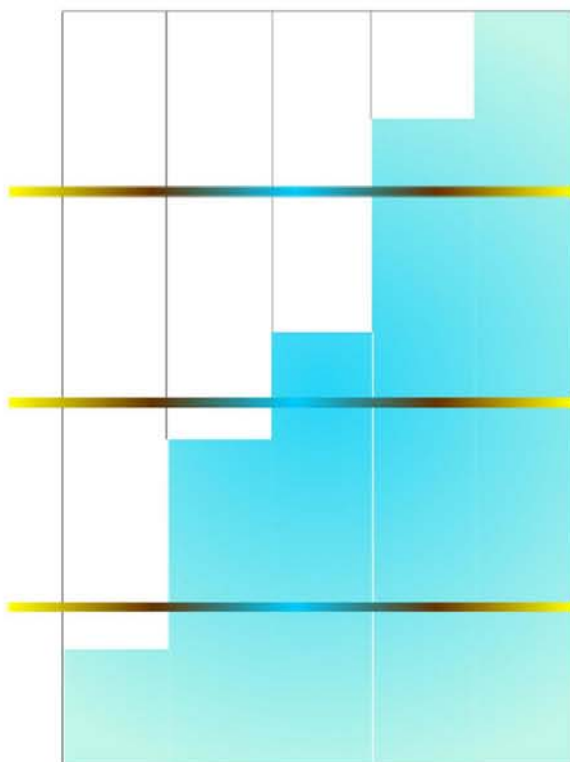


2 0 0 5

# Memoria de la Administración Tributaria



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

2 0 0 5

# Memoria de la Administración Tributaria



2007

# ÍNDICE

	<u>Página</u>
<b>Presentación</b> .....	11
<b>Acrónimos</b> .....	13
<b>Capítulo I. Los Tributos en 2005</b> .....	19
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2005.....	27
2. Impuestos directos .....	54
2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	54
2.2. Impuesto sobre el Patrimonio.....	152
2.3. Impuesto sobre Sociedades.....	187
2.4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes .....	238
2.5. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	242
3. Impuestos indirectos .....	246
3.1. Impuesto sobre el Valor Añadido .....	246
3.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.....	261
3.3. Impuestos Especiales.....	265
3.4. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías .....	278
4. Tasas y precios públicos .....	289
5. Regímenes especiales.....	297
5.1. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas .....	297
5.2. Sociedades y Fondos de Capital-riesgo y Sociedades de desarrollo industrial regional.....	297
5.3. Régimen fiscal de determinados contratos de arrendamiento financiero.....	298

	<u>Página</u>
5.4. Régimen Fiscal de las Cooperativas.....	299
5.5. Incentivos fiscales al Mecenazgo.....	299
6. Relaciones fiscales internacionales.....	300
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países .....	300
6.2. Relaciones con Organismos Internacionales .....	305
7. Tributación de las operaciones financieras.....	310
8. Especialidades fiscales por razón de territorio .....	314
8.1. Islas Canarias.....	314
8.2. Ceuta y Melilla.....	317
9. Tributos locales .....	318
10. Presupuesto de Beneficios Fiscales .....	321
10.1. Novedades en los Presupuestos de Beneficios Fiscales para el año 2006.....	321
10.2. Cifras globales del Presupuesto de Beneficios Fiscales para 2006 .....	322
10.3. Los beneficios fiscales en los principales impuestos .....	332
<b>Capítulo II. La Organización en 2005.....</b>	<b>335</b>
1. Introducción .....	339
2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2005 .....	341
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.....	341
2.2. Secretaría General de Hacienda.....	342
2.3. Agencia Estatal de Administración Tributaria .....	349
2.4. Otros Centros.....	354
2.5. Personal en la Administración Tributaria Central.....	356
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2005 .....	357
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria .....	358
3.2. Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales ....	360
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda .....	361

	<u>Página</u>
<b>Capítulo III. Realizaciones por Áreas Gestoras .....</b>	<b>365</b>
1. Gestión Tributaria .....	373
1.1. Declaraciones de los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio .....	373
1.2. Declaraciones por el Impuesto sobre Sociedades.....	381
1.3. Gestión centralizada del Impuesto sobre el Valor Añadido .....	384
1.4. Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales.....	387
1.5. Gestión Catastral y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles .....	390
2. Control tributario y aduanero .....	398
2.1. Control extensivo .....	398
2.2. Control selectivo y actuaciones de investigación .....	405
2.3. Inspección Catastral.....	422
3. Gestión recaudatoria .....	423
3.1. Gestión recaudatoria en ejecutiva.....	423
3.2. Recaudación por Tributos Cedidos .....	427
3.3. Gestión de Tasas .....	427
3.4. Control sobre las Entidades Colaboradoras en la gestión recaudatoria.....	429
3.5. Otras actuaciones relativas al control en fase de recaudación...	429
4. Los procedimientos de Valoración Catastral.....	430
4.1. Catastro Urbano: Los procedimientos de valoración colectiva de carácter general .....	430
4.2. Catastro Rústico: Las renovaciones catastrales .....	432
5. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones .....	433
5.1. Recursos informáticos de la Agencia Tributaria .....	433
5.2. Aplicaciones informáticas relacionadas con la recaudación tributaria.....	435
5.3. Presentación telemática de declaraciones.....	438
5.4. Servicios Telemáticos a los contribuyentes.....	439
5.5. Aplicaciones relacionadas con el control tributario y aduanero..	442

	<u>Página</u>
5.6. Colaboraciones nacionales e internacionales .....	444
5.7. Sistemas de información catastral.....	445
6. Información y asistencia tributaria.....	448
6.1. Consultas tributarias en 2005.....	448
6.2. Servicios de información .....	449
6.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tribu- tarias .....	452
6.4. Servicios en Internet.....	457
6.5. Servicios de asistencia en la Gestión Aduanera .....	460
6.6. Facilidades para el pago de deudas.....	464
6.7. Otros servicios .....	469
7. Recursos y reclamaciones.....	471
7.1. Resolución de recursos.....	471
7.2. Reclamaciones económico-administrativas .....	472
<b>Capítulo IV. Haciendas Territoriales e Institucionales .....</b>	<b>479</b>
1. Comunidades Autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía propio.....	485
1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común .....	485
1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral .....	500
1.3. Canarias.....	504
1.4. Ciudades con Estatuto de Autonomía propio.....	505
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las Comunidades Autónomas.....	506
1.6. Los fondos de compensación interterritorial .....	510
2. Haciendas Locales .....	511
2.1. Recursos.....	511
2.2. Participación en los tributos del Estado.....	512
2.3. Subvenciones y compensaciones .....	516
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local.....	519
2.5. Retenciones por compensación de deudas locales con el Es- tado .....	519

	<u>Página</u>
3. Administración Institucional .....	520
3.1. Seguridad Social .....	520
3.2. Organismos Autónomos y otros Organismos Públicos.....	523
<b>Capítulo V.</b> Recaudación del año 2005: Análisis y comentarios.....	525
1. Comentario global .....	531
1.1. El entorno económico .....	531
1.2. El marco normativo .....	533
1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto.....	534
1.4. Ingresos tributarios.....	542
1.5. Ingresos no tributarios.....	549
2. Impuestos directos y cotizaciones sociales .....	550
2.1. Ingresos totales.....	550
2.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	553
2.3. Impuesto sobre Sociedades.....	556
2.4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes .....	560
2.5. Resto de conceptos del Capítulo I .....	561
3. Impuestos indirectos .....	561
3.1. Ingresos totales.....	561
3.2. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	564
3.3. Impuestos Especiales.....	568
3.4. Impuesto sobre Primas de Seguros .....	572
3.5. Tráfico Exterior .....	572
4. Tasas y otros ingresos.....	572
5. Transferencias corrientes.....	574
6. Ingresos patrimoniales.....	576
7. Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital.....	577
8. Operaciones financieras .....	578
9. Recaudación de recursos propios comunitarios .....	579

	<u>Página</u>
<b>Capítulo VI.</b> Actividad contable, fiscalizadora y de control interno.....	581
1. Actividad contable .....	587
1.1. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro directivo de la Contabilidad Pública .....	587
1.2. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como Centro gestor de la Contabilidad Pública .....	590
2. Control de la actividad económico-financiera del sector público estatal .....	592
2.1. Función interventora.....	592
2.2. Control financiero permanente .....	594
2.3. Auditoría pública y control financiero de subvenciones y ayudas públicas .....	601
2.4. Sistemas de información aplicados al control.....	607
3. Inspección de los Servicios .....	608
3.1. Inspección General de Economía y Hacienda .....	609
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.....	617
<b>Anexo Estadístico</b> .....	623
I. Liquidación de Presupuestos .....	629
II. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido.....	657
III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales .....	795
IV. Inspección .....	807
V. Haciendas Autonómicas .....	813
VI. Haciendas Locales.....	821
<b>Anexo Normativo.</b> Relación de disposiciones más importantes dictadas en materia tributaria durante 2005 .....	839
I. Derecho tributario general.....	843
II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .....	846
III. Impuesto sobre el Patrimonio .....	851



	<u>Página</u>
IV. Impuesto sobre la Renta de no Residentes.....	852
V. Impuesto sobre Sociedades .....	855
VI. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	857
VII. Impuesto sobre el Valor Añadido .....	857
VIII. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados .....	859
IX. Impuestos Especiales .....	860
X. Gravamen sobre el Tráfico Exterior de Mercancías.....	861
XI. Mecenazgo .....	863
XII. Tasas, Precios Públicos y Exacciones Parafiscales .....	863
XIII. Tributos Locales.....	867
XIV. Régimen Económico y Fiscal de Canarias .....	870
XV. Recaudación.....	870



# PRESENTACIÓN

*La Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos presenta un año más la Memoria de la Administración Tributaria, con el propósito de mantener el firme compromiso del Ministerio de Economía y Hacienda de ofrecer a los ciudadanos una amplia y sistemática información de las actuaciones desarrolladas en el ámbito tributario y de los principales resultados alcanzados en cada ejercicio.*

*La presente edición, correspondiente al año 2005, contiene seis Capítulos, seis Anexos Estadísticos y un Anexo Normativo. Su contenido se articula como sigue:*

- Estudio de los tributos: Capítulo I, Anexos Estadísticos II y III y apartados I a XII del Anexo Normativo*
- Organización de la Administración de la Hacienda Pública: Capítulo II*
- Análisis de la Gestión Tributaria: Capítulo III y Anexo Estadístico IV*
- Haciendas Territoriales e Institucionales: Capítulo IV, Anexos Estadísticos V y VI y apartados XIII y XIV del Anexo Normativo*
- Recaudación: Capítulo V, Anexo Estadístico I y Apartado XV del Anexo Normativo*
- Actividad contable, fiscalizadora y de control interno: Capítulo VI*

*Con el fin de conjugar la representatividad de la información con la mayor facilidad para presentar determinados análisis, las magnitudes monetarias figuran generalmente redondeadas a millones de euros con dos decimales, salvo en aquellos casos en que se ha juzgado más adecuada otra unidad monetaria o un número diferente de decimales (en los textos, para facilitar la lectura, se emplea sólo uno). Aunque se ha hecho un considerable esfuerzo de homogeneización no debe, pues, extrañar la existencia de ligeras diferencias en algunos datos, debidas tanto a la circunstancia indicada como, en alguna ocasión, a las distintas fechas de referencia de la información utilizada.*

*Los Centros que han participado en la elaboración de la Memoria de la Administración Tributaria del año 2005 han sido los siguientes:*

- Dirección General de Tributos*
- Dirección General del Catastro*
- Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas*
- Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales*
- Dirección General de Fondos Comunitarios*
- Intervención General de la Administración del Estado*
- Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda*
- Tribunal Económico-Administrativo Central*
- Los siguientes órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria:*
  - Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales*
  - Departamento de Gestión Tributaria*
  - Departamento de Informática Tributaria*
  - Departamento de Inspección Financiera y Tributaria*
  - Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales*
  - Departamento de Recaudación*
  - Servicio de Auditoría Interna*

*El impulso y coordinación de la Memoria ha estado un año más a cargo de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda.*

*Madrid, abril de 2007*

## RELACIÓN DE ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN ESTA MEMORIA

AAPP: Administraciones Públicas  
AATT: Administraciones Territoriales  
AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria  
AEDE: Ayuda Estatal Directa a la Entrada  
AGE: Administración General del Estado  
AIE: Administración Institucional del Estado  
AIE's: Agrupaciones de Interés Económico  
AIEM: Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias  
BDC: Base de Datos Consolidada  
BDNC: Base de Datos Nacional del Catastro  
BOE: Boletín Oficial del Estado  
CA: Comunidad Autónoma  
CAE: Código de Actividad y del Establecimiento  
CARI: Convenios de Ajuste Recíproco de Intereses  
CAT: Centro de Atención Telefónica  
CATICE: Centros de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior  
CCAA: Comunidades Autónomas  
CCLL: Corporaciones Locales  
CIF: Código de Identificación Fiscal  
CNMV: Comisión Nacional del Mercado de Valores  
CRA: Cuota Resultante de la Autoliquidación del IRPF

DEH: Delegación Economía y Hacienda  
DGC: Dirección General del Catastro  
DGC FEL: Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales  
DGC FCA: Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas  
DGS y FP: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones  
DGT: Dirección General de Tributos  
DIT: Departamento de Informática Tributaria  
DOCE: Diario Oficial de la Comunidad Europea  
DUA: Documento Único Aduanero  
DW: «Data Warehouse»  
ECI: Equipo Central de Información  
ECOFIN: Consejo de Ministros de Economía y Finanzas  
EEPP: Entidades Públicas  
EIS: Equipos de Inspección  
ERIS. Equipos Regionales de Inspección  
EYO OE: Exportadores y Otros Operadores Económicos  
FAD: Fondo de Ayuda al Desarrollo  
FCM: Fondo de Concesión de Microcréditos  
FEGA: Fondo Especial de Garantía Agraria  
FEMP: Federación Española de Municipios y Provincias  
FFCI: Fondos de Compensación Interterritorial  
FII: Fondos de Inversión Inmobiliaria  
FIM: Fondos de Inversión Mobiliaria  
FNMT-RCM: Fábrica Nacional Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda  
FOGASA: Fondo de Garantía Salarial  
FP: Fondos de Pensiones  
FS: Fondo de Suficiencia  
GLP: Gas licuado del Petróleo  
HHLL: Haciendas Locales

HHTT: Haciendas Territoriales  
HPE: Hacienda Pública Española  
IAE: Impuesto sobre Actividades Económicas  
IBI: Impuesto sobre Bienes Inmuebles  
ICEX: Instituto de Comercio Exterior  
ICIO: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras  
ICO: Instituto de Crédito Oficial  
IDEN: Sistema de Identificación  
IEC: Impuesto Especial sobre el Carbón  
IEDMT: Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte  
IEF: Instituto de Estudios Fiscales  
IGAE: Intervención General de la Administración del Estado  
IGIC: Impuesto General Indirecto Canario  
IGTE: Impuesto General sobre Tráfico Empresas  
IIC: Instituciones de Inversión Colectiva  
IIEE: Impuestos Especiales  
INE: Instituto Nacional de Estadística  
IP: Impuesto sobre el Patrimonio  
IRNR: Impuesto sobre la Renta de no Residentes  
IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
IS: Impuesto sobre Sociedades  
ISD: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones  
ITE: Ingresos Tributarios del Estado  
ITP y AJD: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados  
IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido  
IVMDH: Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos  
IVTM: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica  
LC: Liquidaciones Complementarias  
LGP: Ley 47/2003 General Presupuestaria  
LGS: Ley 38/2003 General de Subvenciones

LGT: Ley General Tributaria (nueva LGT: Ley 58/2003)  
LIIC: Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva  
LIP: Ley 19/1991 del Impuesto sobre el Patrimonio  
LIRPF: Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
LIS: Ley del Impuesto sobre Sociedades  
LISD: Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones  
LIVA: Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido  
LOFAGE: Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado  
LOFCA: Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas  
MAC: Método de Ayuda a la Comprobación  
MACA: Método de Apoyo a la Comprobación Aduanera  
MAP: Ministerio de Administraciones Públicas  
MIC: Módulo de Información Contable  
MIES: Manual de Información y Estadística de Servicios  
NCTS: Sistema de Tránsito Informatizado Comunitario  
NIF: Número de Identificación Fiscal  
OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico  
OET: Oficinas Españolas de Turismo  
OFECOMES: Oficinas Económicas y Comerciales  
OLAF: Oficina Europea de Lucha Antifraude  
ONA: Oficina Nacional de Auditoría  
ONCE: Organización Nacional de Ciegos de España  
ONI: Oficina Nacional de Inspección  
ONIF: Oficina Nacional de Investigación del Fraude  
ONII: Oficina Nacional de Información e Investigación  
ONU: Organización de Naciones Unidas  
OOAA: Organismos Autónomos  
OOMM: Órdenes Ministeriales  
OOPP: Organismos Públicos  
OVC: Oficina Virtual del Catastro



PAC: Política Agrícola Comunitaria  
PBF: Presupuesto de Beneficios Fiscales  
PDF: «Portable Data File»  
PPGGE: Presupuestos Generales del Estado  
PYME: Pequeña y Mediana Empresa  
RD: Real Decreto  
RDL: Real Decreto-Ley  
REF: Régimen Económico-Fiscal de Canarias  
RENO: Método de Recaudación Normalizada  
RIC: Reserva para Inversiones en Canarias  
RIRPF: Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas  
RIVA: Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido  
RM: Referencia al Mercado  
ROI: Registro de Operadores Intracomunitarios  
RPT: Relación de Puestos de Trabajo  
SAI: Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria  
SCGD: Sistema Consolidado de Gestión de Devoluciones  
SCPA: Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones  
SDD: Salida de Depósito distinto del Aduanero  
SICAV: Sociedades de inversión capital variable  
SIECE: Sistema de índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia  
SIM: Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Fijo  
SIR: Sistema Integrado de Recaudación  
SPEE: Servicio Público de Empleo Estatal  
SS: Seguridad Social  
SSCC: Servicios Centrales  
SSTT: Servicios Territoriales  
TARIC: Arancel Integrado de Aplicación  
TEAC: Tribunal Económico-Administrativo Central  
TEAR: Tribunal Económico-Administrativo Regional

TEAL: Tribunal Económico-Administrativo Local  
TGSS: Tesorería General de la Seguridad Social  
TRLCI: Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario (aprobado por RD Legislativo 1/2004)  
TRLGP: Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria  
TRLIRNR: Texto Refundido de la Ley del IRNR (aprobado por RD Legislativo 5/2004)  
TRLIRPF: Texto Refundido de la Ley del IRPF (aprobado por RD Legislativo 3/2004)  
TRLIS: Texto Refundido de la Ley del IS (aprobado por RD Legislativo 4/2004)  
TRLRHL: Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004)  
UCGGE: Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas  
UE: Unión Europea  
UGGE: Unidad de Gestión de Grandes Empresas  
UIS: Unidades de Inspección  
UO: Unidad Operativa  
URGGES: Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas  
URIIIEE: Unidades Regionales de Intervención de IIEE  
URIS: Unidades Regionales de Inspección  
UTE: Unión Temporal de Empresas  
VIES: «Vat Information Exchange System»  
VILEM: Vida laboral del Empleado  
VRU: Sistema automático de reconocimiento de voz  
VTA: Comunicación de Venta en Depósito Aduanero y Distinto del Aduanero  
ZEC: Zona Especial Canaria  
ZZFF: Zonas Francas

# Capítulo I

Los Tributos en 2005



# SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>1.</b> Objetivos de las principales normas aprobadas en 2005 .....	27
<b>2.</b> Impuestos directos .....	54
2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .....	54
2.1.1. Marco normativo .....	54
2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2004 .....	61
2.1.2.1. Liquidaciones presentadas.....	62
2.1.2.1.1. Liquidación individual y conjunta....	65
2.1.2.1.2. Liquidación por fuentes de renta ....	66
2.1.2.2. Renta, base imponible y base liquidable .....	70
2.1.2.2.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2004.....	70
2.1.2.2.2. Estructura de la renta .....	71
2.1.2.2.3. Estructura de la base imponible....	91
2.1.2.2.4. Estructura de la base liquidable.....	95
2.1.2.3. Cuota íntegra .....	112
2.1.2.4. Deducciones .....	115
2.1.2.4.1. Deducciones en la cuota .....	115
2.1.2.4.2. Deducciones por inversión en la vivienda habitual.....	120
2.1.2.4.3. Deducción por doble imposición de dividendos .....	126

	<u>Página</u>
2.1.2.5. Cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación .....	128
2.1.2.6. Distribución de la carga impositiva .....	132
2.1.2.7. Tipos medio y efectivo .....	135
2.1.2.8. Pagos a cuenta.....	145
2.1.2.9. Cuota diferencial y resultado de la liquidación .	147
2.1.2.9.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2004.....	147
2.1.2.9.2. Deducción por maternidad .....	148
2.1.2.9.3. Evolución del resultado de la liquidación .....	150
2.1.2.10. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social.....	151
2.2. Impuesto sobre el Patrimonio .....	152
2.2.1. Marco normativo .....	152
2.2.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2004 .....	153
2.2.2.1. Número de declarantes.....	154
2.2.2.2. Exenciones .....	160
2.2.2.3. Base imponible .....	163
2.2.2.4. Base liquidable.....	176
2.2.2.5. Cuota íntegra .....	178
2.2.2.6. Cuota a ingresar .....	180
2.2.2.7. Análisis comparativo del Impuesto sobre el Patrimonio en el período 2000-2004 .....	184
2.3. Impuesto sobre Sociedades .....	187
2.3.1. Marco normativo .....	187
2.3.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 2004 .....	197
2.3.2.1. Número de declarantes.....	198
2.3.2.2. Resultado contable y ajustes extracontables...	204

	<u>Página</u>
2.3.2.3. Base imponible .....	212
2.3.2.4. Cuota íntegra y tipo medio.....	215
2.3.2.5. Minoraciones en la cuota íntegra .....	218
2.3.2.6. Cuota líquida y tipo efectivo .....	222
2.3.2.7. Deducciones del «Programa Prever».....	227
2.3.2.8. Pagos a cuenta y cuota diferencial .....	228
2.3.2.9. Sociedades patrimoniales .....	232
2.4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes.....	238
2.5. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones .....	242
2.5.1. Marco normativo .....	242
2.5.2. Actividad gestora en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones .....	243
<b>3. Impuestos indirectos.....</b>	<b>246</b>
3.1. Impuesto sobre el Valor Añadido .....	246
3.1.1. Marco normativo .....	246
3.1.2. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido..	250
3.1.2.1. Introducción.....	250
3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al ejercicio 2005.....	250
3.1.2.2.1. Recaudación obtenida.....	250
3.1.2.2.2. Número de declarantes .....	251
3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por exportadores y otros operadores económicos.....	252
3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas .....	253
3.1.2.3. Explotación de la declaración-resumen anual .	254
3.1.2.3.1. Distribución del número de declarantes y resultado de la liquidación anual según tramos de base imponible.....	254

	<u>Página</u>
3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen .....	256
3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia.....	257
3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones.....	258
3.1.2.3.5. Régimen simplificado.....	259
3.1.3. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes .....	260
3.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.....	261
3.2.1. Marco normativo .....	261
3.2.2. Actividad gestora en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados .....	262
3.3. Impuestos Especiales.....	265
3.3.1 Marco normativo .....	265
3.3.2. Comportamiento de los Impuestos Especiales.....	274
3.4. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías .....	278
3.4.1. Marco normativo .....	278
3.4.1.1. Normativa de la Unión Europea.....	278
3.4.1.1.1. General.....	282
3.4.1.1.2. El Código aduanero comunitario y sus disposiciones de aplicación.....	284
3.4.1.1.3. Nomenclatura y arancel.....	285
3.4.1.2. Normativa interna.....	286
3.4.1.2.1. Órdenes Ministeriales.....	287
3.4.1.2.2. Resoluciones del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT.....	288
3.4.2. Comportamiento de las operaciones sobre el tráfico exterior de mercancías. Recursos de la Hacienda Pública española .....	288
<b>4. Tasas y precios públicos.....</b>	<b>289</b>



	<u>Página</u>
<b>5.</b> Regímenes especiales .....	297
5.1. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas.....	297
5.2. Sociedades y Fondos de Capital-riesgo y Sociedades de desarrollo industrial regional .....	297
5.3. Régimen fiscal de determinados contratos de arrendamiento financiero .....	298
5.4. Régimen Fiscal de las Cooperativas .....	299
5.5. Incentivos fiscales al Mecenazgo .....	299
<b>6.</b> Relaciones fiscales internacionales .....	300
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países.....	300
6.1.1. Convenios de doble imposición.....	300
6.1.2. Acuerdos de intercambio de información .....	304
6.1.3. Relaciones bilaterales .....	304
6.1.4. Asistencia técnica.....	305
6.2. Relaciones con Organismos Internacionales.....	305
6.2.1. Unión Europea .....	305
6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico .....	307
6.2.3. Organización Naciones Unidas.....	310
6.2.4. Otros Organismos .....	310
<b>7.</b> Tributación de las operaciones financieras.....	310
<b>8.</b> Especialidades fiscales por razón de territorio .....	314
8.1. Islas Canarias .....	314
8.2. Ceuta y Melilla .....	317
<b>9.</b> Tributos locales.....	318
<b>10.</b> Presupuesto de Beneficios Fiscales.....	321
10.1. Novedades en el Presupuesto de Beneficios Fiscales para el año 2006.....	321
10.2. Cifras globales del Presupuesto de Beneficios Fiscales para 2006.....	322
10.3. Los beneficios fiscales en los principales impuestos.....	332



# CAPÍTULO I

## Los Tributos en 2005

### 1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2005

En el año 2005 la orientación de la política económica española se ha articulado en torno a tres ejes fundamentales: La estabilidad presupuestaria, el impulso a la productividad y la transparencia y calidad del marco regulatorio. En este contexto se enmarcan las normas aprobadas en el ejercicio con incidencia en el ámbito tributario, contenidas en el Cuadro 1.1, que constituyen una selección de las dictadas en tal año con base en su relevancia para actualizar el marco sustantivo general de los tributos.

*Cuadro 1.1*

#### SELECCIÓN DE NORMAS APROBADAS EN 2005 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE
Ley 2/2005	Adopción de medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana	16-03-05
Ley 21/2005	Restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica	18-11-05
Ley 22/2005	Incorporación al ordenamiento jurídico español de diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de estados miembros diferentes, y regulación del régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea	19-11-05
Ley 23/2005	Reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad	19-11-05
Ley 24/2005	Reformas para el impulso a la productividad	19-11-05
Ley 25/2005	Regulación de las entidades de capital-riesgo y sus sociedades gestoras	25-11-05

(continúa)

Cuadro 1.1 (Continuación)

**SELECCIÓN DE NORMAS APROBADAS EN 2005 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO**

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE
Ley 30/2005	Presupuestos Generales del Estado para el año 2006	30-12-05
Aplicación provisional del Canje de Notas	Fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses entre España y Aruba, Islas Caimán, Montserrat, Islas Vírgenes, Isla de Man, Islas Turcas y Caicos, Antillas Holandesas, Isla de Jesej, Isla de Guernesey y Anguila	28, 29 y 30-06-05
R D-Ley 1/2005	Adopción de medidas urgentes para paliar los daños ocasionados en el sector agrario por las heladas acaecidas en el mes de enero de 2005	9-02-05
R D-Ley 2/2005	Adopción de medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 29 de enero y los primeros días del mes de febrero de 2005 en Lorca (Murcia)	12-02-05
R D-Ley 6/2005	Aplicación del Real Decreto-Ley 1/2005, de 4 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños ocasionados en el sector agrario por las heladas acaecidas en el mes de enero de 2005, a los daños ocasionados por las heladas acaecidas durante los meses de febrero y marzo de 2005	12-04-05
R D-Ley 8/2005	Adopción de medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas en la isla de La Gomera	28-05-05
R D-Ley 10/2005	Adopción de medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas	21-06-05
R D-Ley 11/2005	Aprobación de medidas urgentes en materia de incendios forestales	23-07-05
R D-Ley 14/2005	Adopción de medidas urgentes para reparar los daños causados por la tormenta tropical Delta en el archipiélago canario los días 28 y 29 de noviembre	6-12-05
R D 87/2005	Modificación del Reglamento del IVA, del Reglamento de los Impuestos Especiales y del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación	1-02-05
R D 161/2005	Modificación del Real Decreto 1326/1987, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento de aplicación de las directivas de la Comunidad Europea sobre intercambio de información tributaria	12-02-05
R D 687/2005	Modificación del Reglamento del IRPF para regular el régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y elevación del porcentaje de gastos de difícil justificación de los agricultores y ganaderos en estimación directa simplificada	11-06-05
R D 1309/2005	Aprobación del Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva y adaptación de su régimen tributario	8-11-05
R D 1609/2005	Modificación del Reglamento del IRPF, en materia de salario medio anual del conjunto de contribuyentes y de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo	31-12-05
Orden EHA/3718/2005	Desarrollo para el año 2006 del método de estimación objetiva del IRPF y del régimen especial simplificado del IVA y modificación para las actividades agrícolas y ganaderas de la tabla de amortización de la modalidad simplificada del método de estimación directa	1-12-05
Orden EHA/3771/2005	Revisión de la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el IRPF	3-12-05

Se comentan seguidamente los objetivos principales de las normas que figuran en dicho cuadro, sin perjuicio de los análisis más detallados que se incluyan en los subepígrafes dedicados al marco normativo de los diferentes ingresos tributarios en otros apartados del presente Capítulo.

- A) Ley 2/2005, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana.
- a) Se concede la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondientes al ejercicio 2004 que afecten a viviendas, establecimientos industriales y mercantiles, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de los incendios e inundaciones, cuando se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos, o los destrozos en cosechas constituyan siniestros no cubiertos por ninguna fórmula de aseguramiento público o privado.
  - b) Se establece una reducción en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) correspondiente al ejercicio 2004 a las industrias de cualquier naturaleza, establecimientos mercantiles y profesionales cuyos locales de negocios o bienes afectados a esa actividad hayan sido dañados como consecuencia directa de los incendios e inundaciones, siempre que hubieran tenido que ser objeto de realojamiento o se hayan producido daños que obliguen al cierre temporal de la actividad. La indicada reducción será proporcional al tiempo transcurrido desde el día en que haya cesado la actividad hasta su reinicio en condiciones de normalidad.
  - c) Se declara la exención de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico en la tramitación de las bajas de vehículos solicitadas como consecuencia de los daños producidos por los incendios e inundaciones y la expedición de duplicados de permisos de circulación o de conducción destruidos o extraviados por dichas causas.
  - d) Se permite la reducción, en determinadas zonas, de los índices de rendimiento neto a los que se refiere la Orden HAC/3313/2003, de 28 de noviembre, que desarrolla para el año 2004 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
  - e) Se declara la exención en el IRPF de las ayudas excepcionales por daños personales a que se refiere el artículo 9 de esta norma.

- B) Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica.

Se establece que la incorporación de los documentos, fondos documentales y otros efectos al patrimonio de las personas físicas o jurídicas como consecuencia de la restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española queda exenta de cualquier tributo.

- C) Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de estados miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea.

Esta Ley tiene como objeto la incorporación al ordenamiento jurídico español de diversas directivas comunitarias y la regulación del régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea (UE). Como aspectos destacables se apuntan los siguientes:

- En el Impuesto sobre el Valor Añadido:
  - a) La creciente liberalización del sector del gas y la electricidad, destinada a completar el mercado interior comunitario de ambos productos, ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar las reglas comunitarias conforme a las cuales se ha venido determinando hasta ahora la tributación en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de estos suministros. Así, la aprobación de la Directiva 2003/92/CE hace necesaria la modificación de aquellos preceptos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA), que determinan dicha tributación.

Las entregas de gas distribuido por redes, y de electricidad, se consideran entregas de bienes a los efectos del IVA. Sin embargo, y a diferencia de lo que ocurre con otros bienes, no es fácil el seguimiento de su recorrido, por lo que no es factible la aplicación a los intercambios intracomunitarios de estos bienes del régimen establecido con carácter general para dichos intercambios.

La consecución de un auténtico mercado interior de gas y electricidad, en el cual la aplicación del IVA no suponga obstáculo alguno, obliga a la localización de las entregas de gas y electricidad a reven-

dedores en el lugar en el que estos tengan la sede de su actividad, establecimiento permanente o, en defecto de los anteriores, el lugar de su domicilio, siempre que sean dichos lugares aquellos desde los que se ha contratado el suministro. De esta manera se evita que las empresas que pretenden beneficiarse de la existencia de un mercado comunitario para estos bienes tengan que soportar cuotas del impuesto en países distintos de aquellos en los que se encuentran establecidas. El resultado que se obtiene con esta modificación es equivalente al que resulta de la aplicación de las normas que regulan el tráfico intracomunitario entre empresas, si bien la solución que se adopta es distinta desde un punto de vista técnico, lo que permite eliminar los problemas que ocasiona la especialidad existente en la distribución de estos productos.

En la fase de consumo del gas y la electricidad, las correspondientes entregas han de considerarse efectuadas allí donde se produzca el consumo efectivo de estos bienes, considerándose como tal el lugar en el que se encuentre el contador con el que se efectúe la medición de los bienes adquiridos.

Todas estas reglas de tributación se contienen en el nuevo apartado siete que se añade al artículo 68 de la LIVA.

- b) En segundo lugar, es preciso referirse a la aplicación del mecanismo de inversión del sujeto pasivo cuando el proveedor de gas o electricidad no se encuentra establecido en el territorio de aplicación del impuesto y su cliente se encuentra identificado en dicho territorio. En este sentido se modifica el artículo 84 de la citada LIVA.
  - c) Por otra parte, es necesario señalar que el gas y la electricidad se suministran a través de redes de distribución, lo que origina la prestación de determinados servicios que aseguren el acceso a tales redes. El adecuado funcionamiento del impuesto en relación con estas prestaciones de servicios aconseja igualmente el establecimiento de reglas específicas con el mismo fin que se ha señalado con anterioridad respecto a los suministros de gas y electricidad. A tal efecto, se modifica el apartado 5.º del artículo 70.uno de la LIVA, en consonancia con lo previsto en la directiva que se transpone.
  - d) Finalmente, y a la vista de las modificaciones comentadas, se introducen diversos ajustes técnicos que tienen como objetivo asegurar el adecuado funcionamiento del tributo. A esta razón responden las modificaciones de los artículos 9, 13, 66, 92, 119 y 170 de la LIVA.
- En los Impuestos Especiales:
- La Ley supone la transposición al ordenamiento interno de aquellos aspectos de la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de

2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad, que así lo requieren, de forma que se modifican algunos de los preceptos contenidos en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (IIEE), referidos al Impuesto sobre Hidrocarburos y al Impuesto sobre la Electricidad, y se establece la creación formal de un nuevo Impuesto Especial sobre el Carbón (IEC).

- a) En cuanto a las modificaciones en el Impuesto sobre Hidrocarburos, la mayor parte de ellas se refieren al nuevo encaje formal en la estructura del impuesto de los biocarburantes y biocombustibles y del gas natural, pero sin que la tributación efectiva actual se modifique. No obstante, se procede a la reducción del tipo impositivo del gas licuado de petróleo (GLP) utilizado como carburante de uso general y a la fijación de un tipo cero para el gas natural utilizado como combustible o como carburante en motores estacionarios.
- b) En el Impuesto sobre la Electricidad, siendo su actual estructura conforme con las previsiones de la directiva, la única novedad que se introduce es la fijación de un importe mínimo de percepción, fijado en euros por megavatio-hora (MWh), que se corresponde con el nivel impositivo mínimo que fija la directiva.

Respecto al IEC, que se regula en un nuevo Título III que se adiciona en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, debe destacarse que con arreglo a las posibilidades de no sujeción o de exención que la propia Directiva 2003/96/CE ofrece, su creación no ha de representar, con carácter general, una carga tributaria efectiva para el carbón que se consume en España.

- En el Impuesto sobre la Renta de no Residentes:

De las directivas que se transponen destaca la Directiva 2003/123/CEE, relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, cuya transposición exige modificaciones en el artículo 14, apartado 1 h) y apartado 2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (TRLIRNR) aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.

- a) Dicha directiva modifica la Directiva 90/435/CEE, la cual introdujo disposiciones comunes sobre el pago de dividendos y otros beneficios distribuidos, con el fin de lograr la neutralidad desde la óptica de la competencia, con objeto de eximir de retención en origen los dividendos y otros beneficios distribuidos por filiales a sus sociedades matrices y eliminar la doble imposición de esas rentas en la sociedad matriz.

Para ampliar el alcance de las ventajas de la directiva ahora modificada, se establece que el umbral de participación necesario para



que una sociedad sea considerada sociedad matriz y la otra su sociedad filial, debe rebajarse gradualmente del 25 al 10 por ciento en un período que se inicia en 2005 y concluye en 2009. En particular los porcentajes son: 2005 y 2006, 20 por ciento; 2007 y 2008, 15 por ciento y 2009, 10 por ciento.

- b) El pago de beneficios distribuidos a un establecimiento permanente de una sociedad matriz y la percepción de dichos beneficios por este establecimiento deben dar lugar al mismo trato que se da entre una sociedad filial y su sociedad matriz, incluyéndose el caso en que una sociedad matriz y su sociedad filial estén situadas en el mismo Estado miembro y el establecimiento permanente esté situado en otro, salvo que se encuentre ubicado en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades:

Para cumplir con el acervo comunitario, resulta preciso efectuar una serie de modificaciones en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (TRLIRPF), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, y en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS), aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, para posibilitar que las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones del segundo pilar puedan ser reducibles en la imposición personal en las mismas condiciones y circunstancias que si se hicieran a instituciones domiciliadas en España.

Para ello, se toma como referencia la Directiva 2003/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de junio de 2003, relativa a las actividades y la supervisión de fondos de pensiones de empleo, que establece el marco financiero que posibilita que se efectúen dichas aportaciones a fondos de pensiones de otros Estados en el ámbito de los sistemas colectivos o de empleo. Dicha directiva, como se indica en su preámbulo, constituye el primer paso hacia un mercado interior de la previsión ocupacional para la jubilación organizada a escala europea.

- a) Respecto al IRPF, se realizan las siguientes modificaciones en el TRLIRPF:
  - En el artículo 16, relativo a los rendimientos íntegros del trabajo, por una parte, el apartado 1, letra e) y, por otra, el apartado 2, letra a), regla 3.<sup>a</sup>, al incluir dentro de los mismos tanto las contribuciones o aportaciones satisfechas por las empresas promotoras previstas en la citada directiva, como las prestaciones percibidas por los beneficiarios de los planes de pensiones.

- En el artículo 47 se modifica el apartado 1 en su punto 1.º, letra e), para indicar que se van a valorar por su importe las contribuciones satisfechas por las empresas promotoras reguladas en la referida Directiva 2003/41/CE.
  - En el artículo 60 se modifica el apartado 1, de forma que las aportaciones realizadas por los partícipes a los planes de pensiones regulados en la directiva pueden reducirse en la base imponible.
  - En el artículo 101 se modifica el apartado 2, para establecer que los fondos de pensiones domiciliados en otro Estado miembro de la UE que desarrollen en España planes de pensiones de empleo sujetos a la legislación española, conforme a lo previsto en la directiva anteriormente indicada, están obligados a designar un representante con residencia fiscal en nuestro país para que les represente a efectos de las obligaciones tributarias. Asimismo, este representante debe practicar retención e ingreso a cuenta en relación con las operaciones que se realicen en España.
  - En el artículo 107, correspondiente a las obligaciones formales del retenedor, del obligado a practicar ingresos a cuenta y otras obligaciones formales, se añade la letra h) al apartado 2, con objeto de incluir al representante al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior. Asimismo, se indica que dicho representante está sujeto en todo caso a las mismas obligaciones de información tributaria que las que se recogen para las entidades gestoras de los fondos de pensiones en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre.
- b) En relación con el Impuesto sobre Sociedades (IS), con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del día 1 de enero de 2005, se introducen las siguientes modificaciones en el TRLIS:
- En el apartado 3 del artículo 13, relativo a las cantidades deducibles por contribuciones de los promotores de planes de pensiones regulados en el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, se incluye a las contribuciones efectuadas por las empresas promotoras previstas en la directiva.
  - En el apartado 1 del artículo 43, relativo a la deducción por contribuciones empresariales a planes de pensiones de empleo, a mutualidades de previsión social que actúen como instrumento de previsión social empresarial o por aportaciones a patrimonios

protegidos de las personas con discapacidad, se incluye también a las contribuciones realizadas por los sujetos pasivos a los planes de pensiones regulados en la directiva anteriormente mencionada.

- Se modifica el apartado 11 del artículo 115 del TRLIS, que se refiere a la pérdida o inutilización definitiva de bienes objeto de determinados contratos de arrendamiento financiero, en el sentido de que en los supuestos de pérdida o inutilización definitiva del bien por causa no imputable al sujeto pasivo y debidamente justificada, no se integra en la base imponible del arrendatario la diferencia positiva entre la cantidad deducida en concepto de recuperación del coste del bien y su amortización contable.

- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

Se modifica el artículo 34.4 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (LISD), a fin de introducir el régimen de autoliquidación del impuesto con carácter obligatorio en las Comunidades Autónomas de Aragón y de Galicia.

**D) Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad.**

Mediante esta Ley se aprueban una serie de reformas de contenido fiscal cuyo objetivo es primar determinadas actividades que tienen efectos beneficiosos sobre la productividad.

- En el Impuesto sobre Sociedades:
  - a) Se modifica el artículo 28, apartado 5 del TRLIS al introducir un nuevo tipo de instituciones de inversión colectiva de carácter inmobiliario que pueden desarrollar la actividad de promoción inmobiliaria de viviendas para destinarlas al arrendamiento. A esta modalidad se le va a aplicar un tipo de gravamen del uno por ciento del IS, condicionado al cumplimiento de ciertos requisitos tendentes a preservar la naturaleza de estas entidades como instrumentos canalizadores del ahorro.
  - b) Se detallan los efectos de la transmisión, antes de 3 años, de los inmuebles de Sociedades de Inversión Inmobiliaria (SII) y de los Fondos de Inversión Inmobiliaria (FII) que venían disfrutando de un tipo del 1 por ciento: Tributación a tipo general de la plusvalía y reintegro de la diferencia entre el tipo general de cada año y el 1 por ciento por las rentas generadas por esos inmuebles, sin perjuicio de los intereses de demora, recargos y sanciones.
  - c) Se modifica el artículo 35 del TRLIS, relativo a la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica con

objeto de incluir en el concepto de innovación tecnológica a los muestrarios textiles y de la industria del calzado.

- d) Se da nueva redacción al artículo 36 del TRLIS relativo a la deducción para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación, con el fin de potenciar las nuevas tecnologías en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas, para lo que se incrementa en cinco puntos el porcentaje aplicable a la deducción para el fomento de las tecnologías citadas, que pasa del 10 al 15 por ciento.
- e) Se da nueva redacción al capítulo III del título VII del TRLIS, relativo a las entidades dedicadas al arrendamiento de vivienda, en línea con la reforma efectuada en el ámbito de las instituciones de inversión colectiva inmobiliarias. Así, para estimular la realización de esta actividad, se eliminan algunas restricciones que impedían el correcto funcionamiento de este régimen especial, de forma que se pueden acoger al mismo las sociedades que tengan como actividad económica principal el arrendamiento de viviendas situadas en territorio español que las hayan construido, promovido o adquirido. Dicha actividad resulta compatible con la realización de otras actividades complementarias y con la transmisión de los inmuebles arrendados una vez transcurrido un período mínimo de siete años.

Asimismo, para dar mayor coherencia a su aplicación se establecen los siguientes requisitos:

- El número de viviendas arrendadas u ofrecidas en arrendamiento por la entidad en cada período impositivo tiene que ser en todo momento igual o superior a 10.
- La superficie construida de cada vivienda no puede exceder de 135 metros cuadrados.
- Las viviendas tienen que permanecer arrendadas u ofrecidas en arrendamiento durante, al menos, siete años.
- Las actividades de promoción inmobiliaria y de arrendamiento tienen que ser objeto de contabilización separada para cada inmueble adquirido o promovido, con el desglose que resulte necesario para conocer la renta correspondiente a cada vivienda, local o finca registral independiente.
- En el caso de entidades que desarrollen actividades complementarias a la actividad económica principal de arrendamiento de viviendas, al menos el 55 por ciento de las rentas del período impositivo, excluidas las derivadas de la transmisión de los inmuebles arrendados una vez transcurrido el período mínimo de siete años, tienen que tener derecho a la bonificación del régimen especial.

Por otra parte, cuando a la entidad le resulte de aplicación cualquiera de los restantes regímenes especiales previstos en el Título VII del TRLIS, excepto los de consolidación fiscal, transparencia fiscal internacional, de las fusiones, escisiones, aportaciones de activo y canje de valores y de determinados contratos de arrendamiento financiero, no puede optar por el régimen regulado en este capítulo. No obstante, tal como sucedía con anterioridad a la aprobación de esta Ley, las entidades a las que sean aplicables los incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión previstos en el capítulo XII de este Título VII pueden seguir optando entre aplicar dichos incentivos o el régimen regulado en el presente capítulo.

También es preciso indicar que se mantiene únicamente la bonificación del 85 por ciento de la cuota íntegra para las rentas procedentes del arrendamiento de viviendas y se suprime la bonificación para las rentas derivadas de su transmisión.

Cabe reseñar asimismo que a los dividendos o participaciones en beneficios distribuidos con cargo a las rentas a las que haya resultado de aplicación la bonificación a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior les resulta de aplicación la deducción para evitar la doble imposición interna; si bien no son objeto de eliminación dichos beneficios cuando la entidad tributa en el régimen de consolidación fiscal.

Por su parte, la deducción que resulta de aplicar el artículo 30.5 del TRLIS a las rentas derivadas de la transmisión de participaciones en el capital de entidades que hayan aplicado este régimen fiscal y que se correspondan con reservas procedentes de beneficios no distribuidos bonificados, se va a reducir en el 50 por ciento, aunque no son objeto de eliminación dichas rentas cuando la transmisión corresponda a una operación interna dentro de un grupo fiscal.

- f) Con relación a las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), se regulan los efectos de determinados incumplimientos relativos a las mismas, estableciéndose que el régimen especial de tributación al 1 por ciento no resulta aplicable desde el período impositivo en el que se produjera el incumplimiento de requisitos que motive la suspensión o revocación acordada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV); la iniciación del procedimiento de suspensión o revocación por ésta podrá ser por petición razonada de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Si la AEAT comunica la existencia de circunstancias que puedan determinar la exclusión del régimen, la CNMV se pronunciará en un plazo de 6 meses en alguno de los sentidos siguientes: Improcedencia de incoar expediente o acuerdo declarando o no la suspen-

sión o revocación. Si transcurre dicho plazo sin que se haya producido el pronunciamiento o el acuerdo de la Comisión, la AEAT podrá liquidar y, si la CNMV se pronuncia declarando la improcedencia de incoación o la no suspensión o revocación, la AEAT revocará su acto liquidatorio.

g) Se modifica la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, al ampliar el ámbito de aplicación del régimen fiscal y de las obligaciones de información establecido para las participaciones preferentes a los supuestos siguientes:

- Participaciones preferentes emitidas por entidades cotizadas que no sean de crédito.
- Valores cotizados emitidos con cargo a fondos de titulización hipotecaria y a fondos de titulización de activos.

– En el Impuesto sobre el Valor Añadido:

La existencia de la exención prevista para los servicios públicos postales da lugar a que servicios idénticos prestados por operadores privados queden excluidos de dicha exención. Para corregir esta asimetría y las distorsiones que ello comporta, se limita la exención a partir de 1 de enero de 2006 a las prestaciones de servicios y a las entregas de bienes accesorias que constituyan el servicio postal universal y estén reservadas al operador al que se encomienda su prestación, de acuerdo con la Ley 24/1998, de 13 de julio, del servicio postal universal y de liberalización de los servicios postales.

– En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

Se modifica el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (TRLITP y AJD), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, ampliando la exención y la bonificación previstas para las instituciones de inversión colectiva inmobiliarias a aquellas instituciones entre cuyas actividades se encuentre la promoción de inmuebles para su arrendamiento, en consonancia con el nuevo régimen en el IS.

– En las Tasas:

El Título IV tiene como objetivo estimular la competitividad del sector financiero, introduciendo cambios en los límites de las tasas aplicables por la CNMV en la prestación de determinados servicios. La reforma implica una reducción sustancial de las tasas cobradas por ciertos conceptos, bien porque reduce la cuantía de los límites ya existentes, bien porque introduce límites en casos en los que no se preveía límite algu-

no. Esta reducción de tasas va a suponer un ahorro muy significativo para las entidades emisoras de valores, lo cual va a incidir positivamente en la mejora de la competitividad del mercado financiero, y servirá para la mejor adaptación del mercado al nuevo marco de mayor competencia impuesto por la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores y por la que se modifica la Directiva 2001/34/CE, más conocida como la Directiva de folletos.

- En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
  - a) Se modifica el artículo 23, apartado 1, letra b) del TRLIRPF, de forma que se establece la no aplicación de la deducción por doble imposición de dividendos, en relación con beneficios bonificados obtenidos por entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas.
  - b) Se indica que el régimen establecido en el artículo 23.1 del TRLIRPF es de aplicación en los casos de distribución de dividendos y transmisión de las participaciones imputables a beneficios obtenidos por entidades que hubiesen aplicado el régimen de las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas vigente en los períodos impositivos iniciados con anterioridad al 20 de noviembre de 2005.

- En los Aranceles:

Se establece que durante los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, los notarios y registradores van a aplicar una reducción del 100 por ciento en los derechos arancelarios exigibles por aquellos documentos autorizados que contengan actos y contratos para la realización de las operaciones de constitución, aumento de capital, fusión, escisión y venta de activos a que se vean obligadas en caso de segregación de actividades las entidades a las que resulte de aplicación el régimen especial de las entidades dedicadas al arrendamiento de vivienda, así como por los asientos correspondientes. En caso de entidades que se acojan al citado régimen especial con posterioridad a la realización de las operaciones indicadas, las mismas tienen derecho a solicitar la devolución de los aranceles satisfechos.

**E) Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad.**

Se modifica el apartado 10 del artículo 13 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, relativo a que ninguna cooperativa, cualquiera que sea su clase, puede realizar un volumen de operaciones con terceros no socios superior al 50 por ciento del total de las de la cooperativa, sin perder la condición de cooperativa fiscalmente protegida. Dicha limitación no es aplicable a las cooperativas agrarias respecto de las ope-

raciones de distribución al por menor de productos petrolíferos a terceros no socios. Al respecto, es preciso reseñar que en la anterior redacción sólo se hacía referencia a las operaciones de suministro de gasóleo.

**F) Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y sus sociedades gestoras.**

Se modifica el artículo 55 del TRLIS, relativo al régimen especial de las entidades de capital-riesgo; dicha modificación tiene efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de la citada Ley 25/2005, es decir el 25 de diciembre de 2005. El citado artículo 55 del TRLIS establece que las entidades de capital-riesgo están exentas en el 99% de las rentas que obtengan en la transmisión de valores representativos de la participación en el capital o en fondos propios de las empresas o entidades de capital-riesgo definidas en el artículo 2 de dicha Ley 25/2005, con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo. El apartado 1 párrafo 4.º de dicho artículo 55 señala que la aplicación de la exención queda condicionada, en el caso de rentas que se obtengan de la transmisión de valores representativos de la participación en el capital de las entidades de capital-riesgo, a que, al menos los inmuebles que representen el 85% del valor contable total de los inmuebles de la entidad participada estén afectos al desarrollo de una actividad económica.

Por otra parte, se introducen unas normas cautelares en los apartados 6 y siguientes del artículo 55, de forma que no se aplica la exención cuando el adquirente de los valores tenga vinculación con la entidad de capital-riesgo o con sus socios o se trate de un residente en paraíso fiscal excepto en el caso de que el adquirente sea la participada, o alguno de los socios o administradores de la participada sin otra vinculación u otra entidad de capital riesgo. Tampoco se aplica la exención a la renta generada en la transmisión de valores que se hubieran adquirido por la entidad de capital-riesgo a una persona o entidad con la que exista vinculación (con ella o con los socios) antes de la adquisición.

En el caso de transmisión a otra entidad de capital-riesgo vinculada, la adquirente se subroga en el valor y en la fecha de adquisición de la transmitente.

Finalmente, cabe indicar que para estos supuestos, se entiende por vinculación la participación directa o indirecta en, al menos, el 25 por ciento del capital social o de los fondos propios.

**G) Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.**

- En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
  - a) La principal medida que se adopta en relación con el IRPF es la actualización de las tarifas para evitar el incremento de la presión fiscal que supondría mantenerlas constantes a pesar de la eleva-



ción de las rentas nominales por efecto de la inflación. De esta forma, se han deflactado en un 2 por 100 cada uno de los tramos de la tarifa del Impuesto, tanto estatal como autonómica o complementaria, modificando, con efectos exclusivos para el año 2006, los artículos 64 y 75 del TRLIRPF.

- b) De acuerdo con la previsión del artículo 33.2 del TRLIRPF, se aprueban los coeficientes de actualización del valor de adquisición a efectos del cálculo de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas que se efectúe durante 2006.
- c) Se establecen, por remisión al artículo 60 de la propia Ley, los coeficientes de actualización aplicables a los bienes inmuebles afectos a las actividades económicas.
- d) Se indica que en el plazo de dos meses el Gobierno ha de remitir a las Cortes Generales un Proyecto de Ley mediante el cual se consideren rentas exentas del IRPF, a partir de 1 de enero de 2005, las indemnizaciones previstas en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas (CCAA) para compensar la privación de libertad en establecimientos penitenciarios como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía. Adicionalmente se va a reconocer una ayuda dirigida a compensar la carga tributaria de las indemnizaciones percibidas por este concepto desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2004.
- e) Se establece, como en años anteriores, una compensación para aquellos contribuyentes que hubieran tenido derecho a la deducción por alquiler establecida en la Ley 18/1991, de 6 de junio, del IRPF, siempre que el contrato de arrendamiento fuera anterior al 24 de abril de 1998 y lo mantuvieran en 2005. La cuantía de esta deducción es del 10 por 100 de las cantidades satisfechas en 2005 por el referido alquiler, con el límite de 601,01 euros anuales.
- f) Se permite compensar la pérdida de beneficios fiscales que afecta a los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda habitual antes del 4 de mayo de 1998 y tuvieran derecho a la deducción por adquisición de vivienda habitual, en el caso de que el régimen del TRLIRPF le resultase menos favorable que el previsto en la Ley 18/1991. La cuantía de esta deducción será la diferencia positiva entre el importe del incentivo teórico que hubiera correspondido, de mantenerse la normativa vigente a 31 de diciembre de 1998, y la deducción por inversión en vivienda que proceda para 2005.

- En el Impuesto sobre Sociedades:
  - a) De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.10 a) del TRLIS, se incluye la actualización, en función de la evolución del Índice de Precios Industriales, de los coeficientes aplicables en la transmisión de bienes inmuebles, lo que permite corregir la depreciación monetaria en tales supuestos. Estos coeficientes resultan de aplicación a los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2006.
  - b) Se recoge la forma de determinar los pagos fraccionados de este Impuesto durante el ejercicio 2006. Al respecto, en los períodos impositivos que se inicien durante ese año, el porcentaje a que se refiere el apartado 4 del artículo 45 del TRLIS será el 18 por 100 para la modalidad de pago fraccionado prevista en el apartado 2 del mismo (sobre la cuota íntegra). Las deducciones y bonificaciones a las que se refiere dicho apartado incluyen todas aquellas otras que le son de aplicación al sujeto pasivo.

Para la modalidad prevista en el apartado 3 del artículo 45 del TRLIS (sobre la base imponible), el porcentaje será el resultado de multiplicar por cinco séptimos el tipo de gravamen redondeado por defecto. Están obligados a aplicar esta modalidad los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, haya superado la cantidad de 6.010.121,04 euros durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro del año 2006.

- En los Tributos Locales:

Se actualizan los valores catastrales de los bienes inmuebles mediante la aplicación del coeficiente 1,02 conforme a lo establecido en el artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
- En el Impuesto sobre el Valor Añadido:
  - a) Se añaden a la aplicación del tipo impositivo del 7 por ciento las operaciones relativas al suministro y recepción de servicios de radio-difusión digital y televisión digital.
  - b) Se amplía la exención relativa a los arrendamientos de edificios o partes de los mismos destinados exclusivamente a viviendas a los subarrendamientos de aquéllos realizados bien por entidades gestoras de programas públicos de apoyo a la vivienda o bien por sociedades acogidas al régimen especial de Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas previsto en el IS.

- En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:  
Se actualiza la tarifa que grava la transmisión y rehabilitación de Grandezas y Títulos Nobiliarios al 2 por 100.
- En las Tasas:
  - a) Se actualizan al 2 por 100 los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, excepto las tasas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas en el año 2005. Se mantienen, en cambio, para el ejercicio 2006, los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar, en los importes exigibles durante 2005.
  - b) Se establecen normas para que, una vez aplicado el coeficiente anteriormente indicado, se ajuste el importe de las tasas exigibles por la Jefatura Central de Tráfico y por la Dirección General del Catastro (DGC) al múltiplo de 20 céntimos de euro más cercano; por la Dirección General de la Policía, por la expedición del pasaporte y del Documento Nacional de Identidad y por la del extravío de este último documento al múltiplo de 10 céntimos de euro más cercano; y por la Dirección General de Transportes por Carretera a dos decimales.
  - c) Se actualiza la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002. Asimismo, se actualiza la tasa general de operadores, de conformidad con lo establecido en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.
  - d) También se actualizan de forma específica, en aplicación del principio de equivalencia, las tasas aeroportuarias, la tasa de patentes europeas por determinadas actividades y las tasas del Consejo de Seguridad Nuclear.
- En cuanto a las actividades y programas prioritarios de mecenazgo y otros incentivos de interés general:
  - a) Los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se elevan en cinco puntos porcentuales respecto a las actividades relacionadas en el apartado uno de la disposición adicional décima.
  - b) Se reconocen los máximos beneficios fiscales establecidos en el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 49/2002 para los siguientes acontecimientos de excepcional interés público:

- «Año Lebaniego 2006»; la duración del programa de apoyo abarca desde 1 de enero de 2006 hasta 30 de abril de 2007 (disposición adicional quincuagésima quinta).
  - «EXPO Zaragoza 2008»; la duración del programa de apoyo abarca desde 1 de enero de 2006 hasta 31 de diciembre de 2008 (disposición adicional quincuagésima sexta).
- En la asignación tributaria a la Iglesia Católica:
  - a) Se prorroga para el año 2006 el sistema de asignación, establecido en la disposición adicional vigésima de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.
  - b) Se incluye el sistema de pagos a cuenta para el año 2006 correspondiente a dicho sistema.
- En la asignación de cantidades a fines sociales, se establece el límite inferior para financiar actividades de interés social, fijándolo en 123.605.418 euros.
- Respecto al interés legal del dinero e interés de demora tributario, se establece que el primero va a ser el 4 por 100 y el segundo el 5 por 100.
- En la represión del contrabando, se modifica la disposición adicional decimotercera, apartado uno, de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, con el fin de mejorar el ámbito de los considerados elementos prohibidos en la lucha contra el contrabando en materia de juego.
- Respecto al estudio sobre la fiscalidad que grava las actividades de transporte por carretera se indica que durante el ejercicio presupuestario de 2006 el Gobierno va a impulsar la realización de un estudio valorativo sobre el marco fiscal que grava las actividades de dicho sector, su repercusión en la competitividad internacional y su incidencia en la competitividad internacional de la economía española. Asimismo, el estudio debe contemplar propuestas de modificaciones fiscales dirigidas a propiciar mejoras de la competitividad del sector de transporte.
- En cuanto a la apertura de mercados extranjeros, se establece que el Gobierno, en el marco de la adecuación a la normativa y directrices comunitarias de los regímenes de deducción a la exportación, va a adoptar las medidas oportunas para la inclusión de incentivos fiscales que permitan la implantación de las empresas españolas en mercados extranjeros, en particular, respecto de los gastos de registro y homologación exigidos para la apertura de esos mercados.

**H) Fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 2003/48/CE del Consejo en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses, España ha procedido a la aplicación provisional de diez Acuerdos relativos a la fiscalidad del ahorro formalizados con las dependencias británicas y territorios británicos y holandeses del Caribe.

**I) Real Decreto-Ley 1/2005, de 4 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños ocasionados en el sector agrario por las heladas acaecidas en el mes de enero de 2005.**

- a) Se establece la exención de las cuotas del IBI correspondientes al ejercicio 2005 de las explotaciones agrarias situadas en el ámbito geográfico de aplicación del presente Real Decreto-Ley, que acrediten haber sufrido daños en sus producciones en los términos regulados en dicha norma.
- b) Se permite la reducción en determinadas zonas de los índices de rendimiento neto a que se refiere la Orden EHA/3902/2004, de 29 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2005 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA.

**J) Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 29 de enero y los primeros días del mes de febrero de 2005 en Lorca (Murcia).**

Se concede la exención de las cuotas del IBI correspondientes al ejercicio 2005 que afecten a viviendas, establecimientos industriales y mercantiles, locales de trabajo y similares, de naturaleza urbana, situados en determinadas pedanías del municipio de Lorca, dañados como consecuencia de los movimientos sísmicos a que se refiere el artículo 1 de este Real Decreto-Ley, cuando se acredite que, tanto las personas como los bienes ubicados en aquéllos, hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos.

**K) Real Decreto-Ley 6/2005, de 8 de abril, por el que se establece la aplicación del Real Decreto-Ley 1/2005, de 4 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños ocasionados en el sector agrario por las heladas acaecidas en el mes de enero de 2005, a los daños ocasionados por las heladas acaecidas durante los meses de febrero y marzo de 2005.**

Amplía el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 1/2005, de 4 de febrero, a los daños ocasionados por las heladas producidas en los meses

de febrero y marzo de 2005 de forma que se declara la exención de las cuotas del IBI correspondientes al ejercicio 2005 de las explotaciones agrarias situadas en el ámbito geográfico correspondiente que acrediten haber sufrido daños en sus producciones en los términos regulados en dicha norma, reduciendo, igualmente, los índices de rendimiento neto para explotaciones agrarias.

- L) Real Decreto-Ley 8/2005, de 27 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas en la isla de La Gomera; Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales; y Real Decreto-Ley 14/2005, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por la tormenta tropical Delta en el archipiélago canario los días 28 y 29 de noviembre.
- a) Se concede la exención de las cuotas del IBI correspondientes al ejercicio 2005 que afecten a viviendas, establecimientos industriales y mercantiles, explotaciones agrarias, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de incendios y de determinados fenómenos meteorológicos (inundaciones y temporales), cuando se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser realojados total o parcialmente en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos o los destrozos en cosechas constituyan siniestros no cubiertos por ninguna fórmula de aseguramiento público o privado.
  - b) Se establece una reducción en el IAE correspondiente al ejercicio 2005 a las industrias de cualquier naturaleza, establecimientos mercantiles y profesionales cuyos locales de negocios o bienes afectos a esa actividad hayan sido dañados como consecuencia directa de los referidos fenómenos meteorológicos, siempre que hubieran tenido que ser objeto de realojamiento o se hayan producido daños que obliguen al cierre temporal de la actividad. La indicada reducción será proporcional al tiempo transcurrido desde el día en que haya cesado la actividad hasta su reinicio en condiciones de normalidad.
  - c) Se autoriza la reducción de los índices de rendimiento neto a que se refiere la Orden EHA/3902/2004, para las explotaciones y actividades agrarias realizadas en determinadas zonas.
  - d) Se indica que la tramitación de las bajas de vehículos, buques o embarcaciones solicitadas como consecuencia de los daños producidos y la expedición de ciertos documentos destruidos o extraviados por las causas anteriormente indicadas no van a devengar las tasas correspondientes a los respectivos servicios de la Jefatura Central de

Tráfico y, además, en el Real Decreto-Ley 14/2005 se incluye a las tasas de la Dirección General de la Marina Mercante.

- e) Finalmente, cabe señalar que en el Real Decreto-Ley 11/2005 se declara la exención en el IRPF de las indemnizaciones por daños personales sufridos con ocasión de los incendios forestales a que se refiere la norma.
- M) **Real Decreto-Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas.**
- a) Se autoriza la reducción de los índices de rendimiento neto a los que se refiere la citada Orden EHA 3902/2004, de 29 de noviembre, que desarrolla para el año 2005 el método de estimación objetiva del IRPF, para las explotaciones y actividades agrarias, realizadas en determinadas zonas.
  - b) Se declara la exención de las exacciones relativas a la disponibilidad de agua para riego, de forma que en el ejercicio 2005, para las explotaciones agrarias de regadío afectadas, se conceden exenciones relativas a la cuota de la tarifa de utilización del agua y del canon de regulación establecidos en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y a las aportaciones correspondientes a los gastos fijos y variables de funcionamiento de la tarifa de conducción de las aguas incluidos en los párrafos b) y c) del artículo 7.1 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, de regulación del régimen económico de la explotación del acueducto Tajo-Segura.
- N) **Real Decreto (RD) 87/2005, de 31 de enero, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/ 2003, de 28 de noviembre.**
- a) Este real decreto realiza diversas modificaciones en el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (RIVA), aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre. Por un lado, en consonancia con la supresión de la exención relativa a las entregas de materiales de recuperación prevista en el artículo 20, apartado uno, número 27.º de la LIVA, realizada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, se deroga el artículo 8 bis que desarrollaba dicha exención. Asimismo, se modifica el artículo 24 del reglamento para desarrollar el supuesto de modificación de la base

imponible en aquellos casos en que el destinatario de la operación no tiene la condición de empresario o profesional, que fue añadido por la Ley 62/2003.

Para evitar la producción de costes financieros injustificados a los empresarios que tengan la condición de sujeto pasivo por ser destinatarios de las entregas de materiales de recuperación y realicen operaciones de arrendamiento financiero, se incluyen las mencionadas operaciones en el procedimiento rápido para la devolución del Impuesto soportado en los inputs utilizados en la realización de los mismos.

Por otra parte, se da nueva redacción al artículo 73 para modificar el mecanismo de liquidación de las cuotas correspondientes a las operaciones asimiladas a las importaciones, de tal manera que las cuotas que hayan que ingresar como consecuencia de la realización de aquellas operaciones serán deducibles en la misma declaración-liquidación en la que se proceda a dicho ingreso. Así, se elimina la posibilidad de que la mera realización de estas operaciones pueda suponer coste financiero alguno para los empresarios o profesionales que las efectúen.

- b) Se modifica el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, para aclarar el contenido relativo a la expedición de facturas o documentos rectificativos y simplificar su cumplimiento.
- c) Se modifica el apartado 2 del artículo 41 del Reglamento de los IIEE, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, como consecuencia de que la Directiva 92/12/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de IIEE, establece en su artículo 15 bis que cada Estado miembro ha de disponer de una base de datos electrónica que contenga un registro de las personas que poseen la condición de depositario autorizado o de operador registrado en materia de IIEE, así como un registro de los lugares autorizados.

En España esta base de datos electrónica está articulada en torno al Código de Actividad y del Establecimiento (CAE), que identifica, en materia de los IIEE de fabricación, una determinada actividad y el establecimiento donde esta se ejerce. En el seno del Comité de IIEE de la Comisión Europea, se ha acordado una armonización del «número de IIEE» consistente en que este tenga 13 caracteres, de los que los dos primeros han de ser el código ISO del país, y los restantes, un código de serie alfanumérico de 11 caracteres determinado por las respectivas autoridades nacionales.



- O) Real Decreto 161/2005, de 11 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1326/1987, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento de aplicación de las directivas de la Comunidad Europea sobre intercambio de información tributaria.
- a) Se actualiza el contenido del apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 1326/1987, adaptándolo a la denominación actual de los impuestos incluidos e incorpora expresamente el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), que, no obstante, ya se encontraba incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1326/1987, de 11 de septiembre, en virtud de lo dispuesto por el apartado 4 del artículo 1.º.
  - b) Se incorpora el principio de actuación por cuenta propia, según el cual la Administración tributaria no debe dar un tratamiento distinto, por razones de derecho o de práctica administrativa, a las peticiones de información de otros Estados miembros que a las propias actuaciones de captación de información que realice por propósitos meramente internos.
  - c) Se incorpora la asistencia mutua en materia de notificaciones de actos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones en otros Estados miembros, determinando la realización de tales notificaciones con arreglo a la normativa que las regule en el Estado miembro requerido, tanto al amparo de lo dispuesto por la propia directiva como por el principio de actuación por cuenta propia.
- P) Real Decreto 687/2005, de 10 de junio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, para regular el régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y se eleva el porcentaje de gastos de difícil justificación de los agricultores y ganaderos en estimación directa simplificada.

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, introdujo con efectos desde 1 de enero de 2004 un nuevo apartado 5 en el artículo 9 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del IRPF y otras Normas Tributarias. En dicho apartado, actualmente recogido en el apartado 5 del artículo 9 del TRLIRPF, se establece la posibilidad de que las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español puedan optar por tributar por el IRNR en los términos y condiciones señalados en el citado precepto.

Al objeto de desarrollar el contenido de este régimen especial y concretar ciertos aspectos necesarios para su aplicación, se considera oportuno incorporar al Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(RIRPF), aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, y al amparo de la habilitación general prevista en la disposición final segunda del TRLIRPF, un nuevo título en el que se regule el régimen especial de tributación por el IRNR. El Real Decreto, que se estructura en un artículo, una disposición adicional, una disposición transitoria y una disposición final, se aprueba un nuevo título, el VII, del RIRPF, que comprende los artículos 111 a 118, y que viene a regular el nuevo régimen especial.

En primer lugar, se aborda el ámbito de aplicación y se especifica cuándo se consideran cumplidos algunos de los requisitos necesarios para poder optar, y en particular, el requisito de que los trabajos se realicen efectivamente en España. Asimismo se desarrolla el contenido del régimen especial y se efectúan las correspondientes remisiones a la normativa del IRNR, a los efectos de determinar la deuda tributaria por el IRPF.

En cuanto a la duración cabe indicar que este régimen especial se va a aplicar durante el período impositivo en el que el contribuyente adquiera su residencia fiscal en España y durante los cinco períodos impositivos siguientes.

Igualmente, se regula el procedimiento de ejercicio de la opción por el régimen especial, la cual debe realizarse en el plazo de seis meses desde el inicio de la actividad en España, mediante comunicación a la Administración tributaria, así como de los supuestos de renuncia y la exclusión del régimen, y se fijan los términos en que se va a certificar la residencia fiscal a los contribuyentes que opten por la aplicación de este régimen especial.

Por otra parte, la disposición adicional única eleva, para el año 2005, del 5 al 10 por ciento el porcentaje aplicable sobre el rendimiento neto para la cuantificación del conjunto de provisiones deducibles y gastos de difícil justificación, a los efectos de la determinación del rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas en la modalidad simplificada del método de estimación directa.

La disposición transitoria única establece el plazo de ejercicio de la opción por la aplicación de este régimen especial para los contribuyentes que adquieran la residencia fiscal en España como consecuencia de un desplazamiento realizado con anterioridad a la publicación de la orden ministerial por la que se apruebe el modelo de comunicación de la opción. Por último, en la disposición final única se regula la entrada en vigor de este Real Decreto, de forma que entra en vigor el 12 de junio, día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y resulta de aplicación a los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2004.

- Q) Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, y se adapta el régimen tributario de las instituciones de inversión colectiva.
- En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
    - a) Se exime de retención, además de a las ganancias de acciones o participaciones de IIC que se reinviertan, a las ganancias derivadas del reembolso o transmisión de participaciones en fondos de inversión cotizados (las participaciones están admitidas a cotización en mercados de valores y reproducen un índice bursátil).
    - b) Se incorpora entre los obligados a retener a las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV) cuyas acciones no coticen en el caso de recompra de acciones a los socios sin que intervenga una gestora. Si interviniese, la obligada a retener será esta.
    - c) Se excluye de la aplicación del diferimiento por reinversión el caso de transmisión de participaciones en fondos de inversión cotizados.
  - En el Impuesto sobre Sociedades:
    - a) Se redefine la excepción a la obligación de retener sobre las rentas derivadas de la transmisión de acciones o participaciones de los fondos de inversión de carácter financiero y las SICAV que invierten en IIC, estableciendo como requisito que la institución inversora se encuentre incluida en la correspondiente categoría que haya establecido la CNMV, que debe constar en su folleto informativo.
    - b) Se exime, como en IRPF, de la obligación de retener sobre las rentas derivadas del reembolso o transmisión de participaciones de fondos de inversión cotizados.
    - c) Se incluye, como en IRPF, entre los obligados a retener, a la SICAV cuyas acciones no coticen en el caso de recompra de acciones a los socios sin que intervenga una gestora. Si interviniese, la obligada a retener será esta.
    - d) Se concreta la posibilidad que tienen las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria con un coeficiente mínimo de inversión en viviendas, residencias de estudiantes o de la tercera edad (50%), conservando el tipo privilegiado del IS del 1%, de tener en cuenta la inversión en participaciones de sociedades cuya mayor parte del activo sean inmuebles o inmuebles en construcción.
  - En el Impuesto sobre la Renta de no Residentes:
    - a) Se excluye de la obligación de practicar retención, desde el 9 de noviembre de 2005, sobre las rentas derivadas de transmisiones de acciones o participaciones de IIC, a las procedentes de fondos de inversión cotizados.

- b) Se regulan los requisitos para la comercialización transfronteriza de acciones o participaciones de IIC españolas, previéndose que el incumplimiento de las obligaciones conllevarán la responsabilidad de la gestora o de la sociedad de inversión ante la AEAT por las retenciones o pagos a cuenta que, en su caso, se hubieran dejado de ingresar o por la omisión de información.
- En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

Se recogen a nivel reglamentario las disposiciones legales sobre la exención de las operaciones societarias de las IIC, así como la bonificación del 95% en este Impuesto para las adquisiciones, por las IIC, de viviendas destinadas al arrendamiento.

R) Real Decreto 1609/2005, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, en materia de salario medio anual del conjunto de contribuyentes y de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo.

- a) Como medida complementaria, con la finalidad de que la deflactación de la tarifa se perciba directamente en la nómina de los trabajadores sin necesidad de esperar al plazo de presentación de la declaración, se ha modificado el reglamento del impuesto estableciendo la nueva escala de retenciones (suma de la escala estatal y autonómica o complementaria antes citada). De esta manera, la nueva escala resulta aplicable a los rendimientos del trabajo que se perciban a partir de 1 de enero de 2006.
- b) Igualmente, este Real Decreto actualiza la cuantía del salario medio anual del conjunto de contribuyentes, que pasa de 19.600 a 20.500 euros, el cual resulta aplicable para determinar el importe de la reducción a que se refiere el artículo 17.2 de la Ley del Impuesto.

S) Orden EHA/3718/2005, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2006 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica para las actividades agrícolas y ganaderas la tabla de amortización de la modalidad simplificada del método de estimación directa.

El artículo 30 del RIRPF y el artículo 37 del RIVA, establecen que el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA se aplicarán a las actividades que determine el Ministro de Economía

y Hacienda. Por tanto, la presente Orden tiene por objeto dar cumplimiento para el ejercicio 2006 a los mandatos contenidos en los mencionados preceptos reglamentarios. Esta Orden conserva la estructura de la vigente para el año 2005, manteniéndose las mismas cuantías monetarias de los módulos que se aplicaron en dicho año.

De acuerdo con lo previsto en la Orden para 2005, se procede en la disposición adicional primera a la reducción de determinados signos, índices o módulos aplicables a las actividades de transporte, para paliar el efecto producido por el precio del gasóleo en el ejercicio 2005 en dichas actividades económicas.

Asimismo, la disposición adicional segunda incorpora medidas excepcionales, con vigencia en el año 2005 en el IRPF y que se añaden a las incluidas en la disposición adicional tercera de la Orden EHA/3902/2004 para paliar el efecto producido por el precio del gasóleo en las actividades agrícolas y ganaderas.

De igual forma, en la disposición adicional tercera sobre ciertas actividades de transporte, se establecen medidas para la determinación de los pagos fraccionados en el método de estimación objetiva del IRPF y se reducen los porcentajes aplicables para el cálculo de las cuotas trimestrales en el régimen simplificado del IVA, a realizar en 2006, y en determinadas actividades agrarias se reducen los porcentajes aplicables para el cálculo de las cuotas trimestrales en el régimen simplificado del IVA, sin perjuicio de su revisión una vez conocido el precio medio de gasóleo en este último ejercicio.

Por la disposición adicional cuarta se reduce el porcentaje para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado en el IVA para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales que condicionan la política de precios y el volumen de operaciones de las explotaciones. En este caso, la reducción se efectúa al amparo del artículo 38.3 del RIVA, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, que habilita al Ministro de Economía y Hacienda, ante circunstancias excepcionales, para reducir los índices o módulos aplicables en el régimen simplificado de dicho Impuesto.

Por último, en la disposición adicional quinta se modifica para las actividades agrícolas y ganaderas y con efectos exclusivos en el año 2005, la tabla de amortización aplicable en la modalidad simplificada del método de estimación directa.

- T) Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, por Orden del Ministro de Economía y Hacienda de 1 de diciembre de 2005 y por Resolución de 2 de diciembre de 2005 que publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, se ha procedido a actualizar los gastos de desplazamiento de los funcionarios, así como las dietas en el territorio nacional.

En los gastos de locomoción se excluye la cantidad que resulte de multiplicar 0,19 euros por el número de kilómetros recorridos, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.

Por otra parte, como regla general, se considera como gastos normales de manutención por desplazamiento dentro del territorio español la cantidad de 53,34 euros diarios, siempre que se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del percceptor.

Finalmente, cabe indicar que, a efectos de lo previsto en la letra b) del artículo 8.B.1 del RIRPF, cuando el desplazamiento se realice dentro del territorio español la cuantía de los gastos de manutención se establece en 26,67 euros diarios.

## **2. IMPUESTOS DIRECTOS**

### **2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

#### **2.1.1. Marco normativo**

En el Cuadro 1.2. figura de forma esquemática una relación de disposiciones que entraron en vigor en el año 2004 y que tuvieron efecto por vez primera en las declaraciones de dicho ejercicio presentadas en 2005.

Cuadro 1.2

## IRPF: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2004 QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2005

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley 35/2003	Obligaciones información	5-11-03	55 y DA. 2. <sup>a</sup>
Ley 41/2003	Base liquidable Rendimientos del trabajo Base liquidable Reducción base imponible Obligaciones de información	19-11-03	15
Ley 61/2003	Ganancias y pérdidas patrimoniales Actividades prioritarias de mecenazgo	31-12-03	57 DA. 11. <sup>a</sup>
Ley 62/2003	Rentas exentas Opción tributación Retribuciones en especie Normas aplicación reducciones Deducciones Límites deducciones Transparencia fiscal internacional Obligación de declarar Borrador de declaración Pagos a cuenta Reducciones base imponible Obligaciones información Infracciones y sanciones Beneficios fiscales Almería 2005 Beneficios fiscales IV Centenario Quijote Beneficios fiscales Copa América 2007 Modificación DA 4. <sup>a</sup> Ley 46/2002	31-12-03	1 DA. 6. <sup>a</sup> DA. 20. <sup>a</sup> DA. 34. <sup>a</sup> DF. 18. <sup>a</sup>
Ley 2/2004	Compensación fiscal arrendatarios Compensación fiscal vivienda	28-12-04	DT. 1. <sup>a</sup> DT. 2. <sup>a</sup>
Ley 2/2005	Exención ayudas incendio e inundación	16-03-05	5.7
RD-L 3/2004	Texto refundido del impuesto	10-03-04	
RD-L 6/2004	Exención ayudas incendio e inundación	18-09-04	5.7
RD-L 8/2004	Exención indemnización internacionales paz	10-11-04	7
RD 1775/2004	Reglamento del impuesto	4-08-04	

(continúa)

Cuadro 1.2 (Continuación)

**IRPF: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2004 QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2005**

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
RD 1778/2004	Obligaciones información	7-08-04	Único. Apdos. 1,2 y 5
RD 2146/04	Prestaciones servicios Copa América	6-11-04	13,1 c) y DT. Única.
RD 687/2005	Régimen especial de tributación del IRNR	11-06-05	
Orden HAC/3313/2003	Orden Módulos 2004	29-11-03	
Orden HAC/272/2004	Lugar presentación pagos fraccionados	13-02-04	
Orden INT/3425/2004	Términos municipales RDL 6/2004	25-10-04	
Orden EHA/3433/2004	Modelo 191	26-10-04	
Orden EHA/3492/2004	Modelo 190	29-10-04	
Orden EHA/3895/2004	Modelo198	29-11-04	
Orden EHA/207/2005	Modelos 104 y 105	9-02-05	
Orden EHA/583/2005	Modelos declaración	14-03-05	
Orden EHA/1635/2005	Reducción índices estimación objetiva	4-06-05	
Orden EHA/1731/2005	Modelo 150	11-06-05	

Seguidamente se analizan las medidas normativas más relevantes citadas en el cuadro.

**A) Refundición de normas.**

En cumplimiento de la disposición adicional cuarta de la Ley 46/2002, y con la finalidad de dotar de mayor claridad al sistema tributario mediante la integración en un único cuerpo normativo de las disposiciones que afectan al Impuesto, se dictó el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LIRPF.

En consonancia con sendos dictámenes del Consejo de Estado de 16 de octubre de 2003 y 26 de febrero de 2004, se dictó el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento del impuesto, que sirvió para refundir las disposiciones reglamentarias vigentes, así como para ajustar remisiones y reenumerar artículos.

Ambos textos contribuyeron a clarificar las normas tributarias vigentes así como a dotar de mayor seguridad jurídica las actuaciones tanto de la Administración Tributaria como de los contribuyentes.



## B) Rentas exentas.

- La Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social declaró exentas:
  - Las prestaciones públicas por nacimiento, parto múltiple, adopción e hijos a cargo.
  - Las prestaciones económicas percibidas de instituciones públicas con motivo del acogimiento de menores.
  - Las becas concedidas por las entidades sin fines lucrativos a las que sea de aplicación el régimen especial contenido en el Título II de la Ley 49/2002 así como las becas públicas y las concedidas por las entidades citadas anteriormente para investigación en el ámbito descrito por el Real Decreto 1326/2003 por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación.
- La Ley 2/2005, con la finalidad de contribuir a la reparación de los daños ocasionados por las inundaciones producidas en marzo y en la primera quincena del mes de septiembre de 2004, así como por los incendios acaecidos en julio, agosto y septiembre del mismo año, declara exentas del Impuesto las ayudas excepcionales por daños personales a los que se refiere el artículo 9 de dicha Ley.
- El Real Decreto-Ley 6/2004 declara exentas del IRPF las ayudas excepcionales por daños personales a que se refiere su artículo 9, otorgadas con el objetivo de reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana.
- El Real Decreto-Ley 8/2004 declara que las cantidades percibidas como consecuencia de las indemnizaciones a los participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad están exentas de este impuesto.

## C) Rendimientos del trabajo.

- La Ley 41/2003 califica como rendimientos del trabajo no sujetos a retención o ingreso a cuenta las aportaciones realizadas al patrimonio protegido de las personas con discapacidad. A su vez, estos rendimientos se integrarán en la base imponible del contribuyente discapacitado titular del patrimonio protegido por el importe en que su suma, y la de las prestaciones recibidas en forma de renta a que se refiere el apartado 3 del artículo 17 de la Ley del impuesto, exceda de dos veces el salario mínimo interprofesional.
- La Ley 62/2003 incorpora la no consideración como rendimiento del trabajo en especie de la prestación del servicio de educación preescolar, infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesio-

nal por centros educativos autorizados, a los hijos de los empleados, con carácter gratuito o por precio inferior al normal del mercado. Igualmente, en materia de retribuciones en especie, define lo que debe entenderse por precio ofertado al público y por descuento común u ordinario.

- La Ley 62/2003, posteriormente desarrollada por el Real Decreto 2146/2004, establece una reducción del 65% de los rendimientos netos del trabajo (también de los de actividades económicas) que procedan de la retribución de servicios prestados a la entidad organizadora de la XXXII edición de la Copa del América en Valencia, a los equipos participantes o a los establecimientos permanentes o a las entidades directamente relacionados con dicho acontecimiento, obtenidos por personas físicas que adquieran la condición de contribuyentes del Impuesto al desplazarse a territorio español con motivo de este evento. En los casos en que resulte de aplicación esta reducción con anterioridad a la entrada en vigor del citado real decreto, se regularizará, en su caso, el tipo de retención, de acuerdo con el procedimiento señalado en el reglamento del impuesto, en los primeros rendimientos del trabajo que se satisfagan hasta la finalización del período impositivo 2004.

#### **D) Ganancias y pérdidas patrimoniales.**

- La Ley 61/2003, de Presupuestos Generales del Estado (PPGGE) para el año 2004, aprueba los coeficientes de actualización del valor de adquisición aplicables a las transmisiones de inmuebles no afectos a actividades económicas realizadas durante el año 2004.

#### **E) Base liquidable.**

- La Ley 41/2003 incorpora la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de las personas discapacitadas como una de las que se practicará en la base imponible del impuesto a los efectos de determinar la base liquidable del mismo. El límite de la aportación será de 8.000 euros anuales (24.250 cuando concurren varios aportantes a favor de un mismo patrimonio protegido).
- La Ley 62/2003:
  - Da nueva redacción a las normas comunes que deben regir la aplicación de las reducciones por cuidado de hijos, edad y asistencia.
  - Establece las obligaciones fiscales que conllevará la disposición, en el período impositivo en que se realiza la aportación o en los cuatro siguientes, de cualquier bien o derecho aportado al patrimonio protegido de la persona con discapacidad (básicamente la integración en la base imponible del período impositivo en que se produzca el acto de disposición de las cantidades reducidas de la base imponible correspondientes a las disposiciones, más los intereses de demora que procedan).

#### **F) Deducciones.**

- La Ley 61/2003, de PPGGE para el año 2004, enumera las actividades que durante el ejercicio 2004 se considerarán como prioritarias de mecenazgo a los efectos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- La Ley 62/2003 da nueva redacción a la deducción por la adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español realizada fuera de nuestro territorio para su introducción en él, ampliando de tres a cuatro años el tiempo que, como mínimo, deben permanecer dichos bienes en España y en el patrimonio del titular. Igualmente da nueva redacción a los límites que deben cumplir las deducciones en actividades económicas.
- La Ley 2/2004 ha establecido para el ejercicio 2004 las compensaciones fiscales a los arrendatarios y propietarios de vivienda habitual, como consecuencia de las modificaciones operadas en esta materia por la Ley 40/1998.

#### **G) Transparencia fiscal internacional.**

- La Ley 62/2003 añade un apartado al artículo que regula la imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional a los efectos de declarar que tal régimen no se aplicará cuando la entidad no residente en territorio español resida en un Estado miembro de la Unión Europea que no sea un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

#### **H) Regímenes especiales.**

- El Real Decreto 687/2005, de 10 de junio, modifica el reglamento del impuesto con efectos desde 1 de enero de 2004, incorporando el régimen especial de tributación por el IRNR, con objeto de desarrollar el contenido de dicho régimen y concretar ciertos aspectos necesarios para su aplicación.

#### **I) Gestión del Impuesto.**

- La Ley 35/2003 establece la obligación de designar un representante con residencia fiscal en España a las sociedades gestoras autorizadas en otro Estado miembro de la Unión Europea que pretendan realizar en nuestro país las actividades a que se refiera su autorización en régimen de libre prestación de servicios. Igualmente detalla cuáles han de ser las obligaciones de carácter fiscal de dicho representante.
- La Ley 41/2003 obliga a los titulares del patrimonio protegido que regula a presentar una declaración en la que se indique la composición de aquél, las aportaciones recibidas y las disposiciones realizadas durante

el período impositivo, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

- La Ley 62/2003 introdujo:
  - La posibilidad de que las personas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a nuestro territorio, con determinados requisitos (básicamente que el desplazamiento citado sea consecuencia de un contrato de trabajo que se desarrolle efectivamente en España para una entidad residente o para un establecimiento permanente situado en España), tributen por este impuesto o por el IRNR durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes.
  - La obligación de declarar en todo caso para los que realicen aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.
  - Una nueva redacción en la regulación del borrador de declaración a los efectos de especificar que, cuando la Administración tributaria carezca de la información necesaria para su elaboración, pondrá a disposición del contribuyente los datos que puedan facilitarle la confección de su declaración.
  - La consideración de pagos a cuenta del Impuesto de las retenciones e ingresos a cuenta del IRNR practicadas durante el período impositivo en el que el contribuyente adquiera su condición por cambio de residencia.
  - La obligación de los contribuyentes de comunicar al pagador de rendimientos sometidos a retención o ingreso a cuenta de los que sean perceptores las circunstancias determinantes para su cálculo.
  - Una nueva redacción del artículo que la Ley del Impuesto dedica a infracciones y sanciones con el objetivo de adecuar la terminología a la nueva Ley General Tributaria (LGT).
- El Real Decreto 1778/2004 establece las obligaciones de información en materia de participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por residentes en la Unión Europea.
- El Real Decreto 2146/2004 obliga a las entidades beneficiarias de su régimen fiscal a cumplir con las obligaciones de información a la Administración tributaria previstas en la normativa vigente. Las entidades sin fines lucrativos acogidas a los beneficios fiscales del mecenazgo en virtud de su participación en la XXXII edición de la Copa del América en Valencia, deberán justificar los donativos, donaciones y aportaciones deducibles en los términos del artículo 24 de la Ley 49/2002.

## J) Beneficios fiscales.

- La Ley 62/2003 regula los beneficios fiscales aplicables a los XV Juegos del Mediterráneo Almería 2005, IV Centenario del Quijote y Copa del América 2007. Se califican estos eventos como acontecimientos de excepcional interés público a los efectos de la aplicación de la Ley 49/2002 (se les aplican los beneficios fiscales máximos del artículo 27.3 de dicha Ley).
- La Ley 2/2005, con la finalidad de contribuir a la reparación de los daños ocasionados por las inundaciones producidas en marzo y en la primera quincena del mes de septiembre de 2004, así como por los incendios acaecidos en julio, agosto y septiembre del mismo año, posibilita la reducción de los índices de rendimiento neto a los que se refiere la Orden HAC 3313/2003, de 28 de noviembre, que desarrolla para el ejercicio 2004 el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- El Real Decreto 2146/2004, a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002, declara que las entidades sin fines lucrativos constituidas con motivo de la XXXII edición de la Copa del América en Valencia, o por los equipos participantes, tendrán durante la celebración del acontecimiento la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo.

### **2.1.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2004***

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del IRPF que se lleva a cabo en este subapartado se refieren a la totalidad de las liquidaciones anuales, entendiéndose por tales tanto las declaraciones (incluidos los borradores de declaración que hubiesen sido confirmados o suscritos por los contribuyentes) como las comunicaciones con derecho a devolución del período impositivo o ejercicio 2004, presentadas en 2005.

Téngase en cuenta que el apartado II.1 del Anexo Estadístico ofrece, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales a los contenidos en los cuadros incluidos en el presente subapartado. Por otro lado, y al igual que en ediciones anteriores, la información estadística utilizada corresponde únicamente al territorio de régimen fiscal común, quedando excluida, por tanto, la correspondiente al IRPF concertado o convenido en el País Vasco y Navarra.

### 2.1.2.1. *Liquidaciones presentadas*

En relación con la obligación de declarar, las condiciones y límites fueron idénticos a los vigentes para el período impositivo 2003. Tan sólo se introdujeron dos novedades en este aspecto, las cuales se comentarán más adelante: La obligación de presentar declaración por parte de aquellos contribuyentes que hubiesen realizado aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados y la posibilidad para las personas físicas que hubiesen adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español de tributar por el IRNR en lugar de por el IRPF.

Así, en el ejercicio 2004 estaban obligados a presentar declaración del IRPF, con carácter general, todos los contribuyentes que hubiesen obtenido en dicho año rentas sujetas al impuesto, con excepción de aquellos que se encontrasen en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando únicamente hubiesen obtenido las siguientes rentas:
  - a) Rendimientos íntegros del trabajo que no superasen la cantidad de:
    - 22.000 euros anuales, si procedían de un único pagador o cuando, procediendo de varios pagadores, la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superasen en su conjunto la cantidad de 1.000 euros anuales o, en caso de pensionistas, que sus únicos rendimientos del trabajo consistieran en prestaciones pasivas y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiese realizado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en el reglamento del impuesto.
    - 8.000 euros anuales, en los siguientes supuestos: Cuando los rendimientos íntegros del trabajo procediesen de varios pagadores, siempre que las cantidades percibidas del segundo y siguientes, por orden de cuantía, superasen en su conjunto la cantidad de 1.000 euros anuales, con la única excepción de los pensionistas con dos o más pagadores mencionados en el punto anterior; cuando se hubiesen percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas o cuando el pagador de los rendimientos no estuviese obligado a retener.
  - b) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, siempre que unos y otras hubiesen estado sometidas a retención o ingreso a cuenta y su cuantía global no hubiese sido superior a 1.600 euros anuales.
  - c) Rentas inmobiliarias imputadas derivadas de la mera titularidad de un único inmueble urbano de uso propio, así como rendimientos

íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

2. Cuando obtuviesen exclusivamente rendimientos del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario), de actividades profesionales y ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 euros anuales.

No obstante, aquellos contribuyentes que con independencia de su nivel de renta tuvieran derecho a deducción por inversión en vivienda, por doble imposición internacional, por aportaciones a cuentas ahorro-empresa o bien hubieran realizado aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad, a planes de pensiones, a mutualidades de previsión social o a planes de previsión asegurados que redujesen la base imponible del Impuesto, estaban obligados a presentar declaración siempre que ejercitasen su derecho a practicar las correspondientes deducciones y/o reducciones.

Por otra parte, los contribuyentes obligados a presentar declaración del IRPF que cumpliesen determinadas condiciones, pudieron solicitar la remisión, a efectos meramente informativos, de un borrador de su declaración. Si, una vez recibido dicho borrador, el contribuyente hubiese considerado que reflejaba adecuadamente su situación tributaria a efectos del IRPF, pudo confirmarlo o suscribirlo, en cuyo caso el borrador confirmado tuvo la consideración de declaración del IRPF a todos los efectos; de no haber sido así, el contribuyente debió cumplimentar la declaración correspondiente.

Los contribuyentes no obligados a declarar por el IRPF pudieron solicitar la devolución que procediese presentando la correspondiente solicitud de devolución (modelo 104) acompañada, en su caso, de la comunicación de datos adicionales (Modelo 105).

En relación con la obligación de declarar cabe añadir, como ya se ha comentado, que en 2004 se estableció un régimen especial para aquellas personas físicas que hubiesen adquirido su residencia habitual en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español. En virtud de este régimen especial, dichas personas no estaban obligadas a presentar declaración del IRPF, sino que podían optar por tributar por el mismo durante el período impositivo en el que se hubiese producido el cambio de residencia y durante los cinco siguientes, siempre que se cumpliesen las siguientes condiciones:

- Que no hubiesen residido en España durante los diez años anteriores a su nuevo desplazamiento a territorio español.
- Que el desplazamiento a territorio español se hubiese producido como consecuencia de un contrato de trabajo.

- Que los trabajos se realicen efectivamente en España para una empresa o entidad residente o para un establecimiento permanente situado en territorio español de una entidad no residente.
- Que los rendimientos del trabajo que se obtengan no estén exentos de tributación por el IRNR.

El número de liquidaciones presentadas por el ejercicio 2004 se recoge en el Cuadro 1.3, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2005. También se muestran en este Cuadro las liquidaciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales.

*Cuadro 1.3*

### **EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE LIQUIDACIONES IRPF 2000/2004**

Ejercicios	Número de liquidaciones	Tasas de variación
2000	14.297.387	2,89%
2001	14.903.943	4,24%
2002	15.481.382	3,87%
2003	15.985.781	3,26%
2004 (*)	16.474.150	3,06%

(\*) Datos estadísticos a 31-12-2005.

Por el período 2004 se presentaron 16.474.150 liquidaciones, lo que supuso un aumento del 3,1 por ciento respecto a 2003. Dicha cifra incluye 15.930.009 declaraciones, con una tasa de variación del 4,3 por ciento respecto al ejercicio precedente. El resto, 544.141, fueron las comunicaciones con resultado negativo y en las que procedía, por tanto, efectuar la devolución, con un descenso del 23,3 por ciento en relación con las correspondientes al ejercicio 2003.

En los ejercicios precedentes también se produjeron aumentos en el número de liquidaciones presentadas, como puede observarse en el Cuadro 1.3 y en el Gráfico 1.1: 2,9 por ciento en 2000; 4,2 por ciento en 2001; 3,9 por ciento en 2002 y 3,3 por ciento en 2003. El crecimiento del número de liquidaciones en el período considerado está relacionado, fundamentalmente, con la favorable evolución del empleo y el incremento del número de contribuyentes que declararon de forma individual y que, con anterioridad, optaban por la tributación conjunta.



### 2.1.2.1.1. Liquidación individual y conjunta

A partir de 1992 (primer año de aplicación de la Ley 18/1991, de 6 de junio), el IRPF quedó configurado como un tributo individual y se contempló como opción la posibilidad de acumular las rentas de los miembros integrantes de la unidad familiar. Esta medida se completó con la aplicación de una escala específica y mayores límites para algunos gastos y deducciones en los casos de tributación conjunta.

La normativa vigente a partir de 1999 (Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del IRPF y otras normas tributarias), si bien contempló la posibilidad de optar por la tributación conjunta, no estableció una escala de tipos distinta para esta modalidad, ni elevó los importes y límites cuantitativos aplicables, consistiendo básicamente la especialidad para la modalidad conjunta en la graduación de la «renta disponible» objeto de gravamen a través de incrementos en el mínimo personal y familiar.

En el Cuadro 1.4 se recogen los datos referentes a las liquidaciones individuales y conjuntas presentadas en el período 2000-2004. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de liquidaciones, se muestra en el Gráfico 1.1.

Cuadro 1.4

#### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE LIQUIDACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2000/2004

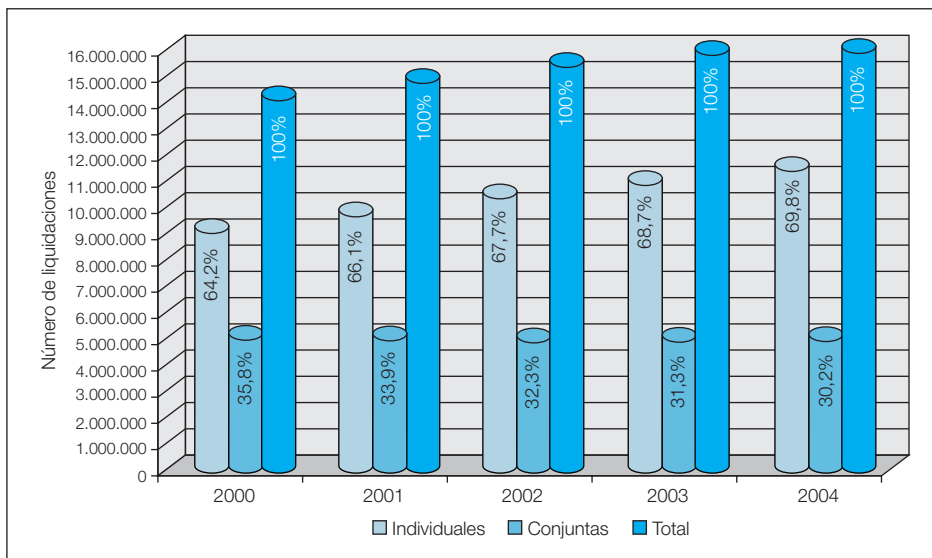
Ejercicios	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s/total	Tasas de variación	Número	% s/total	Tasas de variación	
2000	9.182.393	64,22%	5,88%	5.114.994	35,78%	-2,06%	14.297.387
2001	9.856.308	66,13%	7,34%	5.047.635	33,87%	-1,32%	14.903.943
2002	10.481.421	67,70%	6,34%	4.999.961	32,30%	-0,94%	15.481.382
2003	10.987.527	68,73%	4,83%	4.998.254	31,27%	-0,03%	15.985.781
2004	11.500.355	69,81%	4,67%	4.973.795	30,19%	-0,49%	16.474.150

En el ejercicio 2004, en 11.500.355 liquidaciones (el 69,8 por ciento de las presentadas), se optó por la tributación individual. El número de liquidaciones conjuntas ascendió a 4.973.795, el 30,2 por ciento restante.

La tasa de variación de las liquidaciones individuales en el ejercicio 2004 fue del 4,7 por ciento y la de las liquidaciones conjuntas, del -0,5 por ciento, variaciones muy próximas a las registradas en 2003 (4,8 por ciento y -0,03 por ciento, respectivamente). Por otro lado, se observa que, en ambos casos, los ritmos de crecimiento y disminución en dichos colectivos tienden a desacelerarse con el tiempo (con excepción de las liquidaciones conjuntas en 2004).

Gráfico 1.1

## EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE LIQUIDACIONES. IRPF 2000/2004



En el Gráfico 1.1 se observa asimismo la tendencia a un incremento sistemático del peso de las liquidaciones individuales en detrimento de las liquidaciones conjuntas, en línea con las desiguales tasas de variación a las que se ha hecho referencia. El aumento acumulado en el período 2000-2004 es de 5,6 puntos porcentuales, repartándose de la siguiente manera: 1,9 puntos en 2001, 1,6 puntos en 2002, un punto en 2003 y 1,1 puntos en 2004.

### 2.1.2.1.2. Liquidación por fuentes de renta

El Cuadro 1.5 y el Gráfico 1.2 muestran el número de liquidaciones correspondientes a las principales fuentes de renta en los ejercicios 2003 y 2004.

En el ejercicio 2004 se recogieron rendimientos del trabajo en 14.742.315 liquidaciones, lo que representó el 89,5 por ciento del total de liquidaciones presentadas y supuso un incremento del 3,6 por ciento respecto a 2003. El número de declaraciones con este tipo de rendimientos fue de 14.237.871 y el de solicitudes de devolución rápida o comunicaciones, 504.444, con unas tasas de variación respecto al ejercicio anterior del 4,9 por ciento y -22,6 por ciento, respectivamente.

Cabe señalar que el número de liquidaciones en las que la base imponible está integrada, en mayor o menor medida, por rentas del trabajo, ha mantenido un continuo incremento, que, para el intervalo entre los ejercicios 2000 y 2004, se sitúa en los 5,7 puntos porcentuales.

Cuadro 1.5

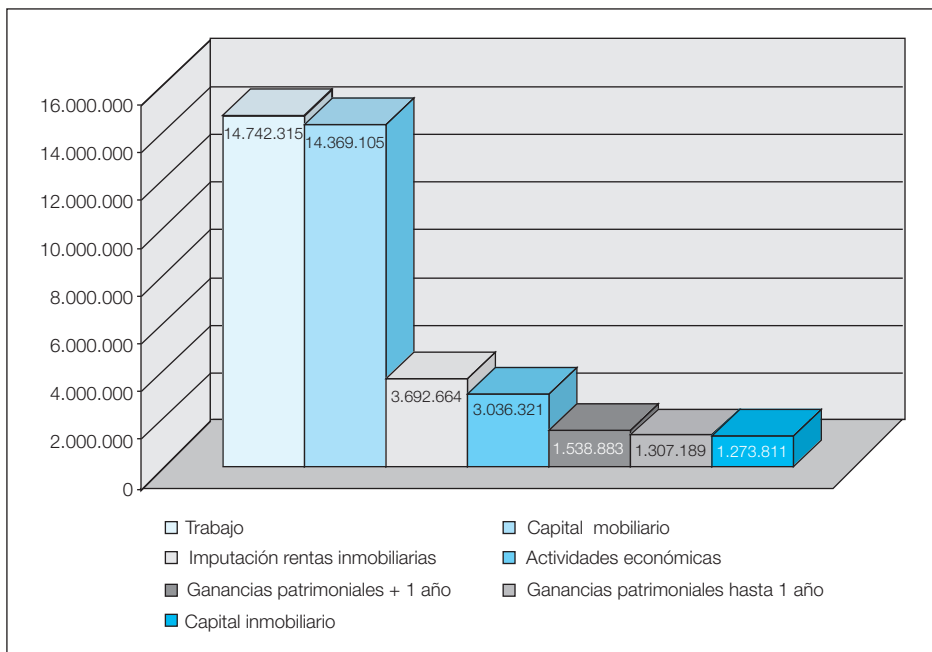
## NÚMERO DE LIQUIDACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2003 Y 2004

Fuentes de renta	2003		2004		Tasas de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Trabajo	14.230.139	89,02%	14.742.315	89,49%	3,60%
2. Capital	-	-	-	-	-
- inmobiliario	1.181.297	7,39%	1.273.811	7,73%	7,83%
- mobiliario	13.931.778	87,15%	14.369.105	87,22%	3,14%
3. Actividades económicas	2.969.987	18,58%	3.036.321	18,43%	2,23%
- Estimación directa	1.372.094	8,58%	1.427.706	8,67%	4,05%
- Estimación objetiva	1.657.993	10,37%	1.669.610	10,13%	0,70%
- actividades agrarias	1.061.123	6,64%	1.062.501	6,45%	0,13%
- resto de actividades	635.188	3,97%	644.618	3,91%	1,48%
4. Régimen de atribución de rentas	-	-	-	-	-
- capital mobiliario	48.400	0,30%	61.630	0,37%	27,33%
- capital inmobiliario	50.401	0,32%	79.377	0,48%	57,49%
- actividades económicas	276.609	1,73%	298.943	1,81%	8,07%
5. Rentas imputadas	-	-	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	3.191.529	19,96%	3.692.664	22,41%	15,70%
- transparencia fiscal	76.406	0,48%	7.196	0,04%	-90,58%
- transparencia fiscal internacional	40	0,00%	17	0,00%	-57,50%
- derechos de imagen	290	0,00%	275	0,00%	-5,17%
- particip. en inst. inv. colect. de paraísos fiscales	51	0,00%	27	0,00%	-47,06%
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
- período de generación inferior o igual a un año	1.230.646	7,70%	1.307.189	7,93%	6,22%
- saldo positivo	1.080.060	6,76%	1.154.451	7,01%	6,89%
- saldo negativo	150.586	0,94%	152.738	0,93%	1,43%
- período de generación superior a un año	1.263.651	7,90%	1.538.883	9,34%	21,78%
<b>TOTAL LIQUIDACIONES</b>	<b>15.985.781</b>	<b>100,00%</b>	<b>16.474.150</b>	<b>100,00%</b>	<b>3,06%</b>

Dentro de la cifra de liquidaciones con rentas del trabajo correspondientes a 2004 están incluidas 1.512.558 liquidaciones con retribuciones en especie y 1.043.374 liquidaciones en las que se recogieron imputaciones de contribuciones a planes de pensiones y cantidades satisfechas por empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones en relación con sus trabajadores. En el ejercicio 2003, las liquidaciones con retribuciones en especie fueron 1.445.385 y las que contenían imputaciones de contribuciones empresariales a planes de pensiones del sistema de empleo, 611.228, produciéndose, por lo tanto, unos incrementos del 4,6 por ciento en las primeras y del 70,7 por cien-

Gráfico 1.2

## NÚMERO DE LIQUIDACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2004



to, en las segundas. El comportamiento fuertemente expansivo del número de liquidaciones con imputaciones empresariales a planes de pensiones se debe a la puesta en marcha en el mes de noviembre de 2004 del plan de pensiones promovido por la Administración General del Estado a favor de sus empleados (funcionarios de carrera, interinos, personal contratado o eventual y altos cargos).

El número de liquidaciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2004 fue de 1.273.811, lo que supuso un aumento del 7,8 por ciento respecto al número de liquidaciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior y un incremento de su peso relativo de tres décimas porcentuales, al pasar del 7,4 por ciento en 2003 al 7,7 por ciento en 2004.

Las liquidaciones con rendimientos netos del capital mobiliario fueron 14.369.105, lo que supuso un incremento del 3,1 por ciento respecto a 2003 y una participación del 87,2 por ciento en el total de liquidaciones correspondientes al ejercicio 2004. La participación relativa de este tipo de rentas se situó en un nivel similar al del ejercicio precedente, consolidándose como la segunda fuente de renta más frecuente en las liquidaciones del IRPF 2004, a sólo 2,3 puntos porcentuales por debajo del peso de las liquidaciones con rentas del trabajo.

Las liquidaciones en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales correspondientes al ejercicio 2004 fueron 3.036.321, cifra superior en el 2,2 por ciento a la de 2003, alcanzando una participación relativa del 18,4 por ciento, esto es, dos décimas porcentuales menos que en el ejercicio anterior. Esta circunstancia de gradual pérdida del peso relativo del colectivo con rentas de actividades económicas ya se había venido observando en años anteriores.

El número de liquidaciones en las que se utilizó el régimen de estimación directa en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas fue de 1.427.706, cifra que muestra un aumento del 4,1 por ciento respecto al año anterior. El número de liquidaciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al régimen de estimación objetiva ascendió a un total de 1.669.610, lo que supone un ligero incremento del 0,7 por ciento respecto a las presentadas por el ejercicio 2003.

Fue sobresaliente también, al igual que en años anteriores, el importante número de contribuyentes con actividades económicas agrarias y forestales acogidos al régimen de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2004 fue ligeramente superior (en el 0,1 por ciento) al del ejercicio anterior, situándose en un total de 1.062.501, lo que representa el 6,5 por ciento del total de liquidaciones presentadas y el 35,0 por ciento de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2004. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentaron 644.618 liquidaciones, cifra que supone un incremento del 1,5 por ciento respecto a 2003.

Conviene señalar que, si bien en general los distintos regímenes de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de un determinado régimen, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de dicho año se recogerán distintos regímenes o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el Cuadro 1.5 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades.

En el ejercicio 2004, los miembros de entidades en régimen de atribución de rentas contribuyentes del IRPF presentaron 61.630 liquidaciones con atribuciones de rentas del capital mobiliario, 79.377 liquidaciones con atribuciones de rendimientos inmobiliarios y 298.943 liquidaciones con atribuciones de rentas de actividades económicas, registrándose unos incrementos del 27,3 por ciento, 57,5 por ciento y 8,1 por ciento, respectivamente.

De las liquidaciones con rentas imputadas, sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente),

que ascendieron a un total de 3.692.664, lo que supone una participación relativa del 22,4 por ciento en el total de liquidaciones presentadas y un aumento del 15,7 por ciento respecto al ejercicio anterior, circunstancia que está en sintonía con el auge inmobiliario y el crecimiento del número de viviendas destinadas a segundas residencias y de temporada. Asimismo, destaca la fuerte caída (-90,6 por ciento) del número de liquidaciones con imputaciones de renta de entidades en régimen de transparencia fiscal, que pasó de 76.406 en 2003 a 7.196 en 2004, como consecuencia de la eliminación de este régimen a partir del 1 de enero de 2003, manteniéndose tan sólo aquellas entidades acogidas al régimen transitorio previsto en la disposición transitoria decimosexta del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

Por último, las liquidaciones en que constaron ganancias o pérdidas patrimoniales generadas en un plazo no superior a un año fueron 1.307.189 (1.154.451 con saldo positivo y 152.738 con saldo negativo) y aquellas en las que se consignaron ganancias o pérdidas patrimoniales obtenidas en un plazo superior al año fueron 1.538.883, cifras que suponen unas participaciones relativas del 7,9 por ciento y 9,3 por ciento, respectivamente, en el total de liquidaciones presentadas en el ejercicio 2004. En relación con el período impositivo 2003, se produjo un incremento del 6,2 por ciento en las liquidaciones con ganancias o pérdidas patrimoniales generadas en menos de un año y del 21,7 por ciento en aquellas que recogían las generadas en un período de tiempo superior. El comportamiento expansivo de estas rentas está relacionado con la favorable evolución durante 2004 de los beneficios obtenidos por las inversiones bursátiles y de las rentabilidades de los fondos de inversión, lo que originó que se incrementara el número de transacciones con estos tipos de activos con respecto al año anterior.

## **2.1.2.2. Renta, base imponible y base liquidable**

### **2.1.2.2.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2004**

En el ejercicio 2004, la liquidación del IRPF comprendía, antes de determinar la cuota, las siguientes fases:

- a) Determinación de la renta del período impositivo mediante la integración y compensación de las diferentes rentas positivas y negativas obtenidas en el ejercicio y de las negativas pendientes de compensación procedentes de ejercicios anteriores. La renta del período impositivo se clasifica en dos grupos: La parte general y la parte especial.
- b) Obtención de la base imponible como el resultado de minorar la renta del período impositivo en el mínimo personal y familiar. El citado mínimo se destina en primer lugar a reducir la parte general de la renta del período impositivo, sin que pueda resultar negativa como consecuencia

de tal disminución; el remanente, en su caso, minora la parte especial de la renta del período impositivo. Los resultados finales de tales minoraciones constituyen las partes general y especial de la base imponible.

- c) Cuantificación de la base liquidable, que se obtiene de disminuir la base imponible en el importe de las reducciones previstas en la Ley del IRPF. Dichas reducciones se destinan en primer lugar a minorar la parte general de la base imponible, sin que pueda resultar negativa como consecuencia de tales minoraciones; el remanente, en su caso, reduce la parte especial de la base imponible. Los resultados finales de tales minoraciones se traducen en las bases liquidables general y especial.

#### 2.1.2.2.2. Estructura de la renta

La parte general de la renta se compone de los siguientes factores:

- a) El saldo resultante de integrar y compensar entre sí y sin limitación alguna todos los rendimientos netos (del trabajo, del capital y de actividades económicas), las imputaciones de renta (inmobiliarias, de la cesión de derechos de imagen, de la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales y de las bases imponibles de sociedades en régimen de transparencia fiscal, incluida la transparencia fiscal internacional) y las rentas atribuidas al contribuyente (del capital y de actividades económicas). El saldo de esta integración y compensación puede tener signo positivo o negativo.

Si el saldo es positivo, antes de integrarlo en la parte general de la renta del período, en su caso, se compensa con el saldo negativo del apartado b). Si el saldo resulta negativo, debe compensarse con el saldo positivo que, en su caso, resulte del apartado b) siguiente. Si, tras dicha compensación aún resta saldo negativo, éste se integra con tal signo en la parte general de la renta del período.

- b) El saldo positivo de integrar y compensar entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos adquiridos hasta con un año de antelación, así como aquellas ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de transmisiones.

Si el resultado de la integración y compensación de dichas ganancias y pérdidas patrimoniales arroja un saldo negativo, su importe se compensa con el saldo positivo de las rentas obtenidas en el apartado a) en el mismo período impositivo, con el límite máximo del 10 por ciento de dicho saldo positivo. El exceso pendiente, en su caso, se compensa de la misma forma en los cuatro ejercicios siguientes.

- c) Compensaciones de partidas negativas de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2004, las partidas negativas procedentes de ejercicios ante-

riores pendientes de compensación son, únicamente, los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2000, 2001, 2002 y 2003 con período de generación igual o inferior a un año. Dichos saldos se compensan, en primer lugar, con el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en plazo igual o inferior a un año obtenidas en 2004, hasta la cuantía máxima del importe de dicho saldo. El resto se compensa con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de rentas, con el límite máximo del 10 por ciento de este último saldo positivo.

La parte especial de la renta en el ejercicio 2004 tuvo los siguientes componentes:

- a) El resultado de integrar y compensar exclusivamente entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en un plazo superior a un año y los rendimientos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública adquiridos antes del 31 de diciembre de 1996 y que con anterioridad al 1 de enero de 1999 hubiesen generado incrementos de patrimonio. Si el saldo resultaba ser una cifra negativa, no podía ser integrado en la parte especial de la renta del período, sino que había de ser compensado con el saldo positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales, que, correspondiente a este mismo concepto, pudieran obtenerse en los cuatro ejercicios siguientes. Si el saldo resultante era una cantidad positiva, se integraba en la parte especial de la renta del período.
- b) El resultado de compensar los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2000, 2001, 2002 y 2003 con período de generación superior a un año. Dichos saldos deben compensarse con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a 2004 generadas en un plazo superior a un año, en los términos anteriormente comentados.

El importe de la parte general de la renta en el ejercicio 2004 fue de 321.913,2 millones de euros y el de la parte especial, de 15.375,2 millones de euros (ver Cuadro 1.12 insertado más adelante). La suma de ambas cantidades da como resultado la renta total del período impositivo 2004, cuyo importe fue de 337.288,4 millones de euros, lo que supuso un incremento del 7,4 por ciento respecto a la renta del ejercicio anterior.

La renta media por liquidación en el ejercicio 2004 fue de 20.474 euros, cifra superior en un 4,3 por ciento a la de 2003.

La composición de la renta (la suma de las partes general y especial) del ejercicio 2004 según las distintas fuentes y su comparación con la resultante para el ejercicio 2003 se muestra en el Cuadro 1.6. Para simplificar el análisis, se ha obviado en dicho cuadro la distinción entre las partes general y especial de la renta, tomando en consideración una sola magnitud resultado de sumar ambas partes.



Cuadro 1.6

## COMPOSICIÓN DE LA RENTA. IRPF 2003 Y 2004

	Importe (miles de euros)			Media (euros)		
	2003	2004	Tasas de variación	2003	2004	Tasas de variación
<b>1. Trabajo</b>	<b>250.793.712</b>	<b>268.512.959</b>	<b>7,07%</b>	<b>17.624</b>	<b>18.214</b>	<b>3,35%</b>
<b>2. Capital</b>	<b>17.506.078</b>	<b>18.123.932</b>	<b>3,53%</b>	-	-	-
Inmobiliario	6.131.712	6.560.782	7,00%	5.191	5.151	-0,77%
Mobiliario	11.374.366	11.563.150	1,66%	816	805	-1,43%
<b>3. Actividades económicas</b>	<b>27.255.934</b>	<b>28.481.929</b>	<b>4,50%</b>	<b>9.177</b>	<b>9.380</b>	<b>2,22%</b>
Estimación directa	16.434.301	17.393.648	5,84%	11.978	12.183	1,71%
Estimación objetiva	10.821.633	11.088.281	2,46%	6.527	6.641	1,75%
<i>Actividades agrarias</i>	3.388.586	3.593.192	6,04%	3.193	3.382	5,90%
<i>Resto de actividades</i>	7.433.047	7.495.089	0,83%	11.702	11.627	-0,64%
<b>4. Régimen de atribución de rentas</b>	<b>3.533.814</b>	<b>4.053.620</b>	<b>14,71%</b>	-	-	-
Capital mobiliario	63.361	72.060	13,73%	1.309	1.169	-10,69%
Capital inmobiliario	303.880	481.553	58,47%	6.029	6.067	0,62%
Actividades económicas	3.166.573	3.500.007	10,53%	11.448	11.708	2,27%
<b>5. Rentas imputadas</b>	<b>2.859.636</b>	<b>1.549.532</b>	<b>-45,81%</b>	-	-	-
Propiedad inmobiliaria	1.238.041	1.417.777	14,52%	388	384	-1,02%
Transparencia fiscal	1.619.702	129.811	-91,99%	21.199	18.039	-14,90%
Transparencia fiscal internacional	221	573	159,14%	5.530	33.720	509,73%
Derechos de imagen	1.441	1.261	-12,50%	4.969	4.586	-7,73%
Particip. en inst. inv. colect. de paraísos fiscales	231	109	-52,62%	4.524	4.049	-10,51%
<b>6. Ganancias y pérdidas patrimoniales</b>	<b>12.010.314</b>	<b>16.566.430</b>	<b>37,94%</b>	-	-	-
Periodo de generación inferior o igual a un año	1.119.552	1.325.730	18,42%	910	1.014	11,48%
<i>Saldo positivo</i>	1.244.522	1.425.988	14,58%	1.152	1.235	7,20%
<i>Saldo negativo</i>	124.971	100.259	-19,77%	830	656	-20,90%
Periodo de generación superior a un año	11.181.501	15.648.838	39,95%	8.849	10.169	14,92%
Compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	290.738	408.138	40,38%	-	-	-
<b>7. Otros conceptos (1)</b>	<b>-18.268</b>	-	-	-	-	-
<b>RENTA</b>	<b>313.941.221</b>	<b>337.288.402</b>	<b>7,44%</b>	<b>19.639</b>	<b>20.474</b>	<b>4,25%</b>

(1) Compensaciones de rendimientos irregulares negativos y de disminuciones patrimoniales netas correspondientes al ejercicio 1998.

En 2004, la principal fuente de renta siguió siendo el trabajo personal. El importe de los rendimientos netos del trabajo ascendió a 268.513,0 millones de euros, esto es, el 79,6 por ciento de la renta del período (ver también el Cuadro 1.8 que figura más abajo). La cuantía media de estos rendimientos se situó en 18.214 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejer-

cicio 2003, resultan unas tasas de variación del 7,1 por ciento y 3,4 por ciento, respectivamente.

Dentro de las rentas del trabajo, las retribuciones en especie totalizaron 1.621,2 millones de euros y las contribuciones de promotores a planes de pensiones imputadas a los trabajadores, 1.019,0 millones de euros, cifras que supusieron unas tasas de variación del 12,1 por ciento y del 7,2 por ciento, respectivamente, respecto al ejercicio 2003.

El régimen tributario especial establecido para las aportaciones al patrimonio protegido de los discapacitados, en vigor desde el 1 de enero de 2004, dispone que, para el titular del patrimonio, las aportaciones que reciba tendrán la consideración fiscal de rendimientos del trabajo hasta el importe de 8.000 euros anuales por cada aportante y 24.250 euros anuales en conjunto. No obstante, sólo se integra en la base imponible del titular del patrimonio protegido por el importe en que la suma de tales rendimientos del trabajo y las prestaciones percibidas en forma de renta correspondientes a las aportaciones a instrumentos de previsión social constituidos a favor de personas con minusvalía exceda del doble del salario mínimo interprofesional. Este nuevo régimen tributario dio lugar a que se computaran entre los rendimientos del trabajo de los contribuyentes titulares de dichos patrimonios protegidos en 2004 un total de 1,5 millones de euros correspondientes a 1.489 liquidaciones.

La aplicación en el ejercicio 2004 de las reducciones especiales sobre el rendimiento íntegro del trabajo que se regulan en la Ley del IRPF afectó a 227.118 liquidaciones y supuso un importe total de 1.195,3 millones de euros, cifras que suponen un descenso del 8,7 por ciento y un aumento del 0,4 por ciento, respectivamente, con respecto a las correspondientes al ejercicio 2003. Las reducciones especiales vigentes en el ejercicio 2004 eran las siguientes (idénticas a las aplicables en el período impositivo 2003):

- a) Reducción del 40 por ciento en el caso de rendimientos que tuviesen un período de generación superior a dos años y que no se hubiesen obtenido de forma periódica o recurrente, así como para aquellos obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, siempre que se imputaran únicamente en el período impositivo 2004. En el caso de rendimientos derivados del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores, la cuantía máxima del rendimiento sobre la que se aplicaba esta reducción no podía superar el importe que resultara de multiplicar la cantidad de 17.900 euros por el número de años de generación del rendimiento (dicho límite se duplicaba en el caso de los planes generales de opciones de compra de acciones a los trabajadores que cumpliesen una serie de requisitos).
- b) Reducción del 40 por ciento sobre las prestaciones en forma de capital percibidas por los beneficiarios de planes de pensiones, de determinados contratos de seguros concertados con mutualidades de previsión

social (aquellos cuyas aportaciones hubieran podido ser, al menos en parte, gasto deducible para la determinación del rendimiento neto de actividades económicas u objeto de reducción en la base imponible del impuesto), de planes de previsión asegurados, de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, de colegios de huérfanos y entidades similares, así como sobre las pensiones y haberes pasivos percibidos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y clases pasivas y demás prestaciones públicas por situaciones de incapacidad, jubilación, accidente, enfermedad, viudedad, orfandad o similares, siempre que, en todos los casos, hubieran transcurrido más de dos años desde la primera aportación (este plazo no resultaba exigible en las prestaciones por invalidez).

- c) Reducción del 50 por ciento de los rendimientos del trabajo derivados de prestaciones en forma de capital de planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados constituidos a favor de personas con minusvalía, siempre que hubiesen transcurrido más de dos años desde la primera aportación. Si dichas prestaciones fuesen en forma de renta, la reducción era de 12.894 euros, como máximo (en 2003, el límite máximo era de 12.633,60 euros).
- d) Reducciones del 40 por ciento ó 75 por ciento de los rendimientos en forma de capital por prestaciones de jubilación derivados de contratos de seguro colectivo que instrumenten los compromisos por pensiones asumidos por las empresas, correspondientes a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibieran.
- e) Reducción del 75 por ciento de los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez absoluta y permanente para todo tipo de trabajo y gran invalidez, percibidos en forma de capital por los beneficiarios de los contratos de seguro colectivo a los que se refiere el párrafo anterior. El porcentaje de reducción de este tipo de rendimientos era del 40 por ciento cuando no se tratase de invalidez absoluta y permanente o gran invalidez y cuando las contribuciones empresariales a los contratos de seguro colectivo no hubiesen sido imputadas al trabajador.

En relación con los rendimientos del trabajo, cabe comentar, por último, que, a partir del ejercicio 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2007, las personas físicas que adquieran la condición de contribuyentes por el IRPF como consecuencia de su desplazamiento a territorio español con motivo del acontecimiento «Copa del América 2007», podrán aplicar una reducción del 65 por ciento sobre la cuantía neta de los rendimientos del trabajo que perciban de la entidad organizadora o de los equipos participantes en dicho evento, en la medida en que tales rendimientos estén directamente relacionados con su participación en el mismo. En el ejercicio 2004, la reducción por este motivo se aplicó en 645 liquidaciones por un importe total de 1,9 millones de euros.

Los rendimientos del capital inmobiliario registraron un aumento del 7,0 por ciento, hasta situarse en un importe de 6.560,8 millones de euros, con una media de 5.151 euros por liquidación, el 0,8 por ciento por debajo de la cuantía media de 2003. La reducción del 50 por ciento sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario procedentes del arrendamiento de inmuebles destinados a viviendas se consignó en 569.073 liquidaciones y supuso un importe total de 1.037,2 millones de euros, cifras superiores en el 18 por ciento y el 18,1 por ciento, respectivamente, a las del período impositivo 2003. La reducción media, 1.823 euros, superó tan sólo en el 0,2 por ciento a la del ejercicio anterior. En cuanto a la reducción del 40 por ciento sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario con un período de generación superior a dos años y los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, supuso 9,6 millones de euros y fue consignada en 5.719 liquidaciones; la reducción media que resulta de dichas cifras es de 1.685 euros por liquidación, con un retroceso del 15,4 por ciento respecto a la media del ejercicio 2003.

Las rentas procedentes del capital mobiliario ascendieron a 11.563,2 millones de euros, lo que supuso un aumento del 1,7 por ciento respecto a 2003, tasa inferior en 1,5 puntos porcentuales al crecimiento registrado por el número de liquidaciones con esta fuente de renta. Como resultado, el rendimiento medio experimentó una contracción del 1,4 por ciento, al pasar de 816 euros en 2003 a 805 euros en 2004. La caída de la cuantía media de este tipo de rendimientos se debe, principalmente, al descenso generalizado de los tipos de interés en los mercados financieros, a lo que habría que unir el desplazamiento del ahorro de las familias hacia activos financieros ligados a los mercados bursátiles y a los fondos de inversión, los cuales mostraron en 2004, por segundo año consecutivo, un comportamiento muy favorable tras haber sufrido pérdidas considerables durante el trienio 2000-2002.

Prácticamente la mitad (el 49,9 por ciento) de los ingresos íntegros del capital mobiliario en 2004, se derivaron de dividendos y demás rendimientos por la participación en entidades, que aportaron un total de 6.110,3 millones de euros. Los intereses de cuentas, depósitos y demás activos financieros ocuparon el segundo lugar en importancia cuantitativa, con el 38,1 por ciento del total de ingresos íntegros en 2004. Los ingresos del capital mobiliario procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización ascendieron a 607,6 millones de euros, el 5 por ciento de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario. El resto de rendimientos (entre otros los derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro y de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros) supuso el 7 por ciento restante de los ingresos íntegros del ejercicio.

En el caso de los rendimientos del capital mobiliario, las reducciones vigentes en 2004 eran las siguientes:

- Reducción del 40 por ciento cuando el período de generación de los rendimientos fuera superior a dos años o se hubieran obtenido de forma notoriamente irregular en el tiempo.
- Reducciones del 40 por ciento ó 75 por ciento en los rendimientos del capital mobiliario derivados de percepciones de contratos de seguro de vida recibidas en forma de capital en función de que correspondiesen a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibiesen.
- Reducciones del 75 por ciento ó 40 por ciento en los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez percibidas en forma de capital por los beneficiarios de contratos de seguro distintos de aquellos que instrumentan compromisos por pensiones de las empresas, en función de que su grado de minusvalía fuera superior o no al 65 por ciento.

Las aplicaciones de las anteriores reducciones supusieron un importe total de 488,2 millones de euros correspondientes a 597.542 liquidaciones, de donde resulta una media de 817 euros por liquidación. En 2003, la minoración de los rendimientos del capital mobiliario por estos conceptos afectó a 577.869 liquidaciones y su importe fue de 435,7 millones de euros, siendo su cuantía media de 754 euros.

Respecto a las reducciones del capital mobiliario, cabe mencionar, además, el régimen transitorio aplicable a los contratos de seguro de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 40/1998, en virtud del cual, cuando se perciba un capital diferido, a la parte de prestación correspondiente a primas satisfechas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, le resultarán de aplicación las reducciones establecidas en la anterior Ley 18/1991 (el 14,3 por ciento por cada año que exceda de dos, redondeados por exceso y con acumulación del tiempo de cómputo hasta el 31 de diciembre de 1996), una vez calculado el rendimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/1998. En el ejercicio 2004, el importe de las reducciones referentes a este régimen transitorio ascendió a un total de 31,4 millones de euros y se consignaron en 51.405 liquidaciones, de donde resulta una media de 611 euros por liquidación, cifra esta última inferior en el 23,4 por ciento a la obtenida en 2003 (798 euros, resultado de repartir 46,1 millones de euros entre 57.796 liquidaciones).

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2004 ascendieron a 28.481,9 millones de euros, cifra que supuso un aumento del 4,5 por ciento respecto a 2003 y una participación del 8,4 por ciento en la renta total del período, de manera que constituyó la segunda fuente con mayor trascendencia en la formación de dicha variable, tras el trabajo (véase Cuadro 1.8), aunque a apreciable distancia de éste. La renta media declarada por actividades económicas, 9.380 euros, registró un avance del 2,2 por ciento respecto a la del período impositivo 2003.

Los rendimientos declarados en régimen de estimación directa aumentaron un 5,8 por ciento respecto a 2003, situándose en 17.393,6 millones de euros, lo que representa el 61,1 por ciento del importe global declarado por las rentas de la totalidad de las actividades económicas. El rendimiento medio por liquidación para las actividades económicas acogidas a este régimen de estimación fue de 12.183 euros (11.978 euros en 2003).

Las rentas declaradas en 2004 por agricultores, ganaderos y silvicultores en régimen de estimación objetiva ascendieron a 3.593,2 millones de euros, cantidad que, distribuida entre las declaraciones presentadas, arroja una media de 3.382 euros por liquidación, cifra superior en el 5,9 por ciento a la del ejercicio anterior. Esta tasa de aumento resulta especialmente significativa si se tiene en cuenta que en 2004 se introdujeron una serie de medidas excepcionales que, en principio, tendrían que haber minorado el rendimiento neto declarado por este colectivo de contribuyentes. Entre dichas medidas destacaron:

- El establecimiento de una reducción del 15 por ciento en el precio de adquisición de los fertilizantes necesarios para el desarrollo de la actividad o de las adquisiciones de plásticos.
- El aumento del 25 por ciento al 50 por ciento del coeficiente lineal máximo y la reducción de 8 a 6 años del período máximo de amortización en la amortización de los elementos de transporte.
- El establecimiento de una reducción del 2 por ciento, con carácter general, sobre el rendimiento neto de módulos.
- La reducción, con carácter excepcional para el ejercicio 2004, de los índices de rendimiento neto para las explotaciones y actividades agrarias y ganaderas desarrolladas en determinadas zonas geográficas para paliar los efectos adversos producidos por diversos fenómenos meteorológicos, por enfermedades víricas que afectaron a determinados cultivos y tipos de ganado y por la elevación sustancial del precio del propano, que afectó a los servicios de cría, guarda y engorde de aves.

No obstante, la renta media obtenida por el ejercicio de actividades agrarias continúa siendo bastante inferior a las declaradas por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el Cuadro 1.6 (así, por ejemplo, su cuantía es menos de la tercera parte de la obtenida en las restantes actividades en régimen de estimación objetiva y de la resultante para los declarantes en régimen de estimación directa). En 2003, las rentas declaradas por este colectivo de contribuyentes ascendieron a 3.388,6 millones de euros y su media fue de 3.193 euros por liquidación.

El resto de empresarios y profesionales que utilizaron el régimen de estimación objetiva declararon unas rentas por actividades económicas de 7.495,1 millones de euros, con unos rendimientos medios de 11.627 euros, lo que

supuso unas tasas de variación del 0,8 por ciento y -0,6 por ciento, respectivamente, en comparación a los resultados declarados en el ejercicio 2003.

Los rendimientos declarados en 2004 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.053,7 millones de euros, cifra superior en el 14,7 por ciento a la del período impositivo precedente. La mayor parte de las rentas atribuidas en 2004, 3.500,0 millones de euros (3.166,6 millones de euros en 2003) procedían del ejercicio de actividades económicas; 481,6 millones de euros (303,9 millones de euros en 2003) eran rentas del capital inmobiliario; el resto, 72,1 millones de euros (63,4 millones de euros en 2003), provinieron del capital mobiliario. Las cuantías medias se situaron en 11.708 euros, 6.067 euros y 1.169 euros, respectivamente (11.448 euros, 6.029 euros y 1.309 euros, en 2003).

En el conjunto de las rentas imputadas sobresalieron las derivadas de la propiedad inmobiliaria y las procedentes del régimen de transparencia fiscal (véase Cuadro 1.6). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron en 2004 una cifra de 1.417,8 millones de euros, el 14,5 por ciento más que en 2003. La cuantía media registró un ligero descenso del 1,0 por ciento respecto al ejercicio 2003, al pasar de 388 euros en 2003 a 384 euros en 2004.

La renta imputada en 2004 a contribuyentes que eran socios de sociedades transparentes residentes en territorio nacional cayó a una tasa del 92,0 por ciento, hasta situarse en 129,8 millones de euros, en línea con el descenso registrado por el número de liquidaciones con este tipo de rentas (el 90,6 por ciento). La cuantía media de la renta imputada por este concepto fue de 18.039 euros, frente a 21.199 euros en 2003. El comportamiento de estas rentas obedece a la supresión del régimen de transparencia fiscal interna con efectos a partir del 1 de enero de 2003, estableciendo en su lugar el régimen fiscal especial de las sociedades patrimoniales para las sociedades de cartera y de mera tenencia de bienes. No obstante, el régimen de transparencia fiscal interna vigente hasta 2002 pudo seguir aplicándose en el ejercicio 2003 tanto por las sociedades transparentes como por sus socios en los dos siguientes supuestos:

- Cuando, por aplicación del criterio general de imputación temporal, los socios de la entidad transparente debiesen proceder en el ejercicio 2003 a la imputación de las bases imponibles positivas y demás conceptos pendientes de imputación procedentes del ejercicio 2002.
- Cuando las sociedades que hubiesen tenido la condición de transparentes en el último período impositivo finalizado con anterioridad al 1 de enero de 2003, o que reuniesen a esta fecha los requisitos para tener dicha consideración, hubiesen acordado válidamente en 2003 su disolución y liquidación.

En el ejercicio 2004, también pudo seguir aplicándose el régimen de transparencia fiscal vigente a 31 de diciembre de 2002, pero sólo en los supuestos de sociedades transparentes que durante el año 2003 hubiesen adoptado válidamente el acuerdo de disolución con liquidación y hubiesen realizado, dentro de los seis meses posteriores a dicho acuerdo, todos los actos o negocios jurídicos necesarios, según la normativa mercantil, hasta la cancelación registral de las sociedades en liquidación.

Las cifras correspondientes a las ganancias patrimoniales en 2004 ponen de manifiesto la recuperación, por segundo año consecutivo, de los resultados obtenidos en los mercados bursátiles y en los fondos de inversión, después de tres períodos continuados de pérdidas.

Puede apreciarse en el Cuadro 1.6 que el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en un período de hasta un año, 1.426,0 millones de euros, creció el 14,6 por ciento y el de signo negativo registró una disminución del 19,8 por ciento, hasta situarse en 100,3 millones de euros. Como consecuencia, el saldo neto se incrementó con una tasa del 18,4 por ciento, alcanzando el valor de 1.325,7 millones de euros en 2004.

Las ganancias patrimoniales netas generadas en un período de tiempo superior al año, integradas en la parte especial de la renta, mostraron un comportamiento aún más expansivo, aportando un total de 15.648,8 millones de euros, cifra superior en el 40 por ciento a la obtenida en 2003.

Por su parte, las compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores ascendieron a 408,1 millones de euros, cifra superior en el 40,4 por ciento a la de 2003.

Como resultado, el importe total del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas, independientemente de su período de generación y una vez tenidas en cuenta las compensaciones, ascendió a 16.566,4 millones de euros, lo que supuso un incremento del 37,9 por ciento en 2004, aportando el 4,9 por ciento de la renta del período impositivo (véase Cuadro 1.8).

En el Cuadro 1.7 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en los ejercicios comprendidos entre 2000 y 2004, ambos inclusive. Las cantidades que figuran en dicho cuadro incluyen las compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores, razón por la cual dichas cifras difieren de las que se recogieron en idéntico cuadro en las ediciones anteriores de esta Memoria.

El comportamiento de las ganancias y pérdidas patrimoniales ha sido bien distinto en los siguientes períodos:

- El período impositivo 2000, en el que el conjunto de las ganancias patrimoniales netas mostró un comportamiento expansivo. Esta evolución fue consecuencia, fundamentalmente, de la favorable coyuntura económica interna en ese año, que quedó reflejada, entre otros indicadores,



Cuadro 1.7

### EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES. IRPF 2000/2004

Ejercicios	Importe (miles de euros)	Tasas de variación
2000	11.336.493	22,56%
2001	8.830.996	-22,10%
2002	8.473.465	-4,05%
2003	12.010.314	41,74%
2004	16.566.430	37,94%

en los favorables resultados obtenidos por los inversores en Bolsa, a lo que habría que unir el incremento de los reembolsos de fondos de inversión y el dinamismo del mercado de la vivienda.

- El bienio 2001-2002, en el que se invirtió el signo de la tendencia seguida por este tipo de rentas, registrándose tasas de variación negativas, siendo especialmente relevantes en 2001 (-22,1 por ciento). Los principales factores explicativos de este comportamiento radicaron en la crisis bursátil y en la aparición de rentabilidades negativas en varias modalidades de fondos de inversión.
- El bienio 2003-2004, en el que la recuperación de los mercados de valores y de las cotizaciones bursátiles, más el efecto de la caída generalizada de los tipos de interés sobre los valores liquidativos de los fondos de inversión, hicieron que las ganancias patrimoniales experimentaran nuevos impulsos, siendo incluso más acusados que el registrado en 2000, empujes que se vieron reforzados por el dinamismo del mercado de la vivienda, de tal modo que el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2004 casi duplicó al obtenido en 2002, convirtiéndose en el valor máximo de todo el quinquenio analizado.

En el Cuadro 1.8 figuran las estructuras porcentuales de la renta en los ejercicios 2003 y 2004. La representación gráfica de dichas estructuras se presenta en el Gráfico 1.3.

En el ejercicio 2004, y como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo siguieron constituyendo la principal fuente de renta, con una participación relativa del 79,6 por ciento. El segundo lugar lo ocuparon los rendimientos de actividades económicas, cuyo peso relativo se situó, según también se indicó, en el 8,4 por ciento. Del resto de rentas, cabe citar las ganancias patrimoniales, con una participación del 4,9 por ciento, los rendimientos del capital mobiliario, con el 3,4 por ciento y los procedentes del capital inmobiliario, con el 2 por ciento.

Cuadro 1.8

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA. IRPF 2003 Y 2004**

Fuentes de renta	2003	2004	Diferencia estructural
<b>Trabajo</b>	<b>79,89%</b>	<b>79,61%</b>	<b>-0,28</b>
<b>Capital</b>	<b>5,58%</b>	<b>5,37%</b>	<b>-0,20</b>
Inmobiliario	1,95%	1,95%	0,00
Mobiliario	3,62%	3,43%	-0,19
<b>Actividades económicas</b>	<b>8,68%</b>	<b>8,44%</b>	<b>-0,24</b>
Estimación directa	5,23%	5,16%	-0,08
Estimación objetiva	3,45%	3,29%	-0,16
<i>Actividades agrarias</i>	1,08%	1,07%	-0,01
<i>Resto de actividades</i>	2,37%	2,22%	-0,15
<b>Régimen de atribución de rentas</b>	<b>1,13%</b>	<b>1,20%</b>	<b>7,62%</b>
Capital mobiliario	0,02%	0,02%	0,12%
Capital inmobiliario	0,10%	0,14%	4,60%
Actividades económicas	1,01%	1,04%	2,90%
<b>Rentas imputadas</b>	<b>0,91%</b>	<b>0,46%</b>	<b>-0,45</b>
Propiedad inmobiliaria	0,39%	0,42%	0,03
Transparencia fiscal (incluida internacional)	0,52%	0,04%	-0,48
Restantes (1)	0,00%	0,00%	0,00
<b>Ganancias y pérdidas patrimoniales</b>	<b>3,83%</b>	<b>4,91%</b>	<b>1,09</b>
Ganancias y pérdidas patrimoniales generadas hasta 1 año	0,36%	0,39%	0,04
<i>Saldo positivo</i>	0,40%	0,42%	0,03
<i>Saldo negativo</i>	0,04%	0,03%	-0,01
Ganancias y pérdidas patrimoniales generadas más 1 año	3,56%	4,64%	1,08
Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores	0,09%	0,12%	0,03
<b>Otros conceptos (2)</b>	<b>-0,01%</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>RENTA</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	

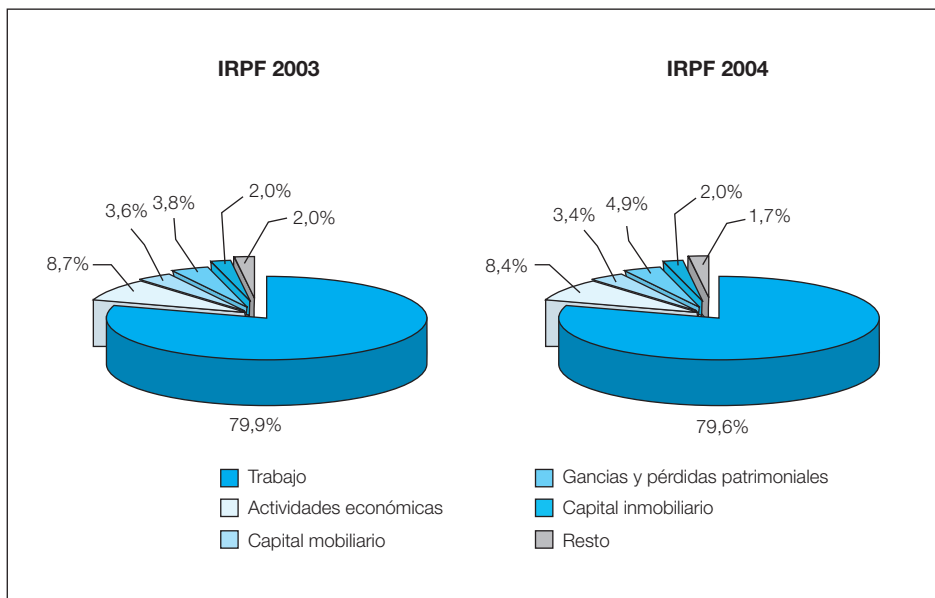
(1) Rentas imputadas por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

(2) Compensaciones de rendimientos irregulares negativos y de disminuciones patrimoniales netas correspondientes al ejercicio 1998.

De la comparación de las estructuras de la renta en los ejercicios 2003 y 2004 destaca el aumento de 1,1 puntos porcentuales del peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, como consecuencia, fundamentalmente, de la evolución favorable de los mercados bursátiles y de la caída de los tipos de interés, como ya se señaló. La participación de las rentas del trabajo registró un ligero retroceso de tres décimas porcentuales, al pasar del 79,9 por ciento en 2003 al 79,6 por ciento en 2004. También descendió la importancia relativa de las rentas de actividades económicas y de los rendimientos del capital (dos décimas porcentuales menos que el peso que tuvieron en 2003), así como

Gráfico 1.3

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA. IRPF 2003 Y 2004**



la de las rentas imputadas (con una disminución de cinco décimas porcentuales), en este último caso como consecuencia de la extinción del régimen de transparencia fiscal.

En el Cuadro 1.9 se recoge la distribución de los componentes de la renta del período 2004 según tramos de la variable renta del período. Cabe señalar que en el apartado II.1 del Anexo Estadístico de esta Memoria se recoge la descomposición por tramos de renta de otras magnitudes del impuesto, además de las que aparecen en el presente subapartado.

Téngase en cuenta en el análisis por intervalos que, para algunos componentes de renta, las magnitudes del primer o primeros tramos ofrecen porcentajes superiores al 100 por ciento, signo negativo o resultados aparentemente poco congruentes. Ello se debe a la integración aritmética de elementos heterogéneos que dan lugar, según los casos, a rendimientos del trabajo superiores a la renta total acumulada por existir rendimientos negativos de actividades económicas de los contribuyentes del mismo intervalo, rentas negativas por suma algebraica de componentes en que prevalezca el signo negativo, etc. Se trata de una circunstancia anecdótica y poco representativa en un análisis que persigue mostrar la evolución de los pesos de los componentes de las rentas a medida que aumenta su nivel.

Cuadro 1.9

## DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA RENTA POR TRAMOS. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario	Actividades económicas			Rég. atribución de rentas	
				Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Capital mobiliario e inmobiliario	Actividades económicas
Menor o igual a 0	60.696	12.752	-8.484	-892.431	-9.129	-71.694	-1.820	-93.536
0-1.500	68.443	5.932	66.788	320	14.065	516	310	-600
1.500-3.000	283.889	22.066	80.793	50.365	42.498	12.631	1.134	6.501
3.000-4.500	915.621	54.129	102.265	125.175	80.691	33.517	2.335	17.965
4.500-6.000	2.405.778	94.984	158.175	214.992	127.433	76.503	4.041	34.021
6.000-7.500	5.211.050	134.853	295.179	321.631	188.102	158.123	5.852	60.334
7.500-9.000	6.438.836	180.844	325.662	388.435	224.656	321.917	7.641	82.357
9.000-10.500	8.749.106	216.726	308.817	442.212	237.687	472.337	9.133	101.836
10.500-12.000	11.658.380	237.388	308.044	465.421	251.639	516.971	9.784	112.622
12.000-13.500	13.267.629	237.326	308.037	475.310	237.416	625.150	10.814	125.951
13.500-15.000	13.046.392	232.833	298.256	470.709	215.388	695.809	11.797	129.949
15.000-16.500	12.531.985	228.942	289.734	456.128	201.200	649.813	12.268	130.560
16.500-18.000	12.064.576	223.809	284.514	446.470	185.240	550.083	12.049	136.088
18.000-19.500	11.195.625	217.386	273.725	425.572	168.538	485.038	13.034	142.771
19.500-21.000	10.710.230	209.456	256.889	407.275	145.422	416.383	12.591	127.884
21.000-22.500	11.312.222	200.354	247.449	384.152	131.957	351.776	12.606	119.748
22.500-24.000	10.575.028	190.728	234.563	361.200	114.497	288.398	13.274	112.224
24.000-25.500	10.169.832	179.743	223.907	346.826	100.596	253.228	12.373	99.915
25.500-27.000	9.665.581	172.953	212.693	332.312	87.770	210.146	13.373	91.645
27.000-28.500	9.044.139	160.181	207.132	314.092	78.981	182.840	12.084	80.917
28.500-30.000	8.114.505	153.698	198.511	298.005	70.380	154.790	11.512	74.946
30.000-33.000	14.850.218	289.025	393.003	569.724	115.945	247.615	23.145	132.315
33.000-36.000	11.054.655	260.595	339.819	520.757	93.519	183.065	22.581	110.858
36.000-39.000	8.792.185	233.980	292.709	485.502	73.767	139.394	21.049	93.862
39.000-42.000	7.163.797	206.079	257.420	453.480	57.814	104.741	19.557	83.680
42.000-45.000	6.083.705	178.123	225.337	413.374	48.377	80.992	17.954	75.315
45.000-48.000	5.278.763	163.559	205.600	387.286	41.176	62.053	15.472	68.412
48.000-51.000	4.510.033	142.756	184.151	363.483	31.361	49.415	14.810	58.656
51.000-54.000	3.920.579	129.139	170.953	345.858	26.587	38.324	14.094	51.511
54.000-57.000	3.404.140	116.153	155.947	319.899	22.387	29.672	13.249	48.009
57.000-60.000	2.983.758	106.003	144.987	299.914	20.051	25.625	12.044	45.054
60.000-66.000	4.887.330	179.971	259.260	541.390	30.129	35.833	20.559	79.130
66.000-72.000	3.798.761	144.708	226.142	477.769	23.691	24.289	16.941	66.214
72.000-78.000	2.959.111	120.750	196.805	415.152	17.282	18.076	16.477	61.471
78.000-84.000	2.342.256	101.085	177.459	369.562	13.885	12.710	14.318	47.540
84.000-90.000	1.903.263	85.569	158.909	324.515	11.748	9.648	10.537	43.785
90.000-96.000	1.554.983	67.410	140.171	284.172	9.100	7.749	9.025	41.484
96.000-120.000	4.066.667	202.794	461.738	871.991	24.052	17.229	27.502	114.807
120.000-144.000	2.334.557	119.225	346.830	597.172	11.018	8.571	16.829	76.610
144.000-168.000	1.542.035	78.670	265.368	416.485	6.558	4.100	12.709	50.175
168.000-192.000	1.075.768	52.343	208.730	302.213	3.132	2.447	8.010	38.384
192.000-216.000	782.398	35.142	177.131	234.542	2.012	1.648	6.052	29.727
216.000-240.000	611.175	28.855	155.276	184.459	1.948	1.273	6.165	19.828
240.000-360.000	1.653.877	72.894	497.560	579.829	4.996	3.682	12.510	78.201
360.000-480.000	660.555	28.984	285.837	383.753	1.765	1.062	4.319	55.120
480.000-600.000	369.905	14.758	176.134	259.171	1.584	482	2.892	55.517
Más de 600.000	1.438.938	35.130	787.228	1.158.027	4.282	1.116	8.628	180.245
<b>TOTAL</b>	<b>268.512.959</b>	<b>6.560.782</b>	<b>11.563.150</b>	<b>17.393.648</b>	<b>3.593.192</b>	<b>7.495.089</b>	<b>553.612</b>	<b>3.500.007</b>

(continúa)

Cuadro 1.9 (Continuación)

## DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA RENTA POR TRAMOS. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Rentas imputadas			Ganancias y pérdidas patrimoniales			Total
	Propiedad inmobiliaria	Transparencia fiscal (incl. internacional)	Restantes (1)	Generadas hasta un año	Generadas más un año	Compens. saldos (-) ejerc. anteriores	
Menor o igual a 0	5.177	35	9	5.421	13.684	2.046	-981.367
0-1.500	9.821	37	4	3.240	8.791	2.726	174.941
1.500-3.000	11.233	95	12	5.372	13.305	1.993	527.900
3.000-4.500	15.890	129	10	8.246	19.295	2.057	1.373.210
4.500-6.000	27.486	202	26	13.329	29.445	3.859	3.182.555
6.000-7.500	47.443	308	8	21.823	43.738	4.524	6.483.920
7.500-9.000	54.193	384	19	27.775	59.443	5.288	8.106.873
9.000-10.500	55.814	420	7	33.495	71.809	5.685	10.693.713
10.500-12.000	58.403	485	62	39.451	83.681	7.159	13.735.172
12.000-13.500	59.799	629	24	44.662	94.694	6.909	15.480.531
13.500-15.000	58.873	546	39	49.647	103.328	7.251	15.306.314
15.000-16.500	56.961	459	13	52.182	112.425	7.934	14.714.735
16.500-18.000	55.750	695	23	50.676	121.116	8.393	14.122.694
18.000-19.500	52.191	666	28	49.419	125.317	7.243	13.142.069
19.500-21.000	48.247	683	21	46.072	129.574	7.271	12.503.456
21.000-22.500	45.829	683	32	43.954	136.068	7.863	12.978.967
22.500-24.000	43.267	761	29	39.890	138.602	7.143	12.105.319
24.000-25.500	40.701	827	17	37.837	141.078	8.638	11.598.244
25.500-27.000	39.501	840	17	34.562	143.537	8.455	10.996.473
27.000-28.500	39.765	587	27	32.110	145.558	8.262	10.290.151
28.500-30.000	37.870	603	14	29.725	144.687	7.965	10.281.281
30.000-33.000	73.807	1.882	88	54.062	290.597	15.287	17.026.138
33.000-36.000	56.543	1.710	47	48.668	288.651	13.473	12.967.998
36.000-39.000	45.938	1.720	15	41.662	282.254	14.347	10.489.691
39.000-42.000	37.527	1.809	29	36.461	265.843	11.474	8.676.764
42.000-45.000	31.668	1.936	8	31.804	260.616	10.580	7.438.630
45.000-48.000	27.647	1.817	21	28.958	251.499	11.202	6.521.061
48.000-51.000	23.949	2.116	8	27.769	236.587	9.284	5.635.810
51.000-54.000	21.171	2.044	47	24.258	219.425	7.869	4.956.120
54.000-57.000	18.470	2.279	5	22.456	212.457	7.266	4.357.855
57.000-60.000	16.680	1.412	10	20.214	208.729	6.345	3.878.136
60.000-66.000	27.576	3.245	18	36.852	368.327	11.983	6.457.637
66.000-72.000	21.956	3.108	16	29.879	350.109	11.661	5.171.920
72.000-78.000	17.827	2.371	51	23.293	320.162	9.840	4.158.987
78.000-84.000	14.609	2.110	1	19.639	286.555	8.036	3.393.693
84.000-90.000	12.252	2.156	4	16.090	261.653	8.040	2.832.089
90.000-96.000	10.024	2.307	0	14.388	242.649	7.497	2.375.966
96.000-120.000	27.620	6.660	60	42.109	789.910	18.646	6.634.494
120.000-144.000	16.005	5.972	6	29.954	581.638	15.158	4.129.230
144.000-168.000	10.877	3.805	0	16.183	465.027	9.158	2.862.833
168.000-192.000	7.220	4.250	0	11.088	389.973	7.982	2.095.577
192.000-216.000	5.232	2.241	74	8.817	332.734	6.463	1.611.287
216.000-240.000	3.782	1.550	0	6.499	279.537	6.635	1.293.712
240.000-360.000	10.750	14.216	1	23.657	1.035.433	14.848	3.972.758
360.000-480.000	4.599	6.957	129	8.832	644.216	8.401	2.077.725
480.000-600.000	2.539	6.006	145	7.089	532.795	5.254	1.423.765
Más de 600.000	7.295	34.632	142	26.160	4.372.290	22.743	8.031.372
<b>TOTAL</b>	<b>1.417.777</b>	<b>130.385</b>	<b>1.370</b>	<b>1.325.730</b>	<b>15.648.838</b>	<b>408.138</b>	<b>337.288.402</b>

(1) Rentas imputadas por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

En el Cuadro 1.10 se refleja la estructura porcentual de la renta según sus fuentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el Gráfico 1.4.

Cuadro 1.10

### ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA POR TRAMOS. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario	Actividades económicas			Rég. atribución de rentas	
				Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Capital mobiliario e inmobiliario	Actividades económicas
Menor o igual a 0	-6,18%	-1,30%	0,86%	90,94%	0,93%	7,31%	0,19%	9,53%
0-1.500	39,12%	3,39%	38,18%	0,18%	8,04%	0,29%	0,18%	-0,34%
1.500-3.000	53,78%	4,18%	15,30%	9,54%	8,05%	2,39%	0,21%	1,23%
3.000-4.500	66,68%	3,94%	7,45%	9,12%	5,88%	2,44%	0,17%	1,31%
4.500-6.000	75,59%	2,98%	4,97%	6,76%	4,00%	2,40%	0,13%	1,07%
6.000-7.500	80,37%	2,08%	4,55%	4,96%	2,90%	2,44%	0,09%	0,93%
7.500-9.000	79,42%	2,23%	4,02%	4,79%	2,77%	3,97%	0,09%	1,02%
9.000-10.500	81,82%	2,03%	2,89%	4,14%	2,22%	4,42%	0,09%	0,95%
10.500-12.000	84,88%	1,73%	2,24%	3,39%	1,83%	3,76%	0,07%	0,82%
12.000-13.500	85,71%	1,53%	1,99%	3,07%	1,53%	4,04%	0,07%	0,81%
13.500-15.000	85,24%	1,52%	1,95%	3,08%	1,41%	4,55%	0,08%	0,85%
15.000-16.500	85,17%	1,56%	1,97%	3,10%	1,37%	4,42%	0,08%	0,89%
16.500-18.000	85,43%	1,58%	2,01%	3,16%	1,31%	3,90%	0,09%	0,96%
18.000-19.500	85,19%	1,65%	2,08%	3,24%	1,28%	3,69%	0,10%	1,09%
19.500-21.000	85,66%	1,68%	2,05%	3,26%	1,16%	3,33%	0,10%	1,02%
21.000-22.500	87,16%	1,54%	1,91%	2,96%	1,02%	2,71%	0,10%	0,92%
22.500-24.000	87,36%	1,58%	1,94%	2,98%	0,95%	2,38%	0,11%	0,93%
24.000-25.500	87,68%	1,55%	1,93%	2,99%	0,87%	2,18%	0,11%	0,86%
25.500-27.000	87,90%	1,57%	1,93%	3,02%	0,80%	1,91%	0,12%	0,83%
27.000-28.500	87,89%	1,56%	2,01%	3,05%	0,77%	1,78%	0,12%	0,79%
28.500-30.000	88,65%	1,49%	1,93%	2,90%	0,68%	1,51%	0,11%	0,73%
30.000-33.000	87,22%	1,70%	2,31%	3,35%	0,68%	1,45%	0,14%	0,78%
33.000-36.000	85,25%	2,01%	2,62%	4,02%	0,72%	1,41%	0,17%	0,85%
36.000-39.000	83,82%	2,23%	2,79%	4,63%	0,70%	1,33%	0,20%	0,89%
39.000-42.000	82,56%	2,38%	2,97%	5,23%	0,67%	1,21%	0,23%	0,96%
42.000-45.000	81,79%	2,39%	3,03%	5,56%	0,65%	1,09%	0,24%	1,01%
45.000-48.000	80,95%	2,51%	3,15%	5,94%	0,63%	0,95%	0,24%	1,05%
48.000-51.000	80,02%	2,53%	3,27%	6,45%	0,56%	0,88%	0,26%	1,04%
51.000-54.000	79,11%	2,61%	3,45%	6,98%	0,54%	0,77%	0,28%	1,04%
54.000-57.000	78,12%	2,67%	3,58%	7,34%	0,51%	0,68%	0,30%	1,10%
57.000-60.000	76,94%	2,73%	3,74%	7,73%	0,52%	0,66%	0,31%	1,16%
60.000-66.000	75,68%	2,79%	4,01%	8,38%	0,47%	0,55%	0,32%	1,23%
66.000-72.000	73,45%	2,80%	4,37%	9,24%	0,46%	0,47%	0,33%	1,28%
72.000-78.000	71,15%	2,90%	4,73%	9,98%	0,42%	0,43%	0,40%	1,48%
78.000-84.000	69,02%	2,98%	5,23%	10,89%	0,41%	0,37%	0,42%	1,40%
84.000-90.000	67,20%	3,02%	5,61%	11,46%	0,41%	0,34%	0,37%	1,55%
90.000-96.000	65,45%	2,84%	5,90%	11,96%	0,38%	0,33%	0,38%	1,75%
96.000-120.000	61,30%	3,06%	6,96%	13,14%	0,36%	0,26%	0,41%	1,73%
120.000-144.000	56,54%	2,89%	8,40%	14,46%	0,27%	0,21%	0,41%	1,86%
144.000-168.000	53,86%	2,75%	9,27%	14,55%	0,23%	0,14%	0,44%	1,75%
168.000-192.000	51,34%	2,50%	9,96%	14,42%	0,15%	0,12%	0,38%	1,83%
192.000-216.000	48,56%	2,18%	10,99%	14,56%	0,12%	0,10%	0,38%	1,84%
216.000-240.000	47,24%	2,23%	12,00%	14,26%	0,15%	0,10%	0,48%	1,53%
240.000-360.000	41,63%	1,83%	12,52%	14,60%	0,13%	0,09%	0,31%	1,97%
360.000-480.000	31,79%	1,39%	13,76%	18,47%	0,08%	0,05%	0,21%	2,65%
480.000-600.000	25,98%	1,04%	12,37%	18,20%	0,11%	0,03%	0,20%	3,90%
Más de 600.000	17,92%	0,44%	9,80%	14,42%	0,05%	0,01%	0,11%	2,24%
<b>TOTAL</b>	<b>79,61%</b>	<b>1,95%</b>	<b>3,43%</b>	<b>5,16%</b>	<b>1,07%</b>	<b>2,22%</b>	<b>0,16%</b>	<b>1,04%</b>

(continúa)

Cuadro 1.10 (Continuación)

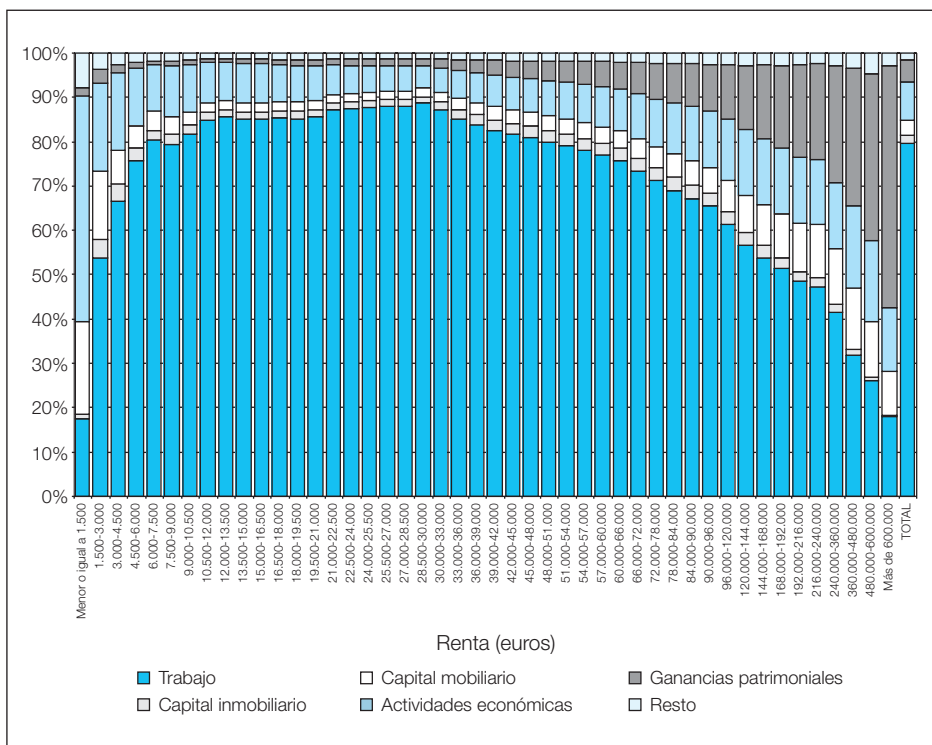
## ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA POR TRAMOS. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Rentas imputadas			Ganancias y pérdidas patrimoniales			Total
	Propiedad inmobiliaria	Transparencia fiscal (incl. internacional)	Restantes (1)	Generadas hasta un año	Generadas más un año	Compens. saldos (-) ejerc. anteriores	
Menor o igual a 0	-0,53%	-0,00%	-0,00%	-0,55%	-1,39%	-0,21%	100%
0-1.500	5,61%	0,02%	0,00%	1,85%	5,03%	1,56%	100%
1.500-3.000	2,13%	0,02%	0,00%	1,02%	2,52%	0,38%	100%
3.000-4.500	1,16%	0,01%	0,00%	0,60%	1,41%	0,15%	100%
4.500-6.000	0,86%	0,01%	0,00%	0,42%	0,93%	0,12%	100%
6.000-7.500	0,73%	0,00%	0,00%	0,34%	0,67%	0,07%	100%
7.500-9.000	0,67%	0,00%	0,00%	0,34%	0,73%	0,07%	100%
9.000-10.500	0,52%	0,00%	0,00%	0,31%	0,67%	0,05%	100%
10.500-12.000	0,43%	0,00%	0,00%	0,29%	0,61%	0,05%	100%
12.000-13.500	0,39%	0,00%	0,00%	0,29%	0,61%	0,04%	100%
13.500-15.000	0,38%	0,00%	0,00%	0,32%	0,68%	0,05%	100%
15.000-16.500	0,39%	0,00%	0,00%	0,35%	0,76%	0,05%	100%
16.500-18.000	0,39%	0,00%	0,00%	0,36%	0,86%	0,06%	100%
18.000-19.500	0,40%	0,01%	0,00%	0,38%	0,95%	0,06%	100%
19.500-21.000	0,39%	0,01%	0,00%	0,37%	1,04%	0,06%	100%
21.000-22.500	0,35%	0,01%	0,00%	0,34%	1,05%	0,06%	100%
22.500-24.000	0,36%	0,01%	0,00%	0,33%	1,14%	0,06%	100%
24.000-25.500	0,35%	0,01%	0,00%	0,33%	1,22%	0,07%	100%
25.500-27.000	0,36%	0,01%	0,00%	0,31%	1,31%	0,08%	100%
27.000-28.500	0,39%	0,01%	0,00%	0,31%	1,41%	0,08%	100%
28.500-30.000	0,37%	0,01%	0,00%	0,29%	1,41%	0,08%	100%
30.000-33.000	0,43%	0,01%	0,00%	0,32%	1,71%	0,09%	100%
33.000-36.000	0,44%	0,01%	0,00%	0,38%	2,23%	0,10%	100%
36.000-39.000	0,44%	0,02%	0,00%	0,40%	2,69%	0,14%	100%
39.000-42.000	0,43%	0,02%	0,00%	0,42%	3,06%	0,13%	100%
42.000-45.000	0,43%	0,03%	0,00%	0,43%	3,50%	0,14%	100%
45.000-48.000	0,42%	0,03%	0,00%	0,44%	3,86%	0,17%	100%
48.000-51.000	0,42%	0,04%	0,00%	0,49%	4,20%	0,16%	100%
51.000-54.000	0,43%	0,04%	0,00%	0,49%	4,43%	0,16%	100%
54.000-57.000	0,42%	0,05%	0,00%	0,52%	4,88%	0,17%	100%
57.000-60.000	0,43%	0,04%	0,00%	0,52%	5,38%	0,16%	100%
60.000-66.000	0,43%	0,05%	0,00%	0,57%	5,70%	0,19%	100%
66.000-72.000	0,42%	0,06%	0,00%	0,58%	6,77%	0,23%	100%
72.000-78.000	0,43%	0,06%	0,00%	0,56%	7,70%	0,24%	100%
78.000-84.000	0,43%	0,06%	0,00%	0,58%	8,44%	0,24%	100%
84.000-90.000	0,43%	0,08%	0,00%	0,57%	9,24%	0,28%	100%
90.000-96.000	0,42%	0,10%	0,00%	0,61%	10,21%	0,32%	100%
96.000-120.000	0,42%	0,10%	0,00%	0,63%	11,91%	0,28%	100%
120.000-144.000	0,39%	0,14%	0,00%	0,73%	14,09%	0,37%	100%
144.000-168.000	0,38%	0,13%	0,00%	0,57%	16,24%	0,32%	100%
168.000-192.000	0,34%	0,20%	0,00%	0,53%	18,61%	0,38%	100%
192.000-216.000	0,32%	0,14%	0,00%	0,55%	20,65%	0,40%	100%
216.000-240.000	0,29%	0,12%	0,00%	0,50%	21,61%	0,51%	100%
240.000-360.000	0,27%	0,36%	0,00%	0,60%	26,06%	0,37%	100%
360.000-480.000	0,22%	0,33%	0,01%	0,43%	31,01%	0,40%	100%
480.000-600.000	0,18%	0,42%	0,01%	0,50%	37,42%	0,37%	100%
Más de 600.000	0,09%	0,43%	0,00%	0,33%	54,44%	0,28%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>0,42%</b>	<b>0,04%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,39%</b>	<b>4,64%</b>	<b>0,12%</b>	<b>100%</b>

(1) Rentas imputadas por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Gráfico 1.4

## ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RENTA POR TRAMOS. IRPF 2004



La participación total de los rendimientos del trabajo en la renta en el ejercicio 2004 fue, como ya se ha reiterado, del 79,6 por ciento. La estructura porcentual recogida en el Cuadro 1.10 y en el Gráfico 1.4 presenta una línea creciente (con excepción de las liquidaciones con rentas comprendidas en los intervalos de 7.500 a 9.000 euros, de 13.500 a 16.500 euros, de 18.000 a 19.500 euros y de 27.000 a 28.500 euros, en los que se produce un ligero retroceso) hasta el intervalo de 28.500 a 30.000 euros de renta, en el cual el peso de estos rendimientos alcanzó el máximo, con una aportación del 88,7 por ciento. A partir de dicho tramo, el peso de las rentas del trabajo fue decreciendo hasta representar el 17,9 por ciento de la renta, la participación más baja de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros. El valor negativo de la participación correspondiente al primer tramo, se debe al signo, igualmente negativo, del importe total de la renta en el mismo.

Los rendimientos del capital inmobiliario representaron el 2 por ciento de la renta del período, con un máximo del 4,2 por ciento en el intervalo de 1.500 a



3.000 euros y un mínimo del 0,4 por ciento en las liquidaciones con rentas superiores a 600.000 euros (si se exceptúa el primer tramo en el cual el importe de la renta total es negativo). Su evolución a medida que crece la renta muestra una forma de suave convexidad a partir de los niveles superiores a 1.500 euros (perceptible en el Gráfico 1.4), con mayores proporciones en los valores de renta extremos, hasta los 120.000 euros de renta, disminuyendo su peso relativo a partir de entonces (con excepción del tramo de 216.000 a 240.000 euros, en el que se produce un leve repunte) hasta alcanzar el valor mínimo mencionado en el último intervalo de la distribución.

Los rendimientos del capital mobiliario supusieron el 3,4 por ciento de la renta del período. Su importe se concentró en los extremos de la distribución, suavizándose en los tramos centrales de renta, de una manera más acentuada que la indicada para las rentas procedentes del capital inmobiliario. Así, la participación máxima, el 38,2 por ciento, se registró en las rentas positivas inferiores a 1.500 euros y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a una representación cercana al 2 por ciento en las rentas comprendidas entre 12.000 y 30.000 euros; a partir de ese nivel de renta, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta alcanzar el máximo en el tramo de 360.000 a 480.000 euros, donde tuvo una participación del 13,8 por ciento, experimentando un ligero retroceso en los dos últimos intervalos sucesivos, hasta situarse en el 9,8 por ciento para las liquidaciones con rentas superiores a 600.000 euros. No obstante, cabe advertir que para efectuar un análisis correcto debe tenerse en cuenta que en los niveles altos de renta existe una gran concentración de dividendos como se señala en el apartado 2.1.2.4.3, y se puede constatar con la distribución de la deducción por dividendos por tramos de renta que figura en el Cuadro 1.29 que se inserta en dicho apartado.

Como tuvo ocasión de indicarse antes, la participación de las rentas procedentes del ejercicio de actividades económicas en la renta del período fue del 8,4 por ciento en 2004, ocupando el segundo lugar, detrás de los rendimientos del trabajo, y con un mayor peso de las actividades en régimen de estimación directa, las cuales alcanzaron el 5,2 por ciento de la renta total, frente al 3,3 por ciento de la estimación objetiva (el 1,1 por ciento procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores y el 2,2 por ciento del resto de actividades económicas). Los rendimientos de actividades económicas en estimación directa se concentraron en los tramos de renta más alta (el elevado porcentaje de concentración en las rentas nulas y negativas carece de relevancia, por las razones expuestas anteriormente sobre la combinación de componentes de signos positivos y negativos en el primer intervalo), mientras que aquellos determinados mediante el método de estimación objetiva adquirieron un mayor protagonismo en las liquidaciones con niveles de renta bajos. Así, el 36,7 por ciento de los rendimientos obtenidos por empresarios y profesionales en estimación directa correspondieron a liquidaciones con rentas superiores a 72.000 euros, mientras que la participación de los rendimientos en estimación objetiva a partir de dicho nivel de renta se situó en el 4,3 por ciento (3,1 por ciento en las actividades agrarias y 1,2 por ciento en el resto).

Cuadro 1.11

## PRINCIPALES FUENTES DE RENTA EN CADA TRAMO. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	1.º elemento	2.º elemento	3.º elemento
Menor o igual a 0	Activ. económicas. E.D. (90,94%)	Atribución rentas actividades económicas (9,53%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (7,31%)
0 - 1.500	Trabajo (39,12%)	Capital mobiliario (38,18%)	Activ. económicas. E.O. act. agrarias (8,04%)
1.500 - 3.000	Trabajo (53,78%)	Capital mobiliario (15,30%)	Activ. económicas. E.D. (9,54%)
3.000 - 4.500	Trabajo (66,68%)	Activ. económicas. E.D. (9,12%)	Capital mobiliario (7,45%)
4.500 - 6.000	Trabajo (75,59%)	Activ. económicas. E.D. (6,76%)	Capital mobiliario (4,97%)
6.000 - 7.500	Trabajo (80,37%)	Activ. económicas. E.D. (4,96%)	Capital mobiliario (4,55%)
7.500 - 9.000	Trabajo (79,42%)	Activ. económicas. E.D. (4,79%)	Capital mobiliario (4,02%)
9.000 - 10.500	Trabajo (81,82%)	Activ. económicas. E.O. act. no agrarias (4,42%)	Activ. económicas. E.D. (4,14%)
10.500 - 12.000	Trabajo (84,88%)	Activ. económicas. E.O. act. no agrarias (3,76%)	Activ. económicas. E.D. (3,39%)
12.000 - 13.500	Trabajo (85,71%)	Activ. económicas. E.O. act. no agrarias (4,04%)	Activ. económicas. E.D. (3,07%)
13.500 - 15.000	Trabajo (85,24%)	Activ. económicas. E.O. act. no agrarias (4,55%)	Activ. económicas. E.D. (3,08%)
15.000 - 16.500	Trabajo (85,17%)	Activ. económicas. E.O. act. no agrarias (4,42%)	Activ. económicas. E.D. (3,10%)
16.500 - 18.000	Trabajo (85,43%)	Activ. económicas. E.O. act. no agrarias (3,90%)	Activ. económicas. E.D. (3,16%)
18.000 - 19.500	Trabajo (85,19%)	Activ. económicas. E.O. act. no agrarias (3,69%)	Activ. económicas. E.D. (3,24%)
19.500 - 21.000	Trabajo (85,66%)	Activ. económicas. E.O. act. no agrarias (3,33%)	Activ. económicas. E.D. (3,26%)
21.000 - 22.500	Trabajo (87,16%)	Activ. económicas. E.D. (2,96%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (2,71%)
22.500 - 24.000	Trabajo (87,36%)	Activ. económicas. E.D. (2,98%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (2,38%)
24.000 - 25.500	Trabajo (87,68%)	Activ. económicas. E.D. (2,99%)	Activ. económicas. E.O. act.no agrarias (2,18%)
25.500 - 27.000	Trabajo (87,90%)	Activ. económicas. E.D. (3,02%)	Capital mobiliario (1,91%)
27.000 - 28.500	Trabajo (87,89%)	Activ. económicas. E.D. (3,05%)	Capital mobiliario (2,01%)
28.500 - 30.000	Trabajo (88,65%)	Activ. económicas. E.D. (2,90%)	Capital mobiliario (1,93%)
30.000 - 33.000	Trabajo (87,22%)	Activ. económicas. E.D. (3,35%)	Capital mobiliario (2,31%)
33.000 - 36.000	Trabajo (85,25%)	Activ. económicas. E.D. (4,02%)	Capital mobiliario (2,62%)
36.000 - 39.000	Trabajo (83,82%)	Activ. económicas. E.D. (4,63%)	Capital mobiliario (2,79%)
39.000 - 42.000	Trabajo (82,56%)	Activ. económicas. E.D. (5,23%)	Ganan./Pérd. patrim. gener. más un año (3,06%)
42.000 - 45.000	Trabajo (81,79%)	Activ. económicas. E.D. (5,56%)	Ganan./Pérd. patrim. gener. más un año (3,50%)
45.000 - 48.000	Trabajo (80,95%)	Activ. económicas. E.D. (5,94%)	Ganan./Pérd. patrim. gener. más un año (3,86%)
48.000 - 51.000	Trabajo (80,02%)	Activ. económicas. E.D. (6,45%)	Ganan./Pérd. patrim. gener. más un año (4,20%)
51.000 - 54.000	Trabajo (79,11%)	Activ. económicas. E.D. (6,98%)	Ganan./Pérd. patrim. gener. más un año (4,43%)
54.000 - 57.000	Trabajo (78,12%)	Activ. económicas. E.D. (7,34%)	Ganan./Pérd. patrim. gener. más un año (4,88%)
57.000 - 60.000	Trabajo (76,94%)	Activ. económicas. E.D. (7,73%)	Ganan./Pérd. patrim. gener. más un año (5,38%)
60.000 - 66.000	Trabajo (75,68%)	Activ. económicas. E.D. (8,38%)	Ganan./Pérd. patrim. gener. más un año (5,70%)
66.000 - 72.000	Trabajo (73,45%)	Activ. económicas. E.D. (9,24%)	Ganan./Pérd. patrim. gener. más un año (6,77%)
72.000 - 78.000	Trabajo (71,15%)	Activ. económicas. E.D. (9,98%)	Ganan./Pérd. patrim. gener. más un año (7,70%)
78.000 - 84.000	Trabajo (69,02%)	Activ. económicas. E.D. (10,89%)	Ganan./Pérd. patrim. gener. más un año (8,44%)
84.000 - 90.000	Trabajo (67,20%)	Activ. económicas. E.D. (11,46%)	Ganan./Pérd. patrim. gener. más un año (9,24%)
90.000 - 96.000	Trabajo (65,45%)	Activ. económicas. E.D. (11,96%)	Ganan./Pérd. patrim. gener. más un año (10,21%)
96.000 - 120.000	Trabajo (61,30%)	Activ. económicas. E.D. (13,14%)	Ganan./Pérd. patrim. gener. más un año (11,91%)
120.000 - 144.000	Trabajo (56,54%)	Activ. económicas. E.D. (14,46%)	Ganan./Pérd. patrim. gener. más un año (14,09%)
144.000 - 168.000	Trabajo (53,86%)	Ganan./Pérd. patrim. gener. más un año (16,24%)	Activ. económicas. E.D. (14,55%)
168.000 - 192.000	Trabajo (51,34%)	Ganan./Pérd. patrim. gener. más un año (18,61%)	Activ. económicas. E.D. (14,42%)
192.000 - 216.000	Trabajo (48,56%)	Ganan./Pérd. patrim. gener. más un año (20,65%)	Activ. económicas. E.D. (14,56%)
216.000 - 240.000	Trabajo (47,24%)	Ganan./Pérd. patrim. gener. más un año (21,61%)	Activ. económicas. E.D. (14,26%)
240.000 - 360.000	Trabajo (41,63%)	Ganan./Pérd. patrim. gener. más un año (26,06%)	Activ. económicas. E.D. (14,60%)
360.000 - 480.000	Trabajo (31,79%)	Ganan./Pérd. patrim. gener. más un año (31,01%)	Activ. económicas. E.D. (18,47%)
480.000 - 600.000	Ganan./Pérd. patrim. gener. más un año (37,42%)	Trabajo (25,98%)	Activ. económicas. E.D. (18,20%)
Más de 600.000	Ganan./Pérd. patrim. gener. más un año (54,44%)	Trabajo (17,92%)	Activ. económicas. E.D. (14,42%)

Las rentas obtenidas a través de las entidades en régimen de atribución de rentas supusieron el 1,2 por ciento de la renta del período de 2004. La mayor parte de dicha proporción, el 1,0 por ciento, correspondió a la atribución de rentas de actividades económicas y el resto, el 0,2 por ciento, a las rentas del capital mobiliario e inmobiliario. Las distribuciones por tramos que presenta el Cuadro 1.10 muestra que las rentas de actividades económicas atribuidas se concentraron en los niveles de renta más altos (el elevado porcentaje de concentración en las rentas nulas y negativas carece de relevancia), superando el 2 por ciento a partir de los 360.000 euros, mientras que las atribuciones de renta procedentes del capital mobiliario e inmobiliario adquirieron su mayor participación relativa en las liquidaciones con rentas comprendidas entre 72.000 y 240.000 euros, con pesos en torno al 0,4 por ciento.

Entre las rentas imputadas, destacaron las imputaciones de rentas inmobiliarias, con una participación global del 0,4 por ciento de la renta del período. Estas imputaciones adquirieron mayor importancia relativa en las liquidaciones de los tramos de rentas más bajas (ver Cuadro 1.10), destacando el de rentas positivas inferiores a 1.500 euros, en el que se registró una participación del 5,6 por ciento, la mayor de toda la distribución.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en un período igual o inferior a un año supuso tan sólo el 0,4 por ciento de la renta total del período, mientras que las producidas en ciclos superiores a un año representaron el 4,6 por ciento de dicha magnitud. La participación de unas y otras decreció rápidamente en los primeros intervalos hasta llegar al 0,3 por ciento y 0,6 por ciento, respectivamente, en las liquidaciones con rentas comprendidas entre 10.500 y 13.500 euros. A partir de este último intervalo, difirió el comportamiento de ambas fuentes: Mientras que la participación relativa de las ganancias patrimoniales a más corto plazo se mantuvo bastante estable en todos los intervalos, sin superar en ningún caso el 0,7 por ciento, el peso de las ganancias generadas en más de un año aumentó a partir de entonces progresivamente con el nivel de renta, experimentando un salto considerable en los últimos intervalos. Cabe, en efecto, señalar que para las rentas superiores a 600.000 euros, la participación de este componente se situó en el 54,4 por ciento, ocupando el primer lugar en importancia cuantitativa, por delante incluso de las rentas del trabajo para este intervalo.

El Cuadro 1.11 muestra los tres elementos principales en la composición de la renta del período impositivo 2004 en cada uno de los intervalos de renta.

#### **2.1.2.2.3. Estructura de la base imponible**

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2004 la base imponible del IRPF fue el resultado de minorar la renta del período en el importe del mínimo personal y familiar por descendientes. La base imponible, al igual que la renta del período, tenía dos partes: Una general y otra especial. La base imponible general era el resulta-

do de minorar la parte general de la renta del período en el importe del mínimo personal y familiar, sin que como resultado de dicha minoración pudiera obtenerse una cifra negativa. La base imponible especial resultaba de minorar la parte especial de la renta del período en el remanente, si lo hubiere, del importe del mínimo personal y familiar no aplicado sobre la parte general de la renta del período; el resultado de esta minoración tampoco podía tener signo negativo.

Las cuantías del mínimo personal y familiar por descendientes en 2004 permanecieron al mismo nivel que en el ejercicio anterior. Así, el mínimo personal fue de 3.400 euros en tributación individual, mientras que en tributación conjunta se distinguía entre parejas casadas, para las que el mínimo personal se estableció en 3.400 euros por cada uno de los cónyuges, y parejas no casadas o separadas legalmente cuando la unidad familiar estuviese integrada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos menores que conviviesen con uno u otra, para las que el importe del mínimo personal se fijó en 5.550 euros, si el padre y la madre no convivían juntos, y en 3.400 euros, si existía convivencia de los padres. El mínimo familiar por descendientes estaba fijado en 1.400 euros anuales por el primer descendiente, 1.500 euros anuales por el segundo, 2.000 euros anuales por el tercero y 2.300 por el cuarto y siguientes.

En el Cuadro 1.12 figuran las cifras de las variables intervinientes en la determinación de la base imponible del IRPF correspondiente a los ejercicios 2003 y 2004.

Cuadro 1.12

### DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2003 Y 2004

Variable	Liquidaciones			Importe (miles de euros)			Media (euros)		
	2003	2004	Tasas de variación	2003	2004	Tasas de variación	2003	2004	Tasas de variación
1. Renta	15.985.781	16.474.150	3,06%	313.941.221	337.288.402	7,44%	19.639	20.474	4,25%
1.1. Parte general	15.978.094	16.465.430	3,05%	302.908.904	321.913.168	6,27%	18.958	19.551	3,13%
1.2. Parte especial	1.237.531	1.491.362	20,51%	11.032.318	15.375.234	39,37%	8.915	10.310	15,65%
2. Mínimo personal y familiar (1)	-	-	-	78.814.060	80.462.356	2,09%	-	-	-
2.1. Aplicado en parte general de la renta	15.888.640	16.362.915	2,98%	78.674.245	80.298.143	2,06%	4.952	4.907	-0,89%
2.2. Aplicado en parte especial de la renta	97.430	107.923	10,77%	139.815	164.213	17,45%	1.435	1.522	6,03%
<b>3. BASE IMPONIBLE 3 = (1-2)</b>	-	-	-	<b>235.127.161</b>	<b>256.826.046</b>	<b>9,23%</b>	-	-	-
<b>3.1. Parte general</b>	<b>14.881.610</b>	<b>15.453.567</b>	<b>3,84%</b>	<b>224.234.659</b>	<b>241.615.024</b>	<b>7,75%</b>	<b>15.068</b>	<b>15.635</b>	<b>3,76%</b>
<b>3.2. Parte especial</b>	<b>1.181.332</b>	<b>1.431.049</b>	<b>21,14%</b>	<b>10.892.502</b>	<b>15.211.021</b>	<b>39,65%</b>	<b>9.221</b>	<b>10.629</b>	<b>15,28%</b>

(1) Importe aplicado en la liquidación. El importe consignado por los contribuyentes fue de 81.898.664 miles de euros en 2003 y 83.376.440 miles de euros en 2004. La diferencia entre ambas cantidades (3.084.604 miles de euros en 2003 y 2.914.083 miles de euros en 2004) se corresponde con la parte del mínimo personal y familiar que no pudo ser aplicado por insuficiencia de renta.

El importe de la base imponible del ejercicio 2004 fue de 256.826,0 millones de euros, lo que supuso un aumento del 9,2 por ciento respecto al valor de esta variable en el ejercicio anterior. La parte general ascendió a 241.615,0 millones de euros (el 94,1 por ciento del total de la base imponible) y la especial supuso un total de 15.211,0 millones de euros (el 5,9 por ciento restante). El número de liquidaciones con base imponible general fue 15.453.567 y aquellas con base imponible especial fueron 1.431.049, por lo que las cuantías medias de ambas magnitudes se situaron en 15.635 euros y 10.629 euros, respectivamente.

El primer componente de la base imponible, la renta del período impositivo, supuso un total de 337.288,4 millones de euros y un valor medio por contribuyente de 20.474 euros, como ya se apuntó. El importe de la parte general de la renta fue de 321.913,2 millones de euros (el 95,4 por ciento de la cuantía total de la renta del período), con un aumento del 6,3 por ciento respecto a 2003. La parte especial supuso 15.375,2 millones de euros (el 4,6 por ciento de la renta del período), registrando un incremento del 39,4 por ciento en relación con el ejercicio anterior, como consecuencia del impulso de las ganancias patrimoniales generadas en períodos superiores a un año. Las cuantías medias por liquidación fueron de 19.551 euros en el caso de la parte general y de 10.310 euros en el de la especial.

El importe del mínimo personal teórico o consignado por los contribuyentes en sus liquidaciones fue de 72.065,8 millones de euros y el del mínimo familiar por descendientes de 11.310,6 millones de euros. Éste último se consignó en 6.464.632 liquidaciones (el 39,3 por ciento del total) por lo que la cuantía media se situó en 1.750 euros por contribuyente. De la suma de las anteriores cantidades se obtiene que el importe del mínimo personal y familiar consignado por los contribuyentes ascendió a 83.376,4 millones de euros.

No obstante, el importe del mínimo personal y familiar consignado por los contribuyentes no pudo ser aplicado íntegramente en sus liquidaciones, ya que, en algunos casos, la magnitud de las rentas declaradas no era suficiente para absorberlo, ya fuese en su totalidad o sólo parcialmente. El importe global del mínimo personal y familiar real o aplicado en el ejercicio 2004 ascendió a 80.462,4 millones de euros (esta es la cantidad que se refleja en el Cuadro 1.12), esto es, el 96,5 por ciento del importe consignado por los contribuyentes o, desde otra perspectiva, la pérdida del mínimo personal y familiar por insuficiencia de renta fue del 4,5 por ciento de su importe (la cobertura en el ejercicio 2003 fue del 96,2 por ciento). El importe aplicado sobre la parte general de la renta fue de 80.298,1 millones de euros, el 2,1 por ciento más que en 2003, mientras que el remanente aplicado sobre la parte especial fue de 164,2 millones de euros, cantidad que superó a la del ejercicio anterior en el 17,5 por ciento, como consecuencia del fuerte aumento de la parte especial de la renta en 2004.

Conviene subrayar el importante papel que desempeñó el mínimo personal y familiar como elemento atenuador de la renta y eje fundamental para obtener

Cuadro 1.13

## DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR <sup>(1)</sup> Y SU EFECTO SOBRE LA RENTA. IRPF 2004

Tramos renta (euros)	Mínimo personal y familiar			Renta (miles de euros)	Mínimo personal y familiar/ Renta
	Miles de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 0 (2)	6.433	0,01%	0,01%	-981.367	-
0-1.500 (2)	175.402	0,22%	0,23%	174.941	-
1.500-3.000	527.488	0,66%	0,88%	527.900	99,92%
3.000-4.500	1.247.834	1,55%	2,43%	1.373.210	90,87%
4.500-6.000	2.305.694	2,87%	5,30%	3.182.555	72,45%
6.000-7.500	4.011.601	4,99%	10,28%	6.483.920	61,87%
7.500-9.000	4.461.511	5,54%	15,83%	8.106.873	55,03%
9.000-10.500	5.184.515	6,44%	22,27%	10.693.713	48,48%
10.500-12.000	5.970.085	7,42%	29,69%	13.735.172	43,47%
12.000-13.500	6.231.819	7,75%	37,44%	15.480.531	40,26%
13.500-15.000	5.682.655	7,06%	44,50%	15.306.314	37,13%
15.000-16.500	5.013.211	6,23%	50,73%	14.714.735	34,07%
16.500-18.000	4.406.804	5,48%	56,21%	14.122.694	31,20%
18.000-19.500	3.777.240	4,69%	60,90%	13.142.069	28,74%
19.500-21.000	3.314.170	4,12%	65,02%	12.503.456	26,51%
21.000-22.500	3.132.645	3,89%	68,91%	12.978.967	24,14%
22.500-24.000	2.741.010	3,41%	72,32%	12.105.319	22,64%
24.000-25.500	2.450.186	3,05%	75,36%	11.598.244	21,13%
25.500-27.000	2.191.355	2,72%	78,09%	10.996.473	19,93%
27.000-28.500	1.948.021	2,42%	80,51%	10.290.151	18,93%
28.500-30.000	1.848.948	2,30%	82,81%	10.281.281	17,98%
30.000-33.000	2.861.133	3,56%	86,36%	17.026.138	16,80%
33.000-36.000	2.010.044	2,50%	88,86%	12.967.998	15,50%
36.000-39.000	1.501.421	1,87%	90,73%	10.489.691	14,31%
39.000-42.000	1.152.267	1,43%	92,16%	8.676.764	13,28%
42.000-45.000	919.411	1,14%	93,30%	7.438.630	12,36%
45.000-48.000	754.953	0,94%	94,24%	6.521.061	11,58%
48.000-51.000	614.171	0,76%	95,00%	5.635.810	10,90%
51.000-54.000	510.834	0,63%	95,64%	4.956.120	10,31%
54.000-57.000	426.148	0,53%	96,17%	4.357.855	9,78%
57.000-60.000	359.600	0,45%	96,61%	3.878.136	9,27%
60.000-66.000	558.780	0,69%	97,31%	6.457.637	8,65%
66.000-72.000	410.101	0,51%	97,82%	5.171.920	7,93%
72.000-78.000	304.691	0,38%	98,20%	4.158.987	7,33%
78.000-84.000	230.505	0,29%	98,48%	3.393.693	6,79%
84.000-90.000	179.370	0,22%	98,71%	2.832.089	6,33%
90.000-96.000	140.353	0,17%	98,88%	2.375.966	5,91%
96.000-120.000	341.710	0,42%	99,31%	6.634.494	5,15%
120.000-144.000	172.375	0,21%	99,52%	4.129.230	4,17%
144.000-168.000	101.468	0,13%	99,65%	2.862.833	3,54%
168.000-192.000	63.192	0,08%	99,73%	2.095.577	3,02%
192.000-216.000	43.133	0,05%	99,78%	1.611.287	2,68%
216.000-240.000	30.397	0,04%	99,82%	1.293.712	2,35%
240.000-360.000	73.865	0,09%	99,91%	3.972.758	1,86%
360.000-480.000	27.408	0,03%	99,94%	2.077.725	1,32%
480.000-600.000	14.054	0,02%	99,96%	1.423.765	0,99%
Más de 600.000	32.343	0,04%	100,00%	8.031.372	0,40%
<b>TOTAL</b>	<b>80.462.356</b>	<b>100,00%</b>		<b>337.288.402</b>	<b>23,86%</b>

(1) Importe efectivamente aplicado en las liquidaciones del ejercicio 2004.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la renta en este intervalo no se considera representativo.

la magnitud gravable, de tal suerte que el monto del mínimo vino a producir un efecto minorador en torno a la cuarta parte de la renta del período impositivo.

En el Cuadro 1.13 se recoge la distribución por tramos de renta del importe del mínimo personal y familiar aplicado en el ejercicio 2004, así como su efecto sobre la renta en cada uno de los tramos. Cabe señalar que en los dos primeros intervalos de la distribución, los que comprenden las rentas inferiores a 1.500 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar no se considera representativa, en términos de datos estadísticos.

La importancia del mínimo personal y familiar se concentró, como era de esperar, en los niveles de rentas más bajos; así, por ejemplo, se comprueba que más de las tres cuartas partes de su importe correspondieron a contribuyentes con rentas no superiores a 25.500 euros.

En el Cuadro 1.13 puede apreciarse cómo el efecto del mínimo personal y familiar sobre la renta disminuye sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumenta la renta, en una curva decreciente de fuerte pendiente negativa en los primeros intervalos de menores niveles de renta. Así, por ejemplo, para las liquidaciones con rentas positivas menores de 3.000 euros, el importe del mínimo personal y familiar aplicado por los contribuyentes en sus liquidaciones absorbió prácticamente la totalidad de sus rentas; para las liquidaciones con rentas comprendidas ente 3.000 y 12.000 euros, el mínimo personal y familiar absorbió más de la mitad de las rentas consignadas (concretamente, el 53,2 por ciento); y para el colectivo de los contribuyentes situados por encima de 600.000 euros, el efecto reductor del mínimo personal y familiar fue muy suave, recortando tan sólo el 0,4 por ciento de sus rentas.

#### **2.1.2.2.4. Estructura de la base liquidable**

##### **2.1.2.2.4.1. Determinación de la base liquidable**

La base liquidable es la magnitud a través de la cual se cuantifica la renta que va a ser objeto de gravamen, una vez tenidas en cuenta todas las circunstancias personales y familiares del contribuyente y aplicadas todas las reducciones que le pudiesen corresponder. Esta magnitud, al igual que la renta y la base imponible, tiene dos componentes: La parte general y la parte especial. La parte general se grava a los tipos impositivos que resulten de la aplicación de las escalas (general y autonómica o complementaria) del impuesto, mientras que la parte especial se grava a un tipo fijo que, para el ejercicio 2004, fue del 15 por ciento (9,06 por ciento en la parte estatal y 5,94 por ciento en la parte autonómica o complementaria).

La base liquidable general es el resultado de practicar en la parte general de la base imponible las reducciones legalmente establecidas, cuyo comenta-



rio se lleva a cabo más adelante. La base liquidable especial es el resultado de disminuir la parte especial de la base imponible en el remanente no aplicado, si lo hubiere, de las reducciones legalmente previstas, sin que pueda obtenerse una cantidad negativa como consecuencia de dicha disminución.

Las reducciones de la base imponible legalmente previstas para el ejercicio 2004 fueron las siguientes:

- a) Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares. Dentro de este grupo de reducciones se engloban:
  - a.1) *Reducción sobre los rendimientos del trabajo*. El importe de esta reducción en el período impositivo 2004 era de:
    - 3.500 euros anuales, si los rendimientos netos del trabajo eran menores o iguales a 8.200 euros.
    - 3.500 euros menos el resultado de multiplicar por 0,2291 la diferencia entre los rendimientos netos del trabajo y 8.200 euros, en caso de que, dichas rentas estuvieran comprendidas entre 8.200,01 y 13.000 euros.
    - 2.400 euros, si los rendimientos netos del trabajo eran superiores a 13.000 euros o las restantes rentas, excluidas las exentas, excediesen de 6.500 euros.
  - a.2) *Reducción por prolongación de la actividad laboral*. Consiste en la duplicación de la reducción sobre los rendimientos del trabajo cuando el trabajador activo sea mayor de 65 años y decida continuar o prolongar su actividad laboral
  - a.3) *Reducción por movilidad geográfica*. El mecanismo opera igual que la reducción por prolongación de la actividad laboral, esto es, duplicando la reducción por rendimientos del trabajo, en caso de contribuyentes desempleados que estuviesen inscritos en la oficina de empleo y necesitasen cambiar su residencia habitual a un nuevo municipio para aceptar un puesto de trabajo; esta reducción se aplica únicamente durante dos años: En el del traslado y en el siguiente.
  - a.4) *Reducción por cuidado de hijos menores de tres años*. Su importe fue de 1.200 euros anuales por cada descendiente menor de tres años. En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, esta reducción se aplicaba en el período impositivo en que se produjese la inscripción del menor en el Registro Civil y en los dos siguientes, independientemente de la edad del menor.
  - a.5) *Reducción por edad*. Consiste en una minoración por importe de 800 euros anuales para los contribuyentes mayores de 65 años, así como para los ascendientes de éste mayor de dicha edad o



discapacitado, cualquiera que fuese su edad, que conviviese con el contribuyente y no tuviese rentas anuales (excluidas las exentas) superiores a 8.000 euros.

- a.6) *Reducción por asistencia.* Se aplica cuando la edad del contribuyente o de los ascendientes supera los 75 años y su importe fue de 1.000 euros anuales.
- a.7) *Reducciones por discapacidad.* Estas reducciones se aplican adicionalmente a las anteriores. Las reducciones por discapacidad vigentes en el ejercicio 2004 fueron las siguientes:
  - a.7.1) *Discapacidad del contribuyente, de sus ascendientes o descendientes:* Si el grado de discapacidad era mayor o igual al 33 por ciento y menor del 65 por ciento, la reducción fue de 2.000 euros anuales y si el grado de minusvalía era igual o superior al 65 por ciento, de 5.000 euros anuales.
  - a.7.2) *Discapacidad de trabajadores activos:* La reducción era de 2.800 euros anuales si el grado de discapacidad era mayor o igual al 33 por ciento y menor del 65 por ciento y de 6.200 euros anuales para aquellos que tuviesen un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento o que acreditasen necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida. El importe de esta reducción junto con la reducción sobre los rendimientos del trabajo, la de prolongación de la actividad laboral y la de movilidad geográfica no podía superar el importe de los rendimientos netos del trabajo.
  - a.7.3) *Gastos de asistencia de los discapacitados:* Se estableció en 2.000 euros anuales por cada contribuyente, ascendiente o descendiente que acreditase necesitar ayuda de terceras personas, movilidad reducida o grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento.

La cuantía total de las tres reducciones señaladas en los apartados a.1), a.2) y a.3), junto con la relativa a la discapacidad de trabajadores activos, tuvo como límite máximo el importe de los rendimientos netos del trabajo.

- b) Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados. Esta reducción se deriva del régimen tributario especial establecido para las aportaciones al patrimonio protegido de los discapacitados que entró en vigor el 1 de enero de 2004.

La reducción pueden aplicarla aquellos aportantes que tengan con el discapacitado titular del patrimonio protegido una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como

el cónyuge del discapacitado o aquellos que lo tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento. No generan deducción las aportaciones de elementos afectos a actividades económicas, las efectuadas por el propio contribuyente discapacitado titular del patrimonio protegido ni aquellas respecto de las que el aportante tenga conocimiento, a la fecha de devengo del impuesto, que han sido objeto de disposición por el titular del patrimonio protegido.

El importe de la reducción coincidirá con el de las aportaciones realizadas durante el ejercicio, con el límite de 8.000 euros anuales por cada aportante y de 24.250 euros anuales para el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que efectúen aportaciones a favor de un mismo patrimonio protegido.

Por otra parte, la reducción por este concepto no podrá superar el importe positivo de la base imponible del aportante una vez practicadas las reducciones correspondientes a las circunstancias laborales, personales y familiares del contribuyente. Las aportaciones que excedan de los límites anteriores darán derecho a reducir la base imponible de los cuatro períodos impositivos siguientes.

- c) Reducciones por aportaciones a sistemas de previsión social, incluyendo los planes de pensiones, las mutualidades de previsión social y los planes de previsión asegurados. Dentro de este incentivo fiscal cabe diferenciar varios conceptos:
  - c.1) Las aportaciones realizadas por los partícipes a planes de pensiones, incluyendo las contribuciones del promotor que les hubiesen sido imputadas en concepto de rendimientos del trabajo, cantidades aportadas en virtud de contratos de seguros concertados con mutualidades de previsión social, en la parte que tuviera por objeto la cobertura de determinadas contingencias (jubilación o situación asimilable; invalidez laboral total o permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo trabajo y la gran invalidez; y fallecimiento) o, tratándose de seguros concertados por trabajadores por cuenta ajena o socios trabajadores, aquellos que instrumentaran los compromisos por pensiones asumidos por las empresas y con inclusión del desempleo para los socios trabajadores y primas satisfechas a los planes de previsión asegurados. El conjunto de las aportaciones anuales máximas que podían dar derecho a reducir la base imponible realizadas a los mencionados sistemas de previsión social, incluyendo, en su caso, las que hubiesen sido imputadas por los promotores, no pudieron exceder los límites establecidos para los planes de pensiones en el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

En el ejercicio 2004, el límite máximo para las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, fue, con carácter general de 8.000 euros, sin incluir las contribuciones empresariales que los promotores de mutualidades de previsión social o de planes de pensiones del sistema de empleo imputan a los mutualistas o partícipes. La reducción para estas contribuciones empresariales tenía el mismo límite máximo, 8.000 euros con carácter general, actuando ambos topes por separado. No obstante, tratándose de partícipes o mutualistas mayores de 52 años, los límites anteriores se incrementaban en función de la edad, en 1.250 euros adicionales por cada año de exceso sobre los 52, hasta llegar a un máximo de 24.250 euros para contribuyentes mayores de 65 años.

Por otra parte, si las aportaciones y contribuciones se hicieron a planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados constituidos a favor de personas con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento, el límite máximo de la reducción fue de 24.250 euros si las aportaciones las realizó el propio minusválido y de 8.000 euros si las llevaron a cabo personas con las que existiese relación de parentesco o tutoría con aquel. Estos límites no eran acumulables, por lo que, computando tanto las aportaciones realizadas por la persona minusválida como las realizadas por los parientes de éste, la reducción no pudo superar los 24.250 euros.

- c.2) Aportaciones realizadas por los contribuyentes a sistemas de previsión social de los que fuese partícipe o mutualista su cónyuge, siempre que éste no obtuviese rentas a integrar en la parte general de la base imponible o las obtuviese en cuantía inferior a 8.000 euros anuales. La reducción por este concepto tuvo un límite máximo de 2.000 euros, con independencia de los límites anteriores.
- c.3) Aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel, con el límite de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio si dicha suma fue inferior a 22.838,46 euros anuales o esta última cantidad, en caso contrario.

En caso de tributación conjunta, los límites anteriores se aplicaban de forma independiente e individual a cada partícipe o mutualista integrado en la unidad familiar.

Por otra parte, la aplicación de las reducciones correspondientes al régimen general de aportaciones directas y contribuciones empresariales a los sistemas de previsión social de los que fuese partícipe

o mutualista el contribuyente o su cónyuge no podía dar lugar a una base liquidable general negativa. En caso de tributación conjunta, la reducción aplicable por cada partícipe o mutualista no podía dar lugar a una base liquidable general negativa calculada de forma individual para cada uno de ellos.

Por último, en relación con las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, hay que tener en cuenta que los partícipes y los mutualistas contribuyentes del impuesto pudieron solicitar que aquellas cantidades aportadas, incluidas las contribuciones del promotor que les hubiesen sido imputadas, que, por exceder de los límites cuantitativos de reducción fiscal indicados, no hubieran podido ser objeto de reducción en la base imponible, lo fueran en los cinco ejercicios siguientes.

- d) Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto las fijadas en favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.

Si la base liquidable general resultaba ser una cantidad negativa, su importe podía compensarse con las bases liquidables positivas de los cuatro ejercicios siguientes. En 2004, por lo tanto, la base liquidable objeto de gravamen fue el resultado de la compensación de las bases liquidables generales negativas de 2000, 2001, 2002 y 2003.

En el Cuadro 1.14 se presentan los resultados agregados de la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2003 y 2004, partiendo de la base imponible.

En el ejercicio 2004, el importe teórico o consignado por los contribuyentes en sus liquidaciones para el conjunto de las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares fue de 50.383,7 millones de euros, lo que supuso un aumento del 2,8 por ciento respecto al ejercicio anterior. No obstante, la minoración realmente aplicada en la base imponible del impuesto por este concepto ascendió a 43.293 millones de euros, no pudiéndose aplicar los 7.091 millones restantes por no alcanzar la base imponible una cuantía suficiente para absorber la totalidad de las reducciones consignadas. En el Cuadro 1.14 se ha optado por presentar las cantidades teóricas y no las aplicadas, porque, para estas últimas, no se dispone de información estadística individualizada de cada una de las reducciones que forman este grupo. El número de liquidaciones en las que se consignaron estas reducciones creció el 3,5 por ciento hasta situarse en 15.126.273, esto es, el 91,8 por ciento del total de liquidaciones presentadas por el período impositivo 2004. De dichas cifras resulta una reducción media de 3.331 euros por liquidación, cifra ligeramente inferior, en el 0,7 por ciento, a la del ejercicio 2003 (si se tiene en cuenta la cuantía efectivamente aplicada en el ejercicio 2004, la reducción media que se obtiene es de 3.013 euros por liquidación).

Cuadro 1.14

## DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2003 Y 2004

	Liquidaciones			Importe (miles de euros)			Media (euros)		
	2003	2004	Tasas de variación	2003	2004	Tasas de variación	2003	2004	Tasas de variación
<b>1. BASE IMPONIBLE</b>	-	-	-	<b>235.127.161</b>	<b>256.826.046</b>	<b>9,23%</b>	-	-	-
2. Reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares (1)	14.614.517	15.126.273	3,50%	48.999.394	50.383.651	2,83%	3.353	3.331	-0,65%
2.1. Por rendimientos del trabajo	14.198.722	14.716.960	3,65%	37.806.111	38.927.939	2,97%	2.663	2.645	-0,66%
2.2. Por prolongación de la act. laboral	37.996	30.987	-18,45%	92.659	75.659	-18,35%	2.439	2.442	0,12%
2.3. Por movilidad geográfica	14.176	17.038	20,19%	35.949	43.051	19,76%	2.536	2.527	-0,36%
2.4. Por cuidado de hijos	1.316.559	1.402.144	6,50%	1.208.779	1.288.200	6,57%	918	919	0,07%
2.5. Por edad	2.947.114	2.930.524	-0,56%	3.005.212	2.995.635	-0,32%	1.020	1.022	0,25%
2.6. Por asistencia	1.361.848	1.390.616	2,11%	1.584.337	1.629.536	2,85%	1.163	1.172	0,73%
2.7. Por discapacidad	-	-	-	5.185.258	5.423.632	4,60%	-	-	-
2.7.1. Contribuyentes	939.100	979.915	4,35%	2.835.358	2.957.600	4,31%	3.019	3.018	-0,03%
2.7.2. Ascendientes o descendientes	258.307	264.017	2,21%	876.047	898.502	2,56%	3.391	3.403	0,35%
2.7.3. Trabajadores activos	178.673	192.484	7,73%	598.166	644.180	7,69%	3.348	3.347	-0,03%
2.7.4. Gastos de asistencia	433.690	456.177	5,19%	875.687	923.350	5,44%	2.019	2.024	0,25%
2.8. Discrepancias estadísticas (2)	-	-	-	81.090	-	-	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios de discapacitados	-	2.458	-	-	8.099	-	-	3.295	-
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (3) (4)	-	-	-	6.066.222	6.577.921	8,44%	-	-	-
4.1. Régimen general	3.151.647	3.678.402	16,71%	5.929.647	6.417.955	8,24%	1.881	1.745	-7,26%
4.2. Cónyuges	94.672	115.265	21,75%	93.238	117.816	26,36%	985	1.022	3,79%
4.3. Minusválidos	12.463	11.921	-4,35%	28.944	29.623	2,35%	2.322	2.485	7,00%
4.4. Deportistas profesionales	2.957	2.387	-19,28%	14.393	12.527	-12,96%	4.868	5.248	7,82%
5. Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos (3)	59.546	61.186	2,75%	339.028	406.272	19,83%	5.694	6.640	16,62%
6. Reducciones inaplicadas (5)	-	-	-	7.776.798	7.604.317	-2,22%	-	-	-
7. Compensaciones bases liquidables negativas de ejerc. anteriores	-	-	-	107.711	109.333	1,51%	-	-	-
<b>8. BASE LIQUIDABLE (8) = (1-2-3-4-5+6-7)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>187.391.604</b>	<b>206.945.086</b>	<b>10,43%</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>8.1. Parte general</b>	<b>12.571.001</b>	<b>13.195.778</b>	<b>4,97%</b>	<b>176.625.793</b>	<b>191.976.936</b>	<b>8,69%</b>	<b>14.050</b>	<b>14.548</b>	<b>3,55%</b>
<b>8.2. Parte especial</b>	<b>1.060.288</b>	<b>1.289.648</b>	<b>21,63%</b>	<b>10.765.811</b>	<b>14.968.150</b>	<b>39,03%</b>	<b>10.154</b>	<b>11.606</b>	<b>14,31%</b>

- (1) Los datos se refieren a las reducciones teóricas o consignadas por los contribuyentes, no a las cantidades aplicadas en la liquidación del impuesto, de las cuales no se dispone de información estadística individualizada para cada una de las reducciones. En el ejercicio 2004, la cantidad aplicada por el conjunto de reducciones que forman este grupo fue inferior en 7.090.710 miles de euros a la consignada. Dicha diferencia está comprendida en el concepto 6 del presente cuadro (reducciones inaplicadas).
- (2) Debidas a que el importe total de las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares no coincide con la suma de las cantidades correspondientes a las diversas reducciones.
- (3) Por razones de coherencia con la información referente a las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares, se recogen las cantidades consignadas, no las aplicadas. La diferencia entre dichas cantidades en el ejercicio 2004 fue de 442.893 miles de euros para el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y de 70.714 miles de euros para las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Ambas cantidades se incluyen en el concepto 6 del presente cuadro (reducciones inaplicadas).
- (4) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados.
- (5) Debidas a que los importes de las reducciones consignados por algunos contribuyentes exceden de su base imponible.

El 77,3 por ciento del importe total del grupo de reducciones consignadas por circunstancias laborales, personales y familiares correspondió a la reducción por rendimientos del trabajo, la cual se analizará con detalle mas adelante, en el subapartado 2.1.2.4.2. A la reducción por rendimientos por trabajo les siguieron en importancia cuantitativa la reducción por edad, con 2.995,6 millones de euros (3.005,2 millones de euros en 2003); la reducción por discapacidad del contribuyente, con 2.957,6 millones de euros (2.835,4 millones de euros en 2003); la reducción por asistencia, con 1.629,5 millones de euros (1.584,3 millones de euros en 2003); la reducción por el cuidado de hijos menores de tres años, con 1.288,7 millones de euros (1.208,7 millones de euros en 2003); la reducción por gastos de asistencia de los discapacitados, con 923,4 millones de euros (875,7 millones de euros en 2003); la reducción por discapacidad de ascendientes o descendientes, con 898,5 millones de euros (876,0 millones de euros en 2003); la reducción por discapacidad de trabajadores activos, con 644,2 millones de euros (598,2 millones de euros en 2003); la reducción por prolongación de la actividad laboral, con 75,7 millones de euros (92,7 millones de euros en 2003); y finalmente la reducción por movilidad geográfica, con 43,1 millones de euros (35,9 millones de euros en 2003).

La nueva reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados fue consignada en 2.458 liquidaciones por un importe total de 8,1 millones de euros (3.295 euros por liquidación).

El importe consignado para el conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2004 se incrementó en el 8,4 por ciento respecto al año anterior, situándose en un total de 6.577,9 millones de euros, de los cuales 6.418,0 millones de euros (el 97,6 por ciento del total) correspondieron al régimen general, 117,8 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 29,6 millones de euros aportaciones realizadas a favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por ciento y el resto, 12,5 millones de euros, correspondieron a las aportaciones a la Mutualidad de Previsión Social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

No obstante, hay que tener en cuenta que el importe consignado en concepto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, en la práctica, no incidió en su integridad sobre la base imponible del impuesto, debido a la insuficiencia de la cuantía de dicha magnitud una vez aplicadas las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares y por aportaciones a patrimonios de discapacitados. En el Cuadro 1.14 se presentan las cantidades consignadas y no las aplicadas, por razones de coherencia con la información referente a las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares. En el apartado 2.1.2.2.4.3 se recoge un análisis detallado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

El número de liquidaciones en las que se consignaron reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos fue de 61.186, lo que supuso un incremento del 2,8 por ciento respecto a 2003. El aumento registrado por el importe de esta reducción fue muy superior al del número de liquidaciones, el 19,8 por ciento, alcanzando un total de 406,3 millones de euros. Como consecuencia, la reducción media teórica se situó en 6.640 euros (5.694 euros en 2003). Como en el caso los dos grupos anteriores de reducciones, la información que se presenta en el Cuadro 1.14 corresponde a las cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes. El importe finalmente aplicado por este concepto fue de 336 millones de euros, lo que significa que un total de 71 millones de euros (el 17,5 por ciento del importe consignado) quedaron sin poder ser aplicados en la liquidación del ejercicio 2004.

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2004 fue de 109,3 millones de euros el 1,5 por ciento más que el importe compensado en el ejercicio anterior.

La base liquidable general del ejercicio 2004 ascendió a 191.976,9 millones de euros, cifra superior en el 8,7 por ciento a la del período impositivo anterior. Mucho más intenso fue el aumento del importe de la base liquidable especial, la cual creció a una tasa del 39,0 por ciento, hasta situarse en 14.968,2 millones. Este fuerte crecimiento se debe al comportamiento expansivo de las ganancias patrimoniales generadas en más de un año (véase Cuadro 1.6), principal componente de la base liquidable especial como consecuencia, fundamentalmente, de los favorables resultados obtenidos en las inversiones bursátiles y de la caída de los tipos de interés. De la suma de las dos cifras anteriores se obtiene que la base liquidable total de 2004 fue de 206.945,1 millones de euros, importe superior en el 10,4 por ciento al correspondiente al período impositivo 2003.

En el Cuadro 1.15 se recoge la evolución entre los ejercicios 2000 y 2004 del total de la base liquidable, suma de sus partes general y especial.

*Cuadro 1.15*

### **EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2000/2004**

Ejercicios	Importe (miles de euros)	Tasas de variación
2000	148.145.681	13,47%
2001	163.603.907	10,43%
2002	176.707.839	8,01%
2003	187.391.604	6,05%
2004	206.945.086	10,43%

Cuadro 1.16

## DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Importe (miles de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	-989.459	-0,48%	-0,48%
0-1.500	-2.646	0,00%	-0,48%
1.500-3.000	-1.796	0,00%	-0,48%
3.000-4.500	18.256	0,01%	-0,47%
4.500-6.000	111.076	0,05%	-0,42%
6.000-7.500	269.726	0,13%	-0,29%
7.500-9.000	899.833	0,43%	0,15%
9.000-10.500	2.285.833	1,10%	1,25%
10.500-12.000	4.117.421	1,99%	3,24%
12.000-13.500	5.672.228	2,74%	5,98%
13.500-15.000	6.431.513	3,11%	9,09%
15.000-16.500	6.828.194	3,30%	12,39%
16.500-18.000	7.139.307	3,45%	15,84%
18.000-19.500	7.115.620	3,44%	19,28%
19.500-21.000	7.179.345	3,47%	22,75%
21.000-22.500	7.919.981	3,83%	26,57%
22.500-24.000	7.661.516	3,70%	30,28%
24.000-25.500	7.602.561	3,67%	33,95%
25.500-27.000	7.390.817	3,57%	37,52%
27.000-28.500	7.076.207	3,42%	40,94%
28.500-30.000	7.186.663	3,47%	44,41%
30.000-33.000	12.204.098	5,90%	50,31%
33.000-36.000	9.546.498	4,61%	54,92%
36.000-39.000	7.904.916	3,82%	58,74%
39.000-42.000	6.665.622	3,22%	61,96%
42.000-45.000	5.812.349	2,81%	64,77%
45.000-48.000	5.163.042	2,49%	67,27%
48.000-51.000	4.513.822	2,18%	69,45%
51.000-54.000	4.006.497	1,94%	71,39%
54.000-57.000	3.553.628	1,72%	73,10%
57.000-60.000	3.188.525	1,54%	74,64%
60.000-66.000	5.355.921	2,59%	77,23%
66.000-72.000	4.339.484	2,10%	79,33%
72.000-78.000	3.522.932	1,70%	81,03%
78.000-84.000	2.900.460	1,40%	82,43%
84.000-90.000	2.438.478	1,18%	83,61%
90.000-96.000	2.060.592	1,00%	84,61%
96.000-120.000	5.838.341	2,82%	87,43%
120.000-144.000	3.705.300	1,79%	89,22%
144.000-168.000	2.605.322	1,26%	90,48%
168.000-192.000	1.927.263	0,93%	91,41%
192.000-216.000	1.496.716	0,72%	92,13%
216.000-240.000	1.210.025	0,58%	92,72%
240.000-360.000	3.765.839	1,82%	94,54%
360.000-480.000	1.999.646	0,97%	95,50%
480.000-600.000	1.381.782	0,67%	96,17%
Más de 600.000	7.925.796	3,83%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>206.945.086</b>	<b>100,00%</b>	



El ritmo de crecimiento del importe total de la base liquidable en 2004 (10,4 por ciento) fue sensiblemente superior a los registrados en los dos ejercicios precedentes (8,0 por ciento en 2002 y 6,1 por ciento en 2003), situándose en la misma cota que en 2001, con lo cual se rompe la tendencia hacia la gradual desaceleración en el ritmo de crecimiento que esta magnitud venía presentando hasta el ejercicio 2003. Entre las razones que explican la intensificación del crecimiento de la base liquidable en 2004, se encuentran el fuerte crecimiento del saldo total de las ganancias patrimoniales (37,9 por ciento), sobre todo por el empuje de aquellas generadas en más de un año, junto a los moderados aumentos registrados en las minoraciones por mínimo personal y familiar y por rendimientos del trabajo (2,1 por ciento y 3,0 por ciento, respectivamente). Si se elimina el efecto de estos tres factores, el crecimiento de la base liquidable en 2004 sería del 6,1 por ciento, tasa idéntica a la del ejercicio anterior.

El Cuadro 1.16 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2004 por tramos de renta. En él se constata que algo más de la mitad de la base liquidable, el 50,3 por ciento, se concentró en intervalos de renta no superiores a 33.000 euros. En las liquidaciones con rentas comprendidas entre 33.000 y 120.000 euros se encontraba el 37,1 por ciento del importe de esta partida y a partir de ese último nivel de renta, el 12,6 por ciento restante.

En los Cuadros II.1.21 y II.1.22 del Anexo Estadístico se presentan las distribuciones por tramos de renta de las bases liquidables general y especial.

#### 2.1.2.2.4.2. Reducción por rendimientos del trabajo

La reducción por rendimientos del trabajo pudo ser aplicada por aquellos contribuyentes que hubiesen obtenido rendimientos netos positivos del trabajo, y pretendía actuar como un factor de discriminación positiva de este tipo de rentas, beneficiando en mayor grado a los contribuyentes con menores ingresos.

En el ejercicio 2004, esta reducción se definió de forma idéntica a la del ejercicio 2003: Mediante una fórmula lineal decreciente que variaba entre un mínimo de 2.400 euros para contribuyentes con rendimientos netos del trabajo superiores a 13.000 euros o rentas distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros y un máximo de 3.500 euros para aquellos con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 8.200 euros.

En el período citado, la reducción por rendimientos del trabajo se consignó en 14.716.960 liquidaciones (el 89,3 por ciento del total) por un importe de 38.927,9 millones de euros, lo que supuso unos aumentos del 3,7 por ciento y 3,0 por ciento, respectivamente, respecto al ejercicio precedente. La reducción teórica media por este concepto fue de 2.645 euros, cifra ligeramente inferior, en el 0,7 por ciento, a la media de 2003 (véanse los Cuadros 1.14 y 1.17, el último de los cuáles recoge la distribución por tramos de renta del número de liquidaciones y del importe consignado de dicha reducción).

Cuadro 1.17

## DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN GENERAL POR RENDIMIENTOS DEL TRABAJO SEGÚN TRAMOS DE RENTA<sup>(1)</sup>. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	22.068	0,15%	0,15%	48.018	0,12%	0,12%	2.176
0-1.500	62.528	0,42%	0,57%	58.396	0,15%	0,27%	934
1.500-3.000	129.543	0,88%	1,46%	267.208	0,69%	0,96%	2.063
3.000-4.500	256.328	1,74%	3,20%	808.482	2,08%	3,04%	3.154
4.500-6.000	490.502	3,33%	6,53%	1.647.433	4,23%	7,27%	3.359
6.000-7.500	847.153	5,76%	12,29%	2.897.733	7,44%	14,71%	3.421
7.500-9.000	869.099	5,91%	18,19%	2.948.207	7,57%	22,29%	3.392
9.000-10.500	983.059	6,68%	24,87%	3.109.849	7,99%	30,27%	3.163
10.500-12.000	1.119.766	7,61%	32,48%	3.195.426	8,21%	38,48%	2.854
12.000-13.500	1.121.767	7,62%	40,10%	2.858.257	7,34%	45,83%	2.548
13.500-15.000	990.518	6,73%	46,83%	2.403.215	6,17%	52,00%	2.426
15.000-16.500	863.194	5,87%	52,70%	2.072.285	5,32%	57,32%	2.401
16.500-18.000	760.671	5,17%	57,87%	1.816.703	4,67%	61,99%	2.388
18.000-19.500	651.111	4,42%	62,29%	1.551.895	3,99%	65,98%	2.383
19.500-21.000	576.049	3,91%	66,20%	1.373.244	3,53%	69,50%	2.384
21.000-22.500	562.070	3,82%	70,02%	1.341.132	3,45%	72,95%	2.386
22.500-24.000	491.989	3,34%	73,37%	1.174.418	3,02%	75,97%	2.387
24.000-25.500	443.512	3,01%	76,38%	1.058.998	2,72%	78,69%	2.388
25.500-27.000	397.504	2,70%	79,08%	949.417	2,44%	81,13%	2.388
27.000-28.500	352.345	2,39%	81,48%	841.829	2,16%	83,29%	2.389
28.500-30.000	335.135	2,28%	83,75%	801.021	2,06%	85,35%	2.390
30.000-33.000	515.245	3,50%	87,25%	1.231.124	3,16%	88,51%	2.389
33.000-36.000	355.572	2,42%	89,67%	849.318	2,18%	90,69%	2.389
36.000-39.000	263.142	1,79%	91,46%	628.291	1,61%	92,30%	2.388
39.000-42.000	200.582	1,36%	92,82%	478.840	1,23%	93,53%	2.387
42.000-45.000	159.770	1,09%	93,91%	381.395	0,98%	94,51%	2.387
45.000-48.000	130.548	0,89%	94,79%	311.619	0,80%	95,31%	2.387
48.000-51.000	105.538	0,72%	95,51%	251.810	0,65%	95,96%	2.386
51.000-54.000	87.398	0,59%	96,10%	208.514	0,54%	96,50%	2.386
54.000-57.000	72.501	0,49%	96,60%	172.965	0,44%	96,94%	2.386
57.000-60.000	60.931	0,41%	97,01%	145.283	0,37%	97,31%	2.384
60.000-66.000	94.091	0,64%	97,65%	224.292	0,58%	97,89%	2.384
66.000-72.000	68.228	0,46%	98,11%	162.564	0,42%	98,31%	2.383
72.000-78.000	50.109	0,34%	98,45%	119.370	0,31%	98,61%	2.382
78.000-84.000	37.539	0,26%	98,71%	89.376	0,23%	98,84%	2.381
84.000-90.000	28.995	0,20%	98,91%	69.012	0,18%	99,02%	2.380
90.000-96.000	22.545	0,15%	99,06%	53.520	0,14%	99,16%	2.374
96.000-120.000	54.101	0,37%	99,43%	128.536	0,33%	99,49%	2.376
120.000-144.000	26.846	0,18%	99,61%	63.679	0,16%	99,65%	2.372
144.000-168.000	15.619	0,11%	99,72%	37.030	0,10%	99,75%	2.371
168.000-192.000	9.756	0,07%	99,78%	23.098	0,06%	99,81%	2.368
192.000-216.000	6.491	0,04%	99,83%	15.401	0,04%	99,85%	2.373
216.000-240.000	4.686	0,03%	99,86%	11.102	0,03%	99,88%	2.369
240.000-360.000	10.998	0,07%	99,93%	25.946	0,07%	99,94%	2.359
360.000-480.000	3.736	0,03%	99,96%	8.704	0,02%	99,96%	2.330
480.000-600.000	1.903	0,01%	99,97%	4.408	0,01%	99,98%	2.316
Más de 600.000	4.179	0,03%	100,00%	9.575	0,02%	100,00%	2.291
<b>TOTAL</b>	<b>14.716.960</b>	<b>100,00%</b>		<b>38.927.939</b>	<b>100,00%</b>		<b>2.645</b>

(1) Cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones.

Destaca la importante concentración, tanto del número de liquidaciones como del importe de la reducción, en los niveles de menor renta, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, más de la mitad de la cuantía total de la reducción, concretamente el 52,0 por ciento, correspondió a contribuyentes con rentas inferiores a 15.000 euros, los cuales presentaron el 46,8 por ciento de las liquidaciones en las que se consignó este concepto.

#### 2.1.2.2.4.3. Sistemas de previsión social

Como ya se indicó en el apartado 2.1.2.2.4.1, el importe total del conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social ascendió a 6.577,9 millones de euros, de los que 6.418,0 millones de euros (esto es, el 97,6 por ciento) correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones imputadas por los promotores a sus empleados), 117,8 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 29,6 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por ciento y 12,5 millones de euros correspondieron a aportaciones a la Mutualidad de Previsión Social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel. También en dicho apartado se apuntó que estas cifras corresponden a los importes teóricos o consignados por los contribuyentes en sus liquidaciones, los cuales no se tradujeron en su integridad en minoraciones en la base imponible del impuesto.

De los 6.135 millones de euros que, en números redondos, fueron finalmente aplicados en la liquidación del impuesto por este grupo de reducciones, 5.985 millones de euros correspondieron al régimen general, 111 millones de euros lo fueron por las aportaciones a los instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 26 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de minusválidos en grado igual o superior al 65 por ciento y 13 millones de euros por las aportaciones a la Mutualidad de Previsión Social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

A su vez, de los 443 millones de euros (el 6,9 por ciento del importe consignado) que no pudieron ser aplicados en la liquidación de 2004, 433 millones de euros correspondían al régimen general, 6 millones de euros a las aportaciones a instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente y 3 millones de euros a las aportaciones realizadas a favor de minusválidos.

El número de liquidaciones en las que se consignaron aportaciones correspondientes al régimen general presentó un crecimiento del 16,7 por ciento,

como consecuencia, fundamentalmente, del inicio en 2004 del plan de pensiones del sistema empleo de promoción conjunta promovido por la Administración General del Estado (AGE) a favor de sus empleados. Si se compara el importe de la reducción por este concepto con el correspondiente a 2003, se obtiene un aumento mucho más moderado, el 8,2 por ciento, lo que se debe a que las aportaciones al mencionado plan de pensiones comenzaron en el mes de noviembre de 2004, por lo que en el importe consignado en las liquidaciones presentadas por los empleados de la AGE por dicho plan sólo correspondía a dos mensualidades.

Las liquidaciones con aportaciones y contribuciones a favor de minusválidos registraron un retroceso del 4,4 por ciento respecto al ejercicio 2003, mientras que el importe teórico de las reducciones por este concepto creció a una tasa del 2,4 por ciento. Como consecuencia, la reducción media por liquidación aumentó el 7 por ciento, pasando de 2.322 euros en 2003 a 2.485 euros en 2004.

La reducción adicional por aportaciones realizadas a planes de pensiones y mutualidades de previsión social de los que fuese socio o partícipe el cónyuge del contribuyente se consignó en 115.265 liquidaciones, cifra superior en el 21,8 por ciento a la de 2003. El importe de esta reducción creció a una tasa del 26,4 por ciento y la reducción media registró un aumento del 3,8 por ciento, situándose en 1.022 euros, frente a 985 euros en 2003.

Las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel se consignaron en 2.387 liquidaciones, el 19,3 por ciento menos que en el ejercicio 2003. El importe de dichas aportaciones retrocedió el 13 por ciento, al pasar de 14 millones de euros en 2003 a 13 millones de euros en 2004. Como consecuencia, la reducción media para este colectivo de contribuyentes fue de 5.248 euros, cifra superior en el 7,8 por ciento a la del período impositivo 2003.

Si se comparan las cifras correspondientes a los importes totales de las reducciones declaradas de la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en los ejercicios 2003 y 2004 (6.066,2 millones de euros y 6.577,9 millones de euros, respectivamente), se obtiene (véase Cuadro 1.14) un incremento para este último año del 8,4 por ciento, tasa muy inferior a la de 2003 (23,5 por ciento) y cercana a la de los ejercicios 2001 y 2002 (en 2001 el crecimiento fue del 9,8 por ciento y en 2002 del 10,2 por ciento). Este comportamiento está en línea con la expansión del uso de esta fórmula de ahorro-previsión en los últimos años, fenómeno en el que incide, en parte, el tratamiento fiscal cada vez más favorable a los contribuyentes que realizan aportaciones a estos instrumentos financieros. El fuerte aumento registrado en 2003 se debió, fundamentalmente, a la ampliación del ámbito objetivo de estas reducciones a través de la creación de los planes de previsión asegurados y la elevación de los límites absolutos aplicables.

Las contribuciones satisfechas por empresas o entidades como promotoras de planes de pensiones, e imputadas a los contribuyentes (que éstos integran en su base imponible como rentas del trabajo) ascendieron en 2004 a 1.019,0 millones de euros, cifra que supera en el 7,3 por ciento a la de 2003. El número de liquidaciones en las que se recogieron estas imputaciones creció a una tasa mucho más elevada, el 70,7 por ciento, situándose en un total de 1.043.374. Como ya se comentó, el fuerte aumento del número de liquidaciones con dichas imputaciones se debe a la constitución del plan de pensiones del sistema empleo de promoción conjunta promovido por la AGE a favor de sus empleados y este fuerte impulso no se reflejó de forma tan intensa en el crecimiento del importe de las contribuciones imputadas debido a que en el ejercicio 2004 tan sólo se recogieron las aportaciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre. La cuantía media por liquidación que se obtiene para 2004 es de 977 euros, frente a 1.555 euros en 2003. La distribución por tramos de renta de estas contribuciones en el ejercicio 2004 se muestra en el Cuadro 1.18.

Más de la mitad del importe de las contribuciones imputadas, el 52 por ciento, correspondió a contribuyentes con rentas inferiores a 48.000 euros, que presentaron el 83,2 por ciento del número de liquidaciones objeto de imputación de contribuciones a planes de pensiones.

En el Cuadro 1.19 se presenta la distribución agregada de las contribuciones imputadas por los promotores y las aportaciones individuales a planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados, efectuadas directamente por los contribuyentes y correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de minusválidos en grado superior al 65 por ciento y las aportaciones de deportistas profesionales). Según se observa en dicho cuadro, el número total de liquidaciones del ejercicio 2004 en las que se consignaron los conceptos señalados ascendió a 3.678.402, y la cuantía media de la reducción fue de 1.745 euros (1.881 euros en 2003).

La distribución por tramos del Cuadro 1.19 revela, entre otros aspectos, que algo más de las tres cuartas partes de las liquidaciones en las que se consignaron imputaciones o aportaciones a sistemas de previsión social en 2004 pertenecieron a contribuyentes con rentas inferiores a 36.000 euros, aunque el importe acumulado de dichas imputaciones y/o aportaciones hasta ese nivel de renta sólo comprendió el 46,7 por ciento del total. En cambio, en los tramos superiores a 72.000 euros de renta se concentró el 21,7 por ciento del importe de las imputaciones y/o aportaciones, aunque correspondieron sólo al 5,5 por ciento del número de liquidaciones en que se recogieron aquellas. Ello se debe a que esta reducción está ligada a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la cuantía media, que aumenta gradual y sistemáticamente a medida que crece el nivel de renta.

Cuadro 1.18

**DISTRIBUCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES IMPUTADAS  
POR LOS PROMOTORES DE PLANES DE PENSIONES SEGÚN  
TRAMOS DE RENTA. IRPF 2004**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	320	0,03%	0,03%	262	0,03%	0,03%	820
0-1.500	255	0,02%	0,06%	116	0,01%	0,04%	454
1.500-3.000	317	0,03%	0,09%	171	0,02%	0,05%	540
3.000-4.500	536	0,05%	0,14%	241	0,02%	0,08%	450
4.500-6.000	902	0,09%	0,22%	367	0,04%	0,11%	406
6.000-7.500	1.675	0,16%	0,38%	623	0,06%	0,17%	372
7.500-9.000	2.416	0,23%	0,62%	877	0,09%	0,26%	363
9.000-10.500	4.465	0,43%	1,04%	1.365	0,13%	0,39%	306
10.500-12.000	12.272	1,18%	2,22%	2.297	0,23%	0,62%	187
12.000-13.500	20.013	1,92%	4,14%	3.752	0,37%	0,99%	187
13.500-15.000	28.286	2,71%	6,85%	5.740	0,56%	1,55%	203
15.000-16.500	38.424	3,68%	10,53%	8.727	0,86%	2,41%	227
16.500-18.000	44.554	4,27%	14,80%	11.281	1,11%	3,52%	253
18.000-19.500	43.051	4,13%	18,93%	12.196	1,20%	4,71%	283
19.500-21.000	52.205	5,00%	23,93%	14.535	1,43%	6,14%	278
21.000-22.500	65.256	6,25%	30,19%	17.923	1,76%	7,90%	275
22.500-24.000	60.583	5,81%	35,99%	19.208	1,88%	9,78%	317
24.000-25.500	50.651	4,85%	40,85%	19.888	1,95%	11,73%	393
25.500-27.000	47.679	4,57%	45,42%	21.729	2,13%	13,87%	456
27.000-28.500	44.450	4,26%	49,68%	23.284	2,29%	16,15%	524
28.500-30.000	42.292	4,05%	53,73%	26.097	2,56%	18,71%	617
30.000-33.000	74.846	7,17%	60,90%	58.576	5,75%	24,46%	783
33.000-36.000	63.507	6,09%	66,99%	61.284	6,01%	30,48%	965
36.000-39.000	54.034	5,18%	72,17%	59.421	5,83%	36,31%	1.100
39.000-42.000	45.326	4,34%	76,51%	55.788	5,47%	41,78%	1.231
42.000-45.000	37.971	3,64%	80,15%	53.224	5,22%	47,00%	1.402
45.000-48.000	32.094	3,08%	83,23%	50.613	4,97%	51,97%	1.577
48.000-51.000	26.224	2,51%	85,74%	46.387	4,55%	56,52%	1.769
51.000-54.000	21.733	2,08%	87,82%	43.158	4,24%	60,76%	1.986
54.000-57.000	17.902	1,72%	89,54%	38.924	3,82%	64,58%	2.174
57.000-60.000	14.704	1,41%	90,95%	34.851	3,42%	68,00%	2.370
60.000-66.000	23.270	2,23%	93,18%	60.684	5,96%	73,95%	2.608
66.000-72.000	16.747	1,61%	94,78%	48.967	4,81%	78,76%	2.924
72.000-78.000	11.984	1,15%	95,93%	38.163	3,75%	82,50%	3.184
78.000-84.000	8.554	0,82%	96,75%	28.916	2,84%	85,34%	3.380
84.000-90.000	6.431	0,62%	97,37%	23.685	2,32%	87,67%	3.683
90.000-96.000	4.772	0,46%	97,83%	18.900	1,85%	89,52%	3.961
96.000-120.000	10.386	1,00%	98,82%	45.275	4,44%	93,96%	4.359
120.000-144.000	4.448	0,43%	99,25%	20.284	1,99%	95,96%	4.560
144.000-168.000	2.682	0,26%	99,51%	12.862	1,26%	97,22%	4.796
168.000-192.000	1.578	0,15%	99,66%	8.159	0,80%	98,02%	5.170
192.000-216.000	919	0,09%	99,75%	4.979	0,49%	98,51%	5.418
216.000-240.000	600	0,06%	99,80%	3.351	0,33%	98,84%	5.585
240.000-360.000	1.180	0,11%	99,92%	6.560	0,64%	99,48%	5.559
360.000-480.000	353	0,03%	99,95%	2.150	0,21%	99,69%	6.092
480.000-600.000	192	0,02%	99,97%	1.255	0,12%	99,81%	6.535
Más de 600.000	335	0,03%	100,00%	1.900	0,19%	100,00%	5.672
<b>TOTAL</b>	<b>1.043.374</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.018.994</b>	<b>100,00%</b>		<b>977</b>

Cuadro 1.19

**DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES  
A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN GENERAL)<sup>(1)</sup>,  
POR TRAMOS DE RENTA<sup>(2)</sup>. IRPF 2004**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	14.966	0,41%	0,41%	20.326	0,32%	0,32%	1.358
0-1.500	14.423	0,39%	0,80%	16.729	0,26%	0,58%	1.160
1.500-3.000	15.453	0,42%	1,22%	18.081	0,28%	0,86%	1.170
3.000-4.500	24.567	0,67%	1,89%	25.405	0,40%	1,25%	1.034
4.500-6.000	41.220	1,12%	3,01%	40.214	0,63%	1,88%	976
6.000-7.500	61.661	1,68%	4,68%	55.970	0,87%	2,75%	908
7.500-9.000	86.618	2,35%	7,04%	76.337	1,19%	3,94%	881
9.000-10.500	115.874	3,15%	10,19%	98.505	1,53%	5,48%	850
10.500-12.000	152.256	4,14%	14,33%	124.510	1,94%	7,42%	818
12.000-13.500	174.591	4,75%	19,07%	143.043	2,23%	9,65%	819
13.500-15.000	181.410	4,93%	24,01%	155.460	2,42%	12,07%	857
15.000-16.500	180.961	4,92%	28,93%	160.999	2,51%	14,58%	890
16.500-18.000	177.402	4,82%	33,75%	164.451	2,56%	17,14%	927
18.000-19.500	163.426	4,44%	38,19%	161.326	2,51%	19,65%	987
19.500-21.000	160.424	4,36%	42,55%	155.670	2,43%	22,08%	970
21.000-22.500	168.875	4,59%	47,14%	160.684	2,50%	24,58%	951
22.500-24.000	155.596	4,23%	51,37%	157.750	2,46%	27,04%	1.014
24.000-25.500	142.551	3,88%	55,25%	158.785	2,47%	29,51%	1.114
25.500-27.000	133.258	3,62%	58,87%	159.853	2,49%	32,01%	1.200
27.000-28.500	123.342	3,35%	62,22%	158.964	2,48%	34,48%	1.289
28.500-30.000	117.965	3,21%	65,43%	161.954	2,52%	37,01%	1.373
30.000-33.000	205.680	5,59%	71,02%	326.036	5,08%	42,09%	1.585
33.000-36.000	161.449	4,39%	75,41%	294.372	4,59%	46,67%	1.823
36.000-39.000	130.450	3,55%	78,96%	265.432	4,14%	50,81%	2.035
39.000-42.000	105.456	2,87%	81,83%	238.050	3,71%	54,52%	2.257
42.000-45.000	87.421	2,38%	84,20%	215.247	3,35%	57,87%	2.462
45.000-48.000	74.504	2,03%	86,23%	201.989	3,15%	61,02%	2.711
48.000-51.000	62.264	1,69%	87,92%	184.426	2,87%	63,89%	2.962
51.000-54.000	52.647	1,43%	89,35%	169.928	2,65%	66,54%	3.228
54.000-57.000	44.430	1,21%	90,56%	154.293	2,40%	68,94%	3.473
57.000-60.000	38.109	1,04%	91,60%	142.481	2,22%	71,16%	3.739
60.000-66.000	60.958	1,66%	93,25%	251.980	3,93%	75,09%	4.134
66.000-72.000	45.604	1,24%	94,49%	208.809	3,25%	78,34%	4.579
72.000-78.000	34.323	0,93%	95,43%	173.125	2,70%	81,04%	5.044
78.000-84.000	26.199	0,71%	96,14%	142.375	2,22%	83,26%	5.434
84.000-90.000	20.620	0,56%	96,70%	120.608	1,88%	85,14%	5.849
90.000-96.000	16.166	0,44%	97,14%	101.132	1,58%	86,71%	6.256
96.000-120.000	39.411	1,07%	98,21%	272.453	4,25%	90,96%	6.913
120.000-144.000	20.204	0,55%	98,76%	157.466	2,45%	93,41%	7.794
144.000-168.000	11.931	0,32%	99,08%	99.946	1,56%	94,97%	8.377
168.000-192.000	7.713	0,21%	99,29%	67.549	1,05%	96,02%	8.758
192.000-216.000	5.055	0,14%	99,43%	46.126	0,72%	96,74%	9.125
216.000-240.000	3.694	0,10%	99,53%	34.258	0,53%	97,28%	9.274
240.000-360.000	8.741	0,24%	99,77%	83.911	1,31%	98,58%	9.600
360.000-480.000	3.150	0,09%	99,85%	32.419	0,51%	99,09%	10.292
480.000-600.000	1.647	0,04%	99,90%	17.583	0,27%	99,36%	10.676
Más de 600.000	3.737	0,10%	100,00%	40.942	0,64%	100,00%	10.956
<b>TOTAL</b>	<b>3.678.402</b>	<b>100,00%</b>		<b>6.417.955</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.745</b>

(1) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados, salvo en los casos: cuando el cónyuge del contribuyente sea el partícipe o mutualista; el régimen especial de minusválidos; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

(2) Cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones. El importe aplicado fue de 5.984.655 miles de euro.

### 2.1.2.3. Cuota íntegra

La cuota íntegra es el resultado de aplicar los tipos y escalas de gravamen sobre los componentes de la base liquidable, general y especial. La cuota íntegra total está formada por la suma de la cuota íntegra estatal y la cuota íntegra autonómica o complementaria, girando sobre la base liquidable la tarifa estatal de gravamen en la primera y la autonómica o complementaria en la segunda.

Las escalas de gravamen vigentes en el período impositivo 2004 se recogen en el Cuadro 1.20. Dichas escalas fueron idénticas a las del ejercicio precedente.

Cuadro 1.20

#### ESCALAS DE GRAVAMEN. IRPF 2004

Escalas	Tipos marginales		
	Estatal	Autonómico	Global
<b>Gravamen sobre la base liquidable general</b>			
Tramos de base liquidable general (euros)			
Hasta 0,00			
Entre 0,01 y 4.000,00	9,06%	5,94%	15,00%
Entre 4.000,01 y 13.800,00	15,84%	8,16%	24,00%
Entre 13.800,01 y 25.800,00	18,68%	9,32%	28,00%
Entre 25.800,01 y 45.000,00	24,71%	12,29%	37,00%
Más de 45.000,00	29,16%	15,84%	45,00%
<b>Gravamen sobre la base liquidable especial</b>	<b>9,06%</b>	<b>5,94%</b>	<b>15,00%</b>

El Cuadro 1.21 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2000 hasta 2004.

Cuadro 1.21

#### EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2000/2004

Ejercicios	Importe		Media (*)	
	Miles de euros	Tasas de variación	Euros	Tasas de variación
2000	39.168.320	13,14%	2.740	9,93%
2001	43.836.703	11,92%	2.941	7,36%
2002	47.413.173	8,16%	3.063	4,12%
2003	47.737.772	0,68%	2.986	-2,49%
2004	52.570.043	10,12%	3.191	6,86%

(\*) Calculada sobre el total de liquidaciones en cada ejercicio y considerando los importes en euros con céntimos.



La cuota íntegra del ejercicio 2004 alcanzó el importe de 52.570,0 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de 16.474.150 liquidaciones presentadas, se traduce en una media de 3.191 euros (si se consideran únicamente las liquidaciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 3.989 euros; véase Cuadro 1.25 del Anexo Estadístico II.1). Comparando estos resultados con los del ejercicio anterior, se obtiene un incremento del 10,1 por ciento en el importe total de esta magnitud y del 6,9 por ciento en su cuantía media. El hecho de que el crecimiento de la cuota íntegra esté por debajo del de la base liquidable (tres décimas porcentuales menos) se debe al fuerte crecimiento de la base liquidable especial, gravada a un tipo fijo del 15 por ciento.

Las tasas de variación de la cuota íntegra en 2004 siguen la pauta de lo ocurrido en el período 2000-2002, en el que la evolución de dicha magnitud venía definido por el de la base liquidable (véanse Cuadros 1.15 y 1.21). En el período impositivo 2003, por el contrario, el comportamiento de la cuota íntegra fue muy dispar al de la base liquidable (el importe total de la base liquidable en 2003 creció el 6,1 por ciento, mientras que el de la cuota íntegra registró un ligero aumento del 0,7 por ciento y, además, es el único ejercicio en el que la cuota íntegra media presenta una tasa de variación negativa) como consecuencia de la bajada de los tipos de gravamen que conllevó la reforma parcial del impuesto llevada a cabo por la Ley 46/2002, en vigor desde el 1 de enero de dicho año.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2004 ascendió a 34.186,7 millones de euros y la parte autonómica o complementaria a 18.383,3 millones de euros, con unas cuantías medias de 2.594 euros y 1.395 euros, respectivamente. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2003, se obtienen unos aumentos del 10,1 por ciento para la cuota íntegra estatal, del 10,2 por ciento para la autonómica y del 4,8 por ciento y 4,9 por ciento para las cuantías medias de dichas magnitudes.

El Cuadro 1.22 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica) en el ejercicio 2004 por tramos de renta.

A tenor de la información contenida en el cuadro, se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las liquidaciones con mayores niveles de renta, como consecuencia, fundamentalmente, de la escala de gravamen, el mínimo personal y familiar, el conjunto de las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares y, especialmente, la debida a los rendimientos del trabajo. Así, por ejemplo, las liquidaciones con rentas superiores a 60.000 euros, el 3,0 por ciento del total, aportaron el 32,5 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio. Si se amplía el intervalo considerado hasta obtener una representación del 15,7 por ciento de las liquidaciones (a partir de 30.000 euros de renta), la aportación en términos de cuota íntegra se incrementa hasta el 63,5 por ciento. La mayor concentración correspondió al tramo de más de 600.000 euros de renta, con el 0,04 por ciento del total de liquidaciones y el 4,2 por ciento del importe de dicha magnitud.

Cuadro 1.22

## DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Número total de liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	92.713	0,56%	0,56%	752	0,00%	0,00%	8
0-1.500	266.858	1,62%	2,18%	93	0,00%	0,00%	0
1.500-3.000	232.136	1,41%	3,59%	189	0,00%	0,00%	1
3.000-4.500	357.579	2,17%	5,76%	3.339	0,01%	0,01%	9
4.500-6.000	597.017	3,62%	9,39%	17.426	0,03%	0,04%	29
6.000-7.500	958.932	5,82%	15,21%	41.254	0,08%	0,12%	43
7.500-9.000	982.300	5,96%	21,17%	138.745	0,26%	0,38%	141
9.000-10.500	1.095.245	6,65%	27,82%	354.653	0,67%	1,06%	324
10.500-12.000	1.219.764	7,40%	35,22%	680.438	1,29%	2,35%	558
12.000-13.500	1.215.192	7,38%	42,60%	1.015.941	1,93%	4,29%	836
13.500-15.000	1.075.656	6,53%	49,13%	1.204.977	2,29%	6,58%	1.120
15.000-16.500	935.464	5,68%	54,81%	1.321.594	2,51%	9,09%	1.413
16.500-18.000	819.887	4,98%	59,78%	1.422.233	2,71%	11,80%	1.735
18.000-19.500	701.657	4,26%	64,04%	1.453.556	2,76%	14,56%	2.072
19.500-21.000	617.669	3,75%	67,79%	1.500.565	2,85%	17,42%	2.429
21.000-22.500	597.035	3,62%	71,42%	1.698.869	3,23%	20,65%	2.846
22.500-24.000	521.129	3,16%	74,58%	1.677.777	3,19%	23,84%	3.220
24.000-25.500	468.672	2,84%	77,42%	1.698.261	3,23%	27,07%	3.624
25.500-27.000	419.078	2,54%	79,97%	1.677.868	3,19%	30,26%	4.004
27.000-28.500	371.063	2,25%	82,22%	1.630.020	3,10%	33,36%	4.393
28.500-30.000	351.365	2,13%	84,35%	1.677.465	3,19%	36,55%	4.774
30.000-33.000	542.243	3,29%	87,64%	2.895.031	5,51%	42,06%	5.339
33.000-36.000	376.809	2,29%	89,93%	2.330.077	4,43%	46,49%	6.184
36.000-39.000	280.222	1,70%	91,63%	1.995.050	3,80%	50,29%	7.120
39.000-42.000	214.615	1,30%	92,94%	1.735.759	3,30%	53,59%	8.088
42.000-45.000	171.211	1,04%	93,97%	1.555.453	2,96%	56,55%	9.085
45.000-48.000	140.399	0,85%	94,83%	1.413.548	2,69%	59,24%	10.068
48.000-51.000	113.968	0,69%	95,52%	1.259.713	2,40%	61,63%	11.053
51.000-54.000	94.479	0,57%	96,09%	1.139.284	2,17%	63,80%	12.059
54.000-57.000	78.590	0,48%	96,57%	1.030.547	1,96%	65,76%	13.113
57.000-60.000	66.341	0,40%	96,97%	942.401	1,79%	67,55%	14.205
60.000-66.000	102.769	0,62%	97,60%	1.629.994	3,10%	70,65%	15.861
66.000-72.000	75.115	0,46%	98,05%	1.359.423	2,59%	73,24%	18.098
72.000-78.000	55.566	0,34%	98,39%	1.128.956	2,15%	75,39%	20.317
78.000-84.000	41.962	0,25%	98,64%	947.706	1,80%	77,19%	22.585
84.000-90.000	32.595	0,20%	98,84%	808.677	1,54%	78,73%	24.810
90.000-96.000	25.581	0,16%	99,00%	690.417	1,31%	80,04%	26.989
96.000-120.000	62.307	0,38%	99,37%	1.993.108	3,79%	83,83%	31.989
120.000-144.000	31.566	0,19%	99,57%	1.294.548	2,46%	86,30%	41.011
144.000-168.000	18.483	0,11%	99,68%	917.353	1,75%	88,04%	49.632
168.000-192.000	11.689	0,07%	99,75%	678.553	1,29%	89,33%	58.051
192.000-216.000	7.926	0,05%	99,80%	526.079	1,00%	90,33%	66.374
216.000-240.000	5.688	0,03%	99,83%	426.809	0,81%	91,14%	75.037
240.000-360.000	13.747	0,08%	99,92%	1.303.889	2,48%	93,62%	94.849
360.000-480.000	5.038	0,03%	99,95%	678.813	1,29%	94,92%	134.739
480.000-600.000	2.661	0,02%	99,96%	447.910	0,85%	95,77%	168.324
Más de 600.000	6.169	0,04%	100,00%	2.224.933	4,23%	100,00%	360.663
<b>TOTAL</b>	<b>16.474.150</b>	<b>100,00%</b>		<b>52.570.043</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.191</b>

## 2.1.2.4. *Deducciones*

### 2.1.2.4.1. Deducciones en la cuota

El Cuadro 1.23 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004, incluidas las compensaciones fiscales relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, detallándose el número que se acogieron a las mismas, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos. Cabe señalar que en dicho cuadro no se incluye la deducción por maternidad, dada su peculiaridad, tanto en lo que se refiere a la magnitud sobre la que se aplica (la cuota diferencial), como a la posibilidad de percibirse de forma anticipada y a su configuración como un «cuasi» impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí misma la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa). En el apartado 2.1.2.9.2 se aborda con detalle el funcionamiento y los resultados correspondientes a dicha deducción.

Conviene señalar, además, que en el Cuadro 1.23 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en dicho cuadro exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus liquidaciones por insuficiencia parcial de cuota (únicamente pueden deducirse en los cuatro años siguientes las cantidades para evitar la doble imposición de dividendos que, por insuficiencia de la cuota líquida, no se hubiesen podido deducir en el ejercicio en el que se percibieron los mismos). La diferencia entre las cantidades consignadas por los contribuyentes con cuota íntegra positiva y las efectivamente aplicadas ascendió a 489 millones de euros en 2003 y a 451 millones de euros en 2004, lo que supuso un descenso del 7,8 por ciento entre ambos ejercicios. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas para ambos ejercicios.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2004 (excluyendo la deducción por maternidad) fue de 7.257,2 millones de euros, cifra superior en el 8,6 por ciento a la del ejercicio anterior, siendo esa tasa superior en 2,3 puntos porcentuales al aumento de las deducciones en el período impositivo 2003 (6,3 por ciento). La intensificación del crecimiento de las deducciones en 2004 se debe, fundamentalmente, al comportamiento fuertemente expansivo de la deducción por doble imposición de dividendos, si bien también hay que tener en cuenta que la mayor tasa de variación en dicho ejercicio de la cuota íntegra permitió la aplicación de una proporción superior a la de 2003 del importe consignado por los contribuyentes en concepto de deducciones (como se acaba de ver, el importe de las deducciones no aplicadas en 2004 descendió el 7,8

Cuadro 1.23

DEDUCCIONES DE LA CUOTA<sup>(1)</sup>. IRPF 2003 Y 2004

	Número de liquidaciones			Importe (miles de euros)			Media (euros)		
	2003	2004	Tasas de variación	2003	2004	Tasas de variación	2003	2004	Tasas de variación
<b>EN LA CUOTA ÍNTEGRA</b>	-	-	-	<b>5.271.306</b>	<b>5.605.781</b>	<b>6,35%</b>	-	-	-
Protección y difusión del Patrimonio Histórico	32.963	9.331	-71,69%	1.468	858	-41,55%	45	92	106,48%
Donativos a determinadas entidades	1.332.777	1.594.663	19,65%	88.726	111.362	25,51%	67	70	4,90%
Inversión en la vivienda habitual	-	-	-	4.976.856	5.253.301	5,55%	-	-	-
<i>Adquisición o rehabilitación</i>	-	-	-	4.482.286	4.757.917	6,15%	-	-	-
- con financiación ajena	4.903.158	5.270.957	7,50%	4.138.232	4.429.515	7,04%	844	840	-0,43%
- sin financiación ajena	461.135	445.669	-3,35%	344.054	328.402	-4,55%	746	737	-1,24%
<i>Construcción o ampliación</i>	289.244	300.620	3,93%	239.010	251.731	5,32%	826	837	1,34%
<i>Obras en viviendas de minusválidos</i>	-	-	-	4.175	4.977	19,21%	-	-	-
- con financiación ajena	3.218	3.850	19,64%	2.744	3.351	22,13%	853	870	2,09%
- sin financiación ajena	1.993	2.199	10,34%	1.431	1.626	13,60%	718	739	2,96%
<i>Cantidades depositadas en cuentas vivienda</i>	304.825	280.467	-7,99%	251.384	238.676	-5,06%	825	851	3,19%
<i>Actividades económicas:</i>	-	-	-	58.591	59.479	1,52%	-	-	-
<i>Incentivos y estímulos a la inversión empresarial (2)</i>	11.382	7.993	-29,78%	12.449	9.979	-19,84%	1.094	1.248	14,15%
<i>Dotaciones/reserva inversiones en Canarias</i>	2.161	2.101	-2,78%	43.590	47.806	9,67%	20.171	22.754	12,81%
<i>Rendim. venta bienes corporales en Canarias</i>	527	428	-18,79%	2.552	1.694	-33,63%	4.843	3.957	-18,28%
<i>Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla</i>	35.000	36.278	3,65%	81.874	91.181	11,37%	2.339	2.513	7,44%
<i>Cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa</i>	1.244	1.658	33,28%	1.663	1.811	8,91%	1.337	1.092	-18,28%
<i>Deducciones autonómicas</i>	503.701	682.760	35,55%	62.128	87.789	41,30%	123	129	4,24%
<b>EN LA CUOTA LÍQUIDA</b>	-	-	-	<b>1.409.084</b>	<b>1.651.435</b>	<b>17,20%</b>	-	-	-
Doble imposición dividendos	1.906.261	2.256.283	18,36%	1.348.132	1.584.862	17,56%	707	702	-0,68%
Doble imposición internacional:	-	-	-	33.835	37.230	10,03%	-	-	-
- <i>Rentas obtenidas y gravadas en extranjero</i>	21.293	25.813	21,23%	32.863	36.837	12,09%	1.543	1.427	-7,54%
- <i>Transparencia fiscal internacional</i>	660	877	32,88%	972	393	-59,57%	1.473	448	-69,57%
Doble imposición derechos imagen	31	76	145,16%	102	449	338,02%	3.306	5.907	78,66%
Compensación arrendatarios vivienda habitual	98.091	90.413	-7,83%	33.005	31.317	-5,11%	336	346	2,94%
Compensación deducción adquis. vivienda habitual	43.477	27.779	-36,11%	23.505	14.461	-38,48%	541	521	-3,71%
Retenciones deducibles de rendimientos bonificados	-	47.225	-	-	10.004	-	-	212	-
Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	-29.496	-26.887	8,84%	-	-	-
<b>TOTAL</b>	-	-	-	<b>6.680.389</b>	<b>7.257.216</b>	<b>8,63%</b>	-	-	-

(1) No se incluye la deducción por maternidad, aplicable en la cuota diferencial.

(2) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; las aplicables a los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en estimación objetiva por las inversiones y gastos realizados para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación; los incentivos fiscales relacionados con los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: «Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000», «Proyecto Cartuja 93», «Año Santo Jacobo 1999», «Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002», «Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004», «Año Santo Jacobo 2004», «Caravaca Jubilar 2003», «XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005», «IV Centenario del Quijote» y «Copa América 2007»; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

por ciento respecto al ejercicio anterior). Del importe total de las deducciones en 2004, 5.605,8 millones de euros (el 77,2 por ciento), correspondieron a deducciones en la cuota íntegra y el resto, 1.651,4 millones de euros, a las deducciones que operaban en la cuota líquida, con unas tasas de variación del 6,4 por ciento y 17,2 por ciento, respectivamente, respecto a 2003.

En 2004, al igual que ocurriera en los cuatro ejercicios precedentes, la mayor parte del importe total de las deducciones, concretamente el 72,4 por ciento, provino de los incentivos por inversión en la vivienda habitual. La cantidad deducida en el ejercicio 2004 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 5.253,3 millones de euros, con un crecimiento del 5,6 por ciento respecto al ejercicio precedente. Dicho crecimiento resulta moderado en comparación con la evolución de los precios de las viviendas, el fuerte crecimiento del endeudamiento de las familias por préstamos hipotecarios y el considerable dinamismo del mercado inmobiliario. La razón por la que los fuertes crecimientos del precio de la vivienda en los últimos años no se trasladan en su integridad al importe de las deducciones por inversión en vivienda habitual es la existencia de límites absolutos máximos en dichas deducciones. En el siguiente subapartado se analizan con más detalle los resultados correspondientes a las distintas modalidades de la deducción por inversión en vivienda habitual en el período impositivo 2004.

Otra de las deducciones destacables es la destinada a corregir la doble imposición de dividendos, la cual, tras registrar un incremento del 17,6 por ciento, se situó en 1.584,9 millones de euros en el ejercicio 2004, esto es, el 21,8 por ciento del importe total de las minoraciones en la cuota del IRPF de dicho ejercicio (unida a la deducción por inversión en la vivienda habitual, ambas absorbieron el 94,2 por ciento del importe total de las deducciones consignadas en el ejercicio 2004). Esta deducción será objeto de análisis específico más adelante (apartado 2.1.2.4.3).

En cuanto a las demás deducciones, conviene mencionar, en primer lugar, la relativa a los donativos, la cual se consignó en 1.594.663 liquidaciones, número superior en el 19,7 por ciento a la del ejercicio 2003. El importe total de dicha deducción creció con una tasa del 25,5 por ciento, al pasar de 88,7 millones de euros en 2003 a 111,4 millones de euros en 2004 y su cuantía media fue de 70 euros por liquidación, un 4,9 por ciento más que en 2003.

El conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas supuso un importe total de 59,5 millones de euros, produciéndose un aumento del 1,5 por ciento respecto al ejercicio 2003. La mayor parte de dicha cantidad, 47,8 millones de euros, correspondió a la deducción derivada de las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC) (Ley 19/1994), la cual registró un incremento del 9,7 por ciento respecto al ejercicio anterior y ello a pesar de que el número de liquidaciones en las que se consignó, 2.101, fue inferior en el 2,8 por ciento al de 2003. Asimismo, destaca la caída de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial, con un

importe de 10,0 millones de euros, cifra inferior en el 19,8 por ciento a la de 2003; el número de liquidaciones con estas deducciones disminuyó a una tasa aún mayor, el 29,8 por ciento (11.382 en 2003 y 7.993 en 2004), por lo que la deducción media creció el 14,2 por ciento al pasar de 1.094 euros en 2003 a 1.248 euros en 2004. Finalmente, la deducción relativa a los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales en Canarias supuso en 2004 una minoración de 1,7 millones de euros, correspondientes a 428 liquidaciones, con unos descensos del 33,6 por ciento y del 18,8 por ciento, respectivamente, en relación con el período impositivo anterior.

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 36.278 liquidaciones y supuso un importe de 91,2 millones de euros, lo que implicó una media de 2.513 euros por liquidación. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2003, se obtienen unos aumentos del 3,7 por ciento en el número de liquidaciones, del 11,4 por ciento en el importe y del 7,4 por ciento en la cuantía media.

Sobresale el considerable retroceso registrado en la deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial, tanto en el número de liquidaciones (-71,7 por ciento) como en su importe (-41,6 por ciento). En el ejercicio 2004, esta deducción se consignó en 9.331 liquidaciones por un importe de 0,9 millones de euros (32.963 liquidaciones y 1,5 millones de euros en el período impositivo 2003). Parte de este retroceso podría deberse a la ampliación de 3 a 4 años del período de permanencia en territorio español dentro del patrimonio del titular de los bienes del Patrimonio Histórico Español adquiridos fuera de España para poder aplicar la deducción.

La deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa se consignó en 1.658 liquidaciones por un importe de 1,8 millones de euros, de donde se obtiene una deducción media por liquidación de 1.092 euros y unas tasas de variación del 33,3 por ciento, 8,9 por ciento y -18,3 por ciento, respectivamente.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2004 supusieron una minoración de 87,8 millones de euros, correspondiente a 682.760 liquidaciones, con unos incrementos del 41,3 por ciento y del 35,6 por ciento, respectivamente, respecto al período impositivo precedente. El comportamiento fuertemente expansivo de estas deducciones se debió a la creación de nuevas deducciones y/o al aumento de las cantidades a deducir con respecto a las existentes en 2003 en algunas Comunidades Autónomas (fueron los casos de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla-León, Cataluña, Extremadura, Madrid, La Rioja y Cantabria).

Las deducciones motivadas por doble imposición internacional supusieron en 2004 una minoración de 37,2 millones de euros, cifra superior en el 10,0 por ciento a la del ejercicio anterior, como consecuencia exclusivamente del

aumento en el importe de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, que pasó de 32,9 millones de euros en 2003 a 36,8 millones de euros en 2004 (tasa de variación del 12,1 por ciento).

También merecen destacarse las compensaciones fiscales a favor de los arrendatarios de la vivienda habitual y de aquellos contribuyentes que vinieran aplicando la deducción por adquisición de la vivienda habitual bajo la vigencia de la antigua Ley 18/1991 del IRPF, para evitar el perjuicio que pudiera haberles ocasionado la reforma del impuesto que entró en vigor en 1999. En el primer caso, las liquidaciones afectadas fueron 90.413 y el importe de la compensación a los arrendatarios ascendió a 31,3 millones de euros, con unas tasas de variación negativas del 7,8 por ciento y del 5,1 por ciento, respectivamente, respecto al ejercicio 2003. Estos descensos obedecieron, fundamentalmente, a la desaparición en el ejercicio 2004 de un colectivo de contribuyentes con derecho a beneficiarse de estas compensaciones fiscales en 2003 como consecuencia del incumplimiento de los requisitos establecidos, sobre todo de aquellos que hacen referencia a la antigüedad de los contratos de alquiler (anteriores al 24 de abril de 1998). La compensación por deducción en la adquisición de la vivienda habitual se consignó en 27.779 liquidaciones, el 36,1 por ciento menos que en el ejercicio 2003. El importe de la compensación disminuyó en el 38,5 por ciento, al pasar de 23,5 millones de euros en 2003 a 14,5 millones de euros en el ejercicio 2004.

Por último, cabe mencionar las retenciones deducibles de rendimientos bonificados, que supusieron una minoración de 10,0 millones de euros, correspondientes a 47.225 liquidaciones. Esta minoración se deriva de los beneficios fiscales procedentes del Impuesto sobre las Rentas del Capital reconocidos a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje y a las restantes entidades a las que se refiere la disposición transitoria undécima del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (BOE de 11 de marzo), que continúan aplicándose en la actualidad de acuerdo con las normas del Impuesto sobre las Rentas del Capital. La bonificación es del 95 por ciento sobre la retención entonces vigente, la cual era del 24 por ciento, por lo que estas retenciones deducibles (no practicadas, sino teóricas) se calculan aplicando el 22,8 por ciento sobre los rendimientos. El ejercicio 2004 es el primero en el que los datos estadísticos de esta bonificación aparecen desagregados.

La importancia relativa de las deducciones se puede medir comparando su cuantía con la cuota íntegra. El Cuadro 1.24 muestra la evolución de esta «ratio» desde 2000 hasta 2004. Al igual que en el Cuadro 1.23, las cifras de deducciones de los ejercicios 2003 y 2004 no incluyen la deducción por maternidad.

Según se refleja en dicho cuadro, la «ratio» deducciones / cuota íntegra fue disminuyendo sistemáticamente y de forma muy suave, desde el ejercicio 2000 hasta 2002. Ello era consecuencia de la tendencia a un mayor crecimiento en

Cuadro 1.24

## EVOLUCIÓN DE LA «RATIO» DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2000/2004

Ejercicios	Cuota íntegra		Deducciones		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (miles de euros)	Tasas de variación	Importe (miles de euros)	Tasas de variación	
2000	39.168.320	13,14%	5.331.037	11,5%	13,61%
2001	43.836.703	11,92%	5.947.674	11,6%	13,57%
2002	47.413.173	8,16%	6.287.328	5,7%	13,26%
2003 (1)	47.737.772	0,68%	6.680.389	6,3%	13,99%
2004 (1)	52.570.043	10,12%	7.257.216	8,6%	13,80%

(1) No se incluye la deducción por maternidad.

la cuota íntegra que en las deducciones, lo que se traducía en un efecto cada vez menor de los incentivos que actúan tras la aplicación de la tarifa para reducir la carga tributaria. Sin embargo, en el ejercicio 2003 se produjo una inversión de dicha tendencia, situándose el valor de la «ratio» deducciones / cuota íntegra en el 14,0 por ciento, el mayor de los obtenidos en los tres ejercicios anteriores y siete décimas por encima del correspondiente a 2002. Esta inflexión se debió fundamentalmente a la reducción en 2003 de los tipos marginales mínimo y máximo de la escala de gravamen, lo que provocó que la cuota íntegra de dicho ejercicio se mantuviera casi estable respecto a 2002, mientras que el importe total de las deducciones creció a una tasa del 6,3 por ciento. En el ejercicio 2004 se vuelve a recuperar la tendencia original, al disminuir la «ratio» deducciones / cuota íntegra en dos décimas porcentuales con respecto al valor de 2003.

### 2.1.2.4.2. Deducciones por inversión en la vivienda habitual

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2004, el importe total de las deducciones por inversión en vivienda habitual ascendió a 5.253,3 millones de euros (véase Cuadro 1.23). En el Cuadro 1.25 se presenta la distribución por tramos de renta de dicho importe.

Según se desprende de los datos recogidos en el cuadro, los principales beneficiarios de las deducciones relacionadas con la inversión en la vivienda habitual fueron los contribuyentes con rentas bajas y medias. Así, aproximadamente las tres cuartas partes del importe total de estas deducciones, en concreto el 74,1 por ciento, correspondió a contribuyentes con rentas inferiores a 30.000 euros y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de renta comprendida entre 12.000 y 13.500 euros (el 7,2 por ciento), mientras que las



Cuadro 1.25

## DISTRIBUCIÓN DEL TOTAL DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSIÓN EN LA VIVIENDA HABITUAL, SEGÚN TRAMOS DE RENTA. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Importe (miles de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	192	0,00%	0,00%
0-1.500	29	0,00%	0,00%
1.500-3.000	40	0,00%	0,00%
3.000-4.500	3.678	0,07%	0,07%
4.500-6.000	9.336	0,18%	0,25%
6.000-7.500	35.755	0,68%	0,93%
7.500-9.000	123.249	2,35%	3,28%
9.000-10.500	220.258	4,19%	7,47%
10.500-12.000	317.746	6,05%	13,52%
12.000-13.500	380.466	7,24%	20,76%
13.500-15.000	372.593	7,09%	27,86%
15.000-16.500	343.109	6,53%	34,39%
16.500-18.000	316.021	6,02%	40,40%
18.000-19.500	283.816	5,40%	45,81%
19.500-21.000	261.448	4,98%	50,78%
21.000-22.500	258.014	4,91%	55,69%
22.500-24.000	230.522	4,39%	60,08%
24.000-25.500	214.248	4,08%	64,16%
25.500-27.000	191.672	3,65%	67,81%
27.000-28.500	172.157	3,28%	71,09%
28.500-30.000	160.102	3,05%	74,13%
30.000-33.000	249.790	4,75%	78,89%
33.000-36.000	184.518	3,51%	82,40%
36.000-39.000	144.010	2,74%	85,14%
39.000-42.000	114.729	2,18%	87,33%
42.000-45.000	94.979	1,81%	89,13%
45.000-48.000	79.012	1,50%	90,64%
48.000-51.000	64.641	1,23%	91,87%
51.000-54.000	54.733	1,04%	92,91%
54.000-57.000	46.133	0,88%	93,79%
57.000-60.000	39.189	0,75%	94,53%
60.000-66.000	60.952	1,16%	95,69%
66.000-72.000	44.861	0,85%	96,55%
72.000-78.000	33.191	0,63%	97,18%
78.000-84.000	24.725	0,47%	97,65%
84.000-90.000	19.470	0,37%	98,02%
90.000-96.000	14.961	0,28%	98,31%
96.000-120.000	35.619	0,68%	98,98%
120.000-144.000	17.491	0,33%	99,32%
144.000-168.000	10.107	0,19%	99,51%
168.000-192.000	6.221	0,12%	99,63%
192.000-216.000	4.128	0,08%	99,71%
216.000-240.000	2.949	0,06%	99,76%
240.000-360.000	6.815	0,13%	99,89%
360.000-480.000	2.245	0,04%	99,94%
480.000-600.000	1.073	0,02%	99,96%
Más de 600.000	2.307	0,04%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>5.253.301</b>	<b>100,00%</b>	

liquidaciones con rentas superiores a 90.000 euros tan sólo aportaron el 2,0 por ciento de dicho importe.

De las distintas modalidades de inversión en la vivienda habitual, destacó la adquisición o rehabilitación con financiación ajena, con 4.429,5 millones de euros y 5.270.957 liquidaciones, registrándose unas tasas de variación del 7,0 por ciento y 7,5 por ciento, respectivamente, respecto al ejercicio 2003 (véase el Cuadro 1.23). La deducción media por dicha modalidad descendió el 0,4 por ciento en relación con el período impositivo anterior, situándose en 840 euros (844 euros en 2003). En el Cuadro 1.26 se refleja la distribución por tramos de renta de esta modalidad de deducción. En dicho cuadro se observa, en primer término, que, para los tramos superiores a 9.000 euros, la deducción media aumenta de forma sistemática a medida que el nivel de renta de los contribuyentes es mayor (con excepción del intervalo de 240.000 a 360.000 euros, en el que se produce un ligero retroceso respecto al intervalo inmediatamente anterior), sobrepasándose la cuantía media global a partir de una renta de 21.000 euros y alcanzándose la cantidad máxima de 1.425 euros en el intervalo extremo de rentas superiores a 600.000 euros. También se advierte una notable concentración de este tipo de deducciones en los niveles de rentas medias y bajas: El 56,7 por ciento de las liquidaciones y el 49,8 por ciento del importe deducido por este concepto correspondieron a rentas inferiores a 21.000 euros.

Como puede apreciarse en el Cuadro 1.23, en el ejercicio 2004, la deducción por adquisición de vivienda habitual sin financiación ajena se consignó en 445.669 liquidaciones, el 3,4 por ciento menos que en el ejercicio anterior. Como consecuencia, el importe de la deducción por este concepto registró una disminución del 4,6 por ciento, al pasar de 344,0 millones de euros en 2003 a 328,4 millones de euros en 2004. En el Cuadro 1.27 se presenta la distribución por tramos de renta de los resultados de esta modalidad de deducción en el ejercicio 2004.

La distribución recogida en este cuadro presenta ligeras diferencias con la de la deducción por adquisición de vivienda habitual con financiación ajena. Así, se observa que mientras que en ambas deducciones la cuantía media crece a medida que aumenta el nivel de renta, a partir de 9.000 euros, en la deducción sin financiación ajena el crecimiento no se prolonga hasta el final de la distribución, sino que se quiebra en algunos intervalos en los que se producen ligeros retrocesos. En este caso, además, la media global se sobrepasa por primera vez a partir de una renta de 21.000 euros, si bien la cuantía media máxima, 1.184 euros, también correspondió a los contribuyentes con rentas superiores a 600.000 euros. La concentración de la deducción es más fuerte en los niveles medios y bajos de renta, de forma algo más acusada que en la deducción por adquisición de vivienda habitual con financiación ajena. Así, las rentas inferiores a 21.000 euros concentraron el 56,6 por ciento del importe de la deducción, correspondiente al 60 por ciento de las liquidaciones en las que se consignó la misma.

Cuadro 1.26

## DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL CON FINANCIACIÓN AJENA, SEGÚN TRAMOS DE RENTA. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	144	0,00%	0,00%	178	0,00%	0,00%	1.234
0-1.500	28	0,00%	0,00%	25	0,00%	0,00%	880
1.500-3.000	44	0,00%	0,00%	37	0,00%	0,01%	836
3.000-4.500	3.902	0,07%	0,08%	2.898	0,07%	0,07%	743
4.500-6.000	10.591	0,20%	0,28%	7.500	0,17%	0,24%	708
6.000-7.500	44.034	0,84%	1,11%	29.091	0,66%	0,90%	661
7.500-9.000	159.414	3,02%	4,14%	101.401	2,29%	3,19%	636
9.000-10.500	278.326	5,28%	9,42%	181.338	4,09%	7,28%	652
10.500-12.000	380.130	7,21%	16,63%	259.564	5,86%	13,14%	683
12.000-13.500	437.748	8,30%	24,94%	313.069	7,07%	20,21%	715
13.500-15.000	416.532	7,90%	32,84%	309.222	6,98%	27,19%	742
15.000-16.500	372.788	7,07%	39,91%	286.082	6,46%	33,65%	767
16.500-18.000	334.013	6,34%	46,25%	263.732	5,95%	39,60%	790
18.000-19.500	290.003	5,50%	51,75%	236.657	5,34%	44,94%	816
19.500-21.000	259.694	4,93%	56,68%	217.033	4,90%	49,84%	836
21.000-22.500	248.704	4,72%	61,39%	211.689	4,78%	54,62%	851
22.500-24.000	219.932	4,17%	65,57%	191.378	4,32%	58,94%	870
24.000-25.500	201.403	3,82%	69,39%	178.051	4,02%	62,96%	884
25.500-27.000	179.863	3,41%	72,80%	161.670	3,65%	66,61%	899
27.000-28.500	160.046	3,04%	75,84%	146.831	3,31%	69,93%	917
28.500-30.000	148.551	2,82%	78,66%	138.024	3,12%	73,04%	929
30.000-33.000	226.297	4,29%	82,95%	215.575	4,87%	77,91%	953
33.000-36.000	162.725	3,09%	86,04%	160.025	3,61%	81,52%	983
36.000-39.000	124.364	2,36%	88,40%	125.955	2,84%	84,37%	1.013
39.000-42.000	96.895	1,84%	90,23%	100.981	2,28%	86,65%	1.042
42.000-45.000	78.977	1,50%	91,73%	83.846	1,89%	88,54%	1.062
45.000-48.000	64.858	1,23%	92,96%	69.856	1,58%	90,12%	1.077
48.000-51.000	52.467	1,00%	93,96%	57.309	1,29%	91,41%	1.092
51.000-54.000	43.737	0,83%	94,79%	48.710	1,10%	92,51%	1.114
54.000-57.000	36.510	0,69%	95,48%	41.149	0,93%	93,44%	1.127
57.000-60.000	30.784	0,58%	96,06%	35.050	0,79%	94,23%	1.139
60.000-66.000	46.928	0,89%	96,95%	54.530	1,23%	95,46%	1.162
66.000-72.000	33.935	0,64%	97,60%	40.156	0,91%	96,37%	1.183
72.000-78.000	24.658	0,47%	98,07%	29.755	0,67%	97,04%	1.207
78.000-84.000	18.055	0,34%	98,41%	22.157	0,50%	97,54%	1.227
84.000-90.000	13.996	0,27%	98,67%	17.441	0,39%	97,93%	1.246
90.000-96.000	10.706	0,20%	98,88%	13.345	0,30%	98,23%	1.247
96.000-120.000	24.754	0,47%	99,35%	31.737	0,72%	98,95%	1.282
120.000-144.000	11.761	0,22%	99,57%	15.478	0,35%	99,30%	1.316
144.000-168.000	6.714	0,13%	99,70%	8.969	0,20%	99,50%	1.336
168.000-192.000	4.039	0,08%	99,77%	5.451	0,12%	99,63%	1.349
192.000-216.000	2.580	0,05%	99,82%	3.566	0,08%	99,71%	1.382
216.000-240.000	1.839	0,03%	99,86%	2.559	0,06%	99,76%	1.392
240.000-360.000	4.223	0,08%	99,94%	5.829	0,13%	99,90%	1.380
360.000-480.000	1.346	0,03%	99,96%	1.889	0,04%	99,94%	1.403
480.000-600.000	624	0,01%	99,98%	882	0,02%	99,96%	1.413
Más de 600.000	1.295	0,02%	100,00%	1.845	0,04%	100,00%	1.425
<b>TOTAL</b>	<b>5.270.957</b>	<b>100,00%</b>		<b>4.429.515</b>	<b>100,00%</b>		<b>840</b>

Cuadro 1.27

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL SIN FINANCIACIÓN AJENA, SEGÚN TRAMOS DE RENTA. IRPF 2004**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	12	0,00%	0,00%	9	0,00%	0,00%	729
0-1.500	5	0,00%	0,00%	4	0,00%	0,00%	799
1.500-3.000	1	0,00%	0,00%	1	0,00%	0,00%	900
3.000-4.500	547	0,12%	0,13%	401	0,12%	0,13%	732
4.500-6.000	1.317	0,30%	0,42%	971	0,30%	0,42%	737
6.000-7.500	4.769	1,07%	1,49%	3.158	0,96%	1,38%	662
7.500-9.000	15.489	3,48%	4,97%	9.806	2,99%	4,37%	633
9.000-10.500	26.750	6,00%	10,97%	17.318	5,27%	9,64%	647
10.500-12.000	36.922	8,28%	19,25%	24.768	7,54%	17,18%	671
12.000-13.500	40.397	9,06%	28,32%	27.866	8,49%	25,67%	690
13.500-15.000	36.343	8,15%	36,47%	25.441	7,75%	33,42%	700
15.000-16.500	31.174	6,99%	43,47%	22.244	6,77%	40,19%	714
16.500-18.000	27.773	6,23%	49,70%	20.102	6,12%	46,31%	724
18.000-19.500	24.325	5,46%	55,16%	17.922	5,46%	51,77%	737
19.500-21.000	21.633	4,85%	60,01%	15.883	4,84%	56,61%	734
21.000-22.500	21.030	4,72%	64,73%	15.695	4,78%	61,38%	746
22.500-24.000	17.911	4,02%	68,75%	13.508	4,11%	65,50%	754
24.000-25.500	16.181	3,63%	72,38%	12.314	3,75%	69,25%	761
25.500-27.000	13.902	3,12%	75,50%	10.581	3,22%	72,47%	761
27.000-28.500	12.319	2,76%	78,26%	9.400	2,86%	75,33%	763
28.500-30.000	11.046	2,48%	80,74%	8.423	2,56%	77,90%	763
30.000-33.000	17.122	3,84%	84,58%	13.356	4,07%	81,96%	780
33.000-36.000	12.383	2,78%	87,36%	9.846	3,00%	84,96%	795
36.000-39.000	9.451	2,12%	89,48%	7.569	2,30%	87,27%	801
39.000-42.000	7.064	1,59%	91,07%	5.777	1,76%	89,03%	818
42.000-45.000	5.809	1,30%	92,37%	4.891	1,49%	90,52%	842
45.000-48.000	4.743	1,06%	93,44%	4.046	1,23%	91,75%	853
48.000-51.000	3.917	0,88%	94,32%	3.395	1,03%	92,78%	867
51.000-54.000	3.235	0,73%	95,04%	2.832	0,86%	93,64%	876
54.000-57.000	2.659	0,60%	95,64%	2.317	0,71%	94,35%	871
57.000-60.000	2.288	0,51%	96,15%	1.992	0,61%	94,96%	871
60.000-66.000	3.481	0,78%	96,93%	3.129	0,95%	95,91%	899
66.000-72.000	2.634	0,59%	97,52%	2.392	0,73%	96,64%	908
72.000-78.000	1.910	0,43%	97,95%	1.762	0,54%	97,17%	923
78.000-84.000	1.390	0,31%	98,26%	1.316	0,40%	97,57%	947
84.000-90.000	1.120	0,25%	98,52%	1.070	0,33%	97,90%	955
90.000-96.000	883	0,20%	98,71%	842	0,26%	98,16%	954
96.000-120.000	2.078	0,47%	99,18%	2.094	0,64%	98,79%	1.008
120.000-144.000	1.061	0,24%	99,42%	1.101	0,34%	99,13%	1.037
144.000-168.000	613	0,14%	99,56%	644	0,20%	99,33%	1.050
168.000-192.000	409	0,09%	99,65%	440	0,13%	99,46%	1.076
192.000-216.000	276	0,06%	99,71%	297	0,09%	99,55%	1.077
216.000-240.000	210	0,05%	99,76%	221	0,07%	99,62%	1.051
240.000-360.000	532	0,12%	99,88%	603	0,18%	99,80%	1.134
360.000-480.000	185	0,04%	99,92%	218	0,07%	99,87%	1.180
480.000-600.000	112	0,03%	99,94%	130	0,04%	99,91%	1.165
Más de 600.000	258	0,06%	100,00%	305	0,09%	100,00%	1.184
<b>TOTAL</b>	<b>445.669</b>	<b>100,00%</b>		<b>328.402</b>	<b>100,00%</b>		<b>737</b>

Cuadro 1.28

## DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR CANTIDADES DEPOSITADAS EN CUENTAS VIVIENDA, SEGÚN TRAMOS DE RENTA. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
1.500-3.000	1	0,00%	0,00%	1	0,00%	0,00%	755
3.000-4.500	195	0,07%	0,07%	118	0,05%	0,05%	603
4.500-6.000	429	0,15%	0,22%	267	0,11%	0,16%	623
6.000-7.500	2.131	0,76%	0,98%	1.125	0,47%	0,63%	528
7.500-9.000	7.806	2,78%	3,77%	4.083	1,71%	2,34%	523
9.000-10.500	13.886	4,95%	8,72%	7.767	3,25%	5,60%	559
10.500-12.000	21.360	7,62%	16,33%	13.206	5,53%	11,13%	618
12.000-13.500	24.606	8,77%	25,11%	16.702	7,00%	18,13%	679
13.500-15.000	23.570	8,40%	33,51%	17.600	7,37%	25,50%	747
15.000-16.500	21.101	7,52%	41,03%	16.803	7,04%	32,54%	796
16.500-18.000	19.272	6,87%	47,90%	16.167	6,77%	39,32%	839
18.000-19.500	17.339	6,18%	54,09%	15.293	6,41%	45,72%	882
19.500-21.000	16.973	6,05%	60,14%	15.481	6,49%	52,21%	912
21.000-22.500	19.097	6,81%	66,95%	17.565	7,36%	59,57%	920
22.500-24.000	15.309	5,46%	72,41%	14.706	6,16%	65,73%	961
24.000-25.500	13.908	4,96%	77,36%	13.807	5,78%	71,52%	993
25.500-27.000	10.855	3,87%	81,24%	11.004	4,61%	76,13%	1.014
27.000-28.500	8.380	2,99%	84,22%	8.642	3,62%	79,75%	1.031
28.500-30.000	6.782	2,42%	86,64%	7.105	2,98%	82,72%	1.048
30.000-33.000	9.764	3,48%	90,12%	10.511	4,40%	87,13%	1.076
33.000-36.000	6.665	2,38%	92,50%	7.146	2,99%	90,12%	1.072
36.000-39.000	4.521	1,61%	94,11%	4.911	2,06%	92,18%	1.086
39.000-42.000	3.370	1,20%	95,31%	3.648	1,53%	93,71%	1.083
42.000-45.000	2.476	0,88%	96,20%	2.723	1,14%	94,85%	1.100
45.000-48.000	1.998	0,71%	96,91%	2.255	0,94%	95,79%	1.129
48.000-51.000	1.474	0,53%	97,43%	1.648	0,69%	96,48%	1.118
51.000-54.000	1.160	0,41%	97,85%	1.318	0,55%	97,04%	1.136
54.000-57.000	981	0,35%	98,20%	1.105	0,46%	97,50%	1.127
57.000-60.000	757	0,27%	98,47%	868	0,36%	97,86%	1.147
60.000-66.000	1.066	0,38%	98,85%	1.241	0,52%	98,38%	1.164
66.000-72.000	622	0,22%	99,07%	735	0,31%	98,69%	1.181
72.000-78.000	484	0,17%	99,24%	562	0,24%	98,93%	1.160
78.000-84.000	354	0,13%	99,37%	430	0,18%	99,11%	1.214
84.000-90.000	294	0,10%	99,47%	345	0,14%	99,25%	1.174
90.000-96.000	212	0,08%	99,55%	259	0,11%	99,36%	1.222
96.000-120.000	483	0,17%	99,72%	588	0,25%	99,60%	1.217
120.000-144.000	237	0,08%	99,80%	282	0,12%	99,72%	1.191
144.000-168.000	142	0,05%	99,85%	166	0,07%	99,79%	1.172
168.000-192.000	97	0,03%	99,89%	118	0,05%	99,84%	1.221
192.000-216.000	81	0,03%	99,92%	99	0,04%	99,88%	1.225
216.000-240.000	49	0,02%	99,94%	60	0,03%	99,91%	1.230
240.000-360.000	104	0,04%	99,97%	125	0,05%	99,96%	1.198
360.000-480.000	30	0,01%	99,98%	36	0,01%	99,98%	1.185
480.000-600.000	12	0,00%	99,99%	15	0,01%	99,98%	1.250
Más de 600.000	34	0,01%	100,00%	42	0,02%	100,00%	1.223
<b>TOTAL</b>	<b>280.467</b>	<b>100,00%</b>		<b>238.676</b>	<b>100,00%</b>		<b>851</b>

La deducción por construcción o ampliación de la vivienda habitual se consignó en 300.620 liquidaciones por un importe de 251,7 millones de euros, presentando unos incrementos del 3,9 por ciento y del 5,3 por ciento, respectivamente, respecto al período impositivo 2003 (véase el Cuadro 1.23).

Por obras de adecuación realizadas en viviendas de minusválidos se dedujeron 5,0 millones de euros, de los cuales 3,4 millones de euros correspondían a obras que habían sido financiadas con fondos ajenos y el resto, 1,6 millones de euros, a obras financiadas por el propio contribuyente. En el Cuadro 1.23 se ofrece la comparación de estos resultados con los del ejercicio 2003.

Por último, la deducción por cantidades depositadas durante 2004 en cuentas vivienda se consignó en 280.467 liquidaciones, el 8,0 por ciento menos que en el ejercicio 2003. Como consecuencia de este descenso, el importe de la deducción disminuyó el 5,1 por ciento, situándose en 238,7 millones de euros, frente a 251,4 millones de euros en 2003. La cuantía media, por el contrario, presentó una tasa de variación positiva del 3,2 por ciento, situándose en 851 euros, lo que supuso una aportación media de 5.673 euros (5.500 euros en 2003).

La distribución por tramos de renta de la deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda se muestra en el Cuadro 1.28. Al igual que ocurría con la deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual (con y sin financiación ajena), la mayor concentración, tanto del importe como del número de liquidaciones, se encuentra en las rentas medias y bajas. De esta forma, el 60,1 por ciento de las liquidaciones y el 52,2 por ciento del importe de esta modalidad de deducción correspondió a contribuyentes con rentas inferiores a 21.000 euros. La cuantía media global se sobrepasó para niveles superiores a 18.000 euros, obteniéndose su máximo de 1.250 euros en los niveles de renta comprendidos entre 480.000 y 600.000 euros.

#### **2.1.2.4.3. Deducción por doble imposición de dividendos**

La deducción por doble imposición de dividendos, como ya se apuntó, supuso un importe de 1.584,7 millones de euros, cifra superior en el 17,6 por ciento a la del ejercicio 2003 (véase el Cuadro 1.23). El número de liquidaciones con esta deducción registró un aumento ligeramente superior, el 18,4 por ciento, al pasar de 1.906.261 liquidaciones en el ejercicio 2003 a 2.256.283 liquidaciones en 2004. Como consecuencia, su cuantía media disminuyó el 0,7 por ciento, situándose en 702 euros por liquidación (707 euros en 2003).

El Cuadro 1.29 muestra la distribución por tramos de renta de la deducción por doble imposición de dividendos en el ejercicio 2004. Al igual que en ejerci-

Cuadro 1.29

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN  
DE DIVIDENDOS, SEGÚN TRAMOS DE RENTA.  
IRPF 2004**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	95	0,00%	0,00%	69	0,00%	0,00%	725
0-1.500	33	0,00%	0,01%	6	0,00%	0,00%	183
1.500-3.000	41	0,00%	0,01%	10	0,00%	0,01%	250
3.000-4.500	5.632	0,25%	0,26%	251	0,02%	0,02%	44
4.500-6.000	12.054	0,53%	0,79%	1.034	0,07%	0,09%	86
6.000-7.500	19.920	0,88%	1,67%	1.892	0,12%	0,21%	95
7.500-9.000	46.726	2,07%	3,75%	3.659	0,23%	0,44%	78
9.000-10.500	65.697	2,91%	6,66%	6.317	0,40%	0,84%	96
10.500-12.000	80.580	3,57%	10,23%	8.384	0,53%	1,36%	104
12.000-13.500	95.210	4,22%	14,45%	10.414	0,66%	2,02%	109
13.500-15.000	104.138	4,62%	19,06%	12.561	0,79%	2,81%	121
15.000-16.500	104.942	4,65%	23,71%	13.899	0,88%	3,69%	132
16.500-18.000	104.460	4,63%	28,34%	15.118	0,95%	4,64%	145
18.000-19.500	99.365	4,40%	32,75%	15.961	1,01%	5,65%	161
19.500-21.000	94.556	4,19%	36,94%	16.334	1,03%	6,68%	173
21.000-22.500	94.959	4,21%	41,15%	16.966	1,07%	7,75%	179
22.500-24.000	91.316	4,05%	45,19%	17.217	1,09%	8,84%	189
24.000-25.500	87.160	3,86%	49,06%	17.901	1,13%	9,97%	205
25.500-27.000	83.769	3,71%	52,77%	17.821	1,12%	11,09%	213
27.000-28.500	80.952	3,59%	56,36%	18.318	1,16%	12,25%	226
28.500-30.000	79.101	3,51%	59,86%	18.603	1,17%	13,42%	235
30.000-33.000	145.176	6,43%	66,30%	39.176	2,47%	15,89%	270
33.000-36.000	112.139	4,97%	71,27%	37.750	2,38%	18,28%	337
36.000-39.000	89.225	3,95%	75,22%	36.158	2,28%	20,56%	405
39.000-42.000	72.031	3,19%	78,42%	34.601	2,18%	22,74%	480
42.000-45.000	59.369	2,63%	81,05%	32.501	2,05%	24,79%	547
45.000-48.000	50.351	2,23%	83,28%	31.093	1,96%	26,75%	618
48.000-51.000	42.273	1,87%	85,15%	29.317	1,85%	28,60%	694
51.000-54.000	36.211	1,60%	86,76%	28.542	1,80%	30,40%	788
54.000-57.000	30.636	1,36%	88,11%	26.406	1,67%	32,07%	862
57.000-60.000	26.472	1,17%	89,29%	25.079	1,58%	33,65%	947
60.000-66.000	42.841	1,90%	91,19%	46.922	2,96%	36,61%	1.095
66.000-72.000	32.481	1,44%	92,63%	43.304	2,73%	39,35%	1.333
72.000-78.000	24.824	1,10%	93,73%	38.673	2,44%	41,79%	1.558
78.000-84.000	19.487	0,86%	94,59%	36.134	2,28%	44,07%	1.854
84.000-90.000	15.680	0,69%	95,29%	33.347	2,10%	46,17%	2.127
90.000-96.000	12.481	0,55%	95,84%	30.036	1,90%	48,07%	2.407
96.000-120.000	32.218	1,43%	97,27%	102.272	6,45%	54,52%	3.174
120.000-144.000	17.582	0,78%	98,05%	81.062	5,11%	59,63%	4.611
144.000-168.000	10.766	0,48%	98,52%	63.310	3,99%	63,63%	5.881
168.000-192.000	7.024	0,31%	98,83%	50.848	3,21%	66,84%	7.239
192.000-216.000	4.862	0,22%	99,05%	43.830	2,77%	69,60%	9.015
216.000-240.000	3.500	0,16%	99,20%	38.626	2,44%	72,04%	11.036
240.000-360.000	8.677	0,38%	99,59%	124.960	7,88%	79,92%	14.401
360.000-480.000	3.282	0,15%	99,73%	73.351	4,63%	84,55%	22.350
480.000-600.000	1.764	0,08%	99,81%	44.006	2,78%	87,33%	24.947
Más de 600.000	4.225	0,19%	100,00%	200.822	12,67%	100,00%	47.532
<b>TOTAL</b>	<b>2.256.283</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.584.862</b>	<b>100,00%</b>		<b>702</b>

cios anteriores, se produce una concentración muy elevada de esta deducción en las rentas más altas. Así, por ejemplo, el 51,9 por ciento de la cuantía deducida por este concepto correspondió a rentas superiores a 96.000 euros, nivel a partir del cual tan sólo se encontraba el 4,2 por ciento de las liquidaciones en las que se consignó esta partida. Sobresale el intervalo de más de 600.000 euros, con el 12,7 por ciento del importe total de la deducción, el 0,2 por ciento de las liquidaciones y una media de 47.532 euros por liquidación.

### 2.1.2.5. *Cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación*

La cuota líquida se obtiene disminuyendo la cuota íntegra en el importe de las deducciones que el contribuyente tenga derecho a practicar, con exclusión de las deducciones por doble imposición (de dividendos, rentas obtenidas en el extranjero y rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen) y de la deducción por maternidad. Al igual que ocurre con la cuota íntegra, la cuota líquida total resulta de integrar la cuota líquida estatal y la autonómica o complementaria.

En el ejercicio 2004, la cuota líquida estatal era el resultado de minorar la cuota íntegra estatal en el 67 por ciento de las deducciones generales de normativa estatal. La cuota líquida autonómica o complementaria se obtenía sustrayendo de la cuota íntegra autonómica o complementaria el 33 por ciento de las deducciones generales y la totalidad de las deducciones establecidas por la Comunidad Autónoma en la que el contribuyente tuviese su residencia habitual. En relación con la aplicación de las deducciones sobre los dos componentes de la cuota íntegra, cabe señalar que, a partir de 2002, con la entrada en vigor del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen fiscal común, la deducción por inversión en la vivienda habitual también se dobló en dos tramos: Uno, estatal y otro, autonómico o complementario, de manera que en la liquidación del impuesto, el importe de la deducción correspondiente al tramo estatal se aplicaba a minorar la cuota íntegra estatal, mientras que el del tramo autonómico minoraba la cuota íntegra autonómica o complementaria.

La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) es una partida recogida en los modelos de declaración y se obtiene de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que supongan las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición, de las compensaciones fiscales por adquisición y arrendamiento de la vivienda habitual y de las retenciones deducibles de rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga fiscal que soportan finalmente los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que a partir de 2003, con la entrada en vigor de la deducción por maternidad, aplicable sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la



CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría en los ejercicios precedentes.

La cuota líquida del IRPF del ejercicio 2004 fue de 47.437,7 millones de euros, siendo el resultado de sumar la cuota líquida estatal, la cual ascendió a 30.845,2 millones de euros y la cuota líquida autonómica o complementaria, por importe de 16.592,5 millones de euros. Respecto al ejercicio anterior, el importe de la cuota líquida experimentó un crecimiento del 10,4 por ciento.

La CRA en el ejercicio 2004 ascendió a 45.794,1 millones de euros, cifra superior en el 10,2 por ciento, a la del ejercicio 2003 (41.555,7 millones de euros). Dicha tasa de variación es ligeramente superior a la registrada por la cuota íntegra (10,1 por ciento) si bien, al igual que ocurre con esta última magnitud, se sitúa por debajo del crecimiento de la base liquidable (10,4 por ciento). El hecho de que la tasa de variación de la CRA sea levemente superior a la de la cuota íntegra obedece, fundamentalmente, al moderado crecimiento de las cantidades deducidas por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (véase Cuadro 1.23). La cuantía media, calculada respecto al número total de liquidaciones, ascendió a 2.780 euros (3.776 euros si se consideran únicamente las liquidaciones con CRA positiva), registrándose un aumento del 6,9 por ciento en comparación a 2003.

En el Cuadro 1.30 se recoge la evolución de la CRA desde el ejercicio 2000 hasta 2004. En el Gráfico 1.5 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en el mismo período.

*Cuadro 1.30*

### **EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2000/2004**

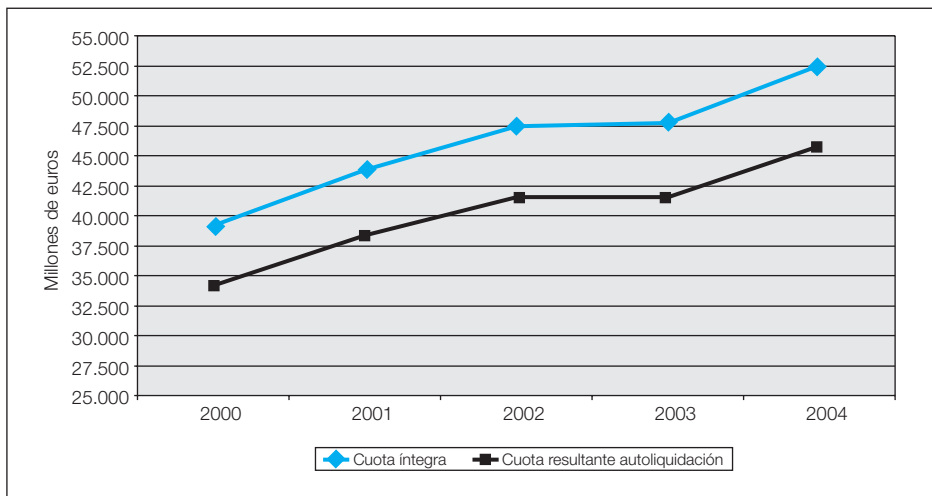
Ejercicios	Importe		Media (1)	
	Miles de euros	Tasas de variación	Euros	Tasas de variación
2000	34.224.656	13,20%	2.394	10,10%
2001	38.321.086	11,97%	2.571	7,41%
2002	41.545.147	8,41%	2.684	4,37%
2003	41.555.695	0,03%	2.600	-3,13%
2004	45.794.138	10,20%	2.780	6,93%

(1) Calculada sobre el total de liquidaciones en cada ejercicio.

Según puede apreciarse en el Cuadro 1.30, la tasa de variación de la CRA en el período impositivo 2004, al igual que ocurría con la cuota íntegra (véase Cuadro 1.21) rompe la tendencia de desaceleración que se venía

Gráfico 1.5

### EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2000/2004



observando en los cuatro ejercicios anteriores, situándose en un nivel superior al de 2002. La escasa variación registrada en 2003 fue consecuencia, fundamentalmente, de la disminución en dicho año de los tipos marginales de gravamen.

En el Cuadro 1.31 se presenta la distribución por tramos de renta de la CRA correspondiente al período impositivo 2004. Se observa una importante concentración de dicha magnitud en las liquidaciones con mayores niveles de renta, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual.

Así, las liquidaciones con rentas superiores a 60.000 euros, el 3,0 por ciento del total, aportaron el 34,0 por ciento de la CRA del ejercicio (el 32,5 por ciento de la cuota íntegra).

Si se consideran las liquidaciones con rentas superiores a 30.000 euros, el 15,7 por ciento del total, la aportación en términos de CRA que resulta es del 66,3 por ciento (el 63,5 por ciento de la cuota íntegra).

Por último, las liquidaciones con más de 600.000 euros de renta, que supusieron el 0,04 por ciento del total de liquidaciones del ejercicio, tuvieron una participación en la CRA del 4,3 por ciento (el 4,2 por ciento de la cuota íntegra).

Cuadro 1.31

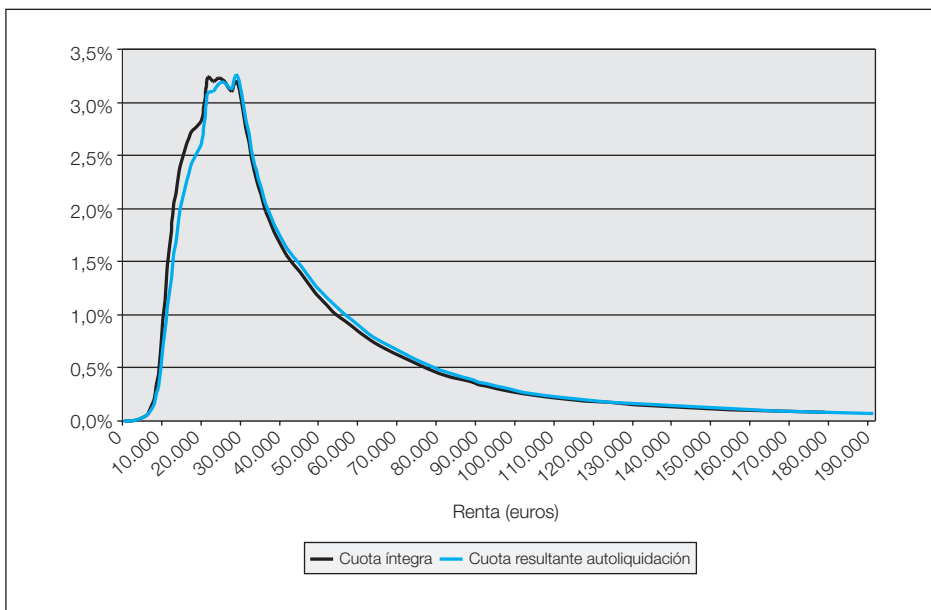
### DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Número total de liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	92.713	0,56%	0,56%	717	0,00%	0,00%	8
0-1.500	266.858	1,62%	2,18%	186	0,00%	0,00%	1
1.500-3.000	232.136	1,41%	3,59%	243	0,00%	0,00%	1
3.000-4.500	357.579	2,17%	5,76%	2.747	0,01%	0,01%	8
4.500-6.000	597.017	3,62%	9,39%	13.457	0,03%	0,04%	23
6.000-7.500	958.932	5,82%	15,21%	30.006	0,07%	0,10%	31
7.500-9.000	982.300	5,96%	21,17%	91.940	0,20%	0,30%	94
9.000-10.500	1.095.245	6,65%	27,82%	219.960	0,48%	0,78%	201
10.500-12.000	1.219.764	7,40%	35,22%	429.042	0,94%	1,72%	352
12.000-13.500	1.215.192	7,38%	42,60%	680.221	1,49%	3,21%	560
13.500-15.000	1.075.656	6,53%	49,13%	852.053	1,86%	5,07%	792
15.000-16.500	935.464	5,68%	54,81%	977.293	2,13%	7,20%	1.045
16.500-18.000	819.887	4,98%	59,78%	1.091.826	2,38%	9,59%	1.332
18.000-19.500	701.657	4,26%	64,04%	1.147.841	2,51%	12,09%	1.636
19.500-21.000	617.669	3,75%	67,79%	1.213.114	2,65%	14,74%	1.964
21.000-22.500	597.035	3,62%	71,42%	1.412.725	3,08%	17,83%	2.366
22.500-24.000	521.129	3,16%	74,58%	1.420.173	3,10%	20,93%	2.725
24.000-25.500	468.672	2,84%	77,42%	1.457.164	3,18%	24,11%	3.109
25.500-27.000	419.078	2,54%	79,97%	1.458.365	3,18%	27,29%	3.480
27.000-28.500	371.063	2,25%	82,22%	1.428.664	3,12%	30,41%	3.850
28.500-30.000	351.365	2,13%	84,35%	1.487.429	3,25%	33,66%	4.233
30.000-33.000	542.243	3,29%	87,64%	2.587.242	5,65%	39,31%	4.771
33.000-36.000	376.809	2,29%	89,93%	2.093.648	4,57%	43,88%	5.556
36.000-39.000	280.222	1,70%	91,63%	1.802.448	3,94%	47,82%	6.432
39.000-42.000	214.615	1,30%	92,94%	1.576.059	3,44%	51,26%	7.344
42.000-45.000	171.211	1,04%	93,97%	1.419.030	3,10%	54,36%	8.288
45.000-48.000	140.399	0,85%	94,83%	1.295.311	2,83%	57,19%	9.226
48.000-51.000	113.968	0,69%	95,52%	1.158.322	2,53%	59,72%	10.164
51.000-54.000	94.479	0,57%	96,09%	1.049.364	2,29%	62,01%	11.107
54.000-57.000	78.590	0,48%	96,57%	952.138	2,08%	64,09%	12.115
57.000-60.000	66.341	0,40%	96,97%	872.801	1,91%	65,99%	13.156
60.000-66.000	102.769	0,62%	97,60%	1.512.735	3,30%	69,30%	14.720
66.000-72.000	75.115	0,46%	98,05%	1.263.295	2,76%	72,06%	16.818
72.000-78.000	55.566	0,34%	98,39%	1.050.658	2,29%	74,35%	18.908
78.000-84.000	41.962	0,25%	98,64%	881.238	1,92%	76,27%	21.001
84.000-90.000	32.595	0,20%	98,84%	750.525	1,64%	77,91%	23.026
90.000-96.000	25.581	0,16%	99,00%	641.355	1,40%	79,31%	25.072
96.000-120.000	62.307	0,38%	99,37%	1.841.058	4,02%	83,33%	29.548
120.000-144.000	31.566	0,19%	99,57%	1.185.979	2,59%	85,92%	37.571
144.000-168.000	18.483	0,11%	99,68%	836.260	1,83%	87,75%	45.245
168.000-192.000	11.689	0,07%	99,75%	615.357	1,34%	89,09%	52.644
192.000-216.000	7.926	0,05%	99,80%	473.505	1,03%	90,13%	59.741
216.000-240.000	5.688	0,03%	99,83%	381.691	0,83%	90,96%	67.105
240.000-360.000	13.747	0,08%	99,92%	1.160.081	2,53%	93,50%	84.388
360.000-480.000	5.038	0,03%	99,95%	594.319	1,30%	94,79%	117.967
480.000-600.000	2.661	0,02%	99,96%	396.764	0,87%	95,66%	149.103
Más de 600.000	6.169	0,04%	100,00%	1.987.791	4,34%	100,00%	322.223
<b>TOTAL</b>	<b>16.474.150</b>	<b>100,00%</b>		<b>45.794.138</b>	<b>100,00%</b>		<b>2.780</b>

El Gráfico 1.6 se comparan las distribuciones porcentuales según el nivel de renta de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2004.

Gráfico 1.6

### DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2004



#### 2.1.2.6. Distribución de la carga impositiva

El Cuadro 1.32 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de renta del número total de liquidaciones y de los importes de la renta, de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable «cuota resultante de la autoliquidación-deducción por maternidad» (en adelante CRA-DM) correspondientes al ejercicio 2004. Esta última variable es la que refleja el pago final del impuesto, dado que la deducción por maternidad se aplica en una fase posterior a la obtención de la CRA. A través de dichas distribuciones se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CRA-DM se concentra en mayor grado que la renta en las liquidaciones con rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación del mínimo personal y familiar por descendientes, de las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares y especialmente por la reducción por rendimientos

Cuadro 1.32

## DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones		Renta		Base Imponible		Base Liquidable		Cuota Íntegra		CRA-DM (*)	
	%	% acum.	%	% acum.	%	% acum.	%	% acum.	%	% acum.	%	% acum.
Menor o igual a 0	0,56%	0,56%	-0,29%	-0,29%	-0,38%	-0,38%	-0,48%	-0,48%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
0-1.500	1,62%	2,18%	0,05%	-0,24%	0,00%	-0,38%	0,00%	-0,48%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
1.500-3.000	1,41%	3,59%	0,16%	-0,08%	0,00%	-0,38%	0,00%	-0,48%	0,00%	0,00%	0,00%	-0,01%
3.000-4.500	2,17%	5,76%	0,41%	0,32%	0,05%	-0,34%	0,01%	-0,47%	0,01%	0,01%	0,00%	-0,01%
4.500-6.000	3,62%	9,39%	0,94%	1,27%	0,34%	0,01%	0,05%	-0,42%	0,03%	0,04%	0,01%	0,00%
6.000-7.500	5,82%	15,21%	1,92%	3,19%	0,96%	0,97%	0,13%	-0,29%	0,08%	0,12%	0,02%	0,02%
7.500-9.000	5,96%	21,17%	2,40%	5,59%	1,42%	2,39%	0,43%	0,15%	0,26%	0,38%	0,13%	0,15%
9.000-10.500	6,65%	27,82%	3,17%	8,76%	2,15%	4,53%	1,10%	1,25%	0,67%	1,06%	0,41%	0,56%
10.500-12.000	7,40%	35,22%	4,07%	12,84%	3,02%	7,56%	1,99%	3,24%	1,29%	2,35%	0,86%	1,42%
12.000-13.500	7,38%	42,60%	4,59%	17,43%	3,60%	11,16%	2,74%	5,98%	1,93%	4,29%	1,42%	2,85%
13.500-15.000	6,53%	49,13%	4,54%	21,96%	3,75%	14,90%	3,11%	9,09%	2,29%	6,58%	1,81%	4,65%
15.000-16.500	5,68%	54,81%	4,36%	26,33%	3,78%	18,68%	3,30%	12,39%	2,51%	9,09%	2,09%	6,75%
16.500-18.000	4,98%	59,78%	4,19%	30,51%	3,78%	22,47%	3,45%	15,84%	2,71%	11,80%	2,35%	9,10%
18.000-19.500	4,26%	64,04%	3,90%	34,41%	3,65%	26,11%	3,44%	19,28%	2,76%	14,56%	2,48%	11,58%
19.500-21.000	3,75%	67,79%	3,71%	38,12%	3,58%	29,69%	3,47%	22,75%	2,85%	17,42%	2,63%	14,21%
21.000-22.500	3,62%	71,42%	3,85%	41,97%	3,83%	33,52%	3,83%	26,57%	3,23%	20,65%	3,07%	17,28%
22.500-24.000	3,16%	74,58%	3,59%	45,55%	3,65%	37,17%	3,70%	30,28%	3,19%	23,84%	3,09%	20,37%
24.000-25.500	2,84%	77,42%	3,44%	48,99%	3,56%	40,73%	3,67%	33,95%	3,23%	27,07%	3,18%	23,54%
25.500-27.000	2,54%	79,97%	3,26%	52,25%	3,43%	44,16%	3,57%	37,52%	3,19%	30,26%	3,19%	26,73%
27.000-28.500	2,25%	82,22%	3,05%	55,30%	3,25%	47,41%	3,42%	40,94%	3,10%	33,36%	3,12%	29,85%
28.500-30.000	2,13%	84,35%	3,05%	58,35%	3,28%	50,69%	3,47%	44,41%	3,19%	36,55%	3,26%	33,11%
30.000-33.000	3,29%	87,64%	5,05%	63,40%	5,52%	56,21%	5,90%	50,31%	5,51%	42,06%	5,68%	38,79%
33.000-36.000	2,29%	89,93%	3,84%	67,25%	4,27%	60,47%	4,61%	54,92%	4,43%	46,49%	4,60%	43,38%
36.000-39.000	1,70%	91,63%	3,11%	70,36%	3,50%	63,97%	3,82%	58,74%	3,80%	50,29%	3,96%	47,34%
39.000-42.000	1,30%	92,94%	2,57%	72,93%	2,93%	66,90%	3,22%	61,96%	3,30%	53,59%	3,46%	50,81%
42.000-45.000	1,04%	93,97%	2,21%	75,13%	2,54%	69,44%	2,81%	64,77%	2,96%	56,55%	3,12%	53,93%
45.000-48.000	0,85%	94,83%	1,93%	77,07%	2,25%	71,69%	2,49%	67,27%	2,69%	59,24%	2,85%	56,78%
48.000-51.000	0,69%	95,52%	1,67%	78,74%	1,96%	73,64%	2,18%	69,45%	2,40%	61,63%	2,55%	59,33%
51.000-54.000	0,57%	96,09%	1,47%	80,21%	1,73%	75,37%	1,94%	71,39%	2,17%	63,80%	2,31%	61,64%
54.000-57.000	0,48%	96,57%	1,29%	81,50%	1,53%	76,90%	1,72%	73,10%	1,96%	65,76%	2,10%	63,73%
57.000-60.000	0,40%	96,97%	1,15%	82,65%	1,37%	78,27%	1,54%	74,64%	1,79%	67,55%	1,92%	65,65%
60.000-66.000	0,62%	97,60%	1,91%	84,56%	2,30%	80,57%	2,59%	77,23%	3,10%	70,65%	3,33%	68,99%
66.000-72.000	0,46%	98,05%	1,53%	86,10%	1,85%	82,42%	2,10%	79,33%	2,59%	73,24%	2,78%	71,77%
72.000-78.000	0,34%	98,39%	1,23%	87,33%	1,50%	83,93%	1,70%	81,03%	2,15%	75,39%	2,32%	74,09%
78.000-84.000	0,25%	98,64%	1,01%	88,34%	1,23%	85,16%	1,40%	82,43%	1,80%	77,19%	1,94%	76,03%
84.000-90.000	0,20%	98,84%	0,84%	89,18%	1,03%	86,19%	1,18%	83,61%	1,54%	78,73%	1,66%	77,69%
90.000-96.000	0,16%	99,00%	0,70%	89,88%	0,87%	87,06%	1,00%	84,61%	1,31%	80,04%	1,41%	79,10%
96.000-120.000	0,38%	99,37%	1,97%	91,85%	2,45%	89,51%	2,82%	87,43%	3,79%	83,83%	4,06%	83,16%
120.000-144.000	0,19%	99,57%	1,22%	93,07%	1,54%	91,05%	1,79%	89,22%	2,46%	86,30%	2,62%	85,78%
144.000-168.000	0,11%	99,68%	0,85%	93,92%	1,08%	92,13%	1,26%	90,48%	1,75%	88,04%	1,84%	87,62%
168.000-192.000	0,07%	99,75%	0,62%	94,54%	0,79%	92,92%	0,93%	91,41%	1,29%	89,33%	1,36%	88,98%
192.000-216.000	0,05%	99,80%	0,48%	95,02%	0,61%	93,53%	0,72%	92,13%	1,00%	90,33%	1,04%	90,02%
216.000-240.000	0,03%	99,83%	0,38%	95,40%	0,49%	94,02%	0,58%	92,72%	0,81%	91,14%	0,84%	90,87%
240.000-360.000	0,08%	99,92%	1,18%	96,58%	1,52%	95,54%	1,82%	94,54%	2,48%	93,62%	2,56%	93,43%
360.000-480.000	0,03%	99,95%	0,62%	97,20%	0,80%	96,34%	0,97%	95,50%	1,29%	94,92%	1,31%	94,74%
480.000-600.000	0,02%	99,96%	0,42%	97,62%	0,55%	96,89%	0,67%	96,17%	0,85%	95,77%	0,88%	95,61%
Más de 600.000	0,04%	100,00%	2,38%	100,00%	3,11%	100,00%	3,83%	100,00%	4,23%	100,00%	4,39%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>		<b>100,00%</b>		<b>100,00%</b>		<b>100,00%</b>		<b>100,00%</b>		<b>100,00%</b>	

(\*) CRA-DM = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que la deducción por maternidad se aplica en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

del trabajo, de la tarifa y de las deducciones (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA).

Así, por ejemplo, se observa que el 67,8 por ciento de las liquidaciones del ejercicio 2004 recogían rentas no superiores a 21.000 euros y tan sólo acapararon el 38,1 por ciento de la renta del período impositivo, el 29,7 por ciento de la base imponible, el 22,8 por ciento de la base liquidable y el 17,4 por ciento de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable CRA-DM como medida de la carga impositiva, se tiene que los contribuyentes situados en estos niveles de renta soportaron una carga equivalente al 14,2 por ciento del total de dicha variable. En otros términos, la participación de ese grupo de contribuyentes se reduce en aproximadamente 24 puntos porcentuales al pasar de la renta a la variable CRA-DM.

Para rentas comprendidas entre 21.000 y 30.000 euros, las liquidaciones representaron el 16,6 por ciento del total, absorbiendo el 20,2 por ciento de la renta, el 21,0 por ciento de la base imponible, el 21,7 por ciento de la base liquidable, el 19,1 por ciento de la cuota íntegra y el 18,9 por ciento de la variable CRA-DM.

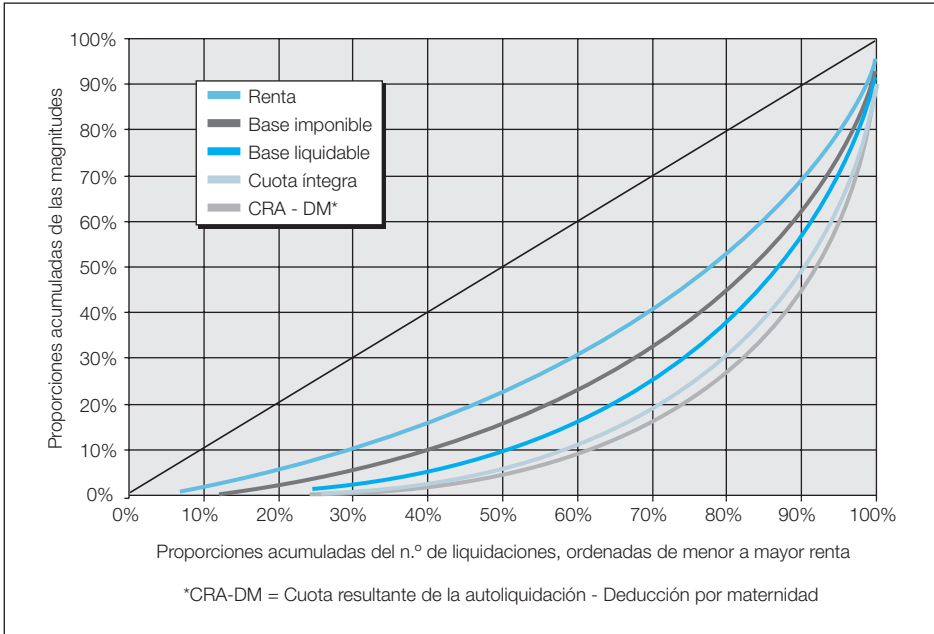
Entre 30.000 y 60.000 euros se encontraba el 12,6 por ciento de las liquidaciones, contribuyendo con el 24,3 por ciento de la renta, el 27,6 por ciento de la base liquidable, el 30,2 por ciento de la base imponible, el 31,0 por ciento de la cuota íntegra y el 32,5 por ciento de la CRA-DM.

Por último, a las rentas superiores a 60.000 euros les correspondió el 3,0 por ciento de las liquidaciones, que aportaron el 17,4 por ciento de la renta, el 21,7 por ciento de la base imponible, el 25,4 por ciento de la base liquidable, el 32,5 por ciento de la cuota íntegra y el 34,4 por ciento de la variable CRA-DM.

En resumen, la distribución de la carga final del impuesto medida a través de la variable CRA-DM es bastante más desigual que los repartos de la renta, la base liquidable, la base imponible y la cuota íntegra entre los diversos niveles de renta, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior. Esto queda ilustrado en el Gráfico 1.7, en el que se comparan las curvas de Lorenz de la renta y las curvas de concentración asociadas a la base imponible, la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM correspondientes al ejercicio 2004. En el eje de abscisas se representa la proporción de liquidaciones, ordenadas de menor a mayor renta y el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables. Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la renta y la determinación de la cuota final.

Gráfico 1.7

### CURVA DE LORENZ DE LA RENTA. CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LAS BASES Y LAS CUOTAS. IRPF 2004



#### 2.1.2.7. Tipos medio y efectivo

En el Cuadro 1.33 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen por tramos de renta correspondientes al ejercicio 2004, calculados sobre la renta del período impositivo. Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en este cuadro como en todos los demás que aparecen en este subapartado, se ha utilizado la variable CRA-DM, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el subapartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la renta del período impositivo en cada tramo de renta, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CRA-DM entre la renta del período impositivo correspondiente a cada intervalo.

Cabe señalar que los tipos medio y efectivo que se obtienen en el primer tramo de la distribución, el de rentas negativas o nulas, no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en el cálculo de los mismos es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guión en la primera fila del Cuadro 1.33.

Cuadro 1.33

## TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA RENTA, POR TRAMOS. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Tipo medio (1)	Tipo efectivo (2)	Diferencia 3 = (1) - (2)
Menor o igual a 0 (3)	-	-	-
0-1.500	0,05%	-0,42%	0,48
1.500-3.000	0,04%	-0,28%	0,32
3.000-4.500	0,24%	-0,08%	0,32
4.500-6.000	0,55%	0,11%	0,44
6.000-7.500	0,64%	0,14%	0,50
7.500-9.000	1,71%	0,75%	0,96
9.000-10.500	3,32%	1,72%	1,60
10.500-12.000	4,95%	2,85%	2,10
12.000-13.500	6,56%	4,17%	2,39
13.500-15.000	7,87%	5,35%	2,52
15.000-16.500	8,98%	6,44%	2,54
16.500-18.000	10,07%	7,54%	2,53
18.000-19.500	11,06%	8,56%	2,50
19.500-21.000	12,00%	9,53%	2,47
21.000-22.500	13,09%	10,72%	2,37
22.500-24.000	13,86%	11,57%	2,29
24.000-25.500	14,64%	12,41%	2,24
25.500-27.000	15,26%	13,12%	2,13
27.000-28.500	15,84%	13,75%	2,09
28.500-30.000	16,32%	14,36%	1,96
30.000-33.000	17,00%	15,10%	1,90
33.000-36.000	17,97%	16,06%	1,91
36.000-39.000	19,02%	17,10%	1,92
39.000-42.000	20,00%	18,09%	1,92
42.000-45.000	20,91%	19,00%	1,91
45.000-48.000	21,68%	19,80%	1,88
48.000-51.000	22,35%	20,50%	1,85
51.000-54.000	22,99%	21,12%	1,87
54.000-57.000	23,65%	21,80%	1,85
57.000-60.000	24,30%	22,46%	1,84
60.000-66.000	25,24%	23,38%	1,86
66.000-72.000	26,28%	24,39%	1,89
72.000-78.000	27,14%	25,23%	1,91
78.000-84.000	27,93%	25,94%	1,98
84.000-90.000	28,55%	26,48%	2,07
90.000-96.000	29,06%	26,97%	2,09
96.000-120.000	30,04%	27,73%	2,31
120.000-144.000	31,35%	28,71%	2,64
144.000-168.000	32,04%	29,20%	2,84
168.000-192.000	32,38%	29,36%	3,02
192.000-216.000	32,65%	29,38%	3,27
216.000-240.000	32,99%	29,50%	3,49
240.000-360.000	32,82%	29,20%	3,62
360.000-480.000	32,67%	28,60%	4,07
480.000-600.000	31,46%	27,87%	3,59
Más de 600.000	27,70%	24,75%	2,95
<b>TOTAL</b>	<b>15,59%</b>	<b>13,43%</b>	<b>2,15</b>

(1) Tipo medio = cuota íntegra / renta.

(2) Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / renta.

(3) Los tipos medio y efectivo en el primer tramo no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la renta) es de signo negativo.

(4) Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.



El tipo medio se situó de forma global en el 15,6 por ciento en 2004, produciéndose un incremento de cuatro décimas porcentuales respecto al ejercicio anterior (el 15,2 por ciento). Se observa que, a partir de los 1.500 euros de renta el tipo medio de 2004 se incrementa sistemáticamente a medida que lo hace el nivel de renta, desde un mínimo del 0,04 por ciento para las rentas comprendidas entre 1.500 y 3.000 euros hasta un máximo del 33,0 por ciento en el intervalo de 216.000 a 240.000 euros. A partir de este último tramo de renta, el tipo medio disminuye hasta situarse en el 27,7 por ciento para las rentas superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo en dichos niveles de renta de las ganancias patrimoniales obtenidas en más de un año, gravadas al tipo único del 15 por ciento. El tipo medio global del 15,6 por ciento se superó a partir de un nivel de renta superior a 27.000 euros.

El tipo efectivo fue del 13,4 por ciento en 2004 de manera global para el colectivo de la totalidad de contribuyentes, experimentando un avance de tres décimas porcentuales respecto al ejercicio precedente (el 13,1 por ciento). Cabe señalar que para las rentas comprendidas entre 1.500 y 4.500 euros, el tipo efectivo de 2004 tiene signo negativo debido a que el importe de la deducción por maternidad en dichos tramos supera de forma agregada a la magnitud de la CRA. A partir de los 4.500 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente con el nivel de renta, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 0,1 por ciento para el tramo de renta de 4.500 a 6.000 euros hasta un máximo de 29,5 por ciento para las comprendidas entre 216.000 y 240.000 euros. En los tres últimos tramos de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta alcanzar el 24,8 por ciento para las rentas superiores a 600.000 euros, por la misma razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 13,4 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de renta por encima de 27.000 euros.

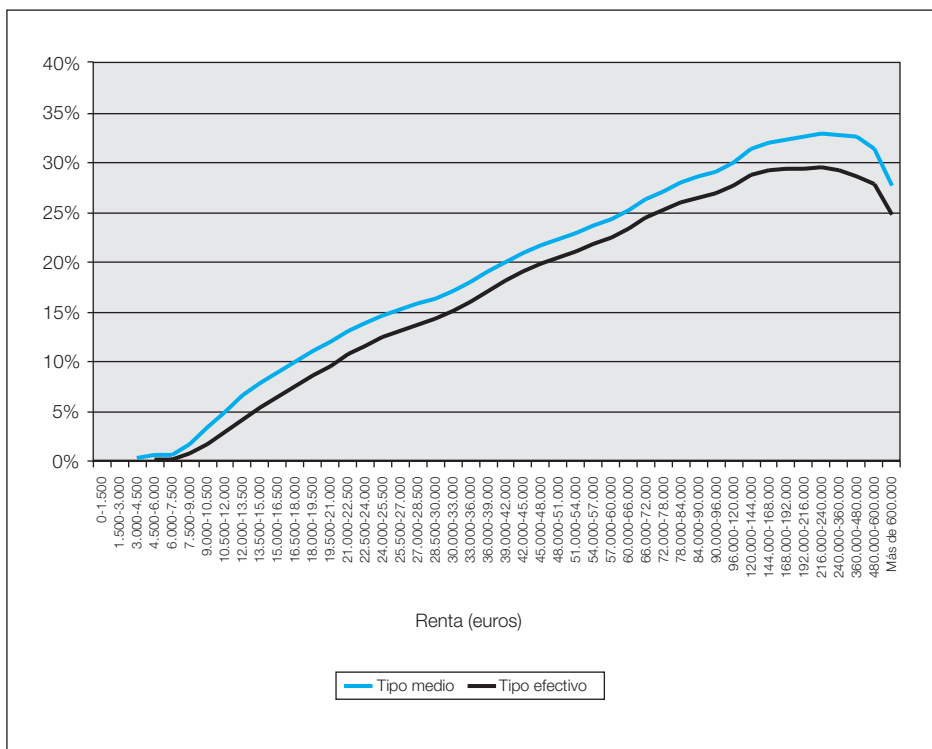
En el Gráfico 1.8 se muestra la representación gráfica de dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la renta del período impositivo.

En el Cuadro 1.34 se presentan, para cada tramo de renta, los tipos medios y efectivos calculados esta vez sobre la base imponible y sobre la base liquidable. De esta forma, se pueden apreciar los resultados de otros dos sistemas de obtener los tipos medios y efectivos del impuesto que constituyen alternativas al procedimiento de cálculo sobre la renta del período impositivo. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como base la renta del período impositivo se obtienen unos indicadores globales del gravamen relativo de la totalidad de las rentas obtenidas por los contribuyentes. Si se utiliza como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto. Si se opta por utilizar como punto de partida del cálculo la base imponible, se obtienen indicadores que no incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible

Gráfico 1.8

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA RENTA, POR TRAMOS.  
IRPF 2004**



(principalmente la reducción sobre los rendimientos del trabajo y las reducciones por aportaciones a sistemas de previsión social).

Conviene apuntar que los tipos medios y efectivos que se obtienen para las liquidaciones con rentas menores de 3.000 euros no son representativos, ya que los elevados pesos de las liquidaciones con bases liquidables negativas en esos niveles de renta introducen distorsiones en los cálculos de los mismos, de tal modo que el importe del denominador es de signo negativo en unos tramos, o de magnitud muy reducida en otros. Como quiera que no se dispone de la información estadística necesaria para hallar los tipos medios y efectivos en esos tramos a partir de los datos referidos exclusivamente a los contribuyentes que tienen bases liquidables positivas, se ha optado por ofrecer los resultados en el Cuadro 1.34 sólo a partir de una renta superior a 3.000 euros, figurando, por ello, las tres primeras filas del cuadro con guiones.

Cuadro 1.34

## TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LAS BASES IMPONIBLE Y LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2004

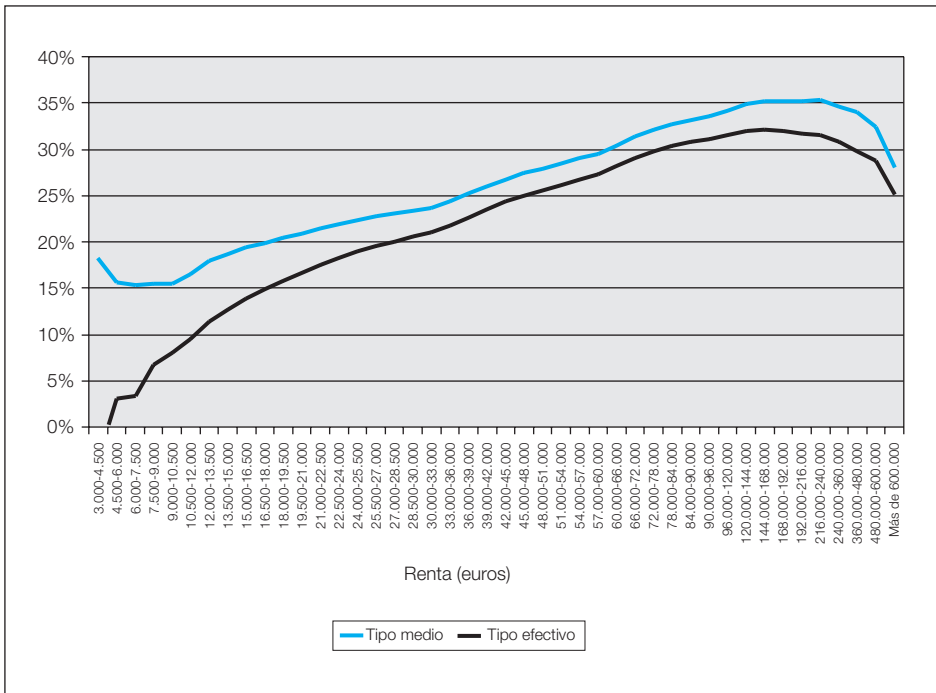
Tramos de renta (euros)	Tipo medio		Tipo efectivo	
	s/ base imponible	s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-
0-1.500	-	-	-	-
1.500-3.000	-	-	-	-
3.000-4.500	2,66%	18,29%	-0,87%	-6,00%
4.500-6.000	1,99%	15,69%	0,39%	3,06%
6.000-7.500	1,67%	15,29%	0,37%	3,35%
7.500-9.000	3,81%	15,42%	1,67%	6,75%
9.000-10.500	6,44%	15,52%	3,33%	8,03%
10.500-12.000	8,76%	16,53%	5,05%	9,52%
12.000-13.500	10,98%	17,91%	6,98%	11,38%
13.500-15.000	12,52%	18,74%	8,51%	12,73%
15.000-16.500	13,62%	19,35%	9,77%	13,88%
16.500-18.000	14,64%	19,92%	10,96%	14,92%
18.000-19.500	15,52%	20,43%	12,01%	15,80%
19.500-21.000	16,33%	20,90%	12,97%	16,60%
21.000-22.500	17,25%	21,45%	14,13%	17,57%
22.500-24.000	17,92%	21,90%	14,96%	18,28%
24.000-25.500	18,56%	22,34%	15,73%	18,93%
25.500-27.000	19,06%	22,70%	16,39%	19,53%
27.000-28.500	19,54%	23,04%	16,97%	20,00%
28.500-30.000	19,89%	23,34%	17,51%	20,54%
30.000-33.000	20,44%	23,72%	18,16%	21,07%
33.000-36.000	21,26%	24,41%	19,00%	21,81%
36.000-39.000	22,20%	25,24%	19,96%	22,69%
39.000-42.000	23,07%	26,04%	20,86%	23,55%
42.000-45.000	23,86%	26,76%	21,69%	24,32%
45.000-48.000	24,51%	27,38%	22,39%	25,01%
48.000-51.000	25,09%	27,91%	23,00%	25,59%
51.000-54.000	25,63%	28,44%	23,55%	26,12%
54.000-57.000	26,21%	29,00%	24,16%	26,73%
57.000-60.000	26,78%	29,56%	24,76%	27,32%
60.000-66.000	27,63%	30,43%	25,60%	28,19%
66.000-72.000	28,55%	31,33%	26,49%	29,07%
72.000-78.000	29,29%	32,05%	27,23%	29,79%
78.000-84.000	29,96%	32,67%	27,83%	30,35%
84.000-90.000	30,48%	33,16%	28,27%	30,75%
90.000-96.000	30,88%	33,51%	28,67%	31,10%
96.000-120.000	31,67%	34,14%	29,24%	31,52%
120.000-144.000	32,72%	34,94%	29,96%	31,99%
144.000-168.000	33,22%	35,21%	30,27%	32,09%
168.000-192.000	33,39%	35,21%	30,27%	31,92%
192.000-216.000	33,55%	35,15%	30,19%	31,63%
216.000-240.000	33,78%	35,27%	30,21%	31,54%
240.000-360.000	33,44%	34,62%	29,75%	30,80%
360.000-480.000	33,11%	33,95%	28,98%	29,72%
480.000-600.000	31,77%	32,42%	28,14%	28,71%
Más de 600.000	27,82%	28,07%	24,85%	25,08%
<b>TOTAL</b>	<b>20,47%</b>	<b>25,40%</b>	<b>17,64%</b>	<b>21,90%</b>

- (1) Tipo medio = cuota íntegra / base imponible ó base liquidable.
- (2) Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible ó base liquidable
- (3) Los tipos medios y efectivos en los tres primeros tramos no son representativos, debido a la distorsión que introducen las liquidaciones con bases imponibles y liquidables negativas.
- (4) Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

La representación gráfica de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de renta se muestra en el Gráfico 1.9.

Gráfico 1.9

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE,  
POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2004**



En los Cuadros 1.35 y 1.36 se presentan la evolución de los tipos medios y efectivos, respectivamente, entre los ejercicios 2003 y 2004, según niveles de renta. En esta ocasión, las magnitudes tomadas como referencias para el cálculo de estas «ratios» es la renta y la base liquidable.

El tipo medio de gravamen sobre la renta en el ejercicio 2004 fue superior en cuatro décimas porcentuales al obtenido en 2003. No obstante, si se atiende a las diferencias por tramos de renta, se observa cómo para las rentas menores de 4.500 euros y para las mayores de 48.000 euros, el tipo medio de 2004 fue inferior al de 2003, siendo especialmente relevante la diferencia existente en el tramo de 480.000 a 600.000 euros de renta, en el que el valor de esta «ratio» fue inferior en 2,5 puntos porcentuales al de 2003. Para el resto de niveles de renta, esto es, entre 4.500 y 48.000 euros, las diferencias entre los tipos medios entre 2003 y 2004 fueron nulas o con signo positivo, sin llegar a superar en ningún tramo las dos décimas porcentuales.

Cuadro 1.35

## TIPO MEDIO POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2003 Y 2004

Tramos de renta (euros)	2003		2004		Diferencias (puntos porcentuales)	
	s/ renta	s/ base liquidable	s/ renta	s/ base liquidable	s/ renta	s/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	1,0%	-	0,1%	-	-0,99	-
1.500-3.000	0,2%	-	0,0%	-	-0,12	-
3.000-4.500	0,26%	18,01%	0,24%	18,29%	-0,01	0,28
4.500-6.000	0,55%	16,08%	0,55%	15,69%	0,00	-0,39
6.000-7.500	0,64%	15,55%	0,64%	15,29%	0,00	-0,26
7.500-9.000	1,71%	15,46%	1,71%	15,42%	0,00	-0,04
9.000-10.500	3,26%	15,52%	3,32%	15,52%	0,06	-0,01
10.500-12.000	4,83%	16,55%	4,95%	16,53%	0,12	-0,02
12.000-13.500	6,41%	17,96%	6,56%	17,91%	0,15	-0,05
13.500-15.000	7,74%	18,70%	7,87%	18,74%	0,14	0,03
15.000-16.500	8,85%	19,31%	8,98%	19,35%	0,13	0,04
16.500-18.000	9,96%	19,91%	10,07%	19,92%	0,11	0,01
18.000-19.500	10,98%	20,43%	11,06%	20,43%	0,08	-0,01
19.500-21.000	11,95%	20,91%	12,00%	20,90%	0,05	-0,01
21.000-22.500	12,96%	21,43%	13,09%	21,45%	0,13	0,02
22.500-24.000	13,80%	21,91%	13,86%	21,90%	0,06	-0,01
24.000-25.500	14,55%	22,33%	14,64%	22,34%	0,09	0,01
25.500-27.000	15,18%	22,73%	15,26%	22,70%	0,08	-0,03
27.000-28.500	15,77%	23,05%	15,84%	23,04%	0,07	-0,01
28.500-30.000	16,20%	23,34%	16,32%	23,34%	0,11	0,00
30.000-33.000	16,89%	23,72%	17,00%	23,72%	0,11	0,00
33.000-36.000	17,88%	24,43%	17,97%	24,41%	0,09	-0,02
36.000-39.000	18,93%	25,26%	19,02%	25,24%	0,09	-0,02
39.000-42.000	19,94%	26,09%	20,00%	26,04%	0,07	-0,05
42.000-45.000	20,83%	26,83%	20,91%	26,76%	0,08	-0,07
45.000-48.000	21,65%	27,49%	21,68%	27,38%	0,03	-0,11
48.000-51.000	22,36%	28,06%	22,35%	27,91%	-0,01	-0,15
51.000-54.000	23,00%	28,57%	22,99%	28,44%	-0,01	-0,13
54.000-57.000	23,70%	29,18%	23,65%	29,00%	-0,06	-0,18
57.000-60.000	24,38%	29,80%	24,30%	29,56%	-0,08	-0,24
60.000-66.000	25,32%	30,67%	25,24%	30,43%	-0,08	-0,24
66.000-72.000	26,47%	31,68%	26,28%	31,33%	-0,18	-0,36
72.000-78.000	27,46%	32,53%	27,14%	32,05%	-0,32	-0,49
78.000-84.000	28,26%	33,20%	27,93%	32,67%	-0,34	-0,53
84.000-90.000	28,90%	33,68%	28,55%	33,16%	-0,35	-0,51
90.000-96.000	29,55%	34,21%	29,06%	33,51%	-0,49	-0,70
96.000-120.000	30,60%	34,90%	30,04%	34,14%	-0,56	-0,76
120.000-144.000	32,04%	35,81%	31,35%	34,94%	-0,69	-0,87
144.000-168.000	32,94%	36,30%	32,04%	35,21%	-0,90	-1,09
168.000-192.000	33,44%	36,46%	32,38%	35,21%	-1,06	-1,25
192.000-216.000	33,79%	36,52%	32,65%	35,15%	-1,14	-1,37
216.000-240.000	34,11%	36,52%	32,99%	35,27%	-1,12	-1,24
240.000-360.000	34,44%	36,38%	32,82%	34,62%	-1,61	-1,76
360.000-480.000	34,41%	35,79%	32,67%	33,95%	-1,74	-1,84
480.000-600.000	33,91%	35,04%	31,46%	32,42%	-2,45	-2,62
Más de 600.000	29,46%	29,70%	27,70%	28,07%	-1,76	-1,63
<b>TOTAL</b>	<b>15,21%</b>	<b>25,47%</b>	<b>15,59%</b>	<b>25,40%</b>	<b>0,38</b>	<b>-0,07</b>

(1) Tipo medio = cuota íntegra / renta ó base liquidable.

(2) Los tipos medios sobre la renta en el primer tramo no son representativos, debido a las distorsiones que introducen las liquidaciones con rentas de signo negativo. Algo similar ocurre con los tipos medios sobre la base liquidable en los tres primeros tramos, como consecuencia, en este caso, de las liquidaciones con bases liquidables negativas.

Cuadro 1.36

## TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE RENTA. IRPF 2003 Y 2004

Tramos de renta (euros)	2003		2004		Diferencias (puntos porcentuales)	
	s/ renta	s/ base liquidable	s/ renta	s/ base liquidable	s/ renta	s/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	0,6%	-	-0,4%	-	-1,07	-
1.500-3.000	-0,1%	-	-0,3%	-	-0,17	-
3.000-4.500	-0,01%	-0,99%	-0,08%	-6,00%	-0,07	-5,01
4.500-6.000	0,20%	5,77%	0,11%	3,06%	-0,09	-2,71
6.000-7.500	0,23%	5,72%	0,14%	3,35%	-0,10	-2,37
7.500-9.000	0,85%	7,68%	0,75%	6,75%	-0,10	-0,93
9.000-10.500	1,77%	8,44%	1,72%	8,03%	-0,06	-0,41
10.500-12.000	2,84%	9,70%	2,85%	9,52%	0,02	-0,19
12.000-13.500	4,12%	11,53%	4,17%	11,38%	0,05	-0,15
13.500-15.000	5,31%	12,83%	5,35%	12,73%	0,05	-0,09
15.000-16.500	6,39%	13,95%	6,44%	13,88%	0,05	-0,08
16.500-18.000	7,49%	14,97%	7,54%	14,92%	0,05	-0,05
18.000-19.500	8,54%	15,88%	8,56%	15,80%	0,02	-0,08
19.500-21.000	9,52%	16,65%	9,53%	16,60%	0,01	-0,05
21.000-22.500	10,63%	17,58%	10,72%	17,57%	0,09	-0,02
22.500-24.000	11,56%	18,36%	11,57%	18,28%	0,01	-0,07
24.000-25.500	12,36%	18,97%	12,41%	18,93%	0,05	-0,04
25.500-27.000	13,09%	19,61%	13,12%	19,53%	0,04	-0,08
27.000-28.500	13,73%	20,07%	13,75%	20,00%	0,02	-0,07
28.500-30.000	14,35%	20,68%	14,36%	20,54%	0,00	-0,14
30.000-33.000	15,03%	21,10%	15,10%	21,07%	0,08	-0,03
33.000-36.000	16,00%	21,86%	16,06%	21,81%	0,06	-0,05
36.000-39.000	17,05%	22,76%	17,10%	22,69%	0,05	-0,07
39.000-42.000	18,07%	23,64%	18,09%	23,55%	0,02	-0,10
42.000-45.000	18,97%	24,44%	19,00%	24,32%	0,04	-0,11
45.000-48.000	19,82%	25,17%	19,80%	25,01%	-0,02	-0,16
48.000-51.000	20,54%	25,78%	20,50%	25,59%	-0,05	-0,18
51.000-54.000	21,17%	26,31%	21,12%	26,12%	-0,05	-0,18
54.000-57.000	21,89%	26,95%	21,80%	26,73%	-0,09	-0,21
57.000-60.000	22,57%	27,58%	22,46%	27,32%	-0,11	-0,26
60.000-66.000	23,50%	28,46%	23,38%	28,19%	-0,11	-0,26
66.000-72.000	24,60%	29,45%	24,39%	29,07%	-0,21	-0,37
72.000-78.000	25,55%	30,27%	25,23%	29,79%	-0,32	-0,48
78.000-84.000	26,25%	30,84%	25,94%	30,35%	-0,31	-0,49
84.000-90.000	26,86%	31,30%	26,48%	30,75%	-0,38	-0,54
90.000-96.000	27,48%	31,81%	26,97%	31,10%	-0,50	-0,71
96.000-120.000	28,29%	32,26%	27,73%	31,52%	-0,55	-0,74
120.000-144.000	29,42%	32,88%	28,71%	31,99%	-0,71	-0,89
144.000-168.000	30,12%	33,19%	29,20%	32,09%	-0,92	-1,11
168.000-192.000	30,39%	33,14%	29,36%	31,92%	-1,04	-1,22
192.000-216.000	30,62%	33,10%	29,38%	31,63%	-1,25	-1,47
216.000-240.000	30,65%	32,81%	29,50%	31,54%	-1,15	-1,27
240.000-360.000	30,84%	32,58%	29,20%	30,80%	-1,64	-1,78
360.000-480.000	30,30%	31,52%	28,60%	29,72%	-1,70	-1,80
480.000-600.000	30,24%	31,24%	27,87%	28,71%	-2,37	-2,53
Más de 600.000	26,21%	26,42%	24,75%	25,08%	-1,46	-1,34
<b>TOTAL</b>	<b>13,12%</b>	<b>21,98%</b>	<b>13,43%</b>	<b>21,90%</b>	<b>0,32</b>	<b>-0,08</b>

- (1) Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad) / renta ó base liquidable.
- (2) Los tipos efectivos sobre la renta en el primer tramo no son representativos, debido a la distorsión que introducen las liquidaciones con rentas de signo negativo. Algo similar ocurre con los tipos efectivos sobre la base liquidable en los tres primeros tramos, como consecuencia, en este caso, de las liquidaciones con bases liquidables negativas.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio que se obtiene para el ejercicio 2004 es inferior en siete centésimas porcentuales al de 2003. Las diferencias existentes en los distintos tramos de renta también son en su mayoría de signo negativo, destacando igualmente en este caso el intervalo correspondiente a los contribuyentes con rentas comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros, para los que el tipo medio en 2004 fue inferior en 2,6 puntos porcentuales al de 2003.

La disminución en 2004 del tipo medio de gravamen (tanto del calculado sobre la renta como el obtenido a partir de la base liquidable) en los tramos de rentas más altas se debe al incremento en dicho año de la participación relativa de las ganancias patrimoniales generadas en períodos iguales o superiores a un año, gravadas al tipo fijo del 15 por ciento, como consecuencia fundamentalmente de la favorable evolución de los mercados bursátiles. Así por ejemplo, en el tramo donde fue mayor el descenso del tipo medio, el de rentas comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros, el peso de dichas ganancias patrimoniales supuso el 37,4 por ciento del importe total de las rentas obtenidas por los contribuyentes comprendidos en dicho tramo (véanse Cuadros 1.10 y 1.11), lo que supone un incremento de casi nueve puntos porcentuales respecto a la participación de 2003 (28,5 por ciento).

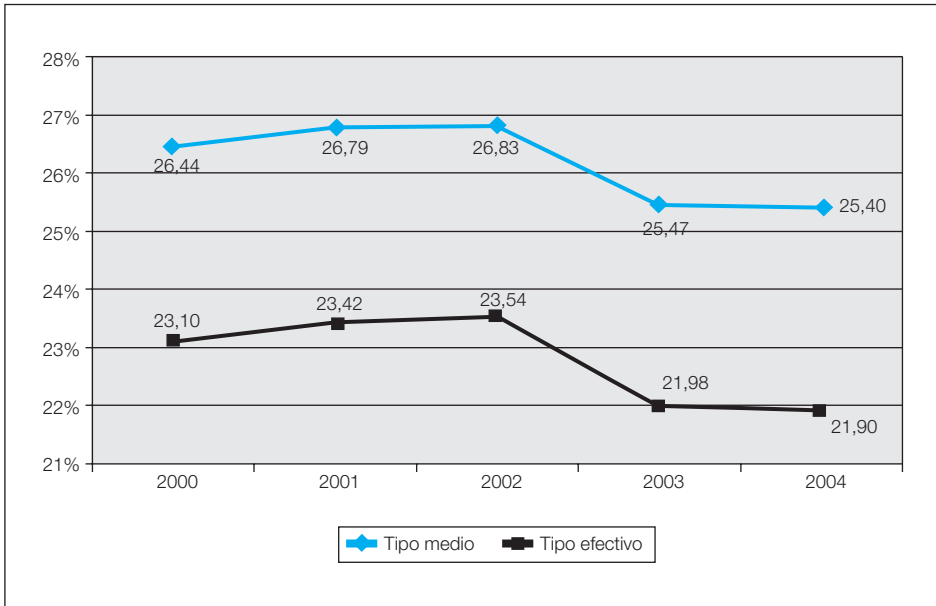
El comportamiento del tipo efectivo de gravamen entre 2003 y 2004 fue similar al del tipo medio a nivel global, pero presenta algunas diferencias en la distribución por tramos de renta como se verá a continuación. El tipo efectivo global sobre la renta correspondiente a 2004 superó en tres décimas porcentuales al de 2003. En la distribución por tramos también se observan diferencias de signo contrario al global en los niveles de renta inferiores y en los superiores, mientras que en los intermedios, el tipo efectivo de 2004 fue superior al de 2003. No obstante, en este caso el signo negativo aparece para los contribuyentes con rentas menores de 10.500 euros y para aquellos con más de 45.000 euros, mientras que el resto, los de rentas comprendidas entre 10.500 y 45.000 euros, soportaron un tipo efectivo levemente superior al del ejercicio 2004 (en ningún tramo la diferencia superó a una décima de punto). El intervalo que presenta el mayor descenso del tipo efectivo entre 2003 y 2004 vuelve a ser el de 480.000 a 600.000 euros, para el cual el valor de dicha «ratio» en 2004 fue inferior en 2,4 puntos porcentuales al de 2003 por la misma razón apuntada en el caso del tipo medio.

El tipo efectivo sobre la base liquidable descendió ocho centésimas porcentuales entre 2003 y 2004 en términos globales. A diferencia de lo que ocurrió con el tipo medio, en este caso las diferencias son negativas en todos los intervalos de la distribución, sobresaliendo los correspondientes al tramo de rentas de 3.000 a 4.500 euros, en el que el tipo efectivo de 2004 fue inferior en algo más de cinco puntos porcentuales al de 2003. También destacaron los descensos registrados en los tramos de renta comprendidos entre 4.500 y 7.500 euros y en el de 480.000 a 600.000 euros.

En el Gráfico 1.10 se representa la evolución de los tipos medios y efectivos en el período 2000-2004, tomando igualmente la base liquidable como referencia en el cálculo de esas «ratios».

Gráfico 1.10

### EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2000/2004



Tanto el tipo efectivo como el tipo medio fueron incrementándose a lo largo del período 2000-2002. En 2003, como consecuencia del conjunto de medidas incluidas en la reforma parcial del IRPF (entre las cuales cabría destacar, por su mayor efecto, la rebaja de los tipos marginales de la tarifa, del tipo único de gravamen sobre la base liquidable, el aumento de los mínimos personal y familiar por descendientes, así como de las reducciones por circunstancias laborales, personales y familiares, junto con la introducción de la deducción por maternidad), se produjo una caída de 1,4 puntos porcentuales en el tipo medio y de 1,5 puntos porcentuales en el tipo efectivo. En el ejercicio 2004, los tipos medio y efectivo fueron ligeramente inferiores a los del ejercicio anterior (una décima porcentual en ambos casos). De esta forma, la variación acumulada en el período 2000-2004 fue de disminuciones de 1,0 puntos porcentuales en el tipo medio y de 1,2 puntos porcentuales en el tipo efectivo.



### 2.1.2.8. Pagos a cuenta

El Cuadro 1.37 muestra los datos referentes a los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las liquidaciones del ejercicio 2004 y su comparación con los de 2003.

Cuadro 1.37

#### PAGOS A CUENTA. IRPF 2003 Y 2004

	Liquidaciones			Importe (miles de euros)			Media (euros)		
	2003	2004	Tasas de variación	2003	2004	Tasas de variación	2003	2004	Tasas de variación
Rendimientos trabajo	12.157.838	12.586.477	3,53%	36.898.993	40.362.848	9,39%	3.035	3.207	5,66%
Rendimientos capital mobiliario	13.522.926	13.787.008	1,95%	1.518.404	1.501.628	-1,10%	112	109	-3,00%
Arrendamientos inmuebles urbanos	788.176	781.636	-0,83%	967.424	1.005.116	3,90%	1.227	1.286	4,77%
Retenc. por rendimientos actividades económicas	1.633.995	1.694.053	3,68%	2.266.614	2.484.598	9,62%	1.387	1.467	5,73%
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.440.921	1.491.608	3,52%	2.654.413	2.844.674	7,17%	1.842	1.907	3,53%
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	186.178	189.390	1,73%	340.249	310.075	-8,87%	1.828	1.637	-10,41%
Ganancias patrimoniales	1.229.836	1.418.961	15,38%	208.301	226.657	8,81%	169	160	-5,69%
Imputaciones en el régimen de transparencia fiscal	85.871	7.599	-91,15%	514.278	40.412	-92,14%	5.989	5.318	-11,20%
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	332	345	3,92%	302	599	98,58%	909	1.736	91,09%
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	859	422	-50,87%	3.906	757	-80,63%	4.547	1.793	-60,57%
Bonificaciones programa PREVER	788	1.300	64,97%	969	2.418	149,39%	1.230	1.860	51,17%
Discrepancias estadísticas(1)	-	-	-	11.025	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>15.875.913</b>	<b>16.342.715</b>	<b>2,94%</b>	<b>45.384.879</b>	<b>48.779.781</b>	<b>7,48%</b>	<b>2.859</b>	<b>2.985</b>	<b>4,41%</b>

(1) Se deben a que el importe total no coincide con la suma algebraica de los distintos pagos a cuenta.

En 2004, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el total de pagos a cuenta correspondió en importe a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 82,7 por ciento del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos del trabajo ascendieron a 40.362,8 millones de euros, cifra superior en el 9,4 por ciento a la de 2003. El número de liquidaciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo fue de 12.586.477 (el 77,0 por ciento), de donde resultó una retención media de 3.207 euros por liquidación (3.035 euros en 2003).

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en 13.787.008 liquidaciones (el 84,4 por ciento del total), el 2,0 por ciento más que en 2003. El importe de estos pagos a cuenta, sin embargo, disminuyó el 1,1 por ciento, situándose en 1.501,6 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media registró un descenso del 3,0 por ciento, al pasar de 112 euros en 2003 a 109 euros en 2004.

Las liquidaciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, 781.636, registraron un ligero retroceso del 0,8 por ciento respecto a 2003. El importe de estas retenciones, por el contrario, presentó un incremento del 3,9 por ciento, alcanzando la cifra de 1.005,1 millones de euros. La retención media fue de 1.286 euros por liquidación, cifra superior en el 4,8 por ciento a la de 2003.

Las retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas ascendieron a 2.484,6 millones de euros, cifra superior en el 9,6 por ciento a la del ejercicio 2003. El número de liquidaciones en las que se consignaron retenciones por este tipo de rendimientos fue de 1.694.053, por lo que la retención media se situó en 1.467 euros.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en 1.491.608 liquidaciones (menos de la mitad, concretamente el 49,1 por ciento, de los contribuyentes con esta clase de renta), lo que supuso un aumento del 3,5 por ciento respecto a 2003, mientras que el importe consignado por este concepto creció el 7,2 por ciento, alcanzando un total de 2.844,7 millones de euros. La cuantía media que resulta de estas cifras es de 1.907 euros por liquidación.

El importe de las retenciones correspondientes al régimen especial de atribución de rentas disminuyó el 8,9 por ciento en el ejercicio 2004, situándose en 310,1 millones de euros y ello a pesar de que el número de liquidaciones en las que se consignó estas retenciones creció el 1,7 por ciento hasta alcanzar la cifra de 189.390. La cuantía media descendió el 10,4 por ciento, al pasar de 1.828 euros en 2003 a 1.637 euros en 2004.

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o enajenaciones de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva se consignaron en 1.418.961 liquidaciones y su importe fue de 226,7 millones de euros, cifra superior en el 8,8 por ciento a la de 2003. La cuantía media de estas retenciones fue de 160 euros, frente a 169 euros en 2003.

Del resto de pagos a cuenta en 2004 destacan los derivados de las imputaciones en el régimen de transparencia fiscal con 40,4 millones de euros, cifra no obstante inferior en el 92,1 por ciento a la del ejercicio anterior.

## 2.1.2.9. Cuota diferencial y resultado de la liquidación

### 2.1.2.9.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2004

La cuota diferencial se obtiene como resultado de minorar la CRA en el importe de los pagos a cuenta.

En el ejercicio 2004, el resultado de la liquidación, como regla general, coincidió con la cuota diferencial. Sin embargo, en aquellos supuestos en que el contribuyente tuviese derecho a la deducción por maternidad o hubiese obtenido una devolución correspondiente al propio ejercicio como consecuencia de la tramitación de la solicitud de devolución ajustada a los modelos 104/105 y debiese regularizar dicha situación, el resultado de la declaración vino determinado por las siguientes operaciones:

Resultado de la liquidación = cuota diferencial – importe de la deducción por maternidad + abono anticipado de la deducción por maternidad + devoluciones acordadas por la Administración (modelo 104).

En el Cuadro 1.38 se recoge el número de liquidaciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la liquidación de 2004.

La cuota diferencial ascendió a un total de –2.985,6 millones de euros, lo que supuso una media de –182 euros por liquidación.

El importe consignado de la deducción por maternidad fue de 483,0 millones de euros (376,2 millones de euros en 2003), de los cuales 404,9 millones

Cuadro 1.38

### CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN. IRPF 2003 Y 2004

Variable	Liquidaciones			Importe (miles de euros)			Media (euros)		
	2003	2004	Tasas de variación	2003	2004	Tasas de variación	2003	2004	Tasas de variación (*)
1. Cuota diferencial	15.985.781	16.381.327	2,47%	-3.829.184	-2.985.643	-22,03%	-240	-182	-23,91%
2. Deducción por maternidad									
2.1. Importe de la deducción	424.630	533.444	25,63%	376.237	483.046	28,39%	886	906	2,20%
2.2. Abono anticipado	349.191	448.108	28,33%	313.159	404.876	29,29%	897	904	0,75%
2.3. Devolución mediante modelo 104	3.518	3.959	12,54%	776	1.008	29,89%	221	255	15,42%
2.4. Saldo deducción maternidad (2.4) = (2.1)-(2.2)-(2.3)	-	-	-	62.302	77.162	23,85%	-	-	-
<b>3. RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN (**)</b> 3= (1)-(2.4)	<b>15.985.781</b>	<b>16.381.877</b>	<b>2,48%</b>	<b>-3.891.486</b>	<b>-3.062.810</b>	<b>-21,29%</b>	<b>-243</b>	<b>-187</b>	<b>-23,20%</b>

(\*) Las tasas de variación se han calculado sobre importes en euros con céntimos.

(\*\*) En el ejercicio 2004, existe una discrepancia estadística por importe de 5 miles de euros debida a que el importe de la partida resultado de la liquidación no coincide con el que se obtiene de minorar la cuota diferencial en el saldo de la deducción por maternidad.

de euros (313,2 millones de euros en 2003) fueron abonados de forma anticipada, un millón de euros (0,8 millones de euros) fue devuelto como consecuencia de la tramitación de la solicitud de devolución a través del modelo 104 y el resto, 77,2 millones de euros (62,3 millones de euros en 2003), fueron aplicados en la propia liquidación. En el siguiente subapartado se analiza de forma más extensa esta deducción.

El resultado de la liquidación de 2004 arrojó una cifra negativa de 3.062,8 millones de euros (-3.891,5 millones de euros en 2003). La cuantía media de este resultado fue de -187 euros por liquidación (-243 euros por liquidación en 2003).

#### 2.1.2.9.2. Deducción por maternidad

La deducción por maternidad que, como se acaba de comentar, minorra la cuota diferencial del IRPF (con independencia de que dicha cuota diferencial sea negativa o positiva), tiene por ámbito subjetivo a las mujeres que trabajan fuera del hogar (ya sea por cuenta propia o ajena) y tengan hijos menores de tres años que den derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, siempre y cuando estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o en alguna Mutuality. También se concede el derecho a la aplicación de esta deducción en los casos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, durante los tres años siguientes a la fecha de inscripción del menor en el Registro Civil o, en su defecto, de la resolución judicial o administrativa.

El importe máximo de esta deducción en 2004 fue idéntico al de 2003: 1.200 euros anuales por cada hijo, con el límite de la cuantía de las cotizaciones y cuotas a la Seguridad Social y a Mutualidades devengadas en el ejercicio.

Otra particularidad de la deducción por maternidad, además de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, consiste, como se señaló anteriormente, en la potestad de los contribuyentes con derecho a su aplicación para solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria su abono de forma anticipada por cada uno de los meses en los que hubiesen estado dados de alta en la Seguridad Social o en Mutualidades.

En el ejercicio 2004, la deducción por maternidad se consignó en 533.444 liquidaciones por un importe total, como se avanzó en el apartado anterior, de 483,0 millones de euros, de donde resultó una media de 906 euros por liquidación (véase Cuadro 1.38). Conviene aclarar que la anterior cifra sólo recoge la parte relativa a los declarantes o comunicantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que corresponden al colectivo que no efectúa la liquidación anual.

En el Cuadro 1.39 se muestra la distribución por tramos de renta del número de liquidaciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción.

Cuadro 1.39

## DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD SEGÚN TRAMOS DE RENTA. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1.582	0,30%	0,30%	1.396	0,29%	0,29%	882
0-1.500	1.494	0,28%	0,58%	929	0,19%	0,48%	622
1.500-3.000	2.839	0,53%	1,11%	1.729	0,36%	0,84%	609
3.000-4.500	5.589	1,05%	2,16%	3.842	0,80%	1,63%	687
4.500-6.000	13.356	2,50%	4,66%	10.056	2,08%	3,72%	753
6.000-7.500	25.746	4,83%	9,49%	20.964	4,34%	8,06%	814
7.500-9.000	36.594	6,86%	16,35%	31.170	6,45%	14,51%	852
9.000-10.500	41.410	7,76%	24,11%	36.413	7,54%	22,05%	879
10.500-12.000	41.939	7,86%	31,97%	37.190	7,70%	29,75%	887
12.000-13.500	39.637	7,43%	39,40%	34.921	7,23%	36,98%	881
13.500-15.000	37.417	7,01%	46,42%	33.045	6,84%	43,82%	883
15.000-16.500	33.844	6,34%	52,76%	29.745	6,16%	49,97%	879
16.500-18.000	29.962	5,62%	58,38%	26.768	5,54%	55,52%	893
18.000-19.500	25.749	4,83%	63,20%	23.482	4,86%	60,38%	912
19.500-21.000	22.661	4,25%	67,45%	21.317	4,41%	64,79%	941
21.000-22.500	22.708	4,26%	71,71%	21.519	4,45%	69,25%	948
22.500-24.000	20.343	3,81%	75,52%	19.501	4,04%	73,28%	959
24.000-25.500	19.008	3,56%	79,09%	18.375	3,80%	77,09%	967
25.500-27.000	15.652	2,93%	82,02%	15.177	3,14%	80,23%	970
27.000-28.500	13.664	2,56%	84,58%	13.304	2,75%	82,98%	974
28.500-30.000	11.446	2,15%	86,73%	11.253	2,33%	85,31%	983
30.000-33.000	15.968	2,99%	89,72%	15.505	3,21%	88,52%	971
33.000-36.000	11.086	2,08%	91,80%	11.130	2,30%	90,83%	1.004
36.000-39.000	8.612	1,61%	93,41%	8.521	1,76%	92,59%	989
39.000-42.000	6.672	1,25%	94,66%	6.571	1,36%	93,95%	985
42.000-45.000	5.232	0,98%	95,64%	5.331	1,10%	95,05%	1.019
45.000-48.000	4.049	0,76%	96,40%	4.069	0,84%	95,90%	1.005
48.000-51.000	3.156	0,59%	97,00%	3.150	0,65%	96,55%	998
51.000-54.000	2.597	0,49%	97,48%	2.692	0,56%	97,11%	1.037
54.000-57.000	2.053	0,38%	97,87%	2.117	0,44%	97,54%	1.031
57.000-60.000	1.668	0,31%	98,18%	1.741	0,36%	97,90%	1.044
60.000-66.000	2.567	0,48%	98,66%	2.657	0,55%	98,45%	1.035
66.000-72.000	1.613	0,30%	98,96%	1.659	0,34%	98,80%	1.028
72.000-78.000	1.121	0,21%	99,17%	1.190	0,25%	99,04%	1.061
78.000-84.000	842	0,16%	99,33%	879	0,18%	99,23%	1.044
84.000-90.000	585	0,11%	99,44%	601	0,12%	99,35%	1.028
90.000-96.000	464	0,09%	99,53%	477	0,10%	99,45%	1.027
96.000-120.000	1.037	0,19%	99,72%	1.077	0,22%	99,67%	1.038
120.000-144.000	471	0,09%	99,81%	494	0,10%	99,77%	1.049
144.000-168.000	314	0,06%	99,87%	332	0,07%	99,84%	1.056
168.000-192.000	174	0,03%	99,90%	175	0,04%	99,88%	1.008
192.000-216.000	124	0,02%	99,93%	137	0,03%	99,91%	1.103
216.000-240.000	79	0,01%	99,94%	91	0,02%	99,93%	1.146
240.000-360.000	182	0,03%	99,97%	204	0,04%	99,97%	1.118
360.000-480.000	57	0,01%	99,98%	65	0,01%	99,98%	1.134
480.000-600.000	21	0,00%	99,99%	25	0,01%	99,99%	1.210
Más de 600.000	60	0,01%	100,00%	62	0,01%	100,00%	1.032
<b>TOTAL</b>	<b>533.444</b>	<b>100,00%</b>		<b>483.046</b>	<b>100,00%</b>		<b>906</b>

La distribución del cuadro revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en las rentas más bajas. Así, casi la mitad del importe consignado correspondió a las liquidaciones con rentas inferiores a 16.500 euros, y sólo el 5,0 por ciento a las rentas superiores a 45.000 euros.

### 2.1.2.9.3. Evolución del resultado de la liquidación

El Cuadro 1.40 muestra la serie de liquidaciones con derecho a devolución, declaraciones positivas (por propia definición, las comunicaciones o solicitudes de devolución rápida no pueden dar como resultado una cantidad a ingresar) y el total de liquidaciones de los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de liquidaciones es superior a la suma de las liquidaciones a ingresar y a devolver debido a que, a efectos estadísticos, no se computan aquellas liquidaciones en las que el resultado es cero ni aquellas otras en las que la casilla «resultado de la declaración» está en blanco.

Cuadro 1.40

#### EVOLUCIÓN DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN. IRPF 2000/2004

Concepto	2000	2001	2002	2003	2004	Tasas de variación			
						01/00	02/01	03/02	04/03
1. Liquidaciones negativas (a devolver)	11.151.804	11.368.254	11.786.471	12.700.638	12.841.998	1,94%	3,68%	7,76%	1,11%
2. Importe a devolver (miles euros)	7.591.832	8.007.968	8.488.589	9.291.522	9.484.100	5,48%	6,00%	9,46%	2,07%
3. Devolución media (euros) (2/1)	681	704	720	732	739	3,47%	2,24%	1,58%	0,95%
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	3.065.075	3.450.942	3.616.682	3.206.805	3.539.879	12,59%	4,80%	-11,33%	10,39%
5. Importe a ingresar (miles euros)	4.419.614	4.982.209	5.340.013	5.400.036	6.421.290	12,73%	7,18%	1,12%	18,91%
6. Ingreso medio (euros) (5/4)	1.442	1.444	1.476	1.684	1.814	0,12%	2,27%	14,05%	7,72%
7. Total liquidaciones	14.297.387	14.903.943	15.481.382	15.985.781	16.474.150	4,24%	3,87%	3,26%	3,06%
8. Importe del resultado (miles euros) (5-2)	-3.172.218	-3.025.760	-3.148.577	-3.891.486	-3.062.810	4,62%	-4,06%	-23,60%	21,29%
9. Resultado medio (euros) (8/7)	-222	-203	-203	-243	-186	8,50%	-0,18%	-19,70%	23,63%

1. El número total de liquidaciones no coincide con la suma de las liquidaciones a ingresar y a devolver debido a aquellas liquidaciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente está en blanco.
2. Hasta 2002, resultado de la liquidación = cuota diferencial. En 2003 y 2004, resultado de la liquidación = cuota diferencial - deducción por maternidad.

El resultado de la liquidación del IRPF en el ejercicio 2004 arrojó una cifra negativa de 3.062,8 millones de euros, como resultado de una cuota a ingresar de 6.421,3 millones de euros y de una cuota a devolver de 9.484,1 millones de euros. El 98,4 por ciento de esta última cifra, es decir, 9.332,4 millones de euros, procedía de las declaraciones presentadas y el 1,6 por ciento restante,

151,7 millones de euros, de las comunicaciones o solicitudes de devolución rápida de aquellos contribuyentes no obligados a declarar.

Las liquidaciones con derecho a devolución fueron 12.841.998 (12.297.857 declaraciones y 544.141 comunicaciones), es decir, el 78,0 por ciento de las presentadas en el ejercicio, siendo dicho número superior en el 1,1 por ciento al del ejercicio anterior (6,7 puntos porcentuales por debajo de la tasa del año precedente) con lo que se vuelve a retomar la tendencia decreciente de la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución que se había venido observando desde 1999 hasta 2002, después de la interrupción de 2003, año de la entrada en vigor de la reforma parcial del impuesto (en 2000 las liquidaciones a devolver representaron el 78,0 por ciento de las presentadas; en 2001 el 76,3 por ciento; en 2002 el 76,1 por ciento; y en 2003 el 79,4 por ciento). La cuantía media a devolver continuó incrementándose, si bien en el ejercicio 2004 a una tasa más moderada que en los cuatro ejercicios anteriores.

El número de declaraciones positivas, 3.539.879 (el 21,5 por ciento del total) creció el 10,4 por ciento y el ingreso medio por declaración lo hizo a una tasa algo inferior (el 7,7 por ciento) al pasar de 1.684 euros en 2003 a 1.814 euros en 2004.

#### **2.1.2.10. *Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social***

Los contribuyentes pueden elegir entre las siguientes opciones:

- a) Colaborar con la Iglesia Católica y también en fines sociales (marcando ambas casillas en los modelos de declaración). Se destina el 0,5239 por ciento de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y, además, otro 0,5239 por ciento a la colaboración en otros fines sociales.
- b) Colaborar con la Iglesia Católica o en fines sociales (marcando una de las dos casillas). En este supuesto, se destina el 0,5239 por ciento de la cuota íntegra o bien al sostenimiento económico de la Iglesia Católica o bien a la colaboración en fines sociales, de acuerdo con la opción señalada.
- c) No manifestarse a favor de ninguna de las dos opciones (dejando en blanco ambas casillas). En tal circunstancia, el 0,5239 por ciento de la cuota íntegra se imputa a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.

En el Cuadro 1.41 se recogen los resultados correspondientes al período 2000-2004.

En 2004, la proporción de liquidaciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 33,5 por ciento,

Cuadro 1.41

## EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2000/2004

Ejercicios	Liquidaciones				Cuota íntegra (miles de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2000	27,45%	30,02%	11,67%	30,86%	97.737	86.572
2001	22,01%	31,60%	11,27%	35,12%	95.690	105.583
2002	22,47%	32,64%	11,86%	33,03%	105.991	115.237
2003	21,86%	32,37%	11,61%	34,16%	105.678	114.272
2004	22,06%	33,48%	11,54%	32,92%	117.698	127.221

participación superior en 1,1 puntos porcentuales a la del ejercicio anterior (32,4 por ciento). La proporción de liquidaciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica también creció respecto a 2003, en este caso en dos décimas porcentuales, situándose en el 22,1 por ciento.

Las liquidaciones en las que se señalaron simultáneamente las dos casillas representaron un 11,5 por ciento, una décima porcentual menos que en el ejercicio 2003.

La participación de las liquidaciones en las que los contribuyentes no se manifestaron a favor de ninguna de las dos opciones registró una disminución, al pasar del 34,2 por ciento en 2003 al 32,9 por ciento en 2004.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2004 ascendió a 117,7 millones de euros, cifra superior en el 11,4 por ciento a la del ejercicio anterior (105,7 millones de euros). La asignación para otros fines sociales aumentó en una proporción similar a la tasa de la Iglesia Católica, el 11,3 por ciento, situándose en 127,2 millones de euros (frente a 114,3 millones de euros en el ejercicio 2003), con lo cual siguió manteniéndose, por cuarto año consecutivo, la preponderancia de las cantidades asignadas a esta finalidad, en detrimento de la asignación a la Iglesia Católica.

## 2.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

### 2.2.1. Marco normativo

En el Cuadro 1.42 figuran de forma esquemática las disposiciones que entraron en vigor en el año 2004 y que tuvieron efecto por vez primera en las declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio (IP) presentadas en 2005. Su contenido más relevante se comenta a continuación.



Cuadro 1.42

**IP: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2004 QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2005**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 62/2003	Bienes y derechos exentos	31-12-03	4
Orden HAC/3626/2003	Modelo de declaración 214	30-12-03	
Orden EHA/223/2005	Relación de valores que se negocian en mercados organizados, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de 2004	10-02-05	
Orden EHA/583/2005	Determinación del lugar, forma y plazos para la presentación de la declaración del ejercicio 2004	14-03-05	

**A) Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.**

Esta Ley modifica, con efectos del 1 de enero de 2004, la redacción del artículo 4.Ocho.Dos de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (LIP), ampliando los supuestos de disfrute de la exención referida a participaciones cotizadas o no en mercados organizados al admitir la posibilidad del acceso a la exención en los casos no sólo de pleno dominio sino también en los supuestos de desmembración de éste, es decir, cuando la titularidad del derecho se refiera exclusivamente a la nuda propiedad o al usufructo vitalicio.

**B) Órdenes Ministeriales EHA/223/2005, de 2 de febrero, y EHA/583/2005, de 9 de marzo.**

Las Ordenes citadas respondieron al mandato, por un lado, de los artículos 13 y 15.Uno y, por otro, del artículo 36.Uno de la Ley 19/1991, de 6 de junio, referidos respectivamente a la aprobación de la relación de valores que se negocien en mercados organizados, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de cada año y a la determinación del lugar, forma y plazos para el ingreso de la deuda tributaria por el impuesto.

**2.2.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2004**

Los principales datos estadísticos utilizados para el análisis contenido en el presente subapartado se ofrecen en los cuadros que se incluyen en el mismo, existiendo mayor detalle para varios supuestos en el Anexo Estadístico II.2. Por otro lado, y como en ediciones anteriores, dicha información estadística corresponde sólo al territorio de régimen fiscal común.

### 2.2.2.1. *Número de declarantes*

En el ejercicio 2004 estaban obligados a presentar declaración por el IP:

1. Por obligación personal, las personas físicas residentes en territorio español, por la totalidad de su patrimonio neto, con independencia del lugar donde se encontrasen situados sus bienes o pudiesen ejercitarse sus derechos, siempre que se cumpliera alguna de las dos condiciones siguientes:
  - a) Cuando su base imponible resultara superior a 108.182,18 euros. No obstante, para los contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cataluña, dicho límite fue de 108.200 euros con carácter general y de 216.400 euros en el caso de discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento.
  - b) Cuando, no dándose la anterior circunstancia, el valor de sus bienes o derechos superara los 601.012,10 euros.
2. Por obligación real, las personas físicas no residentes en España y que fuesen titulares de bienes o derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubiesen de cumplirse en territorio español. Estas personas estaban obligadas a presentar declaración exclusivamente por estos bienes o derechos, cualquiera que fuese el valor de su patrimonio neto.

El Cuadro 1.43 y el Gráfico 1.11 muestran la evolución del número de declarantes durante el período 2000-2004. Dichas declaraciones se refieren, únicamente, a los contribuyentes que utilizaron el modelo D-714 de declaración-autoliquidación del impuesto, quedando excluidas, por lo tanto, las declaraciones realizadas por las personas físicas no residentes en España que emplearon el modelo simplificado 214, de declaración conjunta del IP y del IRNR, en caso de que el patrimonio de los contribuyentes estuviera constituido exclusivamente por una vivienda. Dicha restricción es extensible a la totalidad

*Cuadro 1.43*

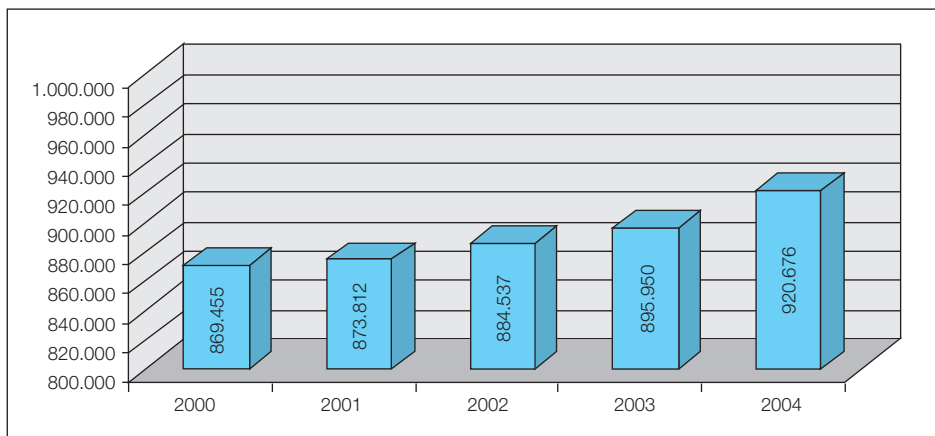
#### **EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2000/2004**

Ejercicios	Número de declarantes	Tasas de variación
2000	869.455	-11,39%
2001	873.812	0,50%
2002	884.537	1,23%
2003	895.950	1,29%
2004(*)	920.676	2,76%

(\*) Datos estadísticos a 31-12-2005.

Gráfico 1.11

## EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2000/2004



de los datos estadísticos, tanto para el número de declarantes como para los importes de las distintas variables que se ofrecen en éste y los siguientes apartados dedicados al IP.

El número de declarantes por el ejercicio 2004 registró un aumento del 2,8 por ciento respecto al ejercicio anterior, al pasar de 895.950 en 2003 a 920.676 en 2004, lo que se supuso una aceleración con respecto al ritmo de crecimiento que se había venido observando desde 2001. El descenso del 11,4 por ciento que se produjo en 2000 fue consecuencia, fundamentalmente, del establecimiento en dicho ejercicio de la exención de la vivienda habitual hasta un valor máximo de 150.253,03 euros, lo que provocó una disminución considerable del colectivo de declarantes.

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2004 se recoge en el Cuadro 1.44.

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 100.000 euros fueron 34.550, el 3,8 por ciento del total. Estas declaraciones correspondieron a contribuyentes sometidos al impuesto por obligación real, que debían presentar declaración cualquiera que fuese el valor de su patrimonio neto, y a aquellos con bienes y derechos valorados en más de 601.012,10 euros, pero cuya base imponible fuera igual o inferior a 100.000 euros, ya que, como se indicó anteriormente, el resto de contribuyentes sometidos al impuesto por obligación personal únicamente debían presentar declaración cuando su base imponible superase el valor de 108.182,18 euros (108.200 euros, con carácter general, o 216.400 euros, en caso de discapacidad, si tuvieron su residencia en la Comunidad Autónoma de Cataluña).

Cuadro 1.44

## NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2004

Tramos de base Imponible (miles de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Menor o igual a 100	34.550	3,75%	3,75%
100-110	6.535	0,71%	4,46%
110-120	30.045	3,26%	7,73%
120-130	34.725	3,77%	11,50%
130-140	36.020	3,91%	15,41%
140-150	35.983	3,91%	19,32%
150-175	84.947	9,23%	28,54%
175-200	75.098	8,16%	36,70%
200-225	65.088	7,07%	43,77%
225-250	55.830	6,06%	49,84%
250-275	48.010	5,21%	55,05%
275-300	41.325	4,49%	59,54%
300-400	116.619	12,67%	72,21%
400-500	69.730	7,57%	79,78%
500-750	88.044	9,56%	89,34%
750-1.000	38.290	4,16%	93,50%
1.000-2.500	49.129	5,34%	98,84%
2.500-5.000	7.919	0,86%	99,70%
5.000-10.000	2.062	0,22%	99,92%
Más de 10.0000	727	0,08%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>920.676</b>	<b>100,00%</b>	

La mayor parte de los declarantes, el 70 por ciento, se situaron entre 150.000 y 750.000 euros de base imponible. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 750.000 euros representaron el 10,7 por ciento del total y las de menos de 150.000 euros supusieron el 19,3 por ciento de las presentadas.

El Cuadro 1.45 muestra la evolución de las declaraciones positivas (con cuota a ingresar) y negativas (sin cuota a ingresar) durante el período 2000-2004.

Las declaraciones negativas surgen como consecuencia, bien de la operatividad del límite conjunto con el IRPF, bien de la aplicación de la deducción por impuestos pagados en el extranjero y/o de las siguientes bonificaciones:

- Por los bienes o derechos de contenido económico situados en Ceuta y Melilla o que debieran ejercitarse o cumplirse en dichos territorios.

Cuadro 1.45

## EVOLUCIÓN DE LAS DECLARACIONES POSITIVAS Y NEGATIVAS. IP 2000/2004

Ejercicios	Total		Positivas			Negativas		
	Número	Tasas de variación	Número	Tasas de variación	% s/total	Número	Tasas de variación	% s/total
2000	869.455	-11,39%	848.440	-12,41%	97,58%	21.015	66,67%	2,42%
2001	873.812	0,50%	853.936	0,65%	97,73%	19.876	-5,42%	2,27%
2002	884.537	1,23%	865.605	1,37%	97,86%	18.932	-4,75%	2,14%
2003	895.950	1,29%	880.171	1,68%	98,24%	15.779	-16,65%	1,76%
2004	920.676	2,76%	904.770	2,79%	98,27%	15.906	0,80%	1,73%

- Por las aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados (sólo aplicable por los contribuyentes residentes en Cataluña).
- Por la participación en la «Copa del América 2007» (aplicable únicamente por los declarantes residentes en la Comunidad Valenciana).

En el ejercicio 2004, el número de declaraciones positivas presenta un comportamiento similar al de los ejercicios precedentes (con excepción del ejercicio 2000, en el que la variación del número de declaraciones estuvo fuertemente influenciada por la introducción de la exención relativa a la vivienda habitual), con un crecimiento muy próximo al del número total de declaraciones, el 2,8 por ciento. Por el contrario, las declaraciones con signo negativo presentaron un ligero aumento del 0,8 por ciento, lo cual supone un cambio brusco en comparación a lo ocurrido en los ejercicios precedentes, en los que se registraron tasas de variación negativas.

En el Cuadro 1.46 se recoge, para los ejercicios 2003 y 2004, el número de declarantes de cada uno de los distintos bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyen la base imponible del impuesto. La representación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el Gráfico 1.12.

En las declaraciones presentadas por el ejercicio 2004, destacaron los elevados números de contribuyentes con depósitos bancarios (95,5 por ciento), inmuebles de naturaleza urbana (85,3 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de instituciones de inversión colectiva negociadas en mercados organizados (49,1 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de otras entidades jurídicas negociadas en mercados organizados (46,9 por ciento) y deudas (34,7 por ciento).

Si se efectúa la comparación del número de declarantes según los distintos tipos de bienes y derechos entre los ejercicios 2003 y 2004, sobresalen los

Cuadro 1.46

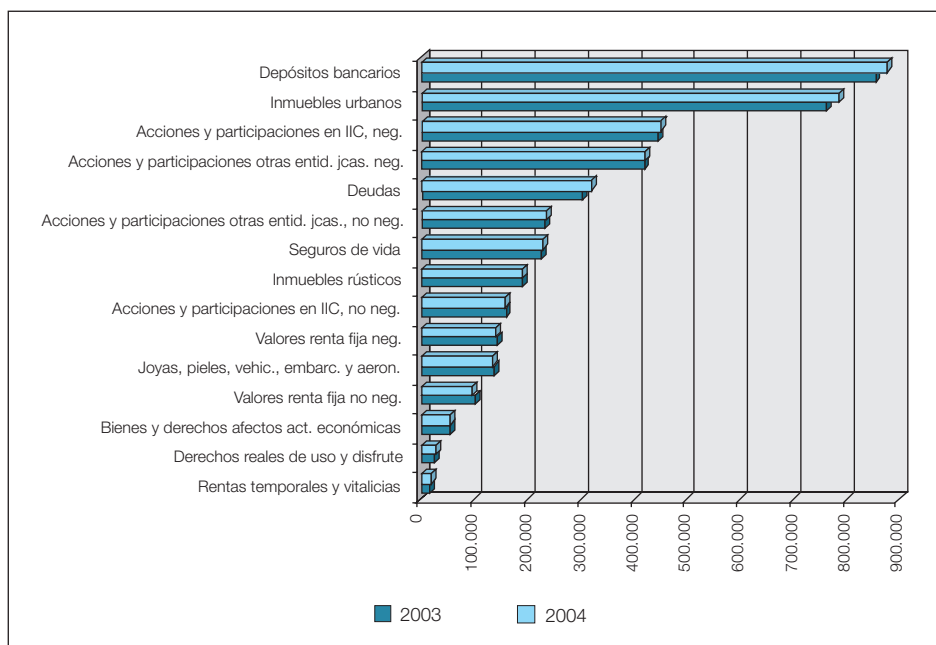
## NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2003 Y 2004

Bienes y Derechos	2003		2004		Tasas de variación
	Número	% de casos s/total	Número	% de casos s/total	
1. Inmuebles de naturaleza urbana	761.330	84,97%	785.038	85,27%	3,11%
2. Inmuebles de naturaleza rústica	191.311	21,35%	191.798	20,83%	0,25%
3. Bienes y derechos afectos a actividades económicas	53.896	6,02%	53.765	5,84%	-0,24%
4. Depósitos bancarios (c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	856.061	95,55%	878.782	95,45%	2,65%
5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	142.689	15,93%	140.616	15,27%	-1,45%
6. Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores no negociados en mercados organizados	100.647	11,23%	97.207	10,56%	-3,42%
7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva, negociadas	444.528	49,62%	452.199	49,12%	1,73%
8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	420.486	46,93%	423.155	45,96%	0,63%
9. Acciones y participaciones en capital social o en fondos patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva, no negociadas	159.792	17,83%	159.314	17,30%	-0,30%
10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	232.516	25,95%	236.311	25,67%	1,63%
11. Seguros de vida	226.210	25,25%	229.009	24,87%	1,24%
12. Rentas temporales y vitalicias	15.670	1,75%	17.727	1,93%	13,13%
13. Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	136.522	15,24%	135.605	14,73%	-0,67%
14. Objetos de arte y antigüedades	1.826	0,20%	1.831	0,20%	0,27%
15. Derechos reales de uso y disfrute	25.777	2,88%	26.982	2,93%	4,67%
16. Concesiones administrativas	2.892	0,32%	3.222	0,35%	11,41%
17. Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	741	0,08%	819	0,09%	10,53%
18. Opciones contractuales	4.127	0,46%	4.493	0,49%	8,87%
19. Demás bienes y derechos de contenido económico	153.627	17,15%	155.882	16,93%	1,47%
20. Total bienes y derechos no exentos	895.774	99,98%	920.484	99,98%	2,76%
21. Deudas	302.382	33,75%	319.844	34,74%	5,77%
<b>TOTAL DECLARANTES</b>	<b>895.950</b>		<b>920.676</b>	<b>100,00%</b>	<b>2,76%</b>

aumentos en los declarantes de rentas temporales y vitalicias (13,1 por ciento), de concesiones administrativas (11,4 por ciento), de derechos de la propiedad industrial e intelectual (10,5 por ciento) y de opciones contractuales (8,9 por ciento), si bien el peso de estos colectivos de declarantes continúa siendo reducido (conjuntamente representaron el 2,6 por ciento del total en 2003 y el 2,9 por ciento en 2004). Más significativo resulta el comportamiento del número de declaraciones en las que constaron inmuebles urbanos, con un crecimiento del

Gráfico 1.12

## NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2003 Y 2004



3,1 por ciento, tasa superior en tres décimas porcentuales al aumento del total de declarantes del impuesto, hecho en el que incide el dinamismo del mercado inmobiliario. También aumentaron los declarantes de depósitos y similares, si bien en este caso el crecimiento se deriva de la entrada de nuevos contribuyentes del impuesto, ya que la tasa de variación es igual al incremento en el número total de declaraciones, el 2,7 por ciento. En sentido contrario destacaron las disminuciones registradas en el número de declarantes de Deuda Pública y certificados de depósitos, con tasas del 1,5 por ciento y 3,4 por ciento, respectivamente, hecho que unido al avance de las declaraciones con acciones y participaciones en entidades negociadas en mercados organizados (las declaraciones con acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva y en otras entidades crecieron el 1,7 por ciento y el 0,6 por ciento, respectivamente), lleva a la conclusión de que podría haberse producido un desplazamiento del ahorro privado hacia activos relacionados con los mercados bursátiles, dada la favorable evolución de éstos durante 2003 y 2004, en contraste con lo ocurrido en los dos años anteriores. Por último, conviene señalar que en el ejercicio 2004 continuó el comportamiento expansivo de las declaraciones en las que se consignaron deudas, con un incremento del 5,8 por cien-

to, circunstancia relacionada con la fuerte expansión que el número de préstamos hipotecarios ha experimentado en nuestro país de forma sostenida durante los últimos años.

### 2.2.2.2. *Exenciones*

La LIP estableció los supuestos de exención que se citan seguidamente y que resultaron aplicables en concreto para el ejercicio 2004:

- a) Los bienes integrantes del patrimonio histórico español o los que hubiesen sido calificados como bienes de interés cultural, siempre que, en ambos casos, estuviesen debidamente inscritos.
- b) Los situados en zonas arqueológicas y sitios o conjuntos históricos, cuando reuniesen determinadas condiciones.
- c) Los bienes integrantes del patrimonio histórico de las CCAA que hayan sido calificados e inscritos de acuerdo con lo establecido en sus normas reguladoras.
- d) Los objetos de arte y antigüedades cuyo valor fuese inferior a las cantidades establecidas a efectos de lo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español o cuando hubiesen sido cedidos por sus propietarios en depósito permanente por un período no inferior a tres años a Museos o Instituciones Culturales sin fines de lucro para su exhibición pública, mientras se encuentren depositados.
- e) La obra propia de los artistas, mientras permaneciese en el patrimonio del autor.
- f) El ajuar doméstico, entendiéndose por tal: Los efectos personales y del hogar, los utensilios domésticos y demás bienes muebles de uso particular del sujeto pasivo, excepto las joyas, las pieles de carácter suntuario y los vehículos, las embarcaciones y las aeronaves, así como los objetos de arte y las antigüedades.
- g) Los derechos consolidados de los partícipes en planes de pensiones.
- h) Los derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial, mientras permanezcan en el patrimonio del autor y, en el caso de la propiedad industrial, no estén afectos a actividades económicas.
- i) Los valores propiedad de no residentes, siempre que sus rendimientos estuviesen exentos de tributación en el IRNR.
- j) Los bienes y derechos afectos a actividades económicas, siempre que fuesen necesarios para el desarrollo de dichas actividades y éstas se ejerciesen de forma habitual, personal y directa por el sujeto pasivo y constituyesen su principal fuente de renta.



- k) La plena propiedad, la nuda propiedad y el derecho de usufructo vitalicio sobre las participaciones en entidades, siempre que concurriesen los siguientes requisitos:
- que la entidad realizase de manera efectiva una actividad económica y no tuviese por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario,
  - que no se tratase de sociedades patrimoniales,
  - que la participación del sujeto pasivo en el capital de la entidad fuese al menos del 5 por ciento, computada de forma individual, o del 20 por ciento, conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de segundo grado, y
  - que el sujeto pasivo ejerciese efectivamente funciones de dirección en el seno de la entidad, percibiendo por ello una remuneración que representase más del 50 por ciento de la totalidad de sus rendimientos del trabajo y de actividades económicas.
- l) La vivienda habitual del contribuyente, hasta un valor máximo de 150.253,03 euros.

Además, en 2004 se estableció la posibilidad de que las CCAA pudiesen declarar la exención de los bienes y derechos a los que se refiere la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad, si bien ninguna Comunidad hizo uso de esta potestad.

En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP correspondiente al ejercicio 2004 sólo figuraron de forma individualizada las exenciones referentes a la vivienda habitual, a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las negociadas o no en mercados organizados. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas cuatro exenciones (la información correspondiente a la exención de la vivienda habitual es novedosa respecto a ediciones anteriores de la presente Memoria, ya que 2004 es el primer ejercicio en el que se dispone de datos estadísticos sobre la misma). En el Cuadro 1.47 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe del ejercicio 2004, según intervalos de base imponible.

El valor exento del conjunto de viviendas habituales pertenecientes a declarantes del impuesto ascendió a 44.584,7 millones de euros, lo que representa el 86,6 por ciento del valor declarado por este tipo de bien en el ejercicio 2004. Los declarantes de esta exención fueron 699.026 (el 75,9 por ciento del total de declarantes), por lo que la exención media resultó ser de 63.781 euros por contribuyente. El ejercicio 2004 es el primero en el que se dispone de información estadística de esta exención, por lo que no es posible analizar su comportamiento en relación con períodos impositivos anteriores. La distribución por tramos de base imponible muestra que casi la mitad del importe de la exención de

Cuadro 1.47

## EXENCIONES SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2004

Tramos de base imponible (miles de euros)	Vivienda habitual *		Bienes y derechos afectos a actividades económicas		Acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas en mercados organizados		Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados	
	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)
Menor o igual a 100	9.918	792.736	1.493	580.333	321	350.106	3.647	5.854.769
100-110	4.441	246.301	386	69.412	59	21.681	576	397.512
110-120	23.034	1.141.646	1.480	148.488	161	34.420	1.823	789.056
120-130	26.731	1.337.862	1.699	172.954	169	38.054	2.129	697.128
130-140	27.780	1.404.368	1.699	155.903	191	37.741	2.246	845.200
140-150	27.720	1.404.030	1.797	161.803	203	76.294	2.236	771.234
150-175	65.610	3.435.538	4.260	452.305	473	96.801	5.588	2.266.523
175-200	58.198	3.150.695	3.954	439.183	421	109.083	5.398	2.187.317
200-225	50.572	2.857.055	3.578	394.286	408	99.997	5.035	3.499.472
225-250	43.364	2.499.300	3.168	366.064	401	130.637	4.606	2.054.375
250-275	37.368	2.213.199	2.710	348.318	294	71.800	4.253	2.137.067
275-300	32.168	1.972.753	2.448	302.824	293	109.968	3.861	2.028.046
300-400	91.115	5.927.591	7.405	1.323.733	937	364.830	12.671	7.560.340
400-500	54.528	3.811.054	4.895	881.846	654	373.029	8.862	6.325.109
500-750	69.375	5.291.788	6.719	1.521.951	967	574.805	13.962	12.252.459
750-1.000	30.278	2.548.427	3.147	887.172	516	440.001	7.527	9.210.658
1.000-2.500	38.619	3.624.859	3.994	1.683.713	758	1.227.347	12.279	25.051.616
2.500-5.000	6.138	670.922	510	412.967	180	597.645	2.550	11.025.553
5.000-10.000	1.526	184.051	102	94.998	48	605.204	818	9.522.957
Más de 10.000	543	70.543	17	41.778	35	1.282.711	370	8.064.891
<b>TOTAL</b>	<b>699.026</b>	<b>44.584.715</b>	<b>55.461</b>	<b>10.440.032</b>	<b>7.489</b>	<b>6.642.153</b>	<b>100.437</b>	<b>112.541.283</b>

(\*) La exención se establece sobre la parte del valor de la vivienda habitual que no exceda de 150.253,03 euros.

la vivienda habitual en 2004, el 47,6 por ciento, se concentró en los declarantes con patrimonios comprendidos entre 300.000 euros y 2,5 millones de euros.

En el ejercicio 2004, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 55.461 y el importe de la exención ascendió a 10.440,0 millones de euros, cifras que supusieron unos incrementos del 3,0 por ciento y del 7,1 por ciento, respectivamente, respecto al ejercicio anterior. También en este caso se observa una mayor concentración en los tramos comprendidos entre 300.000 euros y 2,5 millones de euros, con más de la mitad del importe de esta exención, concretamente, el 60,3 por ciento, correspondiente al 47,2 por ciento de los declarantes de la misma.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados que se acogieron a la exención ascendió a 6.642,2 millones de euros, cifra que superó en el 29,4 por ciento a la del ejercicio 2003 (5.133,2 millones de euros), como consecuencia, en parte, de la subida de las cotizaciones bursátiles registrada en 2004. El número de declarantes de estos valores creció a una tasa del 12,4 por ciento, al pasar de 6.665 en 2003 a 7.489 en 2004. La exención adquiere singular importancia en los tramos superiores de base imponible; así, el 54,7 por ciento de los declarantes y el 82,3 por ciento del importe correspondió a bases imponibles superiores a 300.000 euros.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades no negociados en mercados organizados afectó a 100.437 declarantes, representando el 5,7 por ciento más que en 2003. El valor exento en 2004 fue de 112.541,3 millones de euros, lo que supuso un incremento del 15,2 por ciento respecto al ejercicio anterior. También en este caso se observa una considerable concentración en los patrimonios de cuantía más elevada, correspondiendo el 58,8 por ciento de los declarantes y el 79,1 por ciento del importe exento a los patrimonios netos de más de 300.000 euros.

Respecto a la relación existente entre las tres últimas exenciones analizadas (de la exención parcial de la vivienda habitual sólo se dispone de información para 2004) y la base imponible, cabe señalar que, dado que en el ejercicio 2004 el importe de las primeras registró una tasa de variación conjunta del 15,2 por ciento, mientras que la base imponible experimentó un incremento del 9 por ciento, el cociente entre dichas exenciones y esa última magnitud creció casi dos puntos porcentuales entre ambos ejercicios (32,1 por ciento en 2003 y 34 por ciento en 2004).

### 2.2.2.3. *Base imponible*

En el IP la base imponible se identifica con el patrimonio neto, es decir, la diferencia entre los valores del conjunto de los bienes y derechos (patrimonio bruto) y las deudas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa del impuesto.

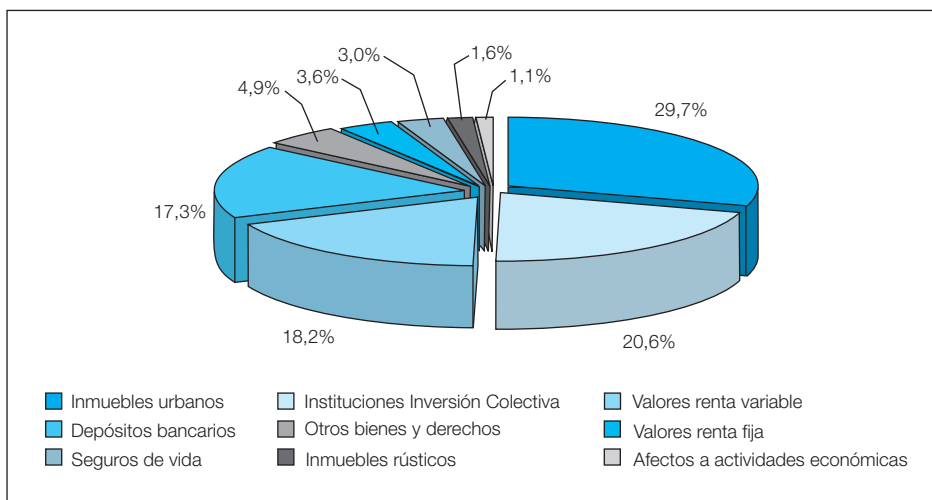
El Gráfico 1.13 muestra la composición del patrimonio bruto referido al ejercicio 2004, es decir, sin tener en cuenta las deudas.

En el ejercicio 2004 el importe de la base imponible (patrimonio neto) fue de 381.765,9 millones de euros, cifra superior en el 9,0 por ciento a la obtenida para el período 2003. Los bienes y derechos integrantes del mismo fueron:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Gráfico 1.13

## COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO, IP 2004



- Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas (empresariales y profesionales).
- Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta.
- Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes negociados en mercados organizados.
- Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes no negociados en mercados organizados.
- Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva.
- Acciones o participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas.
- Seguros de vida.
- Rentas temporales y vitalicias.
- Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones o aeronaves.
- Objetos de arte y antigüedades.
- Derechos reales de uso y disfrute.

Cuadro 1.48

## COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO). IP 2003 Y 2004

Componentes	2003		2004		Variación	
	Miles euros	% s/B.I.	Miles euros	% s/B.I.	Miles euros	Tasas
1. Inmuebles de naturaleza urbana	110.742.174	31,62%	120.624.131	31,60%	9.881.957	8,92%
2. Inmuebles de naturaleza rústica	5.854.457	1,67%	6.304.390	1,65%	449.933	7,69%
3. Bienes y derechos afectos a actividades económicas	4.061.304	1,16%	4.243.991	1,11%	182.687	4,50%
4. Depósitos bancarios (c/c, de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	63.920.269	18,25%	70.388.585	18,44%	6.468.316	10,12%
5. Valores de renta fija	14.163.441	4,04%	14.590.568	3,82%	427.127	3,02%
5.1. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	7.938.627	2,27%	8.210.621	2,15%	271.994	3,43%
5.2. Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores no negociados en mercados organizados	6.224.814	1,78%	6.379.947	1,67%	155.133	2,49%
6. Valores de renta variable	66.580.201	19,01%	74.001.826	19,38%	7.421.625	11,15%
6.1. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas negociadas	34.125.099	9,75%	39.240.751	10,28%	5.115.653	14,99%
6.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas no negociadas	32.455.102	9,27%	34.761.075	9,11%	2.305.973	7,11%
7. Instituciones de Inversión Colectiva	74.836.588	21,37%	83.539.364	21,88%	8.702.776	11,63%
7.1. Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva negociadas	58.044.634	16,58%	65.757.356	17,22%	7.712.722	13,29%
7.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de Instituciones Inversión Colectiva no negociadas	16.791.955	4,80%	17.782.009	4,66%	990.054	5,90%
8. Seguros de vida	11.133.275	3,18%	12.302.075	3,22%	1.168.800	10,50%
9. Rentas temporales y vitalicias	1.014.644	0,29%	1.274.476	0,33%	259.832	25,61%
10. Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	1.427.904	0,41%	1.486.861	0,39%	58.956	4,13%
11. Objetos de arte y antigüedades	137.867	0,04%	151.037	0,04%	13.171	9,55%
12. Derechos reales de uso y disfrute	999.356	0,29%	982.060	0,26%	-17.297	-1,73%
13. Concesiones administrativas	42.052	0,01%	52.874	0,01%	10.822	25,74%
14. Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	44.415	0,01%	77.813	0,02%	33.398	75,20%
15. Opciones contractuales	342.784	0,10%	456.037	0,12%	113.253	33,04%
16. Demás bienes y derechos de contenido económico	14.676.980	4,19%	16.772.755	4,39%	2.095.775	14,28%
17. Discrepancias estadísticas (*)	-158.736	-0,05%	-1.426.987	-0,37%	-1.268.252	-798,97%
18. Total bienes y derechos no exentos	369.818.976	105,61%	405.821.856	106,30%	36.002.880	9,74%
19. Deudas	19.638.936	5,61%	24.055.948	6,30%	4.417.012	22,49%
<b>BASE IMPONIBLE (18-19)</b>	<b>350.180.040</b>	<b>100,00%</b>	<b>381.765.908</b>	<b>100,00%</b>	<b>31.585.868</b>	<b>9,02%</b>

(\*) Debidas a la falta de coincidencia entre el importe del total de bienes y derechos no exentos y la suma de los importes de los componentes 1 a 16.

- Concesiones administrativas.
- Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial.
- Opciones contractuales.
- Demás bienes y derechos de contenido económico.
- Deudas.

En el Cuadro 1.48 se compara la composición de la base imponible (patrimonio neto) de los ejercicios 2003 y 2004.

Analizado la información, destacan los cuatro grupos de bienes y derechos que se citan en primer término (bienes inmuebles de naturaleza urbana, acciones y participaciones en IIC, activos de renta variable y depósitos bancarios), los cuales representaron conjuntamente el 91,3 por ciento de la base imponible declarada por el ejercicio 2004; también se hace referencia en quinto lugar a otros elementos significativos:

**a) Inmuebles urbanos**

Con un valor declarado de 120.624,1 millones de euros, este tipo de bienes representó el 31,6 por ciento de la base imponible del IP en 2004. Dicho importe supuso un incremento del 8,9 por ciento respecto al valor de esta partida en 2003 (110.742,2 millones de euros), cuyo origen se encuentra parcialmente en el alza de los precios de las viviendas.

Del valor declarado en 2004 por los inmuebles urbanos, correspondió a la vivienda habitual del contribuyente 6.917 millones de euros, esto es, tan sólo el 5,7 por ciento del valor global (el valor total declarado por la vivienda habitual fue de 51.502 millones de euros, de los cuales 44.585 millones de euros quedaron exentos, como ya se comentó, por lo que sólo se tributó por los 6.917 millones de euros restantes). Los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual del contribuyente aportaron a la base imponible del impuesto un total de 113.707 millones de euros, lo que supone el 94,3 por ciento del valor total de este tipo de activo y el 29,8 por ciento del importe de la base imponible del IP en 2004.

**b) Instituciones de Inversión Colectiva**

El valor agregado de las acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las IIC ascendió a 83.539,4 millones de euros, cifra que supuso un incremento del 11,6 por ciento respecto al ejercicio 2003 y una participación en la base imponible del 21,9 por ciento. El sustancial crecimiento de estos activos en 2004 obedeció, fundamentalmente, al buen comportamiento de los mercados de valores en dicho año, especialmente los de renta variable, lo que provocó que el patrimonio de los Fondos de Inversión Mobiliaria (FIM) y el de las SICAV, instrumentos que, conjuntamente, absorbieron el 71,3 por ciento del patrimonio total de las IIC a finales de 2004, crecieran a unas tasas

del 16,7 por ciento y 15,0 por ciento, respectivamente, según las Estadísticas de IIC publicadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**c) Valores de Renta variable**

El valor agregado de los activos de renta variable, compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociados o no en mercados organizados, alcanzó un importe total de 74.001,8 millones de euros, lo que representaba el 19,4 por ciento de la base imponible del ejercicio. El valor de estos activos se situó un 11,2 por ciento por encima del declarado en 2003, como consecuencia del incremento de las cotizaciones bursátiles en 2004 (los valores negociados en mercados organizados, algo más de la mitad de este conjunto de activos, se computaban en el IP de acuerdo con la cotización media del último trimestre del año).

**d) Depósitos bancarios**

El valor declarado de los depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones, ascendió a 70.388,6 millones de euros, cifra superior en el 10,1 por ciento a la del ejercicio 2003. A pesar de este considerable aumento, la participación relativa de este componente registró sólo un ligero avance, de una décima porcentual, al pasar del 18,3 por ciento de la base imponible en el ejercicio 2003 al 18,4 por ciento en 2004, como consecuencia de las mayores expectativas de beneficios en las inversiones relacionadas con los mercados bursátiles, lo que presumiblemente provocó un trasvase del ahorro privado hacia este tipo de inversiones, en detrimento de las formas de colocación más tradicionales y de menor riesgo.

**e) Otros bienes y derechos no exentos**

Entre ellos destacaron tres grupos en el ejercicio 2004:

- Los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 3,8 por ciento de la base imponible y crecieron el 3 por ciento respecto a 2003.
- Los seguros de vida, cuyo valor creció el 10,5 por ciento, alcanzando una participación en la base imponible de 2004 del 3,2 por ciento.
- El componente denominado «Demás bienes y derechos de contenido económico», donde se recogen elementos heterogéneos que, por su naturaleza, no pueden ser incluidos en ninguno de los grupos anteriores y que, sin embargo, supusieron un 4,4 por ciento de la base imponible de 2004.

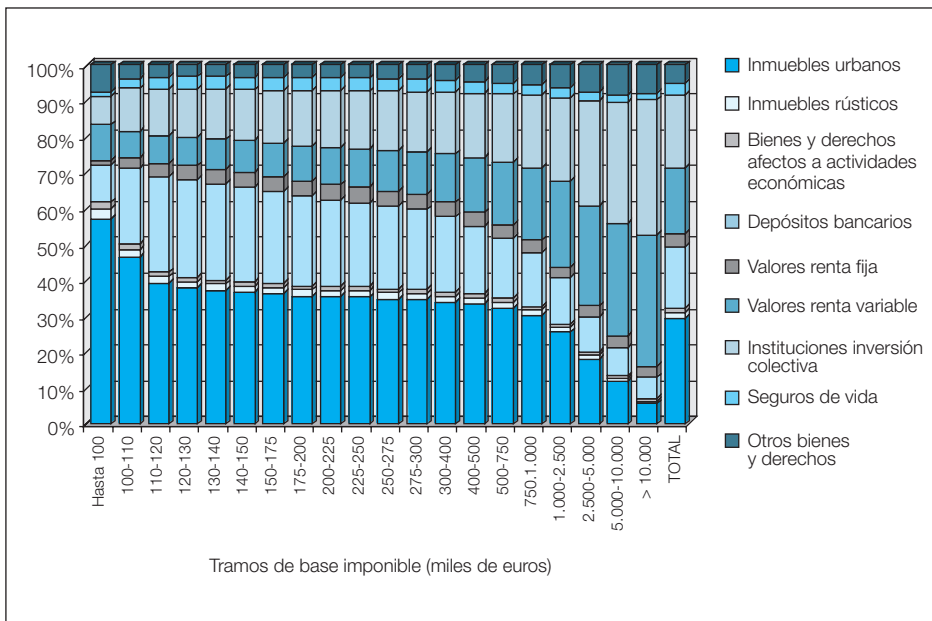
El importe de las deudas declaradas en 2004 ascendió a 24.055,9 millones de euros, lo que supuso una menor base imponible para dicho ejercicio en un 6,3 por ciento, efecto reductor que fue siete décimas porcentuales superior al de 2003 (5,6 por ciento). De la comparación con la cifra referida a 2003 resul-

ta una tasa de variación del 22,5 por ciento, como consecuencia, fundamentalmente, del empuje del mercado inmobiliario en 2004, lo cual conllevó un aumento en el importe de las hipotecas (según se desprende de la información hecha pública por el Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2004 el número de hipotecas creció el 15,6 por ciento y su importe lo hizo a una tasa del 31,1 por ciento).

Por lo que respecta a la estructura del patrimonio por tramos de base imponible, en el Gráfico 1.14 se representa por intervalos de la variable, la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas de las que deba responder el sujeto pasivo.

Gráfico 1.14

**ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2004**



La estructura porcentual de la base imponible (patrimonio neto) según sus principales clases de bienes y derechos, con detalle por tramos de base imponible, se recoge en el Cuadro 1.49.

Del análisis de los datos recogidos en este cuadro se pueden extraer las siguientes conclusiones (que pueden observarse también en el Gráfico 1.14), sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:



Cuadro 1.49

**ESTRUCTURA DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO)  
POR TRAMOS. IP 2004**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Inmuebles urbanos	Inmuebles rústicos	Bienes y derechos afectos a act. económicas	Depósitos bancarios	Deuda pública, obligaciones y otros valores negociados (1)	Certificados de depósito, pagarés, bonos y otros valores no negociados (2)
Menor o igual a 100	238,05%	12,11%	7,43%	42,90%	3,44%	2,51%
100-110	55,24%	2,58%	2,02%	25,04%	2,24%	1,32%
110-120	43,44%	2,09%	1,39%	29,36%	2,42%	1,82%
120-130	41,38%	1,90%	1,34%	29,58%	2,51%	1,73%
130-140	40,39%	1,87%	1,30%	28,86%	2,63%	1,69%
140-150	39,69%	1,74%	1,34%	28,66%	2,75%	1,69%
150-175	39,03%	1,89%	1,28%	27,65%	2,72%	1,76%
175-200	38,40%	1,81%	1,13%	26,97%	2,74%	1,73%
200-225	37,90%	1,81%	1,20%	25,82%	2,73%	1,70%
225-250	37,73%	1,98%	1,18%	24,95%	2,74%	1,76%
250-275	37,05%	1,87%	1,24%	24,44%	2,58%	1,74%
275-300	36,96%	1,82%	1,28%	23,39%	2,77%	1,72%
300-400	36,03%	1,82%	1,24%	22,10%	2,57%	1,73%
400-500	35,43%	1,78%	1,22%	19,95%	2,45%	1,66%
500-750	34,18%	1,71%	1,14%	17,87%	2,20%	1,63%
750-1.000	31,88%	1,66%	1,15%	15,94%	1,91%	1,56%
1.000-2.500	26,99%	1,48%	0,96%	13,57%	1,66%	1,62%
2.500-5.000	19,02%	1,31%	0,91%	10,49%	1,45%	1,61%
5.000-10.000	12,49%	0,97%	0,64%	8,44%	1,54%	1,69%
Más de 10.000	5,93%	0,71%	0,64%	6,31%	1,26%	1,90%
<b>TOTAL</b>	<b>31,60%</b>	<b>1,65%</b>	<b>1,11%</b>	<b>18,44%</b>	<b>2,15%</b>	<b>1,67%</b>

(continúa)

Cuadro 1.49 (Continuación)

**ESTRUCTURA DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO)  
POR TRAMOS. IP 2004**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Valores de renta fija (1 + 2)	Acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas (3)	Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas (4)	Valores de renta variable (3 + 4)	Acciones y participaciones en Instituciones Inversión Colectiva negociadas (5)	Acciones y participaciones en Instituciones Inversión Colectiva no negociadas (6)
Menor o igual a 100	5,95%	13,73%	27,15%	40,88%	26,88%	5,96%
100-110	3,56%	4,94%	3,56%	8,50%	11,61%	2,72%
110-120	4,24%	5,31%	3,37%	8,68%	10,70%	3,56%
120-130	4,24%	5,16%	3,46%	8,62%	11,04%	3,65%
130-140	4,32%	5,57%	3,63%	9,20%	11,74%	3,48%
140-150	4,44%	5,74%	3,63%	9,38%	11,74%	3,49%
150-175	4,48%	5,91%	3,93%	9,84%	12,37%	3,64%
175-200	4,47%	6,35%	4,12%	10,48%	13,01%	3,65%
200-225	4,43%	6,54%	4,65%	11,19%	12,95%	3,78%
225-250	4,50%	6,77%	4,72%	11,49%	13,26%	3,87%
250-275	4,32%	7,18%	5,14%	12,32%	13,61%	3,81%
275-300	4,49%	7,25%	5,44%	12,69%	13,74%	3,89%
300-400	4,30%	7,86%	6,37%	14,24%	14,11%	4,07%
400-500	4,11%	8,57%	7,56%	16,13%	14,68%	4,35%
500-750	3,83%	9,47%	9,06%	18,53%	15,24%	4,66%
750-1.000	3,46%	10,70%	10,47%	21,17%	16,66%	4,86%
1.000-2.500	3,28%	12,58%	12,47%	25,06%	19,36%	5,33%
2.500-5.000	3,06%	15,26%	14,08%	29,34%	25,16%	5,94%
5.000-10.000	3,23%	18,34%	14,68%	33,02%	29,60%	5,70%
Más de 10.000	3,15%	20,92%	17,14%	38,06%	33,20%	6,13%
<b>TOTAL</b>	<b>3,82%</b>	<b>10,28%</b>	<b>9,11%</b>	<b>19,38%</b>	<b>17,22%</b>	<b>4,66%</b>

(continúa)

Cuadro 1.49 (Continuación)

### ESTRUCTURA DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO) POR TRAMOS. IP 2004

Tramos de base imponible (miles de euros)	Instituciones de Inversión Colectiva (5 + 6)	Seguros de vida	Otros bienes y derechos	Discrepancias estadísticas	Total bienes y derechos no exentos	Deudas	Base imponible
Menor o igual a 100	32,84%	5,67%	30,90%	-2,00%	414,73%	-314,73%	100,00%
100-110	14,32%	3,13%	4,57%	-0,46%	118,50%	-18,50%	100,00%
110-120	14,25%	3,76%	3,67%	-0,31%	110,57%	-10,57%	100,00%
120-130	14,70%	3,77%	3,53%	-0,10%	108,96%	-8,96%	100,00%
130-140	15,22%	3,69%	3,51%	-0,12%	108,23%	-8,23%	100,00%
140-150	15,23%	3,89%	3,59%	-0,20%	107,76%	-7,76%	100,00%
150-175	16,01%	3,92%	3,66%	-0,39%	107,37%	-7,37%	100,00%
175-200	16,66%	3,87%	3,72%	-0,77%	106,73%	-6,73%	100,00%
200-225	16,73%	3,82%	3,84%	-0,24%	106,49%	-6,49%	100,00%
225-250	17,14%	3,89%	3,89%	-0,49%	106,26%	-6,26%	100,00%
250-275	17,42%	3,80%	3,93%	-0,25%	106,15%	-6,15%	100,00%
275-300	17,64%	3,77%	4,11%	-0,23%	105,91%	-5,91%	100,00%
300-400	18,18%	3,57%	4,51%	-0,38%	105,62%	-5,62%	100,00%
400-500	19,03%	3,44%	4,87%	-0,36%	105,61%	-5,61%	100,00%
500-750	19,90%	3,27%	5,32%	-0,34%	105,40%	-5,40%	100,00%
750-1.000	21,52%	3,10%	5,78%	-0,30%	105,36%	-5,36%	100,00%
1.000-2.500	24,69%	2,83%	6,70%	-0,42%	105,13%	-5,13%	100,00%
2.500-5.000	31,11%	2,58%	7,89%	-0,62%	105,09%	-5,09%	100,00%
5.000-10.000	35,30%	2,14%	8,68%	-0,35%	104,56%	-4,56%	100,00%
Más de 10.000	39,34%	1,74%	8,39%	-0,01%	104,25%	-4,25%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>21,88%</b>	<b>3,22%</b>	<b>5,57%</b>	<b>-0,37%</b>	<b>106,30%</b>	<b>-6,30%</b>	<b>100,00%</b>

### **a) Inmuebles urbanos**

Su participación disminuye sistemáticamente a medida que aumenta el valor de la base imponible, desde el 238,1 por ciento para el extremo inferior, el de bases menores o iguales a 100.000 euros (su peso supera al 100 por ciento porque en este segmento las deudas son de una gran magnitud, superior incluso al valor total de la base imponible), hasta el 5,9 por ciento para patrimonios superiores a 10 millones de euros.

Para niveles de base imponible inferiores a 2,5 millones de euros, este elemento es el que tiene más importancia en la formación del patrimonio neto, con aportaciones situadas entre la máxima ya mencionada del 238,1 por ciento y la mínima del 27,0 por ciento, según puede apreciarse también en el Cuadro 1.50.

### **b) Instituciones de Inversión Colectiva**

A partir de 120.000 euros de base imponible, las acciones y participaciones en IIC presentan una distribución inversa a la que se acaba de comentar sobre el valor de los inmuebles urbanos, ya que su peso en la base imponible (el patrimonio neto) crece a medida que éste aumenta, llegando a alcanzar el 39,3 por ciento en el caso de patrimonios superiores a 10 millones de euros (33,2 por ciento para las participaciones negociadas en mercados organizados y 6,1 por ciento para las que no lo están).

La participación de estos valores en la base imponible total del ejercicio 2004 fue del 21,9 por ciento (17,2 por ciento para los negociados en mercados organizados y 4,7 por ciento para los no negociados), ocupando el segundo lugar en importancia tras los inmuebles urbanos (véase Cuadro 1.50).

### **c) Valores de renta variable**

La participación de los activos de renta variable, compuestos por participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las Instituciones de Inversión Colectiva, al igual que ocurría en el anterior grupo de activos, se incrementa a medida que lo hace el valor del patrimonio neto declarado, pero esta vez a partir de los 130.000 euros. Dicho crecimiento es más acusado que en los valores correspondientes a participaciones en IIC y, además, el rango de variación entre las proporciones mínima y máxima también es mayor. Así, la proporción mínima se da en los patrimonios comprendidos entre 100.000 y 110.000 euros, donde el peso de estos valores es del 8,5 por ciento (4,9 por ciento, para las acciones y participaciones negociadas y 3,6 por ciento, para las no negociadas) y la máxima, el 38,1 por ciento para patrimonios superiores a 10 millones de euros (20,9 por ciento para los valores negociados y 17,1 por ciento para los no negociados).

Si se compara la distribución de estas participaciones y acciones con la de los valores representativos de la participación en las IIC, se observa que, a partir de los patrimonios superiores a 100.000 euros, el peso relativo en la base imponible total es mayor en el segundo caso en todos los tramos, con excep-

ción de aquel correspondiente a patrimonios comprendidos entre 1 y 2,5 millones de euros, en el que el peso de los activos representativos de la participación en IIC es ligeramente inferior al de los valores que representan la participación en otro tipo de entidades. Por otra parte, se observa que hasta los 500.000 euros de patrimonio, el grado de concentración de las participaciones en IIC está muy por encima del de las participaciones en otro tipo de entidades. Así, por ejemplo, si se exceptúa el primer tramo de la distribución, el peso de los valores de entidades que no son IIC no sobrepasa el 15 por ciento hasta el intervalo de 400.000 a 500.000 euros, mientras que en las IIC, esa participación se alcanza en el intervalo de 130.000 a 140.000 euros. Para los patrimonios superiores a 500.000 euros, las diferencias son menos acusadas, produciéndose incluso una inversión del signo en el tramo de 1 a 2,5 millones de euros, como se acaba de apuntar.

En el ejercicio 2004, la participación en la base imponible total de la renta variable fue del 19,4 por ciento (10,3 por ciento las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados y 9,1 por ciento para las que no lo están), convirtiéndose en el tercer componente más importante en la formación de la base imponible del impuesto.

#### **d) Depósitos bancarios**

Este grupo de activos, compuesto por depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta, presenta una participación decreciente a partir de bases imponibles superiores a 130.000 euros. Hasta ese nivel, el peso en el patrimonio declarado es importante, con niveles comprendidos entre el 42,9 por ciento y el 29,6 por ciento. A partir del tramo de 130.000 a 140.000 euros, la participación de estos bienes comienza a disminuir, hasta alcanzar un mínimo del 6,3 por ciento para patrimonios superiores a 10 millones de euros.

En cualquier caso, este elemento ocupa el segundo puesto en orden de importancia, tras los bienes inmuebles urbanos, en la composición de la base imponible para los patrimonios comprendidos entre 100.000 y 500.000 euros (véase el Cuadro 1.50).

#### **e) Renta fija**

Se incluyen aquí los valores de renta fija (valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios) como deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzaron una participación en la base imponible del 3,9 por ciento (2,2 por ciento para los negociables y 1,7 por ciento para los no negociables).

El peso de este componente se situó en el 6 por ciento en las declaraciones con patrimonios inferiores a 100.000 euros; entre el 4 por ciento y el 5 por ciento en aquellas con patrimonios comprendidos entre 100.000 y un millón de euros; y en torno al 3 por ciento en los contribuyentes con patrimonios superiores a dicho nivel.

#### **f) Seguros de vida**

Tuvieron una participación en la base imponible de 2004 de un 3,2 por ciento. En el Cuadro 1.49 se observa que, a partir de los 100.000 euros y hasta 1 millón de euros de patrimonio, su aportación es bastante homogénea por tramos, manteniéndose en todos ellos entre el 3 por ciento y el 4 por ciento. Asimismo, se aprecia una disminución sistemática a medida que crece el patrimonio a partir de una base imponible de 1 millón de euros, donde estos activos representaron entre el 2,8 por ciento y el 1,7 por ciento de la base imponible total.

#### **g) Inmuebles rústicos**

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica supusieron el 1,7 por ciento del patrimonio neto declarado en 2004. La participación máxima, un 12,1 por ciento, se dio en las declaraciones con bases imponibles iguales o menores a 100.000 euros. En el resto de tramos, el peso de estos bienes se mantuvo por debajo del 2,6 por ciento, tendiendo a disminuir a medida que la base imponible aumenta, de tal modo que en los niveles superiores a 10 millones de euros su aportación se redujo a tan sólo el 0,7 por ciento.

#### **h) Bienes y derechos afectos a actividades económicas**

El valor de los bienes y derechos de esta naturaleza que no estaban exentos tuvieron una participación en la base imponible declarada en 2004 del 1,1 por ciento. De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos, un 7,4 por ciento, se correspondió con patrimonios netos iguales o menores a 100.000 euros. En el siguiente intervalo, entre 100.000 y 110.000 euros, disminuyó hasta el 2,0 por ciento, y a partir de ese último nivel, el peso se mantuvo entre el 1,4 por ciento y el 1,2 por ciento, excepto en los patrimonios superiores a un millón de euros, en los que la aportación de estos elementos no llegó a un punto porcentual.

#### **i) Deudas**

Como ya se indicó, su incidencia en la base imponible de 2004, comportando una reducción de la misma de un 6,3 por ciento, fue superior en siete décimas porcentuales a la de 2003 (5,6 por ciento).

En la distribución que se recoge en el Cuadro 1.49 destaca el protagonismo que adquirieron las deudas en el primer intervalo, donde representaron el 314,7 por ciento del patrimonio neto. En el tramo siguiente, el comprendido entre 100.000 y 110.000 euros, el peso relativo de este componente de la base imponible cayó hasta el 18,5 por ciento, descenso que continuó, si bien a un ritmo mucho más moderado, a medida que aumentaba el valor del patrimonio neto declarado, hasta llegar a una participación mínima del 4,3 por ciento en las declaraciones con patrimonios superiores a 10 millones de euros.

Cuadro 1.50

## PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2004

Tramos de base imponible (miles de euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Menor o igual a 100	Inmuebles urbanos (238,05%)	Depósitos bancarios (42,9%)	Valores de renta variable (40,88%)
100-110	Inmuebles urbanos (55,24%)	Depósitos bancarios (25,04%)	Instituciones de Inversión Colectiva (14,32%)
110-120	Inmuebles urbanos (43,44%)	Depósitos bancarios (29,36%)	Instituciones de Inversión Colectiva (14,25%)
120-130	Inmuebles urbanos (41,38%)	Depósitos bancarios (29,58%)	Instituciones de Inversión Colectiva (14,70%)
130-140	Inmuebles urbanos (40,39%)	Depósitos bancarios (28,86%)	Instituciones de Inversión Colectiva (15,22%)
140-150	Inmuebles urbanos (39,69%)	Depósitos bancarios (28,66%)	Instituciones de Inversión Colectiva (15,23%)
150-175	Inmuebles urbanos (39,03%)	Depósitos bancarios (27,65%)	Instituciones de Inversión Colectiva (16,01%)
175-200	Inmuebles urbanos (38,40%)	Depósitos bancarios (26,97%)	Instituciones de Inversión Colectiva (16,66%)
200-225	Inmuebles urbanos (37,90%)	Depósitos bancarios (25,82%)	Instituciones de Inversión Colectiva (16,73%)
225-250	Inmuebles urbanos (37,73%)	Depósitos bancarios (24,95%)	Instituciones de Inversión Colectiva (17,14%)
250-275	Inmuebles urbanos (37,05%)	Depósitos bancarios (24,44%)	Instituciones de Inversión Colectiva (17,42%)
275-300	Inmuebles urbanos (36,96%)	Depósitos bancarios (23,39%)	Instituciones de Inversión Colectiva (17,64%)
300-400	Inmuebles urbanos (36,03%)	Depósitos bancarios (22,10%)	Instituciones de Inversión Colectiva (18,18%)
400-500	Inmuebles urbanos (35,43%)	Depósitos bancarios (19,95%)	Instituciones de Inversión Colectiva (19,03%)
500-750	Inmuebles urbanos (34,18%)	Instituciones de Inversión Colectiva (19,90%)	Valores de renta variable (18,53%)
750-1.000	Inmuebles urbanos (31,88%)	Instituciones de Inversión Colectiva (21,52%)	Valores de renta variable (21,17%)
1.000-2.500	Inmuebles urbanos (26,99%)	Valores de renta variable (25,06%)	Instituciones de Inversión Colectiva (24,69%)
2.500-5.000	Instituciones de Inversión Colectiva (31,11%)	Valores de renta variable (29,34%)	Inmuebles urbanos (19,02%)
5.000-10.000	Instituciones de Inversión Colectiva (35,30%)	Valores de renta variable (33,02%)	Inmuebles urbanos (12,49%)
Más de 10.000	Instituciones de Inversión Colectiva (39,34%)	Valores de renta variable (38,06%)	Otros bienes y derechos (8,39%)
<b>TOTAL</b>	<b>Inmuebles urbanos (31,60%)</b>	<b>Instituciones de Inversión Colectiva (21,88%)</b>	<b>Valores de renta variable (19,38%)</b>

Si bien la participación de las deudas por tramos que se presenta en el Cuadro 1.49 toma como referencia el patrimonio neto o base imponible, resulta de interés conocer qué parte del valor de los bienes y derechos declarados (patrimonio bruto) fue absorbida por las deudas en cada uno de los tramos. Los resultados que se obtienen de comparar los datos ofrecidos en los Cuadros II.2.2 y II.2.3 del Anexo Estadístico ponen de manifiesto que en el primer intervalo de la distribución, el de bases imponibles inferiores o iguales a 100.000 euros, las deudas absorbieron más de la tercera parte del valor de los bienes y derechos declarados (el 75,9 por ciento); en el tramo siguiente, de 100.000 a 110.000 euros, su incidencia bajó hasta el 15,6 por ciento; y en el resto de los intervalos, las deudas supusieron entre el 4 por ciento y el 9 por ciento, aproximadamente, de la respectiva cuantía de los bienes y derechos.

Como resumen de lo que se recoge en este apartado, el Cuadro 1.50 ordena los tres elementos de mayor participación en el patrimonio neto por tramos de base imponible.

#### **2.2.2.4. Base liquidable**

La base liquidable en el IP es el resultado de aplicar a la base imponible una reducción constante por declarante en concepto de mínimo exento, siempre que aquél esté sujeto al impuesto por obligación personal. En el ejercicio 2004, la cuantía de la reducción fijada con carácter general fue de 108.182,18 euros, la misma cantidad vigente desde el ejercicio 1999.

La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (y anteriormente en la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias) establece que las CCAA pueden regular el mínimo exento del IP. En 2004, tan sólo la Comunidad Autónoma de Cataluña ejerció tal potestad, fijando el mínimo exento para los contribuyentes residentes en su territorio en 108.200 euros con carácter general y en 216.400 euros cuando se tratase de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento (dichas cantidades no variaron respecto al ejercicio anterior). En el resto del territorio de régimen fiscal común el mínimo exento aplicable fue el establecido en la legislación estatal: 108.182,18 euros.

La reducción fue aplicada por 886.046 declarantes y su importe ascendió a un total de 96.847,3 millones de euros. En el ejercicio 2003, los declarantes que aplicaron esta reducción fueron 861.147 y su importe total se situó en 93.477,5 millones de euros.



La base liquidable del ejercicio 2004 ascendió a 285.724,5 millones de euros, cifra superior en un 11,2 por ciento a la del ejercicio precedente. Los declarantes de esta partida fueron 918.245, de donde resultó una base liquidable media de 311.164 euros, con un incremento del 8,2 por ciento respecto a la de 2003.

En el Cuadro 1.51 se recoge el número de declarantes, el importe total y la media de la base liquidable correspondiente al ejercicio 2004, distribuidos por tramos de base imponible.

*Cuadro 1.51*

### **DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2004**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	32.128	3,50%	3,50%	375.235	0,13%	0,13%	11.679
100-110	6.529	0,71%	4,21%	90.724	0,03%	0,16%	13.896
110-120	30.042	3,27%	7,48%	288.556	0,10%	0,26%	9.605
120-130	34.725	3,78%	11,26%	640.962	0,22%	0,49%	18.458
130-140	36.020	3,92%	15,19%	1.015.223	0,36%	0,84%	28.185
140-150	35.983	3,92%	19,10%	1.366.192	0,48%	1,32%	37.968
150-175	84.947	9,25%	28,36%	4.670.336	1,63%	2,96%	54.979
175-200	75.098	8,18%	36,53%	5.976.702	2,09%	5,05%	79.585
200-225	65.088	7,09%	43,62%	6.785.107	2,37%	7,42%	104.245
225-250	55.830	6,08%	49,70%	7.196.859	2,52%	9,94%	128.907
250-275	48.010	5,23%	54,93%	7.381.645	2,58%	12,53%	153.752
275-300	41.325	4,50%	59,43%	7.379.588	2,58%	15,11%	178.574
300-400	116.619	12,70%	72,13%	27.619.866	9,67%	24,77%	236.838
400-500	69.730	7,59%	79,73%	23.512.764	8,23%	33,00%	337.197
500-750	88.044	9,59%	89,31%	43.755.714	15,31%	48,32%	496.976
750-1.000	38.290	4,17%	93,48%	28.754.638	10,06%	58,38%	750.970
1.000-2.500	49.129	5,35%	98,83%	65.893.188	23,06%	81,44%	1.341.228
2.500-5.000	7.919	0,86%	99,70%	25.618.320	8,97%	90,41%	3.235.045
5.000-10.000	2.062	0,22%	99,92%	13.594.255	4,76%	95,17%	6.592.752
Más de 10.000	727	0,08%	100,00%	13.808.600	4,83%	100,00%	18.993.948
<b>TOTAL</b>	<b>918.245</b>	<b>100%</b>		<b>285.724.474</b>	<b>100%</b>		<b>311.164</b>

La distribución del número de contribuyentes con base liquidable se concentró en el ejercicio 2004 en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de la mitad, concretamente el 54,9 por ciento de los declarantes, declararon patrimonios inferiores a 275.000 euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, no llegándose a superar la participación porcentual indicada para el número hasta el intervalo de patrimonio situado entre 750.000 euros y un millón de euros, nivel con una representación acumulada del 58,4 por ciento de la base imponible del ejercicio.

Los declarantes con patrimonios netos inferiores a 400.000 euros, el 72,1 por ciento del número total de contribuyentes que consignaron una cifra no nula en la casilla correspondiente a la base liquidable, aportaron tan sólo el 24,8 por ciento de la base liquidable total del ejercicio. En el extremo contrario de la distribución, se observa que los contribuyentes con patrimonios netos superiores a un millón de euros, el 6,5 por ciento de los declarantes de esta partida, absorbieron el 41,6 por ciento del importe total de la base liquidable, consecuencia del efecto conjunto de dos factores: Una considerable desigualdad en la distribución del patrimonio declarado y la aplicación del mínimo exento, el cual beneficia en mayor grado, en términos relativos, a los contribuyentes con menores patrimonios.

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios superiores a 10 millones de euros. Los 727 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron menos del 1 por mil del total de declarantes con esta partida, generaron el 4,8 por ciento de la base liquidable del impuesto, con una media cercana a los 19 millones de euros por contribuyente, cifra que es 61 veces superior a la media global, la cual se situó en 311.164 euros.

#### **2.2.2.5. Cuota íntegra**

La aplicación de la tarifa a la base liquidable determina la cuota íntegra. La escala de gravamen establecida en la LIP para el ejercicio 2004 (idéntica a la vigente en 2003) se dividió en ocho tramos. El primero de ellos comprendió las bases liquidables de hasta 167.129,45 euros a las que se les aplicó el tipo marginal mínimo del 0,2 por ciento. El tipo marginal máximo fue del 2,5 por ciento, aplicable a partir de 10.695.996,06 euros de base liquidable. Al igual que ocurrió con el mínimo exento, la Ley 21/2001 (y anteriormente la Ley 14/1996) facultó a las CCAA para establecer una escala de gravamen distinta a la regulada con carácter general en la LIP sin ningún tipo de condicionante (hasta 2001 esta facultad estaba sujeta a varias restricciones), si bien en 2004 ninguna de ellas hizo uso de esta competencia normativa.

La distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible figura en el Cuadro 1.52.

Cuadro 1.52

## DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE (\*). IP 2004

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	21.426	2,37%	2,37%	1.800	0,15%	0,15%	84
100-110	4.360	0,48%	2,85%	201	0,02%	0,17%	46
110-120	29.856	3,30%	6,15%	566	0,05%	0,21%	19
120-130	34.695	3,83%	9,98%	1.247	0,10%	0,32%	36
130-140	35.984	3,98%	13,96%	1.975	0,16%	0,48%	55
140-150	35.947	3,97%	17,93%	2.654	0,22%	0,70%	74
150-175	84.857	9,38%	27,31%	9.067	0,75%	1,45%	107
175-200	75.003	8,29%	35,60%	11.617	0,96%	2,42%	155
200-225	65.025	7,19%	42,79%	13.217	1,10%	3,51%	203
225-250	55.830	6,17%	48,96%	14.036	1,16%	4,68%	251
250-275	48.010	5,31%	54,26%	14.425	1,20%	5,87%	300
275-300	41.325	4,57%	58,83%	14.871	1,23%	7,11%	360
300-400	116.619	12,89%	71,72%	61.787	5,12%	12,23%	530
400-500	69.730	7,71%	79,42%	59.246	4,91%	17,14%	850
500-750	88.044	9,73%	89,16%	140.780	11,68%	28,82%	1.599
750-1.000	38.290	4,23%	93,39%	119.367	9,90%	38,72%	3.117
1.000-2.500	49.129	5,43%	98,82%	400.649	33,23%	71,95%	8.155
2.500-5.000	7.919	0,88%	99,69%	176.103	14,61%	86,56%	22.238
5.000-10.000	2.062	0,23%	99,92%	81.246	6,74%	93,29%	39.402
Más de 10.000	727	0,08%	100,00%	80.850	6,71%	100,00%	111.210
<b>TOTAL</b>	<b>904.838</b>	<b>100%</b>		<b>1.205.707</b>	<b>100%</b>		<b>1.333</b>

(\*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

La cuota íntegra que se recoge en el Cuadro 1.52 es la resultante después de aplicar el límite conjunto con el IRPF establecido para los contribuyentes sujetos al impuesto por obligación personal. Para estos contribuyentes, en el ejercicio 2004, la suma de las cuotas íntegras del IP y del IRPF no podía superar el 60 por ciento de la base imponible de este último. Cuando se producía un exceso de cuota sobre dicho límite, debía reducirse la cuota del IP, sin que esta reducción pudiese exceder del 80 por ciento de la misma. Este límite supuso en el ejercicio 2004 una reducción total de 496,2 millones de euros, cifra superior en un 25,9 por ciento a la de 2003 y afectó a 53.018 contribuyentes, un 9,6 por ciento más que en el ejercicio precedente (48.391). El Cuadro II.2.7 del Anexo Estadístico ofrece información cuantitativa adicional, por tramos de base imponible, del ajuste de la cuota íntegra del IP del ejercicio 2004 por el límite conjunto con el IRPF.

El importe de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2004, una vez aplicado el límite conjunto con el IRPF, ascendió a 1.205,7 millones de euros, cifra que supuso un incremento del 12,6 por ciento respecto a 2003 (1.071,2 millones de euros). Los declarantes con cuota íntegra fueron 904.838, un 2,9 por ciento más que en el ejercicio anterior. La cuota media de 2004 creció el 9,4 por ciento respecto a la del ejercicio 2003, situándose en 1.333 euros.

La desigual distribución del patrimonio neto declarado y la base liquidable del impuesto, junto con el acusado carácter progresivo de la escala de gravamen, conducen a que la cuota íntegra se concentre de manera aún más intensa que la base en estratos de contribuyentes que poseen un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios superiores a un millón de euros, que en 2004 fueron 59.837, el 6,5 por ciento del colectivo total de declarantes del impuesto, acumularon el 41,6 por ciento de la base liquidable y aportaron el 61,3 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio, con una cuantía media que era nueve veces superior a la global. Destaca el tramo que incluye a los contribuyentes con patrimonios superiores a 10 millones de euros, el cual absorbe el 6,7 por ciento del total de la cuota íntegra y la cuantía media por contribuyentes es de 111.210 euros.

En sentido contrario, cabe resaltar los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferiores a 250.000 euros, los cuales, comprendiendo casi la mitad (el 49 por ciento) del número total de declarantes con cuota íntegra, aportaron tan sólo el 4,7 por ciento del importe de dicha partida, con una media de 127 euros por contribuyente.

En el ejercicio 2004, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,422 por ciento, porcentaje superior en cinco milésimas porcentuales al tipo medio de 2003, con lo que se rompe la tendencia ligeramente decreciente de los últimos años (0,417 por ciento en 2003, 0,443 por ciento en 2002, 0,449 por ciento en 2001 y 0,463 por ciento en 2000). El avance del tipo medio en 2004 se debe al incremento de la cuota íntegra en dicho año por encima de la base liquidable y con una tasa muy superior a la del año anterior (3,6 por ciento en 2003 y 12,6 por ciento en 2004), como consecuencia de la reducción en 2003 del límite conjunto con el IRPF del 70 por ciento al 60 por ciento de la parte general de la base imponible de dicho impuesto.

#### **2.2.2.6. Cuota a ingresar**

El final del proceso liquidatorio se concreta en la cuota a ingresar, que se obtiene restando de la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones establecidas en la legislación estatal con carácter general y las que, en su caso, hubiese aprobado cada Comunidad Autónoma en uso de las competencias normativas atribuidas a las CCAA de régimen común en virtud de la Ley 21/2001. Estas últimas deducciones y/o bonificaciones en el IP deben resultar, en todo

caso, compatibles con las establecidas en la normativa estatal reguladora del impuesto, no deben suponer una modificación de las mismas y deben aplicarse con posterioridad a las reguladas por el Estado.

La normativa estatal establece dos minoraciones de la cuota íntegra del IP:

- La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afecte a los elementos patrimoniales computables en el Impuesto, y
- La bonificación del 50 por ciento de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente corresponda a los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

En lo que respecta a las competencias autonómicas en este aspecto, en el ejercicio 2004, sólo hicieron uso de ellas las Comunidades Autónomas de Cataluña y de Valencia, que introdujeron las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del IP:

- En Cataluña, el 99 por ciento de la parte de cuota que proporcionalmente corresponda a los bienes o derechos de contenido económico, computados para la determinación de la base imponible, que formen parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente, constituido al amparo de la Ley 41/2003, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la normativa tributaria con esta finalidad.
- En la Comunidad Valenciana, el 99,99 por ciento de la cuota, excluida la parte de la misma que proporcionalmente corresponda a los bienes y derechos que estén situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y que formaran parte del patrimonio del sujeto pasivo a 31 de diciembre de 2003, para aquellos sujetos pasivos, no residentes en España con anterioridad al 1 de enero de 2004, que hubiesen adquirido su residencia habitual en la Comunidad Valenciana con motivo de la celebración de la «Copa del América 2007», y que tengan la condición de miembros de las entidades que ostenten los derechos de explotación, organización y dirección del citado acontecimiento o de las entidades que constituyan los equipos participantes.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero no tiene demasiada trascendencia cuantitativa en el IP. En el ejercicio 2004 la aplicaron 282 contribuyentes y su importe fue sólo de 0,2 millones de euros, concentrándose principalmente en los tramos de 400.000 a 500.000 euros y de 0,75 a 5 millones de euros de patrimonio neto, en los que se acumuló el 88,9 por ciento del importe total de la deducción, correspondiente a 81 declarantes.

La bonificación por bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla afectó a 2.547 declarantes y su importe ascen-

dió a 2,4 millones de euros. El importe de la bonificación se concentró sustancialmente en el intervalo comprendido entre 0,5 y 10 millones de euros, en el que se encontraba el 87,9 por ciento de su importe, correspondiente al 28,9 por ciento de los declarantes de esta partida.

La bonificación de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad establecida en Cataluña supuso una minoración de la cuota íntegra del IP de 19.406 euros, correspondientes a 53 contribuyentes. Por su parte, la bonificación establecida por la Comunidad Valenciana a favor de los miembros de entidades relacionadas con la celebración de la «Copa del América 2007» fue aplicada por 16 contribuyentes, por un importe total de 932 euros.

La cuota a ingresar del ejercicio 2004 aparece recogida, por tramos de base imponible, en el Cuadro 1.53 y en el Gráfico 1.15.

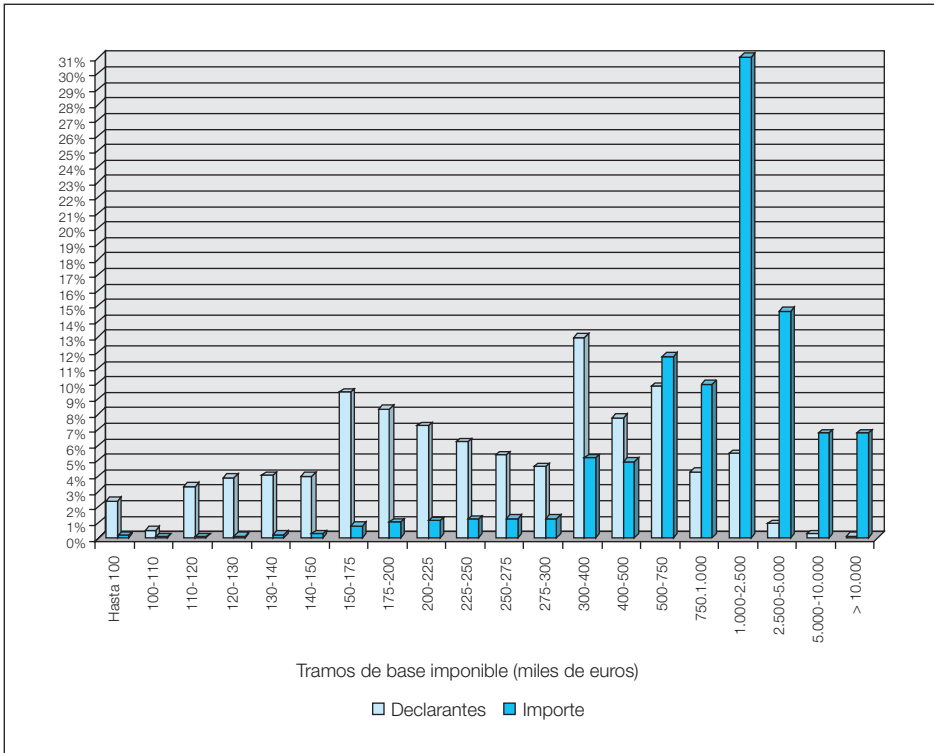
Cuadro 1.53

### DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2004

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	21.426	2,37%	2,37%	1.800	0,15%	0,15%	84
100-110	4.360	0,48%	2,85%	201	0,02%	0,17%	46
110-120	29.854	3,30%	6,15%	566	0,05%	0,21%	19
120-130	34.692	3,83%	9,98%	1.246	0,10%	0,32%	36
130-140	35.980	3,98%	13,96%	1.973	0,16%	0,48%	55
140-150	35.941	3,97%	17,93%	2.652	0,22%	0,70%	74
150-175	84.846	9,38%	27,31%	9.057	0,75%	1,45%	107
175-200	74.997	8,29%	35,60%	11.603	0,96%	2,42%	155
200-225	65.019	7,19%	42,79%	13.199	1,10%	3,52%	203
225-250	55.829	6,17%	48,96%	14.015	1,16%	4,68%	251
250-275	48.006	5,31%	54,26%	14.405	1,20%	5,88%	300
275-300	41.325	4,57%	58,83%	14.850	1,23%	7,11%	359
300-400	116.612	12,89%	71,72%	61.693	5,13%	12,24%	529
400-500	69.721	7,71%	79,42%	59.137	4,92%	17,15%	848
500-750	88.042	9,73%	89,16%	140.560	11,68%	28,84%	1.597
750-1.000	38.287	4,23%	93,39%	119.143	9,90%	38,74%	3.112
1.000-2.500	49.125	5,43%	98,82%	399.699	33,22%	71,96%	8.136
2.500-5.000	7.919	0,88%	99,69%	175.512	14,59%	86,55%	22.163
5.000-10.000	2.062	0,23%	99,92%	81.000	6,73%	93,28%	39.282
Más de 10.000	727	0,08%	100,00%	80.846	6,72%	100,00%	111.205
<b>TOTAL</b>	<b>904.770</b>	<b>100%</b>		<b>1.203.157</b>	<b>100%</b>		<b>1.330</b>

Gráfico 1.15

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2004**



En el ejercicio 2004, la cuota a ingresar ascendió a 1.203,2 millones de euros, cifra superior en el 12,5 por ciento a la del ejercicio precedente (1.069,3 millones de euros). Dada la escasa relevancia de las deducciones y bonificaciones que operan sobre la cuota íntegra, la distribución por tramos de base imponible de la cuota a ingresar es prácticamente idéntica a la de la cuota íntegra (véanse los Cuadros 1.52 y 1.53).

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa una concentración muy elevada del importe de la cuota a ingresar en los niveles más elevados de base imponible (puede apreciarse visualmente en el Gráfico 1.15). Así, por ejemplo, los contribuyentes con patrimonios superiores a un millón de euros, el 6,6 por ciento del total de declarantes del impuesto, aportaron el 61,3 por ciento de la cuota a ingresar del ejercicio 2004.

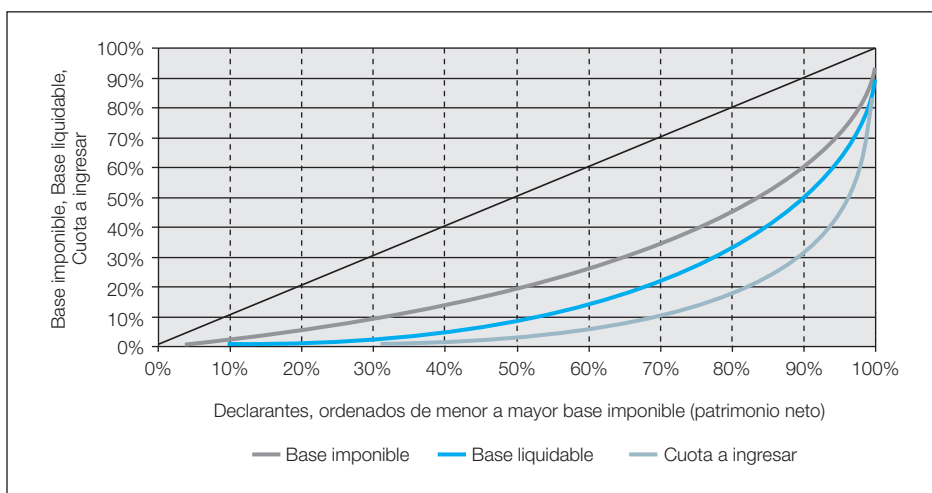
El tipo efectivo de gravamen en el IP se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2004 el tipo efectivo se situó en el

0,421 por ciento, produciéndose así, de manera análoga a lo observado en el tipo medio, un ligero repunte respecto al ejercicio anterior (0,416 por ciento).

En el Gráfico 1.16 se representan la curva de Lorenz correspondiente a la base imponible y las curvas de concentración de la base liquidable y de la cuota a ingresar. A partir de estas representaciones gráficas se puede comprobar con facilidad el marcado carácter de progresividad que posee el IP (que se aprecia con el fuerte grado de convexidad de las curvas en los tramos de patrimonio), así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen dicha cualidad: La reducción del mínimo exento y la tarifa de gravamen (basta con observar las distancias entre las curvas en todos los puntos y especialmente en los contribuyentes con mayores bases imponibles).

Gráfico 1.16

### CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y LA CUOTA A INGRESAR. IP 2004



#### 2.2.2.7. *Análisis comparativo del Impuesto sobre el Patrimonio en el período 2000-2004*

En el Cuadro 1.54 figuran el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP, en los ejercicios comprendidos entre 2000 y 2004.

La tasa de variación acumulada de las declaraciones del IP en el período 2000-2004 fue del 5,9 por ciento, al pasar de 869.455 declarantes en 2000 a 920.676 en 2004.



Cuadro 1.54

## EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP. EJERCICIOS 2000/2004

Variable	Ejercicios					Variación			
	2000	2001	2002	2003	2004	01/00	02/01	03/02	04/03
TOTAL DECLARANTES	869.455	873.812	884.537	895.950	920.676	0,50%	1,23%	1,29%	2,76%
<b>BASE IMPONIBLE</b>									
Nº de declaraciones	869.210	873.648	884.348	895.672	920.376	0,51%	1,22%	1,28%	2,76%
Importe (miles de euros)	305.984.291	314.163.959	324.866.498	350.180.040	381.765.908	2,67%	3,41%	7,79%	9,02%
Cuantía media (euros)	352.026	359.600	367.351	390.969	414.793	2,15%	2,16%	6,43%	6,09%
<b>BASE LIQUIDABLE</b>									
Nº de declaraciones	867.647	871.963	882.559	893.848	918.245	0,50%	1,22%	1,28%	2,73%
Importe (miles de euros)	215.960.163	223.528.712	233.457.995	257.036.729	285.724.474	3,50%	4,44%	10,10%	11,16%
Cuantía media (euros)	248.903	256.351	264.524	287.562	311.164	2,99%	3,19%	8,71%	8,21%
<b>CUOTA ÍNTEGRA (*)</b>									
Nº de declaraciones	848.462	853.975	865.674	879.216	904.838	0,65%	1,37%	1,56%	2,91%
Importe (miles de euros)	999.800	1.004.480	1.033.527	1.071.180	1.205.707	0,47%	2,89%	3,64%	12,56%
Cuantía media (euros)	1.178	1.176	1.194	1.218	1.333	-0,18%	1,50%	2,05%	9,37%
<b>TIPO MEDIO</b>									
(Cuota íntegra / B. Liquid.)	0,463%	0,449%	0,443%	0,417%	0,422%	-0,014	-0,007	-0,026	0,005
<b>CUOTA A INGRESAR</b>									
Nº de declaraciones	848.440	853.936	865.605	880.171	904.770	0,65%	1,37%	1,68%	2,79%
Importe (miles de euros)	998.495	1.003.071	1.032.161	1.069.311	1.203.157	0,46%	2,90%	3,60%	12,52%
Cuantía media (euros)	1.177	1.175	1.192	1.215	1.330	-0,19%	1,51%	1,88%	9,46%
<b>TIPO EFECTIVO</b>									
(Cuota ingresar / B. Liquid.)	0,462%	0,449%	0,442%	0,416%	0,421%	-0,014	-0,007	-0,026	0,005

(\*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

El importe de la base imponible creció el 24,8 por ciento entre 2000 y 2004 y la cuantía de la base liquidable lo hizo con una tasa acumulada del 32,3 por ciento, observándose una sustancial aceleración de las expansiones de dichas magnitudes a partir del ejercicio 2003.

Los incrementos en 2004 de las cuantías medias por declarante de las bases imponible y liquidable fueron muy parecidos a los resultantes en 2003 (6,4 por ciento y 8,7 por ciento, respectivamente, en 2003 y 6,1 por ciento y 8,2 por ciento, en 2004). También se observa una intensificación de los ritmos de crecimiento de estas magnitudes a partir del ejercicio 2003 como consecuencia, en parte, de la recuperación de los mercados bursátiles que comenzó en dicho año y continuó en 2004, lo que ocasionó que el valor declarado de los elementos patrimoniales relacionados con dichos mercados (valores de renta

fija, de renta variable y participaciones en IIC), los cuales en su conjunto representaron el 45,1 por ciento del importe de la base imponible en el ejercicio 2004, aumentase de forma considerable respecto a los precedentes. Junto a ese factor, es preciso indicar la contribución del sustancial crecimiento del valor de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

El importe de la cuota íntegra aumentó el 12,6 por ciento en 2004, variación coherente con el comportamiento de la base liquidable que, como ya se apuntó, creció ligeramente por debajo de aquella, con una tasa del 11,2 por ciento. Este paralelismo en la evolución del ritmo de crecimiento de la cuota íntegra y el de la base liquidable siendo mayor el de la primera variable citada, habitual en los impuestos de carácter progresivo, no se presentó en 2003 (la base liquidable creció el 10,1 por ciento y, en cambio, la cuota íntegra lo hizo en el 3,6 por ciento), debido a que en dicho ejercicio el límite conjunto con el IRPF se convirtió en más restrictivo, al establecerse en el 60 por ciento de la base imponible de este último impuesto, esto es, diez puntos porcentuales menos que el vigente en el ejercicio 2002. Ello explica la fuerte aceleración en 2004 del ritmo de crecimiento de la cuota íntegra (el aumento de la cuota íntegra en 2004 se situó 8,9 puntos porcentuales por encima del registrado en 2003). Gracias al impulso de 2004, el importe de la cuota íntegra presentó un aumento acumulado del 20,6 por ciento entre los ejercicios 2000 y 2004. En cuanto a la cuantía media de dicha variable, su incremento en 2004 fue del 9,4 por ciento, apreciándose también una aceleración respecto al ejercicio precedente, en el que se había registrado un incremento del 2,1 por ciento.

El tipo medio de gravamen muestra una tendencia a una gradual y sistemática disminución desde el ejercicio 2000 hasta el de 2003 (disminuyó 14 milésimas porcentuales en 2001, 7 milésimas de punto en 2002 y 26 milésimas porcentuales en 2003). Por el contrario, en 2004, el tipo medio registró un ligero repunte de 5 milésimas porcentuales, como consecuencia de que la cuota íntegra creció con una tasa superior a la de la base liquidable. En el quinquenio 2000-2004 el valor de esta «ratio» experimentó una caída acumulada de 41 milésimas porcentuales, al pasar del 0,463 por ciento en 2000 al 0,422 por ciento en 2004.

El importe de la cuota a ingresar en 2004 tuvo un crecimiento del 12,5 por ciento respecto a 2003, lo que hizo que la variación acumulada en el período 2000-2004 se situase en el 20,5 por ciento. La media de la cuota a ingresar por contribuyente creció el 9,5 por ciento y la tasa de variación acumulada desde 2000 fue del 13 por ciento.

La evolución de la cuota a ingresar fue pareja a la ya comentada sobre la cuota íntegra, lo cual tiene su explicación inmediata en el hecho de que las variables que median entre ambos conceptos tributarios (en 2004, la deducción por impuestos satisfechos en el extranjero y la bonificación por bienes y derechos en Ceuta y Melilla, así como las bonificaciones por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados y por la participación en la «Copa del

América 2007» establecidas en los territorios de Cataluña y de la Comunidad Valenciana, respectivamente) no son de magnitudes excesivamente elevadas. En cuanto a la cuantía media de la cuota a ingresar por contribuyente, cabe señalar una aceleración en su ritmo de crecimiento en el ejercicio 2004, en consonancia con la tendencia observada en la cuota íntegra media.

La carga fiscal soportada por los contribuyentes del IP en 2004, medida a través del tipo efectivo de gravamen, tuvo un comportamiento similar al del tipo medio. Así, dicha «ratio» se situó en un 0,421 por ciento en el ejercicio 2004, lo que supuso un avance de 5 milésimas porcentuales respecto al ejercicio precedente, interrumpiendo de este modo las ligeras caídas iniciadas en 2001 (en 2001, el tipo efectivo disminuyó en 14 milésimas porcentuales, en 2002, en 7 milésimas porcentuales y en 2003, en 26 milésimas porcentuales). Se observa, por tanto, una recuperación de la tendencia hacia un gradual crecimiento observado antes de 2000, permaneciendo en cualquier caso el gravamen medio en cotas bastante reducidas y próximas al 4 por mil.

## 2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

### 2.3.1. Marco normativo

En el Cuadro 1.55 figuran de manera esquemática las disposiciones que entraron en vigor en el año 2004 y que tuvieron efecto por vez primera en las declaraciones por el IS presentadas en 2005.

Cuadro 1.55

#### IS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2004 QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2005

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley 61/2003	Coefficientes de corrección monetaria y pagos fraccionados en 2004	31-12-03	58 y 59
Ley 62/2003	Modificación de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades	31-12-03	2
RD-L 4/2004	Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades	11-03-04	
RD 1777/2004	Reglamento del Impuesto sobre Sociedades	06-08-04	
RD 2146/2004	Medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia	06-11-04	12.1
Orden HAC/171/2004	Aprobación modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas y el procedimiento para su presentación telemática por internet	04-02-04	
Orden EHA/748/2005	Aprobación modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004	29-03-05	

A continuación se resumen las novedades más significativas de dichas normas:

#### **A) Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.**

La Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004:

- Establece los coeficientes de corrección monetaria, respecto de los períodos impositivos que se inicien durante el año 2004, previstos en el artículo 15.11 a) de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS), así como su forma de aplicación.
- Determina los porcentajes a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 38 de la LIS en relación con el pago fraccionado del impuesto y para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2004.

#### **B) Medidas fiscales, administrativas y del orden social.**

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece en su Título I diversas modificaciones tributarias que, en concreto para el IS, recogidas en la sección 2.<sup>a</sup> de su Capítulo I, son las siguientes:

- a) Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2004:
  - Se modifica el apartado 3 del artículo 13 de la LIS relativo a la deducibilidad de las contribuciones de los promotores de planes de pensiones regulados en el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.
  - Se añade un apartado 4 al artículo 20 de la misma ley relativo a la subcapitalización, de forma que no será de aplicación este artículo 20 cuando la entidad vinculada no residente en territorio español sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea, salvo que se trate de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - Se modifica el párrafo b) del apartado 1 del artículo 20 bis relativo a la exención para evitar la doble imposición económica internacional sobre dividendos y plusvalías de fuente extranjera.
  - Se modifica el apartado 2 del artículo 28 relativo a la deducción para evitar la doble imposición interna (dividendos y plusvalías de fuente interna).
  - Se modifica el párrafo c) del apartado 1 del artículo 33 relativo a los porcentajes de la deducción por actividades de investigación y desarrollo.

- Se modifica el párrafo b) del apartado 2 del artículo 33 relativo a la base de la deducción por actividades de innovación tecnológica.
  - Se modifica el párrafo a) del apartado 1 del artículo 35 relativo a la deducción por inversiones en bienes de interés cultural.
  - Se modifica el apartado 1 del artículo 37 relativo a normas comunes a las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades, previstas en el capítulo IV del título VI de la LIS.
  - Se da nueva redacción al segundo párrafo del apartado 3 del artículo 38 relativo al pago fraccionado.
  - Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 68 quinquies relativo a las bonificaciones, pasando los actuales apartados 3 y 4, a reenumerarse, respectivamente, como apartados 4 y 5. Asimismo se añade un nuevo apartado 6 a dicho artículo 68 quinquies.
  - Se modifica el artículo 69 relativo a las sociedades y fondos de capital-riesgo.
  - Se añade un nuevo apartado 15 al artículo 121 relativo a la transparencia fiscal internacional.
  - Se modifica el apartado 2 de la disposición adicional octava artículo relativo a las referencias a la Ley 29/1991.
- b) Para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de julio de 2004:
- Se modifica el apartado 2 del artículo 77 de la LIS relativo a la identificación de los partícipes dentro del régimen de las sociedades patrimoniales.
  - Se modifica el apartado 4 del artículo 84 relativo a la aplicación del régimen de consolidación fiscal.
  - Se modifica el apartado 4 del artículo 107 relativo a las obligaciones contables dentro del régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones no dinerarias y canje de valores.
  - Se modifica el apartado 2 del artículo 135 quáter relativo a la determinación de la base imponible dentro del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje.
  - Se modifica el apartado 2 del artículo 141 relativo a revalorizaciones contables voluntarias.
- c) Para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de septiembre de 2004:
- Se modifica el párrafo b) del apartado 2 del artículo 12 de la LIS relativo determinada circunstancia a concurrir para que sean dedu-

cibles las dotaciones para la cobertura del riesgo de posibles insolvencias de los deudores.

- Se modifica el párrafo b) del apartado 4 del artículo 81 relativo a circunstancias que concurren las entidades, para no poder formar parte de los grupos fiscales dentro del régimen de consolidación fiscal.

d) Otras cuestiones:

- En la disposición adicional tercera se modifica la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de Sociedades de Desarrollo Industrial Regional, añadiéndose una disposición adicional 7.º relativa a la duración máxima de las uniones temporales de empresas constituidas antes de 1 de enero de 2003.
- En la disposición adicional sexta se regulan los beneficios fiscales aplicables a los «XV Juegos del Mediterráneo Almería 2005».
- En la disposición adicional decimoctava se establece el régimen fiscal de determinados préstamos de valores.
- En la disposición adicional vigésima se determinan los beneficios fiscales aplicables al «IV Centenario del Quijote».
- En la disposición adicional trigésima cuarta se regula el régimen fiscal del acontecimiento «Copa del América 2007».

**C) Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la LIS.**

La disposición adicional cuarta de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del IRPF y por la que se modifican las leyes de los IS e IRNR, en la redacción dada por la disposición final decimoctava de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, establece que el Gobierno debe elaborar y aprobar en el plazo de 15 meses a partir de la entrada en vigor de esta ley los textos refundidos del IRPF, del IRNR y del IS. En ejercicio de tal autorización, se elabora este real decreto legislativo aprobatorio del TRLIS.

En dicho texto, la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, se refunde con diversas normas, algunas de las cuales se integran en su articulado, en tanto que otras se introducen como disposiciones adicionales y transitorias. Así ocurre con las disposiciones que se citan a continuación junto con la materia que resulta afectada:

- a) Libertad de amortización para los elementos de inmovilizado material e inmaterial de las sociedades limitadas laborales, según redacción de la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales, que se incluye en el párrafo a) del apartado 2 del artículo 11.

- b) Deducibilidad de los intereses devengados de determinados préstamos participativos de acuerdo con la redacción del Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, que se incorpora como apartado 2 del artículo 14.
- c) No sujeción de las rentas que se pongan de manifiesto como consecuencia del derecho de rescate y de la participación en beneficios de contratos de seguro colectivo que instrumenten compromisos por pensiones, contenida en la disposición adicional primera de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, y que se incluye como nuevo apartado 4 del artículo 17.
- d) Supuestos de rentas que no son objeto de integración en la base imponible, que se añaden, respectivamente, como apartados 5 y 6 del artículo 17:
  - Las que se pongan de manifiesto con ocasión del pago de las deudas tributarias a que se refiere el artículo 73 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
  - Las procedentes de determinadas subvenciones forestales de acuerdo con la disposición adicional quinta de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre.
- e) Régimen fiscal de las entidades deportivas según lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, que se incorpora como nuevo capítulo XVIII del título VII.
- f) Obligación de realizar determinados pagos a cuenta del IRPF y del IS, y obligación de retener o de ingresar a cuenta respecto a las transmisiones de activos financieros de rendimiento explícito, contenidas en el artículo 24 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, incluidas, respectivamente, en los apartados 1 y 6 del artículo 141. También se incorpora en los artículos 140 y 141, respectivamente, como sujetos obligados a retener o ingresar a cuenta a los representantes de las entidades aseguradoras que operan en España en libre prestación de servicios, de acuerdo con el artículo 86.1 y la disposición transitoria decimoséptima de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, y a los representantes designados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.7 y la disposición adicional segunda de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de LIC, que actúen en nombre de la gestora que opere en régimen de libre prestación de servicios.
- g) Asimismo, se incorporan al articulado del texto refundido, por razones de sistemática y técnica legislativa, las regulaciones contenidas en la

disposición adicional primera de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, relativa a la aplicación del régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores a los sujetos pasivos del impuesto que no tengan la forma jurídica de sociedad, y en la disposición adicional cuarta de la citada ley, relativa a las normas sobre retención, transmisión y obligaciones formales relativas a activos financieros y otros valores mobiliarios. La primera de ellas se ha recogido en el apartado 6 del artículo 83 del texto refundido y la segunda en los apartados 2, 3, 4 y 5 de su artículo 141.

Por su parte, se incorporan como disposiciones adicionales del texto refundido, junto con las propias de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, las siguientes normas:

- a) En la disposición adicional tercera, el tratamiento fiscal de las ayudas de la política agraria y pesquera comunitaria y demás ayudas públicas contenida en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, que se refunde con la disposición adicional décima de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre.
- b) En la disposición adicional séptima, los coeficientes de amortización aplicables a las adquisiciones de activos nuevos realizadas entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2004, en virtud del artículo decimosegundo de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre.

Finalmente, se incorporan como disposiciones transitorias del texto refundido, junto con las de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, todavía aplicables, las siguientes disposiciones:

- a) En el apartado 3 de la disposición transitoria segunda, la regulación contenida en el apartado 2 de la disposición transitoria octava de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, relativa al régimen fiscal transitorio de las actividades de investigación y explotación de hidrocarburos; y en su apartado 4, el contenido de la disposición transitoria séptima de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, relativa al régimen transitorio de la modificación del régimen fiscal de la investigación y explotación de hidrocarburos.
- b) En la disposición transitoria tercera, en su apartado 2, la regulación contenida en la disposición transitoria novena de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y en sus apartados 3, 4 y 5 lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, referentes a la reinversión de beneficios extraordinarios.
- c) En el apartado 3 de la disposición transitoria séptima, la disposición transitoria sexta de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, modificada por la disposición adicional sexta de la Ley 46/2002, de 18 de diciem-



bre, relativa a los efectos de la diferencia entre el precio de adquisición de la participación y su valor teórico en las operaciones realizadas por el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores.

- d) En la disposición transitoria octava, en su apartado 2, lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 6/2000, de 13 de diciembre, sobre deducciones pendientes de los artículos 29 bis y 30 bis de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, y, en su apartado 3, lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, en relación con las deducciones pendientes del capítulo IV del título VI de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre.
- e) En la disposición transitoria novena, la regulación de la disposición transitoria cuarta de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, respecto a las bases imponibles negativas pendientes de compensar en el IS.
- f) En la disposición transitoria decimocuarta, la regulación establecida por la disposición transitoria decimosexta de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, relativo al régimen transitorio de transición a la competencia.
- g) En las disposiciones transitorias decimoquinta y decimosexta, el contenido de las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, en las que se regula el régimen fiscal transitorio de las sociedades transparentes.
- h) En la disposición transitoria decimoséptima, el apartado 1 de la disposición transitoria única de la Ley 10/1996, de 18 de diciembre, por la que se exceptúa de las restricciones previstas en el apartado 4 del artículo 28 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, a los dividendos o participaciones en beneficios procedentes de valores representativos del capital o de los fondos propios adquiridos con anterioridad al Real Decreto Ley 8/1996, de 7 de junio.
- i) En la disposición transitoria decimoctava, la aplicación del apartado 11 del artículo 128 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, a los activos cuyo período de construcción haya finalizado con anterioridad a 31 de diciembre de 2002.

No se integran en el texto refundido, por razones de sistemática y coherencia normativa, aquellas normas de carácter fiscal que, por su contenido especial desde un punto de vista subjetivo, objetivo o temporal, no procede refundir con la normativa de carácter y alcance generales. Este es el caso de aquellas cuya refundición en este texto originaría una dispersión de la normativa en ellas contenida por afectar a diferentes ámbitos y a varios impuestos,

como por ejemplo, la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la disposición adicional decimoctava de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, relativa a los préstamos de valores, o la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, y la disposición transitoria segunda de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, referidas a participaciones preferentes e instrumentos de deuda.

Tampoco son objeto de integración las disposiciones reguladoras de los acontecimientos de especial interés público, tales como, por ejemplo, el Año Santo Jacobeo 2004 o la Copa del América 2007.

En la disposición transitoria primera del real decreto legislativo, se señala que hasta el 1 de julio de 2004, fecha de entrada en vigor de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, van a continuar vigentes determinados preceptos de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, y que hasta dicha fecha las referencias efectuadas en el texto refundido a los preceptos de la nueva LGT se entenderán realizadas a los correspondientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, en los términos que disponía la Ley 43/1995, de 27 de diciembre.

En la disposición transitoria segunda se establece que hasta el 1 de septiembre de 2004, fecha de entrada en vigor de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, van a continuar vigentes determinados preceptos de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, y que a los procedimientos concursales que se encuentren en tramitación en la citada fecha se les seguirán aplicando dichos preceptos.

En la disposición derogatoria se recogen las normas que se refunden en este texto, sin perjuicio de aquellas otras que, siendo también objeto de refundición, son derogadas en los reales decretos legislativos que aprueban los textos refundidos de las Leyes del IRPF y del IRNR, por afectar en mayor medida a uno de estos impuestos. Asimismo, se deroga la disposición transitoria séptima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, por haber sido incorporada a la disposición transitoria segunda de este real decreto legislativo.

Por último, en la disposición final única se establece que la entrada en vigor del real decreto legislativo y del texto refundido que se aprueba es el día siguiente al de su publicación en el BOE, salvo algunos casos excepcionales derivados de la entrada en vigor de la nueva LGT y de la Ley Concursal. Así, los

artículos 63.2, 70.4, 93.4, 125.2 y 135.2 del texto refundido entran en vigor el día 1 de julio de 2004, fecha de entrada en vigor de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Por su parte los artículos 12.2.b) y 67.4.b) del texto refundido entran en vigor el día 1 de septiembre de 2004, fecha de entrada en vigor de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

El texto refundido está compuesto por 144 artículos, agrupados en nueve títulos, ocho disposiciones adicionales, 18 disposiciones transitorias y cuatro disposiciones finales.

**D) Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.**

En relación al TRLIS aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, el Consejo de Estado, en sendos dictámenes de 16 de octubre de 2003 y 26 de febrero de 2004, observó que debía procederse a refundir en un único cuerpo normativo todas las disposiciones reglamentarias vigentes, aprovechando la ocasión para realizar únicamente los ajustes relativos a remisiones y nueva numeración de artículos.

Atendiendo la observación del alto órgano consultivo se elaboró este real decreto, aprobatorio del Reglamento del IS, con el fin de contribuir a la necesaria claridad de las normas tributarias y a la seguridad jurídica de la Administración tributaria y, especialmente, de los contribuyentes.

Se parte del anterior Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del IS, que contenía las disposiciones reglamentarias que desarrollaban el régimen de tributación de los contribuyentes por el impuesto, regulado por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del IS y que había experimentado diversas modificaciones desde su entrada en vigor.

En el presente real decreto se da nueva numeración a los artículos del reglamento del impuesto y se introducen modificaciones técnicas de referencias efectuadas en el texto anterior debido a la reciente aprobación de algunas normas, tales como la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Real Decreto 1041/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios y se modifican otras normas relacionadas con la gestión del IAE, o el Real Decreto 867/2001, de 20 de julio, sobre el Régimen Jurídico de las empresas de servicios de inversión. En relación con esta última, se hace necesario extender a todas las empresas de servicios de inversión la exoneración de la obligación de practicar retención que se contiene en el artículo 59.e) de este reglamento.

Por otra parte, se suprimen los preceptos reglamentarios de desarrollo del régimen de reinversión de beneficios extraordinarios que se contenía en el derogado artículo 21 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del IS. En el artículo 33 se suprime también la referencia a las entidades de reducida dimensión que

figuraba en el correspondiente artículo del Real Decreto 537/1997, dado que la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica hizo extensiva a todos los sujetos pasivos del impuesto la deducción por inversiones destinadas al aprovechamiento de fuentes de energía renovables, prevista en el artículo 39.3 de la Ley del Impuesto.

En el artículo 59, relativo a los supuestos en los que no existe obligación de retener, se añade una letra x) para las rentas derivadas de la variación en los compromisos por pensiones que estén instrumentados en un contrato de seguro colectivo que haya sido objeto de un plan de financiación, en tanto no se haya dado cumplimiento íntegro al mismo.

Asimismo, en el artículo 60 se completa la relación de sujetos obligados a practicar retención o ingreso a cuenta, incluyéndose, de acuerdo con lo previsto en los artículos 140 y 141 de la Ley del Impuesto, a los representantes de determinadas entidades que operan en España en régimen de libre prestación de servicios, designados de acuerdo con dispuesto en el artículo 86.1 y la disposición adicional decimoséptima de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 55.7 y la disposición adicional segunda de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de IIC, respectivamente.

Se incluyen en la disposición transitoria cuarta los apartados 3, 5 y 6 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta en el IRPF y en el IRNR y se modifica el Reglamento del IS en materia de retenciones e ingresos a cuenta.

Finalmente, se convierten en euros los importes que todavía figuraban en pesetas.

En la disposición adicional única del real decreto se indica que las referencias que en otras normas se contengan al Reglamento del IS, aprobado por el Real Decreto 537/1997, se entenderán realizadas a los preceptos correspondientes del reglamento del impuesto aprobado por el nuevo.

En la disposición transitoria única se establece que hasta el 1 de septiembre de 2004, fecha de entrada en vigor de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, va a conservar su vigencia el artículo 7.2 e) del Reglamento del Impuesto. No obstante, se prevé que para los procedimientos concursales que se encuentren en tramitación en dicha fecha seguirá siendo de aplicación dicho precepto según su redacción vigente hasta 31 de agosto de 2004 en cuanto se rijan por el derecho anterior a la Ley 22/2003.

En la disposición derogatoria única se recoge la derogación del Real Decreto 537/1997, así como de los apartados 3, 5 y 6 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta en el IRPF y en el IRNR y se modifica el Reglamento del IS en materia de retenciones e ingresos a cuenta, que se han incorporado

como disposición transitoria cuarta del Reglamento que se aprueba por este real decreto. La disposición final única regula su entrada en vigor.

El texto que se aprueba está compuesto por 66 artículos, agrupados en siete títulos, cuatro disposiciones transitorias y una disposición final.

- E) **Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia.**

El artículo 12 de esta disposición establece el régimen fiscal de las entidades y los establecimientos permanentes constituidos por la entidad organizadora o los equipos participantes. En concreto y respecto del IS, el apartado 1 de dicho artículo establece la exención en este impuesto de las rentas obtenidas por las personas jurídicas residentes en España que la entidad organizadora o los equipos participantes constituyan con motivo del acontecimiento, siempre que se obtengan durante su celebración y estén directamente relacionadas con su participación en él.

- F) **Orden HAC/171/2004, de 30 de enero.**

Aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas, los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas de declaración de rentas de la entidad y las hojas de relación de socios, herederos, comuneros o partícipes de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador; también establece las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática por internet.

- G) **Orden EHA/748/2005, de 21 de marzo.**

Mediante esta Orden se aprueban los modelos de declaración-liquidación del IS correspondiente a establecimientos permanentes para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

### **2.3.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 2004***

En el presente subapartado se analizan desde el punto de vista cuantitativo los rasgos más relevantes del Impuesto sobre Sociedades del período impositivo o ejercicio 2004 (declaraciones presentadas en 2005).

La información utilizada procede de las estadísticas elaboradas a partir de las declaraciones individuales presentadas (incluidas las de las sociedades pertenecientes a grupos), sin tener en cuenta la declaración consolidada de los grupos. Los datos más relevantes se ofrecen en los cuadros que figuran seguidamente, pudiendo obtenerse mayor detalle en el Anexo Estadístico II.3. Tén-

gase en cuenta que, como en ediciones anteriores, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra.

El ámbito poblacional de los análisis se divide en dos clases distintas, constituidas, por un lado, por el conjunto de todas las entidades societarias cuyas liquidaciones se ajustan al esquema propiamente dicho del impuesto y, por otra parte, por las sociedades patrimoniales, cuyo régimen especial se implantó en el ejercicio 2003 y reemplazó parcialmente a la extinta transparencia fiscal.

La información estadística correspondiente a las variables que intervienen en las liquidaciones del impuesto para estas últimas no puede agregarse a la de las restantes entidades, debido a que para aquellas se utilizan las reglas de la normativa del IRPF. Por esta razón se opta por ofrecer por separado los datos estadísticos de las sociedades patrimoniales que se incluyen en el subapartado 2.3.2.9, cuestión que habrá de tenerse en cuenta a la hora de interpretar correctamente las cifras de los ejercicios 2003 y 2004.

### 2.3.2.1. *Número de declarantes*

El número total de declarantes en el ejercicio 2004 fue de 1.167.974 (incluyéndose a las sociedades patrimoniales), con un crecimiento del 7,8 por ciento respecto al ejercicio anterior, en el que se presentaron 1.083.564 declaraciones. Esta tasa de variación es superior en cuatro décimas porcentuales a la del ejercicio 2003 (el 7,4 por ciento) y es coherente con el sustancial ritmo de creación de empresas entre los años 2003 y 2004, que se desprende de los datos del *Directorio Central de Empresas* del INE, según el cual el número de empresas creció el 7,7 por ciento en 2004.

En el Cuadro 1.56 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el período 2000-2004. La representación de esta información se muestra en el Gráfico 1.17.

Cuadro 1.56

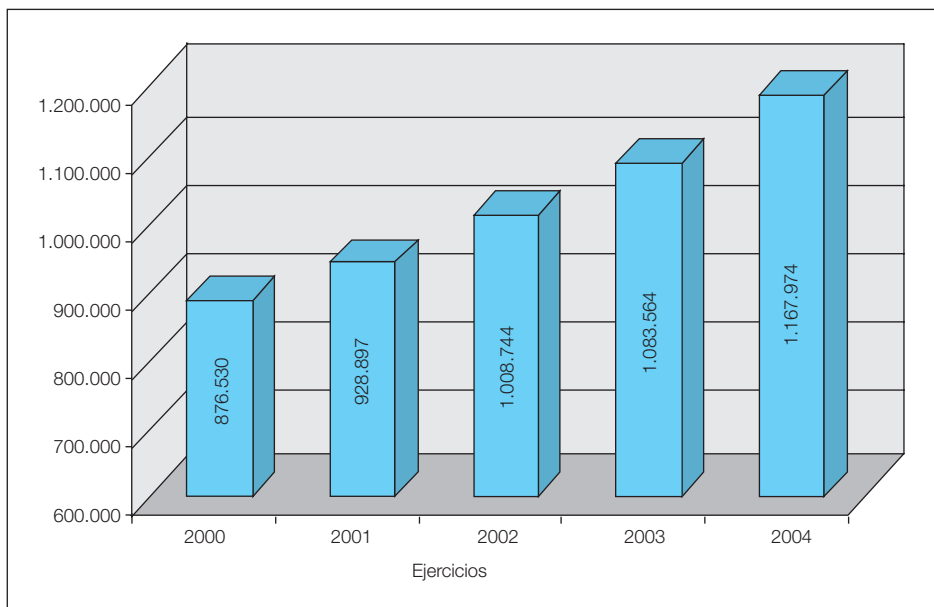
#### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2000/2004

Ejercicios	Número de declarantes	Tasas de variación
2000	876.530	10,68%
2001	928.897	5,97%
2002	1.008.744	8,60%
2003	1.083.564	7,42%
2004 (*)	1.167.974	7,79%

(\*) Datos estadísticos a 31-12-2005.

Gráfico 1.17

### NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2000/2004



Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2004 fueron 98.866, el 8,5 por ciento de las declaraciones presentadas. En 2003, las entidades acogidas al régimen general de tributación fueron 104.567 y la participación sobre el total de declarantes, del 10,4 por ciento. La menor importancia relativa del régimen general en 2004 mantiene la tendencia observada desde hace algunos años de una disminución gradual y sistemática en la dimensión de este colectivo y obedece en gran parte al trasvase de declarantes al régimen especial de las entidades de reducida dimensión, como consecuencia del aumento de 5 a 6 millones de euros en el límite de la cifra neta de negocios que delimita el ámbito de aplicación de dicho régimen, para los períodos impositivos que se hayan iniciado a partir del 27 de abril de 2003 y cuyo efecto principal se produce en 2004.

Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2003 y 2004 se presentan en el Cuadro 1.57. Cabe advertir que una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

En el ejercicio 2004, las sociedades que tributaron en el régimen especial de reducida dimensión fueron 992.947, el 85,0 por ciento del total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró un aumento del 12,8 por cien-

Cuadro 1.57

## NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN. IS 2003 Y 2004

Regímenes especiales (1)	Declarantes			Participación s/total declarantes		
	2003	2004	Tasas de variación	2003	2004	Variación de la participación
Empresas de reducida dimensión (3)	880.460	992.947	12,78%	81,26%	85,01%	3,76
Sociedades Patrimoniales	42.037	50.969	21,25%	3,88%	4,36%	0,5
Transparencia fiscal	8.770	3.444	-60,73%	0,81%	0,29%	-0,51
- Interna	8.722	3.387	-61,17%	0,80%	0,29%	-0,51
- Internacional	48	57	18,75%	0,00%	0,00%	0,00
Canarias (3)	33.157	38.709	16,74%	3,06%	3,31%	0,25
- Entidades ZEC	90	94	4,44%	0,01%	0,01%	0,00
Cooperativas	23.066	32.708	41,80%	2,13%	2,80%	0,67
- Cooperativas protegidas	6.776	7.650	12,90%	0,63%	0,65%	0,03
- Cooperativas especialmente protegidas	13.842	14.263	3,04%	1,28%	1,22%	-0,06
- Resto de cooperativas	2.448	10.795	340,97%	0,23%	0,92%	0,70
Agrupaciones de interés económico y UTE's	12.749	13.916	9,15%	1,18%	1,19%	0,01
- Agrupaciones de interés económico españolas y UTE's	12.527	13.833	10,43%	1,16%	1,18%	0,03
- Agrupaciones europeas de interés económico	222	83	-62,61%	0,02%	0,01%	-0,01
Entidades sin fines lucrativos	7.466	8.299	11,16%	0,69%	0,71%	0,02
Consolidación fiscal (decl. individuales)	9.088	10.469	15,20%	0,84%	0,90%	0,06
- Sociedades dominantes o cabeceras de grupo	1.199	1.449	20,85%	0,11%	0,12%	0,01
- Sociedades dependientes	7.889	9.020	14,34%	0,73%	0,77%	0,04
Instituciones de Inversión Colectiva	5.698	5.892	3,40%	0,53%	0,50%	-0,02
Entidades parcialmente exentas	9.414	10.216	8,52%	0,87%	0,87%	0,01
Comunidades titulares de montes vecinales	992	1.052	6,05%	0,09%	0,09%	0,00
Entidades de tenencia de valores extranjeros	492	298	-39,43%	0,05%	0,03%	-0,02
Minería	321	360	12,15%	0,03%	0,03%	0,00
Sociedades y fondos de capital-riesgo	106	98	-7,55%	0,01%	0,01%	0,00
Investigación y explotación de hidrocarburos	28	12	-57,14%	0,00%	0,00%	0,00
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	42	169	302,38%	0,00%	0,01%	0,01
Sociedades de desarrollo industrial regional	21	7	-66,67%	0,00%	0,00%	0,00
Entidades navieras en función del tonelaje	6	12	100,00%	0,00%	0,00%	0,00
Fusiones, escisiones, aport. de activos y canje de valores	278	288	3,60%	0,03%	0,02%	0,00
Otros regímenes especiales (2)/(3)	2.387	2.567	7,54%	0,22%	0,22%	0,00

- (1) Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.
- (2) En «otros regímenes especiales» se incluyen a las entidades a las que es de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VIII de la LIS u otras concordadas y que no están contempladas en ninguno de los regímenes que se enumeran en el cuadro, como puede ser el caso de las entidades a las que sea de aplicación el régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero.
- (3) En 2004 se incluyen las sociedades patrimoniales que pertenecen a este régimen especial. El número de empresas de reducida dimensión distintas de las sociedades patrimoniales fue de 956.471, el número de entidades pertenecientes al régimen especial de Canarias sin sociedades patrimoniales en 2004 fue de 37.196 y el número de entidades incluidas en otros regímenes especiales sin sociedades patrimoniales en 2004 fue de 2.348. Estos datos se ofrecen para poder realizar comparaciones homogéneas entre 2003 y 2004.



to en el número de este colectivo de declarantes. El crecimiento de este colectivo de declarantes fue más intenso que en el ejercicio anterior (5,5 por ciento en 2003). El principal factor de este comportamiento fue la ampliación del concepto de empresa de reducida dimensión a la que se ha aludido anteriormente. Otro factor que ha influido en el incremento es el distinto criterio de contabilización, ya que el número de 2004 incluye a las sociedades patrimoniales que pertenecen a este régimen, mientras que la cifra de 2003 no contiene a las sociedades patrimoniales, al no disponerse de información sobre la distribución de ellas, en el caso de que pertenezcan simultáneamente a otros regímenes especiales. Si se toma el número de entidades de reducida dimensión que no eran, a su vez, sociedades patrimoniales, el cual se situaba en 2004 en 956.471, la tasa de variación se reduce hasta el 8,6 por ciento.

El número de sociedades patrimoniales era de 50.969 en el ejercicio 2004, registrándose un crecimiento del 21,3 por ciento y una subida de medio punto porcentual en su peso respecto al total, de manera que se situaba ya en el 4,4 por ciento respecto al total de declarantes. Obsérvese que, como contrapartida, el número de la suprimida transparencia fiscal interna ha disminuido de manera notable (sólo persisten los acogidos al régimen transitorio), con una tasa del -61,2 por ciento y su participación resulta ya residual, menos del 3 por mil.

Las empresas acogidas en 2004 al régimen fiscal especial de Canarias fueron 38.709 (37.196, en el caso de excluirse aquellas entidades que se acogieron al régimen de sociedades patrimoniales), dentro de las cuales se incluyen 94 entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC). En relación con el ejercicio 2003, el número de declarantes de este régimen especial creció un 16,7 por ciento (el 12,2 por ciento, en términos homogéneos sin contabilizar las sociedades patrimoniales), lo que conllevó un aumento de tres décimas porcentuales en su participación en el total de declaraciones. Sin embargo las entidades de la ZEC registraron un incremento del 4,4 por ciento, al pasar de 90 entidades en 2003 a las mencionadas 94 en 2004.

Las cooperativas presentaron un total de 32.708 declaraciones en 2004, cifra superior en un 41,8 por ciento a la del ejercicio anterior. En este número se incluyen 7.650 declaraciones de cooperativas protegidas y 14.263 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2003 del 12,9 por ciento y 3,0 por ciento, respectivamente. Sin embargo, la razón del incremento tan importante se debe a que el resto de cooperativas se ha multiplicado casi por cinco, pasando de 2.448 a 10.795 en 2004. Su participación en el total de declaraciones aumentó en 7 décimas porcentuales, situándose en el 2,8 por ciento.

Las declaraciones presentadas por agrupaciones de interés económico y Uniones Temporales de Empresas (UTE's) fueron 13.916, cifra superior en un 9,2 por ciento a la de 2003. El peso del conjunto de estas entidades apenas varió, manteniéndose en el 1,2 por ciento.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en ningún caso el 1 por ciento.

Una vez analizada la anterior información global, conviene señalar que, en lo que resta del presente subapartado y en los sucesivos hasta el subapartado 2.3.2.8 inclusive, los datos estadísticos se refieren exclusivamente al colectivo formado por las entidades distintas de las sociedades patrimoniales, cuya información, como se indicó antes, se ofrece por separado en el epígrafe 2.3.2.9.

En el Cuadro 1.58 se muestra la distribución de los declarantes del IS por formas jurídicas de entidades para cada uno de los ejercicios del bienio 2003-2004, atendiendo para su clasificación al Código de Identificación Fiscal (CIF) consignado en las declaraciones.

Cuadro 1.58

**NÚMERO DE DECLARANTES (\*)  
POR FORMAS JURÍDICAS DE ENTIDADES.  
IS 2003/2004**

Forma jurídica	2003		2004		Tasas de variación
	Declarantes	%	Declarantes	%	
Sociedades Anónimas	118.912	11,42%	115.977	10,38%	-2,47%
Sociedades de Responsabilidad Limitada	852.844	81,88%	926.748	82,97%	8,67%
Sociedades Regulares Colectivas	443	0,04%	415	0,04%	-6,32%
Sociedades Comanditarias	93	0,01%	90	0,01%	-3,23%
Comunidades de bienes	974	0,09%	955	0,09%	-1,95%
Sociedades Cooperativas	30.937	2,97%	32.382	2,90%	4,67%
Asociaciones y no definidas	34.757	3,34%	37.855	3,39%	8,91%
Comunidades de propietarios	55	0,01%	45	0,00%	-18,18%
Corporaciones Locales	25	0,00%	32	0,00%	28,00%
Organ. Autón., Inst. Religiosas, Cámaras Agrarias	2.454	0,24%	2.495	0,22%	1,67%
Órganos de la Admin.Gral.del Estado y de las CCAA	9	0,00%	11	0,00%	22,22%
Otras	24	0,00%	0	0,00%	-100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>1.041.527</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.117.005</b>	<b>100,00%</b>	<b>7,25%</b>

(\*) Excluyendo las sociedades patrimoniales.

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el fuerte y creciente protagonismo de las declaraciones presentadas por Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo número representó en 2004 el 83,0 por ciento del total de declarantes. El número de Sociedades Anónimas representó el 10,4 por ciento del total de las declaraciones del ejercicio.

Las restantes figuras societarias tuvieron una participación prácticamente residual, pudiéndose resaltar únicamente los tamaños de los colectivos de las asociaciones y no definidas (el 3,4 por ciento) y las sociedades cooperativas (el 2,9 por ciento).

Las Sociedades de Responsabilidad Limitada crecieron el 8,7 por ciento entre los ejercicios 2003 y 2004, de manera que su número fue de 926.748 en ese último ejercicio y pasaron de representar el 81,9 por ciento del total de declaraciones en 2003 al mencionado 83,0 por ciento en 2004, confirmando así la tendencia creciente de ejercicios anteriores.

Por su parte, las Sociedades Anónimas fueron 115.977, lo que supuso una disminución del 2,5 por ciento respecto al ejercicio 2003. Su participación respecto al total disminuyó en un punto porcentual, al pasar del 11,4 por ciento en 2003 al 10,4 por ciento en 2004.

Las declaraciones de sociedades cooperativas crecieron el 4,7 por ciento en 2004, situándose en un total de 32.382, el 2,9 por ciento de las declaraciones del ejercicio. Adviértase que el número de entidades cooperativas no coincide con el que aparece en el Cuadro 1.57, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, debido al diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el CIF en la clasificación por formas jurídicas de entidades y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales).

En el Cuadro 1.59, el número de declarantes del ejercicio 2004 (sin contabilizarse las sociedades patrimoniales) se distribuye en función de los ingresos. A efectos de la distribución por intervalos, tanto del número de declarantes como del resto de magnitudes del impuesto que se presentan a lo largo del apartado 2.3.2, el nivel de ingresos en el que se sitúa cada entidad es el correspondiente al importe del haber de su cuenta de resultados, minorado, en su caso, en la cuantía de las pérdidas del ejercicio.

Se observa en el Cuadro 1.59 que más de la mitad de los declarantes se situó en los tramos inferiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2004 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 693.406, lo que representó una proporción del 62,1 por ciento respecto al total.

Las sociedades que declararon un volumen de ingresos comprendidos entre un cuarto y cinco millones de euros fueron 383.968, el 34,4 por ciento del total.

Por encima de 5 millones de euros de ingresos se encontraban 39.631 declarantes, el 3,5 por ciento del total, situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 500 millones de euros, 322 declarantes, el 0,03 por ciento del colectivo formado por la totalidad de declarantes.

Cuadro 1.59

### NÚMERO DE DECLARANTES (\*) POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2004

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes	%	% acumulado
0	110.254	9,87%	9,87%
0 - 10	112.739	10,09%	19,96%
10 - 50	141.381	12,66%	32,62%
50 - 100	124.700	11,16%	43,78%
100 - 250	204.332	18,29%	62,08%
250 - 500	141.484	12,67%	74,74%
500 - 1.000	109.930	9,84%	84,59%
1.000 - 3.000	105.323	9,43%	94,01%
3.000 - 5.000	27.231	2,44%	96,45%
5.000 - 6.000	7.381	0,66%	97,11%
6.000 - 7.500	5.915	0,53%	97,64%
7.500 - 10.000	6.279	0,56%	98,20%
10.000 - 25.000	12.066	1,08%	99,28%
25.000 - 50.000	4.221	0,38%	99,66%
50.000 - 75.000	1.312	0,12%	99,78%
75.000 - 100.000	679	0,06%	99,84%
100.000 - 250.000	1.099	0,10%	99,94%
250.000 - 500.000	357	0,03%	99,97%
500.000 - 750.000	136	0,01%	99,98%
750.000 - 1.000.000	40	0,00%	99,99%
> 1.000.000	146	0,01%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>1.117.005</b>	<b>100,00%</b>	

(\*) Excluyendo las sociedades patrimoniales.

#### 2.3.2.2. Resultado contable y ajustes extracontables

En el Cuadro 1.60 se muestra la evolución del resultado contable en el período 2000-2004, distinguiéndose entre el resultado contable positivo, negativo y neto. La representación de la información, en este caso para el período 2001-2004, se muestra en el Gráfico 1.18

El resultado contable neto del ejercicio 2004 fue de 96.037,0 millones de euros, lo que supuso un incremento del 19,7 por ciento respecto a 2003 (80.212,4 millones de euros). Ello fue debido a la expansión de los beneficios empresariales derivada de la conjunción de varios factores:

Cuadro 1.60

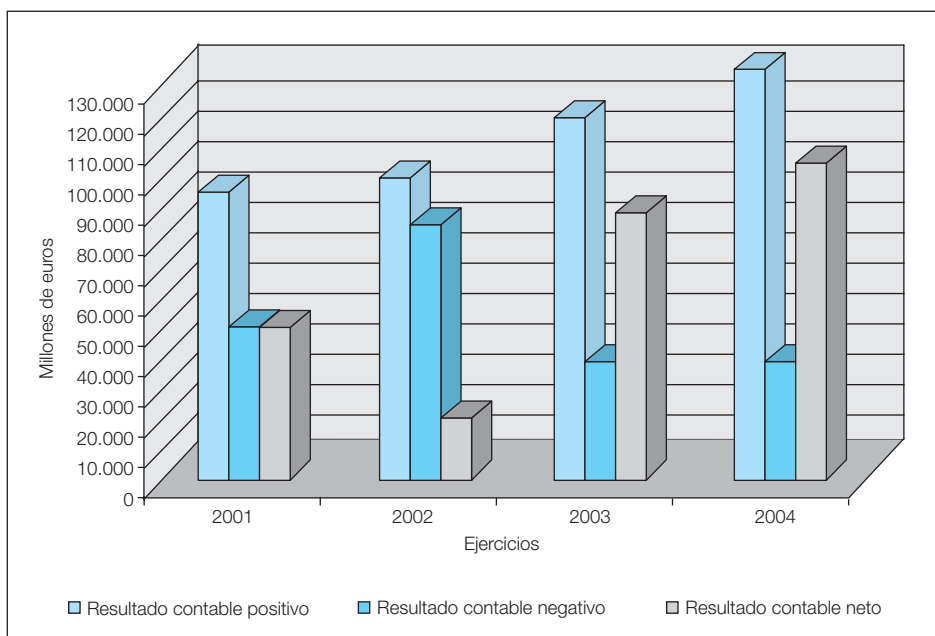
## EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2000/2004

Ejercicios	Resultado contable positivo			Resultado contable negativo			Resultado contable neto		
	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)
2000	n.d.	n.d.	-	n.d.	n.d.	-	799.603	52.530.270	65.695
2001	526.012	87.836.693	166.986	322.126	44.102.911	136.912	848.138	43.733.782	51.564
2002	556.685	91.898.254	165.081	357.534	77.677.414	217.259	914.219	14.220.840	15.555
2003	580.145	112.539.397	193.985	357.966	32.326.954	90.307	938.111	80.212.443	85.504
2004	610.227	129.562.393	212.318	387.114	33.525.371	86.603	997.341	96.037.022	96.293
Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
01/00	-	-	-	-	-	-	6,07%	-16,75%	-21,51%
02/01	5,83%	4,62%	-1,14%	10,99%	76,13%	58,69%	7,79%	-67,48%	-69,83%
03/02	4,21%	22,46%	17,51%	0,12%	-58,38%	-58,43%	2,61%	464,05%	449,68%
04/03	5,19%	15,13%	9,45%	8,14%	3,71%	-4,10%	6,31%	19,73%	12,62%

n.d. = no disponible.

Gráfico 1.18

## EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2001/2004



- El empuje alcista de las cotizaciones en las bolsas nacionales e internacionales durante 2004 hizo que, por segundo año consecutivo, los principales índices cerraran el ejercicio con ganancias, que fueron especialmente intensas en el caso de los mercados españoles, en un contexto de reducción de los tipos de interés a largo plazo y de mejoría de los beneficios de las empresas cotizadas superior a la esperada por los analistas. El índice general de la Bolsa de Madrid acumuló una revalorización anual del 22,2 por ciento en comparación a 2003.
- La mejora de la actividad económica apoyada por el fortalecimiento de la demanda interna.
- La aportación de los dividendos procedentes del exterior (de las filiales de Latinoamérica, principalmente).
- El incremento del empleo, en términos de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo de la Contabilidad Nacional, el cual fue del 2,1 por ciento en 2004, lo que supuso la creación de 354.000 empleos netos.
- La continuación de la tendencia de reducción de los gastos financieros.
- La contención de los costes salariales unitarios.

Todo ello hizo que el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas tan sólo creciera en el 3,7 por ciento (-32.327,0 millones de euros en 2003 y -33.525,4 millones de euros en 2004), mientras que en las sociedades con beneficios, dicha variable aumentó en el 15,1 por ciento (112.539,4 millones de euros en 2003 y 129.562,4 millones de euros en 2004).

La cuantía media del resultado contable neto se incrementó el 12,6 por ciento, al pasar de 85.504 euros en 2003 a 96.293 euros en 2004, siendo su incremento del 9,5 por ciento para las empresas que declararon beneficios y del -4,1 por ciento, para las de resultado de signo negativo.

En el Cuadro 1.61 se muestra la distribución por tramos de ingresos del resultado contable, en términos netos, del ejercicio 2004.

De la información que se refleja en el Cuadro 1.61, cabe destacar, entre otros aspectos, los importes negativos de las entidades con ingresos inferiores a 100.000 euros. El resultado contable negativo para esas entidades es algo habitual, según se constata en la información estadística de ejercicios anteriores.

Los mayores resultados, desde el punto de vista contable, los obtuvieron las entidades con ingresos superiores a 100 millones de euros, las cuales, con una representación del 1,7 por mil (1.753 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida, acumularon un resultado contable neto de 52.643,3 millones de euros, esto es, el 54,8 por ciento del saldo total.

Cuadro 1.61

**RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2004**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Importe (miles de euros)	%	% acumulado	
0	313	0,03%	0,03%	21.685	0,02%	0,02%	69.280
0 - 10	109.250	10,95%	10,99%	-36.055	-0,04%	-0,01%	-330
10 - 50	139.943	14,03%	25,02%	-529.844	-0,55%	-0,57%	-3.786
50 - 100	123.829	12,42%	37,43%	-281.230	-0,29%	-0,86%	-2.271
100 - 250	203.085	20,36%	57,80%	15.236	0,02%	-0,84%	75
250 - 500	140.657	14,10%	71,90%	959.520	1,00%	0,16%	6.822
500 - 1.000	109.300	10,96%	82,86%	2.167.449	2,26%	2,41%	19.830
1.000 - 3.000	104.710	10,50%	93,36%	6.552.642	6,82%	9,24%	62.579
3.000 - 5.000	27.069	2,71%	96,07%	4.436.389	4,62%	13,85%	163.892
5.000 - 6.000	7.319	0,73%	96,80%	1.737.097	1,81%	15,66%	237.341
6.000 - 7.500	5.860	0,59%	97,39%	1.834.441	1,91%	17,57%	313.045
7.500 - 10.000	6.221	0,62%	98,02%	2.784.047	2,90%	20,47%	447.524
10.000 - 25.000	11.920	1,20%	99,21%	9.823.116	10,23%	30,70%	824.087
25.000 - 50.000	4.156	0,42%	99,63%	7.000.564	7,29%	37,99%	1.684.447
50.000 - 75.000	1.290	0,13%	99,76%	3.815.755	3,97%	41,96%	2.957.950
75.000 - 100.000	666	0,07%	99,82%	3.092.910	3,22%	45,18%	4.644.009
100.000 - 250.000	1.078	0,11%	99,93%	7.984.462	8,31%	53,50%	7.406.737
250.000 - 500.000	355	0,04%	99,97%	6.688.732	6,96%	60,46%	18.841.497
500.000 - 750.000	135	0,01%	99,98%	6.489.361	6,76%	67,22%	48.069.338
750.000 - 1.000.000	40	0,00%	99,99%	1.926.413	2,01%	69,23%	48.160.328
> 1.000.000	145	0,01%	100,00%	29.554.333	30,77%	100,00%	203.822.985
<b>TOTAL</b>	<b>997.341</b>	<b>100,00%</b>		<b>96.037.022</b>	<b>100,00%</b>		<b>96.293</b>

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para que se transforme en la base imponible del impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al efectuar sobre el resultado extraído de la contabilidad determinados ajustes extracontables exigidos por la norma fiscal.

Las discrepancias entre el resultado contable y el resultado fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

Los ajustes que se llevan a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal pueden ser positivos o negativos. Entre ellos, y con vigencia en el ejercicio 2004, cabe citar los debidos a:

- Imputación de bases imponibles positivas o negativas de agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y transparencia fiscal (régimen transitorio).
- Libertad de amortización y aceleración de amortizaciones.
- Operaciones de arrendamiento financiero.
- Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente.
- Cuotas del propio IS, en función de la distinta consideración que tienen para las normas mercantiles y fiscales.
- Otros gastos contables que no son deducibles fiscalmente (donativos, liberalidades, multas, sanciones, recargos, pérdidas de juegos, gastos de servicios con personas o entidades residentes en paraísos fiscales, etc.).
- Aplicación del valor normal de mercado en sustitución del valor contable.
- Corrección de rentas en la transmisión de bienes inmuebles por el efecto de la depreciación monetaria.
- Integración de rentas por reinversión de beneficios extraordinarios, por las rentas pendientes de imputar por estar acogidas al anterior sistema de diferimiento.
- Gastos o ingresos contabilizados en ejercicio distinto al de su devengo.
- Operaciones a plazo o con precio aplazado.
- Calificación de intereses como dividendos en la subcapitalización.
- Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos.
- Exenciones contempladas en el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y en el de entidades parcialmente exentas.
- Exenciones contempladas en el programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés público «Copa del América 2007».
- Valoración fiscal de bienes y derechos de operaciones realizadas por entidades acogidas al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores.
- Dividendos y plusvalías obtenidos por entidades de tenencia de valores extranjeros.



- Exención para evitar la doble imposición económica internacional sobre dividendos y rentas de fuente extranjera.
- Exención para las rentas procedentes de actividades empresariales desarrolladas en el extranjero a través de filiales o por medio de establecimientos permanentes.
- Deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero.
- Régimen de las entidades navieras en función del tonelaje.
- Diferimiento de las plusvalías en procesos de concentración empresarial.
- Entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero.
- Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las cooperativas.
- Dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias.
- Dotaciones del factor agotamiento en los regímenes especiales de la minería, de la investigación y explotación de hidrocarburos.
- Beneficios de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común que se destinen a inversiones de uso social y financiación de obras públicas.
- Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

Entre los ajustes anteriores habría que subrayar, como novedad en 2004, el derivado del programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés público «Copa del América 2007». La celebración de dicho evento en España ha sido declarado acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, siendo aplicables a este programa los beneficios máximos establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley. Los sujetos pasivos del IS a los que sean de aplicación el régimen fiscal establecido en la disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 62/2003, incluirán las correcciones al resultado contable que les sean aplicables. Asimismo, esa disposición adicional señala que las personas jurídicas residentes en España constituidas con motivo del acontecimiento por la entidad organizadora de la «Copa del América 2007» o por los equipos participantes, estarán exentas del IS por las rentas obtenidas durante la celebración del acontecimiento y en la medida en que estén directamente relacionadas con su participación en dicho evento.

En el Cuadro 1.62 se ofrece el importe de cada uno de los ajustes, tanto de signo positivo como negativo, en los ejercicios 2003 y 2004.

**Cuadro 1.62**  
**AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2003 Y 2004**  
(Miles de euros)

Variable	2003			2004			Tasas de variación 2004/2003		
	Signo positivo	Signo negativo	Saldo	Signo positivo	Signo negativo	Saldo	Signo positivo	Signo negativo	Saldo
<b>RESULTADO CONTABLE</b>	<b>112.539.397</b>	<b>32.326.954</b>	<b>80.212.443</b>	<b>129.562.393</b>	<b>33.525.371</b>	<b>96.037.022</b>	<b>15,13%</b>	<b>3,71%</b>	<b>19,73%</b>
<b>AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE</b>	<b>82.117.926</b>	<b>83.951.498</b>	<b>-1.833.572</b>	<b>96.604.881</b>	<b>89.135.753</b>	<b>7.469.128</b>	<b>17,64%</b>	<b>6,18%</b>	<b>-507,35%</b>
AIE's, UTE's y Transparencia fiscal interna (régimen transitorio)	643.312	1.187.164	-543.852	985.772	1.278.632	-292.860	53,23%	7,70%	46,15%
Transparencia fiscal internacional	51.361	60.199	-8.837	19.488	20.794	-1.306	-62,06%	-65,46%	85,22%
Amortizaciones libres y aceleradas	1.322.271	1.733.005	-410.734	1.396.659	1.648.243	-251.584	5,63%	-4,89%	38,75%
Operaciones de arrendamiento financiero	846.854	1.206.355	-359.502	845.731	1.287.783	-442.052	-0,13%	6,75%	-22,96%
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	25.481.292	20.552.608	4.928.684	34.730.608	20.322.775	14.407.833	36,30%	-1,12%	192,33%
Impuesto sobre Sociedades	28.648.121	8.397.984	20.250.137	33.255.683	7.456.476	25.799.207	16,08%	-11,21%	27,40%
Otros gastos no deducibles fiscalmente	2.755.462	-	2.755.462	3.278.733	-	3.278.733	18,99%	-	18,99%
Aplicación del valor normal de mercado	196.819	328.850	-132.031	419.586	133.134	286.452	113,18%	-59,52%	316,96%
Depreciación monetaria	-	571.894	-571.894	-	404.572	-404.572	-	-29,26%	29,26%
Reinversión de beneficios extraordinarios	1.361.893	-	1.361.893	908.031	-	908.031	-33,33%	-	-33,33%
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo	2.451.969	2.229.706	222.262	2.472.867	2.501.867	-29.000	0,85%	12,21%	-113,05%
Operaciones a plazo o con precio aplazado	616.748	1.462.845	-846.097	893.728	1.905.602	-1.011.874	44,91%	30,27%	-19,59%
Subcapitalización	52.319	-	52.319	27.024	-	27.024	-48,35%	-	-48,35%
Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos	240.395	86.207	154.188	326.368	163.543	162.825	35,76%	89,71%	5,60%
Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	5.673.679	6.280.977	-607.298	6.508.255	7.356.026	-847.771	14,71%	17,12%	-39,60%
Régimen fiscal «Copa del América 2007»	-	-	-	4.752	5.916	-1.164	-	-	-
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	6.250.990	5.522.889	728.100	4.714.526	5.647.193	-932.667	-24,58%	2,25%	-228,10%
Rég. esp. fusiones, escisiones, aportaciones activos y canje de valores	240.518	161.578	78.940	654.412	374.721	279.691	172,08%	131,91%	254,31%
Régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros	-	2.865.904	-2.865.904	-	5.726.542	-5.726.542	-	99,82%	-99,82%
Exenciones para evitar doble imposición internacional	-	5.941.297	-5.941.297	-	10.068.193	-10.068.193	-	69,46%	-69,46%
Inversiones para la implantación de empresas en el extranjero	80.698	81.852	-1.155	71.578	122.111	-50.533	-11,30%	49,18%	-4275,72%
Régimen entidades navieras en función del tonelaje	408	248	-248	8.410	49.269	-40.859	1.959,89%	19.736,89%	-16.350,82%
Diferimiento plusvalías en concentración empresarial	442.863	372.564	70.299	12.229	45.719	-33.490	-97,24%	-87,73%	-147,64%
Entidades en régimen de atribución rentas constituidas en el extranjero	9.911	119.432	-109.521	5.326	1.255	4.071	-46,26%	-98,95%	103,72%
Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las cooperativas	-	217.415	-217.415	-	236.188	-236.188	-	8,63%	-8,63%
Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	82.489	2.068.906	-1.986.417	75.478	2.117.017	-2.041.538	-8,50%	2,33%	-2,77%
Factor de agotamiento	2.469	97.348	-94.879	2.428	110.691	-108.263	-1,65%	13,71%	-14,11%
Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	-	17.035	-17.035	-	13.469	-13.469	-	-20,93%	20,93%
Otras correcciones (1)	4.665.088	9.272.314	-4.607.226	4.987.208	8.284.522	-3.297.314	6,90%	-10,65%	28,43%
Compensación de bases imposables negativas de ejercicios anteriores	-	13.114.920	-13.114.920	-	11.853.500	-11.853.500	-	-9,62%	9,62%
Discrepancias estadísticas (2)	-	-	156.453	-	-	119.794	-	-	-23,43%
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>114.058.514</b>	<b>35.523.191</b>	<b>78.535.323</b>	<b>135.903.053</b>	<b>32.277.110</b>	<b>103.625.943</b>	<b>19,15%</b>	<b>-9,14%</b>	<b>31,95%</b>

- (1) Se pueden citar, a título de ejemplo: el fondo de educación y promoción de las cooperativas fiscalmente protegidas, la adscripción del equipo profesional a una s.a. deportiva de nueva creación, las ayudas de la política agraria comunitaria, las ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales, las ayudas de la política pesquera comunitaria, las ayudas al abandono de la actividad del transporte por carretera, las indemnizaciones públicas por el sacrificio obligatorio de la cabaña ganadera, la fusión o disolución con liquidación en los supuestos de doble transparencia fiscal, las subvenciones públicas a las sociedades de garantía recíproca o a las de reafianzamiento, las obras benéfico-sociales de las cajas de ahorro, la exención parcial de las rentas de las sociedades y fondos de capital-riesgo, la exención parcial de las sociedades de desarrollo industrial regional, los supuestos contemplados en las disposiciones transitorias 5ª y 6ª del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y el tratamiento de las contraprestaciones derivadas de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.
- (2) Las discrepancias estadísticas se deben a que la base imponible no coincide exactamente, a nivel agregado, con el resultado de la expresión algebraica: resultado contable + aumento – disminuciones.

Las correcciones al resultado contable del ejercicio 2004 arrojaron un saldo positivo de 7.469,2 millones de euros, frente al saldo negativo de 1.833,6 millones de euros en 2003. Los ajustes positivos dieron lugar a un incremento del resultado contable de 96.604,9 millones de euros, mientras que los de signo negativo lo minoraron en 89.135,8 millones de euros, con unas tasas de variación respecto a 2003 del 17,6 por ciento y del 6,2 por ciento, respectivamente.

Puede comprobarse en el Cuadro 1.62 que más de los dos tercios del importe de los ajustes positivos correspondieron a los derivados de dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (34.730,6 millones de euros), y a la contabilización como gasto contable del propio IS (33.255,7 millones de euros), concretamente, entre ambos acumularon el 70,4 por ciento del importe total de aumentos al resultado contable, los cuales registraron un incremento del 36,3 por ciento y del 16,1 por ciento, respectivamente, respecto al período impositivo 2003.

Por otro lado, casi la mitad del importe de los ajustes negativos correspondieron a los derivados de dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (20.322,8 millones de euros), a la compensación de bases negativas de ejercicios anteriores (11.853,5 millones de euros) y los derivados de las exenciones para evitar la doble imposición internacional (10.068,2 millones de euros), los cuales registraron una disminución del 1,1 por ciento, un descenso del 9,6 por ciento y un incremento del 69,5 por ciento, respectivamente, respecto al período impositivo 2003.

Del resto de los ajustes extracontables practicados en 2004 merecen destacarse los derivados de:

- El régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros, con un saldo de -5.726,5 millones de euros.
- Las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias, con un saldo de -2.041,5 millones de euros.
- Las operaciones a plazo o con precio aplazado, con un saldo de -1.011,9 millones de euros.
- La contabilización de otros gastos no deducibles desde el punto de vista fiscal, con un saldo de +3.278,7 millones de euros.

Desde el ejercicio 2002, la entrada en vigor de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios supuso la eliminación del anterior sistema de diferimiento, por lo que desaparecieron los ajustes negativos por este concepto. No obstante, los contribuyentes que en su momento se hubiesen acogido al anterior sistema de diferimiento debían integrar en la base imponible del período la parte de las rentas que correspondiese de acuerdo con la antigua regulación de este sistema, razón por la cual continúan apareciendo en los ejercicios 2003 y 2004 ajustes extracontables positivos por este concepto.

### 2.3.2.3. Base imponible

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el sujeto pasivo, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago del impuesto.

En el Cuadro 1.63 se representa la evolución de la base imponible, distinguiendo entre la de signo positivo, negativo y su saldo. La representación de esta información se muestra en el Gráfico 1.19.

Cuadro 1.63

#### EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2000/2004

Ejercicios	Base imponible positiva			Base imponible negativa			Base imponible neta		
	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)
2000	405.770	82.549.130	203.438	n.d.	n.d.	-	n.d.	n.d.	-
2001	426.224	99.479.019	233.396	314.784	42.690.552	135.619	741.008	56.788.467	76.637
2002	450.505	98.128.342	217.819	348.704	79.647.314	228.410	799.209	18.481.028	23.124
2003	462.525	114.058.514	246.600	349.472	35.523.191	101.648	811.997	78.535.323	96.719
2004	488.243	135.903.053	278.351	378.282	32.277.110	85.326	866.525	103.625.943	119.588
Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
01/00	5,04%	20,51%	14,73%	-	-	-	-	-	-
02/01	5,70%	-1,36%	-6,67%	10,78%	86,57%	68,42%	7,85%	-67,46%	-69,83%
03/02	2,67%	16,23%	13,21%	0,22%	-55,40%	-55,50%	1,60%	324,95%	318,26%
04/03	5,56%	19,15%	12,88%	8,24%	-9,14%	-16,06%	6,72%	31,95%	23,65%

n.d. = no disponible.

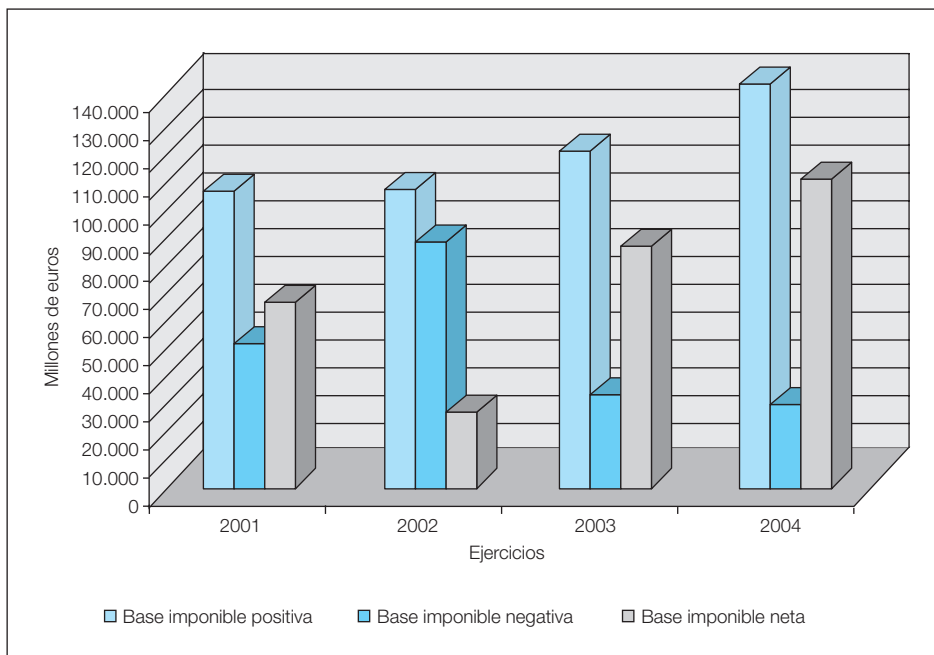
En 2004, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 866.525, lo que representa el 77,6 por ciento de la totalidad de contribuyentes (sin contabilizar las sociedades patrimoniales). El importe neto de la base imponible ascendió a 103.625,9 millones de euros y su cuantía media por contribuyente fue de 119.588 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2004 con una base imponible no nula superó al de 2003 en el 6,7 por ciento, mientras que su importe tuvo un crecimiento del 32,0 por ciento.

El importe de la base imponible positiva ascendió a 135.903,1 millones de euros en 2004, con un crecimiento del 19,2 por ciento respecto a 2003. El número de declarantes de esta partida en 2004 ascendió a 488.243, incre-

Gráfico 1.19

## EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2001/2004



mentándose en el 5,6 por ciento respecto a 2003. Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva creció el 12,9 por ciento respecto 2003.

Por su parte, el importe de la base imponible negativa ascendió a 32.277,1 millones de euros en 2004 (con una caída del 9,1 por ciento respecto a 2003). Su valor medio se situó en 85.326 euros, registrándose una disminución del 16,1 por ciento.

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2004 por tramos de ingresos (no se dispone de la información análoga para la base imponible de signo negativo, ni tampoco del saldo) queda reflejada en el Cuadro 1.64.

La ya apuntada baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas (488.243 en 2004) en el total de declarantes del IS (representando el 43,7 por ciento, si se excluye a las sociedades patrimoniales), es especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, sólo el 5,6 por ciento de las empresas con ingresos menores de 10.000 euros obtuvieron una base imponible positiva, mientras que la propor-

Cuadro 1.64

**BASE IMPONIBLE IMPOSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2004**

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum.	Miles euros	%	%acum.	
0	250	0,05%	0,05%	4.881	0,00%	0,00%	19.523
0 - 10	12.240	2,51%	2,56%	49.644	0,04%	0,04%	4.056
10 - 50	39.790	8,15%	10,71%	274.025	0,20%	0,24%	6.887
50 - 100	48.242	9,88%	20,59%	489.481	0,36%	0,60%	10.146
100 - 250	99.496	20,38%	40,97%	1.825.381	1,34%	1,95%	18.346
250 - 500	82.981	17,00%	57,96%	2.708.256	1,99%	3,94%	32.637
500 - 1.000	73.440	15,04%	73,00%	4.143.176	3,05%	6,99%	56.416
1.000 - 3.000	79.019	16,18%	89,19%	10.213.007	7,51%	14,50%	129.247
3.000 - 5.000	21.755	4,46%	93,64%	6.358.356	4,68%	19,18%	292.271
5.000 - 6.000	5.985	1,23%	94,87%	2.520.785	1,85%	21,03%	421.184
6.000 - 7.500	4.577	0,94%	95,81%	2.730.801	2,01%	23,04%	596.636
7.500 - 10.000	4.900	1,00%	96,81%	3.970.308	2,92%	25,97%	810.267
10.000 - 25.000	9.408	1,93%	98,74%	13.781.568	10,14%	36,11%	1.464.878
25.000 - 50.000	3.275	0,67%	99,41%	10.492.339	7,72%	43,83%	3.203.768
50.000 - 75.000	1.007	0,21%	99,62%	5.794.015	4,26%	48,09%	5.753.739
75.000 - 100.000	506	0,10%	99,72%	4.485.506	3,30%	51,39%	8.864.636
100.000 - 250.000	829	0,17%	99,89%	10.832.700	7,97%	59,36%	13.067.189
250.000 - 500.000	283	0,06%	99,95%	10.719.585	7,89%	67,25%	37.878.392
500.000 - 750.000	105	0,02%	99,97%	7.167.254	5,27%	72,52%	68.259.564
750.000 - 1.000.000	34	0,01%	99,98%	2.600.566	1,91%	74,44%	76.487.236
> 1.000.000	121	0,02%	100,00%	34.741.421	25,56%	100,00%	287.119.180
<b>TOTAL</b>	<b>488.243</b>	<b>100,0%</b>		<b>135.903.053</b>	<b>100,0%</b>		<b>278.351</b>

ción de las entidades con más de 1.000 millones de euros era del 82,9 por ciento.

Por otro lado, se observa en el Cuadro 1.64 que el importe de la base imponible positiva procede fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 7,5 millones de euros, las cuales, representando tan sólo el 4,2 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon más de las tres cuartas partes del importe total declarado, concretamente, el 77,0 por ciento.

En el tramo de ingresos más altos, con más de 1.000 millones de euros, se encontraban 121 entidades, el 0,02 por ciento del total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 34.741,4 millones de euros, esto

es, el 25,6 por ciento del importe total en 2004. La cuantía media de dicha variable en el mismo tramo sobrepasó la cifra de 287 millones de euros.

#### 2.3.2.4. Cuota íntegra y tipo medio

En el Cuadro 1.65 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 2000-2004.

Cuadro 1.65

#### EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2000/2004

Ejercicios	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)
2000	398.459	25.547.476	64.116
2001	418.191	31.997.495	76.514
2002	443.062	31.891.798	71.980
2003	454.309	36.774.635	80.946
2004	479.405	43.892.711	91.557

Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media
01/00	4,95%	25,25%	19,34%
02/01	5,95%	-0,33%	-5,93%
03/02	2,54%	15,31%	12,46%
04/03	5,52%	19,36%	13,11%

La cuota íntegra en el ejercicio 2004 ascendió a 43.892,7 millones de euros, cifra que supone un incremento del 19,4 por ciento, respecto al ejercicio anterior. Su cuantía media fue de 91.557 euros, lo que supuso un crecimiento del 13,1 por ciento respecto al año 2003.

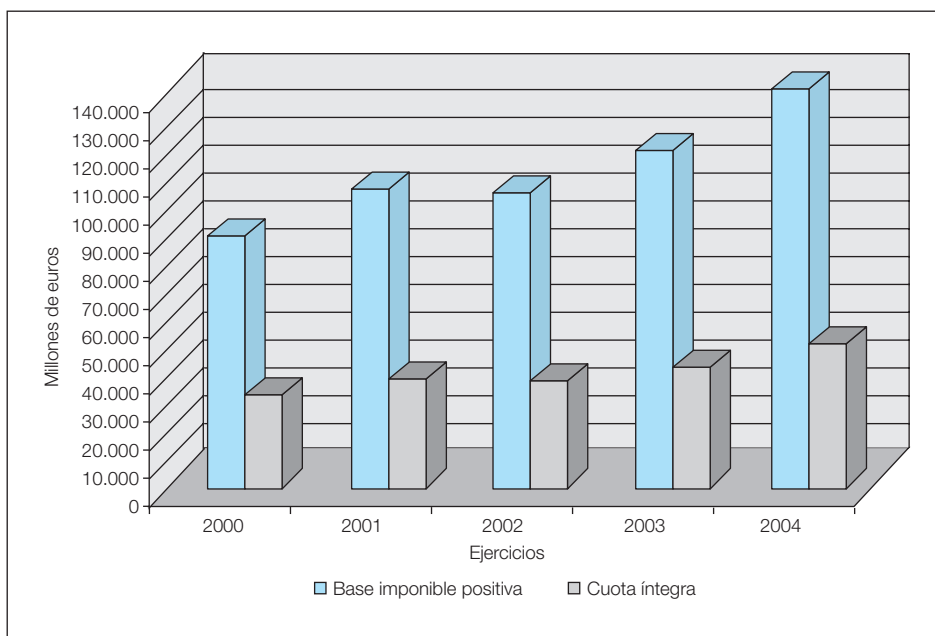
El incremento de la cuota íntegra a una tasa algo superior a la de la base imponible positiva (19,2 por ciento) está relacionado con el descenso del peso de las instituciones de inversión colectiva, gravadas al tipo reducido del 1 por ciento, y la disminución de las bases imponibles de las entidades sin fines lucrativos y de las cooperativas fiscalmente protegidas.

Respecto al número de declarantes de esta partida (cuota íntegra), en el ejercicio 2004 se produjo un aumento del 5,5 por ciento respecto al ejercicio anterior, situándose en 479.405, el 42,9 por ciento del total de declarantes del IS, sin contabilizarse a las sociedades patrimoniales.

En el Gráfico 1.20 se representa la relación existente entre la base imponible positiva y la cuota íntegra y sus evoluciones durante el período 2000-2004.

Gráfico 1.20

## EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA Y LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2000/2004



El Cuadro 1.66 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2004 observándose, por ejemplo, que las entidades con ingresos superiores a 7,5 millones de euros supusieron el 4,2 por ciento de los sujetos pasivos que en 2004 declararon una cuota íntegra positiva, cuyo importe representó el 88,1 por ciento de la cuota íntegra total del ejercicio. A su vez, las 118 sociedades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros aportaron el 27,2 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio 2004.

El tipo medio de gravamen del impuesto se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible. En 2004 el tipo medio fue del 32,30 por ciento, porcentaje superior en 6 centésimas porcentuales al del ejercicio anterior, en el que se situó en el 32,24 por ciento (Cuadro 1.71 insertado más adelante). Este comportamiento se debe a que, si bien tanto la base imponible como la cuota íntegra presentaron tasas de variación positivas, el incremento de esta última magnitud (19,4 por ciento) fue ligeramente superior al registrado en la base imponible (19,2 por ciento), como consecuencia, principalmente, de la ligera pérdida del peso del colectivo que tributa al tipo reducido del 1 por ciento.



Cuadro 1.66

**CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2004**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Importe (miles euros)	%	% acumulado	
0	190	0,04%	0,04%	1.120	0,00%	0,00%	5.897
0 - 10	11.190	2,33%	2,37%	11.822	0,03%	0,03%	1.056
10 - 50	38.794	8,09%	10,47%	76.767	0,17%	0,20%	1.979
50 - 100	47.395	9,89%	20,35%	142.866	0,33%	0,53%	3.014
100 - 250	97.903	20,42%	40,77%	531.829	1,21%	1,74%	5.432
250 - 500	81.863	17,08%	57,85%	814.381	1,86%	3,60%	9.948
500 - 1.000	72.543	15,13%	72,98%	1.252.971	2,85%	6,45%	17.272
1.000 - 3.000	77.905	16,25%	89,23%	3.137.269	7,15%	13,60%	40.270
3.000 - 5.000	21.374	4,46%	93,69%	1.960.317	4,47%	18,07%	91.715
5.000 - 6.000	5.862	1,22%	94,91%	791.154	1,80%	19,87%	134.963
6.000 - 7.500	4.457	0,93%	95,84%	902.415	2,06%	21,92%	202.471
7.500 - 10.000	4.781	1,00%	96,84%	1.247.243	2,84%	24,77%	260.875
10.000 - 25.000	9.158	1,91%	98,75%	4.298.267	9,79%	34,56%	469.346
25.000 - 50.000	3.182	0,66%	99,41%	3.261.456	7,43%	41,99%	1.024.970
50.000 - 75.000	978	0,20%	99,62%	1.803.289	4,11%	46,10%	1.843.853
75.000 - 100.000	495	0,10%	99,72%	1.479.052	3,37%	49,47%	2.987.983
100.000 - 250.000	804	0,17%	99,89%	3.453.120	7,87%	57,33%	4.294.925
250.000 - 500.000	279	0,06%	99,95%	3.556.352	8,10%	65,44%	12.746.782
500.000 - 750.000	100	0,02%	99,97%	2.347.016	5,35%	70,78%	23.470.158
750.000 - 1.000.000	34	0,01%	99,98%	906.303	2,06%	72,85%	26.655.979
> 1.000.000	118	0,02%	100,00%	11.917.702	27,15%	100,00%	100.997.472
<b>TOTAL</b>	<b>479.405</b>	<b>100,00%</b>		<b>43.892.711</b>	<b>100,00%</b>		<b>91.557</b>

Conviene resaltar que el tipo medio había ido incrementándose sistemáticamente desde 2000 hasta 2002, produciéndose por tanto una ruptura en la serie en 2003, tal y como se aprecia en el Cuadro 1.71 citado, pero ha vuelto a repuntar levemente en 2004. Así, en 2001 aumentó en 1,22 puntos, hasta situarse en el 32,17 por ciento; en 2002 volvió a incrementarse en treinta y tres centésimas porcentuales, alcanzando el 32,50 por ciento; en 2003 retrocedió en veintiséis centésimas porcentuales, hasta el 32,24 por ciento y, por último, aumentó de nuevo en 2004 en la forma comentada en el párrafo anterior.

Las causas de esta evolución hasta 2002 y el repunte ligero de 2004 no se encontraban en un aumento de la carga impositiva sobre los sujetos pasivos del IS, pues el tipo de gravamen general había permanecido constante en el 35 por ciento desde 1983 y alguno de los tipos de gravamen especiales, como el aplicable a las empresas de reducida dimensión (el 30 por ciento), había ido incre-

mentando su participación, debido a las reiteradas ampliaciones en la definición de dicho régimen especial. Sin embargo, los pesos de varios de los colectivos que tributaban a tipos reducidos decrecieron ligeramente en dichos ejercicios y, en consecuencia, se produjeron ligeras disminuciones en el tipo medio.

Si se consultan los datos del Cuadro 1.72 que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios resultantes en cada uno de los tramos de ingresos, se observa que el tipo medio de gravamen aumenta a medida que lo hace el nivel de ingresos, desde un mínimo de 23,8 por ciento en las entidades con ingresos no superiores a 10.000 euros hasta alcanzar el 33,1 por ciento en aquellas con ingresos comprendidos entre 6 y 7,5 millones de euros. A partir de este último intervalo, el tipo medio registra una serie de oscilaciones: Su valor retrocede en los tramos siguientes, hasta el 31,1 por ciento en el intervalo entre 25 y 50 millones de euros y vuelve a aumentar en los dos tramos siguientes, de manera que se alcanza el 33 por ciento en el tramo comprendido entre 75 y 100 millones de euros. En los siguientes tramos vuelve a disminuir y aumentar alternativamente, hasta alcanzar su valor más alto en el tipo medio del 34,9 por ciento, en el penúltimo tramo, y disminuyendo en el último intervalo hasta el 34,3 por ciento, donde se sitúan las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros.

### 2.3.2.5. *Minoraciones en la cuota íntegra*

Una vez obtenida la cuota íntegra, se deducen de la misma los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorada en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al período.

En el Cuadro 1.67 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra a lo largo del período 2000-2004.

Cuadro 1.67

#### **EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2000/2004**

Ejercicio	Importe (miles de euros)	Tasas de variación
2000	6.815.014	47,59%
2001	10.019.080	47,01%
2002	9.445.277	-5,73%
2003	9.442.385	-0,03%
2004	11.355.156	20,26%

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2004 ascendió a 11.355,2 millones de euros, frente a 9.442,4 millones de euros en 2003, lo que supuso un aumento del 20,3 por ciento. Tal y como se aprecia de los datos incluidos en el Cuadro 1.67, la evolución de esta magnitud a lo largo del último quinquenio ha sido bastante errática, produciéndose tanto incrementos muy elevados en los ejercicios 2000, 2001 y 2004, como disminuciones moderadas en los 2002 y 2003, lo que tiene su explicación por diversos cambios normativos, el efecto de la sustitución del sistema de diferimiento por la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, así como la evolución de la base imponible y la cuota íntegra, ya que algunas de las minoraciones están sujetas a límites relativos respecto a la última de las citadas.

En el Cuadro 1.68 se ofrece la información relativa a los importes total y medio y el número de declarantes para cada una de las bonificaciones, las deducciones por doble imposición y las deducciones por inversiones y creación de empleo en los ejercicios 2003 y 2004.

Como se aprecia en este cuadro la fuerte expansión del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2004 se debe, sobre todo, a las deducciones por doble imposición interna (con una tasa de variación del 29,8 por ciento) y los saldos pendientes de ejercicios anteriores de las deducciones por doble imposición (con una tasa de variación del 41,9 por ciento). En conjunto, estos factores explican en torno al 95,7 por ciento del incremento del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra.

El importe agregado de las bonificaciones en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2004 aumentó en el 51,6 por ciento respecto a 2003. No obstante, en el conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones tienen una importancia relativa menor. Así, su valor de 351,7 millones de euros del ejercicio 2004 sólo representó el 3,1 por ciento del importe global minorado y sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 0,8 por ciento. En el capítulo de bonificaciones, sobresale la relativa a actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales, cuyo importe alcanzó 140,6 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 59,8 por ciento, respecto a 2003.

En el capítulo de deducciones por doble imposición, el grupo más importante correspondió a las deducciones por doble imposición interna, que en 2004 sumaron 5.611,4 millones de euros, el 49,4 por ciento del total de las minoraciones practicadas sobre la cuota íntegra, con un incremento, como se ha señalado anteriormente, del 29,8 por ciento respecto al ejercicio anterior. Dentro de este grupo sobresalió la deducción por dividendos al 100 por ciento, cuyo importe alcanzó 5.224,5 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 30,0 por ciento respecto al período 2003.

La deducción por plusvalías derivadas de la transmisión de participaciones en el capital social de entidades residentes en España, registró un crecimiento del 36,9 por ciento, alcanzando la cifra de 234,5 millones de euros.

Cuadro 1.68

## MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2003 Y 2004

Concepto	2003			2004			Tasas de variación		
	Declar.	Importe (miles euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (miles euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media (euros)
<b>BONIFICACIONES</b>	-	<b>231.997</b>	-	-	<b>351.662</b>	-	-	<b>51,58%</b>	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	369	27.666	74.976	369	29.725	80.556	0,00%	7,44%	7,44%
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	61	17.542	287.580	76	55.663	732.408	24,59%	217,31%	154,68%
Cooperativas especialmente protegidas	4.701	31.644	6.731	4.635	26.870	5.797	-1,40%	15,09%	13,88%
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	938	26.814	28.586	995	29.774	29.924	6,08%	11,04%	4,68%
Activ. exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	412	88.000	213.592	431	140.579	326.169	4,61%	59,75%	52,71%
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	10	114	11.370	19	415	21.842	90,00%	264,99%	92,10%
Operaciones financieras	575	40.217	69.943	576	68.636	119.160	0,17%	70,66%	70,37%
<b>DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN</b>	-	<b>5.835.925</b>	-	-	<b>7.689.034</b>	-	-	<b>31,75%</b>	-
<b>Deducciones por doble imposición interna</b>	-	<b>4.321.785</b>	-	-	<b>5.611.362</b>	-	-	<b>29,84%</b>	-
Dividendos al 5/10%	162	1.349	8.325	200	694	3.470	23,46%	-48,54%	-58,32%
Dividendos al 50%	6.590	129.197	19.605	7.206	151.644	21.044	9,35%	17,37%	7,34%
Dividendos al 100%	6.112	4.019.939	657.713	7.277	5.224.494	717.946	19,06%	29,96%	9,16%
Plusvalías	318	171.300	538.680	352	234.530	666.278	10,69%	36,91%	23,69%
<b>Deducciones por doble imposic. internacional</b>	-	<b>217.615</b>	-	-	<b>238.211</b>	-	-	<b>9,46%</b>	-
Transparencia fiscal internacional	7	102	14.590	7	220	31.429	0,00%	115,42%	115,42%
Impuestos pagados en el extranjero	887	117.716	132.713	1.045	189.826	181.652	17,81%	61,26%	36,88%
Dividendos y participaciones en beneficios	246	99.797	405.678	313	48.165	153.882	27,24%	-51,74%	-62,07%
<b>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</b>	<b>2.693</b>	<b>1.296.525</b>	<b>481.443</b>	<b>2.911</b>	<b>1.839.461</b>	<b>631.900</b>	<b>8,10%</b>	<b>41,88%</b>	<b>31,25%</b>
<b>DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO</b>	-	<b>3.374.463</b>	-	-	<b>3.314.460</b>	-	-	<b>-1,78%</b>	-
Deducciones pend. de aplicar (régimen transitorio)	439	28.544	65.021	240	12.994	54.142	-45,33%	-54,48%	-16,73%
Incentivos realización determ. act. y creación empleo	33.125	950.549	28.696	35.852	1.174.682	32.765	8,23%	23,58%	14,18%
<i>Protección medio ambiente</i>	4.468	55.591	12.442	4.567	89.590	19.617	2,22%	61,16%	57,67%
<i>Creación empleo minusválidos</i>	958	4.352	4.543	1.017	6.406	6.299	6,16%	47,20%	38,66%
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica</i>	3.754	250.911	66.838	3.750	299.781	79.942	-0,11%	19,48%	19,60%
<i>Tecnologías de la información y comunicación</i>	7.256	5.998	827	8.154	6.084	746	12,38%	1,44%	-9,73%
<i>Vehículos transporte por carretera</i>	354	2.026	5.723	304	1.587	5.220	-14,12%	-21,66%	-8,77%
<i>Producciones cinematográficas</i>	47	11.152	237.274	41	19.087	465.537	-12,77%	71,15%	96,20%
<i>Protección Patrimonio Histórico</i>	57	2.189	38.396	46	1.656	36.000	-19,30%	-24,33%	-6,24%
<i>Actividades de exportación</i>	5.696	171.062	30.032	5.728	170.699	29.801	0,56%	-0,21%	-0,77%
<i>Formación profesional</i>	11.095	26.003	2.344	12.731	32.179	2.528	14,75%	23,75%	7,85%
<i>Edición de libros</i>	164	3.466	21.135	156	4.943	31.686	-4,88%	42,61%	49,92%
<i>Contribuciones a planes de pensiones</i>	779	33.761	43.339	930	36.898	39.675	19,38%	9,29%	-8,45%
<i>Guarderías para hijos de trabajadores</i>	31	330	10.656	68	762	11.206	119,35%	130,68%	5,16%
<i>Fórum Universal Culturas Barcelona 2004</i>	45	48.537	1.078.611	59	66.509	1.127.271	31,11%	37,03%	4,51%
<i>Año Santo Jacobo 2004</i>	43	4.409	102.537	65	38.303	589.277	51,16%	768,73%	474,70%
<i>Caravaca Jubilar 2003</i>	10	101	10.099	-	-	-	-	-	-
<i>XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005</i>	-	-	-	3	228	76.000	-	-	-
<i>IV Centenario del Quijote</i>	-	-	-	3	3.369	1.123.000	-	-	-
<i>Copa América 2007</i>	-	-	-	1	0	176	-	-	-
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	330.662	-	-	396.601	-	-	19,94%	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	2.306	68.126	29.543	3.659	82.095	22.436	58,67%	20,50%	-24,05%
Proyecto Cartuja 1993	8	36	4.515	7	94	13.429	-12,50%	160,27%	197,45%
Inversiones en Canarias	6.746	183.964	27.270	6.784	175.657	25.893	0,56%	-4,52%	-5,05%
Apoyo fiscal a la inversión	1.768	66.010	37.336	1.903	132.312	69.528	7,64%	100,44%	86,22%
Reinversión beneficios extraordinarios	10.532	2.077.233	197.231	11.610	1.736.626	149.580	10,24%	-16,40%	-24,16%
<b>TOTAL</b>	-	<b>9.442.385</b>	-	-	<b>11.355.156</b>	-	-	<b>20,26%</b>	-

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo, aparte de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios cuyo importe alcanzó 1.736,6 millones de euros, disminuyendo el 16,4 por ciento respecto al ejercicio anterior, sobresale el conjunto de deducciones reguladas en el Capítulo IV del Título VI del TRLIS, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, protección del medio ambiente, investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, exportación, protección del patrimonio histórico, formación profesional, inversiones y gastos del primer ciclo de educación infantil, producciones cinematográficas, fomento de las tecnologías de la información y la comunicación y la creación de empleo). En el ejercicio 2004, estas deducciones minoraron la cuota íntegra en 1.174,7 millones de euros, cifra que superó en el 23,6 por ciento a la de 2003.

Respecto a ese grupo de deducciones cabe destacar, en primer lugar, la deducción por inversiones y gastos en investigación y desarrollo e innovación tecnológica, con 299,8 millones de euros, cifra superior en el 19,5 por ciento a la de 2003.

Por otra parte, el importe de la deducción por actividades de exportación fue de 170,7 millones de euros, cifra similar a la resultante en 2003.

La deducción por inversiones y gastos relacionados con la protección del medio ambiente, supuso un importe de 89,6 millones, aumentando el 61,2 por ciento respecto al ejercicio anterior.

Las deducciones correspondientes a las actividades del «Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004», minoraron la cuota íntegra de 2003 en casi 67 millones de euros, registrando un crecimiento del 37,0 por ciento respecto al ejercicio anterior.

Otro de los componentes del grupo de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades que presentó tasas de variación positivas en 2003 fue la deducción del 15 por ciento sobre los gastos e inversiones por el «Año Santo Jacobeo 2004». Esta deducción supuso una minoración de 38,3 millones, cifra superior en el 768,7 por ciento a la de 2003 (4,4 millones de euros).

La deducción por contribuciones a planes de pensiones supuso una minoración de 36,9 millones de euros, cifra superior en el 9,3 por ciento a la de 2003 (33,8 millones de euros).

Dentro de las deducciones previstas en el Capítulo IV del Título VI del TRLIS, cabe señalar además, como novedades en 2004, las deducciones por las inversiones y gastos para el cumplimiento de los programas y actividades de tres acontecimientos institucionales: «XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005», «IV Centenario del Quijote» y «Copa del América 2007», aunque sus importes fueron aún muy reducidos, de manera que, en su conjunto, apenas llegaron a una cantidad total de 3,6 millones de euros.

El importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias ascendió a 175,7 millones de euros, cifra inferior en el 4,5 por ciento a la de 2003.

Las deducciones englobadas bajo la denominación «apoyo fiscal a la inversión», supusieron en 2004 un importe de 132,3 millones de euros, duplicándose la cuantía respecto al ejercicio anterior.

El importe total del conjunto de deducciones contempladas en la disposición transitoria octava del TRLIS (deducciones pendientes de aplicar que corresponden a ejercicios anteriores y cuyos conceptos estaban regulados en normativas precedentes del tributo) se situó en 2004 en 13,0 millones de euros, con una disminución del 54,5 por ciento respecto a la cifra de 2003 (28,5 millones de euros).

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2004 produjo un recorte de la cuota íntegra del 25,9 por ciento, frente a un 25,7 por ciento en 2003. Las deducciones por doble imposición lo hicieron en el 17,5 por ciento (el 15,9 por ciento en 2003), las deducciones por inversiones y creación de empleo, en el 7,6 por ciento, (el 9,2 por ciento en 2003) y las bonificaciones en el 0,8 por ciento (el 0,6 por ciento en 2003) de dicha cuota.

### 2.3.2.6. *Cuota líquida y tipo efectivo*

A efectos del análisis del presente apartado, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como «cuota líquida positiva», que coincide con la cuantificación de la carga final del impuesto para el conjunto de sujetos pasivos distintos de las sociedades patrimoniales.

En el Cuadro 1.69 se recoge la evolución del número de declarantes, el importe y la cuantía media de la cuota líquida durante el período 2000-2004.

*Cuadro 1.69*

#### **EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. IS 2000/2004**

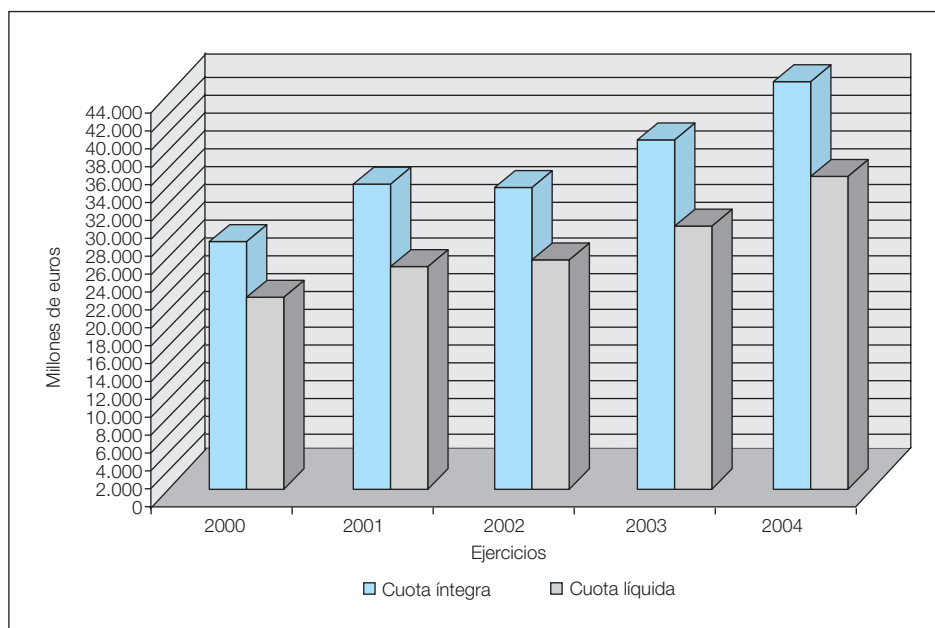
Ejercicios	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)	Tasas de variación		
				Declarantes	Importe	Media
2000	395.251	19.591.205	49.566	10,57%	20,12%	8,64%
2001	414.210	22.648.911	54.680	4,80%	15,61%	10,32%
2002	438.458	23.673.726	53.993	5,85%	4,52%	-1,26%
2003	449.399	27.841.384	61.952	2,50%	17,60%	14,74%
2004	473.795	32.695.452	69.008	5,43%	17,43%	11,39%

El importe de la cuota líquida del ejercicio 2004 fue de 32.695,5 millones de euros, lo que supuso un incremento del 17,4 por ciento respecto al año anterior. Este crecimiento es similar al del ejercicio precedente (la tasa de variación en 2003 había sido del 17,6 por ciento) y mantiene la tendencia de un fuerte ritmo de crecimiento anual que se había observado ya en los ejercicios 2001 y 2002 (las tasas de variación fueron del 20,1 por ciento y 15,6 por ciento, respectivamente).

En el Gráfico 1.21 se comparan las evoluciones de las cuotas íntegra y líquida en el período 2000-2004.

Gráfico 1.21

### EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA. IS 2000/2004



El Cuadro 1.70 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2004. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible y de la cuota íntegra. Así, por ejemplo, más de las tres cuartas partes, concretamente el 75,3 por ciento, del importe lo generaron las entidades con ingresos superiores a 7,5 millones de euros, las cuales representaron el 4,1 por ciento del número total de declarantes con cuota líquida, aportando las 108 entidades con ingresos por encima de 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida distinta de cero, el 24,5 por ciento del importe total de dicha variable en 2004.

Cuadro 1.70

**CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2004**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Importe (miles euros)	%	% acumulado	
0	184	0,04%	0,04%	1.032	0,00%	0,00%	5.608
0 - 10	11.054	2,33%	2,37%	10.516	0,03%	0,04%	951
10 - 50	38.416	8,11%	10,48%	71.154	0,22%	0,25%	1.852
50 - 100	46.938	9,91%	20,39%	133.405	0,41%	0,66%	2.842
100 - 250	96.943	20,46%	40,85%	486.217	1,49%	2,15%	5.015
250 - 500	81.072	17,11%	57,96%	719.671	2,20%	4,35%	8.877
500 - 1.000	71.747	15,14%	73,10%	1.073.376	3,28%	7,63%	14.961
1.000 - 3.000	76.987	16,25%	89,35%	2.614.274	8,00%	15,63%	33.957
3.000 - 5.000	21.062	4,45%	93,80%	1.627.151	4,98%	20,60%	77.255
5.000 - 6.000	5.762	1,22%	95,01%	662.015	2,02%	22,63%	114.893
6.000 - 7.500	4.365	0,92%	95,93%	693.067	2,12%	24,75%	158.778
7.500 - 10.000	4.672	0,99%	96,92%	978.296	2,99%	27,74%	209.395
10.000 - 25.000	8.892	1,88%	98,80%	3.343.432	10,23%	37,97%	376.004
25.000 - 50.000	3.052	0,64%	99,44%	2.570.104	7,86%	45,83%	842.105
50.000 - 75.000	937	0,20%	99,64%	1.457.725	4,46%	50,29%	1.555.737
75.000 - 100.000	468	0,10%	99,74%	1.047.927	3,21%	53,49%	2.239.161
100.000 - 250.000	749	0,16%	99,90%	2.635.355	8,06%	61,55%	3.518.498
250.000 - 500.000	264	0,06%	99,95%	2.313.525	7,08%	68,63%	8.763.353
500.000 - 750.000	92	0,02%	99,97%	1.571.517	4,81%	73,43%	17.081.701
750.000 - 1.000.000	31	0,01%	99,98%	677.328	2,07%	75,51%	21.849.277
> 1.000.000	108	0,02%	100,00%	8.008.365	24,49%	100,00%	74.151.531
<b>TOTAL</b>	<b>473.795</b>	<b>100,00%</b>		<b>32.695.452</b>	<b>100,00%</b>		<b>69.008</b>

El tipo efectivo de gravamen se define mediante el cociente entre la cuota líquida y la base imponible de signo positivo, y fue en 2004 del 24,06 por ciento, produciéndose así una disminución de treinta y cinco centésimas porcentuales respecto al resultante en el ejercicio anterior (el 24,41 por ciento).

El Cuadro 1.71 y el Gráfico 1.22 muestran las evoluciones de los tipos medio y efectivo en el período 2000-2004.

Cuadro 1.71

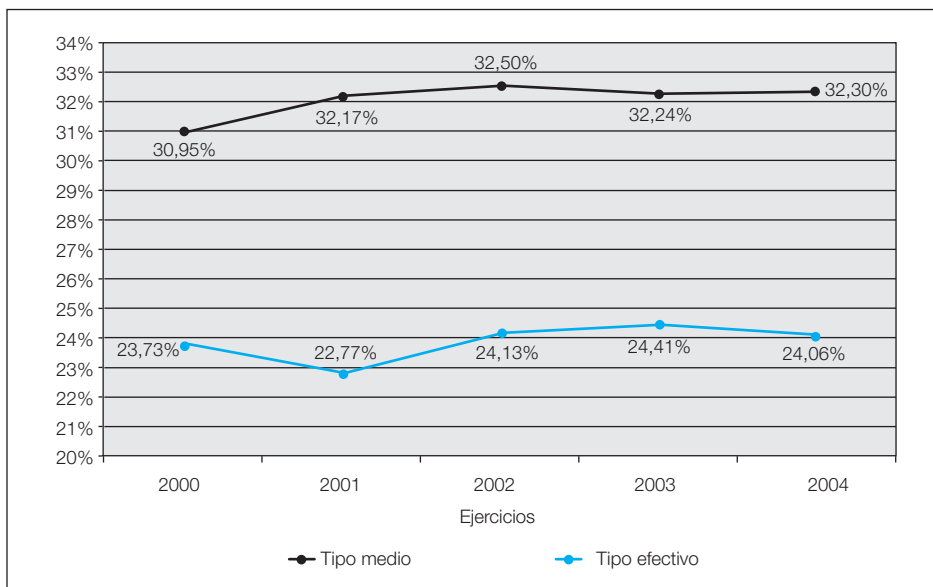
**EVOLUCIÓN DE LOS TIPO MEDIO Y TIPO EFECTIVO. IS 2000/2004**

Tipo	2000	2001	2002	2003	2004
Medio	30,95%	32,17%	32,50%	32,24%	32,30%
Efectivo	23,73%	22,77%	24,13%	24,41%	24,06%



Gráfico 1.22

**EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2000/2004**



En el Gráfico 1.22 se observa claramente que la evolución del tipo efectivo durante el cuatrienio 2000-2004 ha sido la contraria a la del tipo medio, con excepción del ejercicio 2002, en el que ambas «ratios» tuvieron crecimientos. En 2004, también se produjo una evolución opuesta en los tipos medio y efectivo, de tal modo que el tipo medio ha tenido un ligero crecimiento, pasando del 32,24 por ciento al 32,30 por ciento, mientras que el tipo efectivo disminuyó ligeramente alcanzando el 24,06 por ciento (24,41 por ciento en 2003), debido al elevado empuje de las minoraciones de la cuota íntegra.

No obstante, mientras el tipo medio se incrementó casi en un punto y medio en el conjunto del período considerado, al pasar del 30,95 por ciento en 2000 al 32,30 por ciento de 2004, el tipo efectivo apenas se incrementó en poco más de un cuarto de punto porcentual (23,73 por ciento en 2000 y 24,06 por ciento en 2004). Ello se debe a que el papel de las distintas modalidades de bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del impuesto ha variado significativamente con el tiempo. Así, su peso se incrementó de manera considerable en los ejercicios 2000 y 2001 como consecuencia, fundamentalmente, del notable aumento registrado en las deducciones por doble imposición y de las cantidades deducidas por reinversión de beneficios extraordinarios, lo que compensó la tendencia al alza derivada del menor peso de las entidades gravadas a tipos reducidos, dando lugar a que la

brecha entre los tipos medio y efectivo pasara de poco más de siete puntos porcentuales en 2000 a una diferencia superior a nueve puntos porcentuales en 2001. Posteriormente, en los años 2002 y 2003, las minoraciones en la cuota íntegra disminuían ligeramente, debido sobre todo a las caídas de las cantidades deducidas por reinversión de beneficios extraordinarios. En el ejercicio 2004, se incrementaron en más del 20 por ciento, como consecuencia del notable aumento registrado en las deducciones por doble imposición interna, de forma que, finalmente, la distancia entre los tipos se situaba en más de ocho puntos porcentuales en el ejercicio 2004.

En cuanto al tipo efectivo se observa (Cuadro 1.72) que, en líneas generales, presenta un comportamiento errático a medida que aumenta el nivel de ingresos; ello puede deberse en parte a que el mayor o menor peso en determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos (instituciones de inversión colecti-

Cuadro 1.72

### TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2004

Tramos de ingresos (miles euros)	Tipo medio (1)	Tipo efectivo (2)	Diferencia (3) = (1) - (2)
0	22,96%	21,14%	1,82%
0 - 10	23,81%	21,18%	2,63%
10 - 50	28,01%	25,97%	2,04%
50 - 100	29,19%	27,25%	1,94%
100 - 250	29,14%	26,64%	2,50%
250 - 500	30,07%	26,57%	3,50%
500 - 1.000	30,24%	25,91%	4,33%
1.000 - 3.000	30,72%	25,60%	5,12%
3.000 - 5.000	30,83%	25,59%	5,24%
5.000 - 6.000	31,39%	26,26%	5,13%
6.000 - 7.500	33,05%	25,38%	7,67%
7.500 - 10.000	31,41%	24,64%	6,77%
10.000 - 25.000	31,19%	24,26%	6,93%
25.000 - 50.000	31,08%	24,50%	6,58%
50.000 - 75.000	31,12%	25,16%	5,96%
75.000 - 100.000	32,97%	23,36%	9,61%
100.000 - 250.000	31,88%	24,33%	7,55%
250.000 - 500.000	33,18%	21,58%	11,60%
500.000 - 750.000	32,75%	21,93%	10,82%
750.000 - 1.000.000	34,85%	26,05%	8,80%
Más de 1.000.000	34,30%	23,05%	11,25%
<b>TOTAL</b>	<b>32,30%</b>	<b>24,06%</b>	<b>8,24%</b>

va, entidades de reducida dimensión, cooperativas, fundaciones, etc.), así como el desigual efecto de las minoraciones en la cuota íntegra, hace que se produzcan ligeras oscilaciones en el tipo efectivo de algunos tramos.

El valor mínimo del tipo efectivo fue del 21,18 por ciento y correspondió al intervalo de la distribución que comprende a las entidades entre 0 y 10 mil de euros de ingresos. El tipo efectivo máximo se situó en el 27,25 por ciento y correspondió a las entidades con ingresos comprendidos entre 50.000 y 100.000 euros.

### 2.3.2.7. *Deducciones del «Programa Prever»*

El «Programa Prever» de modernización del parque de vehículos automóviles, regulado inicialmente por el Real Decreto-Ley 6/1997 y posteriormente por la Ley 39/1997, comenzó a aplicarse el 11 de abril de 1997. Una de las medidas recogida en el Programa se configuró como un estímulo para la inversión empresarial, propiciando la renovación de los vehículos industriales y comerciales. No obstante, su mecánica se apartaba de la habitual de las deducciones por inversiones, ya que el importe del beneficio fiscal tenía la misma consideración que las retenciones e ingresos a cuenta. La deducción la aplica el fabricante, el primer receptor en España de los vehículos o, si procede y en lugar de éstos, la entidad que mantenga relaciones de distribución con el concesionario o vendedor final de los vehículos, quienes a su vez deben restituir a los concesionarios o vendedores las bonificaciones otorgadas a los compradores y, en su caso, a los arrendatarios financieros de vehículos industriales nuevos o usados con una antigüedad no superior a tres años, siempre que se cumplan los requisitos establecidos al efecto. Su importe máximo es de 480,81 euros por unidad.

Desde el 1 de enero de 2004, la anterior deducción se amplió con la correspondiente al «Programa Prever» en la modalidad de vehículos automóviles de turismo usados, con una antigüedad no superior a 5 años. Su importe máximo es también de 480,81 euros por unidad en general, y de 721,21 euros por unidad si se reemplaza un vehículo con motor de gasolina no apto para utilizar gasolina sin plomo por otro equipado con catalizador o motor diesel.

En este supuesto, la deducción la aplica el vendedor final del vehículo usado, siempre que se trate de fabricantes de vehículos, importadores, distribuidores, concesionarios o empresarios que desarrollen la actividad de compra-venta de vehículos. De esta forma, quedan excluidas las transacciones entre particulares.

Para acogerse al «Programa Prever» en la modalidad de vehículos automóviles de turismo usados, es necesario entregar un turismo de más de diez años de antigüedad y adquirir otro de menos de cinco años. En la modalidad de vehículos industriales comerciales, debe entregarse uno con más de siete años y comprar otro de menos de tres años.

En 2004, el número de sociedades que aplicaron la deducción por el «Programa Prever» fue de 3.374, por un importe total de 46,0 millones de euros, produciéndose unos incrementos del 371,9 por ciento y del 248,5 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior, en el que el importe deducido había sido de 13,2 millones de euros y las sociedades beneficiadas 715. Estos incrementos tan elevados pudieran deberse en parte a la aplicación del «Programa Prever» por primera vez sobre vehículos automóviles de turismo seminuevos.

### 2.3.2.8. *Pagos a cuenta y cuota diferencial*

Los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo de declaración bajo las siguiente rúbricas: Retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Cabe señalar que, en el análisis que se lleva a cabo en este apartado, el ámbito de referencia de estas dos modalidades de pagos a cuenta es diferente. Así, mientras las retenciones e ingresos a cuenta corresponden a la totalidad de las rentas declaradas por el colectivo de contribuyentes del IS (exceptuando a las sociedades patrimoniales), los pagos fraccionados que se tienen en cuenta son únicamente los imputables al ámbito de la Administración General del Estado, quedando, por tanto, excluidos los correspondientes a las Diputaciones Forales del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra como consecuencia de las rentas obtenidas por aquellas sociedades en régimen de tributación conjunta. El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las Administraciones Forales utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere, el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a cada una de las Administraciones según este criterio, no se aplican sobre las retenciones e ingresos a cuenta efectuados, sino sobre los pagos fraccionados del ejercicio y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las Administraciones.

Como se aprecia en el Cuadro 1.73, las retenciones e ingresos a cuenta consignados en las declaraciones del ejercicio 2004 ascendieron a 1.869,4 millones de euros, de los que 77,7 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y entidades en el régimen transitorio de transparencia fiscal. En el ejercicio 2003 el importe de estos pagos a cuenta había sido de 1.817,9 millones de euros, 79,7 de los cuales procedían de imputaciones de entidades transparentes. El incremento del importe, ha sido, por tanto, del 2,8 por ciento.

El importe total de los pagos fraccionados, imputables a la AGE y correspondientes al ejercicio 2004, ascendió a 12.861,0 millones de euros, cifra que aumenta hasta 12.866,3 millones de euros si se incluyen los pagos fracciona-

Cuadro 1.73

**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2003 Y 2004**

Concepto	2003			2004			Tasa de variación		
	Declar.	Importe (miles euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (miles euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Retenciones e ingresos a cuenta realizados por la entidad declarante	360.281	1.738.219	4.825	364.649	1.791.750	4.914	1,21%	3,08%	1,84%
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE's, UTE's y sociedades en transparencia fiscal	8.873	79.706	8.983	9.285	77.695	8.368	4,64%	-2,52%	-6,85%
<b>TOTAL</b>	-	<b>1.817.925</b>	-	-	<b>1.869.445</b>	-	-	<b>2,83%</b>	-

dos imputados por las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y entidades transparentes en el régimen transitorio, lo que supone un incremento del 11,4 por ciento respecto a 2003, derivado fundamentalmente de su fuerte impulso en el segundo pago fraccionado de 2004, en el cual se registró un crecimiento del 14,6 por ciento respecto a idéntico pago del año anterior. Todo ello puede constatarse con la información incluida en el Cuadro 1.74, el cual recoge el número de declarantes, así como el importe total y la cuantía media de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial, correspondientes a la AGE en los ejercicios 2003 y 2004.

Cuadro 1.74

**PAGOS FRACCIONADOS Y CUOTA DIFERENCIAL CORRESPONDIENTES A LA AGE. IS 2003 Y 2004**

	2003			2004			Tasa de variación		
	Declar.	Importe (miles euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (miles euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
<b>Total pagos fraccionados AGE</b>	-	<b>11.552.841</b>	-	-	<b>12.866.286</b>	-	-	<b>11,37%</b>	-
Pagos fraccionados realizados por la entidad declarante	-	11.528.138	-	-	12.860.987	-	-	11,56%	-
- Primero	337.445	3.114.202	9.229	356.288	3.327.309	9.339	5,58%	6,84%	1,19%
- Segundo	371.089	5.435.251	14.647	394.309	6.227.914	15.795	6,26%	14,58%	7,84%
- Tercero	367.872	2.978.684	8.097	391.497	3.305.764	8.444	6,42%	10,98%	4,28%
Pagos fraccionados imputados por AIE's, UTE's y sociedades en transparencia fiscal	892	24.702	27.693	399	5.299	13.281	-55,27%	-78,55%	-52,04%
<b>Cuota diferencial AGE</b>	<b>619.081</b>	<b>13.235.827</b>	<b>21.380</b>	<b>652.582</b>	<b>16.956.274</b>	<b>25.983</b>	<b>5,41%</b>	<b>28,11%</b>	<b>21,53%</b>
Cuota diferencial positiva	391.808	15.724.253	40.133	412.994	19.687.375	47.670	5,41%	25,20%	18,78%
Cuota diferencial negativa	227.273	2.488.426	10.949	239.588	2.731.101	11.399	5,42%	9,75%	4,11%

Para llegar a la cuota diferencial, además de los pagos a cuenta, hay que restar la cuota imputada por las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y entidades transparentes en el régimen transitorio, que puede incluir la cuota satisfecha por dichas entidades, de las cuales es socia la entidad declarante, y la cuota que hubiese sido imputada, a su vez, a las referidas entidades en calidad de socio de otra entidad de las mismas características. En el ejercicio 2004, la parte de la cuota imputada por las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y entidades transparentes en el régimen transitorio disminuyó el 92,9 por ciento respecto al ejercicio anterior, al pasar de 31,1 millones de euros en 2003 a 2,2 millones de euros en 2004.

La cuota diferencial positiva imputable a la AGE fue de 19.687,4 millones de euros, cifra superior en el 25,2 por ciento a la de 2003. Por su parte, la cuota diferencial negativa se incrementó en el 9,8 por ciento, alcanzando un importe de 2.731,1 millones de euros. Como resultado, el saldo de la cuota diferencial en 2004, 16.956,3 millones de euros, registró una tasa de variación positiva del 28,1 por ciento respecto al ejercicio anterior.

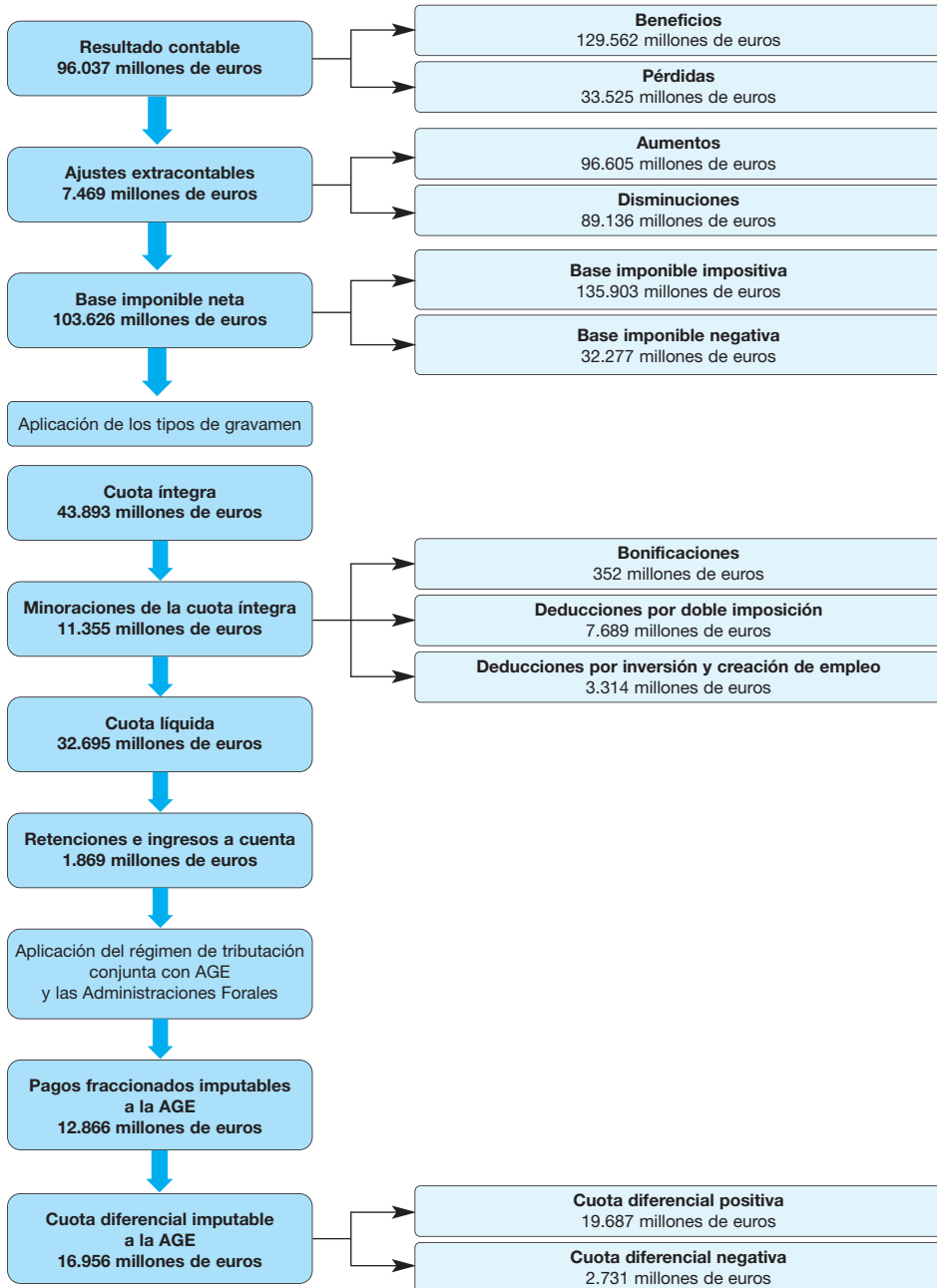
Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2004 para el colectivo integrado por la totalidad de los sujetos pasivos, salvo las sociedades patrimoniales, se reflejan de forma abreviada en el Gráfico 1.23, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde el resultado contable hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver.

Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta:

- Al sumar el resultado contable, 96.037 millones de euros, y el saldo de las correcciones, 7.469 millones de euros, no se obtiene exactamente la cifra que figura como base imponible neta, 103.506 millones de euros. Esta discrepancia estadística se explica porque, por un lado, cuando la base es cero o negativa, no procede aplicar la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores ni otras reducciones, como la Reserva para Inversiones en Canarias o el factor de agotamiento y, por otro, por eventuales errores de cumplimentación que no han podido ser subsanados.
- La diferencia entre la cuota íntegra, 43.893 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones sobre la misma, 11.357 millones de euros, es de 32.536 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 32.695 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La diferencia, 159 millones de euros, se debe a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes exceden de los límites de las proporciones máximas respecto a la cuota íntegra que permite el TRLIS y de la eventual existencia de errores de cumplimentación en los modelos de declaración.

Gráfico 1.23

## ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2004



- La cuota líquida no está minorada por las deducciones del «Programa Prever», cuyo importe fue de 46 millones de euros en el ejercicio 2004, ni por las cantidades imputadas por las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y entidades en transparencia fiscal en el régimen transitorio, con un importe de 2 millones de euros en el ejercicio 2004.

### 2.3.2.9. *Sociedades patrimoniales*

Coincidiendo con la reforma parcial del IRPF, la Ley 46/2002 introdujo un cambio sustancial en la normativa del IS al suprimirse el régimen de transparencia fiscal con la creación simultánea, en sustitución parcial de aquél, del nuevo régimen especial de las sociedades patrimoniales, de tal forma que la situación a partir del ejercicio 2003 para las extintas sociedades transparentes es la siguiente:

- En el caso de sociedades de profesionales, artistas y deportistas, se les aplica el régimen general del IS u otro régimen especial si cumplen con sus condiciones, sin que formen parte del nuevo régimen de sociedades patrimoniales.
- En el caso de sociedades de cartera o de mera tenencia de bienes, pasan a tributar por el nuevo régimen de sociedades patrimoniales.

Las características principales del régimen de las sociedades patrimoniales son:

- Es un régimen ideado para las sociedades en las que remansen su patrimonio las personas físicas, por lo que existen normas que, si bien no prohíben, sí discriminan en contra la presencia como socios de personas jurídicas.
- Se establece una tributación definitiva en la sociedad patrimonial, a diferencia de la antigua transparencia fiscal en la que la imposición en la sociedad era a cuenta de la tributación definitiva (por la imputación) que se producía en el socio. En consecuencia, dejan de imputarse los beneficios a los socios. Además, dichos beneficios no volverán a tributar cuando pasen a las personas físicas, vía dividendo o plusvalía.
- Como consecuencia de las características anteriores, la liquidación del impuesto se efectúa con arreglo a la normativa del IRPF, de tal modo que se divide su base imponible en dos partes, general y especial, sobre las que se aplican por separado los siguientes tipos impositivos: El 40 por ciento (ante la imposibilidad de aplicar una escala progresiva se opta por un tipo fijo próximo al marginal máximo de IRPF), sobre la primera y el 15 por ciento (igual que en el IRPF), sobre la segunda.



La aplicación con carácter general de las normas del IRPF para el cálculo de la base imponible supone utilizar un sistema analítico para determinar la base imponible (en lugar de sintético, como en el IS con carácter general) en el que habrán de distinguirse las rentas en función del origen (rendimientos del capital mobiliario, inmobiliario, de actividades económicas y ganancias patrimoniales), fijando los gastos que sean deducibles en cada caso y aplicando las normas de imputación temporal y de integración y compensación de rentas del IRPF. No obstante, existen determinadas matizaciones a la aplicación de la normativa de IRPF:

- No se aplican a estas sociedades las reducciones en concepto del mínimo personal y familiar del Capítulo III del Título II del TRLIRPF, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, como tampoco la posibilidad de reinversión de participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva prevista en el artículo 95.1 a) 2.º párrafo de dicho texto refundido.
- En el supuesto de ganancias patrimoniales no se aplican los coeficientes de abatimiento de las plusvalías previstas en la disposición transitoria novena del TRLIRPF.
- En el supuesto de rendimientos de actividades económicas no cabe la estimación objetiva ni la directa simplificada, sino sólo la modalidad normal del régimen de estimación directa.
- En el supuesto de que alguno de los socios sea sujeto pasivo del IS o del IRNR no se aplican ninguna de las siguientes reducciones:
  - Reducción del 50 por ciento de los rendimientos netos derivados del arrendamiento de viviendas (art. 21.2 del TRLIRPF).
  - Reducción del 40 por ciento de los rendimientos netos del capital mobiliario e inmobiliario y de actividades económicas con un período de generación superior a dos años o calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular (art. 21.3, 24.2 y 30 del TRLIRPF).
  - Reducciones del 40 por ciento y del 75 por ciento sobre determinados rendimientos procedentes de contratos de seguros percibidos en forma de capital (artículo 94 del TRLIRPF).
  - Dicho de otro modo, las anteriores reducciones sólo se aplican cuando todos los socios sean personas físicas. En este caso debe tenerse en cuenta que dichas reducciones, en cuanto vinculadas a rendimientos irregulares, tenían por objeto atenuar el impacto de la progresividad al incluirse en la base imponible general, sin que tal progresividad exista en las sociedades patrimoniales.
- Las bases negativas se compensan según lo dispuesto en el TRLIRPF. En puridad, ha de entenderse que se compensan como las bases liquidables generales negativas en el IRPF, es decir, en el plazo de cuatro

- años. También deben tenerse en cuenta los saldos negativos resultantes de la integración y compensación de ganancias y pérdidas que se contemplan como establece el TRLIRPF.
- Los tipos de gravamen se aplican directamente sobre la base imponible (a diferencia del IRPF donde se aplican sobre la base liquidable), lo que supone la inaplicación de todas las reducciones previstas en la normativa del IRPF sobre la base imponible (tales como las contribuciones a sistemas de previsión social y las pensiones compensatorias). Como ya se ha indicado antes, sobre la base imponible general se aplica el tipo del 40 por ciento y sobre la base imponible especial, el tipo del 15 por ciento.
  - Las deducciones a aplicar son exclusivamente las previstas en el artículo 69 del TRLIRPF, en sus apartados 2 (deducciones para incentivar determinadas actividades económicas, excluida la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios), 3 (deducción por donativos), 4 (deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla) y 5 (deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial), así como las deducciones por doble imposición de dividendos (art. 81 del TRLIRPF) y por doble imposición internacional (art. 82 del TRLIRPF).
  - Los pagos fraccionados de las sociedades patrimoniales se calculan de acuerdo a la normativa del IS teniendo en cuenta las especialidades que derivan de las normas anteriores. De este modo, si se aplica el sistema basado en la cuota íntegra del último ejercicio (apartado 2 del artículo 45 del TRLIS), aquella se minorará en las deducciones aplicables a este tipo de entidades, así como en las retenciones e ingresos a cuenta. En la segunda opción, basada en la base imponible de los 3, 9 u 11 primeros meses (apartado 3 del artículo 45 del TRLIS), la cuota resultante únicamente se minorará en el importe de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados aplicables. En este sentido puede surgir el problema de que, a la fecha de efectuar el pago fraccionado, la entidad todavía no tenga por cierto si finalmente va a tener la condición de sociedad patrimonial en dicho período impositivo y, por tanto, no tenga certeza sobre la normativa aplicable para calcular el pago fraccionado.
  - Por otro lado, es preciso indicar que la disposición transitoria primera de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del IRPF, y por la que se modifican las Leyes del IS y del IRNR, mantiene con carácter transitorio el régimen de transparencia fiscal (actualmente regulado en la disposición transitoria decimoquinta del TRLIS), estableciendo que:
  - Las bases imponibles positivas de sociedades transparentes que correspondan a períodos impositivos en los que haya sido de aplicación dicho régimen, así como los demás conceptos pendientes de imputar que procedan de dichos períodos impositivos, se imputarán de acuerdo

con las normas reguladoras del régimen de transparencia fiscal vigentes en tales períodos.

- En la transmisión de acciones y participaciones en el capital de sociedades que hayan tenido la consideración de transparentes en períodos impositivos anteriores, el valor de adquisición se incrementará en el importe de los beneficios sociales obtenidos en dichos períodos que, sin efectiva distribución, hubieran sido imputados a los socios como rentas de sus acciones o participaciones en el período de tiempo comprendido entre su adquisición y transmisión.
- Los dividendos y participaciones en beneficios de dichas sociedades que procedan de períodos impositivos durante los cuales la sociedad que los distribuye se hallase sujeta al régimen de transparencia fiscal, no tributarán en el IRPF ni en el IS. El importe de estos dividendos o participaciones en beneficios no se integrará en el valor de adquisición de las acciones o participaciones de los socios a quienes hubiesen sido imputados.
- Tratándose de los socios que adquirieron las acciones o participaciones con posterioridad a la imputación, se disminuirá el valor de adquisición de las mismas en dichos importes.
- No estarán sujetos a retención o ingreso a cuenta los dividendos o participaciones en beneficios a que se refiere el apartado 3 anterior.
- Las bases imponibles negativas pendientes de compensar por las sociedades transparentes que pasen a tributar por el régimen especial de sociedades patrimoniales podrán ser compensadas, dentro del plazo que restase a la sociedad transparente y en las condiciones establecidas en el artículo 25 del TRLIS, con la parte general o especial de la base imponible positiva de la sociedad patrimonial, a opción de ésta.
- Las deducciones para evitar la doble imposición establecidas en el Capítulo II del Título VI del TRLIS, pendientes de deducir por insuficiencia de cuota podrán deducirse en los plazos establecidos en dicha normativa.

Este régimen transitorio se complementa con el proceso de disolución y liquidación de las sociedades transparentes establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 46/2002 (actualmente regulado en la disposición transitoria decimosexta del TRLIS), cuyo plazo terminaba con el primer semestre de 2004 (el acuerdo de disolución durante 2003 y seis meses adicionales para realizar los actos necesarios para la liquidación del haber social de la entidad transparente).

El Cuadro 1.75 muestra un resumen del número de declarantes y de los importes de las principales magnitudes del IS en las sociedades patrimoniales durante los ejercicios 2003 y 2004, cifras que, como ya se señaló al principio de este apartado, no pueden agregarse a los datos estadísticos de las restantes entidades debido a que aquellas liquidan el impuesto con arreglo a las reglas del IRPF. Los datos que se publicaron en la Memoria de la Administra-

Cuadro 1.75

## PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS SOCIEDADES PATRIMONIALES

Concepto	2003			2004			Tasa de variación		
	Declar.	Importe (miles euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (miles euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (miles euros)	Media (euros)
1. Ingresos íntegros del trabajo	88	4.999	56.807	101	5.927	58.683	14,77%	18,56%	3,30%
2. Rendimientos netos reducidos del capital:	-	715.049	-	-	874.084	-	-	22,24%	-
2.1 Inmobiliario	18.364	466.138	25.383	21.539	550.938	25.579	17,29%	18,19%	0,77%
2.2 Mobiliario	19.042	248.911	13.072	22.388	323.146	14.434	17,57%	29,82%	10,42%
3. Rendimientos netos reducidos de actividades económicas	5.310	30.342	5.714	6.805	26.254	3.858	28,15%	-13,47%	-32,48%
4. Rentas imputadas	8.620	25.665	2.977	11.148	23.841	2.139	29,33%	-7,11%	-28,17%
5. Régimen de atribución de rentas	-	3.018	-	-	4.157	-	-	37,74%	-
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales con periodo generación menor o igual a un año	-	72.852	-	-	122.038	-	-	67,51%	-
6.1 Saldos positivos	2.672	76.272	28.545	3.250	123.578	38.024	21,63%	62,02%	33,21%
6.2 Saldos negativos	293	3.420	11.672	266	1.540	5.789	-9,22%	-54,97%	-50,40%
7. Compensaciones de bases imponibles negativas, ejercicios anteriores	11.339	128.690	11.349	10.544	106.206	10.073	-7,01%	-17,47%	-11,25%
<b>8. Parte general de la base imponible</b>	<b>24.600</b>	<b>725.827</b>	<b>29.505</b>	<b>31.854</b>	<b>952.770</b>	<b>29.911</b>	<b>29,49%</b>	<b>31,27%</b>	<b>1,37%</b>
9. Ganancias y pérdidas patrimoniales con periodo de generación superior a un año	5.584	2.747.756	492.077	7.340	5.021.332	684.105	31,45%	82,74%	39,02%
10. Compensaciones de bases imponibles negativas, ejercicios anteriores	1.946	86.271	44.333	1.834	72.521	39.543	-5,76%	-15,94%	-10,80%
<b>11. Parte especial de la base imponible</b>	<b>5.108</b>	<b>2.668.347</b>	<b>522.386</b>	<b>6.797</b>	<b>4.935.260</b>	<b>726.094</b>	<b>33,07%</b>	<b>84,96%</b>	<b>39,00%</b>
<b>12. Base imponible total</b>	<b>-</b>	<b>3.394.174</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>5.888.030</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>73,47%</b>	<b>-</b>
<b>13. Cuota íntegra total</b>	<b>23.694</b>	<b>709.651</b>	<b>29.951</b>	<b>30.567</b>	<b>1.064.081</b>	<b>34.811</b>	<b>29,01%</b>	<b>49,94%</b>	<b>16,23%</b>
14. Tipo medio (14)= (13)/(12)	-	20,91	-	-	18,07	-	-	-2,84%	-
15. Dedución por donativos	65	126	1.931	93	348	3.742	43,08%	177,19%	93,73%
16. Dedución por protección del Patrimonio Histórico	5	27	5.303	2	22	11.000	-60,00%	-17,03%	107,42%
17. Dedución por actividades económicas	165	2.261	13.703	206	1.142	5.544	24,85%	-49,49%	-59,54%
18. Dedución por rendimientos obtenidos en Ceuta y Melilla	36	124	3.435	50	410	8.200	38,89%	231,56%	138,72%
19. Deduciones por doble imposición interna	-	55.726	-	-	62.996	-	-	13,05%	-
20. Deduciones por doble imposición internacional	-	1.032	-	-	1.254	-	-	21,51%	-
<b>21. Cuota resultante de la auto-liquidación</b>	<b>23.378</b>	<b>654.068</b>	<b>27.978</b>	<b>30.216</b>	<b>997.438</b>	<b>33.010</b>	<b>29,25%</b>	<b>52,50%</b>	<b>17,99%</b>
22. Tipo efectivo (22)= (21)/(12)	-	19,27	-	-	16,94	-	-	-2,33%	-
23. Total retenciones e ingresos a cuenta	25.964	136.758	5.267	30.670	165.681	5.402	18,13%	21,15%	2,56%
24. Total pagos fraccionados AGE	-	87.633	-	-	186.724	-	-	113,08%	-
<b>25. Cuota diferencial AGE</b>	<b>30.392</b>	<b>429.048</b>	<b>14.117</b>	<b>37.352</b>	<b>644.304</b>	<b>17.250</b>	<b>22,90%</b>	<b>50,17%</b>	<b>22,19%</b>

ción Tributaria 2004 sobre las sociedades patrimoniales se referían al ejercicio 2003 pero se trataba de información provisional, razón por la cual hay algunas diferencias respecto a la que se recoge en este Cuadro 1.75, la cual tiene carácter definitiva, tanto para el ejercicio 2003 como para 2004.

Cabe recordar (ver Cuadro 1.57), que el número de sociedades patrimoniales en el ejercicio 2004 fue de 50.969, lo que representa el 4,4 por ciento respecto al total de declarantes del tributo y supone un crecimiento del 21,2 por ciento respecto al ejercicio 2003, en el cual el número de sociedades patrimoniales había sido de 42.037.

En 2004, el importe de los rendimientos íntegros del trabajo ascendió a 5,9 millones de euros y el número de los declarantes de los mismos fue de 101. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2003 resultan unas tasas de variación del 18,6 por ciento y 14,8 por ciento, respectivamente.

Los rendimientos netos reducidos del capital inmobiliario en 2004 registraron un aumento del 18,2 por ciento, hasta situarse en el importe de 550,9 millones de euros y el número de los declarantes de este tipo de renta fue de 21.539, con una tasa de variación del 17,3 por ciento respecto a 2003.

Las rentas procedentes del capital mobiliario ascendieron a 323,1 millones de euros, lo que supuso un aumento del 29,8 por ciento respecto a 2003, mientras que el número de declarantes que consignaron estas rentas (22.388) tuvo una tasa de variación del 17,6.

Los rendimientos netos reducidos de actividades económicas en 2004 ascendieron a 26,3 millones de euros, cifra que supuso una disminución del 13,5 por ciento respecto al ejercicio anterior; sin embargo, el número de sus declarantes fue de 6.805, aumentando el 28,2 por ciento respecto a 2003.

Las rentas imputadas cayeron con una tasa del -7,1 por ciento, hasta situarse en 23,8 millones de euros en 2004, mientras que, por el contrario, el número de sus declarantes aumentó el 29,3 por ciento respecto al ejercicio anterior.

El saldo positivo de las ganancias patrimoniales generadas en un período de hasta un año, 123,6 millones de euros, creció el 62,0 por ciento y el de signo negativo registró una disminución del 55,0 por ciento, hasta situarse en 1,5 millones de euros. Como consecuencia de ello, el saldo neto se incrementó con una tasa del 67,5 por ciento, alcanzando el valor de 122,0 millones de euros en 2004.

Las ganancias patrimoniales netas generadas en un período superior al año, integradas en la parte especial de la base imponible, mostraron un comportamiento aún más expansivo, aportando un total de 5.021,3 millones de euros, cifra superior en el 82,7 por ciento a la obtenida en 2003.

El importe de la parte general de la base imponible se situó en 952,8 millones de euros, con un crecimiento del 31,3 por ciento respecto a 2003, mientras que el crecimiento de la parte especial de la base imponible fue muy supe-

rior, con una tasa del 85,0 por ciento, alcanzando la cifra de 4.935,3 millones de euros, de tal forma que el total de la base imponible de las sociedades patrimoniales alcanzó el valor de 5.888,0 millones de euros y se incrementó en el 73,5 por ciento respecto al ejercicio anterior.

La cuota íntegra del ejercicio 2004 alcanzó el importe de 1.064,1 millones de euros, con un crecimiento del 49,9 por ciento respecto al ejercicio anterior.

Como consecuencia de lo anterior, el tipo medio de las sociedades patrimoniales se situó en el 18,07 por ciento, produciéndose una disminución cercana a los tres puntos porcentuales respecto al tipo medio resultante en el ejercicio anterior (el 20,91 por ciento en 2003).

Entre las deducciones en la cuota, tuvo un papel preponderante la relativa a la doble imposición interna, con un importe de 63,0 millones de euros, experimentándose un crecimiento del 13,1 por ciento respecto a 2003.

El importe de la cuota resultante de la autoliquidación fue de 997,4 millones de euros en 2004, con un crecimiento del 52,5 por ciento respecto a 2003 y conduciendo a un tipo efectivo del 16,9 por ciento, más de dos puntos porcentuales que el registrado un año antes, el 19,3 por ciento.

Agregando esta cuota resultante de la autoliquidación de las sociedades patrimoniales con la cuota resultante líquida de las restantes entidades, resulta una cuota total del IS de 33.692,9 millones de euros en 2004, con un crecimiento del 18,2 por ciento respecto al importe de 2003 (28.495,5 millones de euros).

Por último, la cuota diferencial imputable a la AGE arrojó un valor de 644,3 millones de euros, con un incremento del 50,2 por ciento respecto a 2003.

Si se añade esa cuota diferencial de las sociedades patrimoniales y la correspondiente a las restantes entidades, se obtiene una cuota diferencial total del IS en el ejercicio 2004, asignable a la AGE de 17.600,6 millones de euros, lo que supone un incremento del 28,8 por ciento respecto a la cifra de 2003, la cual fue de 13.664,8 millones de euros.

## **2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES**

En el Cuadro 1.76 figuran en forma esquemática los cambios normativos que afectaron a la tributación de las personas físicas o entidades no residentes en 2005. El marco temporal de las medidas normativas a que se hace referencia difiere según se haga referencia a no residentes con o sin establecimiento permanente, ya que los primeros tributan periódicamente en un régimen similar al de las sociedades residentes en España y, por tanto, las declaraciones presentadas por ellos en el año 2005 hicieron referencia a períodos impositivos afectados por la normativa vigente en 2004, mientras que los segundos, al tributar por cada fuente de renta, pudieron verse afectados por la normativa vigente en 2004 ó en 2005.

Cuadro 1.76

## IRNR: CAMBIOS NORMATIVOS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2005

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley 22/2005	Incorporación al ordenamiento jurídico español de diversas directivas comunitarias y regulación del régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea.	19-11-05	3
Real Decreto 161/2005	Procedimiento de aplicación de las directivas de la Comunidad Europea sobre intercambio de información tributaria	12-02-05	
Real Decreto 687/2005	Modificación del Reglamento del IRPF para regular el régimen especial de tributación por el IRNR	11-06-05	
Real Decreto 1309/2005	Instituciones de Inversión Colectiva	8-11-05	
Orden EHA/3895/2004	Aprobación del modelo 198 y modificación de los modelos de declaración 193, 296 y 347	29-11-04	
Orden EHA/63/2005	Documentación justificativa a efectos de la práctica de retenciones, para los supuestos de pagos efectuados por entidades de gestión colectiva de derechos de la propiedad intelectual residentes en España a otras entidades de gestión colectiva de derechos extranjeras, en virtud de contratos de representación con las mismas	26-01-05	
Orden EHA/748/2005	Aprobación de los modelos de declaración-liquidación del IRNR	29-03-05	
Orden EHA/1731/2005	Aprobación del modelo de declaración del IRPF para contribuyentes del régimen especial de tributación por el IRNR, así como del modelo de comunicación para el ejercicio de la opción por tributar por dicho régimen y modificación de otros modelos de declaración relacionados con la aplicación del régimen	11-06-05	
Orden EHA/2339/2005	Aprobación del modelo 299 y modificación de la Orden de 21 de diciembre de 2000, por la que se establece el procedimiento para la presentación por teleproceso de las declaraciones correspondientes a los modelos 187, 188, 190, 193, 194, 196, 198, 296, 345 y 347 y otras normas relativas a la expedición de certificados de residencia fiscal	19-07-05	
Orden EHA/3061/2005	Condiciones y procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 038 y del modelo 180 y modificación de normas de presentación de los modelos de declaración 180, 193, 345, 347 y 349	6-10-05	

A continuación se hace una referencia a las normas más significativas.

- A) Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de estados miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea.

Esta Ley tiene como objeto la incorporación al ordenamiento jurídico español de diversas directivas comunitarias y la regulación del régimen fiscal

de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea. Entre las directivas que se transponen destaca la Directiva 2003/ 123/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 2003, por la que se modifica la Directiva 90/435/CEE, relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, cuya incorporación exige efectuar modificaciones en el texto refundido de la Ley del IRNR.

Dicha directiva introdujo disposiciones comunes en relación con el pago de dividendos y otros beneficios distribuidos, concebidas de modo que resultasen neutras desde la óptica de la competencia; el objetivo era eximir de retención en origen los dividendos y otros beneficios distribuidos por filiales a sus sociedades matrices y eliminar la doble imposición de esas rentas en la sociedad matriz. La experiencia adquirida con su aplicación ha puesto de relieve diversos aspectos en que cabría mejorar su texto, para así extender los efectos favorables de las normas comunes aprobadas en 1990, lo que se ha llevado a cabo a través de la Directiva 2003/123/CE.

El artículo 2 de la Directiva 90/435/CEE define qué sociedades entran en su ámbito de aplicación, y su anexo contiene una lista de aquellas. Ciertas formas de sociedades no figuraban en la relación, aun cuando se consideraran residentes a efectos fiscales en un Estado miembro y estuvieran sujetas en él al IS; por ello, se ha ampliado el ámbito de aplicación de la mencionada Directiva, de modo que su ámbito englobe otras entidades que puedan desarrollar actividades transfronterizas en la Comunidad si cumplen todas las condiciones establecidas en la misma.

Para ampliar el alcance de las ventajas de la Directiva 90/435/CEE, el umbral de participación necesario para que una sociedad sea considerada sociedad matriz y la otra su sociedad filial, debe rebajarse gradualmente del 25 al 10 por ciento, en un período que se inicia en 2005 y concluye en 2009. Estos cambios exigen efectuar modificaciones en el TRLIRNR, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, concretamente, en su artículo 14 «Rentas exentas», apartado 1 h) y apartado 2.

**B) Real Decreto 161/2005, de 11 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1326/1987, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento de aplicación de las directivas de la Comunidad Europea sobre intercambio de información tributaria.**

Este real decreto actualiza el contenido del apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 1326/1987, de 11 de septiembre, adaptándolo a la denominación actual de los impuestos incluidos e incorpora expresamente a ellos el IRNR, que no obstante ya se encontraba incluido en el ámbito de aplicación del citado real decreto, en virtud de lo dispuesto por el apartado 4 del artículo 1. Igualmente incorpora el principio de actuación por cuenta propia, según el cual la Administración tributaria no debe dar un tratamiento



distinto, por razones de derecho o de práctica administrativa, a las peticiones de información de otros Estados miembros que a las propias actuaciones de captación de información que realice por propósitos meramente internos.

Por otro lado, mediante el nuevo artículo 10 se incorpora la asistencia mutua en materia de notificaciones de actos de aplicación de los tributos e imposición de sanciones en otros Estados miembros, determinando la realización de tales notificaciones con arreglo a la normativa que regule las notificaciones en el Estado miembro requerido, tanto al amparo de lo dispuesto por la propia directiva como por el principio de actuación por cuenta propia.

**C) Real Decreto 687/2005, de 10 de junio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, para regular el régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y se eleva el porcentaje de gastos de difícil justificación de los agricultores y ganaderos en estimación directa simplificada.**

Desarrolla el apartado 5 del artículo 9 del texto refundido de la Ley del IRPF, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, en el que se establece la posibilidad de que las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español puedan optar por tributar por el IRNR en los términos y condiciones señalados en el citado precepto.

A estos efectos se considera oportuno incorporar al RIRPF, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, un nuevo título, el VIII, en el que se regule el régimen especial de tributación por el IRNR.

- En primer lugar, se aborda el ámbito de aplicación y se especifica cuándo se consideran cumplidos algunos de los requisitos necesarios para poder optar, en particular, cuándo se considera cumplido el requisito de que los trabajos se realicen efectivamente en España.
- Asimismo, se desarrolla el contenido del régimen especial y se efectúan las correspondientes remisiones a la normativa del IRNR, a los efectos de determinar la deuda tributaria por el IRPF.

**D) Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, y se adapta el régimen tributario de las instituciones de inversión colectiva.**

El reglamento aprobado concreta muchos de los aspectos que en la Ley 35/2003 se regulan con carácter abierto. Además se incluyen las adaptaciones necesarias para completar la regulación de la tributación de las IIC. Entre estas adaptaciones, en la disposición final tercera del real decreto se modifi-

ca el Reglamento del IRNR, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio.

Por un lado, se da una nueva redacción al párrafo 3.º del apartado 3.a) de su artículo 10 dedicado a las excepciones a la obligación de retener y de ingresar a cuenta. Con esta nueva redacción se incluyen entre dichas excepciones, las rentas derivadas de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio si proceden de participaciones en los fondos regulados por el artículo 49 del Reglamento de la Ley 35/2003.

Por otro lado, se añade una disposición adicional al Reglamento del IRNR, que regula la comercialización transfronteriza de acciones o participaciones de IIC españolas.

## 2.5. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

### 2.5.1. Marco normativo

Las disposiciones estatales que modificaron para 2005 el marco normativo del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) se resumen en el Cuadro 1.77.

Cuadro 1.77

#### ISD: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2005

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley 4/2004	Beneficios fiscales acontecimiento Copa América	30-12-04	16
Ley 22/2005	Régimen autoliquidación obligatorio CCAA Aragón y Galicia	19-11-05	DF 1ª
Orden EHA/4286/2004	Precios medios de vehículos de motor y embarcaciones	31-12-04	

Los aspectos más significativos de estas normas para el ISD son los siguientes:

- A) Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público.

Esta Ley añade un apartado nueve a la disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, mediante el que se declara la no sujeción al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de las adquisiciones mortis causa y las cantidades percibidas por los beneficiarios de seguros de vida, cuando el causahabiente o

beneficiario haya adquirido la residencia en España como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio con motivo de la celebración de la XXXII Copa del América.

**B) Ley 22/2005, de 18 de noviembre.**

Modifica el artículo 34.4 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del ISD, a fin de introducir el régimen de autoliquidación del impuesto con carácter obligatorio en las Comunidades Autónomas de Aragón y de Galicia.

**C) Orden EHA/4286/2004, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.**

Tal como viene siendo habitual todos los años esta Orden tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que establece los precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones.

### **2.5.2. Actividad gestora en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Con arreglo a la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del ISD.

En los Cuadros 1.78 a 1.81 se resume la actividad gestora de expedientes del ISD en las diversas CCAA, ofreciéndose asimismo el desglose por Oficinas Gestoras y Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. En ellos se advierte que en el ejercicio 2005 el número total de expedientes presentados fue de 429.695, de los que 208.173 se recibieron en las Oficinas Gestoras y el resto, 221.522, en las Oficinas Liquidadoras. Estos datos representan, respecto al año anterior, un incremento del 5,7 por ciento en el número de documentos presentados. Los despachados ascendieron a 428.455 (213.343 en Oficinas Gestoras y 215.112 en Oficinas Liquidadoras), con un incremento del 13,0 por ciento respecto a 2004.

El Cuadro 1.81 refleja el porcentaje de expedientes presentados con y sin autoliquidación respecto del total de expedientes, resultando un porcentaje total del 67,3 por ciento de expedientes con autoliquidación frente al 32,7 por ciento que se presentaron a liquidar.

Cuadro 1.78

## GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES. ISD 2005

Comunidades	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	34.398	60.293	48.810	45.881	3.907	1.245	40.729	51,5	133,4	11,3
Aragón	18.798	20.457	22.608	16.647	1.878	595	14.174	57,6	88,6	8,8
Asturias	8.270	18.998	17.090	10.178	589	38	9.551	62,7	123,1	7,1
Baleares	18.098	9.209	15.622	11.685	1.468	239	9.978	57,2	64,6	9,0
Canarias	15.835	13.944	12.014	17.765	3.053	411	14.301	40,3	112,2	17,7
Cantabria	2.881	7.818	7.767	2.932	0	0	2.932	72,6	101,8	4,5
Castilla y León	25.984	35.670	38.779	22.875	4.926	2.419	15.530	62,9	88,0	7,1
Castilla-La Mancha	18.110	22.768	21.073	19.805	3.120	426	16.259	51,6	109,4	11,3
Cataluña	52.177	82.637	77.882	56.932	2.688	3.513	50.731	57,8	109,1	8,8
Extremadura	15.206	9.763	7.650	17.319	4.889	217	12.213	30,6	113,9	27,2
Galicia	22.121	33.821	35.032	20.910	5.923	354	14.633	62,6	94,5	7,2
Madrid	60.909	52.245	45.756	67.398	4.065	633	62.700	40,4	110,7	17,7
Murcia	40.270	9.509	21.340	28.439	1.087	70	27.282	42,9	70,6	16,0
La Rioja	4.960	4.557	4.247	5.270	3.357	153	1.760	44,6	106,3	14,9
Valencia	39.263	48.006	52.785	34.484	8.941	1.377	24.166	60,5	87,8	7,8
<b>TOTAL</b>	<b>377.280</b>	<b>429.695</b>	<b>428.455</b>	<b>378.520</b>	<b>49.891</b>	<b>11.690</b>	<b>316.939</b>	<b>53,1</b>	<b>100,3</b>	<b>10,6</b>

Cuadro 1.79

## GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS GESTORAS DE CCAA. ISD 2005

Comunidades	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	26.595	28.510	25.208	29.897	2.777	103	27.017	45,7	112,4	14,2
Aragón	12.955	11.897	13.812	11.040	1.243	357	9.440	55,6	85,2	9,6
Asturias	3.869	9.132	7.720	5.281	383	19	4.879	59,4	136,5	8,2
Baleares	8.500	4.459	8.505	4.454	1.068	157	3.229	65,6	52,4	6,3
Canarias	12.169	6.327	5.279	13.217	959	215	12.043	28,5	108,6	30,0
Cantabria	1.503	4.549	4.887	1.165	0	0	1.165	80,8	77,5	2,9
Castilla y León	16.899	17.618	19.591	14.926	1.556	588	12.782	56,8	88,3	9,1
Castilla-La Mancha	11.978	7.887	6.215	13.650	241	156	13.253	31,3	114,0	26,4
Cataluña	37.912	40.045	35.250	42.707	304	523	41.880	45,2	112,6	14,5
Extremadura	5.573	4.299	2.975	6.897	1.991	178	4.728	30,1	123,8	27,8
Galicia	10.055	12.444	14.193	8.306	4.101	270	3.935	63,1	82,6	7,0
Madrid	51.787	36.779	31.479	57.087	2.886	361	53.840	35,5	110,2	21,8
Murcia	32.231	6.154	14.743	23.642	607	25	23.010	38,4	73,4	19,2
La Rioja	4.335	3.059	2.681	4.713	3.288	59	1.366	36,3	108,7	21,1
Valencia	14.896	15.014	20.805	9.105	1.197	529	7.379	69,6	61,1	5,3
<b>TOTAL</b>	<b>251.257</b>	<b>208.173</b>	<b>213.343</b>	<b>246.087</b>	<b>22.601</b>	<b>3.540</b>	<b>219.946</b>	<b>46,4</b>	<b>97,9</b>	<b>13,8</b>

Cuadro 1.80

## GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS LIQUIDADORAS. ISD 2005

Comunidades	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	7.803	31.783	23.602	15.984	1.130	1.142	13.712	59,6	204,8	8,1
Aragón	5.843	8.560	8.796	5.607	635	238	4.734	61,1	96,0	7,6
Asturias	4.401	9.866	9.370	4.897	206	19	4.672	65,7	111,3	6,3
Baleares	9.598	4.750	7.117	7.231	400	82	6.749	49,6	75,3	12,2
Canarias	3.666	7.617	6.735	4.548	2.094	196	2.258	59,7	124,1	8,1
Cantabria	1.378	3.269	2.880	1.767	0	0	1.767	62,0	128,2	7,4
Castilla y León	9.085	18.052	19.188	7.949	3.370	1.831	2.748	70,7	87,5	5,0
Castilla-La Mancha	6.132	14.881	14.858	6.155	2.879	270	3.006	70,7	100,4	5,0
Cataluña	14.265	42.592	42.632	14.225	2.384	2.990	8.851	75,0	99,7	4,0
Extremadura	9.633	5.464	4.675	10.422	2.898	39	7.485	31,0	108,2	26,8
Galicia	12.066	21.377	20.839	12.604	1.822	84	10.698	62,3	104,5	7,3
Madrid	9.122	15.466	14.277	10.311	1.179	272	8.860	58,1	113,0	8,7
Murcia	8.039	3.355	6.597	4.797	480	45	4.272	57,9	59,7	8,7
La Rioja	625	1.498	1.566	557	69	94	394	73,8	89,1	4,3
Valencia	24.367	32.992	31.980	25.379	7.744	848	16.787	55,8	104,2	9,5
<b>TOTAL</b>	<b>126.023</b>	<b>221.522</b>	<b>215.112</b>	<b>132.433</b>	<b>27.290</b>	<b>8.150</b>	<b>96.993</b>	<b>61,9</b>	<b>105,1</b>	<b>7,4</b>

Cuadro 1.81

## EXPEDIENTES PRESENTADOS CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN(\*). ISD 2005

Comunidades	Expedientes			Porcentaje sobre el total		
	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total
Andalucía	52.821	7.472	60.293	87,6	12,4	100,0
Aragón	11.275	9.182	20.457	55,1	44,9	100,0
Asturias	3.745	15.253	18.998	19,7	80,3	100,0
Baleares	8.695	514	9.209	94,4	5,6	100,0
Canarias	4.727	9.217	13.944	33,9	66,1	100,0
Cantabria (*)	-	-	-	-	-	-
Castilla y León	30.019	5.651	35.670	84,2	15,8	100,0
Castilla-La Mancha	5.054	17.714	22.768	22,2	77,8	100,0
Cataluña	56.232	26.405	82.637	68,0	32,0	100,0
Extremadura	4.274	5.489	9.763	43,8	56,2	100,0
Galicia	11.185	22.636	33.821	33,1	66,9	100,0
Madrid	49.054	3.191	52.245	93,9	6,1	100,0
Murcia	9.225	284	9.509	97,0	3,0	100,0
La Rioja	1.847	2.710	4.557	40,5	59,5	100,0
Valencia	35.670	12.336	48.006	74,3	25,7	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>283.823</b>	<b>138.054</b>	<b>421.877</b>	<b>67,3</b>	<b>32,7</b>	<b>100,0</b>

(\*) Cantabria no separa expedientes con autoliquidación y sin autoliquidación.

### 3. IMPUESTOS INDIRECTOS

#### 3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

##### 3.1.1. Marco normativo

Las disposiciones que entraron en vigor en 2005 se resumen en el Cuadro 1.82.

Cuadro 1.82

#### IVA: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2005

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley 22/2005	Lugar de entrega de gas y electricidad a través de redes de distribución Inversión del sujeto pasivo en caso de proveedor de gas o electricidad no establecido Prestación de servicios de acceso a redes de distribución de gas y electricidad	19-11-05	Capítulo I
Ley 23/2005	Tipo aplicable a viviendas adquiridas por entidades dedicadas al arrendamiento	19-11-05	Título II, art. 2º
R.D. 87/2005	Supresión de la exención de entregas de materiales de recuperación Modificación de la base imponible destinatario no empresario Liquidación del Impuesto en las importaciones Expedición de facturas rectificativas	1-02-05	1º.1 1º.2 1º.5 2º
Orden EHA/3902/2004	Desarrollo para 2005 del régimen especial simplificado del IVA	30-11-04	D.A. 3ª
Orden EHA/748/2005	Modelos declaración entidades con establecimiento permanente	29-03-05	D.A. 2ª
Orden EHA/1308/2005	Aprueba el modelo 380 para operaciones asimiladas a importaciones	13-05-05	
Orden EHA/1981/2005	Aprobación diversos modelos y presentación telemática	28-06-05	D.A. 1ª y final
Orden EHA/3061/2005	Presentación telemática 038 y 180	6-10-05	
Orden EHA/3718/2005	Régimen especial simplificado del IVA	1-12-05	D.A. 1ª y 4ª
Resolución 5/2004 de la D.G. Tributos	Cesión instalaciones distribución de bebidas	4-01-05	
Resolución 1/2005 de la D.G. Tributos	Lugar de realización de entregas de gas y electricidad	28-01-05	
Resolución 2/2005 de la D.G. Tributos	Deducción subvenciones no vinculadas al precio	22-11-05	
Instrucción 2/2005 de la AEAT	Régimen aduanero aplicable a «Copa del América 2007»	5-04-05	

A continuación, se hace referencia a las novedades más significativas de las normas recogidas en el cuadro.

**A) Ley 22/2005, de 18 de noviembre.**

Modifica los artículos 9.3.º, 13.1.º, 66.3.º, 68.siete, 70.uno.5.º, 84.uno.4.º, 92.uno.3.º, 119.dos. 2.º y 3.º y 170.dos.4.º de la Ley 37/1992, reguladora del IVA, que determinan la tributación de los suministros del gas y la electricidad.

Las modificaciones anteriores tienen su origen en la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de diversas directivas comunitarias, siendo la principal en lo que afecta al impuesto la Directiva 2003/92/CE del Consejo, que modifica otras anteriores en relación a las normas relativas al lugar de entrega del gas distribuido por redes y la electricidad. Dichas entregas se consideran entregas de bienes a efectos del impuesto, pero por la complejidad de su recorrido y el carácter supranacional de las operaciones con dichos bienes, necesita una regulación aparte.

El principal objetivo perseguido por la Ley respecto a dicho productos es la consecución de un mercado interior para los mismos en el ámbito comunitario, sin que la aplicación del impuesto suponga una dificultad añadida. Para conseguir este objetivo se modifican las reglas de localización de dichas entregas como sigue: Las entregas de dichos productos a revendedores se localizarán donde estos tengan la sede de su actividad, en la fase de consumo, las correspondientes entregas se localizarán donde se produce el consumo de las mismas, y cuando el proveedor no esté establecido en el territorio de aplicación del impuesto y su cliente esté identificado en dicho territorio, se aplicará el mecanismo de inversión del sujeto pasivo. Igualmente se establece que los preceptos relativos a dichas modificaciones entrarán en vigor el día 1 de enero de 2005, en consonancia con lo dispuesto por la citada Directiva.

**B) Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad.**

En cuanto a las disposiciones de la misma que han entrado en vigor en 2005, cabe indicar que se suprime el tipo del 4 por ciento que se venía aplicando a las viviendas adquiridas por las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas, para recibir el mismo tratamiento que van a tener con la modificación del IS.

**C) Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, el Reglamento de los Impuestos Especiales y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.**

Este real decreto realiza diversas modificaciones en el reglamento del impuesto. Por un lado, en consonancia con la supresión de la exención relati-

va a las entregas de materiales de recuperación prevista en el artículo 20, apartado uno, número 27.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, realizada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, se deroga el artículo 8 bis que desarrollaba dicha exención.

Asimismo, se modifica el artículo 24 del reglamento para desarrollar el supuesto de modificación de la base imponible en aquellos casos en que el destinatario de la operación no tiene la condición de empresario o profesional, que fue añadido por la Ley 62/2003.

Para evitar la producción de costes financieros injustificados a los empresarios que, por un lado, tengan la condición de sujeto pasivo por ser destinatarios de las entregas de materiales de recuperación y, por otra parte, realicen operaciones de arrendamiento financiero, se incluyen las mencionadas operaciones en el procedimiento rápido para la devolución del impuesto soportado en los inputs utilizados en la realización de los mismos.

Finalmente, se da nueva redacción al artículo 73 para modificar el mecanismo de liquidación de las cuotas correspondientes a las operaciones asimiladas a las importaciones, de manera que las cuotas que haya que ingresar como consecuencia de la realización de aquellas operaciones serán deducibles en la misma declaración-liquidación en la que se proceda a dicho ingreso. Así, se elimina la posibilidad de que la mera realización de estas operaciones pueda suponer coste financiero alguno para los empresarios o profesionales que las efectúen.

Por otra parte, se modifica el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, para aclarar el contenido relativo a la expedición de facturas o documentos rectificativos y simplificar su cumplimiento.

#### **D) Otras normas reglamentarias.**

En este período, entraron también en vigor las siguientes Órdenes Ministeriales:

- Orden EHA/748/2005, de 21 de marzo, por la se dictan determinadas instrucciones relativas a los procedimientos de ingreso y pagos fraccionados, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento del Impuesto.
- Orden EHA/1308/2005, de 11 de mayo, por la que se aprueba el modelo 380 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones y se determinan el lugar, forma y plazo de presentación, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos, dando



cumplimiento a lo previsto el artículo 73 del Reglamento del Impuesto y regulando la presentación de las obligaciones formales relativas a estas operaciones.

- Orden EHA/1981/2005, de 21 de junio, que regula el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los modelos 110, 130, 300 y 330, en cumplimiento igualmente de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Impuesto.
- Orden EHA/3061/2005, de 3 de octubre, por la que se establecen las condiciones y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 038 y el procedimiento para la presentación telemática por teleproceso de las declaraciones correspondientes al modelo 180, se regula el lugar, plazo y forma de presentación de la declaración-resumen anual correspondiente al modelo 392 y se modifican determinadas normas de presentación de los modelos de declaración 180, 193, 345, 347 y 349, y otras normas tributarias, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71 y 80 del Reglamento del Impuesto.

Como nota común a las Órdenes citadas anteriormente, puede señalarse que todas apuntan a la simplificación de las obligaciones formales para una mejor gestión del IVA.

- Orden EHA/3902/2004, de 29 de noviembre, que aprueba los módulos e índices correspondientes al régimen simplificado de dicho tributo aplicable para el año 2005, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Por otro lado, sus disposiciones adicionales articulan medidas excepcionales para paliar la subida del precio del gasóleo en el año 2005; así la disposición adicional tercera reduce el porcentaje para determinar las cuotas trimestrales en dicho año en el régimen simplificado del IVA para determinadas actividades agrarias.
- Orden EHA/3718/2005, de 28 de noviembre, que aprueba los módulos e índices correspondientes al régimen simplificado de dicho tributo aplicable para el año 2006. Sus disposiciones adicionales articulan medidas excepcionales para paliar la subida del precio del gasóleo en el año 2005; así la disposición adicional primera reduce para el ejercicio 2005 la cuota mínima aplicable en el régimen simplificado del impuesto para las actividades de transporte urbano colectivo y de viajeros por carretera, autotaxis, transporte de mercancías y servicios de mudanzas; por su parte, la disposición adicional cuarta señala nuevos porcentajes para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado del impuesto para las actividades de apicultura y cría, guarda y engorde de aves.

### **3.1.2. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido**

#### **3.1.2.1. Introducción**

Los datos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del IVA proceden de las propias declaraciones presentadas por los sujetos pasivos del impuesto, que son de dos tipos: Por una parte, las declaraciones-liquidaciones que periódicamente presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, bien acompañando a los ingresos, bien para la solicitud de devoluciones o para los casos de importes pendientes de compensar o las situaciones de inactividad; por otra, las declaraciones-resumen anuales, que si bien sólo constituyen una obligación formal, facilitan sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los sujetos que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, ni los ingresos efectuados, ni las declaraciones presentadas a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra.

#### **3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al ejercicio 2005**

##### **3.1.2.2.1. Recaudación obtenida**

En la recaudación correspondiente al ejercicio económico 2005 se incluye lo obtenido en las declaraciones-liquidaciones presentadas en 2006 referidas al último trimestre de aquél.

La recaudación bruta correspondiente a 2005 se incrementó un 10,5 por ciento respecto al año anterior; este aumento no se refleja de igual forma en cada uno de sus componentes, de forma que disminuyó la recaudación por importaciones en un 23,3 por ciento, aumentando en operaciones interiores un 18,8 por ciento respecto del año anterior. La recaudación derivada de Grandes Empresas y Exportadores se incrementa en un 24,4 por ciento, porcentaje superior al experimentado en Pequeñas y Medianas Empresas, que se sitúa en el 12,1 por ciento; el mayor crecimiento de la primera sigue la tendencia de los últimos años.

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2005. En lo relativo a las devoluciones, se ha experimentado un incremento del 6,9 por ciento respecto a 2004.

Por todo ello, la recaudación neta en este ejercicio experimenta un incremento de 12,0 por ciento respecto al anterior, lo que supone el mantenimiento de la tendencia incrementista iniciada en 1994 frente a las disminuciones habidas en años anteriores.

El Cuadro 1.83 muestra la distribución porcentual de la recaudación bruta y neta entre operaciones interiores e importaciones.

*Cuadro 1.83*

### **DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA. IVA 2004 Y 2005**

	2005	2004
Operaciones Interiores	86,29	80,26
Importaciones	13,71	19,74
<b>Recaudación bruta</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>
Operaciones Interiores	80,52	71,57
Importaciones	19,48	28,43
<b>Recaudación neta</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>

#### 3.1.2.2.2. Número de declarantes

En el año 2005 el número de declarantes por IVA que presentaron declaración-resumen anual fue de 3.242.527, cifra que frente a los 3.049.080 declarantes de 2004 supone un incremento del 6,3 por ciento.

Este incremento global se compone de un aumento del 6,7 por ciento, en el número de declarantes sujetos al régimen general, mientras que en régimen simplificado el incremento fue de un 4,2 por ciento.

*Cuadro 1.84*

### **NÚMERO DE DECLARANTES IVA. EJERCICIO 2005**

Número de declarantes	2005	2004	% Variación
Sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual	3.242.527	3.049.080	6,34
Declarantes de Régimen Ordinario (1)	2.837.736	2.660.718	6,65
Declarantes de Régimen Simplificado (1)	21.897	404.737	4,24

(1) Incluye 16.375 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2004 y 17.106 en el ejercicio 2005.

El cambio normativo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1998 (BOE 14 de febrero), aplicable al ejercicio 1998 y siguientes, alteró algunas características del sistema de módulos (como la deducción de cuotas soporta-

das de IVA) y supuso un cambio en el sistema de tributación, cuya finalidad fue fomentar el control de este tipo de actividades.

Desde entonces se produce un incremento continuado en el número de renunciaciones a este sistema hasta el año 2001: Un 4,8 por ciento en 1999 respecto a 1998, un 6,6 por ciento en 2000 respecto a 1999 y en el año 2001 un 0,3 por ciento respecto al 2000.

A partir del año 2001 el número de renunciaciones a este sistema presenta una ligera tendencia a la baja, siendo la disminución de un 0,4 por ciento de 2002 respecto a 2001; del 0,9 por ciento de 2003 respecto a 2002; del 1,9 por ciento de 2004 respecto a 2003 y del 0,9 por ciento de 2005 respecto a 2004.

### 3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por exportadores y otros operadores económicos

Consolidada la transformación experimentada en este ámbito durante 1994 como consecuencia de la modificación introducida en la normativa del impuesto por el Real Decreto 1811/1994, que supuso la inclusión de nuevos sectores en el procedimiento especial de devolución previsto en el artículo 116 de la Ley 37/1992, el número total de devoluciones solicitadas experimentó, en 2005, un incremento del 2,0 por ciento respecto al ejercicio anterior que, en importes, representa un aumento de un 14,3 por ciento.

Cuadro 1.85

## DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR EXPORTADORES Y OTROS OPERADORES ECONÓMICOS. EJERCICIO 2005 (Millones de euros)

Mes	Nº de solicitudes	Importe
Enero	11.633	611,97
Febrero	12.075	689,58
Marzo	12.147	733,56
Abril	12.197	751,71
Mayo	12.128	729,01
Junio	12.142	716,81
Julio	11.569	713,22
Agosto	11.148	550,30
Septiembre	11.759	689,04
Octubre	11.956	737,07
Noviembre	11.596	793,03
Diciembre	12.626	2.555,10
<b>TOTAL</b>	<b>142.976</b>	<b>10.270,38</b>

Nota: Incluye Exportadores de Grandes Empresas.

Como en años precedentes, en el mes de diciembre se produce un aumento en el número de solicitudes, situándose en 12.626, alcanzándose en importe la cifra de 2.555,1 millones de euros, que supone cerca del cuádruplo de lo solicitado en los meses precedentes, debido a que en el último período de liquidación no existe límite a la devolución, concretándose además en ese momento la solicitud de aquellos que han optado por arrastrar saldos a compensar durante el ejercicio.

El número total de solicitudes de devolución efectuadas por Exportadores y Otros Operadores Económicos durante 2005, así como el importe de las mismas, son desglosadas por meses y se recogen en el Cuadro 1.85.

#### 3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas

En el Cuadro 1.86 se recogen las devoluciones solicitadas a final de ejercicio durante todos los años de aplicación del impuesto, excluidas las correspondientes a los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y Otros Operadores Económicos.

*Cuadro 1.86*

### **OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS: GRANDES EMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. IVA 1986/2005** (Excepto exportadores y otros operadores económicos)

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe (millones de euros)	Importe medio (euros)
1986	45.456	696,36	15.319,36
1987	66.165	1.207,30	18.246,73
1988	88.869	1.177,24	13.246,96
1989	85.690	1.442,19	16.830,37
1990	89.247	1.567,27	17.560,99
1991	113.680	1.839,02	16.177,21
1992	126.468	3.078,79	24.344,44
1993	111.925	2.219,63	19.831,44
1994	126.574	2.147,13	16.963,47
1995	128.024	2.466,34	19.264,65
1996	128.175	2.384,06	18.600,03
1997	146.226	3.341,74	22.853,26
1998	148.858	3.700,91	24.862,03
1999	207.851	4.875,70	23.457,69
2000	216.097	6.132,21	28.377,14
2001	204.410	6.445,30	31.531,23
2002	228.041	7.439,93	32.625,40
2003	247.432	8.446,08	34.134,96
2004	273.390	10.038,45	36.718,44
2005	300.149	12.756,19	42.499,53

El crecimiento sucesivo del número de solicitudes de devolución durante los años de vigencia del impuesto (con excepción de un ligero descenso en 1989) se ve truncado en 1993, año en el que por primera vez disminuyen en número e importe dichas solicitudes anuales, reanudándose de nuevo el crecimiento desde el ejercicio 1994 hasta 2000; se aprecia un incremento notable en 1997, que continua en 1998; en 1999 este parámetro experimentó un gran incremento (tanto en número como en importe); en 2001, en cambio, se redujo el número de solicitudes de devoluciones presentadas, pero en importe se produjo un incremento. En 2002 se produce un aumento respecto a 2001 del 11,6 por ciento en número y un 15,4 por ciento en importe; en 2003 continúa aumentando tanto en número como en importe respecto a 2002 (8,5 por ciento y 13,5 por ciento respectivamente), al igual que en 2004 con un incremento del 10,5 por ciento en número y del 18,9 por ciento en importe. Por último en el año 2005 se ha producido un aumento del 9,8 por ciento en número y 27,1 por ciento en importe.

El importe de la devolución media de 2005 se sitúa en 42.499,5 euros y por tanto supone un aumento de 5.781,1 euros respecto a la media del ejercicio 2004.

### **3.1.2.3. *Explotación de la declaración-resumen anual***

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de las declaraciones-resumen anuales presentadas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005. Se ofrecen los datos acumulados correspondientes a los Modelos 390 y 392, específico para Grandes Empresas.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA que deben realizar declaraciones liquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al régimen general del impuesto o a cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, y del régimen especial del recargo de equivalencia.

#### **3.1.2.3.1. Distribución del número de declarantes y resultado de la liquidación anual según tramos de base imponible**

Para los declarantes en régimen general, se recoge en los siguientes cuadros la distribución de declaraciones y del resultado de la liquidación anual, por tramos de base imponible.

Cuadro 1.87

**DISTRIBUCION DEL NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMEN  
GENERAL SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.  
IVA 2004 Y 2005**

Tramos de base imponible (en euros)	Declaraciones				
	Número	% 2005	% 2005 acum.	% 2004	% 2004 acum.
Sin cuota devengada y negativas	256.955	9,05	9,05	8,50	8,50
0-30.000	1.268.545	44,70	53,76	45,50	54,00
30.001-300.000	903.455	31,84	85,59	31,85	85,85
300.001-6.000.000	378.476	13,34	98,93	13,13	98,98
Más de 6.000.000	30.305	1,07	100,00	1,02	100,00
<b>TOTALES</b>	<b>2.837.736</b>	<b>100,00</b>		<b>100,00</b>	

En el ejercicio 2005, se produce un aumento en número de declarantes que presentan declaración sin actividad y en todos los tramos de la base imponible, siendo la distribución porcentual entre éstos similar a la de 2004.

Cuadro 1.88

**RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN ANUAL SEGÚN TRAMOS  
DE BASE IMPONIBLE. IVA 2004 Y 2005  
(Millones de euros)**

Tramos de base imponible (en euros)	Declaraciones				
	Importe	% 2005	% 2005 acum.	% 2004	% 2004 acum.
Sin cuota devengada y negativas	-2.570,96	-6,83	-6,83	-6,64	-6,64
0-30.000	125,29	0,33	-6,49	0,75	-5,89
30.001-300.000	2.468,61	6,55	0,06	7,86	1,97
300.001-6.000.000	9.795,97	26,01	26,07	30,22	32,19
Más de 6.000.000	27.850,14	73,93	100,00	67,81	100,00
<b>TOTALES</b>	<b>37.669,05</b>	<b>100,00</b>		<b>100,00</b>	

En importes también se produce un aumento en todos los tramos de la base imponible respecto al ejercicio anterior, exceptuando el tramo de base imponible sin cuota devengada y negativas que comprende un importe negativo de 2.571,0 millones de euros y el tramo de 0-30.000 euros que también disminuye.

### 3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen

En el Cuadro 1.89 se recoge la distribución total de operaciones interiores que han tributado por IVA en 2005. La base imponible correspondiente al total de operaciones interiores se muestra desglosada en los hechos imponibles «entrega de bienes y prestaciones de servicios» y en «adquisiciones intracomunitarias de bienes», en ambas desagregadas por tipos impositivos.

Cuadro 1.89

#### **DISTRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES IVA SEGÚN TIPO DE GRAVAMEN. IVA 2005** (Millones de euros)

	Importe B.I.	Distribución porcentual
<b>Entrega bienes y prestaciones servicios</b>		
4 por 100	87.351,38	5,01
7 por 100	335.633,06	19,23
16 por 100	1.152.084,40	66,02
<b>Total entrega bienes y prestaciones servicios</b>	<b>1.575.068,88</b>	<b>90,26</b>
<b>Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes</b>		
4 por 100	8.986,22	0,51
7 por 100	10.915,26	0,63
16 por 100	127.288,54	7,29
<b>Total adquis. Intracom. de bienes</b>	<b>147.190,02</b>	<b>8,44</b>
IVA devengado por inversión sujeto pasivo	23.061,21	1,32
Modificaciones B.I.	-336,46	-0,02
<b>TOTAL</b>	<b>1.744.983,66</b>	<b>100,00</b>

Las bases imponibles computadas en el hecho imponible «entrega de bienes y prestaciones de servicios» incluyen las operaciones gravadas en todas las fases del ciclo de producción y distribución de bienes y servicios, manteniéndose en el año 2005 la composición de las operaciones interiores iniciada en 1993 como consecuencia de las reformas operadas en el impuesto y derivadas de las exigencias marcadas por la Comunidad Europea a raíz de la creación del Mercado Interior, en vigor desde el uno de enero de 1993 y la necesaria desaparición de las fronteras fiscales entre los estados miembros. En el año 2005 no se modifican los tipos impositivos existentes en el año anterior.

Como puede observarse, el total de entregas de bienes y prestación de servicios representa un 90,3 por ciento de la base imponible total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes el 8,4 por ciento, el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo un 1,3 por ciento, y en modificaciones de la base



imponible, el resultado es negativo (tanto en la modificación de bases por quiebra y suspensión de pagos como por otros conceptos).

### 3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia

En el Cuadro 1.90 se recogen las magnitudes más relevantes dentro de este régimen especial relativo al comercio minorista, cuando la titularidad corresponde a personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que desarrollen su actividad en los sectores económicos y cumplan los requisitos del artículo 59 del Reglamento del IVA.

*Cuadro 1.90*

## RECARGO DE EQUIVALENCIA. IVA 2004 Y 2005 (Millones de euros)

Tipo de recargo	Base imponible	Porcentaje respecto base correspondiente		IVA deveng. R. Equivalencia	Porcentaje respecto al IVA devengado total	
		2005	2004		2005	2004
0,5 por 100	11.533,34	13,20	13,45	57,66	9,29	9,33
1 por 100	6.953,10	2,07	2,27	69,53	11,20	11,18
4 por 100	8.697,90	0,75	0,84	347,91	56,06	56,07
1,75 por 100	8.311,39			145,45	23,44	23,42
<b>SUBTOTAL</b>	<b>35.495,74</b>			<b>620,55</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>
Modif. Rec. Equiv.	-2,68			-0,18		
<b>TOTAL</b>	<b>35.493,06</b>			<b>620,37</b>		

Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante 2005.

Se han mantenido los tipos en vigor desde enero de 1993, que son del 0,5, 1 y 4 por ciento, a los que se añadió desde el 1 de enero de 1997 el 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco, según nueva redacción del artículo 161 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

En este cuadro, en la columna denominada «porcentaje respecto a la base correspondiente», se recoge el tanto por ciento que las entregas realizadas con Recargo de Equivalencia a los respectivos tipos de recargo, representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 4, 7 y 16 por ciento respectivamente, sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del Régimen Simplificado.

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de Recargo de Equivalencia y el porcentaje que representa el IVA devengado por cada tipo respecto al total IVA devengado por Recargo de Equivalencia, tanto en 2005 como en 2004.

Las cifras del año 2005 reflejan, en términos porcentuales, una ligera disminución de las operaciones con recargo de equivalencia con relación a su base de IVA, respecto al ejercicio anterior. Los porcentajes respecto al IVA devengado total por recargo de equivalencia son similares a los del ejercicio anterior según el tipo de recargo correspondiente.

### 3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones

En el Cuadro 1.91 se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones-resumen anuales correspondientes al ejercicio 2005 presentadas por los sujetos pasivos del IVA, excepto aquellos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

*Cuadro 1.91*

#### **IVA DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL. IVA 2004 Y 2005** (Millones de euros)

Conceptos	2005	2004	Tasa variación 05/04 en %
1. N.º de declaraciones procesadas (Régimen general)	2.837,74	2.660,72	6,65
2. Base imponible	1.747.533,11	1.560.784,90	11,97
3. IVA devengado con recargo de equivalencia	237.370,77	211.058,13	12,47
4. IVA devengado sin recargo de equivalencia	236.750,16	210.444,84	12,50
5. Tipo medio devengado [(4)/(2)] x 100	13,55	13,48	0,48

La base imponible declarada en 2005 experimenta un incremento del 12,0 por ciento con relación a 2004, en tanto que el incremento del número de declaraciones se sitúa en el 6,7 por ciento.

Esta evolución también se produce a efectos de cuotas, resultando un aumento entorno al 12,5 por ciento respecto del año 2004, algo por encima al incremento de bases, consecuencia del mantenimiento de la estructura impositiva del impuesto, situándose el tipo medio devengado en un 13,55 por ciento.

El importe total de deducciones en 2005 (sin tener en cuenta las compensaciones por cuotas de otros ejercicios), ha aumentado un 10,11 por ciento, respecto al año anterior, manteniéndose la distribución porcentual por conceptos.

*Cuadro 1.92*  
**DEDUCCIONES. IVA 2005**  
(Millones de euros)

Conceptos	2005	Distribución porcentual	
		2005	2004
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	168.281,39	84,71	82,24
2. Cuotas satisfechas en importaciones	8.013,00	4,03	6,52
3. Cuotas satisfechas en adq. Intracomunitarias	21.490,00	10,82	10,77
4. Compensaciones régimen especial agric., ganadería y pesca	879,90	0,44	0,52
5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones	-13,70	-0,01	-0,05
<b>6. Total deducciones año (1 + 2 + 3 + 4 + 5)</b>	<b>198.650,57</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>
7. Compensación cuotas años anteriores	8.106,50		
<b>8. Total deducciones (6 + 7)</b>	<b>206.757,07</b>		

### 3.1.2.3.5. Régimen simplificado

El número de sujetos pasivos del IVA acogidos al régimen simplificado que han presentado declaración-resumen anual ha aumentado en un 4,2 por ciento respecto al año anterior. Este incremento del año 2005 tiene su reflejo en los ingresos por el concepto, que suben en un 3,2 por ciento respecto al año anterior. Sin embargo los resultados del régimen simplificado han aumentado en un 1,4 por ciento respecto a 2004. El valor medio de ingresos por declarante experimentan una disminución del 1,0 por ciento, y el de resultados una disminución del 2,7 por ciento en régimen simplificado según se observa en los cuadros siguientes.

*Cuadro 1.93*  
**DECLARANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO. IVA 2005**

Conceptos	2005	2004	Tasa variación 05/04 en %
Número de declarantes de Régimen Simplificado	421.897	404.737	4,24
Porcentaje sobre total de declaraciones	13,01	13,27	-1,96

*Cuadro 1.94*  
**INGRESOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO. IVA 2005**  
(Millones de euros)

Ingresos	2005 (millones de euros)	Media por declarante de la partida (en euros)		
		2005	2004	Tasa variación 05/04 en %
Ingresos por aplicación módulos	774,05	1.834,69	1.854,00	-1,04
Resultado Régimen Simplificado	517,31	1.226,14	1.260,44	-2,72

### 3.1.3. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes

Durante 2005, las declaraciones de importación formalizadas en Documento Único Administrativo completo (DUA) aumentaron con respecto al ejercicio precedente en un 48,5 por ciento, ascendiendo su número a 3.723.713.

Paralelamente, el valor de las importaciones de mercancías procedentes de países no integrantes de la Unión Europea fue de 104.322,8 millones de euros, lo que implica un incremento del 25,0 por ciento respecto al valor CIF de las importaciones producidas en el año 2004. Este aumento es reflejo de la tendencia, ya manifestada en el ejercicio precedente, a la moderación en los precios de los mercados internacionales.

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación, concepto que comprende tanto el IVA resultante de las operaciones de importación, como de las operaciones asimiladas a la importación, en el ejercicio 2005 alcanzó la cifra de 9.713,3 millones de euros, registrándose una disminución del 23,3 por ciento en relación a la cifra registrada en el ejercicio 2004. Del total recaudado por estos conceptos, el 77,2 por ciento corresponde a la recaudación por IVA a la importación, mientras que el 22,8 por ciento restante corresponde al IVA recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

Cuadro 1.95

#### DUA'S VALOR CIF E IVA A LA IMPORTACIÓN. 2005

Años	Declaraciones de importación	Valor C.I.F. a la importación	Recaudación por I.V.A. Importación y operaciones asimiladas
	Número	Millones de euros	Millones de euros
1995	1.462.054	29.782,88	5.308,30
1996	1.468.704	31.305,70	5.480,55
1997	1.631.532	37.625,61	6.287,21
1998	1.045.023	39.355,31	6.841,72
1999	1.172.942	43.942,33	7.969,68
2000	1.386.624	64.471,96	10.196,15
2001	1.588.899	66.682,33	10.710,33
2002	1.729.263	68.824,57	10.733,82
2003	1.943.522	72.409,92	11.593,98
2004	2.507.298	83.475,22	12.657,92
2005	3.723.713	104.322,84	9.713,25

## 3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

### 3.2.1. Marco normativo

El marco normativo estatal aplicable al ITP y AJD en el ejercicio 2005 se vio modificado por las disposiciones que entraron en vigor en dicho año y que se presentan de forma esquemática en el Cuadro 1.96.

Cuadro 1.96

#### ITP Y AJD: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2005

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 2/2004	Actualización de las tarifas aplicables a la transmisión y rehabilitación de Grandezas y Títulos nobiliarios	28-12-04	64
Ley 4/2004	Beneficios fiscales aplicables a diversos acontecimientos de excepcional interés público	30-12-04	
Ley 21/2005	Exenciones restitución en Cataluña documentos incautados en guerra civil	18-11-05	6
Ley 23/2005	Exención de instituciones de inversión colectiva	19-11-05	3
RD 1309/2005	Exenciones relativas a instituciones de inversión colectiva	8-11-05	
Orden EHA/4286/2004	Precios medios de vehículos de motor y embarcaciones	31-12-04	

Seguidamente se hace referencia a las modificaciones más significativas:

- A) **Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.**

Esta Ley actualiza las tarifas aplicables a la transmisión y rehabilitación de Grandezas y Títulos nobiliarios, con efectos desde el 1 de enero de 2005.

- B) **Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público.**

La Ley regula en su Título II, entre otros, los beneficios fiscales aplicables a «Salamanca 2005 Plaza Mayor de Europa», «Galicia 2005, Vuelta al Mundo a Vela», y al «Programa de preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008», estableciendo que tendrán la consideración de acontecimientos de excepcional interés público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en el que se incluye una bonificación del 95 por 100 en determinadas operaciones sujetas al impuesto. Así mismo, amplía la duración del programa de apoyo al acontecimiento «IV Centenario del Quijote» hasta el 30 de junio de 2006.

- C) Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica.

Esta norma establece que la incorporación de los documentos, fondos documentales y otros efectos al patrimonio de las personas físicas o jurídicas como consecuencia de la restitución queda exenta de cualquier tributo.

- D) Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad.

Modifica el párrafo 3 del apartado I.B).20 del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en lo relativo a la exención de las instituciones de inversión colectiva inmobiliaria que, con el carácter de instituciones de inversión colectiva no financieras, tengan por objeto social exclusivo la adquisición y la promoción, incluyendo la compra de terrenos, de cualquier tipo de inmueble de naturaleza urbana para su arrendamiento.

- E) Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, y se adapta el régimen tributario de las instituciones de inversión colectiva.

El Real Decreto adapta la regulación reglamentaria de las exenciones relativas a instituciones de inversión colectiva a las modificaciones introducidas por la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto.

- F) Orden EHA/4286/2004, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Esta Orden tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que se establecen anualmente tales precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones.

### **3.2.2. Actividad gestora en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Con arreglo a la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las

CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del ITP y AJD.

Como se refleja en el Cuadro 1.97, el número total de autoliquidaciones presentadas fue de 7.844.844 de las que el 56,3 por ciento (4.419.883) lo fue en Oficinas Gestoras de las CCAA y el resto, el 43,7 por ciento (3.424.961), en las Oficinas Liquidadoras de los Distritos Hipotecarios. En las Oficinas Gestoras el número de autoliquidaciones presentadas aumentó en un 7,3 por ciento respecto de 2004 (4.118.570), siendo el aumento del 12,1 por ciento en el número de las presentadas en las Oficinas Liquidadoras (3.054.392 en 2004).

Cuadro 1.97

### AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS. ITP Y AJD 2005

Comunidades	Oficinas gestoras				Oficinas liquidadoras				Total		
	C. V. Vehículos usados		Resto trans. y AJD		C.V. vehiculos usados		Resto trans. y AJD		Exentas	Con liquid.	Suma
	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.			
Andalucía	34.826	263.492	233.981	468.935	1.693	7.244	162.149	436.468	432.649	1.176.139	1.608.788
Aragón	10.351	37.468	34.991	64.710	20	141	14.343	44.901	59.705	147.220	206.925
Asturias	10.397	31.797	18.991	37.805	0	0	10.996	41.767	40.384	111.369	151.753
Baleares	15.767	24.267	23.753	48.935	9.003	22.125	28.197	57.738	76.720	153.065	229.785
Canarias	54.500	73.877	46.474	67.250	70	2.088	76.134	133.461	177.178	276.676	453.854
Cantabria	1.818	16.637	13.016	22.169	0	0	10.820	29.750	25.654	68.556	94.210
Castilla y León	16.809	69.453	61.217	132.660	22	520	26.405	89.656	104.453	292.289	396.742
Castilla-La Mancha	20.079	67.643	30.602	62.002	0	0	39.685	112.899	90.366	242.544	332.910
Cataluña	125.674	111.410	89.285	424.107	39.284	17.948	150.527	503.166	404.770	1.056.631	1.461.401
Extremadura	46.533	32.103	18.615	44.656	0	0	14.122	34.204	79.270	110.963	190.233
Galicia	20.793	80.071	39.424	80.203	514	4.483	47.565	109.966	108.296	274.723	383.019
Madrid	29.293	97.056	140.529	227.611	25.998	74.880	125.101	216.696	320.921	616.243	937.164
Murcia (*)	50.512	66.213	22.307	101.363	0	0	12.575	56.524	85.394	224.100	309.494
La Rioja	4.051	9.801	9.247	18.489	0	2	4.642	11.540	17.940	39.832	57.772
Valencia	32.206	171.594	81.474	128.591	0	0	183.680	433.249	297.360	733.434	1.030.794
<b>TOTAL</b>	<b>473.609</b>	<b>1.152.882</b>	<b>863.906</b>	<b>1.929.486</b>	<b>76.604</b>	<b>129.431</b>	<b>906.941</b>	<b>2.311.985</b>	<b>2.321.060</b>	<b>5.523.784</b>	<b>7.844.844</b>

(\*) Murcia facilita datos referidos a expedientes y no a autoliquidaciones.

En los Cuadros 1.98 a 1.100 se ofrecen los datos de gestión en 2005 de las autoliquidaciones del ITP y AJD en total y con su desglose en Oficinas Gestoras y Liquidadoras. El total de autoliquidaciones despachadas ascendió a 7.253.280, el 56,4 por ciento de ellas (4.089.082) en Oficinas Gestoras y el 43,6 por ciento restante (3.164.198) en Oficinas Liquidadoras, representando respecto a 2004 un aumento del 43,6 por ciento.

Cuadro 1.98

## GESTIÓN TOTAL DE LIQUIDACIONES. ITP Y AJD 2005

Comunidades	Declaraciones						Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De actividad		Finales sobre iniciales
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendientes aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía		1.608.788	1.414.021							
Aragón	148.658	206.925	226.194	129.389	6.701	632	122.056	63,6	87,0	6,9
Asturias	38.102	151.753	143.056	46.799	5.340	48	41.411	75,4	122,8	3,9
Baleares	223.629	229.785	296.107	157.307	1.063	417	155.827	65,3	70,3	6,4
Canarias	211.184	453.854	467.543	197.495	30.653	2.162	164.680	70,3	93,5	5,1
Cantabria (*)		94.210								
Castilla y León	113.511	396.742	412.643	97.610	28.472	2.801	66.337	80,9	86,0	2,8
Castilla-La Mancha	289.627	332.910	319.246	303.291	45.308	1.946	256.037	51,3	104,7	11,4
Cataluña	153.267	1.461.401	1.135.355	479.313	13.151	10.514	455.648	70,3	312,7	5,1
Extremadura	54.803	190.233	178.351	66.685	21.253	2.256	43.176	72,8	121,7	4,5
Galicia	153.298	383.019	381.239	155.078	20.844	390	133.844	71,1	101,2	4,9
Madrid	347.554	937.164	862.072	422.646	10.969	2.064	409.613	67,1	121,6	5,9
Murcia	727.725	309.494	294.146	743.073	5.898	703	736.472	28,4	102,1	30,3
La Rioja	35.998	57.772	44.915	48.855	13.872	134	34.849	47,9	135,7	13,1
Valencia	494.647	1.030.794	1.078.392	447.049	94.265	2.851	349.933	70,7	90,4	5,0
<b>TOTAL</b>	<b>2.992.003</b>	<b>7.844.844</b>	<b>7.253.280</b>	<b>3.294.590</b>	<b>297.789</b>	<b>26.918</b>	<b>2.969.883</b>	<b>66,9</b>	<b>110,1</b>	<b>5,5</b>

(\*) Cantabria sólo ha facilitado datos de autoliquidaciones presentadas.

Cuadro 1.99

## GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS DE CCAA. ITP Y AJD 2005

Comunidades	Declaraciones						Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De actividad		Finales sobre iniciales
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendientes aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía		1.001.234	948.356							
Aragón	132.802	147.520	168.062	112.260	2.723	92	109.445	60,0	84,5	8,0
Asturias	27.727	98.990	94.417	32.300	2.332	36	29.932	74,5	116,5	4,1
Baleares	152.197	112.722	158.580	106.339	523	275	105.541	59,9	69,9	8,0
Canarias	167.165	242.101	268.415	140.851	4.288	982	135.581	65,6	84,3	6,3
Cantabria (*)		53.640								
Castilla y León	80.978	280.139	291.815	69.302	9.109	122	60.071	80,8	85,6	2,8
Castilla-La Mancha	244.570	180.326	176.648	248.248	10.002	276	237.970	41,6	101,5	16,9
Cataluña	94.810	750.476	437.879	407.407	827	323	406.257	51,8	429,7	11,2
Extremadura	15.059	141.907	137.139	19.827	6.594	1.588	11.645	87,4	131,7	1,7
Galicia	82.271	220.491	211.183	91.579	14.287	218	77.074	69,8	111,3	5,2
Madrid	251.728	494.489	439.307	55.182	4.374	1.503	301.033	88,8	21,9	1,5
Murcia	663.082	240.395	204.108	699.369	1.053	23	698.293	22,6	105,5	41,1
La Rioja	34.886	41.588	28.786	47.688	13.612	5	34.071	37,6	136,7	19,9
Valencia	277.780	413.865	524.387	167.258	10.672	829	155.757	75,8	60,2	3,8
<b>TOTAL</b>	<b>2.225.055</b>	<b>4.419.883</b>	<b>4.089.082</b>	<b>2.197.610</b>	<b>80.396</b>	<b>6.272</b>	<b>2.362.670</b>	<b>61,5</b>	<b>98,8</b>	<b>6,4</b>

(\*) Cantabria sólo ha facilitado datos de autoliquidaciones presentadas.



Cuadro 1.100

## GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS. ITP Y AJD 2005

Comunidades	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviadas a comprobación	Pendientes aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía		607.554	465.665							
Aragón	15.856	59.405	58.132	17.129	3.978	540	12.611	77,2	108,0	3,5
Asturias	10.375	52.763	48.639	14.499	3.008	12	11.479	77,0	139,7	3,6
Baleares	71.432	117.063	137.527	50.968	540	142	50.286	73,0	71,4	4,4
Canarias	44.019	211.753	199.128	56.644	26.365	1.180	29.099	77,9	128,7	3,4
Cantabria (*)		40.570								
Castilla y León	32.533	116.603	120.828	28.308	19.363	2.679	6.266	81,0	87,0	2,8
Castilla-La Mancha	45.057	152.584	142.598	55.043	35.306	1.670	18.067	72,2	122,2	4,6
Cataluña	58.457	710.925	697.476	71.906	12.324	10.191	49.391	90,7	123,0	1,2
Extremadura	39.744	48.326	41.212	46.858	14.659	668	31.531	46,8	117,9	13,6
Galicia	71.027	162.528	170.056	63.499	6.557	172	56.770	72,8	89,4	4,5
Madrid	95.826	442.675	422.765	115.736	6.595	561	108.580	78,5	120,8	3,3
Murcia	64.643	69.099	90.038	43.704	4.845	680	38.179	67,3	67,6	5,8
La Rioja	1.112	16.184	16.129	1.167	260	129	778	93,3	104,9	0,9
Valencia	216.867	616.929	554.005	279.791	83.593	2.022	194.176	66,4	129,0	6,1
<b>TOTAL</b>	<b>766.948</b>	<b>3.424.961</b>	<b>3.164.198</b>	<b>845.252</b>	<b>217.393</b>	<b>20.646</b>	<b>607.213</b>	<b>75,5</b>	<b>110,2</b>	<b>3,2</b>

(\*) Cantabria sólo ha facilitado datos de autoliquidaciones presentadas.

### 3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

#### 3.3.1. Marco normativo

El marco normativo aplicable a los IIEE en 2005 se vio modificado por el conjunto de disposiciones que figuran en el Cuadro 1.101.

Seguidamente se hace alusión a las principales modificaciones introducidas:

- A) Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

Esta Ley actualiza al 2 por 100 los tipos impositivos específicos de los Impuestos sobre el Alcohol y las Bebidas Alcohólicas y del Impuesto sobre las Labores del Tabaco.

- B) Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de

Cuadro 1.101

**IIIE: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2005**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 2/2004	Actualización de los tipos impositivos específicos de los Impuestos sobre el Alcohol y las Bebidas Alcohólicas y del Impuesto sobre las Labores del Tabaco	28-12-04	65
Ley 22/2005	Transposición al ordenamiento interno de aspectos de la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad	19-11-05	2
R D-Ley 12/2005	Incremento de la fiscalidad que grava el consumo de bebidas alcohólicas y labores del tabaco	17-09-05	2 y 3
R D 87/2005	Armonización del Código de Actividad y del Establecimiento (CAE)	1-02-05	
Orden EHA/4286/2004	Precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte	38352	
Orden EHA/226/2005	Regulación en el CAE de las actividades relacionadas con la obtención y el depósito de los biocombustibles	11-02-05	
Orden EHA/1981/2005	Reorganización de los modelos de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte existentes	28-06-05	
Orden EHA/2102/2005	Modificación de los modelos 504 y 505	2-07-05	
Orden EHA/2167/2005	Modelo DDC de Declaración de Desglose de Cuotas Centralizadas del Impuesto sobre Hidrocarburos	8-07-05	
Resolución de la AEAT de 17-12-04	Modificación de las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo	29-12-04	
Resolución de la AEAT de 31-05-05	Modificación de las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo	1-07-05	
Resolución de la AEAT de 10-06-05	Modificación del CAE	28-06-05	
Resolución de la AEAT de 10-06-05	Modificación de los modelos 523 y 571	1-07-05	

estados miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea.

Esta Ley supone la transposición al ordenamiento interno de aquellos aspectos de la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad que así lo requieren, de forma que se modifican algunos de los preceptos contenidos en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, referidos al Impuesto sobre Hidrocarburos y al Impuesto sobre la Electricidad, y a la creación formal de un nuevo IEC.

En cuanto a las modificaciones en el Impuesto sobre Hidrocarburos, la mayor parte de ellas se refieren al nuevo encaje formal en la estructura del impuesto de los biocarburantes y biocombustibles y del gas natural, pero sin que la tributación efectiva actual se modifique. No obstante, se procede a la reducción del tipo impositivo del gas licuado de petróleo (GLP) utilizado como carburante de uso general y a la fijación de un tipo cero para el gas natural utilizado como combustible o como carburante en motores estacionarios.

Por lo que hace al Impuesto sobre la Electricidad, siendo su actual estructura conforme con las previsiones de la Directiva, la única novedad que se introduce es la fijación de un importe mínimo de percepción, fijado en euros por megavatio-hora (MWh), que se corresponde con el nivel impositivo mínimo que fija la Directiva.

Y respecto al IEC, que se regula en un nuevo Título III que se adiciona en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, debe destacarse que, con arreglo a las posibilidades de no sujeción o de exención que la propia Directiva 2003/96/CE ofrece, su creación no ha de representar, con carácter general, una carga tributaria efectiva para el carbón que se consume en España.

**C) Real Decreto-ley 12/2005, de 16 de septiembre, por el que se aprueban determinadas medidas urgentes en materia de financiación sanitaria.**

En lo que se refiere a los Impuestos sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas, sus tipos impositivos se incrementan un 10 por ciento.

En cuanto al Impuesto sobre las Labores del Tabaco, el tipo específico aplicable a los cigarrillos se incrementa un 5,3 por ciento, mientras que el tipo «ad valorem» se incrementa casi en un punto porcentual. Los tipos impositivos «ad valorem» aplicables al resto de labores del tabaco se incrementan en una proporción similar a la elevación global que sufre la fiscalidad de los cigarrillos.

**D) Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.**

La Directiva 92/12/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de impuestos especiales, establece en su artículo 15 bis que cada Estado miembro ha de disponer de una base de datos electrónica que contenga un registro de las personas que poseen la condición de depositario autorizado o de operador registrado en materia de impuestos especiales, así como un registro de

los lugares autorizados. En España esta base de datos electrónica está articulada en torno al CAE, que identifica, en materia de los impuestos especiales de fabricación, una determinada actividad y el establecimiento donde esta se ejerce, y cuya composición se encuentra regulada en el artículo 41 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

En el seno del Comité de Impuestos Especiales de la Comisión Europea, se ha acordado una armonización del «número de impuestos especiales» consistente en que este tenga 13 caracteres, de los que los dos primeros han de ser el código ISO del país y los restantes un código de serie alfanumérico de 11 caracteres determinado por las respectivas autoridades nacionales, lo que obliga a la modificación del apartado 2 del citado artículo 41 del Reglamento de los IIEE.

- E) Orden EHA/4286/2004, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Esta Orden tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que se establece anualmente tales precios medios.

- F) Orden EHA/226/2005, de 3 de febrero, que modifica la Orden de 4 de marzo de 1998, por la que se modificaban las Órdenes de 8 de abril de 1997 y de 12 de julio de 1993, que establecieron diversas normas de gestión en relación con los impuestos especiales de fabricación, actualizando las claves de actividad del Impuesto sobre Hidrocarburos.

La Orden de 4 de marzo de 1998, por la que se introducen modificaciones en las Órdenes de 8 de abril de 1997 y de 12 de julio de 1993, que establecen las normas de gestión en relación con los impuestos especiales de fabricación, a efectos de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 41 del Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, aprueba los dígitos identificativos de las oficinas gestoras y las claves de actividad de los establecimientos inscritos en dichas oficinas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del citado Reglamento.

El Real Decreto 1739/2003, de 19 de diciembre, añade en el punto 8.º del párrafo a) del artículo 11.2 del Reglamento de los Impuestos Especiales, que el volumen trimestral medio de salidas durante un año natural no resulta exigible para la autorización de depósitos fiscales que se dediquen exclusivamente a la distribución de los aceites y del alcohol metílico (metanol) a que se refieren los artículos 50 bis y 51.3 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

En relación con la aplicación de la exención prevista en el artículo 51.3 de la citada Ley de IIEE, el Real Decreto 1739/2003 prevé en la modificación del artículo 105 del Reglamento de los Impuestos Especiales que, a los efectos de lo dispuesto en este artículo, tienen la consideración de fábrica de hidrocarburos y deben inscribirse como tales en el registro territorial una serie de establecimientos donde, o bien se obtengan el biocarburante o donde se lleve a cabo la modificación química del mismo.

En el sentido indicado en el párrafo anterior, se aprueba en el referido Real Decreto 1739/2003, la incorporación al Reglamento de los Impuestos Especiales de un nuevo artículo 108 bis, en cuyo apartado 5 se recoge que, a los efectos previstos en este artículo, tiene la consideración de fábrica de hidrocarburos y deberán inscribirse en el registro territorial, los establecimientos en que se obtenga o transforme químicamente el biocarburante.

A su vez, el Real Decreto 1739/2003 modifica el artículo 108 del Reglamento de los Impuestos Especiales, relativo a la aplicación de otros tipos reducidos del Impuesto sobre Hidrocarburos, exigiendo a los titulares de los establecimientos detallistas que reciban GLP con aplicación del tipo reducido y lo expendan a los usuarios con aplicación de un tipo general, su inscripción en el registro territorial de la oficina gestora y la llevanza de un registro de tales operaciones.

En consecuencia, las modificaciones realizadas por el Real Decreto 1739/2003, obligan, en aplicación del apartado 3 del artículo 41 del Reglamento de los Impuestos Especiales, a regular entre las claves de actividad vigentes aquellas que comprenden específicamente las actividades relacionadas con la obtención y el depósito de los biocarburantes y que se encuentran afectadas por las modificaciones normativas citadas, todo ello, con el fin de posibilitar un control fiscal de la producción de los mismos, de su almacenaje y de su cumplimentación.

G) Orden EHA/1981/2005, de 21 de junio, por la que se aprueba el modelo 576 de declaración-liquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, el modelo 06 de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, exenciones y no sujeciones sin reconocimiento previo, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 576 y se modifica la Orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los modelos 110, 130, 300 y 330.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su artículo 96, compromete con carácter general a la Administración tributaria para que promueva la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y tele-

máticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias. El artículo 98.4 de la misma ley dispone que en el ámbito de competencias del Estado, el Ministro de Economía y Hacienda puede determinar los supuestos y condiciones en los que los obligados tributarios deben presentar por medios telemáticos sus declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones, solicitudes y cualquier otro documento con trascendencia tributaria.

Lo anteriormente expuesto, unido a la necesidad de establecer un adecuado control de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT), hace que se considere necesario, en la actualidad, establecer de forma obligatoria la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones del impuesto en aquellas operaciones que resultan sujetas y no exentas al mismo. Por otra parte, con el fin de facilitar la medida anteriormente expuesta, se establece la posibilidad de presentar estas declaraciones-liquidaciones en nombre de terceros. Teniendo en cuenta que la presentación telemática que se regula en la presente Orden sólo alcanza a las declaraciones del impuesto sujetas y no exentas, se estima oportuno reorganizar los modelos de declaración del IEDMT existentes, bajo el siguiente esquema:

- Se aprueba un nuevo modelo 576 en el que deberán declararse todas las operaciones sujetas y no exentas. Dichas operaciones, hasta ahora se declaraban, según procedía, en el modelo 565, con carácter general, o en el modelo 567, en el caso de que se quisiera hacer uso de la deducción prevista en el artículo 70 bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, relativa al programa PREVER. El nuevo modelo 576, como ya se ha indicado debe presentarse necesariamente a través de Internet.
  - Se aprueba un nuevo modelo 06 con el objeto de que en el mismo se efectúe la declaración del IEDMT respecto de las operaciones exentas y no sujetas sin reconocimiento previo. Este modelo, en la medida que debe venir acompañado de determinada documentación justificativa, no puede ser presentado a través de Internet. Mantiene plenamente su vigencia el actual modelo 05 para solicitar la aplicación en el impuesto de los casos de no sujeción, exención y reducción con reconocimiento previo de la Administración tributaria.
  - Finalmente, el artículo 71, apartado 1, de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales autoriza al Ministro de Economía y Hacienda a establecer el lugar, forma, plazos e impresos en que el IEDMT debe ser objeto de autoliquidación e ingreso por el sujeto pasivo.
- H) Orden EHA/2102/2005, de 29 de junio, por la que se modifican la Orden de 12 de julio de 1993, por la que se establecen diversas normas de gestión en relación con los impuestos especiales de fabricación, y la Orden de 2 de febrero de 1999, por la que se aprueban los modelos en

euros para la gestión de los impuestos especiales de fabricación y la presentación por vía telemática de las declaraciones-liquidaciones para las grandes empresas.

La falta de armonización de la estructura del número de accisas que cada Estado miembro atribuye a sus operadores en el ámbito de sus competencias, denominado en nuestro ordenamiento jurídico CAE, era la causa de un importante número de problemas en el funcionamiento de la base de datos SEED (System of Exchange of Excise Data), prevista en el artículo 15 bis de la Directiva 92/12/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de impuestos especiales y suponía un impedimento a la implantación en la Comunidad del sistema de informatización de los movimientos y los controles de los productos sujetos a impuestos especiales, aprobado por Decisión n.º 1152/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003. Por ello, el Comité de Impuestos Especiales de la Comisión Europea ha acordado una armonización del «número de impuestos especiales» a nivel de 13 caracteres, como se ha indicado anteriormente.

La nueva estructura armonizada ha sido incorporada a nuestra normativa por el citado Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, de forma que se hace necesario modificar los modelos 504 y 505 de Solicitud de Autorización de Recepción de Productos objeto de los impuestos especiales de fabricación del resto de la Unión Europea y de Autorización de Recepción de Productos objeto de los impuestos especiales de fabricación del resto de la Unión Europea aprobados, respectivamente, por las Ordenes de 2 de febrero de 1999 y de 12 de julio de 1993, en los que el CAE del representante fiscal figura con ocho caracteres.

De igual modo, la experiencia, la eficacia del control y la mejora de la información aconsejan incluir el campo correspondiente al CAE en todas las declaraciones-liquidaciones de impuestos especiales de fabricación aprobadas por Orden de 2 de febrero de 1999.

Por lo que se refiere a las habilitaciones normativas, el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, encomienda al Ministro de Economía y Hacienda el establecimiento del lugar, forma, plazos e impresos en que los sujetos pasivos deben determinar e ingresar la deuda tributaria exigible por los impuestos especiales. Asimismo, el artículo 33 del Reglamento de Impuestos Especiales atribuye competencias al Ministro para aprobar los modelos de solicitud y autorización de recepción.

- I) Orden EHA/2167/2005, de 29 de junio, por la que se aprueba el modelo DDC de Declaración de Desglose de Cuotas Centralizadas del Impuesto sobre Hidrocarburos y se establecen sus normas de presentación.

La nueva estructura armonizada y las significativas modificaciones que se han producido en el Impuesto sobre de Hidrocarburos, especialmente en mate-

ria de biocarburantes, recogidas en el Real Decreto 1739/2003, de 19 de diciembre de 2003, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales, hacen necesario aprobar un nuevo modelo DDC para la declaración de desglose de cuotas centralizadas correspondiente a dicho impuesto especial, distinto del modelo DCC de declaración de desglose de cuotas centralizadas de impuestos especiales de fabricación que fue aprobado por la Orden de 28 de diciembre de 2001 y establecer sus normas de presentación, para diferenciar la aplicación de los beneficios fiscales a los biocarburantes según los procedimientos actualmente existentes.

- J) Resolución de 17 de diciembre de 2004 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se modifica la resolución de dicho departamento de 15 de diciembre de 2003 de instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo.**

La Resolución de este Departamento de 15 de diciembre de 2003, modificada por Resolución de 19 de abril de 2004, recoge las Instrucciones para la formalización del DUA. Con el fin de mantener estas instrucciones actualizadas, se realizan modificaciones puntuales y se actualiza el texto de la Resolución para adaptarlo a la nueva Ley General Tributaria, así como a la adhesión a la UE de los nuevos Estados miembros.

- K) Resolución de 31 de mayo de 2005, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 15 de diciembre de 2003, de instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo.**

El Reglamento (CE) n.º 1454/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se aprueban medidas específicas a favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas, fue modificado por el Reglamento (CE) 1690/2004 del Consejo de 24 de septiembre de 2004, en lo referente a las condiciones de reexportación y reexpedición de productos que se hayan beneficiado del régimen específico de abastecimiento. Y como consecuencia de este cambio, el Reglamento (CE) n.º 127/2005 de la Comisión modifica el Reglamento (CE) n.º 20/2002 de la Comisión por el que se aprueban las disposiciones de aplicación de los regímenes específicos de abastecimiento. Estas modificaciones, aplicables a partir del 1 de abril del 2005, exigen adaptar las instrucciones para la cumplimentación del DUA para facilitar la declaración de las nuevas operativas abiertas por la normativa comunitaria.

Modificado el Reglamento (CEE) n.º 2454/93, en su artículo 353, para incluir la obligatoriedad de presentar las declaraciones de tránsito vía EDI, con entrada en vigor el 1 de julio de 2005, conviene recoger en la Resolución el contenido de esta modificación para facilitar su mayor difusión entre los operadores afectados.



Asimismo es necesario actualizar la codificación de países recogida en el Anexo II de la Resolución para incluir los nuevos códigos aprobados por la UE y que entraron en vigor el 1 de junio de 2005.

Finalmente, con el fin de mantener actualizadas las instrucciones relativas a la utilización del DUA en los supuestos de exportación de productos agrícolas acogidos al beneficio de las restituciones, se incluyen varias modificaciones en el Apéndice 1.º de la Resolución del DUA.

- L) Resolución de 10 de junio de 2005, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la Resolución de 16 de septiembre de 2004, por la que se establecen las normas de cumplimentación de los documentos de acompañamiento que amparan la circulación de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, el sistema para la transmisión electrónica de determinados documentos y declaraciones utilizados en la gestión de impuestos especiales y se aprueba el modelo 511.

La nueva estructura armonizada que ha sido incorporada a nuestra normativa por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, como se ha indicado anteriormente, aconseja modificar aquellos apartados de la Resolución de 16 de septiembre de 2004 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establecen las normas de cumplimentación de los documentos de acompañamiento que amparan la circulación de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, el sistema para la transmisión electrónica de determinados documentos y declaraciones utilizados en la gestión de impuestos especiales y se aprueba el modelo 511, referidos a códigos de oficinas gestoras y aduanas de importación que están configurados con ocho caracteres.

- M) Resolución de 10 de junio de 2005, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 9 de julio de 1996, por la que se aprueban los modelos de tarjetas de inscripción en el registro territorial y los modelos de autorizaciones de aplicación de beneficios de devolución.

De igual forma, la nueva estructura armonizada aconseja modificar los modelos 523 de autorización de aplicación de beneficios de devolución del Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas en los casos previstos en los artículos 22 y 43 de la Ley de Impuestos Especiales, y 571 de autorización de aplicación del beneficio de devolución del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos en los supuestos recogidos en los apartados a) y c) del artículo 52 de la Ley de Impuestos Especiales, incluidos en la referida Resolución de 9 de julio de 1996, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT, para ampliar el campo del CAE de ocho a trece caracteres.

### **3.3.2. Comportamiento de los Impuestos Especiales**

La recaudación por IIEE desde el año 2002, está resultando afectada por la repercusión del nuevo acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica, desarrollado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre. Conviene recordar que el alcance de la cesión a las Comunidades Autónomas de régimen común tiene carácter parcial en el caso de los Impuestos Especiales de Fabricación, limitándose al 40 por ciento de la recaudación líquida, excepto en el Impuesto sobre la Electricidad, y tiene carácter total en este último impuesto, así como en el IEDMT y en el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH). También, y a partir del año 2004, con la Ley 61/2003, de Presupuestos Generales del Estado, se continúa con el proceso de descentralización territorial y se amplía la cesión de estos tributos a las Corporaciones Locales (CCLL), en concreto a los Impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas, hidrocarburos y labores del tabaco y su alcance se sitúa entre el 2,0454 por ciento y el 1,2044 por ciento, según se trate de grandes municipios/capital de provincia o comunidad autónoma o del resto de municipios (Artículos 112 y 125 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Los importes transferidos en concepto de entregas a cuenta de la Participación de las AATT en estos impuestos han figurado como anticipos extra-presupuestarios, sin reflejo en los ingresos presupuestarios, y han alcanzado en 2005 la cifra de 8.096,4 millones de euros, un 4,3 por ciento más que en 2004, de los que 198,2 millones corresponden a las CCLL, a los que hay que sumar la recaudación líquida del IEDMT cedida en su totalidad desde el mes de julio de 2002, con efectos desde primero de enero, que se ha situado en 1.768 millones de euros, un 16,2 por ciento superior a la registrada el año anterior.

Con el fin de mantener un criterio homogéneo para no desvirtuar la evolución de las recaudaciones líquidas por estos Impuestos de años anteriores, se ha optado por incluir en los datos de los cuatro últimos el importe de las entregas a cuenta de las participaciones del nuevo sistema de financiación de las AATT.

La recaudación líquida por Impuestos Especiales en 2005, antes de descontar la participación de las AATT e incluyendo la recaudación por el IEDMT, se ha situado en 19.790,8 millones de euros, un 4,0 por ciento superior a la registrada el año anterior. Comparando las cifras de recaudación en 2005 con las alcanzadas en 2004, se observa que la recaudación por Impuestos Especiales ha mantenido prácticamente un buen tono de crecimiento, tan solo seis décimas porcentuales inferior al registrado en 2004, si bien en buena parte justificado por los incrementos sucesivos de tipos impositivos, el primero desde principio de año hasta mediados del mes de septiembre y el segundo a partir de este último, tanto en el caso del Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Deri-

vadas, con subidas que han supuesto una elevación del 12,2 por ciento en el conjunto del año, como en el Impuesto sobre las Labores del Tabaco que, en concreto, en el caso de los cigarrillos han aumentado su tipo específico un 7,4 por ciento y el proporcional un 1,8 por ciento. Por el contrario, los tipos en el Impuesto sobre Hidrocarburos han continuado inalterados como ya viene siendo habitual desde el año 1999, por lo que en este último caso, en principio, el incremento de recaudación se justifica por el aumento de salidas a consumo de los productos objeto del tributo.

En efecto, el consumo del conjunto de gasolinas y gasóleos, prácticamente responsable del 99,8 por ciento de la recaudación por el Impuesto sobre Hidrocarburos, ha aumentado tan solo un 1,2 por ciento en el período anual móvil que ha finalizado en el mes de noviembre, frente al 5,1 por ciento registrado el año anterior. El consumo de cigarrillos, responsable a su vez del 98,1 por ciento de la recaudación por el conjunto de las labores del tabaco, lo ha hecho en un 1,7 por ciento si se mide en unidades físicas, y en un 4,9 por ciento si se mide en valor, en el mismo período devengado anterior. El consumo de bebidas derivadas correspondiente al período anual móvil que ha finalizado en el mes de septiembre, que va a justificar la recaudación anual de 2005 por este impuesto, ha aumentado un 5,3 por ciento; el de cerveza y de productos intermedios, en análogo período, lo han hecho en un 3,6 por ciento y -3,8 por ciento, respectivamente.

El consumo de energía eléctrica facturada ha aumentado un 4,3 por ciento, lo que unido al incremento del 1,2 por ciento del precio medio del kW/h justifica el crecimiento del 5,7 por ciento registrado en la recaudación del impuesto sobre la electricidad.

El número de matriculaciones de vehículos sujetos y no exentos del IEDMT durante el año 2005 ha tenido un crecimiento notable del 7,2 por ciento, que conjuntamente con los incrementos del 6,2 por ciento que han experimentado las bases medias del IDMT y del 2,1 por ciento consecuencia de modificaciones en la estructura de la demanda hacia modelos más caros y de mayor cilindrada, ha permitido que la recaudación del mismo registre la extraordinaria tasa de crecimiento del 16,4 por ciento respecto del año anterior.

La cifra de recaudación líquida alcanzada continúa manteniendo a los Impuestos Especiales en el ejercicio 2005 como el cuarto concepto impositivo de nuestro sistema tributario en orden de magnitud, tras el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre Sociedades.

Por subconceptos, el impuesto más relevante continúa siendo el correspondiente a Hidrocarburos, cuyo montante se elevó en el año 2005 a 10.211,3 millones de euros, lo que representa un incremento del 0,9 por ciento respecto a 2004, y supone el 51,8 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales, con una pérdida de casi un punto y medio porcentual con respec-

to al ejercicio anterior debido, en buena parte, al ya mencionado menor ritmo de crecimiento registrado en el consumo y también, aunque en mucha menor medida, un 0,5 por ciento, al continuado goteo que se viene apreciando de sustitución de gasolinas por gasóleo como carburante y, dentro de aquéllas, de gasolinas sin plomo aditivadas de 97 I.O por gasolinas de 95 I.O., consecuencia del envejecimiento del parque de vehículos usuarios de las mismas y de los incentivos puestos en marcha para su desguace.

Los ingresos líquidos derivados del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, en 2005, representaron el 29,4 por ciento de la recaudación total por IIEE, frente al 28,8 por ciento del año anterior, alcanzando la cifra de 5.792,0 millones de euros, lo que ha supuesto un aumento de la recaudación del 4,6 por ciento, un punto más que en 2004. La razón de este incremento se debe a que la recaudación de este impuesto se obtiene, fundamentalmente, aplicando tipos «ad valorem», con lo que varía en la misma proporción en que lo haga el valor de los productos gravados que, como se ha comentado anteriormente, en el caso de los cigarrillos (cuya cuota representó en 2005 el 98,1 por ciento de la cuota total por el impuesto), experimentó un incremento del 4,9 por ciento. Este último incremento se debe en un 1,7 por ciento al aumento de las salidas a consumo, en un 1,6 por ciento al incremento medio ponderado de tipos impositivos y en un 1,8 por ciento a las modificaciones registradas en la estructura de consumo, aunque con una clara tendencia a la adquisición de labores de precios más baratas según se refleja en los últimos períodos anuales móviles. El conjunto supone un incremento del 3,4 por ciento de la cuota por cajetilla de cigarrillos.

La cuantía recaudada por los Impuestos sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas y sobre Productos Intermedios, ha ascendido a 899,0 y 18,1 millones de euros, con unas tasas de variación del 6,6 por ciento y del -1,8 por ciento respectivamente, representando en su conjunto el 4,6 por ciento de la recaudación total por IIEE.

Por último, en el marco de los Impuestos Especiales de Fabricación, los ingresos del Impuesto sobre la Electricidad y del Impuesto sobre la Cerveza han ascendido a 854,9 y 243,2 millones de euros respectivamente, con incrementos del 5,7 por ciento en el caso del primero y del 4,3 por ciento en el segundo, en relación con las cifras registradas por dichos conceptos impositivos en el año 2004. El incremento registrado en la recaudación líquida por el Impuesto Especial sobre la Electricidad se ha debido, como anteriormente se ha comentado, al aumento del consumo facturado y al incremento medio del precio medio del kw/h facturado; en lo que respecta al Impuesto Especial sobre la Cerveza, el incremento viene justificado por el aumento del 3,8 por ciento del consumo y por una elevación del 1,9 por ciento en el tipo impositivo medio ponderado. La recaudación de estos dos impuestos representó el 4,3 por ciento y el 1,2 por ciento, respectivamente, de la recaudación total por IIEE.

Cuadro 1.102

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS ESPECIALES  
E IVMDH (1) 2001/2005**  
(Miles de millones de euros)

	2001	2002	2003	2004	2005	05/04 en %
<b>TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES:</b>	<b>16,65</b>	<b>17,35</b>	<b>18,20</b>	<b>19,04</b>	<b>19,79</b>	<b>3,97</b>
<b>A. De fabricación:</b>	<b>15,41</b>	<b>16,12</b>	<b>16,85</b>	<b>17,51</b>	<b>18,02</b>	<b>2,88</b>
- Hidrocarburos	9,24	9,51	9,79	10,12	10,21	0,87
- Labores del Tabaco	4,51	4,88	5,24	5,49	5,79	5,57
- Alcohol y Bebidas Derivadas	0,78	0,81	0,81	0,84	0,90	6,60
- Productos Intermedios	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	-1,85
- Electricidad (2)	0,66	0,69	0,76	0,81	0,85	5,67
- Cerveza	0,20	0,21	0,23	0,23	0,24	4,26
<b>B. Sobre Determinados Medios de Transporte (3)</b>	<b>1,24</b>	<b>1,23</b>	<b>1,34</b>	<b>1,52</b>	<b>1,77</b>	<b>16,41</b>
<b>IMPUESTO VENTAS MINORISTAS D. HIDROCARBUROS</b>	<b>-</b>	<b>0,58</b>	<b>0,85</b>	<b>0,94</b>	<b>1,10</b>	<b>17,43</b>

Fuente: Departamento de Aduanas e II.EE.

(1) Impuesto Ventas Minoristas sobre Determinados Hidrocarburos implantado en 2002.

(2) Implantado en el ejercicio 1998.

(3) Incluye la recaudación correspondiente a Canarias.

En definitiva, el conjunto de los Impuestos Especiales de Fabricación supuso un total de 18.018,5 millones de euros, registrándose una elevación interanual del 2,9 por ciento y pasando a representar el 91,0 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales.

Por su parte, y en relación con el único impuesto especial que no es de fabricación, el IEMDT, cabe indicar que en 2005 su recaudación, cedida en su integridad a las CCAA, ascendió a 1.772,3 millones de euros, con un incremento de 16,4 por ciento con respecto al ejercicio anterior.

En lo que se refiere al IVMDH, tributo estatal de naturaleza indirecta implantado en 2002 y cedido en su totalidad a las CCAA, la recaudación líquida en 2005 ascendió a 1.103,6 millones de euros, un 17,4 por ciento superior a la registrada el año anterior. La causa de este incremento se debe, en gran parte, al aumento extraordinario del tipo medio del tramo autonómico como consecuencia de la aplicación en el extremo superior de la banda autorizada en la Comunidad de Cataluña desde el 1 de agosto de 2004, y que justifica por sí solo un 14,1 por ciento del incremento registrado; el resto, un 0,6 por ciento se debe a la cesión y gestión del impuesto por la Diputación Foral de Navarra que comenzó a gestionar e ingresar directamente la totalidad de la recaudación del IVMDH producida en su territorio desde principios de 2004. La incidencia como consecuencia de las variaciones de las bases imponibles ha sido solo de un 1,9 por ciento.

## 3.4. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

### 3.4.1. Marco normativo

#### 3.4.1.1. Normativa de la Unión Europea

Las disposiciones de la UE que modificaron el marco normativo en 2005 de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías figuran de forma esquemática en el Cuadro 1.103.

Cuadro 1.103

### GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. NORMATIVA DE LA UE: DISPOSICIONES QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2005

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Tratado de Adhesión	Adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía a la Unión Europea.	DO L 157/ 21-06-2005
Decisión 2005/106/CE del Consejo de 22 de noviembre de 2004	Protocolo adicional al Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca.	DO L 38/ 10-02-2005
Decisión 2005/40/CE del Consejo y de la Comisión, de 13 de diciembre de 2004	Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Croacia, por otra.	DO L 26/ 28-01-2005
Decisión 2005/663/CE del Consejo de 18 de enero de 2005	Protocolo al Acuerdo de cooperación y de unión aduanera entre la Comunidad Económica Europea y la República de San Marino sobre la participación, en calidad de Partes contratantes, de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca, como consecuencia de su adhesión a la Unión Europea.	DO L 251/ 27-09-2005
Decisión 2005/192/CE del Consejo y de la Comisión, de 21 de febrero de 2005	Protocolo del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca a la Unión Europea.	DO L 63/ 10-03-2005

(continúa)

Cuadro 1.103 (Continuación)

**GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS.  
NORMATIVA DE LA UE: DISPOSICIONES QUE ENTRARON  
EN VIGOR EN 2005**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Decisión 2005/196/CE del Consejo, de 21 de febrero de 2005	Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Ucrania por el que se proroga y modifica el Acuerdo entre la Comunidad Europea y Ucrania sobre el comercio de productos textiles.	DO L 65/ 11-03-2005
Decisión 2005/252/CE del Consejo y de la Comisión, de 21 de febrero de 2005	Protocolo del Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Armenia, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca.	DO L 77/ 23-03-2005
Decisión 2005/269/CE del Consejo, de 28 de febrero de 2005	Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra.	DO L 84/ 02-04-2005
Decisión 2005/244/CE del Consejo, de 3 de marzo de 2005	Acuerdo sobre acceso al mercado entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam.	DO L 75/ 22-03-2005
Decisión 2005/272/CE del Consejo, de 14 de marzo de 2005	Acuerdo bilateral entre la Comunidad Europea y la República de Serbia sobre el comercio de productos textiles.	DO L 90/ 08-04-2005
Decisión 2005/430/CE del Consejo y de la Comisión, de 18 de abril de 2005	Protocolo adicional al Acuerdo Europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Bulgaria, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Hungría, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca.	DO L 155/ 17-06-2005
Decisión 2005/431/CE del Consejo y de la Comisión, de 25 de abril de 2005	Protocolo adicional al Acuerdo Europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumanía, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Hungría, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca.	DO L 155/ 17-06-2005
Decisión 2005/599/CE del Consejo, de 21 de junio de 2005	Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000.	DO L 209/ 11-08-2005
Decisión 2005/663/CE del Consejo, de 18 de julio de 2005	Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República Argelina Democrática y Popular, por otra.	DO L 265/ 10-10-2005
Reglamento (CE) n.º 1810/2004 de la Comisión, de 7 de septiembre de 2004	Nomenclatura del Arancel Aduanero Común.	DO L 327/ 30-10-2004

(continúa)

Cuadro 1.103 (Continuación)

**GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS.  
NORMATIVA DE LA UE: DISPOSICIONES QUE ENTRARON  
EN VIGOR EN 2005**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Reglamento (CE) n.º 111/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004,	Vigilancia del comercio de precursores de drogas entre la Comunidad y terceros países.	DO L 22/ 26-01-2005
Reglamento (CE) n.º 127/2005 de la Comisión, de 27 de enero de 2005	Aplicación de los regímenes específicos de abastecimiento de las regiones ultraperiféricas.	DO L 25/ 28-01-2005
Reglamento (CE) n.º 209/2005 de la Comisión, de 7 de febrero de 2005	Establecimiento de la lista de los productos textiles para los que no se exige prueba del origen en su despacho a libre práctica en la Comunidad.	DO L 34/ 08-02-2005
Reglamento (CE) n.º 252/2005 de la Comisión, de 14 de febrero de 2005	Suspensión de la introducción en la Comunidad de especímenes de determinadas especies de fauna y flora silvestres.	DO L 43/ 15-02-2005
Reglamento (CE) n.º 522/2005 de la Comisión, de 1 de abril de 2005	Aplicación del sistema de certificación del proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto.	DO L 84/ 02-04-2005
Reglamento (CE) n.º 648/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2005	Código aduanero comunitario.	DO L 117/ 04-05-2005
Reglamento (CE) n.º 718/2005 de la Comisión, de 12 de mayo de 2005	Aplicación del sistema de certificación del proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto.	DO L 121/ 13-05-2005
Reglamento (CE) n.º 837/2005 del Consejo, de 23 de mayo de 2005	Código aduanero comunitario.	DO L 139/ 02-06-2005
Reglamento (CE) n.º 883/2005 de la Comisión, de 10 de junio de 2005	Código aduanero comunitario.	DO L 148/ 11-06-2005
Reglamento (CE) n.º 930/2005 de la Comisión, de 6 de junio de 2005	Régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros.	DO L 162/ 23-06-2005

(continúa)



Cuadro 1.103 (Continuación)

**GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS.  
NORMATIVA DE LA UE: DISPOSICIONES QUE ENTRARON  
EN VIGOR EN 2005**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Reglamento (CE) n.º 931/2005 de la Comisión, de 6 de junio de 2005	Régimen común aplicable a las importaciones de productos textiles de determinados países terceros que no estén cubiertos por Acuerdos bilaterales, Protocolos, otros Acuerdos o por otros regímenes específicos comunitarios de importación.	DO L 162/ 23-06-2005
Reglamento (CE) n.º 980/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005	Aplicación de un sistema de preferencias arancelarias generalizadas.	DO L169/ 30-06-2005
Reglamento (CE) n.º 989/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005	Suspensión temporal de los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre algunos productos industriales, agrícolas y de la pesca.	DO L 168/ 30-06-2005
Reglamento (CE) n.º 1084/2005 de la Comisión, de 8 de julio de 2005	Régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros.	DO L 177/ 09-07-2005
Reglamento (CE) n.º 1277/2005 de la Comisión de 27 de julio de 2005	Precusores de drogas y vigilancia de su comercio entre la Comunidad y terceros países.	DO L 203/ 04-08-2005
Reglamento (CE) n.º 1285/2005 de la Comisión, de 3 de agosto de 2005	Aplicación del sistema de certificación del proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto.	DO L 203/ 04-08-2005
Reglamento (CE) n.º 1332/2005 de la Comisión, de 9 de agosto de 2005	Protección de especímenes de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.	DO L 215/ 19-08-2005
Reglamento (CE) n.º 1478/2005 de la Comisión, de 12 de septiembre de 2005	Régimen común aplicable a las importaciones de algunos productos textiles originarios de países terceros.	DO L 236/ 13-09-2005
Reglamento (CE) n.º 1574/2005 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2005	Aplicación del sistema de certificación del proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto.	DO L 253/ 29-09-2005

En los subapartados que siguen se hace referencia al contenido más significativo de las disposiciones comunitarias de mayor relevancia citadas en el cuadro anterior, diferenciando las de carácter general de las relativas al Código aduanero y a la Nomenclatura arancelaria.

#### 3.4.1.1.1. General

##### A) Ampliación del Tratado de la Unión Europea.

En primer lugar cabe destacar el Tratado por el que la República de Bulgaria y la República de Rumanía ingresan como Estados miembros de la Unión Europea y pasan a ser Partes del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa y del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, tal como han sido modificados o completados. El Tratado que culmina el proceso de adhesión se fundamenta en la voluntad de los Estados miembros de la Unión Europea de proseguir en la consecución de los objetivos en que se basa la Unión.

El Tratado, que entrará en vigor el 1 de enero de 2007, incorpora dos nuevos Estados a la Unión Europea, que pasa a convertirse en una Unión de 27 Estados, y al adherirse los Estados candidatos aceptan sin reserva el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, y en caso de que este Tratado no esté en vigor en la fecha de la adhesión, aceptan sin reserva el Tratado de la Unión Europea y todos sus objetivos, así como todas las decisiones adoptadas desde la entrada en vigor de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas. En efecto, un elemento esencial del ordenamiento jurídico comunitario es que algunas de sus disposiciones y determinados actos adoptados por las instituciones son directamente aplicables, que el derecho comunitario prevalece sobre toda disposición nacional que pueda entrar en conflicto con él y que hay procedimientos para garantizar la interpretación uniforme de la legislación de la Comunidad. La adhesión a la Unión Europea implica el reconocimiento del carácter vinculante de estas normas, cuyo cumplimiento es indispensable para garantizar la efectividad y la unidad del Derecho comunitario.

##### B) Acuerdo con Croacia.

Siguiendo con la estrategia de la Unión Europea para la adhesión de nuevos Estados miembros, la Decisión del Consejo y de la Comisión de 13 de diciembre de 2004 aprueba en nombre de la Comunidad el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre la Comunidad Europea y la República de Croacia. Entre los objetivos de este acuerdo de Asociación se encuentran los de proporcionar un marco adecuado para el diálogo político, apoyar los esfuerzos de Croacia para aproximar su legislación a la de la Comunidad, ayudar a completar su transición hacia una economía de mercado y estimular su cooperación económica, regional e internacional, todo ello dirigido a integrar en la mayor medida posible a Croacia en el contexto político y económico de Europa, dada su condición de candidato potencial a la adhesión a la Unión Europea.

### C) Acuerdos con Chile, Argelia y Estados de África, Caribe y Pacífico.

Es de destacar también la Decisión del Consejo de 28 de febrero de 2005 que aprueba en nombre de la Comunidad un acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y la República de Chile, que fue firmado en nombre de la Comunidad en Bruselas el 18 de noviembre de 2002 y, especialmente, la Decisión del Consejo de 18 de julio de 2005 por la que se aprueba el Acuerdo Euromediterráneo de Asociación entre la Comunidad Europea y la República Argelina Democrática y Popular, que fue firmado en nombre de la Comunidad Europea en Valencia el 22 de abril de 2002. Este Acuerdo de Asociación abre una nueva etapa de relaciones bilaterales con el objetivo de ofrecer un marco apropiado para el diálogo político entre las Partes que permita fortalecer la concertación política sobre cuestiones bilaterales e internacionales de interés común y que fomente la integración magrebí, favoreciendo los intercambios y la cooperación en el conjunto del Magreb y entre esta región y la Comunidad. Por último hay que señalar en este apartado la Decisión del Consejo de 21 de junio de 2005, que aprueba el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico y la Comunidad Europea, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000.

### D) Comercio internacional de determinadas mercancías o productos y su control.

Este ámbito suele merecer, año tras año, una atención especial por parte de la normativa comunitaria. Entre los productos afectados durante 2005 pueden citarse:

- Los especímenes de determinadas especies de flora y fauna silvestres, a los que se ha referido el Reglamento (CE) n.º 252/2005 de la Comisión, de 14 de febrero, que modifica el Reglamento (CE) 349/2003 por el que se suspende la introducción en la Comunidad de especímenes de determinadas especies de fauna y flora silvestres y el Reglamento (CE) n.º 1332/2005 de la Comisión, de 9 de agosto de 2005, que modifica el Reglamento (CE) n.º 338/97 del Consejo relativo a la protección de especímenes de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.
- Los diamantes en bruto, a los que se han referido los Reglamentos números 522/2005, 718/2005, 1285/2005 y 1574/2005, que modifican el Reglamento (CE) n.º 2368/2002 por el que se establece un sistema comunitario de certificación y controles de importación y exportación de las remesas de diamantes en bruto con el objeto de impedir que el comercio ilegal de los mismos sirva para financiar la adquisición de armas por movimientos rebeldes de algunos países africanos.

- Los productos textiles a los que se refieren los Reglamentos números 930/2005, 1084/2005, 1478/2005 que modifican el Reglamento (CEE) 3030/93 relativo al régimen común aplicable a las importaciones de productos textiles originarios de terceros países, así como el Reglamento (CE) 931/2005 que modifica el Reglamento (CE) 517/94 relativo a las importaciones de productos textiles de determinados países terceros que no estén cubiertos por Acuerdos bilaterales, Protocolos, otros acuerdos o por otros regímenes específicos comunitarios de importación.

#### E) Islas Canarias.

Cabe destacar el Reglamento (CE) n.º 127/2005, que modifica el Reglamento (CE) 20/2002, por el que se aprueban disposiciones de aplicación de los regímenes específicos de abastecimiento de las regiones ultraperiféricas establecidos mediante los Reglamentos (CE) números 1452/2001, 1453/2001 y 1454/2001 del Consejo.

#### 3.4.1.1.2. El Código aduanero comunitario y sus disposiciones de aplicación

El Código aduanero comunitario y sus disposiciones de aplicación han sido objeto de modificación durante el año 2005 por los Reglamentos (CE) números 648/2005, 837/2005 y 883/2005.

#### A) Reglamento (CE) n.º 648/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Entre las modificaciones operadas por dicha norma en el Reglamento (CE) 2913/92 podemos destacar:

- El establecimiento de un nivel equivalente de protección en los controles aduaneros de las mercancías que entran y salen de la Comunidad. Para alcanzar este objetivo, es necesario establecer un nivel equivalente de controles aduaneros en la Comunidad y garantizar una aplicación armonizada de los mismos por los Estados miembros. Estos controles se basan en unas normas y criterios de riesgo, definidos de común acuerdo, para la selección de las mercancías y operadores económicos a fin de minimizar los riesgos.
- La concesión del estatuto de operador económico autorizado a cualquier operador económico que cumpla criterios comunes relativos a los sistemas de control de los operadores, a la solvencia financiera y al documento de conformidad. El estatuto de operador económico autorizado concedido por un Estado miembro debe ser reconocido por los otros Estados miembros. Todo ello debe entenderse sin perjuicio de los controles aduaneros, especialmente en materia de seguridad.

- Las autoridades competentes de los Estados miembros deben compartir información relativa a los riesgos conexos a las mercancías. A tal fin, debe establecerse un sistema que permita a las autoridades acceder a la información, transferirla e intercambiarla.
- Al objeto de hacer posibles unos controles adecuados en función del riesgo, es necesario establecer la obligación de presentar información previa a la llegada o a la salida con respecto a todas las mercancías que entren en el territorio aduanero de la Comunidad o salgan de él, a excepción de aquéllas que lo atraviesen por vía aérea o marítima sin hacer escala en él.

#### B) Reglamento (CE) n.º 837/2005 del Consejo.

Modifica el Reglamento (CEE) 2454/93 de forma que se obliga a que las declaraciones de tránsito comunitario se presenten mediante un procedimiento informático. La utilización de declaraciones de tránsito comunitario efectuadas por escrito se autoriza sólo en casos excepcionales cuando el sistema informatizado de tránsito de las autoridades aduaneras o la aplicación de los obligados principales no funcione, con objeto de permitir a estos últimos efectuar las operaciones de tránsito.

#### C) Reglamento (CE) n.º 883/2005 de la Comisión.

Entre las modificaciones operadas por el referido reglamento podemos destacar:

- La posibilidad de concesión del estatuto de destinatario autorizado a los operadores de mercancías transportadas bajo el régimen TIR.
- En el marco del procedimiento de perfeccionamiento pasivo, se permite que la exención parcial del arancel se calcule sobre la base de los costes de perfeccionamiento (método del «valor añadido»), incluso en el caso de que las mercancías de exportación temporal no originarias de la Comunidad hayan sido despachadas a libre práctica a un tipo de derecho cero.

#### 3.4.1.1.3. Nomenclatura y arancel

Además de los habituales reglamentos comunitarios que recogen normas y disposiciones relacionadas con la clasificación de mercancías en la Nomenclatura combinada y con las diferentes medidas arancelarias (suspensiones, contingentes, establecimiento de derechos de aduana, etc.) aplicables a determinados productos, en el ámbito de la nomenclatura y el arancel destaca la publicación del Reglamento (CE) n.º 1810/2004 de la Comisión, de 7 de septiembre de 2004, por

el que se modifica el Anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común. Este reglamento es aplicable a partir de 1 de enero de 2005 y constituye la publicación anual con la versión completa de la Nomenclatura combinada y los tipos autónomos y convencionales del Arancel Aduanero Común.

### 3.4.1.2. Normativa interna

El marco normativo de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías se vio también afectado en 2005 por un conjunto de disposiciones internas que figuran de forma esquemática en el Cuadro 1.104.

Los aspectos más destacables de las normas de mayor relevancia se exponen seguidamente.

*Cuadro 1.104*

## **GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2005**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Orden EHA/4246/2004	Umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre estados miembros de la Unión Europea para el año 2005.	29-12-04
Orden EHA/1646/2005	Importación y exportación de diamantes en bruto a efectos de la aplicación del Sistema Internacional de Certificación del Proceso de Kimberley.	7-06-05
Orden EHA/1755/2005	Tratamiento arancelario favorable de determinadas mercancías en razón de su naturaleza o de su destino especial.	14-06-05
Orden EHA/2566/2005	Autorización a Loterías y Apuestas del Estado de la comercialización y explotación de sus productos a través de Internet o de otros sistemas interactivos.	6-08-05
Resolución de la AEAT de 17/12/04	Documento Único Administrativo (DUA).	29-12-04
Resolución de la AEAT de 17/12/04	Actualización del arancel integrado de aplicación (TARIC).	31-12-04
Resolución de la AEAT de 30/12/04	Actualización del arancel integrado de aplicación (TARIC).	14-01-05
Resolución de la AEAT de 11/01/05	Actualización del arancel integrado de aplicación (TARIC).	21-01-05

(continúa)

Cuadro 1.104 (Continuación)

**GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS.  
NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES QUE ENTRARON  
EN VIGOR EN 2005**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Resolución de la AEAT de 26/01/05	Elaboración de las estadísticas de intercambios de bienes entre estados miembros (Sistemas Intrastat).	8-02-05
Resolución de la AEAT de 16/02/05	Actualización del arancel integrado de aplicación (TARIC).	25-02-05
Resolución de la AEAT de 22/03/05	Actualización del arancel integrado de aplicación (TARIC).	1-04-05
Instrucción 2/2005 de la AEAT de 8/03/05	Régimen aduanero y tributario aplicable a las mercancías que se importen para el desarrollo y celebración de la «Copa del América 2007».	5-04-05
Resolución de la AEAT de 15/04/05	Actualización del arancel integrado de aplicación (TARIC).	22-04-05
Resolución de la AEAT de 31/05/05	Instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA).	1-07-05
Resolución de la AEAT de 20/06/05	Actualización del arancel integrado de aplicación (TARIC).	1-07-05
Resolución de la AEAT de 29/08/05	Elaboración de las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros (sistema Intrastat).	8-09-05

#### 3.4.1.2.1. Órdenes Ministeriales

Entre las normas con rango de Orden Ministerial que han entrado en vigor en 2005 destacan las siguientes:

- Orden EHA/4246/2004, de 27 de diciembre, por la que se fijan los umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre estados miembros de la Unión europea para el año 2005. La Orden fija el umbral de asimilación para el año 2005 en 130.000 euros anuales, límite por debajo del cual los obligados a suministrar información estadística quedan dispensados de formular las declaraciones Intrastat, sirviendo a su cumplimiento y en su defecto, la presentación periódica de la declaración fiscal que, como sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones intracomunitarias, están obligados a realizar.
- Orden EHA/1646/2005, de 31 de mayo, por la que se establecen determinadas normas sobre importación y exportación de diamantes en bruto, a efectos de la aplicación del Sistema Internacional de Certificación del

Proceso de Kimberley. El sistema de certificación de Kimberley tiene su origen en varias Resoluciones de las Naciones Unidas en particular la Resolución 55/56 (2000) de la Asamblea General, en la que se pide a la Comunidad internacional la adopción de medidas eficaces para solucionar la relación existente entre el comercio de diamantes procedentes de determinadas zonas conflictivas y los conflictos armados. Su finalidad es la de impedir que el comercio ilegal de diamantes en bruto, llevado a cabo por movimientos rebeldes en algunos países africanos, sirva para financiar la adquisición de armas para dichos movimientos, minando al mismo tiempo los ingresos legítimos de los países productores de diamantes.

#### **3.4.1.2.2. Resoluciones del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT**

Se han dictado varias, entre las que cabe destacar la Resolución de 17 de diciembre de 2004, por la que se dictan las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo, aplicables en 2005, así como las de 8 de febrero y 29 de agosto de 2005, por las que se dictan instrucciones para la elaboración de las estadísticas de intercambios de bienes entre los Estados miembros.

### **3.4.2. *Comportamiento de las operaciones sobre el tráfico exterior de mercancías. Recursos de la Hacienda Pública española***

La recaudación aduanera está constituida por dos elementos fundamentales: Los recursos propios comunitarios y los recursos de la Hacienda Pública Española. En estos últimos se integran, además de los Impuestos Especiales y el IVA, los antiguos Derechos del Arancel Nacional, otros tributos y exacciones suprimidas (como el Impuesto sobre el Lujo y los derechos obsoletos), los derechos menores (multas, derechos de almacenaje y abandonos) y otros ingresos del Tesoro, entre los que se incluyen, entre otros conceptos, los intereses de demora, derechos de depósito y la tarifa de mozos.

Tal como puede observarse en el siguiente cuadro, la recaudación aduanera por recursos de la Hacienda Pública Española, sin inclusión del IVA y los Impuestos Especiales, en 2005 registra una disminución con respecto a 2004 del 62,2 por ciento, alcanzando la cifra de 4,6 millones de euros, frente a los 12,1 millones de euros que fueron recaudados en el año 2004.



Paralelamente a dicho comportamiento, se ha producido un incremento en los recursos de la Unión Europea de un 13,8 por ciento en aranceles de importación, once puntos por debajo del incremento de las bases (valor CIF de las mercancías) respecto de 2004.

Cuadro 1.105

**RECAUDACIÓN ADUANERA DE RECURSOS  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESPAÑOLA POR EXACCIONES  
SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR. 2004 Y 2005**  
(Millones de euros)

Concepto	2004	2005	05/04 en %
Derechos arancel español	0,60	0,00	
Otros tributos suprimidos			
Derechos menores	3,15	2,94	-6,67
Otros ingresos	8,38	1,65	-80,31
<b>TOTAL RECURSOS HPE</b>	<b>12,13</b>	<b>4,59</b>	<b>-62,16</b>

#### 4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

El conjunto de disposiciones que modificaron el marco normativo de las Tasas y Precios públicos en 2005 se presenta de forma esquemática en el Cuadro 1.106.

Cuadro 1.106

**TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS: NORMAS QUE ENTRARON  
EN VIGOR EN 2005**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 2/2004	Actualización de los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda Estatal.		
	Actualización de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico, de la Dirección General del Catastro y de la Dirección General de Transporte por Carretera.		66
	Mantenimiento, para el ejercicio 2005, de los tipos y cuantías fijas de las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar.	28-12-04	
	Actualización de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.		67

(continúa)

Cuadro 1.106 (Continuación)

**TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2005**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 4/2004	Modificación de la tasa por seguridad en el transporte ferroviario de viajeros.	30-12-04	1
	Creación de la tasa por la expedición de las tarjetas del aparato de control (tacógrafo digital) en el sector del transporte por carretera.		2
	Supresión de la tasa por inscripción catastral.		3
	Modificación de la tasa de acreditación catastral.		
	Modificación de la tasa por los servicios de expedición de certificados de seguridad radioeléctrica.		4
	Modificación de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en materia de navegación aérea.		5
	Creación de la tasa por la expedición, refrendo y renovación del Certificado Internacional de Protección del Buque.		6
	Modificación de la tasa por los servicios de inspección y control de la marina mercante.		7
	Actualización de las tasas de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.		8
	Exoneración de la tasa de aproximación.		
	Modificación de las tasas de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.		9
	Modificación de las tasas por pruebas y controles oficiales previos a la exportación.		10
	Modificación de las tasas por la inspección fitosanitaria a la importación de determinados vegetales y productos vegetales.		
	Modificación de las tasas por reserva del dominio público radioléctrico.		11
Creación de la tasa por replanteo de líneas de límite jurisdiccionales.	12		
Refundición y actualización de la tasa por prestación de servicios de control metrológico.	13		
Previsión de la actualización de la cuantía de las por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.	14		
Ley 2/2005	Exención de las Tasas de la Jefatura Central de Tráfico.	16-03-05	5
Ley 11/2005	Canon de control de vertidos.	23-06-05	D.F. 1. <sup>a</sup>
Ley 23/2005	Tasas aplicables por la realización de actividades o prestación de servicios por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.	19-11-05	4
Ley 24/2005	Tasas por la prestación de servicios de la entidad pública empresarial ENRESA.	19-11-05	8
R D-Ley 8/2005	Exención de las Tasas de la Jefatura Central de Tráfico.	28-05-05	5

(continúa)

Cuadro 1.106 (Continuación)

**TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2005**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
R D-Ley 10/2005	Exención de las exacciones relativas a la disponibilidad de agua para riego.	21-06-05	4
R D-Ley 11/2005	Exención de las Tasas de la Jefatura Central de Tráfico.	23-07-05	3
R D-Ley 14/2005	Exención de las Tasas de la Jefatura Central de Tráfico y de la Dirección General de la Marina Mercante.	6-12-05	5
R D 754/2005	Régimen de la tasa láctea.	8-07-05	
R D 940/2005	Tasas relativas a la Autoridad Portuaria de Almería-Motril.	3-08-05	
R D 1123/2005	Exención de las Tasas de la Jefatura Central de Tráfico.	6-10-05	
R D 1287/2005	Tasas y Precios Públicos del Centro Nacional de Inteligencia.	29-10-05	
R D 1553/2005	Tasa por la expedición del Documento Nacional de Identidad.	24-12-05	
Orden ITC/103/2005	Peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.	31-01-05	
Orden FOM/134/2005	Tarifas de ayudas a la Navegación Aérea (Eurocontrol).	2-02-05	
Orden AEC/890/2005	Tasas por la tramitación de visados.	8-04-05	
Orden FOM/898/2005	Cánones del Sector Ferroviario.	9-04-05	
Orden INT/1296/2005	Exención de las Tasas de la Jefatura Central de Tráfico.	12-05-05	
Orden DEF/1383/2005	Precios públicos por las prestaciones del Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta.	18-05-05	
Orden PRE/1641/2005	Tasas por asignación del recurso limitado de nombres de dominio bajo el código de país correspondiente a España (.es).	6-06-05	
Orden ECI/1816/2005	Cuotas por servicios y actividades de carácter complementario en centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2005/2006.	15-06-05	
Orden FOM/2187/2005	Tasas de la Autoridad Portuaria de A Coruña.	8-07-05	
Orden FOM/2141/2005	Tarifas de ayudas a la Navegación Aérea (Eurocontrol).	6-07-05	
Orden ECI/2150/2005	Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2005/2006.	6-07-05	
Orden PRE/2500/2005	Exención de las exacciones relativas a la disponibilidad de agua para riego.	2-08-05	
Orden ECI/2626/2005	Precios públicos del Ministerio de Educación y Ciencia.	11-08-05	
Orden ECI/2647/2005	Precios por la prestación de servicios académicos universitarios por la UNED para el curso 2005/2006.	13-08-05	
Orden PRE/2738/2005	Exención de las exacciones relativas a la disponibilidad de agua para riego.	27-08-05	

(continúa)

Cuadro 1.106 (Continuación)

## TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2005

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden INT/3144/2005	Precios públicos de las residencias de la Guardia Civil.	11-10-05	
Orden PRE/3834/2005	Tasa por servicios y actuaciones de la Administración General del Estado para la ejecución de las actividades en las que intervengan organismos modificados genéticamente.	10-12-05	
Orden INT/4111/2005	Exención de las Tasas de la Jefatura Central de Tráfico y de la Dirección General de la Marina Mercante.	31-12-05	
Resolución Subsecretaría MAP de 21-02-05	Tasa de derechos de examen de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos adscritos al MAP.	11-03-05	
Resolución Subsecretaría M.º Presidencia 1-04-05	Tasas aeroportuarias.	2-04-05	
Resolución Subsecretaría MITC de 14-04-05	Tasa de derechos de examen de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos especiales convocadas por el M.º de Industria, Turismo y Comercio.	22-04-05	
Resolución Secretaría Gral. Territorio y Biodiversidad 10-05-05	Tarifas para aprovechamiento del Acueducto Tajo-Se-gura.	24-05-05	
Acuerdo Consejo Coordinación Universitaria 10-05-05	Precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2005/2006.	24-05-05	
Resolución del INIA de 26-05-05	Precios públicos de trabajos de carácter científico o de asesoramiento técnico y otras actividades del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.	24-06-05	
Resolución Subsecretaría M.º FOM de 16-06-05	Tasas correspondientes al Ministerio de Fomento.	25-06-05	
Resolución del CEM de 16-06-05	Precios públicos por la prestación de servicios metrológicos.	29-07-05	
Resolución del ISM de 7-06-05	Precios públicos de determinados servicios prestados por el Instituto Social de la Marina.	30-06-05	
Resolución de la UIMP de 22-07-05	Precios a satisfacer por los servicios académicos universitarios para el año 2005 en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.	27-08-05	
Resolución del INE de 5-10-05	Pago por medios telemáticos de la tasa por emisión de certificados del Índice de Precios de Consumo.	21-10-05	

### A) Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

En el artículo 66 se actualizan al 2 por 100 los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, excepto aquellas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas en el año 2004. Asimismo, se establecen normas para que, una vez aplicado el coeficiente anteriormente indicado, se ajuste el importe de las tasas exigibles por la Jefatura Central de Tráfico y por

la Dirección General del Catastro (al múltiplo de 20 céntimos de euro más cercano) y por la Dirección General de Transportes por Carretera (a dos decimales).

Se mantienen, en cambio, para el ejercicio 2005, los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar, en los importes exigibles durante 2004.

En el artículo 67 se actualiza la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.

**B) Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público.**

En el artículo 1.º se modifica la tasa por seguridad en el transporte ferroviario de viajeros para incluir determinados supuestos de contratos de transporte habilitantes, fijándose el método de cálculo de la tasa para todos ellos. También se regula la constitución de un depósito previo o el momento del pago en determinados contratos de transporte por ferrocarril.

En el artículo 2.º se crea una nueva tasa, denominada Tasa por la Expedición de las Tarjetas del Aparato de Control (tacógrafo digital) en el sector de transporte por carretera. El tacógrafo digital es un nuevo dispositivo impulsado por la Unión Europea, con objeto de introducir un sistema de control para el transporte por carretera en vehículos de más de 3.500 Kg. o de más de nueve plazas, incluido el conductor, que sustituya al actualmente vigente basado en tacógrafos analógicos.

En el artículo 3.º se suprime la tasa por inscripción catastral al considerar que supone una traba para que los interesados cumplan con su obligación de inscribir sus inmuebles, lo que dificulta el cumplimiento de las finalidades del Catastro. A ello se añade la decidida voluntad del Catastro por fomentar el uso de las nuevas tecnologías, lo que determinó la incorporación, mediante la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre), de la exención de la tasa por inscripción en los supuestos de presentación de las declaraciones mediante el programa informático de ayuda para la presentación de las declaraciones catastrales (PADECA). Asimismo, se modifica la tasa de acreditación catastral para adecuarla a los servicios que dan lugar a ella, así como los importes de las tarifas, para cubrir los costes de prestación de dicho servicio.

En el artículo 4.º se modifica la tasa por los servicios de expedición de certificados de seguridad radioeléctrica, ya que la experiencia ha demostrado que el sistema vigente no ha dado los resultados apetecidos, en especial por lo que se refiere a los interesados, por lo que se cambia la gestión de la tasa que pasa de ser «notificada» a ser «autoliquidable».

En el artículo 5.º se modifica la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en materia de navegación aérea, con objeto de adecuarla a la

aplicación del Reglamento (CE) n.º 2042/2003 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2003 y a la propuesta de enmienda al Reglamento (CE) n.º 3922/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991 y, por otra parte, para esclarecer el hecho imponible de la tarifa cuarta, que al estar formulado de forma generalista induce a error sobre su aplicabilidad, por lo que requiere una mayor especificación de la actividad formulada.

En el artículo 6.º se crea la tasa exigible por la expedición, refrendo y renovación del Certificado Internacional de Protección del Buque, con objeto de acreditar que existe un procedimiento operativo para hacer frente a actos ilícitos, señaladamente, el terrorismo. Por tanto, está enfocada para comprobar si el buque se halla adecuadamente protegido de acuerdo con lo previsto en el Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar.

En el artículo 7.º se modifican varios epígrafes de la tasa por los servicios de inspección y control de la marina mercante para adecuar la normativa española en esta materia a lo acordado el 5 de octubre de 2001, en una conferencia diplomática (Conferencia AFS) celebrada bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional (OMI), en la que se adoptó el Convenio Internacional sobre el control de los sistemas antiincrustantes perjudiciales en los buques (Convenio AFS) a lo previsto en el anexo VI Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques, del Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques 73/78 (MARPOL 73/78), y al anexo IV Reglas para prevenir la contaminación por las aguas sucias de los buques, del mismo Convenio.

En el artículo 8.º se actualizan los importes de las tasas exigibles por la entidad Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, con el fin de conseguir un mayor equilibrio entre ingresos y gastos de dicha entidad. Además, se establece la exoneración de la tasa de aproximación a los vuelos de aeronaves militares, de policía y de aduanas, al tratarse de aeronaves de Estado según los criterios internacionales.

En el artículo 9.º se modifica la regulación de las tasas de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, ya que su importe no responde al coste real del servicio que esta agencia presta a la industria, por lo que es imprescindible modificar sus cuantías.

En el artículo 10.º se modifica el apartado 1 del artículo 67 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal (BOE de 21 de noviembre), en dos de sus letras: La letra c) recoge, a partir de ahora, todas las tasas por pruebas y controles oficiales previos a la exportación y la letra d) cambia su contenido y ahora recoge las tasas por la inspección fitosanitaria a la importación de determinados vegetales y productos vegetales.

Por otra parte, la Directiva 2002/89/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2002, por la que se modifica la Directiva 2000/29/CE, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la

Comunidad en su artículo 13 quinquies, apartado 2, establece la obligatoriedad de repercutir los gastos de la inspección fitosanitaria de los vegetales, productos vegetales y objetos conexos, procedentes de terceros países, que estén incluidos en el Anejo V, parte B de la Directiva 2000/29/CE del Consejo, para su introducción en el ámbito territorial de la Unión Europea. Esta tasa será de obligado cumplimiento para los Estados miembros a partir del 1 de enero de 2005, por lo que debe ser incorporada al ordenamiento jurídico interno antes de dicha fecha.

En el artículo 11.º relativo a las tasas por reserva del dominio público radioeléctrico, se modifican los puntos 3 y 5 del apartado 3, del Anexo I de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones; en cuanto al punto 3, para evitar posibles confusiones o interpretaciones equívocas, se aclara que el 75 por ciento constituye el tope máximo de reducción, cuyo establecimiento corresponde a la Ley de Presupuestos Generales del Estado; por lo que respecta al punto 5 se establece más claramente el momento del devengo y de la obligación del pago de la tasa del año inicial en el que se produce el otorgamiento del título habilitante, con el fin de que en los supuestos en que tenga lugar el impago de la tasa inicial se pueda iniciar la vía de apremio para su recaudación, dado que ya ha nacido la obligación de pago.

En el artículo 12.º se crea la tasa por replanteo de líneas límite jurisdiccionales, cuyo hecho imponible está constituido por la actividad de replanteo de líneas límite jurisdiccionales de términos municipales conforme a trabajos de campo realizados a tal efecto, así como a la documentación de actas y cuadernos de campo depositados en el Archivo del Instituto Geográfico Nacional.

En el artículo 13.º se refunde y actualiza el régimen jurídico de la tasa por prestación de servicios de control metrológico y para ello se incorporan y adecuan los distintos servicios que, en materia de metrología, presta el Centro Español de Metrología.

Por último, en el artículo 14.º se introduce un apartado 5 al artículo 19 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (BOE de 15 de abril), por el que se prevé la actualización de la cuantía de las tasas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, puesto que el artículo 134.7 de la Constitución exige una ley tributaria sustantiva que prevea la modificación de los tributos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Aunque existe una previsión en ese sentido en la disposición final segunda de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, para las tasas recogidas en la propia Ley y se establece de forma puntual para otras establecidas con posterioridad, resulta conveniente hacer una previsión genérica en ese sentido, máxime por la oportunidad de adaptar las cuantías de tales tributos a las oscilaciones del coste de los servicios y actividades y de los valores de mercado o utilidades derivadas de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, con objeto de materializar los principios de equivalencia y

beneficio, regulados en la normativa de las tasas, mediante la actualización anual de su importe.

- C) Ley 2/2005, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana, Real Decreto-Ley 8/2005, de 27 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas en la isla de La Gomera; Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales; y Real Decreto-Ley 14/2005, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por la tormenta tropical Delta en el archipiélago canario los días 28 y 29 de noviembre.

Estas normas se dictaron para la adopción de medidas urgentes para paliar o, en su caso, reparar daños ocasionados por incendios y determinados fenómenos meteorológicos (inundaciones y la tormenta tropical Delta), de manera que la tramitación de las bajas de vehículos, buques o embarcaciones solicitadas como consecuencia de los daños producidos y la expedición de ciertos documentos destruidos o extraviados por las causas anteriormente indicadas no van a devengar las tasas correspondientes a los respectivos servicios de la Jefatura Central de Tráfico y, además, en el Real Decreto-Ley 14/2005 se incluye a las tasas de la Dirección General de la Marina Mercante.

- D) Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad.

En el artículo 4.º se introducen cambios en los límites de las tasas aplicables por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en la prestación de determinados servicios. La reforma implica una reducción sustancial de las tasas cobradas por ciertos conceptos, bien porque reduce la cuantía de los límites ya existentes, bien porque introduce límites en casos en los que no existían.

- E) Real Decreto-Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas.

En el artículo 4 se declara la exención de las exacciones relativas a la disponibilidad de agua para riego, en el ejercicio 2005, para las explotaciones agrarias de regadío afectadas; se conceden exenciones relativas a la cuota de la tarifa de utilización del agua y del canon de regulación establecidos en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo



1/2001, de 20 de julio y a las aportaciones correspondientes a los gastos fijos y variables de funcionamiento de la tarifa de conducción de las aguas incluidos en los párrafos b) y c) del artículo 7.1 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, de regulación del régimen económico de la explotación del acueducto Tajo-Segura.

## **5. REGÍMENES ESPECIALES**

Se hace referencia a continuación a aquellos regímenes especiales que fueron objeto de modificaciones en su marco normativo para el ejercicio 2005.

### **5.1. ENTIDADES DEDICADAS AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS**

El apartado cuatro del artículo primero de la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad, modifica el capítulo III del Título VII (artículos 53 y 54) del TRLIS relativo a las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas.

Para estimular la realización de esta actividad, se eliminan algunas restricciones que impedían el correcto funcionamiento de este régimen especial y se introducen otros requisitos para dar una mayor coherencia a su aplicación. Se mantiene únicamente la bonificación del 85 por ciento de la cuota íntegra para las rentas procedentes del arrendamiento de viviendas y se suprime la bonificación para las rentas derivadas de su transmisión.

Asimismo y con igual finalidad, resulta oportuno que los notarios y los registradores, en cuanto perceptores de ingresos públicos, colaboren en la promoción pública de estas entidades mediante la no percepción de aranceles, sin que ello tenga una repercusión significativa en sus honorarios.

### **5.2. SOCIEDADES Y FONDOS DE CAPITAL-RIESGO Y SOCIEDADES DE DESARROLLO INDUSTRIAL REGIONAL**

La disposición final primera de la Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y sus sociedades gestoras, modifica el artículo 55 del TRLIS relativo a las entidades de capital-riesgo. Dicha modificación tiene efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de la citada Ley (25 de noviembre de 2005).

El referido artículo establece que las entidades de capital-riesgo reguladas en la Ley 25/2005 estarán exentas en el 99% de las rentas que obtengan en la transmisión de valores representativos de la participación en el capital o en fondos propios de las empresas o entidades de capital-riesgo definidas en el artículo 2 de la citada ley en que participen, con las condiciones y reglas establecidas en el mismo.

De forma que el apartado 1 párrafo 4.º de dicho artículo 55 señala que la aplicación de la exención queda condicionada, en el caso de rentas que se obtengan de la transmisión de valores representativos de la participación en el capital de las entidades de capital-riesgo, a que, al menos los inmuebles que representen el 85% del valor contable total de los inmuebles de la entidad participada estén afectos al desarrollo de una actividad económica.

Por otra parte, se introducen unas normas cautelares en los apartados 6 y siguientes del artículo 55, de forma que no se aplica la exención cuando el adquirente de los valores tenga vinculación con la entidad de capital-riesgo o con sus socios o se trate de una residente en paraíso fiscal excepto en el caso de que el adquirente sea la participada, alguno de los socios o administradores de la participada, sin otra vinculación u otra entidad de capital riesgo. Tampoco se aplica la exención a la renta generada en la transmisión de valores que se hubieran adquirido por la entidad de capital-riesgo a una persona o entidad con la que exista vinculación (con ella o con los socios) antes de la adquisición.

En el caso de transmisión a otra entidad de capital-riesgo vinculada, la adquirente se subroga en el valor y en la fecha de adquisición de la transmitente.

Finalmente, cabe indicar que para estos supuestos se entiende por vinculación la participación directa o indirecta en, al menos, el 25 por ciento del capital social o de los fondos propios.

### **5.3. RÉGIMEN FISCAL DE DETERMINADOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO**

La disposición final segunda de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de estados miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea, con efectos desde 1 de enero de 2005, modifica el apartado 11 del artículo 115 del TRLIS que se refiere a la pérdida o inutilización definitiva de bienes objeto de determinados contratos de arrendamiento financiero, en el sentido de que en los supuestos de pérdida o inutilización definitiva del bien por causa no impu-

table al sujeto pasivo y debidamente justificada no se integra en la base imponible del arrendatario la diferencia positiva entre la cantidad deducida en concepto de recuperación del coste del bien y su amortización contable.

#### **5.4. RÉGIMEN FISCAL DE LAS COOPERATIVAS**

La Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad, modifica el apartado 10 del artículo 13 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, de forma que ninguna cooperativa, cualquiera que sea su clase, puede realizar un volumen de operaciones con terceros no socios superior al 50 por ciento del total de las que lleve a cabo, sin perder la condición de cooperativa fiscalmente protegida. Dicha limitación no resulta aplicable a las cooperativas agrarias respecto de las operaciones de distribución al por menor de productos petrolíferos a terceros no socios. Es preciso reseñar que en la anterior redacción se hacía referencia sólo a las operaciones de suministro de gasóleo.

#### **5.5. INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO**

Los donativos, donaciones o aportaciones realizadas a favor de las entidades beneficiarias de la actividad de mecenazgo dan derecho a practicar una deducción en la cuota del impuesto personal sobre la renta del donante o aportante. El artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo establece, mediante una enumeración cerrada, las entidades beneficiarias. La deducción es del 25 por ciento del importe de los donativos, donaciones y aportaciones realizadas en el IRPF y en el IRNR para los contribuyentes sin establecimiento permanente en España, y del 35 por ciento en el IS y en el IRNR para los contribuyentes con establecimiento permanente en España. Los porcentajes de deducción y los límites pueden incrementarse en un máximo de cinco puntos porcentuales si la actividad de mecenazgo desarrollada por las entidades beneficiarias se encuentra comprendida en la relación de actividades prioritarias de mecenazgo que establezca cada año la Ley de PPGGE.

La Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de PPGGE para el año 2005, estableció en su disposición adicional décima la relación de actividades y programas prioritarios de mecenazgo para 2005 e incrementó en cinco puntos porcentuales los porcentajes de las deducciones anteriormente citadas.

Por otra parte, la Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público, reconoce los máximos beneficios fiscales establecidos en el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 49/2002 para los siguientes eventos:

- «Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa»: La duración del programa de apoyo abarca desde 1 de enero de 2005 hasta 30 de junio de 2006 (artículo decimoquinto).
- «Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela»: La duración del programa de apoyo abarca desde 1 de enero de 2005 hasta 31 de diciembre de 2006 (artículo decimoséptimo).
- «Programa de Preparación de los deportistas españoles de los juegos de Pekín 2008»: La duración del programa de apoyo abarca desde 15 de septiembre de 2005 hasta 15 de septiembre de 2008 (artículo decimonoveno).

Asimismo, en el artículo decimoctavo de la referida ley 4/2004, se amplía hasta el 30 de junio de 2006 el plazo de duración del acontecimiento «IV Centenario del Quijote» regulado en la disposición adicional vigésima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social con lo que se posibilita la obtención de más recursos provenientes del sector privado para la financiación de las actividades de dicho Centenario.

Finalmente, debido a la evidente vinculación con la previsión de ingresos y beneficios fiscales que anualmente contiene la ley de PPGGE, se incluyen en el artículo vigésimo de la tan citada ley 4/2004 modificaciones de la disposición final primera de la ley 49/2002 con la finalidad de habilitar a las leyes de presupuestos para:

- Modificar el tipo de gravamen de las entidades sin fines lucrativos.
- Modificar los porcentajes de deducción y los límites cuantitativos para su aplicación previstos en esta Ley.
- Regular los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público que puedan reconocerse en el futuro, de forma que puedan concretarse en la citada Ley de PPGGE los extremos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 49/2002.

## **6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES**

### **6.1. ACCIONES NORMATIVAS Y COLABORACIÓN CON OTROS PAÍSES**

#### **6.1.1. Convenios de doble imposición**

Al cierre del año 2005, la red de Convenios de doble imposición concluidos por España comprendía 60 convenios generales en materia de imposición

sobre la renta y el patrimonio aplicables (debido a los cambios en el escenario internacional) a 72 Estados independientes, 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias y un convenio limitado al ámbito de la navegación marítima y aérea (los convenios con Chile y Venezuela de navegación marítima y aérea firmados en los años 1976 y 1986, respectivamente, han sido derogados al ser de aplicación las disposiciones de los convenios de doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio). En los Cuadros 1.107 a 1.109 se relacionan dichos convenios. Téngase, no obstante, en cuenta, que para disponer de un panorama completo habría que añadir otros múltiples Convenios y Tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

*Cuadro 1.107*

**CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-05**

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de notas		Órdenes ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Alemania	05-12-66	08-04-68					10-11-75 30-12-77	04-12-75 17-01-78
Argelia	07-10-02	22-07-05						
Argentina	21-07-92	09-09-94						
Australia	24-03-92	29-12-92						
Austria	20-12-66	06-01-68	24-02-95	02-10-95			26-03-71	29-04-71
Bélgica (7)	14-06-95	04-07-03					27-02-73	26-03-73
Bolivia	30-06-97	10-12-98						
Brasil (8)	14-11-74	31-12-75						
Bulgaria	06-03-90	12-07-91						
Canadá	23-11-76	06-02-81						
Colombia	01-04-05							
Corea	17-01-94	15-12-94						
Costa Rica	04-03-04							
Croacia	19-05-05							
Cuba	03-02-99	10-01-01						
Checoslovaquia (1)	08-05-80	14-07-81						
Chile	07-07-03	02-02-04						
China	22-11-90	25-06-92						
Dinamarca	03-07-72	28-01-74	17-03-99	17-05-00			04-12-78	05-01-79
Ecuador	20-05-91	05-05-93						
EE.UU.	22-02-90	22-12-90						
Egipto	10-06-05							

(continúa)

Cuadro 1.107 (Continuación)

## CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-05

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de notas		Órdenes ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Eslovenia	23-05-01	28-06-02						
Estonia	03-09-03	03-02-05						
Filipinas	14-03-89	15-12-94						
Finlandia	15-11-67	11-12-68			18 y 24-8-70 22-02-73 27-04-90	02-02-74 24-04-74 28-07-92		
Francia (2)	10-10-95	12-06-97					28-04-78	06-09-78
Grecia	04-12-00	02-10-02						
Hungría	09-07-84	24-11-87						
India	08-02-93	07-02-95						
Indonesia (6)	30-05-95	14-01-00						
Irán	19-07-03							
Irlanda	10-02-94	27-12-94						
Islandia	22-01-02	18-10-02						
Israel	30-11-99	10-01-01						
Italia	08-09-77	22-12-80						
Japón	13-02-74	02-12-74						
Letonia	04-09-03	10-01-05						
Lituania	22-07-03	02-02-04						
Luxemburgo	03-06-86	04-08-87						
Macedonia	20-06-05							
Malta	08-11-05							
Marruecos	10-07-78	22-05-85						
Méjico	24-07-92	27-10-94						
Noruega (5)	06-10-99	10-01-01						
Nueva Zelanda	28-07-05							
Países Bajos	16-06-71	16-10-72					31-01-75	13-02-75
Polonia	15-11-79	15-06-82						
Portugal	26-10-93	07-11-95					25-06-73	14-07-73
Reino Unido	21-10-75	18-11-76			13-12-93 y 17-06-94	25-05-95	22-09-77	11-10-77
Rumanía	24-05-79	02-10-80						
Rusia (4)	16-12-98	06-07-00						
Suecia	16-06-76	22-01-77					18-02-80	01-03-80
Suiza	26-04-66	03-03-67					20-11-68	26-11-68

(continúa)

Cuadro 1.107 (Continuación)

### CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-05

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de notas		Órdenes ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Tailandia	14-10-97	09-10-98						
Túnez	02-07-82	03-03-87						
Turquía	05-07-02	19-01-04						
U.R.S.S. (3)	01-03-85	22-09-86						
Luxemburgo	03-06-86	04-08-87						
Vietnam	07-03-05							

- (1) Se aplica tanto a la República Checa como a Eslovaquia.  
 (2) Sustituye al anterior firmado el 27-06-1973 (BOE 7-05-1975) y completado por acuerdo complementario el 6-12-1997 (BOE 30-04-1979).  
 (3) Se aplica a los Estados que formaban parte de la extinta URSS, con excepción de Lituania, Letonia y Estonia.  
 (4) Anteriormente a la publicación del Convenio, se aplicaba el de la extinta URSS.  
 (5) Sustituye al anterior firmado el 25/04/63 (BOE 17/07/1964).  
 (6) El Convenio de Indonesia se aplica también a Timor Oriental.  
 (7) Sustituye al anterior firmado el 24/09/70 (BOE 27/10/1972).  
 (8) Publicación de intercambio de Cartas de 17 y 26 de febrero de 2003, Resolución 22/09/03 (BOE 2/10/2003).

Cuadro 1.108

### CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA

Estado	Convenios	
	Firma	BOE
Francia	08-01-63	07-1-64
Grecia	06-03-19	03-12-20 (*)
Suecia	25-04-63	16-01-64

(\*) Gaceta de Madrid.

Cuadro 1.109

### CONVENIOS DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA Y/O AÉREA SUSCRITOS POR ESPAÑA

Estado	Convenios	
	Firma	BOE
Chile (*)	28-12-76	11-07-78
Sudáfrica	16-10-73	19-12-73
Venezuela (*)	06-03-86	01-02-89

(\*) Derogados por ser aplicación los CDI sobre la renta y patrimonio.

También cabe señalar que durante el año 2005 continuaron las actividades para acrecentar la red española de Convenios de doble imposición. Así, se celebraron diecisiete rondas de negociaciones con las Autoridades fiscales correspondientes (Perú, Colombia, Namibia, Kazajstán, Chipre (2), Malta, Suiza, Senegal (2), Serbia y Montenegro, Nigeria (2), Siria, Armenia, Emiratos Árabes Unidos y Kuwait). Asimismo, tras la celebración de las rondas correspondientes, se rubricaron los Convenios de doble imposición con Colombia, Namibia, Malasia, Suiza (Protocolo que modificará el Convenio para el intercambio de información), Malta, Serbia y Montenegro, Perú, Nigeria y Senegal, y se firmaron los Convenios con Vietnam, Croacia, Macedonia, Malta, Colombia, Egipto y Nueva Zelanda. Se publicaron en el Boletín Oficial de las Cortes Generales los Convenios de Vietnam, Colombia, Croacia, Egipto, Macedonia y Nueva Zelanda, y en el Boletín Oficial del Estado los Convenios con Letonia, Estonia y Argelia.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 2003/48/CE del Consejo en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses, se participó en la tramitación de los Acuerdos relativos a la fiscalidad del ahorro formalizados con las dependencias británicas y territorios británicos y holandeses del Caribe, necesarios para la entrada en vigor de la citada Directiva, que se publicaron en el BOE entre el 28 y el 30 de junio de 2005.

### **6.1.2. Acuerdos de intercambio de información**

Con el propósito de favorecer la lucha contra el fraude fiscal internacional, España está complementando su red de convenios de doble imposición con otro tipo de acuerdos limitados a la cuestión del intercambio de información con relevancia tributaria entre Administraciones tributarias. En el contexto de una posible firma de Acuerdos de intercambio de información se desarrollaron contactos en 2005, con distintos grados de intensidad, con las autoridades de la Isla de Jersey, así como con otras autoridades fiscales (Andorra, Antillas Holandesas, Islas Caimán, etc.).

### **6.1.3. Relaciones bilaterales**

Durante el año 2005, España mantuvo varias reuniones de carácter bilateral con el fin de conseguir una mejor aplicación de los convenios de doble imposición; deben destacarse por su trascendencia las reuniones con Alemania y Reino Unido.



#### **6.1.4. Asistencia técnica**

España está llevando a cabo una serie de colaboraciones con otros Estados para ayudar a mejorar sus sistemas fiscales; en general, este tipo de relaciones se ha mantenido con Estados Latinoamericanos.

## **6.2. RELACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES**

### **6.2.1. Unión Europea**

Durante el año 2005 se celebró un gran número de reuniones en materia tributaria con órganos de la UE. En este marco cabe destacar las relacionadas con las materias siguientes:

- Cuestiones fiscales tratadas en las Reuniones mensuales de los Ministros de Economía y Finanzas de la UE (Consejo Ecofin).
- Grupos de fiscalidad directa e indirecta del Consejo previos al Consejo Ecofin.
- Código de Conducta sobre fiscalidad empresarial.
- Reuniones del Grupo de Alto Nivel del Consejo en relación con la Directiva del Ahorro.
- Reunión de Alto Nivel relativa al Alcance de la Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia en materia de fiscalidad organizado por la Presidencia Británica en Bristol.
- Debates sobre cuestiones pendientes en relación con la Directiva 2003/49/CE, relativa a un régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades asociadas de diferentes Estados miembros (Directiva de intereses y cánones).
- Debates en relación con el denominado impuesto de salida, tanto para el caso de personas físicas como de entidades.
- Taller de trabajo de expertos fiscales organizado por la Comisión Europea para tratar la relación entre la normativa comunitaria y los convenios de doble imposición.
- Reuniones del Foro Conjunto sobre Precios de Transferencia acerca de la revisión del Convenio para evitar la doble imposición entre empresas asociadas (Convenio de arbitraje) y de las políticas de los Estados en relación con los precios de transferencia para buscar una mayor homogeneidad entre los Estados miembros.

- Comité de IIEE de la Comisión acerca de la interpretación e intercambio de opiniones sobre la aplicación de la Directiva 92/12/CEE del Consejo de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de IIEE y del resto de Directivas de los referidos impuestos.
- Grupo de Trabajo ENVECO, relacionado con la tributación y el medio ambiente.
- Grupo de Estructura de los Sistemas Impositivos en la UE, que se ocupa de cuestiones estadísticas y del análisis económico de los sistemas tributarios de los Estados miembros.
- Reglamento (CE) 1777/2005 del Consejo, de 17 de octubre de 2005, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 77/388/CEE relativa al sistema común del IVA. Este reglamento de ejecución fue aprobado el 17 de octubre y, aunque recoge los trabajos previos del Comité de expertos que regula el art. 29 de la Sexta Directiva, requirió de un esfuerzo de revisión de las orientaciones previamente existentes para su transformación en medidas de ejecución. El contenido de la materias objeto de este reglamento es muy amplio, pudiendo citarse, como ejemplo, las orientaciones sobre lo que ha de entenderse como servicios prestados por vía electrónica.
- En materia de tipos impositivos del IVA, se debe citar la Directiva 2005/92/CE del Consejo, de 12 de diciembre de 2005, por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE en lo que respecta al período de aplicación del tipo normal mínimo del impuesto. Esta Directiva establece el rango dentro del cual han de moverse los Estados miembros en el establecimiento de su tipo general, que ha de situarse entre en 15 y el 25 por ciento. La validez de la Directiva que establecía este rango finalizaba el 31 de diciembre de 2005, por lo que era necesaria su prórroga. De todas formas, en este ámbito la medida más importante es la Directiva 2006/18/CE del Consejo, de 14 de febrero de 2006, por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE en lo que se refiere a los tipos reducidos. Esta Directiva ha supuesto la prórroga de la posibilidad de aplicar tipos reducidos a servicios tales como los de peluquería y albañilería, a la vez que se sistematizaban otras disposiciones sobre este particular.
- Reglas de localización del IVA, a partir de la Propuesta de la Comisión contenida en el Documento 2005 (334) final, de 20 de julio.
- Participación en los encuentros de intercambio de información, asistencia y coordinación con otras administraciones («twinnings»), a los que se ha concurrido en varias ocasiones a lo largo de 2005 en colaboración con Letonia.
- Propuesta sobre ventanilla única, contenida en el Documento 2004 (728) final, de 29 de octubre, sobre medidas de simplificación. Al igual

que la anterior, esta Propuesta todavía no ha alcanzado el consenso necesario en el Grupo de Trabajo del Consejo.

- Por último, hay dos Propuestas más sobre las que se ha trabajado y que, pese al gran consenso político existente sobre ellas, todavía no han sido acordadas en términos jurídicos. Se trata de la propuesta sobre medidas de lucha contra el fraude, contenida en el Documento 2005 (89) final, de 16 de marzo y el texto refundido de la Sexta Directiva, Documento (2004) 246, de 15 de abril.

### **6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico**

Cabe resaltar las siguientes áreas conectadas con el ámbito tributario:

- Participación en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y en los Grupos de Trabajo dependientes del mismo, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional y, en concreto, en los siguientes:
  - a) Grupo de Trabajo n.º 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el modelo de Convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las Administraciones tributarias de los países miembros de la Organización. Dependiendo de este Grupo, se participa también en el Subgrupo técnico constituido para estudiar la resolución de los procedimientos amistosos. También en el año 2005 se constituyó un nuevo Subgrupo técnico para la revisión de las cuestiones relativas a la no discriminación.
  - b) Grupo de Trabajo n.º 2, sobre política y estadísticas tributarias, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales «Revenue Statistics» y «Taxing Wages», con datos de todos los países miembros, la realización de estudios de política fiscal, la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de las políticas económicas, labores medioambientales, industriales, etc. y la recopilación y difusión de estadísticas tributarias.
  - c) Grupo de Trabajo n.º 6, relativo a la imposición sobre empresas multinacionales, donde se plantea el tratamiento de los precios de transferencia y se actualiza la guía de la OCDE sobre los principios aplicables en materia de precios de transferencia. En el año 2005 es preciso hacer referencia a los estudios técnicos sobre atribución de beneficios de los establecimientos permanentes.

- d) Grupo de Trabajo n.º 8, sobre evasión y fraude fiscal internacional, como foro de intercambio de experiencias y lugar donde se impulsan mecanismos de cooperación entre las Administraciones tributarias, especialmente orientado en estos momentos al acceso a la información bancaria con fines fiscales, de acuerdo con el calendario establecido en el «Informe 2000».
- e) Grupo de Trabajo n.º 9, relativo a la imposición sobre el consumo. Durante 2005 han tenido lugar dos reuniones (junio y diciembre) en las que, en esencia, se han continuado los trabajos iniciados por el grupo en 2003 a fin de determinar los criterios que debe respetar el gravamen de las prestaciones de servicios transfronterizos y que se han concretado, con reservas de Alemania y Luxemburgo, en los siguientes principios:

- Que dicho gravamen tenga lugar en la jurisdicción en que se efectúe el consumo de los servicios.
- Que dicho gravamen no recaiga en los empresarios o profesionales que sean sujetos pasivos, excepto en aquellos casos en que así se determine expresamente en la legislación nacional sobre la materia. Aún en estos casos, tales previsiones habrán de ser claras y explícitas dentro de la normativa que regule el impuesto de que se trate (IVA/GST).

A partir de todo ello, en la reunión de diciembre de 2005 el grupo acordó la creación de dos mesas redondas de composición mixta Estados miembros-representantes de las empresas, para el futuro desarrollo de los referidos principios a través de la elaboración de orientaciones en las que se desarrollarán aspectos más concretos, tales como la definición de qué se entiende por lugar de consumo, por proveedor y destinatario, por sujeto pasivo, etc.

En particular, y respecto de la concreción del concepto de «lugar de consumo», los primeros borradores de las orientaciones distinguen entre servicios tangibles, tales como restauración, servicios contra incendios, hoteles, etc. para los que dicho lugar habría de ser aquel en el que se presten efectivamente los servicios, del correspondiente a servicios intangibles, como abogacía, consultoría, servicios educativos, etc. para los que se aboga por su gravamen en la jurisdicción en que resida el destinatario de tales servicios.

- Participación en el Foro de Competencia Fiscal Perjudicial, creado con el fin de llevar a la práctica las directrices y recomendaciones contenidas en el Informe del mismo nombre del Comité de Asuntos Fiscales entre las cuales se incluía el mandato de establecer unas listas de paraísos fiscales (jurisdicciones no OCDE o territorios dependientes o aso-

ciados de países OCDE) y otra de regímenes fiscales preferenciales (dentro de los países OCDE), de acuerdo con los criterios establecidos en dicho Informe.

- Participación, en el área de lucha contra las prácticas fiscales perniciosas, en el Foro Global sobre el «level playing field» (reunión de Berlín), del que forman parte los Estados miembros de la OCDE y las jurisdicciones que presentaron sus compromisos de transparencia e intercambio de información. El objeto del Foro es, además de perfilar la definición del «level playing field», al que estas jurisdicciones condicionaron sus compromisos, establecer las condiciones para alcanzar el objetivo final: Un pleno intercambio de información a efectos fiscales entre todos los participantes en el Foro.
- Reuniones del «Consejo de Cooperación con Economías no Miembros», que tiene por objeto coordinar las relaciones de la OCDE con los países y jurisdicciones no miembros de dicha Organización, en particular en materia de asistencia técnica. Especial interés tiene para España la cooperación con Latinoamérica.
- Desarrollo de los cursos organizados por la OCDE para países no miembros, especialmente países latinoamericanos, sobre distintos temas de fiscalidad internacional, especialmente convenios de doble imposición.
- Participación en otros trabajos y debates:
  - a) Tareas de actualización del Convenio-Modelo y de los Principios sobre Precios de Transferencia, conectados con los desafíos que provoca la globalización económica.
  - b) Consejo de Cooperación «Board for Cooperation with Non-OECD Economies (NOES)», que fue creado para asegurar que la actividad del Comité de Asuntos Fiscales tiene su adecuado reflejo dentro de la política general de cooperación con los países no miembros y como parte de la creciente preocupación de la OCDE por lograr una mayor credibilidad como Foro de Diálogo de carácter global
  - c) Grupo WP8 sobre Elusión de Impuestos y fraude fiscal, que centra su trabajo en la expansión de mecanismos de intercambio de información entre administraciones tributarias. Examina desde un punto de vista jurídico, administrativo y de política fiscal las posibilidades de lucha contra la evasión y la elusión fiscal.
  - d) Coordinación del «Diálogo Fiscal Internacional» (conocido por sus siglas en inglés «ITD-International Tax Dialogue»), iniciativa destinada a fomentar y facilitar las consultas sobre cuestiones tributarias entre funcionarios de administraciones fiscales nacionales y de organizaciones internacionales, habiéndose ya creado una página «web» ([www.itdweb.org](http://www.itdweb.org)).
  - e) Reunión conjunta de expertos fiscales de medio ambiente.

### 6.2.3. Organización Naciones Unidas

Se ha participado en la 1.ª Reunión del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en cuestiones de Tributación celebrada en Ginebra. En este Grupo se estudia la revisión del Modelo de Convenio de Naciones Unidas para evitar la doble imposición y se trabaja sobre distintos aspectos de cooperación internacional en materia fiscal.

### 6.2.4. Otros Organismos

En el marco de la serie de colaboraciones que se llevan a cabo para ayudar a mejorar los sistemas fiscales en países latinoamericanos se han celebrado unas jornadas de asistencia técnica sobre el IVA que han tenido lugar en Brasilia (Brasil).

Con la misma finalidad tuvo lugar en el mes de febrero de 2005 en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) el «Segundo Seminario sobre Sistemas Tributarios Comparados» sobre el tema «Métodos de Estimación Objetiva de la base imponible en los sistemas fiscales», con la participación de altos funcionarios de diversas administraciones latinoamericanas.

## 7. TRIBUTACIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

El marco normativo relativo a la tributación de las operaciones financieras se vio modificado por las disposiciones que entraron en vigor en 2005 que se reseñan en el Cuadro 1.110.

Cuadro 1.110

### TRIBUTACIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS: DISPOSICIONES NORMATIVAS 2005

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 22/2005	Planes de Pensiones	19-11-05	4 y 5
Ley 23/2005	Instituciones de Inversión Colectivas y participaciones preferentes	19-11-05	1 y DF 2. <sup>a</sup>
Ley 25/2005	Entidades de capital-riesgo	25-11-05	DF 1. <sup>a</sup>
R D 1309/2005	Instituciones de Inversión Colectiva	08-11-05	

- A) Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de estados miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea.

Las modificaciones derivadas de esta ley tienen por objeto extender el incentivo tributario actualmente existente para las aportaciones a los planes de pensiones realizados de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido que regula el régimen de los planes y fondos de pensiones aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, a las aportaciones transfronterizas que se puedan efectuar a fondos de pensiones domiciliados en otro Estado miembro de la Unión Europea. Ello es consecuencia del dictamen motivado de la Comisión de fecha 19 de diciembre de 2003 que insta a España a adoptar las medidas necesarias para cumplir con el acervo comunitario, puesto que en él se solicitaba que la normativa tributaria española otorgara el mismo régimen tributario con independencia de que las aportaciones se efectúen a un fondo de pensiones español o a un fondo de pensiones localizado en otro Estado miembro.

- B) Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad.

En esta Ley se detallan los efectos de la transmisión, antes de 3 años, de los inmuebles de Sociedades de Inversión Inmobiliaria (SII) y de los Fondos de Inversión Inmobiliaria (FII) que venían disfrutando de un tipo del 1 por ciento: Tributación a tipo general de la plusvalía y reintegro de la diferencia entre el tipo general de cada año y el 1% por las rentas generadas por esos inmuebles, sin perjuicio de los intereses de demora, recargos o sanciones.

Asimismo, se incluyen entre las entidades que tributan al tipo del 1% a las SII y a los FII, que promuevan viviendas para el arrendamiento en las condiciones siguientes:

- La inversión en inmuebles para la promoción no puede superar el 20% del activo.
- Contabilización separada de la actividad de arrendamiento y de promoción por cada inmueble con desglose que permita cuantificar la renta de cada finca registral.
- El período mínimo de arrendamiento o del ofrecimiento en arrendamiento de los inmuebles es 7 años.

- Obligación de SII y FII que promuevan para arrendar de comunicarlo a la Administración cuando se inicie la actividad.
- Resulta aplicable los para períodos iniciados a partir del 20 de noviembre de 2005.

Por otra parte, se establecen los efectos de determinados incumplimientos relativos a las IIC, de forma que el régimen especial de tributación al 1% no resulta aplicable desde el período impositivo en que se produce el incumplimiento de requisitos que motive la suspensión o revocación acordada por la CNMV.

La iniciación del procedimiento de suspensión o revocación por la CNMV puede ser por petición razonada de la AEAT. En el caso de que la AEAT comunique la existencia de circunstancias que puedan determinar la exclusión del régimen, la CNMV debe pronunciarse en un plazo de 6 meses en alguno de los sentidos siguientes: Improcedencia de incoar expediente o acuerdo declarando o no la suspensión o revocación. Si la CNMV supera el plazo de 6 meses, la AEAT puede liquidar y, si la CNMV se pronuncia declarando la improcedencia de incoación o la no suspensión o revocación, la AEAT debe revocar su acto liquidatorio.

Finalmente, se modifica la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, al ampliar el ámbito de aplicación del régimen fiscal y de las obligaciones de información establecido para las participaciones preferentes a los supuestos siguientes:

- Participaciones preferentes emitidas por entidades cotizadas que no sean de crédito.
- Valores cotizados emitidos con cargo a fondos de titulización hipotecaria y a fondos de titulización de activos.

**C) Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital riesgo y sus sociedades gestoras.**

Se modifica el régimen especial de tributación en el IS, de forma que las rentas obtenidas por estas entidades cuando transmiten participaciones están exentas en un 99% siempre que dichas transmisiones se realicen en unos plazos determinados. Se prevé que, para gozar de esa exención cuando se transmiten participaciones de empresas cuyos activos están constituidos en más de un 50% por inmuebles, los inmuebles que representen el 85% del valor contable de todos los inmuebles de la entidad han de estar afectos a actividades económicas durante el período en que se haya poseído la participación.



Por otra parte, se introducen unas normas cautelares:

- No resulta aplicable la exención cuando el adquirente de los valores tiene vinculación con la entidad de capital-riesgo o con sus socios o en caso de que se trate de una residente en paraíso fiscal excepto si el adquirente es la participada, alguno de los socios o administradores de la participada, sin otra vinculación u otra entidad de capital riesgo.
- Tampoco se va a aplicar la exención a la renta generada en la transmisión de valores que se hubieran adquirido por la entidad de capital-riesgo a una persona o entidad con la que exista vinculación (con ella o con los socios) antes de la adquisición.
- En caso de transmisión a otra entidad de capital-riesgo, la adquirente se subroga en la fecha de adquisición y en el cómputo de plazos de la transmitente.

Finalmente, es preciso reseñar que en estos supuestos se entiende por vinculación la participación directa o indirecta en, al menos, el 25% del capital social o de los fondos propios.

**D) Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, y se adapta el régimen tributario de las instituciones de inversión colectiva.**

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
  - Se exime de retención, además de a las ganancias de acciones o participaciones de IIC que se reinviertan, a las ganancias derivadas del reembolso o transmisión de participaciones en fondos de inversión cotizados (las participaciones están admitidas a cotización en mercados de valores y reproducen un índice bursátil).
  - Se incorpora a los obligados a retener a las sociedades de inversión de capital variable (SICAV) cuyas acciones no coticen en el caso de recompra de acciones a los socios sin que intervenga una gestora; si interviniese, la obligada a retener será esta.
  - Se excluye de la aplicación del diferimiento por reinversión el caso de transmisión de participaciones en fondos de inversión cotizados.
- Impuesto sobre Sociedades:
  - Se redefine la excepción a la obligación de retener sobre las rentas derivadas de la transmisión de acciones o participaciones de los fondos de inversión de carácter financiero y las SICAV que invierten en IIC, estableciendo como requisito que la institución inversora se encuentre incluida en la correspondiente categoría que haya establecido la CNMV, que debe constar en su folleto informativo.

- Se exime, como en IRPF, de la obligación de retener sobre las rentas derivadas del reembolso o transmisión de participaciones de fondos de inversión cotizados.
  - Se incluye, como en IRPF, entre los obligados a retener, a la SICAV cuyas acciones no coticen en el caso de recompra de acciones a los socios sin que intervenga una gestora; si interviniese, la obligada a retener será esta.
  - Se concreta la posibilidad que tienen las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria con un coeficiente mínimo de inversión en viviendas, residencias de estudiantes o de la tercera edad (50%), conservando el tipo privilegiado del IS del 1%, de tener en cuenta la inversión en participaciones de sociedades cuya mayor parte del activo sean inmuebles o inmuebles en construcción.
- Impuesto sobre la Renta de no Residentes:
- Se excluye de la obligación de practicar retención, desde 9 de noviembre de 2005, sobre las rentas derivadas de transmisiones de acciones o participaciones de IIC a las procedentes de fondos de inversión cotizados.
  - Se regulan los requisitos para la comercialización transfronteriza de acciones o participaciones de IIC españolas, previéndose que el incumplimiento de las obligaciones conllevarán la responsabilidad de la gestora o de la sociedad de inversión ante la AEAT por las retenciones o pagos a cuenta que, en su caso, se hubieran dejado de ingresar o por la omisión de información que no se haya dado.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:
- Se recogen a nivel reglamentario las disposiciones legales sobre la exención de las operaciones societarias de las IIC, así como la bonificación del 95% en este impuesto para las adquisiciones, por las IIC, de viviendas destinadas al arrendamiento.

## **8. ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO**

### **8.1. ISLAS CANARIAS**

El Cuadro 1.111 ofrece el marco normativo del Régimen Económico-Fiscal de Canarias (REF) para 2005.

Cuadro 1.111

## RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS: DISPOSICIONES NORMATIVAS 2005

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 62/2003	Reserva para inversiones en Canarias	31-12-03	13, D.T. 8. <sup>a</sup>
Ley 22/2005	Anexo de actividades permitidas en la Zona Especial Canaria		D.A. 42. <sup>a</sup>
Ley 22/2005	Impuesto sobre el Carbón	19-11-05	2
R D-L 8/2005	Beneficios fiscales por inundaciones	28-05-05	5
R D-L 11/2005	Beneficios fiscales por incendios forestales	23-07-05	3
R D-L 14/2005	Beneficios fiscales por tormenta tropical Delta	06-12-03	5
Orden EHA/1517/2004	Reducción para 2003 de los índices de rendimiento neto aplicables en estimación objetiva del IRPF a ciertas actividades agrícolas y ganaderas.	29-05-04	Anexo
Resolución de la SEHP de 14/03/05	Áreas de localización de empresas de la Zona Especial Canaria	16-04-05	

Se comentan a continuación los principales aspectos de las normas reseñadas en el Cuadro 1.111, debiendo tenerse presente que en los impuestos de naturaleza directa se hace mención a las medidas normativas cuya entrada en vigor se produjo en 2004 y que afectaron a las liquidaciones de 2005.

### A) Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

- En el marco de la imposición directa, esta Ley introduce modificaciones en el artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Tales modificaciones, que afectan a los apartados 4 y 5 del citado artículo 27 de la Ley 19/1994, suponen, aparte de correcciones en determinadas remisiones, la supresión de la posibilidad de materializar la reserva para inversiones en Canarias en títulos de Deuda Pública canaria (antigua letra b) del artículo 27.4), dada la finalización, el 31 de diciembre de 2003, del plazo concedido a estos efectos por la preceptiva autorización comunitaria, si bien se admite que los sujetos pasivos beneficiarios de la reserva para inversiones puedan suscribir dichos títulos en concepto de materialización de las dotaciones a la RIC realizadas con cargo a los beneficios obtenidos hasta la citada fecha.
- En el ámbito de la Zona Especial Canaria, se modifica el anexo del Real Decreto Ley 2/2000, de 23 de junio, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fis-

cal de Canarias y otras normas tributarias, anexo que contiene la lista de actividades que pueden desarrollarse en la Zona Especial Canaria, al objeto de añadir las actividades referidas a la producción cinematográfica y de vídeo y a los programas de radio y televisión.

- B) Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de estados miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea.

Introduce diversas modificaciones en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, como consecuencia de la necesaria transposición de la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad, entre las que figura la creación del Impuesto Especial sobre el Carbón, tributo que no se va a exigir en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- C) Real Decreto Ley 8/2005, de 27 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas en la isla de La Gomera.

- Se incluyen beneficios fiscales en la tributación local. Así, se concede la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio 2005 que afecten a viviendas, establecimientos industriales y mercantiles, explotaciones agrarias, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia de las inundaciones, y una reducción en el IAE correspondiente al mencionado ejercicio a las industrias de cualquier naturaleza, establecimientos mercantiles y profesionales cuyos locales de negocios o bienes afectos a esa actividad hayan sufrido daños a resultas de las inundaciones.
- Además, la tramitación de las bajas de vehículos, buques o embarcaciones solicitadas como consecuencia de los daños producidos y la expedición de ciertos documentos destruidos o extraviados por dicha causa no devengarán las tasas correspondientes a los respectivos servicios de la Jefatura Central de Tráfico.

- D) Real Decreto Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales y Real Decreto 1123/2005, de 26 de septiembre, por el que se declara, para incendios acae-

cidos en diversas comunidades autónomas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales.

En iguales términos que los establecidos en la norma antes citada, en el Decreto Ley de referencia se incluyen beneficios fiscales en el IBI y en el IAE, así como la ausencia del devengo de las tasas antes mencionado, beneficios que resultan de aplicación a diversos municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en el anexo del Real Decreto 1123/2005.

- E) Real Decreto Ley 14/2005, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por la tormenta tropical Delta en el archipiélago canario los días 28 y 29 de noviembre.

Los reiterados beneficios fiscales en el IBI y en el IAE figuran igualmente recogidos en el presente Real Decreto Ley. En este caso la ausencia en el devengo de las tasas se extiende a las correspondientes a los servicios de la Jefatura Central de Tráfico y de la Dirección General de la Marina Mercante.

- F) Orden EHA/1517/2004, de 25 de mayo, por la que se reducen para el período impositivo 2003, los índices de rendimiento neto aplicables en el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

Esta Orden establece la aplicación de la reducción para el período impositivo 2003 de los índices de rendimiento neto aplicables en el régimen de estimación objetiva del IRPF para determinadas actividades agrícolas y ganaderas, entre otros, productos hortícolas, uva para vino, patata y frutos cítricos y no cítricos, en diversos términos municipales de las provincias de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas.

## **8.2. CEUTA Y MELILLA**

En 2005 se promulgó la Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de estados miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea. En dicha norma se introducen diversas modificaciones en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, como consecuencia de la necesaria transposición de la

Directiva 2003/96/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad, entre las que figura la creación del Impuesto Especial sobre el Carbón, tributo cuyo ámbito territorial no comprende las Ciudades de Ceuta y Melilla.

## 9. TRIBUTOS LOCALES

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2005 se resume en el Cuadro 1.112.

*Cuadro 1.112*

### TRIBUTOS LOCALES: DISPOSICIONES NORMATIVAS 2005

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 2/2004	Beneficios fiscales: tributos locales. IBI: ampliación plazo aplicación reducción B.I.	28-12-04	63, y D.A. 32. <sup>a</sup> y 34. <sup>a</sup>
Ley 4/2004	Beneficios fiscales: tributos locales.	30-12-04	15, 17, 19, 20 y D.F.
Ley 2/2005	Beneficios fiscales: IBI e IAE.	16-03-05	5
Ley 22/2005	Valoración catastral	19-11-05	D. F. 6. <sup>a</sup>
R D-Ley 1/2005	Beneficios fiscales: IBI.	9/02/05. Corrección de errores. 10/03/05	3
R D-Ley 2/2005	Beneficios fiscales: IBI.	12-02-05	9
R D-Ley 6/2005	Ampliación del ámbito temporal de aplicación del RD Ley 1/2005	12-04-05	
R D-Ley 8/2005	Beneficios fiscales: IBI e IAE	28-05-05	1 y 5, y D.F. 3. <sup>a</sup>
R D-Ley 11/2005	Beneficios fiscales: IBI e IAE	23-07-05	1 y 3, y D.F. 3. <sup>a</sup>
R D-Ley 14/2005	Beneficios fiscales: IBI e IAE	6-12-05	1 y 5, y D. F. 3. <sup>a</sup>
R D1123/2005	Ámbito de aplicación del RDL 11/2005	6-10-05	
Orden HAC/4254/2004	IAE: delegación de la gestión censal.	29-12-04	
Orden EHA/4255/2004	IAE: delegación de la inspección.	29-12-04	
Orden EHA/735/2005	IAE: delegación de la inspección.	25-03-05	
Orden EHA/1213/2005	Valoración catastral urbana	5-05-05	
Orden INT/1296/2005	Ámbito de aplicación de la Ley 2/2005.	12-05-05	
Orden INT/4111/2005	Ámbito de aplicación del RDL 14/2005	31-12-05	
Resolución de la D.G. Catastro de 13/01/05	Gestión catastral	16-02-05	
Resolución de la AEAT de 8/06/05	IAE: Recaudación	17-06-05	

Se comentan seguidamente los aspectos de las principales normas reseñadas en el Cuadro 1.112.

**A) Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.**

En relación con los tributos locales, y con singular trascendencia para el IBI, esta Ley introduce las siguientes modificaciones en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el TRLCI.

- En el artículo 63, se actualizan los valores catastrales de los bienes inmuebles mediante la aplicación del coeficiente 1,02, conforme a lo establecido en el artículo 32 del TRLCI.
- En la disposición adicional trigésima segunda, se modifica el TRLRHL:
  - a) Ampliando el período transitorio de gestión estatal de la competencia municipal para determinar la base liquidable del IBI hasta el 31 de diciembre de 2006.
  - b) Añadiendo una disposición transitoria, la decimoctava, atendiendo a la modificación que de la disposición transitoria primera del TRLCI hace la misma Ley 2/2004, y que establece para determinados inmuebles rústicos un régimen transitorio de determinación de base liquidable y, en su caso, de bonificación en cuota del impuesto.
  - c) Ampliando hasta el 31 de diciembre de 2006 el plazo para la aplicación de la reducción en la base imponible del IBI a que se refiere la disposición transitoria octava del TRLRHL, relativa a la tributación de los bienes inmuebles de características especiales.
- En la disposición adicional trigésima cuarta se modifican determinados artículos (6, 9, 13, 14 y 15) y la disposición transitoria primera del TRLCI, y se incorpora una nueva disposición transitoria, la séptima, en orden a ampliar la información de que dispone el Catastro en relación con la titularidad de determinados derechos sobre los bienes inmuebles en aquello que resulta imprescindible para que los servicios de asistencia al contribuyente puedan desempeñar su labor, en el marco de la gestión de los ingresos del Estado.
- De las modificaciones realizadas, ha de destacarse la del artículo 9 del TRLCI relativo a los titulares catastrales, redacción que facilita el acceso al Catastro en los supuestos de derechos catastrales sobre parte de un bien inmueble, de derecho de propiedad menos plena, y de cotitularidad catastral, regulándose, para este último caso, la figura del representante a los efectos de sus relaciones con el Catastro.

- También, hay que significar lo previsto en el nuevo apartado 4 del artículo 9 mencionado que prevé el acceso al Catastro de derecho reales de disfrute de quienes, no siendo titulares catastrales, están sometidos a imputaciones de rentas inmobiliarias en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; los titulares de los derechos mencionados no tendrán la consideración de titulares catastrales, pero constarán en el Catastro a los exclusivos efectos de información respecto de las imputaciones de rentas mencionadas.

**B) Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público.**

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, regula en su artículo 27 los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público y, en particular, el conjunto de incentivos fiscales específicos aplicables a las actuaciones que se realicen para asegurar el adecuado desarrollo de tales acontecimientos.

En el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 49/2002 se prevén determinados beneficios fiscales en el IAE y en los impuestos y tasas locales que puedan recaer sobre las operaciones relacionadas exclusivamente con el desarrollo de los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público.

Esta Ley reconoce los máximos beneficios fiscales establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en los impuestos y tasas locales que puedan recaer sobre las operaciones relacionadas exclusivamente con el desarrollo de los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, respecto a los siguientes eventos:

- «Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa» (desde 1-1-2005 a 30-6-2006).
- «Galicia 2005.Vuelta al Mundo a Vela» (desde 1-1-2005 a 31-12-2006).
- «Preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008» (desde 15-9-2005 a 15-9-2008).

Por último, hay que reseñar que mediante el artículo 18 de la Ley 4/2004 se amplía el plazo de duración del acontecimiento «IV Centenario de El Quijote» hasta el 30 de junio de 2006, con lo que se posibilita la obtención de más recursos provenientes del sector privado para la financiación de las actividades de dicho Centenario.



- C) Ley 2/2005, de 15 de marzo y Reales Decretos-Leyes 1/2005, 2/2005, 6/2005, 8/2005, 11/2005 y 14/2005.

Estas disposiciones se dictaron para la adopción de medidas urgentes para paliar o, en su caso, reparar daños ocasionados por heladas (RDL 1/2005 y 6/2005), por movimientos sísmicos (RDL 2/2005), por inundaciones (Ley 2/2005, y RDL 8/2005), incendios forestales (Ley 2/2005 y RDL 11/2005) y la tormenta tropical Delta (RDL 14/2005).

Los beneficios fiscales establecidos en materia de tributos locales afectan al IBI y al IAE, así:

- Respecto al IBI, se establece exención en la Ley 2/2005 (art. 5) y en los Reales Decretos-Leyes 1/2005 (art. 3), 2/2005 (art. 9), 8/2005 (art. 3), 11/2005 (art. 5) y 14/2005 (art. 5).
- Respecto al IAE, se establece reducción en la Ley 2/2005 (art. 5) y en los Reales Decretos leyes 8/2005 (art. 5), 11/2005 (art. 3) y 14/2005 (art. 5).

## **10. PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES**

### **10.1. NOVEDADES EN EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2006**

El artículo 134.2 de la Constitución Española establece la obligación de consignar en los PPGGE «el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado».

Para dar cumplimiento a esta obligación constitucional se presenta cada año, junto a los PPGGE, el Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF), el cual puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social. Su explicación pormenorizada figura en el Tomo II del Informe Económico y Financiero de la documentación que integra los Presupuestos.

El PBF de 2006 es sensible a los cambios que se han introducido en la normativa tributaria durante el último año, en la medida en que atañan a conceptos que se consideran beneficios fiscales y cuyos efectos puedan evaluarse en términos recaudatorios.

En cuanto a la composición del PBF de 2006, cabe resaltar que se lleva una ligera ampliación en el conjunto de los elementos cuyos beneficios fiscales se

estiman, en comparación con los reflejados en el presupuesto precedente, incorporándose por vez primera las cifras relativas a varios de los incentivos que se implantaron en 2003, para los cuales se dispone ya de información de naturaleza fiscal sobre la que sustentar los cálculos.

En particular, se incorporan al PBF las reducciones en la base imponible del IRPF por prolongación de la actividad laboral y por movilidad geográfica, junto con la deducción por cantidades depositadas en cuentas de ahorro-empresa; asimismo, en el IRPF se han introducido mejoras metodológicas en las cuantificaciones de los importes correspondientes a: La totalidad de las exenciones; la deducción por maternidad y la reducción por arrendamientos de viviendas. En el IS también se han determinado por primera vez los beneficios fiscales asociados a las bonificaciones en el régimen especial de las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas y la deducción en la cuota íntegra por inversión y gastos en locales destinados a guarderías, al mismo tiempo que se ha mejorado la metodología utilizada para el cálculo del beneficio fiscal en las sociedades de inversión.

Al margen de estos supuestos, no se han producido cambios significativos en el terreno metodológico del PBF de 2006 respecto al año pasado, consolidándose así los procedimientos diseñados y aplicados durante la época más reciente.

Conviene indicar que el PBF se continúa elaborando de acuerdo con un criterio de caja y no de devengo. Así, en los tributos que emplean mecanismos de retenciones o ingresos a cuenta, tales como el IRPF o el IS, se atiende al momento en que se efectúa la liquidación anual.

También es preciso subrayar que el PBF se refiere exclusivamente a los beneficios fiscales del Estado y, por consiguiente, las cifras que en él se reflejan constituyen previsiones en términos netos de los pertinentes descuentos que miden los efectos de las cesiones de los diversos tributos a las administraciones territoriales, en virtud de lo preceptuado en el vigente sistema de financiación autonómica y en el TRLRHL.

## **10.2. CIFRAS GLOBALES DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA 2006**

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2006 asciende a un total de 48.345,3 millones de euros, produciéndose un incremento absoluto de 7.136,7 millones de euros y una variación relativa del 17,3 por ciento respecto al PBF precedente. El Cuadro 1.113 expresa la distribución del PBF por tributos y su comparación con los ingresos tributarios.

Cuadro 1.113

**PRESUPUESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y BENEFICIOS  
FISCALES PARA EL AÑO 2006**  
(Millones de euros)

Concepto	Presupuestos de ingresos (1)	Beneficios fiscales (2)	Beneficios fiscales/ Ingresos teóricos (3) = (2)/(1) + (2)
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	37.992,00	17.065,16	31,00%
Impuesto sobre la Renta de no Residentes	1.426,00	633,91	30,77%
Impuesto sobre Sociedades	31.681,00	6.533,74	17,10%
Otros ingresos (1)	54,00	11,51	17,57%
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>71.153,00</b>	<b>24.244,32</b>	<b>25,41%</b>
Impuesto sobre el Valor Añadido	31.438,00	22.254,50	41,45%
Impuestos Especiales	10.903,00	1.512,86	12,18%
- Hidrocarburos	6.319,00	1.447,59	18,64%
- Alcohol y Bebidas Derivadas	585,00	65,27	10,04%
- Cerveza	160,00	-	-
- Productos Intermedios	13,00	-	-
- Labores del Tabaco	3.824,00	-	-
- Electricidad	2,00	-	-
Tráfico Exterior	1.497,00	-	-
Impuesto sobre las Primas de Seguros	1.433,00	306,20	17,61%
Otros ingresos	31,00	-	-
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>45.302,00</b>	<b>24.073,56</b>	<b>34,70%</b>
Tasas y otros ingresos tributarios (2)	1.323,00	27,37	2,03%
<b>TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>117.778,00</b>	<b>48.345,25</b>	<b>29,10%</b>

(1) Incluye los restantes Conceptos del Capítulo I presupuestario, con la salvedad de las cuotas de derechos pasivos.

(2) Comprende los ingresos del Capítulo III presupuestario por tasas, recargo de apremio, intereses de demora, multas y sanciones.

A su vez, el Cuadro 1.114 recoge el desglose por conceptos tributarios de las estimaciones de los beneficios fiscales, indicando el peso relativo que, en porcentaje, representa cada rúbrica sobre el importe total del PBF del año.

Cuadro 1.114

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2006**  
**POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura
<b>1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS</b>	<b>17.065,16</b>	<b>35,30%</b>
<b>a. Reducciones en la base imponible</b>	<b>8.141,42</b>	<b>16,84%</b>
1. Rendimientos del trabajo	6.195,85	12,82%
2. Prolongación laboral	15,19	0,03%
3. Movilidad geográfica	5,89	0,01%
4. Aportaciones a sistemas de previsión social	1.529,53	3,16%
5. Arrendamientos de viviendas	177,56	0,37%
6. Cuidado de hijos menores de tres años	192,26	0,40%
7. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	25,14	0,05%
<b>b. Gravamen único sobre la base liquidable especial</b>	<b>799,19</b>	<b>1,65%</b>
<b>c. Deducciones en la cuota:</b>	<b>4.228,56</b>	<b>8,75%</b>
1. Vivienda habitual	3.332,83	6,89%
2. Maternidad	729,19	1,51%
3. Inversión empresarial y creación de empleo	8,98	0,02%
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	0,61	0,00%
Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación	0,78	0,00%
Actividades de exportación	0,61	0,00%
Patrimonio histórico	0,02	0,00%
Producciones cinematográficas	0,02	0,00%
Edición de libros	0,01	0,00%
Protección del medio ambiente	0,28	0,00%
Vehículos de transporte por carretera	0,04	0,00%
Guarderías para hijos de trabajadores	0,17	0,00%
Formación profesional	0,54	0,00%
Creación de empleo para minusválidos	0,12	0,00%
Contribuciones empresariales a planes de pensiones	0,03	0,00%
Inversiones en la adquisición de activos fijos en Canarias	3,20	0,01%
Resto	2,56	0,01%
4. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,72	0,00%
5. Reserva de inversiones en Canarias	31,49	0,07%
6. Donativos	63,76	0,13%
7. Patrimonio histórico	1,06	0,00%
8. Rentas en Ceuta y Melilla	58,37	0,12%
9. Cuentas ahorro-empresa	1,16	0,00%
<b>d. Tributación conjunta</b>	<b>2.379,41</b>	<b>4,92%</b>

(continúa)

Cuadro 1.114 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2006**  
**POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura
<b>e. Rentas exentas</b>	<b>1.508,68</b>	<b>3,12%</b>
1. Premios de las loterías, apuestas y sorteos	1.076,25	2,23%
2. Premios literarios, artísticos y científicos	0,77	0,00%
3. Pensiones de invalidez	205,09	0,42%
4. Prestaciones por actos de terrorismo	1,50	0,00%
5. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,26	0,00%
6. Indemnizaciones por despido	99,20	0,21%
7. Prestaciones familiares por hijo a cargo	99,52	0,21%
8. Pensiones de la Guerra Civil	4,91	0,01%
9. Gratificaciones por misiones internacionales	0,35	0,00%
10. Prestaciones por desempleo de pago único	4,71	0,01%
11. Ayudas económicas a deportistas	0,85	0,00%
12. Trabajos realizados en el extranjero	2,22	0,00%
13. Acogimiento de menores, personas con minusvalía o mayores de 65 años	1,27	0,00%
14. Becas públicas	4,77	0,01%
15. Prestaciones por entierro o sepelio	0,53	0,00%
16. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	6,48	0,01%
<b>f. Operaciones financieras con bonificación</b>	<b>7,90</b>	<b>0,02%</b>
<b>2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES</b>	<b>633,91</b>	<b>1,31%</b>
<b>a. Bonos y Obligaciones del Estado</b>	<b>596,01</b>	<b>1,23%</b>
<b>b. Letras del Tesoro</b>	<b>3,16</b>	<b>0,01%</b>
<b>c. Bonos Matador</b>	<b>27,12</b>	<b>0,06%</b>
<b>d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente</b>	<b>7,62</b>	<b>0,02%</b>
<b>3. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>11,51</b>	<b>0,02%</b>
Exenciones de valores mobiliarios en manos de no residentes	11,51	0,02%
<b>4. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b>	<b>6.533,74</b>	<b>13,51%</b>
<b>a. Ajustes en la base imponible</b>	<b>883,75</b>	<b>1,83%</b>
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	107,40	0,22%
2. Reserva para inversiones en Canarias	745,90	1,54%
3. Implantación de empresas en el extranjero	18,14	0,04%
4. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	12,31	0,03%

(continúa)

## Cuadro 1.114 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2006**  
**POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura
<b>b. Tipos reducidos</b>	<b>1.412,90</b>	<b>2,92%</b>
1. Pymes	756,64	1,57%
2. Sociedades de inversión	350,13	0,72%
3. Restantes entidades	306,13	0,63%
<b>c. Bonificaciones en la cuota íntegra</b>	<b>194,77</b>	<b>0,40%</b>
1. Cooperativas especialmente protegidas	33,61	0,07%
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	20,28	0,04%
3. Exportadores de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales	73,71	0,15%
4. Operaciones financieras	27,82	0,06%
5. Empresas navieras de Canarias	10,02	0,02%
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	29,30	0,06%
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	0,03	0,00%
<b>d. Deducciones en la cuota íntegra</b>	<b>4.042,32</b>	<b>8,36%</b>
1. Protección del medio ambiente	55,01	0,11%
2. Creación de empleo para minusválidos	4,45	0,01%
3. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	261,44	0,54%
4. Producciones cinematográficas	11,36	0,02%
5. Patrimonio histórico	2,29	0,00%
6. Actividades de exportación	170,77	0,35%
7. Formación profesional	25,13	0,05%
8. Edición de libros	2,28	0,00%
9. Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación	6,43	0,01%
10. Vehículos de transporte por carretera	2,20	0,00%
11. Inversiones en Canarias	175,62	0,36%
12. Reinversión de beneficios extraordinarios	2.667,09	5,52%
13. Contribuciones empresariales a planes de pensiones	29,30	0,06%
14. Donativos	146,53	0,30%
15. Guarderías para hijos de trabajadores	47,31	0,10%
16. Acontecimientos de excepcional interés público	20,90	0,04%
17. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	414,21	0,86%

(continúa)

Cuadro 1.114 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2006  
POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura
<b>5. IMPUESTOS DIRECTOS (1) + (2) + (3) + (4)</b>	<b>24.244,32</b>	<b>50,15%</b>
<b>6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>	<b>22.254,50</b>	<b>46,03%</b>
a. Exenciones	7.775,63	16,08%
b. Tipo reducido	11.406,35	23,59%
c. Tipo superreducido	3.072,52	6,36%
<b>7. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS</b>	<b>306,20</b>	<b>0,63%</b>
a. Exención de seguros de asistencia sanitaria	226,71	0,47%
b. Exención de seguros de enfermedad	36,29	0,08%
c. Exención de seguros agrarios combinados	24,03	0,05%
d. Exención de planes de previsión asegurados	14,40	0,03%
e. Exención de seguros de caución	4,77	0,01%
<b>8. IMPUESTOS ESPECIALES</b>	<b>1.512,86</b>	<b>3,13%</b>
a. Impuesto sobre Hidrocarburos	1.447,59	2,99%
1. Exenciones	606,91	1,26%
2. Tipos reducidos	726,95	1,50%
3. Biocarburantes	113,73	0,24%
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	65,27	0,14%
1. Exenciones	56,53	0,12%
2. Tipos reducidos	8,74	0,02%
<b>9. IMPUESTOS INDIRECTOS (6) + (7) + (8)</b>	<b>24.073,56</b>	<b>49,80%</b>
<b>10. TASAS</b>	<b>27,37</b>	<b>0,06%</b>
<b>11. TOTAL BENEFICIOS FISCALES (5) + (9) + (10)</b>	<b>48.345,25</b>	<b>100,00%</b>

En el Cuadro 1.115 se refleja el desglose de las estimaciones de los beneficios fiscales para 2005 y 2006 por tributos y, dentro de éstos, según sus principales componentes, indicándose también el porcentaje de variación respecto a 2005.

Cuadro 1.115

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2005  
Y 2006 CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Conceptos	PBF 2005	PBF 2006	Tasa 2006/2005
<b>1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS</b>	<b>14.719,53</b>	<b>17.065,16</b>	<b>15,94%</b>
<b>a. Reducciones en la base imponible</b>	<b>7.300,80</b>	<b>8.141,42</b>	<b>11,51%</b>
1. Rendimientos del trabajo	5.577,05	6.195,85	11,10%
2. Prolongación laboral (1)	-	15,19	-
3. Movilidad geográfica (1)	-	5,89	-
4. Aportaciones a sistemas de previsión social	1.356,32	1.529,53	12,77%
5. Arrendamientos de viviendas	195,35	177,56	-9,11%
6. Cuidado de hijos menores de tres años	155,45	192,26	23,68%
7. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	16,63	25,14	51,17%
<b>b. Gravamen único sobre la base liquidable especial</b>	<b>456,65</b>	<b>799,19</b>	<b>75,01%</b>
<b>c. Deducciones en la cuota:</b>	<b>3.850,22</b>	<b>4.228,56</b>	<b>9,83%</b>
1. Vivienda habitual	3.076,34	3.332,83	8,34%
2. Maternidad	631,94	729,19	15,39%
3. Inversión empresarial y creación de empleo	9,17	8,98	-2,07%
4. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,73	1,72	-0,58%
5. Reserva de inversiones en Canarias	29,55	31,49	6,57%
6. Donativos	41,86	63,76	52,32%
7. Patrimonio histórico	3,12	1,06	-66,03%
8. Rentas en Ceuta y Melilla	56,51	58,37	3,29%
9. Cuentas ahorro-empresa (1)	-	1,16	-
<b>d. Tributación conjunta</b>	<b>2.055,13</b>	<b>2.379,41</b>	<b>15,78%</b>
<b>e. Rentas exentas (2)</b>	<b>1.046,25</b>	<b>1.508,68</b>	<b>44,20%</b>
1. Premios de las loterías, apuestas y sorteos	711,16	1.076,25	51,34%
2. Premios literarios, artísticos y científicos	0,82	0,77	-6,10%
3. Pensiones de invalidez	195,06	205,09	5,14%
4. Prestaciones por actos de terrorismo	0,84	1,50	78,57%
5. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,23	0,26	13,04%
6. Indemnizaciones por despido	76,81	99,20	29,15%
7. Prestaciones familiares por hijo a cargo	42,61	99,52	133,56%
8. Pensiones de la Guerra Civil	4,90	4,91	0,20%
9. Gratificaciones por misiones internacionales	1,58	0,35	-77,85%
10. Prestaciones por desempleo de pago único	1,57	4,71	200,00%
11. Ayudas económicas a deportistas	0,73	0,85	16,44%
12. Trabajos realizados en el extranjero	1,21	2,22	83,47%
13. Acogimiento de menores, personas con minusvalía o mayores de 65 años	0,94	1,27	35,11%
14. Becas públicas	0,60	4,77	695,00%
15. Prestaciones por entierro o sepelio	0,67	0,53	-20,90%
16. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	6,52	6,48	-0,61%

(continúa)



Cuadro 1.115 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2005  
Y 2006 CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Conceptos	PBF 2005	PBF 2006	Tasa 2006/2005
f. Operaciones financieras con bonificación	10,48	7,90	-24,62%
<b>2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES</b>	<b>692,48</b>	<b>633,91</b>	<b>-8,46%</b>
a. Bonos y Obligaciones del Estado	654,98	596,01	-9,00%
b. Letras del Tesoro	5,24	3,16	-39,69%
c. Bonos Matador	30,72	27,12	-11,72%
d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	1,54	7,62	394,81%
<b>3. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>13,13</b>	<b>11,51</b>	<b>-12,34%</b>
Exenciones de valores mobiliarios en manos de no residentes	13,13	11,51	-12,34%
<b>4. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b>	<b>4.220,42</b>	<b>6.533,74</b>	<b>54,81%</b>
a. Ajustes en la base imponible	788,10	883,75	12,14%
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	77,34	107,40	38,87%
2. Reserva para inversiones en Canarias	681,05	745,90	9,52%
3. Implantación de empresas en el extranjero	20,05	18,14	-9,53%
4. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	9,66	12,31	27,43%
b. Tipos reducidos	858,51	1.412,90	64,58%
1. Pymes	558,69	756,64	35,43%
2. Sociedades de inversión	26,28	350,13	1232,31%
3. Restantes entidades	273,54	306,13	11,91%
c. Bonificaciones en la cuota íntegra	224,54	194,77	-13,26%
1. Cooperativas especialmente protegidas	32,62	33,61	3,03%
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	29,86	20,28	-32,08%
3. Exportadores de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales	88,43	73,71	-16,65%
4. Operaciones financieras	13,55	27,82	105,31%
5. Empresas navieras de Canarias	19,96	10,02	-49,80%
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	40,12	29,30	-26,97%
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas (1)	-	0,03	-
d. Deduciones en la cuota íntegra	2.349,27	4.042,32	72,07%
1. Protección del medio ambiente	53,87	55,01	2,12%
2. Creación de empleo para minusválidos	17,35	4,45	-74,35%
3. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	215,55	261,44	21,29%
4. Producciones cinematográficas	12,21	11,36	-6,96%
5. Patrimonio histórico	11,20	2,29	-79,55%
6. Actividades de exportación	200,82	170,77	-14,96%
7. Formación profesional	25,29	25,13	-0,63%
8. Edición de libros	2,64	2,28	-13,64%

(continúa)

Cuadro 1.115 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2005  
Y 2006 CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Conceptos	PBF 2005	PBF 2006	Tasa 2006/2005
9. Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación	5,60	6,43	14,82%
10. Vehículos de transporte por carretera	1,52	2,20	44,74%
11. Inversiones en Canarias	135,50	175,62	29,61%
12. Reinversión de beneficios extraordinarios	1.253,04	2.667,09	112,85%
13. Contribuciones empresariales a planes de pensiones	29,79	29,30	-1,64%
14. Donativos	10,51	146,53	1294,20%
15. Guarderías para hijos de trabajadores (1)	-	47,31	-
16. Acontecimientos de excepcional interés público (1)	87,74	20,90	-76,18%
17. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	286,64	414,21	44,51%
<b>5. IMPUESTOS DIRECTOS (1) + (2) + (3) + (4)</b>	<b>19.645,56</b>	<b>24.244,32</b>	<b>23,41%</b>
<b>6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>	<b>20.007,14</b>	<b>22.254,50</b>	<b>11,23%</b>
<b>a. Exenciones</b>	<b>6.978,52</b>	<b>7.775,63</b>	<b>11,42%</b>
<b>b. Tipo reducido</b>	<b>10.238,25</b>	<b>11.406,35</b>	<b>11,41%</b>
<b>c. Tipo superreducido</b>	<b>2.790,37</b>	<b>3.072,52</b>	<b>10,11%</b>
<b>7. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS</b>	<b>276,93</b>	<b>306,20</b>	<b>10,57%</b>
<b>a. Exención de seguros de asistencia sanitaria</b>	<b>203,09</b>	<b>226,71</b>	<b>11,63%</b>
<b>b. Exención de seguros de enfermedad</b>	<b>33,54</b>	<b>36,29</b>	<b>8,20%</b>
<b>c. Exención de seguros agrarios combinados</b>	<b>23,65</b>	<b>24,03</b>	<b>1,61%</b>
<b>d. Exención de planes de previsión asegurados</b>	<b>12,11</b>	<b>14,40</b>	<b>18,91%</b>
<b>e. Exención de seguros de caución</b>	<b>4,54</b>	<b>4,77</b>	<b>5,07%</b>
<b>8. IMPUESTOS ESPECIALES</b>	<b>1.256,92</b>	<b>1.512,86</b>	<b>20,36%</b>
<b>a. Impuesto sobre Hidrocarburos</b>	<b>1.198,69</b>	<b>1.447,59</b>	<b>20,76%</b>
1. Exenciones	547,48	606,91	10,86%
2. Tipos reducidos	604,38	726,95	20,28%
3. Biocarburantes (4)	46,83	113,73	142,86%
<b>b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas</b>	<b>58,23</b>	<b>65,27</b>	<b>12,09%</b>
1. Exenciones	50,78	56,53	11,32%
2. Tipos reducidos	7,45	8,74	17,32%
<b>9. IMPUESTOS INDIRECTOS (6) + (7) + (8)</b>	<b>21.540,99</b>	<b>24.073,56</b>	<b>11,76%</b>
<b>10. TASAS</b>	<b>21,97</b>	<b>27,37</b>	<b>24,58%</b>
<b>11. TOTAL BENEFICIOS FISCALES (5) + (9) + (10)</b>	<b>41.208,52</b>	<b>48.345,25</b>	<b>17,32%</b>

(1) Conceptos que se cuantifican por primera vez en el PBF 2006.

(2) Afectados por cambios metodológicos.

(3) En el PBF 2005, se incluyeron los beneficios fiscales del «Año Santo Jacobo 2004» y «Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004», mientras que el único acontecimiento cuyos beneficios fiscales se evalúan para el PBF 2006 es el relativo a los «XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005».

(4) Afectado por modificaciones metodológicas y la evaluación por primera vez de los beneficios fiscales del biodiesel.

En el Cuadro 1.116 se expone la distribución de los beneficios fiscales según la actual clasificación presupuestaria de políticas de gasto, al objeto de proporcionar una mejor percepción del impacto económico y social de los beneficios fiscales y facilitar una visión más completa de las vertientes presupuestarias del gasto directo y del beneficio fiscal. Esta clasificación ha de interpretarse con cautela, puesto que algunos de los incentivos tributarios persiguen una diversidad de objetivos, de modo que podrían encuadrarse en distintas políticas de gasto, dentro de las cuales se ha optado por adscribirlos únicamente a aquella a la que se encuentren más directamente asociados.

*Cuadro 1.116*

**CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES  
PARA EL AÑO 2006, SEGÚN POLÍTICAS DE GASTO**  
(Millones de euros)

Política de gasto	Importe	%
1. Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	27,37	0,06%
2. Política exterior	0,35	0,00%
3. Pensiones	1.909,42	3,95%
4. Servicios sociales y promoción social	4.074,62	8,43%
5. Fomento del empleo	6.247,17	12,92%
6. Desempleo	4,71	0,01%
7. Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	6.878,00	14,23%
8. Sanidad	2.840,82	5,88%
9. Educación	1.049,93	2,17%
10. Cultura	1.366,31	2,83%
11. Agricultura, pesca y alimentación	4.568,80	9,45%
12. Industria y energía	52,26	0,11%
13. Comercio, turismo y pymes	5.800,57	12,00%
14. Subvenciones al transporte	1.258,50	2,60%
15. Infraestructuras	423,01	0,87%
16. Investigación, desarrollo e innovación	262,55	0,54%
17. Otras actuaciones de carácter económico	10.117,30	20,93%
18. Servicios de carácter general	853,29	1,76%
19. Deuda Pública	610,29	1,26%
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES</b>	<b>48.345,25</b>	<b>100,00%</b>

### **10.3. LOS BENEFICIOS FISCALES EN LOS PRINCIPALES IMPUESTOS**

#### **A) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

El volumen de beneficios fiscales para el año 2006 se cifra para el IRPF en 17.065,2 millones de euros, lo que supone el 35,3 por ciento sobre el importe total del presupuesto. Respecto al año anterior, experimenta un aumento absoluto de 2.345,6 millones de euros y un incremento relativo del 15,9 por ciento.

Los dos conceptos de mayor importancia numérica en dicho tributo son: La reducción general de los rendimientos del trabajo y la deducción en la cuota por inversión en la vivienda habitual, con importes de 6.195,9 y 3.332,8 millones de euros, respectivamente.

#### **B) Impuesto sobre Sociedades.**

En el impuesto societario, la magnitud de los beneficios fiscales se sitúa en 6.533,7 millones de euros, lo que representa el 13,5 por ciento del total presupuestado. Respecto a 2005, se produce un aumento de 2.313,3 millones de euros y una tasa de variación del 54,8 por ciento.

El concepto de mayor peso cuantitativo en el tributo es la deducción en la cuota por reinversión de beneficios extraordinarios, con un importe de beneficios fiscales que se estima en 2.667,1 millones de euros.

#### **C) Impuesto sobre el Valor Añadido.**

La aportación de los incentivos en el IVA al PBF 2006 se cifra en 22.254,5 millones de euros, absorbiendo casi la mitad del monto total del presupuesto, concretamente, el 46,0 por ciento. En comparación a los resultados de 2005, dicha cantidad supone un aumento absoluto de 2.247,4 millones de euros y un incremento relativo del 11,2 por ciento.

Desglosando su importe según los conceptos que generan beneficios fiscales, destacan los productos gravados con el tipo reducido del 7 por ciento (determinados alimentos, entregas de viviendas distintas de las de protección oficial, servicios de transporte y restauración, etc.) y las exenciones que no tienen un carácter meramente técnico o simplificador del impuesto (educación, sanidad, asistencia social, operaciones financieras, entre otras), cuyos importes en el PBF de 2006 se elevan a 11.406,4 y 7.775,6 millones de euros, respectivamente.

#### D) Impuestos Especiales.

Por último, el efecto de los beneficios fiscales en los IIEE sobre los ingresos del Estado se estima para 2006 en 1.512,9 millones de euros, cantidad que supone un aumento absoluto de 255,9 millones de euros y una tasa del 20,4 por ciento respecto a la cifra consignada en el presupuesto precedente. Gran parte de dicho importe proviene de las exenciones y tipos reducidos que se aplican en el Impuesto sobre Hidrocarburos, siendo sus beneficios fiscales de 1.447,6 millones de euros.



# Capítulo II

La Organización en 2005





# SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>1.</b> Introducción .....	339
<b>2.</b> Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2005 .....	341
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos .....	341
2.2. Secretaría General de Hacienda .....	342
2.2.1. Dirección General de Tributos.....	343
2.2.2. Dirección General del Catastro .....	345
2.2.3. Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas .....	346
2.2.4. Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales .....	347
2.2.5. Tribunal Económico-Administrativo Central .....	349
2.3. Agencia Estatal de Administración Tributaria.....	349
2.4. Otros Centros .....	354
2.4.1. Intervención General de la Administración del Estado...	354
2.4.2. Dirección General de Fondos Comunitarios.....	355
2.4.3. Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda.	356
2.5. Personal en la Administración Tributaria Central.....	356
<b>3.</b> Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2005 .....	357
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria.....	358
3.1.1. Estructura y dependencia .....	358
3.1.2. Principales funciones .....	359
3.1.3. Personal de las Delegaciones por unidades funcionales.	359
3.2. Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales ..	360
3.2.1. Estructura y dependencia .....	360
3.2.2. Personal a 31 de diciembre de 2005.....	361

	<u>Página</u>
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda .....	361
3.3.1. Estructura y dependencia .....	361
3.3.2. Principales funciones .....	363
3.3.3. Personal a 31 de diciembre de 2005 por unidades funcionales .....	364

## CAPÍTULO II

### La Organización en 2005

#### 1. INTRODUCCIÓN

Como ya se ha apuntado en anteriores ediciones de esta Memoria, la utilización del término Administración Tributaria tiene un carácter predominantemente pragmático que trata de referirse sobre todo a la forma en la que se organiza el Ministerio de Economía y Hacienda para el desarrollo de sus funciones respecto al sistema tributario estatal. Así, por un lado, se trata de un concepto parcial de administración tributaria, en tanto en cuanto no se incluyen en los análisis del texto todos los elementos organizativos del Estado Español que gestionan tributos; pero, por otro, adopta una perspectiva amplia al comprender tanto los órganos del Departamento que, bajo la dirección del Ministro y del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, participan de forma directa en el diseño y aplicación del sistema tributario, como otros órganos del propio Ministerio cuya actividad guarda relación, aunque sea indirecta o parcial, con la gestión de los tributos.

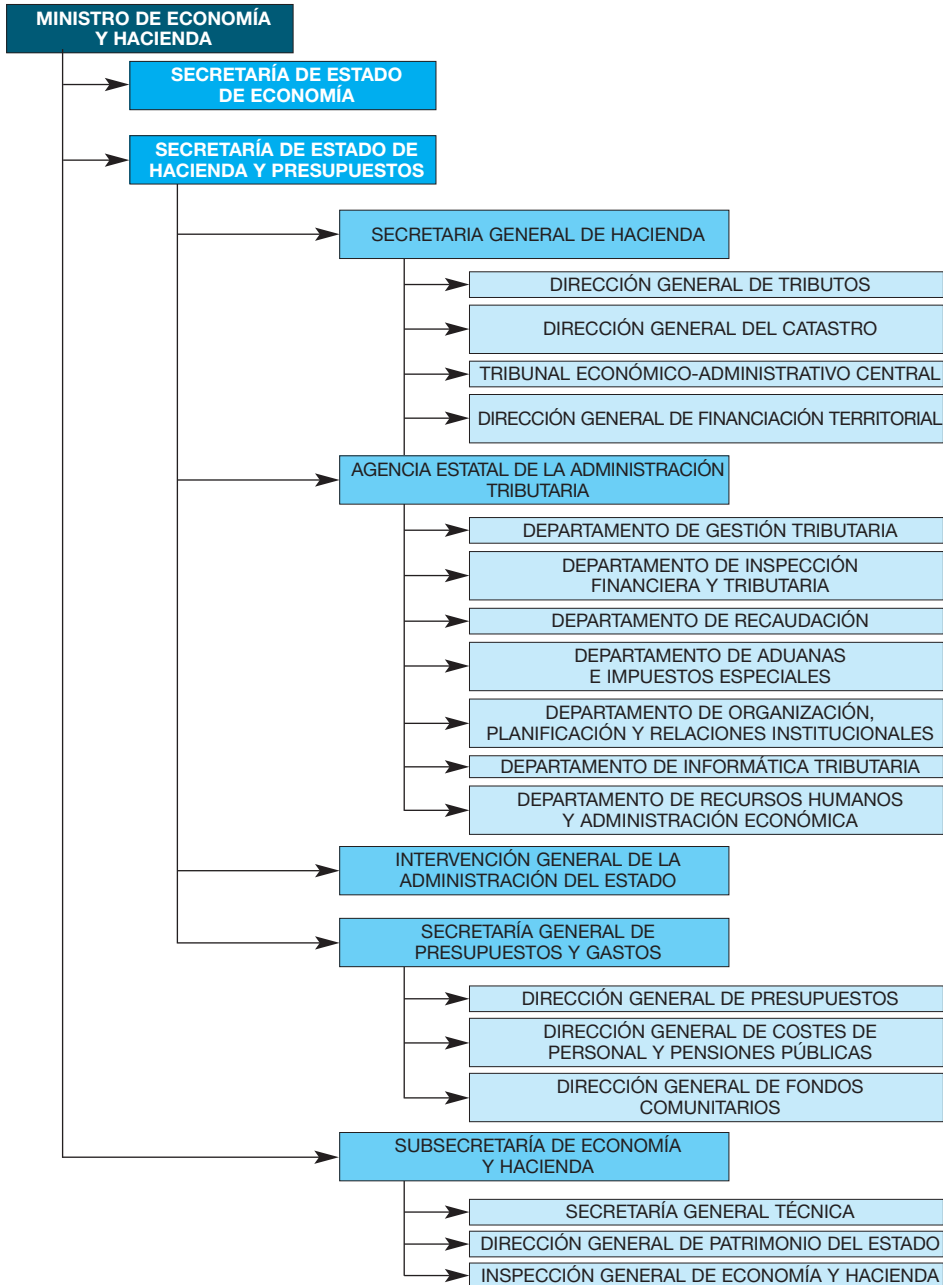
En el Cuadro número 2.1 se expone el organigrama sintético del Ministerio de Economía y Hacienda en 2005, en el que se aprecia cómo el núcleo fundamental de la administración de los tributos se encuentra ubicado en la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, órgano que tiene cinco líneas directas de actuación diferenciada respecto a:

- La coordinación de las actuaciones respecto de las Haciendas Autonómicas y Locales y de las Haciendas de la UE e Internacional.
- El análisis y diseño de la normativa tributaria.
- La aplicación del sistema tributario estatal.
- La gestión catastral.
- La resolución de reclamaciones en vía económico-administrativa.

Aparte del núcleo de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, la Memoria contiene igualmente el resumen de actuaciones llevadas a cabo en 2005 por otros órganos con interrelaciones funcionales claras por las materias en las que intervienen, como sucede con la Intervención General de la Admi-

Cuadro 2.1

## ORGANIGRAMA SINTÉTICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. AÑO 2005



nistración del Estado (IGAE) en cuanto a sus funciones en materia de contabilidad pública, fiscalización y control financiero de ingresos públicos o la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda por sus funciones de inspección y control permanente de los órganos y servicios dependientes o adscritos a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, así como de los que gestionan en las Comunidades Autónomas los tributos cedidos a las mismas.

El cuadro anterior refleja lo indicado en forma de organigrama sintético y limitado a los centros con funciones tributarias directas o conexas.

## **2. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2005**

La estructura orgánica básica del nuevo Ministerio de Economía y Hacienda se reguló por el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, que estableció como órganos superiores del Ministerio la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y la Secretaría de Estado de Economía. Depende directamente del titular del departamento la Subsecretaría de Economía y Hacienda. El Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio desarrolló dicha estructura básica.

Como novedad destacable en el año 2005 debe señalarse el desdoblamiento de la Dirección General de Financiación Territorial en otras dos: La Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Esta modificación tuvo lugar por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, en atención a la importancia, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, que tiene hoy en día la financiación de los entes territoriales. La misma disposición introdujo, también, ligeras modificaciones, a nivel de ejercicio de ciertas competencias, en la organización interna de la Dirección General de Fondos Comunitarios.

### **2.1. SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

La Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, bajo la superior dirección del Ministro de Economía y Hacienda, realiza las actuaciones relativas a la orientación de la política fiscal, el diseño y aplicación del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos, la dirección y coordinación de las actuaciones en relación con las haciendas territoriales, la dirección y ejecución de la gestión catastral y la

planificación, programación, presupuestación y control del sector público estatal.

Para el desarrollo de dichas funciones, la Secretaría General de Hacienda y Presupuestos estuvo integrada en 2005 por los siguientes órganos directivos, ambos con rango de subsecretaría:

- La Secretaría General de Hacienda, que asumió la dirección y coordinación de las competencias ejercidas por las Direcciones Generales de Tributos, del Catastro, de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas, de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y por el Tribunal Económico Administrativo Central.
- La Secretaría General de Presupuestos y Gastos, que asumió la dirección y coordinación de las competencias ejercidas por las Direcciones Generales de Presupuestos, de Costes de Personal y Pensiones Públicas y de Fondos Comunitarios.

Asimismo, mantuvieron su adscripción al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos:

- La Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- El organismo autónomo Instituto de Estudios Fiscales.
- La entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado
- La Intervención General de la Administración del Estado.

El Consejo de Defensa del Contribuyente es un órgano asesor de la Secretaría de Estado para la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la Administración General del Estado (AGE).

Por otro lado, la Inspección General, sin perjuicio de su dependencia orgánica de la Subsecretaría del Departamento, depende funcionalmente de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos para el ejercicio de sus competencias respecto a órganos y materias del ámbito de atribuciones de la misma.

## **2.2. SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA**

La Secretaría General de Hacienda es el órgano directivo que, bajo la dependencia del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, dirige y coordina las actuaciones relativas a la orientación de la política fiscal, el diseño del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos, la dirección y coordinación de las actuaciones en relación con las haciendas territoriales y la dirección y ejecución de la gestión catastral.

En 2005, dependieron de la Secretaría General de Hacienda los siguientes órganos directivos (véase Cuadro 2.1):

- a) La Dirección General de Tributos.
- b) La Dirección General del Catastro.
- c) La Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas.
- d) La Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.
- e) El Tribunal Económico Administrativo Central.

### **2.2.1. Dirección General de Tributos**

La Dirección General de Tributos (DGT) tiene encomendadas las siguientes funciones:

- El análisis y diseño de la política global de ingresos tributarios.
- La elaboración de propuestas de política fiscal y de modificación de la normativa tributaria, con realización de los estudios jurídicos y económicos previos que sean precisos.
- La interpretación de dicha normativa, tarea que lleva a cabo fundamentalmente a través de la contestación a las consultas escritas que plantean los contribuyentes acogiéndose al derecho garantizado en el artículo 88 de la LGT.
- El análisis de la recaudación y efectos económicos de los tributos.
- La elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales que forma parte cada año del Informe Económico-Financiero que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado (PPGGE).
- La negociación y aplicación de los Convenios para Evitar la Doble Imposición, las concernientes a la normativa tributaria contenida en los tratados internacionales y los trabajos relativos a la OCDE y a la UE en el ámbito tributario.
- El estudio y la preparación de las medidas referentes a Convenios Fiscales Internacionales y Acuerdos Fiscales Especiales, en coordinación con otros órganos de la Administración, y las actuaciones de apoyo relativas a las relaciones con la UE y otros organismos internacionales de los que España sea parte.
- La realización de las tareas exigidas por la política de armonización fiscal comunitaria.

A su vez, la DGT representa al Ministerio de Economía y Hacienda en los grupos, discusiones y decisiones de política tributaria de las instituciones y organismos multilaterales siguientes:

- El Grupo de Cuestiones Fiscales (en sus formaciones de Tributación Directa y Tributación Indirecta), el Grupo del Código de Conducta sobre Fiscalidad Empresarial y los Grupos de Alto Nivel, todos ellos dependientes del ECOFIN de la UE.
- Los comités y grupos de la Comisión Europea que estudian posibles modificaciones normativas, la interpretación del derecho tributario comunitario y el análisis de las estadísticas tributarias.
- Los trabajos de la ONU para actualizar el Modelo de Convenio para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.
- Los grupos de trabajo del Centro de Política y Administración Tributarias de la OCDE: Doble Imposición (nº 1), Política y Estadísticas Tributarias (nº 2), Imposición de Empresas Multinacionales (nº 6), Evasión y Fraude Internacional (nº 8) e Imposición sobre el Consumo (nº 9).

*Cuadro 2.2*

## ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS. AÑO 2005





De la DGT dependen la Junta Consultiva de Régimen Fiscal de Cooperativas y la Junta Consultiva Aduanera.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la DGT se organizó en 2005 tal y como aparece en el Cuadro 2.2.

### **2.2.2. Dirección General del Catastro**

Las funciones de la Dirección General del Catastro vienen definidas, principalmente, en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en el artículo 5 del Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolló la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda. Corresponde a la DGC el ejercicio, directamente o a través de sus servicios territoriales (Gerencias Regionales, Territoriales o Subgerencias) de, entre otras, las siguientes funciones:

- Formación, conservación, renovación y revisión de los Catastros Inmobiliarios y estudio y formulación de propuestas normativas relacionadas con los procedimientos y los sistemas de valoración catastral.
- Inspección catastral.
- Dirección y coordinación de los servicios de información y asistencia a los ciudadanos e implantación de sistemas de mejora continua de la calidad del servicio.
- Realización de estudios inmobiliarios, elaboración y análisis de información estadística catastral y sobre tributación de bienes inmuebles y gestión del Observatorio Catastral del Mercado Inmobiliario.
- Colaboración e intercambio de información con otras Administraciones e instituciones públicas, así como con los fedatarios públicos.
- Diseño, explotación y mantenimiento de los sistemas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos precisos para el desarrollo de sus funciones y la prestación de los servicios catastrales.
- Impulso, dirección y coordinación de las actuaciones a desarrollar en el ámbito territorial.
- Relaciones instituciones con otros órganos u organismos de la Administración General del Estado, así como con las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, organismos internacionales, terceros países y cualquier otra institución pública o privada.

Están adscritos a la DGC el Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria, la Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria y la Comisión Técnica de Cooperación Catastral.

La Dirección General del Catastro se organizó en 2005 tal y como aparece en el Cuadro 2.3.

Cuadro 2.3

## ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. AÑO 2005



### 2.2.3. *Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas*

La estructura de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas (DGCFCFA), así como sus funciones, se encuentran desarrolladas en el artículo 6 del Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, en la redacción dada por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio. Entre las mismas han de señalarse las siguientes:

- El estudio, informe y propuesta de normas y medidas relativas al régimen tributario de las CCAA y a los regímenes tributarios especiales por razón del territorio, sin perjuicio de las competencias de la DGT.
- La aplicación de los regímenes de concierto con el País Vasco y convenio con la Comunidad Foral de Navarra, así como el estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a estos.
- La aplicación del sistema de financiación autonómica.
- La valoración de los costes efectivos de los servicios y funciones que se traspasan, así como la propuesta y adopción de las medidas precisas hasta la incorporación de tales costes al sistema de financiación.
- La gestión de otros recursos estatales que financian a las CCAA.
- El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda en relación con el endeudamiento de las CCAA y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- El estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de las CCAA, así como la elaboración de estudios sobre la

aplicación del sistema de financiación y los aspectos económicos y financieros de las CCAA.

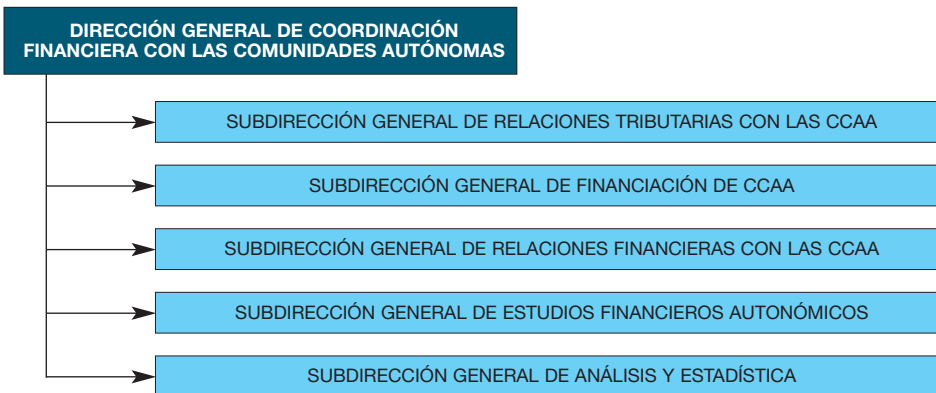
- El análisis y seguimiento del régimen económico-financiero de las CCAA mediante la captación y tratamiento de la información, así como la realización de estadísticas en dichas materias.
- El desempeño de la secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CCAA, así como las relaciones con otros órganos de coordinación entre la AGE y las CCAA en el ámbito de las competencias de esta Dirección General.

En las materias propias de su competencia, la DGCFCA asumirá las relaciones de colaboración con las distintas unidades del MAP que sean precisas para el eficaz cumplimiento de las funciones correspondientes a ambos departamentos ministeriales.

La DGCFCA, tras la entrada en vigor del RD 756/2005, de 24 de junio, está integrada por las Subdirecciones Generales que figuran en el Cuadro 2.4.

*Cuadro 2.4*

### **ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. AÑO 2005**



#### **2.2.4. Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales**

La estructura de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (DGCFEL) fue establecida por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio por el que se modifica el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio introduciendo un nuevo artículo 6 bis que recoge las funciones de esta Dirección General, entre las que se señalan las siguientes:

- La aplicación y gestión del sistema de financiación local.

- La gestión de otros recursos estatales que financian a las entidades locales.
- El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda en relación con el endeudamiento de las entidades locales y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con el régimen presupuestario y financiero de las entidades locales.
- El estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de las entidades locales.
- La realización de estadísticas relativas a la actividad financiera y presupuestaria de las entidades locales.
- El desempeño de la secretaría de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local, así como las relaciones con otros órganos de coordinación entre la Administración General del Estado y las entidades locales en el ámbito de las competencias de esta Dirección General.

En las materias propias de su competencia, la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales asumirá las relaciones de colaboración con las distintas unidades del Ministerio de Administraciones Públicas que sean precisas para el eficaz cumplimiento de las funciones correspondientes a ambos departamentos ministeriales.

La Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales está integrada, a partir del Real Decreto 756/2005, por las Subdirecciones Generales que figuran en el Cuadro 2.5.

*Cuadro 2.5*

### **ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS ENTIDADES LOCALES. AÑO 2005**



### 2.2.5. Tribunal Económico-Administrativo Central

Los Tribunales Económico-Administrativos son los órganos de la Administración Tributaria competentes para conocer de las reclamaciones interpuestas contra actos y otras actuaciones de las Administraciones Públicas sobre las materias siguientes:

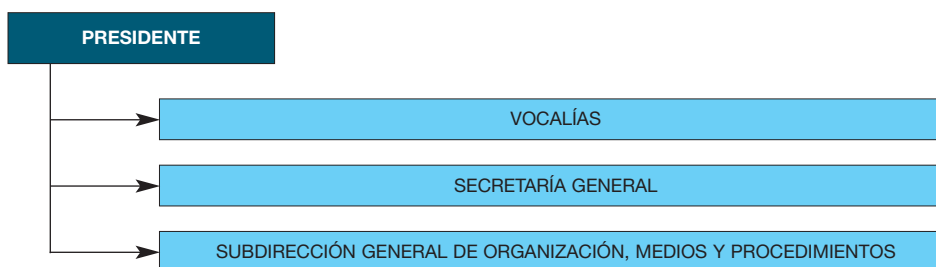
- La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.
- La aplicación de los tributos cedidos por el Estado a las comunidades autónomas o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado y la imposición de sanciones que se deriven de unos y otros.
- Cualquier otra que se establezca por precepto legal o expreso.

Para atender dichas funciones, los órganos económico-administrativos son el Tribunal Económico-Administrativo Central y los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Tribunales Económico-Administrativos Locales.

El Cuadro 2.6 recoge el organigrama del TEAC. A la estructura periférica se dedica el apartado 3.2 del presente capítulo.

Cuadro 2.6

#### ORGANIGRAMA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL. AÑO 2005



### 2.3. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, creada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se constituyó de manera efectiva el 1 de enero de 1992. Está configurada como una entidad de derecho público adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría

de Estado de Hacienda y Presupuestos. Como tal entidad, cuenta con un régimen jurídico propio distinto al de la Administración General del Estado que, sin menoscabo de los principios esenciales que deben presidir toda actuación administrativa, le confiere cierta autonomía en materia presupuestaria y de gestión de personal.

La AEAT tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, así como de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio. Por tanto, corresponde a la Agencia Tributaria aplicar el sistema tributario de tal forma que se cumpla el principio constitucional en virtud del cual todos han de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica. Consiguientemente, no tiene competencias para la elaboración y aprobación de normas tributarias ni, en la vertiente del gasto público, para asignar los recursos públicos entre las diversas finalidades.

La gestión integral del sistema tributario estatal y aduanero se materializa en un amplio conjunto de actividades, entre las que se cuentan:

- La gestión, inspección y recaudación de los tributos de titularidad estatal (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre la Renta de No Residentes, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales).
- La realización de importantes funciones en relación con los ingresos de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, tanto en lo que se refiere a la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como a la recaudación de otros ingresos de dichas Comunidades, ya sea por disposición legal o mediante los correspondientes convenios de colaboración.
- La recaudación de ingresos propios de la Unión Europea.
- La gestión aduanera y la represión del contrabando.
- La recaudación en periodo voluntario de tasas del Sector Público Estatal.
- La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.
- La colaboración en la persecución de determinados delitos, entre los que destacan los delitos contra la Hacienda Pública y los delitos de contrabando.

Es objetivo esencial de la Agencia Tributaria el fomento del cumplimiento por los ciudadanos de sus obligaciones fiscales. Para ello desarrolla dos líneas de actuación: por una parte, la prestación de servicios de información y

asistencia al contribuyente para minimizar los costes indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones tributarias y, por otra parte, la detección y regularización de los incumplimientos tributarios mediante actuaciones de control.

La Agencia Tributaria se estructura en Servicios Centrales y Servicios Territoriales, y cuenta como órganos rectores con el Presidente, que es el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, el Director General, el Consejo Superior de Dirección, el Comité Permanente de Dirección y Comité de Coordinación de la Dirección Territorial.

Los Servicios Centrales de la Agencia responden básicamente a un modelo de organización por áreas operativas funcionales y áreas de apoyo. De forma resumida, las funciones básicas de cada una son:

*Departamento de Gestión Tributaria.* Proporciona información y ayuda a los contribuyentes para que puedan cumplir más fácilmente sus obligaciones tributarias. Asimismo, realiza comprobaciones extensivas con fuerte apoyo informático para verificar aspectos como que no existan errores de cálculo o discrepancias entre los datos aportados por el contribuyente en su declaración tributaria y los que figuran en la base de datos de la Agencia Tributaria. Realiza también el control de los contribuyentes en módulos y del censo de contribuyentes. Le corresponde igualmente la simplificación de las obligaciones formales de los contribuyentes.

*Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.* Dirige, planifica y coordina la inspección tributaria, estudiando, diseñando y programando las actuaciones y procedimientos de los servicios de la inspección. También tiene atribuidas funciones de verificación, control y prevención del fraude fiscal. Además, le corresponde la gestión integral de las grandes empresas.

*Departamento de Recaudación.* Se encarga del cobro de las deudas y sanciones tributarias no ingresadas voluntariamente -los ingresos voluntarios se realizan a través de las instituciones financieras que colaboran con la Agencia Tributaria en esta función-. Gestiona también el cobro de los recursos de naturaleza pública cuya recaudación se haya encomendado a la Agencia Tributaria por ley o convenio. Asimismo, facilita a los contribuyentes el pago de las deudas concediendo aplazamientos y fraccionamientos.

*Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.* Gestiona e inspecciona los tributos y gravámenes que recaen sobre el tráfico exterior, los recursos propios tradicionales del Presupuesto de la Unión Europea, los impuestos especiales y las restituciones agrarias a la exportación. La Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera realiza funciones de lucha contra el fraude aduanero, represión del contrabando y del blanqueo de capitales.

*Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales.* Es un departamento horizontal encargado de coordinar la planificación de las

actuaciones de la Agencia Tributaria y de las relaciones generales de la Agencia con las Comunidades Autónomas y con los restantes órganos e instituciones públicas, nacionales o extranjeras, organismos internacionales y entidades asociativas, sociales, económicas o profesionales. La Dirección Adjunta actúa como Secretaría Permanente de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria.

*Departamento de Informática Tributaria.* Es una pieza fundamental de la organización y colabora con todas y cada una de las áreas operativas, ofreciendo un potente sistema informático y un amplio sistema de captación y tratamiento de la información al que se han incorporado plenamente las últimas tecnologías de la información y de la comunicación.

*Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica.* Es el responsable, por una parte, de la política de recursos humanos de la Agencia Tributaria, la formación de su personal y las relaciones laborales y, por otra parte, de la gestión económico-financiera de la Agencia Tributaria, la elaboración de los escenarios presupuestarios plurianuales y del presupuesto anual, la gestión de compras y de inmuebles, la contabilidad de los ingresos tributarios, la elaboración y ejecución de los planes de protección integrales y la gestión del Centro de Impresión y Ensobrado, entre otras funciones.

*Servicio Jurídico.* La asistencia jurídica a la Agencia Tributaria se desarrolla a través de un sistema que descansa sobre un servicio jurídico de apoyo interno e inmediato —el Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria— y el complemento de la red general de Abogacías del Estado. El Servicio Jurídico de la Agencia desarrolla la función de asesoramiento en Derecho y su representación y defensa en juicio.

*Servicio de Auditoría Interna.* Desarrolla las funciones de inspección de servicios y auditoría; la prevención, detección e investigación de conductas irregulares; la coordinación de las acciones relativas a dichas conductas y la evaluación de los sistemas de seguridad y control interno de la Agencia Tributaria. Asimismo, desarrolla funciones de presupuestación, análisis y seguimiento de los ingresos tributarios así como de control del cumplimiento del Plan de Objetivos de la Agencia. Por último, lleva a cabo la coordinación y desarrollo de las funciones de la Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

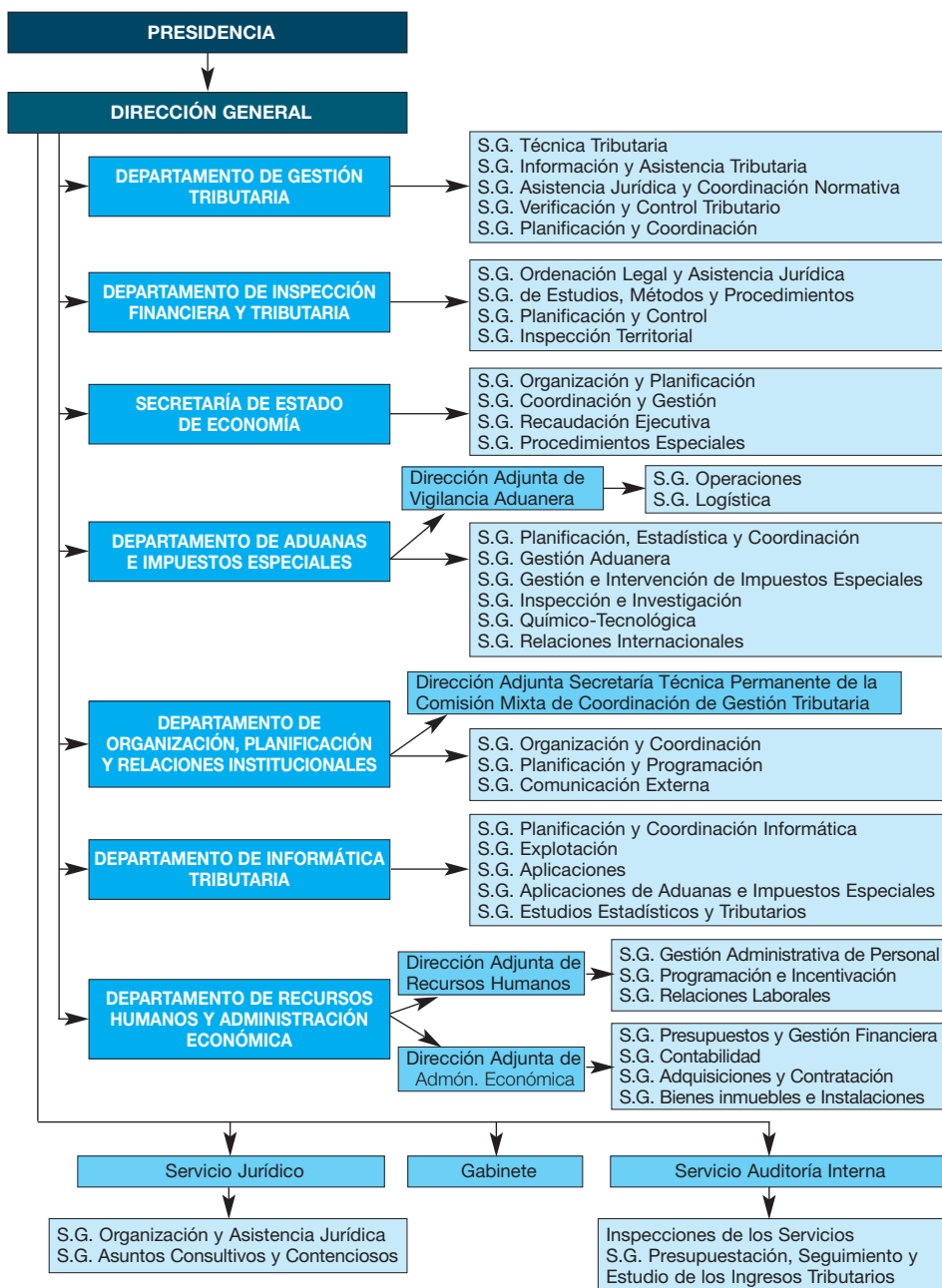
*Gabinete del Director General:* Ejerce funciones de asesoramiento y apoyo al Director General de la Agencia Tributaria.

Los Servicios Territoriales reproducen en su ámbito la organización por áreas y están constituidos por 17 Delegaciones Especiales y 51 Delegaciones en las que se integran 239 Administraciones, 36 de ellas de Aduanas. A ellos se dedica el epígrafe 3.1. de este Capítulo.



Cuadro 2.7

## ORGANIGRAMA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. AÑO 2005



## 2.4. OTROS CENTROS

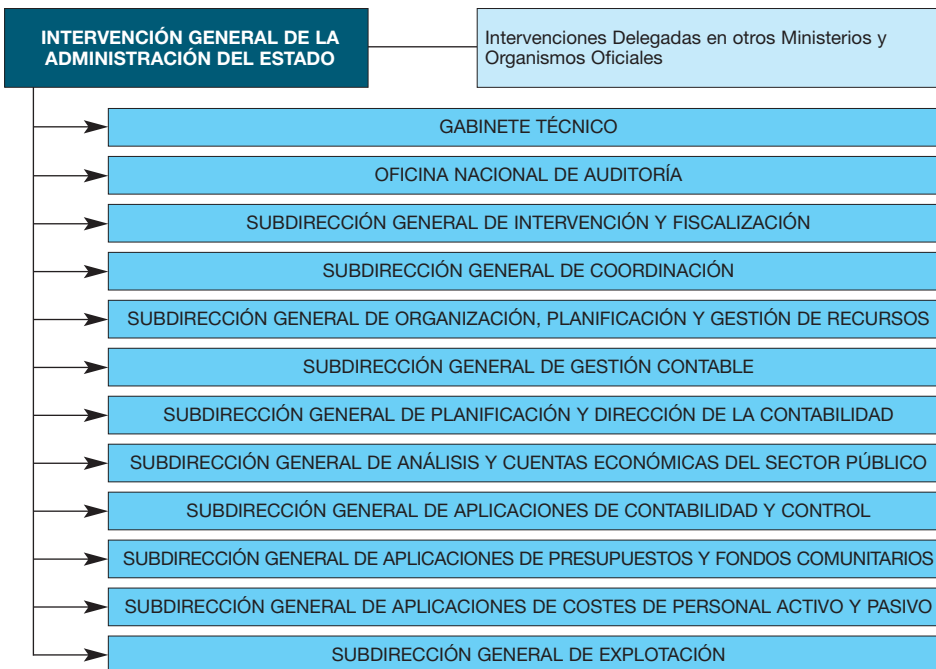
### 2.4.1. *Intervención General de la Administración del Estado*

Adscrita a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, la Intervención General de la Administración del Estado tiene rango de Subsecretaría.

La IGAE tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye la normativa vigente, entre las que deben citarse las materias de particular relación con el ámbito de la presente Memoria que se indican seguidamente: la dirección y gestión de la contabilidad pública y el ejercicio del control de la gestión económico-financiera del sector público estatal, debiendo destacarse el control financiero permanente en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los epígrafes 1 y 2 del Capítulo VI de la Memoria ofrecen una referencia amplia a las funciones y actividades del Centro durante 2005. La estructura organizativa de la IGAE a nivel central figura en el Cuadro 2.8 siguiente, aludiéndose en el epígrafe 3.3 del presente Capítulo a las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, órganos de carácter territorial.

*Cuadro 2.8*

#### ORGANIGRAMA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. AÑO 2005



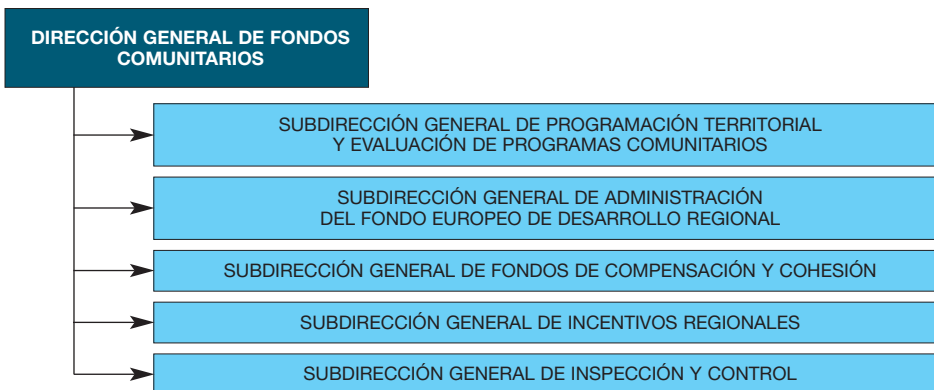
## 2.4.2. Dirección General de Fondos Comunitarios

La Dirección General de Fondos Comunitarios permaneció encuadrada en 2005 en la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, pasando a depender de la Secretaría General de Presupuestos y Gastos a partir de las modificaciones operadas por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio. Tiene encomendadas las siguientes funciones:

- La negociación con la Comisión Europea de los asuntos relacionados con los fondos europeos.
- La coordinación de las Administraciones Territoriales y del resto de los Departamentos ministeriales responsables, en lo relativo a los programas, seguimiento y evaluación de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión.
- La administración, la elaboración de estudios y coordinación de la evaluación de programas financiados con Fondos Estructurales Europeos.
- El análisis, selección y seguimiento de los proyectos que deben ser financiados con cargo a los recursos del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, del Instrumento Financiero del Espacio Económico Europeo, de los Fondos de Compensación Interterritorial y del Fondo de Teruel.
- La propuesta de pagos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión a los beneficiarios finales de los mismos.
- La ejecución estatal de la política de incentivos regionales.
- La inspección y control, en el ámbito de sus competencias, de los fondos comunitarios y de los incentivos regionales.

Cuadro 2.9

### ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS. AÑO 2005



### 2.4.3. *Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda*

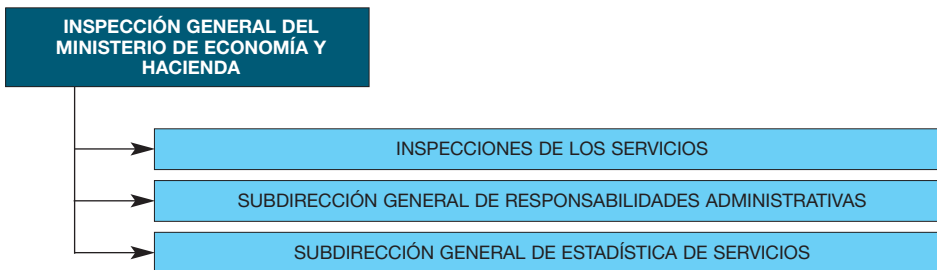
Las funciones de la Inspección General más directamente relacionadas con las desarrolladas por la Administración Tributaria son las siguientes:

- La inspección de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda y, en particular, de los integrantes de la Administración Tributaria.
- La inspección de los servicios de las Comunidades Autónomas que gestionan los tributos del Estado cedidos a las mismas, así como la coordinación de la alta inspección referente a la aplicación de los sistemas fiscales concertados o convenidos.
- La elaboración, análisis y explotación de la información en materia de gestión y actuación de los servicios.
- El desarrollo de sistemas para la evaluación de la eficacia y la calidad de los servicios.

El apartado 3.1 del Capítulo VI ofrece referencia de las actividades del Centro durante 2005, exponiéndose su estructura organizativa en el Cuadro 2.10 que sigue.

*Cuadro 2.10*

#### **ORGANIGRAMA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. AÑO 2005**



### 2.5. **PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL**

Los efectivos de personal en los Servicios Centrales de la Administración Tributaria, con el alcance señalado anteriormente para la misma, se recogen en el Cuadro 2.11 con fecha de referencia 31 de diciembre de 2005. A los efectivos de la Administración Tributaria Territorial se hace referencia en el epígrafe 3 del presente capítulo.

Cuadro 2.11

## EFECTIVOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL. SITUACIÓN A 31-12-05

Centro	Funcionarios	Laborales	Total
Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos	49	5	54
Secretaría General de Hacienda	24	4	28
Dirección General de Tributos	170	15	185
Dirección General del Catastro	172	27	199
Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas	71	10	81
Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales	55	9	64
Tribunal Económico-Administrativo Central	126	19	145
Agencia Estatal de Administración Tributaria	3.057	248	3.305
Intervención General de la Administración del Estado	1.709	104	1.813
Dirección General de Fondos Comunitarios	167	8	175
Inspección General de Economía y Hacienda	64	3	67
<b>TOTALES</b>	<b>5.664</b>	<b>452</b>	<b>6.116</b>

### 3. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA EN 2005

La Administración Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda mantuvo en el año 2005 la estructura básica que se señala seguidamente. Los dos primeros componentes tienen carácter estrictamente tributario, mientras que el tercero reviste índole mixta:

- Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Tributaria, integradas por los diversos servicios territoriales con competencias tributarias y aduaneras, incluidas las Administraciones de Hacienda y de Aduanas y las unidades territoriales del Servicio de Vigilancia Aduanera.
- Tribunales Económico-Administrativos Regionales (TEAR's) y Tribunales Económico-Administrativos Locales (TEAL's) que, atendiendo al principio de separación de las funciones tributarias entre el orden de gestión y el de resolución de reclamaciones contra los actos en que aquellas se concretan, sustancian en el ámbito administrativo territorial las reclamaciones interpuestas contra, entre otras materias, los actos de gestión, inspección y recaudación de los tributos (incluidos los cedidos a las CCAA) y, en general, de los ingresos de derecho público del Estado.
- Delegaciones de Economía y Hacienda, que continuaron ejerciendo durante 2005 en el ámbito territorial las competencias generales del Ministerio de Economía y Hacienda, salvo las atribuidas a la Agencia

Tributaria, TEAR's y TEAL's y las asignadas expresamente a los órganos centrales del Departamento.

Los apartados que siguen hacen referencia separada a dichos órganos territoriales.

### 3.1. DELEGACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

#### 3.1.1. Estructura y dependencia

Tal y como se indicó en el epígrafe 2.3. del presente Capítulo, los servicios territoriales de la Agencia Tributaria reproducen en su ámbito la organización por áreas funcionales de los servicios centrales de la Agencia. En concreto, las Delegaciones Especiales de la Agencia Tributaria están integradas por las siguientes unidades funcionales:

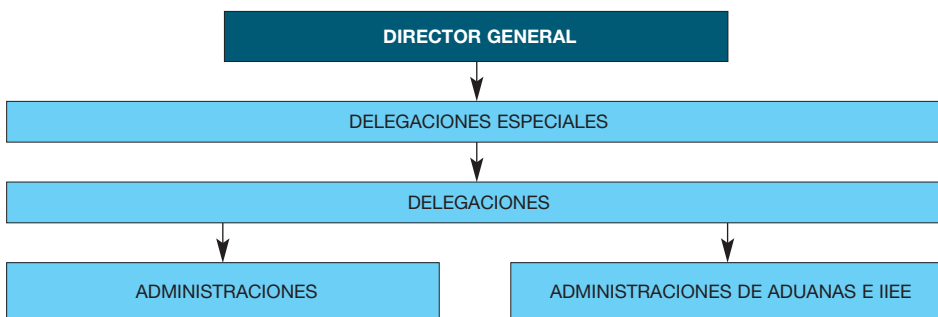
- Dependencia Regional de Gestión Tributaria
- Dependencia Regional de Inspección
- Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales
- Dependencia Regional de Informática
- Dependencia Regional de Recaudación
- Dependencia Regional de Recursos Humanos y Administración Económica

Por su parte, las Delegaciones de la Agencia Tributaria también están estructuradas en unidades funcionales (Dependencias) y unidades de apoyo (Secretaría General).

En el Cuadro 2.12 se exponen las relaciones de dependencia en el ámbito de los servicios territoriales de la Agencia Tributaria.

Cuadro 2.12

#### ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE LA AEAT



### 3.1.2. Principales funciones

La gestión integral del sistema tributario estatal y aduanero que compete a la Agencia Tributaria se materializa a nivel territorial en un amplio conjunto de actividades, entre las que cabe destacar las siguientes:

- La gestión, inspección y recaudación de los tributos de titularidad estatal.
- La realización de funciones en relación con los ingresos de las CCAA y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, tanto por lo que se refiere a la gestión del IRPF, IVA e IIEE, como a la recaudación de otros ingresos de dichas Comunidades y Ciudades, ya sea por disposición legal o mediante los oportunos Convenios de Colaboración.
- La recaudación de ingresos propios de la UE.
- La gestión aduanera y represión del contrabando.
- La recaudación en período voluntario de las tasas del Sector Público Estatal, salvo aquellas cuya gestión se realice por otros Departamentos u Órganos.
- La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.
- La colaboración en la persecución de determinados delitos, entre los que destacan los delitos contra la Hacienda Pública y los delitos de contrabando.

### 3.1.3. Personal de las Delegaciones por unidades funcionales

A 31 de diciembre de 2005, el número de trabajadores destinados en los servicios territoriales de la Agencia Tributaria ascendía a 27.226 (23.921 funcionarios y 3.305 laborales), desagregados por áreas funcionales según figura en el Cuadro 2.13.

Cuadro 2.13

#### PERSONAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA. SITUACIÓN A 31-12-05

Áreas	Servicios Centrales			Servicios Territoriales			Totales
	Funcionarios	Laborales	Total	Funcionarios	Laborales	Total	
Gestión Tributaria	160	7	167	6.572	60	6.632	6.799
Inspección	892	20	912	4.047	20	4.094	5.006
Recaudación	172	8	180	3.891	439	4.330	4.510
Aduanas	468	48	516	2.936	166	6.102	3.618
Informática Tributaria	657	94	751	1.849	82	2.031	2.782
Resto	708	71	779	2.312	1.420	3.732	4.511
<b>TOTAL</b>	<b>3.057</b>	<b>248</b>	<b>3.305</b>	<b>21.734</b>	<b>2.187</b>	<b>23.921</b>	<b>27.226</b>

## **3.2. TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y LOCALES**

### **3.2.1. Estructura y dependencia**

Los órganos competentes para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas a nivel territorial son los TEAR's y TEAL's, dependiendo ambos tipos de órganos del TEAC. En suma, existe el TEAC como órgano central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados territorialmente, 17 TEAR's y 2 TEAL's. Cada TEAR ejerce sus competencias sobre el territorio de la respectiva comunidad autónoma, y cada TEAL sobre el de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales de los TEAR's, algunos de ellos disponen, atendiendo al número de asuntos, extensión geográfica y otras circunstancias concurrentes, de Salas Desconcentradas con competencia territorial inferior a la de la Comunidad Autónoma respectiva. Es el caso de los TEAR's de Andalucía (Salas de Granada y Málaga), Castilla-León (Sala de Burgos), Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife) y Valencia (Sala de Alicante).

Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de provincia distintas de la sede principal del TEAR o de las Salas Desconcentradas, existen dependencias provinciales en cada capital de provincia de su ámbito territorial, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la interposición de las reclamaciones con una mayor proximidad en su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la recepción, tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente TEAR o Sala Desconcentrada para su resolución definitiva.

Por motivos análogos a la creación de las Salas Desconcentradas, se han creado en otras poblaciones diferentes a las capitales de provincia una serie de dependencias locales. Tal es el caso de las dependencias de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo.

Por tanto la estructura de los Tribunales Económico-Administrativos se resume como sigue:

- TEAC
- 17 TEAR's y 2 TEAL's
- 5 Salas Desconcentradas.
- 28 Dependencias Provinciales y 4 Dependencias Locales

La gestión desarrollada en 2005 por los TEAR's Y TEAL's se refleja en el epígrafe 7.2. del Capítulo III.



### 3.2.2. Personal a 31 de diciembre de 2005

El Cuadro 2.14 recoge la distribución de personas que prestaban sus servicios en los órganos económico-administrativos de ámbito periférico a 31 de diciembre de 2005.

Cuadro 2.14

#### PERSONAL EN LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS. SITUACIÓN A 31-12-05

Funcionarios	Laborales	Total
681	43	724

### 3.3. DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### 3.3.1. Estructura y dependencia

El RD 1552/2004, de 25 de julio, por el que se desarrolló la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda no afectó de forma significativa a las Delegaciones de Economía y Hacienda (DEH), al disponer, en su disposición derogatoria única, que en lo relativo a las competencias, funciones y unidades que corresponden al Ministerio de Economía y Hacienda, se mantenía la vigencia de los artículos 17 a 21 del RD 1330/2000, de 7 de julio, en los que se establece que la administración territorial del Ministerio se integra en las DEH.

De hecho, las DEH continuaron en 2005 como servicios periféricos conjuntos de los anteriores Ministerios de Hacienda y de Economía, constituyendo la organización territorial no sólo de la Hacienda Pública distinta de la de carácter tributario y aduanero, sino también de la Administración económica general del Estado.

Por la singularidad de sus funciones y volumen de gestión son órganos no integrados en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Las DEH dependen orgánicamente de la Subsecretaría de Economía y Hacienda y funcionalmente de los Centros directivos competentes por razón de la materia.

No obstante, el RD 1554/2004, de 25 de junio, que desarrolló la estructura orgánica básica del nuevo Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, estableció en su disposición transitoria quinta, que con efectos desde el 1 de enero de 2005, las Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio, se integrarían orgánicamente en las Delegaciones del Gobierno, dejando de este modo de tener su condición de Dependencia integrada en las DEH. Dicho plazo quedó prorrogado como máximo hasta el 1 de enero de 2006, por el RD 2.397/2004, de 30 de diciembre. El RD 1.456/2005, de 2 de diciembre, establece que las Direcciones Territoriales de Comercio se integren el día 1 de enero de 2006 en las Delegaciones de Gobierno.

Básicamente, las Delegaciones de Economía y Hacienda mantienen la estructura orgánica establecida en el RD 390/1998, de 13 de marzo, desarrollado por la Orden de 18 de noviembre de 1999 del Ministerio de la Presidencia, modificada parcialmente por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de abril de 2002.

Existe Delegación de Economía y Hacienda en todas las capitales de provincia, así como en Ceuta y Melilla. Las Delegaciones con sede en la capital de las CCAA tienen carácter de Especiales y asumen, en su caso, además de sus competencias las funciones de dirección, impulso y coordinación de las restantes del ámbito territorial de la Comunidad. Por excepción, en las CCAA de Extremadura, Galicia y País Vasco tienen tal carácter las Delegaciones de Badajoz, La Coruña y Bilbao. En la Comunidad Autónoma de Canarias mantiene este carácter la Delegación de Las Palmas y la Delegación Especial de Andalucía lo tiene respecto de Ceuta y Melilla.

Los Delegados ostentan la representación del Ministro y dirigen todas las unidades administrativas de la Delegación con dependencia funcional de los Centros directivos, asumen la jefatura de todo el personal y constituyen el cauce de relación con los servicios centrales, así como, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Delegados y Subdelegados del Gobierno, con las restantes AAPP u otros órganos de la Administración del Estado. Los Delegados Especiales de las CCAA pluriprovinciales ejercen además, bajo la superior autoridad del Subsecretario de Economía y Hacienda, la dirección de las DEH de su ámbito territorial.

Las DEH tienen las siguientes unidades administrativas:

- La Intervención Regional o Territorial.
- La Gerencia Regional o Territorial del Catastro. No existen Gerencias Regionales en Navarra ni en País Vasco; tampoco existen Gerencias Territoriales en Álava o Guipúzcoa.
- La Delegación del INE.
- La Secretaría General, con las unidades de Clases Pasivas, Patrimonio del Estado, Servicios Generales, Tesoro y Coordinación con las Haciendas Territoriales.

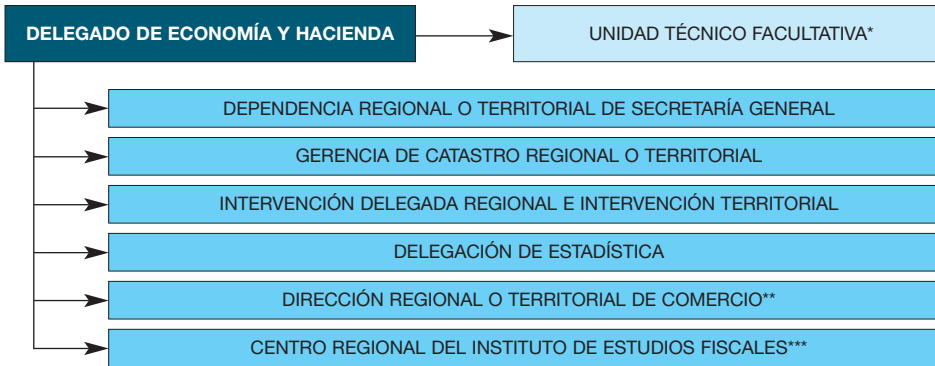
Además, en las DEH que se indica existen las dependencias siguientes:

- Dirección de Comercio: existen Direcciones Regionales en todas las CCAA, siendo dos en Canarias, una en Las Palmas y otra en Tenerife. Las Territoriales son doce y radican en las Delegaciones de Alicante, Almería, Burgos, Cádiz, Ceuta, Castellón, Girona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Málaga y Tarragona.
- Centro Regional del IEF: en las DEH de A Coruña, Barcelona, Sevilla y Valencia.
- Unidad Técnico-Facultativa: en las DEH Especiales, dependiendo directamente del Delegado, excepto en La Rioja y el País Vasco.

El Cuadro 2.15 ofrece el organigrama de las DEH.

Cuadro 2.15

## ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA



\* Sólo en Delegaciones Especiales

\*\* Sólo en Delegaciones en que lo dispone Orden Ministerial (el 1 de enero de 2006, según RD 1.465/2005, pasan a depender de las Delegaciones de Gobierno)

\*\*\* Sólo en A Coruña, Barcelona, Sevilla y Valencia

Cabe, asimismo, hacer referencia a las Juntas Técnicas Territoriales de Coordinación Inmobiliaria y a los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria. Las Juntas Técnicas Territoriales existen en cada una de las DEH Especiales, excepto en las de Navarra y País Vasco, como órganos técnicos de coordinación de valores catastrales. Los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria están adscritos a cada Delegación y ejercen sus competencias sobre el mismo ámbito territorial que la respectiva Delegación, con las excepciones de los Consejos Territoriales de Madrid-Capital, Madrid-Provincia, Barcelona-Ámbito Metropolitano y Barcelona-Provincia, con competencias consultivas respecto de la gestión catastral. En ambos órganos participan los Delegados de Economía y Hacienda junto con otras personas designadas por las CCAA, por las entidades locales, por la Dirección General del Catastro y por los propios Delegados.

### 3.3.2. Principales funciones

Corresponde a las DEH el ejercicio en el ámbito territorial de, entre otras, las funciones siguientes:

- a) En materia de economía: las relacionadas con la Caja General de Depósitos, la gestión de la Caja Pagadora de obligaciones del Estado y las encomendadas a las Delegaciones del INE.

- b) En materia de hacienda y de presupuestos y gastos: la gestión e inspección catastral, el control de la gestión económico-financiera del sector público estatal, el registro contable de las operaciones de naturaleza económico-financiera, la tramitación de los documentos de gestión contable, la administración de las Clases Pasivas del Estado, la gestión y administración del Patrimonio del Estado, las que tienen asignadas en relación con las CCAA, CCLL y entidades administrativas no territoriales, así como cualesquiera otras de carácter no tributario ni aduanero atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda, incluidos los órganos y organismos adscritos al mismo, con excepción de la Agencia Tributaria y los TEAR'S y TEAL'S.
- c) De carácter horizontal: las de índole técnico-facultativa relativas a edificios ocupados por las unidades territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, y, en general, a bienes gestionados por el Patrimonio del Estado, la gestión de los asuntos relativos al personal y a los edificios o medios materiales e informáticos de su ámbito y las desarrolladas a nivel territorial en materia de contratación administrativa, la realización de las actividades docentes y de formación y perfeccionamiento de personal que se desarrollen de forma descentralizada.

### 3.3.3. **Personal a 31 de diciembre de 2005 por unidades funcionales**

Los puestos cubiertos a 31 de diciembre de 2005 en las DEH, desagregados por unidades funcionales, fueron los que se recogen en el Cuadro 2.16.

*Cuadro 2.16*

#### **PERSONAL EN LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA. SITUACIÓN A 31-12-05**

Unidad	Funcionarios	Laborales	Total
Secretaría General	1.006	195	1.201
Gerencias del Catastro	2.657	224	2.881
Intervención	868	33	901
Delegaciones I.N.E.	661	2.204	2.865
<b>TOTALES</b>	<b>5.192</b>	<b>2.656</b>	<b>7.848</b>

En las Delegaciones del INE se ha incluido el personal laboral contratado por obra o servicio, a diferencia de ejercicios anteriores, que supone 1.094 efectivos sobre el total de los laborales del Organismo.

# Capítulo III

Realizaciones por Áreas Gestoras



# SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
<b>1. Gestión Tributaria .....</b>	<b>373</b>
1.1. Declaraciones de los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio. ....	373
1.1.1. Declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .....	373
1.1.2. Procedimiento de devolución rápida a no obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Per- sonas Físicas .....	376
1.1.3. Declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio .....	378
1.2. Declaraciones por el Impuesto sobre Sociedades .....	381
1.3. Gestión centralizada del Impuesto sobre el Valor Añadido .....	384
1.4. Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales .....	387
1.4.1. Gestión aduanera .....	387
1.4.2. Gestión de los Impuestos Especiales de Fabricación ..	388
1.4.3. Gestión centralizada del Impuesto Especial de Determi- nados Medios de Transporte .....	390
1.5. Gestión Catastral y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	390
1.5.1. Gestión catastral .....	390
1.5.1.1. Actuaciones generales.....	391
1.5.1.2. Convenios de colaboración con las Corpo- raciones Locales en materia de gestión catas- tral .....	393
1.5.1.3. Convenios de colaboración en materia de car- tografía catastral .....	394
1.5.1.4. Coordinación con Notarios y Registradores de la Propiedad .....	395
1.5.1.5. Procedimientos de valoración colectiva de ca- rácter general de bienes urbanos .....	396
1.5.2. Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles .....	397

	<u>Página</u>
<b>2. Control tributario y aduanero .....</b>	<b>398</b>
2.1. Control extensivo .....	398
2.1.1. Actuaciones de control extensivo en tributos internos .	398
2.1.1.1. Depuración del censo.....	398
2.1.1.2. Comprobación de declaraciones anuales.....	399
2.1.1.2.1. Impuesto sobre la Renta de las Per-	
sonas Físicas .....	399
2.1.1.2.2. Impuesto sobre Sociedades e Im-	
puesto sobre el Valor Añadido .....	400
2.1.1.3. Comprobación de declaraciones periódicas ..	400
2.1.2. Actuaciones sobre contribuyentes en módulos.....	402
2.1.3. Actuaciones de control extensivo sobre Grandes Em-	
presas .....	402
2.1.4. Actuaciones de control de las declaraciones Intrastat ..	403
2.1.5. Actuaciones de gestión e intervención de Impuestos	
Especiales .....	404
2.2. Control selectivo y actuaciones de investigación.....	405
2.2.1. Actuaciones inspectoras y de investigación sobre tribu-	
tos internos.....	405
2.2.1.1. Magnitudes relevantes .....	405
2.2.1.2. Delito fiscal.....	408
2.2.1.3. Síntesis de resultados de la gestión inspectora.	409
2.2.1.4. Otras actuaciones relativas al Control Tribu-	
tario .....	411
2.2.2. Actuaciones inspectoras y de investigación sobre tribu-	
tos que gravan las operaciones de comercio exterior y	
sobre impuestos especiales.....	411
2.2.2.1. Actuaciones de inspección .....	411
2.2.2.2. Actuaciones del Área de Investigación .....	417
2.2.3. Actuaciones del área operativa de Aduanas e Impuestos	
Especiales .....	419
2.2.4. Control analítico realizado en los Laboratorios de Adua-	
nas .....	421
2.3. Inspección Catastral .....	422



	<u>Página</u>
<b>3. Gestión recaudatoria .....</b>	423
3.1. Gestión recaudatoria en ejecutiva .....	423
3.1.1. Deudas de la Agencia Tributaria .....	424
3.1.2. Deudas de Otros Entes .....	425
3.2. Recaudación por Tributos Cedidos.....	427
3.3. Gestión de Tasas .....	427
3.3.1. Por la Agencia Tributaria .....	427
3.3.2. Por el Catastro .....	429
3.4. Control sobre las Entidades Colaboradoras en la gestión recaudatoria.....	429
3.5. Otras actuaciones relativas al control en fase de recaudación	429
<b>4. Los procedimientos de Valoración Catastral.....</b>	430
4.1. Catastro Urbano: Los procedimientos de valoración colectiva de carácter general .....	430
4.1.1. Coordinación de valores .....	430
4.1.2. Estudios de mercado.....	430
4.1.3. Resultados de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general .....	431
4.2. Catastro Rústico: Las renovaciones catastrales.....	432
<b>5. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones .....</b>	433
5.1. Recursos informáticos de la Agencia Tributaria.....	433
5.2. Aplicaciones informáticas relacionadas con la recaudación tributaria .....	435
5.3. Presentación telemática de declaraciones .....	438
5.4. Servicios Telemáticos a los contribuyentes .....	439
5.4.1. Programas de Ayuda.....	439
5.4.2. Tramitación telemática .....	440
5.4.3. Oficina Virtual de Aduanas e Impuestos Especiales .....	441
5.5. Aplicaciones relacionadas con el control tributario y aduanero	442
5.5.1. Aplicaciones de apoyo a la Inspección .....	442
5.5.2. Aplicaciones aduaneras de apoyo a la Inspección.....	443
5.6. Colaboraciones nacionales e internacionales .....	444
5.7. Sistemas de información catastral .....	445

	<u>Página</u>
<b>6. Información y asistencia tributaria .....</b>	<b>448</b>
6.1. Consultas tributarias en 2005 .....	448
6.2. Servicios de información .....	449
6.2.1. De la Agencia Tributaria .....	449
6.2.1.1. Información no personalizada .....	449
6.2.1.2. Información individual.....	450
6.2.2. De la Dirección General del Catastro .....	451
6.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tri- butarias.....	452
6.3.1. Centro de Atención Telefónica .....	452
6.3.2. Programas informáticos de ayuda .....	453
6.3.3. Envío de datos fiscales y borrador de declaración.....	455
6.3.4. Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24)....	456
6.3.5. Abono anticipado de la deducción por maternidad .....	457
6.3.6. Cita previa .....	457
6.4. Servicios en Internet .....	457
6.4.1. Página web de la Agencia Tributaria: Oficina Virtual.....	457
6.4.2. Página web del Catastro y Oficina Virtual .....	458
6.5. Servicios de asistencia en la Gestión Aduanera .....	460
6.5.1. Despacho aduanero de mercancías .....	460
6.5.2. Otros expedientes de gestión .....	462
6.5.3. Simplificación de la gestión de los Impuestos Especiales.	463
6.6. Facilidades para el pago de deudas .....	464
6.6.1. Entidades colaboradoras.....	464
6.6.2. Aplazamientos y fraccionamientos de pago.....	466
6.6.3. Procedimiento de exoneración de deudas.....	468
6.6.4. Pago en especie previsto por la Ley General Tributaria.	469
6.7. Otros servicios.....	469
6.7.1. Expedición de certificados tributarios .....	469
6.7.2. Reconocimiento de beneficios fiscales .....	469
6.7.3. Acuerdos previos de valoración .....	471

	<u>Página</u>
<b>7. Recursos y reclamaciones .....</b>	<b>471</b>
7.1. Resolución de recursos .....	471
7.2. Reclamaciones económico-administrativas.....	472
7.2.1. Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales .....	472
7.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central.....	476



## CAPÍTULO III

### Realizaciones por Áreas Gestoras

#### 1. GESTIÓN TRIBUTARIA

##### 1.1. DECLARACIONES DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO

###### 1.1.1. *Declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*

Los datos relativos a las declaraciones del IRPF de los períodos impositivos o ejercicios 2003 y 2004, presentadas en 2004 y 2005 respectivamente, figuran recogidas en el Cuadro 3.1. Las diferencias existentes entre estas cifras y las contenidas en el Capítulo I y Anexo Estadístico obedecen a las distintas fechas de referencia para la toma de datos.

El número total de declaraciones (Modelo 100) presentadas en 2005 fue de 16.065.570 lo que representó un 4,9 por ciento de aumento respecto a las presentadas en el año anterior. Este incremento se distribuyó, según la modalidad de presentación, en un 6,3 por ciento en declaraciones individuales y un 1,6 por ciento en declaraciones conjuntas.

Cuadro 3.1

#### NÚMERO DE DECLARACIONES DE IRPF PRESENTADAS POR LOS EJERCICIOS 2004 Y 2005

	Declaraciones IRPF		
	Individual	Conjunta	Total
Ejercicio IRPF 2005	11.289.049	4.776.521	16.065.570
Ejercicio IRPF 2004	10.578.696	4.697.681	15.276.377
Tasa variación 05/04	6,29%	1,6%	4,9%

El Cuadro 3.2 recoge la distribución de las declaraciones por Delegaciones Especiales y Provinciales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, poniéndose de manifiesto, como en años anteriores, la concentración de declarantes en cuatro Comunidades Autónomas: Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia.

*Cuadro 3.2*

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IRPF. EJERCICIO 2004**

Delegaciones	Total	A Devolver	A Ingresar	Renuncias	Negativas
<b>ANDALUCÍA</b>	2.653.762	2.072.561	548.044	7.849	25.308
Almería	202.596	157.248	43.094	633	1.621
Cádiz	284.720	230.302	50.545	644	3.229
Córdoba	283.685	217.200	63.713	745	2.027
Granada	300.504	235.003	62.342	974	2.185
Huelva	152.412	119.079	31.751	532	1.050
Jaén	247.958	187.451	58.493	663	1.351
Málaga	471.851	367.664	94.941	1.572	7.674
Sevilla	584.654	458.236	119.751	1.771	4.896
Jerez	83.246	66.394	15.726	219	907
Ceuta	22.223	17.782	4.225	41	175
Melilla	19.896	16.200	3.449	54	193
U.R.G.G.E.	17	2	14	1	0
<b>ARAGÓN</b>	597.916	457.798	137.823	1.135	1.160
Huesca	98.901	74.343	24.152	200	206
Teruel	63.961	48.510	15.257	92	102
Zaragoza	435.054	334.945	98.414	843	852
<b>ASTURIAS</b>	452.757	351.457	97.987	1.003	2.310
Oviedo	326.533	253.647	70.541	663	1.682
Gijón	126.224	97.810	27.446	340	628
<b>BALEARES</b>	384.930	275.898	105.240	1.332	2.460
Baleares	384.922	275.898	105.232	1.332	2.460
U.R.G.G.E.	8	0	8	0	0
<b>CANARIAS</b>	625.727	488.192	129.496	1.612	6.427
Las Palmas	332.632	258.418	69.513	804	3.897
S.C. Tenerife	293.086	229.773	59.975	808	2.530
U.R.G.G.E.	9	1	8	0	0
<b>CANTABRIA</b>	230.335	180.511	48.093	442	1.289
Santander	230.332	180.511	48.090	442	1.289
U.R.G.G.E.	3	0	3	0	0

(continúa)

Cuadro 3.2 (Continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES  
PRESENTADAS POR EL IRPF. EJERCICIO 2004**

Delegaciones	Total	A Devolver	A Ingresar	Renuncias	Negativas
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	699.479	555.317	138.767	1.915	3.480
Albacete	143.907	114.257	28.345	451	854
Ciudad Real	173.321	137.355	34.244	533	1.189
Cuenca	77.980	61.784	15.689	211	296
Guadalajara	86.719	68.207	18.192	114	206
Toledo	217.550	173.714	42.295	606	935
U.R.G.G.E.	2	0	2	0	0
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	1.049.939	822.735	218.911	2.471	5.822
Ávila	63.461	50.206	12.763	220	272
Burgos	170.668	134.837	35.339	223	269
León	198.999	156.143	40.675	440	1.741
Palencia	73.466	56.734	16.100	181	451
Salamanca	139.829	107.991	30.655	440	743
Segovia	62.823	48.380	14.024	173	246
Soria	44.428	34.230	9.997	89	112
Valladolid	221.856	175.419	44.751	429	1.257
Zamora	74.407	58.795	14.605	276	731
U.R.G.G.E.	2	0	2	0	0
<b>CATALUÑA</b>	2.992.820	2.270.737	708.743	5.440	7.900
Barcelona	2.259.488	1.716.981	533.357	3.654	5.496
Girona	270.921	200.491	68.779	738	913
Lleida	173.100	131.133	40.954	440	573
Tarragona	289.295	222.130	65.639	608	918
U.R.G.G.E.	16	2	14	0	0
<b>EXTREMADURA</b>	383.812	310.746	68.997	1.277	2.792
Badajoz	228.307	184.315	41.123	847	2.022
Cáceres	155.500	126.430	27.870	430	770
U.R.G.G.E.	5	1	4	0	0
<b>GALICIA</b>	1.017.012	783.809	218.926	2.979	11.298
A Coruña	434.491	332.299	97.492	1.204	3.496
Lugo	135.504	105.378	28.467	519	1.140
Ourense	113.755	88.326	22.998	441	1.990
Pontevedra	200.554	155.695	41.113	546	3.200
Vigo	132.702	102.106	28.855	269	1.472
U.R.G.G.E.	6	5	1	0	0
<b>MADRID</b>	2.499.341	1.894.745	587.653	6.174	10.769
Madrid	2.499.334	1.894.743	587.648	6.174	10.769
U.R.G.G.E.	7	2	5	0	0

(continúa)

Cuadro 3.2 (Continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES  
PRESENTADAS POR EL IRPF. EJERCICIO 2004**

Delegaciones	Total	A Devolver	A Ingresar	Renuncias	Negativas
MURCIA	461.802	367.651	89.799	1.386	2.966
Murcia	378.797	302.110	72.953	1.145	2.589
Cartagena	83.000	65.540	16.842	241	377
U.R.G.G.E.	5	1	4	0	0
NAVARRA	1.553	1.194	345	4	10
Navarra	1.553	1.194	345	4	10
U.R.G.G.E.	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	4.508	3.534	939	7	28
Alava	836	659	167	1	9
Guipúzcoa	1.207	929	267	2	9
Vizcaya	2.465	1.946	505	4	10
LA RIOJA	137.567	105.030	32.073	224	240
La Rioja	137.566	105.030	32.072	224	240
U.R.G.G.E.	1	0	1	0	0
VALENCIA	1.872.267	1.437.316	414.764	5.549	14.638
Alicante	595.629	454.477	131.281	3.345	6.526
Castellón	242.532	183.242	57.742	414	1.134
Valencia	1.034.099	799.597	225.734	1.790	6.978
U.R.G.G.E.	7	0	7	0	0
D.C.G.C	43	4	39	0	0
08950 Delegación Central GC	5	0	5	0	0
13950 Delegación Central GC	1	0	1	0	0
28950 Delegación Central GC	30	3	27	0	0
35950 Delegación Central GC	2	1	1	0	0
41950 Delegación Central GC	4	0	4	0	0
50950 Delegación Central GC	1	0	1	0	0
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>16.065.570</b>	<b>12.379.235</b>	<b>3.546.639</b>	<b>40.799</b>	<b>98.897</b>

**1.1.2. Procedimiento de devolución rápida a no obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Los contribuyentes que no tengan que presentar declaración por este impuesto conforme al artículo 97 del Real Decreto Legislativo, 3/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán dirigir una comunicación a la administración tributaria solicitando la devolución de la cantidad que resulte



procedente, cuando la suma de las retenciones e ingresos a cuenta soportados, de los pagos fraccionados efectuados y, en su caso, de la deducción prevista en el artículo 83 de esta ley, sea superior a la cuota líquida total minorada en el importe de las deducciones por doble imposición de dividendos e internacional.

A tal efecto, la Agencia Tributaria ha articulado dos campañas: Por una parte, la campaña de tramitación de solicitudes de devolución para no declarantes, a través de los Modelos 104 y 105; por otra, la campaña de renta que incluye, además de la tradicional, la posibilidad de solicitud por parte del contribuyente del borrador de declaración.

Durante 2005 se han presentado 777.627 solicitudes de devolución (Modelo 104), de las cuales, 73.418 fueron acompañadas del Modelo 105 de comunicación de datos adicionales.

El número de solicitudes dadas de baja, con errores, fuera de plazo y sin calcular supuso un total de 12.726 (1,6 por ciento del total de solicitudes pre-

*Cuadro 3.3*

### SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN. MODELO 104. CAMPAÑA IRPF 2004 (Millones de euros)

Situaciones	Campaña 2003	%	Campaña 2004	%
Solicitudes de Devolución Presentadas	989.886	100,0	777.627	100,0
Sin calcular	13.253	1,3	12.726	1,6
Correctas	976.633	98,7	764.901	98,4
Sin Finalizar (Pendientes de Liquidaciones Provisionales, bajas, etc.)	21.415	2,2	17.809	2,3
Finalizadas	968.471	97,8	759.818	97,7
<b>Resultados</b>				
Cálculo 104 (*)	803.520	80,9	636.174	81,3
Borrador Obligado	134.730	13,6	106.507	13,6
Borrador No Obligado	11	0,0	14.886	1,9
Datos Fiscales	54.689	5,5	24.680	3,2
<b>TOTAL RESULTADOS FINALIZADAS</b>	<b>992.950</b>	<b>100,0</b>	<b>782.247</b>	<b>100,0</b>
<b>RESULTADOS CÁLCULO 104</b>			<b>Número</b>	<b>Importe (*)</b>
Resultados a Devolver 104			552.119	152,24
Resultados a Devolver Borrador			78.360	37,01
Resultados Positivos Dama			475	0,31
Resultados Positivos Borrador			44.937	17,19
Importe Cero			117.367	0,00
<b>TOTAL RESULTADOS CÁLCULO 104 (*)</b>			<b>793.258</b>	<b>206,75</b>

(\*) La cifra en ambos apartados no coincide, debido a que las solicitudes colectivas (unidad familiar) se desglosan en varios resultados dando lugar a duplicidades.

sentadas), resultando correctas por tanto, 764.901. De las declaraciones finalizadas, en 106.507 casos (un 13,7 por ciento) se ha comunicado al contribuyente que estaba obligado a declarar, en 14.886 se les ha calculado el borrador pero no estaban obligados a declarar y en 24.680 casos se le han cursado los datos fiscales.

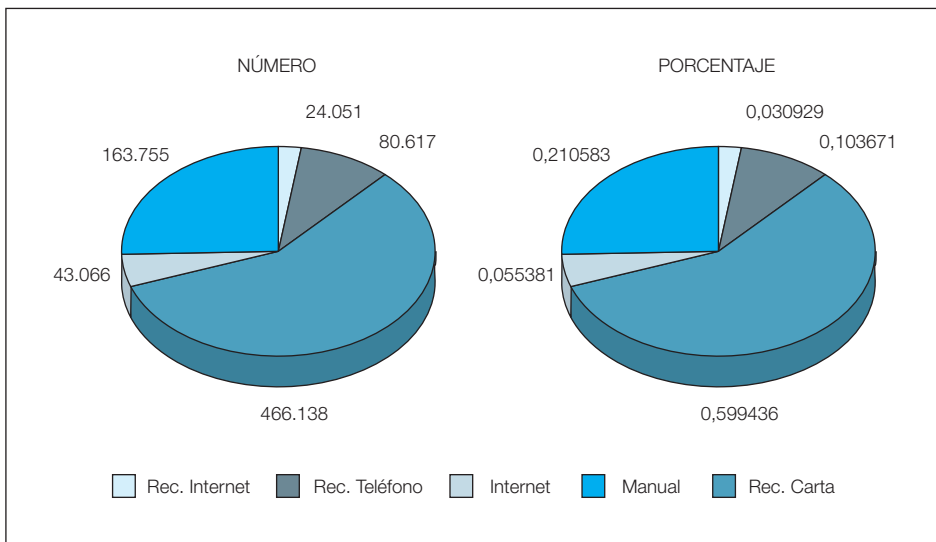
En 117.367 casos el resultado ha sido de cero porque el contribuyente no había soportado retención alguna, en 44.937 casos han resultado borradores a ingresar por un importe de 17,2 millones de euros y en 475 los resultados han sido positivos por la regularización del DAMA (deducción por maternidad), por importe de 0,3 millones de euros.

Las solicitudes presentadas dieron lugar a 552.119 devoluciones y 78.360 borradores con derecho a devolución.

El importe derivado de las devoluciones ha sido de 152,2 millones de euros y en el caso de los borradores a devolver, 37,0 millones de euros.

Gráfico 3.1

### MODELO 104. CAMPAÑA 2004



### 1.1.3. Declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio

Las declaraciones presentadas por los ejercicios 2003 y 2004, así como la distribución territorial de las declaraciones de éste último por Delegaciones Especiales y Provinciales, se reflejan en los Cuadros 3.4 y 3.5.

Cuadro 3.4

### NÚMERO DE DECLARACIONES DEL IP PRESENTADAS POR LOS EJERCICIOS 2003 Y 2004

	Positivas	Negativas	Total
Ejercicio 2004	909.576	15.745	925.321
Ejercicio 2003	881.043	16.721	897.764

Cuadro 3.5

### DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IP. EJERCICIO 2004

Delegaciones	Total	Ingresar	Negativas
<b>TOTAL ANDALUCÍA</b>	94.598	92.352	2.246
Almería	5.316	5.205	111
Cádiz	8.531	8.336	195
Córdoba	8.186	7.876	310
Granada	12.913	12.632	281
Huelva	4.279	4.212	67
Jaén	5.951	5.817	134
Málaga	23.832	23.354	478
Sevilla	20.885	20.334	551
Jerez	2.098	2.019	79
Ceuta	1.249	1.222	27
Mejilla	1.349	1.336	13
U.R.G.G.E.	9	9	0
<b>TOTAL ARAGÓN</b>	38.490	38.053	437
Huesca	6.193	6.083	110
Teruel	2.383	2.361	22
Zaragoza	29.914	29.609	305
<b>TOTAL ASTURIAS</b>	23.643	23.305	338
Oviedo	15.892	15.697	195
Gijón	7.751	7.608	143
<b>TOTAL BALEARES</b>	37.187	36.759	428
Baleares	37.180	36.752	428
U.R.G.G.E.	7	7	0
<b>TOTAL CANARIAS</b>	35.957	34.661	1.296
Las Palmas	18.264	17.433	831
Tenerife	17.685	17.220	465
U.R.G.G.E.	8	8	0
<b>TOTAL CANTABRIA</b>	14.331	14.210	121
Cantabria	14.331	14.210	121

(continúa)

Cuadro 3.5 (Continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES  
PRESENTADAS POR EL IP. EJERCICIO 2004**

Delegaciones	Total	Ingresar	Negativas
<b>TOTAL CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>20.916</b>	<b>20.604</b>	<b>312</b>
Albacete	5.434	5.339	95
Ciudad Real	4.070	3.997	73
Cuenca	1.938	1.906	32
Guadalajara	3.554	3.527	27
Toledo	5.918	5.833	85
U.R.G.G.E.	2	2	0
<b>TOTAL CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>52.726</b>	<b>52.032</b>	<b>694</b>
Ávila	2.133	2.094	39
Burgos	8.122	8.060	62
León	10.632	10.479	153
Palencia	3.627	3.603	24
Salamanca	8.199	8.077	122
Segovia	3.518	3.444	74
Soria	2.742	2.709	33
Valladolid	10.810	10.656	154
Zamora	2.941	2.908	33
U.R.G.G.E.	2	2	0
<b>TOTAL CATALUÑA</b>	<b>235.939</b>	<b>232.559</b>	<b>3.380</b>
Barcelona	178.393	175.741	2.652
Girona	27.445	27.113	332
Lleida	12.776	12.566	210
Tarragona	17.309	17.123	186
U.R.G.G.E.	16	16	0
<b>TOTAL EXTREMADURA</b>	<b>9.516</b>	<b>9.336</b>	<b>180</b>
Badajoz	5.831	5.702	129
Cáceres	3.681	3.630	51
U.R.G.G.E.	4	4	0
<b>TOTAL GALICIA</b>	<b>53.124</b>	<b>52.300</b>	<b>824</b>
A Coruña	25.305	24.973	332
Lugo	6.592	6.521	71
Ourense	6.622	6.466	156
Pontevedra	6.743	6.616	127
Vigo	7.860	7.722	138
U.R.G.G.E.	2	2	0
<b>TOTAL MADRID</b>	<b>166.504</b>	<b>162.754</b>	<b>3.750</b>
Madrid	166.500	162.751	3.749
U.R.G.G.E.	4	3	1

(continúa)

Cuadro 3.5 (Continuación)

### DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IP. EJERCICIO 2004

Delegaciones	Total	Ingresar	Negativas
<b>TOTAL MURCIA</b>	17.060	16.792	268
Murcia	13.964	13.748	216
Cartagena	3.093	3.041	52
U.R.G.G.E.	3	3	0
<b>TOTAL NAVARRA</b>	38	34	4
Navarra	38	34	4
<b>TOTAL PAÍS VASCO</b>	171	165	6
Álava	23	23	0
Guipúzcoa	52	50	2
Vizcaya	96	92	4
<b>TOTAL LA RIOJA</b>	10.595	10.474	121
La Rioja	10.595	10.474	121
<b>TOTAL VALENCIA</b>	114.508	113.173	1.335
Alicante	40.147	39.698	449
Castellón	19.438	19.250	188
Valencia	54.918	54.220	698
U.R.G.G.E.	5	5	0
<b>TOTAL D.C.G.C.</b>	18	13	5
28950 Delegación Central GC	18	13	5
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>925.321</b>	<b>909.576</b>	<b>15.745</b>

Al igual que en el epígrafe 1.1.1., pueden advertirse ligeras diferencias entre los datos del presente y los correlativos del Capítulo I y Anexo Estadístico, que son debidos a las fechas de toma de los mismos.

## 1.2. DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

El número de declaraciones del ejercicio 2004, presentadas durante 2005, por el Impuesto sobre Sociedades, fue de 1.119.635, cifra que representa un incremento del 7,2 por ciento respecto del año precedente. Estos datos (véase Cuadro 3.6) confirman el mantenimiento del ritmo de crecimiento que ya se venía experimentando en ejercicios anteriores. Téngase presente que, al igual que se advirtió para el IRPF y el IP (subapartados 1.1.1 y 1.1.3), la ligera diferencia en el número de declaraciones por el IS del presente apartado 1.2 y del subapartado 2.3.2.1 del Capítulo I (y Cuadro II.3.1

del Anexo Estadístico) responde a las distintas fechas de referencia de los respectivos datos.

La variación experimentada con respecto al año anterior, según modelos, fue 9,3 por ciento en el Modelo 200 (ordinario) y del 7,2 por ciento en el Modelo 201 (simplificado).

El Cuadro 3.6 recoge la distribución de las declaraciones del IS territorialmente y por modelos. Cabe, en primer término, destacar que el Modelo 201 supuso el 96,7 por ciento del total. Por Comunidades Autónomas, se mantuvo la concentración territorial manifestada en años anteriores, ya que el 54,9 por ciento de las declaraciones se presentaron en las Delegaciones de la Agencia Tributaria en Andalucía, Cataluña y Madrid. Dicho porcentaje fue del 40,5 por ciento para el conjunto de las provincias de Barcelona, Madrid y Valencia, porcentajes muy similares a los obtenidos en el año anterior.

Cuadro 3.6

### DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2005

DELEGACIONES	Modelo 200				Modelo 201				Total 200+201
	Positivas	Cuota «0»	A devolver	Total	Positivas	Cuota «0»	A devolver	Total	
ANDALUCÍA	2.283	498	842	3.623	57.021	81.980	28.587	167.588	171.211
Almería	196	41	70	307	5.754	6.684	2.590	15.028	15.335
Cádiz	196	42	57	295	4.650	6.871	2.570	14.091	14.386
Córdoba	240	32	61	333	6.085	7.109	2.627	15.821	16.154
Granada	240	37	71	348	6.287	7.548	2.976	16.811	17.159
Huelva	113	26	47	186	3.271	4.212	1.505	8.988	9.174
Jaén	101	15	76	192	3.582	4.077	1.541	9.200	9.392
Málaga	479	134	176	789	12.019	24.168	7.110	43.297	44.086
Sevilla	632	155	248	1.035	12.936	18.366	6.510	37.812	38.847
Jerez de la Frontera	51	6	21	78	1.692	2.199	782	4.673	4.751
Ceuta	22	7	9	38	439	429	219	1.087	1.125
Melilla	13	3	6	22	306	317	157	780	802
ARAGÓN	766	112	346	1.224	11.908	10.806	9.496	32.210	33.434
Huesca	105	24	56	185	2.393	1.664	1.682	5.739	5.924
Teruel	28	8	23	59	1.326	895	927	3.148	3.207
Zaragoza	633	80	267	980	8.189	8.247	6.887	23.323	24.303
ASTURIAS	394	80	165	639	6.806	8.845	4.382	20.033	20.672
Gijón	96	18	54	168	2.053	2.746	1.212	6.011	6.179
Oviedo	298	62	111	471	4.753	6.099	3.170	14.022	14.493
BALEARES	389	105	204	698	10.406	13.605	8.026	32.037	32.735
Illes Balears	389	105	204	698	10.406	13.605	8.026	32.037	32.735

(continúa)

Cuadro 3.6 (Continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS DE LAS DECLARACIONES  
POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2005**

DELEGACIONES	Modelo 200				Modelo 201				Total 200+201
	Positivas	Cuota «0»	A devolver	Total	Positivas	Cuota «0»	A devolver	Total	
CANARIAS	706	172	589	1.467	16.039	19.063	10.744	45.846	47.313
Las Palmas	412	88	328	828	8.312	9.414	5.577	23.303	24.131
Tenerife	294	84	261	639	7.727	9.649	5.167	22.543	23.182
CANTABRIA	207	45	77	329	3.653	4.636	2.117	10.406	10.735
Cantabria	207	45	77	329	3.653	4.636	2.117	10.406	10.735
CASTILLA-LA MANCHA	628	89	158	875	18.805	18.003	7.628	44.436	45.311
Albacete	125	19	26	170	4.101	4.109	1.890	10.100	10.270
Ciudad Real	141	21	27	189	4.333	4.032	1.667	10.032	10.221
Cuenca	51	2	26	79	1.879	1.964	851	4.694	4.773
Guadalajara	68	13	25	106	1.406	1.465	672	3.543	3.649
Toledo	243	34	54	331	7.086	6.433	2.548	16.067	16.398
CASTILLA Y LEÓN	941	154	349	1.444	20.221	21.465	11.238	52.924	54.368
Ávila	28	3	9	40	1.140	1.132	621	2.893	2.933
Burgos	217	34	89	340	2.917	2.717	2.114	7.748	8.088
León	142	37	59	238	4.254	4.689	1.762	10.705	10.943
Palencia	58	9	21	88	1.309	1.362	751	3.422	3.510
Salamanca	110	10	27	147	2.966	2.763	1.665	7.394	7.541
Segovia	66	6	26	98	1.372	1.355	674	3.401	3.499
Soria	34	5	11	50	800	657	490	1.947	1.997
Valladolid	235	41	89	365	4.071	5.299	2.548	11.918	12.283
Zamora	51	9	18	78	1.392	1.491	613	3.496	3.574
CATALUÑA	5.497	1.206	2.715	9.418	84.051	85.797	53.830	223.678	233.096
Barcelona	4.464	1.067	2.374	7.905	62.304	64.585	41.496	168.385	176.290
Girona	487	64	125	676	9.739	8.824	4.629	23.192	23.868
Lleida	230	38	99	367	5.115	4.916	3.071	13.102	13.469
Tarragona	316	37	117	470	6.893	7.472	4.634	18.999	19.469
EXTREMADURA	239	37	93	369	6.853	7.155	3.349	17.357	17.726
Badajoz	149	26	69	244	4.398	4.555	1.863	10.816	11.060
Cáceres	90	11	24	125	2.455	2.600	1.486	6.541	6.666
GALICIA	1.125	211	380	1.716	24.016	27.623	11.764	63.403	65.119
A Coruña	497	101	167	765	9.276	9.985	4.806	24.067	24.832
Lugo	98	16	24	138	3.046	2.804	1.357	7.207	7.345
Ourense	88	15	28	131	2.742	3.359	1.127	7.228	7.359
Pontevedra	250	36	75	361	5.442	6.368	2.574	14.384	14.745
Vigo	192	43	86	321	3.510	5.107	1.900	10.517	10.838
MADRID	5.021	1.869	2.642	9.532	61.508	93.463	45.648	200.619	210.151
Madrid	5.021	1.869	2.642	9.532	61.508	93.463	45.648	200.619	210.151

(continúa)

Cuadro 3.6 (Continuación)

## DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2005

DELEGACIONES	Modelo 200				Modelo 201				Total 200+201
	Positivas	Cuota «0»	A devolver	Total	Positivas	Cuota «0»	A devolver	Total	
MURCIA	739	67	209	1.015	15.009	12.728	5.849	33.586	34.601
Murcia	652	58	181	891	12.945	10.748	5.021	28.714	29.605
Cartagena	87	9	28	124	2.064	1.980	828	4.872	4.996
NAVARRA	63	8	26	97	11	18	5	34	131
Navarra	63	8	26	97	11	18	5	34	131
PAÍS VASCO	204	116	82	402	28	81	18	127	529
Álava	26	12	11	49	8	14	3	25	74
Guipúzcoa	46	25	13	84	2	12	7	21	105
Vizcaya	132	79	58	269	18	55	8	81	350
LA RIOJA	195	39	59	293	2.713	2.441	1.939	7.093	7.386
La Rioja	195	39	59	293	2.713	2.441	1.939	7.093	7.386
COMUNIDAD VALENCIANA	2.453	411	865	3.729	52.841	52.922	25.625	131.388	135.117
Alicante	772	95	187	1.054	21.182	20.244	8.704	50.130	51.184
Castellón	390	64	156	610	6.462	6.176	3.337	15.975	16.585
Valencia	1.291	252	522	2.065	25.197	26.502	13.584	65.283	67.348
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>21.850</b>	<b>5.219</b>	<b>9.801</b>	<b>36.870</b>	<b>391.889</b>	<b>460.631</b>	<b>230.245</b>	<b>1.082.765</b>	<b>1.119.635</b>

### 1.3. GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

En el presente epígrafe se hace referencia a las solicitudes que afectan a tres materias para las que es necesario el acuerdo del Departamento de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: el reconocimiento como entidad no lucrativa a los efectos de la aplicación de la exención del impuesto regulada en el artículo 21.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, el acogimiento a la declaración conjunta por varios sujetos pasivos, y la determinación de la base imponible por el margen de beneficio global en el Régimen Especial de Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección.

En los últimos años se ha producido un ligero decrecimiento en el número de este tipo de solicitudes, con la excepción de un crecimiento relativo en 1997, mantenido en 1998; un nuevo descenso se observó en 2001, con ligero crecimiento en 2002 y sucesivo descenso en 2003, incrementándose notablemente en el ejercicio 2004 y produciéndose otro descenso en el año 2005.

En el Cuadro 3.7 se recoge de forma global la evolución de las solicitudes de acuerdos presentadas por años.



Cuadro 3.7

### EVOLUCIÓN GLOBAL DEL NÚMERO DE SOLICITUDES DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IVA

Ejercicio	Número de solicitudes presentadas
1986	3.057
1987	1.700
1988	346
1989	186
1990	99
1991	93
1992	198
1993	118
1994	142
1995	157
1996	74
1997	103
1998	104
1999	79
2000	81
2001	59
2002	68
2003	59
2004	141
2005	91

En los Cuadros 3.8 y 3.9 se clasifican las solicitudes resueltas a lo largo del ejercicio 2005 por materias y por sectores de actividad comparando los datos, además, con los de ejercicios anteriores.

Cuadro 3.8

### NÚMERO DE ACUERDOS SOBRE SOLICITUDES DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IVA POR MATERIAS

Materias	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
1. Facturación	68	55	55	40	36	45	119	76
I.V.A. incluido	1	-	1	-	1	-	4	2
Tickets	16	28	24	21	13	22	24	19
No facturar	45	24	19	19	21	12	22	22
No identificación del destinatario	3	1	4	-	-	5	19	2
Otros	3	2	7	-	1	6	50	31

(continúa)

Cuadro 3.8 (Continuación)

### NÚMERO DE ACUERDOS SOBRE SOLICITUDES DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IVA POR MATERIAL

Materias	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
2. Obligaciones contables y registrales	11	4	11	6	21	2	11	5
Medios informáticos	-	2	4	1	10	1	7	2
Asientos resumen	2	-	1	4	11	1	3	1
Conservación de facturas	9	1	6	1	-	-	-	1
Otros	-	1	-	-	-	-	1	1
3. Declaración conjunta	2	0	1	0	0	2	3	1
4. Artículo 21.4 Ley I.V.A.	11	6	4	11	8	9	5	7
5. Margen global de beneficio	3	2	2	3	2	1	0	
6. Consultas sobre obligaciones formales	9	12	8	2	1	0	3	2
<b>TOTAL</b>	<b>104</b>	<b>79</b>	<b>81</b>	<b>62</b>	<b>68</b>	<b>59</b>	<b>141</b>	<b>91</b>

Cuadro 3.9

### NÚMERO DE SOLICITUDES POR ACTIVIDADES

Sectores de actividad	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Hostelería y restaurantes	6	-	1	-	11	3	-	-
Entidades no lucrativas	11	6	5	11	8	9	5	7
Comercio	6	9	10	7	12	8	26	19
Transportes y comunicaciones	1	-	2	4	1	-	6	2
Profesionales	5	4	5	1	2	3	-	-
Agricultura	-	-	5	2	-	-	2	-
Espectáculo, parques y atracciones públicas/ludoteca	2	-	4	3	3	8	15	10
Bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	3	2	2	3	2	1	-	-
Copia de documentos								
Coches	1	3	1	-	1	1	2	2
Maquinas Automáticas	2	6	3	1	-	-	9	11
Panaderías	18	12	12	10	13	10	15	11
Hidrocarburos	21	11	3	5	2	3	2	-
Ordenadores y Equipos de Información/comercio electrónico	3	-	3	-	1	-	7	2
Actividades y Servicios no Clasificados	-	5	8	10	7	3	4	3
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>21</b>	<b>17</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>48</b>	<b>24</b>

## 1.4. GESTIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

### 1.4.1. Gestión aduanera

En el año 2005 fueron gestionadas un total de 7.949.735 declaraciones de exportación e importación tramitadas por las Aduanas, de las cuales 4.226.022 fueron del primer tipo y 3.723.713 del segundo, lo que representa un incremento del 48,5 por ciento en importación y del 0,5 por ciento en exportación con respecto a las tramitadas en el ejercicio precedente.

Con respecto a los medios empleados para su presentación, el 98,4 por ciento de las declaraciones de importación (3.664.720 declaraciones) e, igualmente, el 98,4 por ciento de las declaraciones de exportación (4.158.813 declaraciones) fueron transmitidas por vía telemática.

Cuadro 3.10

#### PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS ADUANAS

Declaraciones de comercio con terceros países	Número		
	2005	2004	Tasa variación 05/04
Declaraciones importación	3.723.713	2.506.961	48,5%
EDI	3.664.720	2.404.256	52,4%
Papel	58.993	102.705	-42,6%
Declaraciones exportación	4.226.022	4.204.477	0,5%
EDI	4.158.813	4.106.026	1,3%
Papel	67.209	98.451	-31,7%
Documentos tránsito entrada (n° cabeceras)	383.178	411.918	-7,4%
EDI	367.440	373.612	-1,7%
Papel	15.738	38.306	-58,9%
Documentos tránsito salida (n° cabeceras)	385.479	431.161	-10,6%
EDI	370.842	399.334	-7,1%
Papel	14.637	31.837	-54,0%
Declaraciones de vinculación a depósito aduanero	283.583	98.335	188,4%
EDI	280.702	82.785	239,1%
Papel	2.881	15.550	-81,5%
Declaraciones instrastat	Número		
	2005	2004	Tasa variación 05/04
Introducción	466.879	438.848	6,4%
Telemática	359.254	332.931	7,9%
Resto soportes	107.625	79.442	35,5%
Expedición	320.708	308.749	3,9%
Telemática	256.948	242.766	5,8%
Resto soportes	63.760	65.983	-3,4%

Por lo que respecta a la tramitación de expedientes de información arancelaria vinculante, procedimiento previsto por el Código Aduanero Comunitario que permite obtener una clasificación arancelaria que vincula a las autoridades aduaneras de todos los Estados miembros para las operaciones de importación y exportación, en 2005 se han atendido un total de 416 consultas, que han sido reglamentariamente informatizadas. Los interesados en plantear una consulta de este tipo pueden descargar de la página web de la Agencia Tributaria el modelo establecido al efecto por el Reglamento comunitario.

Además de estos expedientes, en 2005 también se han tramitado, en lo que respecta a las autorizaciones de regímenes aduaneros económicos, un total de 423 autorizaciones del régimen aduanero de perfeccionamiento activo, 89 del régimen de perfeccionamiento activo fiscal, y 168 autorizaciones de perfeccionamiento pasivo y transformación bajo control de la Aduana, ascendiendo a 94 el número de Depósitos Aduaneros y distintos de los Aduaneros que han sido autorizados.

El número de solicitudes de franquicias atendidas en 2005 ha sido de 10.223, y se han tramitado un total de 19.956 solicitudes de asignación a contingentes.

Por último, y en lo que respecta a la Política Agrícola Comunitaria, se han atendido un total de 1.619 expedientes de reparos remitidos por el Fondo Especial de Garantía Agraria (FEGA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se han tramitado 67 expedientes de control de producción de azúcar e isoglucosa.

#### **1.4.2. Gestión de los Impuestos Especiales de Fabricación**

Uno de los índices en el que se refleja la actividad gestora de los IIEE de fabricación es la clase y número de los documentos tramitados por las Oficinas Gestoras. Los correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 quedan reflejados en el siguiente cuadro.

*Cuadro 3.11*

#### **PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS OFICINAS GESTORAS DE IMPUESTOS ESPECIALES**

Tipo de documento	2005	2004	Tasa Variación 05/04
Marcas fiscales entregadas a peticionarios (*)	5.590.277.559	5.259.912.756	6,3%
a) Bebidas Derivadas	471.183.910	467.298.556	0,8%
b) Cigarrillos	5.119.093.649	4.792.614.200	6,8%

(continúa)

Cuadro 3.11 (Continuación)

## PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS OFICINAS GESTORAS DE IMPUESTOS ESPECIALES

Tipo de documento	2005	2004	Tasa Variación 05/04
Documentos de Circulación expedidos:	7.385.273	7.008.002	5,4%
a) Documentos de acompañamiento	1.750.848	1.554.440	12,6%
b) Notas de entrega (Ventas en ruta)	5.634.425	5.453.562	3,3%
Documentos de acompañamiento recibidos	77.675	73.779	5,3%
Tarjetas de Inscripción en el Registro Territorial	21.243	3.982	433,5% (1)
Tarjetas de suministro de alcohol	5.055	2.317	118,2% (1)
Partes de resultados de fábricas de alcohol	3.723	3.401	9,5%
Resúmenes trimestrales de primeras materias	4.781	3.843	24,4%
Declaraciones de operaciones en fábricas y depósitos fiscales	27.238	25.359	7,4%
Solicitud Autorización de recepción de productos de resto de la U.E.	3.665	3.562	2,9%

(\*) Los datos relativos a las marcas fiscales entregadas a peticionarios incluyen las entregadas por parte de todas las Aduanas españolas y Oficinas Gestoras de Impuestos Especiales, incluyendo las ubicadas en las Comunidades Autónomas de Navarra y el País Vasco. El resto de la información se refiere a los documentos tramitados en las Oficinas Gestoras de Impuestos Especiales de Territorio Común, es decir, no incluyen los correspondientes a las Oficinas Gestoras de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

(1) Hubo que proceder a renovar todas las tarjetas afectadas por el cambio de composición del Código de Actividad y Establecimiento (CAE) que pasó de 8 a 13 dígitos, en el marco de la armonización comunitaria.

Los datos recogidos en la presente Memoria hacen referencia a los documentos gestionados durante el ejercicio 2005, con independencia del ejercicio a que se refiere la información que contienen.

En 2005 se produce un aumento con respecto al ejercicio precedente del 6,3 por ciento en el número total de marcas fiscales entregadas a los peticionarios. Este porcentaje desglosado al detalle, corresponde a un incremento del 6,8 por ciento en las marcas fiscales para cajetillas de cigarrillos y a un incremento del 0,8 por ciento en las marcas fiscales para envases de bebidas derivadas. En 2004 se implantó la presentación a través de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria del Modelo 517.

En relación con los documentos que se han expedido para amparar la circulación de productos en régimen suspensivo, con destinos exentos o con aplicación de tipos impositivos reducidos, las cifras de 2005 han supuesto un aumento del 5,4 por ciento con respecto al ejercicio anterior. De los 7.385.273 documentos expedidos en 2005, 5.634.425 corresponden a

las Notas de entrega utilizadas en el procedimiento de ventas en ruta, que han aumentado en un 3,3 por ciento, y 1.750.848 a los documentos de acompañamiento, que a su vez han experimentado un incremento del 12,6 por ciento.

Finalmente, hay que hacer mención al Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, que entró en vigor el 1 de enero de 2002. La actividad con relación a este impuesto se ha cifrado en 20.596 documentos gestionados en 2005.

### **1.4.3. Gestión centralizada del Impuesto Especial de Determinados Medios de Transporte**

Las homologaciones de vehículos a efectos de la aplicación de IEDMT se gestionan centralizadamente. Desde la entrada en vigor del IVA han sido homologados 222 vehículos tipo turismo comercial. El Cuadro 3.12 refleja el número de acuerdos de homologación de dicho tipo de vehículos en los 10 últimos años.

*Cuadro 3.12*

#### **NÚMERO DE ACUERDOS DE HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO TURISMO COMERCIAL**

Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Modelos turismos	15	25	9	22	15	19	9	9	5	11

## **1.5. GESTIÓN CATASTRAL Y DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

### **1.5.1. Gestión catastral**

Conviene recordar brevemente la distinción entre gestión catastral y gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La primera es competencia de la DGC, mientras que la segunda es compartida con las Corporaciones Locales, correspondiendo a la Administración del Estado la fijación de la base imponible del IBI en todo caso y la de la base liquidable únicamente en los procedimientos de valoración catastral colectiva, y a los municipios la fijación de la misma en el resto de supuestos, la selección del tipo de gravamen y la fijación de la cuota, previa aplicación de los beneficios fiscales que procedan. Es igualmente competencia de la DGC el ejercicio de funciones de inspección respecto al IBI (véase el apartado 2.4 del presente Capítulo).

### 1.5.1.1. *Actuaciones generales*

El año 2005 ofreció resultados satisfactorios en la generalidad de expedientes relativos a las funciones de mantenimiento y actualización de la información acumulada en las bases de datos catastrales, que se lleva a efecto por las Gerencias Territoriales a través de la tramitación de los oportunos expedientes.

En concreto, en dicho ejercicio se produjeron los mejores resultados del período 1996-2005, en los siguientes tipos de expedientes:

- Transmisiones de dominio de urbana (expedientes 901): se tramitaron 2.133.616 expedientes.
- Altas de inmuebles urbanos por nueva construcción (expedientes 902 N.C.): se tramitaron 162.310 expedientes, que incluyeron 946.179 inmuebles urbanos, cifra esta última superior a la de ejercicios anteriores.
- Otras alteraciones urbanas (expedientes 902 O.A.): se tramitaron 96.401 expedientes, que incluyeron 344.954 inmuebles urbanos.
- Cambios de dominio de inmuebles rústicos (expedientes 903): se presentaron 349.932 declaraciones, tramitándose por las Gerencias 353.346 cambios de dominio de inmuebles rústicos.

Por otro lado, se obtuvieron también mejores resultados en la tramitación de recursos, puesto que los expedientes resueltos fueron 184.214 frente a 181.011 entrantes, a diferencia del año 2004 en que se tramitaron menos recursos que los entrantes.

En otras alteraciones en inmuebles rústicos (expedientes 904), se presentaron 29.260 frente a los 49.968 del año 2004, por lo que a pesar de haberse tramitado 32.191 expedientes, número inferior al de 2004 (51.416), disminuyó el volumen de pendientes, pasando de 5.712 en 2004 a 2.781 en 2005.

Finalmente en segregaciones y agrupaciones de rústica (expedientes 905) entraron 30.745 expedientes y se tramitaron 30.705, por lo que el número de pendientes subió ligeramente. No obstante, se incrementó el volumen de tramitación en un 14,7 por ciento respecto al ejercicio anterior.

El detalle de los expedientes ordinarios gestionados durante 2005 a que se ha hecho referencia queda recogido en el Cuadro 3.13, donde se refleja la distribución de los distintos tipos de documentos y su estructura porcentual.

Cuadro 3.13

### TIPOS DE DOCUMENTOS CATASTRALES GESTIONADOS Y SU ESTRUCTURA PORCENTUAL. AÑO 2005

Tipos de documentos gestionados		N.º de documentos	Estructura porcentual
Recursos		184.214	2,9%
Inscripciones	901 transmisiones de dominio urbana	2.133.616	33,2%
	902 N.C. altas urbana	162.310	2,5%
	902 O.A. otras alteraciones urbana	96.401	1,5%
	903 transmisiones de dominio rústica	353.346	5,5%
	904 otras alteraciones rústica	32.191	0,5%
	905 segregaciones rústica	30.705	0,5%
Total inscripciones		2.807.569	43,7%
Notificaciones individuales de valores		2.018.629	31,4%
Certificaciones		714.171	11,1%
Otros documentos	Informes (Tribunales, Consejo Defensa Contribuyentes, Patrimonio, A.E.A.T., otros)	33.693	0,5%
	Otros (Actuaciones a instancia de particulares, Administraciones e Instituciones, corrección de discrepancias)	662.246	10,3%
Total otros documentos		695.939	10,8%
<b>TOTAL</b>		<b>6.420.522</b>	<b>100,0%</b>

Se tramitaron, por tanto, 6.420.522 documentos y el apartado numéricamente más importante correspondió a las declaraciones de alta o de alteración de orden físico, económico o jurídico (2.807.569), con un incremento del 11,9 por ciento con respecto al año anterior.

El mayor aumento sobre 2004 se produjo en la tramitación de transmisiones de dominio de rústica (48 por ciento), seguida por las segregaciones de rústica (14,7 por ciento) y de transmisiones de dominio de urbana (9,8 por ciento).

Con un 11,1 por ciento del número total de documentos tramitados, los certificados experimentaron una disminución del 23,5 por ciento en relación con 2004, si bien debe señalarse el fuerte incremento paralelo de las certificaciones telemáticas, lo que ha determinado un volumen conjunto muy superior a 2004.

Es especialmente destacable en este punto la cifra de 1.334.251 certificados emitidos a través de la Oficina Virtual del Catastro (OVC), entre los que se encuentran 24.622 certificados obtenidos a través de los Puntos de Información Catastral desde junio (implantación) a diciembre de 2005. En el mismo periodo reseñado se autorizaron 757 Puntos de Información Catastral y 1.425 usuarios públicos.

Se produce por tanto una tendencia inversa, de crecimiento de la emisión de certificaciones telemáticas, y decrecimiento paralelo de los certificados obtenidos presencialmente en Gerencias, si bien, con un progreso exponencial en los primeros facilitado por la implantación de nuevas tecnologías.



Los Puntos de Información Catastral se encuentran regulados en la Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba su régimen de establecimiento y funcionamiento. Su creación responde a la necesidad de dar respuesta a la creciente demanda de información catastral por quienes no disponen de los medios informáticos y telemáticos apropiados, ofreciendo al ciudadano todas las ventajas de la OVC sin más condicionamiento que la mera solicitud de la prestación del servicio. En efecto, la entidad que obtenga la autorización para la instalación de un Punto de Información Catastral asume un papel de intermediador en el ejercicio del derecho de acceso a la información catastral por el ciudadano, al que podrá suministrar toda la información que sobre el mismo exista en la Base de Datos Nacional del Catastro (BDNC), de la que se nutre la OVC. La sencillez y comodidad del nuevo procedimiento de acceso a la información catastral a través de los Puntos de Información Catastral permite así un mayor acercamiento del Catastro a los ciudadanos.

Las notificaciones individuales provenientes de valoraciones masivas de carácter general supusieron un 31.4 por ciento del total de los documentos tramitados. En 2005 fueron 445 municipios los implicados en estos procesos, lo que dio origen a 2.018.629 notificaciones hasta 31 de diciembre de 2005, con un incremento sobre el año anterior del 40,5 por ciento.

En el apartado «Otros documentos», que recoge los informes emitidos para Tribunales, Consejo para la Defensa del Contribuyente, etc., se produjo un aumento del 15,8 por ciento respecto a 2004, disminuyendo, no obstante, las actuaciones a instancia de particulares o declaraciones de instituciones respecto al ejercicio anterior.

### **1.5.1.2. *Convenios de colaboración con las Corporaciones Locales en materia de gestión catastral***

La DGC ha venido suscribiendo en los últimos años una serie de convenios de colaboración con las CCLL, que han redundado en un notable incremento en la capacidad de tramitación de expedientes y en una mejora significativa del grado de actualización de la información catastral. El objeto de dichos convenios puede referirse a la práctica totalidad de las funciones de gestión catastral, con excepción de la coordinación de valores catastrales, y los mismos suelen revestir generalmente un régimen jurídico mixto, de modo que determinadas funciones se delegan en la entidad colaboradora y el resto se somete al régimen de encomienda de gestión.

Como fruto de la actividad desarrollada desde la entrada en vigor del RD 1390/1990 (que los autorizó) hasta el 31 de diciembre de 2005 (posteriormente han sido regulados por el RD 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el TRLCI), se encontraban vigentes a final de ejercicio 697 convenios de colaboración, que afectan a 22.409.081 inmuebles urbanos, lo que supone un porcentaje del 71 por ciento del número total de inmuebles urbanos a los que se extiende la competencia de la Dirección General.

De estos convenios vigentes, se han firmado 27 con Diputaciones Provinciales, además de los suscritos con el Cabildo Insular de Tenerife, con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y los Consejos Comarcales del Baix Penedés, del Baix Empordá, Alt Empordá, El Gironés, el Pla de L'Estany y La Garrotxa, La Selva, El Ripollés y La Cerdanya, así como con la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro y Campiña Sur Cordobesa. Estos convenios (40 en total) afectan a 3.040 municipios con 6.892.633 inmuebles. Los 624 convenios restantes han sido suscritos con ayuntamientos, con un total de 15.516.448 inmuebles urbanos.

En el Cuadro 3.14 se refleja la distribución en intervalos por inmuebles urbanos de los convenios firmados en 2005.

Cuadro 3.14

### CONVENIOS DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITOS CON CORPORACIONES LOCALES. AÑO 2005

Inmuebles urbanos por convenio	Número de convenios	Municipios		Inmuebles urbanos	
Hasta 1.000	3	3	0,3%	1.803	0,1%
De 1.001 a 15.000	31	31	2,8%	174.037	5,0%
De 15.001 a 50.000	10	46	4,2%	267.202	7,7%
Más de 50.000	11	1.011	92,7%	3.031.977	87,3%
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>	<b>1.091</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.475.019</b>	<b>100,0%</b>

De los 55 convenios firmados, 8 (con 431 municipios y 1.844.110 inmuebles) sustituyen a otros anteriores; entre estos 8 están los firmados con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Barcelona. Entre los nuevos se encuentran los firmados con las Diputaciones de Lérida y Salamanca.

Además, los convenios de gestión catastral en materia rústica actualmente suscritos, que enmarcan la tramitación de todos los expedientes de alteraciones catastrales relativos a bienes inmuebles de dicha naturaleza afectan a 195.128 inmuebles.

#### 1.5.1.3. *Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral*

Por un lado, se ha continuado en 2005 la labor iniciada en ejercicios anteriores por convenios o acuerdos de colaboración con otras instituciones y entidades para el desarrollo y difusión de la cartografía catastral, en concreto los firmados en 2004 con la Universidad Politécnica de Madrid por el que ésta prestará asesoramiento y asistencia técnica a la DGC y con el Ministerio de Medio Ambiente para el intercambio de información catastral cartográfica y alfanumérica para el ejercicio de sus respectivas competencias.

Se han realizado además las labores de mantenimiento de la cartografía catastral asociadas a los procedimientos de valoración colectiva programados

para la aprobación de ponencias de valores en 2006, así como las de mantenimiento de la base de datos catastral durante 2005.

Finalmente, durante 2004, la DGC estableció un Protocolo con el Instituto Cartográfico Valenciano para el intercambio de información cartográfica y catastral y un Acuerdo para el mismo fin con la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

#### 1.5.1.4. *Coordinación con Notarios y Registradores de la Propiedad*

La Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social, introdujo una medida importante para lograr una mayor coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad consistente en incluir de manera obligatoria la referencia catastral de los inmuebles en los documentos públicos autorizados por los Notarios, así como en las inscripciones que se practican en el Registro de la Propiedad (obligación recogida actualmente en el RDL 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLCI).

La referencia catastral se acredita mediante la presentación del recibo del IBI, habiéndose constatado que durante el año 2005 la gran mayoría de los documentos públicos autorizados relativos a actos o negocios con trascendencia sobre el Catastro incluyeron dicha referencia. No obstante, en supuestos transitorios en los que no existe recibo, como es el caso de una segregación de fincas no declarada aún al Catastro, la referencia catastral se acredita mediante certificaciones o acreditaciones expedidas al efecto por las Gerencias del Catastro, con el fin de no obstaculizar al tráfico inmobiliario. En el Cuadro 3.15 figura, de forma desglosada, el volumen de estas acreditaciones en 2005.

*Cuadro 3.15*

### **COORDINACIÓN CON NOTARIOS Y REGISTRADORES A TRAVÉS DE LA REFERENCIA CATASTRAL. AÑO 2005**

<b>Tipo de documentos solicitados</b>	<b>Número de documentos expedidos</b>
Certificaciones acreditativas de la referencia catastral	4.497
Comunicaciones de referencia catastral	1.223

Por otra parte, a tenor de la citada Ley 13/1996 (actualmente por TRLCI), los Notarios y Registradores de la Propiedad deben remitir a las Gerencias Territoriales del Catastro información relativa a los documentos por ellos autorizados o inscritos de los que se deriven alteraciones catastrales. Ello viene siendo de aplicación a los actos, negocios y documentos conteniendo las actuaciones objeto de información producidos a partir del 1 de enero de 1999 para los inmuebles urbanos y del 1 de enero de 2003 para los inmuebles rústicos y de características especiales.

Durante el año 2005 los Notarios y Registradores de la Propiedad comunicaron a las Gerencias 5.499.919 alteraciones catastrales derivadas de los documentos por ellos autorizados o inscritos, lo que supone un incremento de un 15,6 por ciento respecto al año 2004.

#### 1.5.1.5. *Procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes urbanos*

En 2005 se procedió a la valoración colectiva de carácter general de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en 445 municipios. Los nuevos valores entraron en vigor el 1 de enero de 2006.

Como se indica en el Cuadro 3.16, este proceso de valoración colectiva dio lugar a la emisión de 2.018.629 notificaciones individuales de valores, respecto de las que se formularon 47.315 recursos de reposición, equivalentes a sólo el 2,3 por ciento del total de los inmuebles revisados.

Por otra parte, las Gerencias Territoriales, unas veces de oficio y otras a instancia de los interesados, actúan para corregir los errores materiales o aritméticos detectados en el proceso de revisión. Estas actuaciones durante 2005 se recogen también en la última columna del Cuadro 3.16 («Otras actuaciones») y

Cuadro 3.16

### ACTUACIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA. AÑO 2005, EFECTOS 2006. RESUMEN POR GERENCIAS REGIONALES

Gerencia Regional	N.º de municipios	Notificaciones impresas	Recursos de reposición	Otras actuaciones
Andalucía	88	335.620	4.834	1.337
Aragón	32	20.404	1.038	78
Asturias	4	21.643	216	88
Canarias	12	95.097	2.863	0
Cantabria	8	17.434	549	157
Castilla-La Mancha	35	168.705	3.983	788
Castilla y León	109	83.631	5.328	453
Cataluña	25	622.013	11.776	5.545
Extremadura	39	44.646	1.917	726
Galicia	12	197.886	4.488	1.124
Illes Balears	6	8.736	141	165
Madrid	15	56.337	1.607	60
Murcia	8	109.430	684	123
La Rioja	7	24.243	1.010	0
Valencia	45	212.804	6.881	2.805
<b>TOTAL</b>	<b>445</b>	<b>2.018.629</b>	<b>47.315</b>	<b>13.449</b>

supusieron 13.449 correcciones en la base de datos que, como en el caso de los recursos, se han incorporado los padrones de 2006.

### 1.5.2. Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Sin perjuicio de que sean los propios ayuntamientos quienes asumen la gestión del IBI, la normativa en vigor posibilita la delegación de dichas facultades de gestión en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas. En los Cuadros 3.17 y 3.18 se refleja la situación de la gestión tributaria del IBI en 2005, según intervalos de población y de inmuebles respectivamente.

Cuadro 3.17

#### GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE POBLACIÓN. AÑO 2005

Total habitantes	En municipios con gestión por la Diputación u otros Entes Territoriales Supramunicipales		En municipios con gestión por su Ayuntamiento		
41.390.212	13.868.051	33,5%	27.522.161	66,5%	
Población habitantes	Total municipios	Con gestión por la Diputación u otros Entes Territoriales Supramunicipales		Con gestión por su Ayuntamiento	
Menos de 5.000 hab.	6.436	6.003	93,3%	433	6,7%
De 5.001 a 20.000 hab.	819	585	71,4%	234	28,6%
De 20.001 a 50.000 hab.	207	83	40,1%	124	59,9%
De 50.001 a 100.000 hab.	71	13	18,3%	58	81,7%
Más de 100.000 hab.	54	2	3,7%	52	96,3%
<b>TOTAL</b>	<b>7.587</b>	<b>6.686</b>	<b>88,1%</b>	<b>901</b>	<b>11,9%</b>

Cuadro 3.18

#### GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE INMUEBLES URBANOS. AÑO 2005

Total inmuebles urbanos	En municipios con gestión por la Diputación u otros Entes Territoriales Supramunicipales		En municipios con gestión por su Ayuntamiento		
29.594.809	11.306.508	38,2%	18.288.301	61,8%	
Inmuebles urbanos	Total municipios	Con gestión por la Diputación		Con gestión por su Ayuntamiento	
Menos de 1.000	4.482	4.323	96,5%	159	3,5%
De 1.001 a 15.000	2.783	2.279	81,9%	504	18,1%
De 15.001 a 50.000	243	77	31,7%	166	68,3%
De 50.001 a 200.000	67	7	10,4%	60	89,6%
Más de 200.000	12	0	0,0%	12	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>7.587</b>	<b>6.686</b>	<b>88,1%</b>	<b>901</b>	<b>11,9%</b>

En los referidos cuadros se aprecia el relevante papel desempeñado por las Diputaciones Provinciales y demás entes territoriales supramunicipales, los cuales, a través de la delegación obtenida de los municipios, gestionaron ya en 2005 el 38,2 por ciento de los inmuebles urbanos situados en municipios donde vive el 33,5 por ciento de la población, siendo esta presencia prácticamente total en lo que se refiere a pequeños municipios.

## **2. CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO**

Las tareas de asistencia y ayuda a los contribuyentes se complementan con las actuaciones de control orientadas a detectar y corregir los incumplimientos. Tales actuaciones tienen dos grandes objetivos: el descubrimiento de las deudas no declaradas por los contribuyentes y el cobro de las deudas no ingresadas voluntariamente en los plazos establecidos. Las actuaciones de control pueden ser:

- Control extensivo. Son controles de carácter masivo, que se llevan a cabo con ocasión de las campañas anuales de los diferentes impuestos y se apoyan fundamentalmente en la información disponible en las bases de datos tributarias.
- Control selectivo y actuaciones de investigación. Son controles sobre contribuyentes que, sobre la base de criterios objetivos, se considera que presentan un mayor riesgo de elusión de sus obligaciones tributarias.

### **2.1. CONTROL EXTENSIVO**

#### **2.1.1. *Actuaciones de control extensivo en tributos internos***

##### **2.1.1.1. *Depuración del censo***

Durante 2005 se realizaron una serie de tareas tendentes a la depuración del censo de empresarios, profesionales y retenedores, habiéndose desarrollado las dos siguientes campañas:

- Depuración censal integral:
  - Cartas emitidas: 154.362
  - Contribuyentes visitados: 823
  - Contribuyentes dados de baja en la DCI al depurarse todos los criterios: 172.866

- Depuración del Índice de Entidades (DIE) y requerimientos a no declarantes por el Impuesto sobre Sociedades:
  - Requerimientos emitidos: 215.035
  - Bajas provisionales emitidas: 78.193

## 2.1.1.2. Comprobación de declaraciones anuales

### 2.1.1.2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Como en años anteriores, la campaña de comprobación del IRPF se ha realizado en dos fases diferenciadas.

La primera fase corresponde a la verificación masiva de declaraciones con el fin de detectar errores y discrepancias en los datos declarados respecto de la información contenida en las bases de datos de la Agencia Tributaria. A fecha 15 de febrero de 2006 se habían emitido 491.062 liquidaciones provisionales por importe de 364,3 millones de euros.

Dentro de la primera fase de verificación masiva se realiza la calificación de las declaraciones de acuerdo con una serie de filtros establecidos que pueden agruparse en:

- Aritméticos. Controlan posibles errores aritméticos o normativos que existan en los datos declarados.
- Pseudoliquidación. Detectan discrepancias entre los datos declarados y las imputaciones procedentes de declaraciones informativas.
- Propuesta de liquidación por límites o importes. Para determinadas partidas de la declaración, se controla que éstas no superen ciertos límites o importe.

Cuadro 3.19

### IRPF 2003: RESULTADOS COMPROBACIÓN DECLARACIONES ANUALES. PRIMERA FASE

Origen	Liquidación			Importe			
	Número liquidaciones	%	% 2003/2002	Importe *	%	% 2003/2002	Importe medio **
Origen paralela aritmética	30.330	6,18	1,4	13,89	3,81	22,0	457,93
Origen pseudoliquidación	226.467	46,12	-31,3	143,57	39,40	-21,6	633,95
Origen propuesta de liquidación	234.265	47,71	-15,1	206,89	56,78	2,2	883,15
<b>TOTAL</b>	<b>491.062</b>	<b>100,00</b>	<b>-22,7</b>	<b>364,35</b>	<b>100,00</b>	<b>-8,2</b>	<b>741,96</b>

(\*) En millones de euros.

(\*\*) En euros.

En la segunda fase de la campaña de comprobación sobre declarantes y no declarantes se han realizado 12.006 liquidaciones por un importe de 8,2 millones de euros. No obstante, hay que tener en cuenta que a la fecha de la obtención de estos datos no ha concluido aún la campaña de «no declarantes de IRPF 2003».

Los resultados globales de la campaña de comprobación IRPF-2003 suponen un total de 372,5 millones de euros y la regularización de 503.068 contribuyentes, según se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro 3.20

**IRPF 2003: RESULTADOS GLOBALES DE LA COMPROBACIÓN  
DE DECLARACIONES ANUALES**  
(Millones de euros)

	Número	% var. año anterior	Importe	% var. año anterior
Liquidaciones provisionales sobre declaraciones presentadas	491.062	-22,72%	364,35	-8,21%
2.ª fase (incluye declarantes y no declarantes)	12.006	-35,88%	8,19	-36,50%
<b>TOTAL</b>	<b>503.068</b>	<b>-23,10%</b>	<b>372,53</b>	<b>-9,10%</b>

#### 2.1.1.2.2. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido

En 2005, se han practicado 19.218 liquidaciones por el Impuesto sobre Sociedades 2003 por un importe global de 69,1 millones de euros. Estos datos no recogen las comprobaciones llevadas a cabo por las Unidades de Gestión de Grandes Empresas, que se analizan en el apartado «Actuaciones de control extensivo sobre Grandes Empresas».

En relación con el IVA-2004 se han practicado. 60.430 liquidaciones provisionales por un importe global de 334,9 millones de euros. Estos datos no son definitivos, al haberse tomado antes de ultimar la campaña.

#### 2.1.1.3. Comprobación de declaraciones periódicas

La existencia de un censo de empresarios, profesionales y retenedores en el que figuran, entre otros datos, las obligaciones periódicas a las que cada uno de ellos está obligado, permite que mediante el cruce con las autoliquidaciones presentadas, se pueda controlar a aquellos que no cumplen con sus obligaciones.

El control de las obligaciones periódicas se efectúa a través del Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones (SCPA). En este sistema se distinguen dos ramas de procedimiento en función del nivel de referencia.

- Obligaciones con nivel de referencia cierto que, a su vez, comprenden:
  - Sujetos pasivos acogidos al régimen de estimación objetiva del IRPF, procedimiento propio que se desarrolla en el apartado «Actuaciones sobre contribuyentes en módulos».



- Obligación Modelo 202, procedimiento de comprobación de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. Dichos pagos se efectúan en referencia a la cuota íntegra del último ejercicio minorada en las deducciones, retenciones y pagos fraccionados realizados.

El cuadro siguiente recoge los resultados de las Campañas 2005 del control del pago a cuenta del Modelo 202 realizado durante el tercer periodo de 2004 y primero y segundo de 2005.

Cuadro 3.21

### COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES PERIÓDICAS MODELO 202 (Millones de euros)

Cartas de aviso			Cartas en trámite de audiencia			Liquidaciones	
Emitidas	Presentan autoliquidación	Importe ingresado	Emitidas	Presentan autoliquidación	Importe ingresado	Emitidas	Importe liquidado
1.701	361	1,01	30.909	936	9,77	14.274	1,23

- Obligaciones con nivel de referencia estimado. Cuyo control se realiza trimestralmente y comprende:
  - El envío de una carta-comunicación, sin acuse de recibo, a los contribuyentes que hayan incumplido alguna obligación en ese trimestre, solicitándole la presentación de la declaración correspondiente.
  - El envío de un requerimiento, con acuse de recibo, solicitando al contribuyente la presentación de las declaraciones omitidas durante el ejercicio.

Los resultados de las Campañas de 2005 son los correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2004 y primero y segundo del 2005 realizados a través del nuevo SCPA cuyos datos son los que figuran en el siguiente cuadro.

Cuadro 3.22

### COMPROBACIÓN OBLIGACIONES PERIÓDICAS

	Autoliquidaciones presentadas			
	Emitidas	Número	Importe	Importe medio *
Cartas comunicación	360.498	58.492	20,29	346,88
Requerimientos emitidos	257.752	49.254	57,96	1.176,66
<b>TOTAL</b>	<b>618.250</b>	<b>107.746</b>	<b>78,25</b>	<b>726,19</b>

(\*) Importe en millones de euros.

(\*\*) Importe en euros.

### 2.1.2. Actuaciones sobre contribuyentes en módulos

Además de las tareas de mantenimiento de censo y de asistencia a los contribuyentes acogidos a este sistema, se realizan actuaciones tendentes a la regularización de su situación tributaria, que se materializa por medio de actas de inspección y de liquidaciones provisionales.

Cuadro 3.23

#### CENSO DE CONTRIBUYENTES EN MÓDULOS

Año	Censo potencial	Renunciantes	% Renunciantes S/ Censo potencial	Contribuyentes en módulos
2004	2.296.078	469.942	20,5	1.826.136
2005	2.295.250	473.974	20,7	1.821.276

Cuadro 3.24

#### RESULTADO DE ACTUACIONES DE CONTROL (Millones de euros)

	Número	Importe
Liquidaciones Provisionales Emitidas	6.860	0,10
Actas de Inspección	35.062	45,18
<b>TOTALES</b>	<b>41.922</b>	<b>45,28</b>

### 2.1.3. Actuaciones de control extensivo sobre Grandes Empresas

Hasta 2005, el control extensivo de las grandes empresas ha sido competencia de:

- La Unidad Central de gestión de Grandes Empresas (UCGGE) que centra su actividad en el desarrollo de las funciones de gestión tributaria correspondiente al censo de Grandes Empresas cuya adscripción inspectora corresponde a la Oficina Nacional de Inspección.
- Las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de las Dependencias Regionales de Inspección (UGGE).

Las cuotas declaradas a ingresar por los contribuyentes incluidos en el Censo de Grandes Empresas figuran en el cuadro siguiente.

Cuadro 3.25

### INGRESOS DE GRANDES EMPRESAS 2005 (PORCENTAJES) (1) (Millones de euros)

	Importe total	Gestión	UGGE	UCGGE	% sobre total UGGE + UCGGE
		% sobre total	% sobre total	% sobre total	% sobre total
Rendimientos del trabajo	50.270	45,3	30,0	24,7	54,7
Rendimientos del capital	6.764	31,5	16,6	51,9	68,5
I.V.A.	37.285	25,3	31,7	43,0	74,7
Impuesto sobre Sociedades	18.706	27,8	34,0	38,1	72,2

(\*) Modelos 110 y 111.

(\*\*) Modelos 115, 117, 123, 124, 126, 128 y 216.

(1) Representa el porcentaje que del total ingresado por cada concepto proviene de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de las Dependencias Regionales de Inspección (UGGE) y de la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas (UCGGE), permitiendo así su comparación con lo ingresado por el resto de contribuyentes no adscritos a estas Unidades.

En cumplimiento del Plan General de Control de las Unidades de Grandes Empresas, en 2005 estas Unidades realizaron 52.562 actuaciones nominales (7.045 la UCGGE y 45.517 las UGGE) con un grado de cumplimiento del 131,6 por ciento y 112.961 actuaciones ponderadas (23.407 la UCGGE y 89.554 las UGGE) con un grado de cumplimiento del 110,7 por ciento.

En 2005 se realizaron devoluciones por importe de 13.215 millones de euros, lo que representa un 41,1 por ciento del importe total del programa de devoluciones de la Agencia Tributaria. 7.795 millones fueron devueltos por las UGGE y 5.420 millones de euros por la UCGGE.

Cuadro 3.26

### ACTUACIONES TOTALES Y COMPARACIÓN CON 2004 (Millones de euros)

Total (UCGGE + UGGE)	2004	2005	Variación 2005/2004
N.º de actuaciones nominales	54.339	52.562	3,27%
N.º de actuaciones ponderadas (1)	106.688	112.961	5,88%

(1) Las actuaciones se contabilizan de forma homogénea para que las más complejas, que requieren más actuaciones, ponderen más.

El censo gestionado por las Unidades de Grandes Empresas es de 32.089 contribuyentes.

#### 2.1.4. Actuaciones de control de las declaraciones Intrastat

Durante 2005 las oficinas provinciales de Intrastat han continuado realizando sus tareas de control del cumplimiento de la obligación estadística Intrastat,

tanto mediante la emisión de los correspondientes requerimientos por incumplimiento, como mediante la depuración de la calidad del dato estadístico, que se realiza, fundamentalmente, por medio de los requerimientos por errores en la declaración y de las comunicaciones de precios medios.

Se ha producido un aumento del 1,0 por ciento de los requerimientos por incumplimiento derivado de la intensificación de los controles que realizan las oficinas Intrastat.

Los requerimientos por errores en la declaración tienen por objeto la corrección de los errores formales detectados. Las comunicaciones de precios medios se remiten a aquellos operadores cuyas declaraciones contienen datos que resultan Continúa la tendencia, ya señalada en años pasados, tanto a la disminución del número de requerimientos por errores (0,5 por ciento) como a la minoración de comunicaciones por precios medios (2,0 por ciento). Los operadores, al tener un conocimiento exacto y próximo en el tiempo de los errores e incongruencias, los resuelven cada vez en mayor medida sin tener que recurrir a la vía del requerimiento.

Cuadro 3.27

### CONTROLES REALIZADOS POR LAS OFICINAS PROVINCIALES INTRASTAT

Requerimientos	Incumplimiento		Por errores	
	Introducción	Expedición	Introducción	Expedición
Emitidos	35.698	22.446	16.523	8.457
Elevados al INE	1.297	967	8	1
Resueltos	23.876	15.063	15.725	8.029
<b>Comunicaciones comprobación precios medios</b>				
			Introducción	Expedición
Emitidos			5.472	4.115

Por otro lado, el Código Aduanero Comunitario permite consultar la clasificación arancelaria de una determinada mercancía. La información obtenida vincula a las autoridades aduaneras de todos los Estados miembros para las operaciones de importación y exportación. En 2005, se atendieron un total de 416 consultas de información arancelaria vinculante.

#### 2.1.5. **Actuaciones de gestión e intervención de Impuestos Especiales**

Las actuaciones de gestión e intervención de Impuestos Especiales se caracterizan por ser de tipo concomitante, realizando controles tanto previos como simultáneos al momento de realización del hecho imponible; ello viene

motivado porque en estos casos confluyen, junto a elevados tipos impositivos, supuestos de exenciones, no sujeciones y bonificaciones tributarias en función del destino, con bases imponibles no monetarias. En el desarrollo de su función, los Interventores levantan actas de carácter previo para regularizar la situación tributaria de los sujetos pasivos que comprueban. El carácter previo de estas actas se debe, entre otras circunstancias, al hecho de que la comprobación contable se limita a los registros exigidos por la Ley y el Reglamento de Impuestos Especiales.

La actividad interventora desarrollada en 2005, queda reflejada en el cuadro siguiente.

Cuadro 3.28

### ACTIVIDAD INTERVENTORA

	Número		Variación 04/05
	2004	2005	
Nº de actuaciones	205.855	117.807	-42,77
Diligencias	11.467	10.515	-8,30
Actas formuladas	150	117	-22,00
Expedientes sancionadores	282	254	-9,93

## 2.2. CONTROL SELECTIVO Y ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

### 2.2.1. Actuaciones inspectoras y de investigación sobre tributos internos

#### 2.2.1.1. Magnitudes relevantes

Las actuaciones de control selectivo en 2005 han tenido como finalidad el cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan de Prevención del Fraude Fiscal, fundamentalmente prevenir y evitar el fraude, perseguir el fraude más complejo y grave y dar preponderancia a la investigación sobre la comprobación.

Siguiendo las previsiones del Plan General de Control Tributario 2005, que integra el desarrollo del Plan Nacional de Inspección para el ejercicio, y siempre de acuerdo con las estrategias, prioridades y medidas previstas en el Plan de Prevención del Fraude Fiscal, la Inspección de los Tributos ha realizado comprobaciones selectivas, dirigiendo prioritariamente sus actuaciones hacia sectores de gran importancia económica y con elevado riesgo de fraude fiscal.

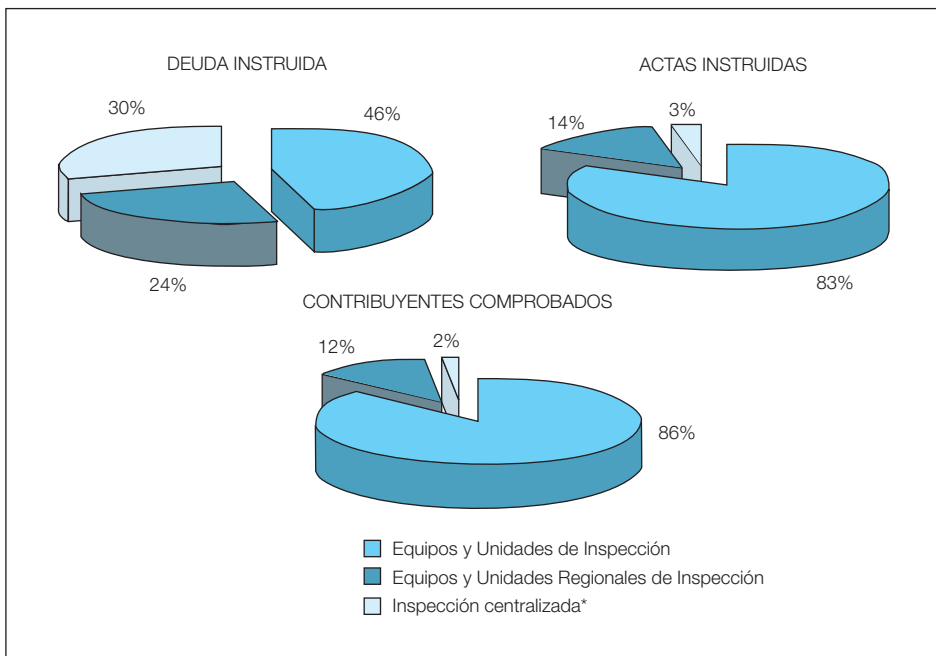
De este modo, las actuaciones de comprobación se han reorientado a la investigación del sector inmobiliario -entendido en sentido amplio-, las tramas organizadas de fraude en IVA e Impuestos Especiales, la prevención y lucha contra el blanqueo de capitales y el delito fiscal, así como a la realización de comprobaciones de carácter sectorial y al control de contratistas y subcontratistas.

También se ha continuado con la normalización y homogeneización de las actuaciones de control, potenciando la utilización de nuevas tecnologías y haciendo especial hincapié en la investigación.

El Gráfico 3.2 refleja de forma porcentual los resultados globales de la actuación inspectora en 2005.

Gráfico 3.2

**REPRESENTACIÓN PORCENTUAL DE LOS RESULTADOS GLOBALES DE LA ACTUACIÓN INSPECTORA. AÑO 2005**



Dichos resultados, en lo tocante a contribuyentes comprobados, se concretan a continuación en el Cuadro 3.29 en términos de actuaciones homogéneas.

Cuadro 3.29

### NÚMERO DE CONTRIBUYENTES COMPROBADOS

	2004	2005	Variación 2005/2004
UIS (1) / EIS (2)	28.255	25.903	-8,32%
URIS (3) / ERIS (4)	3.402	3.454	1,53%
Total territorial	31.657	29.357	-7,27%
Inspección centralizada (5)	384	510	32,81%
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>32.041</b>	<b>29.867</b>	<b>-6,79%</b>

- (1) Unidades de Inspección (UIS), realizan preferentemente actuaciones inspectoras de comprobación e investigación distintas de las realizadas por los EIS, URIS y ERIS.
- (2) Equipos de Inspección (EIS), actúan prioritariamente sobre contribuyentes personas físicas que desarrollen actividades empresariales o personas jurídicas cuyo volumen de operaciones en los ejercicios comprobados exceda de 1.803.036,31 euros en el caso de actividades empresariales y de 180.303,63 euros en el caso de actividades profesionales.
- (3) Unidades Regionales de Inspección (URIS), realizan preferentemente actuaciones inspectoras de comprobación e investigación relativas a personas o entidades pertenecientes a un determinado sector, subsector económico o actividad económica y cuya cifra de negocios, en cualesquiera de los períodos objeto de comprobación, supere los 6.010.121,04 euros.
- (4) Equipos Regionales de Inspección (ERIS), su ámbito de actuación se refiere preferentemente a actuaciones inspectoras de comprobación e investigación que revistan especial complejidad.
- (5) Inspección Centralizada, fundamentalmente corresponde a la Oficina Nacional de Inspección (ONI), aunque se incluyen datos de otras unidades de ámbito centralizado, por ejemplo equipos de la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF).

De los 29.867 contribuyentes inspeccionados, 21.360 fueron personas jurídicas (71,5 por ciento) y 8.507 personas físicas (28,5 por ciento).

El Cuadro 3.30 especifica los resultados en términos de actas instruidas y su correspondiente deuda.

Cuadro 3.30

### NÚMERO DE ACTAS Y DEUDAS INSTRUIDAS

	Actas			Deuda		
	2004	2005	Variación 2005/2004	2004	2005	Variación 2005/2004
UIS / EIS	62.539	60.261	-3,64%	1.569	1.831	16,68%
URIS / ERIS	9.456	10.237	8,26%	855	987	15,37%
Total territorial	71.995	70.498	-2,08%	2.424	2.818	16,22%
Inspección centralizada	2.159	2.214	2,55%	775	1.211	56,24%
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>74.154</b>	<b>72.712</b>	<b>-1,94%</b>	<b>3.199</b>	<b>4.028</b>	<b>25,91%</b>

La deuda total instruida a personas jurídicas ascendió a 3.461,9 millones de euros (85,9 por ciento), mientras que en el caso de las personas físicas, el importe de la deuda ascendió a 566,5 millones de euros (14,1 por ciento del total).

Por conceptos impositivos, la mayor aportación corresponde al Impuesto sobre Sociedades (56,1 por ciento); a continuación el Impuesto sobre el Valor

añadido (27,6 por ciento), el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (10,0 por ciento), las Retenciones del Trabajo Personal y Profesional (3,1 por ciento), el Impuesto sobre el Patrimonio (1,1 por ciento) y las Retenciones del Capital Mobiliario (0,4 por ciento).

El importe de la deuda liquidada en 2005 ascendió a 3.567,9 millones de euros (dato extraído del INFO de Gestión Recaudatoria a 05/01/2006); esta cifra no coincide con la deuda instruida (4.028,4 millones) ya que ésta corresponde a la deuda incoada o propuesta en acta, que sólo se convertirá en la efectivamente liquidada una vez que el acta haya sido confirmada.

### 2.2.1.2. *Delito fiscal*

La evolución de las actuaciones en materia de delito contra la Hacienda Pública pueden resumirse de la siguiente manera:

De los 1.018 expedientes, 311 se refieren a tramas de defraudación en el IVA y 540 a delitos fiscales; los 167 restantes, que afectan a 120 contribuyentes, agrupan delitos contables, expedientes paralizados por concurrir procedimiento penal u otros ilícitos penales.

Las cuotas efectivas ascienden a 867,2 millones de euros, de los cuales 825,7 millones corresponden a expedientes de delito fiscal (de ellos 392,8 millones corresponden a tramas de defraudación en el IVA), y 41,5 millones a otros ilícitos penales o a expedientes paralizados por concurrir procedimiento penal.

Cuadro 3.31

## EVOLUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE DELITO CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA (Millones de euros)

	2002 (1)	2003 (1)	2004 (1)	2005 (2)	Variación 2005/2004
Número de expedientes	1.029	1.548	1.278	1.018	-20,34
Número de contribuyentes	553	752	740	764	3,24
Cuotas defraudadas	499,39	666,20	687,67	867,16	26,10
Cuota media por expediente	0,495	0,434	0,540	0,852	57,69
Cuota media por contribuyente	0,903	0,899	0,934	1,135	21,48

(1) Incluidos contribuyentes y expedientes tramitados por delito fiscal, delito contable, fraude en subvenciones, tramas de fraude en el IVA y los paralizados por concurrir procedimiento penal. Al determinar las cuotas medias no se tienen en cuenta los delitos contables por no comportar cuota efectiva.

(2) Como consecuencia de los cambios en las aplicaciones informáticas no es posible en 2005 separar los delitos contables de los supuestos de concurrencia con procedimiento penal y otros ilícitos, por lo que se incluyen todos, afectando también a los importes de las cuotas medias.

El Cuadro 3.32 resume los pronunciamientos de los Tribunales sobre la materia del delito fiscal.



Cuadro 3.32

## EVOLUCIÓN DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LOS TRIBUNALES SOBRE DELITO FISCAL

	2002	2003	2004 (*)	2005
Sentencias condenatorias	51	62	65	77
Sentencias absolutorias	4	7	28	18
Archivo y sobreseimiento	19	23	53	40
<b>TOTAL SENTENCIAS</b>	<b>74</b>	<b>92</b>	<b>146</b>	<b>135</b>

(\*) En 2004 se incluyen 19 sentencias condenatorias, 3 absolutorias y 22 sobreseimientos o archivos de los que se tuvo conocimiento una vez cerrada la memoria de dicho ejercicio.

Para la correcta interpretación de estos datos no debe olvidarse que cada sentencia pueda incluir a varios expedientes englobados en un solo procedimiento judicial cuando se refieren a una misma persona o incluso a varias conexas.

Los datos aportados anualmente en la Memoria se refieren a las sentencias de las que la AEAT ha tenido conocimiento y suelen sufrir variaciones motivadas por remisiones de sentencias con posterioridad a la confección de la misma.

### 2.2.1.3. Síntesis de resultados de la gestión inspectora

En el Cuadro 3.33 se plasman, en forma de actuaciones homogéneas. Los resultados del control selectivo realizado por la Inspección Financiera y Tributaria en 2005.

Cuadro 3.33

## RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN INSPECTORA 2005 (Actuaciones homogéneas) (Millones de euros)

Actuaciones homogéneas	Número
Tramas de fraude en iva y facturas falsas (1)	20.904
Sector inmobiliario (1)	24.406
Otras actuaciones tributos internos	118.476
<b>TOTAL ACTUACIONES (2)</b>	<b>163.786</b>

(1) A los efectos del cálculo de objetivos, las actuaciones nominales de la Inspección se convierten en actuaciones homogéneas en función del programa de realización del expediente.

(2) Dada la importancia económica y trascendencia social de estas actuaciones tienen asignados objetivos específicos e independientes.

Las actuaciones nominales han sido 73.837. Una vez trasladadas a actuaciones homogéneas (a efectos del cálculo de objetivos, las actuaciones nominales de la Inspección se convierten en actuaciones homogéneas en función del programa de realización del expediente), el total de las realizadas asciende a 163.786. En estas actuaciones cabe destacar las relativas a la lucha contra las tramas de fraude en el IVA, las facturas falsas y el fraude en el sector inmobiliario.

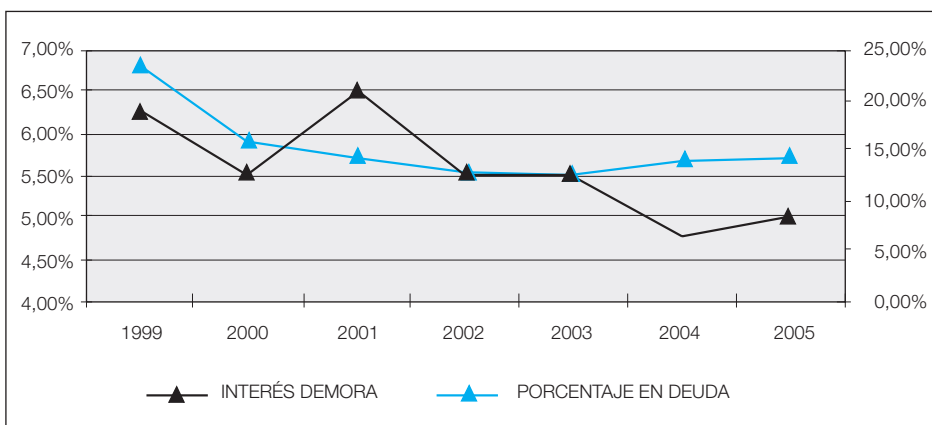
En relación con el control sobre tramas y facturas falsas se han investigado un total de 583 sociedades, efectuándose 6.000 comprobaciones o controles preventivos de sociedades que solicitaron su inclusión en el Registro de Operadores Intracomunitarios y habiendo sido fundamental la investigación de los nidos de sociedades y la colaboración internacional, de la que se apuntan datos en el apartado «Otras actuaciones relativas al control tributario».

Las actuaciones nominales en este ámbito han pasado de 1.513 en 2004 a 10.536 en 2005, lo que representa un incremento del 596,4 por ciento. Trasladas a actuaciones homogéneas el incremento es del 371,9 por ciento (4.430 actuaciones en 2004 y 20.904 actuaciones homogéneas en 2005).

Durante 2005 se han llevado a cabo actuaciones para evitar el fraude en el Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte. Así, en coordinación con los Departamentos de Aduanas y Gestión Tributaria, se han desarrollado actuaciones tendentes a controlar el procedimiento administrativo de matriculación que se realiza ante las Jefaturas Provinciales de Tráfico y a impedir la matriculación de los vehículos que no acrediten suficientemente el pago del Impuesto Especial de Matriculación. El resultado ha sido que la cuota media declarada en 2005 en el citado impuesto han crecido un 10,0 por ciento (un 30,5 por ciento en el caso de

Gráfico 3.3

### RELACIÓN ENTRE LOS TIPOS DE INTERÉS DE DEMORA Y PARTICIPACIÓN EN LA DEUDA TOTAL



las Sociedades de Responsabilidad Limitada, figura jurídica normalmente utilizada para la comisión del fraude al IVA y al impuesto especial en el sector).

En relación con el sector inmobiliario se han realizado un total de 24.406 actuaciones homogéneas, lo que representa un incremento del 54,5 por ciento respecto de las actuaciones homogéneas realizadas en el ejercicio anterior (en actuaciones nominales el incremento es del 305,3 por ciento; 15.447 realizadas en 2005 frente a las 3.811 de 2004).

#### 2.2.1.4. *Otras actuaciones relativas al Control Tributario*

La Agencia Tributaria envía a otras Administraciones Tributarias y recibe información de estas, con base en convenios y directivas.

En abril de 2005 entró en funcionamiento la aplicación INTER, que sirve para tramitar las peticiones individuales de información, tanto las que realizan los actuarios de la Agencia Tributaria a otros países, como las que se reciben del extranjero. La aplicación también permite el registro de la información automática intercambiada, ya sea de impuestos directos o de IVA.

Cuadro 3.34

### DATOS OBTENIDOS EN LA INFORMACIÓN DE APOYO

<b>A) NÚMERO TOTAL DE DATOS A 31-12-05:</b>	<b>19.151.966</b>					
<b>B) Desglose según el órgano de captación:</b>						
– Equipo Central de Información	18.629.043					
– Delegaciones de la Agencia	522.923					
<b>C) Comparación años anteriores:</b>						
	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003 (*)</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>
ECI	14.497.633	13.927.417	10.900.233	189.613.522	13.880.507	18.629.043
Delegaciones de la Agencia	116.822	46.702	716.524	41.116	25.258	522.923
<b>TOTAL</b>	<b>14.614.455</b>	<b>13.974.119</b>	<b>11.616.757</b>	<b>189.654.638</b>	<b>13.905.765</b>	<b>19.151.966</b>

(\*) La práctica totalidad de los datos se obtienen en soporte magnético. El considerable aumento de datos en 2003 es debido, fundamentalmente, a la información recibida de entidades bancarias sobre cuentas no declaradas en el modelo 196.

## 2.2.2. *Actuaciones inspectoras y de investigación sobre tributos que gravan las operaciones de comercio exterior y sobre impuestos especiales*

### 2.2.2.1. *Actuaciones de inspección*

Las funciones propias de la Inspección de los Tributos de Aduanas e Impuestos Especiales son ejercidas por los siguientes órganos:

- En la esfera central y respecto de todo el territorio nacional por la Oficina Nacional de Inspección (ONI).
- En la esfera periférica y respecto de la demarcación territorial de cada Delegación Especial de la Agencia Tributaria, por las Dependencias Regionales de Aduanas e Impuestos Especiales.

La actuación de los órganos de la Inspección está orientada por el Plan General de Control Tributario de la Agencia Tributaria, en el que se integra el Plan Parcial de Control de Aduanas e Impuestos Especiales, que incluye el Plan Nacional de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales.

Este Plan recibió una nueva orientación en 2004, a partir de cuyo ejercicio comenzaron a computarse también las comprobaciones que no se plasman necesariamente en actas, acudiendo al criterio de expedientes de inspección, clasificados en función de parámetros objetivos. Para el cálculo de las actuaciones realizadas en el año se aplicó un baremo, en función de su dificultad, a los expedientes de inspección finalizados. El número de actuaciones propuestas inicialmente se calculó en función del número de actuarios que prestan sus servicios en cada Dependencia Regional u Oficina Nacional de Inspección.

Con la experiencia del primer año, se planteó en 2005 la posibilidad de mejorar este sistema, modificando el baremo aplicado a los expedientes de inspección, estableciendo una valoración, basada en el elemento objetivo característico de cada tipo de expediente que se ajustase más a la relación existente entre los diversos tipos de expedientes.

Otra importante mejora para el control de la actividad inspectora es que las valoraciones se determinan por cada tipo de expediente y, en algunos casos, en función del sector en el que esté incluido. Junto a las valoraciones aplicables a cada expediente, se establece una ponderación por la concurrencia de las siguientes circunstancias en el expediente: por resultar un delito fiscal; por el resultado de la comprobación (dependiendo de si el acta es o no con deuda y de si está asociada a un expediente sancionador) y por derivaciones de responsabilidad.

El Plan de Inspección 2005 presenta los siguientes elementos novedosos, derivados del Plan de Prevención del Fraude Fiscal:

- La definición de programas de actuación preferente que, a diferencia de los Planes de Control de años anteriores, se establecen en función de tipologías de fraude y no de tipo de impuesto.
- La importancia de las actuaciones de coordinación con otros órganos de la Agencia Tributaria (dentro o fuera del Área de Aduanas e Impuestos Especiales), de otras Administraciones (nacionales, de la Unión

Europea o de terceros países) y la incorporación de las actuaciones de peritaje o auxilio con relación a la Administración de Justicia.

Son Programas de Actuación Preferente:

- Fraude en el IEDMT en coches de alta gama procedentes de otros países de la Unión Europea.
- Fraude en la circulación intracomunitaria de productos importados con exención del IVA (despachos a libre práctica).
- Fraude en el IEDMT en embarcaciones con exención.
- Fraude en el IEDMT o en los Tributos sobre el Comercio Exterior en embarcaciones con bandera no española.
- Fraude en los Impuestos Especiales de Fabricación por irregularidades en la circulación en régimen suspensivo de productos sujetos a estos impuestos: con especial atención en los impuestos sobre el alcohol y las bebidas derivadas y el de hidrocarburos.
- Fraude en la importación de productos procedentes de Asia.
- Fraude en el uso de productos con exenciones o bonificaciones en los Impuestos Especiales de Fabricación.
- Actuaciones en el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Hidrocarburos.
- Fraude en el IVA derivados de operaciones con productos sujetos a impuestos especiales o por operaciones de Comercio Exterior.

Es necesario destacar tres factores que están influyendo favorablemente en los resultados del área durante los últimos años. En primer lugar, la especialización de los servicios de investigación del Departamento; en segundo lugar, la mejora de los sistemas de selección de contribuyentes, dotando a los órganos de Inspección de nuevos medios que permiten orientar el trabajo de la inspección hacia los sectores de mayor riesgo, y, finalmente, la actualización de los sistemas informáticos, desarrollados por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales en colaboración con el Departamento de Informática Tributaria, que pretende lograr una mayor calidad en las actuaciones inspectoras y que se ha visto favorecida por el Método de Apoyo a la Comprobación de Aduanas (MACA), que cumple múltiples funciones: sistema de gestión del Plan de Inspección, sistema de gestión de la información para facilitar la comprobación o el «sistema de imágenes» para la gestión del «expediente virtual». El MACA es un proyecto aún no concluido y que pretende ser dinámico, adaptándose en todo momento a las necesidades de la inspección.

La actividad inspectora en 2005 se resume en el Cuadro 3.35.

Cuadro 3.35

### NÚMERO DE CONTRIBUYENTES COMPROBADOS

	2004	2005	Variación 2005/2004
U.R.I.S	2.700	3.065	13,52
O.N.I.	253	221	-12,65
<b>TOTAL</b>	<b>2.953</b>	<b>3.286</b>	<b>11,28</b>

Basándose en las investigaciones realizadas por la Oficina Nacional de Información e Investigación, en sus propias tareas de investigación, en la experiencia adquirida en los años anteriores y en las técnicas informáticas de análisis de riesgos, los órganos de la Inspección de los Tributos de Aduanas e Impuestos Especiales, durante el año 2005, han efectuado actuaciones de investigación y comprobación sobre un total de 3.286 contribuyentes, formalizando un total de 6.855 actas (de las que 2.638 corresponden a expedientes sancionadores), cuyo total de deuda instruida asciende a 336,1 millones de euros, observándose un aumento del 13,9 por ciento de la deuda instruida y del 28,2 por ciento en el número de actas que, unido a la reducción en el número de contribuyentes comprobados, pone de manifiesto una mejora en la eficacia de la selección de contribuyentes.

La distribución de la deuda por servicios y conceptos queda reflejada en el siguiente cuadro.

Cuadro 3.36

### DEUDA INSTRUIDA POR CONCEPTOS (Millones de euros)

Concepto	2004	2005	Variación 05/04
I.V.A.	90,73	89,51	-1,34
I.E. Cerveza	0,11	0,05	-49,98
I.E. Alcohol y BB.DD.	51,77	12,80	-75,28
I.E. Hidrocarburos	25,91	29,86	15,25
I.E. Venta Minorista	1,17	3,60	207,83
I.E. Labores Tabaco	0,34	0,16	-51,55
I.E. Medios Transporte	78,45	141,47	80,32
I.E. Ptos. Intermedios	1,24	0,77	-38,19
I.E. Electricidad	23,09	3,13	-86,45
Recursos propios U.E.	21,45	47,56	121,66
Intereses demora	0,33	0,83	151,77
Sanciones Tributarias	0,54	6,36	1.070,22
<b>TOTAL</b>	<b>295,13</b>	<b>336,10</b>	<b>13,88</b>

Por conceptos impositivos, se observa que la deuda instruida por IVA e IEDMT supone un 68,7 por ciento del total.

El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte es el que tiene un mayor volumen de deuda, con un 42,1 por ciento sobre el total y en 2005 se incrementó en un 80,3 por ciento en relación con el año anterior. En ello ha influido el tener tres programas de actuación preferente en 2005, intensificándose la actuación sobre las denominadas «empresas pantalla», que son empresas de reciente creación o inactivas, domiciliadas en empresas de prestación de servicios a empresas, etc. y sin actividad económica real, a favor de las que se simula la adquisición de coches de alta gama procedentes de otros países de la Unión Europea. Las bases que declaran para la liquidación de este impuesto son muy reducidas. Este fraude está relacionado también con otros impuestos, ya que estas empresas no presentan ninguna declaración tributaria, salvo el alta censal y en la venta a la empresa final repercuten la cuota correspondiente de IVA, que no ingresan en la Hacienda Pública.

El mayor incremento porcentual se registra en las sanciones tributarias, debido a que los datos de los años 2004 y 2005 están desvirtuados por el efecto de la paralización en el primero de los procedimientos sancionadores, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La figura impositiva con mayor incremento es el Impuesto Especial sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos, con un 207,8 por ciento, lo que parece lógico si se considera que se trata de un impuesto muy reciente, ya que se creó con efectos desde 1 de enero de 2002.

El Impuesto Especial sobre la Electricidad sufre una disminución del 86,5 por ciento.

El Impuesto Especial sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas disminuye en un 75,3 por ciento. Este descenso se debe principalmente al fuerte incremento del 278,4 por ciento que experimentó en 2004, como consecuencia de las actuaciones de regularización de pérdidas admisibles en el proceso de fermentación alcohólica de las melazas y demás sustancias azucaradas. También es importante destacar que 21,6 millones de euros de deuda (en términos reales) de este impuesto se han tramitado como delito fiscal, no estando por tanto incluida en la deuda instruida.

En el Impuesto sobre las Labores del Tabaco, 6,4 millones de euros de deuda (en términos reales) han sido tramitados como delito de contrabando.

En sus actuaciones de comprobación e investigación durante 2005, la Agencia Tributaria ha descubierto actividades fraudulentas que, por su cuantía y ánimo de dolo, han sido consideradas como actuaciones delictivas, formulándose ante el Ministerio Fiscal 24 denuncias por delito fiscal y 5 por delito de contrabando, que han sido evaluadas en 59,7 millones de euros, lo que supone una reducción de 1,1 millones de euros en relación con el año anterior. Estos datos se refieren a las actuaciones inspectoras y de investigación sobre tribu-

tos que gravan las operaciones de comercio exterior y sobre impuestos especiales. Por tanto, son adicionales a los datos ya indicados anteriormente en el apartado de actuaciones inspectoras y de investigación sobre tributos internos.

Cuadro 3.37

### DELITOS FISCALES Y DE CONTRABANDO DENUNCIADOS POR LA INSPECCIÓN (Millones de euros)

	2004		2005		Variación 05/04	
	N.º Delitos	Deuda (*)	N.º Delitos	Deuda (*)	N.º Delitos	Deuda (*)
URI	17	60,81	29	59,74	70,6	-1,75
ONI	0	0,00	0	0,00		
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>60,81</b>	<b>29</b>	<b>59,74</b>	<b>70,6</b>	<b>-1,75</b>

(\*) Ponderación: 1,5.

Si bien el número de denuncias se incrementó en un 70,6 por ciento, el importe de éstas se mantiene a un nivel ligeramente inferior al año anterior.

Algunas de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la inspección sobre los tributos que gravan las operaciones de comercio exterior no tienen reflejo en deuda de contraído previo. Entre ellas se destacan 41 comprobaciones realizadas en el año 2005 en materia de restituciones a la exportación, por un importe de 14,1 millones de euros. Estas minoraciones se reflejan en el Cuadro 3.38. El Plan de Comprobaciones a realizar en materia de restituciones viene fijado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Cuadro 3.38

### MINORACIÓN DE RESTITUCIONES A LA EXPORTACIÓN

	2004		2005		Deuda % 05/04
	N.º Actuaciones	Deuda (millones euros)	N.º Actuaciones	Deuda (millones euros)	
URI	43	1,18	33	0,73	-38,77
ONI	5	10,37	8	13,35	28,82
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>	<b>11,55</b>	<b>41</b>	<b>14,08</b>	<b>21,90</b>

La Agencia Tributaria desarrolla múltiples controles que dan lugar a minoración de devoluciones solicitadas, minoración en bases imponibles a compen-



sar, ajustes en tributación consolidada, etc. La minoración de las devoluciones solicitadas en 2005 ascendió a 308,8 millones de euros, lo cual es indicativo de la importancia de estas actuaciones.

Otras actuaciones que también han supuesto un avance en la lucha contra el fraude fiscal son las comprobaciones realizadas sobre las solicitudes de devolución presentadas por los sujetos pasivos. En el ejercicio 2005 se efectuaron 74 actuaciones, que han supuesto una minoración de las devoluciones solicitadas de 0,4 millones de euros.

Cuadro 3.39

### MINORACIÓN DE DEVOLUCIONES DE INGRESOS

	2005	
	N.º Actuaciones	Deuda (millones euros)
URI	68	0,34
ONI	6	0,02
<b>TOTAL</b>	<b>74</b>	<b>0,36</b>

Finalmente, los órganos de la Inspección de los Tributos de Aduanas e Impuestos Especiales realizan actuaciones de colaboración de la Inspección con otras áreas de la Agencia Tributaria y con otros órganos administrativos o judiciales como son las verificaciones del origen de las mercancías, informes a las fiscalías o tribunales, comprobación de los módulos de perfeccionamiento activo, situación y cumplimiento de los requisitos reglamentarios de depósitos fiscales, etc. Muchas de estas actuaciones vienen impuestas por la necesidad de atender a otros Organismos, tanto nacionales como comunitarios y de países terceros, en cumplimiento de los Acuerdos de Asistencia Mutua. Durante el año 2005 se realizaron 626 informes sobre colaboración con otras Administraciones, recogidos en actas Modelo A08, con un incremento en el número de NIF revisados respecto del año 2004 de un 61 por ciento.

#### 2.2.2.2. Actuaciones del Área de Investigación

La Oficina Nacional de Información e Investigación (ONII), que depende orgánica y funcionalmente de la Subdirección General de Inspección e Investigación del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, tiene encomendado esencialmente el estudio de todos aquellos aspectos que inciden en la lucha contra el fraude fiscal y aduanero y, en particular, el análisis de sectores y empresas que se considera que presentan un elevado riesgo. Asimismo, centraliza y coordina, como instrumento de lucha contra el fraude, la Asistencia Mutua Administrativa en materia aduanera y de Impuestos

Especiales, tanto con la Oficina Europea de Lucha Antifraude (OLAF) encargada de la lucha contra el fraude cometido en detrimento del presupuesto comunitario, como con los Estados miembros de la Unión Europea y con Países terceros.

La ONII elabora, en colaboración con la Oficina Nacional de Inspección, el Plan Nacional de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales, que se integra en el Plan General de Control de la Agencia Tributaria. Este Plan Nacional de Inspección contiene las directrices que constituyen la base sobre la que los órganos de la Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales desarrollan sus actuaciones de comprobación e investigación, tanto en lo que se refiere a los Recursos propios tradicionales de la Unión Europea, como a los Impuestos de la Hacienda Pública Española cuya aplicación corresponde al Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, como a las ayudas comunitarias a la exportación de productos agrícolas (restituciones).

La colaboración de la ONII con los servicios de inspección se ha intensificado en los dos últimos ejercicios, asumiendo esta Oficina la función de seleccionar los distintos tipos de fraude, que se incluyen en el Plan Nacional de Inspección de forma individualizada, junto con su descripción detallada y la herramienta para la detección de incumplidores.

Durante el año 2005 fueron iniciados un total de 1.046 expedientes cuyo origen se refleja en el cuadro siguiente.

*Cuadro 3.40*

**ORIGEN DE LA INFORMACIÓN PARA LA APERTURA DE LOS EXPEDIENTES DE LA OFICINA NACIONAL DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN**

Origen	2005
ONII	161
Otras SG del Departamento	203
Dependencias regionales de Aduanas	253
Asistencia Mutua	388
Otros	41
<b>TOTAL</b>	<b>1.046</b>

En lo que se refiere a las actuaciones de asistencia mutua, fundamentadas jurídicamente en el Reglamento (CE) 515/97, y en los convenios suscritos al efecto entre la Unión Europea y Países Terceros, se han realizado un total de 388 colaboraciones, cuya distribución se indica en el cuadro que figura a continuación.

Cuadro 3.41

**COLABORACIONES**

Colaboraciones	Número
Con los Estados miembros de la UE	
A instancias de España	27
A instancias de los Estados miembros	132
Con Países Terceros	
A instancias de España	18
A instancias de Terceros Países	211

Del estudio y análisis de los expedientes de investigación se han obtenido una serie de conclusiones que, trasladadas a los correspondientes Servicios de Inspección, han dado lugar a actas tributarias o a informes por delitos, cuyos resultados económicos, valorados por la Oficina Nacional de Información e Investigación al cierre del expediente se recoge en el siguiente cuadro. Estos resultados, por tanto, constituyen parte de las cifras reflejadas en los cuadros correspondientes al Área de Inspección.

Cuadro 3.42

**RESULTADOS OBTENIDOS POR EL ÁREA DE ADUANAS E IIEE  
DERIVADOS DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN**  
(Millones de euros)

	Actas	Delitos	Liquidaciones complementarias	Total
Alcohol y bebidas derivadas	1,53	28,80		30,33
Hidrocarburos	0,67	2,91		3,58
Matriculación	4,16	0,22		4,39
Ventas Minoristas	2,56			2,56
IVA asimilado	16,39			16,39
Comercio Exterior	36,86	3,07	3,25	43,18
Restituciones exportación				11,99
<b>TOTAL</b>	<b>62,18</b>	<b>35,00</b>	<b>3,25</b>	<b>112,42</b>

### 2.2.3. Actuaciones del área operativa de Aduanas e Impuestos Especiales

El valor total de las mercancías aprehendidas, descubiertas e intervenidas por los órganos de vigilancia aduanera en el año 2005 ha ascendido a 4.328,2 millones de euros.

Las actuaciones referidas al contrabando de estupefacientes (aprehensiones de 234 toneladas hachís y 30 toneladas cocaína) representan algo más del 90 por ciento del total del valor del actuaciones del ejercicio.

Las principales intervenciones realizadas en el año 2005 han sido las siguientes.

Cuadro 3.43

### PRINCIPALES ACTUACIONES DEL ÁREA OPERATIVA DE ADUANAS

Operación		Cantidades (kg)
<b>OTOÑO II</b>	Estupefacientes-Cocaína	4.600
<b>WHITE SANDS</b>	Estupefacientes-Cocaína	3.947
<b>CERES II</b>	Estupefacientes-Cocaína	3.509
<b>YEMAYA II</b>	Estupefacientes-Cocaína	3.500
<b>SQUILA</b>	Estupefacientes-Hachís	8.000
<b>CAMIÓN</b>	Estupefacientes-Hachís	7.096
<b>MOJITOS</b>	Estupefacientes-Cocaína	2.000
	Blanqueo de capitales ( <i>millones de euros</i> )	115,5

En materia de actuaciones contra el contrabando de tabaco, se han aprehendido 8.115.452 cajetillas de tabaco y se han realizado diligencias de descubrimiento por un total de 4.330.799 cajetillas.

De los 5.088 expedientes de contrabando tramitados, 4.610 fueron por delito y 478 por infracción administrativa.

Se efectuaron 9.424 actuaciones no referidas a contrabando, de las que 1.374 corresponden a blanqueo de capitales.

En lo que respecta al ámbito de impuestos especiales, se realizaron 7.714 diligencias, cuyo desglose es el siguiente.

Cuadro 3.44

### DILIGENCIAS DEL ÁREA OPERATIVA DE ADUANAS

Tributo	N.º Diligencias
Alcohol	889
Bebidas derivadas	647
Cerveza	34
Electricidad	7
Hidrocarburos	2.091
Matriculación	3.680
Labores del tabaco	366
<b>TOTAL</b>	<b>7.714</b>

Como resultado de la actividad desarrollada, se detuvieron o inculparon 1.185 personas (884 por contrabando y 301 restantes por otros delitos).

En 2005, los órganos de vigilancia aduanera han realizado 1.891 actuaciones de colaboración con diferentes Departamentos de la Agencia Tributaria, con la siguiente distribución:

- Inspección Financiera: 1.463 actuaciones.
- Recaudación: 365 actuaciones.
- Gestión: 63 actuaciones.

Finalmente, durante el año 2005 se han recibido un total de 2.277 mensajes vía AFIS-SCENT, de los cuales 4 han sido mensajes correspondientes al sistema de «alerta previa», que permite conocer en tiempo real el destino de un transporte en tránsito; 1.009 correos AFIS; 970 comunicaciones CIGINFO; 32 YACHTINFO; 261 MARINFO y 1 comunicación MARSUR (Vigilancia Marítima). Por esta misma vía se han enviado desde el Área de Aduanas e Impuestos Especiales 157 mensajes, de los cuales 1 fue una comunicación del referido sistema de «alerta previa»; 78 correos AFIS; 41 comunicaciones MARINFO; 22 CIGINFO y 15 YACHTINFO.

#### **2.2.4. Control analítico realizado en los Laboratorios de Aduanas**

La actividad de control analítico de las muestras de mercancías objeto de comercio exterior o sometidas a la normativa de Impuestos Especiales realizada por los laboratorios de aduanas se resume en los siguientes cuadros.

*Cuadro 3.45*

#### **MUESTRAS ANALIZADAS POR LOS LABORATORIOS DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES EN 2005**

	Central	Barcelona	Irún	Sevilla	Valencia	Total
Política Agrícola Común	2.232	516	34	499	688	3.969
Impuestos Especiales	4.594	1.232	41	788	421	7.076
- Hidrocarburos	1.990	239	36	132	74	2.471
- Alcohol y bebidas alcohólicas	2.604	993	5	656	347	4.605
Clasificación arancelaria y otros controles de Comercio Exterior	2.318	786	3	137	702	3.946
<b>TOTAL</b>	<b>9.144</b>	<b>2.534</b>	<b>78</b>	<b>1.424</b>	<b>1.811</b>	<b>14.991</b>

Cuadro 3.46

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE MUESTRAS ANALIZADAS**

Laboratorio	Número de muestras (2005)
Central	8.278
Barcelona	2.396
Irún	79
Sevilla	1.309
Valencia	1.730
<b>TOTAL</b>	<b>13.792</b>

Por lo que se refiere a actividades de Cooperación, en octubre de 2005 finalizó el Proyecto de cooperación con la Autoridad Nacional de Aduanas de Rumanía relativo a la Organización de una Red de Laboratorios de Aduanas en dicho país. Este proyecto, de un año de duración, se engloba dentro de los Programas de Hermanamiento con futuros miembros de la UE.

El Laboratorio Central de Aduanas ha participado junto a otros laboratorios y organismos tanto nacionales como internacionales, en la realización de diferentes tipos de ensayos *ínter* laboratorios entre los que cabe destacar dentro del sector de los vinos y bebidas alcohólicas los realizados con en Centro Común de Investigación de la UE en Ispra (Italia), así como los realizados con el Laboratory Government Chemistry (Reino Unido). En el sector de Política Agrícola cabe destacar los análisis realizados en productos lácteos con el Laboratorio Agroalimentario de Santander (MAPA), los llevados a cabo en piensos y productos para alimentación animal con la Asociación Catalana de Fabricantes de Piensos, los referentes al análisis de almidón realizados con el Grupo de Coordinación de Laboratorios de la Unión Europea así como los realizados con el Consejo Oleícola Internacional en el sector del aceite de oliva, con el consiguiente reconocimiento por parte de este organismo para la realización de los análisis correspondientes. La realización de estos ensayos se ha extendido también a otros sectores tales como el análisis de fertilizantes minerales, los cuales se llevaron a cabo en colaboración con el MAPA.

Además de las actividades anteriormente señaladas, los Laboratorios de Aduanas participan activamente en los grupos *ad hoc* de la UE, principalmente los relacionados con los impuestos especiales, y en el Grupo de Coordinación de Laboratorios de Aduanas de la UE. Asimismo, se ha tomado parte en las actividades de varios grupos de trabajo del Comité Técnico Nacional de AENOR.

**2.3. INSPECCIÓN CATASTRAL**

Durante el ejercicio de 2005 se produjo un importante incremento de actuaciones inspectoras respecto al año anterior, al disponer de la nueva normativa

aplicable publicada y de la correspondiente aplicación informática plenamente operativa, excepto en lo que se refiere a la tramitación de expedientes sancionadores, ya que en ese apartado no ha sido hasta el presente año 2006 en que se ha publicado el Real Decreto 417/2006, que desarrolla el Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando el procedimiento sancionador en el ámbito catastral ha quedado totalmente regulado.

Sin perjuicio de lo anterior, se realizaron las actuaciones inspectoras que se recogen en el Cuadro 3.47.

*Cuadro 3.47*

### **ACTUACIONES Y OTRAS MAGNITUDES DE LA INSPECCIÓN CATASTRAL EN 2005**

Área	Número de actuaciones	N.º de expedientes sancionadores	Valor catastral (Millones de euros)
Inspección de Urbana	16.302	141	2.203,3
Inspección de Rústica	10.767	163	70,0

Los resultados obtenidos supusieron, respecto a los objetivos marcados por el Plan de Inspección en su momento aprobado, un nivel de cumplimiento del 160,8 por ciento para la Inspección Urbana y del 117,0 por ciento para la Inspección Rústica.

## **3. GESTIÓN RECAUDATORIA**

### **3.1. GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA**

En este apartado se analiza la gestión recaudatoria, llevada a cabo por la Agencia Tributaria, de las deudas y sanciones tributarias de la propia Agencia

*Cuadro 3.48*

### **RESUMEN GENERAL DE LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE 2005. TOTAL NACIONAL** (Millones de euros)

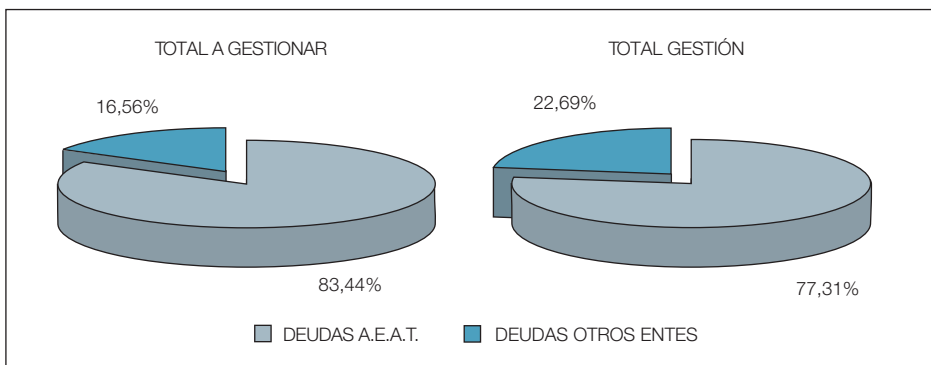
Entes emisores	Pendiente a 1/01/2005	Cargadas durante 2005	Total a gestionar	Total gestión	Pendiente de gestión a 31/12/2005
Deudas AEAT	6.867,77	3.862,72	10.730,49	3.314,28	7.416,21
Deudas Otros Entes	908,53	1.220,69	2.129,22	972,99	1.156,23
<b>TOTAL</b>	<b>7.776,30</b>	<b>5.083,42</b>	<b>12.859,71</b>	<b>4.287,27</b>	<b>8.572,44</b>

no ingresadas voluntariamente y de los recursos de naturaleza pública de otros entes cuya recaudación se le haya encomendado por ley o convenio. En el Cuadro 3.48 se presenta resumida la gestión realizada el año 2005, desagregada en función de los entes emisores de las deudas a gestionar.

El Gráfico 3.4 muestra el desglose del cargo y la gestión en función de su origen.

Gráfico 3.4

### DESGLOSE DEL CARGO Y DE LA GESTIÓN TOTAL DE 2005 POR ORIGEN



En caso de no realizarse el pago de la deuda en periodo voluntario, se inicia el periodo ejecutivo. Las providencias de apremio (comienzo del procedimiento) emitidas en el ejercicio 2005 alcanzaron el importe de 5.083,4 millones de euros (un 29,4 por ciento más que en 2004); correspondiendo a deudas de la Agencia Tributaria el 76,0 por ciento del total y el resto a otros entes.

#### 3.1.1. Deudas de la Agencia Tributaria

Durante el año 2005 se han gestionado 3.314,3 millones de euros correspondientes a deudas liquidadas por la AEAT, lo que ha supuesto el 77,3 por ciento de la gestión recaudatoria total en período ejecutivo.

Como dato más significativo en relación con la distribución de las deudas de la Agencia Tributaria cargadas en el ejercicio 2005, conviene resaltar que el 46,7 por ciento del mismo procede de Actas. Considerando el cargo total, el procedente de Actas se eleva al 51,1 por ciento. Respecto al nivel de gestión, de las deudas de la Agencia Tributaria, desglosado por su origen, el 42,6 por ciento correspondió a Actas, el 29,0 por ciento a reconocimientos de deuda, y el resto (28,4 por ciento) a Otras Liquidaciones.



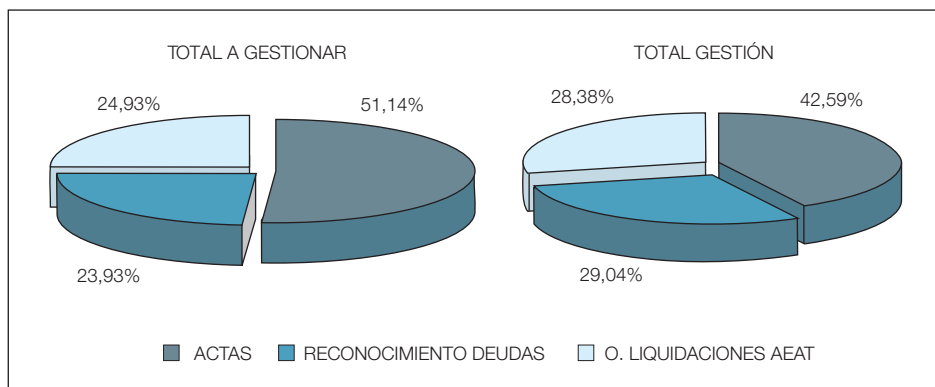
Cuadro 3.49

### GESTIÓN RECAUDATORIA DE DEUDAS DE LA AEAT 2005. DISTRIBUCIÓN POR ORIGEN DE LA DEUDA

	Pendiente a 1/01/2005	Cargado en el ejercicio	Total cargo	Total gestión	Pendiente a 31/12/2005
Actas	3.684,60	1.802,89	5.487,50	1.411,47	4.076,03
Reconocimiento deudas	1.588,03	979,62	2.567,65	962,35	1.605,30
Otras Liquidaciones AEAT	1.595,14	1.080,21	2.675,35	940,45	1.734,90
<b>TOTAL</b>	<b>6.867,77</b>	<b>3.862,73</b>	<b>10.730,50</b>	<b>3.314,27</b>	<b>7.416,23</b>

Gráfico 3.5

### DESGLOSE DEL CARGO Y DE LA GESTIÓN EN EJECUTIVA DE DEUDAS DE LA AEAT POR ORIGEN



#### 3.1.2. Deudas de Otros Entes

La Agencia Tributaria realiza también la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de los recursos de otros órganos del Estado y sus Organismos Autónomos así como de los recursos de otras Administraciones o Entes Públicos, cuya recaudación se le encomienda por Ley o por Convenio.

En 2005, la recaudación se ha realizado para un conjunto de 120 entes externos, comprendiendo en ellos 63 Organismos Autónomos, 16 Comunidades Autónomas, una Diputación Foral, dos Entidades Locales y 38 Entes Públicos. Además hay que considerar las deudas liquidadas por los diferentes Departamentos Ministeriales incorporadas a la vía de apremio. Los cuadros y el gráfico que siguen reflejan los aspectos básicos de la actividad desarrollada.

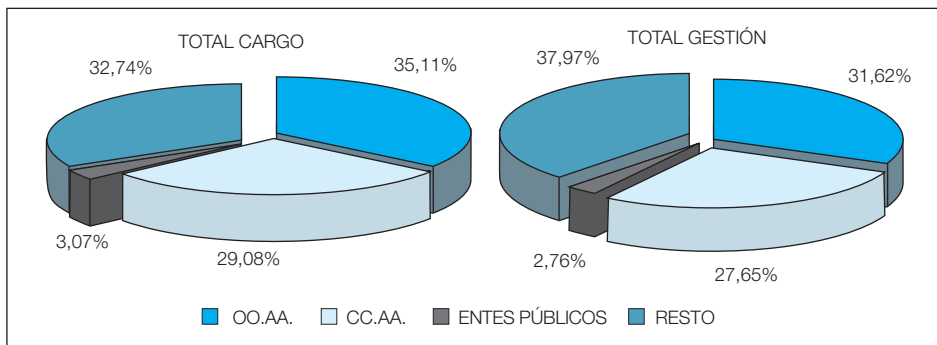
Cuadro 3.50

### GESTIÓN REALIZADA DURANTE 2005 CORRESPONDIENTE A DEUDAS DE OTROS ENTES

	Pendiente a 1/01/2005	Cargado 2005	Total cargo	Total gestión	Pendiente de gestión a 31/12/2005
OO.AA	357,93	389,72	747,65	307,70	439,95
CC.AA.	289,86	329,26	619,12	269,02	350,10
Entes Públicos	25,83	39,43	65,26	26,84	38,42
Resto	234,90	462,29	697,19	369,43	327,76
<b>TOTAL ENTES</b>	<b>908,53</b>	<b>1.220,69</b>	<b>2.129,22</b>	<b>972,99</b>	<b>1.156,23</b>

Gráfico 3.6

### GESTIÓN DE DEUDAS DE OTROS



Cuadro 3.51

### ORIGEN DE LOS CARGOS DE OTROS ENTES EN 2005

Entes emisores	Importe	Porcentaje
C. A. de Andalucía	41,87	1,97%
C. A. de Aragón	17,65	0,83%
C. A. Pdo. Asturias	2,43	0,11%
C. A. de Baleares	3,69	0,17%
C. A. de Canarias	0,46	0,02%
C. A. de Cantabria	4,18	0,20%
C. A. Castilla-La Mancha	42,97	2,02%
C. A. Castilla y León	44,18	2,07%
C. A. de Cataluña	238,56	11,20%

(continúa)

Cuadro 3.51 (Continuación)

**ORIGEN DE LOS CARGOS DE OTROS ENTES EN 2005**

Entes emisores	Importe	Porcentaje
C. A. de Extremadura	5,00	0,23%
C. A. de Galicia	12,76	0,60%
C. A. de Madrid	112,36	5,28%
C. A. de Murcia	1,24	0,06%
C. A. País Vasco	4,67	0,22%
C. A. de La Rioja	0,82	0,04%
C. A. de Valencia	86,30	4,05%
Jefatura de Tráfico	436,69	20,51%
OO.AA. Confederaciones Hidrográficas	201,00	9,44%
O.A. I.N.E.M.	49,05	2,30%
A.E.N.A.	1,62	0,08%
EE.PP. Autoridades Portuarias	22,61	1,06%
Consejo Superior de Cámaras de Comercio	23,02	1,08%
Resto de OO.PP.	78,92	3,71%
D. Ministeriales y O.E. Externos a la AEAT	697,19	32,74%
<b>TOTAL</b>	<b>2.129,22</b>	<b>100,00%</b>

Los entes externos con mayor importe de deudas a gestionar por la Agencia Tributaria durante 2005 han sido: el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico (20,5 por ciento) y el conjunto de las Confederaciones Hidrográficas (9,4 por ciento).

Por lo que respecta a las Comunidades Autónomas con mayor importe de deudas a gestionar durante 2005 destacan las de Cataluña, Madrid y Valencia.

## 3.2. RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS

La Agencia Tributaria efectúa el pago del importe recaudado por los tributos cedidos cuya gestión asume. El importe total liquidado por este concepto a las Comunidades Autónomas durante 2005 ascendió a 4.136,9 millones de euros, de los cuales, 1.767,9 millones de euros corresponde al Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

## 3.3. GESTIÓN DE TASAS

### 3.3.1. *Por la Agencia Tributaria*

La Agencia Tributaria tiene atribuida, por una parte, la dirección de la gestión recaudatoria de estos ingresos públicos de naturaleza tributaria y, por otra, la

realización efectiva de la recaudación en periodo ejecutivo de las tasas cuya gestión corresponde a los Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos.

La recaudación líquida obtenida en 2005 en concepto de tasas gestionadas por los distintos Departamentos Ministeriales y por los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado se desglosa en el cuadro siguiente.

Cuadro 3.52

**RECAUDACIÓN LÍQUIDA DE TASAS POR VOLUNTARIA. AÑO 2005**  
(Millones de euros)

Concepto	Importe
1. A través de Entidades colaboradoras (*)	691,64
2. A través de cuentas restringidas (**)	809,97
3. Mediante efectos timbrados	0,03
4. Tasas consulares	40,00
5. Ingresos de Delegaciones AEAT	50,81
6. Transferencia de ingresos	98,83
7. Devoluciones emitidas	-2,68
<b>TOTAL</b>	<b>1.688,60</b>

(\*) Total recaudado por Entidades colaboradoras por tasas gestionadas por Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos.

(\*\*) Total recaudado mediante cuentas restringidas correspondientes a Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos.

En cuanto a las tasas recaudadas a través de cuentas restringidas, en 2005 figuraban registradas cuarenta y cuatro cuentas registradas.

Por lo que hace a las tasas gestionadas por Organismos Públicos de la AGE, distintos a los Organismos Autónomos, que constituyen recursos propios de los mismos, hay que señalar que durante el año 2005 se ha venido produciendo la incorporación de varios Organismos al procedimiento general de ingreso a través de entidades colaboradoras por la utilización del pago telemático de tasas que ha puesto a su disposición la AEAT en virtud de lo previsto en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo. Por otra parte, para aquellos Organismos Públicos no incorporados al citado procedimiento general, el Departamento de Recaudación ha realizado durante el año el seguimiento estadístico de lo ingresado. Todo ello permite totalizar para 2005 la recaudación de tasas de Organismos Públicos de la AGE (distintos de los Organismos Autónomos) en 3.262,9 millones de euros.

De acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de junio de 1998 respecto a la devolución de ingresos indebidos de tasas gestionadas por los departamentos ministeriales, así como las gestionadas por Organismos Autónomos, cuando la recaudación de las mismas haya de aplicarse al Presupuesto del Estado, el Departamento de Recaudación ha tramitado 1.522 expedientes y propuesto el pago por un importe total de 1,7 millones de euros (de principal).

Por lo que respecta a la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo que tiene atribuida la AEAT de las tasas cuya gestión corresponda a las Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos, ésta se lleva a cabo por los órganos de Recaudación de la Agencia, incorporándose las deudas por un sistema de cargo centralizado que permite su distribución a las distintas Delegaciones de la misma.

### **3.3.2. *Por el Catastro***

A lo largo del ejercicio 2005 se realizó la gestión y liquidación ordinaria de la Tasa de Acreditación Catastral. Constituye el hecho imponible de la misma, la expedición, a instancia de parte, de los documentos acreditativos de los datos de cualquier tipo que figuren en el Catastro.

La recaudación por liquidaciones correspondientes a la Tasa de Acreditación Catastral ascendió en 2005 a 10,2 millones de euros suponiendo una disminución respecto al ejercicio anterior de un 15,3 por ciento, consecuencia ésta, de la no sujeción a la misma de los documentos obtenidos por vía telemática y la paralela tendencia al alza de las solicitudes de información catastral a través de medios informáticos (OVC y Puntos de Información Catastral), en detrimento de las solicitudes de información catastral de manera presencial en la respectivas Gerencias.

## **3.4. CONTROL SOBRE LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA**

Las entidades colaboradoras están sujetas a los sistemas de seguimiento y control de la Agencia Tributaria. Durante el año 2005, se practicaron actuaciones de comprobación sobre treinta y una de ellas, seis de las cuales fueron controladas desde un punto de vista integral. Se ha procedido a la apertura de once expedientes sancionadores a entidades colaboradoras. En 2005 se resolvieron seis expedientes, con el resultado de la adopción de medidas restrictivas (suspensión temporal) de la autorización concedida y se practicaron 219 liquidaciones de intereses de demora a 108 entidades por ingresos fuera de plazo. El importe de los intereses de demora liquidados ascendió a 281.680,2 euros.

## **3.5. OTRAS ACTUACIONES RELATIVAS AL CONTROL EN FASE DE RECAUDACIÓN**

En el marco de la asistencia mutua entre los países miembros de la Unión Europea, la Agencia Tributaria ha recibido en 2005 quince peticiones de notificación, ciento cincuenta y ocho peticiones de información, once peticiones de

adopción de medidas cautelares y setecientas ochenta y dos peticiones de cobro.

Con respecto a la gestión, se ha incrementado en casi un cincuenta por ciento el número de expedientes cobrados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a favor de otros Estados miembros de la Unión Europea aunque el importe total cobrado se ha mantenido.

Respecto a las solicitudes enviadas por España, se mantiene el dato relativo al menor número de peticiones formuladas en comparación con las recibidas del exterior.

## **4. LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN CATASTRAL**

### **4.1. CATASTRO URBANO: LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL**

En este apartado se describen los trabajos relativos a la coordinación de valores, estudios de mercado inmobiliario y redacción de Ponencias, todos ellos vinculados a dichos procedimientos, así como otros trabajos específicos de cartografía urbana, llevados a cabo en 2005.

#### **4.1.1. *Coordinación de valores***

Las Juntas Técnicas Territoriales de Coordinación inmobiliaria celebraron en conjunto un total de 60 reuniones para la aplicación de los criterios-marco de coordinación en su ámbito territorial y para la verificación de la coordinación de las 445 Ponencias de Valores Totales de los municipios en revisión. Se coordinaron además 188 Ponencias de Valores Parciales, de las cuales se realizaron 1 para incorporar cambios en los planeamientos, 30 para la incorporación de parques eólicos, así como 119 Ponencias de Valores Especiales, relativas a la incorporación de 28 presas, 69 autopistas, 6 aeropuertos, 8 centrales térmicas y 8 puertos comerciales.

#### **4.1.2. *Estudios de mercado***

Para redactar las Ponencias a que se ha hecho referencia en el apartado anterior se realizaron estudios de mercado en la mayoría de los 445 municipios. El trabajo supuso la recogida de la totalidad de los datos requeridos por las normas de valoración existentes, así como el mantenimiento de estudios realizados con anterioridad, con inclusión de nuevas muestras y elaboración de con-

clusiones. En los municipios en los que no fue posible la realización de los estudios al no existir actividad apreciable del mercado inmobiliario, se utilizó un modelo matemático de regresión múltiple, que permitió a la Junta Técnica Territorial correspondiente la fijación de valores de referencia a los que se deberían ajustar las Ponencias de Valores de este grupo de municipios.

En los municipios con mayor número de unidades urbanas, para las actuaciones preparatorias de las Ponencias a aprobar en el año 2006, realizadas durante el segundo semestre del ejercicio 2005, se contrató con empresas de servicios la toma de muestras de mercado y muestras en portales de Internet de inmuebles en venta. En el resto de los municipios se llevó a efecto un seguimiento del mercado y recogida de muestras por los Servicios Técnicos de las Gerencias.

#### **4.1.3. Resultados de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general**

La situación de los Catastros Inmobiliarios Urbanos revisados es la que se refleja en el Cuadro 3.53. En él puede observarse, como ya se ha anticipado, que durante el año 2005 se actuó sobre 445 municipios cuyos bienes inmuebles, con valores revisados, han entrado en tributación en 1 de enero de 2006. Entre dichos municipios figuran 14 con más de 30.000 inmuebles urbanos, y otros 5 con más de 20.000, como puede observarse en el Cuadro 3.54.

*Cuadro 3.53*

### **SITUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL**

<b>Año de revisión</b>	<b>Número de municipios</b>	<b>Número inmuebles urbanos revisados</b>
1994	152	1.174.342
1995	279	2.773.558
1996	89	3.126.664
1997	130	1.858.078
1998	125	862.926
1999	159	1.413.366
2000	169	1.698.186
2001	154	3.733.800
2002	142	484.392
2003	242	1.005.424
2004	295	1.139.330
2005	445	2.020.310
<b>TOTAL</b>	<b>2.381</b>	<b>21.290.376</b>

Cuadro 3.54

### MUNICIPIOS REVISADOS EN 2005 CON MÁS DE 20.000 INMUEBLES URBANOS

Municipios	Inmuebles urbanos
Javea / Xabia (Alicante)	33.294
Villajoyosa / La Vila Joiosa (Alicante)	28.293
Castelldefels (Barcelona)	38.737
Cerdanyola del Valles (Barcelona)	33.488
Cornella de Llobregat (Barcelona)	52.328
Mataro (Barcelona)	74.539
Sant Boi de Llobregat (Barcelona)	47.928
Sant Cugat del Valles (Barcelona)	43.800
Sant Feliu de Llobregat (Barcelona)	26.710
Viladecans (Barcelona)	36.982
Vilanova i La Geltru (Barcelona)	45.866
Villarreal / Vila-Real (Castellón)	36.806
Olot (Gerona)	21.351
Motril (Granada)	47.526
Benalmadena (Málaga)	52.851
Cieza (Murcia)	20.707
San Javier (Murcia)	45.319
Dos Hermanas (Sevilla)	56.445
Xativa (Valencia)	20.430

A su vez, el Cuadro 3.55 ofrece los datos globales correspondientes a los 445 municipios revisados durante 2005.

Cuadro 3.55

### MUNICIPIOS REVISADOS DURANTE 2005 (Efectos tributarios 2006)

Número de Municipios	Datos padrón 2005			Datos a partir entrada en vigor revisión (2006)				Incrementos en %			
	Inmuebles antes revisión	V. Catastral antes revisión	V. Catastral medio antes revisión	Inmuebles después revisión	V. Catastral después revisión	V. Catastral medio después revisión	B. Liquidable	Inmuebles urbanos	V. Catastral	V. Catastral medio	B. Liquidable
445	1.893.859	57.989.661.447	30.620	2.020.310	166.344.813.210	82.336	71.082.093.283	6,68	186,85	168,90	22,58

## 4.2. CATASTRO RÚSTICO: LAS RENOVACIONES CATASTRALES

A partir de las ortofotos más recientes, y una vez actualizada la información catastral, se capturan datos mediante técnicas de digitalización que permiten



obtener un archivo informático de los distintos elementos gráficos con la codificación de la identidad de cada uno de ellos. Aplicando el proceso someramente descrito, durante el año 2005 se continuó con el desarrollo de las actuaciones previstas en el Programa Operativo de Actualización y Gestión automatizada de Información Territorial, incluido en el Marco comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones españolas de «Objetivo1».

Además, se iniciaron los trabajos de renovación de los datos del Catastro Rústico en 279 municipios que comprendían casi 1.800.000 hectáreas, cuyo desglose según Gerencias Regionales se recoge en el Cuadro 3.56.

*Cuadro 3.56*

### **CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE RENOVACIÓN DEL CATASTRO RÚSTICO EN 2005**

Gerencia Regional	Nº de Municipios	Superficie catastrada (en hectáreas)
Aragón	48	304.118
Castilla-La Mancha	60	350.311
Castilla y León	36	169.504
Cataluña	15	95.007
Extremadura	46	446.732
Galicia	14	140.676
La Rioja	1	1.586
Madrid	21	60.954
Murcia	3	135.578
Comunidad Valenciana	35	79.767
<b>TOTAL</b>	<b>279</b>	<b>1.784.233</b>

Por otra parte se abordaron trabajos de actualización de los datos catastrales en municipios ya renovados para incorporación de nuevas infraestructuras, Concentraciones Parcelarias, etc. en una superficie aproximada de 500.000 hectáreas, con un presupuesto de 1.466.000 €.

## **5. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

### **5.1. RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**

Las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC), constituyen un factor dinamizador del cambio que se está produciendo en la Admi-

nistración Pública. Uno de los objetivos a alcanzar es la identificación de fines de ciudadanos y empresas con su Administración. Existen dos aspectos en que las TIC contribuyen a mejorar la gestión administrativa: Por un lado, permiten la participación de los usuarios en el diseño de las actuaciones ofreciendo además la posibilidad de que comuniquen la percepción del nivel de prestación de servicios; y por otro, establecen mecanismos de cooperación con otros agentes públicos o privados.

Desarrollando el primer aspecto, el comportamiento de los contribuyentes resulta decisivo en el funcionamiento de una Administración Tributaria. La AEAT ha apostado por discriminar favorablemente a los contribuyentes que quieren cumplir con sus obligaciones fiscales y negativamente a quienes no cumplen. Para ello, se ha realizado un gran esfuerzo en la aplicación de las TIC en las tareas de asistencia, como es el caso de los programas de ayuda y la Oficina Virtual. El Plan de Prevención del Fraude Fiscal propone nuevas líneas de actuación complementarias a las ya existentes, como la oferta de servicios a los nuevos emprendedores y la difusión de programas de ayuda para la llevanza de libros fiscales.

El segundo aspecto dinamizador lo constituye la posibilidad de actuar de forma colaborativa con otros actores privados o públicos que deseen participar en la actividad administrativa en base a los principios de beneficio mutuo y confianza recíproca. Durante la Campaña del IRPF, los contribuyentes pueden conseguir que les sea confeccionada la declaración no sólo en establecimientos de la Agencia Tributaria sino también en determinadas oficinas de las Comunidades Autónomas y de algunas Corporaciones Locales; también existen algunas sucursales de las entidades financieras que prestan este servicio. Esta colaboración es posible gracias a la utilización de los programas de ayuda que elabora la Agencia Tributaria.

El Cuadro 3.57 muestra resumidamente el material («hardware») con que la AEAT contaba a 31 de diciembre de 2005, y el 3.58 refleja las líneas de teleproceso existentes.

En cuanto a la red de comunicaciones, se han realizado importantes avances en los sistemas operativos y en el aumento de la capacidad de almacenamiento.

*Cuadro 3.57*

### **HARDWARE INSTALADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

	Servicios Centrales	Servicios Periféricos (*)	Total
Unidades Centrales de Proceso	2	1	3
Velocidad Proceso (MIPS)	19,993	2,633	22,626
Almacenamiento On line (GB)	204,816	7,893	212,709
Cintas/cartuchos: unidades reales	52	48	100
Cintas/cartuchos: unidades virtuales	768	512	1.280

(\*) Todo el equipamiento VSE de los Servicios periféricos ha sido concentrado en una sola CPU situada en los Servicios Centrales del DIT.

Cuadro 3.58

**LÍNEAS DE TELEPROCESO 2005**

Tipo de línea	Número de líneas			Velocidad (Mbps)		
	Principal	Back Up	Subtotal	Principales	Back Up	Subtotal
Punto a punto	9		9	305		305
X-25	9		9	770		770
Interlan (*)	901	458	1.359	5.104	55	5.158
Internet	2	1	3	1.069	1.049	2.118
<b>TOTAL</b>	<b>921</b>	<b>459</b>	<b>1.380</b>			

(\*) Incluidas las líneas MACROLAN-MPLS.

En este sentido, cabe destacar el impulso de las comunicaciones inalámbricas ofrecidas por las operadoras de telecomunicación posibilitando el acceso remoto a los sistemas de información. Respecto a las comunicaciones dentro de las oficinas de la red corporativa de la Agencia Tributaria, se sigue produciendo como en años anteriores un descenso de las líneas punto a punto y X.25 a favor de las líneas InterLan y, este año como novedad, a favor de líneas MacroLan. Los accesos MacroLan se basan en tecnología Ethernet, proporcionando elevado ancho de banda con posibilidades de crecimiento casi ilimitadas, manteniendo la capacidad y simplicidad de la red de área local tradicional. En 2005, se ha dotado de acceso MacroLan, como línea principal, a 124 oficinas de la Agencia Tributaria.

De la misma manera, se ha mantenido el crecimiento de la capacidad de las conexiones a Internet para la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria. Así, durante la Campaña de Renta de 2005, la infraestructura fue capaz de soportar requerimientos de caudal de hasta 300 Mbps.

Con respecto a la conectividad entre las Comunidades Autónomas y la Agencia Tributaria, se mantienen las comunicaciones necesarias para ofrecer a aquellas los mismos servicios disponibles en la Intranet de la Agencia Tributaria, lo que permite aumentar su grado de participación en la gestión de los tributos y, en particular, en la Campaña de Renta.

La Agencia Tributaria sigue también potenciando la obtención de servicios en movilidad con la oferta de confirmación de borradores por el Sistema de Mensajes Cortos (SMS) y la obtención de conectividad gracias a las instalaciones de las nuevas redes del Sistema Universal de Telecomunicaciones Móviles (UMTS).

## **5.2. APLICACIONES INFORMÁTICAS RELACIONADAS CON LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA**

Durante el ejercicio 2005, en el Sistema Integrado de Recaudación (SIR) se han seguido varias líneas principales de trabajo:

- Desarrollo e implantación de nuevas aplicaciones y funcionalidades en la Base de Datos Centralizada (BDC) con las adaptaciones necesarias en las Bases de Datos Provinciales (BDP's).
- Nuevos procesos de regularización de recargos del período ejecutivo.
- Procedimiento de embargo de sueldos y salarios por infoclasses BDC.
- Nueva aplicación de registro de ofrecimientos de garantías y preavales.
- Nuevos sistemas de aplicación de ingresos centralizados para propuestas de aplicación de usuario y compensaciones. Nuevos diarios de descuentos en pago y remesas IGAE.
- Nueva aplicación de tratamiento de requerimientos de información.
- Nuevos desarrollos que han permitido incorporar en BDC al Módulo de Información Contable MIC la contabilidad SIR desglosada por oficina gestora contable.
- Elaboración de nuevas herramientas para la gestión de los procedimientos recaudatorios.
- Enmarcado en el Plan de Lucha contra el Fraude Fiscal, se ha desarrollado un procedimiento para la determinación del riesgo recaudatorio de los contribuyentes. Esta nueva información, estaba destinada en principio para su utilización en el ámbito de Recaudación y actuaciones conjuntas entre Recaudación e Inspección, pero se ha generalizado también a Gestión para las campañas de comprobación de declaraciones fiscales con resultado a devolver.
- Como consecuencia del cambio introducido por la Ley General Tributaria en cuanto al lugar de presentación de las Reclamaciones Económico Administrativas, ha sido necesario desarrollar una nueva herramienta que permita controlar la entrada de estas reclamaciones y el envío de los correspondientes expedientes a los Tribunales en los plazos establecidos. La herramienta implantada permite realizar el seguimiento desde la entrada de la REA en cualquier registro de la Agencia Tributaria hasta la captura de la recepción del expediente por el Tribunal. El control pueden realizarlo tanto las Oficinas de Relación con los Tribunales cómo los propios órganos gestores que dictaron el acto recurrido, por lo que esta herramienta es de utilización de todos los Departamentos.
- Consolidación de datos en Base de Datos Centralizada BDC.
- Adaptación de las aplicaciones y nuevos desarrollos a las correspondientes normativas y sentencias de los Tribunales.
- El nuevo Reglamento de Recaudación ha supuesto también la adopción de medidas, como la adaptación del texto de todos los documentos

emitidos por las diferentes aplicaciones, lo que ha supuesto en muchos casos, dada la magnitud del cambio en los mismos, que hayan tenido que desarrollarse de nuevo; la adaptación e incorporación de nuevas funcionalidades a la aplicación de enajenaciones, tanto en BDC como en Intranet e Internet, con elaboración de nuevos documentos y la implantación en BDC de las aplicaciones para la tramitación de: aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas, compensaciones de devoluciones tributarias y otros créditos y embargos de devoluciones tributarias. Todas estas aplicaciones se han implementado bajo los correspondientes infocases, con migración de datos desde BDP.

- Por su parte, el nuevo Reglamento de Revisiones ha supuesto también la adaptación y nuevos desarrollos en la aplicación de Gestión de Solicitudes de Suspensión y SIR: posibilidad de suspensión automática y nuevos motivos de suspensión de liquidaciones, modificaciones en los procesos de liquidación de intereses con nuevo proceso de liquidación por denegación, gestión diferenciada de segundas solicitudes y mantenimiento además de la gestión anterior al Reglamento; la adaptación y nuevos desarrollos en la aplicación de Gestión de Recursos y Reclamaciones y SIR: ejecuciones con suspensión de liquidaciones, liquidación de intereses suspensivos por firmeza de la resolución incluyendo dilaciones, asociaciones con garantías, nuevo procedimiento de revisión del artículo 235.3 de la LGT; y la adaptación del texto de todos los documentos emitidos en las aplicaciones anteriores.
- La adaptación de la aplicación de Gestión de Recursos y Reclamaciones afecta no sólo al área de Recaudación, sino a todas las áreas funcionales que la utilizan. En esta aplicación también se ha adaptado la presentación de solicitudes de revisión por Internet para que puedan ser realizadas por colaboradores sociales, de acuerdo a la Resolución del Director General de la Agencia Tributaria de 19 de Octubre 2005 por la que se extiende la colaboración social a la presentación por vía telemática del recurso de reposición.
- Desarrollos relativos a la nueva Ley General Tributaria: En las aplicaciones del SIR y Gestión de Recursos y Reclamaciones se han desarrollado los mecanismos necesarios para la detección de los supuestos que pueden provocar la pérdida de la reducción en liquidaciones de sanción. Asimismo se han desarrollado nuevas aplicaciones y documentos en el área de Sanciones y Recargos para permitir el alta y la tramitación de estos nuevos expedientes correspondientes a estas pérdidas. Esta nueva tramitación se ha desarrollado para las sanciones de Gestión, Grandes Empresas, Impuestos Especiales, Módulos e Inspección Financiera y Tributaria. También se ha abordado el tratamiento de las posibles garantías a aportar para la tramitación de actas con acuerdo previo.

- Sentencia relativa a la aplicación del criterio de determinación del recargo ejecutivo. Ha supuesto la adaptación de nuevo de todos los procesos de determinación del recargo ejecutivo, regularización del mismo y el desarrollo de todo un procedimiento para contemplar la retroactividad de actuaciones.

### 5.3. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DECLARACIONES

El Cuadro 3.59 refleja las declaraciones informativas gestionadas en 2005.

*Cuadro 3.59*

#### DECLARACIONES INFORMATIVAS GESTIONADAS Y REGISTROS (EJERCICIO 2005)

Modelo	Concepto	Declaraciones	Registros
156	Cotizaciones de afiliados y mutualistas a efectos de la deducción por maternidad	20	2.200.198
180	Retenciones de arrendamientos urbanos	849.053	1.205.459
181	Préstamos hipotecarios	409	11.236.528
182	Donativos	7.974	2.823.272
183	Premios exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	9	30.760
184	Entidades en régimen de atribución de rentas	191.714	1.101.358
187	Instituciones de inversión colectiva (Fondos de Inversión)	588	21.857.040
188	Retenciones operaciones de capitalización de seguros	313	1.690.127
190	Retenciones de rendimientos de trabajo personal	2.119.835	51.381.769
192	Operaciones con Letras del Tesoro	99	2.089.993
193	Retenciones de Capital Mobiliario (Explicitos)	91.048	31.277.120
194	Retenciones de Capital Mobiliario (Implicitos)	243	800.600
196	Retenciones de cuentas bancarias	663	142.031.448
198	Operaciones con Activos Financieros	2.619	29.068.214
291	Cuentas de no residentes obtenidos por contribuyentes, sin establecimiento permanente	190	2.205.036
296	Retenciones no residentes	18.964	3.495.785
345	Planes y Fondos de Pensiones	4.099	8.825.968
346	Subvenciones agricultura y ganadería	505	2.706.731
347	Operaciones con terceros	1.785.587	50.788.374
<b>TOTAL</b>		<b>5.073.932</b>	<b>366.815.780</b>

Nota: Se recuperan los registros de declaraciones informativas del ejercicio 2004 cargados el 11 de Julio de 2006.

En el año 2005 se desarrollaron las presentaciones por vía telemática del Modelo 308 de declaración de IVA en régimen especial de recargo de equivalencia y sujetos pasivos ocasionales, del Modelo 309 de declaración-liquidación no periódica de IVA, del Modelo 430 de declaración-liquidación mensual

del impuesto sobre primas de seguros, del Modelo 341 de solicitud de reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, y del Modelo 370 de declaración trimestral ordinaria del régimen general y simplificado de IVA. Además, desde el 1 de octubre del 2005 el Modelo 330 pasa a ser de presentación obligatoria por Internet. También en octubre se abrió a los colaboradores sociales la posibilidad de presentar recursos por Internet.

También se habilitó la presentación obligatoria por Internet del nuevo Modelo 576 del Impuesto especial sobre determinados medios de transporte, con la generación del código electrónico de matriculación. Como mejora en el control del pago del impuesto de matriculación, se ha implementado la autorización previa de la anulación de un NRC del Modelo 576. Estas anulaciones se incorporan en el control de validez del justificante de ingreso NRC.

Por último, sólo utilizables por las entidades locales a los que se les había informado, se habilitaron dos modelos de declaraciones informativas: el Modelo 994 para la declaración anual del padrón municipal y el Modelo 995 para la declaración de naturaleza urbanística a declarar por las entidades locales.

## **5.4. SERVICIOS TELEMÁTICOS A LOS CONTRIBUYENTES**

### **5.4.1. *Programas de Ayuda***

Se ha continuado el desarrollo de la nueva arquitectura para los Programas de Ayuda iniciada en el año pasado, válida para cualquier sistema operativo, gracias al empleo de la plataforma JAVA/J2SE. En esta arquitectura se manejan actualmente:

- El Programa de ayuda «IVA 2005», cuyo sistema de impresión ha sido completamente rediseñado, mejorando notablemente su rendimiento.
- El Programa de Ayuda «Cálculo de Retenciones IRPF 2006».

Dentro de esta nueva arquitectura se ha desarrollado la Plataforma de Informativas, módulo genérico que agrupa las funcionalidades comunes a todos los Programas de Ayuda de Declaraciones Informativas, sobre el que se instalarán los módulos específicos correspondientes a los distintos modelos. Para el ejercicio 2005 se han generado los correspondientes a los Modelos 188 y 296.

Por otra parte, se continúa con la incorporación de mejoras en los procedimientos internos del ciclo de vida del desarrollo de los programas de ayuda, con la introducción de herramientas de creación de juegos de pruebas automatizables, gestión de requisitos, etc., que persiguen garantizar e incrementar el nivel de calidad que los Programas de Ayuda de la Agencia Tributaria requie-

ren, al tiempo que permiten una redistribución de los recursos hacia nuevas tareas.

Mediante el uso de estos programas de ayuda se cumplimentaron la mayoría de las declaraciones recibidas en la Agencia Tributaria, situándose la media de utilización cerca del 90 por ciento del total de las declaraciones, aproximadamente.

También se continuó incrementando, en los Programas de Ayuda de la Agencia Tributaria, la interacción con el servidor WEB de la propia Agencia Tributaria, de modo que es posible acceder directamente desde el programa a la normativa específica, páginas FAQ, actualización del programa automática y al control de integridad sobre los módulos descargados desde Internet.

Por último, los Programa de Ayuda puestos a disposición de los contribuyentes durante el año 2005 fueron los correspondientes a:

- Declaraciones fiscales: Renta (Programa PADRE), Patrimonio (714), Sociedades (201 y 225), IVA (390, 392, 311 y 300) y Módulos (131, 310).
- Declaraciones informativas: Modelos 180, 182, 184, 188, 190, 193, 198, 296, 345, 347 y 349.
- Módulo de impresión de Pagos Fraccionados, para los Modelos 110, 115, 123, 130, 131, 202, 300, 310 y 311.

#### **5.4.2. Tramitación telemática**

En el servidor seguro (<https://Agencia Tributaria.es>) se implantaron, entre otros, los siguientes nuevos servicios prestados a través de Internet:

- Presentación de documentación a través del registro telemático, incorporando las opciones de corrección de declaraciones informativas, y documentación relacionada con recursos y los Modelos 100, 140 y 330.
- Borradores de los Modelo 036 y 200 que sin certificado de usuario permiten obtener en PDF una declaración validada, que se entrega una vez impresa y firmada.
- Domiciliación de Renta y Patrimonio en las declaraciones presentadas por Internet y su modificación.
- Solicitud y emisión de certificaciones de residencia fiscal.
- Portal para los colaboradores sociales y madres trabajadoras.
- Consultas integrales con generación de PDF, que permite grabar todas las páginas de la declaración, generalmente anuales, en un único fichero.



- Comprobación de anulación de NRC y de la autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal.
- Recursos habilitados para los colaboradores sociales.
- Intercambio de información de IAE con entidades locales.
- Consulta de presentaciones realizadas por NIF.

Durante 2005 también se ampliaron servicios, admitiendo otras cuatro Autoridades de Certificación de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica y otras seis para personas físicas. En el pago de autoliquidaciones se adherieron 4 (cargo) y 1 (tarjeta) entidades financieras, las entidades financieras adheridas para el pago de liquidaciones practicadas por la Administración se incrementaron en 2 (cargo) y 1 (tarjeta), y se sumaron otros 3 organismos al pago de tasas.

### **5.4.3. Oficina Virtual de Aduanas e Impuestos Especiales**

Con relación al Área de Aduanas e Impuestos Especiales se destacan los desarrollos más significativos realizados para el uso de Internet como medio de comunicación con el contribuyente:

- Declaraciones de Operaciones de Impuestos Especiales: Se ha incorporado la posibilidad de presentar los Modelos 553, 558, 570 y 580 por la opción de formulario con importación de fichero.
- Autorización y control de Destinos Especiales:
  - Se ha puesto operativa la solicitud y consulta de datos de las Autorizaciones de Destino Especial, tanto normales como simplificadas.
  - Se han puesto operativas el alta y la consulta de las Comunicaciones de Afectación de mercancía.
  - Igualmente se ha incorporado a la Oficina Virtual el alta y consulta de las Aceptaciones de Cesión de mercancía.
- Documentos A-7: De datado individual de las Declaraciones Sumarias sobre importaciones en el marco de las Fuerzas Armadas de USA. Se ha implantado la presentación del documento (formulario y fichero EDI-FACT) y la consulta.
- Documentos de Valija Diplomática: De datado individual de las Declaraciones Sumarias sobre importaciones en el marco de la valija Diplomática. Se ha implantado la presentación del documento (formulario y fichero EDIFACT) y la consulta.
- Comunicación de Venta de Garantías de Tránsito Individuales en forma de Talón. Se trata de la comunicación por parte de ASTIC (Asociación

garante) de los títulos de garantías que vende, para su posterior validación con las garantías declaradas en el tránsito. Se ha puesto operativa en la Oficina Virtual el alta manual, servicio web y consulta.

- Vector de Representación: Se ha incorporado el registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de incapacitados para permitir a los sucesores de las personas físicas fallecidas o de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica extinguidas, así como a los representantes legales de las personas carentes de capacidad de obrar conforme a derecho, la realización de determinados trámites o actuaciones cuya realización por medio de Internet sea obligatoria y que figuren en de la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Levante Sin Papeles de Graneles: Se habilita en la Oficina Virtual la consulta del Saldo de documentos gestionados por el Levante Sin Papeles de Graneles.
- Relación por Medio de Transporte: Documento que agrupa los DUA de exportación por el medio de transporte, para el posterior datado del Manifiesto de Carga. Se ha implantado la presentación del documento (formulario y fichero EDIFACT) y la consulta.

## **5.5. APLICACIONES RELACIONADAS CON EL CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO**

### **5.5.1. *Aplicaciones de apoyo a la Inspección***

Durante el año 2005 se ha ido reforzando el papel integrador de la aplicación del Plan de Inspección como punto central desde el cual el usuario puede acceder a diferentes sistemas de información para recabar los datos que necesita para la realización de sus actuaciones. En este sentido, se ha realizado la conexión entre el Plan de Inspección y la aplicación ARGOS del Servicio Jurídico que permite realizar la comunicación a ésta última de los informes de delito que se han remitido al Ministerio Fiscal, así como efectuar el seguimiento de los mismos. También se ha proseguido con la migración de aplicaciones al nuevo entorno web de la Intranet, como es el caso del desarrollo de la aplicación de gestión de actuarios.

Por otro lado, la aplicación de gestión de liquidaciones de actas, sanciones, informes y otros documentos ha crecido permitiendo la confección de otro tipo de documentos como diligencias, etc., integrándolos en su sistema informático. Adicionalmente, se ha dotado a la aplicación de numerosas funcionalidades que mejoran y facilitan la gestión de los documentos, como la posibilidad de incluir firmas digitalizadas en algunos de ellos. Además, en 2005 se dispuso lo necesario para la creación y tramitación del nuevo modelo de actas con acuerdo A11, de conformidad con la Ley General Tributaria.

También de acuerdo con la citada ley, se diseñó un nuevo procedimiento de traslado automático de expedientes de devolución de Gestión a Inspección, para los conceptos tributarios de IVA, IRPF y Sociedades.

El año 2005 ha sido también el del diseño e implantación de un nuevo sistema de valoración de las actuaciones inspectoras. Para ello, se efectuaron las aplicaciones y desarrollos necesarios que permitieran obtener los datos precisos para calcular y realizar el seguimiento de los objetivos, los pagos a cuenta y el baremo de Inspección, así como las adaptaciones que posibilitaban la comparación homogénea de dichos resultados con los de años precedentes, dado que el nuevo sistema es completamente distinto a los anteriores.

Asimismo, en 2005 se ha implantado la aplicación Método de Ayuda a la Selección (MAS), similar al Método de Ayuda a la Comprobación (MAC), que facilita el estudio de contribuyentes de cara a su posible inclusión en Plan de Inspección

Con el fin de apoyar en la investigación en el fraude inmobiliario se ha desarrollado la aplicación Consulta Inmobiliaria que permite presentar el mapa inmobiliario de un contribuyente entrando por el NIF del mismo, o las alteraciones en la historia de un inmueble (compras, ventas, etc.) entrando por la Referencia Catastral del mismo. Las fuentes principales de información que utiliza son los Padrones de Urbana y Rústica de la Dirección General del Catastro y los cambios de dominio comunicados por Notarios y Registradores.

Se realizaron, igualmente, los cambios necesarios para permitir la entrada en vigor de la recién creada Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

Por último, en el contexto de la prevención del fraude organizado en IVA, se ha construido la «aplicación de tramas», en la que se ha consolidado la información de investigación de tramas que hasta la fecha estaba almacenada de forma dispersa entre diversas unidades de investigación. Esta información se potencia con el análisis de relaciones, de forma que se construye una red de riesgo que es utilizada en diversos procedimientos de gestión como un mecanismo de alerta y como un cualificador para el traslado a inspección. En 2005 se ha utilizado esta información en el control del Registro de Operadores Intracomunitarios (ROI) y el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Además de tramas y relaciones, se gestionan indicadores de riesgo como la paralización del impuesto de matriculación y el blindaje del ROI por presunto fraude. En resumen mediante esta aplicación se consolida de forma dinámica la información de investigación del fraude con efectos inmediatos sobre los procedimientos de gestión.

### **5.5.2. Aplicaciones aduaneras de apoyo a la Inspección**

En el año 2005 se han realizado las siguientes modificaciones en el Plan de Inspección/Método de Apoyo a la Comprobación Aduanera (MACA):

Se ha puesto operativo, en la Gestión de Expedientes de Inspección, la solicitud de autorización para la apertura de expediente sancionador por infracción tributaria. Para todos los expedientes de inspección que no tengan ya abierto algún expediente sancionador será obligatorio obtener previamente la correspondiente autorización del Inspector Jefe. La solicitud de autorización será firmada por el actuario y en su caso autorizada por el Inspector Jefe. Para hacer el seguimiento por parte de los Inspectores Jefes de los expedientes en los que existe una solicitud pendiente de autorización, se ha puesto operativa una nueva consulta en el menú del plan de inspección. Una vez concedida la autorización por el Inspector Jefe, el documento se podrá visualizar desde la pantalla de gestión del expediente y el actuario podrá continuar con la apertura del expediente sancionador.

También se han puesto operativos en la opción de Comunicaciones, los requerimientos de obtención de información de los artículos 93 y 94 de la Ley General Tributaria, con la doble posibilidad de remisión de la información solicitada a la Inspección, o bien la puesta a disposición para recogida por la Inspección. Estos nuevos requerimientos llevan firma digitalizada con posibilidad de envío a través del Centro de impresión y ensobrado.

Se ha incorporado en la gestión de expedientes de Inspección, para nuevos tipos de expedientes, la conexión con la aplicación de coordinación entre áreas para grabar la ficha de coordinación entre la Inspección de Aduanas y la Inspección Financiera. La ficha se grabará desde la pantalla de Gestión de expedientes, acción Ficha de Coordinación .

Por otra parte, se han realizado las adaptaciones de los criterios de valoración de cara al cómputo de objetivos.

Sobre las Fuentes de Información del MACA se ha añadido la consulta de las liquidaciones del IVA de los últimos ejercicios. Igualmente se han modificado, en el apartado de análisis interanual de importaciones, los cuadros de preferencia arancelaria para obtener el desglose interanual a tres dígitos del código correspondiente.

Por último, se ha puesto operativa una nueva acción denominada «obtener fichero» que permite la descarga de los datos consultados a un fichero excel con un límite de mil líneas. En cualquier consulta en la que se encuentre esta acción, una vez introducidos los parámetros de búsqueda y obtenido el resultado la consulta se puede descargar a un fichero.

## **5.6. COLABORACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES**

El Grupo de Apoyo a las Comunidades Autónomas ha continuado colaborando con diversas Comunidades Autónomas y Diputaciones Provinciales para el desarrollo de proyectos financieros y tributarios. Además, se han celebrado

reuniones y encuestas con los directivos y técnicos para la creación de grupos de trabajo conjuntos Agencia Tributaria-Comunidades Autónomas para el intercambio de conocimientos, documentación y aplicativos. Por ello, se han potenciado y actualizado las versiones de «hardware» y «software» con el fin de dar cabida a los proyectos de diversas Comunidades y que puedan ser accedidos por los que lo soliciten y se autoricen.

Se han realizado presentaciones, sobre el proyecto de modelo de la «Agencia para la Gestión de Recursos e Ingresos Autonómicos y Locales» (proyecto GRIAL), al Director de la Agencia, a los consultores de otros Departamentos y a las Diputaciones y Corporaciones Locales que oficialmente lo solicitaron.

En el ámbito internacional, se han implantado el núcleo principal y la segunda fase del «Proyecto MUISCA» de la República de Colombia. Consecuentemente, se ha mejorado sustancialmente la calidad del servicio a los contribuyentes tributarios y aduaneros, incrementando significativamente la recaudación. Estos avances fueron presentados internacionalmente en la Conferencia Técnica del CIAT en Cartagena de Indias.

También por parte de la Agencia, en base al Convenio de colaboración firmado con la República de Uruguay, se entregó la documentación y se iniciaron las consultorías para la obtención de las especificaciones funcionales y técnicas del «Proyecto FIGARI».

Sobre la solicitud de apoyo técnico del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, para la revisión de su proyecto de «Tributación Digital», se analizaron conjuntamente con sus técnicos las especificaciones funcionales y técnicas y se resolvieron las dudas y problemas que impedían su inicio.

## **5.7. SISTEMAS DE INFORMACIÓN CATASTRAL**

Continuando con el Plan de Modernización de los Sistemas de Información del Catastro, durante el año 2005 se han reforzado las plataformas que dan soporte a los sistemas de información en Gerencias Territoriales y Servicios Centrales. Especialmente significativo ha sido el aumento de capacidad de almacenamiento de datos consolidados en Servicios Centrales y la capacidad de proceso de los servidores de datos de la Base de Datos Nacional del Catastro en Internet y OVC a fin de incrementar la accesibilidad y disponibilidad de los datos catastrales.

Por otra parte, durante el ejercicio 2005 se ha montado un prototipo que permite a las entidades colaboradoras con el Catastro (Ayuntamientos y Diputaciones) acceder directamente a las aplicaciones Catastrales a través de la implantación de servidores de aplicaciones (Citrix). El Ayuntamiento de Madrid

accede a SIGECA (Sistema de Gestión Catastral) y SIGCA (Sistema de Información Geográfico Catastral) a través de esta plataforma.

Se desarrollaron también aplicaciones nuevas, derivadas de los proyectos emprendidos por la DGC o del tratamiento de nuevos datos integrados en el Sistema de Información Catastral. Las actuaciones realizadas más importantes en los diferentes subsistemas se reseñan a continuación:

#### A) Sistema de Información de Gestión Catastral SIGECA

- Adaptación de modelos de datos y aplicaciones a la nueva estructura de titularidad del TRLCI que contempla la incorporación de cotitulares, conforme a la redacción del artículo 9 dada por la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005. Se ha adaptado la aplicación a la existencia de varios titulares catastrales para cada bien inmueble, indicando para cada uno de ellos los porcentajes y derechos sobre los que ostentan la titularidad. Esto afecta a información en pantalla, documentos, formatos de intercambio, certificaciones etc.
- Nuevo módulo para la elaboración Ponencias Catastrales, basado en zonas de valor. Se ha elaborado desde SIGECA y SIGCA un nuevo módulo de elaboración simplificada de ponencias gráficas que desde el entorno gráfico permite diseñar de forma más ágil y dinámica ponencias de valores y alimentar la información necesaria en SIGECA.
- Colaboración interadministrativa: además de la actualización y consolidación diaria de titulares con la AEAT, se ha capturado la información de IRPF correspondiente a la campaña 2004 y se han incorporado a las bases de datos del Catastro mas de 2 millones de cotitulares.
- Se han desarrollado y perfeccionado las funcionalidades de Catastro relativas al acceso directo de entidades colaboradoras a Catastro Externo; además de los municipios de Madrid y Barcelona se han incorporado otros a esta modalidad de trabajo que implica la conexión directa con la Gerencia afectada. Entre las nuevas utilidades incorporadas a este módulo están la tramitación de recursos y subsanación de discrepancias por parte de entidades colaboradoras.
- Análisis del nuevo modelo de catastro unificado para bienes inmuebles urbanos y rústicos que permite, mediante el rediseño total del modelo de datos, la incorporación de novedades tales como la existencia de fincas con bienes inmuebles rústicos y urbanos, la calificación de rústica del suelo que ocupa un diseminado o la valoración de las construcciones rústicas.
- Se ha desarrollado el análisis y definición de los nuevos formatos de intercambio en XML y definición del esquema de Catastro (XCat) en este

formato que además contemplan las novedades como consecuencia de la incorporación de cotitulares, nuevo modelo de Catastro unificado y nuevos procedimientos de intercambio de información con Notarios, Registradores, Ayuntamientos, AEAT, etc.

- Desarrollo de otras aplicaciones como el Sistema de Información Municipal INCA que permite almacenar toda la información municipal y de convenios accesible desde un entorno gráfico. Incorporación de nueva funcionalidad a la aplicación gráfica ALMENA, acceso por parte del personal de la Línea Directa de Catastro a la información de SIGECA en las Gerencias.

## **B) Sistema de Información Geográfico Catastral SIGCA**

Los desarrollos abordados giraron en torno al nuevo modelo simplificado para la elaboración gráfica de Ponencias de Valoración Catastral, así como las herramientas necesarias para la adecuación al mismo de las capas de cartografía implicadas en dicho proceso.

Se han desarrollado herramientas para el control e incorporación de información gráfica a la Base de Datos Nacional del Catastro y a la Oficina Virtual a fin de disponer de la cartografía vectorial urbana y rústica en Internet.

Se ha desarrollado y puesto en producción el Servidor Web de Mapas Catastrales (servicios WMS) que permite acceder y superponer la cartografía catastral urbana y rústica desde cualquier navegador y Sistemas de Información Geográfica. Este novedoso servicio garantiza la interoperabilidad entre distintos sistemas que acceden a la información territorial.

## **C) Base de Datos Nacional del Catastro**

En este ámbito procede mencionar los siguientes aspectos:

- Mantenimiento de domicilios fiscales y cambios de nombre o razón social de personas físicas y jurídicas en BDNC y replicación en las Bases de Datos de Gerencias.
- Incorporación de los datos de Renta 2004 a las Bases de Datos de Catastro, desarrollo de herramientas de acceso en modo consulta a dicha información para corrección de discrepancias.
- Identificación y mantenimiento del censo de fallecidos.
- Adaptación del mantenimiento de BDNC al nuevo modelo de cotitularidad.
- Adaptación en SIGECA-BDNC del subsistema de consolidación y del mantenimiento de persona para la autenticación en línea contra el censo de contribuyentes de la AEAT.

Por último en lo que se refiere al Plan de Calidad de los Titulares catastrales, este sufre importantes modificaciones debido a la incorporación de cotitulares y derechos.

En el siguiente cuadro se indica la evolución del Plan de Calidad de Titulares desde el año 2000.

Cuadro 3.60

## EVOLUCIÓN PLAN DE CALIDAD DE LOS TITULARES CATASTRALES

	Titulares urbana			Titulares rústica		
	Titulares	Consolidados	%	Titulares	Consolidados	%
diciembre 2000	16.909.347	10.599.178	62,7%	7.437.897	3.294.048	44,3%
diciembre 2001	17.125.308	11.005.202	64,3%	7.368.800	3.453.888	46,9%
diciembre 2002	17.437.033	12.070.489	69,2%	7.292.081	3.774.493	51,8%
diciembre 2003	17.764.695	13.507.120	76,0%	7.278.961	4.019.483	55,2%
diciembre 2004	17.733.239	14.040.484	79,2%	7.254.206	4.202.022	57,9%
diciembre 2005	20.752.010 *	18.129.917	87,4%	7.312.067	4.650.164	63,6%

(\*) Se incorporan titulares consolidados declarados en renta 2003 y 2004.

## 6. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIBUTARIA

El presente epígrafe refleja las actuaciones más significativas llevadas a cabo a lo largo del año 2005, como fruto de los permanentes esfuerzos que la Administración tributaria realiza para ofrecer a todos los ciudadanos un amplio conjunto de servicios que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

### 6.1. CONSULTAS TRIBUTARIAS EN 2005

Los contribuyentes pueden formular a la Dirección General de Tributos consultas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda. La contestación a estas consultas tributarias escritas, formuladas antes de la finalización del plazo establecido para el ejercicio de los derechos, la presentación de declaraciones o autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias, debe realizarse en el plazo de seis meses desde su presentación y tiene efectos vinculantes para los órganos y entidades de la Administración tributaria encargados de la aplicación de los tributos en su relación con el consultante, salvo que planteen cuestiones relacionadas con el objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado con anterioridad a la formulación de la consulta.



Durante 2005 la Dirección General de Tributos contestó 2.812 consultas. De estas contestaciones, 2.537 tenían carácter vinculante. La distribución por materias de las contestaciones se muestra en el Cuadro 3.61.

Cuadro 3.61

### CONSULTAS TRIBUTARIAS RESUELTAS EN 2005

Consultas	Vinculantes	No vinculantes	Total
IRPF	636	81	717
IS	543	90	633
IVA	784	59	843
Operaciones Financieras	108	1	109
Tributos Patrimoniales	162	7	169
Tributación de no Residentes	47	23	70
Tributos Locales	47	3	50
IIEE y Tributos sobre el Comercio Exterior	85	0	85
Normativa tributaria general	125	11	136
<b>TOTAL</b>	<b>2.537</b>	<b>275</b>	<b>2.812</b>

Cabe destacar que el 30,9 por ciento de las consultas vinculantes se refirieron al IVA y el 25,1 por ciento al IRPF, mientras que en las consultas no vinculantes las materias sobre las que versaron fueron, principalmente, el IS (32,7 por ciento) y el IRPF (29,5 por ciento).

## 6.2. SERVICIOS DE INFORMACIÓN

### 6.2.1. De la Agencia Tributaria

#### 6.2.1.1. Información no personalizada

Esta información se suministra a los ciudadanos con carácter general y sin mediar petición expresa de éstos. La Agencia Tributaria informa a los ciudadanos mediante campañas de publicidad a través de los diferentes medios de comunicación; asimismo, envía cartas informativas y edita guías, manuales prácticos y publicaciones informativas cuyo objetivo es ofrecer a los contribuyentes información específica sobre los tributos que les pueden afectar.

En 2005, se enviaron un total de 5.552.400 cartas informativas (publi-co-reo) que, aunque se emiten de forma masiva, son personalizadas; así por ejemplo, a principios de año se envió una carta a todos los empresarios y profesionales, junto con el calendario del contribuyente y un juego de etiquetas identificativas.

A los contribuyentes no obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les remiten cartas anexo con datos identificativos que permiten a la Agencia Tributaria, una vez confirmados, enviar posteriormente distintos productos (devolución rápida, borrador). En la campaña de renta se procede al envío de las cartas y folletos informativos; durante la pasada campaña se remitieron más de 9,9 millones de cartas conteniendo borrador y/o datos fiscales, junto con una explicación del contenido del envío.

La información proporcionada puede referirse a cuestiones de carácter general, o tratar sobre aspectos específicos de la tributación por algún impuesto, por ejemplo: la normativa del Impuesto sobre la Renta para personas con discapacidad (folleto en versión accesible), la tributación de no residentes (editado en castellano, inglés, francés y alemán), etc.

Estas publicaciones se encuentran a disposición de todos los contribuyentes en la página web de la AEAT y en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia, sin perjuicio de que, en algunas ocasiones, se remitan directamente al colectivo de destinatarios, como es el caso del calendario del contribuyente, que se distribuyó a personas jurídicas, empresarios y profesionales. Durante el año 2005, se distribuyeron 11.489.000 ejemplares en envíos individualizados y en las propias oficinas de la Agencia Tributaria.

En 2005 se editaron y distribuyeron además manuales y guías prácticas con información divulgativa sobre los siguientes tributos: IRPF 2004, Impuesto sobre Sociedades 2004 e IVA 2005, así como, un manual práctico de facturación y libros de registro de IVA.

Respecto a los servicios de información prestados a los operadores obligados a la presentación de la declaración Intrastat, se ha continuado distribuyendo de manera gratuita folletos sobre la aplicación del sistema.

#### **6.2.1.2. Información individual**

En este epígrafe se engloban los servicios de información que la Agencia Tributaria suministra previa petición de los ciudadanos.

A través del servicio de información telefónica 901 33 55 33 centralizado en un único número de teléfono para todo el territorio nacional e independiente de los servicios de información de las Delegaciones y Administraciones se han atendido 5.750.511 llamadas, con un nivel de cobertura respecto a las llamadas recibidas del 93,2 por ciento.

Con motivo de la campaña de renta, se reforzaron las plataformas de información tributaria desde el 15 de marzo hasta el 30 de junio con 382 puestos y 747 personas, atendiéndose en dichos meses 2.985.191 llamadas.

Los resultados obtenidos durante 2005 y su comparación con los habidos en el año anterior, son los recogidos en el siguiente cuadro.

Cuadro 3.62

**INFORMACIÓN TELEFÓNICA GENERAL**

	2004	2005	Variación 2005/2004
Llamadas recibidas	5.763.755	6.169.434	7,04%
Llamadas atendidas	5.433.189	5.750.511	5,84%
Cobertura	94,26%	93,21%	-0,84%
Intentos	1,06	1,07	0,94%

El Programa Informa es el cauce principal para obtener información escrita de la Agencia Tributaria. Consiste en una base de datos informática de preguntas y respuestas tributarias a las que pueden acceder tanto usuarios internos de la Agencia como externos. En 2005, los accesos al consultorio por usuarios internos fueron 2.584.319. La utilización de dicho programa de forma externa asciende, además, a otros 717.294 usuarios.

**6.2.2. De la Dirección General del Catastro**

En el servicio de información telefónica prestado a través de la Línea Directa del Catastro (número 902 37 36 35), que opera de lunes a viernes ininterrumpidamente de 9 a 19 horas excepto festivos de ámbito nacional, los ciudadanos pueden obtener, además de información de carácter general, otra más individualizada sobre datos catastrales contenidos en las notificaciones emitidas en los procesos de valoración colectiva de carácter general y, asimismo, en el municipio de Madrid información específica durante el período voluntario de cobro del IBI.

El servicio prestado por la Línea Directa del Catastro viene teniendo una amplia acogida entre los ciudadanos, según se desprende de los datos de utilización recogidos en el Cuadro 3.63, que muestra una evolución creciente en volumen de llamadas atendidas en 2005 respecto al año precedente.

Por otra parte, y con la pretensión de ofrecer un servicio integral, a través de dicha Línea Directa se pueden concertar citas previas para aquellas solitu-

Cuadro 3.63

**SERVICIO LÍNEA DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. AÑOS 2004 Y 2005**

	2004	2005	Variación 2005/2004
Llamadas atendidas	518.523	664.092	28,1%
Citas previas concertadas	147.007	128.365	-12,7%

des de información que requieran una atención personalizada por parte de personal técnico de cada Gerencia Territorial del Catastro. Se ha producido una disminución en las mismas del 12,7 por ciento respecto al ejercicio precedente debido a la implantación de mayores herramientas informáticas puestas a disposición del servicio, que han redundado en una mayor capacidad de respuesta a las cuestiones planteadas ante el mismo y, en consecuencia, menor necesidad de acudir presencialmente a las respectivas Gerencias.

Ha sido relevante el esfuerzo de difusión y publicidad del servicio de información telefónica y del sistema de cita previa, a través de carteles publicitarios, elaboración y distribución de dípticos informativos, impresión del número de teléfono en los documentos notificados por el Catastro, etc.

### **6.3. SERVICIOS DE AYUDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Los servicios de ayuda tienen por objeto facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones. La AEAT proporciona programas informáticos para que el contribuyente pueda realizar él mismo su declaración; asimismo, la Agencia puede ayudar directamente al contribuyente a confeccionar la declaración, bien en sus propias oficinas, bien en las de entidades colaboradoras o, incluso, mediante un servicio de atención telefónica. La Agencia tributaria facilita también al contribuyente los datos fiscales relevantes para la declaración de la renta y envía, en aquellos casos en que proceda, el borrador de declaración de la renta a su domicilio.

#### **6.3.1. Centro de Atención Telefónica**

Este servicio nació para agilizar al máximo las devoluciones tributarias a no declarantes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En la actualidad, mediante este servicio no sólo se informa sobre el procedimiento de devolución rápida y se calcula el importe de la devolución, sino que se atiende cualquier duda o discrepancia que se produzca, se informa sobre el estado de tramitación de estas devoluciones y se permite realizar otras gestiones sin desplazamiento a las oficinas de la Agencia.

Durante el 2005 se han realizado las siguientes actuaciones:

- Gestión de devolución rápida (Modelos 104 y 105): se presentaron 817.060 solicitudes. Las gestiones realizadas sobre las devoluciones de no declarantes ascendieron a 168.788, de las que 80.417 fueron sobre recuperación de solicitudes de devolución mediante unidades de reconocimiento de voz y recuperación telefónica de los Modelos 104 y 100;

29.284 de cita previa del Modelo 104 y 59.087 de resolución de solicitudes con error y de filtros.

- Por otra parte se atendieron 1.302.348 llamadas en relación con el borrador de declaración. De ellas, 1.137.443 fueron atendidas por la Oficina Telefónica de Atención a los Contribuyentes y 164.905 por el Centro de Atención Telefónica, correspondiendo todas ellas a los siguientes conceptos: 272.120 solicitudes de borrador; 80.097 de cita previa; 335.030 de rectificación de borrador; 225.732 de confirmación de borrador, 18.967 de confección de declaraciones y el resto de información general y otras consultas.
- Deducción por maternidad (DAMA): se atendieron 225.601 llamadas. Las gestiones realizadas para resolver las distintas situaciones que se presentaron en la aplicación de la deducción por maternidad ascendieron a 277.557 distribuidas de la siguiente manera: 83.229 correspondieron a grabación de modelos; 64.771 resolución de incidencias; 48.047 resolución de errores y 81.510 bajas por distintos conceptos.
- Otras actuaciones:
  - Cita previa centralizada: 42.880 llamadas atendidas, 45.360 citas concedidas.
  - Cambios de domicilio: 161.746 llamadas atendidas y 116.979 cambios de domicilio realizados.
  - Información sobre procedimientos de recaudación: 90.101 llamadas atendidas.

### **6.3.2. Programas informáticos de ayuda**

En la actualidad, existen programas informáticos de ayuda para la confección de las principales declaraciones. Con estos programas se generan la mayor parte de las declaraciones recibidas, tanto en papel con código PDF (Portable Data File) como en soporte magnético o por Internet.

En campañas como la del IRPF se utilizan los programas de ayuda para realizar el 97,1 por ciento de las declaraciones incorporadas a las bases de datos de la Agencia.

Como novedad, en el año 2004 se implantó una nueva arquitectura de Programas de Ayuda, que ha empezado a utilizarse en los siguientes programas:

- IVA 2004. En el que se unifica, además, la captura de la información sobre un modelo único, propio del programa de ayuda, que refunde distintos modelos del mismo impuesto, experiencia ya aplicada en Renta con muy buenos resultados.

- Cálculo de Retenciones IRPF 2005, programa que también se distribuyó en versión componente multiplataforma para poder ser ejecutado por aplicaciones de terceros y en distintos sistemas operativos, incluso como «web-service».

Asimismo, se continuó incrementando en los Programas de Ayuda la interacción con el servidor web de la propia Agencia, de modo que es posible acceder directamente desde el programa a la normativa específica, páginas de pregunta más frecuentes (FAQ), actualización del programa automática y control de integridad sobre los módulos descargados desde Internet.

El Programa de Ayuda para Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (PADRE), es sin duda el más utilizado por los contribuyentes y puede adquirirse en CD-Rom o descargarse de la página web de la Agencia [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es). Además, los contribuyentes que no dispongan de un ordenador personal o lo prefieran, pueden acudir a las oficinas de la Agencia o a las de determinadas entidades colaboradoras para que se les confeccione la declaración por personal especializado que utiliza el programa PADRE.

Durante la última Campaña de Renta, el servicio de confección de declaraciones sólo se ha prestado a petición de los interesados y mediante cita previa. La cita se ha podido solicitar a través del teléfono centralizado que se viene utilizando desde 1994 con muy buenos resultados y se apoya en una aplicación informática de gran versatilidad, confeccionándose una media de 1,05 declaraciones por cita.

En 2005 (IRPF 2004), se efectuaron e incorporaron a las bases de datos de la Agencia Tributaria 12.647.463 declaraciones con el programa PADRE, con el siguiente detalle:

- a) Declaraciones en las oficinas de la Agencia Tributaria. El número de declaraciones efectuadas con el programa PADRE por la propia Agencia Tributaria en la Campaña de Renta 2004, tanto en sus oficinas y otros locales como por medio de equipos móviles desplazados a centros de interés, ascendió a 2.648.722; esta cifra supone una disminución del 5 por ciento frente a las realizadas en la campaña anterior. De éstas se recuperaron y fueron efectivamente grabadas 2.189.660 declaraciones.

En la Campaña de Renta de 2004 se mantuvo el sistema de cita previa principalmente a través de un único número de teléfono centralizado, con cobertura sobre todo el territorio nacional. El teléfono utilizado fue de coste compartido entre la Administración y el ciudadano, habiéndose concertado en total 3.194.827 citas, un 0,78 por ciento superior al de la campaña anterior.

- b) Declaraciones en otras entidades. En el año 2005 y para la comentada Campaña 2004, se mantiene la colaboración de entidades sin ape-

nas alteración a la de años anteriores, estableciéndose más de 26.500 locales que prestaron el servicio del programa PADRE (sin incluir Corporaciones Locales ni Comunidades Autónomas) y además el servicio de rectificación y confirmación del borrador de declaración, habiendo realizado 2.370.000 declaraciones, que suponen el 47,2 por ciento del total de las realizadas por la Agencia Tributaria y por las entidades colaboradoras.

El 72,5% por ciento de las declaraciones realizadas por las entidades colaboradoras se recuperaron y grabaron (1.718.444 declaraciones) con el siguiente desglose: 641.912 fueron recuperadas a través de Internet, 999.697 por PDF y 76.835 por Intranet.

- c) Declaraciones por teléfono. En 2005 se ha continuado prestando el servicio de confección telefónica de declaraciones con el programa PADRE. En concreto, se han realizado 18.967 declaraciones.
- d) Declaraciones mediante disquete o CD-Rom. Para aquellos contribuyentes que disponen de ordenadores personales compatibles, también en 2005 se comercializó en CD-Rom el Programa de Ayuda. Este programa permite al contribuyente hacer los cálculos pertinentes y elegir la opción más ventajosa entre la tributación conjunta y la individual, imprimiendo las declaraciones correspondientes sin necesidad de desplazarse a las oficinas de la Agencia Tributaria o de las entidades colaboradoras.

El programa permite imprimir completamente las declaraciones resultantes en papel blanco con código PDF, el cual posibilita recuperarlas mediante lectura óptica. Además, se facilitó a los gestores y asesores, el módulo de impresión del Programa para poder imprimir también sobre papel blanco y con código PDF.

Las declaraciones recuperadas que corresponden a estas modalidades de ayuda ascienden a 7.609.774, con el siguiente desglose: 670.479 a través de Internet, 6.938.216 por PDF y 1.079 por Intranet.

### **6.3.3. Envío de datos fiscales y borrador de declaración**

En aquellos casos en que proceda, la Agencia Tributaria confecciona el borrador de declaración si el contribuyente lo ha solicitado previamente; el borrador recibido, una vez revisado por aquél, puede ser confirmado por distintas vías (por teléfono, Internet, SMS, etc.) o completado o modificado constituyendo, en todo caso, una ayuda muy valiosa para los ciudadanos. Los datos del año 2005 ponen de manifiesto una consolidación definitiva del servicio y un incremento significativo en su utilización (35,6 por ciento), pasando de 7.370.757 solicitudes en 2004 a 9.991.860 en 2005. De las solicitudes/borradores, se confirmaron un total de 2.873.462.

El servicio de datos fiscales para envío a domicilio ha desaparecido como tal, pasando a integrarse con el resto de los documentos emitidos durante la precampaña de Renta (devolución rápida, borrador, etc.). En la última campaña de Renta el envío de datos fiscales ha estado solapado con el borrador de declaración, de forma que un contribuyente solicitaba borrador/datos fiscales y, dependiendo de su perfil, obtenía un borrador de declaración o los datos fiscales (no obstante, pudo haber obtenido la devolución rápida si presentó la comunicación de datos en el Modelo 104/105).

Los datos fiscales que se han puesto a disposición de los interesados son, entre otros: rendimientos del trabajo, del capital mobiliario, arrendamiento de inmuebles sometidos a retención, activos financieros en general, aportaciones a planes y fondos de pensiones, pagos fraccionados, préstamos hipotecarios, subvenciones o indemnizaciones agrícolas y actividades económicas sometidas a retención donaciones e información catastral de inmuebles.

Además de haberse enviado los datos fiscales por correo al domicilio fiscal del interesado, el Programa PADRE ha permitido en 2005 la descarga de estos datos de forma automática en la declaración del IRPF, sin necesidad de disponer de certificado de firma electrónica. El sistema de cumplimentación mediante descarga del fichero de datos fiscales ha permitido aumentar el número de citas atendidas en las oficinas de la Agencia Tributaria.

Si el contribuyente quería confirmar el borrador podía hacerlo, en el caso de que el resultado fuera a ingresar, a través de entidades financieras autorizadas, cajeros automáticos, oficina telefónica del borrador, a través de Internet y en oficinas de la Agencia, iniciándose el plazo de confirmación el 1 de abril si se domicilió el pago, o el 2 de mayo si no se domicilió. Cuando el resultado fuera a devolver o negativo, se podía confirmar a partir del 1 de abril en los lugares antes mencionados y, además, a través de mensajes de móviles SMS.

#### **6.3.4. Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24)**

Mediante las unidades telefónicas automáticas de reconocimiento de voz se prestaron durante 2005 los siguientes servicios: solicitud de etiquetas identificativas, información automática sobre devoluciones de Renta, IVA y Sociedades, solicitud de datos fiscales para la declaración de la renta, confirmación de cartas anexos enviadas a contribuyentes que el año anterior fueron no declarantes y petición de certificados de renta.

Al tratarse de servicios automatizados, su horario de funcionamiento puede llegar a 24 horas diarias; evitan desplazamientos innecesarios a los contribuyentes y no conllevan detracción de recursos humanos de otros servicios.

El número de llamadas atendidas en el servicio de información automática sobre devoluciones de renta en el año 2005, fue de 1.302.035, mientras que



las dirigidas al servicio automático de solicitud de etiquetas identificativas, fueron de 82.611; las llamadas recibidas para solicitar datos fiscales, ascendieron a 1.266.163. También a través de estas unidades se recibieron 487.213 llamadas para confirmación de cartas anexo a no declarantes del año anterior, y 2.802 petición de certificados de renta.

En total, los servicios telefónicos automatizados alcanzaron 3.140.824 llamadas, cifra un 5,2 por ciento superior respecto al año 2004.

### **6.3.5. Abono anticipado de la deducción por maternidad**

Las mujeres con hijos menores de tres años que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dadas de alta en la Seguridad Social o mutualidad tienen derecho a una deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de hasta 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años. Durante 2005, la Agencia Tributaria ha acordado el pago por este concepto de un importe de 617,8 millones de euros, que procedían de 699.993 solicitudes presentadas.

### **6.3.6. Cita previa**

El servicio de cita previa está diseñado para que las citas se concierten mediante Internet (sin certificado de usuario) o telefónicamente en el número 901 22 33 44, aunque también se pueden concertar directamente en las oficinas de la Agencia Tributaria. Durante 2005 se concertaron 3.194.827 citas para la solicitud de confección de declaraciones o para la rectificación del borrador de declaración.

## **6.4. SERVICIOS EN INTERNET**

### **6.4.1. Página web de la Agencia Tributaria: Oficina Virtual**

La Agencia Tributaria realiza un esfuerzo permanente por ofrecer a todos los ciudadanos un amplio conjunto de servicios de información y ayuda con objeto de facilitar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias. La gran mayoría de estos servicios se prestan utilizando, en beneficio del interés general, las más modernas tecnologías de la información y las comunicaciones. En ese sentido, la página web de la AEAT, [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), es una vía alternativa, cómoda y eficaz, de relación de los ciudadanos con la Administración Tributaria que, además, cuenta con absoluta garantía de seguridad y confidencialidad.

La página web de la Agencia Tributaria dispone de una Oficina Virtual, de manera que prácticamente el contribuyente no tiene que desplazarse a una Delegación o Administración si no lo desea. En 2005, se han recibido 158.707.029 visitas a la página web de la Agencia en Internet, lo que supone un incremento del 83,3 por cien respecto del año anterior.

El servicio más significativo de esta Oficina Virtual es la presentación telemática de declaraciones, que está basado en el uso de un certificado de identificación o firma electrónica, que garantiza la plena seguridad y confidencialidad de las relaciones del contribuyente con la Administración. Igualmente, asociado al certificado de identificación se ofrecen, entre otros, servicios de ayuda como la consulta «*on line*» de los propios datos fiscales, información detallada del estado de la devolución, solicitud y obtención de determinadas certificaciones tributarias, consulta del censo de operadores intracomunitarios establecidos en los diversos Estados de la Unión Europea y recepción por correo electrónico de las novedades de la propia página web de la Agencia.

Otros servicios de singular interés que se ofrecen al ciudadano son la posibilidad de efectuar el pago de autoliquidaciones por Internet, solicitar aplazamientos y fraccionamientos de deudas y poder participar «*on line*» en las subastas de bienes embargados.

En 2005 se han incluido en la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria, entre otros servicios nuevos, los siguientes:

- La posibilidad de presentar nuevos modelos de las declaraciones por vía telemática.
- La presentación de documentos electrónicos a través del Registro Telemático en la Oficina Virtual.
- Entrada para Servicios de Colaboradores Sociales y una reestructuración de las distintas opciones.
- Nuevo portal DAMA (abono anticipado de la deducción por maternidad), y presentación telemática de imágenes de documentos.

#### **6.4.2. Página web del Catastro y Oficina Virtual**

La página web del Catastro, integrada en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda, permite acceder a los siguientes servicios: a) Información de carácter general sobre servicios, productos, procedimientos y normativa catastral; b) Estadísticas catastrales y atlas digital del Catastro; c) Productos catastrales; d) Información para Ayuntamientos, CCAA, Notarios y Registradores; e) Servicio de contacto a través de correo electrónico y directorio de consultas

más frecuentes; f) Suscripción al Boletín Digital del Catastro g) Suministro de información de ponencias de valores en Internet.

Los resultados en cuanto al número de visitas y consultas realizadas a dicha página web en los últimos años se recogen en el cuadro siguiente.

*Cuadro 3.64*

### **EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE VISITAS A LA PÁGINA WEB DEL CATASTRO**

Años	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Nº de visitas	54.066	189.022	351.731	549.982	882.794	3.159.832

El Catastro emitió en 2005 más de dos millones de certificaciones, alrededor de 700.000 directamente en las Gerencias Territoriales y más de 1.300.000 a través de la Oficina Virtual del Catastro. Además durante el ejercicio 2005, la OVC se ha consolidado como la pasarela a través de la que se ha intercambiado información, dentro de los procedimientos de colaboración establecidos y en los formatos pactados con los notarios, registradores de la propiedad, ayuntamientos, Diputaciones y demás entidades colaboradoras.

La Oficina Virtual del Catastro en Internet presta los siguientes servicios (los dos últimos incorporados en 2005):

- a) consulta libre de datos catastrales no protegidos
- b) consulta a los datos catastrales protegidos de la BDNC y obtención de certificados telemáticos literales
- c) comprobación de certificados catastrales telemáticos
- d) intercambiador de ficheros con Administraciones que colaboran en la gestión catastral
- e) navegación por la cartografía catastral urbana y rústica e identificación de parcelas
- f) emisión de certificaciones descriptivas y gráficas
- g) suministro de información por lotes.
- h) servidor de mapas web (WMS ) de cartografía catastral
- i) incorporación de los Puntos de Información Catastral (PIC), así como herramientas para el alta y gestión de usuarios de los mismos.

Los resultados obtenidos en la OVC, de enero a diciembre de 2005, se ofrecen en el cuadro siguiente.

Cuadro 3.65

## CONSULTAS A LA OFICINA VIRTUAL DEL CATASTRO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2005

Conceptos	Número
Número de usuarios registrados	18.200
Número de organizaciones	4.690
Usuarios PIC	1.425
Visitas realizadas	7.700.642
Consultas a datos no protegidos	19.989.872
Consultas a cartografía	41.234.233
Consultas a datos protegidos	3.599.867

Es interesante destacar el despegue en número de vistas realizadas, mas de cinco veces mayor que las correspondientes a 2004, así como el acceso a datos protegidos y en especial a la cartografía catastral. Durante la campaña de renta se sirvieron más de 70.000 accesos diarios.

### 6.5. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN ADUANERA

#### 6.5.1. *Despacho aduanero de mercancías*

El despacho aduanero se agilizó en el año 2005, reduciendo a 25 minutos el tiempo medio de despacho, frente a los 44 minutos observados en 2004. Este importante logro es, en buena medida, fruto de un conjunto de proyectos llevados a cabo a lo largo del ejercicio en el marco de los procedimientos aduaneros, encaminados a favorecer su agilización así como propiciar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, todo ello sin menoscabo del control que corresponde efectuar sobre las operaciones de comercio exterior. Entre ellos cabe destacar los siguientes:

- Se han introducido nuevas facilidades en la Oficina Virtual de la página web como la posibilidad de solicitar telemáticamente actuaciones previas al despacho y consultar el estado de tramitación de dicha solicitud. También se ofrece al operador de comercio exterior, en determinadas Aduanas, consultar el actuario asignado a cada despacho.
- Tras la entrada en vigor de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, se ha mejorado la aplicación informática de expedientes sancionadores incorporando un catálogo de infracciones y sanciones.
- Una vez publicados el Reglamento CE 1381/2003 del Consejo de 22 de julio y del Reglamento CE 1891/2005 de la Comisión, de 21 de

octubre de 2005, relativos a la intervención de las autoridades aduaneras en los casos de mercancías sospechosas de vulnerar determinados derechos de propiedad intelectual, se ha agilizado el procedimiento de retención de dichas mercancías, implementando una nueva aplicación informática.

- Se ha actualizado el sistema de controles en las exportaciones con restitución, con el fin de adaptarlo a la normativa comunitaria más reciente. Para ello, se han regulado los principios y modalidades de controles físicos de mercancías, la toma de muestras y las actuaciones de despacho.
- Con motivo de la celebración de la Copa del América 2007, la Agencia Tributaria, mediante la Instrucción 2/2005, de 8 de octubre de 2005, en adaptación de la normativa interna a la normativa comunitaria (que básicamente se encuentra contenida en el Código Aduanero [Reglamento (CEE) nº 2913/92] y en el Reglamento de Aplicación [Reglamento (CEE) nº 2454/93]), ha buscado una regulación que, de un lado, sintetizara las normas y posibles supuestos de vinculación al régimen de importación temporal de las numerosas introducciones de mercancías que, directa o indirectamente, estén relacionadas con la celebración del mencionado evento y, de otro lado, que evitara la carga financiera que supone la prestación de fianzas, habida cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 581 del Reglamento (CEE) nº 2454/93, es obligatorio, en la mayoría de los casos, la prestación de una garantía cuando se vinculan las mercancías al régimen.
- Para el Tratamiento Arancelario Favorable que permite que las mercancías se despachen a libre práctica, con derechos arancelarios nulos o reducidos, en razón de sus dos modalidades, por su «naturaleza» o por su «destino especial», durante el ejercicio 2005, la Agencia Tributaria ha trabajado en la actualización de la normativa interna y en la agilización del procedimiento de solicitud y concesión de la autorización del «destino especial» y su posterior control.
- En el entorno NCTS (aplicación informática comunitaria de control de tránsitos) se ha procedido a la implantación de su segunda fase, consistente en el control internacional de las garantías de tránsito comunitario/común a la expedición de las declaraciones.
- En el actual marco en el que están generalizadas la admisión de declaraciones mediante sistemas telemáticos, se ha procedido al desarrollo de un procedimiento de emergencia, en el ámbito de declaraciones de tránsito, para los supuestos de caída de línea de la Administración Tributaria. En estos casos, los operadores cuentan con un procedimiento alternativo reglado e igual para todos los países integrantes del tránsito comunitario/común que evitará la paralización en el comercio exterior.

- Se ha desarrollado un nuevo procedimiento telemático para la declaración y despacho de la paquetería sin valor comercial, en recintos aéreos, que incluye la respuesta electrónica de la Aduana al declarante con el tipo de despacho que va a realizar, lo que implica un alto porcentaje de levantes automáticos.
- Se ha sustituido el procedimiento en papel para el control de la introducción de mercancía nacional en las Islas Canarias por un procedimiento telemático, lo que agiliza la tramitación y mejora el control por parte de la administración aduanera. Esta medida facilitará la puesta en marcha del proyecto de «ventanilla única» entre la Administración de la Comunidad Autónoma y la Administración Aduanera en el que ambas están trabajando.
- Se ha implementado, con la colaboración del Servicio de Inspección Fitosanitaria, la utilización del NRC (número de referencia completo) para los certificados emitidos por dicho Servicio. Mediante este sistema, el declarante incluye el correspondiente NRC en la declaración aduanera en lugar de tener que presentar el certificado en papel.
- Por último, se han introducido nuevas medidas en el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) que facilitan el cumplimiento de los controles exigidos por acuerdos internacionales respecto al tipo de captura de ciertas especies marinas (atún rojo, pez espada, patudo y dissostichus), así como ciertos controles fitosanitarios específicos para la introducción de mercancías en las Islas Canarias.

### 6.5.2. *Otros expedientes de gestión*

Se han tramitado los expedientes referidos a la concesión de regímenes aduaneros económicos y regímenes simplificados, franquicias, contingentes, y otras tareas de Gestión de Aduanas que se reflejan en el siguiente cuadro.

Cuadro 3.66

#### OTROS EXPEDIENTES DE GESTIÓN TRAMITADOS POR EL ÁREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Regímenes aduaneros económicos y simplificados	Número
AUTORIZACIONES ALMACENES DEPÓSITO TEMPORAL Y LOCAL MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN	34
AUTORIZACIONES PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE DOMICILIACIÓN	2
DEPÓSITOS ADUANEROS Y DISTINTOS DE LOS ADUANEROS	94
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO	
Autorizaciones procedimiento normal y simplificado	423
Autorizaciones perfeccionamiento activo fiscal	89

(continúa)

Cuadro 3.66 (Continuación)

## OTROS EXPEDIENTES DE GESTIÓN TRAMITADOS POR EL ÁREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Regímenes aduaneros económicos y simplificados	Número
PERFECCIONAMIENTO PASIVO Y TRANSFORMACION BAJO CONTROL ADUANA	
Solicitudes y autorizaciones	168
TRÁNSITO COMUNITARIO/COMÚN	
Autorizaciones procedimiento tránsito comunitario común (*)	91
Autorizaciones procedimientos simplificados (Tránsito marítimo y aéreo)	42
Autorizaciones servicio marítimo regular (**)	55
SOLICITUDES DE FRANQUICIAS	
Franquicias diplomáticas	3.348
Resto franquicias	6.875
CONTINGENTES	
Solicitudes	19.956
ORIGEN	
Solicitudes exportadores autorizados	189
Solicitudes comprobación EUR-1 "a posteriori"	393
Consultas varias	68
INFORMACION ARANCELARIA VINCULANTE	
Otras consultas en el área de Arancel	416
POLÍTICA AGRÍCOLA COMUNITARIA	
Comunicaciones FEGA	70
Expedientes reparos FEGA	1.619
Expedientes de control producción azúcar e isoglucosa	67

(\*) Incluye las autorizaciones de expedidor y destinatario autorizado, así como las de destinatario autorizado exclusivamente.

(\*\*) Incluye autorizaciones postergaciones a la original debidas a la modificación de variables de ésta.

### 6.5.3. Simplificación de la gestión de los Impuestos Especiales

A lo largo de 2005 se ha continuado de forma intensa con la política de facilitar al contribuyente su relación vía Internet en el ámbito de la gestión de los Impuestos Especiales y el Impuesto sobre la Venta Minorista de Determinados Hidrocarburos. Fruto de ese esfuerzo es la posibilidad de presentar por esa vía (incluso a través de la colaboración social) los siguientes grupos de documentos:

- Presentación de Relaciones Informativas: Modelos 500, 503, 511, 512, 540, 541, 542, 543, 551 y 552
- Presentación de Declaraciones de Operaciones: Modelos 510, 518, 519, 520, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 570 y 580.

- Presentación de solicitudes: Modelo 517.
- Presentación de solicitudes de devolución del impuesto: Modelos 506, 507, 508, 524, 545, 546, 572 y 590.
- Presentación pago por Internet: Modelos 560, 561, 562, 563, 564, 566 y 569.

## 6.6. FACILIDADES PARA EL PAGO DE DEUDAS

La Agencia Tributaria realiza el cobro de las deudas tributarias en periodo voluntario a través de entidades de crédito autorizadas (entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria).

### 6.6.1. Entidades colaboradoras

A 31 de diciembre de 2005, la AEAT tenía autorizadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria a un total de 190 entidades. En este ejercicio, el importe de la recaudación a través de las mismas alcanzó casi los 196.000 millones de euros, lo que pone de manifiesto la importancia de este canal de ingreso.

La distribución de la recaudación entre los distintos tipos de entidades de crédito se recoge en el Cuadro 3.67, reflejándose igualmente en forma porcentual en el Gráfico 3.7.

Cuadro 3.67

#### ENTIDADES COLABORADORAS (Millones de euros)

	2004	2005	Var. 05/04
Banca Privada	118.972	131.215	10,29%
Cajas de Ahorro	50.671	60.252	18,91%
Coop. Cajas Rurales	3.723	4.481	20,35%
<b>TOTAL</b>	<b>173.366</b>	<b>195.948</b>	<b>13,02%</b>

Como puede observarse, en cuanto a la variación interanual se ha producido un incremento de un 13,0 por ciento en el total recaudado a través de entidades colaboradoras respecto a 2004. Por sectores, dicha variación muestra un mayor incremento en la recaudación realizada a través de cooperativas de crédito (20,4 por ciento) Las cajas de ahorro han incrementado el 18,9 por ciento y la banca privada un 10,3 por ciento.



Gráfico 3.7

### RECAUDACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS 2005. IMPORTES

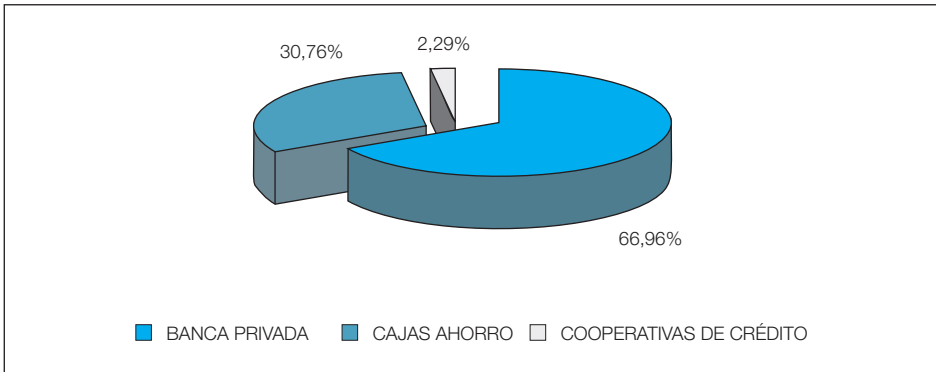
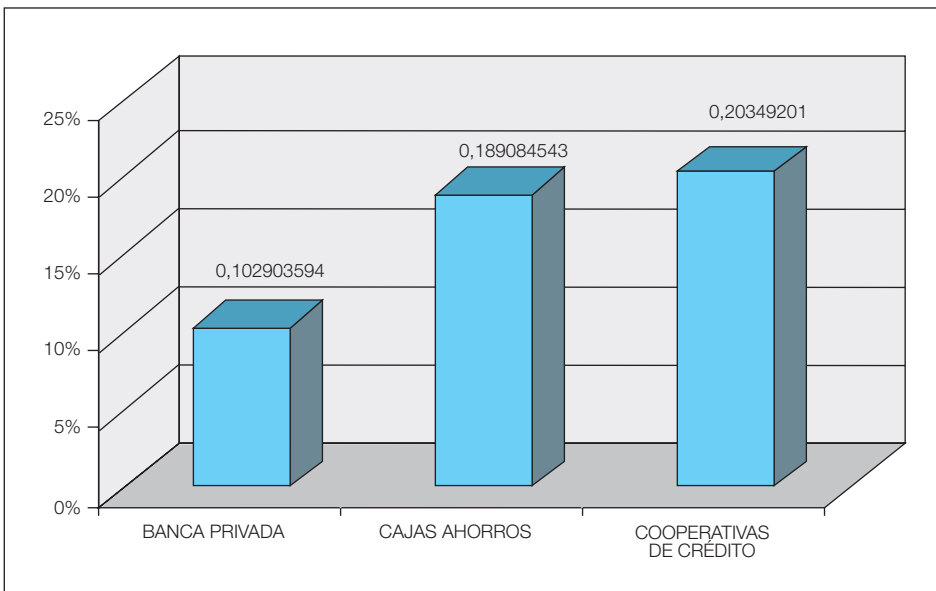


Gráfico 3.8

### VARIACIÓN INTERANUAL 2004/05. IMPORTES



Las entidades colaboradoras están sujetas a los sistemas de seguimiento y control de la Agencia Tributaria. Durante el año 2005 se practicaron actuaciones de comprobación sobre treinta y una de ellas, seis de las cuales fueron controladas desde un punto de vista integral. Se ha procedido a la apertura de once expedientes sancionadores a entidades colaboradoras.

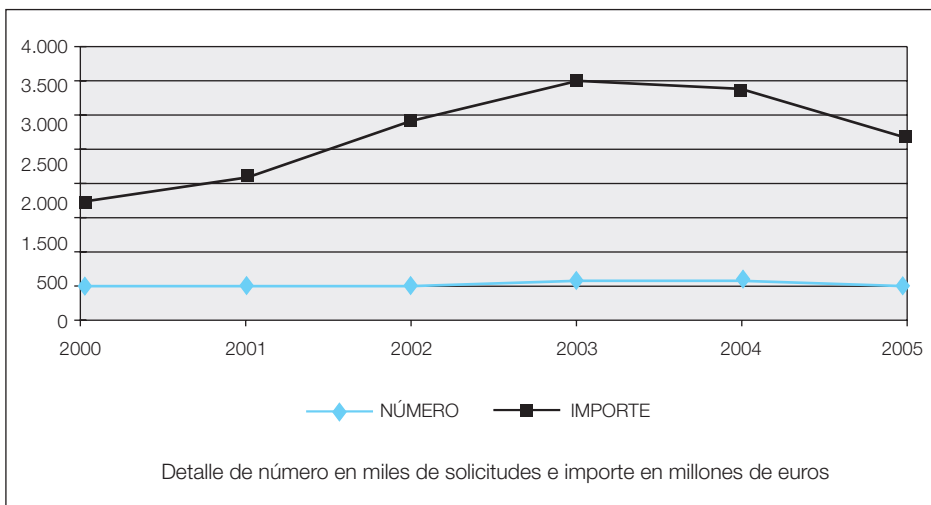
En 2005 se resolvieron seis expedientes, con el resultado de la adopción de medidas restrictivas (suspensión temporal) de la autorización concedida y se practicaron 219 liquidaciones de intereses de demora a 108 entidades por ingresos fuera de plazo. El importe de los intereses de demora liquidados ascendió a 281.680,20 euros.

### 6.6.2. *Aplazamientos y fraccionamientos de pago*

Los aplazamientos y fraccionamientos de pago constituyen una forma eficaz de facilitar el cumplimiento de las obligaciones. Esta posibilidad afecta tanto a las deudas en período voluntario como a las que se encuentran en período ejecutivo. El Gráfico 3.9 muestra la evolución en número e importe de los aplazamientos solicitados desde 2000 hasta 2005.

Gráfico 3.9

#### EVOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTOS 2000/2005



La información sobre las solicitudes de aplazamientos/fraccionamientos de pago del ejercicio 2005 y su variación respecto al 2004 se recoge en el Cuadro 3.68.

Por lo que respecta a la distribución de las solicitudes de aplazamientos por conceptos tributarios, los mayores porcentajes en número de solicitudes corresponden a IVA (44,2 por ciento) e IRPF (30,5 por ciento). En importe, los porcentajes más elevados son los relativos a IVA (53,7 por ciento) e IS (20,5 por ciento). Esta información se refleja en el Cuadro 3.69 y Gráfico 3.10.

Cuadro 3.68

**APLAZAMIENTOS SOLICITADOS 2004-2005.**  
**DESGLOSE POR SITUACIÓN DE LA DEUDA**  
 (Millones de euros)

	En número			En importe (Millones de euros)		
	2004	2005	% Var.	2004	2005	% Var.
Voluntaria	427.009	366.991	-14,06	2716,95	2449,22	-9,85
Ejecutiva	138.922	123.558	-11,06	590,83	405,73	-31,33
<b>TOTAL</b>	<b>565.931</b>	<b>490.549</b>	<b>-13,32</b>	<b>3307,78</b>	<b>2854,95</b>	<b>-13,69</b>

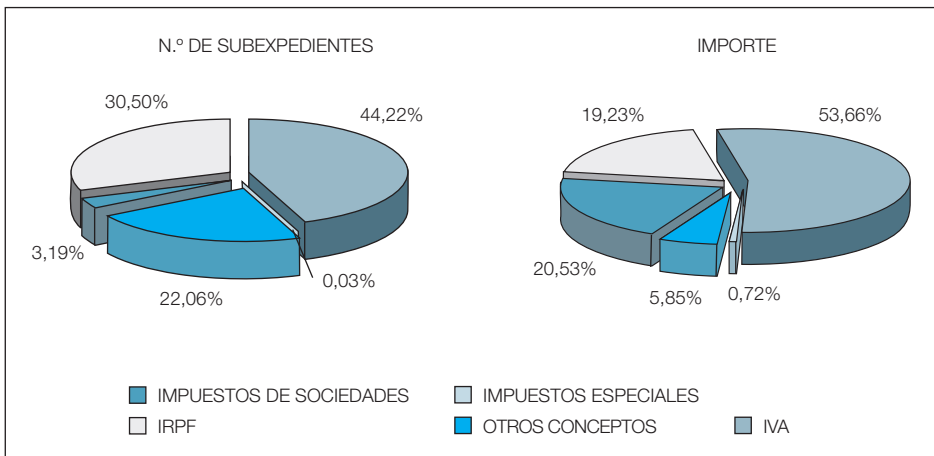
Cuadro 3.69

**APLAZAMIENTOS SOLICITADOS DURANTE EL AÑO 2005.**  
**DESGLOSE POR CONCEPTOS TRIBUTARIOS**  
 (Millones de euros)

Conceptos tributarios	Número	Porcentaje	Importe	Porcentaje
Impuesto de sociedades	15.647	3,19%	586,25	20,53%
I.R.P.F.	149.617	30,50%	549,01	19,23%
I.V.A.	216.923	44,22%	1.532,08	53,66%
Impuestos especiales	148	0,03%	20,61	0,72%
Otros conceptos	108.214	22,06%	166,99	5,85%
<b>TOTAL CONCEPTOS</b>	<b>490.549</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.854,95</b>	<b>100,00%</b>

Gráfico 3.10

**APLAZAMIENTOS SOLICITADOS**



Del total de las solicitudes de aplazamiento se resolvieron, en 2005, el 97,2 por ciento en número y el 89,1 por ciento en importe. El Cuadro 3.70 muestra el detalle de las resoluciones adoptadas y en trámite.

Cuadro 3.70

**RESOLUCIONES ADOPTADAS DURANTE EL AÑO 2005 Y EN TRÁMITE.  
TOTAL NACIONAL**  
(Millones de euros)

Resoluciones	Número de subexp.	Porcentaje	Importe	Porcentaje
Concedidos	363.855	71,96%	1.438,21	45,04%
Denegados	104.329	20,63%	743,15	23,27%
Anulados	23.415	4,63%	663,50	20,78%
En trámite	14.050	2,78%	348,31	10,91%
<b>TOTAL RESOLUCIONES</b>	<b>505.649</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.193,16</b>	<b>100,00%</b>

Finalmente, el Cuadro 3.71 ofrece el resumen de la gestión de aplazamientos correspondiente al ejercicio 2005, con desglose de la situación de la deuda.

Cuadro 3.71

**RESUMEN DE LA GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS CORRESPONDIENTE  
AL AÑO 2005. TOTAL NACIONAL**  
(Millones de euros)

Situación de la deuda	Total solicitudes	Concedidos	Denegados	Anulados	Total resueltos	Pendientes al 31-12-05
<b>VOLUNTARIA</b>						
Número	374.323	264.213	85.070	18.344	367.627	6.696
Importe	2.719,87	1.143,91	657,19	621,84	2.422,94	296,93
<b>EJECUTIVA</b>						
Número	131.326	99.642	19.259	5.071	123.972	7.354
Importe	473,29	294,29	85,96	41,67	421,91	51,38
<b>TOTAL</b>						
<b>NÚMERO</b>	<b>505.649</b>	<b>363.855</b>	<b>104.329</b>	<b>23.415</b>	<b>491.599</b>	<b>14.050</b>
<b>IMPORTE</b>	<b>3.193,16</b>	<b>1.438,21</b>	<b>743,15</b>	<b>663,50</b>	<b>2.844,86</b>	<b>348,31</b>

### 6.6.3. Procedimiento de exoneración de deudas

Este procedimiento tiene por objeto la exoneración, total o parcial, a determinados beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas, del cumplimiento

de la obligación de acreditar, con carácter previo al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En 2005 se han adoptado cincuenta y seis acuerdos de exoneración. De ellos tres se realizaron a personas físicas, treinta y seis a Ayuntamientos, siete a Comunidades Autónomas y diez a otras personas jurídicas. El importe de las subvenciones para las que se solicitaron exoneraciones asciende a 233,8 millones de euros, correspondiendo 3,7 millones de euros a subvenciones afectadas al pago de deudas a la Hacienda Pública.

#### **6.6.4. Pago en especie previsto por la Ley General Tributaria**

Durante el año 2005 se ha reducido el número de solicitudes de esta naturaleza recibidas; no obstante, el importe ha crecido notablemente respecto a 2004, hasta alcanzar los catorce millones de euros. El importe de las deudas pagadas por los acuerdos concedidos ha aumentado notablemente. Por conceptos tributarios el de mayor relevancia en su aplicación en el ejercicio ha sido el Impuesto sobre Sociedades.

### **6.7. OTROS SERVICIOS**

#### **6.7.1. Expedición de certificados tributarios**

Durante 2005 se expidieron 5.416.715 certificados tributarios a solicitud de los contribuyentes (un 13,0 por ciento más que en 2004), de los que casi dos millones corresponden a contratistas.

Gracias al suministro de información tributaria por vía telemática a las distintas administraciones públicas, se enviaron 6.079.967 certificados a las comunidades autónomas y a las Entidades Locales, lo que evitó su aportación directa por parte de los ciudadanos. Las comunidades autónomas han aumentado también la solicitud de información tributaria por vía telemática, habiéndose igualmente incrementado el número de entidades locales adheridas a alguno de los convenios de colaboración entre la Agencia Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias que les permite solicitar información tributaria bajo esta modalidad.

#### **6.7.2. Reconocimiento de beneficios fiscales**

##### **A) Entidades sin fines lucrativos**

El artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo,

prevé que la Ley de Presupuestos Generales del Estado podrá establecer una relación de actividades prioritarias de mecenazgo en el ámbito de los fines de interés general citados en el número 1º del artículo 3 de aquella, así como las entidades beneficiarias, de acuerdo con su artículo 16. En relación con dichas actividades y entidades, la Ley de Presupuestos Generales de Estado podrá elevar en cinco puntos porcentuales, como máximo, los porcentajes y límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de esta Ley.

En el año 2005 se han resuelto 2 solicitudes de reconocimiento como entidades que realizan las actividades prioritarias del mecenazgo previstas en la disposición adicional décima, uno, 6ª y 7ª de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005, relativas en concreto a la investigación en instalaciones científicas y a la investigación en los ámbitos de microtecnologías y nanotecnologías, genómica y proteómica. Se resolvió de forma estimatoria una de las solicitudes y en sentido denegatorio la otra.

Por su parte, el artículo 11 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, establece que el consorcio o el órgano administrativo correspondiente remitirá al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los meses de enero, abril, julio y octubre, copia de las certificaciones emitidas en el trimestre anterior conforme a lo previsto en este reglamento, para su ulterior remisión a los correspondientes órganos de gestión.

De acuerdo con lo anterior, durante el año 2005 se han recibido en el Departamento las certificaciones emitidas por el «Consejo Jacobeo 2004», «Consortio Almería 2005», «Consortio del Quijote», y por el «Consortio Valencia 2007», correspondientes a los siguientes Acontecimiento de Excepcional Interés Público: «Año Santo Jacobeo 2004», «XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005», «IV Centenario del Quijote» y «Copa del América 2007», para su clasificación y posterior remisión a las diferentes oficinas gestoras a las que se encuentran adscritas las entidades para el reconocimiento, por parte de estas, de los beneficios fiscales inherentes a estos acontecimientos.

## **B) Asociaciones de Utilidad Pública**

El Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT es también el órgano responsable de la emisión del informe preceptivo que el artículo 35 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación encomienda al Ministerio de Economía y Hacienda en los procedimientos de declaración de utilidad pública.

También corresponde a este Departamento la emisión de informe, en los procedimientos relativos a la revocación de la declaración de utilidad pública, a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 1740/2003, de 10 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, durante el año 2005 se han emitido 148 informes relativos a la declaración de utilidad pública de las asociaciones y, además, 10 informes relativos al procedimiento de revocación de la declaración de utilidad pública.

### **C) Exenciones en el IRPF: Premios literarios, artísticos o científicos**

En 2005 se han gestionado 39 solicitudes de exención en el IRPF de determinados premios literarios, artísticos o científicos, de los que 38 han sido resueltos mediante el correspondiente acuerdo del Director de Departamento de Gestión Tributaria (37 expedientes relativos a solicitudes presentadas en el año 2005 y 1 expediente correspondiente a solicitudes iniciadas en el año anterior), quedando 1 de ellos en tramitación a 31 de diciembre de 2005. Cabe señalar que cada año se efectúa un procedimiento de control de comunicaciones de premiados en el que se revisan los citados expedientes desde el año 1992.

### **6.7.3. Acuerdos previos de valoración**

Los contribuyentes pueden solicitar a la Agencia Tributaria, cuando las leyes y reglamentos de cada tributo lo prevean, que determine con carácter previo y vinculante la valoración a efectos fiscales de rentas, productos, bienes, gastos y demás elementos determinantes de la deuda tributaria.

Durante 2005 se han resuelto en el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria 19 acuerdos previos de operaciones vinculadas (y otros), de los cuales 16 fueron estimados, produciéndose en el resto desistimiento por parte de los solicitantes. También se tramitaron 14 solicitudes de I+D+i, de las que 10 se estimaron y cuatro se desestimaron.

Hay que apuntar también que se tramitaron 35 solicitudes de criterios de imputación temporal distinto al devengo, de las cuales se estimaron 20; en 5 casos se produjo desistimiento de los solicitantes y las 10 restantes se desestimaron.

## **7. RECURSOS Y RECLAMACIONES**

### **7.1. RESOLUCIÓN DE RECURSOS**

Durante el año 2004 se resolvieron 457.223 recursos, correspondiendo al IRPF 229.020, lo que representó el 86,4 por ciento de todos los relativos a impuestos directos y el 50,1 por ciento del total resuelto. En segundo lugar se situó el IVA, con 50.828 recursos resueltos, un 95,2 por ciento de los inter-

puestos para los impuestos indirectos y un 11,1 por ciento de la totalidad de los resueltos. El Cuadro 3.72 amplía la información al respecto.

Cuadro 3.72

### RECURSOS RESUELTOS POR CONCEPTOS

Concepto Impositivo	Total grabados
IRPF	229.020
IS	21.977
Otros Capítulo I Presupuesto	14.071
<b>TOTAL CAPÍTULO I PRESUPUESTO</b>	<b>265.068</b>
IVA	50.828
IIEE	602
Resto Capítulo II Presupuesto	1.952
<b>TOTAL CAPÍTULO II PRESUPUESTO</b>	<b>53.382</b>
Otros conceptos	138.773
<b>TOTAL</b>	<b>457.223</b>

En cuanto a la variación porcentual de los recursos resueltos respecto al año anterior, se observa que aumentaron en un 6,4 por ciento los relativos a IRPF y disminuyeron un 17,4 por ciento el resto de recursos, siendo la disminución global de un 7,0 por ciento, según se aprecia en el Cuadro 3.73.

Cuadro 3.73

### RECURSOS RESUELTOS. AÑOS 2004 Y 2005

Conceptos	2005	2004	Tasa variación 05/04
IRPF	229.020	215.318	6,4%
Resto	228.203	276.394	-17,43%
<b>TOTAL</b>	<b>457.223</b>	<b>491.712</b>	<b>-7,01%</b>

## 7.2. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

### 7.2.1. *Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales*

Corresponde a los TEAR's y TEAL's tramitar y resolver las reclamaciones interpuestas cuando los actos impugnados (véase apartado 2.2.5.) procedan de los órganos periféricos de la Administración del Estado o de las entidades públicas dependientes de la misma, así como de los órganos no superiores de



la Administración de las Comunidades Autónomas. Los TEAR's y TEAL's, concen de las reclamaciones en primera o en única instancia según la cuantía exceda o no de 150.000 euros o de 1.800.000 euros si se impugna el valor dado a los bienes o a la base imponible fijada para un tributo.

La actividad desarrollada por los TEAR's y TEAL's en el año 2005 se resume en el Cuadro 3.74, desglosándose por Tribunales en el Cuadro 3.75.

*Cuadro 3.74*

### TOTAL RECLAMACIONES ENTRADA Y RESUELTAS EN TEAR'S Y TEAL'S. AÑO 2005

Entradas en el año	Resueltas en el año
117.025	137.925

*Cuadro 3.75*

### RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2005. DESGLOSE POR TEAR'S Y TEAL'S

TEAR o TEAL	Entradas en el año	Resueltas en el año
Andalucía	21.147	27.707
Aragón	4.360	4.542
Asturias	3.473	3.550
Baleares	1.626	1.955
Canarias	6.992	5.793
Cantabria	2.054	2.417
Castilla-La Mancha	4.498	6.744
Castilla y León	6.658	8.384
Cataluña	13.905	19.583
Extremadura	2.338	3.061
Galicia	7.765	8.520
Madrid	16.539	18.835
Murcia	3.543	4.369
Navarra	1.777	1.346
País Vasco	1.670	1.740
La Rioja	657	655
Valencia	17.564	18.340
Ceuta	351	241
Melilla	108	143
TOTAL	117.025	137.925

Las notas más destacadas de la gestión del año 2005 fueron las siguientes:

- El número de expedientes entrados resultó superior en 20.279 reclamaciones respecto al año 2004 (20,0 por ciento).
- El número de reclamaciones resueltas fue superior en 20.900 a la entrada del ejercicio, manteniendo la tendencia de los tres años anteriores en la que la resolución de reclamaciones es superior a la entrada.
- Como puede observarse en el cuadro de entrada y resolución desagregado por conceptos (Cuadro 3.76), el mayor número correspondió a reclamaciones contra Actos del Procedimiento Recaudatorio, con el 24,2 por ciento de las reclamaciones entradas y el 27,1 por ciento de las resueltas; le siguen en orden de magnitud las reclamaciones sobre el IRPF con el 22,7 por ciento de las ingresadas y el 22,9 por ciento de las salidas y el ITP y AJD con el 13,8 por ciento de las recibidas y el 14,9 por ciento de las resueltas; el resto de los conceptos suponen el 39,3 por ciento de la entrada y el 35,1 por ciento de las resoluciones.

Cuadro 3.76

### RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN TEAR'S Y TEAL'S. DESGLOSE POR CONCEPTOS

Concepto	Entradas	Resueltas
I. Renta Personas Físicas	26.579	31.598
I. Patrimonio	250	306
I. Sociedades	5.719	5.805
I. Sucesiones y Donaciones	6.710	7.357
I. Transmisiones P. y A.J.D.	16.091	20.538
I. sobre el Valor Añadido	13.088	14.851
Tributos Tráfico Exterior	2.827	3.673
Impuestos Especiales	1.362	1.656
Tasas y Tributos Parafiscales	3.609	3.904
I. Actividades Económicas	817	1.022
I. Bienes Inmuebles	5.798	5.356
Actos Proced. Recaudatorio	28.371	37.659
Recaudación Seguridad Social	0	0
Clases Pasivas	48	56
Otras Reclamaciones	5.483	3.795
Suspensiones	273	349
<b>TOTAL</b>	<b>117.025</b>	<b>137.925</b>

- Atendiendo al sentido del fallo de las resoluciones, el porcentaje de las que se estimaron, en todo o en parte, se elevó al 36,5 por ciento. Se desestimaron el 47,3 por ciento y el 16,2 por ciento restante terminó de manera diferente (desistimiento, archivo, denegación de competencia, etc.).

Agrupando los conceptos tributarios en función del ámbito de aplicación, se puede efectuar el siguiente análisis:

- *Tributos Estatales:* Las reclamaciones presentadas durante el año 2005 ascendieron a 49.575 (el 42,4 por ciento del total) y se resolvieron 57.583 (el 41,8 por ciento del total de las resueltas). Se estimaron total o parcialmente el 35,8 por ciento, desestimaron el 50,0 por ciento y el 14,2 por ciento restante terminó por otros motivos (desistimiento, archivo, incompetencia, etc.).
- *Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas:* Las reclamaciones ingresadas fueron 23.051 (el 19,7 por ciento del total) y se resolvieron 28.201 (20,5 por ciento). Según el sentido de la resolución, el 58,2 por ciento fueron estimadas y el 34,7 por ciento desestimadas, el 7,1 por ciento restante terminó en un sentido distinto.
- *Tributos Locales:* Del IBI y del IAE entraron 6.615 reclamaciones (5,7 por ciento del total), se resolvieron 6.378 del total de las resueltas (el 4,7 por ciento). El 30,9 por ciento se estimaron total o parcialmente; el 54,8 por ciento se desestimaron y el 14,3 por ciento restante terminó por otras causas.
- *Tasas y Tributos Parafiscales:* Incluidas las Tasas sobre el Juego, se resolvieron 3.904, cifra superior a la de entradas (3.609). El 18,3 por ciento fueron estimadas total o parcialmente, el 58,1 por ciento se desestimaron y el 23,1 por ciento finalizó por otros motivos.
- *Actos del Procedimiento Recaudatorio:* Se presentaron 28.371 reclamaciones (el 24,2 por ciento del total) y se resolvieron 37.659 (27,3 por ciento), de las que el 25,8 por ciento se estimaron total o parcialmente, el 51,6 por ciento se desestimaron y el 22,6 por ciento restante terminó en sentido distinto.
- *Otros expedientes no tributarios:* Ingresaron 5.804 reclamaciones (5,0 por ciento del total) y se resolvieron 4.200 (3,1 por ciento). El 28,2 por ciento fueron estimadas total o parcialmente, el 51,0 por ciento fueron desestimadas y el 20,8 por ciento finalizó por otros motivos.

El índice de tramitación de las reclamaciones expresado por la relación de los asuntos pendientes respecto de los despachados en el año, alcanzó el valor de 1,19. No obstante lo anterior, se considera que este indicador no resulta orientativo del ritmo de actividad en el ejercicio, dados los cambios organizativos y la puesta en marcha del nuevo procedimiento abreviado con motivo de la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Revisión (RD 520/2005).

## 7.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central

El TEAC es el órgano competente para conocer en única instancia de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos administrativos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Economía y Hacienda u otros departamentos ministeriales, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, o por los órganos superiores de la administración de las CCAA. Asimismo, el TEAC conocerá, en segunda instancia, de los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los TEAR's y TEAL's.

El Cuadro 3.77 resume las reclamaciones presentadas y resueltas por el TEAC en el año 2005.

Cuadro 3.77

### RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2005 EN EL TEAC

Entradas en el año	Resueltas en el año
4.301	5.407

El Cuadro 3.78 desagrega por conceptos las reclamaciones que tuvieron entrada y las resoluciones sustanciadas en el ejercicio de 2005.

Las notas características del ejercicio 2005 fueron las siguientes:

- El número de entradas en el año disminuyó un 34,8% con respecto al año anterior (entraron 2.297 reclamaciones menos).
- El número de reclamaciones resueltas en 2005 superó en 1.206 a la entrada del ejercicio (un 25,7% más).
- Por conceptos, el 28,9% de las reclamaciones y recursos resueltos corresponden a actos del procedimiento recaudatorio; el 16,5% al IS; el 13,1% al IRPF y el 41,5% restante a otros conceptos.
- El índice de tramitación de las reclamaciones expresado por la relación de los asuntos pendientes al final del ejercicio respecto de los despachados en el año alcanzó el valor de 1,01. No obstante lo anterior, se considera que el índice no resulta orientativo del ritmo de actividad en el ejercicio, dados los cambios organizativos y la puesta en marcha del nuevo procedimiento abreviado con motivo de la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Revisión (RD 520/2005).

Cuadro 3.78

### RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2005 EN TEAC. DESGLASE POR CONCEPTOS

Concepto	Entradas	Resueltas
I. Renta Personas Físicas	503	709
I. Patrimonio	10	7
I. Sociedades	727	889
I. Sucesiones y Donaciones	127	97
I. Transmisiones P. y A.J.D.	178	157
I. sobre el Valor Añadido	698	788
Tributos Tráfico Exterior	85	121
Impuestos Especiales	111	126
Tasas y Tributos Parafiscales	290	336
I. Actividades Económicas	23	24
I. Bienes Inmuebles	68	89
Actos Proced. Recaudatorio	972	1.564
Recaudación Seguridad Social	0	1
Clases Pasivas	318	351
Otras Reclamaciones	182	143
Suspensiones	9	5
<b>TOTAL</b>	<b>4.301</b>	<b>5.407</b>

- Según el sentido del fallo, el porcentaje de resoluciones estimatorias, en todo o en parte se elevó al 15,1 por ciento; se desestimaron el 53,9 por ciento y el 31,0 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

Agrupando los conceptos tributarios en función del ámbito de aplicación, resulta lo siguiente:

- *Tributos Estatales*: Las reclamaciones y recursos presentados en el año 2005 ascendieron a 2.124 que representan el 49,36 por ciento de los asuntos ingresados. Fueron resueltos 2.633 reclamaciones de las cuales fueron estimadas total o parcialmente el 19,0 por ciento, el 53,8 por ciento se desestimaron y el 27,2 por ciento tuvo un sentido de finalización distinto.
- *Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas*: Se presentaron 315 reclamaciones y recursos (7,32 por ciento del total) y se resolvieron 261, un 4,83 por ciento del total. El 25,3 por ciento se estimaron total o parcialmente, el 25,7 por ciento se desestimaron y el 49,0 por ciento restante acabó con otro sentido distinto a la estimación o desestimación.

- *Tributos Locales*: Los 91 expedientes que entraron por el IBI e IAE representaron únicamente, el 2,12 por ciento de las entradas totales. Se resolvieron 113, el 2,09 por ciento del total. El 25,7 por ciento se estimaron total o parcialmente y el 46,0 fueron desestimados y el 28,3 por ciento restante finalizó por otros motivos.
- *Tasas y Tributos Parafiscales*: Se presentaron 290 reclamaciones y recursos (6,74 por ciento del total) y se resolvieron 336 (6,21 por ciento), de los cuales se estimaron total o parcialmente el 8,6 por ciento y el 77,7 por ciento se desestimaron, finalizando el 13,7 por ciento restante con un sentido distinto.
- *Actos del Procedimiento Recaudatorio*: Entraron 972 reclamaciones y recursos, que representaron el 22,60 por ciento del total y se resolvieron 1564 (28,93 por ciento). Según el sentido del fallo el 9,6 por ciento se estimaron total o parcialmente, el 48,5 por ciento se desestimaron y el 41,9 por ciento restante acabó con otro sentido de finalización.
- *Otros expedientes no tributarios*: Los 509 expedientes que entraron representaron el 11,83 por ciento de las entradas totales y se resolvieron 500 (9,25 por ciento). El 8,8 por ciento se estimaron total o parcialmente, el 71,4 por ciento se desestimaron y el 19,8 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

Cabe señalar que el año 2005 ha venido marcado por la aplicación plena de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que a partir del día 1 de julio de 2005 entraron en vigor los artículos 245 y siguientes de la citada Ley que regulan el denominado «Procedimiento económico-administrativo abreviado ante Órganos Unipersonales». También se debe destacar la ya citada aprobación mediante el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, del Reglamento de Revisión en vía administrativa, que desarrolla los preceptos de la Ley 58/2003 dedicados a las reclamaciones económico-administrativas.

El nuevo Reglamento de Revisión entró en vigor el 27 de junio de 2005, con un periodo transitorio en la aplicación de la cuantía límite para la aplicación del procedimiento abreviado ante órganos unipersonales hasta el mes de mayo de 2006. Por todo lo expuesto cabe considerar que el ejercicio de 2005 ha sido un año de adaptación y adopción de nuevos procedimientos y modos de funcionamiento en el conjunto de los Tribunales Económico-Administrativos.

# Capítulo IV

Haciendas Territoriales  
e Institucionales





# SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>1. Comunidades Autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía propio .....</b>	<b>485</b>
1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común .....	485
1.1.1. Sistema de financiación .....	485
1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2004 .....	489
1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada.....	489
1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos.....	489
1.1.2.1.2. Tarifa Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .....	490
1.1.2.1.3. Recaudación cedida del Impuesto sobre el Valor Añadido .....	491
1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los Impuestos Especiales de Fabricación.....	491
1.1.2.1.5. Fondo de Suficiencia .....	491
1.1.2.1.6. Garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.....	492
1.1.2.1.7. Otros recursos de financiación incondicionada vinculados a la financiación de los servicios transferidos.	492
1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada .....	493
1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2005 .....	495
1.1.4. Los tributos cedidos en 2005 .....	497
1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral.....	500

	<u>Página</u>
1.2.1. País Vasco.....	500
1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados .....	500
1.2.1.2. Cupo.....	501
1.2.1.3. Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales y compensa- ciones financieras de Impuestos Especiales ...	502
1.2.2. Navarra.....	503
1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos.....	503
1.2.2.2. Aportación.....	504
1.2.2.3. Ajustes a consumo del Impuesto so- bre el valor Añadido e Impuestos Es- peciales .....	504
1.3. Canarias .....	504
1.4. Ciudades con Estatuto de Autonomía propio .....	505
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las Comunidades Autónomas .....	506
1.6. Los fondos de compensación interterritorial.....	510
<b>2. Haciendas Locales.....</b>	<b>511</b>
2.1. Recursos .....	511
2.2. Participación en los tributos del Estado .....	512
2.2.1. Municipios .....	513
2.2.1.1. Grandes municipios.....	513
2.2.1.2. Resto de municipios.....	514
2.2.2. Provincias.....	514
2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades .....	515
2.3. Subvenciones y compensaciones.....	516
2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano.....	516
2.3.2. Subvención a la Ciudad Autónoma de Ceuta para com- pensación de los costes de funcionamiento de su plan- ta desalinizadora.....	517

	<u>Página</u>
2.3.3. Compensaciones a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales .....	517
2.3.4. Compensaciones a Ceuta y Melilla .....	518
2.3.5. Compensación a Ayuntamientos y Diputaciones por la pérdida de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas .....	519
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local .....	519
2.5. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado.	519
<b>3. Administración Institucional .....</b>	<b>520</b>
3.1. Seguridad Social.....	520
3.1.1. Unidades institucionales .....	520
3.1.2. Información estadística .....	251
3.2. Organismos Autónomos y otros Organismos Públicos .....	523



## CAPÍTULO IV

### Haciendas Territoriales e Institucionales

#### **1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO**

Las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía han venido asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios Estatutos mediante el traspaso por el Estado de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de tales servicios se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: el sistema de financiación foral regulado mediante Concierto o Convenio Económico, establecidos para el País Vasco y Navarra respectivamente; y el sistema de financiación común, aplicado a las restantes quince CCAA, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la LOFCA.

#### **1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN**

##### **1.1.1. *Sistema de financiación***

La financiación de las CCAA de régimen común se rige desde el año 2002 por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regularon las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Esta Ley recogió el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001, aprobado por unanimidad por todas las CCAA, con las modificaciones introducidas en las reuniones de 16 y 22 de noviembre de 2001.

El desarrollo del nuevo sistema de financiación se fundamenta en las siguientes líneas básicas:

- El sistema toma como año base el ejercicio 1999.
- La financiación global correspondiente al año base es la suma de los siguientes tres bloques de financiación: el de competencias comunes, el de los servicios sanitarios de la SS y el de los servicios sociales de la SS.

- Las necesidades totales de financiación de cada CA en el año base surgen de la aplicación de las variables sociodemográficas y distributivas, y de las ponderaciones y modulaciones financieras establecidas para cada bloque. Esta aplicación se realiza en términos de homogeneidad competencial, por lo que al resultado de la asignación se le debe añadir el valor de los servicios que constituyen competencias singulares para determinadas CCAA.

Fijadas las necesidades de financiación del año base 1999, su cobertura se lleva a cabo a través de los siguientes mecanismos:

#### **A) Los tributos totalmente cedidos**

Se incluyen como tales tanto los que ya estaban cedidos antes de la aprobación del sistema de financiación de 2001 (IP, ITP y AJD salvo el hecho imponible correspondiente a grandezas y títulos nobiliarios, ISD y Tasa sobre el Juego; simplificada y convencionalmente cabe denominarlos tributos cedidos «tradicionales»), como aquellos tributos con rendimiento cedido totalmente a partir de 1 de enero de 2002 (IEDMT e IVMDH) y las Tasas afectas a los servicios traspasados.

#### **B) La Tarifa Autonómica del IRPF**

Se atribuye a cada Comunidad el rendimiento de la tarifa autonómica del IRPF. Esta atribución está sujeta a las siguientes reglas:

- La tarifa del IRPF se desdobra en dos: la correspondiente al tramo de tributación general, con un peso relativo del 67 por ciento, y la correspondiente al tramo de tributación autonómica, con un peso relativo del 33 por ciento.
- Las deducciones estatales se reparten con el mismo peso relativo.
- Las CCAA pueden ejercer, en los términos establecidos por Ley y respecto a los sujetos pasivos residentes en su territorio, diversas competencias en materia de tarifa y deducciones de la cuota.

#### **C) La cesión del 35 por ciento de la recaudación líquida producida por el IVA correspondiente al consumo de cada CA**

Se atribuye a cada CA el rendimiento del 35 por ciento de la recaudación líquida en su territorio por el IVA, entendiéndose por recaudación líquida el conjunto de los ingresos líquidos de la Hacienda Estatal, con criterio de caja, por los conceptos que integran el IVA. El rendimiento imputable a cada CA resulta de asignarles el 35 por ciento de la recaudación líquida anual mediante el

índice de consumo que respectivamente les corresponde, proporcionado por el INE.

**D) La cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida de los IIEE de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios y Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco**

El nuevo sistema de financiación atribuye a cada CA el rendimiento del 40 por ciento de la recaudación líquida obtenida en su territorio por estos impuestos, entendiendo también aquí por recaudación líquida el conjunto de los ingresos líquidos de la Hacienda Estatal, con criterio de caja, por los conceptos que integran cada uno de estos impuestos. El rendimiento imputable a cada CA resulta de asignarles el 40 por ciento de la recaudación líquida correspondiente a cada año mediante los índices de distribución territorial aplicables en cada caso.

**E) La cesión de la recaudación líquida del Impuesto Especial sobre la Electricidad**

Se cede el 100 por cien de la recaudación líquida por este Impuesto, efectuándose la distribución por CCAA en función del índice de consumo neto de energía eléctrica de la CA respectiva, según datos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

**F) El Fondo de Suficiencia (FS)**

El FS es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada CA y los recursos tributarios que se le atribuyen en el año base. Por ello, pueden producirse dos situaciones: que el Fondo sea positivo o que sea negativo. Una CA tiene FS positivo cuando sus necesidades de gasto son superiores a los recursos tributarios que le proporciona el sistema, todo ello respecto del año base 1999. En este caso, la CA recibe anualmente, por el FS, la cantidad establecida en dicho año base incrementada por el índice de evolución que experimenten los Ingresos Tributarios del Estado en todo el territorio nacional (ITE nacional o ITEn), definidos como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA y los IIEE de Fabricación.

Por el contrario, una CA tiene FS negativo cuando sus necesidades de gasto son inferiores a los recursos tributarios que le proporciona el sistema, caso en que la CA debe ingresar en la AGE la cantidad establecida en el año base multiplicado por el menor de los dos siguiente índices:

- La proporción entre los ITE nacionales del año considerado (x) y el año base.
- La proporción entre los ITE regionales (ITEr) del año considerado y el año base. El ITEr se define como la recaudación en el territorio de la CA, sin ejercicio de competencias normativas, por IRPF, IVA y los IIEE de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco, cedidos y susceptibles de cesión a que ha venido haciéndose referencia.

El FS constituye el mecanismo de ajuste del sistema a los cambios que puedan producirse en las necesidades de financiación de las CCAA (por traspasos de servicios) o en los recursos (por nuevas cesiones de impuestos).

De los mecanismos indicados en los apartados anteriores, y de acuerdo con lo que establece la Ley 21/2001, cada año las CCAA perciben los recursos que les corresponden de la siguiente forma:

- El importe real recaudado de los tributos totalmente cedidos enumerados en el apartado A). Dicha recaudación, dependiendo del tributo de que se trate, puede ser realizada por las propias CCAA o por la AEAT (caso este último del IP, IVMDH e IEDMT).
- El importe de las entregas a cuenta del rendimiento de los mecanismos enumerados en los apartados B) a F). Estas entregas a cuenta son regularizadas posteriormente, una vez que se conoce el rendimiento definitivo de dichos mecanismos y se puede practicar la liquidación definitiva, lo que normalmente se produce a los dos años siguientes.

El componente de financiación instrumentado a través de tributos cedidos y de participación en IRPF, IVA e IIEE no tiene reflejo dentro del Presupuesto de Ingresos del Estado, pues en éste aparecen sólo los ingresos que corresponden al Estado, no a las CCAA. Por el contrario, el FS tiene reflejo presupuestario, ya en los estados de ingresos, ya en los de gastos. En efecto, cuando el importe del FS de una CA es positivo (es actualmente el caso de todas las CCAA, excepto las de Illes Balears y Madrid), ello se plasma en los PPGGE como gasto de transferencia incluido en la Sección 32. La suma de los FS negativos (Illes Balears y Madrid) se refleja como un derecho en el Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos.

Los recursos citados en las letras A) a F) son destinados libremente por cada CA al objetivo o finalidad que estime más conveniente, por lo que se conocen como recursos de financiación incondicionada. Existen asimismo recursos de financiación condicionada por estar vinculados a una finalidad concreta. A la liquidación de ambos tipos de recursos se hace mención en el siguiente apartado.



## 1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2004

### 1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada

#### 1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos

El importe del rendimiento definitivo en el año 2004 de los tributos cedidos no sujetos a liquidación («tradicionales», IEDMT e IVMDH) y de las tasas afectas a los servicios transferidos se refleja en el Cuadro 4.1. En el caso de los tributos cedidos se recoge el importe de la recaudación en el año 2004, mientras que en las tasas afectas, al no disponerse de la recaudación real, su cuantía se determina considerando un crecimiento igual al ITE nacional.

Cuadro 4.1

### RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2004 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS CCAA NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN Y TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS (Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos cedidos «tradicionales» (*)	IEDMT e IVMDH	Tasas Afectas	Total
Cataluña	3.722,5	491,7	101,3	4.315,5
Galicia	635,5	158,4	55,7	849,6
Andalucía	2.820,4	382,3	171,7	3.374,4
Principado de Asturias	309,1	61,7	30,2	401,0
Cantabria	235,7	29,6	10,7	276,0
La Rioja	133,6	15,8	3,9	153,3
Región de Murcia	472,8	77,9	13,4	564,1
Valenciana	2.200,6	276,1	52,9	2.529,6
Aragón	517,3	66,4	25,1	608,8
Castilla-La Mancha	497,5	104,4	36,4	638,3
Canarias	516,1	0,0	29,6	545,7
Extremadura	194,8	42,8	22,2	259,8
Illes Balears	486,9	57,4	15,1	559,4
Madrid	3.666,6	568,7	128,9	4.364,2
Castilla y León	772,8	138,7	69,0	980,5
<b>TOTAL</b>	<b>17.182,2</b>	<b>2.471,9</b>	<b>766,1</b>	<b>20.420,2</b>

(\*) Impuestos sobre Patrimonio, Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Tasa sobre el Juego.

Téngase en cuenta que el importe de los tributos cedidos que han dado en llamarse «tradicionales» puede diferir de las cifras de recaudación aplicada por los tributos cedidos gestionados por las CCAA ya que, por una parte, incluye la recaudación pendiente de aplicación (su saldo puede tener signo positivo o negativo en un ejercicio respecto al anterior) y, por otra, en el caso de la Tasa sobre el Juego de la Comunidad de Cantabria, se ha consignado el importe satisfecho a la CA por la AEAT ya que fue ésta quien la gestionó en 2004.

#### 1.1.2.1.2. Tarifa Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El importe del rendimiento en el año 2004 de la Tarifa Autonómica del IRPF se refleja en la segunda columna del Cuadro 4.2.

*Cuadro 4.2*

### RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2004 DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS DE LAS CCAA SUJETOS A LIQUIDACIÓN (Millones de euros)

Comunidad Autónoma	IRPF	IVA	Impuestos Especiales	Total
Cataluña	3.822,7	3.027,1	1.437,4	8.287,2
Galicia	842,7	1.013,2	484,7	2.340,6
Andalucía	2.158,7	2.674,3	1.334,1	6.167,1
Principado de Asturias	435,3	442,3	194,0	1.071,6
Cantabria	226,6	238,9	119,2	584,7
La Rioja	128,9	118,1	59,1	306,1
Región de Murcia	379,0	437,0	267,9	1.083,9
Valenciana	1.688,3	1.751,7	917,5	4.357,5
Aragón	576,9	516,2	284,5	1.377,6
Castilla-La Mancha	499,4	590,6	439,4	1.529,4
Canarias	586,6	0,0	50,4	637,0
Extremadura	224,8	334,4	182,1	741,3
Illes Balears	411,0	751,6	257,0	1.419,6
Madrid	4.063,9	2.746,6	902,4	7.712,9
Castilla y León	858,7	935,6	559,7	2.354,0
<b>TOTAL</b>	<b>16.903,5</b>	<b>15.577,6</b>	<b>7.489,4</b>	<b>39.970,5</b>

#### 1.1.2.1.3. Recaudación cedida del Impuesto sobre el Valor Añadido

El rendimiento en el año 2004 del IVA cedido figura en la tercera columna del Cuadro 4.2.

#### 1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los Impuestos Especiales de Fabricación

El rendimiento cedido en el ejercicio 2004 por los Impuestos sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, Cerveza, Productos Intermedios, Labores del Tabaco, Hidrocarburos y Electricidad se recoge en la cuarta columna del Cuadro 4.2 anterior.

#### 1.1.2.1.5. Fondo de Suficiencia

El valor definitivo del FS del año 2004 de las CCAA se ofrece en el Cuadro 4.3.

*Cuadro 4.3*

### FONDO DE SUFICIENCIA DEL AÑO 2004 (Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de suficiencia
Cataluña	2.118,1
Galicia	2.842,5
Andalucía	6.961,4
Principado de Asturias	845,1
Cantabria	540,5
La Rioja	295,2
Región de Murcia	867,3
Valenciana	2.050,8
Aragón	862,2
Castilla-La Mancha	1.849,6
Canarias	2.503,7
Extremadura	1.504,8
Illes Balears	-185,7
Madrid	-143,4
Castilla y León	2.394,9
<b>TOTAL</b>	<b>25.307,0</b>

#### 1.1.2.1.6. Garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social

De acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2001, es de aplicación al ejercicio 2004 la garantía de que el crecimiento de la financiación asignada a los servicios sanitarios sea como mínimo del PIB nominal a precios de mercado. La aplicación de esta garantía se recogió en la Ley 30/2005, de PPGGE para el año 2006, y su importe para dicho año 2004 se recoge en el Cuadro 4.4.

*Cuadro 4.4*

### **GARANTÍAS DE ASISTENCIA SANITARIA EN EL AÑO 2004** (Millones de euros)

<b>Comunidad Autónoma</b>	<b>Garantías de asistencias sanitarias</b>
Cataluña	73,1
Galicia	107,1
Andalucía	64,8
Principado de Asturias	55,3
Cantabria	7,5
La Rioja	5,4
Región de Murcia	0,0
Valenciana	0,2
Aragón	30,4
Castilla-La Mancha	17,3
Canarias	53,1
Extremadura	40,6
Illes Balears	38,7
Madrid	0,0
Castilla y León	99,3
<b>TOTAL</b>	<b>592,8</b>

#### 1.1.2.1.7. Otros recursos de financiación incondicionada vinculados a la financiación de los servicios transferidos

A través de la Sección 32 «Entes Territoriales» de los PPGGE, las CCAA perciben, además de la financiación correspondiente a su participación en los ingresos del Estado anteriormente comentada, otras transferencias. Así, en el

caso de asunción por parte de las CCAA de nuevos servicios, pueden dotarse créditos para poner a disposición de aquéllas recursos equivalentes al coste efectivo de los nuevos servicios traspasados. La financiación de este coste diferenciado se mantiene en tanto no se efectúe la revisión del FS de la Comunidad o Comunidades correspondientes. Los créditos presupuestarios del Estado para esta finalidad se recogen en el programa 911A y ascendieron en 2004 a 20 millones de euros.

### 1.1.2.2. *Recursos de financiación condicionada*

Entre los recursos que han de destinarse por parte de la CA receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico, cabe destacar los FFCl, que ascendieron a 1.011,2 millones de euros en 2004. Por su importancia, estos Fondos se comentan con detalle en el apartado 1.6 del presente capítulo.

Las CCAA percibieron también en 2004 otros recursos que han de considerarse de financiación condicionada con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos del Estado: por los servicios traspasados por el Instituto Social de la Marina, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 21/2001, para subvenciones gestionadas por las CCAA, para actuaciones conjuntas y para ejecución de determinados «Contratos-Programa». El importe de los componentes principales para estos conceptos se recoge en los Cuadros 4.5 a 4.7.

Cuadro 4.5

### **FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2004 POR LOS SERVICIOS TRASPASADOS POR EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA EN MATERIA DE ASISTENCIA SANITARIA, SERVICIOS SOCIALES, FORMACIÓN Y EMPLEO** (Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Asistencia Sanitaria	Servicios Sociales, Formación y Empleo	Total
Cataluña	1,4	1,3	2,7
Galicia	35,8	1,9	37,7
Valenciana	4,6	1,5	6,1
Canarias	4,9	0,6	5,5
<b>TOTAL</b>	<b>46,7</b>	<b>5,3</b>	<b>52,0</b>

Cuadro 4.6

**RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS  
A LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS, EN CONCEPTO  
DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS, DURANTE 2004, RELATIVAS  
A LOS CAPÍTULOS IV Y VII**  
(Millones de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Millones de euros
País Vasco	10,4
Cataluña	888,3
Galicia	326,2
Andalucía	663,5
Principado de Asturias	186,8
Cantabria	110,0
La Rioja	24,7
Región de Murcia	86,5
Valenciana	307,2
Aragón	129,4
Castilla-La Mancha	179,7
Canarias	334,9
Navarra	23,5
Extremadura	120,7
Illes Balears	61,8
Madrid	482,3
Castilla y León	255,8
Melilla	16,4
Ceuta	16,6
<b>TOTAL</b>	<b>4.224,7</b>

Cuadro 4.7

**RECURSOS DE CONTRATOS-PROGRAMA DE 2004**

Comunidad Autónoma	Empresa Pública	Millones de euros
Cataluña	Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña. Programa 513B. Cap. 4	115,6
Madrid	Consorcio Regional de Transportes de Madrid. Programa 513B. Cap. 4	154,1
<b>TOTAL</b>		<b>269,7</b>

### 1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2005

Durante el año 2005 se pagaron mensualmente a las CCAA las entregas a cuenta por el FS y por la participación en el rendimiento de los tributos cedidos cuya gestión se efectúa por la AEAT (véase subapartado 1.1.4). Asimismo, en el mes de julio de 2005 se efectuó la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al año 2003, cuyo pago se realizó en el mes de octubre.

En el Cuadro 4.8 se recogen las entregas a cuenta por FS en el año 2005.

Cuadro 4.8

#### ENTREGAS A CUENTA POR FONDO DE SUFICIENCIA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL AÑO 2005 (Millones de euros)

Comunidades Autónomas	Millones de euros
Cataluña	2.218,0
Galicia	2.976,2
Andalucía	7.385,2
Principado de Asturias	884,9
Cantabria	565,9
La Rioja	309,1
Región de Murcia	908,1
Valenciana	2.147,1
Aragón	902,6
Castilla-La Mancha	1.936,4
Canarias	2.621,6
Extremadura	1.575,7
Illes Balears	-194,9
Madrid	-146,0
Castilla y León	2.511,2
<b>TOTAL</b>	<b>26.601,1</b>

Además, en la Sección 32 de los PPGGE para el año 2005 figuraron dotaciones presupuestarias a favor de distintas CCAA: Cataluña, Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Comunidad Valenciana, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Madrid y Castilla y León. Su importe conjunto ascendió a 503,4 millones de euros, con el desglose que se recoge en el Cuadro 4.9.

Cuadro 4.9

**OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS A TRAVÉS  
DE LA SECCIÓN 32 DE LOS PGE DE 2005(\*)**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Programa 311M	Programa 337B	Programa 441M	Programa 452A	Programa 453B	Programa 941O	Total
Cataluña			117,9	45,0			162,9
Galicia		12,4					12,4
Andalucía				26,4			26,4
Principado de Asturias		4,0					4,0
Valenciana			37,8	18,2			56,0
Aragón						16,1	16,1
Castilla-La Mancha	15,0	6,1					21,1
Canarias			18,4				18,4
Madrid			157,2	25,5			182,7
Castilla y León					3,4		3,4
<b>TOTAL</b>	<b>15,0</b>	<b>22,5</b>	<b>331,3</b>	<b>115,1</b>	<b>3,4</b>	<b>16,1</b>	<b>503,4</b>

- (\*) Programa 311M. Dirección y Servicios Generales de Sanidad.  
Programa 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.  
Programa 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.  
Programa 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.  
Programa 453B. Creación de infraestructura de carreteras.  
Programa 941O. Otras transferencias a Comunidades Autónomas.

Finalmente, durante el ejercicio 2005 se produjeron nuevos traspasos de servicios a varias CCAA. El coste efectivo de estos servicios se transfirió a la Sección 32 de los PPGGE mediante expediente de modificación presupuestaria, a fin de ponerlo a disposición de las Comunidades correspondientes. Los importes de tales modificaciones presupuestarias se recogen en el Cuadro 4.10.

Cuadro 4.10

**TRANSFERENCIAS A CCAA EN EL AÑO 2005 POR COSTE EFECTIVO  
DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS NO FINANCIADOS POR  
PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO**

Comunidades Autónomas	Millones de euros
Cataluña	0,4
Andalucía	7,6
Principado de Asturias	6,1
Canarias	1,4
Extremadura	6,6
Illes Balears	3,4
<b>TOTAL</b>	<b>25,5</b>



### 1.1.4. Los tributos cedidos en 2005

En este apartado se hace mención, en primer lugar, a los ingresos obtenidos por las CCAA por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación (IP, ISD, ITP y AJD, Tasa sobre el Juego, IEDMT e IVMDH) y, en segundo término, a los recursos transferidos a las mismas por los tributos con recaudación cedida total o parcialmente que gestiona la AEAT y que están sujetos a liquidación (IRPF, IVA e IIEE de Fabricación).

La recaudación obtenida en 2005 por las CCAA de régimen común por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación fue de 23.540,3 millones de euros. El Cuadro 4.11 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y Comunidades con los criterios indicados en el apartado 1.1.2.1 respecto de los tributos cedidos «tradicionales».

Cuadro 4.11

#### RECAUDACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS EN 2005 POR TRIBUTOS CEDIDOS NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN (Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales»							IEDMT e IVMDH	Total 2005
	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Docum.	Tasas sobre el juego	Recaudación Pendiente de aplicación	Total Tributos Cedidos «Tradicionales»		
Cataluña	303,3	553,7	1.825,3	1.395,9	334,6	55,7	4.468,5	630,7	5.099,2
Galicia	51,6	155,0	271,4	239,8	72,1	-0,4	789,5	165,8	955,3
Andalucía	103,1	204,3	1.190,7	1.195,1	252,5	333,4	3.279,1	426,2	3.705,3
Principado de Asturias	27,0	56,1	218,2		30,9	-	332,2	65,8	398,0
Cantabria	22,7	35,4	120,6	108,4	23,8	0,0	310,9	32,2	343,1
La Rioja	13,1	11,6	63,0	49,3	13,4	0,0	150,4	16,7	167,1
Región de Murcia	22,3	51,9	282,3	265,7	59,3	0,3	681,8	88,9	770,7
Valenciana	121,5	187,3	1.112,9	932,6	282,2	7,3	2.643,8	309,1	2.952,9
Aragón	41,8	108,1	247,2	177,2	74,7	0,5	649,5	71,9	721,4
Castilla-La Mancha	19,6	60,6	285,4	272,7	54,3	0,0	692,6	118,1	810,7
Canarias	34,1	41,5	264,6	226,1	107,2	0,0	673,5	0,0	673,5
Extremadura	8,2	22,7	92,9	78,3	30,7	0,0	232,8	47,2	280,0
Illes Balears	34,2	71,1	315,7	198,3	57,3	0,0	676,6	64,0	740,6
Madrid	348,3	522,0	1.763,2	1.275,2	307,6	4,8	4.221,1	635,4	4.856,5
Castilla y León	51,8	184,4	324,4	262,7	98,6	-2,4	919,5	146,5	1.066,0
<b>TOTAL</b>	<b>1.202,6</b>	<b>2.265,6</b>	<b>8.377,9</b>	<b>6.677,3</b>	<b>1.799,2</b>	<b>399,2</b>	<b>20.721,8</b>	<b>2.818,5</b>	<b>23.540,3</b>

Los tributos que gravan el capital, es decir ISD e IP, supusieron conjuntamente el 14,7 por ciento de la recaudación total obtenida por las CCAA, el 9,6 por ciento el primero y el 5,1 por ciento el segundo. El ITP y AJD representó el 64,0 por ciento de la recaudación total (35,6 puntos el concepto Transmisiones

Patrimoniales y 28,4 puntos Actos Jurídicos Documentados). Las Tasas sobre el Juego proporcionaron el 7,6 por ciento y los dos IIEE citados en el Cuadro 4.11 representaron el 12,0 por ciento de los ingresos totales. El 1,7 por ciento de recaudación restante corresponde a la pendiente de aplicación

En el Cuadro 4.12 se relacionan los ingresos aplicados por la Administración del Estado y por los servicios tributarios de las CCAA por los conceptos cedidos a éstas totalmente ya en el anterior sistema de financiación (tributos cedidos «tradicionales»), con expresión del porcentaje que los gestionados por las Comunidades representan de la suma de ambos. La columna ingresos de la Administración del Estado por tributos cedidos a las CCAA recoge básicamente la recaudación en Ceuta y Melilla por dichos conceptos, los ingresos de autoliquidaciones por obligación real de contribuir en el IP, así como los ingresos derivados de los puntos de conexión en el ISD y el ITP y AJD.

Cuadro 4.12

**PARTICIPACIÓN EN 2005 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS  
COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR ÉSTAS EN LA  
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA TOTAL  
POR LOS MISMOS CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

	Ingresos Administración del Estado (a)	Ingresos CCAA por tributos cedidos gestionados por ellas (b)	Total (c)=(a)+(b)	Participación gestión CCAA en % (b)/(c)
Sucesiones y Donaciones	24,2	2.265,7	2.289,9	98,9
Patrimonio	37,8	1.202,6	1.240,4	97,0
Transmisiones Patrimoniales	8,9	8.377,8	8.386,7	99,9
Actos Jurídicos Documentados	0,6	6.677,3	6.677,9	99,9
Juego	15,3	1.799,2	1.814,5	99,2
<b>TOTAL</b>	<b>86,8</b>	<b>20.322,6</b>	<b>20.409,4</b>	<b>99,6</b>

Por otra parte, durante 2005, las CCAA recibieron entregas a cuenta por su participación en la recaudación de impuestos gestionados por la AGE que están sujetos a liquidación. Su importe por conceptos se ofrece en el Cuadro 4.13.

Además de los anteriores recursos, en el año 2005 las CCAA que lo solicitaron percibieron un anticipo a cuenta de la liquidación de dicho ejercicio. La concesión de estos anticipos se realizó al amparo del Real Decreto-Ley 12/2005, de 16 de septiembre, por el que se aprueban determinadas medidas urgentes en materia de financiación sanitaria. Esta norma tiene por finalidad instrumentar algunas de las medidas para la mejora de la financiación sanitaria derivadas de la II Conferencia de Presidentes de las CCAA y cuyo detalle y reparto por Comunidades, hasta el grado en que la naturaleza de cada una de ellas lo permitía, fue aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión de 13 de septiembre de 2005.

Cuadro 4.13

### IMPORTE DE LAS ENTREGAS A CUENTA 2005 DE LOS IMPUESTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR LA AEAT

Conceptos	Millones de euros
IRPF	15.866,7
IVA	16.327,5
Alcohol y Bebidas Derivadas	343,4
Productos Intermedios	7,8
Cerveza	94,5
Labores del Tabaco	2.352,0
Hidrocarburos	4.115,6
Electricidad	855,3
<b>TOTAL</b>	<b>39.962,8</b>

La concesión de los anticipos se realizó previa solicitud de las CCAA y por los importes que se recogen en el Cuadro 4.14.

Cuadro 4.14

### IMPORTE DE LOS ANTICIPOS DE TESORERÍA A CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE 2005

Comunidad Autónoma	Millones de euros
Cataluña	214,2
Galicia	109,5
Andalucía	0,0
Principado de Asturias	41,2
Cantabria	23,5
La Rioja	12,3
Región de Murcia	40,0
Valenciana	131,7
Aragón	46,6
Castilla-La Mancha	69,7
Canarias	66,2
Extremadura	47,5
Illes Balears	30,7
Madrid	157,4
Castilla y León	100,2
<b>TOTAL</b>	<b>1.090,7</b>

## 1.2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

Con arreglo a lo establecido en la Constitución Española, se mantiene un régimen fiscal peculiar para los territorios forales, que se regulan a través del sistema tradicional de Concierto o Convenio Económico, según se trate, respectivamente, del País Vasco o Navarra. En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos. La potestad en materia tributaria en las Comunidades de Régimen Foral está atribuida a las Diputaciones Forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en el País Vasco y al Gobierno de Navarra en dicho territorio foral.

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias no asumidas por ambas CCAA, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado, denominadas Aportación y Cupo respectivamente.

### 1.2.1. País Vasco

La relaciones en materia tributaria y financiera entre el País Vasco y el Estado están en la actualidad reguladas fundamentalmente en el Concierto Económico aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo. Dado que la potestad tributaria corresponde a las diputaciones forales, éstas deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los Presupuestos de la CA, conforme a la Ley Autonómica 6/2002, de 4 de octubre.

#### 1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados

Los ingresos por tributos concertados recaudados en 2005 y 2004 por las Diputaciones Forales del País Vasco, según información suministrada por la propia Comunidad, se recogen en el Cuadro 4.15.

Cuadro 4.15

### RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS. PAÍS VASCO 2004-2005 (Millones de euros)

Tributos Concertados	2004	2005
Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales	3.192,9	3.455,1
Retenciones Rendimientos de Capital	152,6	179,3
Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas	160,8	164,9

(continúa)

Cuadro 4.15 (Continuación)

**RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS.**  
**PAÍS VASCO 2004-2005**  
(Millones de euros)

Tributos Concertados	2004	2005
Cuota Diferencial Neta	-454,3	-395,6
<b>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b>	<b>3.052,0</b>	<b>3.403,7</b>
Retenciones	152,6	179,3
Cuota diferencial neta	986,9	1.261,1
<b>Impuesto sobre Sociedades</b>	<b>1.139,5</b>	<b>1.440,4</b>
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	46,5	79,1
Impuestos Extinguidos por Supresión	0,0	0,0
Impuesto Extraordinario sobre Patrimonio	93,4	107,0
Impuesto sobre No Residentes	30,9	46,0
<b>TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>4.362,3</b>	<b>5.076,2</b>
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	279,3	307,5
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	112,1	115,4
Impuesto sobre el Valor Añadido	3.646,0	4.186,3
Impuestos Indirectos Extinguidos	0,3	3,1
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	61,8	64,9
Impuestos Especiales de Fabricación	1.231,9	1.288,2
Impuesto sobre Primas de Seguros	64,7	70,9
Impuesto sobre la Venta de Hidrocarburos	44,9	47,6
<b>TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>5.441,0</b>	<b>6.083,9</b>
Tasa de Juego	72,8	72,4
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	20,3	23,0
Restantes Conceptos	10,5	9,9
<b>TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>103,6</b>	<b>105,3</b>
<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>	<b>9.906,9</b>	<b>11.265,4</b>

### 1.2.1.2. Cupo

En el año 2005 se practicó la liquidación del Cupo de 2004 y la Comunidad efectuó el ingreso del Cupo provisional del año 2005.

#### a) Liquidación Cupo 2004

La liquidación del Cupo de 2004 ascendió a 19,7 millones de euros a favor de la AGE.

## b) Cupo provisional 2005

El Cupo del año 2005 fue el derivado de la actualización del Cupo del año base 2002, aprobado en el Concierto Económico de 2002, según quedó recogido en el Anexo de la Ley 13/2002, de 23 de mayo, por la que se aprobó la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2002-2006. El Cupo líquido a pagar y sus componentes básicos, figuran en el Cuadro 4.16.

Cuadro 4.16

### CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 2005

	Millones de euros
Cupo líquido del año base 2002	1.088,4
Compensaciones artículo 6.2 de la Ley de Cupo	-53,0
Base de actualización	1.035,4
Índice de actualización	1,2
Cupo líquido actualizado 2005	1.271,7
Compensación Clases Pasivas de Álava	-3,5
«Acuerdo tercero C.Mixta de Concierto Económico de 6 de oct de 2005»	-18,6
<b>CUPO LÍQUIDO A PAGAR EN 2005</b>	<b>1.249,6</b>

#### 1.2.1.3. *Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales y compensaciones financieras de Impuestos Especiales*

Los ajustes a consumo tienen por objeto perfeccionar la imputación de los ingresos de estos impuestos concertados, estableciendo un mecanismo de ajuste entre la capacidad recaudatoria y el índice de consumo del País Vasco. Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de IVA de 2005 que percibió el País Vasco ascendieron a 897,3 millones de euros. En el año 2005 también se practicó la liquidación definitiva de los ajustes a consumo del IVA del ejercicio 2004, que ascendió a 315,5 millones de euros a favor del Gobierno Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2005 de los IIEE de Fabricación ascendieron a 43,8 millones de euros a favor de la AGE. La liquidación de los ajustes del año 2004 fue de 8,5 millones de euros a favor igualmente de la AGE.

A su vez, las compensaciones financieras del año 2005 por razón de la concertación de los IIEE de Fabricación resultaron a favor del Gobierno Vasco, por importe de 71 millones de euros. La liquidación de las compensaciones del ejercicio 2004 ascendió a 2,5 millones de euros, a favor de la AGE.

## 1.2.2. Navarra

A partir del año 2003 se encuentra vigente la Ley 25/2003, de 15 de julio, por la que se aprobó la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra aprobado por la Ley 28/1990. La nueva Ley extendió sus efectos al ejercicio 2000 y posteriores, ya que fijó dicho año como nuevo año base para la Aportación de Navarra a las cargas generales del Estado no asumidas por la Comunidad Foral.

### 1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos

De forma similar a lo que ocurre con el País Vasco, el Gobierno de Navarra dispone, para poder cubrir sus necesidades financieras y hacer frente a la Aportación, fundamentalmente del importe total de la recaudación obtenida por los tributos convenidos. En el Cuadro 4.17 se ofrecen las cifras para los años 2004 y 2005.

Cuadro 4.17

#### RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONVENIDOS. NAVARRA 2004-2005 (Millones de euros)

Tributos Convenidos	2004	2005
Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales	736,2	809,7
Retenciones Rendimientos de Capital	52,5	58,6
«Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas»	42,4	45,6
Cuota Diferencial Neta	-84,1	-48,1
<b>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b>	<b>747,0</b>	<b>865,8</b>
Retenciones	26,3	28,4
Cuota diferencial neta	315,7	362,5
<b>Impuesto sobre Sociedades</b>	<b>342,0</b>	<b>390,9</b>
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	23,3	23,7
Impuestos Extinguidos por Supresión	0,0	0,0
Impuesto Extraordinario sobre Patrimonio	42,2	43,9
Impuesto sobre No residentes	4,0	5,6
<b>TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>1.158,5</b>	<b>1.329,9</b>
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	70,3	86,8
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	40,2	46,7
Impuesto sobre el Valor Añadido	905,3	983,9
Impuestos Especiales de Fabricación	371,2	385,1
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	17,1	19,9
Impuesto sobre Primas de Seguros	14,7	17,7
Impuesto sobre la Venta de Hidrocarburos	19,5	20,7

(continúa)

Cuadro 4.17 (Continuación)

**RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONVENIDOS. NAVARRA 2004-2005**  
(Millones de euros)

Tributos Convenidos	2004	2005
Impuestos Indirectos Extinguidos	0,1	0,2
<b>TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>1.438,4</b>	<b>1.561,0</b>
Tasa de Juego	13,1	13,5
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	5,0	5,5
Restantes Conceptos	3,7	4,5
<b>TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>21,8</b>	<b>23,5</b>
<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>	<b>2.618,7</b>	<b>2.914,4</b>

### 1.2.2.2. *Aportación*

En 2005 debiera haberse realizado el ingreso de la liquidación de la Aportación de 2004 y de la Aportación provisional del año 2005.

Como consecuencia de las discrepancias surgidas en 2004 en los criterios de cálculo del índice de actualización y análogamente a lo sucedido con la liquidación de 2003, se encuentra pendiente de ingreso la liquidación definitiva del año 2004.

Por idénticos motivos, tampoco se ha actualizado para 2005 el importe de la aportación provisional. Por ello, tal y como se recoge en el Convenio en el supuesto de discrepancias, los ingresos se realizarán por importe idéntico al del año 2003 que ascendió a 447,4 millones de euros.

### 1.2.2.3. *Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos especiales*

Los ajustes correspondientes a consumo del IVA a favor de Navarra en las liquidaciones trimestrales de 2005 ascendieron a 298,4 millones de euros. La liquidación definitiva de 2004, una vez conocida la recaudación real a 31 de diciembre de dicho año, fue a favor de la AGE por importe de 79,3 millones de euros.

Los ajustes a consumo correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2005 por IIEE de Fabricación ascendieron a 80 millones de euros y lo fueron a favor de la AGE. La liquidación definitiva de 2004 fue de 15,8 millones de euros, en este caso a favor de Navarra.

## 1.3. CANARIAS

La CA de Canarias está dotada de un régimen económico-fiscal (REF) específico, reconocido por la Disposición Adicional 3.<sup>a</sup> de la Constitución y el artículo 45 de su Estatuto de Autonomía, y que ha venido siendo actualizado



en el tiempo. En el apartado 8.1 del Capítulo I de esta Memoria se destacan los cambios acaecidos en el marco normativo para el ejercicio 2005.

La recaudación obtenida por los tributos específicos del REF en los ejercicios 2004 y 2005 es la que se muestra en el Cuadro 4.18.

*Cuadro 4.18*

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN 2005 Y 2004 DE LOS TRIBUTOS  
ESPECÍFICOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS**  
(Millones de euros)

	2004	2005
Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)	979,8	961,7
Arbitrio a la Importación y a la Entrega de Mercancías (AIEM)	123,2	126,3
Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte	60,9	50,2
<b>TOTAL RECAUDACIÓN LIQUIDA TRIBUTOS REF</b>	<b>1.163,9</b>	<b>1.138,2</b>
- Costes de gestión	39,9	39,8
<b>TOTAL RECAUDACIÓN A DISTRIBUIR</b>	<b>1.124,0</b>	<b>1.098,4</b>
A la Comunidad Autónoma de Canarias	494,9	511,0
A Corporaciones Locales	629,2	587,4

#### 1.4. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las ciudades de Ceuta y Melilla disponen de sendos Estatutos de Autonomía. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las CCAA y otros específicos de las Entidades Locales y Provinciales.

Por aplicación del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio, las ciudades de Ceuta y Melilla perciben recursos por Fondo de Suficiencia (FS) desde el año 2002, habiéndoseles asignado al efecto un FS en el año base 1999, constituido por el valor de los servicios traspasados y las subvenciones de autogobierno en dicho año.

El valor definitivo del FS de las ciudades de Ceuta y Melilla del año 2004 se recoge en el Cuadro 4.19.

*Cuadro 4.19*

**FONDO DE SUFICIENCIA DE LAS CIUDADES  
DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2004**

Ciudad Autónoma	Millones de euros
Melilla	9,2
Ceuta	11,6
<b>TOTAL</b>	<b>20,8</b>

Las entregas a cuenta por FS a estas ciudades en el año 2005 figuran en el Cuadro 4.20.

Además, al igual que las CCAA de régimen común, las ciudades de Ceuta y Melilla también percibieron en el año 2005 un anticipo de tesorería a cuenta de la liquidación del FS de ese año. El importe de este anticipo, del 2% de la base de cálculo utilizada para la fijación inicial de las entregas a cuenta del FS, se recoge en el Cuadro 4.20.

*Cuadro 4.20*

**ENTREGAS A CUENTA POR FONDO DE SUFICIENCIA Y ANTICIPO  
A CUENTA DE LIQUIDACIÓN A LAS CIUDADES DE CEUTA  
Y MELILLA EN EL AÑO 2005**  
(Millones de euros)

Ciudad Autónoma	Entrega a cuenta por FS	Anticipo de Tesorería a cuenta de la liquidación
Melilla	9,7	0,2
Ceuta	12,1	0,2
<b>TOTAL</b>	<b>21,8</b>	<b>0,4</b>

A la compensación establecida en la Ley 53/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, para las Ciudades de Ceuta y Melilla se hace referencia en el subapartado 2.3.4.

Por otra parte, en el apartado 8.2 del Capítulo I de esta Memoria se destacan los cambios más importantes acaecidos en el marco normativo relativo a las disposiciones especiales de carácter tributario aplicable a Ceuta y Melilla.

## **1.5. IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

El artículo sexto de la LOFCA habilita a la CCAA para establecer y exigir sus propios tributos no pudiendo recaer sobre hechos imponibles gravados por el Estado.

Por su parte, el artículo noveno, fija los principios que deberán respetar las CCAA para establecer sus propios impuestos, que se concretan en los siguientes aspectos:

- No pueden sujetarse elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva CA.
- No pueden gravarse, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la Comunidad impositora, ni la transmisión o ejercicio de bienes, derechos y obligaciones que no hayan nacido

ni hubieran de cumplirse en dicho territorio o cuyo adquirente no resida en el mismo.

- No pueden suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, ni comportar cargas trasladables a otras Comunidades.

Los recargos sobre tributos estatales vienen regulados en el artículo duodécimo de la LOFCA, que autoriza a las CCAA para establecer recargos sobre los Tributos del Estado susceptibles de cesión, excepto en el IVMDH. En el IVA e IIEE únicamente pueden establecer recargos cuando tengan competencias normativas en materia de tipos de gravamen. Además, dichos recargos no podrán configurarse de forma que puedan suponer una minoración en los ingresos del Estado por dichos impuestos, ni desvirtuar la naturaleza o estructura de los mismos.

La recaudación obtenida por las CCAA en 2004 por impuestos propios y recargos sobre tributos estatales se recoge en el Cuadro 4.21.

*Cuadro 4.21*

## IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2004

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
<b>PAÍS VASCO</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DEL PAÍS VASCO</b>	<b>6,8</b>	<b>4,2</b>	<b>11,0</b>
	Impuesto sobre el juego del bingo	6,8		6,8
	Recargo sobre la tasa de máquinas automáticas		4,2	4,2
<b>CATALUÑA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA</b>	<b>277,2</b>	<b>-0,1</b>	<b>277,1</b>
	Impuesto sobre el juego del bingo	0,8		0,8
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	0,6		0,6
	Canon de agua y otros tributos sobre el agua	242,6		242,6
	Canon de regulación	5,7		5,7
	Incremento tarifa de saneamiento	1,2		1,2
	Canon de saneamiento	0,6		0,6
	Canon de infraestructuras hidráulicas	1,1		1,1
	Canon de ocupación	0,1		0,1
	Gravamen de protección civil	1,2		1,2
	Canon sobre la deposición controlada de residuos municipales	23,3		23,3
	Recargo sobre tasa estatal que grava las máquinas tragaperras		-0,1	-0,1

(continúa)

Cuadro 4.21 (Continuación)

**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES  
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2004**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
<b>GALICIA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA</b>	<b>37,8</b>	<b>0,0</b>	<b>37,8</b>
	Impuesto sobre el juego del bingo	4,6		4,6
	Gravamen sobre contaminación atmosférica	17,2		17,2
	Canon de saneamiento	16,0		16,0
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA</b>	<b>38,9</b>	<b>0,0</b>	<b>38,9</b>
	Impuesto sobre tierras infrutilizadas	0,0		0,0
	Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera	10,5		10,5
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	1,8		1,8
	Impuestos sobre depósitos de residuos radioactivos	1,0		1,0
	Impuesto sobre depósitos de residuos peligrosos	1,2		1,2
	Impuesto sobre el juego del bingo	24,4		24,4
<b>ASTURIAS</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE ASTURIAS</b>	<b>21,0</b>	<b>9,7</b>	<b>30,7</b>
	Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrutilizadas	0,0		0,0
	Impuesto sobre el juego del bingo	3,9		3,9
	Canon de saneamiento	16,9		16,9
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	0,2		0,2
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		9,7	9,7
<b>CANTABRIA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
	Recargo provincial sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		0,0	0,0
<b>LA RIOJA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA</b>	<b>7,5</b>	<b>1,2</b>	<b>8,7</b>
	Canon de saneamiento	7,5		7,5
	Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas		1,2	1,2
<b>MURCIA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE MURCIA</b>	<b>33,6</b>	<b>1,0</b>	<b>34,6</b>
	Impuesto sobre los premios del bingo	3,2		3,2
	Canon de saneamiento	29,9		29,9
	Canon por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera (1)			0,0
	Canon por la producción de vertidos de residuos sólidos industriales (1)			0,0
	Canon por vertidos al mar	0,0		0,0
	Concesión de servicios portuarios	0,5		0,5
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		1,0	1,0

(continúa)

Cuadro 4.21 (Continuación)

**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES  
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2004**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
<b>VALENCIA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE VALENCIA</b>	<b>19,3</b>	<b>0,1</b>	<b>19,4</b>
	Impuesto sobre el juego del bingo	19,3		19,3
	Canon de saneamiento de aguas residuales (2)			0,0
	Recargo sobre la tasa del juego (máquinas y casinos)		0,1	0,1
<b>ARAGÓN</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN</b>	<b>7,1</b>	<b>0,0</b>	<b>7,1</b>
	Canon de saneamiento	7,1		7,1
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>15,1</b>	<b>0,0</b>	<b>15,1</b>
	Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente	15,1		15,1
<b>CANARIAS</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS</b>	<b>253,5</b>	<b>0,0</b>	<b>253,5</b>
	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	253,5		253,5
<b>EXTREMADURA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA</b>	<b>31,9</b>	<b>0,0</b>	<b>31,9</b>
	Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito	0,5		0,5
	Impuesto sobre aprovechamiento cinegético	4,0		4,0
	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	27,1		27,1
	Impuesto sobre suelo sin edificar y construcciones ruinosas	0,3		0,3
<b>BALEARES</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE BALEARES</b>	<b>42,9</b>	<b>0,0</b>	<b>42,9</b>
	Canon de saneamiento de aguas	42,9		42,9
	Impuesto sobre los premios del juego del bingo	0,0		0,0
<b>MADRID</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE MADRID</b>			
	Impuesto sobre los premios del bingo	30,4		30,4
	Impuesto sobre modalidades especiales del juego del bingo	0,7		0,7
	Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados.	5,4		5,4
	Impuesto sobre depósitos de residuos	11,6		11,6
	Tarifa de depuración de aguas residuales	2,9		2,9
	Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas		10,7	10,7
	<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>	<b>843,6</b>	<b>26,8</b>	<b>870,4</b>

(1) No se han implementado.

(2) El canon de saneamiento ha sido considerado ingreso de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana.

## 1.6. LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Uno de los elementos fundamentales para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad entre CCAA que consagra la Constitución Española está constituido por los FFCl, regulados actualmente por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Las modificaciones introducidas por la misma con relación a la anterior Ley 29/1990 fueron, fundamentalmente, dos: por una parte, se modificó el destino de los recursos y, por otra, se ampliaron los territorios beneficiarios.

En efecto, se crearon, en primer lugar, dos FFCl: el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. El Fondo de Compensación responde estrictamente al mandato constitucional, de forma que sus recursos han de destinarse a gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta o riqueza en los territorios beneficiarios. El Fondo Complementario puede tener el mismo destino de inversiones nuevas o, a solicitud del territorio beneficiario, puede destinarse a financiar gastos necesarios para poner en marcha o en funcionamiento inversiones previamente financiadas con cargo al Fondo de Compensación o al propio Fondo Complementario, durante un período de dos años; la proporción que ha de destinarse a gastos de inversión será el 75 por ciento, pudiendo alcanzar hasta el 25 por ciento restante el importe de los gastos de funcionamiento asociados a inversiones. El Fondo Complementario se dota anualmente para cada CA y Ciudad Autónoma con una cantidad equivalente al 33,33 por ciento de su respectivo Fondo de Compensación.

Respecto a los territorios beneficiarios, la Ley de 2001 extendió los Fondos a las Ciudades de Ceuta y Melilla, de modo que son actualmente territorios beneficiarios las CCAA consideradas Regiones Objetivo 1 por la UE y dichas Ciudades con Estatuto de Autonomía propio. El Fondo para Melilla y Ceuta está dotado con idéntica cuantía a la que destina el Estado a las inversiones en dichas Ciudades (0,75 por ciento del total del Fondo para cada territorio) y, además, de una cantidad adicional en función de una variable denominada Ciudad con Estatuto de Autonomía.

Para el año 2004 la cuantía total de los FFCl se situó en 1.011,0 millones de euros. Para el año 2005, la dotación de los FFCl en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado importó 1.061,8 millones de euros en su conjunto. El importe del Fondo de Compensación ascendió a 796,4 millones de euros y el Complementario a 265,4 millones de euros.

El Cuadro 4.22 recoge la distribución de los Fondos correspondientes a los años 2004 y 2005, así como el índice de variación entre ambos.

Cuadro 4.22

## FFCI DE 2004 Y 2005 (Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Compensación		Fondo Complementario		FFCI		Variación en % 2005-2004
	2004	2005	2004	2005	2004	2005	
Galicia	122,9	127,6	41,0	42,6	163,9	170,2	3,8
Andalucía	299,1	314,6	99,7	104,9	398,8	419,5	5,2
Asturias	33,5	36,4	11,2	12,1	44,7	48,5	8,5
Cantabria	6,7	7,3	2,2	2,4	8,9	9,7	9,0
Murcia	31,3	32,0	10,4	10,7	41,7	42,7	2,4
Valencia	46,5	52,8	15,5	17,6	62,0	70,4	13,5
Castilla-La Mancha	59,2	62,1	19,7	20,7	78,9	82,8	4,9
Canarias	33,9	33,7	11,3	11,2	45,2	44,9	-0,7
Extremadura	61,0	62,7	20,3	20,9	81,3	83,6	2,8
Castilla y León	52,5	54,8	17,5	18,3	70,0	73,1	4,4
Melilla	5,9	6,2	1,9	2,0	7,8	8,2	5,1
Ceuta	5,9	6,2	1,9	2,0	7,8	8,2	5,1
<b>TOTAL</b>	<b>758,4</b>	<b>796,4</b>	<b>252,6</b>	<b>265,4</b>	<b>1.011,0</b>	<b>1.061,8</b>	<b>5,0</b>

## 2. HACIENDAS LOCALES

### 2.1. RECURSOS

La Hacienda de las Entidades Locales está constituida por los siguientes tipos de recursos:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.
- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, así como los recargos exigibles, en su caso, sobre los impuestos de las CCAA o de otras Entidades Locales.
- Las participaciones en los tributos del Estado y de las CCAA.
- Las subvenciones.
- Lo percibido en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Las demás prestaciones de Derecho Público.

El peso relativo que tiene cada uno de los citados recursos varía según la clase de ente de que se trate: Ayuntamientos, Diputaciones de Régimen Común, Diputaciones Forales y Consejos y Cabildos Insulares, presentando en los años 2005 y 2004 la estructura porcentual que se indica en los Cuadros 4.23.1 y 4.23.2.

Cuadro 4.23.1

### RECURSOS DE LAS HLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS (DATOS AVANCE PRESUPUESTO 2005)(\*)

Tipo de ingreso	Ayuntamientos	Diputaciones	Consejos y Cabildos Insulares	Diputaciones Forales
Tributos y Precios Públicos	48,3	18,3	40,5	95,1
Transferencias	33,7	69,4	48,0	2,7
Ingresos Patrimoniales	10,8	2,7	2,0	0,2
Operaciones Financieras	7,2	9,6	9,5	2,0
<b>Total Ingresos</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

(\*) Datos avance de 2005 correspondientes al 78,27% de los municipios censados (8.108), al 94,97% del censo de población del total de municipios (43.967.766 habitantes) y al 100% de las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares.

Cuadro 4.23.2

### RECURSOS DE LAS HLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS (PRESUPUESTO AÑO 2004)

Tipo de ingreso	Ayuntamientos	Diputaciones	Consejos y Cabildos Insulares	Diputaciones Forales
Tributos y Precios Públicos	47,8	19,2	41,0	95,1
Transferencias	34,5	61,9	44,7	2,9
Ingresos Patrimoniales	9,1	2,9	2,8	0,3
Operaciones Financieras	8,6	16,0	11,5	1,7
<b>TOTAL</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

En los apartados siguientes, se analizan con más detalle los recursos obtenidos en virtud de participación en los tributos del Estado, subvenciones con cargo a los PPGGE, determinadas compensaciones y ciertos créditos.

## 2.2. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

El sistema de financiación de las entidades locales basado en participaciones en los tributos del Estado fue objeto de profunda alteración por la Ley



51/2002, de 27 de diciembre, aplicable a partir de 1 de enero de 2004. Por lo tanto, el año 2005 ha sido el segundo en que se ha aplicado el nuevo sistema de financiación local.

A partir de 2004 se modificó el modelo de financiación local configurándose uno dual con características diferenciadas: de una parte, las provincias, los grandes municipios y las capitales de provincia o de CA y, de otra, el resto de municipios. Para las provincias y los grandes municipios se ha establecido un sistema de financiación basado tanto en la cesión parcial de la recaudación de una parte de los conceptos impositivos estatales con rendimiento cedido también parcialmente a las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía (si bien no se les ha asignado capacidad normativa alguna), como en la definición de un Fondo Complementario de Financiación. Para el resto de municipios se ha establecido un modelo de participación en tributos del Estado definido por variables, de corte similar al sistema precedente y al cual se hace referencia específica más adelante. Además, subsiste el fondo a favor de las provincias para el mantenimiento de sus centros sanitarios de carácter no psiquiátrico.

La financiación global del año base 2004 se determinó incrementando la correspondiente al año 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado entre ambos ejercicios. La asignación individualizada se realiza con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Los criterios contenidos en estas normas y referidos a 2005 se detallan a continuación:

## **2.2.1. Municipios**

### **2.2.1.1. Grandes municipios**

Los municipios con una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, o capitales de provincia o de CA, disponen de las siguientes vías de financiación:

- a) Cesión de determinados porcentajes de los rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el IRPF, IVA e IIEE de fabricación. Esos porcentajes son, del 1,7 por ciento en relación con el IRPF, del 1,8 por ciento para el IVA y del 2,0 por ciento, respecto a los IIEE sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre las Labores de Tabaco.
- b) Participación en un Fondo Complementario de Financiación.

En el año 2005, a cada uno de estos municipios les corresponde una financiación por la cesión que resulte de aplicar los porcentajes anteriores y, además, una participación en el Fondo Complementario de Financiación equivalente a la del año 2004, incrementada en los mismos términos en los que aumenten los ingresos tributarios del Estado en 2005 respecto de 2004, entendiéndose por tales la recaudación estatal por los impuestos citados en el punto a) anterior.

Establecida la cuantía global a favor de cada municipio, se determina su estructura, lo que tendrá incidencia en la financiación de los posteriores años de aplicación del sistema. Dicha estructura se fijó en el año 2004 en los términos siguientes:

- a') La cuantía correspondiente a la cesión es el resultado de la aplicación de los porcentajes antes aludidos.
- b') La participación en el Fondo Complementario se determina por diferencias entre la financiación total resultante aplicando el criterio expuesto anteriormente y la que se derive de aquella cesión. Esta participación se incrementa con el importe de las compensaciones que se han reconocido a los municipios por pérdidas de ingresos derivadas de la reforma del IAE.

#### **2.2.1.2. Resto de municipios**

En el resto de municipios se aplica un modelo similar al que estuvo en vigor hasta 2003, con los siguientes componentes:

- a) El 75 por ciento de la financiación total se distribuye con arreglo a la población de derecho ponderada.
- b) El 12,5 por ciento se imputa con arreglo al esfuerzo fiscal.
- c) El 12,5 por ciento restante se asigna según el inverso de la capacidad tributaria.
- d) Como elemento de seguridad financiera, ningún ayuntamiento podrá percibir una cuantía inferior a la obtenida en el último año de aplicación del anterior modelo (2003). En años sucesivos, a dicha financiación garantizada deberá adicionarse el importe de la compensación reconocida a cada municipio por pérdidas de recaudación derivadas de la reforma del IAE.

#### **2.2.2. Provincias**

Las provincias y entes asimilados tienen dos componentes de financiación: una participación de carácter incondicionado y una participación en un fondo de aportación a la asistencia sanitaria.

- a) El componente de financiación incondicionada se define, como se ha anticipado, en términos de cesión en los mismos impuestos estatales citados al tratar la financiación de los municipios, si bien con porcentajes diferentes: el 0,9936 por ciento en relación con el IRPF, el 1,0538 por ciento para el IVA y el 1,2044 por ciento en relación con los IIEE sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre las Labores de Tabaco; y en términos de participación en un Fondo Complementario de Financiación análogo al expuesto para los municipios.

Está establecido que la financiación correspondiente al producto de la cesión evolucione según lo haga el rendimiento recaudatorio de los impuestos cedidos y que la participación en el citado Fondo lo haga en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

- b) El componente de aportación a la asistencia sanitaria se determina incrementando la que les correspondió en 2003 con arreglo a la evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Están excluidas de dicho modelo de cesión las Diputaciones Forales del País Vasco y de Navarra y las Ciudades de Ceuta y de Melilla, aunque a estas entidades se les reconoce el componente de financiación incondicionada determinado incrementando el que les correspondió en 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

Al igual que para los municipios, la participación de las provincias en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de una liquidación definitiva en próximos ejercicios. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias con cargo al crédito presupuestario incluido en la Sección 32, correspondiente al 95 por ciento de la previsión de su financiación total. Dicho crédito alcanzó en 2005 la cifra de 3.147,7 millones de euros.

Para el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las Diputaciones, Consejos Insulares y Cabildos se asignó en 2005 la cantidad de 479,1 millones de euros.

### **2.2.3. *Consignaciones para ambos tipos de entidades***

El Cuadro 4.24.1 recoge las consignaciones presupuestarias que figuraron en los PPGGE de los ejercicios 2004 y 2005 por el concepto de participación de las entidades locales (municipios y provincias) en los tributos del Estado.

Cuadro 4.24.1

**CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES  
POR LOS AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN  
(SEGÚN LEYES DE PRESUPUESTOS)**  
(Millones de euros)

Concepto	Municipios		Provincias	
	2004	2005	2004	2005
Participación en Tributos del Estado	6.435,8	7.084,6	3.069,3	3.449,5

Por otra parte, como regularizaciones en la aplicación del modelo de financiación local, en cumplimiento de la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, se transfirió a los ayuntamientos la cantidad de 133,5 millones de euros y a las Diputaciones y entes asimilados 89,6 millones de euros. Asimismo se llevó a cabo la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del 2004 por el concepto de compensación por la reforma del IAE transfiriendo a los ayuntamientos 114,3 millones de euros y a las diputaciones y entes asimilados 60,7 millones de euros.

El Cuadro 4.24.2 recoge el rendimiento definitivo del ejercicio 2005 de los recursos tributarios cedidos.

Cuadro 4.24.2

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2005 DE LOS TRIBUTOS  
CEDIDOS A LAS ENTIDADES LOCALES**  
(Millones de euros)

Entidades locales	IRPF	IVA	IIEE	Total
Municipios	321,3	247,9	94,9	664,1
Provincias	212,6	228,2	96,0	536,8
<b>TOTAL</b>	<b>533,9</b>	<b>476,1</b>	<b>190,9</b>	<b>1.200,9</b>

## 2.3. SUBVENCIONES Y COMPENSACIONES

### 2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano

Con cargo al crédito de 55,4 millones de euros recogido en la Ley de Presupuestos para 2005, fueron subvencionados los servicios de transporte colectivo urbano prestado por corporaciones locales: a) de más de 50.000 habitantes no incluidas en el Área Metropolitana de Madrid o en la extinguida

Corporación Metropolitana de Barcelona, ni ubicadas en el Archipiélago Canario; b) de más de 20.000 habitantes que superen las 36.000 unidades urbanas en el Censo del Catastro Inmobiliario Urbano; y c) los municipios que, aun no reuniendo alguna de las condiciones anteriores, sean capitales de provincia.

Participaron de la referida subvención 87 entidades, de las 113 con opción a la misma por cumplir los requisitos legales.

### **2.3.2. Subvención a la Ciudad Autónoma de Ceuta para compensación de los costes de funcionamiento de su planta desalinizadora**

Con cargo a los créditos de la Sección 32, programa 912C, se realizaron en el ejercicio 2005 pagos por importe de 3,9 millones de euros para compensar los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora instalada en la ciudad para el abastecimiento de agua a la misma.

### **2.3.3. Compensaciones a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales**

Agrupados por conceptos, los pagos realizados en 2005 por compensación de beneficios fiscales y el número de municipios afectados se recogen en el Cuadro 4.25.

Cuadro 4.25

#### **COMPENSACIONES A ENTIDADES LOCALES POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES. EJERCICIO 2005** (Millones de euros)

Concepto	Importe compensado	Nº de pagos/Entidades Locales
Cooperativas	23,5	2.303/1.105
Centros Concertados	13,1	396/174
Inundaciones	1,6	177/96
Bases Militares Conjuntas	0,6	8/2

A continuación se detalla el contenido del Cuadro 4.25:

#### **A) Cooperativas**

La Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, concedió beneficios fiscales en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) a las

Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas de Transformación. En el ejercicio 2005 se realizaron transferencias a ayuntamientos y diputaciones por importe de 23,5 millones de euros, para compensar la reducción producida por tal motivo en los ingresos de dichos entes.

## **B) Centros Educativos concertados**

Los centros educativos concertados gozan de exención de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana. Durante el año 2005 se reconocieron y abonaron compensaciones a ayuntamientos por importe de 13,1 millones de euros.

El procedimiento de compensación se encuentra regulado en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre.

## **C) Inundaciones y otras catástrofes**

La aplicación de diversos reales decretos-leyes dictados para remediar las inundaciones y otras catástrofes producidas en los últimos años, concediendo, entre otras medidas, beneficios fiscales en tributos locales viene comportando disminución de ingresos en las corporaciones locales afectadas en concepto de IBI, tanto por inmuebles de naturaleza rústica como urbana, y del IAE, que se compensa por el Estado. Durante 2005 dichas compensaciones alcanzaron la cifra de 1,6 millones de euros.

## **D) Bases militares de utilización conjunta**

En aplicación del vigente Convenio con los Estados Unidos de América, por el que gozan de exención en el Impuesto municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, en el ejercicio 2005 se realizaron compensaciones a los ayuntamientos afectados por importe de 0,6 millones de euros.

### **2.3.4. Compensaciones a Ceuta y Melilla**

La Ley 53/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció una compensación a las Ciudades de Ceuta y Melilla con la finalidad de mantener la suficiencia financiera en relación con la recaudación líquida del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación correspondiente a las importaciones y al gravamen complementario sobre las labores de tabaco. Durante el año 2005 se realizaron transferencias a dichas ciudades por importe de 42,1 millones de euros.

### **2.3.5. *Compensación a Ayuntamientos y Diputaciones por la pérdida de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas***

La disposición adicional segunda de la Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de estados miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea, estableció una compensación adicional a favor de las entidades locales derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se reconoció en el ejercicio de 2005 a las entidades locales, y en los términos recogidos en la disposición, una compensación adicional a la regulada en la disposición adicional décima de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como consecuencia de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas, por un importe de 120 millones de euros.

De acuerdo con las previsiones legales, la compensación adicional correspondiente al año 2005 se materializó en dos pagos. El primero, equivalente, al 75 por ciento de dicha compensación, se realizó con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del año 2005, y, el último, por el importe restante, dentro del primer trimestre de 2006, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de este año.

## **2.4. AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO LOCAL**

En el ejercicio de la tutela financiera sobre los Entes locales encomendada al Ministerio de Economía y Hacienda y materializada en la autorización de ciertas operaciones de crédito de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, durante el año 2005 se tramitaron 97 operaciones de endeudamiento local por un importe de 1.032,2 millones de euros.

## **2.5. RETENCIONES POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO**

La disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollada por el artículo 101 de la Ley 2/2004, de

27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, establece un sistema de compensación de deudas locales con el Estado, sus Organismos Autónomos y la Seguridad Social, en virtud del cual se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales realizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda para satisfacer la participación de las entidades locales en los tributos del Estado.

En el año 2005 se realizaron las actuaciones resumidas en el Cuadro 4.26 que refleja, por una parte las retenciones realizadas para compensar deudas y, por otra, las nuevas deudas locales certificadas por los acreedores (Seguridad Social, Agencia Tributaria, etc.) que pasaron a engrosar las cantidades totales pendientes de retención.

Cuadro 4.26

### **RETENCIONES REALIZADAS PARA COMPENSAR DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL ESTADO EN 2005**

(Millones de euros)

Importe total de las retenciones	Nuevas deudas grabadas	Importe nuevas deudas	Número de retenciones realizadas
148,4	3.668	164,6	8.505

## **3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL**

### **3.1. SEGURIDAD SOCIAL**

El ámbito de la Seguridad Social al que se hace referencia en el presente apartado comprende todas las unidades institucionales centrales cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones de naturaleza económica, sanitaria y asistencial, y está definido de acuerdo con los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95) aplicados a la actual base contable (Base 2000). La diferencia de este ámbito con respecto al que se situaba en el marco de la Base 95 es que no se incluyen las unidades institucionales territoriales y centrales que proporcionan prestaciones sanitarias y sociales y son financiadas por las Comunidades Autónomas o por el Estado.

#### **3.1.1. Unidades institucionales**

Las unidades institucionales que componen el subsector Administraciones de la Seguridad Social (Base 2000), son las siguientes:



A) El Sistema de la Seguridad Social, integrado por:

- Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, que incluye las entidades gestoras siguientes: Instituto Nacional de la Seguridad Social, órgano gestor de prestaciones económicas; Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, que se ocupa de las prestaciones sanitarias de las Ciudades de Ceuta y Melilla y de las actividades necesarias para el normal funcionamiento de los servicios sanitarios; Instituto de Mayores y Servicios Sociales, que gestiona los servicios de carácter social; Instituto Social de la Marina, administrador de las prestaciones de los trabajadores del mar; y Tesorería General de la Seguridad Social que gestiona los ingresos del Sistema.
- Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, entes cuya gestión cubre los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, así como la prevención de estas contingencias.

B) El Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), Organismo gestor de prestaciones por desempleo y políticas de fomento de empleo.

C) El Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), gestor de prestaciones de garantía salarial (salarios e indemnizaciones en determinados casos y cuantías).

### **3.1.2. Información estadística**

La información estadística recogida en los Cuadros 4.27 y 4.28 se ha elaborado de acuerdo con los criterios metodológicos recogidos en el SEC-95 (Base 2000).

El Cuadro 4.27 recoge, para la serie temporal 2001-2005, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado ha venido otorgando a las Administraciones de la Seguridad Social. En el ejercicio 2005 el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 4.843,0 millones de euros. Del total, las transferencias para cubrir prestaciones económicas de carácter no contributivo y complementos al mínimo importaron 3.008,7 y 1.206,4 millones de euros respectivamente. En el mismo año, el porcentaje de participación de las transferencias corrientes a las Administraciones de Seguridad Social en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional fue del 4,5 por ciento, similar al ejercicio 2004.

Cuadro 4.27

**EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO  
A LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
(Millones de euros)

Años	Transferencias corrientes del Estado (millones de euros)	Incremento		Porcentaje participación gastos corrientes del Estado
		Importe (millones de euros)	Porcentaje	
2001	31.261,00			27,20
2002	7.668,00	-23.593,00	-75,47	7,87
2003	4.209,00	-3.459,00	-45,11	4,31
2004 (P)	4.560,00	351,00	8,34	4,42
2005 (A)	4.843,00	283,00	6,21	4,45

(P) Provisional.

(A) Avance.

El Cuadro 4.28 recoge la evolución de los ingresos totales de las Administraciones de Seguridad Social, constituidos fundamentalmente a partir del ejercicio 2002 por cotizaciones.

Cuadro 4.28

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
(Millones de euros)

Años	Cotizaciones (1)	Transferencias cte del Estado 2	Transferencias cap/del Estado 3	Total Transferencias 4	Otros Ingresos 5	Ingresos de la Seguridad Social 6=1+4+5	% Participación	
	1						1/6	4/6
2001	80.516,00	31.261,00	483,00	31.744,00	1.210,00	113.470,00	70,96	27,98
2002	86.051,00	7.668,00	112,00	7.780,00	1.276,00	95.107,00	90,48	8,18
2003	92.862,00	4.209,00	50,00	4.259,00	1.020,00	98.141,00	94,62	4,34
2004(P)	99.363,00	4.560,00	62,00	4.622,00	1.770,00	105.755,00	93,96	4,37
2005(A)	106.972,00	4.843,00	54,00	4.897,00	2.033,00	113.902,00	93,92	4,30

(P) Provisional.

(A) Avance.

(1) Efectivas.

Las cotizaciones sociales en el ejercicio 2005 representan el 93,9 por ciento del total de recursos de las Administraciones de Seguridad Social mientras las transferencias del Estado supusieron el 4,3 por ciento, porcentajes similares a los del ejercicio 2004.

La columna de «Otros Ingresos» del propio Cuadro 4.28 recoge, entre otros, la aportación de la Unión Europea para cofinanciar programas del Fondo Social Europeo gestionados por el SPEE, por un importe de 764,0 millones de euros para el ejercicio 2005.

### **3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS**

La clasificación de los Organismos Públicos influye en la determinación del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado. La Ley 2/2004, de Presupuestos para el año 2005, aprobó los de un total de 71 Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales, así como los de otros 8 Organismos Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuesto de Gastos.

Las diferencias respecto a los organismos existentes en el año 2004 fueron las siguientes:

- Cambio producido en la consideración presupuestaria de Loterías y Apuestas del Estado. Hasta el año 2004 tuvo carácter de organismo autónomo y a partir del año 2005 se transforma en entidad pública empresarial, con lo que su presupuesto pasa a incluirse en los presupuestos de explotación y capital de este tipo de entidades.
- El Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, procede a traspasar a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios del Estado en materia de recursos y aprovechamiento hidráulicos, incluyendo las encomendadas a la Confederación Hidrográfica del Sur, en cuya posición se subroga a todos los efectos la Junta de Andalucía.

Para los Organismos Autónomos, como recoge la primera parte del Cuadro 4.29, se reconocen derechos por un total de 1.581,6 millones de euros, frente a 1.526,7 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación positiva del 3,6 por ciento. La variación se explica por incrementos en el artículo 30 Tasas con un aumento de 83,6 millones de euros, destacando la Jefatura de Tráfico y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, con incrementos por 41,7 y 28,6 millones de euros respectivamente; y en el artículo 39 Otros ingresos, con un aumento de 71 millones de euros, destacando la Jefatura de Tráfico y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con incrementos por 26,4 y 36,0 millones de euros respectivamente. Estos incrementos se han visto parcialmente compensados en el artículo 38 Reintegro de operaciones corrientes, con una disminución de 102,6 millones de euros, destacando el Servicio Público de Empleo Estatal (en 2004 denominado Instituto Nacional de Empleo) con menores derechos reconocidos por 97,9 millones de euros.

En Otros Organismos Públicos se han reconocido derechos por importe de 94,6 millones de euros, frente a 83,0 millones de euros en el ejercicio 2004, con una tasa de variación del 14,0 por ciento (véase segunda parte del Cuadro 4.29), incremento producido principalmente en el artículo 39 Otros ingresos, con un aumento de 6,5 millones de euros, destacando los mayores derechos reconocidos en la Agencia de Protección de Datos con 21,0 millones de euros en 2005 frente a 16,0 millones de euros en el ejercicio anterior.

Cuadro 4.29

**DERECHOS RECONOCIDOS DEL CAPÍTULO III DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(Millones de euros)

	Año 2005 (P)	Año 2004	Tasa variación
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>			
Artº 30 - Tasas	779,2	695,6	12,0
Artº 31 - Precios Públicos	27,8	26,2	6,1
Artº 32 - Prestación de Servicios	12,4	11,5	7,8
Artº 33 - Venta de Bienes	5,0	4,6	8,7
Artº 38 - Reintegro de operaciones corrientes	376,1	478,7	21,4
Artº 39 - Otros ingresos	381,1	310,1	22,9
<b>TOTAL</b>	<b>1.581,6</b>	<b>1.526,7</b>	<b>3,6</b>
<b>OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS (art. 1.d) de la Ley 2/2004)</b>			
Artº 30 - Tasas	31,1	30,3	2,6
Artº 31 - Precios Públicos	5,9	3,0	96,7
Artº 32 - Prestación de Servicios	31,7	29,6	7,1
Artº 33 - Venta de Bienes	1,6	2,0	20,0
Artº 38 - Reintegro de operaciones corrientes	1,4	1,7	17,6
Artº 39 - Otros ingresos	22,9	16,4	39,6
<b>TOTAL</b>	<b>94,6</b>	<b>83,0</b>	<b>14,0</b>

(P) Provisional.

NOTA: No se incluye información del organismo público «Centro Nacional de Inteligencia», debido a la clasificación que recibe en su normativa reguladora.

# Capítulo V

Recaudación del año 2005:  
Análisis y comentarios



# SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>1.</b> Comentario global.....	531
1.1. El entorno económico.....	531
1.2. El marco normativo.....	533
1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto .....	534
1.4. Ingresos tributarios .....	542
1.5. Ingresos no tributarios .....	549
<b>2.</b> Impuestos directos y cotizaciones sociales .....	550
2.1. Ingresos totales .....	550
2.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .....	553
2.3. Impuesto sobre Sociedades .....	556
2.4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes.....	560
2.5. Resto de conceptos del Capítulo I.....	561
<b>3.</b> Impuestos indirectos .....	561
3.1. Ingresos totales .....	561
3.2. Impuesto sobre el Valor Añadido .....	564
3.3. Impuestos Especiales .....	568
3.4. Impuesto sobre Primas de Seguros.....	572
3.5. Tráfico Exterior .....	572
<b>4.</b> Tasas y otros ingresos.....	572
<b>5.</b> Transferencias corrientes.....	574
<b>6.</b> Ingresos patrimoniales.....	576
<b>7.</b> Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital .....	577
<b>8.</b> Operaciones financieras .....	578
<b>9.</b> Recaudación de recursos propios comunitarios .....	579





## NOTA AL CAPÍTULO V

El término «recaudación tributaria» contenido en este Capítulo de la Memoria hace referencia a los ingresos de naturaleza tributaria recaudados tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (casi en su totalidad) como por el resto de órganos de recaudación del Estado, que se reflejan en los Capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos del Estado.

En el Capítulo, así como en el Anexo Estadístico I, se recogen (en el primer caso en millones de euros sin decimales para un más fácil manejo de la información) cifras de recaudación líquida aplicada a presupuestos, es decir, ingresos tributarios y no tributarios que, realizados en el año correspondiente o anteriores, se asientan a un concepto de presupuesto corriente o de presupuestos cerrados en el propio ejercicio. Las posibles diferencias de importe entre los mismos se explican porque el Anexo recoge la recaudación aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado, sin incluir las cantidades recaudadas por el Estado que se han cedido a las Administraciones Territoriales.

En este Capítulo V se citan también los ingresos de los Recursos Propios de la Unión Europea que recauda la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Por otro lado, en el Capítulo IV de la Memoria se hace mención a la recaudación obtenida por las Comunidades Autónomas de Régimen Común en concepto de tributos estatales cedidos y por las de Régimen Foral por tributos concertados o convenidos.



# CAPÍTULO V

## Recaudación del año 2005: Análisis y comentarios

### 1. COMENTARIO GLOBAL

#### 1.1. EL ENTORNO ECONÓMICO

La coyuntura económica de 2005 se caracteriza por la prolongación del crecimiento nominal y real de la economía española sustentado en el vigor de la demanda interna y, especialmente, en el gasto de inversión de las empresas y en las compras de viviendas por las familias y los no residentes. La mayor actividad se desenvuelve en un contexto de bajos tipos de interés, aceleración de los medios de pago y de la financiación a empresas y familias, debilidad de la demanda externa (particularmente de la Unión Europea, cuya recuperación no acaba de materializarse) y mayores tensiones de precios derivadas principalmente, pero no sólo, del mayor coste del petróleo cuyo precio en euros se eleva un 41,8 por ciento en media anual.

El crecimiento real del Producto Interior Bruto (PIB) se cifra provisionalmente por el INE en un 3,4 por ciento con aceleración de tres décimas de punto respecto al ritmo de 2004 y el crecimiento nominal alcanza el 8,0 por ciento, con aceleración de siete décimas. Desde la óptica de los ingresos por impuestos tiene especial relevancia la evolución nominal de la demanda interna, cuyo crecimiento anual alcanza el 9,2 por ciento en 2005 con aceleración de seis décimas de punto.

La información declarada por las empresas y retenedores correspondiente a 2005 confirma el mayor dinamismo nominal de las ventas, del gasto final sujeto a IVA y del gasto de inversión de las empresas, pero la nota más sobresaliente de la coyuntura declarada de 2005 se encuentra en los fuertes crecimientos de la renta bruta de las familias y de la base imponible de las sociedades.

Destaca también el mayor dinamismo que registran las PYMES, con aceleraciones en los ritmos de crecimiento de sus ingresos por retenciones del trabajo (aumentan un 10,8 por ciento, frente al 8,4 por ciento de 2004), pagos fraccionados de sociedades (11,7 por ciento, casi un punto más que en año anterior) e IVA bruto (11,3 por ciento; frente al 9,2 por ciento en 2004).

En cuanto al gasto final sujeto a IVA, obtenido por diferencia entre ventas y compras y añadiendo el saldo neto importador, creció en 2005 por encima de lo que lo hizo en 2004. El componente más dinámico fue, como en años anteriores, el gasto en vivienda nueva de los hogares y los no residentes, que representa alrededor de la quinta parte del gasto y que se elevó a un ritmo similar al del año anterior. La mayor aceleración corresponde, sin embargo, al gasto de las Administraciones Públicas, impulsado por el intenso crecimiento de las compras de capital. Tanto las compras corrientes de las Administraciones Públicas como el resto del gasto final sujeto a IVA, integrado por el gasto de consumo interior de los hogares y por las compras corrientes y de capital de los sectores exentos (sanidad, enseñanza y servicios financieros), muestran incrementos más moderados.

Las rentas brutas declaradas de las familias crecen en 2005 un 8,3 por ciento, con una aceleración de 1,4 puntos respecto al ritmo anual de 2004. El crecimiento del empleo asalariado en 2005, medido en términos de asalariados afiliados, se cifra en un 4,4 por ciento con una aceleración de 1,6 puntos respecto al ritmo de 2004 debida en su mayor parte al proceso de normalización que se traduce en casi medio millón de altas de inmigrantes al terminar el año.

Las rentas del trabajo, impulsadas por el intenso crecimiento del empleo asalariado y por la activación de las cláusulas de salvaguarda de salarios y pensiones, crecen un 7,7 por ciento con aceleración de 1,2 puntos respecto al ritmo del año anterior, pero el mayor dinamismo se encuentra en las rentas del capital que alcanzan un crecimiento del 18,3 por ciento que supera en más de 5 puntos el ritmo de 2004. La recuperación de los intereses de cuentas bancarias y de las ganancias en fondos de inversión y el mantenimiento de un fuerte crecimiento de los dividendos explican la expansión de las rentas del capital.

Los resultados empresariales, aproximados por los pagos a cuenta de las empresas personales y las sociedades, registran también en 2005 un crecimiento del 22,1 por ciento con aceleración de 5,6 puntos respecto al ritmo de 2004. La expansión se localiza en las sociedades y, especialmente, en los grupos que tributan en régimen de consolidación fiscal, cuyos beneficios crecen en 2005 un 40,5 por ciento debido en buena medida a los resultados extraordinarios. Por el contrario, en las PYMES y en las grandes empresas no integradas en grupos, los beneficios crecen en torno al 11,5 por ciento.

Al valorar la incidencia de la coyuntura económica sobre la recaudación debe tenerse presente la heterogénea naturaleza de las medidas contables (caja y derechos reconocidos) de los ingresos. Por el lado de los impuestos directos, el extraordinario crecimiento del 17,9 por ciento en los ingresos de 2005 no sólo refleja la favorable coyuntura de 2005, determinante de los fuertes crecimientos de las retenciones y de los pagos a cuenta, sino también la positiva evolución de las rentas de las familias y de las sociedades en 2004, materializada en las cuotas diferenciales devengadas en 2004 pero liquidadas en 2005. En los impuestos indirectos, el crecimiento del 12,0 por ciento en la recaudación por IVA de 2005

no recoge completamente el negativo impacto de los mayores costes del petróleo sobre el IVA soportado por las empresas. Estos mayores costes se han hecho patentes, principalmente, en las solicitudes de devolución anual que acompañan a la última declaración de 2005 presentada en los primeros meses de 2006 y se reflejarán, en forma de mayores devoluciones, a lo largo del ejercicio.

## 1.2. EL MARCO NORMATIVO

De entre las modificaciones legales introducidas en 2005, destacan principalmente:

- La deflactación de la tarifa del IRPF en un 2 por ciento.
- La doble subida de los tipos legales de algunos impuestos especiales. La primera la establece desde enero la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2005, que actualiza en un 2 por ciento los tipos impositivos sobre Alcohol, Cerveza y Labores de Tabaco. Posteriormente, el R.D. Ley 12/2005 de 16 de septiembre de medidas urgentes en materia de financiación sanitaria vuelve a elevar los tipos de los impuestos sobre Alcohol, Cerveza (10 por ciento en ambas figuras) y Tabacos (aumenta en casi un punto su tipo «ad valorem»).

Además, también hubo cambios en las normas y procesos de gestión tributaria con apreciable incidencia sobre la evolución de la recaudación:

- En primer lugar, algunas Comunidades Autónomas realizaron significativos ingresos de ejercicios cerrados por retenciones de trabajo en 2005 (511 millones), lo que incidió de forma positiva sobre la recaudación.
- En segundo lugar, las cuotas de IVA devengadas por operaciones asimiladas a la importación pasaron a ser deducibles en la propia declaración de estas operaciones y no en la de operaciones interiores, lo que produjo un trasvase de recaudación (en forma de mayor ingreso, menor devolución y/o menores ajustes forales) desde el IVA Importación al IVA operaciones interiores.
- En tercer lugar, la recaudación en concepto de Tasas y Otros Ingresos se ha visto afectada positivamente en 2005 por dos hechos significativos: el proceso de regularización de inmigrantes extranjeros, que ha elevado apreciablemente los ingresos por tasas de obtención de la tarjeta de identidad profesional y consulares; y la entrada en vigor de la nueva Ley General Tributaria en julio de 2004 originó, en primer lugar, una escasa recaudación por sanciones tributarias e intereses de demora en los primeros meses de ese año (al retenerse los expedientes hasta la promulgación de dicha Ley) y, en segundo, un trasvase de ingresos a 2005 (a medida que los expedientes retenidos iban siendo liberados).

- Finalmente, destaca otra novedad introducida por el ya citado Real Decreto Ley 12/2005 que afecta a la distribución institucional de los ingresos. Para garantizar una mayor suficiencia de las Comunidades Autónomas para financiación sanitaria, esta norma prevé el pago de anticipos a cuenta de su participación definitiva en IRPF, IVA e IIEE de hasta el 4 por ciento (2 por ciento en 2005) de la base de cálculo utilizada para la fijación inicial de las entregas a cuenta por tributos compartidos. Por este concepto, en 2005 se adelantaron 692 millones de euros, de los que 285 millones corresponderían a IRPF, 276 a IVA y 131 a IIEE.

Dada la magnitud del impacto recaudatorio de los cambios normativos y de los procedimientos de gestión, hay que tenerlos muy en cuenta para poder interpretar correctamente la evolución de la recaudación total y de cada una de las principales figuras tributarias.

### **1.3. INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES Y COMPARACIÓN CON EL PRESUPUESTO**

En el presente capítulo y en el Anexo Estadístico I se recogen cifras de recaudación líquida aplicada a presupuestos (ingresos presupuestarios) que se desglosan en ingresos tributarios y no tributarios. Las diferencias en importe entre los ingresos tributarios de los cuadros que acompañan al texto de la Memoria (ingresos tributarios totales) y los que figuran en el Anexo, se explican porque el Anexo recoge la recaudación aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado, sin incluir las cantidades recaudadas por el Estado que se han cedido a las Administraciones Territoriales.

Según el vigente sistema de financiación autonómica, las Comunidades Autónomas de régimen común reciben en concepto de entregas a cuenta el 98 por ciento de la recaudación líquida prevista en el Presupuesto inicial por IRPF, IVA e IIEE. La liquidación definitiva de los rendimientos de estos impuestos se produce con un desfase temporal de dos años, es decir, cuando se conocen los datos definitivos de la cuota líquida del IRPF correspondiente a ese ejercicio. Además de las entregas a cuenta y liquidaciones definitivas del ejercicio «t-2», en 2005 se aprueba el Real Decreto Ley 12/2005, de 16 de septiembre de medidas urgentes en materia de financiación sanitaria, que autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que acuerde la concesión de anticipos de tesorería a cuenta de la liquidación definitiva de los tributos cedidos y del fondo de Suficiencia.

Dichos anticipos podrán alcanzar un importe hasta el 4 por ciento (2 por ciento para 2005) de la base de cálculo utilizada para la fijación inicial de las entregas a cuenta y serán cancelados en el momento en que se practique la liquidación definitiva, imputándose al déficit de caja no financiero en el apartado «Pendiente de aplicar a Presupuesto». Esta circunstancia explica la discrepancia entre las cifras de ingresos tributarios del Estado que figuran en el

Informe Anual de Recaudación Tributaria 2005 (elaborado con criterio de caja, por lo que descuenta en 2005 el importe de los anticipos pagados este año en el IRPF, IVA e IIEE) y los contenidos en esta Memoria de la Administración Tributaria (que, al partir de datos de contabilidad presupuestaria, no recoge dichos anticipos hasta el momento en que se apliquen a Presupuesto, es decir, hasta 2007, cuando se practique la liquidación definitiva del ejercicio 2005).

Cuadro 5.1

## EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES (Millones de euros)

	2001	2002(*)		2003	2004	2005
		Con trib. cedidos	Sin trib. cedidos			
Capítulo I: Impuestos Directos y Cotizaciones Sociales	60.607	67.910	67.610	70.154	76.003	89.389
	8,1%	12,1%		3,8%	8,3%	17,6%
Capítulo II: Impuestos Indirectos	53.120	56.213	55.024	59.602	64.514	70.706
	3,6%	5,8%		8,3%	8,2%	9,6%
Capítulo III: Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	2.645	3.390	3.111	4.074	4.663	5.122
	32,8%	28,2%		31,0%	14,5%	9,9%
Capítulo IV: Transferencias corrientes	5.961	4.960	4.960	5.397	5.586	5.637
	-0,2%	-16,8%		8,8%	3,5%	0,9%
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	6.168	4.973	4.973	2.896	2.513	1.512
	0,4%	-19,4%		-41,8%	-13,2%	-39,8%
<b>Total Ingresos Corrientes</b>	<b>128.500</b>	<b>137.447</b>	<b>135.678</b>	<b>142.122</b>	<b>153.279</b>	<b>172.366</b>
	5,8%	7,0%		4,7%	7,9%	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	115	63	63	92	82	148
	52,2%	-45,3%		45,6%	-10,6%	80,4%
Capítulo VII: Transferencias de Capital	1.462	1.755	1.755	1.561	1.985	1.168
	-25,5%	20,0%		-11,1%	27,2%	-41,2%
<b>Total Ingresos Capital</b>	<b>1.577</b>	<b>1.818</b>	<b>1.818</b>	<b>1.652</b>	<b>2.067</b>	<b>1.316</b>
	-22,6%	15,3%		-9,1%	25,1%	-36,3%
<b>Total ingresos no financieros</b>	<b>130.077</b>	<b>139.264</b>	<b>137.496</b>	<b>143.774</b>	<b>155.346</b>	<b>173.682</b>
	5,4%	7,1%		4,6%	8,0%	11,8%
Capítulo VIII: Variación de Activos Financieros	1.166	812	812	904	1.971	4.265
	44,4%	-30,3%		11,3%	118,1%	116,3%
<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES</b>	<b>131.243</b>	<b>140.077</b>	<b>138.308</b>	<b>144.679</b>	<b>157.317</b>	<b>177.947</b>
	5,6%	6,7%		4,6%	8,7%	13,1%
% Ingresos s/PIB	19,3%	19,2%	19,0%	18,5%	18,8%	19,7%

(\*) Al haberse producido cesiones de Tributos a las CCAA, la presentación en las columnas permite la comparación con los ejercicios anterior y posterior respectivamente.

En este Capítulo V se citan también los ingresos de los Recursos propios de la Unión Europea que recauda la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Por otro lado, en el capítulo IV de la Memoria se hace mención a la recaudación obtenida por las Comunidades Autónomas de Régimen Foral por tributos concertados o convenidos y por las Comunidades Autónomas de Régimen Común en concepto de tributos estatales cedidos.

Los ingresos presupuestarios totales (antes de descontar la Participación de las Administraciones Territoriales en IRPF, IVA e IIEE) ascienden a 177.947 millones de euros en 2005, con un crecimiento del 13,1 por ciento, el más elevado de los últimos ocho años. Dichos ingresos representan el 19,7 por ciento del PIB en 2005, aumentando nueve décimas su participación respecto al año anterior. La información contenida en los apartados anteriores permite perfilar cuáles han sido los factores principales que han condicionado la evolución de la recaudación en 2005.

Los ingresos totales del Capítulo I (Impuestos Directos) se han visto favorecidos por el fuerte dinamismo de las rentas (del trabajo 7,7 por ciento, del capital 18,3 por ciento y de la base imponible de las sociedades 23,4 por ciento) y del empleo, que se transforma en estabilidad al eliminar el efecto de la normalización. Estos factores económicos han condicionado la buena marcha de las retenciones sobre rentas del trabajo y del capital y de los pagos a cuenta de Sociedades. Además, a la favorable coyuntura de 2005 se añade la positiva evolución que tuvieron las rentas y beneficios devengados en 2004, hecho que ha tenido su reflejo en el notable incremento de las cuotas diferenciales de IRPF y Sociedades en el último año (vía mayores ingresos y menores devoluciones).

Los ingresos por impuestos indirectos (Capítulo II) mantienen en 2005 una trayectoria dispar. El IVA y el Tráfico Exterior crecen a fuerte ritmo apoyados en la favorable evolución de la demanda interna (9,2 por ciento, en términos nominales), principalmente en su componente de precios (4,4 por ciento aumenta el deflactor del PIB). El gasto final sujeto a IVA gana dos décimas (9,1 por ciento frente a 8,9 por ciento) por la desaceleración de las importaciones (9,3 por ciento, más de tres puntos inferior al aumento de 2004), si bien la subida del precio del crudo impulsa las importaciones no UE. Los impuestos especiales acusan la ralentización del consumo de carburantes por el alza de precios y la pérdida recaudatoria asociada al significativo desplazamiento del consumo de tabaco hacia las marcas de bajo coste.

En lo que respecta a los ingresos no impositivos, han tenido crecimientos positivos las Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos (9,9 por ciento), las Transferencias Corrientes (0,9 por ciento), la Enajenación de Inversiones (80,4 por ciento), y la Variación de Activos Financieros (116,3 por ciento). Los capítulos presupuestarios que registran tasas de variación negativas en 2005 son los Ingresos Patrimoniales (-39,8 por ciento) y las Transferencias de Capital (-41,2 por ciento).



Para facilitar la conexión entre las evoluciones de las bases imponibles y la recaudación es necesario descontar algunos factores que afectan a los ingresos de un ejercicio, pero dificultan su comparación en términos homogéneos. Se obtiene así una medida del crecimiento que pretende eliminar la influencia de factores irregulares, ajenos a la tendencia general de la recaudación tributaria, esto es, factores que no tengan que ver ni con los fundamentos económicos ni con los cambios normativos, tales como cambios en la gestión recaudatoria, ingresos extraordinarios, cambios en la asignación de retenciones a una figura tributaria concreta, etc. Además y como novedad en esta edición de la Memoria de la Administración Tributaria, se corrigen los cambios en el ritmo de realización de las devoluciones de campaña (en IRPF, Sociedades e IVA) medidos como adelantos o retrasos de las devoluciones respecto a un ritmo considerado normal o «tipo». El ajuste de esta distorsión, que no figuraba en anteriores ediciones, sirve para determinar el nivel de Ingresos homogéneos netos. En el Cuadro 5.2 se incluye la lista de estos factores para los últimos años y la cuantificación de los ajustes realizados que afectan también a otros análisis, como es el caso del Cuadro 5.8.

Cuadro 5.2

## AJUSTES REALIZADOS SOBRE LA RECAUDACIÓN BRUTA PARA OBTENER LA TASA DE VARIACIÓN HOMOGÉNEA (Millones de euros)

	Comparación 01/00		Comparación 02/01		Comparación 03/02		Comparación 04/03		Comparación 05/04	
	2000	2001	2001	2002	2002	2003	2003	2004	2004	2005
<b>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b>	<b>-7.425</b>	<b>-7.934</b>	<b>-7.934</b>	<b>-7.962</b>	<b>-7.962</b>	<b>-9.684</b>	<b>-9.684</b>	<b>-9.583</b>	<b>-9.583</b>	<b>-10.630</b>
- Ajuste por retenciones trabajo AAPP	411	-172	-172	188	188	-822	-822	182	182	-466
- Ajustes cambios declaracion GE + stock-options	-250					-223	-223			
- Ajuste por traslado soc. transparentes al IS										
- Ajuste devoluciones Homogéneas de CD	-7.586	-7.762	-7.762	-8.150	-8.150	-8.639	-8.639	-9.765	-9.765	-10.164
<b>Impuesto sobre Sociedades</b>	<b>-3.395</b>	<b>-3.530</b>	<b>-3.273</b>	<b>-3.425</b>	<b>-3.425</b>	<b>-3.596</b>	<b>-3.596</b>	<b>-3.704</b>	<b>-3.704</b>	<b>-3.321</b>
- Ingresos por privatizaciones y CCS	-65									
- Ajuste por traslado soc. transparentes al IS								456	456	
- Ajuste devoluciones Homogéneas de CD	-2.669	-2.685	-2.685	-2.301	-2.301	-2.583	-2.583	-2.276	-2.276	-2.336
<b>Impuesto sobre la Renta No Residentes</b>	<b>-1.217</b>	<b>-1.114</b>	<b>-1.114</b>	<b>-1.094</b>	<b>-1.094</b>	<b>-912</b>	<b>-912</b>	<b>-1.135</b>	<b>-1.135</b>	<b>-873</b>
- Ajuste por retenciones capital	-1.219	-1.117	-1.117	-1.094	-1.094	-912	-912	-888	-888	-873
- Ingresos brutos No Residentes en otras figuras (*)	2	3	3							
- Ingresos extraordinarios								-247	-247	
- Recaudación Gravamen R.D.L. 7/96										
- Cesión Impuesto Patrimonio a la C.A. Madrid	-297	-310	-310							
<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>	<b>-12.135</b>	<b>-12.823</b>	<b>-12.915</b>	<b>-12.444</b>	<b>-12.444</b>	<b>-14.148</b>	<b>-14.148</b>	<b>-14.409</b>	<b>-14.409</b>	<b>-14.823</b>

(continúa)

Cuadro 5.2 (Continuación)

## AJUSTES REALIZADOS SOBRE LA RECAUDACIÓN BRUTA PARA OBTENER LA TASA DE VARIACIÓN HOMOGÉNEA

(Millones de euros)

	Comparación 01/00		Comparación 02/01		Comparación 03/02		Comparación 04/03		Comparación 05/04	
	2000	2001	2001	2002	2002	2003	2003	2004	2004	2005
<b>Impuesto sobre el Valor Añadido</b>	<b>-12.489</b>	<b>-14.732</b>	<b>-14.732</b>	<b>-16.493</b>	<b>-16.493</b>	<b>-18.371</b>	<b>-18.371</b>	<b>-19.102</b>	<b>-19.102</b>	<b>-20.616</b>
- Ajuste por cambios en el modelo declaración GE		-93								
- Declaración por autoliquidación Import terceros								183	183	
- Cambio Tributación Operaciones Asimiladas										771
- Ajuste devoluciones Homogéneas	-12.397	-14.732	-14.732	-16.493	-16.493	-18.371	-18.371	-19.286	-19.286	-21.387
<b>Impuestos Especiales</b>	<b>-1.298</b>	<b>-1.223</b>	<b>-1.223</b>	<b>96</b>	<b>96</b>	<b>123</b>	<b>123</b>	<b>211</b>	<b>211</b>	<b>242</b>
- Cambio calendario presentación Alcohol y Cerveza										
- Cuotas I.E. Tabaco recaudadas en PV y Navarra	150	181	181	221	221	242	242	345	345	374
- Impuesto sobre la Electricidad										
- Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados										
<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>	<b>-13.787</b>	<b>-15.955</b>	<b>-15.955</b>	<b>-16.397</b>	<b>-16.397</b>	<b>-18.248</b>	<b>-18.248</b>	<b>-18.892</b>	<b>-18.892</b>	<b>-20.374</b>
<b>Capítulo III</b>	<b>-279</b>	<b>-743</b>	<b>-743</b>	<b>-454</b>	<b>-454</b>	<b>-245</b>	<b>-245</b>	<b>-227</b>	<b>-227</b>	<b>-243</b>
- Tasa por reserva dominio público radioeléctrico		-457	-457	-454	-454	-245	-245	-227	-227	-243
- Cesión Tasas de Juego a Madrid y Cantabria	-279	-285	-285							
<b>TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>-26.201</b>	<b>-29.521</b>	<b>-29.613</b>	<b>-29.295</b>	<b>-29.295</b>	<b>-32.642</b>	<b>-32.642</b>	<b>-33.527</b>	<b>-33.527</b>	<b>-35.441</b>

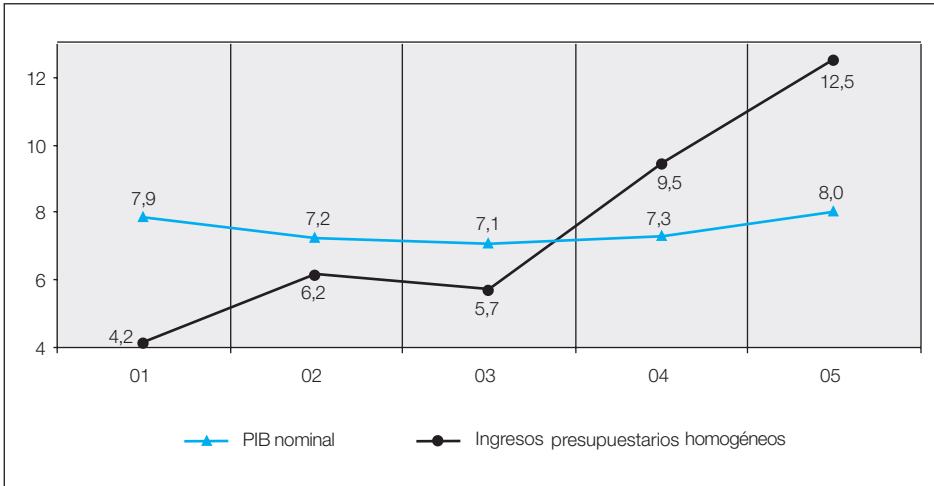
(\*) No coincide (con el signo contrario) con la suma de los ajustes contemplados en el IS y el Resto Capítulo I por la existencia de cifras poco significativas en retenciones de capital y pagos fraccionados IS.

Realizando estos ajustes, los ingresos presupuestarios homogéneos crecieron un 12,5 por ciento en 2005, con un crecimiento 3 puntos superior al registrado en 2004 y 4,5 puntos superior a la tasa de aumento del PIB nominal (8,0 por ciento, Gráfico 5.1).

La desviación presupuestaria registrada en 2005 por los ingresos presupuestarios totales ha sido de 16.313 millones de euros, con un grado de ejecución presupuestaria del 110,1 por ciento. Aproximadamente la mitad de esta desviación (8.048 millones) se concentra en el Capítulo I, principalmente en Sociedades (4.594 millones de euros, en su mayor parte de pagos fraccionados y cuota diferencial bruta como consecuencia de una expansión de la base imponible por encima de su valor esperado). También destacan las desviaciones positivas del IRPF (2.517 millones de euros, principalmente en retenciones de trabajo y cuota diferencial neta) y del IVA (2.268 millones, de los que 1.205 corresponden a devoluciones realizadas, sobre todo de IVA Anual, inferiores a las presupuestadas). A la desviación del Capítulo I, le siguen las registradas en el Capítulo VIII (3.559 millones) y en el Capítulo III (2.885 millones), principalmente en los ingresos no tributarios.

Gráfico 5.1

**CRECIMIENTO (%) DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS HOMOGÉNEOS Y EL PIB**



Cuadro 5.3

**COMPARACIÓN ENTRE PRESUPUESTO Y RECAUDACIÓN EN LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS (\*)**  
(Millones de euros)

	2001	2002	2003	2004	2005
<b>CAPÍTULO I</b>					
Presupuesto	54.167	65.333	68.721	75.384	81.341
Recaudación	55.363	67.910	70.154	76.003	89.389
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	1.195	2.577	1.433	618	8.048
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	102,2	103,9	102,1	100,8	109,9
<b>CAPÍTULO II</b>					
Presupuesto	54.795	56.505	58.246	62.982	68.735
Recaudación	53.120	56.213	59.602	64.514	70.706
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	-1.676	-292	1.356	1.532	1.971
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	96,9	99,5	102,3	102,4	102,9
<b>CAPÍTULO III</b>					
Presupuesto	2.683	2.883	2.701	2.874	2.237
Recaudación	2.645	3.390	4.074	4.663	5.122
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	-38	506	1.373	1.789	2.885
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	98,6	117,6	150,8	162,2	229,0

(continúa)

Cuadro 5.3 (Continuación)

**COMPARACIÓN ENTRE PRESUPUESTO Y RECAUDACIÓN  
EN LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS (\*)**  
(Millones de euros)

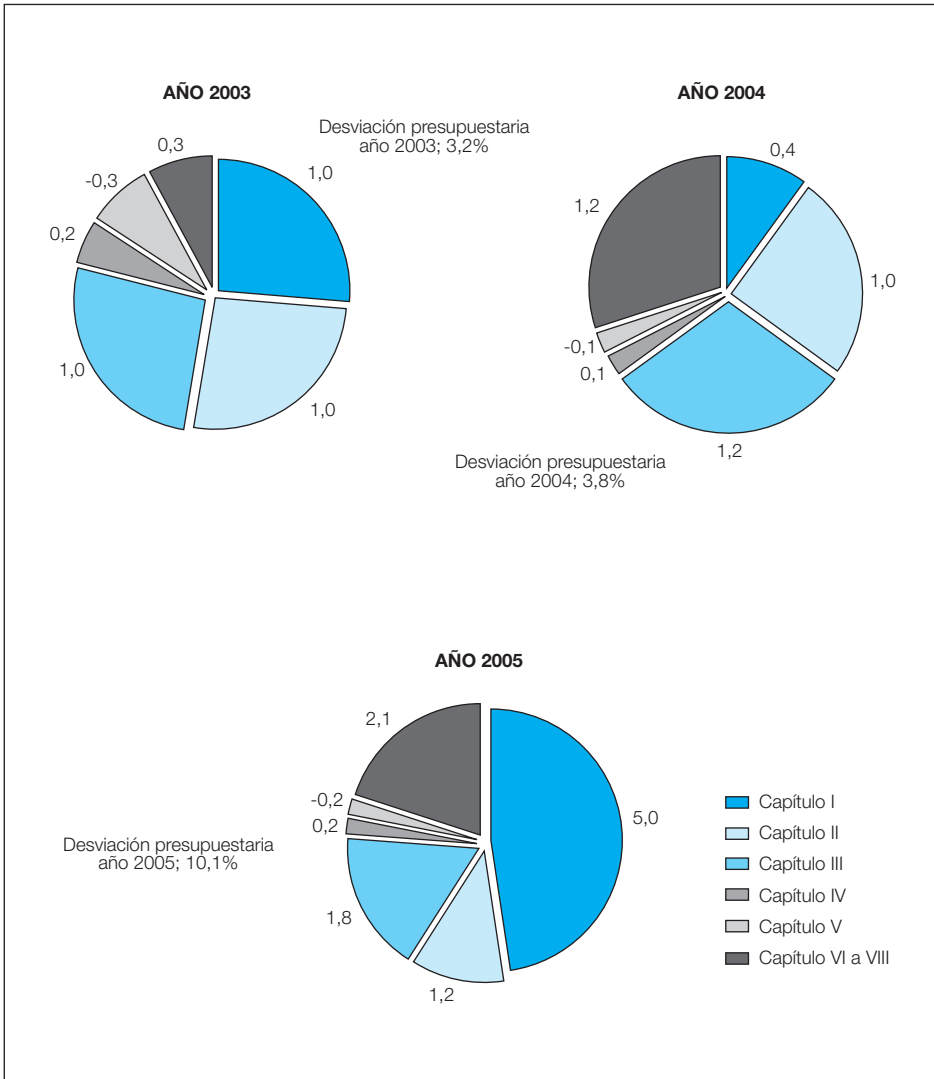
	2001	2002	2003	2004	2005
<b>CAPÍTULO IV</b>					
Presupuesto	5.791	4.192	5.132	5.480	5.353
Recaudación	5.961	4.960	5.397	5.586	5.637
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	170	768	265	106	284
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	102,9	118,3	105,2	101,9	105,3
<b>CAPÍTULO V</b>					
Presupuesto	3.740	4.419	3.257	2.627	1.767
Recaudación	6.168	4.973	2.896	2.513	1.512
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	2.428	554	-361	-114	-255
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	164,9	112,5	88,9	95,6	85,6
<b>CAPÍTULO VI</b>					
Presupuesto	66	108	63	65	94
Recaudación	115	63	92	82	148
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	49	-45	28	17	54
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	174,3	58,3	144,9	127,0	157,6
<b>CAPÍTULO VII</b>					
Presupuesto	1.684	1.445	1.584	1.527	1.401
Recaudación	1.462	1.755	1.561	1.985	1.168
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	-222	310	-23	458	-233
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	86,8	121,5	98,5	130,0	83,4
<b>CAPÍTULO VIII</b>					
Presupuesto	580	568	489	568	706
Recaudación	1.166	812	904	1.971	4.265
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	585	244	415	1.403	3.559
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	200,8	143,0	184,8	347,0	604,3
<b>TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto cap. IX)</b>					
<b>Presupuesto</b>	<b>123.507</b>	<b>135.453</b>	<b>140.193</b>	<b>151.507</b>	<b>161.634</b>
<b>Recaudación</b>	<b>125.999</b>	<b>140.077</b>	<b>144.679</b>	<b>157.317</b>	<b>177.947</b>
<i><b>Desviación sobre el Presupuesto</b></i>	<i><b>2.491</b></i>	<i><b>4.624</b></i>	<i><b>4.486</b></i>	<i><b>5.810</b></i>	<i><b>16.313</b></i>
<b>Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)</b>	<b>102,0</b>	<b>103,4</b>	<b>103,2</b>	<b>103,8</b>	<b>110,1</b>

(\*) Ingresos tributarios del estado hasta 2001; ingresos tributarios totales, de 2002 en adelante.

La recaudación presupuestaria del Estado (descontadas las Participaciones de las AATT en IRPF, IVA e IIEE) ascendió en 2005 a 133.780 millones de euros, 161.247 millones que se ingresaron en las distintas Delegaciones de la AEAT y -27.466 millones de ingresos netos negativos de la

Gráfico 5.2

**CONTRIBUCIÓN DE CADA CAPÍTULO AL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL EN 2003-2005**



Dirección General del Tesoro (Cuadro 5.4). Por Comunidades Autónomas, destacan sobre el resto los ingresos realizados en Madrid (69.982 millones de euros) y Cataluña (33.133 millones de euros), el 52,3 por ciento y el 24,8 por ciento del total, respectivamente.

Cuadro 5.4

**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 2005**  
**DISTRIBUIDA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CAPÍTULO**  
(Millones de euros)

	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Total
Andalucía	8.167	4.187	139	0	2	8	56	10	12.569
Aragón	2.243	1.150	31	0	0	2	0	4	3.430
Asturias	1.219	902	24	0	0	1	0	3	2.148
Baleares	1.686	699	22	0	0	0	0	1	2.409
Canarias	1.842	130	26	0	0	2	0	3	2.002
Cantabria	1.385	691	11	0	0	3	0	4	2.093
Castilla y León	2.731	1.133	37	0	0	4	21	6	3.933
Castilla-La Mancha	1.682	1.007	26	0	0	1	0	1	2.717
Cataluña	18.287	14.610	170	0	3	8	6	49	33.133
Extremadura	713	233	16	0	0	1	0	0	964
Galicia	3.278	1.731	39	0	0	7	0	7	5.062
Madrid	31.756	37.880	215	0	4	9	6	112	69.982
Murcia	1.629	772	26	0	0	2	0	8	2.436
Navarra	208	-49	3	447	0	0	0	7	617
País Vasco	2.491	338	15	1.316	0	2	5	26	4.194
La Rioja	492	233	5	0	0	0	0	1	730
Valencia	7.608	5.043	60	0	0	3	0	9	12.723
Ceuta	44	7	7	0	0	0	0	0	59
Mejilla	36	6	4	0	0	0	0	0	46
<b>Total Delegaciones</b>	<b>87.495</b>	<b>70.703</b>	<b>876</b>	<b>1.764</b>	<b>11</b>	<b>51</b>	<b>94</b>	<b>252</b>	<b>161.247</b>
D.G. Tesoro	-16.591	-25.679	4.247	3.872	1.501	97	1.074	4.013	-27.466
<b>TOTAL</b>	<b>70.905</b>	<b>45.024</b>	<b>5.122</b>	<b>5.637</b>	<b>1.512</b>	<b>148</b>	<b>1.168</b>	<b>4.264</b>	<b>133.780</b>

#### 1.4. INGRESOS TRIBUTARIOS

Los ingresos tributarios totales (Cuadro 5.5) ascienden a 160.661 millones de euros en 2005, con un crecimiento del 14,1 por ciento, la tasa más alta desde 1989 y casi seis puntos por encima del aumento de la recaudación en 2004 (8,2 por ciento). Los crecimientos son particularmente intensos en Sociedades (24,9 por ciento), IRPF (14,6 por ciento), IVA (12,0 por ciento) y Capítulo III (18,7 por ciento). Esta evolución presenta dos periodos diferenciados a lo largo del año: la primera mitad se caracteriza por un ritmo de crecimiento muy alto de los ingresos de IVA y Sociedades por la comparación con

meses de 2004 con mayores devoluciones; en la segunda mitad se atenúa significativamente el crecimiento de los ingresos, una vez que empiezan a hacerse efectivas las devoluciones de IVA retenidas para su paso a comprobación por Inspección, se consigue un alto grado de realización en 2005 de las solicitudes de devolución de Sociedades ejercicio 2004 (que además aumentan un 17,1 por ciento), y los ingresos por Hidrocarburos se desaceleran por la subida del precio del petróleo.

El dato de ingresos por IRPF en 2005 que figura en la Memoria no coincide con el que aparece en el Informe Anual de Recaudación Tributaria, debido a que este último incorpora el ingreso por retenciones del trabajo de diciembre (devengo de noviembre) del Servicio Andaluz de Salud.

Cuadro 5.5

### EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES (Millones de euros)

	2001	2002		2003	2004	2005
		Con trib. cedidos	Sin trib. cedidos			
<b>Impuesto sobre la Renta Personas Físicas</b>	<b>41.371</b>	<b>44.345</b>	<b>44.345</b>	<b>46.453</b>	<b>47.722</b>	<b>54.678</b>
	12,5%	7,2%		4,8%	2,7%	14,6%
<b>Impuesto sobre Sociedades</b>	<b>17.216</b>	<b>21.431</b>	<b>21.431</b>	<b>21.920</b>	<b>26.025</b>	<b>32.496</b>
	0,1%	24,5%		2,3%	18,7%	24,9%
<b>Impuesto sobre la Renta de No Residentes</b>	<b>906</b>	<b>1.052</b>	<b>1.052</b>	<b>948</b>	<b>1.395</b>	<b>1.351</b>
	-17,6%	16,1%		-9,9%	47,2%	-3,2%
<b>Resto del Capítulo I</b>	<b>349</b>	<b>341</b>	<b>41</b>	<b>49</b>	<b>49</b>	<b>63</b>
	5,2%	-2,4%		19,0%	0,9%	28,2%
<i>Total Capítulo I</i>	59.842	67.169	66.869	69.370	75.192	88.587
	8,0%	12,2%		3,7%	8,4%	17,8%
<b>Impuesto sobre el Valor Añadido</b>	<b>34.673</b>	<b>36.913</b>	<b>36.913</b>	<b>40.580</b>	<b>44.507</b>	<b>49.870</b>
	3,8%	6,5%		9,9%	9,7%	12,0%
<b>Impuestos Especiales</b>	<b>16.576</b>	<b>17.340</b>	<b>16.150</b>	<b>16.853</b>	<b>17.514</b>	<b>18.022</b>
	3,2%	4,6%		4,3%	3,9%	2,9%
<b>Resto del Capítulo II</b>	<b>1.871</b>	<b>1.960</b>	<b>1.960</b>	<b>2.170</b>	<b>2.493</b>	<b>2.813</b>
	2,5%	4,8%		10,7%	14,9%	12,8%
<i>Total Capítulo II</i>	53.120	56.213	55.024	59.602	64.514	70.706
	3,6%	5,8%		8,3%	8,2%	9,6%
<i>Total Capítulo III</i>	1.590	1.525	1.246	1.208	1.153	1.368
	45,8%	-4,1%		-3,0%	-4,6%	18,7%
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES</b>	<b>114.552</b>	<b>124.907</b>	<b>123.139</b>	<b>130.180</b>	<b>140.859</b>	<b>160.661</b>
	6,3%	9,0%		5,7%	8,2%	14,1%

La participación de los ingresos tributarios totales en el PIB nominal en 2005 sube al 17,8 por ciento principalmente como resultado de la notable expansión que experimentan el Impuesto sobre Sociedades (eleva su ratio medio punto, del 3,1 por ciento al 3,6 por ciento, impulsado por el aumento de los beneficios empresariales), el IRPF (del 5,7 por ciento al 6,0 por ciento, una vez terminados los efectos de la reforma), el IVA y el Capítulo III. Los impuestos especiales rebajan su participación por el bajo tono de la recaudación en 2005, afectada por las ralentizaciones que experimentan sus consumos y el precio medio de la cajetilla de tabaco.

Cuadro 5.6

**PARTICIPACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES  
EN EL PIB**  
(Millones de euros)

	2001	2002	2003	2004	2005
<b>PIB precios corrientes (millones €)</b>	<b>679.842</b>	<b>729.021</b>	<b>780.550</b>	<b>837.316</b>	<b>904.323</b>
	<b>7,9%</b>	<b>7,2%</b>	<b>7,1%</b>	<b>7,3%</b>	<b>8,0%</b>
% Ingresos tributarios totales / PIB					
<b>Impuesto sobre la Renta Personas Físicas</b>	<b>6,1</b>	<b>6,1</b>	<b>6,0</b>	<b>5,7</b>	<b>6,0</b>
<b>Impuesto sobre Sociedades</b>	<b>2,5</b>	<b>2,9</b>	<b>2,8</b>	<b>3,1</b>	<b>3,6</b>
<b>Impuesto sobre la Renta de No Residentes</b>	<b>0,1</b>	<b>0,1</b>	<b>0,1</b>	<b>0,2</b>	<b>0,1</b>
<b>Resto del Capítulo I</b>	<b>0,1</b>	<b>0,1</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,1</b>
<i>TOTAL CAPÍTULO I</i>	<i>8,8</i>	<i>9,2</i>	<i>8,9</i>	<i>9,0</i>	<i>9,8</i>
<b>Impuesto sobre el Valor Añadido</b>	<b>5,1</b>	<b>5,1</b>	<b>5,2</b>	<b>5,3</b>	<b>5,5</b>
<b>Impuestos Especiales</b>	<b>2,4</b>	<b>2,4</b>	<b>2,2</b>	<b>2,1</b>	<b>2,0</b>
<b>Resto del Capítulo II</b>	<b>0,3</b>	<b>0,2</b>	<b>0,2</b>	<b>0,3</b>	<b>0,3</b>
<i>TOTAL CAPÍTULO II</i>	<i>7,8</i>	<i>7,7</i>	<i>7,6</i>	<i>7,7</i>	<i>7,8</i>
<i>TOTAL CAPÍTULO III</i>	<i>0,2</i>	<i>0,2</i>	<i>0,2</i>	<i>0,1</i>	<i>0,2</i>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES</b>	<b>16,8</b>	<b>17,1</b>	<b>16,7</b>	<b>16,8</b>	<b>17,8</b>

En cuanto a la distribución de los ingresos tributarios por entes institucionales, es necesario conocer qué parte de dicha recaudación se atribuye a las Administraciones Territoriales (Comunidades Autónomas y corporaciones locales), para obtener por diferencia los ingresos del Estado.

La participación sobre tributos estatales de las Comunidades Autónomas se elevó en 2005 a 42.926 millones de euros, un 9,6 por ciento más que en 2004. Por conceptos, la participación en el IRPF ascendió a 17.936 millones, en el IVA a 17.092 millones y en los Impuestos Especiales alcanzó los 7.898 millones.

La participación sobre tributos estatales de las corporaciones locales ha supuesto unos ingresos para estos Entes de 1.241 millones de euros (549 millones en IRPF, 494 en IVA y 198 en IIEE).



La diferencia entre los ritmos de crecimiento de los ingresos tributarios totales (14,1 por ciento) y de los ingresos de las Administraciones Territoriales (9,2 por ciento) da lugar a que los ingresos tributarios del Estado crezcan un extraordinario 16,0 por ciento en 2005 (116.494 millones de euros).

Cuadro 5.7

## INGRESOS TRIBUTARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES Y DEL ESTADO

(Millones de euros)

	2001	2002	2003	2004	2005
<i>Participaciones de las CCAA</i>					
<b>Impuesto sobre la Renta Personas Físicas</b>	5.244	12.067	13.622	16.678	17.936
	12,9%	130,1%	12,9%	22,4%	7,5%
<b>Impuesto sobre el Valor Añadido</b>		11.184	13.439	14.929	17.092
			20,2%	11,1%	14,5%
<b>Impuestos Especiales</b>		5.767	7.066	7.573	7.898
			22,5%	7,2%	4,3%
<b>TOTAL PARTICIPACIONES DE LAS CCAA</b>	5.244	29.019	34.127	39.179	42.926
	12,9%	453,4%	17,6%	14,8%	9,6%
<i>Cesiones de tributos a las CCAA</i>					
<b>Impuesto sobre el Patrimonio</b>		300			
<b>IE sobre Determinados Medios de Transporte</b>		1.189			
<b>Tasas de Juego</b>		279			
<b>TOTAL CESIONES TRIBUTOS A LAS CCAA</b>		1.768			
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS DE LAS CCAA</b>	5.244	30.787	34.127	39.179	42.926
	12,9%	487,1%	10,8%	14,8%	9,6%
<i>Participaciones de las CCLL</i>					
<b>Impuesto sobre la Renta Personas Físicas</b>				632	549
					-13,2%
<b>Impuesto sobre el Valor Añadido</b>				455	494
					8,5%
<b>Impuestos Especiales</b>				190	198
					4,2%
<b>TOTAL PARTICIPACIONES DE LAS CCLL</b>				1.278	1.241
					-2,9%
<i>Ingresos tributarios del Estado</i>					
<b>Impuesto sobre la Renta Personas Físicas</b>	36.127	32.278	32.831	30.412	36.193
	12,5%	-10,7%	1,7%	-7,4%	19,0%
<b>Impuesto sobre Sociedades</b>	17.216	21.431	21.920	26.025	32.496
	0,1%	24,5%	2,3%	18,7%	24,9%

(continúa)

Cuadro 5.7 (Continuación)

**INGRESOS TRIBUTARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES  
TERRITORIALES Y DEL ESTADO**  
(Millones de euros)

	2001	2002	2003	2004	2005
<b>Impuesto sobre la Renta de No Residentes</b>	<b>906</b>	<b>1.052</b>	<b>948</b>	<b>1.395</b>	<b>1.351</b>
	<b>-17,6%</b>	<b>16,1%</b>	<b>-9,9%</b>	<b>47,2%</b>	<b>-3,2%</b>
<b>Resto del Capítulo I</b>	<b>349</b>	<b>41</b>	<b>49</b>	<b>49</b>	<b>63</b>
	<b>5,2%</b>	<b>-88,3%</b>	<b>19,0%</b>	<b>0,9%</b>	<b>28,2%</b>
<i>TOTAL CAPÍTULO I</i>	54.598	54.802	55.748	57.882	70.103
	7,6%	0,4%	1,7%	3,8%	21,1%
<b>Impuesto sobre el Valor Añadido</b>	<b>34.673</b>	<b>25.729</b>	<b>27.141</b>	<b>29.124</b>	<b>32.285</b>
	<b>3,8%</b>	<b>-25,8%</b>	<b>5,5%</b>	<b>7,3%</b>	<b>10,9%</b>
<b>Impuestos Especiales</b>	<b>16.576</b>	<b>10.383</b>	<b>9.787</b>	<b>9.751</b>	<b>9.926</b>
	<b>3,2%</b>	<b>-37,4%</b>	<b>-5,7%</b>	<b>-0,4%</b>	<b>1,8%</b>
<b>Resto del Capítulo II</b>	<b>1.871</b>	<b>1.960</b>	<b>2.170</b>	<b>2.493</b>	<b>2.813</b>
	<b>2,5%</b>	<b>4,8%</b>	<b>10,7%</b>	<b>14,9%</b>	<b>12,8%</b>
<i>TOTAL CAPÍTULO II</i>	53.120	38.072	39.097	41.368	45.024
	3,6%	-28,3%	2,7%	5,8%	8,8%
<i>TOTAL CAPÍTULO III</i>	1.590	1.246	1.208	1.153	1.368
	45,8%	-21,6%	-3,0%	-4,6%	18,7%
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO</b>	<b>109.308</b>	<b>94.120</b>	<b>96.053</b>	<b>100.402</b>	<b>116.494</b>
	<b>6,0%</b>	<b>-13,9%</b>	<b>2,1%</b>	<b>4,5%</b>	<b>16,0%</b>

Ajustando los ingresos brutos por los factores enumerados en el Cuadro 5.2, los ingresos tributarios homogéneos aumentaron un 13,4 por ciento en 2005 (Cuadro 5.8 y Gráfico 5.3), el crecimiento anual más alto de la serie, muy similar al 14,1 por ciento de los ingresos totales porque la ejecución de las devoluciones se ha ajustado al objetivo de las campaña tipo dentro del año (la mayor diferencia entre ambas magnitudes queda marcada por los mayores ingresos en 2005 de ejercicios cerrados de retenciones de las CCAA). Todas las figuras, salvo los IIEE (2,9 por ciento), mantienen elevados ritmos de crecimiento homogéneo.

La evolución más sobresaliente la presenta el Impuesto sobre Sociedades, cuyo crecimiento en términos homogéneos se sitúa en el 23,4 por ciento, impulsado por el fuerte aumento de los beneficios empresariales (40,6 por ciento los de sociedades cotizadas en 2005; 23,5 por ciento si se excluye el último trimestre, en el que las fuertes plusvalías desvirtúan el crecimiento total). También destaca la notable evolución del IRPF, que acumula un crecimiento homogéneo del 13,3 por ciento por la trayectoria de las retenciones de trabajo, capital, y arrendamientos y por el especial impulso de las retenciones sobre

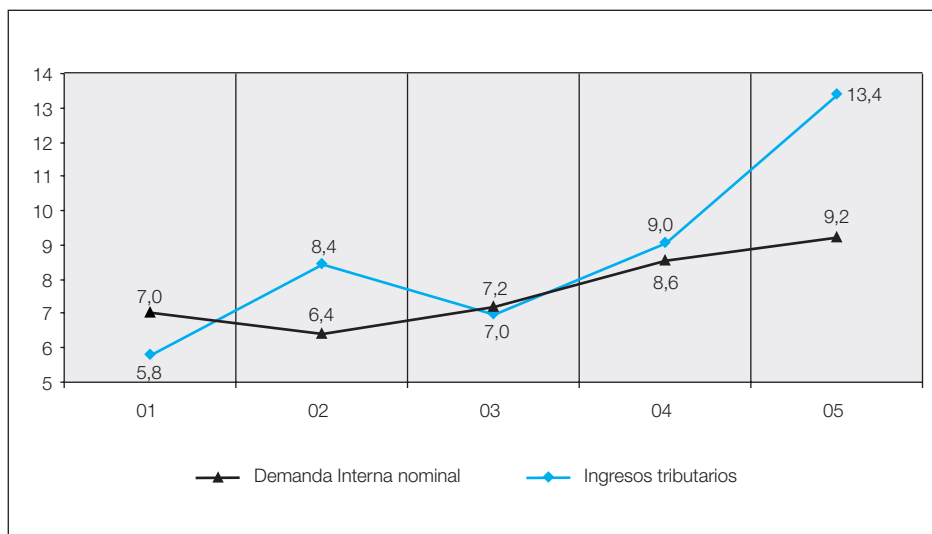
Cuadro 5.8

**TASAS DE VARIACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS  
HOMOGÉNEOS**  
(Millones de euros)

	2001	2002	2003	2004	2005
Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	11,5%	8,5%	3,2%	4,3%	13,3%
Impuesto sobre Sociedades	-0,2%	18,6%	8,5%	19,3%	23,4%
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	8,5%	17,5%	-9,3%	18,2%	15,1%
Resto del Capítulo I	14,9%	-0,7%	5,3%	0,0%	28,3%
TOTAL CAPÍTULO I	7,8%	11,6%	4,6%	9,3%	16,9%
Impuesto sobre el Valor Añadido	3,9%	5,1%	11,9%	10,5%	11,5%
Impuestos Especiales	3,1%	5,2%	4,5%	4,4%	2,9%
Resto del Capítulo II	2,7%	4,6%	10,5%	14,8%	12,6%
TOTAL CAPÍTULO II	3,6%	5,1%	9,6%	8,9%	9,2%
TOTAL CAPÍTULO III	3,3%	-3,3%	20,5%	-2,8%	22,8%
<b>TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>5,8%</b>	<b>8,4%</b>	<b>7,0%</b>	<b>9,0%</b>	<b>13,4%</b>

Gráfico 5.3

**CRECIMIENTOS (%) DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS  
HOMOGÉNEOS TOTALES Y LA DEMANDA INTERNA**

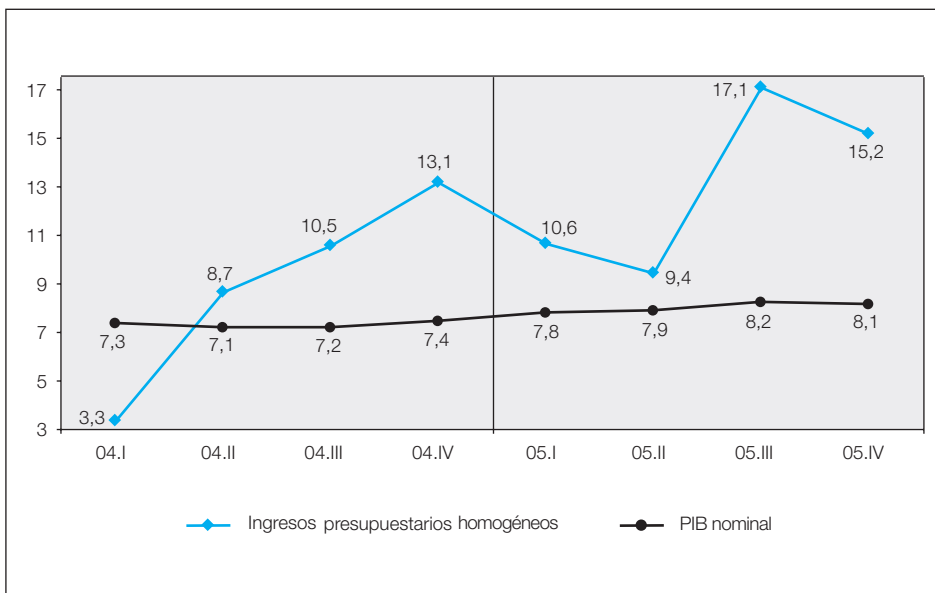


fondos de inversión y de la cuota diferencial neta del ejercicio 2004. El IVA crece un 11,5 por ciento en términos homogéneos por la evolución dinámica del gasto final (especialmente en el componente de vivienda), y también registran evoluciones aceleradas el resto del capítulo II (12,6 por ciento; el Tráfico exterior aumenta un 18,3 por ciento), las Tasas y otros ingresos tributarios (22,8 por ciento) y el IRNR (15,1 por ciento).

En el Gráfico 5.4 figuran las tasas de variación trimestral del PIB nominal y de los ingresos tributarios homogéneos en los dos últimos años. La baja tasa del primer trimestre de 2004 refleja el impacto residual de la rebaja de retenciones sobre los ingresos de los primeros meses. A partir del segundo trimestre, se produce una fuerte aceleración que culmina en la alta tasa del último trimestre (13,1 por ciento) por el impulso de los dos últimos pagos fraccionados de Sociedades. En 2005, el máximo (17,1 por ciento) coincide con el ingreso de las cuotas de IRPF y Sociedades, pero toda la trayectoria de los ingresos homogéneos se sitúa ampliamente por encima de la del PIB nominal, con una media que supera en más de cinco puntos a la de esa macromagnitud (13,4 por ciento, frente al 8 por ciento).

Gráfico 5.4

**EVOLUCIÓN TRIMESTRAL (%) INGRESOS TRIBUTARIOS HOMOGÉNEOS Y PIB NOMINAL**



## 1.5. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Los ingresos no tributarios (Cuadro 5.9) ascendieron en 2005 a 17.286 millones de euros (el 1,9 por ciento del PIB), con un crecimiento respecto a 2004 de un 5,0 por ciento. A este aumento han contribuido de forma positiva las variaciones de activos financieros (con un crecimiento del 116,3 por ciento respecto al año anterior y un aumento en la recaudación de 2.293 millones de euros) y la enajenación de inversiones reales (80,4 por ciento), compensados con unos crecimientos menores de los ingresos no tributarios del Capítulo III (7,0 por ciento) y las transferencias corrientes (0,9 por ciento) y la negativa evolución de las transferencias de capital, los ingresos patrimoniales y cotizaciones sociales (-41,2 por ciento, -39,8 por ciento y -1,1 por ciento respectivamente).

Cuadro 5.9

### EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS NO TRIBUTARIOS (Millones de euros)

	2001	2002	2003	2004	2005
<b>Capítulo I. Cotizaciones Sociales</b>	<b>765</b>	<b>742</b>	<b>784</b>	<b>811</b>	<b>802</b>
	17,8%	-3,0%	5,7%	3,4%	-1,1%
<b>Capítulo III. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos</b>	<b>1.055</b>	<b>1.865</b>	<b>2.865</b>	<b>3.510</b>	<b>3.755</b>
	17,2%	76,8%	53,7%	22,5%	7,0%
<b>Capítulo IV. Transferencias corrientes</b>	<b>5.961</b>	<b>4.960</b>	<b>5.397</b>	<b>5.586</b>	<b>5.637</b>
	-0,2%	-16,8%	8,8%	3,5%	0,9%
<b>Capítulo V. Ingresos Patrimoniales</b>	<b>6.168</b>	<b>4.973</b>	<b>2.896</b>	<b>2.513</b>	<b>1.512</b>
	0,4%	-19,4%	-41,8%	-13,2%	-39,8%
Total ingresos Corrientes no tributarios	13.948	12.540	11.943	12.420	11.705
	2,1%	-10,1%	-4,8%	4,0%	-5,8%
<b>Capítulo VI. Enajenación de Inversiones Reales</b>	<b>115</b>	<b>63</b>	<b>92</b>	<b>82</b>	<b>148</b>
	52,2%	-45,3%	45,6%	-10,6%	80,4%
<b>Capítulo VII. Transferencias de Capital</b>	<b>1.462</b>	<b>1.755</b>	<b>1.561</b>	<b>1.985</b>	<b>1.168</b>
	-25,5%	20,0%	-11,1%	27,2%	-41,2%
Total ingresos Capital	1.577	1.818	1.652	2.067	1.316
	-22,6%	15,3%	-9,1%	25,1%	-36,3%
<b>Total ingresos no financieros y no tributarios</b>	<b>15.525</b>	<b>14.357</b>	<b>13.595</b>	<b>14.487</b>	<b>13.021</b>
	-1,1%	-7,5%	-5,3%	6,6%	-10,1%
<b>Capítulo VIII. Variación de Activos Financieros</b>	<b>1.166</b>	<b>812</b>	<b>904</b>	<b>1.971</b>	<b>4.265</b>
	44,4%	-30,3%	11,3%	118,1%	116,3%
<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>16.690</b>	<b>15.170</b>	<b>14.499</b>	<b>16.458</b>	<b>17.286</b>
	1,1%	-9,1%	-4,4%	13,5%	5,0%
<b>% Ingresos s/PIB</b>	<b>2,5%</b>	<b>2,1%</b>	<b>1,9%</b>	<b>2,0%</b>	<b>1,9%</b>

## 2. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES

### 2.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales por el Capítulo I (impuestos directos) fueron de 89.389 millones de euros en 2005, con un ritmo de aumento del 17,6 por ciento (8,3 por ciento en 2004, Cuadros 5.1 y 5.10). El comportamiento más dinámico corresponde al Impuesto de Sociedades (24,9 por ciento) por el robusto crecimiento de los beneficios empresariales (en buena parte, el dinamismo de los beneficios se debe al auge de las plusvalías en las empresas de mayor tamaño) y el más reducido importe del menor número de devoluciones realizadas. Le sigue el IRPF con un crecimiento de un 14,6 por ciento, el más alto de la serie y casi 12 puntos por encima del ritmo de 2004.

Cuadro 5.10

#### EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS (Millones de euros)

	2001	2002		2003	2004	2005
		Con trib. cedidos	Sin trib. cedidos			
<b>Ingresos tributarios totales IRPF</b>	<b>41.371</b>	<b>44.345</b>	<b>44.345</b>	<b>46.453</b>	<b>47.722</b>	<b>54.678</b>
	<b>12,5%</b>	<b>7,2%</b>		<b>4,8%</b>	<b>2,7%</b>	<b>14,6%</b>
Retenciones detrabajo	37.383	40.577	40.577	43.419	45.106	50.809
	14,2%	8,5%		7,0%	3,9%	12,6%
Retenciones de capital	3.117	2.645	2.645	2.274	2.206	2.489
	14,5%	-15,1%		-14,0%	-3,0%	12,8%
Retenciones de arrendamientos	906	984	984	1.099	1.192	1.313
	-2,5%	8,6%		11,6%	8,5%	10,2%
Retenciones de Fondos de Inversión	504	404	404	243	267	360
	-46,5%	-19,8%		-40,0%	10,1%	34,8%
Pagos fraccionados	2.472	2.570	2.570	2.728	2.883	3.013
	1,9%	4,0%		6,2%	5,7%	4,5%
Cuota diferencial neta	-2.879	-2.703	-2.703	-3.174	-3.794	-3.165
	0,3%	-6,1%		17,4%	19,5%	-16,6%
Asignación a la Iglesia Católica	-130	-133	-133	-136	-138	-141
	2,0%	2,0%		2,0%	2,0%	2,0%
<b>Impuesto sobre Sociedades</b>	<b>17.216</b>	<b>21.431</b>	<b>21.431</b>	<b>21.920</b>	<b>26.025</b>	<b>32.496</b>
	<b>0,1%</b>	<b>24,5%</b>		<b>2,3%</b>	<b>18,7%</b>	<b>24,9%</b>
Retenciones de capital mobiliario	1.279	1.570	1.570	1.267	1.108	1.221
	15,8%	22,8%		-19,3%	-12,6%	10,2%
Retenciones de arrendamientos	380	412	412	459	497	547
	-2,9%	8,3%		11,3%	8,3%	10,1%

(continúa)

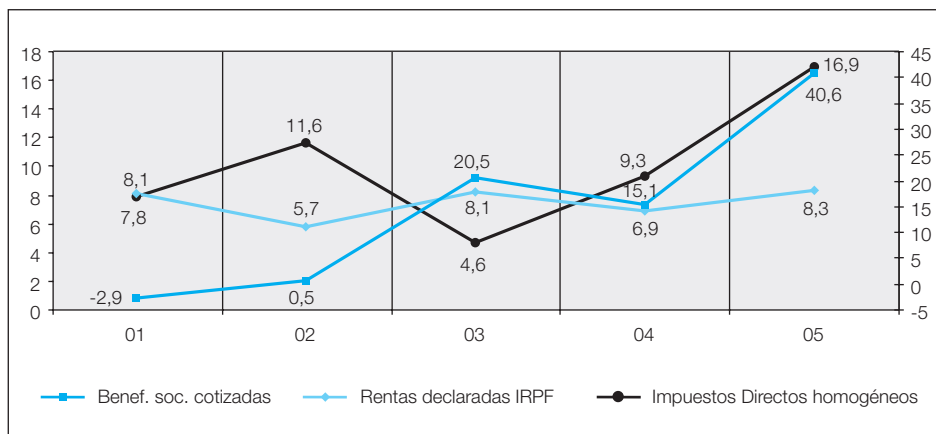
Cuadro 5.10 (Continuación)

## EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS (Millones de euros)

	2001	2002		2003	2004	2005
		Con trib. cedidos	Sin trib. cedidos			
Retenciones de Fondos de Inversión	215	172	172	103	114	153
	-46,5%	-19,9%		-40,0%	10,2%	34,8%
Pagos fraccionados IS	9.819	10.822	10.822	13.231	15.456	18.821
	-0,5%	10,2%		22,3%	16,8%	21,8%
Cuota diferencial neta	5.523	8.454	8.454	6.860	8.851	11.754
	1,5%	53,1%		-18,9%	29,0%	32,8%
<b>Impuesto sobre la Renta No Residentes</b>	<b>906</b>	<b>1.052</b>	<b>1.052</b>	<b>948</b>	<b>1.395</b>	<b>1.351</b>
	<b>-17,6%</b>	<b>16,1%</b>		<b>-9,9%</b>	<b>47,2%</b>	<b>-3,2%</b>
<b>Resto ingresos Capítulo I</b>	<b>1.114</b>	<b>1.083</b>	<b>783</b>	<b>833</b>	<b>860</b>	<b>865</b>
	<b>13,5%</b>	<b>-2,8%</b>		<b>6,4%</b>	<b>3,3%</b>	<b>0,6%</b>
Cotizaciones Sociales	765	742	742	784	811	802
	17,8%	-3,0%		5,7%	3,4%	-1,1%
Impuesto sobre el Patrimonio	338	328	27	31	30	38
	4,2%	-3,2%		14,2%	-3,2%	24,3%
Otros ingresos	11	13	13	17	19	25
<b>TOTAL CAPÍTULO I IMP. DIRECTOS</b>	<b>60.607</b>	<b>67.910</b>	<b>67.610</b>	<b>70.154</b>	<b>76.003</b>	<b>89.389</b>
	<b>8,1%</b>	<b>12,1%</b>		<b>3,8%</b>	<b>8,3%</b>	<b>17,6%</b>

Gráfico 5.5

### IMPUESTOS DIRECTOS HOMÓGENOS, RENTAS DECLARADAS IRPF Y BENEFICIOS SOCIEDADES COTIZADAS



En términos homogéneos, los ingresos del Capítulo I (impuestos directos) crecen un 16,9 por ciento en 2005, más de siete puntos que en 2004 (9,3 por ciento), debido a la buena evolución de sus componentes.

La recaudación presupuestaria del Estado por el Capítulo I ascendió en 2005 a 70.905 millones de euros, 87.495 millones que se ingresaron en las distintas Delegaciones de la AEAT y -16.591 millones de ingresos netos negativos de la Dirección General del Tesoro (Cuadro 5.11).

Cuadro 5.11

**RECAUDACION PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 2005**  
**DISTRIBUIDA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**  
**CAPÍTULO I - IMPUESTOS DIRECTOS**  
(Millones de euros)

	IRPF	Sociedades	IRNR	Patrimonio	Otros	Total
Andalucía	5.221	2.688	136	8	114	8.167
Aragón	1.359	846	23	0	16	2.243
Asturias	818	381	5	0	13	1.219
Baleares	1.128	483	55	6	14	1.686
Canarias	1.382	392	36	3	29	1.842
Cantabria	1.055	287	36	0	6	1.385
Castilla y León	1.706	975	16	0	34	2.731
Castilla-La Mancha	1.044	609	5	0	23	1.682
Cataluña	11.536	6.436	242	4	69	18.287
Extremadura	485	211	1	0	15	713
Galicia	1.984	1.215	29	1	49	3.278
Madrid	18.724	12.335	572	3	122	31.756
Murcia	902	683	25	0	18	1.629
Navarra	94	106	3	0	6	208
País Vasco	1.137	1.320	17	1	16	2.491
La Rioja	268	219	2	0	3	492
Valencia	4.323	3.132	134	8	11	7.608
Ceuta	28	10	1	2	3	44
Melilla	21	9	2	1	3	36
<b>Total Delegaciones</b>	<b>53.216</b>	<b>32.335</b>	<b>1.340</b>	<b>38</b>	<b>566</b>	<b>87.495</b>
D.G. Tesoro	-17.023	161	10	0	261	-16.591
<b>TOTAL</b>	<b>36.193</b>	<b>32.496</b>	<b>1.351</b>	<b>38</b>	<b>827</b>	<b>70.905</b>



## 2.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Los ingresos tributarios totales por IRPF han ascendido a 54.678 millones de euros (Cuadros 5.5 y 5.10), con un aumento del 14,6 por ciento. Como factores que explican este dinamismo hay que citar:

### A) Factores económicos:

- Las rentas brutas de los hogares se aceleran en casi punto y medio (hasta el 8,3 por ciento).
- El comportamiento expansivo de las masas de rentas sujetas a retención (trabajo 7,5 por ciento, capital 13,1 por ciento, arrendamientos 9,8 por ciento, y fondos de inversión 34,8 por ciento).
- El aumento de la cuota de ejercicio 2004 (ingresada en 2005) impulsado por la expansión de las ganancias patrimoniales en acciones, fondos e inmuebles.

### B) Factores normativos y de gestión:

- En 2005 se actualiza la tarifa en un 2 por ciento, incremento notablemente inferior al registrado por las rentas medias sujetas a retención (4,5 por ciento). Este factor más la no actualización ni de los mínimos personales y familiares ni de las reducciones y, posiblemente, el mayor crecimiento de los altos salarios, aumentan el tipo efectivo de retención sobre el trabajo un 3,3 por ciento.
- Se recaudan mayores ingresos de ejercicios cerrados por atrasos de retenciones de las Comunidades Autónomas (511 millones).
- Desaparece el impacto residual de la reforma del impuesto que incidió sobre la tasa de 2004.

Este comportamiento acelerado es común a casi todas las figuras. La recaudación por retenciones del trabajo crece un 12,6 por ciento, cerca de nueve puntos más que en 2004. Las retenciones de capital crecen un 12,8 por ciento (-3,0 por ciento en 2004), por la aceleración de la masa de activos financieros sujetos a retención (18,5 por ciento, tres puntos más que en 2004) y la mejor evolución de sus rentabilidades (-8,1 por ciento, -14,5 por ciento anterior). Las retenciones de arrendamientos crecen un 10,2 por ciento y la de fondos de inversión se aceleran hasta alcanzar el 34,8 por ciento. Además, la cuota diferencial neta ingresada en 2005 es menos negativa que la de 2004.

Para obtener una magnitud homogénea de la recaudación por IRPF, se han realizado los ajustes sobre la recaudación bruta que aparecen detallados en el Cuadro 5.2. El IRPF homogéneo (Cuadro 5.12) eleva su tasa de variación en

2005 hasta el 13,3 por ciento, el incremento anual más alto de la serie, fruto de la aceleración de las bases sujetas y del incremento del tipo medio, además de no estar ya afectado por el impacto de la reforma de 2003.

Cuadro 5.12

**TASAS DE VARIACIÓN HOMOGÉNEAS EN EL IRPF**  
(Millones de euros)

	2001	2002	2003	2004	2005
Retenciones de trabajo	12,9%	9,4%	4,0%	6,8%	11,2%
Retenciones de capital	10,3%	-0,1%	-14,6%	-4,8%	7,9%
Retenciones de arrendamientos	-2,6%	8,4%	11,6%	8,6%	9,8%
Retenciones de Fondos de Inversión	-46,5%	-19,9%	-38,6%	7,8%	34,8%
Pagos fraccionados IRPF	1,8%	3,8%	6,2%	5,7%	4,5%
Cuota diferencial bruta IRPF	5,7%	2,7%	1,0%	-36,9%	18,7%
<b>TOTAL IRPF</b>	<b>11,5%</b>	<b>8,5%</b>	<b>3,2%</b>	<b>4,3%</b>	<b>13,3%</b>

La recaudación por retenciones del trabajo crece un 12,6 por ciento por el impulso de la masa de las rentas del trabajo sujetas (7,5 por ciento), la subida del tipo medio de retención (3,3 por ciento), el traslado a 2005 del pago de 511 millones en concepto de retenciones del trabajo de las Comunidades Autónomas y porque la tasa de 2004 estuvo afectada por el impacto de la obligatoriedad (introducida en 2003) de ingreso mensual para los entes públicos con presupuesto superior a los 6 millones de euros. Los ingresos de ejercicios cerrados de las Comunidades Autónomas y las devoluciones de ingresos indebidos afectan a las tasas de variación de la recaudación de caja. Para poder analizar adecuadamente la evolución de las retenciones se calculan las retenciones homogéneas, que crecieron en 2005 el 11,2 por ciento (6,8 por ciento en 2004, Cuadro 5.12) en consonancia con la evolución de las rentas del trabajo y el tipo de retención.

La recaudación por retenciones de capital mobiliario (sumando la parte imputada al IRPF, a Sociedades y al IRNR) asciende en 2005 a 3.716 millones de euros, con un crecimiento del 12,0 por ciento que supone una notable flexión al alza respecto al -6,4 por ciento registrado en 2004. Sólo las retenciones netas sobre intereses de Deuda Pública (que representan el 4,7 por ciento del total de las retenciones de capital en 2005) siguen registrando tasas negativas. El incremento de la recaudación es fruto de la evolución acelerada de la masa de activos financieros sujetos a retención (18,5 por ciento impulsada por el fuerte aumento de los fondos propios, 14,3 por ciento, los depósitos bancarios, 17,0 por ciento, y la deuda privada y otras rentas, 59,5 por ciento) unida a una evolución menos negativa de las rentabilidades asociadas, dando como resultado el primer aumento de las rentas netas de capital mobiliario

desde 2001 (13,1 por ciento, la tasa más alta en la historia de la serie). Los tipos legales de retención sobre el capital mobiliario se mantuvieron estables en 2005, de forma que la evolución de las rentas se traslada directamente a las retenciones. En términos homogéneos, el aumento de recaudación por retenciones de capital asciende al 7,9 por ciento (-4,8 por ciento en 2004).

La recaudación total de retenciones sobre arrendamientos (en IRPF, Sociedades e IRNR) ha ascendido en 2005 a 1.864 millones de euros, con un crecimiento del 10,2 por ciento (9,8 en términos homogéneos), casi dos puntos por encima del registrado en 2004. La distribución de la recaudación por conceptos impositivos ha sido: IRPF, 1.313 millones de euros (aumentan un 10,2 por ciento por el mayor número de contribuyentes -en parte como resultado de la última campaña de la Agencia Tributaria dirigida al control de estos rendimientos-, la subida del precio nuevo y el incremento de locales puestos en alquiler); I. Sociedades, 547; e Impuesto sobre la Renta de No Residentes, 4 millones de euros.

La recaudación total de retenciones sobre fondos de inversión (en IRPF, Sociedades e IRNR) ha ascendido en 2005 a 514 millones de euros, lo que supone un crecimiento del 34,8 por ciento respecto a 2004, muy superior a la tasa de ese año (10,1 por ciento). La distribución de su recaudación por conceptos impositivos ha sido: IRPF, 360 millones de euros; Impuesto sobre Sociedades, 153; e Impuesto sobre la Renta de No Residentes, 1 millón de euros.

La cuota diferencial neta de IRPF ingresada en 2005 y correspondiente al ejercicio 2004, ha sido de -3.165 millones de euros, un 16,6 por ciento menos negativa que la del año anterior (afectada por la reforma del impuesto en 2003). La cuota diferencial bruta del IRPF alcanza en 2005 los 6.997 millones de euros, con un aumento del 19,2 por ciento, casi dieciocho puntos más que en 2004, impulsada por el dinamismo de las ganancias patrimoniales (crecen un 38,1 por ciento en 2004).

Además, las devoluciones por cuota diferencial (10.162 millones de euros) crecen en 2005 un 5,2 por ciento, dos puntos y medio menos que en 2004, contribuyendo al notable dinamismo de la cuota diferencial neta. Del total de devoluciones realizadas, el 89,5 por ciento corresponden a devoluciones de la Campaña de Renta 2004 (9.091 millones de euros), el 5,6 por ciento a las del ejercicio 2005 (adelanto de la deducción por maternidad), el 2,7 por ciento a las últimas devoluciones de la Campaña 2003, y el 2,2 por ciento restante (226 millones) corresponde a devoluciones de otros ejercicios y de ingresos indebidos.

Sólo los pagos fraccionados muestran una ligera moderación en 2005 (4,5 por ciento, frente al 5,7 por ciento de 2004) debido a la estabilidad normativa y la aplicación de ciertas reducciones a los sectores más afectados por el alto precio del petróleo.

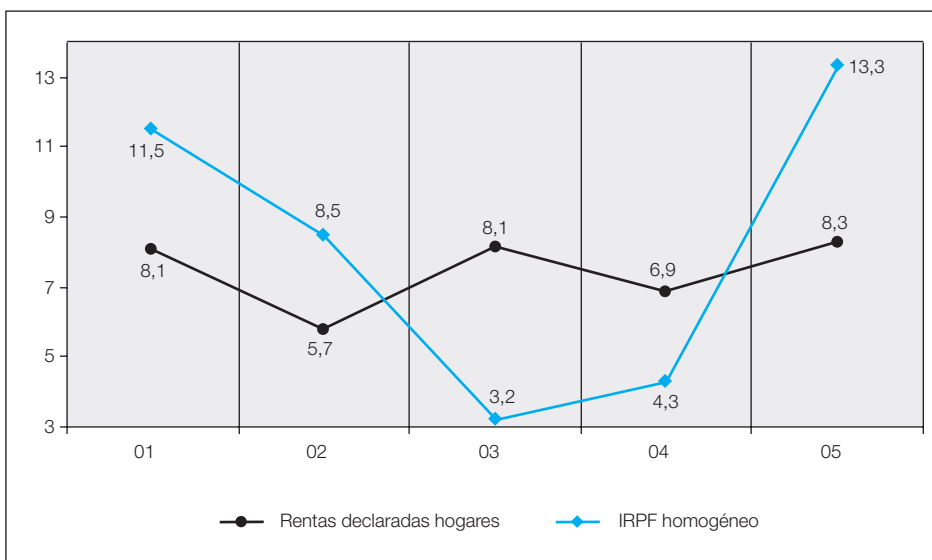
Las devoluciones del IRPF han alcanzado en 2005 los 10.227 millones de euros, con un crecimiento del 5,2 por ciento, más de un punto y medio por debajo del 6,9 por ciento registrado el año anterior.

La desviación presupuestaria de los ingresos totales del IRPF ha ascendido a 2.472 millones de euros, un 4,7 por ciento superior a la recaudación recogida en el Presupuesto, siendo la mayor desviación relativa desde 2001. Esta desviación se ha debido principalmente a las retenciones del trabajo y a la cuota diferencial neta.

En la comparación entre las rentas gravadas y la recaudación homogénea del IRPF que aparece en el Gráfico 5.6 se observa el diferencial de crecimientos que introduce la reforma del IRPF en las evoluciones de 2003 y 2004 y el notable repunte de los ingresos homogéneos en 2005, que sitúa su tasa cinco puntos por encima del aumento de las rentas declaradas de los hogares.

Gráfico 5.6

### CRECIMIENTOS (%) RECAUDACIÓN HOMOGÉNEA Y MASA DE RENTAS EN EL IRPF



### 2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

En 2005 se produce un importante repunte de los beneficios empresariales en un contexto de crecimiento económico sostenido y de mejora de los indicadores de ventas (las interiores aceleran su ritmo de aumento desde el 7,9 por ciento de 2004 al 9,8 por ciento de 2005) aunque con aumento de costes salariales y energéticos que moderan el avance del excedente empresarial. En buena parte, el dinamismo de los beneficios se debe al auge de las plusvalías en las empresas de mayor tamaño. Así, si se toman como referencia los bene-

ficios de las sociedades que cotizan en Bolsa, éstos aumentaron hasta el 40,6 por ciento gracias, sobre todo, a los resultados extraordinarios de la última parte del año (los beneficios crecen un 108,0 por ciento en el último trimestre). Hasta septiembre, el incremento se sitúa en un 23,5 por ciento, tasa más moderada y consistente con el ritmo de crecimiento de las estimaciones de base, tipo y cuota del impuesto en 2005.

A la buena marcha de los indicadores coyunturales y de los beneficios se añade el menor importe de devoluciones realizadas (-8,2 por ciento las gestionadas por la AEAT, por el traslado a 2004 de devoluciones de la campaña IS 2002, la aceleración del grado de realización de devoluciones en 2004 y el descenso de las realizadas a principios de 2005 correspondientes al ejercicio 2003), con lo que los ingresos del Impuesto sobre Sociedades ascienden en 2005 a 32.496 millones de euros (Cuadro 5.10), casi 6.500 millones más que en 2004 (24,9 por ciento, más de seis puntos superior a la de dicho año). La tasa de 2005 representa el crecimiento más alto de los últimos ocho años (desde 1997, año en el que se modificaron al alza significativamente los porcentajes de cálculo del pago fraccionado del impuesto).

Analizando la evolución por conceptos, se comprueba que todos muestran comportamientos más acelerados en 2005, en especial las retenciones de capital (mobiliario y fondos de inversión, por la subida de tipos de interés, los mayores dividendos distribuidos y la revalorización bursátil) y los pagos fraccionados. Las retenciones de capital mobiliario crecen un 10,2 por ciento, frente al -12,6 por ciento de 2004; las retenciones sobre fondos de inversión (tan sólo el 0,5 por ciento de la recaudación total) aumentan un 34,8 por ciento y los pagos fraccionados (57,9 por ciento de la recaudación total) alcanzan un crecimiento del 21,8 por ciento, cinco puntos por encima de la tasa de 2004, exclusivamente por el mayor dinamismo de los grupos consolidados. Finalmente, la cuota diferencial neta (36,2 por ciento de la recaudación total) aumenta un 32,8 por ciento, influida por los beneficios empresariales en 2004 (impulsados a su vez por la aportación de dividendos del exterior y la obtención de plusvalías inmobiliarias y bursátiles) y por las menores devoluciones realizadas (-8,5 por ciento las de cuota diferencial). Las devoluciones totales disminuyen un 5,6 por ciento respecto a 2004, situándose en los 3.484 millones de euros. Las gestionadas por la Agencia Tributaria (2.538 millones de euros) son un -8,2 por ciento menores a las del año previo, mientras que las realizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (946 millones de euros) aumentan un 2,1 por ciento.

Para obtener una magnitud homogénea de la recaudación del IS, se han realizado los ajustes que se detallan en el Cuadro 5.2 sobre las retenciones y pagos fraccionados. Además, es necesario ajustar las devoluciones realizadas (con retrasos o adelantos muy variables) a otras «teóricas» asociadas a un patrón fijo de ejecución mensual (campaña tipo) para obtener la cifra homogénea de los ingresos por cuota diferencial neta del IS. De esta forma, el Impuesto

sobre Sociedades en términos homogéneos aumenta un 23,4 por ciento en 2005, el mayor crecimiento de los últimos cinco años y más de cuatro puntos superior al de 2004 (Cuadro 5.13 y Gráfico 5.7).

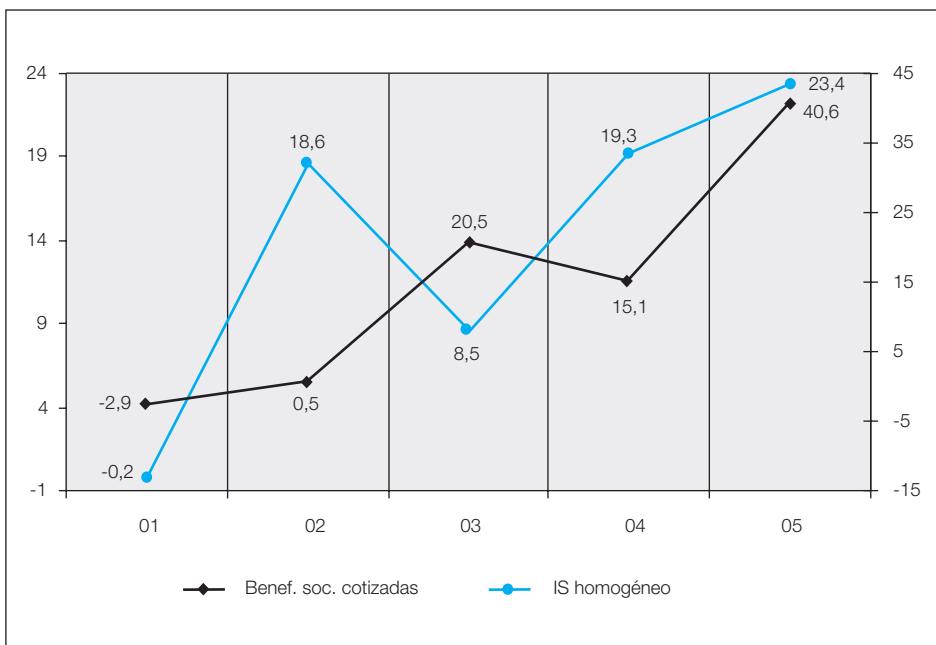
Cuadro 5.13

### TASAS DE VARIACIÓN HOMOGÉNEAS EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (Millones de euros)

	2001	2002	2003	2004	2005
Retenciones de capital	10,3%	-0,1%	-14,6%	-4,8%	7,9%
Retenciones de arrendamientos	-2,6%	8,4%	11,6%	8,6%	9,8%
Retención de Fondos de Inversión	-46,5%	-19,9%	-38,6%	7,8%	34,8%
Pagos fraccionados IS	0,1%	9,8%	22,3%	16,6%	21,8%
Cuota diferencial bruta IS	0,8%	43,6%	-5,2%	29,8%	28,0%
<b>TOTAL I. SOCIEDADES</b>	<b>-0,2%</b>	<b>18,6%</b>	<b>8,5%</b>	<b>19,3%</b>	<b>23,4%</b>

Gráfico 5.7

### CRECIMIENTO (%) DE LA RECAUDACIÓN HOMOGÉNEA EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES



Continuando el análisis, en 2005, el aumento de costes salariales y energéticos moderan el avance de los resultados empresariales ordinarios y son las ganancias de capital y plusvalías realizadas por las grandes empresas las que marcan la aceleración alcanzada por los beneficios de las sociedades. Si se descuentan los resultados extraordinarios, concentrados en la última parte de 2005, los beneficios hasta septiembre aumentan un 23,5 por ciento, tasa más acorde con las estimaciones de base, cuota e impuesto devengado en ese año, y con la recaudación por pagos fraccionados (21,8 por ciento). Son los pagos fraccionados de las Grandes Empresas (25,3 por ciento) los que registran un mayor crecimiento, impulsado por el acusado avance de los beneficios de los grupos (aumentan un 40,8 por ciento); por su parte, los pagos fraccionados de las PYMES muestran un crecimiento más moderado y se sitúan en el 11,9 por ciento (frente al 8,3 por ciento de 2004), incremento más próximo a la estimación del resultado de explotación de las sociedades no financieras (11,8 por ciento).

Los beneficios empresariales en 2004, impulsados por la aportación de dividendos del exterior y la obtención de plusvalías inmobiliarias y bursátiles, junto con las menores devoluciones realizadas en 2005 determinan el acelerado comportamiento de la cuota diferencial neta de Sociedades en 2005 (32,9 por ciento, casi cuatro puntos por encima del 29,0 por ciento de 2004).

La recaudación en 2005 por cuota diferencial bruta de Sociedades asciende a 14.252 millones de euros, con un 23,1 por ciento de incremento, en torno a cuatro puntos y medio más que en el año anterior. De ellos, 13.037 millones de euros (el 91,5 por ciento) proceden de las liquidaciones anuales del ejercicio 2004, con un crecimiento del 22,9 por ciento sensiblemente superior al de los beneficios de sociedades cotizadas en ese año (15,1 por ciento). Los otros ingresos (actas y otro contraído previo) aumentan a fuerte ritmo (25,4 por ciento), alcanzando los 1.215 millones.

Las liquidaciones anuales de las Grandes Empresas aumentan en 2005 un 29,3 por ciento, casi diez puntos más que el año anterior, y continúan ganando peso relativo sobre el total (57,4 por ciento en 2005, 54,6 por ciento en 2004) por el aumento demográfico y por la evolución extraordinariamente dinámica de su base imponible inducida por los resultados atípicos. Por su parte, las liquidaciones de las PYMES también muestran un ritmo elevado aunque inferior al del ejercicio previo (15,2 por ciento frente a 19,1 por ciento).

Las devoluciones por cuota diferencial realizadas en 2005 ascienden a 2.499 millones de euros, un 8,5 por ciento menos que en 2004, descenso debido al traslado a 2004 de devoluciones de la campaña IS 2002, al significativo incremento del grado de realización en 2004 de la campaña 2003 (70,5 por ciento de las devoluciones viables) y al posterior descenso de las realizadas a principios de 2005 correspondientes al ejercicio 2003.

La desviación presupuestaria en el Impuesto sobre Sociedades de 2005 asciende a 4.594 millones de euros (la mayor en términos relativos de los últimos seis años) lo que supone un porcentaje de ejecución presupuestaria del 116,5 por ciento. De la desviación total, 2.664 millones corresponden a los pagos fraccionados (no se preveía un crecimiento tan fuerte de los beneficios empresariales en 2005) y 2.089 millones a la cuota diferencial bruta (de los que 1.812 millones corresponden a las liquidaciones de Grandes Empresas), parcialmente compensados por los 254 millones de mayores devoluciones realizadas sobre las presupuestadas.

## **2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES**

Los ingresos por IRNR ascienden en 2005 a 1.351 millones de euros (Cuadro 5.10), con una caída del -3,2 por ciento debida a que los ingresos de 2004 contienen la cuota diferencial del ejercicio 2003 que incluía un ingreso extraordinario derivado de la venta de acciones de una entidad financiera por parte de no residentes valorado en 247 millones de euros. Restando este ingreso atípico, el crecimiento de esta figura impositiva hubiese sido del 17,7 por ciento, algo inferior no obstante al 21,1 por ciento que mostraría 2004 corregido del ingreso citado.

Por componentes, los ingresos netos por retenciones de capital procedentes de intereses de Deuda Pública presentan saldo cero, ya que no están sometidos a retención los rendimientos de Deuda Pública abonados a no residentes.

La recaudación por rentas obtenidas por no residentes sin establecimiento permanente (que supone el 79 por ciento de la recaudación total) alcanza los 1.068 millones de euros, con un aumento del 21,0 por ciento, mientras que la cuota diferencial de no residentes con establecimiento permanente asciende a 199 millones de euros, con una tasa de variación del -54,6 por ciento afectada por el tan referido ingreso extraordinario. Descontando la cantidad que corresponde al mismo, la cuota crece en 2005 un 4,0 por ciento, frente al 38,8 por ciento de 2004. Finalmente, por otros ingresos se han recaudado 84 millones de euros (12,0 por ciento).

Por otro lado se han realizado devoluciones por importe de 963 millones de euros, un -2,8 por ciento menos que en 2004, debido a las menores devoluciones por retenciones sobre intereses de Deuda Pública merced a la estrategia de gestión financiera mantenida por la Dirección General del Tesoro en los últimos años de amortización anticipada de valores.

La desviación presupuestaria del concepto en 2005 ha sido positiva de 149 millones de euros, con un porcentaje de ejecución presupuestaria del 112,4 por ciento, que se concentra exclusivamente en el resto de ingresos (retenciones y gravámenes distintos de las retenciones del capital y cuota diferencial).



## **2.5. RESTO DE CONCEPTOS DEL CAPÍTULO I**

La recaudación del Resto de conceptos del Capítulo I fue de 865 millones de euros (Cuadro 5.10), superior en un 0,6 por ciento a la de 2004. Las cotizaciones sociales ascendieron a 802 millones de euros, con un descenso del -1,1 por ciento. El Impuesto sobre el Patrimonio, que alcanza los 38 millones de euros y sólo recoge la recaudación de los contribuyentes por obligación real y de los residentes en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, aumenta un 24,3 por ciento. El resto de ingresos por impuestos directos asciende a 25 millones de euros, y proceden fundamentalmente de la recaudación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Ceuta y Melilla (24 millones de euros).

## **3. IMPUESTOS INDIRECTOS**

### **3.1. INGRESOS TOTALES**

Los ingresos totales por el Capítulo II (impuestos indirectos) ascienden a 70.706 millones de euros en 2005, con un ritmo de aumento del 9,6 por ciento (Cuadros 5.1 y 5.14). Se mantiene el fuerte ritmo de los Impuestos sobre el Tráfico Exterior (18,4 por ciento) y el IVA que se acelera hasta el 12,0 por ciento, por el dinamismo de los ingresos brutos, la subida del precio del crudo y por el moderado crecimiento de las devoluciones realizadas. Estas evoluciones están compensadas con un menor crecimiento de los Impuestos Especiales (2,9 por ciento) y del Impuesto sobre las Primas de Seguros (6,6 por ciento).

Cuadro 5.14

## EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS INDIRECTOS (Millones de euros)

	2001	2002		2003	2004	2005
		Con trib. cedidos	Sin trib. cedidos			
<b>Ingresos tributarios totales IVA</b>	<b>34.673</b>	<b>36.913</b>	<b>36.913</b>	<b>40.580</b>	<b>44.507</b>	<b>49.870</b>
	<b>3,8%</b>	<b>6,5%</b>		<b>9,9%</b>	<b>9,7%</b>	<b>12,0%</b>
<i>IVA Importación</i>	10.683	10.724	10.724	11.594	12.669	9.709
	4,8%	0,4%		8,1%	9,3%	-23,4%
· Importaciones terceros países	5.599	5.613	5.613	6.068	6.684	7.487
	5,0%	0,2%		8,1%	10,1%	12,0%
Operaciones Asimiladas	5.084	5.111	5.111	5.526	5.986	2.222
	4,5%	0,5%		8,1%	8,3%	-62,9%
<i>IVA Operaciones Interiores</i>	23.990	26.189	26.189	28.986	31.838	40.161
	3,4%	9,2%		10,7%	9,8%	26,1%
<i>IVAbroto Operaciones Interiores</i>	38.678	42.158	42.158	47.479	51.431	61.102
	8,6%	9,0%		12,6%	8,3%	18,8%
· Regimen General y Simplificado	17.824	18.210	18.210	20.227	21.997	24.329
	6,7%	2,2%		11,1%	8,7%	10,6%
· Grandes Empresas	16.986	18.440	18.440	20.894	22.632	25.664
	10,5%	8,6%		13,3%	8,3%	13,4%
· Exportadores	3.528	3.796	3.796	4.143	4.722	8.870
	9,1%	7,6%		9,2%	14,0%	87,8%
· Otros ingresos	340	1.713	1.713	2.215	2.080	2.240
	19,3%	404,0%		29,3%	-6,1%	7,7%
<i>Devoluciones</i>	-14.688	-15.969	-15.969	-18.494	-19.593	-20.940
	18,3%	8,7%		15,8%	5,9%	6,9%
· IVAAnual	-6.150	-7.137	-7.137	-7.871	-8.686	-9.955
	34,0%	16,1%		10,3%	10,4%	14,6%
· IVA Mensual - Exportadores	-7.279	-7.511	-7.511	-9.167	-9.356	-9.474
	11,7%	3,2%		22,1%	2,1%	1,3%
· Ajustes con País Vasco	-1.001	-1.057	-1.057	-1.163	-1.241	-1.213
	-3,8%	5,6%		10,0%	6,7%	-2,3%
· Ajustes con Navarra	-258	-263	-263	-293	-310	-298
	-4,2%	2,2%		11,1%	5,8%	-3,6%
<b>Ingresos tributarios totales IIEE</b>	<b>16.576</b>	<b>17.340</b>	<b>16.150</b>	<b>16.853</b>	<b>17.514</b>	<b>18.022</b>
	<b>3,2%</b>	<b>4,6%</b>		<b>4,3%</b>	<b>3,9%</b>	<b>2,9%</b>
· Alcohol y Bebidas derivadas	779	810	810	815	842	900
	3,1%	4,0%		0,6%	3,4%	6,8%
· Cerveza	198	208	208	229	233	243
	3,4%	5,0%		10,1%	1,9%	4,3%
· Productos Intermedios	17	17	17	18	18	18
	-5,3%	1,2%		8,2%	0,7%	-1,1%
· Hidrocarburos	9.244	9.505	9.505	9.790	10.123	10.210
	1,8%	2,8%		3,0%	3,4%	0,9%
· Labores del Tabaco	4.477	4.919	4.919	5.243	5.487	5.792
	7,0%	9,9%		6,6%	4,7%	5,6%
· Determinados Medios de Transporte	1.204	1.189	0	0	1	4
	2,1%	-1,2%				
· Electricidad	658	692	692	759	809	855
	1,4%	5,1%		9,7%	6,7%	5,7%
<b>Impuesto sobre las Primas de Seguros</b>	<b>878</b>	<b>1.004</b>	<b>1.004</b>	<b>1.126</b>	<b>1.233</b>	<b>1.314</b>
	<b>11,3%</b>	<b>14,3%</b>		<b>12,2%</b>	<b>9,5%</b>	<b>6,6%</b>
<b>Impuestos sobre Tráfico Exterior</b>	<b>953</b>	<b>922</b>	<b>922</b>	<b>1.019</b>	<b>1.231</b>	<b>1.458</b>
	<b>-1,7%</b>	<b>-3,2%</b>		<b>10,5%</b>	<b>20,8%</b>	<b>18,4%</b>
<b>Resto conceptos Cap. II</b>	<b>40</b>	<b>34</b>	<b>34</b>	<b>24</b>	<b>29</b>	<b>41</b>
	<b>-40,2%</b>	<b>-13,1%</b>		<b>-28,9%</b>	<b>17,6%</b>	<b>44,5%</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO II IMP. INDIRECTOS</b>	<b>53.120</b>	<b>56.213</b>	<b>55.025</b>	<b>59.602</b>	<b>64.514</b>	<b>70.706</b>
	<b>3,6%</b>	<b>5,8%</b>		<b>8,1%</b>	<b>8,2%</b>	<b>9,6%</b>

Corregidos de los factores enumerados en el Cuadro 5.2, los impuestos indirectos homogéneos crecen un 8,9 por ciento en 2005, la misma tasa que en 2004 y 1,3 décimas por encima del consumo privado nominal (7,6 por ciento, Gráfico 5.8).

La recaudación del Estado por el Capítulo II ascendió en 2005 a 45.024 millones de euros, 70.703 millones que se ingresaron en las distintas Delegaciones de la AEAT y -25.679 millones de ingresos netos negativos de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (Cuadro 5.15).

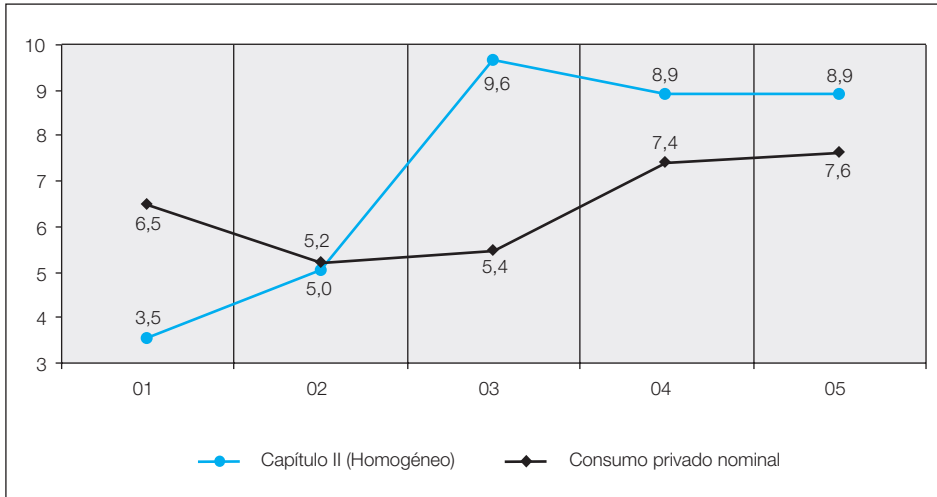
Cuadro 5.15

**RECAUDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DEL AÑO 2005  
DISTRIBUIDA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.  
CAPÍTULO II - IMPUESTOS INDIRECTOS  
(Millones de euros)**

	IVA	Imp. Espe.	Tráf. Ext.	P. Seguros	Otros	Total
Andalucía	3.518	588	66	16	0	4.188
Aragón	1.108	7	29	6	0	1.150
Asturias	774	125	3	0	0	902
Baleares	610	16	3	71	0	700
Canarias	17	65	32	15	1	130
Cantabria	584	52	55	0	0	691
Castilla y León	1.058	68	6	0	0	1.132
Castilla-La Mancha	694	303	8	2	0	1.007
Cataluña	12.502	1.091	652	364	1	14.610
Extremadura	227	6	1	0	0	234
Galicia	1.582	63	84	1	0	1.730
Madrid	22.003	14.911	138	800	29	37.881
Murcia	624	118	30	0	0	772
Navarra	-117	64	3	0	0	-50
País Vasco	-96	346	64	24	0	338
La Rioja	218	13	1	0	0	232
Valencia	4.561	184	283	15	0	5.043
Ceuta	2	1	0	0	4	7
Melilla	0	1	0	0	5	6
<b>Total Delegaciones</b>	<b>49.869</b>	<b>18.022</b>	<b>1.458</b>	<b>1.314</b>	<b>40</b>	<b>70.703</b>
D.G. Tesoro y P. Fin.	-17.584	-8.096	0	0	1	-25.679
<b>TOTAL</b>	<b>32.285</b>	<b>9.926</b>	<b>1.458</b>	<b>1.314</b>	<b>41</b>	<b>45.024</b>

Gráfico 5.8

### TASA DE VARIACIÓN HOMOGÉNEA. CAPÍTULO II VS. CONSUMO PRIVADO NOMINAL



### 3.2. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Los ingresos tributarios totales del Impuesto sobre el Valor Añadido ascienden a 49.870 millones de euros en 2005 (Cuadro 5.14), con un incremento del 12,0 por ciento, la tasa más alta de los últimos seis años. A la aceleración de 2,3 puntos de los ingresos totales por IVA han contribuido diversos factores:

- El dinamismo de los ingresos brutos que crecen un 10,5 por ciento, (8,5 por ciento el año anterior), gracias a la evolución creciente del gasto final sujeto a IVA (9,1 por ciento, también el mayor de los últimos seis años). Su componente más dinámico sigue siendo el gasto en vivienda nueva de los hogares y los no residentes, con un peso sobre el total cada vez mayor (representa el 18,1 por ciento en 2005) y cuyo crecimiento del 16,1 por ciento (sustentado en el intenso avance de la financiación a las familias para compra de viviendas) es ligeramente superior al de años previos.
- La evolución de las devoluciones, con un moderado crecimiento del 6,9 por ciento, debido al que el fuerte aumento de las asociadas al IVA Anual se compensa con el bajo ritmo de las devoluciones de IVA Mensual (reflejando el moderado avance de las exportaciones en los dos últimos años).
- El encarecimiento del precio del petróleo ha impulsado el crecimiento nominal de las importaciones energéticas hasta situarlo en el 37,8

por ciento, lo que ha influido favorablemente en los ingresos de IVA importación, si bien el incremento que supone en los costes y por lo tanto en el IVA soportado, supone un aumento del importe de las solicitudes de devolución del ejercicio 2005, lo cual se reflejará a lo largo del año 2006 en una menor recaudación líquida por IVA operaciones interiores.

La positiva evolución de la recaudación se ha visto minorada por los efectos de la entrada en vigor en abril de 2005 del Real Decreto 87/2005, que establece la deducibilidad instantánea en la misma autoliquidación de las cuotas a ingresar por Operaciones Asimiladas a la Importación; esta medida normativa ha supuesto una pérdida de ingresos por IVA Importación de 4.654 millones de euros en 2005 (el 48 por ciento del total), de los cuales aproximadamente un 83 por ciento se ha recuperado en 2005 vía mayores ingresos por IVA de Grandes Empresas y Exportadores. La diferencia (771 millones) se traslada a la recaudación del ejercicio siguiente en concepto de menores devoluciones solicitadas y ajustes fiscales. Lógicamente, el efecto sobre el nivel del IVA Importación es más significativo, dado que la pérdida de ingresos supone un 45 por ciento de su recaudación mensual, mientras que el incremento en el caso del IVA de Grandes Empresas y Exportadores se sitúa en torno al 13 por ciento del volumen recaudado cada mes.

Para obtener una magnitud homogénea de la recaudación por IVA, se incorporan las homogeneizaciones recogidas en el Cuadro 5.2: el cambio en la tributación de Operaciones Asimiladas a la Importación, la pérdida de ingresos (diez días) asociada al nuevo procedimiento de liquidación aduanero; y los ajustes sobre las devoluciones realizadas (con retrasos o adelantos muy variables) para pasar a otras «teóricas», asociadas a un patrón fijo de ejecución mensual (campaña tipo). El IVA neto homogéneo crece un 11,5 por ciento en 2005 (10,5 en 2004).

La recaudación líquida por IVA Importación asciende a 9.709 millones de euros en 2005, con un descenso de un -23,4 por ciento respecto a 2004. La evolución de sus componentes ha sido opuesta, ya que mientras las Importaciones de terceros países presentan un crecimiento del 12,0 por ciento, las Operaciones asimiladas sufren una caída del -62,9 por ciento. El crecimiento del IVA importación de terceros se ha visto afectado por el ingreso de 10 nuevos Estados miembros en la Unión Europea en mayo de 2004 (en la comparación interanual las importaciones de bienes de estos países figuran en los primeros meses de 2004 en el concepto de IVA Importación de terceros países y en 2005 en adquisiciones intracomunitarias del IVA Operaciones Interiores). Por otro lado, el cambio del mecanismo de tributación por Operaciones Asimiladas a la importación, ha producido un trasvase de la recaudación desde el IVA Importación al IVA Operaciones Interiores.

Corrigiendo los efectos de los cambios en los sistemas de liquidación en Aduanas (de las cuotas deducibles por operaciones asimiladas a la importa-

ción) y la incorporación a la UE de diez nuevos países, el IVA Importación homogéneo (Cuadro 5.16) aumenta un 13,9 por ciento en 2005, crecimiento muy cercano al de su Base Imponible (14,4 por ciento).

Los ingresos tributarios totales por IVA Operaciones Interiores ascienden a 40.161 millones de euros en 2005, con una tasa de crecimiento del 26,1 por ciento, fortaleza que se debe en gran parte a la modificación del mecanismo de tributación de las cuotas deducibles por operaciones asimiladas a la importación (se deducen en la propia declaración en que se repercuten y no en la de operaciones interiores del siguiente periodo de liquidación).

Los ingresos brutos crecen un 18,8 por ciento y las devoluciones un 6,9 por ciento, por la ralentización de las solicitudes de devolución de IVA a exportadores del ejercicio 2004 y por su menor ritmo de realización. Por componentes, el

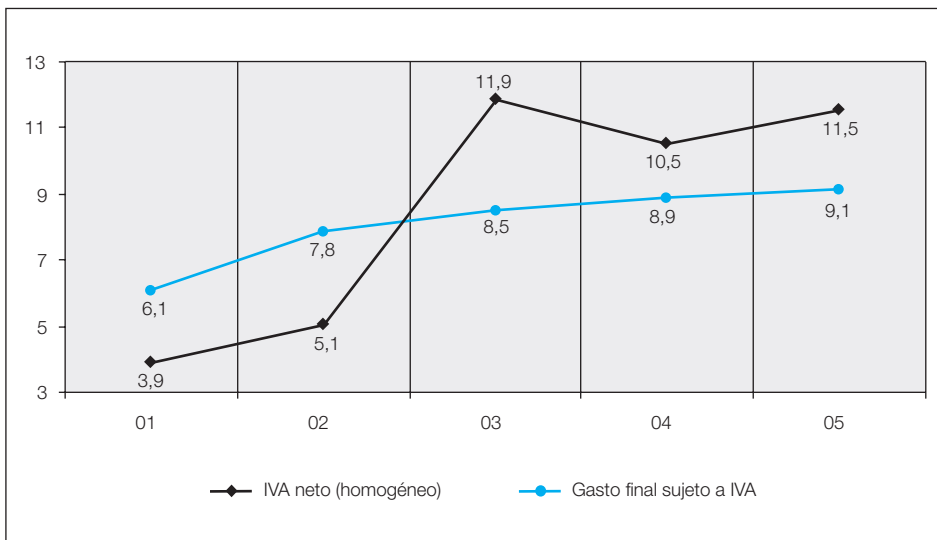
Cuadro 5.16

### TASAS DE VARIACIÓN HOMOGÉNEAS EN EL IVA

	2001	2002	2003	2004	2005
IVA Importación	4,8%	0,4%	8,1%	13,8%	13,9%
IVA Operaciones Interiores	3,5%	7,1%	13,4%	9,3%	10,6%
<b>TOTAL IVA</b>	<b>3,9%</b>	<b>5,1%</b>	<b>11,9%</b>	<b>10,5%</b>	<b>11,5%</b>

Gráfico 5.9

### CRECIMIENTOS (%) RECAUDACIÓN Y BASE GRAVADA EN EL IVA



IVA bruto de Exportadores (87,8 por ciento, 14,0 por ciento en 2004) y Grandes Empresas (13,4 por ciento, 8,3 por ciento del año anterior) muestran crecimientos muy acelerados, afectados por el cambio de tributación del IVA por operaciones asimiladas y por el impacto positivo del nuevo sistema de liquidación de los ingresos de Aduanas introducido en 2004. También presenta un fuerte crecimiento el IVA bruto de PYMES (Régimen General y Simplificado, 10,6 por ciento), con aceleración de casi dos puntos, en línea con el crecimiento de las ventas interiores sujetas y no exentas (9,8 por ciento). Los otros ingresos tienen una tasa más moderada 7,7 por ciento, pero con una fuerte aceleración con respecto a 2004 (-6,1 por ciento, afectada por el pago en enero de 2003 de unas actas de inspección de importes significativos).

Eliminando los efectos del Real Decreto 87/2005 por el que se cambia la tributación de las operaciones asimiladas, la entrada en la Unión Europea en mayo de 2004 de nuevos Estados miembros y ajustando la realización de las devoluciones a las de una campaña tipo, se obtiene la recaudación de IVA Operaciones Interiores neto homogéneo que presenta un crecimiento del 10,6 por ciento (Cuadro 5.16), con aceleración de más de un punto respecto al año anterior.

Por su parte, las devoluciones realizadas ascienden en 2005 a 20.940 millones de euros (Cuadro 5.14) y su moderado incremento (6,9 por ciento) se explica por el exiguo crecimiento de las devoluciones solicitadas de IVA Mensual ejercicio 2004 (reflejando el moderado avance de las exportaciones), y el bajo grado de realización del IVA Mensual 2005. Las devoluciones de IVA Anual representan el 47,5 por ciento del total y ascienden a 9.955 millones de euros, con un incremento del 14,6 por ciento, 4,2 puntos superior al del año anterior debido al aumento de las cuotas deducibles del IVA Importación por los mayores costes energéticos. De ellas, 9.017 millones de euros (el 91 por ciento) corresponden al ejercicio 2004. El 45,2 por ciento de las devoluciones de IVA corresponden al IVA Mensual (9.474 millones de euros) y crecen sólo un 1,3 por ciento. El 80,7 por ciento del total realizado (7.649 millones de euros) corresponde al ejercicio 2005, y otro 18,7 por ciento (1.772 millones de euros) a las devoluciones finales del ejercicio 2004, correspondiendo el 0,6 por ciento restante a las otras devoluciones. Por último, los ajustes fiscales de IVA con el País Vasco y Navarra han supuesto en 2005 1.213 y 298 millones de euros, respectivamente, con caídas del -2,3 por ciento y -3,6 por ciento en relación con los realizados en 2004.

La desviación presupuestaria de los ingresos totales de IVA en 2005 se eleva a 2.268 millones de euros, con un grado de cumplimiento del 104,8 por ciento. Una parte de la desviación 1.060 millones de euros corresponde al IVA bruto total (el gasto final sujeto a IVA se proyectó en el presupuesto con una ligera desaceleración de un punto que no se ha producido) y el resto (1.208 millones de euros) se debe a un exceso de devoluciones previstas sobre las realizadas (en particular, en el IVA Mensual 2005, debido al bajo ritmo de reali-

zación y al cambio normativo en la deducción de las cuotas soportadas por operaciones asimiladas a la importación).

### 3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

Los ingresos tributarios totales por Impuestos Especiales suman 18.022 millones de euros en 2005 (Cuadro 5.14), con un aumento del 2,9 por ciento sobre el año anterior. Todos los conceptos, excepto Hidrocarburos y Productos Intermedios, muestran un comportamiento dinámico con tasas de crecimiento en torno al 5 por ciento. Alcohol y Bebidas Derivadas 6,8 por ciento, Cerveza 4,3 por ciento y Labores del Tabaco 5,6 por ciento basan su crecimiento en las dos subidas impositivas registradas en 2005 y, en el caso de los dos primeros, en el aumento de sus consumos fiscales. En el caso de la Electricidad (5,7 por ciento), el incremento es menor al de 2004, debido a las evoluciones del precio medio del KWh y del consumo.

El impuesto de Hidrocarburos muestra un comportamiento poco dinámico con un crecimiento del 0,9 por ciento, dos puntos y medio menos que en 2004, por la menor demanda de los productos derivados del petróleo como consecuencia de su encarecimiento, y por el continuo desplazamiento del consumo desde gasolinas a gasóleos.

Las devoluciones ascienden en 2005 a 239,8 millones de euros, de las que 203,4 millones de euros (el 84,8 por ciento) corresponden a ajustes fiscales con los territorios forales, y sólo 36,4 millones de euros son devoluciones gestionadas por la Agencia.

Aplicando a la recaudación bruta los ajustes que se detallan en el Cuadro 5.2, el crecimiento homogéneo de los Impuestos Especiales pasa a ser del 2,9 por ciento en 2005 (Cuadro 5.17 y Gráfico 5.10), un punto y medio inferior al ritmo de 2004, debido al escaso crecimiento homogéneo (0,9 por ciento) que registra el Impuesto Especial de Hidrocarburos (que representa el 55,2 por ciento del total de ingresos homogéneos por Impuestos Especiales). Todos los conceptos impositivos presentan evoluciones de la recaudación homogénea iguales o muy similares a las de los ingresos totales, siendo aplicables a los ingresos homogéneos los mismos análisis realizados anteriormente para la recaudación total.

Los ingresos totales por el Impuesto Especial sobre Alcohol y Bebidas Derivadas han alcanzado en 2005 los 900 millones de euros, con un crecimiento del 6,8 por ciento. Esta tasa duplica la del ejercicio anterior debido al aumento de las salidas a consumo y a las dos subidas del tipo impositivo que se han producido en 2005. Los ingresos homogéneos crecen a igual tasa que los totales (6,8 por ciento, Cuadro 5.17), superando en más de un punto el consumo fiscal de alcoholes puros: 5,6 por ciento (salidas físicas de los depósitos fiscales). Las subidas legales de los tipos impositivos en 2002 y 2005 son la causa



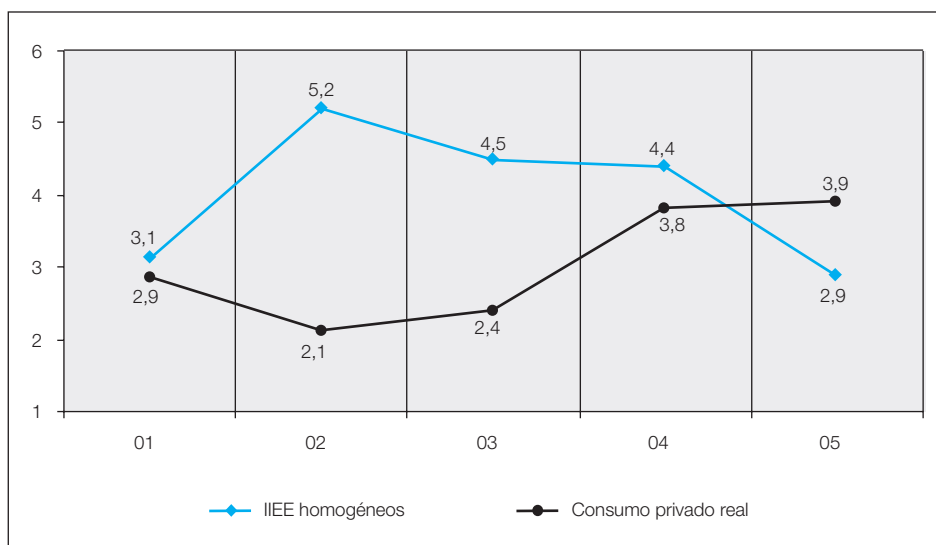
Cuadro 5.17

### TASAS DE VARIACIÓN HOMOGÉNEAS EN LOS IMPUESTOS ESPECIALES

	2001	2002	2003	2004	2005
Alcohol y Bebidas derivadas	3,1%	4,0%	0,6%	3,4%	6,8%
Cerveza	3,4%	5,0%	10,1%	1,8%	4,3%
Hidrocarburos	1,8%	2,8%	3,0%	3,4%	0,9%
Labores del Tabaco	5,8%	10,1%	6,8%	5,9%	5,4%
Electricidad	3,5%	4,9%	9,7%	7,3%	5,0%
<b>TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES</b>	<b>3,1%</b>	<b>5,2%</b>	<b>4,5%</b>	<b>4,4%</b>	<b>2,9%</b>

Gráfico 5.10

### TASAS DE VARIACIÓN HOMOGÉNEAS IIEE VS. CONSUMO PRIVADO REAL



que explica las distintas evoluciones de ingresos homogéneos y consumo fiscal que se producen en estos ejercicios.

Los ingresos totales por el Impuesto Especial sobre la Cerveza ascienden a 243 millones de euros en 2005, con un incremento respecto al año anterior del 4,3 por ciento, superior en dos puntos y medio al del ejercicio anterior. La tasa de variación de los ingresos homogéneos coincide con la de los totales (4,3 por

ciento). Este crecimiento procede de un aumento del 3,5 por ciento en el consumo fiscal de cervezas (salidas físicas desde depósitos fiscales) y un ligero aumento del tipo efectivo del 1,7 por ciento. En 2005 los aumentos de los tipos impositivos legales han originado un desplazamiento hacia el consumo de cervezas de baja graduación alcohólica que están gravadas a tipos impositivos inferiores.

El consumo fiscal de carburantes se ha desacelerado en 2005 (1,4 por ciento, frente al 4,7 por ciento de 2004) por el efecto depresivo que ha supuesto sobre la demanda la subida del precio de gasolinas y gasóleos para absorber el impacto del encarecimiento del petróleo. A lo anterior se une el descenso del tipo impositivo efectivo (-0,8 por ciento, -1,3 por ciento en 2004) por el continuo traslado desde gasolinas a gasóleos gravados con menores tipos legales (no actualizados por sexto año consecutivo), lo que resulta en un aumento del 0,9 por ciento (el más bajo en los últimos ocho años) en los ingresos totales del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos, que ascienden en 2005 a 10.210 millones de euros.

Los consumos de carburantes en territorio común alcanzaron la cifra de 40.333 millones de litros en 2005, con un crecimiento del 1,4 por ciento. El consumo de la gasolina sin plomo de 95 l.O. cae ligeramente (-0,5 por ciento) mientras que la variedad de 98 l.O. registra una importante caída (-30,9 por ciento). En conjunto, el consumo de gasolinas sin plomo acelera su caída en 2005 (-7,2 por ciento, frente a -3,5 por ciento en 2004). En lo que respecta a los gasóleos, el consumo de gasóleo de automoción modera su ritmo de aumento en 2005 al 5,0 por ciento (7,3 por ciento el año anterior) como respuesta de la caída de la demanda ante la subida del precio de los carburantes, al igual que ocurre con los gasóleos bonificados de uso agrícola y de calefacción (registran un crecimiento del 0,6 por ciento, frente al 7,3 por ciento de 2004).

El continuo proceso de desplazamiento de la demanda de carburantes desde gasolinas a gasóleos (dieselización) afecta a la evolución del tipo medio efectivo del impuesto, porque los gasóleos se gravan a un tipo impositivo que es casi la mitad del fijado para las gasolinas. Además, por sexto año consecutivo no se ha actualizado la tarifa del impuesto por el incremento del IPC previsto, lo que provoca una nueva caída del tipo medio efectivo del -0,8 por ciento en 2005 (-1,3 por ciento en 2004). El Impuesto Especial sobre Hidrocarburos se distribuye por tipo de carburante en 2005 en la siguiente proporción: las cuotas impositivas asociadas al gasóleo de automoción aportan el 63,4 por ciento del total de la recaudación, las gasolinas sin plomo el 30,3 por ciento, y los gasóleos bonificados (de uso agrícola y de calefacción) el 6,3 por ciento.

Los ingresos totales por el Impuesto Especial sobre Labores del Tabaco ascienden a 5.792 millones de euros en 2005, con un crecimiento del 5,6 por ciento, tasa casi un punto superior a la del año anterior. En 2005 son de des-

taar las dos subidas de los tipos impositivos que han tenido lugar: la primera contenida en la Ley de Presupuestos, que actualiza en un 2 por ciento el tipo impositivo específico, y la segunda prevista en el Real Decreto-Ley 12/2005 de medidas urgentes en materia de financiación sanitaria, que supone una subida adicional del 5,3 por ciento del tipo específico y de casi un punto en el tipo «ad valorem». En media anual ambas normas han introducido una subida del 3,6 por ciento en el tipo específico y de un 0,5 por ciento en el tipo «ad valorem». Este impulso a la recaudación se ha visto parcialmente contrarrestado por el desplazamiento del consumo hacia cajetillas de bajo coste. El precio medio de la cajetilla registra finalmente una subida del 3,3 por ciento, con una desaceleración de casi dos puntos, y el consumo fiscal se mantiene prácticamente sin variación (-0,1 por ciento).

El Impuesto sobre las Labores del Tabaco representa el 32,1 por ciento de los ingresos totales por Impuestos Especiales. Las devoluciones (111 millones de euros) corresponden en su práctica totalidad a los ajustes a favor del País Vasco y Navarra, registrándose en 2005 el importe menor de la serie, por ser el primer año de funcionamiento completo del depósito fiscal abierto en Navarra desde 2004 (en el País Vasco existe desde 2000).

Para obtener los ingresos homogéneos es necesario añadir a la recaudación bruta la ingresada a través de depósitos fiscales forales (374 millones de euros en 2005). Tras esta corrección, la tasa de crecimiento del Impuesto Especial sobre el Tabaco homogéneo desciende ligeramente al 5,4 por ciento en 2005, cinco décimas inferior a la de 2004, reflejando mejor el efecto desacelerador del desplazamiento hacia marcas de menor coste.

El número de cajetillas de cigarrillos que salieron en 2005 de depósito fiscal ascendió a 4.589 millones, con una tasa de variación del -0,1 por ciento, lo que confirma la caída paulatina de las ventas. Por tipo de labores, se acentúa el descenso del consumo de tabaco negro (-13,6 por ciento), mientras que la demanda de tabaco rubio se acelera ligeramente hasta un 2,4 por ciento.

La política de fijación de precios por parte de las tabacaleras elevó el precio medio de la cajetilla un 3,3 por ciento en 2005 (5,2 por ciento en 2004), situándolo en torno a los 2,24 euros. El aumento fue del 9,1 por ciento en el tabaco negro (precio medio en 2005, 2,04 euros), y del 2,2 por ciento en el rubio (con un precio medio de 2,27 euros). En los últimos cinco años las subidas relativas del precio del tabaco negro han sido muy superiores a las del tabaco rubio, lo que ha supuesto un estrechamiento de su diferencial de precios.

El traslado del consumo hacia el tabaco rubio y su mayor precio medio provocan un continuado aumento de la participación de las cuotas impositivas de los cigarrillos rubios en el total (en 2005 representan el 87,7 por ciento de la recaudación por cajetillas de tabaco, frente a sólo el 12,3 por ciento de los cigarrillos negros). Sin embargo el efecto pierde fuerza por las últimas tenden-

cias de consumo que suponen un desplazamiento hacia las marcas de menor coste.

La desviación presupuestaria de los ingresos totales por Impuestos Especiales asciende a 488 millones de euros menos de los previstos (con un grado de cumplimiento presupuestario del 97,4 por ciento), la mayor desviación negativa de los últimos ocho años. Por conceptos, las principales diferencias se presentan en el Impuesto Especial de Hidrocarburos (-289 millones) y en el Impuesto Especial sobre Labores de Tabaco (-208 millones), por los menores consumos registrados respecto a la previsión en ambos impuestos.

### **3.4. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS**

Por el Impuesto sobre las Primas de Seguros se han recaudado 1.314 millones de euros (Cuadro 5.14), un 6,6 por ciento más que en 2004, la misma tasa de variación registrada por su base imponible (valorada en 21.900 millones de euros en 2005).

### **3.5. TRÁFICO EXTERIOR**

La recaudación de los impuestos que gravan el Tráfico Exterior (recursos propios de la Unión Europea) ha ascendido en 2005 a 1.458 millones de euros, un 18,4 por ciento más que en 2004. Por componentes, los ingresos de la Tarifa Exterior Común (1.370 millones, 94 por ciento del total) aumentan un 18,7 por ciento (19,4 por ciento en 2004), mientras que las Exacciones Agrícolas alcanzaron la cifra de 88 millones de euros con un crecimiento del 13,5 por ciento.

## **4. TASAS Y OTROS INGRESOS**

La recaudación de este capítulo presupuestario fue de 5.122 millones de euros (Cuadro 5.18), con un crecimiento del 9,9 por ciento. La parte gestionada por la Agencia Tributaria ascendió a 1.368 millones de euros en 2005, con un aumento del 18,7 por ciento respecto a 2004, la tasa más alta de los últimos cuatro años. Las Otras Tasas, que suponen la parte más importante de dicho ingreso, ascienden a 772 millones de euros, con un crecimiento del 23,4 por ciento respecto al año anterior. Entre ellas, se debe destacar este año la Tasa por obtención de la tarjeta de identidad profesional para extranjeros, cuya recaudación crece un 250 por ciento en 2005 a causa del proceso de regularización de inmigrantes. Sin tener en cuenta esta última, los ingresos por el resto de tasas aumentan un 11,8 por ciento.

La modificación del régimen sancionador introducida por la nueva Ley General Tributaria supuso la paralización de los expedientes de infracción tributaria hasta su entrada en vigor en julio de 2004, traduciéndose en descensos en los importes recaudados por sanciones tributarias e intereses de demora en el año de entrada en vigor de la norma y un aumento en 2005. En concreto, las sanciones tributarias crecen un 54,5 por ciento en 2005 (-12,6 por ciento en 2004), y los ingresos por intereses de demora lo hacen en un 17,3 por ciento (frente a una caída del -24,4 por ciento del año anterior). Finalmente, el recargo de apremio y otros ingresos caen un -7,0 por ciento en 2005 (frente al incremento del 1,3 por ciento de 2004).

Cuadro 5.18

### EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN EN EL CAPÍTULO III: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS (Millones de euros)

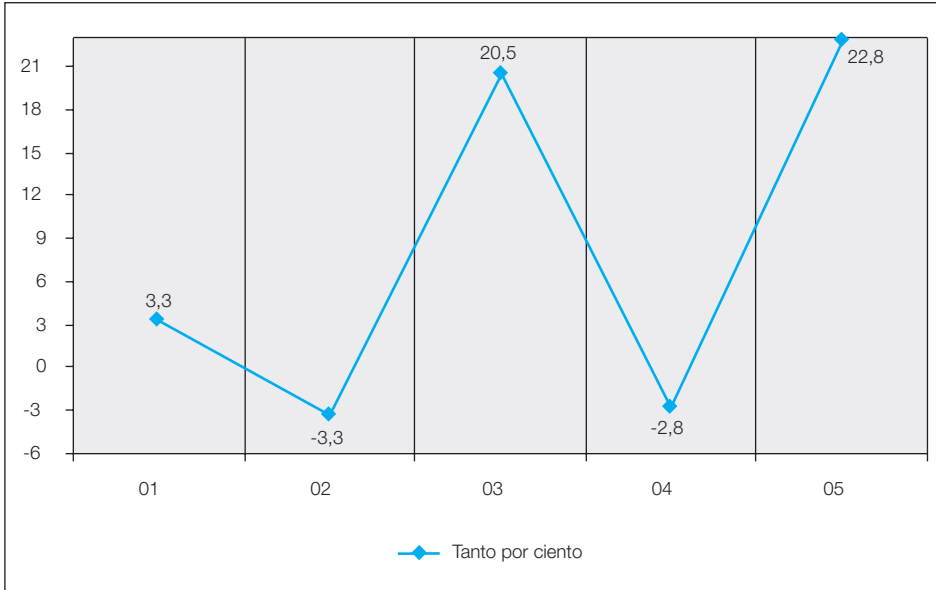
	2001	2002		2003	2004	2005
		Con T Juego cedidas	Sin T Juego cedidas			
<b>Total Capítulo III</b>	<b>2.645</b>	<b>3.390</b>	<b>3.111</b>	<b>4.074</b>	<b>4.663</b>	<b>5.122</b>
	<b>32,8%</b>	<b>28,2%</b>		<b>31,0%</b>	<b>14,5%</b>	<b>9,9%</b>
Ingresos Tributarios	1.590	1.525	1.246	1.208	1.153	1.368
	45,8%	-4,1%		-3,0%	-4,6%	18,7%
· Tasas de juego	297	291	12	10	13	15
	2,2%	-2,1%		-21,1%	33,7%	17,9%
· Otras tasas	779	754	754	625	626	772
	116,0%	-3,1%		-17,1%	0,0%	23,4%
· Recargo de apremio y otros	232	217	217	257	261	243
	22,4%	-6,6%		18,7%	1,3%	-7,0%
· Intereses de demora	176	152	152	191	144	169
	9,9%	-13,5%		25,3%	-24,4%	17,3%
· Sanciones Tributarias	106	110	110	125	109	168
	18,4%	3,8%		13,0%	-12,6%	54,5%
Ingresos no Tributarios	1.055	1.865	1.865	2.865	3.510	3.755
	17,2%	76,8%		53,7%	22,5%	7,0%

Con los ajustes que figuran en el Cuadro 5.2, la tasa de variación homogénea de los ingresos tributarios del Capítulo III alcanzó el 22,8 por ciento en 2005. En el Gráfico 5.11 se pueden apreciar las variaciones homogéneas de los últimos años.

Finalmente, los ingresos no tributarios del Capítulo III (precios públicos y otros ingresos) se elevaron a 3.755 millones de euros en 2005, con un aumento del 7,0 por ciento respecto al año anterior (Cuadros 5.9 y 5.18).

Gráfico 5.11

**TASAS DE VARIACIÓN HOMOGÉNEA DE LA RECAUDACIÓN DE TASAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS**



La desviación presupuestaria de los ingresos totales del Capítulo III ha sido de 2.885 millones de euros en 2005 (Cuadro 5.3), desviación que se concentra principalmente en los ingresos no tributarios.

**5. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

El Cuadro 5.19 muestra la evolución del Capítulo IV-Transferencias Corrientes, en los últimos cinco años.

Cuadro 5.19

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO EN EL CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

(Millones de euros)

	2001	2002	2003	2004	2005
Recaudación	5.961	4.960	5.397	5.586	5.637
% Variación n/n-1	-0,2	-16,8	8,8	3,5	0,9

Como puede apreciarse, los ingresos aumentaron entre 2004 y 2005 en 50,7 millones de euros (0,9 por ciento). Este incremento se explica por mayores ingresos en Transferencias Corrientes de OAAA, de la Seguridad Social, de CCAA y CCLL y del Exterior y otras, por 19,1, 3,6, 86,1 y 87,2 millones de euros respectivamente; compensados con menores ingresos en Transferencias Corrientes de Entes Públicos (Loterías y Apuestas del Estado y resto EEPP por -112,8 y -32,5 millones de euros, respectivamente). En el Cuadro 5.20 se muestra la estructura de este Capítulo en 2005.

Cuadro 5.20

### ESTRUCTURA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN 2005 (Millones de euros)

	Recaudación 2005	% Variación n/n-1
Transferencias corrientes de OAAA	722	2,7
Transferencias corrientes de la Seguridad Social	138	2,7
Loterías y Apuestas del Estado	2.291	-4,7
Otras transferencias de EEPP	63	-34,2
Transferencias corrientes de CCAA y CCLL	2.272	3,9
Transferencias corrientes del exterior y otras	151	136,0
<b>TOTAL</b>	<b>5.637</b>	<b>0,9</b>

Respecto a los ingresos por Transferencias Corrientes de EEPP, destacan por su importancia las procedentes de Loterías y Apuestas del Estado. El Cuadro 5.21 presenta la evolución de estos ingresos.

Cuadro 5.21

### EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO (Millones de euros)

	2001	2002	2003	2004	2005
Recaudación	1.863	2.075	2.375	2.404	2.291
% Variación n/n-1	4,9	11,4	14,5	1,2	-4,7

Nota: En la Memoria de la Administración Tributaria de 2004 se incluyó erróneamente 2.839 millones de euros en vez de los 2.403,5 millones de euros incluidos. La diferencia de 435,5 millones de euros correspondía a Otras transferencias de OAAA.

En relación a los ingresos por Transferencias Corrientes de CCAA y CCLL, la práctica totalidad del importe correspondió a las CCAA ya que el procedente de las CCLL fue inapreciable. El Cuadro 5.22 presenta la evolución de los ingresos que afluyeron desde las CCAA. Los ingresos aumentaron 86,2 millo-

nes de euros, debido a mayores ingresos procedentes del País Vasco por 76,3 millones de euros y los procedentes de Otras CCAA por 9,9 millones de euros, aumento éste último que resulta del Fondo de Suficiencia, la Compensación de la CA de Canarias al Estado por IGTE y Otras CCAA por 21,6, -19,3 y 7,6 millones de euros respectivamente.

*Cuadro 5.22*

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS  
DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS**  
(Millones de euros)

	2001	2002	2003	2004	2005
País Vasco	1.153	1.040	1.131	1.240	1.317
Navarra	448	447	451	447	447
Otras CC.AA.	181	660	599	498	508
<b>TOTAL</b>	<b>1.783</b>	<b>2.147</b>	<b>2.180</b>	<b>2.186</b>	<b>2.272</b>
% Variación n/n-1	5,4	20,5	1,5	0,3	3,9

Finalmente, señalar que el incremento en los ingresos procedentes de Transferencias Corrientes del Exterior y otras (87,2 millones de euros), se debió fundamentalmente al aumento de Transferencias de la UE por 81,3 millones de euros y a Otras transferencias corrientes del exterior por 5,9 millones de euros.

## 6. INGRESOS PATRIMONIALES

El Cuadro 5.23 muestra la evolución del Capítulo V-Ingresos Patrimoniales, en los últimos cinco años.

*Cuadro 5.23*

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO  
EN EL CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES**  
(Millones de euros)

	2001	2002	2003	2004	2005
Recaudación	6.168	4.973	2.896	2.513	1.512
% Variación n/n-1	0,4	-19,4	-41,8	-13,2	-39,8

Los ingresos disminuyeron 1.001,3 millones de euros (-39,8 por ciento) en 2005. Esta disminución se explica fundamentalmente por menores ingresos en:



- «Dividendos y participación en beneficios del Banco de España» cuyos ingresos pasaron de 1.820,0 millones de euros en 2004 a 738,1 millones de euros en 2005, disminuyendo por tanto en 1.081,9 millones de euros (-59,4 por ciento).
- «Rendimientos de la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España» cuyos ingresos pasaron de 307,8 millones de euros en 2004 a 291,9 millones de euros en 2005, disminuyendo por tanto en 15,9 millones de euros (-5,2 por ciento).

Que se compensan con mayores ingresos en:

- «Intereses de cuentas corrientes en bancos e instituciones financieras» cuyos ingresos pasaron de 106,0 millones de euros en 2004 a 112,2 millones de euros en 2005, aumentando 6,2 millones de euros (5,8 por ciento).
- «Intereses de anticipos y préstamos concedidos» cuyos ingresos pasaron de 246,4 millones de euros en 2004 a 303,4 millones de euros en 2005, aumentando por tanto en 57,0 millones de euros (23,1 por ciento). Destacaron los derivados de operaciones de intercambio financiero con mayores ingresos por 66,9 y los de préstamos al ICO por -10,0 millones de euros respectivamente.
- «Otros dividendos y participaciones en beneficios» que pasa de 25,2 millones de euros en 2004 a 58,3 millones de euros en 2005, aumentando 33,1 millones de euros (131,3 por ciento). Destacando los beneficios del ICO con 22,9 millones de euros en 2005 sin ingreso en 2004.

## 7. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El Cuadro 5.24 muestra la evolución de los Capítulos VI-Enajenación de Inversiones Reales, y VII-Transferencias de Capital, en los últimos cinco años.

*Cuadro 5.24*

### EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO EN LOS CAPÍTULOOS VI Y VII (Millones de euros)

	2001	2002	2003	2004	2005
Capítulo VI	115	63	92	82	148
Capítulo VII	1.462	1.755	1.560	1.985	1.168
<b>TOTAL</b>	<b>1.577</b>	<b>1.818</b>	<b>1.652</b>	<b>2.067</b>	<b>1.316</b>
% Variación n/n-1	-22,6	15,3	-9,1	25,1	-36,3

En el Capítulo VI los ingresos aumentaron 66,0 millones de euros, por el contrario en el Capítulo VII disminuyeron 816,8 millones de euros; por lo que considerando conjuntamente ambos capítulos, los ingresos disminuyeron 750,8 millones de euros (-36,3 por ciento). Este decremento se explica fundamentalmente por:

- Mayores ingresos por Reintegros de Operaciones de Capital (72,4 millones de euros).
- Mayores ingresos por Transferencias de Capital de CCAA (63,2 millones de euros).
- Menor aplicación de fondos procedentes de la UE, cuantificada en 881,4 millones de euros.

## 8. OPERACIONES FINANCIERAS

El Cuadro 5.25 muestra la evolución de las operaciones financieras, capítulos VIII-Activos Financieros, y IX-Pasivos Financieros, en los últimos cinco años.

*Cuadro 5.25*

### EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR OPERACIONES FINANCIERAS (Millones de euros)

	2001	2002	2003	2004	2005
Capítulo VIII	1.166	812	904	1.971	4.264
Capítulo IX	39.740	37.535	38.787	40.164	37.072
<b>TOTAL</b>	<b>40.906</b>	<b>38.347</b>	<b>39.691</b>	<b>42.135</b>	<b>41.336</b>
% Variación n/n-1	-8,0	-6,3	3,5	6,2	-1,9

En el Capítulo VIII los ingresos aumentaron 2.293,1 millones de euros (116,3 por ciento). Este aumento se explica en:

- «Reintegro de préstamos concedidos y otros» con mayores ingresos por 2.293,1 millones de euros, la totalidad del importe corresponde a Reintegro de préstamos, destacando las diferencias acreedoras de operaciones de intercambio financiero con mayores ingresos por 1.775,0 y los reintegros de préstamos a sociedades, entidades y otros organismos públicos por 553,0 millones de euros (correspondiendo casi en su totalidad al Consorcio Compensación de Seguros).

En el Capítulo IX los ingresos disminuyeron 3.091,5 millones de euros (-7,7 por ciento), resultantes de menores ingresos en los conceptos «Emisión de deuda pública en moneda nacional largo plazo» por 2.687,4 millones de euros,

«Emisión deuda pública en moneda extranjera a largo plazo» por 365,1 millones de euros y «Beneficio por acuñación de moneda» por 39,0 millones de euros.

## 9. RECAUDACIÓN DE RECURSOS PROPIOS COMUNITARIOS

La Agencia Tributaria es la encargada de recaudar los denominados «Recursos Propios Tradicionales» del Presupuesto de la Unión Europea, constituidos por el Arancel Aduanero Común, las exacciones y otros derechos en el marco de la política agrícola común, así como las cotizaciones a la producción en el sector del azúcar.

Una vez que se ha producido la constatación y la recaudación de estos derechos, son puestos a disposición de la Comisión Europea por el Estado español, previa retención del 25 por ciento en concepto de gastos de recaudación.

En el cuadro siguiente se reflejan los Recursos Propios Comunitarios que fueron constatados en el periodo comprendido entre noviembre de 2004 y octubre de 2005, y cuya puesta a disposición de la Comisión tuvo lugar en el transcurso del ejercicio 2005.

Cuadro 5.26

### RECURSOS PROPIOS DE LA UNIÓN EUROPEA PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA (Millones de euros)

Conceptos	Arancel Importación
Arancel Importación U.E. (*)	1.334
Derecho antidumping U.E. (*)	16
Exacción compensatoria Reg. Perfeccionamiento Activo	—
<b>DERECHOS DE ADUANA (excl. derechos agrícolas) (*)</b>	<b>1.350</b>
Derechos Aduana Sector Agrícola (*)	86
Exacciones reguladoras (importación)	—
Exacciones reguladoras (exportación)	—
Montantes compensatorios de adhesión	—
Montantes compensatorios monetarios	—
<b>EXACCIONES AGRÍCOLAS (*)</b>	<b>86</b>
Cotización almacenamiento azúcar	—
Cotización producción azúcar (*)	22
Cotización producción isoglucosa (*)	1
Cotizaciones complementarias (*)	4
<b>COTIZACIÓN AZÚCAR E ISOGLUCOSA (*)</b>	<b>27</b>
<b>TOTAL RECURSOS PROPIOS UNIÓN EUROPEA (1)</b>	<b>1.463</b>

(1) Comprende el período noviembre 2004 a octubre 2005.

(\*) Importes en millones de euros.



# Capítulo VI

Actividad contable, fiscalizadora  
y de control interno



# SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>1. Actividad contable .....</b>	<b>587</b>
1.1. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro directivo de la Contabilidad Pública .....	587
1.1.1. Principios y normas contables públicas .....	587
1.1.2. Contabilidad del sector público empresarial estatal .....	588
1.1.3. Contabilidad de las administraciones territoriales.....	589
1.1.4. Sistemas de información contable .....	589
1.1.5. Contabilidad analítica.....	590
1.2. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como Centro gestor de la Contabilidad Pública.....	590
1.2.1. Cuenta General del Estado.....	590
1.2.2. Otras actuaciones como Centro gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable .....	590
1.2.3. Actividades como Central de información económica y financiera del Sector público estatal .....	592
<b>2. Control de la actividad económico-financiera del sector público estatal .....</b>	<b>592</b>
2.1. Función interventora .....	592
2.1.1. Fiscalización previa .....	592
2.1.2. Otras actuaciones de control.....	593
2.1.3. Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija .....	594
2.2. Control financiero permanente .....	594
2.2.1. Administración General del Estado .....	595
2.2.2. Organismos autónomos .....	596

	<u>Página</u>
2.2.3. Entidades estatales de derecho público .....	599
2.2.4. Entidades públicas empresariales .....	601
2.2.5. Control financiero de programas presupuestarios .....	601
2.3. Auditoría pública y control financiero de subvenciones y ayudas públicas .....	601
2.3.1. Auditoría Pública.....	601
2.3.1.1. Auditorías de cuentas .....	602
2.3.1.2. Auditorías de regularidad contable, de cumplimiento y/u operativas.....	603
2.3.1.3. Auditorías sobre operaciones de privatización.	604
2.3.1.4. Otras auditorías.....	604
2.3.2. Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas Nacionales.....	604
2.3.3. Control Financiero de Ayudas y Subvenciones con cargo a fondos comunitarios .....	605
2.3.3.1. Controles FEOGA y Acciones Estructurales ...	606
2.3.3.2. Funciones como Órgano Nacional de Coordinación.....	606
2.4. Sistemas de información aplicados al control .....	607
<b>3. Inspección de los Servicios .....</b>	<b>608</b>
3.1. Inspección General de Economía y Hacienda .....	609
3.1.1. Visitas de Inspección .....	609
3.1.1.1. En el Ministerio de Economía y Hacienda .....	609
3.1.1.1.1. Servicios Centrales .....	609
3.1.1.1.2. Servicios Territoriales.....	609
3.1.1.2. A Comunidades Autónomas sobre gestión de los tributos cedidos por el Estado.....	610
3.1.2. Área de consultoría .....	611
3.1.2.1. Revisión del Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia.....	611
3.1.2.2. Gestión de calidad .....	611



	<u>Página</u>
3.1.2.3. Aclaraciones relacionadas con el Plan de Modernización de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones .....	612
3.1.2.4. Memoria de la Administración Tributaria .....	612
3.1.2.5. Portal del Ministerio de Economía y Hacienda .....	612
3.1.2.6. Documento Nacional de Identidad electrónico.	612
3.1.2.7. Indemnizaciones por daños derivados del accidente del buque Prestige .....	613
3.1.2.8. Sistema Nacional de Protección a las Personas Dependientes.....	613
3.1.2.9. Objetivos e indicadores de los Programas del Ministerio de Economía y Hacienda. Presupuesto 2006 .....	614
3.1.2.10. Indicadores de la Subsecretaría.....	614
3.1.3. Seguimiento y control permanente .....	614
3.1.3.1. SIECE de las Delegaciones de Economía y Hacienda y otros Centros.....	614
3.1.3.2. Gestión de los Tribunales Económico-Administrativos Regionales .....	615
3.1.3.3. Impulso, coordinación y apoyo técnico a las Delegaciones de Economía y Hacienda .....	615
3.1.3.4. Recaudación por tributos cedidos y concertados.	615
3.1.3.5. Recaudación de tasas del Ministerio de Economía y Hacienda .....	615
3.1.3.6. Seguimiento de Mociones e Instrucciones de Visitas de Inspección de Servicios .....	616
3.1.4. Área de responsabilidades administrativas.....	616
3.1.5. Asesoramiento, apoyo técnico y participación en Comisiones y Comités .....	616
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria .....	617
3.2.1. Seguimiento y control de objetivos .....	619

	<u>Página</u>
3.2.2. Seguimiento y control de los ingresos tributarios gestionados por la Agencia.....	619
3.2.3. Seguridad, incompatibilidades e investigación de conductas .....	620
3.2.4. Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente .....	621

## CAPÍTULO VI

### Actividad contable, fiscalizadora y de control interno

#### **1. ACTIVIDAD CONTABLE**

La Ley 47/2003, General Presupuestaria, regula en su Título V la contabilidad del sector público estatal. El artículo 125 del citado texto atribuye a la Intervención General de la Administración del Estado la dirección y gestión de la contabilidad pública.

#### **1.1. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO COMO CENTRO DIRECTIVO DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA**

Esta competencia implica la realización de una serie de actividades relativas a la contabilidad de las Administraciones Públicas, dentro de las siguientes áreas de trabajo: principios y normas contables públicas y del sector público empresarial; contabilidad de las Administraciones Territoriales; sistemas de información contable y contabilidad analítica.

##### **1.1.1. *Principios y normas contables públicas***

Se han promovido diversos proyectos de normas contables, elaborándose y aprobándose durante el ejercicio el Real Decreto 938/2005, de 29 de julio, por el que se dictan normas sobre el seguimiento y aplicación contable de los fondos disponibles en los servicios del exterior; la Orden EHA/553/2005, de 25 de febrero, por la que se modifica la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de Diciembre de 2000, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado; la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las Entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado; y la Orden EHA 1006/2005, de

6 de abril, por la que se regula el contenido del informe al que hace mención el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria. Asimismo, se aprobaron Resoluciones de la IGAE que establecen reglas contables a las que han de someterse los entes que deban aplicar principios contables públicos, entre las que caben resaltar las siguientes:

- Resolución de 20 de julio de 2005, conjunta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se autoriza a determinados órganos de la Administración General del Estado a la expedición de los documentos de ingreso regulados en el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, y se determina el procedimiento a seguir por dichos órganos para la comunicación de las liquidaciones a las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los procedimientos para la tramitación de los documentos contables en soporte fichero.
- Resolución de 29 de diciembre de 2005, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria y al registro de las operaciones de tales fondos en las entidades aportantes del sector público administrativo.

En el grupo de trabajo para la elaboración de un documento sobre la consolidación de cuentas anuales en el sector público, se redactaron y se analizaron los dos últimos puntos del mismo: formulación de cuentas anuales consolidadas, y procedimiento de implantación de las normas de consolidación en el sector público.

### **1.1.2. Contabilidad del sector público empresarial estatal**

Cabe hacer referencia a lo siguiente:

- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 de la Ley General Presupuestaria, se han desarrollado las actividades necesarias para elaborar un documento que sirva de base para la adaptación del Plan General de Contabilidad para los Organismos Públicos que integran el sistema portuario español.
- Participación en grupos de trabajo constituidos en el seno del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) para la elaboración de un documento que sirva de base para la reforma del Plan General de Contabilidad adaptado a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC/NIIF).

- Con objeto de la reforma del Plan General de Contabilidad, se ha participado en un grupo de trabajo constituido en el seno del ICAC. Se ha elaborado un documento sobre las normas de valoración aplicables a las subvenciones, donaciones y legados.
- Participación en un grupo de trabajo constituido por el ICAC para la transposición al Derecho español de la Directiva 2000/52/CE, de la Comisión, de 26 de julio de 2000, por la que se modifica la Directiva 80/723/CEE, relativa a la transparencia de las relaciones financieras entre los Estados Miembros.

### **1.1.3. Contabilidad de las administraciones territoriales**

Con motivo de la aprobación de las Instrucciones reguladoras de los modelos Normal, Simplificado y Básico de contabilidad local, aprobadas por sendas Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de Noviembre de 2004, se desarrollaron las actividades necesarias para el diseño funcional de una aplicación informática (BASICAL). Esta aplicación se ha puesto al servicio de los gestores de la contabilidad de los entes locales que pueden aplicar este modelo contable: aquellos cuyo Presupuesto de ingresos no exceda de 300.000 euros.

### **1.1.4. Sistemas de información contable**

Se prestó asistencia a las oficinas contables de la Administración General del Estado en relación con el sistema de información contable SIC 2 (setenta y tres oficinas contables) y asesoramiento a las oficinas contables de los Organismos y Entes Públicos (aproximadamente ciento diez) que tienen implantado el citado SIC 2. Se amplió el sistema de ingresos no tributarios (INTECO) para el acceso desde aplicación externa de los centros gestores de ingresos mediante servicio web, y se adaptó este sistema de ingresos no tributarios por la entrada en vigor del nuevo Reglamento General de Recaudación el 1 de enero de 2006. Para el seguimiento y control de las compensaciones de ingresos realizados en el exterior, se efectuaron los estudios funcionales, pruebas y presentación a los usuarios finales de la aplicación CIEXT.

Por lo que afecta a la aplicación SOROLLA, se efectuaron los trabajos de implantación y asistencia funcional a Organismos, unidades de Ministerios y Delegaciones de Economía y Hacienda, así como las especificaciones funcionales y pruebas relativas a las indemnizaciones por razón del servicio.

Por último, se realizaron los estudios preliminares del nuevo sistema de información contable HERMES relacionados con los anticipos de caja fija y pagos a justificar, tesorería y terceros y contabilidad económico-patrimonial.

### **1.1.5. Contabilidad analítica**

Respecto a la aplicación CANOA, pueden citarse en 2005 las siguientes actividades:

- Apoyo al Instituto Nacional de Meteorología, Parque Móvil del Estado, Instituto Nacional de Estadística, Consejo de Seguridad Nuclear y a la propia Intervención General de la Administración del Estado en los trabajos relativos a la obtención de sus costes.
- Definición del modelo de costes en el Boletín Oficial del Estado y en el CIEMAT.

En el grupo de trabajo para la elaboración de un documento sobre «los indicadores de gestión en el ámbito del sector público», se redactó y se analizó en el grupo los cuatro primeros capítulos del documento: conceptos teóricos y definiciones básicas; ámbito de aplicación; el nuevo sistema de información, y la contabilidad analítica como fuente de información para el cálculo de indicadores de gestión.

## **1.2. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO COMO CENTRO GESTOR DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA**

### **1.2.1. Cuenta General del Estado**

En cumplimiento de lo dispuesto en el TRLGP, la IGAE formó la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2004, acordando el Consejo de Ministros su remisión al Tribunal de Cuentas el día 28 de octubre de 2005. Dicha Cuenta General incluyó los siguientes documentos: Cuenta General del sector público administrativo, elaborada mediante la agregación de las cuentas de 117 entidades (de un total de 124), Cuenta General del sector público empresarial, confeccionada por agregación de las de 243 entidades (de un total de 262) y Cuenta General del sector público fundacional, que agregó las cuentas de 41 fundaciones (de un total de 51).

Acompañando a la Cuenta General de Estado se remitieron al Tribunal de Cuentas las 15 Cuentas de gestión de tributos cedidos rendidas por las Comunidades Autónomas, con un resumen de las mismas.

### **1.2.2. Otras actuaciones como Centro Gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable**

Las principales han sido las siguientes:

- Elaboración de la Cuenta de la Administración General del Estado. Tras la finalización del ejercicio contable, la Central contable obtuvo y verificó la información que permite crear los ficheros informáticos para el envío de la Cuenta de la Administración General del Estado al Tribunal de Cuentas. En el ejercicio 2005, y con este fin, se examinaron, analizaron y verificaron el Balance, la Cuenta de Resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, además de elaborarse los Informes agregados de todos los Departamentos ministeriales, así como un Resumen de la Cuenta de la Administración General del Estado para su publicación en el BOE.
- Examen de Cuentas para su remisión al Tribunal de Cuentas. Durante el ejercicio 2005 se examinaron y remitieron al Tribunal las Cuentas de los siguientes órganos, organismos y entes: Agencia Estatal de Administración Tributaria, Organismos autónomos (73 cuentas), Sociedades mercantiles estatales (219 cuentas), Entidades públicas empresariales (14 cuentas), Fundaciones estatales (48 cuentas) y Otros Organismos públicos (44 cuentas).
- Seguimiento mensual de la contabilidad del ejercicio 2005, efectuada por las Intervenciones Delegadas territoriales y por las Intervenciones Delegadas en los Departamentos ministeriales, mediante acceso a sus bases de datos centralizadas. Asimismo, se realizó la conciliación entre la contabilidad de los Tributos y Recursos de otras Administraciones y Entes Públicos del módulo de información contable de la Agencia Tributaria y la del Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado.
- Elaboración de instrucciones puntuales sobre procedimientos contables, resolución de consultas formuladas y realización de informes y estudios en materia financiera y contable.
- Elaboración de los informes de liquidación de los presupuestos del año 2004 y de avance de la liquidación de los del ejercicio 2005 para su remisión a las Cortes Generales como documentación anexa al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006.
- Actividades de control contable. Se procedió al seguimiento y control de las operaciones que realizan todas las oficinas contables del ámbito del Estado.
- Gestión contable de la Administración General del Estado. Se llevó a cabo a través de las Oficinas de contabilidad de las Intervenciones Delegadas en Departamentos Ministeriales, Delegaciones de Economía y Hacienda, Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la propia Oficina Central Contable.

### **1.2.3. *Actividades como Central de información económica y financiera del Sector público estatal***

En tal concepto, la IGAE centralizó la información deducida de la contabilidad de los Organismos, Entidades y Agentes que integran el Sector público estatal que, además de ir dirigida a los centros gestores y órganos políticos, también se envía a otros entes y órganos de muy variada naturaleza.

## **2. CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL**

Este control se articula alrededor de dos áreas básicas de actividad: función interventora o control previo de legalidad, cuyo ámbito de aplicación incluye a los Departamentos Ministeriales y a los Organismos Autónomos y cuya finalidad es verificar el cumplimiento de la normativa legal aplicable; y control financiero, aplicable al conjunto del Sector público estatal, cualquiera que sea la naturaleza del órgano o ente controlado y que también se extiende a los perceptores de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos públicos.

Una mayor precisión de esta función ha sido introducida por el nuevo texto de Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003, de 26 de noviembre), que especifica las siguientes tres modalidades: control previo mediante el ejercicio de la función interventora y control de carácter posterior, subdividido éste en control financiero permanente y auditoría pública.

### **2.1. FUNCIÓN INTERVENTORA**

Esta función tiene por objeto controlar todos los actos de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

#### **2.1.1. *Fiscalización previa***

##### ***Intervenciones Delegadas en Ministerios***

El número total de expedientes fiscalizados por las Intervenciones Delegadas en Departamentos Ministeriales se elevó en el año 2005 a 191.651, supo-



niendo un importe de 88.563,3 millones de euros. De estos expedientes, fueron objeto de reparo suspensivo en su tramitación un total de 8.848, lo que representó un 4,6 por ciento del total examinado.

### *Intervenciones Delegadas en Organismos autónomos*

El número total de expedientes fiscalizados por las Intervenciones Delegadas en Organismos autónomos, durante el ejercicio 2005, ascendió a 65.945, suponiendo un importe de 25.061,9 millones de euros. El número de reparos suspensivos fue de 1.258, representando el 1,9 por ciento del total examinado.

### *Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales*

El total de expedientes de gasto objeto de fiscalización previa en Dependencias territoriales, correspondientes a gastos de Ministerios y Organismos autónomos fue de 143.384. Dichos expedientes han representado un importe de 10.208,6 millones de euros, habiendo sido objeto de reparo suspensivo en su tramitación el 0,4 por ciento de ellos.

### *Intervención General*

Durante 2005 se han sometido a fiscalización un total de 436 expedientes, correspondiendo 99 al área de Contratación, 325 al área de Patrimonio y Asuntos diversos y 12 al área de Subvenciones. Por otro lado, se emitieron informes sobre 184 expedientes de gastos (las propuestas presentadas fueron 271), por importe global de 863 millones de euros, en los que se había omitido la fiscalización previa y que han de ser sometidos a la decisión del Consejo de Ministros.

## **2.1.2. Otras actuaciones de control**

La función interventora comprende también la intervención formal de la ordenación del pago, actuación que desarrolla la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (dada su función de Ordenador General de Pagos del Estado) y las Intervenciones Territoriales e Intervenciones Delegadas.

El ejercicio de la función interventora se completa con las actuaciones de intervención material de la inversión en obras y adquisiciones del Estado. Durante 2005 se produjeron 813 recepciones en Ministerios, 1.589 en Organismos autónomos y 941 en el ámbito territorial, de lo que se deduce que el volumen de actuaciones dentro de la Administración Institucional del Estado supuso, en este aspecto, el 47,6 por ciento del total.

### **2.1.3. Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija**

El número total de cuentas justificativas revisadas en 2005 fue de 36.082 de las que aproximadamente el 50,8 por ciento correspondieron a cuentas de pagos a justificar. El número de informes desfavorables por haberse encontrado defectos o anomalías en la justificación de las cuentas fue de 7.137 (el 19,7 por ciento del total informes emitidos).

## **2.2. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

El control financiero permanente tiene por objeto la verificación de forma continuada y a través de la correspondiente Intervención Delegada de la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público estatal en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su actuación se ajusta a los principios de buena gestión financiera, así como, en particular, al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero, según dispone el artículo 157 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El control financiero permanente se ejerce sobre la Administración General del Estado, los organismos autónomos de ella dependientes, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social las entidades estatales de derecho público contempladas en el párrafo g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria, las entidades públicas empresariales previstas en el artículo 2 apartado 1.c. de la citada Ley y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social cuando se hallen inmersas en alguno de los supuestos previstos en el artículo 74.1 de la Ley General de la Seguridad Social.

Mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 18 de enero de 2005, se aprobó el Plan de Control Financiero Permanente y el Plan de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas para el año 2005. El Plan de Control Financiero Permanente incluye las actuaciones a efectuar y su alcance en los sujetos públicos sometidos a este tipo de control y se estructura, a su vez, en tres planes: de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Intervención General de la Defensa y de la Intervención General de la Seguridad Social.

A continuación se exponen las actividades de control financiero permanente realizadas durante el año 2005, estructuradas en cinco apartados.

### 2.2.1. Administración General del Estado

La ejecución de las actuaciones previstas en el Plan anual de control financiero permanente se materializó en la emisión, durante el ejercicio 2005, de 117 informes con el siguiente detalle:

- 17 informes de auditoría horizontales: 14 valorando la ejecución presupuestaria y la adecuación de los créditos a las necesidades reales de gestión y 3 sobre la gestión de la I+D+i valorando la efectividad de estas políticas públicas.
- 88 informes, con diferentes objetivos y alcances explicitados en el correspondiente plan anual.
- 12 informes globales, correspondientes a diferentes Ministerios.

La distribución de los informes emitidos, por departamentos ministeriales y planes de control, es la siguiente:

Cuadro 6.1

#### INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS CENTRALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EMITIDOS EN 2005

Ministerios	Informe anual		Total
	Planes anteriores	Plan 2005	
Asuntos Exteriores y de Cooperación	4	6	10
Justicia		6	6
Economía y Hacienda		15	15
Interior	2	9	11
Fomento		12	12
Educación y Ciencia	1	11	12
Trabajo y Asuntos Sociales		7	7
Industria, Turismo y Comercio	3	2	5
Agricultura, Pesca y Alimentación		5	5
Administraciones Públicas		7	7
Medio Ambiente		13	13
Cultura		2	2
Presidencia		3	3
Sanidad y Consumo		9	9
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>107</b>	<b>117</b>

Los Interventores Delegados Regionales y Territoriales, sin perjuicio de la coordinación que se establece a nivel central, realizan las actuaciones de control financiero permanente de los servicios periféricos de la Administración

General del Estado con sede en su ámbito territorial. Durante el año 2005, los informes emitidos por las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, agrupados por departamento ministerial, fueron los siguientes:

*Cuadro 6.2*

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EMITIDOS EN 2005**

Ministerios	Informe anual		Total
	Planes anteriores	Plan 2005	
Justicia	1	17	18
Economía y Hacienda		43	43
Interior	1	198	199
Fomento		20	20
Educación y Ciencia		1	1
Administraciones Públicas	1	70	71
Medio Ambiente		35	35
Cultura		20	20
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>404</b>	<b>407</b>

Además de los informes anteriores sobre los servicios periféricos, las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales emitieron 68 informes de control financiero sobre la gestión de los gastos para procesos electorales, informando la cuenta justificativa formulada por los Delegados y Subdelegados de Gobierno comprensiva de los gastos incurridos como consecuencia de la celebración del Referéndum sobre la Constitución Europea y las Elecciones a los Parlamentos Gallego y Vasco.

Las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, asimismo, realizaron 31 actuaciones complementarias para la elaboración de diversos informes por las Intervenciones Delegadas en los Ministerios de Justicia y de Medio Ambiente.

### **2.2.2. Organismos autónomos**

Durante el ejercicio 2005 se han realizado las actuaciones necesarias para cubrir los objetivos previstos en el Plan Anual de Control Financiero permanente, que se han reflejado en 117 informes: 55 globales, 60 sobre la ejecución presupuestaria y 2 sobre subvenciones y ayudas de I+D+i.

En el cuadro siguiente se detallan los informes emitidos durante 2005, por Ministerios de dependencia o adscripción y planes de control.

Cuadro 6.3

## INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS EMITIDOS EN 2005

Organismos Autónomos	Informe anual		Total
	Planes anteriores	Plan 2005	
<b>Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación</b>		<b>1</b>	<b>1</b>
– Agencia Española de Cooperación Internacional		1	1
<b>Ministerio de Justicia</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>
– Centro de Estudios Jurídicos	1	1	2
– Mutualidad General Judicial	1	1	2
<b>Ministerio de Economía y Hacienda</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>12</b>
– Instituto de Estudios Fiscales		2	2
– Tribunal de Defensa de la Competencia		2	2
– Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas		2	2
– Comisionado para el Mercado de Tabacos		2	2
– Instituto Nacional de Estadística	1	1	2
– Parque Móvil del Estado		2	2
<b>Ministerio del Interior</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
– Jefatura Central de Tráfico		1	1
– Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado		2	2
– Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo	1	1	2
<b>Ministerio de Fomento</b>		<b>4</b>	<b>4</b>
– Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas		2	2
– Centro Nacional de Información Geográfica		2	2
<b>Ministerio de Educación y Ciencia</b>	<b>1</b>	<b>15</b>	<b>16</b>
– Consejo Superior de Deportes		1	1
– Universidad Internacional Menéndez Pelayo		2	2
– Instituto de Astrofísica de Canarias		1	1
– Consejo Superior de Investigaciones Científicas		3	3
– Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	1	2	3
– Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria		2	2
– Instituto Español de Oceanografía		2	2
– Instituto Geológico y Minero de España		2	2
<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b>	<b>1</b>	<b>13</b>	<b>14</b>
– Servicio Público de Empleo Estatal		2	2
– Fondo de Garantía Salarial		2	2
– Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo		2	2
– Instituto de la Mujer		2	2
– Consejo de la Juventud de España		2	2
– Real Patronato sobre Discapacidad	1	1	2
– Instituto de la Juventud		2	2

(continúa)

Cuadro 6.3 (Continuación)

## INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS EMITIDOS EN 2005

Organismos Autónomos	Informe anual		Total
	Planes anteriores	Plan 2005	
<b>Ministerio de Industria, Turismo y Comercio</b>		<b>6</b>	<b>6</b>
– Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras		1	1
– Oficina Española de Patentes y Marcas		2	2
– Centro Español de Metrología		2	2
– Instituto de Turismo de España		1	1
<b>Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación</b>		<b>8</b>	<b>8</b>
– Agencia para el Aceite de Oliva		2	2
– Entidad Estatal de Seguros Agrarios		2	2
– Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos		2	2
– Fondo Español de Garantía Agraria		2	2
<b>Ministerio de Administraciones Públicas</b>		<b>4</b>	<b>4</b>
– Instituto Nacional de Administración Pública		2	2
– Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado		2	2
<b>Ministerio de Medio Ambiente</b>	<b>2</b>	<b>14</b>	<b>16</b>
– Parques Nacionales		2	2
– Confederación Hidrográfica del Duero		2	2
– Confederación Hidrográfica del Ebro		2	2
– Confederación Hidrográfica del Guadalquivir		1	1
– Confederación Hidrográfica del Guadiana		1	1
– Confederación Hidrográfica del Júcar		2	2
– Confederación Hidrográfica del Segura		2	2
– Confederación Hidrográfica del Norte		1	1
– Confederación Hidrográfica del Tajo	1		1
– Mancomunidad de Canales de Taibilla		1	1
– Parque de Maquinaria	1		1
<b>Ministerio de Cultura</b>		<b>8</b>	<b>8</b>
– Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales		1	1
– Biblioteca Nacional		2	2
– Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura		2	2
– Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía		1	1
– Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música		2	2
<b>Ministerio de la Presidencia</b>		<b>8</b>	<b>8</b>
– Centro de Estudios Políticos y Constitucionales		2	2
– Centro de Investigaciones Sociológicas		2	2
– Consejo de Administración del Patrimonio Nacional		2	2
– Boletín Oficial del Estado		2	2

(continúa)

Cuadro 6.3 (Continuación)

### INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS EMITIDOS EN 2005

Organismos Autónomos	Informe anual		Total
	Planes anteriores	Plan 2005	
<b>Ministerio de Sanidad y Consumo</b>		<b>11</b>	<b>11</b>
– Instituto Nacional del Consumo		2	2
– Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios		2	2
– Agencia Española de Seguridad Alimentaria		2	2
– Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa		2	2
– Instituto de Salud Carlos III		3	3
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>109</b>	<b>117</b>

Las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales realizaron las actuaciones de control financiero permanente de los servicios periféricos de los organismos autónomos dependientes de la Administración General del Estado con sede en su ámbito territorial. Los informes emitidos fueron los reflejados en el cuadro siguiente:

Cuadro 6.4

### INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS PERIFÉRICOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS EMITIDOS EN 2005

Organismos Autónomos	Plan 2005
<b>Ministerio del Interior</b>	<b>4</b>
– Jefaturas Provinciales de Tráfico	4
<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b>	<b>50</b>
– Servicio Público de Empleo Estatal	50
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>

Además de los informes anteriores sobre los servicios periféricos, las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales realizaron 63 actuaciones complementarias para la elaboración de diversos informes por las Intervenciones Delegadas en los Organismos Autónomos Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Parques Nacionales y Servicio Público de Empleo Estatal.

#### 2.2.3. Entidades estatales de derecho público

En ejecución del Plan anual de control financiero permanente se emitieron, en 2005, 21 informes: 17 informes globales y 4 valorando la ejecución presupuestaria. A continuación se detallan los mismos, agrupados por Ministerios de dependencia o adscripción y planes de control.

Cuadro 6.5

## INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN ENTIDADES ESTATALES DE DERECHO PÚBLICO EMITIDOS EN 2005

Entidades estatales de derecho público	Planes anteriores	Plan 2005	Total
<b>Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación</b>	<b>1</b>		<b>1</b>
– Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén	1		1
<b>Ministerio de Justicia</b>		<b>2</b>	<b>2</b>
– Agencia de Protección de Datos		2	2
<b>Ministerio de Economía y Hacienda</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>14</b>
– Agencia Estatal de Administración Tributaria	6	7	13
– Ente Público Radiotelevisión Española		1	1
<b>Ministerio de Industria, Turismo y Comercio</b>		<b>2</b>	<b>2</b>
– Consejo de Seguridad Nuclear		2	2
<b>Ministerio de Cultura</b>		<b>2</b>	<b>2</b>
– Museo Nacional del Prado		2	2
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>14</b>	<b>21</b>

Para la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el régimen de control financiero permanente que se establece en el artículo 103 de la Ley de Presupuestos para 1991 prevé la realización de controles tanto sobre la gestión interna de la entidad como sobre la gestión tributaria y aduanera que tiene encomendada.

En 2005, la Intervención Delegada en la AEAT emitió 13 informes: 6 del Plan 2004 y 7 del Plan 2005. Por su parte las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales emitieron 425 informes con el detalle reflejado en el siguiente cuadro.

Cuadro 6.6

## INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EMITIDOS DURANTE 2005 SOBRE DELEGACIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Áreas de trabajo	Plan 2004	Plan 2005	Total
Gestión tributaria	15	211	226
Gestión aduanera e impuestos especiales		57	57
Actuaciones específicas	13	50	63
Gestión interna	7	64	71
Base de cálculo	5	3	8
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>385</b>	<b>425</b>



## 2.2.4. Entidades públicas empresariales

A lo largo del ejercicio se emitieron 4 informes: 2 globales y 2 sobre la ejecución presupuestaria. En el cuadro siguiente se indican los informes emitidos sobre entidades públicas empresariales, por Ministerios de adscripción.

Cuadro 6.7

### INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES EMITIDOS EN 2005

Entidades públicas empresariales	Plan 2005
<b>Ministerio de Economía y Hacienda</b>	<b>2</b>
– Loterías y Apuestas del Estado	2
<b>Ministerio de Fomento</b>	<b>2</b>
– Gestor de Infraestructuras Ferroviarias	2
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>

## 2.2.5. Control financiero de programas presupuestarios

La Ley de Presupuestos Generales del Estado determina cada año los programas presupuestarios y las actuaciones a las que será de aplicación el sistema de seguimiento especial, previsto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989. El Plan de control financiero permanente para el año 2005 incluía el control de 11 programas presupuestarios, de los que 9 estaban sujetos a seguimiento especial.

## 2.3. AUDITORÍA PÚBLICA Y CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

### 2.3.1. Auditoría Pública

La auditoría pública, conforme la define el artículo 162 de la Ley General Presupuestaria, consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público estatal, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley General Presupuestaria, la auditoría pública se ejerce, en función de lo previsto en el plan anual de auditorías a que se refiere el artículo 165 de la citada Ley, sobre todos

los órganos y entidades integrantes del sector público estatal y sobre los fondos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la misma Ley.

Mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 18 de enero de 2005, se aprobó el Plan de Control Financiero Permanente y el Plan de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas para el año 2005.

El plan anual de auditorías incluye las diferentes formas de ejercicio con la estructura que a continuación se indica:

- Auditoría de cuentas. En este ámbito de actuación se incluyen las entidades públicas que están obligadas a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, excepto las sociedades mercantiles que deben someter sus cuentas a un auditor privado.
- Auditorías públicas específicas, que incluyen auditorías de regularidad contable, de cumplimiento y operativas, así como auditorías sobre contratos-programa, auditorías sobre privatizaciones y auditorías de la cuenta de los tributos estatales. Estas auditorías son incluidas en el Plan por la Intervención General de la Administración del Estado, bien a instancia propia, bien tras la oportuna valoración de solicitudes y propuestas de órganos de la Administración General del Estado. En el cuadro siguiente se recoge el estado de situación a fin del ejercicio 2005.

*Cuadro 6.8*

### **GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DURANTE 2005**

Actuaciones	N.º auditorías previstas Plan 2005	Auditorías finalizadas			Auditorías en ejecución
		Plan 2005	Planes anteriores	Total	
Auditorías de Cuentas	154	154		154	
Auditorías de Regularidad Contable, de Cumplimiento y/u Operativas	98	54	56	110	60
Auditorías Procesos de Privatización	1	1	1	2	
Otras Auditorías	63	54	12	66	13
<b>TOTAL</b>	<b>316</b>	<b>263</b>	<b>69</b>	<b>332</b>	<b>73</b>

Los aspectos más destacables de las auditorías realizadas durante el ejercicio se analizan en los sucesivos epígrafes.

#### **2.3.1.1. Auditorías de cuentas**

El detalle de los informes emitidos, por tipo de entidad y órgano de control, durante el año 2005 es el que se muestra a continuación.

Cuadro 6.9

## INFORMES DE AUDITORÍAS DE CUENTAS EMITIDOS DURANTE EL AÑO 2005

Organismo/Ente público	N.º de informes emitidos en 2005		
	ONA	Intervenciones delegadas	Total
Organismos autónomos		64	64
Entidades públicas empresariales	14	2	16
Entidades estatales de derecho público	8	37	45
Fundaciones públicas estatales	22	1	23
Sociedades mercantiles estatales	2	2	4
Otros entes y sociedades pertenecientes al sector público	1	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>107</b>	<b>154</b>

### 2.3.1.2. Auditorías de regularidad contable, de cumplimiento y/u operativas

Las auditorías de regularidad contable se realizaron sobre las Entidades Públicas Empresariales Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, y Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), sobre verificación del coste del «Plan Barajas».

Respecto de las auditorías de cumplimiento y operativas, se realizaron a las Autoridades Portuarias, Sociedades de Aguas y Sociedades de Infraestructura Agraria. Asimismo, se llevaron a cabo trabajos específicos de auditoría de gestión del personal de AENA y sobre los fondos carentes de personalidad jurídica Fondo de Inversiones en el Exterior (FIEX) y Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONDPYME).

En las Fundaciones del sector público estatal, además de las auditorías de cuentas se realizaron actuaciones para verificar el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que deben ajustar su actividad en materia de selección de personal, contratación y concesión de ayudas, tal y como estipula el artículo 167.3 de la Ley General Presupuestaria.

Las auditorías operativas incluyen la auditoría de programas presupuestarios. Durante el año 2005 se realizaron por la Oficina Nacional de Auditoría, a través de la División competente, trabajos de auditoría del programa presupuestario 542 E Investigación y Desarrollo Tecnológico, gestionado por el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI) y sobre los Planes de actuación de los entes públicos Puertos del Estado, Autoridades Portuarias y Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

Otra modalidad de auditorías operativas son las auditorías de sistemas y procedimientos, entre las que destaca durante 2005 la dirigida al análisis de la resolución y pago de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial en el Ministerio de Fomento.

### **2.3.1.3. Auditorías sobre operaciones de privatización**

Dicha modalidad de auditoría se realiza sobre cada operación de enajenación de valores representativos del capital de sociedades mercantiles estatales que comporte la pérdida para el sector público estatal del control político; se practica sobre la cuenta del resultado económico y contable, así como sobre la memoria explicativa de la operación. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996 supone la referencia normativa para cualquier trabajo, informe o estudio que se refiera al proceso privatizador.

En el ejercicio 2005 se elaboraron los informes definitivos de auditoría sobre el desarrollo de las operaciones de privatización de Turbo 2000, S.A. y Empresa Nacional Santa Bárbara, S.A.

### **2.3.1.4. Otras auditorías**

Durante el año 2005 se realizaron las auditorías del contrato-programa Transporte Urbano del Consorcio Regional de Transportes de Madrid de los ejercicios 2002 a 2004, y del contrato-programa de la Autoritat del Transport Metropolità de Barcelona de los ejercicios 2002 a 2004.

En relación con los Planes iniciales de actuación se realizaron auditorías en los Organismos autónomos Instituto de Estudios Fiscales y Real Patronato sobre Discapacidad.

La Intervención Delegada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria realizó los trabajos de auditoría de la cuenta de los tributos estatales y recursos de otras administraciones y entes públicos gestionados por la AEAT.

Por último, en este apartado se incluyen actuaciones de auditoría pública específica, como el control de los gastos electorales a efectuar en el ámbito de Correos y Telégrafos, S.A. como consecuencia del Referéndum sobre la Constitución Europea y las Elecciones al Parlamento Gallego y al Parlamento Vasco.

## **2.3.2. Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas Nacionales**

El detalle de los informes emitidos durante el año 2005, por línea de subvención, es el siguiente:

Cuadro 6.10

## INFORMES EMITIDOS DURANTE EL AÑO 2005. SUBVENCIONES NACIONALES

Línea	N.º de informes emitidos en 2005		
	ONA	Intervenciones delegadas	Total
Fines sociales	5		5
Reestructuración de la minería del carbón	5		5
Promoción del empleo y de la formación	5		5
Apoyo al deporte	2		2
Promoción de la investigación, inversión y PYME	23		23
Promoción de la cultura	3		3
Sanidad y consumo	1		1
Planes provinciales e insulares de cooperación		113	113
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>	<b>113</b>	<b>157</b>

Los controles concluidos han supuesto la verificación de subvenciones percibidas por importe de 53,7 millones de euros, habiendo dado lugar a la propuesta de exigencia de reintegro por importe de 2 millones de euros, cifra que supone el 3,7% del importe total controlado durante el ejercicio.

Una vez concluidos los controles se inicia una segunda fase, regulada en el artículo 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que supone la participación de la IGAE en el procedimiento para la exigencia de reintegro, cuya instrucción y resolución compete al órgano gestor.

### **2.3.3. Control Financiero de Ayudas y Subvenciones con cargo a fondos comunitarios**

Estas actuaciones se concretan en:

- Controles sobre perceptores de ayudas y subvenciones, integrados en los Planes Nacionales de Control aprobados para cada Fondo por las respectivas Comisiones de Coordinación.
- Controles por mandato y delegación de la Comisión de la Unión Europea, en virtud del Protocolo suscrito entre la Intervención General de la Administración del Estado y la Dirección General de Control Financiero de aquella.
- Participación en misiones de control efectuadas por funcionarios de la Comisión Europea.

### 2.3.3.1. *Controles FEOGA y Acciones Estructurales*

En el cuadro siguiente se refleja el grado de ejecución de los controles en el ámbito del FEOGA-Garantía y de las Acciones Estructurales realizados en el ejercicio 2005.

Cuadro 6.11

#### GRADO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES DE FONDOS COMUNITARIOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2005

Fondo	Auditorías previstas Plan 2005	Informes emitidos			En fase de elaboración de informe	En fase de trabajo de campo
		Plan 2005	Planes anteriores	Total		
FEOGA-Garantía	45	26	37	63	1	
– FEOGA- Garantía	45	26	37	63	1	
Acciones estructurales	1.340	42	694	736	2	95
– Fondos de Cohesión	35	22	5	27		
– FEDER	474	15	103	118	2	95
– Fondo Social Europeo	791	1	573	574		
– IFOP	5	3	1	4		
– FEOGA-ORIENTACIÓN	35	1	12	13		
<b>TOTAL CONTROLES</b>	<b>1.385</b>	<b>68</b>	<b>731</b>	<b>799</b>	<b>3</b>	<b>95</b>

### 2.3.3.2. *Funciones como Órgano Nacional de Coordinación*

El artículo 45.1 de la Ley General de Subvenciones atribuye a la IGAE la coordinación de controles efectuados en el ámbito de las ayudas financiadas en todo o en parte con fondos comunitarios. En particular, destacan aquellas funciones que el Reglamento (CE) 4045/89 otorga en su artículo 11 al Servicio Específico encargado de vigilar su cumplimiento y relativas a los controles que con base en dicho Reglamento se hacen en España por el FEGA, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas. Los controles coordinados por la IGAE en 2005 fueron 604 del Feoga-Garantía y 2.936 de Acciones Estructurales.

Dentro de estas funciones de coordinación se puede incluir la comunicación de irregularidades a la Comisión Europea. Esta comunicación comprende las irregularidades detectadas en los controles realizados y sobre las que el órgano concedente ha iniciado el expediente de reintegro, artículo 3, o modificaciones relativas a expedientes comunicados con anterioridad, artículo 5. Las irregularidades comunicadas durante el ejercicio 2005, agrupadas por Fondos, se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 6.12

## IRREGULARIDADES COMUNICADAS DURANTE 2005 EN RELACIÓN A LOS FONDOS COMUNITARIOS

Fondo	Reglamento	Comunicaciones Artículo 3	Comunicaciones Artículo 5
FEOGA-Garantía	(CE) 595/91	597	1.256
FEDER	(CE) 1681/94	93	21
FEOGA-Orientación	(CE) 1681/94	53	26
IFOP	(CE) 1681/94	8	12
Fondo de Cohesión	(CE) 1831/94	8	2
FSE	(CE) 1681/94	142	61
<b>TOTAL</b>		<b>901</b>	<b>1.378</b>

### 2.4. SISTEMAS DE INFORMACIÓN APLICADOS AL CONTROL

Las actuaciones más significativas en relación con los sistemas de información aplicados al control fueron los siguientes:

- a) Base de datos nacional de subvenciones, regulada en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:
  - Elaboración de la adaptación a la Ley del desarrollo normativo de los procedimientos de envío de información.
  - Realización de los trabajos informáticos necesarios para la adaptación del actual sistema de información «TESEOnet».
  - Plan de formación y asistencia a los órganos gestores de subvenciones para facilitar los trabajos de carga de la BDNS.
  - Depuración y carga de la información suministrada por el FEAGA en relación con la sección Garantía del FEOGA.
  
- b) Estudio y elaboración de las especificaciones funcionales para el mantenimiento correctivo y perfectivo de las aplicaciones «AUDInet» (para la planificación y seguimiento de las actuaciones de control), «AURIGA» (herramienta de auditoría asistida por ordenador para el acceso y análisis de la evidencia informática) y «FONDOS 2000» (sistema de información para la gestión de las ayudas comunitarias concedidas con cargo a fondos estructurales para el período 2000-2006).

### 3. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

Corresponde a la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda y al Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (SAI) la inspección y el control permanente de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Departamento, para conocer la situación de cada uno de ellos y el modo y grado de ejecución de los objetivos, programas y planes de actuación ministerial, así como los resultados alcanzados, con el fin de proporcionar información a los órganos superiores del Ministerio, apoyar la toma de decisiones por parte de los mismos y propiciar la mejora continua de la gestión.

Las técnicas y procedimientos utilizados por las Inspecciones de los Servicios posibilitan el conocimiento de la eficacia alcanzada en el cumplimiento de objetivos y programas de actuación, así como del grado de eficiencia y calidad de la gestión. Las actuaciones inspectoras se llevan a cabo, para el conjunto departamental, por las Inspecciones de los Servicios de Economía y Hacienda de la Inspección General y, en el ámbito de la AEAT, por las del SAI, bajo la superior coordinación de aquella.

Los servicios que gestionan los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas son también objeto de inspección periódica por la Inspección General para evaluar el modo y la eficacia de su gestión, rindiéndose anualmente informes al respecto a las Cortes Generales con ocasión de la presentación de los proyectos de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, y en relación o como consecuencia de la función inspectora, la Inspección General y el SAI elaboran análisis y proporcionan información en materia de gestión y actuación de los servicios, formulan propuestas de instrucciones a los servicios inspeccionados y de mociones a los centros directivos para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la regularización de actuaciones y la consecución de objetivos, cursan recomendaciones para la unificación de criterios o para adaptaciones normativas u organizativas, impulsan la mejora en los sistemas de atención e información a los ciudadanos, realizan acciones de prevención y corrección de conductas que menoscaben el ejercicio de funciones públicas, etc..

Dada la índole de la función, las normas reguladoras de las Inspecciones de los Servicios someten sus actuaciones al principio de planificación anual. La exposición del presente epígrafe se articula sobre la base de los resultados de objetivos y programas significativos del Plan para 2005 de la Inspección General y del Servicio de Auditoría Interna.



## **3.1. INSPECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **3.1.1. *Visitas de Inspección***

#### **3.1.1.1. *En el Ministerio de Economía y Hacienda***

En el ámbito estrictamente departamental, las Visitas de Inspección realizadas en 2005 ascendieron a 50, de las que 12 fueron a Servicios Centrales y 38 a Servicios Territoriales, con el desglose que se indica en los apartados que siguen.

##### **3.1.1.1.1. Servicios Centrales**

Las Visitas de Inspección de 2005 afectaron a las siguientes unidades y procesos:

- Secretaría de Estado de Economía
  - Organización y Procedimientos de los Servicios Informáticos del INE.
- Secretaría General de Hacienda
  - Problemática de las valoraciones en las Comunidades Autónomas.
- Subsecretaría de Economía y Hacienda
  - Situación de los servicios periféricos del Ministerio de Economía y Hacienda.
  - Portal del Ministerio de Economía y Hacienda.
  - Proyecto de creación de la Unidad de Administración Electrónica.
  - FNMT-RCM: Museo.
  - Zona Especial Canaria.
  - Axis Sociedad de Capital Riesgo.
  - ICO: Adquisiciones y gastos en materia informática.
  - Dirección General del Patrimonio del Estado: Subdirección General de Compras.
  - Dirección General del Patrimonio del Estado y Subsecretaría: Situación de las UTF.
  - Subsecretaría: Situación de las Secretarías Generales.

##### **3.1.1.1.2. Servicios Territoriales**

Se llevaron a cabo en las unidades y con el objetivo y para los ámbitos y finalidades que se indican seguidamente:

- Visitas institucionales a las DEH: Albacete, Ávila, Burgos, Guipúzcoa, León, Lleida, Melilla, Salamanca, Vizcaya y Zamora.
- Secretarías Generales: Gijón, Huesca, Oviedo, Segovia y Valencia.
- Unidades de Coordinación con las HHTT: Cádiz y Santander.
- Unidades de Patrimonio del Estado: Granada y Toledo.
- Unidades de Clases Pasivas: Castellón, Córdoba, Salamanca y Vizcaya.
- Unidades Técnico-Facultativas: Sevilla y Zaragoza.
- Áreas del Tesoro: Madrid y Valladolid.
- Gerencias Territoriales del Catastro: Cáceres, Cádiz, Murcia, Pontevedra y Tarragona.
- TEAR's: País Vasco, La Rioja y Secretaría Delegada de Guipúzcoa.
- Delegaciones Provinciales del INE: Huelva, Las Palmas y Granada.

### 3.1.1.2. A Comunidades Autónomas sobre gestión de los tributos cedidos por el Estado

Se efectuaron 45 Visitas de Inspección a los SSCC y SSTT de las CCAA que se citan:

- Andalucía: SSCC en Sevilla y SSTT de Sevilla, Jaén y Huelva.
- Aragón: SSCC en Zaragoza y SSTT de Zaragoza y Huesca.
- Asturias: SSCC en Oviedo y SSTT de Gijón y Oviedo.
- Baleares: SSCC en Palma y SSTT de Palma.
- Canarias: SSCC en Las Palmas y SSTT de Tenerife y Las Palmas.
- Cantabria: SSCC en Santander y SSTT de Santander.
- Castilla-La Mancha: SSCC en Toledo y SSTT de Toledo, Cuenca y Guadalajara.
- Castilla y León: SSCC en Valladolid y SSTT de Valladolid, Ávila y Zamora.
- Cataluña: SSCC en Barcelona y SSTT de Barcelona y Lleida.
- Extremadura: SSCC en Mérida y SSTT de Cáceres, Badajoz y Mérida.
- Galicia: SSCC en Santiago y SSTT de A Coruña y Lugo.
- Madrid: SSCC en Madrid y SSTT de Madrid.
- Murcia: SSCC en Murcia y SSTT de Cartagena y Murcia.
- La Rioja: SSCC en Logroño y SSTT de Logroño.
- Valencia: SSCC en Valencia y SSTT de Valencia y Castellón.

### **3.1.2. Área de consultoría**

En el presente apartado se hace referencia a actuaciones especiales de consultoría permanente que requieren dedicación continuada tanto mediante participación recurrente en reuniones y grupos de trabajo como a través de la elaboración de informes o notas para las autoridades competentes. En el ejercicio 2005 se centraron en los siguientes ámbitos.

#### **3.1.2.1. Revisión del Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia**

La Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda ha diseñado y desarrollado una herramienta de información y estadística de servicios denominada Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia (SIECE), que está constituido, básicamente, por un conjunto de indicadores globales sobre la práctica totalidad de las funciones de las unidades administrativas del Departamento. Con el fin de profundizar en la adaptación paulatina del sistema para hacer extensiva su utilidad a las necesidades de los diferentes centros directivos, en 2005 se desarrolló una actuación especial de impulso del instrumento con los siguientes ejes:

- Interrelación del SIECE con las aplicaciones de gestión, con el objeto de sustituir la recepción de datos de las Delegaciones del MEH por la toma de los mismos directamente de las aplicaciones de gestión. El estudio se aplica a todos los servicios y, en su caso, da lugar a la modificación de las definiciones y de la valoración de las tareas.
- Actuaciones específicas respecto de la Dirección General del Catastro. Tuvieron por objeto adaptar las definiciones de las tareas y sus valoraciones a la evolución particularmente significativa que ha experimentado este centro directivo. La información continuará extrayéndose de los sistemas informáticos centralizados de gestión. Análogas actuaciones se llevaron a cabo igualmente respecto a las Unidades Técnico-Facultativas de las Delegaciones.
- Estudios de homogeneización inter-áreas. Comprenden la revisión de tareas similares para llegar a definiciones y valoraciones homogéneas en servicios distintos.

#### **3.1.2.2. Gestión de calidad**

Como contribución al desarrollo de sistemas de gestión de calidad en colaboración con los órganos gestores y al impulso de la mejora continua que la filosofía de calidad total propugna, durante 2005 se realizaron acciones en las áreas siguientes:

- Informe sobre la situación de los programas de calidad en el MEH.
- Cartas de Servicios: emisión de informes sobre las Cartas de distintos organismos.

### **3.1.2.3. *Aclaraciones relacionadas con el Plan de Modernización de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones***

La Inspección General realiza desde 2002 el seguimiento del proceso de actualización y reformulación de sistemas informáticos y métodos de trabajo que viene desarrollando la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGS y FP). A lo largo de 2005 participó en las reuniones de trabajo relacionadas con dicho Plan de Modernización, se elaboraron informes y se supervisaron trabajos.

### **3.1.2.4. *Memoria de la Administración Tributaria***

El objetivo de las autoridades del Ministerio de mejora del contenido y transparencia de la política de la información al público hizo conveniente, entre otros aspectos, una revisión en profundidad de la Memoria de la Administración Tributaria (MAT), uno de los exponentes más evidentes del ámbito de actuaciones del Departamento. En este sentido, y respecto a la MAT de 2004, se asumió, además de la tradicional función de impulso y coordinación, la revisión integral de su contenido y estructura al objeto de dotarla de una mayor coherencia interna y de potenciar simultáneamente los aspectos de difusión de las grandes cifras de la actuación del Ministerio, a cuyo fin se elaboraron diversos informes, se mantuvieron reuniones de trabajo específicas y se revisó, homogeneizó, completó y coordinó el texto, que fue objeto de difusión por Internet y en edición escrita.

### **3.1.2.5. *Portal del Ministerio de Economía y Hacienda***

El Consejo Editorial del Portal del MEH es el órgano colegiado que tiene la responsabilidad de establecer las políticas y estrategias de desarrollo del mismo. La Inspección General ha participado en su creación y un Inspector de los Servicios es formalmente miembro del mismo.

### **3.1.2.6. *Documento Nacional de Identidad electrónico***

Definido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, es una herramienta de seguridad de la información y las comunicaciones que permite a su titular identificarse en un entorno de presencia física o de transacciones telemáticas en Internet, acreditar su identidad como firmante y la integridad de los documentos firmados electrónicamente.

Habiéndose atribuido las competencias relativas al DNI electrónico al Ministerio del Interior, el proceso de implantación del mismo requiere una actuación cualificada del Ministerio de Economía y Hacienda en diversos ámbitos, entre los que cabe destacar los relativos al desarrollo de la Autoridad de Validación y el Centro Nacional de Atención Telefónica, materias que serán responsabilidad de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; el de la financiación presente y futura de dicho documento; los referentes a la adopción del e-DNI en las diversas aplicaciones de gestión telemática del Departamento; la organización del sistema de respaldo de la información en el Ministerio, así como otras cuestiones relacionadas con el proceso mencionado, como es la preparación de reuniones del Comité de Coordinación para la implantación del DNI electrónico, órgano colegiado de alto nivel presidido por la Vicepresidenta Primera del Gobierno, o de las reuniones internas de seguimiento que sean convocadas por la Subsecretaría del Ministerio.

A todos estos efectos, un Inspector de los Servicios fue nombrado Coordinador de los trabajos de implantación en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda.

### **3.1.2.7. *Indemnizaciones por daños derivados del accidente del buque Prestige***

El objeto de esta actuación fue el impulso y coordinación de criterios y actuaciones para la puesta en práctica de las medidas indemnizatorias que correspondan en reparación de los daños causados por el siniestro del indicado navío, particularmente en lo relativo a las Comunidades Autónomas, Diputaciones y Municipios afectados, con la particularidad de permitir la suscripción de Convenios de colaboración con dichas administraciones públicas, subrogándose la AGE en cualesquiera derechos y acciones que pudieran corresponder a las primeras contra organismos o entidades nacionales o internacionales o contra terceros.

Las actividades desarrolladas se centraron, en concreto, en el análisis de documentación y antecedentes, elaboración de propuestas de criterios y vías de actuación, participación activa en reuniones de trabajo, impulso y coordinación de actividades de la «Unidad Prestige», y, en general, asesoramiento y apoyo integral a la Subsecretaría en esta materia.

### **3.1.2.8. *Sistema Nacional de Protección a las Personas Dependientes***

La Inspección General ha colaborado con la Secretaría de Estado de Hacienda en el desarrollo del Sistema Nacional de Protección a las Personas Dependientes, cuya iniciativa corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, pero con importantes implicaciones financieras en las que tiene que intervenir el MEH. Esta colaboración se concretó en la revisión y redacción de proyectos, rea-

lización de informes, asistencia a reuniones dentro y fuera del Ministerio, etc., culminando los trabajos con la presentación de un proyecto de ley al respecto.

### **3.1.2.9. *Objetivos e indicadores de los Programas del Ministerio de Economía y Hacienda. Presupuesto 2006***

La Inspección General asumió, por encargo de la Subsecretaría del Departamento, la elaboración de la Memoria de Objetivos e Indicadores del programa 923M Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda del Presupuesto 2006.

Por otra parte, y en relación con los restantes programas presupuestarios de los centros y organismos del Ministerio, la Inspección General, en colaboración con la Oficina Presupuestaria y otros órganos de la Subsecretaría, impartió instrucciones y criterios de elaboración de los indicadores de los programas del Presupuesto 2006, y está realizando un seguimiento de los mismos para verificar su adecuación a las instrucciones impartidas.

### **3.1.2.10. *Indicadores de la Subsecretaría***

En el año 2003, se inició un proyecto tendente a dotar a las unidades dependientes de la Subsecretaría de un conjunto de indicadores que coadyuvaran a evaluar los niveles de eficacia y calidad de su actuación, sirviendo de estímulo al cumplimiento de las actividades legalmente encomendadas a aquella. La reorganización administrativa producida por el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, y la necesidad de introducir criterios revisados de gestión, han aconsejado la actualización de los indicadores a la sazón elaborados, lo que ha implicado, por un lado, la revisión misma de los propios indicadores y, de manera simultánea, la obtención de los datos reales de los mismos correspondientes a los ejercicios 2003, 2004 y 2005.

## **3.1.3. *Seguimiento y control permanente***

Como principales ámbitos en los que se han desarrollado actuaciones en 2005 se citan los siguientes:

### **3.1.3.1. *SIECE de las Delegaciones de Economía y Hacienda y otros Centros***

Además de la elaboración de informes trimestrales de indicadores de actividad y de índices de eficiencia de las DEH y del cálculo de las plantillas teóricas de personal de las DEH con base en los datos del SIECE, se llevó a cabo

la revisión de datos del SIECE para las DEH. También en 2005 se realizó la puesta en producción del portal de análisis de datos SIECE.

### **3.1.3.2. *Gestión de los Tribunales Económico-Administrativos Regionales***

Se llevó a cabo el seguimiento de la gestión de los Tribunales, manteniendo la elaboración de informes cuatrimestrales de actividad conteniendo indicadores relevantes y con desagregación según órganos, tipos de expedientes y materias tributarias reclamadas, según la metodología del MIES.

### **3.1.3.3. *Impulso, coordinación y apoyo técnico a las Delegaciones de Economía y Hacienda***

Al igual que en anteriores ejercicios, se mantuvieron los trabajos en esta área, desarrollados tradicionalmente por la Inspección General por encomienda de la Subsecretaria del Departamento, incluyendo una amplia actividad permanente de asesoramiento, tutela, coordinación y apoyo técnico a estos importantes órganos territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda.

### **3.1.3.4. *Recaudación por tributos cedidos y concertados***

El seguimiento de dicha recaudación se materializó en 2005 en la revisión, análisis y explotación de los datos recaudatorios procedentes de los agentes gestores de los tributos cedidos y concertados y la subsiguiente elaboración de informes trimestrales y acumulados con incorporación de parámetros, índices y ratios de especial significación. Tras las correspondientes verificaciones en las Visitas de Inspección sobre gestión de tributos cedidos se revisaron y publicaron los datos definitivos de recaudación en 2004 de los tributos cedidos con gestión asumida por las CCAA.

### **3.1.3.5. *Recaudación de tasas del Ministerio de Economía y Hacienda***

La Inspección General tiene encomendada la coordinación de la información de las tasas gestionadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, actuando como órgano de enlace entre los órganos gestores de ámbito departamental y de sus OOAA y Entes Públicos, y el Departamento de Recaudación de la AEAT. Durante el ejercicio 2005 se elaboraron cuatro informes trimestrales con el detalle de la recaudación de las diferentes tasas y su comparación con la obtenida en el ejercicio anterior y con las previsiones realizadas, analizando las causas de las desviaciones experimentadas.

### **3.1.3.6. *Seguimiento de Mociones e Instrucciones de Visitas de Inspección de Servicios***

Se mantuvo el oportuno seguimiento de la efectividad de las medidas contenidas en las Instrucciones y las recomendaciones recogidas en Mociones resultantes de las Visitas de Inspección, a través del registro informático de las mismas, el control de las respuestas de las unidades inspeccionadas y Centros directivos y la reiteración, en su caso, recabando la preceptiva respuesta. Durante el año 2004 se produjeron diversos bloques de Instrucciones conteniendo 32 medidas específicas y 16 Mociones. Con objeto de introducir mayor dinamismo en el flujo de trabajo generado, se ha diseñado una nueva aplicación que, a través de medios telemáticos soportados por la Intranet departamental y permitiendo la autenticación mediante firma electrónica, administre todo el proceso de gestión de Instrucciones y Mociones.

### **3.1.4. *Área de responsabilidades administrativas***

Cabe citar actividades en los cuatro ámbitos siguientes:

- Expedientes de compatibilidad: la gestión en esta vertiente comportó el análisis de 76 expedientes respecto a la posible incompatibilidad de actividades según las Leyes de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos y del personal al servicio de las AAPP.
- Responsabilidad contable: se analizaron posibles perjuicios económicos a la Hacienda Pública susceptibles de reparación mediante reintegro en 4 expedientes.
- Régimen disciplinario: se emitió informe previo a su resolución en 13 expedientes disciplinarios en que se propuso la tipificación de la falta como grave o muy grave.
- Quejas y sugerencias: se llevó a cabo el seguimiento y control de quejas y sugerencias de los ciudadanos relativas a SSCC y unidades territoriales (53 casos). Se ha desarrollado una aplicación telemática para posibilitar la presentación de quejas y sugerencias a través de Internet.

### **3.1.5. *Asesoramiento, apoyo técnico y participación en Comisiones y Comités***

Además de los Informes resultantes de las Visitas de Inspección, actuaciones de consultoría, seguimiento y ejercicio permanente de control de los servicios o área de responsabilidades y de los preparados como resultado de la



actividad consultiva y asesoramiento a que acaba de hacerse referencia, se elaboraron otros 51 informes para las autoridades y altos responsables del Ministerio de Economía y Hacienda, de entre los que cabe destacar los siguientes:

- Informe comparativo para el conjunto de CCAA sobre la gestión de los tributos cedidos a las mismas durante 2004.
- Informes específicos sobre la gestión en 2004 de los tributos cedidos a las CCAA a solicitud de diversos Centros del Departamento, incluida la AEAT.
- Informe-resumen de las principales actuaciones de la Inspección General en 2005, para las autoridades del Ministerio.
- Plan de Inspección 2005 de la Inspección General.

De igual manera, se coordinó o participó en numerosos Comités, Comisiones y Grupos, destacando los relativos a CCAA (Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria, Secretaría de la Junta Arbitral de Resolución de Conflictos en materia de tributos del Estado cedidos a las CCAA y Grupo de trabajo de procedimientos de gestión tributaria), y Quinta Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios de la ONU.

También cabe destacar las actuaciones de seguimiento y asesoramiento permanente a los Delegados de los Consorcios de las Zonas Francas y a las autoridades del Ministerio en esta materia.

Por último, además de la elaboración de la Memoria de actuaciones de la Inspección General en el año precedente, la coordinación y ultimación en 2005 de las Memorias Anuales, referidas al año 2003, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, Delegaciones de Economía y Hacienda y TEAR's.

### **3.2. SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Es el órgano de control interno de la Agencia Tributaria encargado del seguimiento y evaluación permanente de sus sistemas de control de gestión, riesgos y conductas. Ejerce el control especializado dentro de la organización, supervisando, completando e impulsando las necesarias actuaciones de carácter sectorial y territorial en este campo.

Entre sus competencias se encuentran el desarrollo de las funciones de inspección de servicios y auditoría, el control permanente, el control de cumplimiento del plan de objetivos, la prevención, detección e investigación de conductas irregulares, la coordinación de las mismas y la evaluación de los sistemas de seguridad y control interno de la Agencia Tributaria. Así mismo,

asume tareas de presupuestación, análisis y seguimiento de los ingresos tributarios y la coordinación y desarrollo de las funciones de la Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

El Servicio de Auditoría Interna tiene la misión de apoyar a la organización en general y a la Dirección de la Agencia Tributaria en particular a conseguir sus objetivos de forma eficiente, promover la mejora de la organización, prevenir los riesgos y las conductas irregulares y verificar la aplicación de las normas.

El control forma parte de la función directiva. El sistema de control interno es en consecuencia una tarea del conjunto de la organización y de sus distintos niveles de jefatura. El Servicio de Auditoría Interna es el órgano especializado dependiente de la Presidencia y de la Dirección de la Agencia Tributaria, que tiene la misión de evaluar el sistema de control interno y favorecer el desarrollo del mismo, mediante la realización de Inspecciones de Servicios y Auditorías a los Órganos Centrales y Territoriales de la Agencia.

El Servicio de Auditoría Interna considera que el logro de un sistema de control de gestión de riesgos y de conductas eficaz sólo es posible a través de la más amplia cooperación con los Departamentos y Servicios Centrales y con las diversas Delegaciones Territoriales.

La colaboración se precisa desde el diseño mismo de los procedimientos para garantizar la incorporación desde el inicio de fórmulas de control y alerta automáticas y pistas de auditoría adecuadas. La colaboración institucional con los distintos Departamentos se ejerce igualmente a través del funcionamiento de las diversas Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control, creadas en la AEAT para las siguientes áreas o sectores: de Gestión Tributaria, de Inspección Financiera y Tributaria, de Recaudación, de Aduanas e Impuestos Especiales y Vigilancia Aduanera, de Seguridad General y Gestión Económica y de Informática Tributaria ostentando un Inspector de los Servicios del Servicio de Auditoría Interna la Vicepresidencia de cada una de las seis Comisiones.

Estas Comisiones celebraron en 2005 un total de 18 reuniones de pleno y analizaron áreas y puntos de riesgo en cada ámbito, con propuesta o adopción de medidas para su corrección.

El Servicio de Auditoría Interna considera que dentro de sus aportaciones a los resultados de la organización se encuentra el compromiso con los procesos de mejora organizativa, la difusión de mejores prácticas y la aplicación de programas de autoevaluación. La actividad de control tiene, en consecuencia, una finalidad proactiva de mejora continua.

Para coadyuvar a dichos fines y propiciar la mejora continua en el trabajo, el Servicio representa a la Agencia Tributaria en el Consejo Rector del Instituto de Auditores Internos de España, participa en diversos foros europeos, en la Red de Cooperación e Información sobre Control Interno en la Administración Tributaria y colabora en Organismos Internacionales en el desarrollo de proyectos de Asistencia Técnica en el ámbito de control interno.

El SAI cuenta con un sistema de información específico propio, al servicio del control, suministrado por la informática corporativa. Administra ciertas bases de datos que suministran una información adecuada para el control permanente de la organización. El uso de las nuevas tecnologías y el análisis de la información está posibilitando la configuración de nuevas herramientas de control como el Data Warehouse y el Método de Ayuda a la Planificación de Actuaciones (MAPA).

El Data Warehouse es un instrumento que se utiliza para el análisis de la gestión y riesgos, así como de las diversas áreas funcionales y procesos, apoyándose en consultas organizadas o no planificadas de datos. También se utiliza para realizar las previsiones mensuales de recaudación. Se encuentran operativos el Data de Inspección y el de Grandes Empresas y Pymes.

El MAPA analiza la información para el apoyo a las funciones del Servicio de Auditoría Interna, a través de una serie de indicadores de las diversas áreas de la Agencia Tributaria, que permiten realizar un control permanente de las Delegaciones Especiales, Provinciales y Administraciones de la Agencia.

Las actuaciones de inspección del SAI están sujetas al principio de planificación establecido reglamentariamente para la Inspección General, elaborándose con carácter anual el Plan de Actuaciones de la Inspección de los Servicios que se aprueba por el Presidente de la Agencia. El Plan está estructurado, por una parte, en un conjunto de programas vinculados al seguimiento del Plan de Prevención del Fraude Fiscal y, por otra, en una serie de programas para el control interno y seguimiento de los órganos territoriales, el control de riesgos y el análisis de áreas sensibles, de seguridad y de colaboración institucional.

Como consecuencia de estas actuaciones de inspección de los servicios, en el año 2005 se elaboraron 114 informes de resultados de la gestión, que supusieron la emisión de 21 mociones a los Departamentos de la Agencia y la propuesta de 44 instrucciones al Director General para su envío a los órganos territoriales inspeccionados.

### **3.2.1. Seguimiento y control de objetivos**

El Servicio de Auditoría Interna efectúa el seguimiento del Plan Anual de Objetivos de la Agencia, en general, y en particular los objetivos 1 y 2 de recaudación bruta y líquida, así como de los programas, indicadores e instrucciones, formulando las propuestas necesarias para su adaptación y cumplimiento.

### **3.2.2. Seguimiento y control de los ingresos tributarios gestionados por la Agencia**

Dentro del SAI, la Subdirección General de Presupuestación, Seguimiento y Estudio de los Ingresos Tributarios, se encarga de la estimación de los ingre-

tos tributarios que forman parte del proyecto de presupuesto de ingresos tributarios de los Presupuestos Generales del Estado, de la previsión y seguimiento de su ejecución, y de los objetivos en materia de ingresos tributarios. También elabora estudios económicos, sectoriales y de coyuntura, y publica diversas estadísticas e informes, como los informes anual y mensual de recaudación y coyuntura. Las principales actuaciones realizadas en el año 2005 fueron las siguientes:

- En el ámbito de Presupuestación y Seguimiento de los ingresos tributarios, se realizaron 81 informes y documentos, además del Informe Anual de Recaudación Tributaria.
- En el área de Estudio de los ingresos tributarios, se elaboraron 20 documentos, además de las notas trimestrales de Coyuntura Económica y Recaudación Tributaria y sus correspondientes avances mensuales. También se preparó un Informe Anual de Impuestos Devengados en 2003.
- En el campo de fijación y seguimiento de objetivos recaudatorios se elaboraron 12 documentos, uno de ellos para la fijación de los importes a distribuir a cada Delegación Especial y el resto para el seguimiento mensual de los mismos.
- En el Programa de devoluciones, se realizó un programa y se prepararon 12 seguimientos mensuales del mismo, así como tres documentos sobre la gestión de devoluciones.

### **3.2.3. Seguridad, incompatibilidades e investigación de conductas**

Entre las funciones del Servicio se encuentra el impulso del Plan de Seguridad de la Agencia de carácter bianual; la prevención, detección e investigación de las posibles conductas irregulares de los empleados de la Agencia, a partir de denuncias de los contribuyentes u otras fuentes o actuaciones del propio Servicio en sus funciones de control interno. Por último, efectúa la propuesta de informe de las situaciones de incompatibilidad, abstención y otras actuaciones de uso indebido de la información tributaria relacionadas con el sistema de seguridad y riesgos de la Agencia Tributaria.

Durante el año 2005 se han realizado 15 investigaciones e informaciones reservadas y se han informado 151 expedientes de compatibilidad.

Igualmente, en el transcurso de 2005 se decidió por el Comité de Dirección de la Agencia Tributaria la elaboración del Mapa de Riesgos de la Agencia, incorporando así un valioso instrumento a su sistema de gestión de riesgos, siendo las Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control las encargadas de la elaboración de los mapas sectoriales, que serán integrados en un único mapa por el Servicio de Auditoría Interna.

### **3.2.4. *Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente***

La Unidad Operativa del Consejo de Defensa del Contribuyente está integrada en el SAI a las órdenes inmediatas de la Directora de éste y bajo la superior dirección del Presidente del Consejo. Esta Unidad realiza funciones de apoyo técnico y asistencia administrativa al Consejo, así como de formación y de análisis de la información derivada de las quejas, reclamaciones y sugerencias presentadas por los ciudadanos, para propiciar la mejora de los servicios, siendo esta Unidad Operativa fuente de información para el Servicio de Auditoría Interna. Al frente de la misma se encuentra un Inspector de los Servicios de Economía y Hacienda, que es el responsable directo de su funcionamiento y ejerce la jefatura de todas las Unidades Central, Regionales y Locales de la Unidad Operativa.

En 2005 se tramitaron 8.349 quejas, de las que el 48 por ciento correspondieron a la Unidad Regional 1 (situada en Madrid), el 28 por ciento a la Unidad Regional 2 (situada en Barcelona) y el restante 24 por ciento a la Unidad Central.



# Anexo Estadístico





# SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
<b>I.</b> Liquidación de Presupuestos .....	629
<b>II.</b> Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido .....	657
II.1. IRPF. Ejercicio 2004.....	659
II.2. IP. Ejercicio 2004 .....	707
II.3. IS. Ejercicio 2004.....	723
II.4. IVA.....	787
<b>III.</b> Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales .....	795
<b>IV.</b> Inspección.....	807
<b>V.</b> Haciendas Autonómicas.....	813
<b>VI.</b> Haciendas Locales.....	821



## **NOTA AL ANEXO ESTADÍSTICO**

El Anexo Estadístico se estructura en seis capítulos en vez de los cinco de las anteriores ediciones de la Memoria, al haberse dotado de estructura independiente a los datos presupuestarios de las haciendas autonómicas y de las haciendas locales.

Como única advertencia para quienes se enfrenten con la información en el mismo contenida, deben recordarse las precisiones realizadas en las Notas Metodológicas que figuran en algunos capítulos del cuerpo de la Memoria respecto a las posibles diferencias entre determinadas cifras en ellos analizadas y las recogidas en el presente Anexo.



# I. Liquidación de Presupuestos



Cuadro I.1

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**CAPÍTULOS I AL IX. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

	Impuestos directos y c. s. I	Impuestos indirectos II	Tasas, p. públic. y otros ingresos. III	Transferencias corrientes IV	Ingresos patrimoniales V	Enajenación de inversiones reales VI	Transferencias de capital VII	Activos financieros VIII	Pasivos financieros IX	Total ingresos
1987	18.857,85	18.881,45	1.505,09	1.065,81	595,78	5,76	113,85	283,60	43.263,11	84.572,29
1988	21.145,91	21.110,79	1.577,97	1.183,71	1.295,64	4,68	1.244,50	183,26	14.045,29	61.791,75
1989	27.978,84	22.702,07	1.692,16	1.767,81	1.674,14	14,48	1.444,44	806,84	19.994,85	78.075,64
1990	30.001,91	24.166,17	1.684,06	2.527,20	1.927,51	182,12	859,62	140,93	27.594,91	89.084,44
1991	33.281,86	25.492,40	2.615,30	1.683,66	3.312,04	22,57	1.149,63	349,81	24.695,09	92.602,37
1992	35.955,34	29.111,16	1.575,41	1.800,80	4.616,69	8,11	721,68	547,99	35.103,55	109.440,73
1993	36.031,96	27.157,57	1.990,16	2.075,05	7.938,72	31,76	1.181,33	345,58	53.250,39	130.002,49
1994	36.660,41	30.959,62	1.854,91	1.735,97	5.389,54	54,82	1.184,56	358,77	30.409,35	108.607,95
1995	39.777,05	32.890,79	2.046,16	2.389,65	5.229,72	52,14	2.222,51	984,51	31.459,69	117.052,22
1996	40.726,18	34.974,08	2.538,09	1.922,96	5.599,55	62,23	2.015,61	1.221,02	47.849,45	136.909,17
1997	47.478,73	37.790,87	2.829,66	2.602,69	7.718,14	135,22	1.692,12	1.494,15	76.856,02	178.597,61
1998	44.874,51	42.146,32	4.117,62	3.701,05	8.216,39	151,62	1.960,32	1.097,95	67.576,12	173.841,90
1999	47.036,99	47.782,10	2.681,04	4.316,53	6.694,82	89,41	1.730,84	1.183,52	43.389,98	154.905,22
2000	51.406,32	51.270,08	1.991,02	5.972,10	6.141,53	75,68	1.962,35	806,96	43.644,23	163.270,27
2001	55.362,78	53.119,61	2.644,88	5.960,96	6.167,88	115,20	1.461,68	1.165,63	39.739,94	165.738,56
2002	55.543,55	38.072,25	3.110,76	4.960,39	4.972,86	63,06	1.754,74	812,12	37.534,78	146.824,50
2003	56.532,07	39.096,96	4.073,62	5.397,12	2.895,86	91,79	1.560,52	904,07	38.787,30	149.339,31
2004	58.692,49	41.367,70	4.662,72	5.585,99	2.513,11	82,09	1.985,01	1.971,43	40.163,76	157.024,29
2005	70.904,60	45.023,90	5.122,47	5.636,68	1.511,78	148,09	1.168,16	4.264,50	37.072,27	170.852,45
2005										
Enero	-159,81	-1.872,02	314,74	217,33	90,86	4,58	63,07	25,59	9.758,11	8.442,45
Febrero	7.666,16	10.657,91	513,05	234,85	24,87	8,95	60,43	8,83	3.265,89	22.440,94
Marzo	1.882,68	2.131,58	761,00	359,36	74,88	7,47	132,33	984,43	1.895,67	8.229,40
Abril	1.882,00	1.830,60	259,31	307,70	44,93	63,18	154,91	166,24	4.254,64	8.963,50
Mayo	8.798,82	6.983,76	523,03	759,07	34,05	7,80	65,50	23,57	2.974,57	20.170,15
Junio	2.315,48	4.526,53	798,50	354,91	76,04	7,31	271,55	1.229,01	2.449,54	12.028,87
Julio	1.816,43	-3.029,03	712,67	228,50	164,10	4,15	57,52	614,40	2.447,92	3.016,65
Agosto	19.631,54	7.057,82	159,50	282,97	38,36	5,61	141,47	26,26	0,00	27.343,51
Septiembre	2.150,19	4.208,49	273,95	674,79	17,39	3,51	40,42	7,77	4.917,36	12.293,86
Octubre	-1.240,77	-2.268,27	291,75	236,99	115,81	6,60	20,30	671,79	1.015,19	-1.150,62
Noviembre	17.473,29	8.363,94	168,50	541,11	774,03	5,59	74,33	62,93	2.623,91	30.087,63
Diciembre	8.688,59	6.432,60	346,47	1.439,12	56,47	23,35	86,35	443,70	1.469,47	18.986,12

Cuadro I.2

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I**  
**IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES. EJERCICIOS**  
**CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Otros	Total
1987	13.780,83	4.561,53	0,00	41,57	72,91	401,01	18.857,85
1988	15.685,28	4.832,58	0,00	113,72	99,39	414,94	21.145,91
1989	19.833,90	7.594,28	0,00	99,60	97,87	353,19	27.978,84
1990	20.821,21	8.614,20	0,00	81,22	113,41	371,87	30.001,91
1991	24.597,11	8.227,16	0,00	-78,31	121,03	414,87	33.281,86
1992	27.821,02	7.552,05	0,00	2,25	131,15	448,87	35.955,34
1993	28.566,39	6.807,19	0,00	0,05	152,24	506,09	36.031,96
1994	29.444,11	6.546,56	0,00	1,53	168,10	500,11	36.660,41
1995	31.418,09	7.608,24	0,00	1,36	166,22	583,14	39.777,05
1996	31.673,83	8.287,46	0,00	1,30	167,67	595,92	40.726,18
1997	33.366,73	13.264,03	0,00	1,25	202,60	644,12	47.478,73
1998	30.049,20	13.976,74	0,00	2,81	239,66	606,09	44.874,51
1999	30.707,40	14.636,29	723,04	12,00	271,15	687,12	47.036,99
2000	32.119,47	17.206,97	1.098,50	9,76	324,86	646,76	51.406,32
2001	36.127,38	17.215,65	905,70	10,63	338,38	765,04	55.362,78
2002	32.278,14	21.431,20	1.051,63	15,86	27,49	739,24	55.543,55
2003	32.831,20	21.920,29	947,84	16,16	31,38	785,19	56.532,07
2004	30.412,18	26.024,92	1.395,42	13,70	30,37	815,94	58.692,49
2005	36.193,09	32.496,19	1.350,52	24,16	37,76	802,87	70.904,60
2005							
Enero	-955,03	411,49	331,48	0,53	3,80	47,91	-159,81
Febrero	7.558,46	124,34	-95,25	3,25	0,60	74,76	7.666,16
Marzo	1.609,80	178,34	23,91	1,16	0,68	68,79	1.882,68
Abril	1.557,84	205,83	67,36	1,66	0,40	48,92	1.882,00
Mayo	3.936,27	4.669,13	114,49	1,03	0,35	77,56	8.798,82
Junio	1.876,57	270,30	84,17	1,93	1,78	80,74	2.315,48
Julio	1.412,39	269,17	82,90	0,86	3,78	47,33	1.816,43
Agosto	6.300,96	12.659,76	565,62	2,54	1,15	101,52	19.631,54
Septiembre	2.459,57	-140,63	-212,93	1,67	1,34	41,16	2.150,19
Octubre	-1.888,46	392,13	191,94	1,04	0,74	61,84	-1.240,77
Noviembre	7.731,66	9.649,76	18,66	2,67	1,83	68,71	17.473,29
Diciembre	4.593,07	3.806,56	178,18	5,84	21,33	83,63	8.688,59



Cuadro I.3

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**  
**CAPÍTULO II IMPUESTOS INDIRECTOS.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

	I.V.A.	Impuestos especiales	Tráfico exterior	Impuesto Prima seguros	Otros	Total
1987	10.818,95	4.217,55	2.116,40	0,00	1.728,55	18.881,45
1988	12.341,66	4.599,52	2.297,85	0,00	1.871,76	21.110,79
1989	14.029,21	5.038,39	2.273,21	0,00	1.361,26	22.702,07
1990	14.955,68	5.913,19	2.020,11	0,00	1.277,19	24.166,17
1991	16.108,40	7.455,50	1.741,13	0,00	187,38	25.492,40
1992	18.698,65	8.634,41	1.257,11	0,00	520,99	29.111,16
1993	16.649,43	9.483,36	611,93	0,00	412,85	27.157,57
1994	19.208,97	10.807,32	570,29	0,00	373,04	30.959,62
1995	20.336,62	11.488,76	733,39	0,00	332,02	32.890,79
1996	21.784,25	12.343,99	596,90	0,00	248,93	34.974,08
1997	24.148,94	12.446,10	676,39	379,28	140,16	37.790,87
1998	26.241,86	14.371,55	799,55	666,25	67,11	42.146,32
1999	30.734,53	15.424,89	866,17	688,16	68,35	47.782,10
2000	33.389,18	16.056,46	969,23	789,16	66,06	51.270,08
2001	34.672,68	16.576,18	952,78	878,46	39,51	53.119,61
2002	25.728,92	10.382,95	922,34	1.003,72	34,32	38.072,25
2003	27.140,45	9.786,91	1.019,38	1.125,74	24,47	39.096,96
2004	29.123,56	9.750,97	1.231,31	1.233,15	28,72	41.367,70
2005	32.285,04	9.925,87	1.458,47	1.314,00	40,52	45.023,90
2005						
Enero	-1.253,14	-663,07	43,72	0,04	0,43	-1.872,02
Febrero	9.540,09	888,00	117,54	109,72	2,57	10.657,91
Marzo	1.252,85	659,16	108,69	109,21	1,68	2.131,58
Abril	875,48	738,31	114,73	100,90	1,19	1.830,60
Mayo	5.933,92	815,93	118,31	114,39	1,20	6.983,76
Junio	1.934,10	2.241,36	122,72	215,62	12,73	4.526,53
Julio	-2.540,71	-611,83	108,56	14,23	0,71	-3.029,03
Agosto	5.863,70	940,67	143,07	109,16	1,22	7.057,82
Septiembre	1.519,76	2.309,54	186,43	191,37	1,39	4.208,49
Octubre	-1.674,18	-705,46	76,89	34,02	0,46	-2.268,27
Noviembre	6.945,60	1.185,22	130,88	101,18	1,07	8.363,94
Diciembre	3.887,58	2.128,04	186,92	214,17	15,90	6.432,60

Cuadro I.4

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO III.**  
**TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

	Tasas	Precios públicos	Prestación servicios	Venta de bienes	Reintegros	Otros ingresos	Total
1987	395,38	0,00	93,40	491,29	301,73	223,30	1.505,09
1988	397,18	0,00	141,51	619,85	172,77	246,66	1.577,97
1989	388,84	0,00	103,62	585,93	321,27	292,51	1.692,16
1990	435,82	0,00	86,76	552,32	174,72	434,44	1.684,06
1991	497,32	0,00	92,92	742,18	546,32	736,56	2.615,30
1992	461,64	0,00	79,09	142,67	184,47	707,54	1.575,41
1993	445,01	0,00	146,66	66,90	429,06	902,53	1.990,16
1994	408,44	0,00	156,87	20,55	264,07	1.004,98	1.854,91
1995	530,76	124,46	166,43	21,38	126,68	1.076,46	2.046,16
1996	458,05	139,10	150,96	19,39	174,55	1.596,04	2.538,09
1997	502,55	165,62	161,83	28,15	258,03	1.713,47	2.829,66
1998	625,31	163,23	185,12	33,45	164,73	2.945,77	4.117,62
1999	604,06	204,61	208,62	43,02	139,23	1.481,49	2.681,04
2000	651,99	175,63	206,76	38,19	164,75	753,70	1.991,02
2001	1.082,04	170,36	252,86	61,65	102,61	975,36	2.644,88
2002	774,22	5,93	565,48	47,70	259,44	1.458,01	3.110,76
2003	639,61	3,85	723,92	50,56	94,20	2.561,49	4.073,62
2004	642,61	4,31	861,70	54,45	147,82	2.951,80	4.662,70
2005	787,17	4,48	738,75	48,72	109,51	3.433,85	5.122,47
2005							
Enero	21,45	0,13	16,65	4,28	6,96	265,27	314,74
Febrero	40,04	0,70	40,10	3,56	12,17	416,49	513,05
Marzo	48,90	0,79	227,03	3,68	9,76	470,84	761,00
Abril	40,93	0,10	71,97	6,89	9,29	130,13	259,31
Mayo	231,48	0,48	15,23	5,27	7,40	263,18	523,03
Junio	87,82	0,24	57,41	4,04	13,98	635,01	798,50
Julio	51,16	0,12	68,39	4,90	7,49	580,60	712,67
Agosto	64,46	0,39	9,87	1,72	12,54	70,52	159,50
Septiembre	59,68	0,24	38,32	4,37	3,61	167,74	273,95
Octubre	33,99	0,65	36,20	3,77	4,41	212,73	291,75
Noviembre	44,55	0,36	35,95	1,88	4,04	81,72	168,50
Diciembre	62,72	0,28	121,63	4,35	17,88	139,61	346,47

Cuadro 1.5

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**  
**CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

	De Organismos Autónomos	De Seguridad Social	De Entes Públicos		De CC.AA. y CC.LL.	Del exterior	De otros	Total
			Loterías	Otros				
1987	49,08	0,00	864,08	0,00	148,19	1,36	3,10	1.065,81
1988	66,14	78,79	923,45	0,00	93,75	21,56	0,01	1.183,71
1989	122,50	0,00	991,65	0,00	616,84	36,81	0,01	1.767,81
1990	77,89	795,87	1.057,64	0,00	554,13	40,77	0,90	2.527,20
1991	98,12	0,00	1.092,81	0,00	459,05	33,69	0,00	1.683,66
1992	101,83	88,93	1.180,59	81,53	308,82	39,11		1.800,80
1993	94,95	251,86	1.178,43	19,70	528,17	0,08	1,80	2.074,99
1994	149,57	0,00	1.304,20	50,70	229,76	0,36	1,38	1.735,97
1995	241,84	569,86	1.274,15	-39,50	339,57	0,73	2,90	2.389,55
1996	279,02	0,00	1.448,44	10,30	179,06	0,60	5,54	1.922,96
1997	230,42	0,00	1.442,43	58,30	867,75	2,32	1,47	2.602,69
1998	299,99	5,59	1.622,73	77,00	1.601,19	92,87	1,68	3.701,05
1999	344,79	0,00	1.833,09	67,20	1.695,40	375,44	0,61	4.316,53
2000	421,34	1.898,08	1.775,99	39,40	1.690,63	131,16	15,50	5.972,10
2001	248,90	2.001,12	1.863,14	1,90	1.782,68	53,48	9,74	5.960,96
2002	393,68	137,86	2.075,00	124,60	2.147,28	70,76	11,22	4.960,39
2003	470,24	131,43	2.375,00	144,50	2.180,25	90,80	4,90	5.397,12
2004	703,30	134,01	2.403,50	95,10	2.186,01	63,90	0,20	5.585,99
2005	722,36	137,65	2.290,68	62,60	2.272,14	151,15	0,10	5.636,68
2005								
Enero	1,68	0,00	172,00	0,03	39,97	3,60	0,00	217,33
Febrero	9,60	0,80	151,50	0,35	39,80	32,85	0,00	234,85
Marzo	7,99	0,00	131,50	0,00	156,59	63,26	0,02	359,36
Abril	27,41	0,00	156,50	0,00	87,78	36,01	0,00	307,70
Mayo	213,81	2,14	126,00	0,00	414,10	3,02	0,00	759,07
Junio	7,94	1,49	152,00	0,00	188,59	4,89	0,00	354,91
Julio	8,63	0,00	177,00	0,00	39,80	3,00	0,06	228,50
Agosto	56,68	0,00	127,00	0,00	96,63	2,67	0,00	282,97
Septiembre	0,47	0,00	135,65	0,00	538,20	0,48	0,00	674,79
Octubre	7,93	0,00	165,03	0,00	60,51	3,52	0,00	236,99
Noviembre	262,58	122,08	115,73	0,00	40,28	0,45	0,00	541,11
Diciembre	117,64	11,15	680,78	62,22	569,89	-2,57	0,00	1.439,12

Nota: En la memoria de la Administración Tributaria 2004 se incluyó erróneamente en el importe correspondiente a Loterías del año 2004, 2.838,98 millones de euros, correspondiendo la diferencia de 435,5 millones de euros a la columna De Organismos Autónomos (703,3 millones de euros en vez de 267,8 millones de euros).

Cuadro I.6

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**  
**CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

	Intereses			Dividendos y participaciones		Productos de conces. y otros ingresos	Total
	De c/c en bancos e instituciones financieras	De cuenta Tesoro Público en B. de España	De anticipos y préstamos concedidos	Beneficio del Banco de España	Otros dividendos y participaciones en beneficios		
1987	0,00	0,00	313,81	159,81	121,31	0,85	595,78
1988	0,00	0,00	369,98	715,52	208,14	2,00	1.295,64
1989	0,00	0,00	384,47	444,60	842,13	2,93	1.674,14
1990	0,00	0,00	325,12	1.216,85	381,55	3,99	1.927,51
1991	0,00	0,00	303,28	2.550,14	452,86	5,76	3.312,04
1992	0,00	0,00	280,55	3.046,13	1.277,76	12,25	4.616,69
1993	67,66	0,00	257,70	6.607,23	1.001,04	5,09	7.938,72
1994	55,18	194,27	376,65	3.972,58	787,08	3,79	5.389,54
1995	73,03	36,51	225,13	2.413,68	1.966,02	515,36	5.229,72
1996	92,89	54,23	242,08	3.477,02	1.727,37	6,06	5.599,65
1997	96,64	150,10	224,77	3.810,37	3.428,74	7,52	7.718,14
1998	84,15	325,81	206,54	4.311,64	2.961,00	327,25	8.216,39
1999	66,24	42,52	224,04	6.117,49	239,81	4,72	6.694,82
2000	89,84	94,75	287,47	5.037,32	109,75	522,40	6.141,53
2001	111,87	474,93	341,98	5.138,14	95,36	5,60	6.167,88
2002	89,14	510,62	602,75	3.691,91	72,95	5,49	4.972,86
2003	100,48	366,26	322,23	1.979,28	121,03	6,59	2.895,86
2004	105,97	307,79	246,41	1.819,98	25,23	7,73	2.513,11
2005	112,22	291,86	303,35	738,11	58,25	7,99	1.511,78
2005							
Enero	26,31	24,09	36,70	2,93	0,00	0,83	90,86
Febrero	0,65	22,93	0,41	0,00	0,00	0,89	24,87
Marzo	1,67	21,44	51,62	0,00	0,00	0,14	74,88
Abril	25,88	18,55	-0,02	0,00	0,00	0,52	44,93
Mayo	1,47	30,99	0,35	0,00	0,00	1,25	34,05
Junio	0,13	27,40	47,76	0,00	0,68	0,09	76,04
Julio	25,93	19,47	108,35	0,00	9,19	1,15	164,10
Agosto	1,12	20,74	0,71	1,07	13,94	0,77	38,36
Septiembre	0,83	15,08	0,65	0,00	0,00	0,83	17,39
Octubre	27,22	21,50	43,49	0,00	22,95	0,65	115,81
Noviembre	0,06	37,76	1,30	734,11	0,00	0,79	774,03
Diciembre	0,95	31,91	12,02	0,00	11,48	0,11	56,47

Cuadro I.7

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**  
**CAPÍTULOS VI, VII Y VIII.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

	Enajenación inversiones reales Capítulo VI	Transferencias de capital. Capítulo VII			Activos financieros. Capítulo VIII		
		De OO.AA. y otros	Del exterior	Total Capítulo VII	Enajenación de acciones	Reintegros de préstamos	Total Capítulo VIII
1987	5,76	112,99	0,86	113,85	244,02	39,58	283,60
1988	4,68	528,12	716,38	1.244,50	3,61	179,65	183,26
1989	14,48	169,68	1.274,76	1.444,44	0,96	805,89	806,84
1990	182,12	0,66	858,96	859,62	6,36	134,57	140,93
1991	22,57	56,17	1.093,46	1.149,63	0,62	349,19	349,81
1992	8,11	18,34	703,33	721,68	12,39	535,60	547,99
1993	31,76	2,16	1.179,17	1.181,33	47,08	298,49	345,58
1994	54,82	8,80	1.175,77	1.184,56	47,63	311,14	358,77
1995	52,14	20,74	2.201,77	2.222,51	0,01	984,51	984,51
1996	62,23	7,74	2.007,87	2.015,61	21,22	1.199,80	1.221,02
1997	135,22	3,93	1.688,19	1.692,12	0,04	1.494,11	1.494,15
1998	151,62	7,10	1.953,22	1.960,32	0,43	1.097,52	1.097,95
1999	89,41	20,30	1.710,54	1.730,84	150,78	1.032,74	1.183,52
2000	75,68	15,27	1.947,08	1.962,35	0,03	806,93	806,96
2001	115,20	11,11	1.450,57	1.461,68	0,00	1.165,63	1.165,63
2002	63,06	83,48	1.671,25	1.754,74	0,26	811,86	812,12
2003	91,79	33,58	1.526,94	1.560,52	11,30	892,77	904,07
2004	82,09	51,29	1.933,72	1.985,01	0,16	1.971,20	1.971,40
2005	148,09	115,80	1.052,36	1.168,16	0,19	4.264,31	4.264,50
2005							
Enero	4,58	29,24	33,83	63,07	0,00	25,59	25,59
Febrero	8,95	2,04	58,38	60,43	0,00	8,83	8,83
Marzo	7,47	9,37	122,96	132,33	0,01	984,42	984,43
Abril	63,18	0,00	154,91	154,91	0,00	166,24	166,24
Mayo	7,80	0,00	65,50	65,50	0,00	23,57	23,57
Junio	7,31	6,09	265,46	271,55	0,01	1.229,00	1.229,01
Julio	4,15	9,74	47,78	57,52	0,00	614,40	614,40
Agosto	5,61	31,45	110,01	141,47	0,00	26,26	26,26
Septiembre	3,51	2,80	37,61	40,42	0,00	7,77	7,77
Octubre	6,60	5,39	14,90	20,30	0,17	671,62	671,79
Noviembre	5,59	8,01	66,33	74,33	0,00	62,92	62,93
Diciembre	23,35	11,66	74,69	86,35	0,00	443,70	443,70

Cuadro I.8

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**  
**CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

	Emisión deuda pública y préstamos recibidos		Beneficio acuñación moneda y otros	Total
	Del interior	Del exterior		
1987	42.658,62	604,49	0,00	43.263,11
1988	13.438,80	606,49	0,00	14.045,29
1989	18.641,54	1.353,31	0,00	19.994,85
1990	25.950,88	1.644,03	0,00	27.594,91
1991	22.006,59	1.995,62	692,88	24.695,09
1992	31.256,76	3.748,81	97,97	35.103,55
1993	50.004,57	3.227,79	18,03	53.250,39
1994	26.986,80	3.373,67	48,89	30.409,35
1995	28.059,07	3.286,66	113,95	31.459,69
1996	45.183,68	2.607,02	58,75	47.849,45
1997	73.083,26	3.702,45	70,31	76.856,02
1998	59.560,32	7.975,51	40,29	67.576,12
1999	42.119,66	1.233,34	36,99	43.389,98
2000	42.016,55	1.602,31	25,37	43.644,23
2001	37.493,11	2.343,78	-96,96	39.739,94
2002	37.067,28	0,00	467,50	37.534,78
2003	38.684,01	0,00	103,28	38.787,30
2004	38.741,48	1.184,94	237,35	40.163,76
2005	36.054,11	819,83	198,33	37.072,27
2005				
Enero	9.758,11	0,00	0,00	9.758,11
Febrero	3.265,89	0,00	0,00	3.265,89
Marzo	1.895,67	0,00	0,00	1.895,67
Abril	4.254,64	0,00	0,00	4.254,64
Mayo	2.974,57	0,00	0,00	2.974,57
Junio	2.449,54	0,00	0,00	2.449,54
Julio	1.628,09	819,83	0,00	2.447,92
Agosto	0,00	0,00	0,00	0,00
Septiembre	4.917,36	0,00	0,00	4.917,36
Octubre	1.015,19	0,00	0,00	1.015,19
Noviembre	2.623,91	0,00	0,00	2.623,91
Diciembre	1.271,14	0,00	198,33	1.469,47

Cuadro I.9

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I.  
RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COT. SOC.  
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

Autonomías	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
<b>PAÍS VASCO</b>	655,88	831,10	824,96	721,56	780,56	771,57	1.036,56
Alava	25,72	25,12	28,41	29,64	42,27	45,34	37,77
Guipúzcoa	52,55	50,74	51,10	56,15	60,23	63,07	74,39
Vizcaya	577,61	755,24	745,45	635,77	678,06	663,16	924,40
<b>CATALUÑA</b>	6.928,43	7.627,36	7.460,31	7.641,88	8.347,42	8.459,75	10.211,05
Barcelona	6.271,76	6.845,49	6.744,58	6.899,85	7.521,36	7.541,91	9.170,68
Girona	299,42	327,66	298,38	319,15	348,67	395,57	441,78
Lleida	141,63	178,50	166,20	160,32	177,70	195,08	229,14
Tarragona	215,62	275,71	251,15	262,56	299,69	327,19	369,45
<b>GALICIA</b>	1.151,26	1.387,64	1.413,79	1.500,17	1.576,52	1.721,84	1.902,81
A Coruña	673,82	816,75	856,26	918,21	944,38	1.050,62	1.148,26
Lugo	65,49	87,35	77,10	82,45	90,31	95,95	108,16
Ourense	71,36	86,06	85,12	98,13	100,48	113,71	119,75
Pontevedra	107,39	150,79	140,61	143,37	165,73	173,03	191,00
Vigo	233,20	246,69	254,70	258,01	275,62	288,53	335,64
<b>ANDALUCÍA</b>	2.230,54	3.149,47	2.724,47	2.780,65	3.116,77	3.215,30	3.438,62
Almería	90,06	115,77	106,84	123,54	135,60	166,01	176,95
Cádiz	150,34	188,48	165,52	150,88	188,19	182,21	231,93
Córdoba	179,65	246,16	231,68	250,66	255,96	254,71	286,51
Granada	221,48	274,53	247,47	259,58	281,67	290,37	266,45
Huelva	76,02	100,29	79,83	85,91	105,51	104,08	122,41
Jaén	93,02	133,09	118,68	125,84	141,60	124,37	140,99
Málaga	373,21	420,64	355,94	367,62	431,96	456,58	495,64
Sevilla	978,08	1.587,38	1.359,78	1.375,40	1.528,69	1.588,82	1.657,27
Jerez Frontera	68,68	83,13	58,73	41,22	47,59	48,15	60,47
<b>ASTURIAS</b>	652,33	748,01	769,74	786,23	847,95	909,92	974,56
Oviedo	542,08	610,41	647,63	666,14	718,15	782,34	821,72
Gijón	110,25	137,60	122,11	120,09	129,80	127,58	152,84
<b>CANTABRIA</b>	597,85	650,75	626,05	647,12	620,70	603,18	562,62
<b>RIOJA (La)</b>	155,63	173,00	175,11	181,01	205,94	207,14	253,66
<b>MURCIA</b>	375,63	425,02	438,52	444,30	500,68	527,39	634,89
Murcia	331,85	372,43	397,81	399,68	451,86	477,31	564,63
Cartagena	43,78	52,59	40,71	44,62	48,82	50,08	70,26
<b>VALENCIA</b>	2.150,88	2.591,83	2.470,85	2.504,22	2.892,87	3.031,73	3.278,76
Alicante	496,81	588,80	533,68	575,45	685,08	698,95	738,84
Castellón	251,11	284,96	305,63	321,81	391,54	417,79	488,19
Valencia	1.402,96	1.718,07	1.631,54	1.606,96	1.816,25	1.914,99	2.051,73

(continúa)

Cuadro I.9 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I.  
RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COT. SOC.  
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

Autonomías	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
<b>ARAGÓN</b>	1.024,53	1.074,37	1.056,06	1.064,85	1.299,74	1.317,47	1.532,27
Huesca	82,72	102,05	107,85	103,33	114,60	114,01	138,63
Teruel	39,88	53,33	58,67	58,69	62,86	58,12	79,98
Zaragoza	901,93	918,99	889,54	902,83	1.122,28	1.145,34	1.313,66
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	528,39	624,24	648,13	665,07	708,93	686,42	810,50
Albacete	101,89	115,59	114,10	120,36	135,26	127,75	157,12
Ciudad Real	108,67	126,68	130,08	135,09	138,67	137,33	172,63
Cuenca	63,78	90,82	120,99	126,16	128,42	121,03	127,71
Guadalajara	68,11	77,38	80,11	81,02	83,47	79,96	98,55
Toledo	185,94	213,77	202,85	202,44	223,11	220,35	254,49
<b>CANARIAS</b>	638,51	685,35	845,98	862,15	872,29	984,49	1.081,09
Las Palmas	340,62	346,66	439,46	467,56	484,33	533,94	598,28
Sta. C. Tenerife	297,89	338,69	406,52	394,59	387,96	450,55	482,81
<b>NAVARRA</b>	74,33	61,79	63,64	68,83	84,76	90,30	95,46
<b>EXTREMADURA</b>	268,01	309,89	337,92	339,00	358,56	342,70	416,31
Badajoz	161,55	189,69	211,21	208,59	220,77	207,14	257,77
Cáceres	106,46	120,20	126,71	130,41	137,79	135,56	158,54
<b>ILLES BALEARS</b>	496,86	552,40	535,42	558,11	675,93	736,53	859,04
<b>MADRID</b>	12.256,45	11.964,96	12.245,00	12.219,10	12.845,47	13.098,35	15.952,86
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	1.142,69	1.263,22	1.355,46	1.393,29	1.489,20	1.482,23	1.674,43
Ávila	47,89	56,05	62,02	60,34	68,98	70,87	75,60
Burgos	216,48	221,83	224,84	263,25	266,58	265,26	311,02
León	206,69	243,96	240,10	272,19	291,78	273,68	293,85
Palencia	52,87	58,63	62,32	67,42	75,31	70,31	79,12
Salamanca	178,06	206,09	224,11	219,86	243,27	243,43	264,47
Segovia	62,71	69,05	74,10	73,26	77,81	86,38	97,72
Soria	38,45	44,13	46,56	53,37	56,40	50,55	60,71
Valladolid	296,82	313,72	367,01	324,14	344,61	362,48	425,20
Zamora	42,72	49,76	54,40	59,46	64,46	59,27	66,74
<b>CEUTA</b>	22,48	27,90	22,68	20,42	25,06	27,01	24,35
<b>MELILLA</b>	15,03	17,95	17,34	18,19	18,18	21,14	20,10
D.G. Tesoro y P.F.	1.916,19	1.789,09	2.000,49	2.244,27	2.509,49	2.491,75	2.718,80
<b>TOTAL</b>	<b>33.281,86</b>	<b>35.955,34</b>	<b>36.031,96</b>	<b>36.660,41</b>	<b>39.777,05</b>	<b>40.726,18</b>	<b>47.478,73</b>

(continúa)



Cuadro I.9 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I.**  
**RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COT. SOC.**  
**POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

Autonomías	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<b>PAÍS VASCO</b>	928,57	1.125,95	1.443,94	1.157,10	1.661,05	1.417,03	2.042,19	2.490,87
Alava	51,09	56,51	53,49	60,91	65,85	63,87	68,69	81,66
Guipúzcoa	80,84	78,14	71,54	79,48	80,78	81,71	104,01	129,08
Vizcaya	796,64	991,30	1.318,91	1.016,71	1.514,43	1.271,45	1.869,50	2.280,14
<b>CATALUÑA</b>	10.099,71	11.958,20	12.305,33	13.346,30	15.050,27	14.989,44	16.213,17	18.286,74
Barcelona	9.014,57	10.718,65	10.974,44	11.874,85	13.322,98	13.218,10	14.277,90	16.058,16
Girona	469,02	516,70	564,66	612,61	713,48	745,59	803,64	925,83
Lleida	223,73	247,83	274,43	307,54	370,59	369,96	395,75	458,51
Tarragona	392,39	475,02	491,80	551,31	643,21	655,79	735,88	844,25
<b>GALICIA</b>	1.953,90	2.082,76	2.194,84	2.405,47	2.731,60	2.722,08	2.905,21	3.277,76
A Coruña	1.190,17	1.256,30	1.281,66	1.415,82	1.666,82	1.648,63	1.705,31	1.906,44
Lugo	108,11	116,28	121,71	126,51	149,70	145,56	172,35	203,63
Ourense	122,46	125,83	130,67	140,18	155,82	157,97	183,27	213,44
Pontevedra	197,04	227,18	256,71	276,37	309,47	332,61	368,37	419,35
Vigo	336,12	357,17	404,09	446,59	449,78	437,31	475,92	534,91
<b>ANDALUCÍA</b>	3.652,24	3.924,19	4.121,89	4.633,83	5.299,01	6.018,09	6.253,02	8.167,21
Almería	199,27	219,95	248,18	290,94	337,71	401,71	440,39	582,61
Cádiz	244,22	247,09	273,89	321,46	358,96	422,92	411,37	496,25
Córdoba	287,80	293,96	312,82	343,54	407,37	447,68	495,92	593,17
Granada	280,64	305,76	336,03	362,10	422,57	487,35	570,20	665,80
Huelva	123,28	144,69	155,44	163,56	184,84	200,11	210,61	239,95
Jaén	163,81	174,65	170,53	180,53	229,29	267,14	255,04	316,78
Málaga	528,38	599,31	733,70	866,94	1.049,36	1.294,10	1.460,59	1.676,07
Sevilla	1.757,06	1.855,62	1.827,89	2.035,76	2.235,65	2.415,65	2.315,84	3.482,64
Jerez Frontera	67,78	83,16	63,41	68,99	73,27	81,42	93,08	113,96
<b>ASTURIAS</b>	950,52	1.037,36	1.078,19	1.164,43	1.299,65	1.154,99	1.126,14	1.218,71
Oviedo	803,23	857,75	897,18	962,64	1.077,69	928,93	895,03	957,72
Gijón	147,29	179,61	181,01	201,79	221,96	226,06	231,11	261,00
<b>CANTABRIA</b>	659,05	915,65	1.235,29	1.179,80	1.451,29	1.175,52	1.148,50	1.384,71
<b>RIOJA (La)</b>	258,95	295,75	345,02	351,51	398,02	417,55	439,25	491,80
<b>MURCIA</b>	663,19	718,79	820,53	963,91	1.093,35	1.167,69	1.326,87	1.628,89
Murcia	593,69	632,97	706,36	824,53	946,74	1.017,79	1.163,91	1.410,16
Cartagena	69,50	85,82	114,17	139,38	146,61	149,91	162,96	218,74
<b>VALENCIA</b>	3.363,43	4.170,33	4.043,98	5.239,67	5.542,27	5.832,33	6.417,09	7.607,62
Alicante	883,48	970,04	1.103,21	1.283,25	1.441,96	1.607,97	1.775,15	2.047,12
Castellón	543,34	603,06	652,97	736,61	794,48	793,91	855,02	1.023,86
Valencia	1.936,61	2.597,23	2.287,80	3.219,82	3.305,83	3.430,45	3.786,92	4.536,64

(continúa)

Cuadro I.9 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I.  
RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COT. SOC.  
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

Autonomías	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<b>ARAGÓN</b>	1.549,87	1.541,21	1.518,25	1.586,68	1.859,73	1.855,50	1.934,24	2.243,49
Huesca	137,18	131,76	132,67	150,80	182,35	177,62	188,94	220,19
Teruel	78,10	81,14	79,43	85,73	104,79	102,61	103,89	122,73
Zaragoza	1.334,59	1.328,31	1.306,15	1.350,15	1.572,60	1.575,28	1.641,42	1.900,57
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	802,56	873,62	911,22	1.040,28	1.136,79	1.268,86	1.407,34	1.681,54
Albacete	161,55	173,05	158,62	183,23	199,66	210,41	211,11	243,42
Ciudad Real	173,45	191,39	160,23	181,31	201,26	200,20	212,37	258,86
Cuenca	115,98	118,42	110,18	128,49	108,12	128,53	138,31	168,24
Guadalajara	85,84	98,55	88,37	106,24	127,49	147,95	159,79	197,34
Toledo	265,74	292,21	393,82	441,01	500,26	581,76	685,76	813,68
<b>CANARIAS</b>	1.130,28	1.231,11	1.277,15	1.443,61	1.552,36	1.613,37	1.613,66	1.841,69
Las Palmas	716,89	793,43	833,33	927,56	977,26	1.024,41	1.008,42	1.179,69
Sta. C. Tenerife	413,39	437,68	443,82	516,05	575,10	588,96	605,24	662,00
<b>NAVARRA</b>	100,29	101,88	125,41	125,13	173,27	167,49	182,39	208,22
<b>EXTREMADURA</b>	405,06	418,45	418,14	496,78	535,16	574,82	613,34	712,63
Badajoz	254,55	266,90	272,84	344,08	363,48	384,08	409,95	479,24
Cáceres	150,51	151,55	145,30	152,69	171,69	190,74	203,38	233,38
<b>ILLES BALEARS</b>	931,35	1.068,14	1.225,31	1.368,57	1.418,46	1.430,09	1.510,60	1.686,29
<b>MADRID</b>	17.248,00	16.538,15	19.114,43	20.040,98	22.152,04	24.228,65	26.619,86	31.756,03
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	1.637,65	1.787,78	1.821,21	2.092,89	2.256,75	2.278,24	2.404,34	2.731,35
Ávila	69,37	69,74	65,15	74,14	78,22	86,81	88,77	91,92
Burgos	280,81	300,72	320,90	338,94	414,22	401,75	417,49	477,64
León	285,59	307,96	293,85	305,49	335,36	330,07	327,15	418,38
Palencia	79,99	94,00	81,72	90,18	95,02	92,65	99,33	109,71
Salamanca	234,32	263,65	259,77	302,55	326,77	341,01	352,14	389,52
Segovia	94,95	92,05	88,03	97,91	118,70	113,88	133,34	146,82
Soria	60,16	62,75	55,57	62,73	69,28	68,25	75,68	80,93
Valladolid	465,10	524,79	596,47	751,05	738,99	763,06	829,60	923,86
Zamora	67,36	72,12	59,75	69,91	80,19	80,77	80,84	92,57
<b>CEUTA</b>	25,43	29,23	35,09	41,48	44,61	41,20	41,48	43,66
<b>MELILLA</b>	21,74	26,31	31,07	32,29	33,84	34,71	33,45	35,89
D.G. Tesoro y P.F.	-1.507,24	-2.807,86	-2.659,95	-3.347,91	-10.145,96	-11.855,57	-15.539,63	-16.590,51
<b>TOTAL</b>	<b>44.874,51</b>	<b>47.036,99</b>	<b>51.406,32</b>	<b>55.362,78</b>	<b>55.543,55</b>	<b>56.532,07</b>	<b>58.692,49</b>	<b>70.904,60</b>

Cuadro I.10

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II.**  
**RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS**  
**POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

Autonomías	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
<b>PAÍS VASCO</b>	651,89	466,22	295,90	378,78	475,00	410,62	-98,00
Alava	-607,09	-714,44	-448,27	-460,62	-494,86	-556,75	-1.156,88
Guipúzcoa	821,73	775,54	236,69	188,32	140,65	140,33	169,61
Vizcaya	437,25	405,12	507,48	651,08	829,21	827,04	889,27
<b>CATALUÑA</b>	6.020,15	6.502,07	5.302,80	6.160,33	6.330,11	6.587,03	7.404,00
Barcelona	4.600,90	4.976,01	4.581,24	5.431,62	5.553,42	5.845,10	6.627,27
Girona	1.001,74	1.055,40	323,77	297,19	284,56	294,85	327,43
Lleida	76,52	95,73	96,70	102,76	115,46	122,81	132,51
Tarragona	340,99	374,93	301,08	328,77	376,66	324,26	316,79
<b>GALICIA</b>	721,32	815,31	745,39	812,40	827,74	825,38	953,12
A Coruña	285,16	304,37	330,67	352,22	387,06	358,74	412,49
Lugo	47,11	54,51	64,04	67,18	78,30	86,37	98,89
Ourense	37,09	44,29	54,33	63,26	69,15	65,85	65,56
Pontevedra	103,15	125,34	134,83	137,57	149,18	150,06	149,40
Vigo	248,81	286,80	161,52	192,17	144,06	164,35	226,78
<b>ANDALUCÍA</b>	1.584,94	1.721,56	1.665,17	1.897,91	1.868,02	1.873,58	2.197,10
Almería	43,89	42,41	52,12	31,01	48,86	40,76	34,99
Cádiz	383,69	420,08	348,93	379,09	383,22	379,06	458,75
Córdoba	75,00	84,44	106,38	117,77	114,34	129,84	135,77
Granada	78,19	90,06	95,36	105,53	136,21	114,29	127,14
Huelva	140,75	133,75	128,57	134,00	154,04	154,15	248,84
Jaén	67,66	72,56	77,63	82,71	92,60	100,12	110,90
Málaga	300,31	319,10	286,21	298,26	296,74	315,65	344,71
Sevilla	418,79	478,98	480,17	628,63	538,43	532,73	625,06
Jerez Frontera	76,65	80,18	89,80	120,90	103,58	106,98	110,93
<b>ASTURIAS</b>	297,24	357,91	376,28	454,98	365,22	440,95	466,58
Oviedo	178,38	229,11	247,14	308,40	205,66	247,12	247,86
Gijón	118,86	128,81	129,14	146,58	159,56	193,83	218,73
<b>CANTABRIA</b>	179,92	189,17	194,12	265,61	286,36	326,63	364,18
<b>RIOJA (La)</b>	128,50	155,61	153,39	198,79	115,77	130,60	134,83
<b>MURCIA</b>	223,09	229,56	211,07	189,10	178,95	177,38	163,57
Murcia	92,37	103,32	129,58	121,42	104,40	101,58	95,84
Cartagena	130,72	126,24	81,49	67,69	74,55	75,81	67,73
<b>VALENCIA</b>	1.455,80	1.634,57	1.486,15	1.581,11	1.514,63	1.585,06	1.843,27
Alicante	214,17	247,85	264,80	283,77	270,21	283,49	303,91
Castellón	132,29	155,99	153,63	126,91	88,90	93,82	108,19
Valencia	1.109,34	1.230,72	1.067,72	1.170,43	1.155,52	1.207,75	1.431,17

(continúa)

Cuadro I.10 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II.**  
**RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS**  
**POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

Autonomías	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
ARAGÓN	554,00	606,84	465,52	494,06	500,16	579,20	648,31
Huesca	37,20	42,29	24,98	45,81	49,41	50,30	45,71
Teruel	20,25	24,33	26,65	30,47	32,99	34,82	43,63
Zaragoza	496,55	540,21	413,89	417,79	417,76	494,08	558,96
CASTILLA-LA MANCHA	271,96	352,81	361,41	357,28	386,46	397,53	536,54
Albacete	48,57	53,06	54,23	58,82	61,01	60,01	70,12
Ciudad Real	78,52	128,39	129,03	108,20	116,46	92,76	144,96
Cuenca	28,27	48,90	39,65	46,10	41,18	61,47	97,97
Guadalajara	32,62	36,41	42,29	45,15	55,13	61,71	72,47
Toledo	83,99	86,05	96,22	99,00	112,67	121,58	151,02
CANARIAS	117,53	134,48	63,45	50,36	57,64	63,95	66,11
Las Palmas	63,83	73,96	36,45	31,41	35,23	45,91	46,74
Sta. C. Tenerife	53,70	60,52	27,00	18,95	22,41	18,05	19,37
NAVARRA	-109,92	19,34	-48,45	-62,78	-83,19	-66,54	-68,58
EXTREMADURA	115,30	144,56	150,20	154,86	141,84	143,19	133,14
Badajoz	86,66	109,80	106,01	105,50	87,67	84,62	73,99
Cáceres	28,64	34,76	44,19	49,36	54,17	58,57	59,15
ILLES BALEARS	183,37	198,03	227,99	283,40	300,03	312,52	355,25
MADRID	12.403,01	14.739,57	14.849,01	17.011,95	18.906,66	20.411,19	21.873,45
CASTILLA Y LEÓN	721,61	853,74	565,56	651,49	639,57	706,49	793,63
Ávila	14,39	15,65	19,04	22,68	25,38	18,39	26,79
Burgos	117,98	146,44	116,69	114,15	115,36	131,84	136,00
León	74,12	82,01	95,86	107,94	129,75	124,82	139,85
Palencia	19,83	22,83	28,25	36,94	38,45	37,33	37,90
Salamanca	78,35	105,75	87,64	92,54	98,15	91,01	87,53
Segovia	61,96	64,84	58,22	57,56	64,86	83,79	79,64
Soria	9,96	13,58	17,06	19,88	21,55	20,42	20,28
Valladolid	326,89	382,06	114,58	172,47	118,26	168,34	231,52
Zamora	18,13	20,58	28,21	27,34	27,83	30,54	34,11
CEUTA	4,86	4,69	5,61	5,75	6,79	6,78	6,39
MELILLA	2,28	2,98	3,17	4,09	4,65	5,01	4,45
D.G. Tesoro y P.F.	-34,45	-17,86	83,83	70,16	68,40	57,50	13,55
<b>TOTAL</b>	<b>25.492,40</b>	<b>29.111,16</b>	<b>27.157,57</b>	<b>30.959,62</b>	<b>32.890,79</b>	<b>34.974,08</b>	<b>37.790,87</b>

(continúa)

Cuadro I.10 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II.**  
**RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS**  
**POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

Autonomías	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<b>PAÍS VASCO</b>	448,55	407,27	434,92	658,82	511,78	651,85	544,44	338,14
Alava	-770,08	-884,30	-1.006,29	-890,97	-945,68	-1.047,67	-1.141,39	-1.120,47
Guipúzcoa	156,65	169,64	191,90	195,06	207,13	211,23	206,81	155,92
Vizcaya	1.061,99	1.121,93	1.249,31	1.354,73	1.250,33	1.488,29	1.479,02	1.302,69
<b>CATALUÑA</b>	8.341,73	9.791,91	10.270,76	10.387,85	11.161,13	11.829,64	13.057,66	14.609,84
Barcelona	7.498,24	8.838,67	9.221,00	9.246,16	9.949,22	10.457,81	11.501,25	12.751,24
Girona	399,92	447,48	451,12	481,85	510,61	558,58	577,16	631,99
Lleida	131,09	163,23	161,83	163,63	160,19	188,55	199,75	215,95
Tarragona	312,48	342,53	436,81	496,20	541,12	624,70	779,50	1.010,68
<b>GALICIA</b>	1.048,20	1.316,87	1.401,52	1.420,06	1.505,12	1.732,31	1.690,21	1.730,67
A Coruña	429,01	518,62	531,64	563,68	696,83	791,50	862,13	1.010,27
Lugo	101,66	104,28	107,47	116,94	103,91	127,05	144,67	126,99
Ourense	74,13	83,75	92,34	81,59	87,60	93,12	110,98	122,13
Pontevedra	168,68	192,89	208,56	227,61	239,34	255,06	291,10	287,09
Vigo	274,72	417,33	461,51	430,24	377,44	465,58	281,33	184,20
<b>ANDALUCÍA</b>	2.243,55	2.580,02	2.799,38	2.767,62	2.582,74	3.034,11	3.851,56	4.187,37
Almería	41,02	58,88	53,39	36,59	-14,36	42,01	56,77	126,45
Cádiz	411,71	434,73	602,66	594,19	612,31	703,98	826,85	709,06
Córdoba	122,19	150,87	144,88	153,73	109,98	121,91	201,35	148,29
Granada	138,96	161,08	179,60	190,28	186,30	201,84	234,50	272,03
Huelva	252,26	256,37	223,49	217,72	228,67	264,39	486,33	470,18
Jaén	108,63	121,41	122,13	136,67	132,55	114,59	154,72	166,58
Málaga	425,14	492,36	579,45	623,13	630,57	775,85	818,51	987,71
Sevilla	625,88	767,84	766,78	659,97	579,22	695,50	950,97	1.177,48
Jerez Frontera	117,76	136,48	127,00	155,35	117,50	114,05	121,56	129,58
<b>ASTURIAS</b>	555,36	635,85	677,28	702,47	703,63	715,21	827,73	902,42
Oviedo	312,00	345,50	346,82	363,21	367,04	391,99	445,19	456,45
Gijón	243,36	290,35	330,46	339,26	336,59	323,21	382,53	445,97
<b>CANTABRIA</b>	427,67	496,09	455,05	487,19	533,45	552,83	604,85	690,64
<b>RIOJA (La)</b>	145,41	153,18	156,63	151,32	168,51	172,70	201,08	232,52
<b>MURCIA</b>	171,78	248,74	254,71	289,06	319,71	413,73	564,44	772,02
Murcia	102,62	157,39	152,95	153,51	182,12	213,15	259,05	379,12
Cartagena	69,16	91,35	101,76	135,54	137,59	200,58	305,40	392,90
<b>VALENCIA</b>	2.038,20	2.779,64	3.121,85	3.327,77	3.453,90	3.917,87	4.510,88	5.043,00
Alicante	294,75	441,61	472,78	460,51	554,62	695,13	758,78	879,33
Castellón	107,06	359,83	495,93	564,19	585,83	615,84	714,69	832,82
Valencia	1.636,38	1.978,20	2.153,14	2.303,07	2.313,46	2.606,89	3.037,42	3.330,86

(continúa)

Cuadro I.10 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II.**  
**RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS**  
**POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

Autonomías	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<b>ARAGÓN</b>	723,26	919,59	838,53	869,65	875,45	915,80	972,25	1.149,70
Huesca	46,49	49,64	42,33	51,33	49,15	32,60	57,59	63,06
Teruel	45,57	47,63	47,09	55,99	57,77	55,36	70,80	78,27
Zaragoza	631,20	822,32	749,11	762,32	768,52	827,83	843,87	1.008,37
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	571,33	555,02	734,30	735,26	765,45	803,30	890,85	1.007,50
Albacete	59,47	81,94	93,73	107,56	109,20	124,05	153,07	168,48
Ciudad Real	128,23	113,99	120,19	118,60	245,65	240,94	228,46	235,92
Cuenca	100,90	69,03	184,11	153,29	58,96	31,51	11,47	17,63
Guadalajara	93,35	98,43	113,26	122,71	143,24	183,96	254,32	311,31
Toledo	189,38	191,63	223,01	233,10	208,40	222,84	243,55	274,16
<b>CANARIAS</b>	92,92	101,92	115,90	119,17	97,55	105,42	95,11	129,71
Las Palmas	72,72	78,04	85,65	95,94	67,61	67,56	60,82	90,20
Sta. C. Tenerife	20,21	23,88	30,25	23,23	29,95	37,86	34,30	39,51
<b>NAVARRA</b>	-331,33	-143,24	-157,04	-88,74	-110,87	-123,88	-33,47	-49,34
<b>EXTREMADURA</b>	137,40	155,28	157,44	157,37	154,30	173,84	208,07	233,48
Badajoz	74,07	84,32	86,71	87,31	91,20	108,69	136,56	145,11
Cáceres	63,33	70,96	70,73	70,06	63,11	65,15	71,51	88,37
<b>ILLES BALEARS</b>	434,54	537,05	549,06	473,53	432,86	506,01	565,90	699,27
<b>MADRID</b>	24.187,10	26.199,81	28.424,32	29.642,63	30.775,81	33.086,71	34.964,66	37.880,28
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	899,70	1.033,64	1.023,10	1.003,77	1.076,97	1.101,50	984,58	1.133,31
Ávila	24,49	28,39	42,59	26,34	37,85	31,66	46,63	41,30
Burgos	157,56	177,26	218,81	206,75	186,16	190,33	122,73	206,85
León	138,64	165,75	148,23	148,48	148,90	142,76	156,82	161,43
Palencia	41,00	44,12	41,34	36,23	42,87	43,79	50,53	50,52
Salamanca	99,12	103,28	90,57	95,01	102,86	102,53	120,20	113,02
Segovia	96,55	84,11	94,11	85,06	68,40	70,50	75,59	85,93
Soria	22,70	21,41	18,28	23,81	20,28	23,27	24,20	31,29
Valladolid	286,18	371,73	333,57	348,34	434,67	460,51	347,52	399,36
Zamora	33,45	37,59	35,60	33,76	34,98	36,16	40,36	43,61
<b>CEUTA</b>	6,25	7,74	7,81	9,09	11,31	10,60	6,33	7,30
<b>MELILLA</b>	4,12	4,82	3,91	5,37	4,66	1,60	5,31	5,51
D.G. Tesoro y P.F.	0,56	0,92	0,71	0,35	-16.951,18	-20.504,17	-23.144,75	-25.679,44
<b>TOTAL</b>	<b>42.146,32</b>	<b>47.782,10</b>	<b>51.270,08</b>	<b>53.119,61</b>	<b>38.072,25</b>	<b>39.096,96</b>	<b>41.367,70</b>	<b>45.023,90</b>

Cuadro I.11

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS I AL IX.**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

Autonomías	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
<b>PAÍS VASCO</b>	1.782,52	1.535,24	1.462,24	1.112,94	1.373,23	1.211,45	1.596,99
Alava	-450,06	-425,91	-130,07	-430,33	-363,74	-492,28	-472,74
Guipúzcoa	1.009,05	817,12	306,17	250,30	212,88	206,68	247,05
Vizcaya	1.223,53	1.144,04	1.286,14	1.292,96	1.524,09	1.497,06	1.822,67
<b>CATALUÑA</b>	13.062,78	14.221,35	12.883,54	13.940,16	14.832,82	15.245,38	17.757,82
Barcelona	10.969,16	11.899,22	11.428,21	12.449,09	13.211,00	13.565,84	15.919,99
Girona	1.310,21	1.389,67	628,23	626,15	641,99	698,97	779,24
Lleida	222,57	278,31	268,11	266,96	297,70	322,65	365,32
Tarragona	560,85	654,15	559,00	597,95	682,12	657,91	693,27
<b>GALICIA</b>	1.896,83	2.225,91	2.185,20	2.348,67	2.444,94	2.574,62	2.886,06
A Coruña	971,96	1.132,25	1.201,02	1.290,77	1.356,10	1.421,26	1.573,41
Lugo	114,76	143,52	143,35	152,42	171,38	185,18	210,19
Ourense	111,01	132,52	142,13	165,47	173,45	183,06	189,29
Pontevedra	213,89	278,68	278,51	285,47	319,64	327,66	345,81
Vigo	485,21	538,95	420,19	454,54	424,36	457,46	567,36
<b>ANDALUCÍA</b>	3.868,71	4.920,76	4.469,95	4.775,63	5.070,40	5.171,08	5.742,42
Almería	136,68	160,61	162,06	158,51	188,65	211,39	216,39
Cádiz	543,29	616,46	526,43	546,65	584,74	572,12	703,74
Córdoba	260,26	335,71	344,31	374,57	376,33	390,18	428,53
Granada	305,36	369,31	348,29	372,07	427,41	415,05	401,82
Huelva	220,39	237,11	212,33	224,89	265,68	263,28	377,33
Jaén	164,16	209,37	201,73	214,77	239,67	229,88	260,93
Málaga	682,65	748,29	666,32	680,48	746,17	786,89	859,07
Sevilla	1.408,08	2.078,31	1.857,07	2.039,16	2.088,02	2.144,39	2.319,66
Jerez Frontera	147,84	165,58	151,39	164,53	153,73	157,92	174,94
<b>ASTURIAS</b>	963,33	1.116,90	1.165,33	1.269,12	1.232,81	1.370,49	1.455,74
Oviedo	731,42	846,77	910,15	997,82	938,71	1.044,12	1.080,41
Gijón	231,91	270,13	255,17	271,30	294,09	326,37	375,33
<b>CANTABRIA</b>	803,60	863,91	844,61	938,95	931,18	955,56	949,81
<b>RIOJA (La)</b>	287,54	331,34	332,46	384,18	325,29	341,91	393,03
<b>MURCIA</b>	620,16	665,31	661,40	649,84	692,16	723,36	815,41
Murcia	443,17	483,99	536,12	534,71	566,14	594,56	674,20
Cartagena	176,99	181,33	125,28	115,12	126,02	128,80	141,20
<b>VALENCIA</b>	3.641,74	4.258,82	4.006,83	4.146,50	4.472,74	4.664,29	5.176,37
Alicante	720,27	845,25	810,48	877,38	971,02	997,01	1.057,25
Castellón	387,68	445,22	465,47	455,08	485,95	516,47	602,89
Valencia	2.533,78	2.968,35	2.730,87	2.814,05	3.015,77	3.150,80	3.516,23

(continúa)

Cuadro I.11 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS I AL IX.**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

Autonomías	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
ARAGÓN	1.594,70	1.691,87	1.535,33	1.580,34	1.815,68	1.918,21	2.198,62
Huesca	122,00	146,15	134,48	151,88	165,97	166,70	186,61
Teruel	61,15	78,38	86,05	90,40	97,03	94,13	125,05
Zaragoza	1.411,55	1.467,33	1.314,80	1.338,06	1.552,68	1.657,38	1.886,96
CASTILLA-LA MANCHA	818,13	988,46	1.029,23	1.043,10	1.113,42	1.103,25	1.368,38
Albacete	153,67	170,84	171,08	182,67	200,55	191,36	231,25
Ciudad Real	190,17	257,77	264,01	247,96	258,59	233,90	321,72
Cuenca	93,69	141,14	162,20	174,79	172,08	185,29	228,58
Guadalajara	103,87	115,69	124,96	130,70	140,68	143,63	173,07
Toledo	276,74	303,03	306,98	306,99	341,52	349,07	413,76
CANARIAS	765,67	829,20	926,09	1.010,85	1.054,01	1.070,50	1.168,99
Las Palmas	410,06	426,54	483,51	588,96	635,55	593,54	656,60
Sta. C. Tenerife	355,61	402,66	442,58	421,89	418,45	476,97	512,39
NAVARRA	-30,95	163,37	217,73	100,77	133,36	111,52	113,09
EXTREMADURA	389,83	461,21	495,65	504,47	511,48	497,75	563,09
Badajoz	251,83	303,88	322,05	320,74	314,62	298,99	340,23
Cáceres	138,00	157,33	173,60	183,73	196,86	198,75	222,86
ILLES BALEARS	727,19	789,89	804,57	892,36	1.026,42	1.100,13	1.274,10
MADRID	25.372,62	27.102,15	27.497,10	29.771,28	32.170,36	33.925,57	38.223,42
CASTILLA Y LEÓN	1.897,91	2.141,16	1.947,62	2.082,54	2.159,01	2.229,30	2.500,42
Ávila	65,96	72,75	82,87	85,65	95,53	90,72	104,18
Burgos	340,41	372,51	345,90	384,65	387,57	405,36	452,18
León	287,22	330,27	341,19	387,15	426,64	403,30	439,00
Palencia	74,59	82,80	92,71	107,80	116,66	110,85	119,58
Salamanca	261,59	315,27	315,09	317,18	345,98	339,15	356,31
Segovia	126,43	135,38	133,92	132,63	144,00	176,20	179,63
Soria	49,64	58,92	64,49	74,46	79,60	72,17	82,22
Valladolid	629,41	700,87	486,84	503,79	468,81	539,46	664,61
Zamora	62,66	72,40	84,61	89,23	94,20	92,09	102,70
CEUTA	33,01	38,54	33,52	32,41	38,00	40,74	36,79
MELILLA	20,10	24,07	24,32	25,93	26,64	30,45	28,09
D.G. Tesoro y P.F.	34.086,92	45.071,26	67.479,78	41.997,90	45.628,30	62.623,62	94.348,98
<b>TOTAL</b>	<b>92.602,37</b>	<b>109.440,73</b>	<b>130.002,49</b>	<b>108.607,95</b>	<b>117.052,22</b>	<b>136.909,17</b>	<b>178.597,61</b>

(continúa)



Cuadro I.11 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS I AL IX.**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

Autonomías	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<b>PAÍS VASCO</b>	2.207,83	2.324,82	2.890,06	2.985,87	3.231,91	3.229,80	3.864,35	4.194,35
Alava	100,21	-46,43	48,53	324,90	162,25	150,10	173,07	286,41
Guipúzcoa	243,13	252,09	267,22	279,35	293,05	301,67	321,63	300,08
Vizcaya	1.864,50	2.119,16	2.574,31	2.381,62	2.776,61	2.778,03	3.369,65	3.607,86
<b>CATALUÑA</b>	18.592,50	21.906,11	22.704,02	23.866,77	26.556,99	26.999,76	29.468,35	33.133,42
Barcelona	16.639,98	19.692,50	20.300,82	21.232,59	23.593,13	23.824,75	25.949,93	29.010,48
Girona	880,03	973,15	1.026,22	1.103,85	1.234,21	1.321,26	1.390,63	1.573,13
Lleida	359,09	416,47	441,38	476,50	537,29	563,67	601,77	681,70
Tarragona	713,40	823,99	935,60	1.053,83	1.192,37	1.290,08	1.526,02	1.868,12
<b>GALICIA</b>	3.032,93	3.443,56	3.632,16	3.856,84	4.280,10	4.496,62	4.656,17	5.061,52
A Coruña	1.632,12	1.802,72	1.830,94	1.992,72	2.388,40	2.459,88	2.598,66	2.944,60
Lugo	212,40	223,35	232,70	246,86	257,66	276,47	320,70	333,82
Ourense	201,37	212,75	226,37	226,02	246,94	254,82	298,38	340,22
Pontevedra	371,31	425,52	472,30	509,41	555,19	594,26	667,10	713,77
Vigo	615,72	779,22	869,85	881,83	831,92	911,18	771,33	729,10
<b>ANDALUCÍA</b>	5.989,52	6.611,43	7.022,34	7.513,12	7.999,86	9.231,00	10.240,66	12.569,20
Almería	245,21	284,41	309,12	335,37	329,08	453,83	505,56	719,17
Cádiz	669,58	694,80	891,18	930,04	987,39	1.154,89	1.257,68	1.229,30
Córdoba	418,06	452,32	464,29	505,69	525,33	577,50	705,92	751,45
Granada	428,91	477,35	525,53	568,21	625,11	702,77	815,54	952,90
Huelva	381,70	407,91	384,50	388,95	422,21	473,77	708,81	718,32
Jaén	278,06	304,27	298,31	324,07	368,69	387,74	418,29	492,08
Málaga	970,94	1.114,40	1.337,28	1.512,60	1.710,11	2.106,54	2.306,30	2.695,76
Sevilla	2.407,28	2.652,68	2.618,19	2.720,53	2.838,03	3.174,16	3.303,84	4.761,61
Jerez Frontera	189,80	223,29	193,94	227,67	193,91	199,81	218,73	248,61
<b>ASTURIAS</b>	1.526,78	1.692,34	1.780,46	1.886,50	2.018,75	1.889,20	1.975,80	2.148,37
Oviedo	1.129,86	1.217,07	1.264,21	1.340,83	1.455,62	1.333,88	1.356,95	1.431,38
Gijón	396,91	475,27	516,25	545,68	563,13	555,32	618,85	716,99
<b>CANTABRIA</b>	1.112,23	1.435,96	1.717,85	1.695,81	1.995,55	1.747,03	1.769,44	2.093,41
<b>RIOJA (La)</b>	408,28	453,36	505,55	510,02	570,88	596,67	647,84	730,05
<b>MURCIA</b>	850,07	986,20	1.091,91	1.271,42	1.432,53	1.606,72	1.920,69	2.436,41
Murcia	707,84	804,07	868,88	990,73	1.141,03	1.246,54	1.442,71	1.811,47
Cartagena	142,23	182,13	223,03	280,69	291,50	360,17	477,98	624,94
<b>VALENCIA</b>	5.453,46	6.995,98	7.214,83	8.628,56	9.060,21	9.813,01	11.010,03	12.722,92
Alicante	1.192,40	1.425,10	1.590,57	1.758,76	2.010,04	2.322,49	2.555,32	2.946,15
Castellón	658,68	970,86	1.155,89	1.308,68	1.388,05	1.419,76	1.580,09	1.866,75
Valencia	3.602,39	4.600,02	4.468,37	5.561,12	5.662,13	6.070,77	6.874,63	7.910,03

(continúa)

Cuadro I.11 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS I AL IX.**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

Autonomías	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<b>ARAGÓN</b>	2.295,71	2.479,29	2.376,43	2.488,94	2.757,61	2.802,34	2.939,08	3.429,77
Huesca	187,03	183,77	178,54	205,00	235,11	213,50	248,98	285,80
Teruel	125,04	130,51	127,88	142,77	163,73	159,77	175,93	202,40
Zaragoza	1.983,63	2.165,01	2.070,01	2.141,17	2.358,77	2.429,07	2.514,17	2.941,57
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	1.391,81	1.448,67	1.668,96	1.794,80	1.919,30	2.093,90	2.324,01	2.716,74
Albacete	224,51	258,94	256,31	294,50	312,13	339,38	368,88	416,49
Ciudad Real	305,51	309,84	286,79	303,76	450,28	446,80	446,72	502,33
Cuenca	219,14	189,38	297,41	285,02	168,08	162,04	152,63	187,99
Guadalajara	181,41	199,34	204,33	230,96	272,90	334,57	418,85	512,54
Toledo	461,23	491,17	624,12	680,57	715,91	811,11	936,94	1.097,39
<b>CANARIAS</b>	1.260,74	1.374,22	1.423,62	1.594,50	1.669,09	1.741,25	1.735,93	2.001,75
Las Palmas	803,22	903,00	941,61	1.046,32	1.056,47	1.104,99	1.084,85	1.287,18
Sta. C. Tenerife	457,52	471,22	482,01	548,18	612,63	636,26	651,08	714,57
<b>NAVARRA</b>	220,03	363,37	361,80	489,89	511,65	499,48	605,78	616,90
<b>EXTREMADURA</b>	554,81	587,69	587,84	675,41	700,88	762,79	835,65	963,53
Badajoz	335,56	358,97	367,07	443,91	462,50	502,29	554,87	634,94
Cáceres	219,24	228,72	220,77	231,51	238,38	260,50	280,79	328,59
<b>ILLES BALEARS</b>	1.420,85	1.624,99	1.792,13	1.858,69	1.869,89	1.950,37	2.098,19	2.409,19
<b>MADRID</b>	41.913,85	43.136,73	47.950,44	50.134,14	53.080,25	57.568,14	61.858,44	69.981,92
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	2.572,64	2.854,34	2.883,54	3.132,91	3.368,83	3.424,77	3.443,02	3.932,69
Ávila	95,99	99,67	109,60	101,67	117,52	120,72	137,81	135,54
Burgos	445,85	484,91	546,77	551,70	606,17	598,58	549,31	692,98
León	430,64	479,70	449,48	464,30	489,23	479,69	491,01	587,06
Palencia	124,25	140,31	125,51	127,98	139,47	139,45	152,78	162,99
Salamanca	337,48	370,66	355,13	401,67	434,08	449,04	480,39	508,45
Segovia	193,48	178,41	184,22	184,93	189,75	187,33	212,69	236,83
Soria	83,96	85,43	75,78	87,80	90,96	92,94	101,39	113,81
Valladolid	758,19	903,35	939,40	1.107,67	1.184,59	1.238,00	1.194,22	1.356,43
Zamora	102,80	111,90	97,65	105,19	117,06	119,02	123,42	138,60
<b>CEUTA</b>	38,40	45,72	52,01	58,51	64,23	59,98	55,24	58,62
<b>MELILLA</b>	28,67	34,37	38,81	41,14	41,51	40,35	42,38	45,81
D.G. Tesoro y P.F.	82.970,79	55.106,08	55.575,50	51.254,75	23.694,47	18.786,13	15.533,30	9.605,91
<b>TOTAL</b>	<b>173.841,90</b>	<b>154.905,22</b>	<b>163.270,27</b>	<b>165.738,56</b>	<b>146.824,50</b>	<b>149.339,31</b>	<b>157.024,29</b>	<b>170.852,45</b>

Cuadro I.12

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN  
POR IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES EN 2005  
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

Autonomías	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Otros	Total
<b>PAÍS VASCO</b>	1.137,02	1.320,37	16,64	0,17	0,67	16,00	2.490,87
Alava	63,41	5,38	0,54	0,00	-0,01	12,33	81,66
Guipúzcoa	99,36	28,44	0,25	0,17	0,63	0,23	129,08
Vizcaya	974,25	1.286,55	15,85	0,00	0,06	3,43	2.280,14
<b>CATALUÑA</b>	11.536,40	6.435,78	241,90	1,63	4,14	66,89	18.286,74
Barcelona	10.176,80	5.606,03	206,84	1,39	2,03	65,06	16.058,16
Girona	573,85	328,63	21,12	0,15	1,46	0,62	925,83
Lleida	268,69	186,95	2,15	0,07	0,09	0,55	458,51
Tarragona	517,07	314,16	11,79	0,03	0,55	0,66	844,25
<b>GALICIA</b>	1.984,31	1.214,53	28,91	2,62	1,09	46,30	3.277,76
A Coruña	1.117,51	729,13	13,98	1,60	0,20	44,03	1.906,44
Lugo	135,32	66,47	1,08	0,34	0,02	0,40	203,63
Ourense	132,84	78,23	1,64	0,09	0,40	0,24	213,44
Pontevedra	251,77	163,74	3,20	0,01	0,21	0,42	419,35
Vigo	346,87	176,96	9,02	0,58	0,26	1,22	534,91
<b>ANDALUCÍA</b>	5.220,99	2.688,42	135,96	6,73	7,90	107,21	8.167,21
Almería	320,03	254,37	6,43	0,16	0,22	1,41	582,61
Cádiz	309,94	173,04	9,86	0,12	0,43	2,87	496,25
Córdoba	348,53	240,71	1,86	0,02	0,06	2,00	593,17
Granada	398,44	260,33	4,54	0,04	0,21	2,25	665,80
Huelva	158,63	77,53	2,32	0,01	0,03	1,43	239,95
Jaén	237,88	75,67	1,65	0,01	0,00	1,58	316,78
Málaga	824,48	735,92	98,94	6,35	6,89	3,48	1.676,07
Sevilla	2.553,91	826,88	9,57	0,03	0,06	92,18	3.482,64
Jerez Frontera	69,15	43,98	0,80	0,00	0,01	0,02	113,96
<b>ASTURIAS</b>	818,33	381,45	5,29	0,03	0,45	13,17	1.218,71
Oviedo	654,09	286,41	3,77	0,03	0,28	13,15	957,72
Gijón	164,25	95,04	1,52	0,00	0,17	0,02	261,00
<b>CANTABRIA</b>	1.055,34	287,23	36,01	0,05	0,18	5,91	1.384,71
<b>RIOJA (La)</b>	267,95	218,70	1,95	0,00	0,04	3,15	491,80
<b>MURCIA</b>	902,17	683,16	24,91	0,27	0,44	17,95	1.628,89
Murcia	798,80	583,14	10,47	0,05	0,15	17,54	1.410,16
Cartagena	103,37	100,02	14,44	0,22	0,29	0,41	218,74
<b>VALENCIA</b>	4.322,64	3.132,10	134,35	1,39	7,56	9,58	7.607,62
Alicante	968,83	987,85	80,00	1,00	6,98	2,46	2.047,12
Castellón	574,89	437,79	10,06	0,12	0,22	0,79	1.023,86
Valencia	2.778,93	1.706,46	44,29	0,27	0,36	6,33	4.536,64

(continúa)

Cuadro I.12 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN  
POR IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES EN 2005  
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

Autonomías	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Otros	Total
ARAGÓN	1.358,59	845,71	23,07	0,00	0,07	16,06	2.243,49
Huesca	143,02	76,45	0,66	0,00	0,02	0,04	220,19
Teruel	80,11	41,98	0,52	0,00	0,00	0,12	122,73
Zaragoza	1.135,46	727,28	21,88	0,00	0,05	15,90	1.900,57
CASTILLA-LA MANCHA	1.043,97	608,85	5,33	0,05	0,04	23,30	1.681,54
Albacete	137,34	104,84	1,05	0,01	0,01	0,16	243,42
Ciudad Real	158,35	98,12	0,85	0,00	0,01	1,53	258,86
Cuenca	92,08	75,71	0,35	0,00	0,00	0,10	168,24
Guadalajara	98,68	97,28	1,31	0,03	0,01	0,03	197,34
Toledo	557,52	232,90	1,77	0,00	0,01	21,48	813,68
CANARIAS	1.381,85	391,80	36,38	0,81	2,58	28,27	1.841,69
Las Palmas	878,57	255,92	20,38	0,44	0,96	23,43	1.179,69
Sta. C. Tenerife	503,29	135,87	16,00	0,38	1,62	4,84	662,00
NAVARRA	93,76	105,69	2,77	0,17	0,22	5,61	208,22
EXTREMADURA	485,40	210,81	1,13	0,01	0,03	15,26	712,63
Badajoz	342,55	121,13	0,62	0,01	0,02	14,92	479,24
Cáceres	142,85	89,68	0,51	0,00	0,01	0,35	233,38
ILLES BALEARS	1.128,17	482,65	54,77	3,14	6,39	11,17	1.686,29
MADRID	18.723,96	12.334,87	572,31	6,01	3,08	115,79	31.756,03
CASTILLA Y LEÓN	1.705,93	974,64	16,14	0,30	0,18	34,17	2.731,35
Ávila	63,41	28,21	0,19	-0,03	0,00	0,14	91,92
Burgos	278,68	196,38	1,85	0,02	0,01	0,70	477,64
León	238,17	177,58	1,33	0,02	0,06	1,22	418,38
Palencia	74,95	34,07	0,30	0,00	0,00	0,39	109,71
Salamanca	227,94	158,18	1,12	0,24	0,02	2,01	389,52
Segovia	89,91	56,23	0,43	0,00	0,01	0,24	146,82
Soria	50,61	29,78	0,44	0,00	0,00	0,10	80,93
Valladolid	615,51	268,64	10,33	0,00	0,04	29,34	923,86
Zamora	66,76	25,56	0,14	0,05	0,03	0,03	92,57
CEUTA	27,83	9,86	0,86	0,45	1,68	2,99	43,66
MELILLA	21,13	8,80	1,70	0,35	1,03	2,89	35,89
D.G. Tesoro y P.F.	-17.022,65	160,79	10,14	0,00	0,00	261,21	-16.590,51
<b>TOTAL</b>	<b>36.193,09</b>	<b>32.496,19</b>	<b>1.350,52</b>	<b>24,16</b>	<b>37,76</b>	<b>802,87</b>	<b>70.904,60</b>

Cuadro I.13

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN  
POR IMPUESTOS INDIRECTOS EN 2005 POR DELEGACIONES  
Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES  
(Millones de euros)**

Autonomías	I.V.A.	II.E.E.	Tráf. exterior	P. seguros	Otros	Total
<b>PAÍS VASCO</b>	-95,96	345,83	64,46	23,72	0,08	338,14
Alava	-1.183,18	51,03	11,68	0,00	0,00	-1.120,47
Guipúzcoa	150,16	0,86	4,90	0,00	0,00	155,92
Vizcaya	937,07	293,95	47,88	23,72	0,07	1.302,69
<b>CATALUÑA</b>	12.502,06	1.091,26	652,09	363,84	0,60	14.609,84
Barcelona	10.949,19	900,56	537,49	363,40	0,59	12.751,24
Girona	546,66	83,78	1,54	0,01	0,00	631,99
Lleida	199,77	16,06	0,12	0,00	0,00	215,95
Tarragona	806,44	90,86	112,95	0,43	0,00	1.010,68
<b>GALICIA</b>	1.581,75	63,23	84,47	1,22	0,00	1.730,67
A Coruña	934,03	34,15	41,71	0,38	0,00	1.010,27
Lugo	119,00	7,99	0,01	0,00	0,00	126,99
Ourense	115,99	6,09	0,05	0,00	0,00	122,13
Pontevedra	265,92	14,50	6,67	0,00	0,00	287,09
Vigo	146,81	0,51	36,04	0,84	0,00	184,20
<b>ANDALUCÍA</b>	3.517,76	588,46	65,52	15,58	0,05	4.187,37
Almería	125,21	0,54	0,43	0,28	0,00	126,45
Cádiz	604,96	58,64	45,45	0,00	0,01	709,06
Córdoba	140,96	6,67	0,20	0,46	0,00	148,29
Granada	256,89	14,72	0,42	0,00	0,00	272,03
Huelva	218,60	247,41	4,16	0,00	0,00	470,18
Jaén	144,83	20,27	1,48	0,00	0,00	166,58
Málaga	839,31	137,05	8,48	2,85	0,02	987,71
Sevilla	1.093,00	67,58	4,90	11,99	0,00	1.177,48
Jerez Frontera	94,01	35,58	0,00	0,00	0,00	129,58
<b>ASTURIAS</b>	774,32	125,38	2,69	0,02	0,01	902,42
Oviedo	423,87	32,09	0,47	0,02	0,00	456,45
Gijón	350,45	93,29	2,23	0,00	0,01	445,97
<b>CANTABRIA</b>	583,86	51,83	54,90	0,00	0,05	690,64
<b>RIOJA (La)</b>	218,07	13,23	1,21	0,01	0,00	232,52
<b>MURCIA</b>	623,75	117,65	30,17	0,21	0,25	772,02
Murcia	360,73	15,25	2,69	0,21	0,25	379,12
Cartagena	263,02	102,40	27,48	0,00	0,00	392,90
<b>VALENCIA</b>	4.560,61	183,58	283,35	15,32	0,14	5.043,00
Alicante	838,91	14,47	21,21	4,70	0,04	879,33
Castellón	823,46	3,15	6,08	0,14	0,00	832,82
Valencia	2.898,25	165,96	256,07	10,48	0,10	3.330,86

(continúa)

Cuadro I.13 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN  
POR IMPUESTOS INDIRECTOS EN 2005 POR DELEGACIONES  
Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

Autonomías	I.V.A.	I.I.E.E.	Tráf. exterior	P. seguros	Otros	Total
ARAGÓN	1.108,07	6,58	28,89	6,14	0,02	1.149,70
Huesca	60,93	2,13	0,00	0,00	0,00	63,06
Teruel	77,92	0,33	0,00	0,00	0,02	78,27
Zaragoza	969,22	4,12	28,89	6,14	0,01	1.008,37
CASTILLA-LA MANCHA	694,48	303,06	7,54	2,39	0,03	1.007,50
Albacete	161,89	0,50	6,10	0,00	0,00	168,48
Ciudad Real	116,87	118,83	0,22	0,00	0,00	235,92
Cuenca	17,39	0,15	0,00	0,08	0,00	17,63
Guadalajara	158,47	151,69	1,12	0,00	0,03	311,31
Toledo	239,86	31,89	0,11	2,31	0,00	274,16
CANARIAS	17,02	64,50	32,31	14,92	0,96	129,71
Las Palmas	15,55	42,82	18,78	12,50	0,54	90,20
Sta. C. Tenerife	1,46	21,68	13,53	2,42	0,42	39,51
NAVARRA	-117,07	64,22	3,34	0,14	0,04	-49,34
EXTREMADURA	227,03	5,81	0,64	0,00	0,00	233,48
Badajoz	140,42	4,56	0,13	0,00	0,00	145,11
Cáceres	86,61	1,25	0,50	0,00	0,00	88,37
ILLES BALEARS	609,70	16,43	2,58	70,56	0,00	699,27
MADRID	22.002,75	14.911,03	137,96	799,57	28,97	37.880,28
CASTILLA Y LEÓN	1.058,22	68,28	6,34	0,37	0,10	1.133,31
Ávila	41,62	-0,32	0,00	0,00	0,00	41,30
Burgos	187,59	16,80	2,38	0,01	0,08	206,85
León	159,18	1,87	0,00	0,37	0,01	161,43
Palencia	49,16	1,36	0,00	0,00	0,00	50,52
Salamanca	107,61	3,38	2,02	0,00	0,01	113,02
Segovia	47,31	38,62	0,00	0,00	0,00	85,93
Soria	31,22	0,08	0,00	0,00	0,00	31,29
Valladolid	395,07	2,34	1,95	0,00	0,00	399,36
Zamora	39,47	4,15	0,00	0,00	0,00	43,61
CEUTA	2,06	1,02	0,00	0,00	4,21	7,30
MELILLA	-0,05	0,87	0,00	0,00	4,69	5,51
D.G. Tesoro y P.F.	-17.583,39	-8.096,39	0,00	0,00	0,34	-25.679,44
<b>TOTAL</b>	<b>32.285,04</b>	<b>9.925,87</b>	<b>1.458,47</b>	<b>1.314,00</b>	<b>40,52</b>	<b>45.023,90</b>

Cuadro I.14

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN  
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2005  
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

Autonomías	Retención de trabajo	Retención de capital	Retención fondo inv.	Fracc. empr. Prof. y art.	Retención arrend.	Cuota dif. neta y otros	Particip. CC.AA.	Asig. Trib. a l. Católica	Total
PAÍS VASCO	864,45	267,94	4,70	0,12	0,44	-0,62	0,00	0,00	1.137,02
Alava	63,34	0,25	0,04	0,02	0,06	-0,29	0,00	0,00	63,41
Guipúzcoa	93,39	5,13	0,87	0,03	0,13	-0,18	0,00	0,00	99,36
Vizcaya	707,72	262,57	3,80	0,07	0,25	-0,16	0,00	0,00	974,25
CATALUÑA	10.642,58	492,27	38,22	626,82	309,70	-573,18	0,00	0,00	11.536,40
Barcelona	9.433,87	461,68	37,54	447,07	251,66	-455,00	0,00	0,00	10.176,80
Girona	486,57	12,60	0,29	77,87	24,99	-28,47	0,00	0,00	573,85
Lleida	245,98	4,76	0,00	36,12	11,17	-29,34	0,00	0,00	268,69
Tarragona	476,16	13,23	0,40	65,76	21,89	-60,38	0,00	0,00	517,07
GALICIA	1.869,41	76,37	1,50	195,44	66,37	-224,79	0,00	0,00	1.984,31
A Coruña	1.040,86	52,17	1,50	83,88	31,85	-92,76	0,00	0,00	1.117,51
Lugo	122,39	2,13	0,00	27,98	4,88	-22,05	0,00	0,00	135,32
Ourense	126,02	2,33	0,00	21,40	6,48	-23,40	0,00	0,00	132,84
Pontevedra	246,59	5,70	0,00	41,45	11,39	-53,35	0,00	0,00	251,77
Vigo	333,55	14,04	0,00	20,73	11,78	-33,23	0,00	0,00	346,87
ANDALUCÍA	4.940,47	124,31	1,29	484,87	145,00	-474,95	0,00	0,00	5.220,99
Almería	270,59	15,38	0,00	40,73	10,15	-16,81	0,00	0,00	320,03
Cádiz	352,64	3,34	0,06	48,34	11,83	-106,28	0,00	0,00	309,94
Córdoba	309,17	13,51	0,00	47,07	12,68	-33,90	0,00	0,00	348,53
Granada	360,89	16,81	-0,02	61,50	16,25	-57,00	0,00	0,00	398,44
Huelva	163,08	1,79	0,00	25,17	5,70	-37,10	0,00	0,00	158,63
Jaén	196,25	4,82	0,00	43,95	7,92	-15,06	0,00	0,00	237,88
Málaga	727,17	22,36	1,17	106,12	39,60	-71,93	0,00	0,00	824,48
Sevilla	2.484,83	45,32	0,07	98,03	37,71	-112,04	0,00	0,00	2.553,91
Jerez Frontera	75,85	0,98	0,00	13,96	3,18	-24,82	0,00	0,00	69,15
ASTURIAS	838,29	17,55	0,03	81,11	24,83	-143,48	0,00	0,00	818,33
Oviedo	670,84	13,22	0,03	59,30	17,33	-106,63	0,00	0,00	654,09
Gijón	167,45	4,33	0,00	21,81	7,51	-36,85	0,00	0,00	164,25
CANTABRIA	793,24	265,63	0,66	50,42	17,79	-72,40	0,00	0,00	1.055,34
RIOJA (La)	240,04	7,96	0,00	32,90	9,27	-22,23	0,00	0,00	267,95
MURCIA	841,85	19,82	0,09	96,15	26,73	-82,48	0,00	0,00	902,17
Murcia	734,77	17,80	0,09	79,69	22,92	-56,47	0,00	0,00	798,80
Cartagena	107,08	2,03	0,00	16,46	3,81	-26,01	0,00	0,00	103,37
VALENCIA	3.885,46	137,76	7,92	381,08	168,05	-257,62	0,00	0,00	4.322,64
Alicante	798,20	39,13	4,33	138,04	56,05	-66,92	0,00	0,00	968,83
Castellón	498,94	13,21	0,10	52,73	17,61	-7,69	0,00	0,00	574,89
Valencia	2.588,32	85,42	3,49	190,32	94,39	-183,01	0,00	0,00	2.778,93

(continúa)

Cuadro I.14 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN  
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2005  
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

Autonomías	Retención de trabajo	Retención de capital	Retención fondo inv.	Fracc. empr. Prof. y art.	Retención arrend.	Cuota dif. neta y otros	Particip. CC.AA.	Asig. Trib. a l. Católica	Total
ARAGÓN	1.249,30	51,52	6,82	118,09	39,23	-106,38	0,00	0,00	1.358,59
Huesca	126,61	4,64	0,00	24,06	4,75	-17,04	0,00	0,00	143,02
Teruel	72,68	1,80	0,00	13,81	1,96	-10,14	0,00	0,00	80,11
Zaragoza	1.050,01	45,08	6,82	80,22	32,53	-79,20	0,00	0,00	1.135,46
CASTILLA-LA MANCHA	1.032,84	23,96	0,06	126,29	30,39	-169,57	0,00	0,00	1.043,97
Albacete	138,22	3,63	0,02	24,22	6,95	-35,70	0,00	0,00	137,34
Ciudad Real	160,33	3,25	0,00	29,79	6,04	-41,05	0,00	0,00	158,35
Cuenca	84,35	8,27	0,00	14,92	2,71	-18,18	0,00	0,00	92,08
Guadalajara	96,05	3,27	0,00	15,96	3,43	-20,03	0,00	0,00	98,68
Toledo	553,90	5,54	0,04	41,40	11,26	-54,61	0,00	0,00	557,52
CANARIAS	1.352,31	28,92	0,15	122,61	59,42	-181,57	0,00	0,00	1.381,85
Las Palmas	869,89	14,16	0,11	65,74	32,61	-103,94	0,00	0,00	878,57
Sta. C. Tenerife	482,42	14,77	0,04	56,87	26,81	-77,62	0,00	0,00	503,29
NAVARRA	89,03	3,65	0,22	0,03	0,03	0,82	0,00	0,00	93,76
EXTREMADURA	476,61	13,60	0,01	64,35	13,13	-82,31	0,00	0,00	485,40
Badajoz	335,92	6,47	0,01	40,02	8,33	-48,19	0,00	0,00	342,55
Cáceres	140,69	7,13	0,00	24,33	4,81	-34,12	0,00	0,00	142,85
ILLES BALEARS	971,24	38,10	0,02	99,43	44,72	-25,34	0,00	0,00	1.128,17
MADRID	17.377,55	846,99	298,36	333,00	303,01	-434,94	0,00	0,00	18.723,96
CASTILLA Y LEÓN	1.701,77	55,48	0,02	194,27	53,58	-299,19	0,00	0,00	1.705,93
Ávila	55,51	2,87	0,00	16,25	2,24	-13,47	0,00	0,00	63,41
Burgos	287,90	10,06	0,00	30,32	8,25	-57,84	0,00	0,00	278,68
León	244,13	14,03	0,00	33,68	9,49	-63,17	0,00	0,00	238,17
Palencia	77,54	1,53	0,00	13,25	2,80	-20,17	0,00	0,00	74,95
Salamanca	202,94	13,97	0,01	28,21	9,52	-26,70	0,00	0,00	227,94
Segovia	81,53	3,47	0,00	15,42	2,74	-13,26	0,00	0,00	89,91
Soria	51,49	1,39	0,00	7,93	1,45	-11,65	0,00	0,00	50,61
Valladolid	633,91	7,03	0,01	35,71	14,44	-75,58	0,00	0,00	615,51
Zamora	66,82	1,13	0,00	13,51	2,65	-17,36	0,00	0,00	66,76
CEUTA	30,85	0,99	0,03	2,68	0,62	-7,34	0,00	0,00	27,83
MELILLA	23,81	0,64	0,00	3,64	0,46	-7,42	0,00	0,00	21,13
D.G. Tesoro y P.F.	1.587,95	15,13	0,00	0,00	0,33	0,00	-18.484,82	-141,24	-17.022,65
<b>TOTAL</b>	<b>50.809,04</b>	<b>2.488,58</b>	<b>360,10</b>	<b>3.013,30</b>	<b>1.313,10</b>	<b>-3.164,98</b>	<b>-18.484,82</b>	<b>-141,24</b>	<b>36.193,09</b>



## **II. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido**



## **II.1. IRPF. Ejercicio 2004**



Cuadro II.1.1

## PRINCIPALES COMPONENTES DE LA PARTE GENERAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Rendimientos netos del trabajo		Rendimientos netos del capital inmobiliario		Rendimientos netos del capital mobiliario		Rendimientos actividades económicas, estimación directa	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	24.658	60.696	2.981	12.752	58.102	-8.484	66.383	-892.431
0-1.500	64.524	68.443	6.205	5.932	230.713	66.788	36.725	320
1.500-3.000	131.866	283.889	13.469	22.066	180.429	80.793	43.949	50.365
3.000-4.500	258.400	915.621	22.457	54.129	284.435	102.265	54.419	125.175
4.500-6.000	492.472	2.405.778	34.392	94.984	496.038	158.175	64.818	214.992
6.000-7.500	849.197	5.211.050	53.274	134.853	827.580	295.179	75.949	321.631
7.500-9.000	870.716	6.438.836	67.760	180.844	826.873	325.662	76.442	388.435
9.000-10.500	984.461	8.749.106	70.684	216.726	911.445	308.817	75.529	442.212
10.500-12.000	1.120.837	11.658.380	69.675	237.388	1.016.351	308.044	72.412	465.421
12.000-13.500	1.122.693	13.267.629	65.958	237.326	1.022.732	308.037	67.653	475.310
13.500-15.000	991.272	13.046.392	61.490	232.833	921.919	298.256	61.479	470.709
15.000-16.500	863.883	12.531.985	57.726	228.942	813.315	289.734	55.604	456.128
16.500-18.000	761.243	12.064.576	54.887	223.809	720.378	284.514	50.335	446.470
18.000-19.500	651.574	11.195.625	50.865	217.386	621.757	273.725	45.185	425.572
19.500-21.000	576.480	10.710.230	46.803	209.456	549.697	256.889	40.871	407.275
21.000-22.500	562.417	11.312.222	42.865	200.354	533.421	247.449	36.972	384.152
22.500-24.000	492.317	10.575.028	39.476	190.728	468.788	234.563	33.520	361.200
24.000-25.500	443.800	10.169.832	36.173	179.743	423.398	223.907	30.916	346.826
25.500-27.000	397.775	9.665.581	33.887	172.953	380.509	212.693	28.628	332.312
27.000-28.500	352.602	9.044.139	32.498	160.181	338.868	207.132	26.114	314.092
28.500-30.000	335.368	9.114.505	30.166	153.698	320.385	198.511	24.109	298.005
30.000-33.000	515.635	14.850.218	56.784	289.025	502.001	393.003	43.490	569.724
33.000-36.000	355.889	11.054.655	46.079	260.595	350.193	339.819	36.445	520.757
36.000-39.000	263.388	8.792.185	37.072	233.980	261.461	292.709	31.130	485.502
39.000-42.000	200.754	7.163.797	29.632	206.079	201.064	257.420	26.917	453.480
42.000-45.000	159.932	6.083.705	24.014	178.123	160.850	225.337	23.296	413.374
45.000-48.000	130.697	5.278.763	20.716	163.559	132.222	205.600	20.495	387.286
48.000-51.000	105.680	4.510.033	17.611	142.756	107.572	184.151	17.970	363.483
51.000-54.000	87.499	3.920.579	15.145	129.139	89.425	170.953	15.950	345.858
54.000-57.000	72.596	3.404.140	12.920	116.153	74.656	155.947	14.158	319.899
57.000-60.000	61.018	2.983.758	11.322	106.003	63.047	144.987	12.490	299.914
60.000-66.000	94.242	4.887.330	18.243	179.971	97.908	259.260	20.501	541.390
66.000-72.000	68.338	3.798.761	14.044	144.708	71.689	226.142	15.903	477.769
72.000-78.000	50.207	2.959.111	11.198	120.750	53.211	196.805	12.432	415.152
78.000-84.000	37.605	2.342.256	8.802	101.085	40.298	177.459	9.865	369.562
84.000-90.000	29.034	1.903.263	7.146	85.569	31.319	158.909	7.901	324.515
90.000-96.000	22.590	1.554.983	5.535	67.410	24.640	140.171	6.219	284.172
96.000-120.000	54.208	4.066.667	14.818	202.794	60.183	461.738	15.911	871.991
120.000-144.000	26.898	2.334.557	8.056	119.225	30.606	346.830	8.417	597.172
144.000-168.000	15.649	1.542.035	5.070	78.670	17.900	265.368	4.877	416.485
168.000-192.000	9.784	1.075.768	3.293	52.343	11.382	208.730	3.113	302.213
192.000-216.000	6.509	782.398	2.235	35.142	7.687	177.131	2.137	234.542
216.000-240.000	4.700	611.175	1.655	28.855	5.540	155.276	1.506	184.459
240.000-360.000	11.038	1.653.877	4.180	72.894	13.438	497.560	3.745	579.829
360.000-480.000	3.755	660.555	1.578	28.984	4.960	285.837	1.656	383.753
480.000-600.000	1.916	369.905	928	14.758	2.620	176.134	871	259.171
Más de 600.000	4.199	1.438.938	2.044	35.130	6.100	787.228	2.299	1.158.027
<b>TOTAL</b>	<b>14.742.315</b>	<b>268.512.959</b>	<b>1.273.811</b>	<b>6.560.782</b>	<b>14.369.105</b>	<b>11.563.150</b>	<b>1.427.706</b>	<b>17.393.648</b>

(continúa)

Cuadro II.1.1 (Continuación)

## PRINCIPALES COMPONENTES DE LA PARTE GENERAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Rendimientos actividades económicas, estimación objetiva (no agrarias)		Rendimientos actividades económicas, estimación objetiva (agrarias)		Régimen de atribución de rentas. Capital inmobiliario		Régimen de atribución de rentas inmobiliarias	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	8.223	-71.694	3.822	-9.129	191	733	9.201	-93.536
0-1.500	4.613	516	25.849	14.065	398	317	5.231	-600
1.500-3.000	7.806	12.631	27.883	42.498	627	937	6.509	6.501
3.000-4.500	11.400	33.517	37.539	80.691	883	1.937	8.263	17.965
4.500-6.000	17.966	76.503	57.406	127.433	1.244	3.196	10.712	34.021
6.000-7.500	28.641	158.123	108.491	188.102	1.711	4.614	14.185	60.334
7.500-9.000	46.228	321.917	108.026	224.656	2.237	5.943	15.940	82.357
9.000-10.500	57.571	472.337	90.511	237.687	2.506	7.354	16.919	101.836
10.500-12.000	56.315	516.971	82.069	251.639	2.612	7.874	16.728	112.622
12.000-13.500	59.720	625.150	74.334	237.416	2.640	8.550	16.465	125.951
13.500-15.000	59.369	695.809	63.742	215.388	2.850	9.550	15.439	129.949
15.000-16.500	51.105	649.813	54.486	201.200	2.839	9.876	14.293	130.560
16.500-18.000	40.734	550.083	46.875	185.240	2.731	9.895	13.493	136.088
18.000-19.500	33.709	485.038	38.627	168.538	2.668	10.819	12.820	142.771
19.500-21.000	27.273	416.383	31.506	145.422	2.628	10.556	11.020	127.884
21.000-22.500	21.959	351.776	26.842	131.957	2.486	10.452	9.898	119.748
22.500-24.000	17.325	288.398	22.605	114.497	2.539	11.327	8.929	112.224
24.000-25.500	14.438	253.228	19.154	100.596	2.296	10.493	7.825	99.915
25.500-27.000	11.636	210.146	16.712	87.770	2.310	11.432	6.856	91.645
27.000-28.500	9.760	182.840	14.891	78.981	2.188	10.456	6.005	80.917
28.500-30.000	7.947	154.790	13.191	70.380	1.988	9.477	5.442	74.946
30.000-33.000	12.291	247.615	22.222	115.945	3.992	20.295	9.401	132.315
33.000-36.000	8.654	183.065	15.808	93.519	3.428	20.258	7.542	110.858
36.000-39.000	6.315	139.394	11.350	73.767	3.010	18.473	5.967	93.862
39.000-42.000	4.545	104.741	8.403	57.814	2.615	17.630	5.037	83.680
42.000-45.000	3.493	80.992	6.318	48.377	2.239	16.240	4.249	75.315
45.000-48.000	2.651	62.053	4.944	41.176	1.926	13.768	3.730	68.412
48.000-51.000	2.073	49.415	3.965	31.361	1.635	12.965	3.028	58.656
51.000-54.000	1.578	38.324	3.249	26.587	1.524	12.649	2.551	51.511
54.000-57.000	1.257	29.672	2.635	22.387	1.340	12.052	2.309	48.009
57.000-60.000	1.035	25.625	2.250	20.051	1.210	10.938	2.007	45.054
60.000-66.000	1.521	35.833	3.259	30.129	2.068	18.641	3.270	79.130
66.000-72.000	1.058	24.289	2.409	23.691	1.601	15.351	2.559	66.214
72.000-78.000	797	18.076	1.767	17.282	1.357	14.265	2.133	61.471
78.000-84.000	569	12.710	1.344	13.885	1.128	13.238	1.678	47.540
84.000-90.000	450	9.648	1.031	11.748	871	9.143	1.406	43.785
90.000-96.000	373	7.749	857	9.100	723	8.290	1.177	41.484
96.000-120.000	882	17.229	2.011	24.052	1.935	25.337	2.905	114.807
120.000-144.000	423	8.571	1.107	11.018	1.140	15.369	1.558	76.610
144.000-168.000	240	4.100	648	6.558	704	11.685	921	50.175
168.000-192.000	141	2.447	444	3.132	482	6.890	663	38.384
192.000-216.000	98	1.648	308	2.012	327	5.388	466	29.727
216.000-240.000	77	1.273	257	1.948	270	5.840	286	19.828
240.000-360.000	193	3.682	619	4.996	620	10.079	803	78.201
360.000-480.000	61	1.062	231	1.765	231	3.530	376	55.120
480.000-600.000	33	482	143	1.584	125	2.229	217	55.517
Más de 600.000	72	1.116	361	4.282	304	5.224	531	180.245
<b>TOTAL</b>	<b>644.618</b>	<b>7.495.089</b>	<b>1.062.501</b>	<b>3.593.192</b>	<b>79.377</b>	<b>481.553</b>	<b>298.943</b>	<b>3.500.007</b>

(continúa)

Cuadro II.1.1 (Continuación)

## PRINCIPALES COMPONENTES DE LA PARTE GENERAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Imputación de rentas inmobiliarias		Saldo neto (+) ganancias/ pérdidas patrimonio generadas hasta un año		Saldo neto (-) ganancias/ pérdidas patrimonio generadas hasta un año	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	10.968	5.177	4.361	5.421	0	0
0-1.500	40.755	9.821	13.850	3.342	2.218	102
1.500-3.000	32.193	11.233	12.007	5.601	1.673	229
3.000-4.500	50.071	15.890	16.344	8.674	2.261	429
4.500-6.000	96.583	27.486	27.130	14.182	3.673	853
6.000-7.500	180.483	47.443	44.753	23.205	5.577	1.381
7.500-9.000	177.780	54.193	49.825	29.632	6.019	1.857
9.000-10.500	177.700	55.814	55.338	35.847	6.774	2.352
10.500-12.000	186.785	58.403	62.254	42.177	7.339	2.726
12.000-13.500	193.442	59.799	65.587	47.645	7.464	2.983
13.500-15.000	189.189	58.873	64.463	52.665	7.052	3.018
15.000-16.500	180.614	56.961	60.102	55.294	6.706	3.112
16.500-18.000	172.350	55.750	55.651	53.708	6.443	3.033
18.000-19.500	155.041	52.191	50.293	52.308	5.850	2.889
19.500-21.000	139.899	48.247	45.491	49.023	5.620	2.951
21.000-22.500	134.024	45.829	43.465	46.823	5.310	2.869
22.500-24.000	124.101	43.267	39.204	42.838	4.957	2.947
24.000-25.500	115.747	40.701	36.323	40.674	4.600	2.836
25.500-27.000	111.521	39.501	32.837	37.427	4.436	2.864
27.000-28.500	107.833	39.765	30.812	34.930	4.259	2.821
28.500-30.000	104.184	37.870	28.766	32.324	4.188	2.599
30.000-33.000	183.705	73.807	50.714	58.868	7.290	4.806
33.000-36.000	130.433	56.543	38.654	52.632	5.673	3.963
36.000-39.000	100.507	45.938	30.419	45.146	4.609	3.484
39.000-42.000	78.707	37.527	24.429	39.494	3.813	3.032
42.000-45.000	63.781	31.668	20.177	34.474	3.133	2.670
45.000-48.000	54.304	27.647	17.112	31.453	2.701	2.496
48.000-51.000	45.654	23.949	14.570	29.875	2.378	2.106
51.000-54.000	38.892	21.171	12.321	26.124	2.032	1.866
54.000-57.000	32.872	18.470	10.541	24.117	1.794	1.661
57.000-60.000	28.697	16.680	9.300	21.833	1.538	1.618
60.000-66.000	45.623	27.576	14.826	39.632	2.554	2.780
66.000-72.000	34.588	21.956	11.397	31.880	1.848	2.001
72.000-78.000	26.520	17.827	8.572	25.038	1.472	1.745
78.000-84.000	20.938	14.609	6.743	21.103	1.225	1.464
84.000-90.000	16.722	12.252	5.507	17.416	973	1.326
90.000-96.000	13.235	10.024	4.437	15.520	748	1.132
96.000-120.000	33.615	27.620	11.438	44.954	2.006	2.845
120.000-144.000	17.979	16.005	6.272	31.999	1.154	2.045
144.000-168.000	10.930	10.877	3.998	17.635	735	1.452
168.000-192.000	6.989	7.220	2.686	12.410	490	1.323
192.000-216.000	4.817	5.232	1.860	9.782	364	965
216.000-240.000	3.532	3.782	1.360	7.104	247	604
240.000-360.000	8.760	10.750	3.633	25.682	663	2.025
360.000-480.000	3.374	4.599	1.466	10.216	285	1.385
480.000-600.000	1.843	2.539	852	7.851	170	762
Más de 600.000	4.384	7.295	2.311	30.011	424	3.851
<b>TOTAL</b>	<b>3.692.664</b>	<b>1.417.777</b>	<b>1.154.451</b>	<b>1.425.988</b>	<b>152.738</b>	<b>100.259</b>

Cuadro II.1.2

## PARTE GENERAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	86.648	0,53%	0,53%	-993.661	-0,31%	-0,31%	-11.468
0-1.500	266.199	1,62%	2,14%	168.168	0,05%	-0,26%	632
1.500-3.000	231.896	1,41%	3,55%	516.020	0,16%	-0,10%	2.225
3.000-4.500	357.391	2,17%	5,72%	1.355.322	0,42%	0,32%	3.792
4.500-6.000	596.868	3,62%	9,35%	3.155.702	0,98%	1,31%	5.287
6.000-7.500	958.815	5,82%	15,17%	6.443.003	2,00%	3,31%	6.720
7.500-9.000	982.178	5,97%	21,14%	8.050.723	2,50%	5,81%	8.197
9.000-10.500	1.095.147	6,65%	27,79%	10.625.335	3,30%	9,11%	9.702
10.500-12.000	1.219.687	7,41%	35,19%	13.655.763	4,24%	13,35%	11.196
12.000-13.500	1.215.113	7,38%	42,57%	15.389.765	4,78%	18,13%	12.665
13.500-15.000	1.075.597	6,53%	49,11%	15.207.026	4,72%	22,85%	14.138
15.000-16.500	935.391	5,68%	54,79%	14.606.204	4,54%	27,39%	15.615
16.500-18.000	819.822	4,98%	59,77%	14.006.237	4,35%	31,74%	17.084
18.000-19.500	701.611	4,26%	64,03%	13.020.793	4,04%	35,79%	18.558
19.500-21.000	617.626	3,75%	67,78%	12.378.095	3,85%	39,63%	20.041
21.000-22.500	597.004	3,63%	71,40%	12.847.365	3,99%	43,62%	21.520
22.500-24.000	521.088	3,16%	74,57%	11.970.880	3,72%	47,34%	22.973
24.000-25.500	468.653	2,85%	77,42%	11.462.582	3,56%	50,90%	24.459
25.500-27.000	419.045	2,54%	79,96%	10.857.974	3,37%	54,28%	25.911
27.000-28.500	371.030	2,25%	82,21%	10.149.577	3,15%	57,43%	27.355
28.500-30.000	351.343	2,13%	84,35%	10.141.196	3,15%	60,58%	28.864
30.000-33.000	542.195	3,29%	87,64%	16.745.196	5,20%	65,78%	30.884
33.000-36.000	376.765	2,29%	89,93%	12.687.527	3,94%	69,72%	33.675
36.000-39.000	280.195	1,70%	91,63%	10.216.975	3,17%	72,90%	36.464
39.000-42.000	214.586	1,30%	92,93%	8.418.192	2,62%	75,51%	39.230
42.000-45.000	171.177	1,04%	93,97%	7.184.953	2,23%	77,74%	41.974
45.000-48.000	140.378	0,85%	94,83%	6.277.336	1,95%	79,69%	44.717
48.000-51.000	113.947	0,69%	95,52%	5.405.459	1,68%	81,37%	47.438
51.000-54.000	94.465	0,57%	96,09%	4.741.840	1,47%	82,85%	50.197
54.000-57.000	78.577	0,48%	96,57%	4.150.772	1,29%	84,14%	52.824
57.000-60.000	66.329	0,40%	96,97%	3.673.729	1,14%	85,28%	55.386
60.000-66.000	102.753	0,62%	97,60%	6.097.280	1,89%	87,17%	59.339
66.000-72.000	75.092	0,46%	98,05%	4.830.287	1,50%	88,67%	64.325
72.000-78.000	55.558	0,34%	98,39%	3.845.958	1,19%	89,87%	69.224
78.000-84.000	41.943	0,25%	98,64%	3.112.685	0,97%	90,83%	74.212
84.000-90.000	32.583	0,20%	98,84%	2.576.377	0,80%	91,63%	79.071
90.000-96.000	25.565	0,16%	99,00%	2.139.254	0,66%	92,30%	83.679
96.000-120.000	62.273	0,38%	99,38%	5.858.121	1,82%	94,12%	94.072
120.000-144.000	31.549	0,19%	99,57%	3.558.886	1,11%	95,22%	112.805
144.000-168.000	18.470	0,11%	99,68%	2.404.878	0,75%	95,97%	130.205
168.000-192.000	11.686	0,07%	99,75%	1.711.938	0,53%	96,50%	146.495
192.000-216.000	7.921	0,05%	99,80%	1.283.433	0,40%	96,90%	162.029
216.000-240.000	5.684	0,03%	99,83%	1.019.222	0,32%	97,22%	179.314
240.000-360.000	13.733	0,08%	99,92%	2.948.776	0,92%	98,13%	214.722
360.000-480.000	5.038	0,03%	99,95%	1.440.026	0,45%	98,58%	285.833
480.000-600.000	2.657	0,02%	99,96%	895.030	0,28%	98,86%	336.857
Más de 600.000	6.159	0,04%	100,00%	3.674.970	1,14%	100,00%	596.683
<b>TOTAL</b>	<b>16.465.430</b>	<b>100,00%</b>		<b>321.913.168</b>	<b>100,00%</b>		<b>19.551</b>



Cuadro II.1.3

## COMPONENTES DE LA PARTE ESPECIAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en más de un año		Compensaciones de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2000 a 2003	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	4.297	13.684	321	1.390
0-1.500	19.362	8.791	555	2.017
1.500-3.000	15.822	13.305	563	1.424
3.000-4.500	20.986	19.295	730	1.407
4.500-6.000	35.515	29.445	1.198	2.592
6.000-7.500	59.661	43.738	1.760	2.821
7.500-9.000	62.401	59.443	2.084	3.293
9.000-10.500	64.421	71.809	2.212	3.430
10.500-12.000	68.672	83.681	2.453	4.272
12.000-13.500	71.256	94.694	2.460	3.928
13.500-15.000	70.541	103.328	2.590	4.040
15.000-16.500	68.194	112.425	2.627	3.893
16.500-18.000	65.668	121.116	2.459	4.659
18.000-19.500	61.152	125.317	2.497	4.041
19.500-21.000	56.192	129.574	2.421	4.213
21.000-22.500	54.488	136.068	2.418	4.466
22.500-24.000	50.819	138.602	2.304	4.163
24.000-25.500	47.551	141.078	2.243	5.416
25.500-27.000	44.774	143.537	2.146	5.038
27.000-28.500	42.583	145.558	2.122	4.985
28.500-30.000	40.763	144.687	2.108	4.602
30.000-33.000	74.280	290.597	4.229	9.654
33.000-36.000	58.248	288.651	3.578	8.181
36.000-39.000	46.829	282.254	3.125	9.539
39.000-42.000	38.268	265.843	2.677	7.272
42.000-45.000	31.777	260.616	2.325	6.938
45.000-48.000	27.385	251.499	1.996	7.774
48.000-51.000	23.296	236.587	1.861	6.236
51.000-54.000	20.157	219.425	1.588	5.144
54.000-57.000	17.274	212.457	1.417	5.373
57.000-60.000	15.425	208.729	1.275	4.321
60.000-66.000	24.784	368.327	2.184	7.969
66.000-72.000	19.758	350.109	1.761	8.475
72.000-78.000	15.610	320.162	1.438	7.132
78.000-84.000	12.365	286.555	1.158	5.547
84.000-90.000	10.127	261.653	1.017	5.941
90.000-96.000	8.294	242.649	859	5.938
96.000-120.000	21.995	789.910	2.191	13.538
120.000-144.000	12.153	581.638	1.332	11.294
144.000-168.000	7.791	465.027	873	7.073
168.000-192.000	5.278	389.973	642	6.334
192.000-216.000	3.770	332.734	480	4.880
216.000-240.000	2.725	279.537	333	5.047
240.000-360.000	7.234	1.035.433	870	11.451
360.000-480.000	2.935	644.216	373	6.516
480.000-600.000	1.705	532.795	209	4.060
Más de 600.000	4.302	4.372.290	609	15.888
<b>TOTAL</b>	<b>1.538.883</b>	<b>15.648.838</b>	<b>80.671</b>	<b>273.604</b>

Cuadro II.1.4

## PARTE ESPECIAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	4.069	0,27%	0,27%	12.294	0,08%	0,08%	3.021
0-1.500	18.909	1,27%	1,54%	6.774	0,04%	0,12%	358
1.500-3.000	15.397	1,03%	2,57%	11.880	0,08%	0,20%	772
3.000-4.500	20.462	1,37%	3,95%	17.888	0,12%	0,32%	874
4.500-6.000	34.620	2,32%	6,27%	26.853	0,17%	0,49%	776
6.000-7.500	58.412	3,92%	10,18%	40.917	0,27%	0,76%	700
7.500-9.000	60.991	4,09%	14,27%	56.150	0,37%	1,12%	921
9.000-10.500	62.919	4,22%	18,49%	68.379	0,44%	1,57%	1.087
10.500-12.000	67.017	4,49%	22,99%	79.410	0,52%	2,08%	1.185
12.000-13.500	69.638	4,67%	27,65%	90.766	0,59%	2,68%	1.303
13.500-15.000	68.898	4,62%	32,27%	99.288	0,65%	3,32%	1.441
15.000-16.500	66.503	4,46%	36,73%	108.531	0,71%	4,03%	1.632
16.500-18.000	64.061	4,30%	41,03%	116.457	0,76%	4,78%	1.818
18.000-19.500	59.555	3,99%	45,02%	121.276	0,79%	5,57%	2.036
19.500-21.000	54.647	3,66%	48,69%	125.361	0,82%	6,39%	2.294
21.000-22.500	52.976	3,55%	52,24%	131.602	0,86%	7,24%	2.484
22.500-24.000	49.353	3,31%	55,55%	134.439	0,87%	8,12%	2.724
24.000-25.500	46.144	3,09%	58,64%	135.662	0,88%	9,00%	2.940
25.500-27.000	43.388	2,91%	61,55%	138.499	0,90%	9,90%	3.192
27.000-28.500	41.263	2,77%	64,32%	140.574	0,91%	10,82%	3.407
28.500-30.000	39.416	2,64%	66,96%	140.085	0,91%	11,73%	3.554
30.000-33.000	71.646	4,80%	71,77%	280.942	1,83%	13,55%	3.921
33.000-36.000	56.094	3,76%	75,53%	280.471	1,82%	15,38%	5.000
36.000-39.000	45.011	3,02%	78,54%	272.716	1,77%	17,15%	6.059
39.000-42.000	36.775	2,47%	81,01%	258.572	1,68%	18,83%	7.031
42.000-45.000	30.492	2,04%	83,06%	253.678	1,65%	20,48%	8.319
45.000-48.000	26.286	1,76%	84,82%	243.725	1,59%	22,07%	9.272
48.000-51.000	22.262	1,49%	86,31%	230.351	1,50%	23,57%	10.347
51.000-54.000	19.299	1,29%	87,60%	214.281	1,39%	24,96%	11.103
54.000-57.000	16.536	1,11%	88,71%	207.083	1,35%	26,31%	12.523
57.000-60.000	14.748	0,99%	89,70%	204.408	1,33%	27,64%	13.860
60.000-66.000	23.650	1,59%	91,29%	360.357	2,34%	29,98%	15.237
66.000-72.000	18.876	1,27%	92,55%	341.633	2,22%	32,20%	18.099
72.000-78.000	14.919	1,00%	93,55%	313.030	2,04%	34,24%	20.982
78.000-84.000	11.795	0,79%	94,35%	281.008	1,83%	36,07%	23.824
84.000-90.000	9.673	0,65%	94,99%	255.712	1,66%	37,73%	26.436
90.000-96.000	7.903	0,53%	95,52%	236.712	1,54%	39,27%	29.952
96.000-120.000	21.003	1,41%	96,93%	776.373	5,05%	44,32%	36.965
120.000-144.000	11.603	0,78%	97,71%	570.344	3,71%	48,03%	49.155
144.000-168.000	7.426	0,50%	98,21%	457.954	2,98%	51,01%	61.669
168.000-192.000	5.048	0,34%	98,55%	383.638	2,50%	53,50%	75.998
192.000-216.000	3.595	0,24%	98,79%	327.854	2,13%	55,63%	91.197
216.000-240.000	2.610	0,18%	98,96%	274.490	1,79%	57,42%	105.169
240.000-360.000	6.922	0,46%	99,43%	1.023.981	6,66%	64,08%	147.931
360.000-480.000	2.800	0,19%	99,61%	637.700	4,15%	68,23%	227.750
480.000-600.000	1.644	0,11%	99,72%	528.735	3,44%	71,67%	321.615
Más de 600.000	4.108	0,28%	100,00%	4.356.402	28,33%	100,00%	1.060.468
<b>TOTAL</b>	<b>1.491.362</b>	<b>100,00%</b>		<b>15.375.234</b>	<b>100,00%</b>		<b>10.310</b>

Cuadro II.1.5

**MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR. IRPF 2004**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	91.256	0,55%	0,55%	424.176	0,59%	0,59%	4.648
0-1.500	266.268	1,62%	2,17%	1.118.003	1,55%	2,14%	4.199
1.500-3.000	231.702	1,41%	3,58%	948.561	1,32%	3,46%	4.094
3.000-4.500	357.192	2,17%	5,75%	1.421.643	1,97%	5,43%	3.980
4.500-6.000	596.608	3,62%	9,37%	2.327.843	3,23%	8,66%	3.902
6.000-7.500	958.418	5,82%	15,20%	3.829.296	5,31%	13,97%	3.995
7.500-9.000	981.733	5,96%	21,16%	4.075.038	5,65%	19,63%	4.151
9.000-10.500	1.094.723	6,65%	27,81%	4.615.142	6,40%	26,03%	4.216
10.500-12.000	1.219.258	7,41%	35,22%	5.236.757	7,27%	33,30%	4.295
12.000-13.500	1.214.695	7,38%	42,60%	5.396.356	7,49%	40,79%	4.443
13.500-15.000	1.075.255	6,53%	49,13%	4.880.211	6,77%	47,56%	4.539
15.000-16.500	935.030	5,68%	54,81%	4.300.876	5,97%	53,53%	4.600
16.500-18.000	819.543	4,98%	59,79%	3.781.422	5,25%	58,77%	4.614
18.000-19.500	701.307	4,26%	64,05%	3.236.561	4,49%	63,26%	4.615
19.500-21.000	617.311	3,75%	67,80%	2.839.618	3,94%	67,20%	4.600
21.000-22.500	596.723	3,63%	71,43%	2.684.421	3,72%	70,93%	4.499
22.500-24.000	520.798	3,16%	74,59%	2.341.459	3,25%	74,18%	4.496
24.000-25.500	468.352	2,85%	77,43%	2.086.227	2,89%	77,07%	4.454
25.500-27.000	418.743	2,54%	79,98%	1.863.119	2,59%	79,66%	4.449
27.000-28.500	370.727	2,25%	82,23%	1.649.782	2,29%	81,95%	4.450
28.500-30.000	351.016	2,13%	84,36%	1.569.494	2,18%	84,13%	4.471
30.000-33.000	541.620	3,29%	87,65%	2.414.502	3,35%	87,48%	4.458
33.000-36.000	376.327	2,29%	89,94%	1.682.572	2,33%	89,81%	4.471
36.000-39.000	279.836	1,70%	91,64%	1.249.191	1,73%	91,54%	4.464
39.000-42.000	214.287	1,30%	92,94%	953.212	1,32%	92,87%	4.448
42.000-45.000	170.960	1,04%	93,98%	757.753	1,05%	93,92%	4.432
45.000-48.000	140.180	0,85%	94,83%	619.837	0,86%	94,78%	4.422
48.000-51.000	113.785	0,69%	95,52%	507.300	0,70%	95,48%	4.458
51.000-54.000	94.336	0,57%	96,10%	417.539	0,58%	96,06%	4.426
54.000-57.000	78.424	0,48%	96,57%	346.756	0,48%	96,54%	4.422
57.000-60.000	66.222	0,40%	96,97%	292.003	0,41%	96,95%	4.409
60.000-66.000	102.599	0,62%	97,60%	453.211	0,63%	97,58%	4.417
66.000-72.000	74.992	0,46%	98,05%	331.987	0,46%	98,04%	4.427
72.000-78.000	55.470	0,34%	98,39%	245.845	0,34%	98,38%	4.432
78.000-84.000	41.881	0,25%	98,65%	186.022	0,26%	98,64%	4.442
84.000-90.000	32.542	0,20%	98,84%	144.429	0,20%	98,84%	4.438
90.000-96.000	25.532	0,16%	99,00%	113.135	0,16%	98,99%	4.431
96.000-120.000	62.186	0,38%	99,38%	275.746	0,38%	99,38%	4.434
120.000-144.000	31.500	0,19%	99,57%	139.029	0,19%	99,57%	4.414
144.000-168.000	18.436	0,11%	99,68%	81.494	0,11%	99,68%	4.420
168.000-192.000	11.663	0,07%	99,75%	50.887	0,07%	99,75%	4.363
192.000-216.000	7.906	0,05%	99,80%	34.594	0,05%	99,80%	4.376
216.000-240.000	5.677	0,03%	99,83%	24.505	0,03%	99,84%	4.317
240.000-360.000	13.720	0,08%	99,92%	59.453	0,08%	99,92%	4.333
360.000-480.000	5.026	0,03%	99,95%	21.852	0,03%	99,95%	4.348
480.000-600.000	2.658	0,02%	99,96%	11.161	0,02%	99,96%	4.199
Más de 600.000	6.161	0,04%	100,00%	25.831	0,04%	100,00%	4.193
<b>TOTAL</b>	<b>16.460.584</b>	<b>100,00%</b>		<b>72.065.850</b>	<b>100,00%</b>		<b>4.378</b>

Cuadro II.1.6

**MÍNIMO POR DESCENDIENTES. IRPF 2004**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	29.584	0,46%	0,46%	66.250	0,59%	0,59%	2.239
0-1.500	37.324	0,58%	1,03%	71.048	0,63%	1,21%	1.904
1.500-3.000	39.720	0,61%	1,65%	79.117	0,70%	1,91%	1.992
3.000-4.500	72.915	1,13%	2,78%	130.997	1,16%	3,07%	1.797
4.500-6.000	148.055	2,29%	5,07%	235.086	2,08%	5,15%	1.588
6.000-7.500	229.505	3,55%	8,62%	356.237	3,15%	8,30%	1.552
7.500-9.000	302.958	4,69%	13,30%	485.770	4,29%	12,59%	1.603
9.000-10.500	372.315	5,76%	19,06%	610.053	5,39%	17,99%	1.639
10.500-12.000	444.421	6,87%	25,94%	753.617	6,66%	24,65%	1.696
12.000-13.500	476.905	7,38%	33,32%	843.673	7,46%	32,11%	1.769
13.500-15.000	448.058	6,93%	40,25%	805.681	7,12%	39,23%	1.798
15.000-16.500	395.763	6,12%	46,37%	713.506	6,31%	45,54%	1.803
16.500-18.000	348.619	5,39%	51,76%	625.898	5,53%	51,08%	1.795
18.000-19.500	300.283	4,65%	56,41%	540.981	4,78%	55,86%	1.802
19.500-21.000	265.889	4,11%	60,52%	474.703	4,20%	60,06%	1.785
21.000-22.500	256.531	3,97%	64,49%	448.296	3,96%	64,02%	1.748
22.500-24.000	229.165	3,54%	68,03%	399.658	3,53%	67,55%	1.744
24.000-25.500	210.825	3,26%	71,29%	363.977	3,22%	70,77%	1.726
25.500-27.000	190.995	2,95%	74,25%	328.244	2,90%	73,67%	1.719
27.000-28.500	173.194	2,68%	76,93%	298.282	2,64%	76,31%	1.722
28.500-30.000	162.512	2,51%	79,44%	279.518	2,47%	78,78%	1.720
30.000-33.000	259.828	4,02%	83,46%	446.675	3,95%	82,73%	1.719
33.000-36.000	187.488	2,90%	86,36%	328.737	2,91%	85,64%	1.753
36.000-39.000	142.722	2,21%	88,57%	252.261	2,23%	87,87%	1.788
39.000-42.000	111.303	1,72%	90,29%	199.055	1,76%	89,63%	1.788
42.000-45.000	90.466	1,40%	91,69%	161.658	1,43%	91,06%	1.787
45.000-48.000	75.274	1,16%	92,85%	135.116	1,19%	92,25%	1.795
48.000-51.000	61.792	0,96%	93,81%	111.644	0,99%	93,24%	1.807
51.000-54.000	51.407	0,80%	94,60%	93.295	0,82%	94,06%	1.815
54.000-57.000	43.293	0,67%	95,27%	79.393	0,70%	94,76%	1.834
57.000-60.000	36.601	0,57%	95,84%	67.597	0,60%	95,36%	1.847
60.000-66.000	56.892	0,88%	96,72%	105.569	0,93%	96,30%	1.856
66.000-72.000	41.750	0,65%	97,37%	78.114	0,69%	96,99%	1.871
72.000-78.000	30.752	0,48%	97,84%	58.845	0,52%	97,51%	1.914
78.000-84.000	23.030	0,36%	98,20%	44.483	0,39%	97,90%	1.932
84.000-90.000	17.828	0,28%	98,47%	34.941	0,31%	98,21%	1.960
90.000-96.000	13.917	0,22%	98,69%	27.218	0,24%	98,45%	1.956
96.000-120.000	33.033	0,51%	99,20%	65.964	0,58%	99,03%	1.997
120.000-144.000	16.422	0,25%	99,45%	33.346	0,29%	99,33%	2.031
144.000-168.000	9.583	0,15%	99,60%	19.974	0,18%	99,50%	2.084
168.000-192.000	5.835	0,09%	99,69%	12.305	0,11%	99,61%	2.109
192.000-216.000	3.905	0,06%	99,75%	8.539	0,08%	99,69%	2.187
216.000-240.000	2.795	0,04%	99,80%	5.892	0,05%	99,74%	2.108
240.000-360.000	6.665	0,10%	99,90%	14.411	0,13%	99,87%	2.162
360.000-480.000	2.446	0,04%	99,94%	5.556	0,05%	99,92%	2.272
480.000-600.000	1.256	0,02%	99,96%	2.893	0,03%	99,94%	2.304
Más de 600.000	2.813	0,04%	100,00%	6.512	0,06%	100,00%	2.315
<b>TOTAL</b>	<b>6.464.632</b>	<b>100,00%</b>		<b>11.310.589</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.750</b>

Cuadro II.1.7

**MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR. IRPF 2004**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	91.261	0,55%	0,55%	490.426	0,59%	0,59%	5.374
0-1.500	266.275	1,62%	2,17%	1.189.051	1,43%	2,01%	4.465
1.500-3.000	231.708	1,41%	3,58%	1.027.677	1,23%	3,25%	4.435
3.000-4.500	357.202	2,17%	5,75%	1.552.640	1,86%	5,11%	4.347
4.500-6.000	596.613	3,62%	9,37%	2.562.929	3,07%	8,18%	4.296
6.000-7.500	958.423	5,82%	15,20%	4.185.533	5,02%	13,20%	4.367
7.500-9.000	981.744	5,96%	21,16%	4.560.808	5,47%	18,67%	4.646
9.000-10.500	1.094.732	6,65%	27,81%	5.225.195	6,27%	24,94%	4.773
10.500-12.000	1.219.267	7,41%	35,22%	5.990.374	7,18%	32,12%	4.913
12.000-13.500	1.214.700	7,38%	42,60%	6.240.029	7,48%	39,61%	5.137
13.500-15.000	1.075.262	6,53%	49,13%	5.685.893	6,82%	46,43%	5.288
15.000-16.500	935.033	5,68%	54,81%	5.014.383	6,01%	52,44%	5.363
16.500-18.000	819.548	4,98%	59,79%	4.407.320	5,29%	57,73%	5.378
18.000-19.500	701.313	4,26%	64,05%	3.777.543	4,53%	62,26%	5.386
19.500-21.000	617.315	3,75%	67,80%	3.314.320	3,98%	66,23%	5.369
21.000-22.500	596.726	3,63%	71,43%	3.132.717	3,76%	69,99%	5.250
22.500-24.000	520.807	3,16%	74,59%	2.741.117	3,29%	73,28%	5.263
24.000-25.500	468.353	2,85%	77,43%	2.450.203	2,94%	76,22%	5.232
25.500-27.000	418.747	2,54%	79,98%	2.191.363	2,63%	78,85%	5.233
27.000-28.500	370.732	2,25%	82,23%	1.948.065	2,34%	81,18%	5.255
28.500-30.000	351.017	2,13%	84,36%	1.849.011	2,22%	83,40%	5.268
30.000-33.000	541.626	3,29%	87,65%	2.861.177	3,43%	86,83%	5.283
33.000-36.000	376.334	2,29%	89,94%	2.011.308	2,41%	89,24%	5.344
36.000-39.000	279.843	1,70%	91,64%	1.501.453	1,80%	91,05%	5.365
39.000-42.000	214.291	1,30%	92,94%	1.152.267	1,38%	92,43%	5.377
42.000-45.000	170.963	1,04%	93,98%	919.411	1,10%	93,53%	5.378
45.000-48.000	140.184	0,85%	94,83%	754.953	0,91%	94,44%	5.385
48.000-51.000	113.787	0,69%	95,52%	618.944	0,74%	95,18%	5.439
51.000-54.000	94.339	0,57%	96,10%	510.834	0,61%	95,79%	5.415
54.000-57.000	78.425	0,48%	96,57%	426.148	0,51%	96,30%	5.434
57.000-60.000	66.222	0,40%	96,97%	359.600	0,43%	96,73%	5.430
60.000-66.000	102.599	0,62%	97,60%	558.780	0,67%	97,40%	5.446
66.000-72.000	74.996	0,46%	98,05%	410.101	0,49%	97,90%	5.468
72.000-78.000	55.471	0,34%	98,39%	304.691	0,37%	98,26%	5.493
78.000-84.000	41.882	0,25%	98,65%	230.505	0,28%	98,54%	5.504
84.000-90.000	32.543	0,20%	98,84%	179.370	0,22%	98,75%	5.512
90.000-96.000	25.532	0,16%	99,00%	140.353	0,17%	98,92%	5.497
96.000-120.000	62.188	0,38%	99,38%	341.710	0,41%	99,33%	5.495
120.000-144.000	31.501	0,19%	99,57%	172.375	0,21%	99,54%	5.472
144.000-168.000	18.437	0,11%	99,68%	101.468	0,12%	99,66%	5.504
168.000-192.000	11.663	0,07%	99,75%	63.192	0,08%	99,73%	5.418
192.000-216.000	7.906	0,05%	99,80%	43.133	0,05%	99,79%	5.456
216.000-240.000	5.677	0,03%	99,83%	30.397	0,04%	99,82%	5.354
240.000-360.000	13.720	0,08%	99,92%	73.865	0,09%	99,91%	5.384
360.000-480.000	5.029	0,03%	99,95%	27.408	0,03%	99,94%	5.450
480.000-600.000	2.659	0,02%	99,96%	14.054	0,02%	99,96%	5.286
Más de 600.000	6.161	0,04%	100,00%	32.343	0,04%	100,00%	5.250
<b>TOTAL</b>	<b>16.460.756</b>	<b>100,00%</b>		<b>83.376.440</b>	<b>100,00%</b>		<b>5.065</b>

Cuadro II.1.8

## MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR APLICADO SOBRE PARTE ESPECIAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	264.973	1,62%	1,62%	169.011	0,21%	0,21%	638
1.500-3.000	231.141	1,41%	3,03%	516.145	0,64%	0,85%	2.233
3.000-4.500	356.778	2,18%	5,21%	1.233.948	1,54%	2,39%	3.459
4.500-6.000	596.267	3,64%	8,86%	2.293.720	2,86%	5,25%	3.847
6.000-7.500	958.116	5,86%	14,71%	4.000.028	4,98%	10,23%	4.175
7.500-9.000	981.468	6,00%	20,71%	4.451.546	5,54%	15,77%	4.536
9.000-10.500	1.094.501	6,69%	27,40%	5.175.687	6,45%	22,22%	4.729
10.500-12.000	1.219.045	7,45%	34,85%	5.962.429	7,43%	29,64%	4.891
12.000-13.500	1.214.496	7,42%	42,27%	6.225.061	7,75%	37,40%	5.126
13.500-15.000	1.075.094	6,57%	48,84%	5.677.070	7,07%	44,47%	5.281
15.000-16.500	934.850	5,71%	54,55%	5.008.074	6,24%	50,70%	5.357
16.500-18.000	819.383	5,01%	59,56%	4.401.948	5,48%	56,18%	5.372
18.000-19.500	701.174	4,29%	63,85%	3.773.063	4,70%	60,88%	5.381
19.500-21.000	617.216	3,77%	67,62%	3.310.668	4,12%	65,01%	5.364
21.000-22.500	596.638	3,65%	71,27%	3.129.663	3,90%	68,90%	5.245
22.500-24.000	520.711	3,18%	74,45%	2.738.096	3,41%	72,31%	5.258
24.000-25.500	468.276	2,86%	77,31%	2.447.699	3,05%	75,36%	5.227
25.500-27.000	418.662	2,56%	79,87%	2.188.957	2,73%	78,09%	5.228
27.000-28.500	370.660	2,27%	82,13%	1.946.130	2,42%	80,51%	5.250
28.500-30.000	350.950	2,14%	84,28%	1.847.034	2,30%	82,81%	5.263
30.000-33.000	541.509	3,31%	87,59%	2.858.018	3,56%	86,37%	5.278
33.000-36.000	376.228	2,30%	89,89%	2.007.289	2,50%	88,87%	5.335
36.000-39.000	279.756	1,71%	91,60%	1.499.059	1,87%	90,74%	5.358
39.000-42.000	214.209	1,31%	92,91%	1.150.199	1,43%	92,17%	5.370
42.000-45.000	170.875	1,04%	93,95%	917.607	1,14%	93,31%	5.370
45.000-48.000	140.121	0,86%	94,81%	753.407	0,94%	94,25%	5.377
48.000-51.000	113.734	0,70%	95,50%	612.763	0,76%	95,01%	5.388
51.000-54.000	94.290	0,58%	96,08%	509.689	0,63%	95,65%	5.406
54.000-57.000	78.374	0,48%	96,56%	425.194	0,53%	96,18%	5.425
57.000-60.000	66.183	0,40%	96,96%	358.599	0,45%	96,62%	5.418
60.000-66.000	102.528	0,63%	97,59%	557.215	0,69%	97,32%	5.435
66.000-72.000	74.936	0,46%	98,05%	408.814	0,51%	97,83%	5.456
72.000-78.000	55.427	0,34%	98,38%	303.643	0,38%	98,21%	5.478
78.000-84.000	41.833	0,26%	98,64%	229.640	0,29%	98,49%	5.489
84.000-90.000	32.508	0,20%	98,84%	178.605	0,22%	98,71%	5.494
90.000-96.000	25.500	0,16%	98,99%	139.737	0,17%	98,89%	5.480
96.000-120.000	62.100	0,38%	99,37%	339.887	0,42%	99,31%	5.473
120.000-144.000	31.441	0,19%	99,57%	171.331	0,21%	99,52%	5.449
144.000-168.000	18.401	0,11%	99,68%	100.727	0,13%	99,65%	5.474
168.000-192.000	11.634	0,07%	99,75%	62.664	0,08%	99,73%	5.386
192.000-216.000	7.876	0,05%	99,80%	42.685	0,05%	99,78%	5.420
216.000-240.000	5.661	0,03%	99,83%	30.079	0,04%	99,82%	5.313
240.000-360.000	13.657	0,08%	99,92%	72.958	0,09%	99,91%	5.342
360.000-480.000	5.000	0,03%	99,95%	26.954	0,03%	99,94%	5.391
480.000-600.000	2.642	0,02%	99,96%	13.794	0,02%	99,96%	5.221
Más de 600.000	6.093	0,04%	100,00%	31.611	0,04%	100,00%	5.188
<b>TOTAL</b>	<b>16.362.915</b>	<b>100,00%</b>		<b>80.298.143</b>	<b>100,00%</b>		<b>4.907</b>

Cuadro II.1.9

## BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	86.648	0,56%	0,56%	-993.661	-0,41%	-0,41%	-11.468
0-1.500	1.237	0,01%	0,57%	-843	0,00%	-0,41%	-682
1.500-3.000	775	0,01%	0,57%	-125	0,00%	-0,41%	-162
3.000-4.500	208.164	1,35%	1,92%	121.374	0,05%	-0,36%	583
4.500-6.000	489.692	3,17%	5,09%	861.982	0,36%	0,00%	1.760
6.000-7.500	847.986	5,49%	10,58%	2.442.975	1,01%	1,01%	2.881
7.500-9.000	915.774	5,93%	16,50%	3.599.177	1,49%	2,50%	3.930
9.000-10.500	1.059.532	6,86%	23,36%	5.449.648	2,26%	4,75%	5.143
10.500-12.000	1.201.460	7,77%	31,13%	7.693.333	3,18%	7,94%	6.403
12.000-13.500	1.209.319	7,83%	38,96%	9.164.704	3,79%	11,73%	7.578
13.500-15.000	1.071.814	6,94%	45,89%	9.529.956	3,94%	15,67%	8.891
15.000-16.500	933.202	6,04%	51,93%	9.598.131	3,97%	19,65%	10.285
16.500-18.000	818.300	5,30%	57,23%	9.604.289	3,98%	23,62%	11.737
18.000-19.500	700.322	4,53%	61,76%	9.247.730	3,83%	27,45%	13.205
19.500-21.000	616.529	3,99%	65,75%	9.067.427	3,75%	31,20%	14.707
21.000-22.500	596.058	3,86%	69,61%	9.717.702	4,02%	35,22%	16.303
22.500-24.000	520.214	3,37%	72,97%	9.232.784	3,82%	39,04%	17.748
24.000-25.500	467.924	3,03%	76,00%	9.014.883	3,73%	42,78%	19.266
25.500-27.000	418.369	2,71%	78,71%	8.669.018	3,59%	46,36%	20.721
27.000-28.500	370.451	2,40%	81,11%	8.203.447	3,40%	49,76%	22.144
28.500-30.000	350.786	2,27%	83,38%	8.294.161	3,43%	53,19%	23.645
30.000-33.000	541.284	3,50%	86,88%	13.887.178	5,75%	58,94%	25.656
33.000-36.000	376.006	2,43%	89,31%	10.680.238	4,42%	63,36%	28.404
36.000-39.000	279.539	1,81%	91,12%	8.717.916	3,61%	66,97%	31.187
39.000-42.000	214.038	1,39%	92,51%	7.267.993	3,01%	69,98%	33.957
42.000-45.000	170.696	1,10%	93,61%	6.267.346	2,59%	72,57%	36.716
45.000-48.000	139.951	0,91%	94,52%	5.523.929	2,29%	74,86%	39.470
48.000-51.000	113.564	0,73%	95,25%	4.792.696	1,98%	76,84%	42.203
51.000-54.000	94.169	0,61%	95,86%	4.232.150	1,75%	78,59%	44.942
54.000-57.000	78.331	0,51%	96,37%	3.725.578	1,54%	80,13%	47.562
57.000-60.000	66.061	0,43%	96,79%	3.315.129	1,37%	81,50%	50.183
60.000-66.000	102.339	0,66%	97,46%	5.540.065	2,29%	83,80%	54.134
66.000-72.000	74.759	0,48%	97,94%	4.421.473	1,83%	85,63%	59.143
72.000-78.000	55.287	0,36%	98,30%	3.542.315	1,47%	87,09%	64.071
78.000-84.000	41.729	0,27%	98,57%	2.883.045	1,19%	88,29%	69.090
84.000-90.000	32.392	0,21%	98,78%	2.397.772	0,99%	89,28%	74.024
90.000-96.000	25.397	0,16%	98,94%	1.999.517	0,83%	90,11%	78.730
96.000-120.000	61.812	0,40%	99,34%	5.518.234	2,28%	92,39%	89.274
120.000-144.000	31.274	0,20%	99,54%	3.387.555	1,40%	93,79%	108.319
144.000-168.000	18.292	0,12%	99,66%	2.304.151	0,95%	94,75%	125.965
168.000-192.000	11.560	0,07%	99,74%	1.649.274	0,68%	95,43%	142.671
192.000-216.000	7.816	0,05%	99,79%	1.240.748	0,51%	95,94%	158.745
216.000-240.000	5.613	0,04%	99,82%	989.143	0,41%	96,35%	176.224
240.000-360.000	13.514	0,09%	99,91%	2.875.818	1,19%	97,54%	212.803
360.000-480.000	4.935	0,03%	99,94%	1.413.072	0,58%	98,13%	286.337
480.000-600.000	2.607	0,02%	99,96%	881.236	0,36%	98,49%	338.027
Más de 600.000	6.046	0,04%	100,00%	3.643.359	1,51%	100,00%	602.606
<b>TOTAL</b>	<b>15.453.567</b>	<b>100,00%</b>		<b>241.615.024</b>	<b>100,00%</b>		<b>15.635</b>

Cuadro II.1.10

## MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR APLICADO SOBRE PARTE ESPECIAL DE LA RENTA DEL PERÍODO IMPOSITIVO. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	4.062	3,76%	3,76%	6.433	3,92%	3,92%	1.584
0-1.500	18.893	17,51%	21,27%	6.391	3,89%	7,81%	338
1.500-3.000	15.375	14,25%	35,52%	11.343	6,91%	14,72%	738
3.000-4.500	12.964	12,01%	47,53%	13.886	8,46%	23,17%	1.071
4.500-6.000	9.327	8,64%	56,17%	11.974	7,29%	30,47%	1.284
6.000-7.500	9.068	8,40%	64,57%	11.573	7,05%	37,51%	1.276
7.500-9.000	6.085	5,64%	70,21%	9.965	6,07%	43,58%	1.638
9.000-10.500	4.370	4,05%	74,26%	8.828	5,38%	48,96%	2.020
10.500-12.000	3.114	2,89%	77,15%	7.655	4,66%	53,62%	2.458
12.000-13.500	2.419	2,24%	79,39%	6.759	4,12%	57,74%	2.794
13.500-15.000	1.989	1,84%	81,23%	5.585	3,40%	61,14%	2.808
15.000-16.500	1.780	1,65%	82,88%	5.138	3,13%	64,27%	2.886
16.500-18.000	1.540	1,43%	84,31%	4.856	2,96%	67,22%	3.153
18.000-19.500	1.331	1,23%	85,54%	4.177	2,54%	69,77%	3.138
19.500-21.000	1.139	1,06%	86,60%	3.502	2,13%	71,90%	3.075
21.000-22.500	1.013	0,94%	87,53%	2.982	1,82%	73,71%	2.944
22.500-24.000	947	0,88%	88,41%	2.914	1,77%	75,49%	3.077
24.000-25.500	793	0,73%	89,15%	2.487	1,51%	77,00%	3.136
25.500-27.000	755	0,70%	89,85%	2.398	1,46%	78,46%	3.177
27.000-28.500	645	0,60%	90,44%	1.890	1,15%	79,62%	2.931
28.500-30.000	613	0,57%	91,01%	1.914	1,17%	80,78%	3.122
30.000-33.000	1.020	0,95%	91,96%	3.115	1,90%	82,68%	3.054
33.000-36.000	857	0,79%	92,75%	2.755	1,68%	84,35%	3.215
36.000-39.000	739	0,68%	93,44%	2.362	1,44%	85,79%	3.197
39.000-42.000	628	0,58%	94,02%	2.068	1,26%	87,05%	3.294
42.000-45.000	566	0,52%	94,54%	1.805	1,10%	88,15%	3.189
45.000-48.000	490	0,45%	95,00%	1.546	0,94%	89,09%	3.156
48.000-51.000	436	0,40%	95,40%	1.409	0,86%	89,95%	3.231
51.000-54.000	345	0,32%	95,72%	1.144	0,70%	90,65%	3.317
54.000-57.000	297	0,28%	95,99%	955	0,58%	91,23%	3.214
57.000-60.000	307	0,28%	96,28%	1.001	0,61%	91,84%	3.260
60.000-66.000	484	0,45%	96,73%	1.565	0,95%	92,79%	3.234
66.000-72.000	393	0,36%	97,09%	1.287	0,78%	93,58%	3.274
72.000-78.000	314	0,29%	97,38%	1.048	0,64%	94,21%	3.336
78.000-84.000	263	0,24%	97,63%	866	0,53%	94,74%	3.291
84.000-90.000	226	0,21%	97,84%	764	0,47%	95,21%	3.382
90.000-96.000	200	0,19%	98,02%	615	0,37%	95,58%	3.077
96.000-120.000	548	0,51%	98,53%	1.823	1,11%	96,69%	3.327
120.000-144.000	335	0,31%	98,84%	1.044	0,64%	97,33%	3.116
144.000-168.000	214	0,20%	99,04%	741	0,45%	97,78%	3.463
168.000-192.000	155	0,14%	99,18%	528	0,32%	98,10%	3.406
192.000-216.000	135	0,13%	99,31%	448	0,27%	98,37%	3.319
216.000-240.000	87	0,08%	99,39%	319	0,19%	98,57%	3.664
240.000-360.000	282	0,26%	99,65%	907	0,55%	99,12%	3.215
360.000-480.000	132	0,12%	99,77%	454	0,28%	99,40%	3.441
480.000-600.000	67	0,06%	99,83%	260	0,16%	99,55%	3.886
Más de 600.000	181	0,17%	100,00%	732	0,45%	100,00%	4.044
<b>TOTAL</b>	<b>107.923</b>	<b>100,00%</b>		<b>164.213</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.522</b>



Cuadro II.1.11

## BASE IMPONIBLE ESPECIAL. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	536	0,04%	0,04%	5.860	0,04%	0,04%	10.934
0-1.500	104	0,01%	0,04%	382	0,00%	0,04%	3.678
1.500-3.000	147	0,01%	0,05%	537	0,00%	0,04%	3.654
3.000-4.500	12.324	0,86%	0,92%	4.002	0,03%	0,07%	325
4.500-6.000	29.025	2,03%	2,94%	14.879	0,10%	0,17%	513
6.000-7.500	53.168	3,72%	6,66%	29.344	0,19%	0,36%	552
7.500-9.000	58.684	4,10%	10,76%	46.185	0,30%	0,67%	787
9.000-10.500	61.938	4,33%	15,09%	59.550	0,39%	1,06%	961
10.500-12.000	66.676	4,66%	19,75%	71.754	0,47%	1,53%	1.076
12.000-13.500	69.570	4,86%	24,61%	84.007	0,55%	2,08%	1.208
13.500-15.000	68.861	4,81%	29,42%	93.703	0,62%	2,70%	1.361
15.000-16.500	66.495	4,65%	34,07%	103.394	0,68%	3,38%	1.555
16.500-18.000	64.060	4,48%	38,54%	111.601	0,73%	4,11%	1.742
18.000-19.500	59.554	4,16%	42,71%	117.099	0,77%	4,88%	1.966
19.500-21.000	54.646	3,82%	46,52%	121.859	0,80%	5,68%	2.230
21.000-22.500	52.975	3,70%	50,23%	128.620	0,85%	6,53%	2.428
22.500-24.000	49.353	3,45%	53,68%	131.525	0,86%	7,39%	2.665
24.000-25.500	46.144	3,22%	56,90%	133.175	0,88%	8,27%	2.886
25.500-27.000	43.388	3,03%	59,93%	136.100	0,89%	9,16%	3.137
27.000-28.500	41.263	2,88%	62,81%	138.683	0,91%	10,07%	3.361
28.500-30.000	39.415	2,75%	65,57%	138.172	0,91%	10,98%	3.506
30.000-33.000	71.646	5,01%	70,58%	277.828	1,83%	12,81%	3.878
33.000-36.000	56.094	3,92%	74,50%	277.715	1,83%	14,63%	4.951
36.000-39.000	45.011	3,15%	77,64%	270.353	1,78%	16,41%	6.006
39.000-42.000	36.775	2,57%	80,21%	256.503	1,69%	18,10%	6.975
42.000-45.000	30.492	2,13%	82,34%	251.873	1,66%	19,75%	8.260
45.000-48.000	26.286	1,84%	84,18%	242.179	1,59%	21,35%	9.213
48.000-51.000	22.261	1,56%	85,73%	228.943	1,51%	22,85%	10.284
51.000-54.000	19.299	1,35%	87,08%	213.136	1,40%	24,25%	11.044
54.000-57.000	16.536	1,16%	88,24%	206.129	1,36%	25,61%	12.465
57.000-60.000	14.748	1,03%	89,27%	203.407	1,34%	26,94%	13.792
60.000-66.000	23.650	1,65%	90,92%	358.792	2,36%	29,30%	15.171
66.000-72.000	18.876	1,32%	92,24%	340.347	2,24%	31,54%	18.031
72.000-78.000	14.919	1,04%	93,28%	311.982	2,05%	33,59%	20.912
78.000-84.000	11.795	0,82%	94,11%	280.143	1,84%	35,43%	23.751
84.000-90.000	9.673	0,68%	94,78%	254.948	1,68%	37,11%	26.357
90.000-96.000	7.903	0,55%	95,33%	236.096	1,55%	38,66%	29.874
96.000-120.000	21.003	1,47%	96,80%	774.550	5,09%	43,75%	36.878
120.000-144.000	11.603	0,81%	97,61%	569.300	3,74%	47,50%	49.065
144.000-168.000	7.426	0,52%	98,13%	457.213	3,01%	50,50%	61.569
168.000-192.000	5.048	0,35%	98,49%	383.111	2,52%	53,02%	75.894
192.000-216.000	3.595	0,25%	98,74%	327.406	2,15%	55,17%	91.073
216.000-240.000	2.610	0,18%	98,92%	274.171	1,80%	56,98%	105.046
240.000-360.000	6.922	0,48%	99,40%	1.023.075	6,73%	63,70%	147.800
360.000-480.000	2.800	0,20%	99,60%	637.245	4,19%	67,89%	227.588
480.000-600.000	1.644	0,11%	99,71%	528.474	3,47%	71,37%	321.456
Más de 600.000	4.108	0,29%	100,00%	4.355.670	28,63%	100,00%	1.060.290
<b>TOTAL</b>	<b>1.431.049</b>	<b>100,00%</b>		<b>15.211.021</b>	<b>100,00%</b>		<b>10.629</b>

Cuadro II.1.12

## REDUCCIONES POR CIRCUNSTANCIAS LABORALES PERSONALES Y FAMILIARES <sup>(1)</sup>. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Por rendimientos del trabajo		Por prolongación de la actividad laboral		Por movilidad geográfica		Por cuidado de hijos		Por edad	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	22.068	48.018	38	83	9	18	6.420	7.701	4.203	4.069
0-1.500	62.528	58.396	10	23	3	5	6.579	7.798	71.915	74.637
1.500-3.000	129.543	267.208	24	55	4	5	8.835	9.949	35.122	35.342
3.000-4.500	256.328	808.482	74	76	126	74	13.819	14.656	51.133	46.399
4.500-6.000	490.502	1.647.433	254	397	288	484	26.367	24.833	124.859	108.257
6.000-7.500	847.153	2.897.733	779	2.007	439	1.329	48.328	41.409	348.816	323.033
7.500-9.000	869.099	2.948.207	933	2.787	864	2.929	70.558	59.477	257.278	257.959
9.000-10.500	983.059	3.109.849	1.123	3.354	1.191	3.720	89.213	77.298	211.569	218.577
10.500-12.000	1.119.766	3.195.426	1.325	3.777	1.400	3.928	111.377	110.407	202.602	214.845
12.000-13.500	1.121.767	2.858.257	1.300	3.373	1.520	3.797	119.829	110.167	195.230	212.439
13.500-15.000	990.518	2.403.215	1.337	3.267	1.326	3.197	106.453	99.001	171.769	186.354
15.000-16.500	863.194	2.072.285	1.182	2.822	1.214	2.908	91.679	85.918	158.174	173.338
16.500-18.000	760.671	1.816.703	1.064	2.520	1.087	2.607	79.495	74.408	139.262	151.990
18.000-19.500	651.111	1.551.895	994	2.348	969	2.325	68.727	64.366	118.832	129.747
19.500-21.000	576.049	1.373.244	939	2.223	922	2.207	61.529	57.013	102.573	111.540
21.000-22.500	562.070	1.341.132	860	2.023	1.000	2.390	58.775	53.210	87.638	93.672
22.500-24.000	491.989	1.174.418	806	1.886	747	1.778	51.244	46.174	76.769	79.931
24.000-25.500	443.512	1.058.998	716	1.697	638	1.519	45.994	40.928	65.116	67.303
25.500-27.000	397.504	949.417	667	1.554	491	1.174	39.423	35.218	61.919	63.041
27.000-28.500	352.345	841.829	610	1.435	338	807	34.339	30.917	55.345	55.777
28.500-30.000	335.135	801.021	603	1.426	292	691	29.489	26.518	62.570	63.711
30.000-33.000	515.245	1.231.124	1.286	3.032	412	990	44.841	40.483	84.426	85.955
33.000-36.000	355.572	849.318	1.147	2.719	295	696	33.249	30.040	50.006	50.503
36.000-39.000	263.142	628.291	1.118	2.655	244	580	25.890	23.256	33.535	32.900
39.000-42.000	200.582	478.840	1.027	2.430	189	450	20.382	18.120	24.596	23.688
42.000-45.000	159.770	381.395	866	2.062	156	370	16.767	14.834	18.924	18.082
45.000-48.000	130.548	311.619	862	2.050	134	314	13.766	12.260	15.133	14.360
48.000-51.000	105.538	251.810	763	1.818	105	250	10.973	9.712	12.149	11.417
51.000-54.000	87.398	208.514	723	1.721	89	209	9.336	8.359	10.124	9.497
54.000-57.000	72.501	172.965	688	1.645	66	156	7.807	6.904	8.445	7.939
57.000-60.000	60.931	145.283	576	1.369	67	158	6.533	5.843	7.178	6.721
60.000-66.000	94.091	224.292	974	2.328	112	266	10.027	9.056	11.325	10.447
66.000-72.000	68.228	162.564	807	1.908	60	150	7.065	6.374	8.345	7.629
72.000-78.000	50.109	119.370	606	1.449	43	102	5.063	4.636	6.622	6.058
78.000-84.000	37.539	89.376	521	1.239	31	73	3.836	3.551	5.020	4.612
84.000-90.000	28.995	69.012	422	1.004	22	53	2.816	2.567	4.068	3.653
90.000-96.000	22.545	53.520	316	772	13	31	2.311	2.118	3.206	2.908
96.000-120.000	54.101	128.536	813	1.963	48	115	5.143	4.958	8.365	7.602
120.000-144.000	26.846	63.679	510	1.209	28	66	2.521	2.392	4.642	4.150
144.000-168.000	15.619	37.030	310	736	12	29	1.500	1.417	2.738	2.449
168.000-192.000	9.756	23.098	192	458	16	38	843	803	1.746	1.688
192.000-216.000	6.491	15.401	133	319	13	29	642	614	1.208	1.072
216.000-240.000	4.686	11.102	113	271	3	7	447	427	941	828
240.000-360.000	10.998	25.946	264	630	10	19	995	1.220	2.382	2.122
360.000-480.000	3.736	8.704	96	228	2	5	379	372	950	841
480.000-600.000	1.903	4.408	49	118	0	0	173	168	505	441
Más de 600.000	4.179	9.575	167	393	0	0	367	354	1.251	1.113
<b>TOTAL</b>	<b>14.716.960</b>	<b>38.927.939</b>	<b>30.987</b>	<b>75.659</b>	<b>17.038</b>	<b>43.051</b>	<b>1.402.144</b>	<b>1.288.200</b>	<b>2.930.524</b>	<b>2.995.635</b>

(continúa)

Cuadro II.1.12 (Continuación)

## REDUCCIONES POR CIRCUNSTANCIAS LABORALES PERSONALES Y FAMILIARES <sup>(1)</sup>. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Por asistencia		Por discapacidad de los contribuyentes		Por discapacidad de ascendientes o descendientes		Por discapacidad de trabajadores activos		Por gastos de asistencia de los discapacitados	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	1.630	1.809	2.446	7.782	712	2.466	121	314	1.295	2.651
0-1.500	34.244	41.548	53.169	186.790	2.302	8.531	26	58	26.289	54.556
1.500-3.000	17.066	19.800	24.408	84.429	1.805	6.668	49	99	11.970	24.840
3.000-4.500	20.613	22.519	22.938	74.979	2.575	9.294	690	429	10.419	21.529
4.500-6.000	52.418	55.364	29.743	90.070	4.364	15.544	1.759	2.743	11.948	24.523
6.000-7.500	177.086	196.716	50.093	142.318	8.108	29.297	3.303	8.665	17.703	36.344
7.500-9.000	127.933	148.412	52.816	147.351	10.472	35.118	4.752	13.954	18.729	37.984
9.000-10.500	101.125	119.531	58.558	166.493	14.145	46.470	7.150	22.031	23.504	47.057
10.500-12.000	98.383	118.352	63.403	183.631	17.215	56.289	9.355	29.311	27.196	54.380
12.000-13.500	98.584	122.994	67.342	197.067	19.989	66.703	11.048	34.532	30.023	60.338
13.500-15.000	85.087	104.503	64.037	190.494	19.344	65.583	12.115	37.969	29.872	60.274
15.000-16.500	76.715	94.175	61.051	181.955	17.939	61.329	13.119	41.443	28.295	57.127
16.500-18.000	66.599	80.840	55.573	166.031	16.463	57.416	12.982	41.522	26.072	52.968
18.000-19.500	56.835	69.038	48.488	145.216	14.435	50.717	12.231	39.794	22.731	46.364
19.500-21.000	48.055	58.081	42.727	129.145	12.514	44.038	11.460	38.212	20.250	41.412
21.000-22.500	40.057	47.722	36.510	110.602	11.332	39.323	10.531	35.870	17.686	35.982
22.500-24.000	34.570	40.523	31.497	95.102	9.951	34.268	9.548	33.106	15.332	31.244
24.000-25.500	29.524	34.317	27.700	84.236	8.895	30.395	8.783	31.113	13.575	27.668
25.500-27.000	27.107	31.289	26.284	79.195	8.366	28.476	8.029	28.630	12.905	26.046
27.000-28.500	24.278	27.781	21.891	66.192	7.369	24.657	6.839	24.551	10.990	22.159
28.500-30.000	28.320	32.461	23.438	71.708	7.132	24.607	6.202	22.482	11.751	23.775
30.000-33.000	39.250	45.151	31.144	96.469	11.188	38.253	10.072	37.342	17.073	34.374
33.000-36.000	23.811	27.489	19.673	61.652	7.614	25.884	7.122	26.762	11.309	22.790
36.000-39.000	15.321	17.275	13.477	41.963	5.528	18.724	5.306	20.259	7.940	15.869
39.000-42.000	11.075	12.257	9.742	30.032	4.197	13.954	3.984	15.082	5.807	11.486
42.000-45.000	8.389	9.214	7.394	22.581	3.188	10.376	3.103	11.464	4.319	8.502
45.000-48.000	6.643	7.280	5.625	17.153	2.620	8.510	2.305	8.605	3.359	6.615
48.000-51.000	5.401	5.913	4.364	13.208	2.063	6.817	1.765	6.455	2.642	5.207
51.000-54.000	4.292	4.681	3.508	10.590	1.669	5.481	1.454	5.348	2.078	4.102
54.000-57.000	3.500	3.864	2.801	8.564	1.338	4.239	1.103	4.061	1.703	3.372
57.000-60.000	2.958	3.191	2.335	7.037	1.179	3.601	906	3.291	1.412	2.707
60.000-66.000	4.570	4.914	3.385	9.977	1.823	5.839	1.260	4.367	2.123	4.093
66.000-72.000	3.280	3.513	2.505	7.574	1.239	3.947	890	3.208	1.568	3.000
72.000-78.000	2.528	2.720	1.848	5.572	882	2.873	623	2.200	1.150	2.218
78.000-84.000	1.938	2.104	1.364	4.152	740	2.337	484	1.692	892	1.717
84.000-90.000	1.529	1.648	1.062	3.236	532	1.701	364	1.312	694	1.306
90.000-96.000	1.153	1.227	804	2.463	399	1.277	256	934	504	981
96.000-120.000	3.078	3.277	1.938	5.855	1.007	3.158	612	2.201	1.233	2.313
120.000-144.000	1.610	1.713	965	2.938	428	1.400	296	1.055	590	1.129
144.000-168.000	971	1.028	487	1.484	266	867	147	505	322	622
168.000-192.000	623	655	328	1.012	155	469	101	362	217	403
192.000-216.000	418	444	235	719	103	319	55	195	146	272
216.000-240.000	335	357	146	458	70	206	39	143	95	181
240.000-360.000	832	893	354	1.073	182	562	78	291	233	431
360.000-480.000	341	368	106	366	73	213	26	87	89	167
480.000-600.000	167	178	81	265	35	104	17	51	54	100
Más de 600.000	374	407	132	427	72	204	24	82	90	172
<b>TOTAL</b>	<b>1.390.616</b>	<b>1.629.536</b>	<b>979.915</b>	<b>2.957.600</b>	<b>264.017</b>	<b>898.502</b>	<b>192.484</b>	<b>644.180</b>	<b>456.177</b>	<b>923.350</b>

(1) Cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones.

Cuadro II.1.13

## SUMA DE REDUCCIONES POR CIRCUNSTANCIAS LABORALES, PERSONALES Y FAMILIARES <sup>(1)</sup>. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	30.242	0,20%	0,20%	74.911	0,15%	0,15%	2.477
0-1.500	156.781	1,04%	1,24%	432.342	0,86%	1,01%	2.758
1.500-3.000	163.003	1,08%	2,31%	448.395	0,89%	1,90%	2.751
3.000-4.500	280.639	1,86%	4,17%	998.437	1,98%	3,88%	3.558
4.500-6.000	514.019	3,40%	7,57%	1.969.648	3,91%	7,79%	3.832
6.000-7.500	869.769	5,75%	13,32%	3.678.850	7,30%	15,09%	4.230
7.500-9.000	890.903	5,89%	19,21%	3.654.177	7,25%	22,34%	4.102
9.000-10.500	1.004.159	6,64%	25,85%	3.814.381	7,57%	29,91%	3.799
10.500-12.000	1.138.532	7,53%	33,37%	3.970.347	7,88%	37,79%	3.487
12.000-13.500	1.139.080	7,53%	40,90%	3.669.667	7,28%	45,08%	3.222
13.500-15.000	1.006.294	6,65%	47,56%	3.153.857	6,26%	51,34%	3.134
15.000-16.500	876.480	5,79%	53,35%	2.773.299	5,50%	56,84%	3.164
16.500-18.000	771.620	5,10%	58,45%	2.447.003	4,86%	61,70%	3.171
18.000-19.500	660.472	4,37%	62,82%	2.101.812	4,17%	65,87%	3.182
19.500-21.000	583.788	3,86%	66,68%	1.857.116	3,69%	69,55%	3.181
21.000-22.500	568.592	3,76%	70,44%	1.761.926	3,50%	73,05%	3.099
22.500-24.000	497.543	3,29%	73,73%	1.538.430	3,05%	76,11%	3.092
24.000-25.500	448.287	2,96%	76,69%	1.378.171	2,74%	78,84%	3.074
25.500-27.000	401.734	2,66%	79,34%	1.244.040	2,47%	81,31%	3.097
27.000-28.500	355.866	2,35%	81,70%	1.096.103	2,18%	83,49%	3.080
28.500-30.000	338.347	2,24%	83,93%	1.068.399	2,12%	85,61%	3.158
30.000-33.000	520.580	3,44%	87,38%	1.613.173	3,20%	88,81%	3.099
33.000-36.000	359.876	2,38%	89,76%	1.097.853	2,18%	90,99%	3.051
36.000-39.000	266.601	1,76%	91,52%	801.772	1,59%	92,58%	3.007
39.000-42.000	203.444	1,34%	92,86%	606.338	1,20%	93,78%	2.980
42.000-45.000	162.153	1,07%	93,93%	478.879	0,95%	94,73%	2.953
45.000-48.000	132.622	0,88%	94,81%	388.766	0,77%	95,50%	2.931
48.000-51.000	107.390	0,71%	95,52%	312.607	0,62%	96,12%	2.911
51.000-54.000	88.896	0,59%	96,11%	258.502	0,51%	96,64%	2.908
54.000-57.000	73.768	0,49%	96,60%	213.709	0,42%	97,06%	2.897
57.000-60.000	62.131	0,41%	97,01%	179.201	0,36%	97,42%	2.884
60.000-66.000	95.870	0,63%	97,64%	275.579	0,55%	97,96%	2.875
66.000-72.000	69.688	0,46%	98,10%	199.865	0,40%	98,36%	2.868
72.000-78.000	51.354	0,34%	98,44%	147.196	0,29%	98,65%	2.866
78.000-84.000	38.469	0,25%	98,70%	110.853	0,22%	98,87%	2.882
84.000-90.000	29.756	0,20%	98,89%	90.492	0,18%	99,05%	3.041
90.000-96.000	23.206	0,15%	99,05%	66.232	0,13%	99,18%	2.854
96.000-120.000	55.868	0,37%	99,42%	159.979	0,32%	99,50%	2.864
120.000-144.000	27.941	0,18%	99,60%	79.732	0,16%	99,66%	2.854
144.000-168.000	16.228	0,11%	99,71%	46.168	0,09%	99,75%	2.845
168.000-192.000	10.210	0,07%	99,77%	28.985	0,06%	99,81%	2.839
192.000-216.000	6.824	0,05%	99,82%	19.384	0,04%	99,85%	2.840
216.000-240.000	4.923	0,03%	99,85%	13.979	0,03%	99,87%	2.840
240.000-360.000	11.631	0,08%	99,93%	33.186	0,07%	99,94%	2.853
360.000-480.000	4.047	0,03%	99,96%	11.350	0,02%	99,96%	2.805
480.000-600.000	2.059	0,01%	99,97%	5.833	0,01%	99,97%	2.833
Más de 600.000	4.588	0,03%	100,00%	12.727	0,03%	100,00%	2.774
<b>TOTAL</b>	<b>15.126.273</b>	<b>100,00%</b>		<b>50.383.651</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.331</b>

(1) Cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones. El importe aplicado fue de 43.292.941 miles de euros.

Cuadro II.1.14

## REDUCCIÓN POR APORTACIONES A LOS PATRIMONIOS PROTEGIDOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1	0,04%	0,04%	1	0,01%	0,01%	870
0-1.500	6	0,24%	0,28%	16	0,20%	0,21%	2.677
1.500-3.000	9	0,37%	0,65%	30	0,37%	0,58%	3.295
3.000-4.500	12	0,49%	1,14%	17	0,21%	0,78%	1.407
4.500-6.000	17	0,69%	1,83%	30	0,38%	1,16%	1.788
6.000-7.500	21	0,85%	2,69%	36	0,44%	1,60%	1.712
7.500-9.000	34	1,38%	4,07%	84	1,03%	2,64%	2.461
9.000-10.500	47	1,91%	5,98%	104	1,28%	3,92%	2.211
10.500-12.000	66	2,69%	8,67%	117	1,45%	5,37%	1.776
12.000-13.500	53	2,16%	10,82%	98	1,21%	6,58%	1.847
13.500-15.000	68	2,77%	13,59%	119	1,47%	8,04%	1.749
15.000-16.500	60	2,44%	16,03%	93	1,15%	9,20%	1.558
16.500-18.000	50	2,03%	18,06%	109	1,35%	10,54%	2.180
18.000-19.500	77	3,13%	21,20%	143	1,77%	12,31%	1.857
19.500-21.000	73	2,97%	24,17%	143	1,77%	14,08%	1.960
21.000-22.500	84	3,42%	27,58%	184	2,28%	16,35%	2.195
22.500-24.000	75	3,05%	30,63%	180	2,22%	18,57%	2.399
24.000-25.500	91	3,70%	34,34%	249	3,07%	21,65%	2.734
25.500-27.000	92	3,74%	38,08%	205	2,53%	24,18%	2.231
27.000-28.500	83	3,38%	41,46%	183	2,26%	26,44%	2.205
28.500-30.000	99	4,03%	45,48%	263	3,25%	29,69%	2.660
30.000-33.000	131	5,33%	50,81%	327	4,04%	33,73%	2.496
33.000-36.000	143	5,82%	56,63%	434	5,36%	39,09%	3.035
36.000-39.000	122	4,96%	61,59%	325	4,02%	43,10%	2.667
39.000-42.000	85	3,46%	65,05%	271	3,35%	46,45%	3.188
42.000-45.000	70	2,85%	67,90%	202	2,50%	48,95%	2.890
45.000-48.000	76	3,09%	70,99%	216	2,67%	51,62%	2.848
48.000-51.000	72	2,93%	73,92%	233	2,88%	54,49%	3.235
51.000-54.000	63	2,56%	76,48%	221	2,73%	57,22%	3.510
54.000-57.000	55	2,24%	78,72%	300	3,71%	60,93%	5.462
57.000-60.000	40	1,63%	80,35%	218	2,69%	63,62%	5.443
60.000-66.000	81	3,30%	83,65%	322	3,97%	67,59%	3.969
66.000-72.000	60	2,44%	86,09%	301	3,72%	71,31%	5.025
72.000-78.000	51	2,07%	88,16%	274	3,38%	74,69%	5.363
78.000-84.000	40	1,63%	89,79%	199	2,46%	77,15%	4.985
84.000-90.000	31	1,26%	91,05%	203	2,51%	79,66%	6.557
90.000-96.000	30	1,22%	92,27%	177	2,19%	81,85%	5.915
96.000-120.000	56	2,28%	94,55%	346	4,27%	86,13%	6.179
120.000-144.000	41	1,67%	96,22%	307	3,78%	89,91%	7.477
144.000-168.000	27	1,10%	97,31%	225	2,77%	92,68%	8.323
168.000-192.000	9	0,37%	97,68%	84	1,04%	93,73%	9.376
192.000-216.000	7	0,28%	97,97%	47	0,58%	94,31%	6.750
216.000-240.000	8	0,33%	98,29%	85	1,05%	95,36%	10.653
240.000-360.000	21	0,85%	99,15%	190	2,34%	97,70%	9.027
360.000-480.000	8	0,33%	99,47%	64	0,79%	98,50%	8.036
480.000-600.000	3	0,12%	99,59%	17	0,21%	98,70%	5.600
Más de 600.000	10	0,41%	100,00%	105	1,30%	100,00%	10.500
<b>TOTAL</b>	<b>2.458</b>	<b>100,00%</b>		<b>8.099</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.295</b>

Cuadro II.1.15

## REDUCCIÓN POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL. RÉGIMEN GENERAL <sup>(1)(2)</sup> IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	14.966	0,41%	0,41%	20.326	0,32%	0,32%	1.358
0-1.500	14.423	0,39%	0,80%	16.729	0,26%	0,58%	1.160
1.500-3.000	15.453	0,42%	1,22%	18.081	0,28%	0,86%	1.170
3.000-4.500	24.567	0,67%	1,89%	25.405	0,40%	1,25%	1.034
4.500-6.000	41.220	1,12%	3,01%	40.214	0,63%	1,88%	976
6.000-7.500	61.661	1,68%	4,68%	55.970	0,87%	2,75%	908
7.500-9.000	86.618	2,35%	7,04%	76.337	1,19%	3,94%	881
9.000-10.500	115.874	3,15%	10,19%	98.505	1,53%	5,48%	850
10.500-12.000	152.256	4,14%	14,33%	124.510	1,94%	7,42%	818
12.000-13.500	174.591	4,75%	19,07%	143.043	2,23%	9,65%	819
13.500-15.000	181.410	4,93%	24,01%	155.460	2,42%	12,07%	857
15.000-16.500	180.961	4,92%	28,93%	160.999	2,51%	14,58%	890
16.500-18.000	177.402	4,82%	33,75%	164.451	2,56%	17,14%	927
18.000-19.500	163.426	4,44%	38,19%	161.326	2,51%	19,65%	987
19.500-21.000	160.424	4,36%	42,55%	155.670	2,43%	22,08%	970
21.000-22.500	168.875	4,59%	47,14%	160.684	2,50%	24,58%	951
22.500-24.000	155.596	4,23%	51,37%	157.750	2,46%	27,04%	1.014
24.000-25.500	142.551	3,88%	55,25%	158.785	2,47%	29,51%	1.114
25.500-27.000	133.258	3,62%	58,87%	159.853	2,49%	32,01%	1.200
27.000-28.500	123.342	3,35%	62,22%	158.964	2,48%	34,48%	1.289
28.500-30.000	117.965	3,21%	65,43%	161.954	2,52%	37,01%	1.373
30.000-33.000	205.680	5,59%	71,02%	326.036	5,08%	42,09%	1.585
33.000-36.000	161.449	4,39%	75,41%	294.372	4,59%	46,67%	1.823
36.000-39.000	130.450	3,55%	78,96%	265.432	4,14%	50,81%	2.035
39.000-42.000	105.456	2,87%	81,83%	238.050	3,71%	54,52%	2.257
42.000-45.000	87.421	2,38%	84,20%	215.247	3,35%	57,87%	2.462
45.000-48.000	74.504	2,03%	86,23%	201.989	3,15%	61,02%	2.711
48.000-51.000	62.264	1,69%	87,92%	184.426	2,87%	63,89%	2.962
51.000-54.000	52.647	1,43%	89,35%	169.928	2,65%	66,54%	3.228
54.000-57.000	44.430	1,21%	90,56%	154.293	2,40%	68,94%	3.473
57.000-60.000	38.109	1,04%	91,60%	142.481	2,22%	71,16%	3.739
60.000-66.000	60.958	1,66%	93,25%	251.980	3,93%	75,09%	4.134
66.000-72.000	45.604	1,24%	94,49%	208.809	3,25%	78,34%	4.579
72.000-78.000	34.323	0,93%	95,43%	173.125	2,70%	81,04%	5.044
78.000-84.000	26.199	0,71%	96,14%	142.375	2,22%	83,26%	5.434
84.000-90.000	20.620	0,56%	96,70%	120.608	1,88%	85,14%	5.849
90.000-96.000	16.166	0,44%	97,14%	101.132	1,58%	86,71%	6.256
96.000-120.000	39.411	1,07%	98,21%	272.453	4,25%	90,96%	6.913
120.000-144.000	20.204	0,55%	98,76%	157.466	2,45%	93,41%	7.794
144.000-168.000	11.931	0,32%	99,08%	99.946	1,56%	94,97%	8.377
168.000-192.000	7.713	0,21%	99,29%	67.549	1,05%	96,02%	8.758
192.000-216.000	5.055	0,14%	99,43%	46.126	0,72%	96,74%	9.125
216.000-240.000	3.694	0,10%	99,53%	34.258	0,53%	97,28%	9.274
240.000-360.000	8.741	0,24%	99,77%	83.911	1,31%	98,58%	9.600
360.000-480.000	3.150	0,09%	99,85%	32.419	0,51%	99,09%	10.292
480.000-600.000	1.647	0,04%	99,90%	17.583	0,27%	99,36%	10.676
Más de 600.000	3.737	0,10%	100,00%	40.942	0,64%	100,00%	10.956
<b>TOTAL</b>	<b>3.678.402</b>	<b>100,00%</b>		<b>6.417.955</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.745</b>

- (1) Cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones. El importe aplicado fue de 5.984.655 miles de euros.
- (2) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados, salvo en los casos: cuando el cónyuge del contribuyente sea el partícipe o mutualista; el régimen especial de minusválidos; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Cuadro II.1.16

## REDUCCIÓN POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL A FAVOR DEL CÓNYUGE DEL CONTRIBUYENTE <sup>(1)</sup>. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	553	0,48%	0,48%	381	0,32%	0,32%	689
0-1.500	268	0,23%	0,71%	193	0,16%	0,49%	722
1.500-3.000	343	0,30%	1,01%	247	0,21%	0,70%	721
3.000-4.500	520	0,45%	1,46%	356	0,30%	1,00%	685
4.500-6.000	740	0,64%	2,10%	531	0,45%	1,45%	717
6.000-7.500	1.140	0,99%	3,09%	767	0,65%	2,10%	673
7.500-9.000	1.677	1,45%	4,55%	1.206	1,02%	3,12%	719
9.000-10.500	2.505	2,17%	6,72%	1.755	1,49%	4,61%	701
10.500-12.000	3.477	3,02%	9,74%	2.434	2,07%	6,68%	700
12.000-13.500	4.856	4,21%	13,95%	3.543	3,01%	9,69%	730
13.500-15.000	5.565	4,83%	18,78%	4.280	3,63%	13,32%	769
15.000-16.500	5.686	4,93%	23,71%	4.473	3,80%	17,12%	787
16.500-18.000	5.909	5,13%	28,84%	4.857	4,12%	21,24%	822
18.000-19.500	5.561	4,82%	33,66%	4.685	3,98%	25,22%	843
19.500-21.000	5.120	4,44%	38,10%	4.542	3,85%	29,07%	887
21.000-22.500	4.957	4,30%	42,40%	4.485	3,81%	32,88%	905
22.500-24.000	4.670	4,05%	46,46%	4.235	3,59%	36,47%	907
24.000-25.500	4.277	3,71%	50,17%	4.079	3,46%	39,94%	954
25.500-27.000	3.951	3,43%	53,59%	3.836	3,26%	43,19%	971
27.000-28.500	3.741	3,25%	56,84%	3.796	3,22%	46,41%	1.015
28.500-30.000	3.497	3,03%	59,87%	3.537	3,00%	49,42%	1.012
30.000-33.000	6.367	5,52%	65,40%	6.766	5,74%	55,16%	1.063
33.000-36.000	5.054	4,38%	69,78%	5.551	4,71%	59,87%	1.098
36.000-39.000	4.205	3,65%	73,43%	4.716	4,00%	63,87%	1.122
39.000-42.000	3.508	3,04%	76,47%	3.935	3,34%	67,21%	1.122
42.000-45.000	2.828	2,45%	78,93%	3.343	2,84%	70,05%	1.182
45.000-48.000	2.471	2,14%	81,07%	2.998	2,54%	72,60%	1.213
48.000-51.000	2.130	1,85%	82,92%	2.530	2,15%	74,74%	1.188
51.000-54.000	1.958	1,70%	84,62%	2.464	2,09%	76,83%	1.259
54.000-57.000	1.626	1,41%	86,03%	2.147	1,82%	78,66%	1.320
57.000-60.000	1.322	1,15%	87,17%	1.708	1,45%	80,11%	1.292
60.000-66.000	2.345	2,03%	89,21%	3.134	2,66%	82,77%	1.336
66.000-72.000	1.907	1,65%	90,86%	2.677	2,27%	85,04%	1.404
72.000-78.000	1.408	1,22%	92,09%	2.103	1,78%	86,82%	1.494
78.000-84.000	1.220	1,06%	93,14%	1.894	1,61%	88,43%	1.552
84.000-90.000	951	0,83%	93,97%	1.519	1,29%	89,72%	1.597
90.000-96.000	803	0,70%	94,67%	1.327	1,13%	90,85%	1.652
96.000-120.000	2.065	1,79%	96,46%	3.401	2,89%	93,73%	1.647
120.000-144.000	1.160	1,01%	97,46%	1.993	1,69%	95,42%	1.718
144.000-168.000	742	0,64%	98,11%	1.331	1,13%	96,55%	1.794
168.000-192.000	490	0,43%	98,53%	887	0,75%	97,31%	1.811
192.000-216.000	315	0,27%	98,81%	584	0,50%	97,80%	1.854
216.000-240.000	212	0,18%	98,99%	388	0,33%	98,13%	1.831
240.000-360.000	593	0,51%	99,50%	1.115	0,95%	99,08%	1.880
360.000-480.000	220	0,19%	99,69%	417	0,35%	99,43%	1.896
480.000-600.000	103	0,09%	99,78%	194	0,16%	99,60%	1.885
Más de 600.000	249	0,22%	100,00%	474	0,40%	100,00%	1.902
<b>TOTAL</b>	<b>115.265</b>	<b>100,00%</b>		<b>117.816</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.022</b>

(1) Cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones. El importe aplicado fue de 111.275 miles de euros.

Cuadro II.1.17

## REDUCCIÓN POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL A FAVOR DE MINUSVÁLIDOS <sup>(1)</sup>. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	29	0,24%	0,24%	35	0,12%	0,12%	1.220
0-1.500	114	0,96%	1,20%	171	0,58%	0,70%	1.497
1.500-3.000	71	0,60%	1,80%	131	0,44%	1,14%	1.841
3.000-4.500	83	0,70%	2,49%	149	0,50%	1,64%	1.792
4.500-6.000	79	0,66%	3,15%	140	0,47%	2,11%	1.772
6.000-7.500	148	1,24%	4,40%	154	0,52%	2,63%	1.039
7.500-9.000	180	1,51%	5,91%	196	0,66%	3,29%	1.091
9.000-10.500	189	1,59%	7,49%	210	0,71%	4,00%	1.113
10.500-12.000	229	1,92%	9,41%	211	0,71%	4,72%	923
12.000-13.500	308	2,58%	12,00%	346	1,17%	5,88%	1.123
13.500-15.000	370	3,10%	15,10%	436	1,47%	7,36%	1.178
15.000-16.500	392	3,29%	18,39%	448	1,51%	8,87%	1.143
16.500-18.000	372	3,12%	21,51%	496	1,68%	10,54%	1.334
18.000-19.500	407	3,41%	24,92%	526	1,78%	12,32%	1.293
19.500-21.000	435	3,65%	28,57%	522	1,76%	14,08%	1.199
21.000-22.500	441	3,70%	32,27%	643	2,17%	16,25%	1.459
22.500-24.000	452	3,79%	36,06%	632	2,13%	18,39%	1.399
24.000-25.500	458	3,84%	39,90%	647	2,18%	20,57%	1.413
25.500-27.000	527	4,42%	44,33%	742	2,51%	23,08%	1.408
27.000-28.500	472	3,96%	48,28%	782	2,64%	25,72%	1.658
28.500-30.000	474	3,98%	52,26%	754	2,54%	28,26%	1.590
30.000-33.000	949	7,96%	60,22%	1.764	5,95%	34,22%	1.858
33.000-36.000	720	6,04%	66,26%	1.576	5,32%	39,54%	2.189
36.000-39.000	550	4,61%	70,87%	1.227	4,14%	43,68%	2.231
39.000-42.000	443	3,72%	74,59%	1.085	3,66%	47,34%	2.449
42.000-45.000	351	2,94%	77,54%	922	3,11%	50,46%	2.628
45.000-48.000	320	2,68%	80,22%	889	3,00%	53,46%	2.779
48.000-51.000	259	2,17%	82,39%	843	2,84%	56,30%	3.253
51.000-54.000	212	1,78%	84,17%	939	3,17%	59,47%	4.429
54.000-57.000	185	1,55%	85,72%	796	2,69%	62,16%	4.303
57.000-60.000	161	1,35%	87,07%	668	2,25%	64,41%	4.147
60.000-66.000	267	2,24%	89,31%	1.190	4,02%	68,43%	4.458
66.000-72.000	214	1,80%	91,11%	1.159	3,91%	72,34%	5.416
72.000-78.000	152	1,28%	92,38%	946	3,19%	75,54%	6.226
78.000-84.000	107	0,90%	93,28%	686	2,32%	77,86%	6.412
84.000-90.000	92	0,77%	94,05%	611	2,06%	79,92%	6.639
90.000-96.000	95	0,80%	94,85%	832	2,81%	82,73%	8.762
96.000-120.000	217	1,82%	96,67%	1.637	5,53%	88,25%	7.545
120.000-144.000	116	0,97%	97,64%	923	3,11%	91,37%	7.953
144.000-168.000	55	0,46%	98,10%	502	1,70%	93,06%	9.133
168.000-192.000	54	0,45%	98,56%	473	1,60%	94,66%	8.766
192.000-216.000	29	0,24%	98,80%	260	0,88%	95,54%	8.968
216.000-240.000	26	0,22%	99,02%	275	0,93%	96,47%	10.558
240.000-360.000	57	0,48%	99,50%	505	1,71%	98,17%	8.865
360.000-480.000	20	0,17%	99,66%	178	0,60%	98,77%	8.921
480.000-600.000	16	0,13%	99,80%	139	0,47%	99,24%	8.680
Más de 600.000	24	0,20%	100,00%	224	0,76%	100,00%	9.343
<b>TOTAL</b>	<b>11.921</b>	<b>100,00%</b>		<b>29.623</b>	<b>100,00%</b>		<b>2.485</b>

(1) Cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones. El importe aplicado fue de 26.195 miles de euros.



Cuadro II.1.18

## REDUCCIÓN POR APORTACIONES A LA MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL DE DEPORTISTAS PROFESIONALES. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	9	0,38%	0,38%	14	0,11%	0,11%	1.567
0-1.500	9	0,38%	0,75%	1	0,01%	0,12%	126
1.500-3.000	21	0,88%	1,63%	18	0,14%	0,27%	856
3.000-4.500	24	1,01%	2,64%	12	0,09%	0,36%	495
4.500-6.000	26	1,09%	3,73%	19	0,16%	0,52%	750
6.000-7.500	36	1,51%	5,24%	20	0,16%	0,68%	559
7.500-9.000	32	1,34%	6,58%	37	0,29%	0,97%	1.152
9.000-10.500	56	2,35%	8,92%	66	0,52%	1,49%	1.170
10.500-12.000	48	2,01%	10,93%	56	0,45%	1,94%	1.169
12.000-13.500	62	2,60%	13,53%	86	0,69%	2,63%	1.386
13.500-15.000	77	3,23%	16,76%	140	1,12%	3,75%	1.824
15.000-16.500	99	4,15%	20,90%	91	0,72%	4,47%	915
16.500-18.000	87	3,64%	24,55%	105	0,84%	5,31%	1.208
18.000-19.500	67	2,81%	27,36%	101	0,81%	6,12%	1.508
19.500-21.000	73	3,06%	30,41%	80	0,64%	6,75%	1.092
21.000-22.500	82	3,44%	33,85%	91	0,72%	7,48%	1.104
22.500-24.000	80	3,35%	37,20%	45	0,36%	7,84%	565
24.000-25.500	80	3,35%	40,55%	58	0,46%	8,30%	720
25.500-27.000	70	2,93%	43,49%	96	0,77%	9,06%	1.376
27.000-28.500	49	2,05%	45,54%	73	0,58%	9,65%	1.492
28.500-30.000	43	1,80%	47,34%	87	0,70%	10,34%	2.028
30.000-33.000	117	4,90%	52,24%	210	1,68%	12,02%	1.796
33.000-36.000	91	3,81%	56,05%	199	1,59%	13,61%	2.190
36.000-39.000	90	3,77%	59,82%	187	1,49%	15,11%	2.079
39.000-42.000	72	3,02%	62,84%	265	2,12%	17,22%	3.683
42.000-45.000	61	2,56%	65,40%	214	1,71%	18,93%	3.514
45.000-48.000	46	1,93%	67,32%	127	1,02%	19,95%	2.771
48.000-51.000	25	1,05%	68,37%	81	0,65%	20,60%	3.256
51.000-54.000	36	1,51%	69,88%	61	0,49%	21,09%	1.689
54.000-57.000	31	1,30%	71,18%	129	1,03%	22,11%	4.155
57.000-60.000	40	1,68%	72,85%	106	0,85%	22,96%	2.659
60.000-66.000	55	2,30%	75,16%	380	3,03%	26,00%	6.912
66.000-72.000	39	1,63%	76,79%	272	2,17%	28,17%	6.984
72.000-78.000	31	1,30%	78,09%	224	1,79%	29,96%	7.234
78.000-84.000	25	1,05%	79,14%	151	1,20%	31,16%	6.025
84.000-90.000	23	0,96%	80,10%	216	1,73%	32,89%	9.397
90.000-96.000	35	1,47%	81,57%	362	2,89%	35,78%	10.348
96.000-120.000	66	2,76%	84,33%	725	5,79%	41,57%	10.983
120.000-144.000	35	1,47%	85,80%	507	4,05%	45,62%	14.490
144.000-168.000	27	1,13%	86,93%	424	3,38%	49,00%	15.687
168.000-192.000	23	0,96%	87,89%	417	3,33%	52,32%	18.123
192.000-216.000	25	1,05%	88,94%	436	3,48%	55,80%	17.428
216.000-240.000	22	0,92%	89,86%	372	2,97%	58,77%	16.927
240.000-360.000	63	2,64%	92,50%	1.205	9,62%	68,39%	19.129
360.000-480.000	58	2,43%	94,93%	1.240	9,90%	78,29%	21.378
480.000-600.000	30	1,26%	96,19%	675	5,39%	83,68%	22.500
Más de 600.000	91	3,81%	100,00%	2.044	16,32%	100,00%	22.466
<b>TOTAL</b>	<b>2.387</b>	<b>100,00%</b>		<b>12.527</b>	<b>100,00%</b>		<b>5.248</b>

Cuadro II.1.19

## REDUCCIONES POR PENSIONES COMPENSATORIAS A FAVOR DEL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS <sup>(1)</sup>. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	179	0,29%	0,29%	1.402	0,35%	0,35%	7.833
0-1.500	207	0,34%	0,63%	1.057	0,26%	0,61%	5.106
1.500-3.000	174	0,28%	0,92%	722	0,18%	0,78%	4.147
3.000-4.500	211	0,34%	1,26%	819	0,20%	0,98%	3.881
4.500-6.000	309	0,51%	1,77%	1.002	0,25%	1,23%	3.242
6.000-7.500	476	0,78%	2,54%	1.537	0,38%	1,61%	3.228
7.500-9.000	745	1,22%	3,76%	3.307	0,81%	2,42%	4.439
9.000-10.500	1.198	1,96%	5,72%	3.931	0,97%	3,39%	3.281
10.500-12.000	1.616	2,64%	8,36%	5.243	1,29%	4,68%	3.244
12.000-13.500	2.121	3,47%	11,83%	6.807	1,68%	6,36%	3.210
13.500-15.000	2.286	3,74%	15,56%	7.334	1,81%	8,16%	3.208
15.000-16.500	2.505	4,09%	19,66%	8.441	2,08%	10,24%	3.370
16.500-18.000	2.375	3,88%	23,54%	9.133	2,25%	12,49%	3.845
18.000-19.500	2.401	3,92%	27,46%	9.548	2,35%	14,84%	3.977
19.500-21.000	2.399	3,92%	31,38%	9.184	2,26%	17,10%	3.828
21.000-22.500	2.590	4,23%	35,62%	10.465	2,58%	19,67%	4.041
22.500-24.000	2.479	4,05%	39,67%	10.017	2,47%	22,14%	4.041
24.000-25.500	2.301	3,76%	43,43%	9.759	2,40%	24,54%	4.241
25.500-27.000	2.283	3,73%	47,16%	10.272	2,53%	27,07%	4.499
27.000-28.500	2.221	3,63%	50,79%	10.273	2,53%	29,60%	4.625
28.500-30.000	2.740	4,48%	55,27%	13.797	3,40%	32,99%	5.036
30.000-33.000	3.665	5,99%	61,26%	17.825	4,39%	37,38%	4.864
33.000-36.000	2.858	4,67%	65,93%	15.092	3,71%	41,10%	5.281
36.000-39.000	2.215	3,62%	69,55%	11.693	2,88%	43,98%	5.279
39.000-42.000	1.933	3,16%	72,71%	11.033	2,72%	46,69%	5.707
42.000-45.000	1.593	2,60%	75,31%	9.685	2,38%	49,07%	6.079
45.000-48.000	1.461	2,39%	77,70%	8.763	2,16%	51,23%	5.998
48.000-51.000	1.245	2,03%	79,73%	8.324	2,05%	53,28%	6.686
51.000-54.000	1.087	1,78%	81,51%	7.599	1,87%	55,15%	6.991
54.000-57.000	1.004	1,64%	83,15%	6.969	1,72%	56,87%	6.941
57.000-60.000	891	1,46%	84,61%	6.217	1,53%	58,40%	6.978
60.000-66.000	1.469	2,40%	87,01%	59.277	14,59%	72,99%	40.352
66.000-72.000	1.100	1,80%	88,81%	9.206	2,27%	75,25%	8.369
72.000-78.000	900	1,47%	90,28%	7.962	1,96%	77,21%	8.846
78.000-84.000	759	1,24%	91,52%	6.749	1,66%	78,87%	8.892
84.000-90.000	576	0,94%	92,46%	5.812	1,43%	80,30%	10.090
90.000-96.000	494	0,81%	93,27%	5.932	1,46%	81,76%	12.009
96.000-120.000	1.359	2,22%	95,49%	15.654	3,85%	85,62%	11.518
120.000-144.000	740	1,21%	96,70%	10.097	2,49%	88,10%	13.645
144.000-168.000	471	0,77%	97,47%	6.825	1,68%	89,78%	14.491
168.000-192.000	338	0,55%	98,02%	5.470	1,35%	91,13%	16.184
192.000-216.000	225	0,37%	98,39%	3.826	0,94%	92,07%	17.003
216.000-240.000	160	0,26%	98,65%	2.919	0,72%	92,79%	18.244
240.000-360.000	380	0,62%	99,27%	7.982	1,96%	94,75%	21.004
360.000-480.000	151	0,25%	99,52%	3.506	0,86%	95,62%	23.221
480.000-600.000	79	0,13%	99,65%	2.846	0,70%	96,32%	36.026
Más de 600.000	217	0,35%	100,00%	14.960	3,68%	100,00%	68.942
<b>TOTAL</b>	<b>61.186</b>	<b>100,00%</b>		<b>406.272</b>	<b>100,00%</b>		<b>6.640</b>

(1) Cantidades teóricas o consignadas por los contribuyentes en sus liquidaciones. El importe aplicado fue de 335.558 miles de euros.

Cuadro II.1.20

## BASES LIQUIDABLES GENERALES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS 2000 A 2003 QUE SE COMPENSAN. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	2	0,01%	0,01%	1	0,00%	0,00%	668
1.500-3.000	2	0,01%	0,02%	2	0,00%	0,00%	910
3.000-4.500	590	3,07%	3,09%	250	0,23%	0,23%	423
4.500-6.000	890	4,62%	7,71%	946	0,87%	1,10%	1.063
6.000-7.500	970	5,04%	12,75%	1.504	1,38%	2,47%	1.550
7.500-9.000	1.321	6,86%	19,62%	2.015	1,84%	4,32%	1.525
9.000-10.500	1.545	8,03%	27,64%	2.810	2,57%	6,89%	1.819
10.500-12.000	1.591	8,27%	35,91%	3.113	2,85%	9,73%	1.957
12.000-13.500	1.603	8,33%	44,24%	3.401	3,11%	12,84%	2.122
13.500-15.000	1.438	7,47%	51,71%	3.552	3,25%	16,09%	2.470
15.000-16.500	1.241	6,45%	58,16%	3.897	3,56%	19,66%	3.140
16.500-18.000	997	5,18%	63,34%	3.626	3,32%	22,97%	3.637
18.000-19.500	907	4,71%	68,06%	3.767	3,45%	26,42%	4.153
19.500-21.000	696	3,62%	71,67%	3.194	2,92%	29,34%	4.589
21.000-22.500	566	2,94%	74,62%	3.028	2,77%	32,11%	5.350
22.500-24.000	475	2,47%	77,08%	2.716	2,48%	34,59%	5.719
24.000-25.500	390	2,03%	79,11%	2.492	2,28%	36,87%	6.390
25.500-27.000	376	1,95%	81,06%	2.706	2,47%	39,35%	7.197
27.000-28.500	294	1,53%	82,59%	1.977	1,81%	41,16%	6.725
28.500-30.000	296	1,54%	84,13%	2.158	1,97%	43,13%	7.290
30.000-33.000	484	2,52%	86,65%	4.276	3,91%	47,04%	8.835
33.000-36.000	383	1,99%	88,64%	3.900	3,57%	50,61%	10.183
36.000-39.000	288	1,50%	90,13%	3.445	3,15%	53,76%	11.963
39.000-42.000	219	1,14%	91,27%	2.546	2,33%	56,09%	11.628
42.000-45.000	170	0,88%	92,15%	2.329	2,13%	58,22%	13.701
45.000-48.000	163	0,85%	93,00%	2.429	2,22%	60,44%	14.903
48.000-51.000	128	0,67%	93,67%	1.623	1,48%	61,93%	12.680
51.000-54.000	100	0,52%	94,19%	1.698	1,55%	63,48%	16.979
54.000-57.000	102	0,53%	94,72%	1.696	1,55%	65,03%	16.632
57.000-60.000	90	0,47%	95,18%	1.324	1,21%	66,24%	14.715
60.000-66.000	129	0,67%	95,85%	2.192	2,01%	68,25%	16.996
66.000-72.000	109	0,57%	96,42%	2.640	2,41%	70,66%	24.220
72.000-78.000	91	0,47%	96,89%	1.840	1,68%	72,35%	20.224
78.000-84.000	73	0,38%	97,27%	1.687	1,54%	73,89%	23.116
84.000-90.000	38	0,20%	97,47%	866	0,79%	74,68%	22.800
90.000-96.000	43	0,22%	97,69%	1.387	1,27%	75,95%	32.247
96.000-120.000	127	0,66%	98,35%	3.530	3,23%	79,18%	27.795
120.000-144.000	73	0,38%	98,73%	2.456	2,25%	81,42%	33.650
144.000-168.000	35	0,18%	98,91%	1.630	1,49%	82,92%	46.576
168.000-192.000	30	0,16%	99,07%	1.938	1,77%	84,69%	64.584
192.000-216.000	20	0,10%	99,17%	1.214	1,11%	85,80%	60.691
216.000-240.000	27	0,14%	99,31%	1.415	1,29%	87,09%	52.415
240.000-360.000	61	0,32%	99,63%	5.993	5,48%	92,57%	98.242
360.000-480.000	23	0,12%	99,75%	1.920	1,76%	94,33%	83.469
480.000-600.000	14	0,07%	99,82%	859	0,79%	95,12%	61.376
Más de 600.000	34	0,18%	100,00%	5.340	4,88%	100,00%	157.072
<b>TOTAL</b>	<b>19.244</b>	<b>100,00%</b>		<b>109.333</b>	<b>100,00%</b>		<b>5.681</b>

Cuadro II.1.21

## BASE LIQUIDABLE GENERAL. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	86.769	0,66%	0,66%	-994.474	-0,52%	-0,52%	-11.461
0-1.500	1.811	0,01%	0,67%	-2.940	0,00%	-0,52%	-1.624
1.500-3.000	1.367	0,01%	0,68%	-2.190	0,00%	-0,52%	-1.602
3.000-4.500	41.203	0,31%	0,99%	16.605	0,01%	-0,51%	403
4.500-6.000	79.751	0,60%	1,60%	105.385	0,05%	-0,46%	1.321
6.000-7.500	208.252	1,58%	3,18%	259.658	0,14%	-0,32%	1.247
7.500-9.000	573.892	4,35%	7,53%	878.656	0,46%	0,14%	1.531
9.000-10.500	816.946	6,19%	13,72%	2.248.582	1,17%	1,31%	2.752
10.500-12.000	1.001.997	7,59%	21,31%	4.065.869	2,12%	3,42%	4.058
12.000-13.500	1.092.131	8,28%	29,59%	5.604.528	2,92%	6,34%	5.132
13.500-15.000	1.019.389	7,73%	37,31%	6.350.086	3,31%	9,65%	6.229
15.000-16.500	903.431	6,85%	44,16%	6.734.594	3,51%	13,16%	7.454
16.500-18.000	799.209	6,06%	50,21%	7.036.133	3,67%	16,83%	8.804
18.000-19.500	688.887	5,22%	55,43%	7.005.719	3,65%	20,47%	10.170
19.500-21.000	610.358	4,63%	60,06%	7.063.882	3,68%	24,15%	11.573
21.000-22.500	592.096	4,49%	64,55%	7.796.935	4,06%	28,22%	13.168
22.500-24.000	517.390	3,92%	68,47%	7.535.055	3,92%	32,14%	14.564
24.000-25.500	465.840	3,53%	72,00%	7.473.702	3,89%	36,03%	16.043
25.500-27.000	416.842	3,16%	75,16%	7.258.600	3,78%	39,81%	17.413
27.000-28.500	369.331	2,80%	77,96%	6.940.987	3,62%	43,43%	18.793
28.500-30.000	349.879	2,65%	80,61%	7.051.616	3,67%	47,10%	20.154
30.000-33.000	539.870	4,09%	84,70%	11.931.773	6,22%	53,32%	22.101
33.000-36.000	374.923	2,84%	87,54%	9.273.338	4,83%	58,15%	24.734
36.000-39.000	278.664	2,11%	89,65%	7.638.541	3,98%	62,13%	27.411
39.000-42.000	213.407	1,62%	91,27%	6.412.302	3,34%	65,47%	30.047
42.000-45.000	170.096	1,29%	92,56%	5.563.605	2,90%	68,37%	32.709
45.000-48.000	139.438	1,06%	93,61%	4.923.427	2,56%	70,93%	35.309
48.000-51.000	113.152	0,86%	94,47%	4.287.221	2,23%	73,16%	37.889
51.000-54.000	93.792	0,71%	95,18%	3.795.416	1,98%	75,14%	40.466
54.000-57.000	78.005	0,59%	95,77%	3.349.477	1,74%	76,89%	42.939
57.000-60.000	65.781	0,50%	96,27%	2.986.759	1,56%	78,44%	45.405
60.000-66.000	101.850	0,77%	97,04%	5.000.062	2,60%	81,05%	49.092
66.000-72.000	74.391	0,56%	97,61%	4.001.453	2,08%	83,13%	53.789
72.000-78.000	54.981	0,42%	98,02%	3.212.971	1,67%	84,80%	58.438
78.000-84.000	41.475	0,31%	98,34%	2.621.970	1,37%	86,17%	63.218
84.000-90.000	32.201	0,24%	98,58%	2.184.849	1,14%	87,31%	67.850
90.000-96.000	25.234	0,19%	98,77%	1.825.699	0,95%	88,26%	72.351
96.000-120.000	61.350	0,46%	99,24%	5.067.539	2,64%	90,90%	82.600
120.000-144.000	30.983	0,23%	99,47%	3.138.380	1,63%	92,53%	101.294
144.000-168.000	18.105	0,14%	99,61%	2.149.562	1,12%	93,65%	118.728
168.000-192.000	11.412	0,09%	99,70%	1.545.430	0,81%	94,46%	135.422
192.000-216.000	7.713	0,06%	99,76%	1.170.163	0,61%	95,07%	151.713
216.000-240.000	5.539	0,04%	99,80%	936.347	0,49%	95,55%	169.046
240.000-360.000	13.323	0,10%	99,90%	2.744.543	1,43%	96,98%	206.000
360.000-480.000	4.835	0,04%	99,94%	1.363.463	0,71%	97,69%	281.999
480.000-600.000	2.550	0,02%	99,96%	853.869	0,44%	98,14%	334.851
Más de 600.000	5.937	0,04%	100,00%	3.571.789	1,86%	100,00%	601.615
<b>TOTAL</b>	<b>13.195.778</b>	<b>100,00%</b>		<b>191.976.936</b>	<b>100,00%</b>		<b>14.548</b>

Cuadro II.1.22

## BASE LIQUIDABLE ESPECIAL. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	437	0,03%	0,03%	5.015	0,03%	0,03%	11.475
0-1.500	80	0,01%	0,04%	294	0,00%	0,04%	3.680
1.500-3.000	117	0,01%	0,05%	394	0,00%	0,04%	3.370
3.000-4.500	3.567	0,28%	0,33%	1.651	0,01%	0,05%	463
4.500-6.000	7.455	0,58%	0,90%	5.691	0,04%	0,09%	763
6.000-7.500	12.915	1,00%	1,91%	10.068	0,07%	0,15%	780
7.500-9.000	32.779	2,54%	4,45%	21.178	0,14%	0,30%	646
9.000-10.500	46.315	3,59%	8,04%	37.251	0,25%	0,54%	804
10.500-12.000	54.128	4,20%	12,24%	51.552	0,34%	0,89%	952
12.000-13.500	62.390	4,84%	17,07%	67.700	0,45%	1,34%	1.085
13.500-15.000	65.471	5,08%	22,15%	81.428	0,54%	1,89%	1.244
15.000-16.500	64.469	5,00%	27,15%	93.600	0,63%	2,51%	1.452
16.500-18.000	62.572	4,85%	32,00%	103.174	0,69%	3,20%	1.649
18.000-19.500	58.660	4,55%	36,55%	109.901	0,73%	3,93%	1.874
19.500-21.000	54.193	4,20%	40,75%	115.463	0,77%	4,71%	2.131
21.000-22.500	52.698	4,09%	44,84%	123.046	0,82%	5,53%	2.335
22.500-24.000	49.155	3,81%	48,65%	126.461	0,84%	6,37%	2.573
24.000-25.500	45.999	3,57%	52,22%	128.859	0,86%	7,23%	2.801
25.500-27.000	43.292	3,36%	55,57%	132.217	0,88%	8,12%	3.054
27.000-28.500	41.206	3,20%	58,77%	135.220	0,90%	9,02%	3.282
28.500-30.000	39.356	3,05%	61,82%	135.046	0,90%	9,92%	3.431
30.000-33.000	71.575	5,55%	67,37%	272.325	1,82%	11,74%	3.805
33.000-36.000	56.061	4,35%	71,72%	273.160	1,82%	13,57%	4.873
36.000-39.000	44.975	3,49%	75,20%	266.376	1,78%	15,35%	5.923
39.000-42.000	36.753	2,85%	78,05%	253.319	1,69%	17,04%	6.892
42.000-45.000	30.465	2,36%	80,42%	248.744	1,66%	18,70%	8.165
45.000-48.000	26.266	2,04%	82,45%	239.615	1,60%	20,30%	9.123
48.000-51.000	22.248	1,73%	84,18%	226.601	1,51%	21,82%	10.185
51.000-54.000	19.291	1,50%	85,67%	211.081	1,41%	23,23%	10.942
54.000-57.000	16.529	1,28%	86,96%	204.151	1,36%	24,59%	12.351
57.000-60.000	14.742	1,14%	88,10%	201.766	1,35%	25,94%	13.686
60.000-66.000	23.635	1,83%	89,93%	355.858	2,38%	28,31%	15.056
66.000-72.000	18.869	1,46%	91,39%	338.031	2,26%	30,57%	17.915
72.000-78.000	14.908	1,16%	92,55%	309.961	2,07%	32,64%	20.792
78.000-84.000	11.785	0,91%	93,46%	278.490	1,86%	34,50%	23.631
84.000-90.000	9.668	0,75%	94,21%	253.629	1,69%	36,20%	26.234
90.000-96.000	7.896	0,61%	94,83%	234.892	1,57%	37,77%	29.748
96.000-120.000	20.989	1,63%	96,45%	770.802	5,15%	42,92%	36.724
120.000-144.000	11.591	0,90%	97,35%	566.920	3,79%	46,71%	48.910
144.000-168.000	7.424	0,58%	97,93%	455.760	3,04%	49,75%	61.390
168.000-192.000	5.047	0,39%	98,32%	381.833	2,55%	52,30%	75.655
192.000-216.000	3.595	0,28%	98,60%	326.553	2,18%	54,48%	90.835
216.000-240.000	2.610	0,20%	98,80%	273.678	1,83%	56,31%	104.857
240.000-360.000	6.921	0,54%	99,34%	1.021.295	6,82%	63,13%	147.565
360.000-480.000	2.800	0,22%	99,55%	636.183	4,25%	67,38%	227.208
480.000-600.000	1.644	0,13%	99,68%	527.912	3,53%	70,91%	321.115
Más de 600.000	4.107	0,32%	100,00%	4.354.007	29,09%	100,00%	1.060.143
<b>TOTAL</b>	<b>1.289.648</b>	<b>100,00%</b>		<b>14.968.150</b>	<b>100,00%</b>		<b>11.606</b>

Cuadro II.1.23

## CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	437	0,00%	0,00%	454	0,00%	0,00%	1.040
0-1.500	610	0,00%	0,01%	56	0,00%	0,00%	92
1.500-3.000	505	0,00%	0,01%	114	0,00%	0,00%	226
3.000-4.500	41.358	0,31%	0,33%	2.017	0,01%	0,01%	49
4.500-6.000	79.428	0,60%	0,93%	10.529	0,03%	0,04%	133
6.000-7.500	208.110	1,58%	2,51%	24.928	0,07%	0,11%	120
7.500-9.000	580.658	4,41%	6,91%	84.281	0,25%	0,36%	145
9.000-10.500	824.210	6,25%	13,17%	215.908	0,63%	0,99%	262
10.500-12.000	1.008.020	7,65%	20,82%	420.320	1,23%	2,22%	417
12.000-13.500	1.098.084	8,33%	29,15%	638.249	1,87%	4,09%	581
13.500-15.000	1.024.149	7,77%	36,92%	763.522	2,23%	6,32%	746
15.000-16.500	907.408	6,89%	43,81%	842.476	2,46%	8,78%	928
16.500-18.000	802.472	6,09%	49,90%	911.473	2,67%	11,45%	1.136
18.000-19.500	691.692	5,25%	55,15%	935.567	2,74%	14,19%	1.353
19.500-21.000	612.891	4,65%	59,80%	969.330	2,84%	17,02%	1.582
21.000-22.500	594.286	4,51%	64,31%	1.101.438	3,22%	20,24%	1.853
22.500-24.000	519.399	3,94%	68,25%	1.090.687	3,19%	23,43%	2.100
24.000-25.500	467.498	3,55%	71,79%	1.106.713	3,24%	26,67%	2.367
25.500-27.000	418.371	3,17%	74,97%	1.095.533	3,20%	29,88%	2.619
27.000-28.500	370.687	2,81%	77,78%	1.066.062	3,12%	32,99%	2.876
28.500-30.000	351.070	2,66%	80,45%	1.098.721	3,21%	36,21%	3.130
30.000-33.000	541.920	4,11%	84,56%	1.899.276	5,56%	41,76%	3.505
33.000-36.000	376.644	2,86%	87,42%	1.531.437	4,48%	46,24%	4.066
36.000-39.000	280.105	2,13%	89,54%	1.313.350	3,84%	50,09%	4.689
39.000-42.000	214.561	1,63%	91,17%	1.144.136	3,35%	53,43%	5.332
42.000-45.000	171.166	1,30%	92,47%	1.026.314	3,00%	56,43%	5.996
45.000-48.000	140.364	1,07%	93,53%	933.445	2,73%	59,16%	6.650
48.000-51.000	113.944	0,86%	94,40%	832.373	2,43%	61,60%	7.305
51.000-54.000	94.461	0,72%	95,12%	752.933	2,20%	63,80%	7.971
54.000-57.000	78.572	0,60%	95,71%	680.555	1,99%	65,79%	8.662
57.000-60.000	66.330	0,50%	96,22%	621.591	1,82%	67,61%	9.371
60.000-66.000	102.745	0,78%	96,99%	1.073.259	3,14%	70,75%	10.446
66.000-72.000	75.097	0,57%	97,56%	892.887	2,61%	73,36%	11.890
72.000-78.000	55.557	0,42%	97,99%	740.025	2,16%	75,53%	13.320
78.000-84.000	41.958	0,32%	98,30%	620.200	1,81%	77,34%	14.781
84.000-90.000	32.589	0,25%	98,55%	528.490	1,55%	78,89%	16.217
90.000-96.000	25.574	0,19%	98,75%	450.640	1,32%	80,20%	17.621
96.000-120.000	62.296	0,47%	99,22%	1.298.045	3,80%	84,00%	20.837
120.000-144.000	31.560	0,24%	99,46%	840.963	2,46%	86,46%	26.646
144.000-168.000	18.479	0,14%	99,60%	594.826	1,74%	88,20%	32.189
168.000-192.000	11.682	0,09%	99,69%	439.303	1,29%	89,49%	37.605
192.000-216.000	7.926	0,06%	99,75%	340.164	1,00%	90,48%	42.917
216.000-240.000	5.687	0,04%	99,79%	275.780	0,81%	91,29%	48.493
240.000-360.000	13.742	0,10%	99,89%	840.569	2,46%	93,75%	61.168
360.000-480.000	5.037	0,04%	99,93%	436.528	1,28%	95,02%	86.664
480.000-600.000	2.661	0,02%	99,95%	287.192	0,84%	95,86%	107.926
Más de 600.000	6.166	0,05%	100,00%	1.414.025	4,14%	100,00%	229.326
<b>TOTAL</b>	<b>13.178.166</b>	<b>100,00%</b>		<b>34.186.685</b>	<b>100,00%</b>		<b>2.594</b>

Cuadro II.1.24

## CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA O COMPLEMENTARIA. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	437	0,00%	0,00%	298	0,00%	0,00%	682
0-1.500	610	0,00%	0,01%	37	0,00%	0,00%	61
1.500-3.000	505	0,00%	0,01%	75	0,00%	0,00%	148
3.000-4.500	41.358	0,31%	0,33%	1.322	0,01%	0,01%	32
4.500-6.000	79.428	0,60%	0,93%	6.897	0,04%	0,05%	87
6.000-7.500	208.110	1,58%	2,51%	16.325	0,09%	0,14%	78
7.500-9.000	580.658	4,41%	6,91%	54.464	0,30%	0,43%	94
9.000-10.500	824.210	6,25%	13,17%	138.746	0,75%	1,19%	168
10.500-12.000	1.008.020	7,65%	20,82%	260.118	1,41%	2,60%	258
12.000-13.500	1.098.084	8,33%	29,15%	377.692	2,05%	4,66%	344
13.500-15.000	1.024.149	7,77%	36,92%	441.455	2,40%	7,06%	431
15.000-16.500	907.408	6,89%	43,81%	479.118	2,61%	9,66%	528
16.500-18.000	802.472	6,09%	49,90%	510.760	2,78%	12,44%	636
18.000-19.500	691.692	5,25%	55,15%	517.989	2,82%	15,26%	749
19.500-21.000	612.891	4,65%	59,80%	531.235	2,89%	18,15%	867
21.000-22.500	594.286	4,51%	64,31%	597.431	3,25%	21,40%	1.005
22.500-24.000	519.399	3,94%	68,25%	587.090	3,19%	24,59%	1.130
24.000-25.500	467.498	3,55%	71,79%	591.548	3,22%	27,81%	1.265
25.500-27.000	418.371	3,17%	74,97%	582.334	3,17%	30,98%	1.392
27.000-28.500	370.687	2,81%	77,78%	563.958	3,07%	34,05%	1.521
28.500-30.000	351.070	2,66%	80,45%	578.744	3,15%	37,19%	1.649
30.000-33.000	541.920	4,11%	84,56%	995.755	5,42%	42,61%	1.837
33.000-36.000	376.644	2,86%	87,42%	798.640	4,34%	46,96%	2.120
36.000-39.000	280.105	2,13%	89,54%	681.699	3,71%	50,66%	2.434
39.000-42.000	214.561	1,63%	91,17%	591.623	3,22%	53,88%	2.757
42.000-45.000	171.166	1,30%	92,47%	529.140	2,88%	56,76%	3.091
45.000-48.000	140.364	1,07%	93,53%	480.103	2,61%	59,37%	3.420
48.000-51.000	113.944	0,86%	94,40%	427.339	2,32%	61,70%	3.750
51.000-54.000	94.461	0,72%	95,12%	386.351	2,10%	63,80%	4.090
54.000-57.000	78.572	0,60%	95,71%	349.991	1,90%	65,70%	4.454
57.000-60.000	66.330	0,50%	96,22%	320.810	1,75%	67,45%	4.837
60.000-66.000	102.745	0,78%	96,99%	556.735	3,03%	70,48%	5.419
66.000-72.000	75.097	0,57%	97,56%	466.536	2,54%	73,01%	6.212
72.000-78.000	55.557	0,42%	97,99%	388.930	2,12%	75,13%	7.001
78.000-84.000	41.958	0,32%	98,30%	327.506	1,78%	76,91%	7.806
84.000-90.000	32.589	0,25%	98,55%	280.187	1,52%	78,43%	8.598
90.000-96.000	25.574	0,19%	98,75%	239.778	1,30%	79,74%	9.376
96.000-120.000	62.296	0,47%	99,22%	695.062	3,78%	83,52%	11.157
120.000-144.000	31.560	0,24%	99,46%	453.585	2,47%	85,99%	14.372
144.000-168.000	18.479	0,14%	99,60%	322.527	1,75%	87,74%	17.454
168.000-192.000	11.682	0,09%	99,69%	239.250	1,30%	89,04%	20.480
192.000-216.000	7.926	0,06%	99,75%	185.915	1,01%	90,05%	23.456
216.000-240.000	5.687	0,04%	99,79%	151.028	0,82%	90,88%	26.557
240.000-360.000	13.742	0,10%	99,89%	463.320	2,52%	93,40%	33.716
360.000-480.000	5.037	0,04%	99,93%	242.285	1,32%	94,71%	48.101
480.000-600.000	2.661	0,02%	99,95%	160.717	0,87%	95,59%	60.397
Más de 600.000	6.166	0,05%	100,00%	810.907	4,41%	100,00%	131.513
<b>TOTAL</b>	<b>13.178.166</b>	<b>100,00%</b>		<b>18.383.358</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.395</b>

Cuadro II.1.25

## CUOTA ÍNTEGRA TOTAL. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	437	0,00%	0,00%	752	0,00%	0,00%	1.721
0-1.500	610	0,00%	0,01%	93	0,00%	0,00%	153
1.500-3.000	505	0,00%	0,01%	189	0,00%	0,00%	374
3.000-4.500	41.358	0,31%	0,33%	3.339	0,01%	0,01%	81
4.500-6.000	79.428	0,60%	0,93%	17.426	0,03%	0,04%	219
6.000-7.500	208.110	1,58%	2,51%	41.254	0,08%	0,12%	198
7.500-9.000	580.658	4,41%	6,91%	138.745	0,26%	0,38%	239
9.000-10.500	824.210	6,25%	13,17%	354.653	0,67%	1,06%	430
10.500-12.000	1.008.020	7,65%	20,82%	680.438	1,29%	2,35%	675
12.000-13.500	1.098.084	8,33%	29,15%	1.015.941	1,93%	4,29%	925
13.500-15.000	1.024.149	7,77%	36,92%	1.204.977	2,29%	6,58%	1.177
15.000-16.500	907.408	6,89%	43,81%	1.321.594	2,51%	9,09%	1.456
16.500-18.000	802.472	6,09%	49,90%	1.422.233	2,71%	11,80%	1.772
18.000-19.500	691.692	5,25%	55,15%	1.453.556	2,76%	14,56%	2.101
19.500-21.000	612.891	4,65%	59,80%	1.500.565	2,85%	17,42%	2.448
21.000-22.500	594.286	4,51%	64,31%	1.698.869	3,23%	20,65%	2.859
22.500-24.000	519.399	3,94%	68,25%	1.677.777	3,19%	23,84%	3.230
24.000-25.500	467.498	3,55%	71,79%	1.698.261	3,23%	27,07%	3.633
25.500-27.000	418.371	3,17%	74,97%	1.677.868	3,19%	30,26%	4.010
27.000-28.500	370.687	2,81%	77,78%	1.630.020	3,10%	33,36%	4.397
28.500-30.000	351.070	2,66%	80,45%	1.677.465	3,19%	36,55%	4.778
30.000-33.000	541.920	4,11%	84,56%	2.895.031	5,51%	42,06%	5.342
33.000-36.000	376.644	2,86%	87,42%	2.330.077	4,43%	46,49%	6.186
36.000-39.000	280.105	2,13%	89,54%	1.995.050	3,80%	50,29%	7.123
39.000-42.000	214.561	1,63%	91,17%	1.735.759	3,30%	53,59%	8.090
42.000-45.000	171.166	1,30%	92,47%	1.555.453	2,96%	56,55%	9.087
45.000-48.000	140.364	1,07%	93,53%	1.413.548	2,69%	59,24%	10.071
48.000-51.000	113.944	0,86%	94,40%	1.259.713	2,40%	61,63%	11.056
51.000-54.000	94.461	0,72%	95,12%	1.139.284	2,17%	63,80%	12.061
54.000-57.000	78.572	0,60%	95,71%	1.030.547	1,96%	65,76%	13.116
57.000-60.000	66.330	0,50%	96,22%	942.401	1,79%	67,55%	14.208
60.000-66.000	102.745	0,78%	96,99%	1.629.994	3,10%	70,65%	15.864
66.000-72.000	75.097	0,57%	97,56%	1.359.423	2,59%	73,24%	18.102
72.000-78.000	55.557	0,42%	97,99%	1.128.956	2,15%	75,39%	20.321
78.000-84.000	41.958	0,32%	98,30%	947.706	1,80%	77,19%	22.587
84.000-90.000	32.589	0,25%	98,55%	808.677	1,54%	78,73%	24.814
90.000-96.000	25.574	0,19%	98,75%	690.417	1,31%	80,04%	26.997
96.000-120.000	62.296	0,47%	99,22%	1.993.108	3,79%	83,83%	31.994
120.000-144.000	31.560	0,24%	99,46%	1.294.548	2,46%	86,30%	41.019
144.000-168.000	18.479	0,14%	99,60%	917.353	1,75%	88,04%	49.643
168.000-192.000	11.682	0,09%	99,69%	678.553	1,29%	89,33%	58.085
192.000-216.000	7.926	0,06%	99,75%	526.079	1,00%	90,33%	66.374
216.000-240.000	5.687	0,04%	99,79%	426.809	0,81%	91,14%	75.050
240.000-360.000	13.742	0,10%	99,89%	1.303.889	2,48%	93,62%	94.884
360.000-480.000	5.037	0,04%	99,93%	678.813	1,29%	94,92%	134.765
480.000-600.000	2.661	0,02%	99,95%	447.910	0,85%	95,77%	168.324
Más de 600.000	6.166	0,05%	100,00%	2.224.933	4,23%	100,00%	360.839
<b>TOTAL</b>	<b>13.178.166</b>	<b>100,00%</b>		<b>52.570.043</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.989</b>

(1) Calculada sobre el número de liquidaciones con cuota íntegra positiva.



Cuadro II.1.26

## DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Protección y difusión del Patrimonio Histórico		Donativos a determinadas entidades		Adquisición o rehabilitación vivienda habitual con financiación ajena		Adquisición o rehabilitación vivienda habitual sin financiación ajena	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	0	0	0	0	144	178	12	9
0-1.500	0	0	1	0	28	25	5	4
1.500-3.000	0	0	4	0	44	37	1	1
3.000-4.500	11	0	1.575	18	3.902	2.898	547	401
4.500-6.000	24	0	4.115	87	10.591	7.500	1.317	971
6.000-7.500	47	1	8.656	187	44.034	29.091	4.769	3.158
7.500-9.000	142	3	25.036	554	159.414	101.401	15.489	9.806
9.000-10.500	254	8	41.085	1.229	278.326	181.338	26.750	17.318
10.500-12.000	284	9	52.013	1.823	380.130	259.564	36.922	24.768
12.000-13.500	329	13	61.939	2.343	437.748	313.069	40.397	27.866
13.500-15.000	375	12	68.705	2.805	416.532	309.222	36.343	25.441
15.000-16.500	382	13	70.401	3.042	372.788	286.082	31.174	22.244
16.500-18.000	385	16	70.288	3.245	334.013	263.732	27.773	20.102
18.000-19.500	341	19	67.525	3.266	290.003	236.657	24.325	17.922
19.500-21.000	330	16	66.372	3.400	259.694	217.033	21.633	15.883
21.000-22.500	403	26	69.336	3.659	248.704	211.689	21.030	15.695
22.500-24.000	368	21	67.374	3.759	219.932	191.378	17.911	13.508
24.000-25.500	408	26	67.159	3.914	201.403	178.051	16.181	12.314
25.500-27.000	416	28	66.865	4.067	179.863	161.670	13.902	10.581
27.000-28.500	376	27	64.718	4.048	160.046	146.831	12.319	9.400
28.500-30.000	408	32	66.603	4.268	148.551	138.024	11.046	8.423
30.000-33.000	666	42	111.175	7.368	226.297	215.575	17.122	13.356
33.000-36.000	505	50	81.312	5.640	162.725	160.025	12.383	9.846
36.000-39.000	403	41	63.937	4.724	124.364	125.955	9.451	7.569
39.000-42.000	344	33	51.447	3.985	96.895	100.981	7.064	5.777
42.000-45.000	259	28	42.705	3.469	78.977	83.846	5.809	4.891
45.000-48.000	217	19	37.085	3.172	64.858	69.856	4.743	4.046
48.000-51.000	171	20	31.041	2.731	52.467	57.309	3.917	3.395
51.000-54.000	176	33	26.666	2.396	43.737	48.710	3.235	2.832
54.000-57.000	138	15	22.759	2.155	36.510	41.149	2.659	2.317
57.000-60.000	107	10	19.616	1.921	30.784	35.050	2.288	1.992
60.000-66.000	200	43	31.180	3.265	46.928	54.530	3.481	3.129
66.000-72.000	172	29	23.612	2.628	33.935	40.156	2.634	2.392
72.000-78.000	120	12	17.897	2.132	24.658	29.755	1.910	1.762
78.000-84.000	85	13	13.762	1.739	18.055	22.157	1.390	1.316
84.000-90.000	54	8	11.067	1.502	13.996	17.441	1.120	1.070
90.000-96.000	56	12	8.649	1.189	10.706	13.345	883	842
96.000-120.000	144	33	21.778	3.326	24.754	31.737	2.078	2.094
120.000-144.000	76	14	11.492	2.022	11.761	15.478	1.061	1.101
144.000-168.000	39	15	7.010	1.387	6.714	8.969	613	644
168.000-192.000	37	9	4.389	911	4.039	5.451	409	440
192.000-216.000	13	5	3.001	733	2.580	3.566	276	297
216.000-240.000	16	4	2.196	517	1.839	2.559	210	221
240.000-360.000	26	15	5.314	1.809	4.223	5.829	532	603
360.000-480.000	7	1	2.034	927	1.346	1.889	185	218
480.000-600.000	7	56	1.090	593	624	882	112	130
Más de 600.000	10	25	2.679	3.404	1.295	1.845	258	305
<b>TOTAL</b>	<b>9.331</b>	<b>858</b>	<b>1.594.663</b>	<b>111.362</b>	<b>5.270.957</b>	<b>4.429.515</b>	<b>445.669</b>	<b>328.402</b>

(continúa)

Cuadro II.1.26 (Continuación)

**DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2004**

Tramos de renta (euros)	Construcción o ampliación vivienda habitual		Adecuación vivienda habitual minusválidos con financiación ajena		Adecuación vivienda habitual minusválidos sin financiación ajena		Cantidades depositadas en cuentas vivienda	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	6	6	0	0	0	0	0	0
0-1.500	0	0	0	0	0	0	0	0
1.500-3.000	1	1	0	0	0	0	1	1
3.000-4.500	310	256	8	4	2	1	195	118
4.500-6.000	770	587	10	6	9	5	429	267
6.000-7.500	3.289	2.346	44	26	10	9	2.131	1.125
7.500-9.000	11.119	7.857	110	73	47	30	7.806	4.083
9.000-10.500	18.873	13.691	168	117	52	28	13.886	7.767
10.500-12.000	26.411	19.957	257	189	97	62	21.360	13.206
12.000-13.500	28.842	22.540	305	232	98	58	24.606	16.702
13.500-15.000	25.030	20.043	283	212	109	75	23.570	17.600
15.000-16.500	21.388	17.684	261	210	126	86	21.101	16.803
16.500-18.000	18.888	15.775	192	154	110	91	19.272	16.167
18.000-19.500	16.031	13.714	198	170	102	59	17.339	15.293
19.500-21.000	14.813	12.790	218	183	99	77	16.973	15.481
21.000-22.500	14.689	12.849	172	151	87	66	19.097	17.565
22.500-24.000	12.186	10.725	149	120	114	85	15.309	14.706
24.000-25.500	11.106	9.866	154	140	89	69	13.908	13.807
25.500-27.000	9.244	8.223	133	123	99	70	10.855	11.004
27.000-28.500	8.037	7.134	93	92	84	58	8.380	8.642
28.500-30.000	7.097	6.381	128	106	91	64	6.782	7.105
30.000-33.000	11.106	10.086	179	166	134	96	9.764	10.511
33.000-36.000	7.963	7.277	142	144	109	81	6.665	7.146
36.000-39.000	5.874	5.383	122	121	88	70	4.521	4.911
39.000-42.000	4.527	4.182	75	86	63	55	3.370	3.648
42.000-45.000	3.620	3.388	73	74	63	57	2.476	2.723
45.000-48.000	2.925	2.741	62	70	47	44	1.998	2.255
48.000-51.000	2.375	2.213	52	61	27	15	1.474	1.648
51.000-54.000	1.915	1.809	29	33	35	31	1.160	1.318
54.000-57.000	1.582	1.503	33	35	27	24	981	1.105
57.000-60.000	1.314	1.227	28	32	28	21	757	868
60.000-66.000	2.022	1.972	41	54	30	27	1.066	1.241
66.000-72.000	1.558	1.518	32	37	25	23	622	735
72.000-78.000	1.070	1.079	19	23	18	10	484	562
78.000-84.000	793	791	15	18	15	14	354	430
84.000-90.000	580	598	6	6	14	11	294	345
90.000-96.000	478	495	10	13	7	7	212	259
96.000-120.000	1.116	1.158	14	20	19	21	483	588
120.000-144.000	554	600	15	21	7	8	237	282
144.000-168.000	287	315	5	6	7	6	142	166
168.000-192.000	183	205	3	4	3	3	97	118
192.000-216.000	134	158	3	4	3	3	81	99
216.000-240.000	88	105	2	4	0	0	49	60
240.000-360.000	214	246	4	5	4	6	104	125
360.000-480.000	88	103	0	0	0	0	30	36
480.000-600.000	40	45	0	0	0	0	12	15
Más de 600.000	84	107	3	7	1	1	34	42
<b>TOTAL</b>	<b>300.620</b>	<b>251.731</b>	<b>3.850</b>	<b>3.351</b>	<b>2.199</b>	<b>1.626</b>	<b>280.467</b>	<b>238.676</b>

(continúa)

Cuadro II.1.26 (Continuación)

**DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2004**

Tramos de renta (euros)	Incentivos y estímulos a la inversión empresarial (1)		Rendimientos por la venta de bienes corporales en Canarias		Reserva para inversiones en Canarias		Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla		Cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa	
	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros	Liquidaciones	Miles euros
Menor o igual a 0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
0-1.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.500-3.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3.000-4.500	25	1	2	0	2	0	30	1	0	0
4.500-6.000	66	6	3	0	3	0	121	16	2	1
6.000-7.500	94	12	8	1	6	1	329	29	9	6
7.500-9.000	142	25	6	2	11	5	767	99	24	14
9.000-10.500	187	38	10	3	11	6	1.099	249	41	23
10.500-12.000	210	50	9	3	19	21	1.354	449	50	25
12.000-13.500	253	70	11	5	16	17	1.762	772	63	42
13.500-15.000	228	66	10	12	32	29	1.806	1.009	76	48
15.000-16.500	242	94	14	11	22	22	2.138	1.443	61	47
16.500-18.000	244	99	7	5	28	25	1.915	1.592	74	62
18.000-19.500	247	110	13	7	20	20	1.764	1.731	54	45
19.500-21.000	240	113	10	6	21	27	1.629	1.831	60	60
21.000-22.500	216	112	8	5	28	37	1.460	1.854	64	64
22.500-24.000	200	118	16	14	27	39	1.536	2.247	61	52
24.000-25.500	203	137	9	12	14	31	1.349	2.217	56	59
25.500-27.000	202	149	8	9	27	52	1.546	2.938	56	54
27.000-28.500	188	135	16	120	25	55	1.832	3.914	54	65
28.500-30.000	214	152	15	18	19	58	1.797	3.979	49	58
30.000-33.000	353	304	18	26	64	142	2.858	7.049	90	100
33.000-36.000	300	268	18	29	44	112	1.843	5.383	81	83
36.000-39.000	292	304	16	45	46	146	1.465	4.948	65	83
39.000-42.000	247	255	16	45	43	147	1.055	4.031	47	65
42.000-45.000	220	298	8	26	55	216	772	3.323	51	60
45.000-48.000	207	273	12	47	49	263	631	3.020	37	40
48.000-51.000	175	241	9	18	44	206	525	2.704	38	43
51.000-54.000	169	253	8	18	53	257	425	2.420	35	44
54.000-57.000	164	226	11	34	41	187	340	2.082	32	35
57.000-60.000	139	222	12	45	52	306	274	1.820	21	22
60.000-66.000	255	365	15	79	98	619	419	3.095	46	69
66.000-72.000	226	393	10	37	80	620	273	2.265	33	53
72.000-78.000	192	471	14	53	78	679	193	1.687	28	56
78.000-84.000	162	250	9	51	70	690	139	1.362	25	30
84.000-90.000	138	229	7	67	66	653	143	1.625	23	39
90.000-96.000	97	209	4	27	68	708	76	888	18	22
96.000-120.000	298	545	20	145	213	3.290	220	2.953	47	57
120.000-144.000	191	530	13	149	155	3.026	101	1.659	20	23
144.000-168.000	137	453	8	117	87	1.990	77	1.655	14	14
168.000-192.000	74	213	7	79	74	2.368	41	1.149	8	10
192.000-216.000	70	223	5	44	47	1.625	33	1.000	10	13
216.000-240.000	36	146	2	27	28	1.304	23	741	6	8
240.000-360.000	141	303	5	127	82	4.491	58	2.002	13	96
360.000-480.000	72	296	4	37	35	2.972	25	1.620	5	7
480.000-600.000	47	181	0	0	23	3.172	14	684	3	4
Más de 600.000	188	1.040	2	87	75	17.174	21	3.646	8	11
<b>TOTAL</b>	<b>7.993</b>	<b>9.979</b>	<b>428</b>	<b>1.694</b>	<b>2.101</b>	<b>47.806</b>	<b>36.278</b>	<b>91.181</b>	<b>1.658</b>	<b>1.811</b>

- (1) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; las aplicables a los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en estimación objetiva por las inversiones y gastos realizados para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación; los incentivos fiscales relacionados con los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: «Santiago de Compostela Capital Europea de la Cultura 2000», «Proyecto Cartuja 93», «Año Santo Jacobo 1999», «Salamanca Capital Europea de la Cultura 2002», «Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004», «Año Santo Jacobo 2004», «Caravaca Jubilar 2003», «XV Juegos del Mediterráneo Almería 2005», «IV Centenario del Quijote» y «Copa del América 2007»; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

Cuadro II.1.27

## DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	17	0,00%	0,00%	2	0,00%	0,00%	112
0-1.500	3.008	0,44%	0,44%	334	0,38%	0,38%	111
1.500-3.000	978	0,14%	0,59%	165	0,19%	0,57%	169
3.000-4.500	2.034	0,30%	0,88%	283	0,32%	0,89%	139
4.500-6.000	4.876	0,71%	1,60%	599	0,68%	1,58%	123
6.000-7.500	7.999	1,17%	2,77%	947	1,08%	2,65%	118
7.500-9.000	9.093	1,33%	4,10%	934	1,06%	3,72%	103
9.000-10.500	29.983	4,39%	8,49%	2.916	3,32%	7,04%	97
10.500-12.000	56.795	8,32%	16,81%	5.658	6,45%	13,49%	100
12.000-13.500	63.902	9,36%	26,17%	7.020	8,00%	21,48%	110
13.500-15.000	60.058	8,80%	34,97%	7.113	8,10%	29,58%	118
15.000-16.500	53.879	7,89%	42,86%	6.765	7,71%	37,29%	126
16.500-18.000	46.715	6,84%	49,70%	6.754	7,69%	44,98%	145
18.000-19.500	41.539	6,08%	55,78%	6.355	7,24%	52,22%	153
19.500-21.000	38.660	5,66%	61,45%	6.104	6,95%	59,17%	158
21.000-22.500	35.112	5,14%	66,59%	5.751	6,55%	65,73%	164
22.500-24.000	27.367	4,01%	70,60%	3.516	4,00%	69,73%	128
24.000-25.500	22.784	3,34%	73,94%	2.924	3,33%	73,06%	128
25.500-27.000	21.026	3,08%	77,01%	2.786	3,17%	76,24%	133
27.000-28.500	19.038	2,79%	79,80%	2.587	2,95%	79,18%	136
28.500-30.000	17.729	2,60%	82,40%	2.441	2,78%	81,96%	138
30.000-33.000	23.965	3,51%	85,91%	3.314	3,78%	85,74%	138
33.000-36.000	16.440	2,41%	88,32%	2.159	2,46%	88,20%	131
36.000-39.000	12.545	1,84%	90,15%	1.648	1,88%	90,08%	131
39.000-42.000	9.684	1,42%	91,57%	1.254	1,43%	91,50%	129
42.000-45.000	7.951	1,16%	92,74%	1.007	1,15%	92,65%	127
45.000-48.000	6.909	1,01%	93,75%	893	1,02%	93,67%	129
48.000-51.000	5.550	0,81%	94,56%	712	0,81%	94,48%	128
51.000-54.000	4.601	0,67%	95,24%	582	0,66%	95,14%	127
54.000-57.000	3.747	0,55%	95,79%	488	0,56%	95,70%	130
57.000-60.000	3.254	0,48%	96,26%	417	0,48%	96,17%	128
60.000-66.000	5.123	0,75%	97,01%	636	0,72%	96,90%	124
66.000-72.000	3.836	0,56%	97,57%	483	0,55%	97,45%	126
72.000-78.000	2.779	0,41%	97,98%	356	0,41%	97,85%	128
78.000-84.000	2.121	0,31%	98,29%	267	0,30%	98,16%	126
84.000-90.000	1.621	0,24%	98,53%	197	0,22%	98,38%	122
90.000-96.000	1.312	0,19%	98,72%	158	0,18%	98,56%	121
96.000-120.000	3.215	0,47%	99,19%	403	0,46%	99,02%	125
120.000-144.000	1.636	0,24%	99,43%	220	0,25%	99,27%	135
144.000-168.000	1.024	0,15%	99,58%	126	0,14%	99,42%	123
168.000-192.000	622	0,09%	99,67%	75	0,09%	99,50%	120
192.000-216.000	448	0,07%	99,74%	55	0,06%	99,56%	123
216.000-240.000	310	0,05%	99,78%	46	0,05%	99,62%	149
240.000-360.000	769	0,11%	99,90%	128	0,15%	99,76%	166
360.000-480.000	252	0,04%	99,93%	52	0,06%	99,82%	205
480.000-600.000	142	0,02%	99,95%	46	0,05%	99,87%	320
Más de 600.000	312	0,05%	100,00%	112	0,13%	100,00%	359
<b>TOTAL</b>	<b>682.760</b>	<b>100,00%</b>		<b>87.789</b>	<b>100,00%</b>		<b>129</b>

Cuadro II.1.28

## DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE DIVIDENDOS. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	95	0,00%	0,00%	69	0,00%	0,00%	725
0-1.500	33	0,00%	0,01%	6	0,00%	0,00%	183
1.500-3.000	41	0,00%	0,01%	10	0,00%	0,01%	250
3.000-4.500	5.632	0,25%	0,26%	251	0,02%	0,02%	44
4.500-6.000	12.054	0,53%	0,79%	1.034	0,07%	0,09%	86
6.000-7.500	19.920	0,88%	1,67%	1.892	0,12%	0,21%	95
7.500-9.000	46.726	2,07%	3,75%	3.659	0,23%	0,44%	78
9.000-10.500	65.697	2,91%	6,66%	6.317	0,40%	0,84%	96
10.500-12.000	80.580	3,57%	10,23%	8.384	0,53%	1,36%	104
12.000-13.500	95.210	4,22%	14,45%	10.414	0,66%	2,02%	109
13.500-15.000	104.138	4,62%	19,06%	12.561	0,79%	2,81%	121
15.000-16.500	104.942	4,65%	23,71%	13.899	0,88%	3,69%	132
16.500-18.000	104.460	4,63%	28,34%	15.118	0,95%	4,64%	145
18.000-19.500	99.365	4,40%	32,75%	15.961	1,01%	5,65%	161
19.500-21.000	94.556	4,19%	36,94%	16.334	1,03%	6,68%	173
21.000-22.500	94.959	4,21%	41,15%	16.966	1,07%	7,75%	179
22.500-24.000	91.316	4,05%	45,19%	17.217	1,09%	8,84%	189
24.000-25.500	87.160	3,86%	49,06%	17.901	1,13%	9,97%	205
25.500-27.000	83.769	3,71%	52,77%	17.821	1,12%	11,09%	213
27.000-28.500	80.952	3,59%	56,36%	18.318	1,16%	12,25%	226
28.500-30.000	79.101	3,51%	59,86%	18.603	1,17%	13,42%	235
30.000-33.000	145.176	6,43%	66,30%	39.176	2,47%	15,89%	270
33.000-36.000	112.139	4,97%	71,27%	37.750	2,38%	18,28%	337
36.000-39.000	89.225	3,95%	75,22%	36.158	2,28%	20,56%	405
39.000-42.000	72.031	3,19%	78,42%	34.601	2,18%	22,74%	480
42.000-45.000	59.369	2,63%	81,05%	32.501	2,05%	24,79%	547
45.000-48.000	50.351	2,23%	83,28%	31.093	1,96%	26,75%	618
48.000-51.000	42.273	1,87%	85,15%	29.317	1,85%	28,60%	694
51.000-54.000	36.211	1,60%	86,76%	28.542	1,80%	30,40%	788
54.000-57.000	30.636	1,36%	88,11%	26.406	1,67%	32,07%	862
57.000-60.000	26.472	1,17%	89,29%	25.079	1,58%	33,65%	947
60.000-66.000	42.841	1,90%	91,19%	46.922	2,96%	36,61%	1.095
66.000-72.000	32.481	1,44%	92,63%	43.304	2,73%	39,35%	1.333
72.000-78.000	24.824	1,10%	93,73%	38.673	2,44%	41,79%	1.558
78.000-84.000	19.487	0,86%	94,59%	36.134	2,28%	44,07%	1.854
84.000-90.000	15.680	0,69%	95,29%	33.347	2,10%	46,17%	2.127
90.000-96.000	12.481	0,55%	95,84%	30.036	1,90%	48,07%	2.407
96.000-120.000	32.218	1,43%	97,27%	102.272	6,45%	54,52%	3.174
120.000-144.000	17.582	0,78%	98,05%	81.062	5,11%	59,63%	4.611
144.000-168.000	10.766	0,48%	98,52%	63.310	3,99%	63,63%	5.881
168.000-192.000	7.024	0,31%	98,83%	50.848	3,21%	66,84%	7.239
192.000-216.000	4.862	0,22%	99,05%	43.830	2,77%	69,60%	9.015
216.000-240.000	3.500	0,16%	99,20%	38.626	2,44%	72,04%	11.036
240.000-360.000	8.677	0,38%	99,59%	124.960	7,88%	79,92%	14.401
360.000-480.000	3.282	0,15%	99,73%	73.351	4,63%	84,55%	22.350
480.000-600.000	1.764	0,08%	99,81%	44.006	2,78%	87,33%	24.947
Más de 600.000	4.225	0,19%	100,00%	200.822	12,67%	100,00%	47.532
<b>TOTAL</b>	<b>2.256.283</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.584.862</b>	<b>100,00%</b>		<b>702</b>

Cuadro II.1.29

## DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. RENTAS OBTENIDAS Y GRAVADAS EN EL EXTRANJERO. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
1.500-3.000	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
3.000-4.500	42	0,16%	0,16%	2	0,00%	0,00%	36
4.500-6.000	92	0,36%	0,52%	3	0,01%	0,01%	36
6.000-7.500	151	0,58%	1,10%	21	0,06%	0,07%	136
7.500-9.000	399	1,55%	2,65%	47	0,13%	0,20%	119
9.000-10.500	554	2,15%	4,80%	73	0,20%	0,39%	131
10.500-12.000	701	2,72%	7,51%	153	0,42%	0,81%	218
12.000-13.500	735	2,85%	10,36%	189	0,51%	1,32%	258
13.500-15.000	785	3,04%	13,40%	277	0,75%	2,08%	353
15.000-16.500	803	3,11%	16,51%	297	0,81%	2,88%	370
16.500-18.000	778	3,01%	19,53%	337	0,91%	3,80%	433
18.000-19.500	837	3,24%	22,77%	443	1,20%	5,00%	530
19.500-21.000	813	3,15%	25,92%	437	1,19%	6,18%	537
21.000-22.500	826	3,20%	29,12%	507	1,38%	7,56%	614
22.500-24.000	796	3,08%	32,20%	511	1,39%	8,95%	642
24.000-25.500	707	2,74%	34,94%	526	1,43%	10,38%	744
25.500-27.000	707	2,74%	37,68%	452	1,23%	11,60%	639
27.000-28.500	775	3,00%	40,68%	579	1,57%	13,18%	747
28.500-30.000	764	2,96%	43,64%	517	1,40%	14,58%	676
30.000-33.000	1.558	6,04%	49,68%	868	2,36%	16,93%	557
33.000-36.000	1.289	4,99%	54,67%	971	2,64%	19,57%	754
36.000-39.000	1.148	4,45%	59,12%	869	2,36%	21,93%	757
39.000-42.000	957	3,71%	62,82%	710	1,93%	23,86%	742
42.000-45.000	872	3,38%	66,20%	806	2,19%	26,05%	924
45.000-48.000	736	2,85%	69,05%	629	1,71%	27,75%	855
48.000-51.000	594	2,30%	71,36%	593	1,61%	29,36%	999
51.000-54.000	575	2,23%	73,58%	523	1,42%	30,78%	909
54.000-57.000	500	1,94%	75,52%	506	1,37%	32,16%	1.012
57.000-60.000	443	1,72%	77,24%	383	1,04%	33,20%	865
60.000-66.000	752	2,91%	80,15%	801	2,18%	35,37%	1.065
66.000-72.000	585	2,27%	82,42%	821	2,23%	37,60%	1.404
72.000-78.000	446	1,73%	84,14%	413	1,12%	38,72%	927
78.000-84.000	382	1,48%	85,62%	684	1,86%	40,58%	1.790
84.000-90.000	329	1,27%	86,90%	550	1,49%	42,07%	1.671
90.000-96.000	237	0,92%	87,82%	355	0,96%	43,04%	1.497
96.000-120.000	768	2,98%	90,79%	1.975	5,36%	48,40%	2.571
120.000-144.000	427	1,65%	92,45%	1.376	3,73%	52,13%	3.222
144.000-168.000	349	1,35%	93,80%	1.325	3,60%	55,73%	3.797
168.000-192.000	255	0,99%	94,79%	896	2,43%	58,16%	3.513
192.000-216.000	193	0,75%	95,53%	635	1,72%	59,88%	3.292
216.000-240.000	138	0,53%	96,07%	592	1,61%	61,49%	4.293
240.000-360.000	386	1,50%	97,56%	2.416	6,56%	68,05%	6.258
360.000-480.000	197	0,76%	98,33%	2.709	7,35%	75,40%	13.749
480.000-600.000	119	0,46%	98,79%	1.174	3,19%	78,59%	9.866
Más de 600.000	313	1,21%	100,00%	7.887	21,41%	100,00%	25.197
<b>TOTAL</b>	<b>25.813</b>	<b>100,00%</b>		<b>36.837</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.427</b>

Cuadro II.1.30

## COMPENSACIÓN FISCAL A LOS ARRENDATARIOS DE VIVIENDA HABITUAL. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	4	0,00%	0,00%	2	0,01%	0,01%	442
0-1.500	135	0,15%	0,15%	28	0,09%	0,10%	207
1.500-3.000	64	0,07%	0,22%	16	0,05%	0,15%	249
3.000-4.500	234	0,26%	0,48%	61	0,20%	0,34%	262
4.500-6.000	575	0,64%	1,12%	157	0,50%	0,84%	273
6.000-7.500	1.274	1,41%	2,53%	361	1,15%	2,00%	283
7.500-9.000	3.972	4,39%	6,92%	1.100	3,51%	5,51%	277
9.000-10.500	6.939	7,67%	14,60%	2.036	6,50%	12,01%	293
10.500-12.000	9.189	10,16%	24,76%	2.845	9,08%	21,09%	310
12.000-13.500	10.834	11,98%	36,74%	3.502	11,18%	32,28%	323
13.500-15.000	10.809	11,96%	48,70%	3.618	11,55%	43,83%	335
15.000-16.500	9.740	10,77%	59,47%	3.368	10,76%	54,58%	346
16.500-18.000	8.552	9,46%	68,93%	3.079	9,83%	64,42%	360
18.000-19.500	7.159	7,92%	76,85%	2.660	8,49%	72,91%	372
19.500-21.000	6.124	6,77%	83,62%	2.376	7,59%	80,50%	388
21.000-22.500	4.924	5,45%	89,07%	1.932	6,17%	86,66%	392
22.500-24.000	3.494	3,86%	92,93%	1.426	4,55%	91,22%	408
24.000-25.500	1.413	1,56%	94,49%	576	1,84%	93,06%	408
25.500-27.000	1.272	1,41%	95,90%	531	1,70%	94,75%	418
27.000-28.500	1.090	1,21%	97,11%	469	1,50%	96,25%	430
28.500-30.000	1.209	1,34%	98,44%	533	1,70%	97,95%	441
30.000-33.000	1.241	1,37%	99,82%	562	1,79%	99,75%	453
33.000-36.000	61	0,07%	99,88%	29	0,09%	99,84%	472
36.000-39.000	22	0,02%	99,91%	11	0,03%	99,87%	486
39.000-42.000	17	0,02%	99,93%	8	0,03%	99,90%	472
42.000-45.000	9	0,01%	99,94%	4	0,01%	99,91%	480
45.000-48.000	13	0,01%	99,95%	5	0,02%	99,93%	400
48.000-51.000	11	0,01%	99,96%	6	0,02%	99,95%	533
51.000-54.000	7	0,01%	99,97%	3	0,01%	99,96%	443
54.000-57.000	2	0,00%	99,97%	1	0,00%	99,96%	451
57.000-60.000	5	0,01%	99,98%	3	0,01%	99,97%	582
60.000-66.000	5	0,01%	99,98%	2	0,01%	99,98%	450
66.000-72.000	0	0,00%	99,98%	0	0,00%	99,98%	-
72.000-78.000	4	0,00%	99,99%	2	0,01%	99,98%	497
78.000-84.000	1	0,00%	99,99%	0	0,00%	99,98%	28
84.000-90.000	0	0,00%	99,99%	0	0,00%	99,98%	-
90.000-96.000	3	0,00%	99,99%	1	0,00%	99,99%	473
96.000-120.000	3	0,00%	100,00%	2	0,01%	99,99%	601
120.000-144.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	99,99%	-
144.000-168.000	1	0,00%	100,00%	1	0,00%	100,00%	601
168.000-192.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
192.000-216.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
216.000-240.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
240.000-360.000	2	0,00%	100,00%	1	0,00%	100,00%	601
360.000-480.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
480.000-600.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
Más de 600.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
<b>TOTAL</b>	<b>90.413</b>	<b>100,00%</b>		<b>31.317</b>	<b>100,00%</b>		<b>346</b>

Cuadro II.1.31

## COMPENSACIÓN FISCAL POR DEDUCCIÓN EN ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0-1.500	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
1.500-3.000	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
3.000-4.500	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
4.500-6.000	5	0,02%	0,02%	1	0,01%	0,01%	215
6.000-7.500	13	0,05%	0,06%	1	0,01%	0,02%	98
7.500-9.000	30	0,11%	0,17%	5	0,03%	0,05%	158
9.000-10.500	75	0,27%	0,44%	21	0,14%	0,19%	279
10.500-12.000	114	0,41%	0,85%	16	0,11%	0,31%	143
12.000-13.500	165	0,59%	1,45%	23	0,16%	0,47%	139
13.500-15.000	235	0,85%	2,29%	357	2,47%	2,93%	1.517
15.000-16.500	260	0,94%	3,23%	74	0,51%	3,44%	285
16.500-18.000	278	1,00%	4,23%	70	0,49%	3,93%	253
18.000-19.500	311	1,12%	5,35%	48	0,33%	4,26%	154
19.500-21.000	310	1,12%	6,47%	124	0,86%	5,12%	400
21.000-22.500	382	1,38%	7,84%	92	0,64%	5,76%	241
22.500-24.000	396	1,43%	9,27%	77	0,53%	6,29%	194
24.000-25.500	426	1,53%	10,80%	80	0,55%	6,84%	187
25.500-27.000	465	1,67%	12,47%	82	0,57%	7,41%	177
27.000-28.500	504	1,81%	14,29%	88	0,61%	8,02%	175
28.500-30.000	532	1,92%	16,20%	94	0,65%	8,67%	177
30.000-33.000	1.082	3,90%	20,10%	253	1,75%	10,42%	234
33.000-36.000	1.083	3,90%	24,00%	214	1,48%	11,90%	198
36.000-39.000	1.179	4,24%	28,24%	289	2,00%	13,89%	245
39.000-42.000	1.250	4,50%	32,74%	349	2,41%	16,31%	279
42.000-45.000	1.235	4,45%	37,19%	339	2,35%	18,65%	275
45.000-48.000	1.139	4,10%	41,29%	355	2,45%	21,11%	311
48.000-51.000	1.095	3,94%	45,23%	347	2,40%	23,51%	317
51.000-54.000	1.096	3,95%	49,17%	391	2,70%	26,21%	357
54.000-57.000	978	3,52%	52,69%	364	2,52%	28,73%	372
57.000-60.000	958	3,45%	56,14%	369	2,55%	31,28%	385
60.000-66.000	1.750	6,30%	62,44%	770	5,32%	36,60%	440
66.000-72.000	1.545	5,56%	68,00%	735	5,08%	41,68%	476
72.000-78.000	1.268	4,56%	72,57%	694	4,80%	46,48%	547
78.000-84.000	1.039	3,74%	76,31%	624	4,31%	50,79%	600
84.000-90.000	893	3,21%	79,52%	590	4,08%	54,87%	660
90.000-96.000	702	2,53%	82,05%	511	3,53%	58,41%	728
96.000-120.000	1.860	6,70%	88,75%	1.484	10,27%	68,67%	798
120.000-144.000	1.023	3,68%	92,43%	1.048	7,25%	75,92%	1.025
144.000-168.000	587	2,11%	94,54%	655	4,53%	80,45%	1.116
168.000-192.000	347	1,25%	95,79%	458	3,16%	83,62%	1.319
192.000-216.000	244	0,88%	96,67%	374	2,59%	86,20%	1.535
216.000-240.000	173	0,62%	97,29%	264	1,82%	88,03%	1.525
240.000-360.000	426	1,53%	98,83%	775	5,36%	93,39%	1.820
360.000-480.000	122	0,44%	99,27%	292	2,02%	95,41%	2.396
480.000-600.000	60	0,22%	99,48%	126	0,87%	96,28%	2.098
Más de 600.000	144	0,52%	100,00%	537	3,72%	100,00%	3.732
<b>TOTAL</b>	<b>27.779</b>	<b>100,00%</b>		<b>14.461</b>	<b>100,00%</b>		<b>521</b>



Cuadro II.1.32

## RETENCIONES DEDUCIBLES DE RENDIMIENTOS BONIFICADOS. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	47	0,10%	0,10%	11	0,11%	0,11%	235
0-1.500	433	0,92%	1,02%	49	0,49%	0,60%	114
1.500-3.000	440	0,93%	1,95%	48	0,48%	1,08%	108
3.000-4.500	499	1,06%	3,00%	50	0,50%	1,58%	100
4.500-6.000	941	1,99%	5,00%	97	0,97%	2,55%	103
6.000-7.500	1.578	3,34%	8,34%	153	1,53%	4,08%	97
7.500-9.000	1.634	3,46%	11,80%	178	1,78%	5,86%	109
9.000-10.500	1.615	3,42%	15,22%	209	2,09%	7,95%	129
10.500-12.000	1.600	3,39%	18,61%	197	1,97%	9,93%	123
12.000-13.500	1.654	3,50%	22,11%	280	2,80%	12,73%	169
13.500-15.000	1.667	3,53%	25,64%	204	2,04%	14,77%	123
15.000-16.500	1.683	3,56%	29,20%	283	2,83%	17,60%	168
16.500-18.000	1.691	3,58%	32,78%	220	2,20%	19,80%	130
18.000-19.500	1.690	3,58%	36,36%	312	3,12%	22,92%	184
19.500-21.000	1.536	3,25%	39,61%	219	2,19%	25,11%	143
21.000-22.500	1.540	3,26%	42,88%	307	3,06%	28,17%	199
22.500-24.000	1.466	3,10%	45,98%	223	2,23%	30,40%	152
24.000-25.500	1.389	2,94%	48,92%	226	2,26%	32,66%	163
25.500-27.000	1.399	2,96%	51,88%	202	2,02%	34,68%	145
27.000-28.500	1.418	3,00%	54,89%	300	3,00%	37,68%	212
28.500-30.000	1.398	2,96%	57,85%	341	3,41%	41,09%	244
30.000-33.000	2.883	6,10%	63,95%	555	5,55%	46,64%	192
33.000-36.000	2.417	5,12%	69,07%	481	4,81%	51,45%	199
36.000-39.000	1.976	4,18%	73,25%	387	3,87%	55,31%	196
39.000-42.000	1.659	3,51%	76,77%	371	3,70%	59,02%	223
42.000-45.000	1.234	2,61%	79,38%	279	2,78%	61,80%	226
45.000-48.000	1.118	2,37%	81,75%	265	2,65%	64,45%	237
48.000-51.000	897	1,90%	83,65%	1.064	10,64%	75,09%	1.186
51.000-54.000	805	1,70%	85,35%	181	1,81%	76,90%	224
54.000-57.000	694	1,47%	86,82%	190	1,90%	78,80%	274
57.000-60.000	579	1,23%	88,05%	129	1,28%	80,08%	222
60.000-66.000	1.005	2,13%	90,17%	222	2,22%	82,30%	221
66.000-72.000	755	1,60%	91,77%	210	2,10%	84,39%	278
72.000-78.000	579	1,23%	93,00%	165	1,65%	86,04%	285
78.000-84.000	478	1,01%	94,01%	99	0,99%	87,04%	207
84.000-90.000	381	0,81%	94,82%	107	1,07%	88,11%	281
90.000-96.000	324	0,69%	95,50%	91	0,91%	89,01%	280
96.000-120.000	705	1,49%	97,00%	295	2,94%	91,96%	418
120.000-144.000	401	0,85%	97,85%	208	2,08%	94,04%	519
144.000-168.000	258	0,55%	98,39%	166	1,66%	95,69%	642
168.000-192.000	125	0,26%	98,66%	101	1,01%	96,71%	811
192.000-216.000	106	0,22%	98,88%	37	0,37%	97,08%	349
216.000-240.000	91	0,19%	99,07%	41	0,41%	97,48%	445
240.000-360.000	200	0,42%	99,50%	91	0,91%	98,39%	453
360.000-480.000	74	0,16%	99,65%	24	0,24%	98,63%	320
480.000-600.000	46	0,10%	99,75%	36	0,36%	98,99%	788
Más de 600.000	117	0,25%	100,00%	101	1,01%	100,00%	865
<b>TOTAL</b>	<b>47.225</b>	<b>100,00%</b>		<b>10.004</b>	<b>100,00%</b>		<b>212</b>

Cuadro II.1.33

## CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	384	0,00%	0,00%	717	0,00%	0,00%	1.866
0-1.500	628	0,01%	0,01%	186	0,00%	0,00%	297
1.500-3.000	517	0,00%	0,01%	243	0,00%	0,00%	470
3.000-4.500	34.024	0,28%	0,29%	2.747	0,01%	0,01%	81
4.500-6.000	65.457	0,54%	0,83%	13.457	0,03%	0,04%	206
6.000-7.500	157.484	1,30%	2,13%	30.006	0,07%	0,10%	191
7.500-9.000	407.469	3,36%	5,49%	91.940	0,20%	0,30%	226
9.000-10.500	612.219	5,05%	10,54%	219.960	0,48%	0,78%	359
10.500-12.000	828.869	6,84%	17,38%	429.042	0,94%	1,72%	518
12.000-13.500	949.368	7,83%	25,20%	680.221	1,49%	3,21%	716
13.500-15.000	920.073	7,59%	32,79%	852.053	1,86%	5,07%	926
15.000-16.500	843.574	6,96%	39,75%	977.293	2,13%	7,20%	1.159
16.500-18.000	764.379	6,30%	46,05%	1.091.826	2,38%	9,59%	1.428
18.000-19.500	669.951	5,52%	51,58%	1.147.841	2,51%	12,09%	1.713
19.500-21.000	600.646	4,95%	56,53%	1.213.114	2,65%	14,74%	2.020
21.000-22.500	587.114	4,84%	61,37%	1.412.725	3,08%	17,83%	2.406
22.500-24.000	514.993	4,25%	65,62%	1.420.173	3,10%	20,93%	2.758
24.000-25.500	464.489	3,83%	69,45%	1.457.164	3,18%	24,11%	3.137
25.500-27.000	416.222	3,43%	72,88%	1.458.365	3,18%	27,29%	3.504
27.000-28.500	369.040	3,04%	75,93%	1.428.664	3,12%	30,41%	3.871
28.500-30.000	349.823	2,88%	78,81%	1.487.429	3,25%	33,66%	4.252
30.000-33.000	540.022	4,45%	83,26%	2.587.242	5,65%	39,31%	4.791
33.000-36.000	375.412	3,10%	86,36%	2.093.648	4,57%	43,88%	5.577
36.000-39.000	279.197	2,30%	88,66%	1.802.448	3,94%	47,82%	6.456
39.000-42.000	213.817	1,76%	90,42%	1.576.059	3,44%	51,26%	7.371
42.000-45.000	170.651	1,41%	91,83%	1.419.030	3,10%	54,36%	8.315
45.000-48.000	139.961	1,15%	92,99%	1.295.311	2,83%	57,19%	9.255
48.000-51.000	113.579	0,94%	93,92%	1.158.322	2,53%	59,72%	10.198
51.000-54.000	94.214	0,78%	94,70%	1.049.364	2,29%	62,01%	11.138
54.000-57.000	78.405	0,65%	95,35%	952.138	2,08%	64,09%	12.144
57.000-60.000	66.208	0,55%	95,89%	872.801	1,91%	65,99%	13.183
60.000-66.000	102.567	0,85%	96,74%	1.512.735	3,30%	69,30%	14.749
66.000-72.000	74.970	0,62%	97,36%	1.263.295	2,76%	72,06%	16.851
72.000-78.000	55.470	0,46%	97,81%	1.050.658	2,29%	74,35%	18.941
78.000-84.000	41.902	0,35%	98,16%	881.238	1,92%	76,27%	21.031
84.000-90.000	32.539	0,27%	98,43%	750.525	1,64%	77,91%	23.065
90.000-96.000	25.554	0,21%	98,64%	641.355	1,40%	79,31%	25.098
96.000-120.000	62.236	0,51%	99,15%	1.841.058	4,02%	83,33%	29.582
120.000-144.000	31.536	0,26%	99,41%	1.185.979	2,59%	85,92%	37.607
144.000-168.000	18.459	0,15%	99,56%	836.260	1,83%	87,75%	45.304
168.000-192.000	11.675	0,10%	99,66%	615.357	1,34%	89,09%	52.707
192.000-216.000	7.912	0,07%	99,73%	473.505	1,03%	90,13%	59.846
216.000-240.000	5.683	0,05%	99,77%	381.691	0,83%	90,96%	67.164
240.000-360.000	13.735	0,11%	99,89%	1.160.081	2,53%	93,50%	84.462
360.000-480.000	5.025	0,04%	99,93%	594.319	1,30%	94,79%	118.273
480.000-600.000	2.660	0,02%	99,95%	396.764	0,87%	95,66%	149.159
Más de 600.000	6.159	0,05%	100,00%	1.987.791	4,34%	100,00%	322.746
<b>TOTAL</b>	<b>12.126.271</b>	<b>100,00%</b>		<b>45.794.138</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.776</b>

(\*) Calculada sobre el número de liquidaciones con cuota resultante de la autoliquidación positiva.

Cuadro II.1.34

## TOTAL PAGOS A CUENTA. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	68.066	0,42%	0,42%	42.794	0,09%	0,09%	629
0-1.500	260.097	1,59%	2,01%	31.461	0,06%	0,15%	121
1.500-3.000	226.692	1,39%	3,40%	50.739	0,10%	0,26%	224
3.000-4.500	347.574	2,13%	5,52%	85.511	0,18%	0,43%	246
4.500-6.000	585.235	3,58%	9,10%	143.580	0,29%	0,73%	245
6.000-7.500	943.749	5,77%	14,88%	234.996	0,48%	1,21%	249
7.500-9.000	968.940	5,93%	20,81%	339.335	0,70%	1,90%	350
9.000-10.500	1.083.951	6,63%	27,44%	523.991	1,07%	2,98%	483
10.500-12.000	1.210.480	7,41%	34,85%	818.235	1,68%	4,65%	676
12.000-13.500	1.209.245	7,40%	42,25%	1.127.594	2,31%	6,97%	932
13.500-15.000	1.071.663	6,56%	48,80%	1.312.138	2,69%	9,66%	1.224
15.000-16.500	932.714	5,71%	54,51%	1.422.926	2,92%	12,57%	1.526
16.500-18.000	817.940	5,00%	59,51%	1.508.862	3,09%	15,67%	1.845
18.000-19.500	700.257	4,28%	63,80%	1.516.718	3,11%	18,78%	2.166
19.500-21.000	616.632	3,77%	67,57%	1.544.804	3,17%	21,94%	2.505
21.000-22.500	596.212	3,65%	71,22%	1.726.066	3,54%	25,48%	2.895
22.500-24.000	520.465	3,18%	74,41%	1.691.144	3,47%	28,95%	3.249
24.000-25.500	468.110	2,86%	77,27%	1.705.667	3,50%	32,44%	3.644
25.500-27.000	418.607	2,56%	79,83%	1.679.323	3,44%	35,89%	4.012
27.000-28.500	370.665	2,27%	82,10%	1.623.557	3,33%	39,22%	4.380
28.500-30.000	351.012	2,15%	84,25%	1.669.926	3,42%	42,64%	4.757
30.000-33.000	541.716	3,31%	87,56%	2.848.341	5,84%	48,48%	5.258
33.000-36.000	376.362	2,30%	89,87%	2.254.502	4,62%	53,10%	5.990
36.000-39.000	279.897	1,71%	91,58%	1.907.757	3,91%	57,01%	6.816
39.000-42.000	214.352	1,31%	92,89%	1.639.761	3,36%	60,37%	7.650
42.000-45.000	170.988	1,05%	93,94%	1.456.509	2,99%	63,36%	8.518
45.000-48.000	140.224	0,86%	94,79%	1.316.687	2,70%	66,06%	9.390
48.000-51.000	113.825	0,70%	95,49%	1.167.019	2,39%	68,45%	10.253
51.000-54.000	94.358	0,58%	96,07%	1.048.511	2,15%	70,60%	11.112
54.000-57.000	78.492	0,48%	96,55%	940.861	1,93%	72,53%	11.987
57.000-60.000	66.262	0,41%	96,95%	854.318	1,75%	74,28%	12.893
60.000-66.000	102.606	0,63%	97,58%	1.459.435	2,99%	77,27%	14.224
66.000-72.000	75.007	0,46%	98,04%	1.196.884	2,45%	79,73%	15.957
72.000-78.000	55.455	0,34%	98,38%	974.301	2,00%	81,72%	17.569
78.000-84.000	41.880	0,26%	98,64%	803.606	1,65%	83,37%	19.188
84.000-90.000	32.539	0,20%	98,83%	678.042	1,39%	84,76%	20.838
90.000-96.000	25.537	0,16%	98,99%	569.934	1,17%	85,93%	22.318
96.000-120.000	62.181	0,38%	99,37%	1.588.343	3,26%	89,18%	25.544
120.000-144.000	31.498	0,19%	99,56%	987.784	2,02%	91,21%	31.360
144.000-168.000	18.446	0,11%	99,68%	680.768	1,40%	92,61%	36.906
168.000-192.000	11.668	0,07%	99,75%	490.391	1,01%	93,61%	42.029
192.000-216.000	7.905	0,05%	99,80%	369.638	0,76%	94,37%	46.760
216.000-240.000	5.672	0,03%	99,83%	294.676	0,60%	94,97%	51.953
240.000-360.000	13.707	0,08%	99,92%	844.791	1,73%	96,70%	61.632
360.000-480.000	5.029	0,03%	99,95%	389.155	0,80%	97,50%	77.382
480.000-600.000	2.655	0,02%	99,96%	237.834	0,49%	97,99%	89.580
Más de 600.000	6.148	0,04%	100,00%	980.565	2,01%	100,00%	159.493
<b>TOTAL</b>	<b>16.342.715</b>	<b>100,00%</b>		<b>48.779.781</b>	<b>100,00%</b>		<b>2.985</b>

Cuadro II.1.35

## CUOTA DIFERENCIAL. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	68.115	0,42%	0,42%	-42.078	1,41%	1,41%	-618
0-1.500	260.152	1,59%	2,00%	-31.275	1,05%	2,46%	-120
1.500-3.000	226.726	1,38%	3,39%	-50.496	1,69%	4,15%	-223
3.000-4.500	348.645	2,13%	5,52%	-82.764	2,77%	6,92%	-237
4.500-6.000	586.282	3,58%	9,10%	-130.123	4,36%	11,28%	-222
6.000-7.500	945.543	5,77%	14,87%	-204.990	6,87%	18,14%	-217
7.500-9.000	973.605	5,94%	20,81%	-247.395	8,29%	26,43%	-254
9.000-10.500	1.089.483	6,65%	27,46%	-304.030	10,18%	36,61%	-279
10.500-12.000	1.215.692	7,42%	34,88%	-389.193	13,04%	49,65%	-320
12.000-13.500	1.213.181	7,41%	42,29%	-447.373	14,98%	64,63%	-369
13.500-15.000	1.074.663	6,56%	48,85%	-460.084	15,41%	80,04%	-428
15.000-16.500	934.891	5,71%	54,56%	-445.633	14,93%	94,97%	-477
16.500-18.000	819.540	5,00%	59,56%	-417.036	13,97%	108,94%	-509
18.000-19.500	701.474	4,28%	63,84%	-368.877	12,36%	121,29%	-526
19.500-21.000	617.556	3,77%	67,61%	-331.690	11,11%	132,40%	-537
21.000-22.500	596.964	3,64%	71,25%	-313.341	10,49%	142,90%	-525
22.500-24.000	521.081	3,18%	74,44%	-270.972	9,08%	151,97%	-520
24.000-25.500	468.633	2,86%	77,30%	-248.503	8,32%	160,30%	-530
25.500-27.000	419.054	2,56%	79,85%	-220.958	7,40%	167,70%	-527
27.000-28.500	371.046	2,27%	82,12%	-194.893	6,53%	174,22%	-525
28.500-30.000	351.347	2,14%	84,26%	-182.497	6,11%	180,34%	-519
30.000-33.000	542.222	3,31%	87,57%	-261.099	8,75%	189,08%	-482
33.000-36.000	376.792	2,30%	89,87%	-160.853	5,39%	194,47%	-427
36.000-39.000	280.213	1,71%	91,59%	-105.309	3,53%	198,00%	-376
39.000-42.000	214.609	1,31%	92,90%	-63.702	2,13%	200,13%	-297
42.000-45.000	171.208	1,05%	93,94%	-37.479	1,26%	201,39%	-219
45.000-48.000	140.399	0,86%	94,80%	-21.377	0,72%	202,10%	-152
48.000-51.000	113.966	0,70%	95,49%	-8.697	0,29%	202,39%	-76
51.000-54.000	94.475	0,58%	96,07%	852	-0,03%	202,36%	9
54.000-57.000	78.587	0,48%	96,55%	11.276	-0,38%	201,99%	143
57.000-60.000	66.341	0,40%	96,95%	18.483	-0,62%	201,37%	279
60.000-66.000	102.767	0,63%	97,58%	53.300	-1,79%	199,58%	519
66.000-72.000	75.110	0,46%	98,04%	66.410	-2,22%	197,36%	884
72.000-78.000	55.565	0,34%	98,38%	76.357	-2,56%	194,80%	1.374
78.000-84.000	41.961	0,26%	98,64%	77.631	-2,60%	192,20%	1.850
84.000-90.000	32.592	0,20%	98,83%	72.483	-2,43%	189,77%	2.224
90.000-96.000	25.580	0,16%	98,99%	71.421	-2,39%	187,38%	2.792
96.000-120.000	62.306	0,38%	99,37%	252.716	-8,46%	178,92%	4.056
120.000-144.000	31.565	0,19%	99,56%	198.195	-6,64%	172,28%	6.279
144.000-168.000	18.482	0,11%	99,68%	155.492	-5,21%	167,07%	8.413
168.000-192.000	11.689	0,07%	99,75%	124.966	-4,19%	162,88%	10.691
192.000-216.000	7.926	0,05%	99,80%	103.867	-3,48%	159,41%	13.105
216.000-240.000	5.687	0,03%	99,83%	87.015	-2,91%	156,49%	15.301
240.000-360.000	13.745	0,08%	99,92%	315.289	-10,56%	145,93%	22.938
360.000-480.000	5.037	0,03%	99,95%	205.164	-6,87%	139,06%	40.731
480.000-600.000	2.661	0,02%	99,96%	158.930	-5,32%	133,74%	59.726
Más de 600.000	6.169	0,04%	100,00%	1.007.226	-33,74%	100,00%	163.272
<b>TOTAL</b>	<b>16.381.327</b>	<b>100,00%</b>		<b>-2.985.643</b>	<b>100,00%</b>		<b>-182</b>

(\*) Calculada sobre el número de liquidaciones con cuota diferencial no nula.

Cuadro II.1.36

**DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD. IRPF 2004**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1.582	0,30%	0,30%	1.396	0,29%	0,29%	882
0-1.500	1.494	0,28%	0,58%	929	0,19%	0,48%	622
1.500-3.000	2.839	0,53%	1,11%	1.729	0,36%	0,84%	609
3.000-4.500	5.589	1,05%	2,16%	3.842	0,80%	1,63%	687
4.500-6.000	13.356	2,50%	4,66%	10.056	2,08%	3,72%	753
6.000-7.500	25.746	4,83%	9,49%	20.964	4,34%	8,06%	814
7.500-9.000	36.594	6,86%	16,35%	31.170	6,45%	14,51%	852
9.000-10.500	41.410	7,76%	24,11%	36.413	7,54%	22,05%	879
10.500-12.000	41.939	7,86%	31,97%	37.190	7,70%	29,75%	887
12.000-13.500	39.637	7,43%	39,40%	34.921	7,23%	36,98%	881
13.500-15.000	37.417	7,01%	46,42%	33.045	6,84%	43,82%	883
15.000-16.500	33.844	6,34%	52,76%	29.745	6,16%	49,97%	879
16.500-18.000	29.962	5,62%	58,38%	26.768	5,54%	55,52%	893
18.000-19.500	25.749	4,83%	63,20%	23.482	4,86%	60,38%	912
19.500-21.000	22.661	4,25%	67,45%	21.317	4,41%	64,79%	941
21.000-22.500	22.708	4,26%	71,71%	21.519	4,45%	69,25%	948
22.500-24.000	20.343	3,81%	75,52%	19.501	4,04%	73,28%	959
24.000-25.500	19.008	3,56%	79,09%	18.375	3,80%	77,09%	967
25.500-27.000	15.652	2,93%	82,02%	15.177	3,14%	80,23%	970
27.000-28.500	13.664	2,56%	84,58%	13.304	2,75%	82,98%	974
28.500-30.000	11.446	2,15%	86,73%	11.253	2,33%	85,31%	983
30.000-33.000	15.968	2,99%	89,72%	15.505	3,21%	88,52%	971
33.000-36.000	11.086	2,08%	91,80%	11.130	2,30%	90,83%	1.004
36.000-39.000	8.612	1,61%	93,41%	8.521	1,76%	92,59%	989
39.000-42.000	6.672	1,25%	94,66%	6.571	1,36%	93,95%	985
42.000-45.000	5.232	0,98%	95,64%	5.331	1,10%	95,05%	1.019
45.000-48.000	4.049	0,76%	96,40%	4.069	0,84%	95,90%	1.005
48.000-51.000	3.156	0,59%	97,00%	3.150	0,65%	96,55%	998
51.000-54.000	2.597	0,49%	97,48%	2.692	0,56%	97,11%	1.037
54.000-57.000	2.053	0,38%	97,87%	2.117	0,44%	97,54%	1.031
57.000-60.000	1.668	0,31%	98,18%	1.741	0,36%	97,90%	1.044
60.000-66.000	2.567	0,48%	98,66%	2.657	0,55%	98,45%	1.035
66.000-72.000	1.613	0,30%	98,96%	1.659	0,34%	98,80%	1.028
72.000-78.000	1.121	0,21%	99,17%	1.190	0,25%	99,04%	1.061
78.000-84.000	842	0,16%	99,33%	879	0,18%	99,23%	1.044
84.000-90.000	585	0,11%	99,44%	601	0,12%	99,35%	1.028
90.000-96.000	464	0,09%	99,53%	477	0,10%	99,45%	1.027
96.000-120.000	1.037	0,19%	99,72%	1.077	0,22%	99,67%	1.038
120.000-144.000	471	0,09%	99,81%	494	0,10%	99,77%	1.049
144.000-168.000	314	0,06%	99,87%	332	0,07%	99,84%	1.056
168.000-192.000	174	0,03%	99,90%	175	0,04%	99,88%	1.008
192.000-216.000	124	0,02%	99,93%	137	0,03%	99,91%	1.103
216.000-240.000	79	0,01%	99,94%	91	0,02%	99,93%	1.146
240.000-360.000	182	0,03%	99,97%	204	0,04%	99,97%	1.118
360.000-480.000	57	0,01%	99,98%	65	0,01%	99,98%	1.134
480.000-600.000	21	0,00%	99,99%	25	0,01%	99,99%	1.210
Más de 600.000	60	0,01%	100,00%	62	0,01%	100,00%	1.032
<b>TOTAL</b>	<b>533.444</b>	<b>100,00%</b>		<b>483.046</b>	<b>100,00%</b>		<b>906</b>

Cuadro II.1.37

## RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	68.201	0,42%	0,42%	-42.310	1,38%	1,38%	-620
0-1.500	260.161	1,59%	2,00%	-31.456	1,03%	2,41%	-121
1.500-3.000	226.799	1,38%	3,39%	-51.149	1,67%	4,08%	-226
3.000-4.500	348.754	2,13%	5,52%	-84.321	2,75%	6,83%	-242
4.500-6.000	586.416	3,58%	9,10%	-133.543	4,36%	11,19%	-228
6.000-7.500	945.673	5,77%	14,87%	-210.336	6,87%	18,06%	-222
7.500-9.000	973.721	5,94%	20,81%	-253.194	8,27%	26,33%	-260
9.000-10.500	1.089.490	6,65%	27,46%	-309.187	10,09%	36,42%	-284
10.500-12.000	1.215.659	7,42%	34,89%	-394.046	12,87%	49,29%	-324
12.000-13.500	1.213.156	7,41%	42,29%	-451.798	14,75%	64,04%	-372
13.500-15.000	1.074.655	6,56%	48,85%	-464.436	15,16%	79,20%	-432
15.000-16.500	934.880	5,71%	54,56%	-449.884	14,69%	93,89%	-481
16.500-18.000	819.528	5,00%	59,56%	-420.804	13,74%	107,63%	-513
18.000-19.500	701.458	4,28%	63,84%	-372.191	12,15%	119,78%	-531
19.500-21.000	617.553	3,77%	67,61%	-334.626	10,93%	130,71%	-542
21.000-22.500	596.963	3,64%	71,26%	-316.177	10,32%	141,03%	-530
22.500-24.000	521.080	3,18%	74,44%	-273.615	8,93%	149,96%	-525
24.000-25.500	468.632	2,86%	77,30%	-250.932	8,19%	158,16%	-535
25.500-27.000	419.052	2,56%	79,86%	-223.020	7,28%	165,44%	-532
27.000-28.500	371.046	2,26%	82,12%	-196.771	6,42%	171,86%	-530
28.500-30.000	351.347	2,14%	84,27%	-184.122	6,01%	177,87%	-524
30.000-33.000	542.222	3,31%	87,58%	-263.538	8,60%	186,48%	-486
33.000-36.000	376.792	2,30%	89,88%	-162.787	5,31%	191,79%	-432
36.000-39.000	280.213	1,71%	91,59%	-106.779	3,49%	195,28%	-381
39.000-42.000	214.609	1,31%	92,90%	-64.889	2,12%	197,40%	-302
42.000-45.000	171.208	1,05%	93,94%	-38.518	1,26%	198,66%	-225
45.000-48.000	140.399	0,86%	94,80%	-22.123	0,72%	199,38%	-158
48.000-51.000	113.966	0,70%	95,49%	-9.350	0,31%	199,68%	-82
51.000-54.000	94.474	0,58%	96,07%	349	-0,01%	199,67%	4
54.000-57.000	78.587	0,48%	96,55%	10.846	-0,35%	199,32%	138
57.000-60.000	66.341	0,40%	96,95%	18.147	-0,59%	198,72%	274
60.000-66.000	102.767	0,63%	97,58%	52.706	-1,72%	197,00%	513
66.000-72.000	75.110	0,46%	98,04%	66.035	-2,16%	194,85%	879
72.000-78.000	55.565	0,34%	98,38%	76.069	-2,48%	192,36%	1.369
78.000-84.000	41.961	0,26%	98,64%	77.376	-2,53%	189,84%	1.844
84.000-90.000	32.592	0,20%	98,84%	72.314	-2,36%	187,48%	2.219Z
90.000-96.000	25.580	0,16%	98,99%	71.291	-2,33%	185,15%	2.787
96.000-120.000	62.306	0,38%	99,37%	252.401	-8,24%	176,91%	4.051
120.000-144.000	31.565	0,19%	99,56%	198.017	-6,47%	170,44%	6.273
144.000-168.000	18.482	0,11%	99,68%	155.384	-5,07%	165,37%	8.407
168.000-192.000	11.689	0,07%	99,75%	124.918	-4,08%	161,29%	10.687
192.000-216.000	7.926	0,05%	99,80%	103.803	-3,39%	157,90%	13.097
216.000-240.000	5.687	0,03%	99,83%	86.982	-2,84%	155,06%	15.295
240.000-360.000	13.745	0,08%	99,92%	315.192	-10,29%	144,77%	22.931
360.000-480.000	5.037	0,03%	99,95%	205.137	-6,70%	138,07%	40.726
480.000-600.000	2.661	0,02%	99,96%	158.918	-5,19%	132,89%	59.721
Más de 600.000	6.169	0,04%	100,00%	1.007.206	-32,89%	100,00%	163.269
<b>TOTAL</b>	<b>16.381.877</b>	<b>100,00%</b>		<b>-3.062.810</b>	<b>100,00%</b>		<b>-187</b>

(\*) Calculada sobre el número de liquidaciones con resultado no nulo.

Cuadro II.1.38

**RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN POSITIVO (A INGRESAR). IRPF 2004**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	274	0,01%	0,01%	453	0,01%	0,01%	1.655
0-1.500	379	0,01%	0,02%	182	0,00%	0,01%	480
1.500-3.000	417	0,01%	0,03%	155	0,00%	0,01%	372
3.000-4.500	3.666	0,10%	0,13%	433	0,01%	0,02%	118
4.500-6.000	8.705	0,25%	0,38%	1.484	0,02%	0,04%	170
6.000-7.500	17.653	0,50%	0,88%	3.136	0,05%	0,09%	178
7.500-9.000	107.344	3,03%	3,91%	12.662	0,20%	0,29%	118
9.000-10.500	200.149	5,65%	9,56%	41.085	0,64%	0,93%	205
10.500-12.000	245.908	6,95%	16,51%	76.337	1,19%	2,12%	310
12.000-13.500	260.551	7,36%	23,87%	108.387	1,69%	3,80%	416
13.500-15.000	235.952	6,67%	30,54%	116.532	1,81%	5,62%	494
15.000-16.500	206.852	5,84%	36,38%	115.448	1,80%	7,42%	558
16.500-18.000	183.117	5,17%	41,55%	112.930	1,76%	9,18%	617
18.000-19.500	161.186	4,55%	46,11%	110.083	1,71%	10,89%	683
19.500-21.000	146.548	4,14%	50,25%	107.155	1,67%	12,56%	731
21.000-22.500	161.900	4,57%	54,82%	110.014	1,71%	14,27%	680
22.500-24.000	144.651	4,09%	58,91%	107.877	1,68%	15,95%	746
24.000-25.500	127.310	3,60%	62,50%	105.313	1,64%	17,59%	827
25.500-27.000	120.778	3,41%	65,92%	100.610	1,57%	19,16%	833
27.000-28.500	106.195	3,00%	68,92%	97.192	1,51%	20,67%	915
28.500-30.000	103.506	2,92%	71,84%	98.128	1,53%	22,20%	948
30.000-33.000	164.406	4,64%	76,48%	177.724	2,77%	24,97%	1.081
33.000-36.000	123.787	3,50%	79,98%	161.633	2,52%	27,49%	1.306
36.000-39.000	97.995	2,77%	82,75%	152.028	2,37%	29,85%	1.551
39.000-42.000	78.261	2,21%	84,96%	142.252	2,22%	32,07%	1.818
42.000-45.000	64.078	1,81%	86,77%	132.260	2,06%	34,13%	2.064
45.000-48.000	53.575	1,51%	88,28%	123.001	1,92%	36,04%	2.296
48.000-51.000	44.439	1,26%	89,54%	112.452	1,75%	37,80%	2.530
51.000-54.000	37.562	1,06%	90,60%	104.586	1,63%	39,42%	2.784
54.000-57.000	32.786	0,93%	91,53%	100.431	1,56%	40,99%	3.063
57.000-60.000	28.545	0,81%	92,33%	96.722	1,51%	42,49%	3.388
60.000-66.000	46.335	1,31%	93,64%	178.380	2,78%	45,27%	3.850
66.000-72.000	35.597	1,01%	94,65%	160.586	2,50%	47,77%	4.511
72.000-78.000	27.926	0,79%	95,44%	146.331	2,28%	50,05%	5.240
78.000-84.000	22.032	0,62%	96,06%	130.861	2,04%	52,09%	5.940
84.000-90.000	17.499	0,49%	96,55%	116.264	1,81%	53,90%	6.644
90.000-96.000	14.166	0,40%	96,95%	105.829	1,65%	55,55%	7.471
96.000-120.000	36.388	1,03%	97,98%	338.697	5,27%	60,82%	9.313
120.000-144.000	19.584	0,55%	98,53%	243.922	3,80%	64,62%	12.455
144.000-168.000	11.901	0,34%	98,87%	183.751	2,86%	67,48%	15.440
168.000-192.000	7.842	0,22%	99,09%	142.550	2,22%	69,70%	18.178
192.000-216.000	5.500	0,16%	99,25%	116.556	1,82%	71,52%	21.192
216.000-240.000	4.036	0,11%	99,36%	95.824	1,49%	73,01%	23.742
240.000-360.000	10.290	0,29%	99,65%	335.863	5,23%	78,24%	32.640
360.000-480.000	4.262	0,12%	99,77%	211.936	3,30%	81,54%	49.727
480.000-600.000	2.359	0,07%	99,84%	161.676	2,52%	84,06%	68.536
Más de 600.000	5.707	0,16%	100,00%	1.023.578	15,94%	100,00%	179.355
<b>TOTAL</b>	<b>3.539.879</b>	<b>100,00%</b>		<b>6.421.290</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.814</b>

Cuadro II.1.39

**RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER). IRPF 2004**

Tramos de renta (euros)	Liquidaciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	67.927	0,53%	0,53%	42.763	0,45%	0,45%	630
0-1.500	259.782	2,02%	2,55%	31.638	0,33%	0,78%	122
1.500-3.000	226.382	1,76%	4,31%	51.304	0,54%	1,33%	227
3.000-4.500	345.088	2,69%	7,00%	84.754	0,89%	2,22%	246
4.500-6.000	577.711	4,50%	11,50%	135.027	1,42%	3,64%	234
6.000-7.500	928.020	7,23%	18,73%	213.472	2,25%	5,89%	230
7.500-9.000	866.377	6,75%	25,47%	265.855	2,80%	8,70%	307
9.000-10.500	889.341	6,93%	32,40%	350.271	3,69%	12,39%	394
10.500-12.000	969.751	7,55%	39,95%	470.384	4,96%	17,35%	485
12.000-13.500	952.605	7,42%	47,37%	560.185	5,91%	23,26%	588
13.500-15.000	838.703	6,53%	53,90%	580.968	6,13%	29,38%	693
15.000-16.500	728.028	5,67%	59,57%	565.332	5,96%	35,34%	777
16.500-18.000	636.411	4,96%	64,52%	533.733	5,63%	40,97%	839
18.000-19.500	540.272	4,21%	68,73%	482.274	5,09%	46,06%	893
19.500-21.000	471.005	3,67%	72,40%	441.781	4,66%	50,71%	938
21.000-22.500	435.063	3,39%	75,79%	426.191	4,49%	55,21%	980
22.500-24.000	376.429	2,93%	78,72%	381.492	4,02%	59,23%	1.013
24.000-25.500	341.322	2,66%	81,38%	356.246	3,76%	62,99%	1.044
25.500-27.000	298.274	2,32%	83,70%	323.630	3,41%	66,40%	1.085
27.000-28.500	264.851	2,06%	85,76%	293.962	3,10%	69,50%	1.110
28.500-30.000	247.841	1,93%	87,69%	282.250	2,98%	72,47%	1.139
30.000-33.000	377.816	2,94%	90,63%	441.262	4,65%	77,13%	1.168
33.000-36.000	253.005	1,97%	92,60%	324.420	3,42%	80,55%	1.282
36.000-39.000	182.218	1,42%	94,02%	258.808	2,73%	83,28%	1.420
39.000-42.000	136.348	1,06%	95,08%	207.141	2,18%	85,46%	1.519
42.000-45.000	107.130	0,83%	95,92%	170.779	1,80%	87,26%	1.594
45.000-48.000	86.824	0,68%	96,59%	145.124	1,53%	88,79%	1.671
48.000-51.000	69.527	0,54%	97,13%	121.802	1,28%	90,08%	1.752
51.000-54.000	56.912	0,44%	97,58%	104.237	1,10%	91,17%	1.832
54.000-57.000	45.801	0,36%	97,93%	89.584	0,94%	92,12%	1.956
57.000-60.000	37.796	0,29%	98,23%	78.575	0,83%	92,95%	2.079
60.000-66.000	56.432	0,44%	98,67%	125.674	1,33%	94,27%	2.227
66.000-72.000	39.513	0,31%	98,98%	94.551	1,00%	95,27%	2.393
72.000-78.000	27.639	0,22%	99,19%	70.262	0,74%	96,01%	2.542
78.000-84.000	19.929	0,16%	99,35%	53.485	0,56%	96,57%	2.684
84.000-90.000	15.093	0,12%	99,46%	43.950	0,46%	97,04%	2.912
90.000-96.000	11.414	0,09%	99,55%	34.538	0,36%	97,40%	3.026
96.000-120.000	25.938	0,20%	99,75%	86.296	0,91%	98,31%	3.327
120.000-144.000	11.981	0,09%	99,85%	45.905	0,48%	98,80%	3.831
144.000-168.000	6.581	0,05%	99,90%	28.367	0,30%	99,10%	4.310
168.000-192.000	3.847	0,03%	99,93%	17.632	0,19%	99,28%	4.583
192.000-216.000	2.426	0,02%	99,95%	12.753	0,13%	99,42%	5.257
216.000-240.000	1.651	0,01%	99,96%	8.842	0,09%	99,51%	5.355
240.000-360.000	3.455	0,03%	99,99%	20.671	0,22%	99,73%	5.983
360.000-480.000	775	0,01%	99,99%	6.799	0,07%	99,80%	8.772
480.000-600.000	302	0,00%	100,00%	2.758	0,03%	99,83%	9.133
Más de 600.000	462	0,00%	100,00%	16.372	0,17%	100,00%	35.437
<b>TOTAL</b>	<b>12.841.998</b>	<b>100,00%</b>		<b>9.484.100</b>	<b>100,00%</b>		<b>739</b>



Cuadro II.1.40

## TIPOS MEDIOS Y EFECTIVOS SOBRE LA RENTA Y LAS BASES IMPONIBLE Y LIQUIDABLE. IRPF 2004

Tramos de renta (euros)	Tipo medio (1)			Tipo efectivo (2)		
	s/renta	s/base imponible	%/base liquidable	s/renta	s/base imponible	%/base liquidable
Menor o igual a 0 (3)	-	-	-	-	-	-
0-1.500 (3) (4)	0,05%	-	-	-0,42%	-	-
1.500-3.000 (3) (4)	0,04%	-	-	-0,28%	-	-
3.000-4.500 (4)	0,24%	2,66%	18,29%	-0,08%	-0,87%	-6,00%
4.500-6.000	0,55%	1,99%	15,69%	0,11%	0,39%	3,06%
6.000-7.500	0,64%	1,67%	15,29%	0,14%	0,37%	3,35%
7.500-9.000	1,71%	3,81%	15,42%	0,75%	1,67%	6,75%
9.000-10.500	3,32%	6,44%	15,52%	1,72%	3,33%	8,03%
10.500-12.000	4,95%	8,76%	16,53%	2,85%	5,05%	9,52%
12.000-13.500	6,56%	10,98%	17,91%	4,17%	6,98%	11,36%
13.500-15.000	7,87%	12,52%	18,74%	5,35%	8,51%	12,73%
15.000-16.500	8,98%	13,62%	19,35%	6,44%	9,77%	13,88%
16.500-18.000	10,07%	14,64%	19,92%	7,54%	10,96%	14,92%
18.000-19.500	11,06%	15,52%	20,43%	8,56%	12,01%	15,80%
19.500-21.000	12,00%	16,33%	20,90%	9,53%	12,97%	16,60%
21.000-22.500	13,09%	17,25%	21,45%	10,72%	14,13%	17,57%
22.500-24.000	13,86%	17,92%	21,90%	11,57%	14,96%	18,28%
24.000-25.500	14,64%	18,56%	22,34%	12,41%	15,73%	18,93%
25.500-27.000	15,26%	19,06%	22,70%	13,12%	16,39%	19,53%
27.000-28.500	15,84%	19,54%	23,04%	13,75%	16,97%	20,00%
28.500-30.000	16,32%	19,89%	23,34%	14,36%	17,51%	20,54%
30.000-33.000	17,00%	20,44%	23,72%	15,10%	18,16%	21,07%
33.000-36.000	17,97%	21,26%	24,41%	16,06%	19,00%	21,81%
36.000-39.000	19,02%	22,20%	25,24%	17,10%	19,96%	22,69%
39.000-42.000	20,00%	23,07%	26,04%	18,09%	20,86%	23,55%
42.000-45.000	20,91%	23,86%	26,76%	19,00%	21,69%	24,32%
45.000-48.000	21,68%	24,51%	27,38%	19,80%	22,39%	25,01%
48.000-51.000	22,35%	25,09%	27,91%	20,50%	23,00%	25,59%
51.000-54.000	22,99%	25,63%	28,44%	21,12%	23,55%	26,12%
54.000-57.000	23,65%	26,21%	29,00%	21,80%	24,16%	26,73%
57.000-60.000	24,30%	26,78%	29,56%	22,46%	24,76%	27,32%
60.000-66.000	25,24%	27,63%	30,43%	23,38%	25,60%	28,19%
66.000-72.000	26,28%	28,55%	31,33%	24,39%	26,49%	29,07%
72.000-78.000	27,14%	29,29%	32,05%	25,23%	27,23%	29,79%
78.000-84.000	27,93%	29,96%	32,67%	25,94%	27,83%	30,35%
84.000-90.000	28,55%	30,48%	33,16%	26,48%	28,27%	30,75%
90.000-96.000	29,06%	30,88%	33,51%	26,97%	28,67%	31,10%
96.000-120.000	30,04%	31,67%	34,14%	27,73%	29,24%	31,52%
120.000-144.000	31,35%	32,72%	34,94%	28,71%	29,96%	31,99%
144.000-168.000	32,04%	33,22%	35,21%	29,20%	30,27%	32,09%
168.000-192.000	32,38%	33,39%	35,21%	29,36%	30,27%	31,92%
192.000-216.000	32,65%	33,55%	35,15%	29,38%	30,19%	31,63%
216.000-240.000	32,99%	33,78%	35,27%	29,50%	30,21%	31,54%
240.000-360.000	32,82%	33,44%	34,62%	29,20%	29,75%	30,80%
360.000-480.000	32,67%	33,11%	33,95%	28,60%	28,98%	29,72%
480.000-600.000	31,46%	31,77%	32,42%	27,87%	28,14%	28,71%
Más de 600.000	27,70%	27,82%	28,07%	24,75%	24,85%	25,08%
<b>TOTAL</b>	<b>15,59%</b>	<b>20,47%</b>	<b>25,40%</b>	<b>13,43%</b>	<b>17,64%</b>	<b>21,90%</b>

(1) Tipo medio = cuota íntegra / base imponible ó base liquidable.

(2) Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible ó base liquidable. Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

(3) Los tipos medios y efectivos en los tres primeros tramos no son representativos, debido a la distorsión que introducen las liquidaciones con bases imponibles y liquidables negativas.

(4) Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.



## **II.2. IP. Ejercicio 2004**



Cuadro II.2.1

**RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2004**

Tramos de base imponible (Miles de euros)	Bienes inmuebles de naturaleza urbana		Valor exento de la vivienda habitual		Bienes inmuebles de naturaleza rústica		Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)
Menor o igual a 100	28.988	1.759.500	9.918	792.736	3.272	89.479	812	54.924
100-110	5.394	386.543	4.441	246.301	985	18.080	307	14.148
110-120	23.906	1.504.635	23.034	1.141.646	4.551	72.406	1.413	48.026
120-130	27.592	1.797.201	26.731	1.337.862	5.359	82.339	1.594	58.276
130-140	28.893	1.964.223	27.780	1.404.368	5.744	90.780	1.748	62.999
140-150	28.993	2.070.772	27.720	1.404.030	5.744	90.897	1.820	69.685
150-175	69.324	5.381.742	65.610	3.435.538	14.567	261.081	4.312	176.965
175-200	62.464	5.397.953	58.198	3.150.695	13.639	254.217	3.938	158.883
200-225	54.466	5.235.123	50.572	2.857.055	12.375	250.166	3.579	166.156
225-250	47.233	4.997.591	43.364	2.499.300	10.902	262.036	3.089	156.414
250-275	40.710	4.663.469	37.368	2.213.199	9.671	235.878	2.801	155.622
275-300	35.536	4.386.195	32.168	1.972.753	8.689	215.409	2.530	151.979
300-400	101.252	14.517.303	91.115	5.927.591	26.017	734.875	7.424	500.040
400-500	61.486	11.019.183	54.528	3.811.054	16.727	552.313	4.750	379.980
500-750	79.079	18.227.200	69.375	5.291.788	23.167	913.240	6.222	607.253
750-1.000	34.807	10.498.052	30.278	2.548.427	10.924	546.629	2.791	378.426
1.000-2.500	45.143	19.230.617	38.619	3.624.859	15.661	1.054.662	3.787	685.198
2.500-5.000	7.233	5.036.835	6.138	670.922	2.767	347.302	625	241.759
5.000-10.000	1.864	1.726.229	1.526	184.051	748	134.328	163	88.520
Más de 10.000	675	823.763	543	70.543	289	98.271	60	88.738
<b>TOTAL</b>	<b>785.038</b>	<b>120.624.131</b>	<b>699.026</b>	<b>44.584.715</b>	<b>191.798</b>	<b>6.304.390</b>	<b>53.765</b>	<b>4.243.991</b>

(continúa)

## Cuadro II.2.1 (Continuación)

## RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2004

Tramos de base imponible (Miles de euros)	Bienes y derechos exentos afectos a actividades económicas		Depósitos bancarios		Deuda Pública, oblig., bonos y demás valores equivalentes negociados		Certif. de depósito, pagarés, oblig., bonos y demás valores equivalentes no negociables	
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)
Menor o igual a 100	1.493	580.333	15.605	317.054	1.000	25.417	485	18.585
100-110	386	69.412	5.578	175.217	569	15.686	378	9.249
110-120	1.480	148.488	28.510	1.016.948	3.285	83.842	2.553	63.161
120-130	1.699	172.954	33.288	1.284.676	3.926	108.978	2.872	75.042
130-140	1.699	155.903	34.680	1.403.572	4.456	127.787	3.042	82.148
140-150	1.797	161.803	34.714	1.495.122	4.748	143.573	3.196	88.109
150-175	4.260	452.305	82.288	3.812.536	11.481	375.270	7.943	242.072
175-200	3.954	439.183	72.957	3.790.995	10.905	385.147	7.355	242.992
200-225	3.578	394.286	63.404	3.565.702	9.747	376.682	6.503	234.679
225-250	3.168	366.064	54.472	3.305.159	8.704	362.652	5.829	233.668
250-275	2.710	348.318	46.882	3.077.086	7.531	325.240	5.024	218.634
275-300	2.448	302.824	40.405	2.775.543	6.848	328.237	4.525	204.306
300-400	7.405	1.323.733	114.208	8.903.229	19.672	1.034.488	13.447	697.292
400-500	4.895	881.846	68.411	6.203.184	12.380	761.753	8.336	515.629
500-750	6.719	1.521.951	86.526	9.527.894	16.041	1.174.709	11.440	866.937
750-1.000	3.147	887.172	37.729	5.247.628	7.239	627.401	5.159	512.300
1.000-2.500	3.994	1.683.713	48.516	9.665.500	9.848	1.183.569	7.426	1.151.718
2.500-5.000	510	412.967	7.846	2.779.118	1.657	382.864	1.253	426.970
5.000-10.000	102	94.998	2.038	1.166.597	435	212.574	326	233.152
Más de 10.000	17	41.778	725	875.824	144	174.749	115	263.304
<b>TOTAL</b>	<b>55.461</b>	<b>10.440.032</b>	<b>878.782</b>	<b>70.388.585</b>	<b>140.616</b>	<b>8.210.621</b>	<b>97.207</b>	<b>6.379.947</b>

(continúa)

Cuadro II.2.1 (Continuación)

**RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2004**

Tramos de base imponible (Miles de euros)	Acciones y particip. en Instituciones de Inversión Colectiva, negociadas		Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, negociadas		Acciones y particip. en Instituciones de Inversión Colectiva, no negociadas		Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, no negociadas	
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)
Menor o igual a 100	4.627	198.680	3.701	101.513	1.142	44.071	2.844	200.662
100-110	2.275	81.214	1.875	34.570	686	19.010	844	24.898
110-120	11.061	370.587	10.148	183.828	4.139	123.198	4.386	116.869
120-130	13.477	479.643	12.020	223.992	5.021	158.703	5.184	150.162
130-140	14.727	570.982	12.927	271.008	5.079	169.078	5.577	176.651
140-150	15.221	612.465	13.446	299.670	5.305	181.919	5.798	189.410
150-175	37.322	1.705.181	33.117	814.881	12.930	502.177	14.759	542.402
175-200	34.602	1.829.269	30.890	893.139	11.787	513.342	14.094	579.767
200-225	30.956	1.788.045	27.766	902.710	10.614	522.727	13.197	642.155
225-250	27.190	1.756.867	24.733	896.129	9.485	512.737	12.143	625.094
250-275	24.254	1.713.591	22.294	903.880	8.314	479.868	10.988	647.338
275-300	21.144	1.630.971	19.407	860.577	7.338	462.009	10.054	645.557
300-400	62.123	5.685.256	58.615	3.167.942	21.672	1.639.948	31.916	2.567.540
400-500	38.754	4.564.158	37.395	2.666.335	13.920	1.353.954	22.072	2.350.429
500-750	51.008	8.125.716	50.753	5.050.277	18.943	2.484.621	33.278	4.831.974
750-1.000	23.444	5.484.982	23.695	3.523.585	8.585	1.600.910	16.808	3.446.702
1.000-2.500	32.221	13.794.267	32.646	8.966.341	11.837	3.799.608	25.607	8.885.062
2.500-5.000	5.666	6.663.973	5.647	4.040.935	1.899	1.574.090	4.827	3.729.302
5.000-10.000	1.535	4.090.386	1.523	2.534.216	464	788.112	1.399	2.028.878
Más de 10.000	592	4.611.123	557	2.905.223	154	851.927	536	2.380.223
<b>TOTAL</b>	<b>452.199</b>	<b>65.757.356</b>	<b>423.155</b>	<b>39.240.751</b>	<b>159.314</b>	<b>17.782.009</b>	<b>236.311</b>	<b>34.761.075</b>

(continúa)

## Cuadro II.2.1 (Continuación)

## RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2004

Tramos de base imponible (Miles de euros)	Acciones y participaciones exentas en entidades jurídicas, negociadas		Acciones y participaciones exentas en entidades jurídicas, no negociadas		Seguros de vida	
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)
Menor o igual a 100	321	350.106	3.647	5.854.769	2.034	41.945
100-110	59	21.681	576	397.512	1.060	21.886
110-120	161	34.420	1.823	789.056	5.782	130.377
120-130	169	38.054	2.129	697.128	6.922	163.610
130-140	191	37.741	2.246	845.200	7.421	179.473
140-150	203	76.294	2.236	771.234	7.684	203.068
150-175	473	96.801	5.588	2.266.523	19.162	540.212
175-200	421	109.083	5.398	2.187.317	17.678	544.122
200-225	408	99.997	5.035	3.499.472	15.763	527.151
225-250	401	130.637	4.606	2.054.375	14.147	515.308
250-275	294	71.800	4.253	2.137.067	12.326	478.693
275-300	293	109.968	3.861	2.028.046	10.871	447.511
300-400	937	364.830	12.671	7.560.340	31.537	1.440.094
400-500	654	373.029	8.862	6.325.109	19.814	1.070.698
500-750	967	574.805	13.962	12.252.459	26.062	1.742.294
750-1.000	516	440.001	7.527	9.210.658	11.907	1.019.319
1.000-2.500	758	1.227.347	12.279	25.051.616	15.532	2.016.386
2.500-5.000	180	597.645	2.550	11.025.553	2.519	682.029
5.000-10.000	48	605.204	818	9.522.957	589	295.928
Más de 10.000	35	1.282.711	370	8.064.891	199	241.972
<b>TOTAL</b>	<b>7.489</b>	<b>6.642.153</b>	<b>100.437</b>	<b>112.541.283</b>	<b>229.009</b>	<b>12.302.075</b>

(continúa)



Cuadro II.2.1 (Continuación)

**RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2004**

Tramos de base imponible (Miles de euros)	Rentas temporales y vitalicias		Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves		Objetos de arte y antigüedades		Derechos reales de uso y disfrute	
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)
Menor o igual a 100	98	1.955	3.123	46.373	65	2.247	729	13.332
100-110	81	2.229	979	8.080	20	376	123	2.514
110-120	459	13.952	3.149	24.107	35	652	539	8.599
120-130	574	18.612	3.868	26.573	31	654	685	11.616
130-140	641	19.806	4.371	30.674	31	849	705	11.677
140-150	626	20.054	4.441	31.845	40	651	720	12.834
150-175	1.551	57.041	10.963	80.655	100	1.990	1.817	33.768
175-200	1.396	61.477	10.439	78.489	87	3.183	1.772	36.481
200-225	1.255	57.651	9.279	72.614	100	1.963	1.640	35.306
225-250	1.075	53.765	7.845	65.283	89	3.395	1.387	29.960
250-275	968	48.903	6.994	59.545	63	1.579	1.336	33.741
275-300	930	50.964	6.191	57.066	56	1.460	1.151	29.883
300-400	2.544	164.619	18.093	174.116	213	6.539	3.568	109.946
400-500	1.514	125.905	11.353	121.392	154	6.893	2.417	85.432
500-750	1.938	182.806	14.988	185.853	225	8.855	3.582	146.633
750-1.000	864	110.186	6.980	101.202	132	10.012	1.781	97.796
1.000-2.500	1.022	193.143	9.814	192.750	240	24.132	2.438	177.356
2.500-5.000	144	61.938	1.921	64.581	66	25.839	450	56.696
5.000-10.000	37	15.089	574	30.730	45	14.395	106	22.210
Más de 10.000	10	14.380	240	34.934	39	35.373	36	26.280
<b>TOTAL</b>	<b>17.727</b>	<b>1.274.476</b>	<b>135.605</b>	<b>1.486.861</b>	<b>1.831</b>	<b>151.037</b>	<b>26.982</b>	<b>982.060</b>

(continúa)

Cuadro II.2.1 (Continuación)

**RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2004**

Tramos de base imponible (Miles de euros)	Concesiones administrativas		Derechos derivados de la propiedad industrial e intelectual		Opciones contractuales		Demás bienes y derechos de contenido económico	
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)	Declarantes	Importe (Miles euros)
Menor o igual a 100	102	2.421	11	162	47	1.979	1.930	159.930
100-110	25	546	6	120	10	274	616	17.855
110-120	53	723	16	451	65	2.171	3.026	76.472
120-130	71	742	21	347	89	3.447	3.386	91.459
130-140	55	650	33	1.360	78	2.302	3.806	103.389
140-150	62	722	21	3.719	106	3.424	3.884	113.795
150-175	202	2.478	62	2.060	253	9.135	9.825	318.094
175-200	167	1.846	55	1.770	263	9.263	9.078	329.993
200-225	191	2.283	48	4.646	230	13.064	8.686	343.070
225-250	141	1.804	47	1.258	227	11.762	7.839	348.242
250-275	116	1.188	49	2.640	202	10.091	7.156	336.497
275-300	126	1.583	30	1.369	200	13.158	6.590	332.719
300-400	392	5.477	104	11.566	601	46.710	20.882	1.299.918
400-500	290	6.984	75	2.912	498	34.851	14.339	1.130.344
500-750	428	7.600	104	14.050	677	61.902	21.611	2.229.033
750-1.000	242	3.980	45	2.873	343	38.269	11.124	1.537.929
1.000-2.500	430	8.156	69	9.979	479	125.389	17.203	4.041.292
2.500-5.000	96	2.135	13	8.946	92	36.845	3.434	1.832.255
5.000-10.000	19	487	7	7.569	27	15.072	1.034	1.093.910
Más de 10.000	14	1.070	3	15	6	16.929	433	1.036.557
<b>TOTAL</b>	<b>3.222</b>	<b>52.874</b>	<b>819</b>	<b>77.813</b>	<b>4.493</b>	<b>456.037</b>	<b>155.882</b>	<b>16.772.755</b>

Cuadro II.2.2

**TOTAL BIENES Y DERECHOS NO EXENTOS. IP 2004**

Tramo de base imponible (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	34.358	3,73%	3,73%	3.065.410	0,76%	0,76%	89.220
100-110	6.535	0,71%	4,44%	829.250	0,20%	0,96%	126.894
110-120	30.045	3,26%	7,71%	3.830.134	0,94%	1,90%	127.480
120-130	34.725	3,77%	11,48%	4.731.743	1,17%	3,07%	136.263
130-140	36.020	3,91%	15,39%	5.263.371	1,30%	4,37%	146.124
140-150	35.983	3,91%	19,30%	5.621.557	1,39%	5,75%	156.228
150-175	84.947	9,23%	28,53%	14.805.867	3,65%	9,40%	174.295
175-200	75.098	8,16%	36,69%	15.004.448	3,70%	13,10%	199.798
200-225	65.088	7,07%	43,76%	14.708.370	3,62%	16,72%	225.977
225-250	55.830	6,07%	49,82%	14.074.085	3,47%	20,19%	252.088
250-275	48.010	5,22%	55,04%	13.362.392	3,29%	23,48%	278.325
275-300	41.325	4,49%	59,53%	12.568.896	3,10%	26,58%	304.148
300-400	116.619	12,67%	72,20%	42.552.499	10,49%	37,07%	364.885
400-500	69.730	7,58%	79,77%	32.841.365	8,09%	45,16%	470.979
500-750	88.044	9,56%	89,34%	56.208.463	13,85%	59,01%	638.413
750-1.000	38.290	4,16%	93,50%	34.690.987	8,55%	67,56%	906.006
1.000-2.500	49.129	5,34%	98,84%	74.902.943	18,46%	86,01%	1.524.618
2.500-5.000	7.919	0,86%	99,70%	27.830.791	6,86%	92,87%	3.514.432
5.000-10.000	2.062	0,22%	99,92%	14.450.506	3,56%	96,43%	7.008.005
Más de 10.000	727	0,08%	100,00%	14.478.780	3,57%	100,00%	19.915.790
<b>TOTAL</b>	<b>920.484</b>	<b>100,00%</b>		<b>405.821.856</b>	<b>100,00%</b>		<b>440.879</b>

Cuadro II.2.3  
**DEUDAS. IP 2004**

Tramo de base imponible (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	8.795	2,75%	2,75%	2.326.272	9,67%	9,67%	264.499
100-110	1.909	0,60%	3,35%	129.445	0,54%	10,21%	67.808
110-120	8.222	2,57%	5,92%	366.134	1,52%	11,73%	44.531
120-130	9.241	2,89%	8,81%	389.055	1,62%	13,35%	42.101
130-140	9.648	3,02%	11,82%	400.156	1,66%	15,01%	41.476
140-150	9.774	3,06%	14,88%	404.758	1,68%	16,69%	41.412
150-175	23.488	7,34%	22,22%	1.016.141	4,22%	20,92%	43.262
175-200	21.620	6,76%	28,98%	946.510	3,93%	24,85%	43.779
200-225	19.599	6,13%	35,11%	896.875	3,73%	28,58%	45.761
225-250	17.331	5,42%	40,53%	829.451	3,45%	32,03%	47.859
250-275	15.350	4,80%	45,33%	774.256	3,22%	35,25%	50.440
275-300	13.629	4,26%	49,59%	701.199	2,91%	38,16%	51.449
300-400	41.270	12,90%	62,49%	2.262.656	9,41%	47,57%	54.826
400-500	27.081	8,47%	70,96%	1.743.411	7,25%	54,82%	64.378
500-750	38.563	12,06%	83,02%	2.880.675	11,97%	66,79%	74.700
750-1.000	18.960	5,93%	88,94%	1.764.032	7,33%	74,12%	93.040
1.000-2.500	28.029	8,76%	97,71%	3.655.407	15,20%	89,32%	130.415
2.500-5.000	5.275	1,65%	99,36%	1.348.520	5,61%	94,92%	255.644
5.000-10.000	1.498	0,47%	99,82%	630.662	2,62%	97,55%	421.003
Más de 10.000	562	0,18%	100,00%	590.332	2,45%	100,00%	1.050.413
<b>TOTAL</b>	<b>319.844</b>	<b>100,00%</b>		<b>24.055.948</b>	<b>100,00%</b>		<b>75.212</b>

Cuadro II.2.4

**BASE IMPONIBLE. IP 2004**

Tramo de base imponible (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	34.250	3,72%	3,72%	739.138	0,19%	0,19%	21.581
100-110	6.535	0,71%	4,43%	699.805	0,18%	0,38%	107.086
110-120	30.045	3,26%	7,70%	3.464.001	0,91%	1,28%	115.294
120-130	34.725	3,77%	11,47%	4.342.688	1,14%	2,42%	125.059
130-140	36.020	3,91%	15,38%	4.863.215	1,27%	3,70%	135.014
140-150	35.983	3,91%	19,29%	5.216.799	1,37%	5,06%	144.980
150-175	84.947	9,23%	28,52%	13.789.726	3,61%	8,67%	162.333
175-200	75.098	8,16%	36,68%	14.057.937	3,68%	12,36%	187.195
200-225	65.088	7,07%	43,75%	13.811.495	3,62%	15,97%	212.197
225-250	55.830	6,07%	49,82%	13.244.634	3,47%	19,44%	237.231
250-275	48.010	5,22%	55,04%	12.588.136	3,30%	22,74%	262.198
275-300	41.325	4,49%	59,53%	11.867.697	3,11%	25,85%	287.180
300-400	116.619	12,67%	72,20%	40.289.843	10,55%	36,40%	345.483
400-500	69.730	7,58%	79,77%	31.097.954	8,15%	44,55%	445.977
500-750	88.044	9,57%	89,34%	53.327.788	13,97%	58,52%	605.695
750-1.000	38.290	4,16%	93,50%	32.926.955	8,62%	67,14%	859.936
1.000-2.500	49.129	5,34%	98,84%	71.247.536	18,66%	85,81%	1.450.213
2.500-5.000	7.919	0,86%	99,70%	26.482.271	6,94%	92,74%	3.344.143
5.000-10.000	2.062	0,22%	99,92%	13.819.845	3,62%	96,36%	6.702.155
Más de 10.000	727	0,08%	100,00%	13.888.447	3,64%	100,00%	19.103.779
<b>TOTAL</b>	<b>920.376</b>	<b>100,00%</b>		<b>381.765.908</b>	<b>100,00%</b>		<b>414.793</b>

Cuadro II.2.5

**BASE LIQUIDABLE. IP 2004**

Tramo de base imponible (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	32.128	3,50%	3,50%	375.235	0,13%	0,13%	11.679
100-110	6.529	0,71%	4,21%	90.724	0,03%	0,16%	13.896
110-120	30.042	3,27%	7,48%	288.556	0,10%	0,26%	9.605
120-130	34.725	3,78%	11,26%	640.962	0,22%	0,49%	18.458
130-140	36.020	3,92%	15,19%	1.015.223	0,36%	0,84%	28.185
140-150	35.983	3,92%	19,10%	1.366.192	0,48%	1,32%	37.968
150-175	84.947	9,25%	28,36%	4.670.336	1,63%	2,96%	54.979
175-200	75.098	8,18%	36,53%	5.976.702	2,09%	5,05%	79.585
200-225	65.088	7,09%	43,62%	6.785.107	2,37%	7,42%	104.245
225-250	55.830	6,08%	49,70%	7.196.859	2,52%	9,94%	128.907
250-275	48.010	5,23%	54,93%	7.381.645	2,58%	12,53%	153.752
275-300	41.325	4,50%	59,43%	7.379.588	2,58%	15,11%	178.574
300-400	116.619	12,70%	72,13%	27.619.866	9,67%	24,77%	236.838
400-500	69.730	7,59%	79,73%	23.512.764	8,23%	33,00%	337.197
500-750	88.044	9,59%	89,31%	43.755.714	15,31%	48,32%	496.976
750-1.000	38.290	4,17%	93,48%	28.754.638	10,06%	58,38%	750.970
1.000-2.500	49.129	5,35%	98,83%	65.893.188	23,06%	81,44%	1.341.228
2.500-5.000	7.919	0,86%	99,70%	25.618.320	8,97%	90,41%	3.235.045
5.000-10.000	2.062	0,22%	99,92%	13.594.255	4,76%	95,17%	6.592.752
Más de 10.000	727	0,08%	100,00%	13.808.600	4,83%	100,00%	18.993.948
<b>TOTAL</b>	<b>918.245</b>	<b>100,00%</b>		<b>285.724.474</b>	<b>100,00%</b>		<b>311.164</b>

Cuadro II.2.6  
**CUOTA ÍNTEGRA (\*). IP 2004**

Tramo de base imponible (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	21.426	2,37%	2,37%	1.800	0,15%	0,15%	84
100-110	4.360	0,48%	2,85%	201	0,02%	0,17%	46
110-120	29.856	3,30%	6,15%	566	0,05%	0,21%	19
120-130	34.695	3,83%	9,98%	1.247	0,10%	0,32%	36
130-140	35.984	3,98%	13,96%	1.975	0,16%	0,48%	55
140-150	35.947	3,97%	17,93%	2.654	0,22%	0,70%	74
150-175	84.857	9,38%	27,31%	9.067	0,75%	1,45%	107
175-200	75.003	8,29%	35,60%	11.617	0,96%	2,42%	155
200-225	65.025	7,19%	42,79%	13.217	1,10%	3,51%	203
225-250	55.830	6,17%	48,96%	14.036	1,16%	4,68%	251
250-275	48.010	5,31%	54,26%	14.425	1,20%	5,87%	300
275-300	41.325	4,57%	58,83%	14.871	1,23%	7,11%	360
300-400	116.619	12,89%	71,72%	61.787	5,12%	12,23%	530
400-500	69.730	7,71%	79,42%	59.246	4,91%	17,14%	850
500-750	88.044	9,73%	89,16%	140.780	11,68%	28,82%	1.599
750-1.000	38.290	4,23%	93,39%	119.367	9,90%	38,72%	3.117
1.000-2.500	49.129	5,43%	98,82%	400.649	33,23%	71,95%	8.155
2.500-5.000	7.919	0,88%	99,69%	176.103	14,61%	86,56%	22.238
5.000-10.000	2.062	0,23%	99,92%	81.246	6,74%	93,29%	39.402
Más de 10.000	727	0,08%	100,00%	80.850	6,71%	100,00%	111.210
<b>TOTAL</b>	<b>904.838</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.205.707</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.333</b>

(\*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

Cuadro II.2.7

## AJUSTE DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR EL LÍMITE CONJUNTO CON EL IRPF. IP 2004

Tramo de base imponible (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	11	0,02%	0,02%	0	0,00%	0,00%	23
100-110	174	0,33%	0,35%	0	0,00%	0,00%	2
110-120	1.275	2,40%	2,75%	14	0,00%	0,00%	11
120-130	1.590	3,00%	5,75%	40	0,01%	0,01%	25
130-140	1.561	2,94%	8,70%	62	0,01%	0,02%	39
140-150	1.503	2,83%	11,53%	83	0,02%	0,04%	55
150-175	3.626	6,84%	18,37%	284	0,06%	0,10%	78
175-200	3.160	5,96%	24,33%	360	0,07%	0,17%	114
200-225	2.557	4,82%	29,15%	384	0,08%	0,25%	150
225-250	2.193	4,14%	33,29%	396	0,08%	0,33%	180
250-275	1.802	3,40%	36,69%	380	0,08%	0,40%	211
275-300	1.537	2,90%	39,59%	387	0,08%	0,48%	252
300-400	4.533	8,55%	48,14%	1.642	0,33%	0,81%	362
400-500	2.904	5,48%	53,62%	1.651	0,33%	1,15%	568
500-750	4.347	8,20%	61,81%	4.455	0,90%	2,04%	1.025
750-1.000	2.832	5,34%	67,16%	5.400	1,09%	3,13%	1.907
1.000-2.500	9.508	17,93%	85,09%	50.961	10,27%	13,40%	5.360
2.500-5.000	5.408	10,20%	95,29%	105.730	21,31%	34,71%	19.551
5.000-10.000	1.818	3,43%	98,72%	120.224	24,23%	58,94%	66.130
Más de 10.000	679	1,28%	100,00%	203.712	41,06%	100,00%	300.017
<b>TOTAL</b>	<b>53.018</b>	<b>100,00%</b>		<b>496.164</b>	<b>100,00%</b>		<b>9.358</b>



Cuadro II.2.8

**CUOTA A INGRESAR. IP 2004**

Tramo de base imponible (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	21.426	2,37%	2,37%	1.800	0,15%	0,15%	84
100-110	4.360	0,48%	2,85%	201	0,02%	0,17%	46
110-120	29.854	3,30%	6,15%	566	0,05%	0,21%	19
120-130	34.692	3,83%	9,98%	1.246	0,10%	0,32%	36
130-140	35.980	3,98%	13,96%	1.973	0,16%	0,48%	55
140-150	35.941	3,97%	17,93%	2.652	0,22%	0,70%	74
150-175	84.846	9,38%	27,31%	9.057	0,75%	1,45%	107
175-200	74.997	8,29%	35,60%	11.603	0,96%	2,42%	155
200-225	65.019	7,19%	42,79%	13.199	1,10%	3,52%	203
225-250	55.829	6,17%	48,96%	14.015	1,16%	4,68%	251
250-275	48.006	5,31%	54,26%	14.405	1,20%	5,88%	300
275-300	41.325	4,57%	58,83%	14.850	1,23%	7,11%	359
300-400	116.612	12,89%	71,72%	61.693	5,13%	12,24%	529
400-500	69.721	7,71%	79,42%	59.137	4,92%	17,15%	848
500-750	88.042	9,73%	89,16%	140.560	11,68%	28,84%	1.597
750-1.000	38.287	4,23%	93,39%	119.143	9,90%	38,74%	3.112
1.000-2.500	49.125	5,43%	98,82%	399.699	33,22%	71,96%	8.136
2.500-5.000	7.919	0,88%	99,69%	175.512	14,59%	86,55%	22.163
5.000-10.000	2.062	0,23%	99,92%	81.000	6,73%	93,28%	39.282
Más de 10.000	727	0,08%	100,00%	80.846	6,72%	100,00%	111.205
<b>TOTAL</b>	<b>904.770</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.203.157</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.330</b>



## **II.3. Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2004**



Cuadro II.3.1

**NÚMERO DE DECLARANTES (\*). IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes		
	Número	%	% acumulado
0	110.254	9,87%	9,87%
0 - 10	112.739	10,09%	19,96%
10 - 50	141.381	12,66%	32,62%
50 - 100	124.700	11,16%	43,78%
100 - 250	204.332	18,29%	62,08%
250 - 500	141.484	12,67%	74,74%
500 - 1.000	109.930	9,84%	84,59%
1.000 - 3.000	105.323	9,43%	94,01%
3.000 - 5.000	27.231	2,44%	96,45%
5.000 - 6.000	7.381	0,66%	97,11%
6.000 - 7.500	5.915	0,53%	97,64%
7.500 - 10.000	6.279	0,56%	98,20%
10.000 - 25.000	12.066	1,08%	99,28%
25.000 - 50.000	4.221	0,38%	99,66%
50.000 - 75.000	1.312	0,12%	99,78%
75.000 - 100.000	679	0,06%	99,84%
100.000 - 250.000	1.099	0,10%	99,94%
250.000 - 500.000	357	0,03%	99,97%
500.000 - 750.000	136	0,01%	99,98%
750.000 - 1.000.000	40	0,00%	99,99%
> 1.000.000	146	0,01%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>1.117.005</b>	<b>100,00%</b>	

(\*) Sin contabilizar las sociedades patrimoniales.

Cuadro II.3.2

**RESULTADO CONTABLE NETO. IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	313	0,03%	0,03%	21.685	0,02%	0,02%	69.280
0 - 10	109.250	10,95%	10,99%	-36.055	-0,04%	-0,01%	-330
10 - 50	139.943	14,03%	25,02%	-529.844	-0,55%	-0,57%	-3.786
50 - 100	123.829	12,42%	37,43%	-281.230	-0,29%	-0,86%	-2.271
100 - 250	203.085	20,36%	57,80%	15.236	0,02%	-0,84%	75
250 - 500	140.657	14,10%	71,90%	959.520	1,00%	0,16%	6.822
500 - 1.000	109.300	10,96%	82,86%	2.167.449	2,26%	2,41%	19.830
1.000 - 3.000	104.710	10,50%	93,36%	6.552.642	6,82%	9,24%	62.579
3.000 - 5.000	27.069	2,71%	96,07%	4.436.389	4,62%	13,85%	163.892
5.000 - 6.000	7.319	0,73%	96,80%	1.737.097	1,81%	15,66%	237.341
6.000 - 7.500	5.860	0,59%	97,39%	1.834.441	1,91%	17,57%	313.045
7.500 - 10.000	6.221	0,62%	98,02%	2.784.047	2,90%	20,47%	447.524
10.000 - 25.000	11.920	1,20%	99,21%	9.823.116	10,23%	30,70%	824.087
25.000 - 50.000	4.156	0,42%	99,63%	7.000.564	7,29%	37,99%	1.684.447
50.000 - 75.000	1.290	0,13%	99,76%	3.815.755	3,97%	41,96%	2.957.950
75.000 - 100.000	666	0,07%	99,82%	3.092.910	3,22%	45,18%	4.644.009
100.000 - 250.000	1.078	0,11%	99,93%	7.984.462	8,31%	53,50%	7.406.737
250.000 - 500.000	355	0,04%	99,97%	6.688.732	6,96%	60,46%	18.841.497
500.000 - 750.000	135	0,01%	99,98%	6.489.361	6,76%	67,22%	48.069.338
750.000 - 1.000.000	40	0,00%	99,99%	1.926.413	2,01%	69,23%	48.160.328
> 1.000.000	145	0,01%	100,00%	29.554.333	30,77%	100,00%	203.822.985
<b>TOTAL</b>	<b>997.341</b>	<b>100,00%</b>		<b>96.037.022</b>	<b>100,00%</b>		<b>96.293</b>

Cuadro II.3.3

**TOTAL AUMENTOS SOBRE EL RESULTADO CONTABLE. IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Importe		
	Miles euros	%	% acumulado
0	30.848	0,03%	0,03%
0 - 10	38.589	0,04%	0,07%
10 - 50	166.121	0,17%	0,24%
50 - 100	339.087	0,35%	0,59%
100 - 250	973.332	1,01%	1,60%
250 - 500	1.398.855	1,45%	3,05%
500 - 1.000	2.084.714	2,16%	5,21%
1.000 - 3.000	5.071.435	5,25%	10,46%
3.000 - 5.000	3.164.897	3,28%	13,73%
5.000 - 6.000	1.278.732	1,32%	15,06%
6.000 - 7.500	1.526.493	1,58%	16,64%
7.500 - 10.000	2.124.484	2,20%	18,84%
10.000 - 25.000	7.458.297	7,72%	26,56%
25.000 - 50.000	6.250.678	6,47%	33,03%
50.000 - 75.000	4.133.444	4,28%	37,31%
75.000 - 100.000	2.851.225	2,95%	40,26%
100.000 - 250.000	8.949.153	9,26%	49,52%
250.000 - 500.000	7.816.701	8,09%	57,61%
500.000 - 750.000	5.284.180	5,47%	63,08%
750.000 - 1.000.000	2.007.324	2,08%	65,16%
> 1.000.000	33.656.293	34,84%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>96.604.881</b>	<b>100,00%</b>	

Cuadro II.3.4

**AUMENTOS POR AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO,  
UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS Y TRANSPARENCIA FISCAL  
INTERNA (RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	5	0,27%	0,27%	308	0,03%	0,03%	61.514
0 - 10	54	2,96%	3,23%	1.584	0,16%	0,19%	29.326
10 - 50	60	3,29%	6,52%	4.665	0,47%	0,67%	77.748
50 - 100	59	3,23%	9,75%	3.141	0,32%	0,98%	53.241
100 - 250	133	7,28%	17,03%	3.664	0,37%	1,36%	27.551
250 - 500	123	6,74%	23,77%	5.709	0,58%	1,93%	46.415
500 - 1.000	157	8,60%	32,37%	8.372	0,85%	2,78%	53.327
1.000 - 3.000	362	19,82%	52,19%	18.264	1,85%	4,64%	50.453
3.000 - 5.000	166	9,09%	61,28%	9.366	0,95%	5,59%	56.423
5.000 - 6.000	49	2,68%	63,96%	6.751	0,68%	6,27%	137.775
6.000 - 7.500	58	3,18%	67,14%	7.179	0,73%	7,00%	123.782
7.500 - 10.000	73	4,00%	71,14%	5.763	0,58%	7,58%	78.943
10.000 - 25.000	185	10,13%	81,27%	66.145	6,71%	14,29%	357.540
25.000 - 50.000	98	5,37%	86,64%	24.751	2,51%	16,81%	252.562
50.000 - 75.000	51	2,79%	89,43%	72.965	7,40%	24,21%	1.430.680
75.000 - 100.000	24	1,31%	90,74%	34.348	3,48%	27,69%	1.431.172
100.000 - 250.000	76	4,16%	94,91%	224.979	22,82%	50,51%	2.960.248
250.000 - 500.000	35	1,92%	96,82%	69.863	7,09%	57,60%	1.996.098
500.000 - 750.000	20	1,10%	97,92%	44.952	4,56%	62,16%	2.247.607
750.000 - 1.000.000	8	0,44%	98,36%	580	0,06%	62,22%	72.498
> 1.000.000	30	1,64%	100,00%	372.422	37,78%	100,00%	12.414.078
<b>TOTAL</b>	<b>1.826</b>	<b>100,00%</b>		<b>985.772</b>	<b>100,00%</b>		<b>539.853</b>



Cuadro II.3.5

**AUMENTOS POR AMORTIZACIONES LIBRES Y ACELERADAS. IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	10	0,03%	0,03%	57	0,00%	0,00%	5.696
0 - 10	165	0,57%	0,61%	307	0,02%	0,03%	1.858
10 - 50	798	2,76%	3,37%	2.020	0,14%	0,17%	2.531
50 - 100	1.393	4,82%	8,18%	3.376	0,24%	0,41%	2.424
100 - 250	4.061	14,05%	22,23%	14.577	1,04%	1,46%	3.590
250 - 500	4.559	15,77%	38,00%	25.848	1,85%	3,31%	5.670
500 - 1.000	5.040	17,43%	55,43%	41.630	2,98%	6,29%	8.260
1.000 - 3.000	6.856	23,71%	79,14%	111.171	7,96%	14,25%	16.215
3.000 - 5.000	1.965	6,80%	85,93%	67.504	4,83%	19,08%	34.353
5.000 - 6.000	506	1,75%	87,68%	31.857	2,28%	21,36%	62.959
6.000 - 7.500	434	1,50%	89,19%	46.756	3,35%	24,71%	107.732
7.500 - 10.000	462	1,60%	90,78%	27.271	1,95%	26,66%	59.028
10.000 - 25.000	1.152	3,98%	94,77%	114.123	8,17%	34,83%	99.065
25.000 - 50.000	605	2,09%	96,86%	91.547	6,55%	41,39%	151.317
50.000 - 75.000	236	0,82%	97,68%	162.753	11,65%	53,04%	689.630
75.000 - 100.000	156	0,54%	98,22%	45.129	3,23%	56,27%	289.287
100.000 - 250.000	261	0,90%	99,12%	132.512	9,49%	65,76%	507.710
250.000 - 500.000	119	0,41%	99,53%	58.226	4,17%	69,93%	489.293
500.000 - 750.000	49	0,17%	99,70%	47.596	3,41%	73,34%	971.346
750.000 - 1.000.000	19	0,07%	99,76%	36.358	2,60%	75,94%	1.913.571
> 1.000.000	68	0,24%	100,00%	336.042	24,06%	100,00%	4.941.797
<b>TOTAL</b>	<b>28.914</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.396.659</b>	<b>100,00%</b>		<b>48.304</b>

Cuadro II.3.6

### AUMENTOS POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	12	0,03%	0,03%	49	0,01%	0,01%	4.069
0 - 10	137	0,34%	0,37%	422	0,05%	0,06%	3.083
10 - 50	627	1,57%	1,94%	2.438	0,29%	0,34%	3.888
50 - 100	1.165	2,91%	4,85%	4.491	0,53%	0,88%	3.855
100 - 250	4.039	10,10%	14,95%	17.467	2,07%	2,94%	4.325
250 - 500	5.332	13,33%	28,28%	31.183	3,69%	6,63%	5.848
500 - 1.000	6.846	17,11%	45,39%	51.052	6,04%	12,66%	7.457
1.000 - 3.000	10.603	26,51%	71,90%	139.294	16,47%	29,13%	13.137
3.000 - 5.000	3.912	9,78%	81,68%	85.154	10,07%	39,20%	21.767
5.000 - 6.000	1.237	3,09%	84,77%	34.631	4,09%	43,30%	27.996
6.000 - 7.500	1.040	2,60%	87,37%	44.426	5,25%	48,55%	42.718
7.500 - 10.000	1.134	2,83%	90,21%	41.313	4,88%	53,44%	36.431
10.000 - 25.000	2.389	5,97%	96,18%	147.239	17,41%	70,85%	61.632
25.000 - 50.000	872	2,18%	98,36%	72.061	8,52%	79,37%	82.638
50.000 - 75.000	248	0,62%	98,98%	37.227	4,40%	83,77%	150.108
75.000 - 100.000	128	0,32%	99,30%	46.699	5,52%	89,29%	364.837
100.000 - 250.000	180	0,45%	99,75%	36.223	4,28%	93,57%	201.239
250.000 - 500.000	43	0,11%	99,86%	17.614	2,08%	95,65%	409.628
500.000 - 750.000	18	0,04%	99,90%	11.915	1,41%	97,06%	661.921
750.000 - 1.000.000	10	0,02%	99,93%	4.411	0,52%	97,59%	441.113
> 1.000.000	29	0,07%	100,00%	20.422	2,41%	100,00%	704.224
<b>TOTAL</b>	<b>40.001</b>	<b>100,00%</b>		<b>845.731</b>	<b>100,00%</b>		<b>21.143</b>

Cuadro II.3.7

## AUMENTOS POR DOTACIONES CONTABLES A PROVISIONES. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	5	0,05%	0,05%	412	0,00%	0,00%	82.355
0 - 10	110	1,01%	1,05%	3.055	0,01%	0,01%	27.768
10 - 50	188	1,72%	2,77%	1.846	0,01%	0,02%	9.822
50 - 100	256	2,34%	5,12%	2.323	0,01%	0,02%	9.074
100 - 250	662	6,06%	11,17%	19.400	0,06%	0,08%	29.305
250 - 500	713	6,52%	17,70%	21.121	0,06%	0,14%	29.622
500 - 1.000	876	8,02%	25,71%	46.946	0,14%	0,27%	53.592
1.000 - 3.000	1.548	14,17%	39,88%	169.823	0,49%	0,76%	109.705
3.000 - 5.000	831	7,60%	47,48%	166.890	0,48%	1,24%	200.831
5.000 - 6.000	328	3,00%	50,48%	76.218	0,22%	1,46%	232.373
6.000 - 7.500	381	3,49%	53,97%	99.085	0,29%	1,75%	260.067
7.500 - 10.000	522	4,78%	58,75%	234.233	0,67%	2,42%	448.721
10.000 - 25.000	1.585	14,50%	73,25%	999.907	2,88%	5,30%	630.856
25.000 - 50.000	1.095	10,02%	83,27%	1.035.963	2,98%	8,28%	946.085
50.000 - 75.000	468	4,28%	87,55%	809.599	2,33%	10,62%	1.729.913
75.000 - 100.000	286	2,62%	90,17%	1.042.392	3,00%	13,62%	3.644.726
100.000 - 250.000	579	5,30%	95,47%	3.158.086	9,09%	22,71%	5.454.380
250.000 - 500.000	232	2,12%	97,59%	3.000.397	8,64%	31,35%	12.932.746
500.000 - 750.000	109	1,00%	98,59%	2.573.717	7,41%	38,76%	23.612.083
750.000 - 1.000.000	32	0,29%	98,88%	479.873	1,38%	40,14%	14.996.036
> 1.000.000	122	1,12%	100,00%	20.789.321	59,86%	100,00%	170.404.273
<b>TOTAL</b>	<b>10.928</b>	<b>100,00%</b>		<b>34.730.608</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.178.130</b>

Cuadro II.3.8

**AUMENTOS POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	115	0,02%	0,02%	412	0,00%	0,00%	3.580
0 - 10	12.153	2,43%	2,46%	10.429	0,03%	0,03%	858
10 - 50	41.865	8,38%	10,84%	75.856	0,23%	0,26%	1.812
50 - 100	51.194	10,25%	21,09%	221.059	0,66%	0,93%	4.318
100 - 250	104.240	20,87%	41,97%	522.222	1,57%	2,50%	5.010
250 - 500	85.370	17,10%	59,06%	768.698	2,31%	4,81%	9.004
500 - 1.000	74.116	14,84%	73,90%	1.126.123	3,39%	8,19%	15.194
1.000 - 3.000	78.452	15,71%	89,61%	2.721.236	8,18%	16,38%	34.687
3.000 - 5.000	21.442	4,29%	93,91%	1.726.937	5,19%	21,57%	80.540
5.000 - 6.000	5.922	1,19%	95,09%	681.851	2,05%	23,62%	115.139
6.000 - 7.500	4.499	0,90%	95,99%	717.738	2,16%	25,78%	159.533
7.500 - 10.000	4.806	0,96%	96,95%	1.015.382	3,05%	28,83%	211.274
10.000 - 25.000	9.214	1,85%	98,80%	3.474.953	10,45%	39,28%	377.138
25.000 - 50.000	3.195	0,64%	99,44%	2.734.640	8,22%	47,50%	855.912
50.000 - 75.000	982	0,20%	99,64%	1.516.350	4,56%	52,06%	1.544.144
75.000 - 100.000	490	0,10%	99,73%	1.082.409	3,25%	55,32%	2.208.998
100.000 - 250.000	800	0,16%	99,89%	2.925.617	8,80%	64,12%	3.657.021
250.000 - 500.000	274	0,05%	99,95%	2.442.305	7,34%	71,46%	8.913.523
500.000 - 750.000	105	0,02%	99,97%	1.747.301	5,25%	76,71%	16.640.962
750.000 - 1.000.000	33	0,01%	99,98%	655.348	1,97%	78,68%	19.859.028
> 1.000.000	116	0,02%	100,00%	7.088.819	21,32%	100,00%	61.110.508
<b>TOTAL</b>	<b>499.383</b>	<b>100,00%</b>		<b>33.255.683</b>	<b>100,00%</b>		<b>66.594</b>

Cuadro II.3.9

### AUMENTOS POR OTROS GASTOS NO DEDUCIBLES FISCALMENTE. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	20	0,02%	0,02%	28	0,00%	0,00%	1.379
0 - 10	3.089	2,90%	2,91%	3.346	0,10%	0,10%	1.083
10 - 50	6.218	5,83%	8,74%	16.773	0,51%	0,61%	2.697
50 - 100	7.553	7,08%	15,82%	21.741	0,66%	1,28%	2.878
100 - 250	17.108	16,04%	31,86%	62.729	1,91%	3,19%	3.667
250 - 500	16.058	15,05%	46,92%	80.147	2,44%	5,64%	4.991
500 - 1.000	15.571	14,60%	61,51%	107.877	3,29%	8,93%	6.928
1.000 - 3.000	19.830	18,59%	80,10%	226.222	6,90%	15,83%	11.408
3.000 - 5.000	6.715	6,30%	86,40%	129.587	3,95%	19,78%	19.298
5.000 - 6.000	2.061	1,93%	88,33%	50.673	1,55%	21,32%	24.586
6.000 - 7.500	1.804	1,69%	90,02%	58.650	1,79%	23,11%	32.511
7.500 - 10.000	2.049	1,92%	91,94%	101.587	3,10%	26,21%	49.579
10.000 - 25.000	4.423	4,15%	96,09%	277.074	8,45%	34,66%	62.644
25.000 - 50.000	1.920	1,80%	97,89%	288.742	8,81%	43,47%	150.387
50.000 - 75.000	712	0,67%	98,56%	152.040	4,64%	48,10%	213.539
75.000 - 100.000	381	0,36%	98,92%	131.218	4,00%	52,11%	344.405
100.000 - 250.000	671	0,63%	99,54%	245.324	7,48%	59,59%	365.610
250.000 - 500.000	235	0,22%	99,76%	519.487	15,84%	75,43%	2.210.584
500.000 - 750.000	106	0,10%	99,86%	177.284	5,41%	80,84%	1.672.493
750.000 - 1.000.000	32	0,03%	99,89%	23.243	0,71%	81,55%	726.357
> 1.000.000	113	0,11%	100,00%	604.962	18,45%	100,00%	5.353.649
<b>TOTAL</b>	<b>106.669</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.278.733</b>	<b>100,00%</b>		<b>30.737</b>

Cuadro II.3.10

### AUMENTOS POR APLICACIÓN DEL VALOR NORMAL DE MERCADO. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	6	1,02%	1,02%	1.729	0,41%	0,41%	288.242
0 - 10	16	2,71%	3,72%	2.140	0,51%	0,92%	133.775
10 - 50	31	5,25%	8,97%	5.709	1,36%	2,28%	184.154
50 - 100	42	7,11%	16,07%	660	0,16%	2,44%	15.714
100 - 250	74	12,52%	28,60%	15.232	3,63%	6,07%	205.840
250 - 500	69	11,68%	40,27%	5.776	1,38%	7,45%	83.708
500 - 1.000	69	11,68%	51,95%	6.947	1,66%	9,10%	100.678
1.000 - 3.000	95	16,07%	68,02%	21.971	5,24%	14,34%	231.278
3.000 - 5.000	44	7,45%	75,47%	8.990	2,14%	16,48%	204.322
5.000 - 6.000	15	2,54%	78,00%	2.505	0,60%	17,08%	166.990
6.000 - 7.500	16	2,71%	80,71%	11.523	2,75%	19,82%	720.159
7.500 - 10.000	9	1,52%	82,23%	24.088	5,74%	25,57%	2.676.489
10.000 - 25.000	54	9,14%	91,37%	34.750	8,28%	33,85%	643.518
25.000 - 50.000	18	3,05%	94,42%	3.638	0,87%	34,71%	202.131
50.000 - 75.000	10	1,69%	96,11%	3.656	0,87%	35,59%	365.559
75.000 - 100.000	4	0,68%	96,79%	681	0,16%	35,75%	170.318
100.000 - 250.000	7	1,18%	97,97%	11.818	2,82%	38,57%	1.688.302
250.000 - 500.000	5	0,85%	98,82%	80.073	19,08%	57,65%	16.014.640
500.000 - 750.000	3	0,51%	99,32%	128.001	30,51%	88,16%	42.666.998
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	99,32%	0	0,00%	88,16%	-
> 1.000.000	4	0,68%	100,00%	49.698	11,84%	100,00%	12.424.399
<b>TOTAL</b>	<b>591</b>	<b>100,00%</b>		<b>419.586</b>	<b>100,00%</b>		<b>709.959</b>

Cuadro II.3.11

## AUMENTOS POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	14	0,18%	0,18%	937	0,10%	0,10%	66.901
0 - 10	86	1,12%	1,31%	4.268	0,47%	0,57%	49.633
10 - 50	299	3,91%	5,22%	11.839	1,30%	1,88%	39.597
50 - 100	384	5,02%	10,24%	16.609	1,83%	3,71%	43.252
100 - 250	903	11,80%	22,04%	46.018	5,07%	8,77%	50.961
250 - 500	825	10,78%	32,82%	57.919	6,38%	15,15%	70.205
500 - 1.000	935	12,22%	45,05%	57.710	6,36%	21,51%	61.722
1.000 - 3.000	1.536	20,08%	65,12%	101.921	11,22%	32,73%	66.355
3.000 - 5.000	738	9,65%	74,77%	67.024	7,38%	40,11%	90.819
5.000 - 6.000	236	3,08%	77,86%	27.921	3,07%	43,19%	118.311
6.000 - 7.500	245	3,20%	81,06%	26.878	2,96%	46,15%	109.704
7.500 - 10.000	250	3,27%	84,33%	27.445	3,02%	49,17%	109.779
10.000 - 25.000	599	7,83%	92,16%	61.966	6,82%	56,00%	103.449
25.000 - 50.000	292	3,82%	95,97%	90.770	10,00%	65,99%	310.857
50.000 - 75.000	95	1,24%	97,22%	25.978	2,86%	68,85%	273.455
75.000 - 100.000	52	0,68%	97,90%	22.599	2,49%	71,34%	434.594
100.000 - 250.000	91	1,19%	99,08%	43.818	4,83%	76,17%	481.515
250.000 - 500.000	32	0,42%	99,50%	52.025	5,73%	81,90%	1.625.767
500.000 - 750.000	17	0,22%	99,73%	18.030	1,99%	83,88%	1.060.571
750.000 - 1.000.000	5	0,07%	99,79%	17.229	1,90%	85,78%	3.445.735
> 1.000.000	16	0,21%	100,00%	129.128	14,22%	100,00%	8.070.528
<b>TOTAL</b>	<b>7.650</b>	<b>100,00%</b>		<b>908.031</b>	<b>100,00%</b>		<b>118.697</b>

Cuadro II.3.12

### AUMENTOS POR GASTOS CONTABILIZADOS EN EJERCICIOS DIFERENTES AL DE DEVENGO. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	2	0,04%	0,04%	9	0,00%	0,00%	4.739
0 - 10	137	2,46%	2,50%	584	0,02%	0,02%	4.262
10 - 50	349	6,28%	8,78%	1.297	0,05%	0,08%	3.717
50 - 100	479	8,62%	17,40%	1.492	0,06%	0,14%	3.114
100 - 250	985	17,72%	35,11%	4.889	0,20%	0,33%	4.963
250 - 500	821	14,77%	49,88%	11.150	0,45%	0,79%	13.581
500 - 1.000	740	13,31%	63,19%	21.121	0,85%	1,64%	28.541
1.000 - 3.000	877	15,78%	78,97%	27.833	1,13%	2,76%	31.737
3.000 - 5.000	243	4,37%	83,34%	26.528	1,07%	3,84%	109.169
5.000 - 6.000	91	1,64%	84,98%	5.320	0,22%	4,05%	58.462
6.000 - 7.500	83	1,49%	86,47%	13.152	0,53%	4,58%	158.454
7.500 - 10.000	103	1,85%	88,33%	34.628	1,40%	5,99%	336.197
10.000 - 25.000	239	4,30%	92,62%	35.285	1,43%	7,41%	147.637
25.000 - 50.000	134	2,41%	95,04%	55.893	2,26%	9,67%	417.109
50.000 - 75.000	57	1,03%	96,06%	35.744	1,45%	11,12%	627.079
75.000 - 100.000	32	0,58%	96,64%	18.376	0,74%	11,86%	574.256
100.000 - 250.000	71	1,28%	97,91%	163.382	6,61%	18,47%	2.301.158
250.000 - 500.000	58	1,04%	98,96%	436.695	17,66%	36,13%	7.529.216
500.000 - 750.000	18	0,32%	99,28%	88.106	3,56%	39,69%	4.894.758
750.000 - 1.000.000	6	0,11%	99,39%	23.427	0,95%	40,64%	3.904.550
> 1.000.000	34	0,61%	100,00%	1.467.957	59,36%	100,00%	43.175.219
<b>TOTAL</b>	<b>5.559</b>	<b>100,00%</b>		<b>2.472.867</b>	<b>100,00%</b>		<b>444.840</b>



Cuadro II.3.13

### AUMENTOS POR OPERACIONES A PLAZO O CON PRECIO APLAZADO. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	10	0,87%	0,87%	844	0,09%	0,09%	84.433
0 - 10	29	2,52%	3,39%	3.111	0,35%	0,44%	107.273
10 - 50	78	6,78%	10,17%	17.143	1,92%	2,36%	219.785
50 - 100	93	8,08%	18,25%	14.922	1,67%	4,03%	160.453
100 - 250	169	14,68%	32,93%	45.896	5,14%	9,17%	271.575
250 - 500	118	10,25%	43,18%	40.355	4,52%	13,68%	341.992
500 - 1.000	132	11,47%	54,65%	66.545	7,45%	21,13%	504.129
1.000 - 3.000	183	15,90%	70,55%	95.430	10,68%	31,80%	521.477
3.000 - 5.000	87	7,56%	78,11%	59.268	6,63%	38,44%	681.237
5.000 - 6.000	24	2,09%	80,19%	15.546	1,74%	40,18%	647.737
6.000 - 7.500	26	2,26%	82,45%	23.608	2,64%	42,82%	907.987
7.500 - 10.000	22	1,91%	84,36%	19.830	2,22%	45,04%	901.367
10.000 - 25.000	76	6,60%	90,96%	116.250	13,01%	58,04%	1.529.605
25.000 - 50.000	45	3,91%	94,87%	88.417	9,89%	67,94%	1.964.829
50.000 - 75.000	14	1,22%	96,09%	78.890	8,83%	76,76%	5.635.032
75.000 - 100.000	12	1,04%	97,13%	54.037	6,05%	82,81%	4.503.101
100.000 - 250.000	19	1,65%	98,78%	99.394	11,12%	93,93%	5.231.285
250.000 - 500.000	6	0,52%	99,30%	18.420	2,06%	95,99%	3.070.081
500.000 - 750.000	5	0,43%	99,74%	30.667	3,43%	99,42%	6.133.335
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	99,74%	0	0,00%	99,42%	-
> 1.000.000	3	0,26%	100,00%	5.154	0,58%	100,00%	1.717.914
<b>TOTAL</b>	<b>1.151</b>	<b>100,00%</b>		<b>893.728</b>	<b>100,00%</b>		<b>776.480</b>

Cuadro II.3.14

### AUMENTOS POR APORTACIONES A FAVOR DE ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,06%	0,06%	1	0,00%	0,00%	664
0 - 10	8	0,48%	0,54%	23	0,01%	0,01%	2.814
10 - 50	44	2,63%	3,17%	403	0,12%	0,13%	9.151
50 - 100	51	3,05%	6,22%	997	0,31%	0,44%	19.547
100 - 250	111	6,63%	12,85%	3.737	1,15%	1,58%	33.668
250 - 500	135	8,07%	20,92%	7.035	2,16%	3,74%	52.112
500 - 1.000	149	8,91%	29,83%	13.969	4,28%	8,02%	93.753
1.000 - 3.000	255	15,24%	45,07%	38.792	11,89%	19,90%	152.125
3.000 - 5.000	136	8,13%	53,20%	18.908	5,79%	25,70%	139.029
5.000 - 6.000	46	2,75%	55,95%	2.589	0,79%	26,49%	56.286
6.000 - 7.500	44	2,63%	58,58%	14.264	4,37%	30,86%	324.171
7.500 - 10.000	71	4,24%	62,82%	814	0,25%	31,11%	11.467
10.000 - 25.000	189	11,30%	74,12%	29.883	9,16%	40,27%	158.110
25.000 - 50.000	126	7,53%	81,65%	45.053	13,80%	54,07%	357.565
50.000 - 75.000	51	3,05%	84,70%	2.783	0,85%	54,92%	54.575
75.000 - 100.000	40	2,39%	87,09%	6.729	2,06%	56,98%	168.221
100.000 - 250.000	104	6,22%	93,31%	27.974	8,57%	65,56%	268.979
250.000 - 500.000	48	2,87%	96,17%	15.587	4,78%	70,33%	324.728
500.000 - 750.000	25	1,49%	97,67%	30.920	9,47%	79,81%	1.236.799
750.000 - 1.000.000	11	0,66%	98,33%	5.357	1,64%	81,45%	486.978
> 1.000.000	28	1,67%	100,00%	60.551	18,55%	100,00%	2.162.553
<b>TOTAL</b>	<b>1.673</b>	<b>100,00%</b>		<b>326.368</b>	<b>100,00%</b>		<b>195.080</b>

Cuadro II.3.15

## AUMENTOS DERIVADOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,03%	0,03%	1	0,00%	0,00%	546
0 - 10	183	5,29%	5,32%	549	0,01%	0,01%	2.998
10 - 50	383	11,08%	16,40%	7.823	0,12%	0,13%	20.427
50 - 100	336	9,72%	26,11%	18.323	0,28%	0,41%	54.532
100 - 250	564	16,31%	42,42%	70.345	1,08%	1,49%	124.726
250 - 500	487	14,08%	56,51%	132.293	2,03%	3,52%	271.649
500 - 1.000	416	12,03%	68,54%	231.230	3,55%	7,08%	555.841
1.000 - 3.000	569	16,45%	84,99%	755.006	11,60%	18,68%	1.326.901
3.000 - 5.000	154	4,45%	89,44%	428.017	6,58%	25,25%	2.779.330
5.000 - 6.000	48	1,39%	90,83%	204.841	3,15%	28,40%	4.267.522
6.000 - 7.500	57	1,65%	92,48%	292.361	4,49%	32,89%	5.129.136
7.500 - 10.000	51	1,47%	93,96%	316.408	4,86%	37,76%	6.204.083
10.000 - 25.000	114	3,30%	97,25%	1.218.140	18,72%	56,47%	10.685.436
25.000 - 50.000	39	1,13%	98,38%	893.898	13,73%	70,21%	22.920.474
50.000 - 75.000	20	0,58%	98,96%	518.346	7,96%	78,17%	25.917.306
75.000 - 100.000	11	0,32%	99,28%	228.654	3,51%	81,68%	20.786.761
100.000 - 250.000	10	0,29%	99,57%	825.912	12,69%	94,37%	82.591.172
250.000 - 500.000	8	0,23%	99,80%	362.582	5,57%	99,95%	45.322.789
500.000 - 750.000	3	0,09%	99,88%	1.882	0,03%	99,97%	627.242
750.000 - 1.000.000	1	0,03%	99,91%	410	0,01%	99,98%	410.000
> 1.000.000	3	0,09%	100,00%	1.234	0,02%	100,00%	411.176
<b>TOTAL</b>	<b>3.458</b>	<b>100,00%</b>		<b>6.508.255</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.882.087</b>

Cuadro II.3.16

### AUMENTOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES PARCIALMENTE EXENTAS. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,02%	0,02%	51	0,00%	0,00%	50.790
0 - 10	205	4,98%	5,00%	674	0,01%	0,02%	3.287
10 - 50	510	12,38%	17,38%	9.182	0,19%	0,21%	18.003
50 - 100	457	11,09%	28,48%	20.791	0,44%	0,65%	45.494
100 - 250	1.019	24,74%	53,22%	111.984	2,38%	3,03%	109.896
250 - 500	736	17,87%	71,09%	171.308	3,63%	6,66%	232.756
500 - 1.000	490	11,90%	82,98%	225.214	4,78%	11,44%	459.620
1.000 - 3.000	438	10,63%	93,61%	452.732	9,60%	21,04%	1.033.636
3.000 - 5.000	108	2,62%	96,24%	272.578	5,78%	26,82%	2.523.874
5.000 - 6.000	25	0,61%	96,84%	91.604	1,94%	28,76%	3.664.153
6.000 - 7.500	28	0,68%	97,52%	124.711	2,65%	31,41%	4.453.953
7.500 - 10.000	31	0,75%	98,28%	172.928	3,67%	35,08%	5.578.319
10.000 - 25.000	32	0,78%	99,05%	333.659	7,08%	42,16%	10.426.851
25.000 - 50.000	16	0,39%	99,44%	408.045	8,66%	50,81%	25.502.819
50.000 - 75.000	12	0,29%	99,73%	455.533	9,66%	60,47%	37.961.045
75.000 - 100.000	1	0,02%	99,76%	46	0,00%	60,47%	46.219
100.000 - 250.000	7	0,17%	99,93%	731.448	15,51%	75,99%	104.492.642
250.000 - 500.000	2	0,05%	99,98%	397.344	8,43%	84,42%	198.672.233
500.000 - 750.000	0	0,00%	99,98%	0	0,00%	84,42%	-
750.000 - 1.000.000	1	0,02%	100,00%	734.693	15,58%	100,00%	734.693.436
> 1.000.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
<b>TOTAL</b>	<b>4.119</b>	<b>100,00%</b>		<b>4.714.526</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.144.580</b>

Cuadro II.3.17

### AUMENTOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE FUSIONES, ESCISIONES, APORTACIONES DE ACTIVOS Y CANJE DE VALORES. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	2	0,99%	0,99%	24.021	3,67%	3,67%	12.010.477
0 - 10	4	1,98%	2,97%	3	0,00%	3,67%	811
10 - 50	2	0,99%	3,96%	0	0,00%	3,67%	176
50 - 100	4	1,98%	5,94%	310	0,05%	3,72%	77.382
100 - 250	17	8,42%	14,36%	1.204	0,18%	3,90%	70.815
250 - 500	23	11,39%	25,74%	2.056	0,31%	4,22%	89.371
500 - 1.000	13	6,44%	32,18%	1.873	0,29%	4,50%	144.090
1.000 - 3.000	24	11,88%	44,06%	35.520	5,43%	9,93%	1.480.010
3.000 - 5.000	12	5,94%	50,00%	5.865	0,90%	10,83%	488.790
5.000 - 6.000	4	1,98%	51,98%	1.587	0,24%	11,07%	396.735
6.000 - 7.500	4	1,98%	53,96%	550	0,08%	11,15%	137.532
7.500 - 10.000	8	3,96%	57,92%	4.480	0,68%	11,84%	559.998
10.000 - 25.000	28	13,86%	71,78%	112.212	17,15%	28,98%	4.007.571
25.000 - 50.000	16	7,92%	79,70%	25.118	3,84%	32,82%	1.569.845
50.000 - 75.000	8	3,96%	83,66%	5.434	0,83%	33,65%	679.203
75.000 - 100.000	5	2,48%	86,14%	2.509	0,38%	34,04%	501.803
100.000 - 250.000	12	5,94%	92,08%	23.627	3,61%	37,65%	1.968.933
250.000 - 500.000	5	2,48%	94,55%	1.169	0,18%	37,83%	233.866
500.000 - 750.000	8	3,96%	98,51%	69.669	10,65%	48,47%	8.708.579
750.000 - 1.000.000	2	0,99%	99,50%	5.691	0,87%	49,34%	2.845.626
> 1.000.000	1	0,50%	100,00%	331.514	50,66%	100,00%	331.514.322
<b>TOTAL</b>	<b>202</b>	<b>100,00%</b>		<b>654.412</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.239.665</b>

Cuadro II.3.18

**TOTAL DISMINUCIONES SOBRE EL RESULTADO CONTABLE. IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Importe		
	Miles de euros	%	% acumulado
0	48.851	0,05%	0,05%
0 - 10	154.690	0,17%	0,23%
10 - 50	312.828	0,35%	0,58%
50 - 100	656.520	0,74%	1,32%
100 - 250	1.327.069	1,49%	2,80%
250 - 500	1.575.486	1,77%	4,57%
500 - 1.000	2.097.160	2,35%	6,92%
1.000 - 3.000	4.500.003	5,05%	11,97%
3.000 - 5.000	2.696.032	3,02%	15,00%
5.000 - 6.000	979.707	1,10%	16,10%
6.000 - 7.500	1.477.655	1,66%	17,75%
7.500 - 10.000	1.785.812	2,00%	19,76%
10.000 - 25.000	6.343.318	7,12%	26,87%
25.000 - 50.000	5.460.897	6,13%	33,00%
50.000 - 75.000	3.545.728	3,98%	36,98%
75.000 - 100.000	2.544.071	2,85%	39,83%
100.000 - 250.000	10.030.425	11,25%	51,09%
250.000 - 500.000	5.953.768	6,68%	57,77%
500.000 - 750.000	5.410.567	6,07%	63,84%
750.000 - 1.000.000	1.426.629	1,60%	65,44%
> 1.000.000	30.808.533	34,56%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>89.135.753</b>	<b>100,00%</b>	

Cuadro II.3.19

**DISMINUCIONES POR AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO,  
UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS Y TRANSPARENCIA FISCAL  
INTERNA (RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,06%	0,06%	1.464	0,11%	0,11%	1.463.854
0 - 10	31	1,94%	2,00%	401	0,03%	0,15%	12.931
10 - 50	53	3,31%	5,31%	983	0,08%	0,22%	18.542
50 - 100	52	3,25%	8,56%	2.220	0,17%	0,40%	42.698
100 - 250	117	7,31%	15,87%	4.288	0,34%	0,73%	36.652
250 - 500	117	7,31%	23,17%	6.774	0,53%	1,26%	57.898
500 - 1.000	135	8,43%	31,61%	13.673	1,07%	2,33%	101.284
1.000 - 3.000	317	19,80%	51,41%	20.767	1,62%	3,96%	65.510
3.000 - 5.000	139	8,68%	60,09%	13.988	1,09%	5,05%	100.632
5.000 - 6.000	46	2,87%	62,96%	9.461	0,74%	5,79%	205.673
6.000 - 7.500	47	2,94%	65,90%	3.509	0,27%	6,06%	74.657
7.500 - 10.000	73	4,56%	70,46%	15.895	1,24%	7,31%	217.742
10.000 - 25.000	147	9,18%	79,64%	55.769	4,36%	11,67%	379.384
25.000 - 50.000	98	6,12%	85,76%	64.807	5,07%	16,74%	661.298
50.000 - 75.000	53	3,31%	89,07%	85.804	6,71%	23,45%	1.618.941
75.000 - 100.000	23	1,44%	90,51%	45.564	3,56%	27,01%	1.981.054
100.000 - 250.000	65	4,06%	94,57%	103.681	8,11%	35,12%	1.595.086
250.000 - 500.000	32	2,00%	96,56%	121.610	9,51%	44,63%	3.800.327
500.000 - 750.000	25	1,56%	98,13%	135.696	10,61%	55,24%	5.427.826
750.000 - 1.000.000	3	0,19%	98,31%	338	0,03%	55,27%	112.549
> 1.000.000	27	1,69%	100,00%	571.940	44,73%	100,00%	21.182.966
<b>TOTAL</b>	<b>1.601</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.278.632</b>	<b>100,00%</b>		<b>798.646</b>

Cuadro II.3.20

### DISMINUCIONES POR AMORTIZACIONES LIBRES Y ACELERADAS. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	10	0,04%	0,04%	76	0,00%	0,00%	7.565
0 - 10	208	0,90%	0,95%	1.726	0,10%	0,11%	8.298
10 - 50	1.003	4,36%	5,31%	5.186	0,31%	0,42%	5.170
50 - 100	1.599	6,95%	12,25%	11.257	0,68%	1,11%	7.040
100 - 250	3.980	17,29%	29,55%	60.808	3,69%	4,80%	15.278
250 - 500	4.000	17,38%	46,93%	69.681	4,23%	9,02%	17.420
500 - 1.000	3.960	17,21%	64,13%	79.161	4,80%	13,83%	19.990
1.000 - 3.000	4.984	21,66%	85,79%	197.042	11,95%	25,78%	39.535
3.000 - 5.000	1.442	6,27%	92,06%	139.435	8,46%	34,24%	96.695
5.000 - 6.000	336	1,46%	93,52%	47.622	2,89%	37,13%	141.733
6.000 - 7.500	233	1,01%	94,53%	128.954	7,82%	44,95%	553.451
7.500 - 10.000	203	0,88%	95,41%	61.762	3,75%	48,70%	304.248
10.000 - 25.000	386	1,68%	97,09%	97.091	5,89%	54,59%	251.531
25.000 - 50.000	255	1,11%	98,20%	198.806	12,06%	66,65%	779.632
50.000 - 75.000	97	0,42%	98,62%	44.356	2,69%	69,34%	457.280
75.000 - 100.000	53	0,23%	98,85%	20.298	1,23%	70,58%	382.977
100.000 - 250.000	129	0,56%	99,41%	95.082	5,77%	76,34%	737.071
250.000 - 500.000	60	0,26%	99,67%	76.117	4,62%	80,96%	1.268.610
500.000 - 750.000	26	0,11%	99,78%	46.182	2,80%	83,76%	1.776.242
750.000 - 1.000.000	10	0,04%	99,83%	37.113	2,25%	86,02%	3.711.348
> 1.000.000	40	0,17%	100,00%	230.489	13,98%	100,00%	5.762.219
<b>TOTAL</b>	<b>23.014</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.648.243</b>	<b>100,00%</b>		<b>71.619</b>



Cuadro II.3.21

## DISMINUCIONES POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	3	0,01%	0,01%	10	0,00%	0,00%	3.226
0 - 10	136	0,26%	0,27%	222	0,02%	0,02%	1.631
10 - 50	989	1,93%	2,20%	3.010	0,23%	0,25%	3.044
50 - 100	1.839	3,58%	5,78%	6.607	0,51%	0,76%	3.593
100 - 250	5.883	11,45%	17,23%	26.793	2,08%	2,85%	4.554
250 - 500	7.470	14,54%	31,78%	46.114	3,58%	6,43%	6.173
500 - 1.000	8.855	17,24%	49,02%	79.273	6,16%	12,58%	8.952
1.000 - 3.000	13.178	25,66%	74,67%	213.008	16,54%	29,12%	16.164
3.000 - 5.000	4.785	9,32%	83,99%	133.839	10,39%	39,52%	27.970
5.000 - 6.000	1.448	2,82%	86,81%	54.337	4,22%	43,74%	37.526
6.000 - 7.500	1.197	2,33%	89,14%	47.676	3,70%	47,44%	39.829
7.500 - 10.000	1.310	2,55%	91,69%	68.697	5,33%	52,77%	52.440
10.000 - 25.000	2.671	5,20%	96,89%	194.344	15,09%	67,86%	72.761
25.000 - 50.000	946	1,84%	98,73%	109.050	8,47%	76,33%	115.275
50.000 - 75.000	250	0,49%	99,22%	49.279	3,83%	80,16%	197.117
75.000 - 100.000	130	0,25%	99,47%	43.291	3,36%	83,52%	333.009
100.000 - 250.000	184	0,36%	99,83%	70.965	5,51%	89,03%	385.680
250.000 - 500.000	46	0,09%	99,92%	27.539	2,14%	91,17%	598.666
500.000 - 750.000	18	0,04%	99,96%	53.023	4,12%	95,29%	2.945.702
750.000 - 1.000.000	6	0,01%	99,97%	2.888	0,22%	95,51%	481.345
> 1.000.000	16	0,03%	100,00%	57.819	4,49%	100,00%	3.613.678
<b>TOTAL</b>	<b>51.360</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.287.783</b>	<b>100,00%</b>		<b>25.074</b>

Cuadro II.3.22

**DISMINUCIONES POR DOTACIONES CONTABLES A PROVISIONES.  
IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	10	0,13%	0,13%	6.685	0,03%	0,03%	668.470
0 - 10	120	1,57%	1,70%	85.953	0,42%	0,46%	716.278
10 - 50	111	1,45%	3,15%	9.125	0,04%	0,50%	82.209
50 - 100	128	1,67%	4,82%	217.187	1,07%	1,57%	1.696.770
100 - 250	376	4,92%	9,74%	89.695	0,44%	2,01%	238.552
250 - 500	478	6,25%	15,99%	47.866	0,24%	2,25%	100.138
500 - 1.000	542	7,08%	23,07%	50.199	0,25%	2,49%	92.618
1.000 - 3.000	887	11,59%	34,67%	203.631	1,00%	3,50%	229.573
3.000 - 5.000	532	6,95%	41,62%	155.996	0,77%	4,26%	293.226
5.000 - 6.000	222	2,90%	44,52%	45.039	0,22%	4,48%	202.878
6.000 - 7.500	238	3,11%	47,63%	79.361	0,39%	4,88%	333.451
7.500 - 10.000	367	4,80%	52,43%	173.092	0,85%	5,73%	471.640
10.000 - 25.000	1.187	15,52%	67,95%	524.574	2,58%	8,31%	441.932
25.000 - 50.000	875	11,44%	79,39%	737.856	3,63%	11,94%	843.264
50.000 - 75.000	388	5,07%	84,46%	492.684	2,42%	14,36%	1.269.805
75.000 - 100.000	241	3,15%	87,61%	604.756	2,98%	17,34%	2.509.360
100.000 - 250.000	497	6,50%	94,10%	2.840.882	13,98%	31,32%	5.716.060
250.000 - 500.000	205	2,68%	96,78%	2.132.803	10,49%	41,81%	10.403.917
500.000 - 750.000	103	1,35%	98,13%	1.995.001	9,82%	51,63%	19.368.944
750.000 - 1.000.000	28	0,37%	98,50%	323.130	1,59%	53,22%	11.540.349
> 1.000.000	115	1,50%	100,00%	9.507.260	46,78%	100,00%	82.671.826
<b>TOTAL</b>	<b>7.650</b>	<b>100,00%</b>		<b>20.322.775</b>	<b>100,00%</b>		<b>2.656.572</b>

Cuadro II.3.23

**DISMINUCIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	60	0,05%	0,05%	744	0,01%	0,01%	12.403
0 - 10	25.464	19,29%	19,34%	29.756	0,40%	0,41%	1.169
10 - 50	25.726	19,49%	38,83%	112.775	1,51%	1,92%	4.384
50 - 100	18.911	14,33%	53,16%	125.346	1,68%	3,60%	6.628
100 - 250	25.689	19,46%	72,62%	233.734	3,13%	6,74%	9.099
250 - 500	14.322	10,85%	83,48%	216.110	2,90%	9,64%	15.089
500 - 1.000	9.365	7,10%	90,57%	232.302	3,12%	12,75%	24.805
1.000 - 3.000	7.349	5,57%	96,14%	393.837	5,28%	18,03%	53.591
3.000 - 5.000	1.783	1,35%	97,49%	208.699	2,80%	20,83%	117.049
5.000 - 6.000	430	0,33%	97,82%	60.820	0,82%	21,65%	141.441
6.000 - 7.500	452	0,34%	98,16%	121.491	1,63%	23,28%	268.786
7.500 - 10.000	479	0,36%	98,52%	113.396	1,52%	24,80%	236.735
10.000 - 25.000	1.008	0,76%	99,29%	586.084	7,86%	32,66%	581.433
25.000 - 50.000	404	0,31%	99,59%	447.804	6,01%	38,66%	1.108.427
50.000 - 75.000	158	0,12%	99,71%	253.783	3,40%	42,07%	1.606.219
75.000 - 100.000	96	0,07%	99,78%	337.649	4,53%	46,59%	3.517.176
100.000 - 250.000	156	0,12%	99,90%	1.166.767	15,65%	62,24%	7.479.275
250.000 - 500.000	60	0,05%	99,95%	503.181	6,75%	68,99%	8.386.346
500.000 - 750.000	30	0,02%	99,97%	167.426	2,25%	71,24%	5.580.880
750.000 - 1.000.000	6	0,00%	99,98%	16.609	0,22%	71,46%	2.768.183
> 1.000.000	32	0,02%	100,00%	2.128.161	28,54%	100,00%	66.505.033
<b>TOTAL</b>	<b>131.980</b>	<b>100,00%</b>		<b>7.456.476</b>	<b>100,00%</b>		<b>56.497</b>

Cuadro II.3.24

### DISMINUCIONES POR APLICACIÓN DEL VALOR NORMAL DE MERCADO. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	9	2,94%	2,94%	13	0,01%	0,01%	1.426
10 - 50	22	7,19%	10,13%	2.176	1,63%	1,64%	98.891
50 - 100	18	5,88%	16,01%	229	0,17%	1,82%	12.742
100 - 250	30	9,80%	25,82%	4.279	3,21%	5,03%	142.618
250 - 500	31	10,13%	35,95%	1.362	1,02%	6,05%	43.936
500 - 1.000	31	10,13%	46,08%	3.223	2,42%	8,47%	103.983
1.000 - 3.000	57	18,63%	64,71%	5.779	4,34%	12,81%	101.380
3.000 - 5.000	25	8,17%	72,88%	7.209	5,41%	18,23%	288.367
5.000 - 6.000	5	1,63%	74,51%	284	0,21%	18,44%	56.749
6.000 - 7.500	14	4,58%	79,08%	3.906	2,93%	21,38%	278.989
7.500 - 10.000	7	2,29%	81,37%	1.935	1,45%	22,83%	276.404
10.000 - 25.000	27	8,82%	90,20%	16.892	12,69%	35,52%	625.626
25.000 - 50.000	14	4,58%	94,77%	8.644	6,49%	42,01%	617.409
50.000 - 75.000	3	0,98%	95,75%	643	0,48%	42,49%	214.403
75.000 - 100.000	0	0,00%	95,75%	0	0,00%	42,49%	-
100.000 - 250.000	4	1,31%	97,06%	6.876	5,16%	47,66%	1.718.891
250.000 - 500.000	3	0,98%	98,04%	1.494	1,12%	48,78%	498.031
500.000 - 750.000	0	0,00%	98,04%	0	0,00%	48,78%	-
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	98,04%	0	0,00%	48,78%	-
> 1.000.000	6	1,96%	100,00%	68.192	51,22%	100,00%	11.365.262
<b>TOTAL</b>	<b>306</b>	<b>100,00%</b>		<b>133.134</b>	<b>100,00%</b>		<b>435.079</b>

Cuadro II.3.25

**DISMINUCIONES POR DEPRECIACIÓN MONETARIA. IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	11	0,25%	0,25%	106	0,03%	0,03%	9.621
10 - 50	80	1,83%	2,08%	500	0,12%	0,15%	6.246
50 - 100	141	3,23%	5,31%	821	0,20%	0,35%	5.826
100 - 250	486	11,12%	16,43%	4.352	1,08%	1,43%	8.954
250 - 500	573	13,12%	29,55%	8.696	2,15%	3,58%	15.176
500 - 1.000	651	14,90%	44,45%	15.147	3,74%	7,32%	23.267
1.000 - 3.000	877	20,07%	64,52%	27.471	6,79%	14,11%	31.324
3.000 - 5.000	341	7,80%	72,33%	19.725	4,88%	18,99%	57.845
5.000 - 6.000	88	2,01%	74,34%	8.311	2,05%	21,04%	94.443
6.000 - 7.500	114	2,61%	76,95%	11.618	2,87%	23,91%	101.917
7.500 - 10.000	136	3,11%	80,06%	14.198	3,51%	27,42%	104.395
10.000 - 25.000	340	7,78%	87,85%	47.257	11,68%	39,10%	138.991
25.000 - 50.000	185	4,23%	92,08%	23.215	5,74%	44,84%	125.489
50.000 - 75.000	72	1,65%	93,73%	53.538	13,23%	58,07%	743.577
75.000 - 100.000	41	0,94%	94,67%	6.621	1,64%	59,71%	161.497
100.000 - 250.000	85	1,95%	96,61%	22.129	5,47%	65,18%	260.340
250.000 - 500.000	57	1,30%	97,92%	58.158	14,38%	79,56%	1.020.313
500.000 - 750.000	33	0,76%	98,67%	23.037	5,69%	85,25%	698.081
750.000 - 1.000.000	13	0,30%	98,97%	7.900	1,95%	87,20%	607.685
> 1.000.000	45	1,03%	100,00%	51.772	12,80%	100,00%	1.150.491
<b>TOTAL</b>	<b>4.369</b>	<b>100,00%</b>		<b>404.572</b>	<b>100,00%</b>		<b>92.600</b>

Cuadro II.3.26

### DISMINUCIONES POR INGRESOS CONTABILIZADOS EN EJERCICIOS DIFERENTES AL DE DEVENGO. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	7	0,22%	0,22%	47	0,00%	0,00%	6.779
0 - 10	47	1,49%	1,71%	108	0,00%	0,01%	2.303
10 - 50	101	3,20%	4,91%	502	0,02%	0,03%	4.972
50 - 100	139	4,40%	9,31%	4.913	0,20%	0,22%	35.346
100 - 250	381	12,07%	21,38%	4.343	0,17%	0,40%	11.398
250 - 500	380	12,04%	33,42%	6.650	0,27%	0,66%	17.501
500 - 1.000	384	12,16%	45,58%	20.192	0,81%	1,47%	52.582
1.000 - 3.000	498	15,77%	61,36%	53.519	2,14%	3,61%	107.468
3.000 - 5.000	209	6,62%	67,98%	30.124	1,20%	4,81%	144.132
5.000 - 6.000	77	2,44%	70,41%	6.766	0,27%	5,08%	87.874
6.000 - 7.500	82	2,60%	73,01%	11.977	0,48%	5,56%	146.066
7.500 - 10.000	98	3,10%	76,12%	20.524	0,82%	6,38%	209.425
10.000 - 25.000	263	8,33%	84,45%	72.060	2,88%	9,26%	273.993
25.000 - 50.000	142	4,50%	88,95%	81.643	3,26%	12,53%	574.949
50.000 - 75.000	74	2,34%	91,29%	50.148	2,00%	14,53%	677.674
75.000 - 100.000	45	1,43%	92,71%	27.173	1,09%	15,62%	603.838
100.000 - 250.000	100	3,17%	95,88%	374.068	14,95%	30,57%	3.740.682
250.000 - 500.000	64	2,03%	97,91%	194.309	7,77%	38,33%	3.036.081
500.000 - 750.000	23	0,73%	98,64%	105.949	4,23%	42,57%	4.606.489
750.000 - 1.000.000	4	0,13%	98,76%	19.500	0,78%	43,35%	4.875.118
> 1.000.000	39	1,24%	100,00%	1.417.351	56,65%	100,00%	36.342.324
<b>TOTAL</b>	<b>3.157</b>	<b>100,00%</b>		<b>2.501.867</b>	<b>100,00%</b>		<b>792.482</b>

Cuadro II.3.27

## DISMINUCIONES POR OPERACIONES A PLAZO O CON PRECIO APLAZADO. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	2	0,23%	0,23%	0	0,00%	0,00%	80
10 - 50	13	1,51%	1,74%	576	0,03%	0,03%	44.295
50 - 100	19	2,20%	3,94%	841	0,04%	0,07%	44.264
100 - 250	60	6,95%	10,89%	4.792	0,25%	0,33%	79.862
250 - 500	53	6,14%	17,03%	8.106	0,43%	0,75%	152.944
500 - 1.000	107	12,40%	29,43%	26.443	1,39%	2,14%	247.128
1.000 - 3.000	198	22,94%	52,38%	105.494	5,54%	7,67%	532.798
3.000 - 5.000	95	11,01%	63,38%	129.341	6,79%	14,46%	1.361.483
5.000 - 6.000	31	3,59%	66,98%	27.795	1,46%	15,92%	896.621
6.000 - 7.500	28	3,24%	70,22%	47.128	2,47%	18,39%	1.683.126
7.500 - 10.000	47	5,45%	75,67%	115.566	6,06%	24,46%	2.458.853
10.000 - 25.000	100	11,59%	87,25%	335.607	17,61%	42,07%	3.356.070
25.000 - 50.000	40	4,63%	91,89%	188.728	9,90%	51,97%	4.718.204
50.000 - 75.000	20	2,32%	94,21%	151.856	7,97%	59,94%	7.592.815
75.000 - 100.000	13	1,51%	95,71%	55.726	2,92%	62,87%	4.286.603
100.000 - 250.000	22	2,55%	98,26%	408.450	21,43%	84,30%	18.565.906
250.000 - 500.000	7	0,81%	99,07%	34.817	1,83%	86,13%	4.973.885
500.000 - 750.000	4	0,46%	99,54%	179.550	9,42%	95,55%	44.887.479
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	99,54%	0	0,00%	95,55%	0
> 1.000.000	4	0,46%	100,00%	84.786	4,45%	100,00%	21.196.509
<b>TOTAL</b>	<b>863</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.905.602</b>	<b>100,00%</b>		<b>2.208.113</b>

Cuadro II.3.28

### DISMINUCIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,02%	0,02%	0	0,00%	0,00%	273
0 - 10	292	5,89%	5,91%	889	0,01%	0,01%	3.044
10 - 50	634	12,80%	18,71%	12.034	0,16%	0,18%	18.981
50 - 100	483	9,75%	28,46%	23.099	0,31%	0,49%	47.825
100 - 250	792	15,99%	44,45%	89.451	1,22%	1,71%	112.943
250 - 500	690	13,93%	58,38%	162.809	2,21%	3,92%	235.954
500 - 1.000	619	12,49%	70,87%	279.672	3,80%	7,72%	451.813
1.000 - 3.000	771	15,56%	86,44%	886.997	12,06%	19,78%	1.150.451
3.000 - 5.000	204	4,12%	90,55%	486.481	6,61%	26,39%	2.384.712
5.000 - 6.000	63	1,27%	91,82%	224.256	3,05%	29,44%	3.559.619
6.000 - 7.500	85	1,72%	93,54%	348.915	4,74%	34,18%	4.104.887
7.500 - 10.000	74	1,49%	95,03%	363.489	4,94%	39,13%	4.912.012
10.000 - 25.000	167	3,37%	98,41%	1.528.577	20,78%	59,91%	9.153.158
25.000 - 50.000	48	0,97%	99,37%	1.024.181	13,92%	73,83%	21.337.107
50.000 - 75.000	14	0,28%	99,66%	549.769	7,47%	81,30%	39.269.225
75.000 - 100.000	6	0,12%	99,78%	257.731	3,50%	84,81%	42.955.149
100.000 - 250.000	9	0,18%	99,96%	740.795	10,07%	94,88%	82.310.602
250.000 - 500.000	1	0,02%	99,98%	373.442	5,08%	99,95%	373.441.700
500.000 - 750.000	0	0,00%	99,98%	0	0,00%	99,95%	-
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	99,98%	0	0,00%	99,95%	-
> 1.000.000	1	0,02%	100,00%	3.437	0,05%	100,00%	3.436.582
<b>TOTAL</b>	<b>4.954</b>	<b>100,00%</b>		<b>7.356.026</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.484.866</b>



Cuadro II.3.29

## DISMINUCIONES DEL RÉGIMEN FISCAL DE ENTIDADES PARCIALMENTE EXENTAS. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	3	0,06%	0,06%	16	0,00%	0,00%	5.189
0 - 10	202	4,02%	4,08%	754	0,01%	0,01%	3.731
10 - 50	630	12,55%	16,63%	11.054	0,20%	0,21%	17.546
50 - 100	533	10,62%	27,25%	23.709	0,42%	0,63%	44.482
100 - 250	1.238	24,66%	51,90%	128.929	2,28%	2,91%	104.143
250 - 500	892	17,77%	69,67%	192.298	3,41%	6,32%	215.580
500 - 1.000	619	12,33%	82,00%	253.395	4,49%	10,80%	409.361
1.000 - 3.000	562	11,19%	93,19%	510.150	9,03%	19,84%	907.741
3.000 - 5.000	144	2,87%	96,06%	289.957	5,13%	24,97%	2.013.592
5.000 - 6.000	30	0,60%	96,65%	105.057	1,86%	26,83%	3.501.914
6.000 - 7.500	32	0,64%	97,29%	129.212	2,29%	29,12%	4.037.880
7.500 - 10.000	40	0,80%	98,09%	199.806	3,54%	32,66%	4.995.157
10.000 - 25.000	43	0,86%	98,94%	418.207	7,41%	40,06%	9.725.753
25.000 - 50.000	22	0,44%	99,38%	709.739	12,57%	52,63%	32.260.863
50.000 - 75.000	13	0,26%	99,64%	502.615	8,90%	61,53%	38.662.690
75.000 - 100.000	3	0,06%	99,70%	28.715	0,51%	62,04%	9.571.732
100.000 - 250.000	9	0,18%	99,88%	792.627	14,04%	76,08%	88.069.663
250.000 - 500.000	3	0,06%	99,94%	443.239	7,85%	83,93%	147.746.248
500.000 - 750.000	0	0,00%	99,94%	0	0,00%	83,93%	-
750.000 - 1.000.000	1	0,02%	99,96%	787.400	13,94%	97,87%	787.399.548
> 1.000.000	2	0,04%	100,00%	120.314	2,13%	100,00%	60.156.967
<b>TOTAL</b>	<b>5.021</b>	<b>100,00%</b>		<b>5.647.193</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.124.715</b>

Cuadro II.3.30

### DISMINUCIONES DEL RÉGIMEN FISCAL DE FUSIONES, ESCISIONES, APORTACIONES DE ACTIVOS Y CANJE DE VALORES. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	4	4,08%	4,08%	17	0,00%	0,00%	4.213
10 - 50	3	3,06%	7,14%	3.119	0,83%	0,84%	1.039.531
50 - 100	4	4,08%	11,22%	168	0,04%	0,88%	41.977
100 - 250	6	6,12%	17,35%	631	0,17%	1,05%	105.143
250 - 500	7	7,14%	24,49%	460	0,12%	1,17%	65.772
500 - 1.000	15	15,31%	39,80%	3.623	0,97%	2,14%	241.556
1.000 - 3.000	14	14,29%	54,08%	5.150	1,37%	3,51%	367.836
3.000 - 5.000	8	8,16%	62,24%	909	0,24%	3,76%	113.565
5.000 - 6.000	2	2,04%	64,29%	1.078	0,29%	4,04%	538.832
6.000 - 7.500	1	1,02%	65,31%	357	0,10%	4,14%	357.143
7.500 - 10.000	5	5,10%	70,41%	1.801	0,48%	4,62%	360.144
10.000 - 25.000	10	10,20%	80,61%	7.621	2,03%	6,65%	762.125
25.000 - 50.000	4	4,08%	84,69%	4.845	1,29%	7,95%	1.211.165
50.000 - 75.000	4	4,08%	88,78%	253	0,07%	8,01%	63.194
75.000 - 100.000	1	1,02%	89,80%	1	0,00%	8,01%	1.130
100.000 - 250.000	8	8,16%	97,96%	11.661	3,11%	11,13%	1.457.657
250.000 - 500.000	1	1,02%	98,98%	1.325	0,35%	11,48%	1.325.151
500.000 - 750.000	0	0,00%	98,98%	0	0,00%	11,48%	-
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	98,98%	0	0,00%	11,48%	-
> 1.000.000	1	1,02%	100,00%	331.703	88,52%	100,00%	331.702.679
<b>TOTAL</b>	<b>98</b>	<b>100,00%</b>		<b>374.721</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.823.680</b>

Cuadro II.3.31

### DISMINUCIONES DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES DE TENENCIA DE VALORES EXTRANJEROS. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
10 - 50	3	2,83%	2,83%	117	0,00%	0,00%	38.933
50 - 100	2	1,89%	4,72%	138	0,00%	0,00%	69.197
100 - 250	7	6,60%	11,32%	712	0,01%	0,02%	101.720
250 - 500	1	0,94%	12,26%	432	0,01%	0,02%	432.080
500 - 1.000	9	8,49%	20,75%	4.920	0,09%	0,11%	546.611
1.000 - 3.000	19	17,92%	38,68%	23.992	0,42%	0,53%	1.262.749
3.000 - 5.000	7	6,60%	45,28%	20.779	0,36%	0,89%	2.968.369
5.000 - 6.000	0	0,00%	45,28%	0	0,00%	0,89%	-
6.000 - 7.500	10	9,43%	54,72%	31.807	0,56%	1,45%	3.180.723
7.500 - 10.000	2	1,89%	56,60%	13.936	0,24%	1,69%	6.968.136
10.000 - 25.000	9	8,49%	65,09%	52.027	0,91%	2,60%	5.780.811
25.000 - 50.000	5	4,72%	69,81%	117.921	2,06%	4,66%	23.584.160
50.000 - 75.000	8	7,55%	77,36%	176.913	3,09%	7,75%	22.114.071
75.000 - 100.000	3	2,83%	80,19%	31.693	0,55%	8,30%	10.564.479
100.000 - 250.000	7	6,60%	86,79%	435.187	7,60%	15,90%	62.169.594
250.000 - 500.000	4	3,77%	90,57%	212.970	3,72%	19,62%	53.242.463
500.000 - 750.000	6	5,66%	96,23%	1.247.368	21,78%	41,40%	207.894.653
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	96,23%	0	0,00%	41,40%	-
> 1.000.000	4	3,77%	100,00%	3.355.629	58,60%	100,00%	838.907.344
<b>TOTAL</b>	<b>106</b>	<b>100,00%</b>		<b>5.726.542</b>	<b>100,00%</b>		<b>54.023.977</b>

Cuadro II.3.32

### DISMINUCIONES POR EXENCIONES PARA EVITAR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	1	0,12%	0,12%	6	0,00%	0,00%	5.800
10 - 50	14	1,72%	1,85%	175	0,00%	0,00%	12.471
50 - 100	22	2,71%	4,55%	1.008	0,01%	0,01%	45.817
100 - 250	52	6,40%	10,95%	4.004	0,04%	0,05%	77.001
250 - 500	42	5,17%	16,11%	6.545	0,07%	0,12%	155.837
500 - 1.000	42	5,17%	21,28%	9.478	0,09%	0,21%	225.669
1.000 - 3.000	82	10,09%	31,37%	28.514	0,28%	0,49%	347.729
3.000 - 5.000	42	5,17%	36,53%	54.671	0,54%	1,04%	1.301.701
5.000 - 6.000	17	2,09%	38,62%	8.189	0,08%	1,12%	481.679
6.000 - 7.500	21	2,58%	41,21%	23.857	0,24%	1,36%	1.136.026
7.500 - 10.000	27	3,32%	44,53%	45.289	0,45%	1,81%	1.677.367
10.000 - 25.000	112	13,78%	58,30%	157.633	1,57%	3,37%	1.407.439
25.000 - 50.000	90	11,07%	69,37%	157.543	1,56%	4,94%	1.750.481
50.000 - 75.000	35	4,31%	73,68%	125.189	1,24%	6,18%	3.576.817
75.000 - 100.000	41	5,04%	78,72%	289.545	2,88%	9,05%	7.062.080
100.000 - 250.000	71	8,73%	87,45%	629.711	6,25%	15,31%	8.869.163
250.000 - 500.000	38	4,67%	92,13%	140.465	1,40%	16,70%	3.696.445
500.000 - 750.000	24	2,95%	95,08%	368.372	3,66%	20,36%	15.348.822
750.000 - 1.000.000	4	0,49%	95,57%	22.685	0,23%	20,59%	5.671.343
> 1.000.000	36	4,43%	100,00%	7.995.316	79,41%	100,00%	222.092.098
<b>TOTAL</b>	<b>813</b>	<b>100,00%</b>		<b>10.068.193</b>	<b>100,00%</b>		<b>12.384.002</b>

Cuadro II.3.33

### DISMINUCIONES POR INVERSIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE EMPRESAS EN EL EXTRANJERO. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	2	5,26%	5,26%	1	0,00%	0,00%	378
10 - 50	0	0,00%	5,26%	0	0,00%	0,00%	-
50 - 100	0	0,00%	5,26%	0	0,00%	0,00%	-
100 - 250	3	7,89%	13,16%	48	0,04%	0,04%	15.890
250 - 500	1	2,63%	15,79%	15	0,01%	0,05%	15.000
500 - 1.000	1	2,63%	18,42%	272	0,22%	0,27%	272.364
1.000 - 3.000	3	7,89%	26,32%	670	0,55%	0,82%	223.196
3.000 - 5.000	4	10,53%	36,84%	344	0,28%	1,11%	86.004
5.000 - 6.000	0	0,00%	36,84%	0	0,00%	1,11%	-
6.000 - 7.500	1	2,63%	39,47%	1	0,00%	1,11%	720
7.500 - 10.000	2	5,26%	44,74%	616	0,50%	1,61%	307.809
10.000 - 25.000	9	23,68%	68,42%	22.300	18,26%	19,87%	2.477.754
25.000 - 50.000	3	7,89%	76,32%	30.527	25,00%	44,87%	10.175.725
50.000 - 75.000	2	5,26%	81,58%	5.578	4,57%	49,44%	2.788.767
75.000 - 100.000	0	0,00%	81,58%	0	0,00%	49,44%	-
100.000 - 250.000	6	15,79%	97,37%	60.338	49,41%	98,85%	10.056.272
250.000 - 500.000	0	0,00%	97,37%	0	0,00%	98,85%	-
500.000 - 750.000	0	0,00%	97,37%	0	0,00%	98,85%	-
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	97,37%	0	0,00%	98,85%	-
> 1.000.000	1	2,63%	100,00%	1.403	1,15%	100,00%	1.403.173
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>100,00%</b>		<b>122.111</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.213.448</b>

Cuadro II.3.34

### DISMINUCIONES POR DOTACIONES AL FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO DE LAS COOPERATIVAS. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,01%	0,01%	0	0,00%	0,00%	150
0 - 10	176	2,07%	2,08%	53	0,02%	0,02%	299
10 - 50	554	6,52%	8,61%	563	0,24%	0,26%	1.015
50 - 100	791	9,31%	17,92%	1.165	0,49%	0,75%	1.472
100 - 250	1.887	22,22%	40,14%	4.384	1,86%	2,61%	2.323
250 - 500	1.466	17,26%	57,41%	6.365	2,69%	5,30%	4.342
500 - 1.000	1.157	13,62%	71,03%	7.695	3,26%	8,56%	6.650
1.000 - 3.000	1.289	15,18%	86,21%	14.323	6,06%	14,63%	11.112
3.000 - 5.000	405	4,77%	90,98%	8.265	3,50%	18,13%	20.406
5.000 - 6.000	129	1,52%	92,50%	4.151	1,76%	19,88%	32.180
6.000 - 7.500	104	1,22%	93,72%	5.184	2,19%	22,08%	49.843
7.500 - 10.000	124	1,46%	95,18%	5.653	2,39%	24,47%	45.585
10.000 - 25.000	247	2,91%	98,09%	18.515	7,84%	32,31%	74.958
25.000 - 50.000	83	0,98%	99,07%	21.571	9,13%	41,44%	259.897
50.000 - 75.000	21	0,25%	99,32%	8.455	3,58%	45,02%	402.640
75.000 - 100.000	19	0,22%	99,54%	17.418	7,37%	52,40%	916.761
100.000 - 250.000	25	0,29%	99,84%	38.642	16,36%	68,76%	1.545.666
250.000 - 500.000	8	0,09%	99,93%	41.347	17,51%	86,26%	5.168.394
500.000 - 750.000	5	0,06%	99,99%	31.997	13,55%	99,81%	6.399.311
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	99,99%	0	0,00%	99,81%	-
> 1.000.000	1	0,01%	100,00%	444	0,19%	100,00%	444.244
<b>TOTAL</b>	<b>8.492</b>	<b>100,00%</b>		<b>236.188</b>	<b>100,00%</b>		<b>27.813</b>

Cuadro II.3.35

### DISMINUCIONES POR DOTACIONES A LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	72	0,64%	0,64%	466	0,02%	0,02%	6.468
10 - 50	606	5,38%	6,02%	5.064	0,24%	0,26%	8.356
50 - 100	947	8,40%	14,42%	14.417	0,68%	0,94%	15.224
100 - 250	2.247	19,94%	34,36%	62.155	2,94%	3,88%	27.662
250 - 500	1.968	17,47%	51,83%	98.842	4,67%	8,55%	50.225
500 - 1.000	1.838	16,31%	68,14%	149.303	7,05%	15,60%	81.231
1.000 - 3.000	2.044	18,14%	86,28%	312.812	14,78%	30,38%	153.039
3.000 - 5.000	614	5,45%	91,73%	185.350	8,76%	39,13%	301.873
5.000 - 6.000	195	1,73%	93,46%	77.539	3,66%	42,79%	397.637
6.000 - 7.500	122	1,08%	94,54%	60.939	2,88%	45,67%	499.502
7.500 - 10.000	129	1,14%	95,69%	100.771	4,76%	50,43%	781.174
10.000 - 25.000	302	2,68%	98,37%	329.120	15,55%	65,98%	1.089.800
25.000 - 50.000	98	0,87%	99,24%	227.502	10,75%	76,72%	2.321.450
50.000 - 75.000	27	0,24%	99,48%	98.933	4,67%	81,40%	3.664.189
75.000 - 100.000	12	0,11%	99,58%	68.430	3,23%	84,63%	5.702.484
100.000 - 250.000	23	0,20%	99,79%	105.240	4,97%	89,60%	4.575.653
250.000 - 500.000	9	0,08%	99,87%	79.478	3,75%	93,36%	8.830.941
500.000 - 750.000	5	0,04%	99,91%	11.577	0,55%	93,90%	2.315.404
750.000 - 1.000.000	2	0,02%	99,93%	10.198	0,48%	94,38%	5.099.171
> 1.000.000	8	0,07%	100,00%	118.880	5,62%	100,00%	14.859.994
<b>TOTAL</b>	<b>11.268</b>	<b>100,00%</b>		<b>2.117.017</b>	<b>100,00%</b>		<b>187.879</b>

Cuadro II.3.36

**DISMINUCIONES POR FACTOR AGOTAMIENTO. IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
10 - 50	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
50 - 100	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
100 - 250	2	1,44%	1,44%	42	0,04%	0,04%	21.056
250 - 500	6	4,32%	5,76%	113	0,10%	0,14%	18.782
500 - 1.000	8	5,76%	11,51%	471	0,43%	0,57%	58.827
1.000 - 3.000	38	27,34%	38,85%	3.997	3,61%	4,18%	105.178
3.000 - 5.000	19	13,67%	52,52%	6.042	5,46%	9,63%	318.026
5.000 - 6.000	6	4,32%	56,83%	1.568	1,42%	11,05%	261.276
6.000 - 7.500	5	3,60%	60,43%	2.676	2,42%	13,47%	535.162
7.500 - 10.000	13	9,35%	69,78%	7.818	7,06%	20,53%	601.410
10.000 - 25.000	16	11,51%	81,29%	8.974	8,11%	28,64%	560.897
25.000 - 50.000	11	7,91%	89,21%	20.492	18,51%	47,15%	1.862.925
50.000 - 75.000	2	1,44%	90,65%	3.519	3,18%	50,33%	1.759.641
75.000 - 100.000	3	2,16%	92,81%	8.480	7,66%	57,99%	2.826.721
100.000 - 250.000	7	5,04%	97,84%	24.889	22,49%	80,48%	3.555.590
250.000 - 500.000	2	1,44%	99,28%	3.439	3,11%	83,58%	1.719.464
500.000 - 750.000	0	0,00%	99,28%	0	0,00%	83,58%	-
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	99,28%	0	0,00%	83,58%	-
> 1.000.000	1	0,72%	100,00%	18.170	16,42%	100,00%	18.170.000
<b>TOTAL</b>	<b>139</b>	<b>100,00%</b>		<b>110.691</b>	<b>100,00%</b>		<b>796.335</b>



Cuadro II.3.37

### DISMINUCIONES POR COMPENSACIONES DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	173	0,10%	0,10%	39.166	0,33%	0,33%	226.392
0 - 10	7.582	4,18%	4,27%	32.284	0,27%	0,60%	4.258
10 - 50	24.784	13,66%	17,93%	133.384	1,13%	1,73%	5.382
50 - 100	27.134	14,95%	32,89%	211.867	1,79%	3,52%	7.808
100 - 250	46.348	25,54%	58,43%	567.863	4,79%	8,31%	12.252
250 - 500	30.334	16,72%	75,15%	652.251	5,50%	13,81%	21.502
500 - 1.000	21.079	11,62%	86,76%	790.432	6,67%	20,48%	37.499
1.000 - 3.000	15.877	8,75%	95,51%	1.248.634	10,53%	31,01%	78.644
3.000 - 5.000	3.328	1,83%	97,35%	642.606	5,42%	36,43%	193.091
5.000 - 6.000	843	0,46%	97,81%	239.010	2,02%	38,45%	283.523
6.000 - 7.500	696	0,38%	98,20%	245.873	2,07%	40,52%	353.265
7.500 - 10.000	772	0,43%	98,62%	325.449	2,75%	43,27%	421.566
10.000 - 25.000	1.476	0,81%	99,44%	1.196.926	10,10%	53,37%	810.925
25.000 - 50.000	500	0,28%	99,71%	735.215	6,20%	59,57%	1.470.429
50.000 - 75.000	182	0,10%	99,81%	544.820	4,60%	64,16%	2.993.518
75.000 - 100.000	87	0,05%	99,86%	330.510	2,79%	66,95%	3.798.966
100.000 - 250.000	167	0,09%	99,95%	1.331.639	11,23%	78,19%	7.973.884
250.000 - 500.000	45	0,02%	99,98%	648.568	5,47%	83,66%	14.412.624
500.000 - 750.000	17	0,01%	99,99%	191.484	1,62%	85,27%	11.263.793
750.000 - 1.000.000	9	0,00%	99,99%	64.827	0,55%	85,82%	7.202.959
> 1.000.000	16	0,01%	100,00%	1.680.694	14,18%	100,00%	105.043.380
<b>TOTAL</b>	<b>181.449</b>	<b>100,00%</b>		<b>11.853.500</b>	<b>100,00%</b>		<b>65.327</b>

Cuadro II.3.38

**BASE IMPONIBLE POSITIVA. IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	250	0,05%	0,05%	4.881	0,00%	0,00%	19.523
0 - 10	12.240	2,51%	2,56%	49.644	0,04%	0,04%	4.056
10 - 50	39.790	8,15%	10,71%	274.025	0,20%	0,24%	6.887
50 - 100	48.242	9,88%	20,59%	489.481	0,36%	0,60%	10.146
100 - 250	99.496	20,38%	40,97%	1.825.381	1,34%	1,95%	18.346
250 - 500	82.981	17,00%	57,96%	2.708.256	1,99%	3,94%	32.637
500 - 1.000	73.440	15,04%	73,00%	4.143.176	3,05%	6,99%	56.416
1.000 - 3.000	79.019	16,18%	89,19%	10.213.007	7,51%	14,50%	129.247
3.000 - 5.000	21.755	4,46%	93,64%	6.358.356	4,68%	19,18%	292.271
5.000 - 6.000	5.985	1,23%	94,87%	2.520.785	1,85%	21,03%	421.184
6.000 - 7.500	4.577	0,94%	95,81%	2.730.801	2,01%	23,04%	596.636
7.500 - 10.000	4.900	1,00%	96,81%	3.970.308	2,92%	25,97%	810.267
10.000 - 25.000	9.408	1,93%	98,74%	13.781.568	10,14%	36,11%	1.464.878
25.000 - 50.000	3.275	0,67%	99,41%	10.492.339	7,72%	43,83%	3.203.768
50.000 - 75.000	1.007	0,21%	99,62%	5.794.015	4,26%	48,09%	5.753.739
75.000 - 100.000	506	0,10%	99,72%	4.485.506	3,30%	51,39%	8.864.636
100.000 - 250.000	829	0,17%	99,89%	10.832.700	7,97%	59,36%	13.067.189
250.000 - 500.000	283	0,06%	99,95%	10.719.585	7,89%	67,25%	37.878.392
500.000 - 750.000	105	0,02%	99,97%	7.167.254	5,27%	72,52%	68.259.564
750.000 - 1.000.000	34	0,01%	99,98%	2.600.566	1,91%	74,44%	76.487.236
> 1.000.000	121	0,02%	100,00%	34.741.421	25,56%	100,00%	287.119.180
<b>TOTAL</b>	<b>488.243</b>	<b>100,00%</b>		<b>135.903.053</b>	<b>100,00%</b>		<b>278.351</b>

Cuadro II.3.39

## CUOTA ÍNTEGRA. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	190	0,04%	0,04%	1.120	0,00%	0,00%	5.897
0 - 10	11.190	2,33%	2,37%	11.822	0,03%	0,03%	1.056
10 - 50	38.794	8,09%	10,47%	76.767	0,17%	0,20%	1.979
50 - 100	47.395	9,89%	20,35%	142.866	0,33%	0,53%	3.014
100 - 250	97.903	20,42%	40,77%	531.829	1,21%	1,74%	5.432
250 - 500	81.863	17,08%	57,85%	814.381	1,86%	3,60%	9.948
500 - 1.000	72.543	15,13%	72,98%	1.252.971	2,85%	6,45%	17.272
1.000 - 3.000	77.905	16,25%	89,23%	3.137.269	7,15%	13,60%	40.270
3.000 - 5.000	21.374	4,46%	93,69%	1.960.317	4,47%	18,07%	91.715
5.000 - 6.000	5.862	1,22%	94,91%	791.154	1,80%	19,87%	134.963
6.000 - 7.500	4.457	0,93%	95,84%	902.415	2,06%	21,92%	202.471
7.500 - 10.000	4.781	1,00%	96,84%	1.247.243	2,84%	24,77%	260.875
10.000 - 25.000	9.158	1,91%	98,75%	4.298.267	9,79%	34,56%	469.346
25.000 - 50.000	3.182	0,66%	99,41%	3.261.456	7,43%	41,99%	1.024.970
50.000 - 75.000	978	0,20%	99,62%	1.803.289	4,11%	46,10%	1.843.853
75.000 - 100.000	495	0,10%	99,72%	1.479.052	3,37%	49,47%	2.987.983
100.000 - 250.000	804	0,17%	99,89%	3.453.120	7,87%	57,33%	4.294.925
250.000 - 500.000	279	0,06%	99,95%	3.556.352	8,10%	65,44%	12.746.782
500.000 - 750.000	100	0,02%	99,97%	2.347.016	5,35%	70,78%	23.470.158
750.000 - 1.000.000	34	0,01%	99,98%	906.303	2,06%	72,85%	26.655.979
> 1.000.000	118	0,02%	100,00%	11.917.702	27,15%	100,00%	100.997.472
<b>TOTAL</b>	<b>479.405</b>	<b>100,00%</b>		<b>43.892.711</b>	<b>100,00%</b>		<b>91.557</b>

Cuadro II.3.40

## BONIFICACIÓN POR EXPLOTACIONES NAVIERAS ESTABLECIDAS EN CANARIAS. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	1	1,32%	1,32%	0	0,00%	0,00%	316
10 - 50	1	1,32%	2,63%	0	0,00%	0,00%	444
50 - 100	0	0,00%	2,63%	0	0,00%	0,00%	-
100 - 250	2	2,63%	5,26%	2	0,00%	0,01%	1.235
250 - 500	1	1,32%	6,58%	0	0,00%	0,01%	159
500 - 1.000	9	11,84%	18,42%	137	0,25%	0,25%	15.222
1.000 - 3.000	14	18,42%	36,84%	1.260	2,26%	2,52%	89.977
3.000 - 5.000	8	10,53%	47,37%	200	0,36%	2,87%	25.020
5.000 - 6.000	2	2,63%	50,00%	211	0,38%	3,25%	105.269
6.000 - 7.500	1	1,32%	51,32%	267	0,48%	3,73%	267.266
7.500 - 10.000	3	3,95%	55,26%	811	1,46%	5,19%	270.405
10.000 - 25.000	14	18,42%	73,68%	5.215	9,37%	14,56%	372.477
25.000 - 50.000	2	2,63%	76,32%	2.926	5,26%	19,82%	1.463.012
50.000 - 75.000	3	3,95%	80,26%	1.904	3,42%	23,24%	634.763
75.000 - 100.000	2	2,63%	82,89%	2.967	5,33%	28,57%	1.483.636
100.000 - 250.000	2	2,63%	85,53%	923	1,66%	30,23%	461.592
250.000 - 500.000	3	3,95%	89,47%	12.250	22,01%	52,23%	4.083.211
500.000 - 750.000	3	3,95%	93,42%	13.423	24,12%	76,35%	4.474.495
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	93,42%	0	0,00%	76,35%	-
> 1.000.000	5	6,58%	100,00%	13.165	23,65%	100,00%	2.632.947
<b>TOTAL</b>	<b>76</b>	<b>100,00%</b>		<b>55.663</b>	<b>100,00%</b>		<b>732.402</b>

Cuadro II.3.41

**BONIFICACIÓN POR ACTIVIDADES DE EXPORTACIÓN DE  
PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS, AUDIOVISUALES Y EDITORIALES  
Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES. IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	5	1,16%	1,16%	3	0,00%	0,00%	526
10 - 50	11	2,55%	3,71%	16	0,01%	0,01%	1.443
50 - 100	3	0,70%	4,41%	19	0,01%	0,03%	6.460
100 - 250	13	3,02%	7,42%	63	0,04%	0,07%	4.862
250 - 500	27	6,26%	13,69%	481	0,34%	0,41%	17.798
500 - 1.000	39	9,05%	22,74%	533	0,38%	0,79%	13.678
1.000 - 3.000	104	24,13%	46,87%	3.845	2,74%	3,53%	36.972
3.000 - 5.000	59	13,69%	60,56%	3.322	2,36%	5,89%	56.307
5.000 - 6.000	19	4,41%	64,97%	2.109	1,50%	7,39%	111.003
6.000 - 7.500	10	2,32%	67,29%	678	0,48%	7,87%	67.777
7.500 - 10.000	28	6,50%	73,78%	4.325	3,08%	10,95%	154.459
10.000 - 25.000	56	12,99%	86,77%	14.379	10,23%	21,18%	256.761
25.000 - 50.000	27	6,26%	93,04%	25.907	18,43%	39,61%	959.515
50.000 - 75.000	5	1,16%	94,20%	3.981	2,83%	42,44%	796.141
75.000 - 100.000	10	2,32%	96,52%	39.554	28,14%	70,58%	3.955.407
100.000 - 250.000	7	1,62%	98,14%	9.225	6,56%	77,14%	1.317.822
250.000 - 500.000	4	0,93%	99,07%	16.926	12,04%	89,18%	4.231.624
500.000 - 750.000	3	0,70%	99,77%	15.212	10,82%	100,00%	5.070.634
750.000 - 1.000.000	1	0,23%	100,00%	1	0,00%	100,00%	1.317
> 1.000.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
<b>TOTAL</b>	<b>431</b>	<b>100,00%</b>		<b>140.579</b>	<b>100,00%</b>		<b>326.169</b>

Cuadro II.3.42

**BONIFICACIÓN POR OPERACIONES FINANCIERAS. IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	7	1,22%	1,22%	4	0,01%	0,01%	590
10 - 50	15	2,60%	3,82%	4	0,01%	0,01%	264
50 - 100	22	3,82%	7,64%	25	0,04%	0,05%	1.158
100 - 250	51	8,85%	16,49%	119	0,17%	0,22%	2.325
250 - 500	71	12,33%	28,82%	216	0,31%	0,54%	3.043
500 - 1.000	59	10,24%	39,06%	685	1,00%	1,53%	11.613
1.000 - 3.000	115	19,97%	59,03%	3.013	4,39%	5,92%	26.201
3.000 - 5.000	38	6,60%	65,63%	2.046	2,98%	8,91%	53.836
5.000 - 6.000	26	4,51%	70,14%	836	1,22%	10,12%	32.164
6.000 - 7.500	24	4,17%	74,31%	2.525	3,68%	13,80%	105.195
7.500 - 10.000	25	4,34%	78,65%	4.393	6,40%	20,20%	175.721
10.000 - 25.000	67	11,63%	90,28%	6.501	9,47%	29,67%	97.033
25.000 - 50.000	25	4,34%	94,62%	7.122	10,38%	40,05%	284.872
50.000 - 75.000	8	1,39%	96,01%	13.907	20,26%	60,31%	1.738.382
75.000 - 100.000	2	0,35%	96,35%	159	0,23%	60,54%	79.365
100.000 - 250.000	14	2,43%	98,78%	24.807	36,14%	96,69%	1.771.911
250.000 - 500.000	3	0,52%	99,31%	1.291	1,88%	98,57%	430.454
500.000 - 750.000	1	0,17%	99,48%	540	0,79%	99,35%	539.546
750.000 - 1.000.000	1	0,17%	99,65%	10	0,02%	99,37%	10.475
> 1.000.000	2	0,35%	100,00%	433	0,63%	100,00%	216.516
<b>TOTAL</b>	<b>576</b>	<b>100,00%</b>		<b>68.636</b>	<b>100,00%</b>		<b>119.160</b>

Cuadro II.3.43

**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA AL 100%. IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	35	0,48%	0,48%	736	0,01%	0,01%	21.038
10 - 50	222	3,05%	3,53%	1.224	0,02%	0,04%	5.515
50 - 100	306	4,21%	7,74%	3.528	0,07%	0,11%	11.529
100 - 250	890	12,23%	19,97%	20.055	0,38%	0,49%	22.534
250 - 500	944	12,97%	32,94%	47.075	0,90%	1,39%	49.868
500 - 1.000	974	13,38%	46,32%	93.537	1,79%	3,18%	96.034
1.000 - 3.000	1.301	17,88%	64,20%	281.139	5,38%	8,56%	216.095
3.000 - 5.000	508	6,98%	71,18%	176.208	3,37%	11,93%	346.866
5.000 - 6.000	170	2,34%	73,52%	76.419	1,46%	13,40%	449.524
6.000 - 7.500	161	2,21%	75,73%	75.732	1,45%	14,85%	470.384
7.500 - 10.000	213	2,93%	78,66%	140.294	2,69%	17,53%	658.657
10.000 - 25.000	594	8,16%	86,82%	509.873	9,76%	27,29%	858.373
25.000 - 50.000	321	4,41%	91,23%	352.235	6,74%	34,03%	1.097.305
50.000 - 75.000	134	1,84%	93,07%	182.059	3,48%	37,52%	1.358.652
75.000 - 100.000	97	1,33%	94,41%	246.151	4,71%	42,23%	2.537.641
100.000 - 250.000	173	2,38%	96,78%	458.539	8,78%	51,01%	2.650.514
250.000 - 500.000	106	1,46%	98,24%	641.178	12,27%	63,28%	6.048.850
500.000 - 750.000	49	0,67%	98,91%	334.139	6,40%	69,67%	6.819.164
750.000 - 1.000.000	12	0,16%	99,08%	81.646	1,56%	71,24%	6.803.810
> 1.000.000	67	0,92%	100,00%	1.502.726	28,76%	100,00%	22.428.750
<b>TOTAL</b>	<b>7.277</b>	<b>100,00%</b>		<b>5.224.494</b>	<b>100,00%</b>		<b>717.946</b>

Cuadro II.3.44

**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA AL 50%. IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	89	1,24%	1,24%	25	0,02%	0,02%	279
10 - 50	253	3,51%	4,75%	237	0,16%	0,17%	936
50 - 100	296	4,11%	8,85%	353	0,23%	0,41%	1.191
100 - 250	810	11,24%	20,09%	1.353	0,89%	1,30%	1.670
250 - 500	826	11,46%	31,56%	2.018	1,33%	2,63%	2.443
500 - 1.000	858	11,91%	43,46%	3.922	2,59%	5,21%	4.571
1.000 - 3.000	1.454	20,18%	63,64%	10.799	7,12%	12,34%	7.427
3.000 - 5.000	651	9,03%	72,68%	4.271	2,82%	15,15%	6.560
5.000 - 6.000	226	3,14%	75,81%	2.848	1,88%	17,03%	12.601
6.000 - 7.500	215	2,98%	78,80%	3.070	2,02%	19,05%	14.280
7.500 - 10.000	232	3,22%	82,01%	10.943	7,22%	26,27%	47.170
10.000 - 25.000	591	8,20%	90,22%	17.742	11,70%	37,97%	30.020
25.000 - 50.000	290	4,02%	94,24%	19.097	12,59%	50,56%	65.853
50.000 - 75.000	80	1,11%	95,35%	856	0,56%	51,13%	10.700
75.000 - 100.000	68	0,94%	96,29%	2.452	1,62%	52,75%	36.066
100.000 - 250.000	120	1,67%	97,96%	8.394	5,54%	58,28%	69.952
250.000 - 500.000	65	0,90%	98,86%	15.674	10,34%	68,62%	241.142
500.000 - 750.000	30	0,42%	99,28%	8.743	5,77%	74,38%	291.442
750.000 - 1.000.000	10	0,14%	99,42%	2.844	1,88%	76,26%	284.439
> 1.000.000	42	0,58%	100,00%	36.002	23,74%	100,00%	857.185
<b>TOTAL</b>	<b>7.206</b>	<b>100,00%</b>		<b>151.644</b>	<b>100,00%</b>		<b>21.044</b>



Cuadro II.3.45

### DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE PLUSVALÍAS DE FUENTE INTERNA. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	4	1,14%	1,14%	2	0,00%	0,00%	552
10 - 50	6	1,70%	2,84%	37	0,02%	0,02%	6.217
50 - 100	7	1,99%	4,83%	71	0,03%	0,05%	10.093
100 - 250	16	4,55%	9,38%	212	0,09%	0,14%	13.263
250 - 500	26	7,39%	16,76%	841	0,36%	0,50%	32.347
500 - 1.000	37	10,51%	27,27%	2.442	1,04%	1,54%	65.995
1.000 - 3.000	65	18,47%	45,74%	8.726	3,72%	5,26%	134.246
3.000 - 5.000	21	5,97%	51,70%	2.467	1,05%	6,31%	117.453
5.000 - 6.000	14	3,98%	55,68%	2.693	1,15%	7,46%	192.334
6.000 - 7.500	11	3,13%	58,81%	4.187	1,79%	9,24%	380.641
7.500 - 10.000	15	4,26%	63,07%	1.595	0,68%	9,92%	106.320
10.000 - 25.000	44	12,50%	75,57%	18.667	7,96%	17,88%	424.260
25.000 - 50.000	21	5,97%	81,53%	5.800	2,47%	20,36%	276.172
50.000 - 75.000	11	3,13%	84,66%	1.419	0,61%	20,96%	129.008
75.000 - 100.000	8	2,27%	86,93%	5.182	2,21%	23,17%	647.758
100.000 - 250.000	18	5,11%	92,05%	9.186	3,92%	27,09%	510.335
250.000 - 500.000	9	2,56%	94,60%	22.730	9,69%	36,78%	2.525.518
500.000 - 750.000	4	1,14%	95,74%	55.454	23,64%	60,42%	13.863.471
750.000 - 1.000.000	2	0,57%	96,31%	1.323	0,56%	60,99%	661.264
> 1.000.000	13	3,69%	100,00%	91.497	39,01%	100,00%	7.038.251
<b>TOTAL</b>	<b>352</b>	<b>100,00%</b>		<b>234.530</b>	<b>100,00%</b>		<b>666.278</b>

Cuadro II.3.46

### DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTRANJERO. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	3	0,29%	0,29%	0	0,00%	0,00%	88
10 - 50	22	2,11%	2,39%	41	0,02%	0,02%	1.859
50 - 100	24	2,30%	4,69%	39	0,02%	0,04%	1.607
100 - 250	52	4,98%	9,67%	155	0,08%	0,12%	2.989
250 - 500	50	4,78%	14,45%	336	0,18%	0,30%	6.724
500 - 1.000	73	6,99%	21,44%	732	0,39%	0,69%	10.030
1.000 - 3.000	123	11,77%	33,21%	2.322	1,22%	1,91%	18.875
3.000 - 5.000	81	7,75%	40,96%	1.311	0,69%	2,60%	16.185
5.000 - 6.000	25	2,39%	43,35%	422	0,22%	2,82%	16.885
6.000 - 7.500	23	2,20%	45,55%	377	0,20%	3,02%	16.391
7.500 - 10.000	39	3,73%	49,28%	3.286	1,73%	4,75%	84.245
10.000 - 25.000	113	10,81%	60,10%	5.605	2,95%	7,70%	49.600
25.000 - 50.000	106	10,14%	70,24%	6.528	3,44%	11,14%	61.585
50.000 - 75.000	57	5,45%	75,69%	3.270	1,72%	12,87%	57.364
75.000 - 100.000	37	3,54%	79,23%	3.196	1,68%	14,55%	86.368
100.000 - 250.000	74	7,08%	86,32%	11.425	6,02%	20,57%	154.398
250.000 - 500.000	57	5,45%	91,77%	94.967	50,03%	70,60%	1.666.091
500.000 - 750.000	32	3,06%	94,83%	9.907	5,22%	75,82%	309.586
750.000 - 1.000.000	10	0,96%	95,79%	1.425	0,75%	76,57%	142.455
> 1.000.000	44	4,21%	100,00%	44.484	23,43%	100,00%	1.010.990
<b>TOTAL</b>	<b>1.045</b>	<b>100,00%</b>		<b>189.826</b>	<b>100,00%</b>		<b>181.652</b>

Cuadro II.3.47

**DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN  
DE DETERMINADAS ACTIVIDADES (\*) Y LA CREACIÓN  
DE EMPLEO. IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	1	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	72
0 - 10	42	0,12%	0,12%	724	0,06%	0,06%	17.240
10 - 50	432	1,20%	1,32%	99	0,01%	0,07%	228
50 - 100	920	2,57%	3,89%	233	0,02%	0,09%	253
100 - 250	2.905	8,10%	11,99%	1.785	0,15%	0,24%	615
250 - 500	3.729	10,40%	22,39%	3.188	0,27%	0,51%	855
500 - 1.000	4.802	13,39%	35,79%	7.682	0,65%	1,17%	1.600
1.000 - 3.000	8.827	24,62%	60,41%	33.580	2,86%	4,03%	3.804
3.000 - 5.000	3.837	10,70%	71,11%	29.659	2,52%	6,55%	7.730
5.000 - 6.000	1.273	3,55%	74,66%	11.499	0,98%	7,53%	9.033
6.000 - 7.500	1.168	3,26%	77,92%	13.430	1,14%	8,67%	11.498
7.500 - 10.000	1.346	3,75%	81,67%	20.370	1,73%	10,41%	15.134
10.000 - 25.000	3.262	9,10%	90,77%	85.784	7,30%	17,71%	26.298
25.000 - 50.000	1.510	4,21%	94,98%	87.456	7,45%	25,15%	57.918
50.000 - 75.000	543	1,51%	96,50%	53.836	4,58%	29,74%	99.146
75.000 - 100.000	296	0,83%	97,33%	48.761	4,15%	33,89%	164.732
100.000 - 250.000	531	1,48%	98,81%	110.121	9,37%	43,26%	207.383
250.000 - 500.000	223	0,62%	99,43%	131.622	11,20%	54,47%	590.233
500.000 - 750.000	81	0,23%	99,65%	121.945	10,38%	64,85%	1.505.493
750.000 - 1.000.000	30	0,08%	99,74%	68.902	5,87%	70,71%	2.296.744
> 1.000.000	94	0,26%	100,00%	344.006	29,29%	100,00%	3.659.633
<b>TOTAL</b>	<b>35.852</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.174.682</b>	<b>100,00%</b>		<b>32.765</b>

(\*) I+D+i, actividades de exportación, tecnologías de la información y comunicación, vehículos de transporte por carretera, protección del Patrimonio Histórico, producciones cinematográficas, edición de libros, protección del medio ambiente, formación profesional, contribuciones a planes de pensiones, guarderías para hijos de trabajadores, Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004, Año Santo Jacobo 2004, XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005, IV Centenario del Quijote, Copa del América 2007 y saldos pendientes de ejercicios anteriores.

Cuadro II.3.48

### DEDUCCIÓN POR INVERSIONES PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	2	0,04%	0,04%	0	0,00%	0,00%	171
10 - 50	28	0,61%	0,66%	17	0,02%	0,02%	599
50 - 100	40	0,88%	1,53%	17	0,02%	0,04%	425
100 - 250	193	4,23%	5,76%	176	0,20%	0,23%	909
250 - 500	399	8,74%	14,50%	479	0,53%	0,77%	1.200
500 - 1.000	610	13,36%	27,85%	1.193	1,33%	2,10%	1.956
1.000 - 3.000	1.270	27,81%	55,66%	4.541	5,07%	7,17%	3.576
3.000 - 5.000	568	12,44%	68,10%	3.508	3,92%	11,09%	6.177
5.000 - 6.000	206	4,51%	72,61%	1.737	1,94%	13,02%	8.430
6.000 - 7.500	169	3,70%	76,31%	1.507	1,68%	14,71%	8.918
7.500 - 10.000	208	4,55%	80,86%	2.504	2,79%	17,50%	12.036
10.000 - 25.000	418	9,15%	90,02%	7.023	7,84%	25,34%	16.801
25.000 - 50.000	199	4,36%	94,37%	5.230	5,84%	31,18%	26.282
50.000 - 75.000	72	1,58%	95,95%	3.962	4,42%	35,60%	55.027
75.000 - 100.000	43	0,94%	96,89%	4.448	4,96%	40,56%	103.435
100.000 - 250.000	61	1,34%	98,23%	9.054	10,11%	50,67%	148.423
250.000 - 500.000	38	0,83%	99,06%	7.102	7,93%	58,60%	186.897
500.000 - 750.000	8	0,18%	99,23%	484	0,54%	59,14%	60.524
750.000 - 1.000.000	4	0,09%	99,32%	3.694	4,12%	63,26%	923.559
> 1.000.000	31	0,68%	100,00%	32.914	36,74%	100,00%	1.061.750
<b>TOTAL</b>	<b>4.567</b>	<b>100,00%</b>		<b>89.590</b>	<b>100,00%</b>		<b>19.617</b>

Cuadro II.3.49

## DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	6	0,16%	0,16%	720	0,24%	0,24%	119.985
10 - 50	29	0,77%	0,93%	11	0,00%	0,24%	377
50 - 100	55	1,47%	2,40%	18	0,01%	0,25%	331
100 - 250	134	3,57%	5,97%	574	0,19%	0,44%	4.281
250 - 500	214	5,71%	11,68%	329	0,11%	0,55%	1.536
500 - 1.000	312	8,32%	20,00%	877	0,29%	0,84%	2.810
1.000 - 3.000	748	19,95%	39,95%	4.511	1,50%	2,35%	6.031
3.000 - 5.000	405	10,80%	50,75%	5.835	1,95%	4,29%	14.407
5.000 - 6.000	142	3,79%	54,53%	1.917	0,64%	4,93%	13.502
6.000 - 7.500	163	4,35%	58,88%	3.669	1,22%	6,16%	22.506
7.500 - 10.000	216	5,76%	64,64%	4.123	1,38%	7,53%	19.086
10.000 - 25.000	597	15,92%	80,56%	22.012	7,34%	14,88%	36.870
25.000 - 50.000	287	7,65%	88,21%	26.925	8,98%	23,86%	93.817
50.000 - 75.000	114	3,04%	91,25%	15.871	5,29%	29,15%	139.222
75.000 - 100.000	68	1,81%	93,07%	12.134	4,05%	33,20%	178.447
100.000 - 250.000	125	3,33%	96,40%	27.323	9,11%	42,31%	218.582
250.000 - 500.000	63	1,68%	98,08%	30.111	10,04%	52,36%	477.956
500.000 - 750.000	22	0,59%	98,67%	28.357	9,46%	61,82%	1.288.956
750.000 - 1.000.000	8	0,21%	98,88%	29.300	9,77%	71,59%	3.662.468
> 1.000.000	42	1,12%	100,00%	85.165	28,41%	100,00%	2.027.728
<b>TOTAL</b>	<b>3.750</b>	<b>100,00%</b>		<b>299.781</b>	<b>100,00%</b>		<b>79.942</b>

Cuadro II.3.50

**DEDUCCIONES POR ACTIVIDADES DE EXPORTACIÓN. IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	1	0,02%	0,02%	0	0,00%	0,00%	-
10 - 50	4	0,07%	0,09%	2	0,00%	0,00%	546
50 - 100	12	0,21%	0,30%	4	0,00%	0,00%	351
100 - 250	64	1,12%	1,41%	38	0,02%	0,03%	588
250 - 500	152	2,65%	4,07%	192	0,11%	0,14%	1.261
500 - 1.000	373	6,51%	10,58%	1.359	0,80%	0,93%	3.643
1.000 - 3.000	1.334	23,29%	33,87%	8.893	5,21%	6,14%	6.667
3.000 - 5.000	918	16,03%	49,90%	6.400	3,75%	9,89%	6.972
5.000 - 6.000	323	5,64%	55,53%	2.991	1,75%	11,65%	9.260
6.000 - 7.500	338	5,90%	61,44%	3.391	1,99%	13,63%	10.032
7.500 - 10.000	403	7,04%	68,47%	5.018	2,94%	16,57%	12.452
10.000 - 25.000	957	16,71%	85,18%	18.851	11,04%	27,62%	19.698
25.000 - 50.000	384	6,70%	91,88%	18.333	10,74%	38,35%	47.741
50.000 - 75.000	159	2,78%	94,66%	14.178	8,31%	46,66%	89.168
75.000 - 100.000	85	1,48%	96,14%	6.029	3,53%	50,19%	70.927
100.000 - 250.000	125	2,18%	98,32%	21.212	12,43%	62,62%	169.695
250.000 - 500.000	52	0,91%	99,23%	26.922	15,77%	78,39%	517.729
500.000 - 750.000	11	0,19%	99,42%	4.435	2,60%	80,99%	403.209
750.000 - 1.000.000	7	0,12%	99,55%	9.653	5,65%	86,64%	1.378.930
> 1.000.000	26	0,45%	100,00%	22.800	13,36%	100,00%	876.917
<b>TOTAL</b>	<b>5.728</b>	<b>100,00%</b>		<b>170.699</b>	<b>100,00%</b>		<b>29.801</b>

Cuadro II.3.51

### DEDUCCIÓN POR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL FÓRUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS BARCELONA 2004. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
10 - 50	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
50 - 100	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
100 - 250	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
250 - 500	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
500 - 1.000	1	1,69%	1,69%	2	0,00%	0,00%	2.089
1.000 - 3.000	6	10,17%	11,86%	122	0,18%	0,19%	20.285
3.000 - 5.000	11	18,64%	30,51%	349	0,52%	0,71%	31.726
5.000 - 6.000	1	1,69%	32,20%	188	0,28%	0,99%	188.137
6.000 - 7.500	0	0,00%	32,20%	0	0,00%	0,99%	-
7.500 - 10.000	4	6,78%	38,98%	329	0,49%	1,49%	82.188
10.000 - 25.000	7	11,86%	50,85%	311	0,47%	1,96%	44.387
25.000 - 50.000	4	6,78%	57,63%	1.006	1,51%	3,47%	251.456
50.000 - 75.000	2	3,39%	61,02%	729	1,10%	4,56%	364.329
75.000 - 100.000	1	1,69%	62,71%	40	0,06%	4,62%	40.034
100.000 - 250.000	5	8,47%	71,19%	1.325	1,99%	6,61%	264.923
250.000 - 500.000	3	5,08%	76,27%	4.158	6,25%	12,87%	1.386.162
500.000 - 750.000	2	3,39%	79,66%	5.792	8,71%	21,58%	2.895.867
750.000 - 1.000.000	4	6,78%	86,44%	3.071	4,62%	26,19%	767.855
> 1.000.000	8	13,56%	100,00%	49.088	73,81%	100,00%	6.136.038
<b>TOTAL</b>	<b>59</b>	<b>100,00%</b>		<b>66.509</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.127.279</b>

Cuadro II.3.52

### DEDUCCIÓN POR DONACIONES A ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	8	0,22%	0,22%	3	0,00%	0,00%	403
10 - 50	35	0,96%	1,18%	6	0,01%	0,01%	166
50 - 100	84	2,30%	3,47%	25	0,03%	0,04%	298
100 - 250	243	6,64%	10,11%	161	0,20%	0,24%	663
250 - 500	360	9,84%	19,95%	297	0,36%	0,60%	826
500 - 1.000	387	10,58%	30,53%	498	0,61%	1,21%	1.288
1.000 - 3.000	704	19,24%	49,77%	1.839	2,24%	3,45%	2.612
3.000 - 5.000	344	9,40%	59,17%	1.227	1,49%	4,94%	3.568
5.000 - 6.000	124	3,39%	62,56%	389	0,47%	5,42%	3.139
6.000 - 7.500	113	3,09%	65,65%	481	0,59%	6,00%	4.258
7.500 - 10.000	159	4,35%	69,99%	975	1,19%	7,19%	6.133
10.000 - 25.000	390	10,66%	80,65%	3.757	4,58%	11,77%	9.632
25.000 - 50.000	221	6,04%	86,69%	4.408	5,37%	17,13%	19.945
50.000 - 75.000	99	2,71%	89,40%	1.921	2,34%	19,47%	19.401
75.000 - 100.000	71	1,94%	91,34%	1.548	1,89%	21,36%	21.809
100.000 - 250.000	151	4,13%	95,46%	9.439	11,50%	32,86%	62.512
250.000 - 500.000	68	1,86%	97,32%	6.170	7,52%	40,37%	90.730
500.000 - 750.000	34	0,93%	98,25%	10.455	12,73%	53,11%	307.486
750.000 - 1.000.000	16	0,44%	98,69%	3.687	4,49%	57,60%	230.414
> 1.000.000	48	1,31%	100,00%	34.809	42,40%	100,00%	725.192
<b>TOTAL</b>	<b>3.659</b>	<b>100,00%</b>		<b>82.095</b>	<b>100,00%</b>		<b>22.437</b>



Cuadro II.3.53

## DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	3	0,03%	0,03%	41	0,00%	0,00%	13.505
0 - 10	12	0,10%	0,13%	431	0,02%	0,03%	35.927
10 - 50	90	0,78%	0,90%	2.580	0,15%	0,18%	28.667
50 - 100	194	1,67%	2,58%	2.312	0,13%	0,31%	11.917
100 - 250	784	6,75%	9,33%	11.365	0,65%	0,96%	14.497
250 - 500	1.116	9,61%	18,94%	23.581	1,36%	2,32%	21.130
500 - 1.000	1.535	13,22%	32,16%	41.934	2,41%	4,74%	27.319
1.000 - 3.000	2.679	23,07%	55,24%	131.567	7,58%	12,31%	49.110
3.000 - 5.000	1.227	10,57%	65,81%	83.860	4,83%	17,14%	68.346
5.000 - 6.000	382	3,29%	69,10%	18.544	1,07%	18,21%	48.545
6.000 - 7.500	423	3,64%	72,74%	36.780	2,12%	20,33%	86.950
7.500 - 10.000	515	4,44%	77,17%	58.370	3,36%	23,69%	113.341
10.000 - 25.000	1.244	10,71%	87,89%	197.221	11,36%	35,04%	158.538
25.000 - 50.000	588	5,06%	92,95%	132.181	7,61%	42,66%	224.797
50.000 - 75.000	228	1,96%	94,92%	43.608	2,51%	45,17%	191.263
75.000 - 100.000	134	1,15%	96,07%	61.537	3,54%	48,71%	459.230
100.000 - 250.000	224	1,93%	98,00%	99.972	5,76%	54,47%	446.303
250.000 - 500.000	111	0,96%	98,96%	167.043	9,62%	64,09%	1.504.892
500.000 - 750.000	41	0,35%	99,31%	51.114	2,94%	67,03%	1.246.688
750.000 - 1.000.000	17	0,15%	99,46%	19.532	1,12%	68,15%	1.148.970
> 1.000.000	63	0,54%	100,00%	553.052	31,85%	100,00%	8.778.601
<b>TOTAL</b>	<b>11.610</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.736.626</b>	<b>100,00%</b>		<b>149.580</b>

Cuadro II.3.54

**DEDUCCIONES POR INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	45	0,66%	0,66%	8	0,00%	0,00%	180
10 - 50	391	5,76%	6,43%	287	0,16%	0,17%	735
50 - 100	537	7,92%	14,34%	701	0,40%	0,57%	1.306
100 - 250	1.412	20,81%	35,16%	2.814	1,60%	2,17%	1.993
250 - 500	1.164	17,16%	52,31%	3.859	2,20%	4,37%	3.315
500 - 1.000	1.059	15,61%	67,92%	5.409	3,08%	7,45%	5.107
1.000 - 3.000	1.151	16,97%	84,89%	11.569	6,59%	14,03%	10.051
3.000 - 5.000	341	5,03%	89,92%	6.867	3,91%	17,94%	20.139
5.000 - 6.000	95	1,40%	91,32%	2.524	1,44%	19,38%	26.570
6.000 - 7.500	61	0,90%	92,22%	2.505	1,43%	20,80%	41.059
7.500 - 10.000	84	1,24%	93,46%	5.070	2,89%	23,69%	60.355
10.000 - 25.000	234	3,45%	96,90%	20.301	11,56%	35,25%	86.757
25.000 - 50.000	80	1,18%	98,08%	16.666	9,49%	44,73%	208.319
50.000 - 75.000	34	0,50%	98,58%	3.959	2,25%	46,99%	116.437
75.000 - 100.000	11	0,16%	98,75%	2.556	1,46%	48,44%	232.367
100.000 - 250.000	30	0,44%	99,19%	6.232	3,55%	51,99%	207.728
250.000 - 500.000	20	0,29%	99,48%	2.826	1,61%	53,60%	141.276
500.000 - 750.000	7	0,10%	99,59%	1.797	1,02%	54,62%	256.674
750.000 - 1.000.000	6	0,09%	99,68%	2.766	1,57%	56,20%	460.993
> 1.000.000	22	0,32%	100,00%	76.942	43,80%	100,00%	3.497.349
<b>TOTAL</b>	<b>6.784</b>	<b>100,00%</b>		<b>175.657</b>	<b>100,00%</b>		<b>25.893</b>

Cuadro II.3.55

**DEDUCCIONES POR APOYO FISCAL A LA INVERSIÓN. IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	11	0,58%	0,58%	3	0,00%	0,00%	250
10 - 50	58	3,05%	3,63%	40	0,03%	0,03%	681
50 - 100	92	4,83%	8,46%	223	0,17%	0,20%	2.424
100 - 250	205	10,77%	19,23%	465	0,35%	0,55%	2.269
250 - 500	210	11,04%	30,27%	1.174	0,89%	1,44%	5.591
500 - 1.000	233	12,24%	42,51%	2.299	1,74%	3,18%	9.865
1.000 - 3.000	429	22,54%	65,06%	4.462	3,37%	6,55%	10.400
3.000 - 5.000	168	8,83%	73,88%	1.817	1,37%	7,92%	10.815
5.000 - 6.000	50	2,63%	76,51%	2.061	1,56%	9,48%	41.220
6.000 - 7.500	58	3,05%	79,56%	61.112	46,19%	55,67%	1.053.651
7.500 - 10.000	74	3,89%	83,45%	1.552	1,17%	56,84%	20.974
10.000 - 25.000	142	7,46%	90,91%	7.979	6,03%	62,87%	56.188
25.000 - 50.000	81	4,26%	95,17%	9.409	7,11%	69,98%	116.155
50.000 - 75.000	17	0,89%	96,06%	1.250	0,94%	70,93%	73.521
75.000 - 100.000	14	0,74%	96,79%	3.078	2,33%	73,25%	219.872
100.000 - 250.000	34	1,79%	98,58%	4.896	3,70%	76,95%	144.011
250.000 - 500.000	15	0,79%	99,37%	26.499	20,03%	96,98%	1.766.585
500.000 - 750.000	5	0,26%	99,63%	2.903	2,19%	99,17%	580.637
750.000 - 1.000.000	2	0,11%	99,74%	301	0,23%	99,40%	150.725
> 1.000.000	5	0,26%	100,00%	791	0,60%	100,00%	158.263
<b>TOTAL</b>	<b>1.903</b>	<b>100,00%</b>		<b>132.313</b>	<b>100,00%</b>		<b>69.529</b>

Cuadro II.3.56  
**CUOTA LÍQUIDA. IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	184	0,04%	0,04%	1.032	0,00%	0,00%	5.608
0 - 10	11.054	2,33%	2,37%	10.516	0,03%	0,04%	951
10 - 50	38.416	8,11%	10,48%	71.154	0,22%	0,25%	1.852
50 - 100	46.938	9,91%	20,39%	133.405	0,41%	0,66%	2.842
100 - 250	96.943	20,46%	40,85%	486.217	1,49%	2,15%	5.015
250 - 500	81.072	17,11%	57,96%	719.671	2,20%	4,35%	8.877
500 - 1.000	71.747	15,14%	73,10%	1.073.376	3,28%	7,63%	14.961
1.000 - 3.000	76.987	16,25%	89,35%	2.614.274	8,00%	15,63%	33.957
3.000 - 5.000	21.062	4,45%	93,80%	1.627.151	4,98%	20,60%	77.255
5.000 - 6.000	5.762	1,22%	95,01%	662.015	2,02%	22,63%	114.893
6.000 - 7.500	4.365	0,92%	95,93%	693.067	2,12%	24,75%	158.778
7.500 - 10.000	4.672	0,99%	96,92%	978.296	2,99%	27,74%	209.395
10.000 - 25.000	8.892	1,88%	98,80%	3.343.432	10,23%	37,97%	376.004
25.000 - 50.000	3.052	0,64%	99,44%	2.570.104	7,86%	45,83%	842.105
50.000 - 75.000	937	0,20%	99,64%	1.457.725	4,46%	50,29%	1.555.737
75.000 - 100.000	468	0,10%	99,74%	1.047.927	3,21%	53,49%	2.239.161
100.000 - 250.000	749	0,16%	99,90%	2.635.355	8,06%	61,55%	3.518.498
250.000 - 500.000	264	0,06%	99,95%	2.313.525	7,08%	68,63%	8.763.353
500.000 - 750.000	92	0,02%	99,97%	1.571.517	4,81%	73,43%	17.081.701
750.000 - 1.000.000	31	0,01%	99,98%	677.328	2,07%	75,51%	21.849.277
> 1.000.000	108	0,02%	100,00%	8.008.365	24,49%	100,00%	74.151.531
<b>TOTAL</b>	<b>473.795</b>	<b>100,00%</b>		<b>32.695.452</b>	<b>100,00%</b>		<b>69.008</b>

Cuadro II.3.57

**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA (\*). IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	349	0,10%	0,10%	180	0,01%	0,01%	517
0 - 10	20.483	5,62%	5,71%	3.235	0,18%	0,19%	158
10 - 50	33.104	9,08%	14,79%	33.061	1,85%	2,04%	999
50 - 100	32.305	8,86%	23,65%	50.523	2,82%	4,86%	1.564
100 - 250	64.318	17,64%	41,29%	117.539	6,56%	11,42%	1.827
250 - 500	54.480	14,94%	56,23%	104.136	5,81%	17,23%	1.911
500 - 1.000	50.551	13,86%	70,09%	102.523	5,72%	22,95%	2.028
1.000 - 3.000	60.328	16,54%	86,64%	157.549	8,79%	31,74%	2.612
3.000 - 5.000	18.443	5,06%	91,69%	79.148	4,42%	36,16%	4.291
5.000 - 6.000	5.344	1,47%	93,16%	24.448	1,36%	37,52%	4.575
6.000 - 7.500	4.383	1,20%	94,36%	27.840	1,55%	39,08%	6.352
7.500 - 10.000	4.692	1,29%	95,65%	44.083	2,46%	41,54%	9.395
10.000 - 25.000	9.396	2,58%	98,22%	190.636	10,64%	52,18%	20.289
25.000 - 50.000	3.377	0,93%	99,15%	91.067	5,08%	57,26%	26.967
50.000 - 75.000	1.069	0,29%	99,44%	47.340	2,64%	59,90%	44.284
75.000 - 100.000	565	0,15%	99,60%	47.416	2,65%	62,55%	83.922
100.000 - 250.000	882	0,24%	99,84%	127.614	7,12%	69,67%	144.688
250.000 - 500.000	305	0,08%	99,92%	106.378	5,94%	75,61%	348.779
500.000 - 750.000	111	0,03%	99,96%	90.811	5,07%	80,68%	818.115
750.000 - 1.000.000	35	0,01%	99,96%	14.118	0,79%	81,46%	403.368
> 1.000.000	129	0,04%	100,00%	332.105	18,54%	100,00%	2.574.454
<b>TOTAL</b>	<b>364.649</b>	<b>100,00%</b>		<b>1.791.750</b>	<b>100,00%</b>		<b>4.914</b>

(\*) Excluidos los imputados por AIE's, UTE's y Sociedades transparentes en régimen transitorio.

Cuadro II.3.58

**TOTAL DE PAGOS FRACCIONADOS IMPUTABLES A LA AGE (\*). IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Importe		
	Miles euros	%	% acumulado
0	4.383	0,03%	0,03%
0 - 10	20.740	0,16%	0,20%
10 - 50	50.147	0,39%	0,59%
50 - 100	65.946	0,51%	1,10%
100 - 250	216.041	1,68%	2,78%
250 - 500	317.000	2,46%	5,24%
500 - 1.000	449.386	3,49%	8,74%
1.000 - 3.000	1.067.313	8,30%	17,04%
3.000 - 5.000	656.559	5,11%	22,14%
5.000 - 6.000	248.280	1,93%	24,07%
6.000 - 7.500	248.607	1,93%	26,00%
7.500 - 10.000	410.634	3,19%	29,20%
10.000 - 25.000	1.441.009	11,20%	40,40%
25.000 - 50.000	1.133.440	8,81%	49,21%
50.000 - 75.000	611.766	4,76%	53,97%
75.000 - 100.000	448.947	3,49%	57,46%
100.000 - 250.000	1.064.591	8,28%	65,74%
250.000 - 500.000	1.020.332	7,93%	73,67%
500.000 - 750.000	846.942	6,59%	80,26%
750.000 - 1.000.000	371.604	2,89%	83,15%
> 1.000.000	2.167.320	16,85%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>12.860.986</b>	<b>100,00%</b>	

(\*) Excluidos los imputados por AIE's, UTE's y Sociedades transparentes en régimen transitorio.

Cuadro II.3.59

## CUOTA DIFERENCIAL IMPUTABLE A LA AGE. IS 2004

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	2.802	0,43%	0,43%	-3.841	-0,02%	-0,02%	-1.371
0 - 10	31.188	4,78%	5,21%	-13.625	-0,08%	-0,10%	-437
10 - 50	65.473	10,03%	15,24%	-13.686	-0,08%	-0,18%	-209
50 - 100	69.997	10,73%	25,97%	15.160	0,09%	-0,09%	217
100 - 250	133.762	20,50%	46,46%	149.206	0,88%	0,79%	1.115
250 - 500	105.512	16,17%	62,63%	295.029	1,74%	2,53%	2.796
500 - 1.000	89.766	13,76%	76,39%	516.844	3,05%	5,57%	5.758
1.000 - 3.000	92.730	14,21%	90,60%	1.377.473	8,12%	13,70%	14.855
3.000 - 5.000	24.990	3,83%	94,43%	884.526	5,22%	18,91%	35.395
5.000 - 6.000	6.815	1,04%	95,47%	385.145	2,27%	21,19%	56.514
6.000 - 7.500	5.385	0,83%	96,30%	409.289	2,41%	23,60%	76.005
7.500 - 10.000	5.734	0,88%	97,18%	513.857	3,03%	26,63%	89.616
10.000 - 25.000	11.088	1,70%	98,88%	1.727.255	10,19%	36,82%	155.777
25.000 - 50.000	3.862	0,59%	99,47%	1.295.231	7,64%	44,45%	335.378
50.000 - 75.000	1.204	0,18%	99,65%	754.994	4,45%	48,91%	627.071
75.000 - 100.000	628	0,10%	99,75%	525.419	3,10%	52,01%	836.654
100.000 - 250.000	1.010	0,15%	99,90%	1.309.756	7,72%	59,73%	1.296.788
250.000 - 500.000	334	0,05%	99,95%	1.077.264	6,35%	66,08%	3.225.341
500.000 - 750.000	127	0,02%	99,97%	605.979	3,57%	69,66%	4.771.486
750.000 - 1.000.000	40	0,01%	99,98%	283.964	1,67%	71,33%	7.099.098
> 1.000.000	135	0,02%	100,00%	4.861.035	28,67%	100,00%	36.007.670
<b>TOTAL</b>	<b>652.582</b>	<b>100,00%</b>		<b>16.956.274</b>	<b>100,00%</b>		<b>25.983</b>

Cuadro II.3.60

**CUOTA DIFERENCIAL POSITIVA IMPUTABLE A LA AGE. IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	158	0,04%	0,04%	560	0,00%	0,00%	3.547
0 - 10	8.486	2,05%	2,09%	6.463	0,03%	0,04%	762
10 - 50	31.477	7,62%	9,71%	41.160	0,21%	0,24%	1.308
50 - 100	39.796	9,64%	19,35%	76.084	0,39%	0,63%	1.912
100 - 250	84.063	20,35%	39,71%	281.450	1,43%	2,06%	3.348
250 - 500	71.437	17,30%	57,00%	429.199	2,18%	4,24%	6.008
500 - 1.000	63.779	15,44%	72,45%	649.165	3,30%	7,54%	10.178
1.000 - 3.000	68.760	16,65%	89,09%	1.609.550	8,18%	15,71%	23.408
3.000 - 5.000	18.883	4,57%	93,67%	1.004.529	5,10%	20,82%	53.198
5.000 - 6.000	5.201	1,26%	94,93%	421.226	2,14%	22,96%	80.989
6.000 - 7.500	3.882	0,94%	95,87%	441.262	2,24%	25,20%	113.669
7.500 - 10.000	4.143	1,00%	96,87%	580.952	2,95%	28,15%	140.225
10.000 - 25.000	7.888	1,91%	98,78%	1.904.860	9,68%	37,82%	241.488
25.000 - 50.000	2.720	0,66%	99,44%	1.490.487	7,57%	45,39%	547.973
50.000 - 75.000	827	0,20%	99,64%	820.283	4,17%	49,56%	991.878
75.000 - 100.000	416	0,10%	99,74%	603.781	3,07%	52,63%	1.451.396
100.000 - 250.000	661	0,16%	99,90%	1.506.240	7,65%	60,28%	2.278.729
250.000 - 500.000	217	0,05%	99,95%	1.310.352	6,66%	66,93%	6.038.488
500.000 - 750.000	79	0,02%	99,97%	737.047	3,74%	70,68%	9.329.714
750.000 - 1.000.000	27	0,01%	99,98%	308.821	1,57%	72,25%	11.437.803
> 1.000.000	94	0,02%	100,00%	5.463.904	27,75%	100,00%	58.126.636
<b>TOTAL</b>	<b>412.994</b>	<b>100,00%</b>		<b>19.687.375</b>	<b>100,00%</b>		<b>47.670</b>



Cuadro II.3.61

**CUOTA DIFERENCIAL NEGATIVA IMPUTABLE A LA AGE. IS 2004**

Tramos de ingresos (Miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Miles euros	%	% acumulado	
0	2.644	1,10%	1,10%	4.402	0,16%	0,16%	1.665
0 - 10	22.702	9,48%	10,58%	20.088	0,74%	0,90%	885
10 - 50	33.996	14,19%	24,77%	54.845	2,01%	2,90%	1.613
50 - 100	30.201	12,61%	37,37%	60.924	2,23%	5,14%	2.017
100 - 250	49.699	20,74%	58,12%	132.243	4,84%	9,98%	2.661
250 - 500	34.075	14,22%	72,34%	134.170	4,91%	14,89%	3.937
500 - 1.000	25.987	10,85%	83,19%	132.321	4,84%	19,74%	5.092
1.000 - 3.000	23.970	10,00%	93,19%	232.077	8,50%	28,23%	9.682
3.000 - 5.000	6.107	2,55%	95,74%	120.004	4,39%	32,63%	19.650
5.000 - 6.000	1.614	0,67%	96,41%	36.081	1,32%	33,95%	22.355
6.000 - 7.500	1.503	0,63%	97,04%	31.973	1,17%	35,12%	21.273
7.500 - 10.000	1.591	0,66%	97,70%	67.095	2,46%	37,58%	42.171
10.000 - 25.000	3.200	1,34%	99,04%	177.605	6,50%	44,08%	55.501
25.000 - 50.000	1.142	0,48%	99,52%	195.257	7,15%	51,23%	170.978
50.000 - 75.000	377	0,16%	99,67%	65.289	2,39%	53,62%	173.181
75.000 - 100.000	212	0,09%	99,76%	78.362	2,87%	56,49%	369.634
100.000 - 250.000	349	0,15%	99,91%	196.484	7,19%	63,68%	562.990
250.000 - 500.000	117	0,05%	99,96%	233.088	8,53%	72,22%	1.992.207
500.000 - 750.000	48	0,02%	99,98%	131.069	4,80%	77,02%	2.730.597
750.000 - 1.000.000	13	0,01%	99,98%	24.857	0,91%	77,93%	1.912.058
> 1.000.000	41	0,02%	100,00%	602.868	22,07%	100,00%	14.704.105
<b>TOTAL</b>	<b>239.588</b>	<b>100,00%</b>		<b>2.731.101</b>	<b>100,00%</b>		<b>11.399</b>



## **II.4. IVA**



*Cuadro II.4.1*

**NÚMERO DE DECLARANTES IVA EJERCICIO 2005**

Tipo de declaración	Total declaraciones	Personas físicas	Personas jurídicas
Régimen general	2.820.630	1.547.709	1.272.921
Régimen simplificado	404.791	383.105	21.686
Régimen Gral. y simplificado	17.106	16.692	414
<b>TOTAL</b>	<b>3.242.527</b>	<b>1.947.506</b>	<b>1.295.021</b>

Cuadro II.4.2

## IVA 2005. RESUMEN GENERAL

	2005	2004	Diferencia		Medias		
			Total	% 05/04	2005	2004	% 05/04
<b>Total declarantes</b>	<b>3.242.527</b>	<b>3.049.080</b>	<b>193.447</b>	<b>6,3%</b>			
<b>DECLARANTES</b>							
Empresario Industrial	1.841.442	1.686.521	154.921	9,2%			
Profesionales	413.058	383.530	29.528	7,7%			
Arrendadores locales	424.923	427.290	-2.367	0,6%			
Agricultores y Ganaderos	111.670	114.633	-2.963	2,6%			
Sin Actividad	46.643	48.744	-2.101	-4,3%			
<b>TOTAL</b>	<b>2.837.736</b>	<b>2.660.718</b>	<b>177.018</b>	<b>6,7%</b>			
<b>RÉGIMEN GENERAL</b>							
Declarantes	2.837.736	2.660.718	177.018	6,7%			
Base Imponible	1.747.533.100	1.560.784.900	186.748.200	12,0%	615.819	586.603	5,0%
Cuota Régimen Ordinario	211.320.520	187.727.240	23.593.280	12,6%	74.468	70.555	5,5%
Cuota Regímenes Especiales	399.755	376.768	22.987	6,1%	141	142	-0,5%
Adquisiciones Intracomunitarias	21.489.064	19.440.203	2.048.861	10,5%	7.573	7.306	3,6%
Inversión del Sujeto Pasivo	3.615.641	3.007.255	608.386	20,2%	1.274	1.130	12,7%
Recargo Equivalencia	620.554	613.133	7.421	1,2%	219	230	-5,1%
I.V.A. Deducido operaciones interiores	168.281.390	148.369.520	19.911.870	13,4%	59.301	55.763	6,3%
I.V.A. Deducido importaciones	8.012.999	11.759.858	3.746.859	-31,9%	2.824	4.420	-36,1%
I.V.A. Deducido adqui. intracomunitarias	21.489.998	19.436.001	2.053.997	10,6%	7.573	7.305	3,7%
Resultado Reg. Simplificado (Par 83)	25.634	23.749	1.885	7,9%	9	9	1,2%
<b>RÉGIMEN SIMPLIFICADO</b>							
Declarantes	404.791	388.362	16.429	4,2%			
- Empresario Industrial	381.786	365.033	16.753	4,6%			
- Agricultores y Ganaderos	22.364	22.640	-276	-1,2%			
- Resto	641	689	-48	-7,0%			
Cuota derivada del Rég. Simplificado	737.910	716.040	21.870	3,1%	1.823	1.844	-1,1%
Resultado del Régimen Simplificado	491.671	486.397	5.274	1,1%	1.215	1.252	-3,0%
<b>LIQUIDACIÓN</b>							
Suma de resultados	39.237.506	31.149.398	8.088.108	26,0%	12.101	10.216	18,5%
Resultado atribuible a la Admón. Estado	38.160.725	30.224.433	7.936.292	26,3%	11.769	9.913	18,7%
Compensación periodos anteriores	8.106.499	6.744.152	1.362.347	20,2%	2.500	2.212	13,0%
Resultado liquidación anual	30.054.226	23.480.280	6.573.946	28,0%	9.269	7.701	20,4%
Ingresos	61.977.738	50.621.104	11.356.634	22,4%	19.114	16.602	15,1%
Devolución mensual	10.207.710	8.915.746	1.291.964	14,5%	3.148	2.924	7,7%
Devolución anual	11.834.969	9.935.634	1.899.335	19,1%	3.650	3.259	12,0%
Compensaciones	9.880.749	8.290.339	1.590.410	19,2%	3.047	2.719	12,1%

Importes totales en miles de euros.

La media está calculada sobre el total de declarantes correspondiente al agregado de cifras de cada recuadro.

Medias expresadas en euros.

Cuadro II.4.3

### IVA 2005. TRAMO DE VOLUMEN DE OPERACIONES RÉGIMEN GENERAL

Tramos (en miles de euros)	Número	Volumen de operaciones	Total cuotas IVA y Recargo de Equivalencia	Suma de deducciones	Resultado Régimen simplificado	BITD
(*) Cero	262.345	0	355.159	2.848.150	1.372	-16.724.427
De 0-300	2.162.560	107.375.749	15.267.979	11.895.457	24.142	27.882.405
De 300-600	155.262	65.996.902	8.831.335	7.019.661	107	16.684.438
De 600-3.000	191.723	248.181.930	32.685.441	26.537.898	12	58.788.548
De 3.000-6.000	34.452	145.102.006	18.875.726	15.816.795	1	30.101.944
De 6.000-15.000	18.475	171.083.458	21.597.399	18.539.785	0	31.420.107
De 15.000-30.000	6.594	137.843.339	17.363.706	14.812.584	0	24.374.836
De 30.000-60.000	3.323	137.781.698	17.161.779	14.724.449	0	23.199.522
Mayor de 60.000	3.002	946.774.632	105.232.247	86.455.791	0	152.519.698
<b>TOTALES</b>	<b>2.837.736</b>	<b>1.960.139.714</b>	<b>237.370.771</b>	<b>198.650.570</b>	<b>25.634</b>	<b>348.247.071</b>

BITD: Base imponible teórica declarada.

(\*) En este tramo se encuentran, entre otros, los declarantes cuya tributación en IVA se efectúa por regímenes especiales que liquidan el IVA directamente mediante los márgenes.

Cuadro II.4.4

## DECLARANTES POR IVA EJERCICIO 2005. DATOS RESUMEN

RÉGIMEN GENERAL					
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA	
1. Régimen Ordinario	01	127.713	4 02	127.713	
	03	624.900	7 04	624.900	
	05	2.327.016	16 06	2.327.016	
	2. Régimen Especial Bienes Usados	07	257	4 08	257
		09	376	7 10	376
		11	8.832	16 12	8.832
	3. Régimen Especial Agencias de Viaje	13	1.743	16 14	1.743
	4. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes	21	4.756	4 22	4.756
		23	12.928	7 24	12.928
		25	131.946	16 26	131.946
	5. IVA devengado por inversión sujeto pasivo	27	18.625	28	18.625
	6. Modificación Bases y Cuotas	29	5.344	30	9.150
7. Modif. Bases y Cuotas por quiebras y suspensiones	31	965	32	1.259	
8. Total Bases y Cuotas IVA	33	2.581.789	34	2.581.810	
9. Recargo Equivalencia	35	18.368	1 36	18.368	
	37	33.283	1 38	33.283	
	39	61.990	4 40	61.990	
	41	70	2 42	70	
10. Modificación Recargo Equivalencia	43	550	44	778	
11. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensiones de pagos	45	28	46	95	
12. Total Cuotas IVA y Recargo Equiv. (34+36+38+40+42+44+46)	47		47	2.581.813	
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE		CUOTAS DEDUCIBLES	
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Serv. ctes.)	48	2.134.411	49	2.134.411	
	(Bienes de Inversión)	50	426.226	51	426.226
IVA deducible en Importaciones (Bienes ctes.)	52	37.297	53	37.298	
	(Bienes de inversión)	54	2.768	55	2.768
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes ctes.)	56	134.891	57	134.891	
	(Bienes de inversión)	58	10.885	59	10.885
Compensaciones Rég. Especial de Agri. Ganadería y Pesca	60	20.563	61	20.563	
Rectificación de deducciones			62	10.901	
Regularización de Inversiones			63	6.634	
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)			64	2.153.874	
3. RESULTADO			65	2.702.593	
RESULTADO RÉGIMEN GENERAL (47-64)			65	2.702.593	
4. IVA DEVENGADO				CUOTAS ANUALES	
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. No Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			74	398.358	
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			75	23.516	
Adquisición intracomunitaria de bienes			76	2.005	
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo			77	1.005	
IVA devengado en entrega de activos fijos			78	19.669	
Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78)			79	421.602	
5. DEDUCCIONES				CUOTAS DEDUCIBLES	
IVA soportado en adquisición de activos fijos			80	104.055	
Regularización de bienes de inversión			81	3.523	
Suma de deducciones (80+81)			82	107.065	
6. RESULTADO			83	421.779	
Resultado Régimen Simplificado (79-82)			83	421.779	
7. LIQUIDACIÓN ANUAL			84	3.107.313	
Suma de resultados (65+83)			84	3.107.313	
Resultado atribuible a la Admón. del Estado (84 o 92 si tributación territorial)				3.107.308	
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)				609.524	
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)				3.125.297	
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES			95	2.465.773	
Ingresos			95	2.465.773	
Devoluciones mensuales			96	16.056	
Devoluciones anuales			97	731.707	
Compensaciones			98	300.699	



Cuadro II.4.5

## IMPORTE DECLARADOS EN EL IVA EJERCICIO 2005

IMPORTE EN EUROS		N.º DE DECLARANTES		3.242.527	
		RÉGIMEN GENERAL			
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA	
1. Régimen Ordinario		01 87.351.384.211	4 02	3.494.135.160	
		03 335.633.060.497	7 04	23.494.783.020	
		05 1.152.084.436.201	16 06	184.331.603.748	
2. Régimen Especial Bienes Usados		07 28.713.360	4 08	1.145.052	
		09 52.240.325	7 10	3.656.056	
		11 1.581.065.712	16 12	252.965.896	
3. Régimen Especial Agencias de Viaje		13 887.433.180	16 14	141.987.974	
4. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes		21 8.986.217.333	4 22	359.435.936	
		23 10.915.264.400	7 24	764.318.612	
		25 127.288.541.258	16 26	20.365.309.921	
5. IVA devengado por inversión sujeto pasivo		27 23.061.213.764	28	3.615.640.562	
6. Modificación Bases y Cuotas		29 -273.385.270	30	-64.948.267	
7. Modif. Bases y Cuotas por quiebras y suspensiones de pagos		31 -63.071.975	32	-9.876.486	
8. Total Bases y Cuotas IVA		33 1.747.533.112.995	34	236.750.157.182	
9. Recargo Equivalencia		35 11.533.341.433	1 36	57.660.064	
		37 6.953.109.324	1 38	69.531.691	
		39 8.697.897.508	4 40	347.913.507	
		41 8.311.392.261	2 42	145.448.933	
10. Modificación Recargo Equivalencia		43 -2.264.418	44	-60.479	
11. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensiones de pagos		45 -420.045	46	119.576	
12. Total Cuotas IVA y Recargo Equiv. (34+36+38+40+42+44+46)			47	237.370.770.475	
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE	CUOTAS DEDUCIBLES		
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Serv. ctes.)		48 1.142.275.391.962	49	158.035.860.548	
		50 69.770.255.233	51	10.245.525.873	
IVA deducible en Importaciones (Bienes ctes.)		52 56.674.721.995	53	7.838.321.491	
		54 1.185.436.905	55	174.677.179	
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes ctes.)		56 144.049.064.327	57	20.918.355.023	
		58 3.712.104.437	59	571.643.175	
Compensaciones Rég. Especial de Agrí. Ganadería y Pesca		60 11.310.292.987	61	879.891.158	
Rectificación de deducciones			62	-21.175.293	
Regularización de Inversiones			63	7.470.967	
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)			64	198.650.570.122	
3. RESULTADO			65	38.720.200.353	
RESULTADO RÉGIMEN GENERAL (47-64)					
4. IVA DEVENGADO		CUOTAS ANUALES			
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. No Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			74	761.365.726	
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			75	12.682.611	
Adquisición intracomunitaria de bienes			76	6.311.686	
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo			77	2.417.173	
IVA devengado en entrega de activos fijos			78	47.940.650	
Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78)			79	830.717.846	
5. DEDUCCIONES		CUOTAS DEDUCIBLES			
IVA soportado en adquisición de activos fijos			80	305.567.831	
Regularización de bienes de inversión			81	7.844.324	
Suma de deducciones (80+81)			82	313.412.155	
6. RESULTADO			83	517.305.691	
Resultado Régimen Simplificado (79-82)					
7. LIQUIDACIÓN ANUAL			84	39.237.506.045	
Suma de resultados (65+83)					
Resultado atribuible a la Admón. del Estado (84 o 92 si tributación territorial)				38.160.724.801	
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)				8.106.499.223	
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)				30.054.225.577	
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES			95	61.977.738.018	
Ingresos			96	10.207.709.783	
Devoluciones mensuales			97	9.880.749.365	
Devoluciones anuales			98	11.834.968.737	
Compensaciones					

Cuadro II.4.6

## IMPORTES MEDIOS DECLARADOS EN EL IVA EJERCICIO 2005. MEDIAS EN EUROS SOBRE DECLARANTES POR PARTIDAS

RÉGIMEN GENERAL				
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA
1. Régimen Ordinario	01	683.966	4 02	27.359
	03	537.099	7 04	37.598
	05	495.091	16 06	79.214
2. Régimen Especial Bienes Usados	07	111.725	4 08	4.455
	09	138.937	7 10	9.724
	11	179.016	16 12	28.642
3. Régimen Especial Agencias de Viaje	13	509.141	16 14	81.462
4. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes	21	1.889.449	4 22	75.575
	23	844.312	7 24	59.121
	25	964.702	16 26	154.346
5. IVA devengado por inversión sujeto pasivo	27	1.238.186	28	194.128
6. Modificación Bases y Cuotas	29	-51.157	30	-7.098
7. Modif. Bases y Cuotas por quiebras y suspensiones de pagos	31	-65.360	32	-7.845
8. Total Bases y Cuotas IVA	33	676.869	34	91.699
9. Recargo Equivalencia	35	627.904	1 36	3.139
	37	208.909	1 38	2.089
	39	140.311	4 40	5.612
	41	118.734.175	2 42	2.077.842
10. Modificación Recargo Equivalencia	43	-4.117	44	-78
11. Modif. Recargo Equiv. Quiebra y suspensiones de pagos	45	-15.002	46	1.259
12. Total Cuotas IVA y Recargo Equiv. (34+36+38+40+42+44+46)	47		47	91.940
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE		CUOTAS DEDUCIBLES
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Serv. ctes.)	48	535.171	49	74.042
	(Bienes de Inversión)	50	163.693	51
IVA deducible en Importaciones (Bienes ctes.)	52	1.519.552	53	210.154
	(Bienes de inversión)	54	428.265	55
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes ctes.)	56	1.067.892	57	155.076
	(Bienes de inversión)	58	341.029	59
Compensaciones Rég. Especial de Agri. Ganadería y Pesca	60	550.031	61	42.790
Rectificación de deducciones			62	-1.943
Regularización de Inversiones			63	1.126
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63)	64		64	92.229
3. RESULTADO				
RESULTADO RÉGIMEN GENERAL (47-64)			65	14.327
4. IVA DEVENGADO				CUOTAS ANUALES
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. No Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			74	1.911
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. Agrícolas, Ganaderas y Forestales)			75	539
Adquisición intracomunitaria de bienes			76	3.148
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo			77	2.405
IVA devengado en entrega de activos fijos			78	2.437
Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78)			79	1.970
5. DEDUCCIONES				CUOTAS DEDUCIBLES
IVA soportado en adquisición de activos fijos			80	2.937
Regularización de bienes de inversión			81	2.227
Suma de deducciones (80+81)			82	2.927
6. RESULTADO				
Resultado Régimen Simplificado (79-82)			83	1.226
7. LIQUIDACIÓN ANUAL				
Suma de resultados (65+83)			84	12.627
Resultado atribuible a la Admón. del Estado (84 o 92 si tributación territorial)				12.281
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)				13.300
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)				9.616
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES				
Ingresos			95	25.135
Devoluciones mensuales			96	635.757
Devoluciones anuales			97	13.504
Compensaciones			98	39.358

### **III. Comercio Exterior, Aduanas e IIEE**



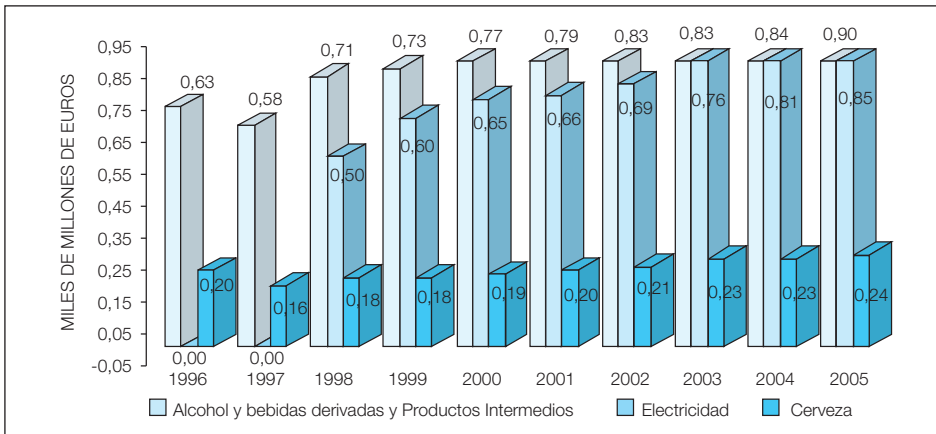
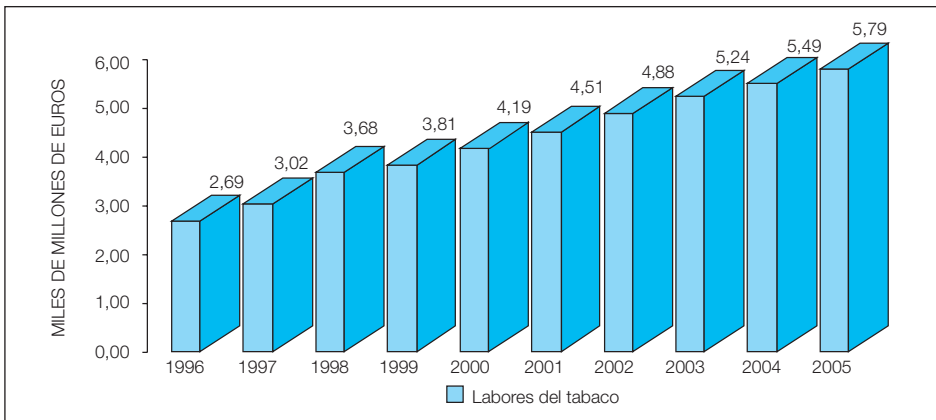
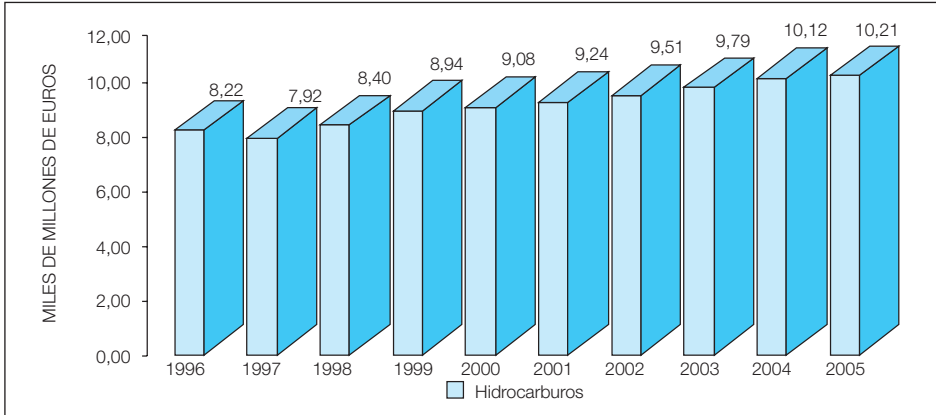
Cuadro III.1

**IVA A LA IMPORTACIÓN Y OPERACIONES ASIMILADAS (2005)**  
**RECAUDACIÓN POR DELEGACIONES DE LA AEAT**  
(Millones de euros)

Aduana	Total	Aduana	Total
Álava	27,5	Málaga	59,2
Albacete	13,0	Murcia	11,6
Alicante	93,4	Navarra	26,8
Almería	36,1	Ourense	1,2
Ávila	0,1	Oviedo	70,0
Badajoz	3,2	Palencia	0,0
Baleares	17,8	Pontevedra	32,6
Barcelona	2.411,1	La Palmas	0,0
Burgos	11,0	Salamanca	8,4
Cáceres	1,1	Santa Cruz Tenerife	0,0
Cádiz	378,5	Cantabria	181,9
Castellón	208,3	Segovia	0,0
Ciudad Real	12,4	Sevilla	68,4
Córdoba	2,8	Soria	0,0
A Coruña	200,5	Tarragona	320,9
Cuenca	0,1	Teruel	0,0
Girona	98,1	Toledo	2,4
Granada	15,6	Valencia	1.203,4
Guadalajara	12,9	Valladolid	19,3
Guipúzcoa	136,8	Vizcaya	616,6
Huelva	177,5	Zamora	0,3
Huesca	0,0	Zaragoza	106,1
Jaén	6,3	Cartagena	214,6
León	1,5	Gijón	173,7
Lleida	7,6	Jerez de la Frontera	5,4
La Rioja	14,6	Vigo	153,3
Lugo	22,7	Ceuta	0,0
Madrid	2.526,9	Melilla	0,0
<b>TOTAL</b>			<b>9.713,3</b>

Gráfico III.1

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IIEE DE FABRICACIÓN.  
PERÍODO 1996-2005**



Cuadro III.2

**RECAUDACIÓN LÍQUIDA EN CONCEPTO DE IMPUESTOS  
ESPECIALES DURANTE 2005. RECAUDACIÓN  
POR DELEGACIONES DE LA AEAT**  
(Miles de euros)

Delegación	Total	Delegación	Total
Álava	51.205,0	Málaga	123.079,0
Albacete	480,0	Murcia	15.438,0
Alicante	13.902,0	Navarra	64.218,0
Almería	484,0	Ourense	5.644,0
Ávila	58,0	Oviedo	31.939,0
Badajoz	4.294,0	Palencia	649,0
Baleares	16.151,0	Pontevedra	35.879,0
Barcelona	1.009.350,0	La Palmas	14.516,0
Burgos	14.012,0	Salamanca	1.031,0
Cáceres	1.251,0	Santa Cruz Tenerife	19.439,0
Cádiz	71.396,0	Cantabria	51.380,0
Castellón	3.126,0	Segovia	38.587,0
Ciudad Real	130.337,0	Sevilla	76.698,0
Córdoba	6.601,0	Soria	75,0
A Coruña	31.628,0	Tarragona	90.614,0
Cuenca	10,0	Teruel	122,0
Girona	83.717,0	Toledo	20.816,0
Granada	14.794,0	Valencia	145.230,0
Guadalajara	152.220,0	Valladolid	1.534,0
Guipúzcoa	855,0	Vizcaya	261.542,0
Huelva	133.201,0	Zamora	4.138,0
Huesca	749,0	Zaragoza	4.316,0
Jaén	3.377,0	Cartagena	101.916,0
León	1.829,0	Gijón	81.155,0
Lleida	12.739,0	Jerez de la Frontera	37.793,0
La Rioja	13.233,0	Vigo	557,0
Lugo	8.003,0	Ceuta	1.022,0
Madrid	15.013.583,0	Melilla	871,0
<b>TOTAL</b>			<b>18.022.783,0</b>

NOTA: En los importes totales no se ha incluido la recaudación líquida que procede del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, ya que la misma se encuentra íntegramente cedida a las Comunidades Autónomas.

Cuadro III.3.1

**EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR. PERÍODO 1981-2005**

Años	Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea		Exportaciones Terceros Países + Expediciones Unión Europea	
	Miles de millones de euros	Índice (base 1981)	Miles de millones de euros	Índice (base 1981)
1981	17,9	100,0	11,4	100,0
1982	20,9	116,7	13,6	119,6
1983	25,1	140,3	17,1	150,2
1984	27,8	155,6	22,8	200,6
1985	30,5	170,5	24,7	217,1
1986	29,4	164,3	22,8	201,1
1987	36,2	202,6	25,4	223,7
1988	42,0	234,9	28,0	246,5
1989	50,5	282,1	30,9	271,7
1990	53,5	299,0	33,8	297,9
1991	57,9	323,8	36,4	320,9
1992	61,3	342,9	40,0	352,1
1993	60,9	340,4	46,6	410,3
1994	74,2	414,9	58,9	518,3
1995	86,1	481,1	68,7	604,4
1996	92,8	518,7	77,7	684,3
1997	108,0	603,7	91,8	807,8
1998	122,9	686,9	99,8	879,0
1999	139,1	777,7	104,8	922,5
2000	166,1	928,9	123,1	1.083,7
2001	171,7	959,9	128,7	1.132,7
2002	172,8	966,1	130,8	1.151,6
2003	184,1	1.029,2	137,8	1.213,2
2004	208,1	1.163,5	146,6	1.290,9
2005	233,0	1.302,4	155,0	1.364,5



Cuadro III.3.2

**EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR. PERÍODO 1981-2005**

Años	Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea		Exportaciones Terceros Países + Expediciones Unión Europea	
	Miles de millones de toneladas	Índice (base 1981)	Millones de toneladas	Índice (base 1981)
1981	92,5	100,0	40,3	100,0
1982	94,0	101,6	46,3	114,9
1983	94,7	102,4	50,7	125,8
1984	92,7	100,2	55,4	137,5
1985	97,3	105,2	55,9	138,7
1986	103,4	111,8	55,0	136,5
1987	114,3	123,6	57,8	143,4
1988	115,5	124,9	58,6	145,4
1989	129,0	139,5	55,5	137,7
1990	133,8	144,6	57,2	141,9
1991	143,8	155,5	54,7	135,7
1992	149,9	162,1	57,4	142,4
1993	144,2	155,9	61,5	152,6
1994	151,6	163,9	68,0	168,7
1995	164,0	177,3	67,5	167,6
1996	160,7	173,8	77,3	191,9
1997	172,1	186,1	85,9	213,2
1998	194,7	210,4	92,2	228,7
1999	209,3	226,3	89,0	220,9
2000	218,9	236,7	93,2	231,2
2001	222,2	240,2	93,6	232,3
2002	240,3	259,7	94,6	234,8
2003	246,1	266,1	102,8	255,1
2004	256,9	277,7	107,7	267,3
2005	274,7	297,0	108,1	268,2

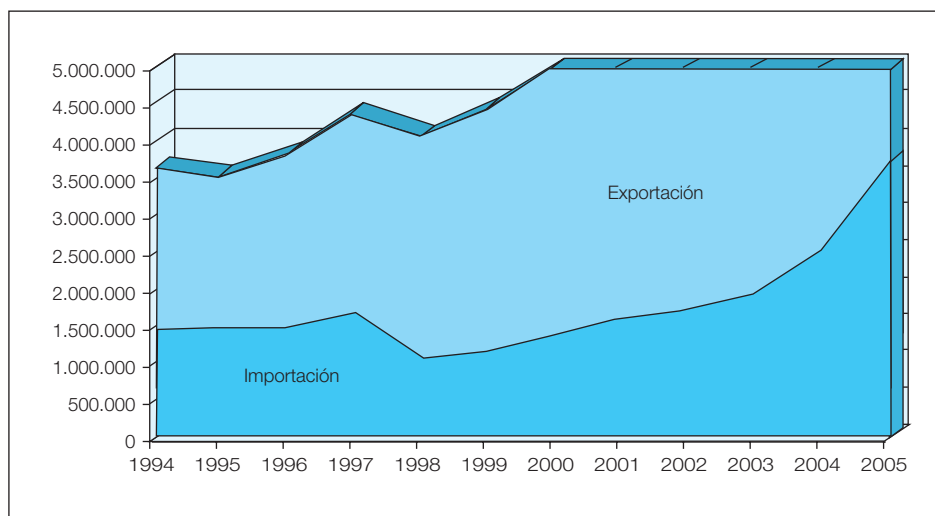
Cuadro III.3.3

**DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN (DUAS COMPLETOS)  
PRESENTADOS EN LAS ADUANAS ESPAÑOLAS (1994-2005)**

Años	Importación	Exportación
1994	1.411.557	2.204.508
1995	1.462.094	2.047.287
1996	1.468.704	2.370.719
1997	1.631.532	2.722.233
1998	1.045.023	3.022.054
1999	1.168.290	3.257.315
2000	1.386.624	3.660.956
2001	1.588.899	3.861.929
2002	1.729.263	4.046.957
2003	1.943.522	4.210.141
2004	2.506.961	4.204.477
2005	3.723.713	4.226.022

Gráfico III.2

**NÚMERO DE DECLARACIONES IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN  
(DUAS COMPLETOS) PERÍODO 1994-2005**



Cuadro III.3.4

**RECAUDACIÓN TOTAL. PERÍODO 1995-2005**  
(Millones de euros)

Concepto	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Recursos UE	794,9	650,2	725,4	844,3	916,8	1.018,1	1.000,8	941,2	1.004,5	1.285,0	1.463,0
Exacciones sobre tráfico exterior (1)	23,3	19,2	20,1	18,4	12,6	12,8	10,2	11,9	11,1	12,1	4,6
IVA Importación (2)	5.313,2	5.480,5	6.287,2	6.841,7	7.969,7	10.196,1	10.710,3	10.733,8	11.594,0	12.657,0	9.713,3
Impuestos Especiales	11.502,8	12.404,3	12.441,0	14.380,8	15.423,5	16.056,3	16.611,4	17.347,3	18.195,1	19.035,7	19.790,7
<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>	<b>17.624,3</b>	<b>18.554,2</b>	<b>19.473,6</b>	<b>22.085,3</b>	<b>24.322,5</b>	<b>27.283,4</b>	<b>28.332,7</b>	<b>29.034,2</b>	<b>30.804,6</b>	<b>32.989,9</b>	<b>30.971,6</b>

(1) Recursos RHE.

(2) Importación + Operaciones Asimiladas.

Gráfico III.3

**RECAUDACIÓN TOTAL. PERÍODO 1995-2005**

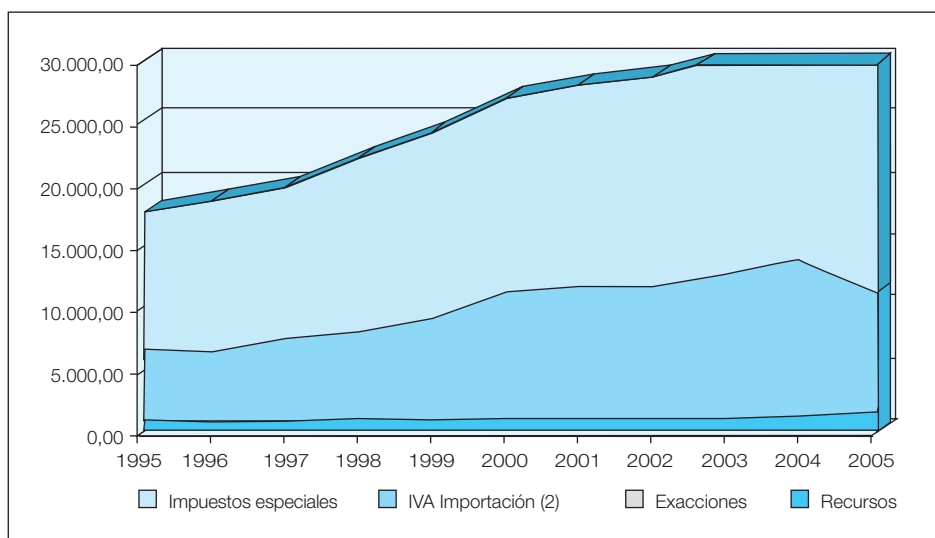
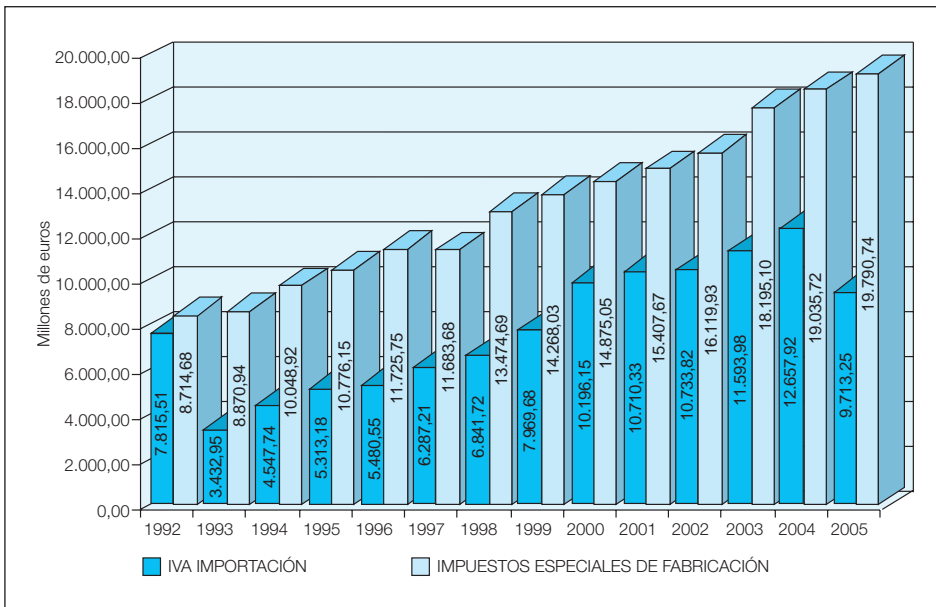
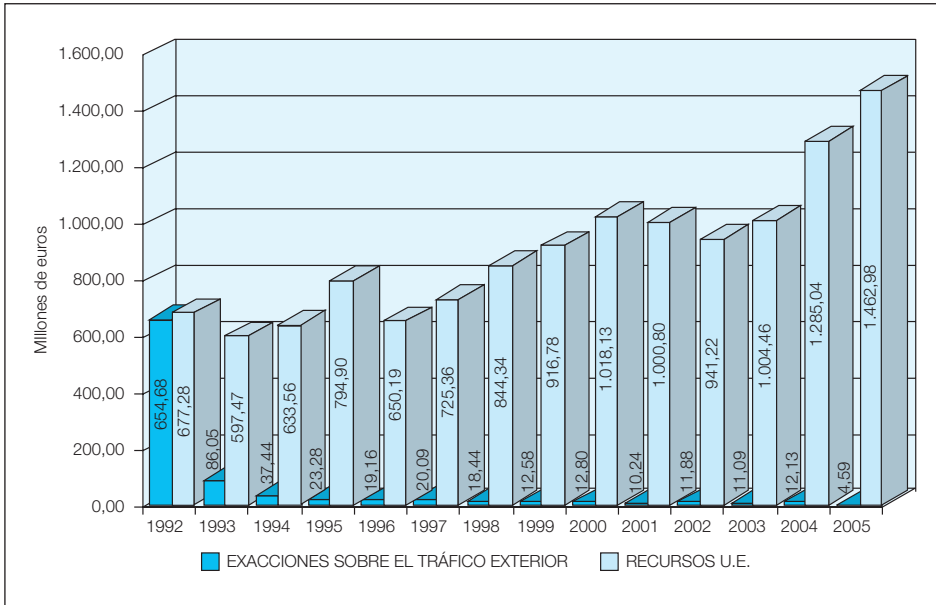


Gráfico III.4

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR E IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN. 1992-2005**



Cuadro III.3.5

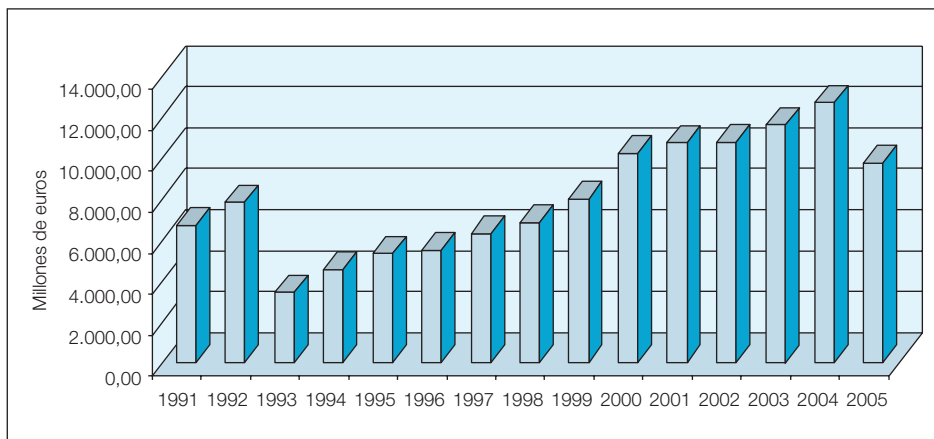
### RECAUDACIÓN DE IVA POR IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS. PERÍODO 1991-2005

Años (1)	Valor CIF Importaciones (Millones de euros)	IVA import. - OPER. ASIM. (Millones de euros)
1991	58.130,5	6.679,8
1992	61.333,4	7.815,5
1993	24.559,2	3.432,9
1994	29.054,5	4.537,0
1995	29.782,9	5.308,3
1996	31.305,7	5.480,5
1997	37.625,6	6.287,2
1998	39.355,3	6.841,7
1999	43.942,3	7.969,7
2000	64.472,0	10.196,2
2001	66.682,3	10.710,3
2002	68.824,6	10.733,8
2003	72.409,9	11.594,0
2004	83.475,2	12.657,9
2005	104.322,8	9.713,3

(1) A partir de 1993 las adquisiciones intracomunitarias no se consideran técnicamente como importaciones y, por tanto, se excluye su valor CIF y recaudación por IVA.

Gráfico III.5

### RECAUDACIÓN DE IVA POR IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS. PERÍODO 1991-2005



Cuadro III.6

**RECAUDACIÓN EFECTIVA POR COMERCIO EXTERIOR.**  
**PERÍODO 1987-2005**  
(Millones de euros)

Años	Recursos de la Unión Europea			Recursos de la Hacienda Pública española					Total
	Recursos propios U.E.			Derechos menores	Otros ingresos del Tesoro	Derechos Arancel Español y otros tributos suprimidos	I.V.A.	Impuestos Especiales (Comercio Exterior)	
	Arancel Importación de la C.E., derechos antidumping y exacción T.P.A.	Exacciones política agrícola común y cotizaciones azúcar e isoglucosa	Ingresos extrapresupuestarios C.E.						
1987	247,8	148,6	5,9	8,6	13,3	1.830,3	4.294,1	391,8	6.940,2
1988	303,3	229,9	3,6	9,2	15,8	1.827,9	4.957,6	511,2	7.858,5
1989	360,0	155,4	12,5	9,0	10,0	1.836,4	5.945,1	380,0	8.708,3
1990	370,9	157,5	11,0	8,8	6,4	1.540,9	6.337,4	478,0	8.911,1
1991	447,6	218,1	22,9	9,6	7,0	1.128,7	6.679,8	591,4	9.105,1
1992	480,0	186,1	11,2	11,2	11,8	631,6	7.815,5	834,5	9.981,9
1993	449,0	147,3	1,1	9,3	10,5	66,3	3.432,9	552,9	4.669,3
1994	500,8	132,6	0,1	10,4	8,7	18,4	4.547,7	524,3	5.743,0
1995	601,6	193,3	0,0	6,8	8,8	7,6	5.313,2	29,0	6.160,4
1996	563,1	86,3	0,8	7,5	7,6	4,0	5.480,5	27,9	6.177,8
1997	648,8	75,4	1,1	7,5	7,9	4,7	6.287,2	21,2	7.053,9
1998	762,7	81,4	0,2	7,4	8,2	2,8	6.841,7	21,8	7.726,3
1999	814,2	102,3	0,3	5,1	5,9	1,6	7.969,7	23,0	8.922,1
2000	928,0	90,2	0,0	5,3	5,9	1,6	10.196,1	26,0	11.253,0
2001	932,0	68,8	0,0	5,9	4,3	0,1	10.710,3	27,2	11.748,5
2002	882,1	59,2	0,0	6,1	5,2	0,6	10.733,8	25,4	11.712,4
2003	947,2	57,3	0,0	5,5	4,6	1,0	11.594,0	25,8	12.635,4
2004	1.184,5	99,2	1,3	3,2	8,4	0,6	12.657,9	27,8	13.982,9
2005	1.350,0	112,9	0,0	2,9	1,7	0,0	9.713,3	43,8	11.224,6

## **IV. Inspección**





Cuadro IV.1

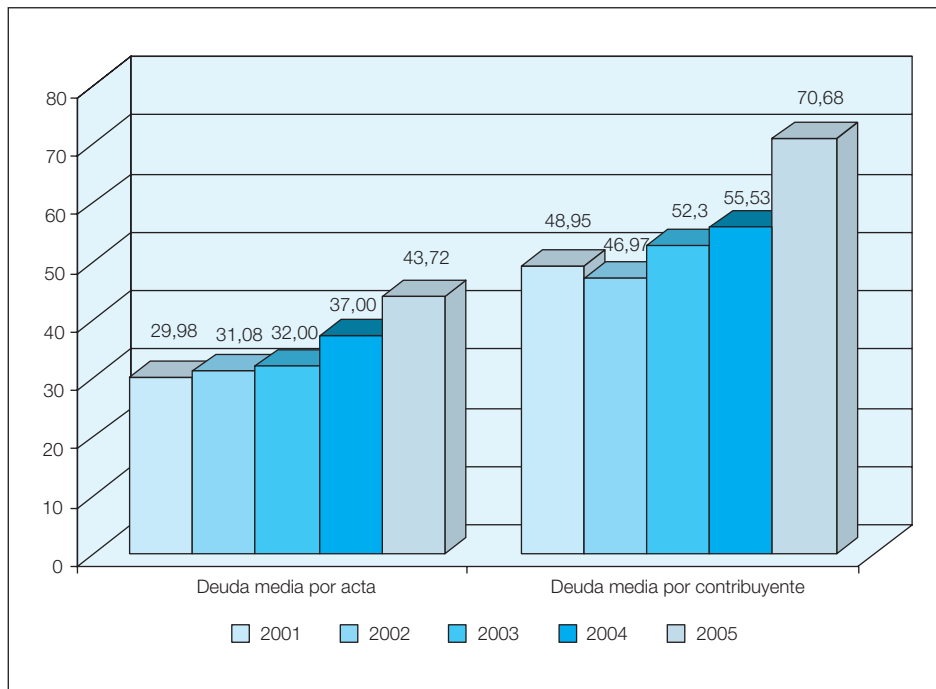
### EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS Equipos y Unidades de Inspección

	2004	2005
Deuda media por contribuyente	0,055	0,070
Deuda media por contribuyente en el IRPF	0,037	0,053
Deuda media por contribuyente en IS	0,104	0,115
Deuda media por contribuyente en IVA	0,030	0,039
Deuda media por acta instruida con deuda	0,036	0,043

Importes en millones de euros con tres decimales sin redondeo.

Gráfico IV.1

### EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS Equipos y Unidades de Inspección



Importes en miles de euros con dos decimales y redondeo. Los datos de 2001 se toman como base 100. Los porcentajes cambiarán según se utilicen cantidades en miles o millones de euros.

Cuadro IV.2

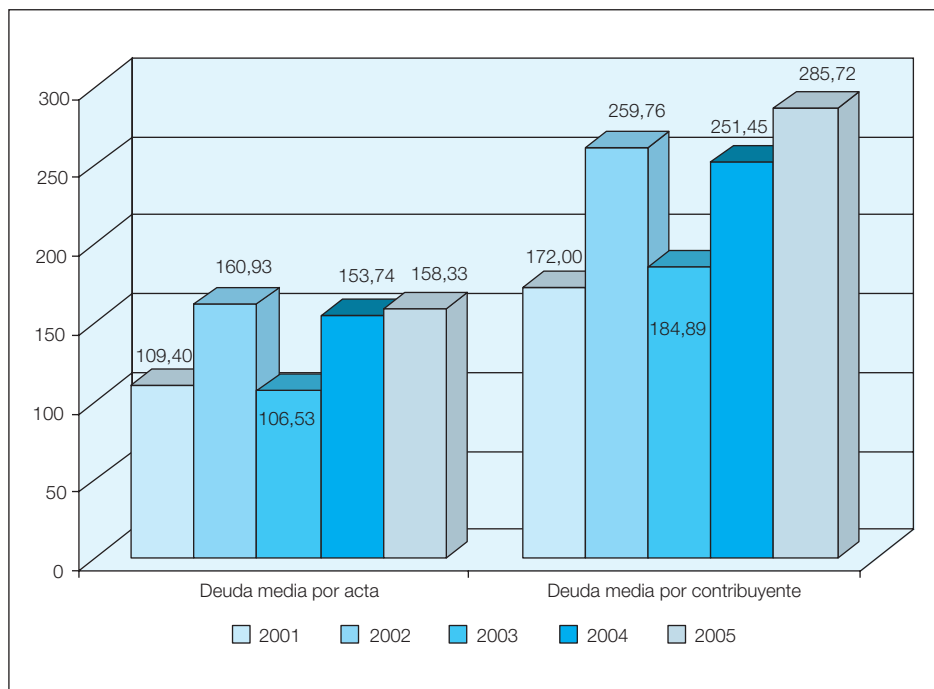
### EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS Equipos y Unidades Regionales de Inspección

	2004	2005
Deuda media por contribuyente	0,251	0,285
Deuda media por contribuyente en el IRPF	0,134	0,112
Deuda media por contribuyente en IS	0,356	0,305
Deuda media por contribuyente en IVA	0,116	0,133
Deuda media por acta instruida con deuda	0,153	0,158

Importes en millones de euros con tres decimales sin redondeo.

Gráfico IV.2

### EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS Equipos y Unidades Regionales de Inspección



Importes en miles de euros con dos decimales y redondeo. Los datos de 2001 se toman como base 100. Los porcentajes cambiarán según se utilicen cantidades en miles o millones de euros.

Cuadro IV.3

## EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS Oficina Nacional de Inspección

	2004	2005
Deuda media por contribuyente	2,121	3,525
Deuda media por contribuyente en el IRPF	0,084	0,000 (1)
Deuda media por contribuyente en IS	2,023	3,731
Deuda media por contribuyente en IVA	0,416	0,487
Deuda media por acta instruida con deuda	0,612 (2)	0,970

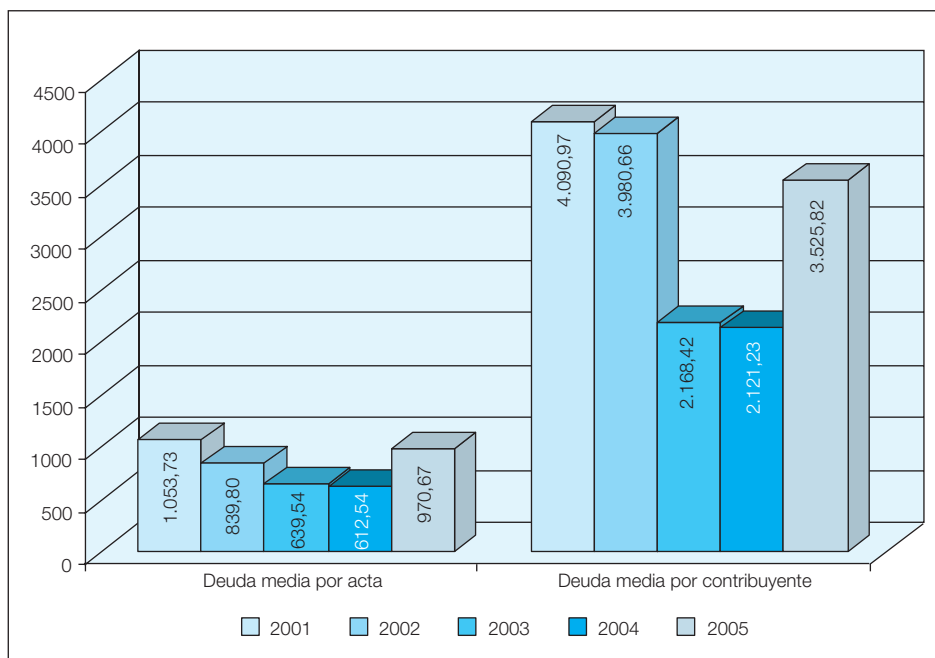
Importes en millones de euros con tres decimales sin redondeo.

(1) En 2005 no se han comprobado contribuyentes por este concepto impositivo en el ámbito de la ONI.

(2) El dato que aparece en la memoria de 2004 ha sido rectificado.

Gráfico IV.3

## EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS Oficina Nacional de Inspección



Importes en miles de euros con dos decimales y redondeo. Los datos de 2001 se toman como base 100. Los porcentajes cambiarán según se utilicen cantidades en miles o millones de euros.



## **V. Haciendas Autónomicas**



Cuadro V.1

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CONSOLIDADO).  
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. INGRESOS POR CAPÍTULOS.  
EJERCICIO 2005  
(Millones de euros)**

Comunidad Autónoma	Cap. I Impuestos Directos	Cap. II Impuestos Indirectos	Cap. III Tasas, Precios Pcos. y O. Ing.	Cap. IV Transferencias Corrientes	Cap. V Ingresos Patrimoniales	Cap. VI Enajenación Inversiones Reales	Cap. VII Transferencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Ingresos
Andalucía	2.388,7	6.701,5	592,6	11.928,0	64,4	25,6	2.057,7	12,7	680,5	24.451,6
Aragón	663,8	1.251,0	152,0	1.615,1	26,0	32,0	349,3	4,4	121,2	4.214,9
Asturias	542,0	969,4	112,8	1.188,9	9,1	34,5	385,8	15,2	127,1	3.384,7
Baleares	279,2	1.556,2	82,6	102,0	3,1	-	202,2	0,2	362,3	2.587,8
Canarias	631,5	1.137,0	230,7	2.965,5	9,1	15,9	332,4	10,9	88,4	5.421,4
Cantabria	253,6	642,0	53,0	705,9	7,6	-	181,8	5,5	18,6	1.868,1
Castilla y León	952,5	2.136,1	238,8	3.933,8	16,5	114,4	651,6	6,5	482,0	8.532,2
Castilla-Mancha	514,4	1.557,7	161,0	3.770,9	15,5	37,4	656,3	6,9	48,9	6.769,0
Cataluña	4.917,6	8.551,0	690,3	5.389,4	17,9	0,0	222,0	27,7	2.010,4	21.826,3
C. Valenciana	1.862,3	4.247,9	590,8	2.990,6	16,7	106,5	338,7	0,6	615,6	10.769,8
Extremadura	301,0	744,4	97,5	2.440,6	12,1	12,0	445,9	18,2	59,3	4.131,0
Galicia	977,4	2.189,6	239,3	4.296,2	11,9	73,1	786,2	0,7	515,8	9.090,3
Madrid	5.229,0	7.753,2	562,9	491,3	97,6	162,6	252,5	45,2	322,5	14.916,6
Murcia	432,8	1.209,0	93,2	1.272,2	5,3	8,1	179,1	1,5	92,3	3.293,4
Navarra	1.482,1	1.422,5	61,9	37,9	79,3	16,4	29,3	24,9	0,0	3.154,2
País Vasco	-	7,1	60,1	6.494,9	38,4	0,9	43,3	87,7	399,0	7.131,4
Rioja	162,1	311,6	39,8	371,5	1,4	12,0	34,4	1,0	47,2	981,0
<b>TOTAL</b>	<b>21.590,0</b>	<b>42.387,2</b>	<b>4.059,4</b>	<b>49.994,6</b>	<b>431,8</b>	<b>651,1</b>	<b>7.148,6</b>	<b>269,9</b>	<b>5.991,0</b>	<b>132.523,7</b>

Cuadro V.2

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CONSOLIDADO).  
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. GATOS POR CAPÍTULOS.  
EJERCICIO 2005  
(Millones de euros)**

Comunidad Autónoma	Cap. I Gastos Personal	Cap. II Gastos Corrientes Bienes y Servicios	Cap. III Gastos Financieros	Cap. IV Transferencias Corrientes	Cap. V Dotación Amortiz./ Fondo Contin.	Cap. VI Inversiones Reales	Cap. VII Transferencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Gastos
Andalucía	7.819,1	2.307,2	452,0	8.022,2	-	2.191,5	2.966,4	39,8	653,3	24.451,6
Aragón	1.435,1	455,9	63,7	1.273,6	-	369,3	491,7	41,1	84,6	4.214,9
Asturias	1.174,8	472,2	49,7	682,9	-	515,4	354,0	37,7	98,0	3.384,7
Baleares	521,9	62,4	56,6	1.276,2	-	361,6	266,4	0,5	42,3	2.587,8
Canarias	1.981,2	975,2	48,7	1.365,2	-	547,0	414,6	1,2	88,4	5.421,4
Cantabria	651,0	231,7	22,4	435,8	-	339,4	168,1	1,0	18,7	1.868,1
Castilla y León	2.792,7	801,2	64,2	2.395,3	-	1.285,9	1.082,7	3,7	106,4	8.532,2
Castilla-Mancha	2.030,4	659,5	42,5	2.649,5	-	698,7	632,7	11,3	44,5	6.769,0
Cataluña	5.151,8	1.943,7	448,2	10.586,8	0,4	1.456,8	791,2	545,6	901,9	21.826,3
C. Valenciana	3.796,9	1.658,1	286,3	3.107,1	-	849,7	700,7	251,3	119,6	10.769,8
Extremadura	1.413,6	399,2	53,8	1.300,1	-	582,7	304,1	18,2	59,3	4.131,0
Galicia	2.724,9	995,3	138,9	2.454,8	50,91	1.112,1	1.106,3	120,5	386,5	9.090,3
Madrid	2.826,1	1.322,2	264,6	7.960,4	-	906,1	1.078,7	236,0	322,5	14.916,6
Murcia	788,3	133,1	31,7	1.651,0	-	297,7	297,9	50,2	43,6	3.293,4
Navarra	848,6	268,9	47,6	1.239,3	-	228,0	499,7	22,1	0,0	3.154,2
País Vasco	1.487,8	2.131,8	94,2	2.059,8	-	330,6	543,7	207,0	276,6	7.131,4
Rioja	328,0	131,5	12,8	231,9	-	145,9	111,3	4,6	14,8	981,0
<b>TOTAL</b>	<b>37.772,1</b>	<b>14.949,1</b>	<b>2.178,0</b>	<b>48.692,1</b>	<b>51,27</b>	<b>12.218,4</b>	<b>11.810,1</b>	<b>1.591,8</b>	<b>3.260,9</b>	<b>132.523,7</b>



Cuadro V.3

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CONSOLIDADO).  
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPO DE FUNCIÓN  
Y FUNCIONES. EJERCICIO 2005**  
(Millones de euros)

Grupo de Función y Funciones	Cifras absolutas	%
<b>1. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL</b>	<b>5.225,6</b>	<b>3,9</b>
1.1. Alta Dirección de la Comunidad y del Gobierno	614,5	0,5
1.2. Administración General	2.640,1	2,0
1.3. Relaciones Exteriores	211,6	0,2
1.4. Justicia	1.759,4	1,3
<b>2. PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>1.581,8</b>	<b>1,2</b>
2.2. Seguridad y Protección Civil	1.581,8	1,2
<b>3. SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>11.179,8</b>	<b>8,4</b>
3.1. Seguridad y Protección Social	7.123,3	5,4
3.2. Promoción Social	4.056,5	3,1
<b>4. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL</b>	<b>79.509,2</b>	<b>60,0</b>
4.1. Sanidad	42.912,4	32,4
4.2. Educación	29.438,8	22,2
4.3. Vivienda y Urbanismo	2.310,7	1,7
4.4. Bienestar Comunitario	1.880,1	1,4
4.5. Cultura	2.725,7	2,1
4.6. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	241,5	0,2
<b>5. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO</b>	<b>10.578,8</b>	<b>8,0</b>
5.1. Infraestructuras Básicas y Transportes	7.121,9	5,4
5.2. Comunicaciones	357,3	0,3
5.3. Infraestructuras Agrarias	1.724,7	1,3
5.4. Investigación Científica, Técnica y Aplicada	1.291,6	1,0
5.5. Información Básica y Estadística	83,2	0,1
<b>6. REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL</b>	<b>2.170,3</b>	<b>1,6</b>
6.1. Regulación Económica	1.341,2	1,0
6.2. Regulación Comercial	394,7	0,3
6.3. Regulación Financiera	434,4	0,3
<b>7. REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS</b>	<b>10.288,8</b>	<b>7,8</b>
7.1. Agricultura, Ganadería y Pesca	7.902,6	6,0
7.2. Industria	1.431,3	1,1
7.3. Energía	208,3	0,2
7.4. Minería	97,1	0,1
7.5. Turismo	649,6	0,5
<b>9. TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>	<b>6.633,2</b>	<b>5,0</b>
9.1. Transferencias a otras Administraciones Públicas	6.633,2	5,0
<b>0. DEUDA PÚBLICA</b>	<b>5.356,2</b>	<b>4,0</b>
0.1. Deuda Pública	5.356,2	4,0
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>132.523,7</b>	<b>100,0</b>

Cuadro V.4.a

**PRESUPUESTOS DE CIUDADES AUTÓNOMAS. CLASIFICACIÓN  
ECONÓMICA. INGRESOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2005**  
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General + OO.AA.	
	Cifras absolutas	%
1. Impuestos Directos	10,7	2,8
2. Impuestos Indirectos	168,4	44,3
3. Tasas y otros Ingresos	15,2	4,0
4. Transferencias Corrientes	106,8	28,1
5. Ingresos Patrimoniales	0,4	0,1
Operaciones Corrientes	301,6	79,3
6. Enajenación de Inversiones Reales	5,5	1,4
7. Transferencias de Capital	54,9	14,4
Operaciones de Capital	60,4	15,9
Operaciones no Financieras	361,9	95,2
8. Activos Financieros	1,1	0,3
9. Pasivos Financieros	17,1	4,5
Operaciones Financieras	18,1	4,8
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>380,1</b>	<b>100,0</b>

**GASTOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2005**  
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General + OO.AA.	
	Cifras absolutas	%
1. Gastos de Personal	121,8	32,0
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	108,7	28,6
3. Gastos Financieros	3,4	0,9
4. Transferencias Corrientes	46,4	12,2
5. Dotación amortización/Fondo conting	0,0	0,0
Operaciones Corrientes	280,2	73,7
6. Inversiones Reales	62,6	16,5
7. Transferencias de Capital	19,1	5,0
Operaciones de Capital	81,7	21,5
Operaciones no Financieras	361,9	95,2
8. Activos Financieros	1,1	0,3
9. Pasivos Financieros	17,1	4,5
Operaciones Financieras	18,2	4,8
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>380,1</b>	<b>100,0</b>

Cuadro V.4.b

**PRESUPUESTOS DE CIUDADES AUTÓNOMAS. CLASIFICACIÓN  
FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES.  
EJERCICIO 2005**  
(Millones de euros)

Grupo de Función y Funciones	Cifras absolutas	%
<b>1. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL</b>	<b>68,9</b>	<b>18,1</b>
1.1. Organos de Gobierno	6,8	1,8
1.2. Administración General	62,1	16,3
<b>2. PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>20,1</b>	<b>5,3</b>
2.2. Seguridad y Protección Civil	20,1	5,3
<b>3. SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>49,9</b>	<b>13,1</b>
3.1. Seguridad y Protección Social	28,7	7,5
3.2. Promoción Social	21,2	5,6
<b>4. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL</b>	<b>165,8</b>	<b>43,6</b>
4.1. Sanidad	19,6	5,2
4.2. Educación	10,6	2,8
4.3. Vivienda y Urbanismo	54,3	14,3
4.4. Bienestar Comunitario	50,4	13,3
4.5. Cultura	27,4	7,2
4.6. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	3,6	0,9
<b>5. PRODUCCIÓN DE BIENES DE CARÁCTER ECONÓMICO</b>	<b>23,2</b>	<b>6,1</b>
5.1. Infraestructuras Básicas y Transportes	11,8	3,1
5.2. Comunicaciones	2,5	0,7
5.3. Infraestructuras Agrarias	6,3	1,7
5.4. Investigación Científica, Técnica y Aplicada	0,1	0,0
5.5. Información Básica y Estadística	2,5	0,7
<b>6. REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL</b>	<b>16,1</b>	<b>4,2</b>
6.1. Regulación Económica	13,7	3,6
6.2. Regulación Comercial	2,3	0,6
6.3. Regulación Financiera	-	0,0
<b>7. REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS</b>	<b>10,8</b>	<b>2,9</b>
7.1. Agricultura, Ganadería y Pesca	0,0	0,0
7.2. Industria	3,6	0,9
7.3. Energía	3,2	0,8
7.4. Minería	-	0,0
7.5. Turismo	4,1	1,1
<b>9. TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>	<b>5,0</b>	<b>1,3</b>
<b>0. DEUDA PÚBLICA</b>	<b>20,4</b>	<b>5,4</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>380,1</b>	<b>100,0</b>



## **VI. Haciendas Locales**



Cuadro VI.1.a

**PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES. CLASIFICACIÓN  
ECONÓMICA. EJERCICIO 2005**  
(Millones de euros)

Conceptos	Municipios (*)	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Comarcas (*)	Entidades Metropolitan. (*)	Transferenc. internas	Total Entidades Locales
<b>Ingresos</b>						
Impuestos directos	11.651,3	5.195,1	0,0	0,0		16.846,4
Impuestos indirectos	2.537,1	6.634,7	0,0	0,0		9.171,8
Tasas y otros ingresos	8.085,7	583,6	49,5	96,9		8.815,7
Transferencias corrientes	11.534,9	3.948,8	281,1	103,1	1.582,6	14.285,3
Ingresos patrimoniales	1.145,9	94,1	3,0	4,1		1.247,1
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>34.954,9</b>	<b>16.456,3</b>	<b>333,6</b>	<b>204,1</b>	<b>1.582,6</b>	<b>50.366,3</b>
Enajenación de inversiones reales	3.826,5	113,1	0,1	0,0		3.939,7
Transferencias de capital	4.007,8	989,2	144,2	19,8	1.016,6	4.144,4
<b>Operaciones de capital</b>	<b>7.834,3</b>	<b>1.102,3</b>	<b>144,3</b>	<b>19,8</b>	<b>1.016,6</b>	<b>8.084,1</b>
Activos financieros	101,8	156,7	0,1	0,0		258,6
Pasivos financieros	3.242,5	758,7	6,8	14,8		4.022,8
<b>Operaciones financieras</b>	<b>3.344,3</b>	<b>915,4</b>	<b>6,9</b>	<b>14,8</b>	<b>0,0</b>	<b>4.281,4</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>46.133,5</b>	<b>18.474,0</b>	<b>484,8</b>	<b>238,7</b>	<b>2.599,2</b>	<b>62.731,8</b>

Conceptos	Municipios (*)	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Comarcas (*)	Entidades Metropolitan. (*)	Transferenc. internas	Total Entidades Locales
<b>Gastos</b>						
Gastos de personal	13.368,2	2.386,1	92,6	8,1		15.855,0
Gastos en bienes corrientes y servicios	12.733,7	1.399,6	162,1	131,9		14.427,3
Gastos financieros	809,2	219,7	1,2	3,2		1.033,3
Transferencias corrientes	3.066,4	10.481,4	65,5	56,5	1.667,2	12.002,6
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>29.977,5</b>	<b>14.486,8</b>	<b>321,4</b>	<b>199,7</b>	<b>1.667,2</b>	<b>43.318,2</b>
Inversiones reales	12.586,2	2.046,1	66,8	22,8		14.721,9
Transferencias de capital	946,6	1.040,9	93,5	13,0	897,1	1.196,9
<b>Operaciones de capital</b>	<b>13.532,8</b>	<b>3.087,0</b>	<b>160,3</b>	<b>35,8</b>	<b>897,1</b>	<b>15.918,8</b>
Activos financieros	245,0	142,5	0,1	0,0		387,6
Pasivos financieros	1.916,6	541,4	2,6	2,9		2.463,5
<b>Operaciones financieras</b>	<b>2.161,6</b>	<b>683,9</b>	<b>2,7</b>	<b>2,9</b>	<b>0,0</b>	<b>2.851,1</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>45.671,9</b>	<b>18.257,7</b>	<b>484,4</b>	<b>238,4</b>	<b>2.564,3</b>	<b>62.088,1</b>

(\*) Datos provisionales.

Cuadro VI.1.b

**PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES. CLASIFICACIÓN  
FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES.  
EJERCICIO 2005**  
(Millones de euros)

Funciones	Municipios (*)	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Comarcas (*)	Entidades Metropolit. (*)	Transfe- rencias internas	Total Entidades Locales
<b>0.-Deuda Pública</b>	<b>2.681,1</b>	<b>764,4</b>	<b>3,5</b>	<b>4,8</b>	<b>0,5</b>	<b>3.453,3</b>
11.-Órganos de Gobierno	817,2	254,3	11,1	1,2	9,2	1.074,6
12.-Administración General	5.085,3	854,7	58,3	6,7	30,7	5.974,3
<b>1.-Servicios de Carácter General</b>	<b>5.902,5</b>	<b>1.109,0</b>	<b>69,4</b>	<b>7,9</b>	<b>39,9</b>	<b>7.048,9</b>
22.-Seguridad y Protección Civil	3.277,3	195,4	3,6	0,0	17,9	3.458,4
<b>2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana</b>	<b>3.277,3</b>	<b>195,4</b>	<b>3,6</b>	<b>0,0</b>	<b>17,9</b>	<b>3.458,4</b>
31.-Seguridad y Protección Social	3.258,0	1.234,3	42,0	1,3	93,3	4.442,3
32.-Promoción social	1.317,2	519,4	20,9	0,0	61,9	1.795,6
<b>3.-Seguridad, Protección y Promoción Social</b>	<b>4.575,2</b>	<b>1.753,7</b>	<b>62,9</b>	<b>1,3</b>	<b>155,2</b>	<b>6.237,9</b>
41.-Sanidad	579,4	402,7	14,0	0,0	5,7	990,4
42.-Educación	1.788,2	181,5	72,0	0,0	16,8	2.024,9
43.-Vivienda y Urbanismo	7.555,8	257,2	26,0	0,0	52,4	7.786,6
44.-Bienestar Comunitario	5.523,7	652,3	89,4	223,1	245,8	6.242,7
45.-Cultura	5.480,1	854,0	15,2	0,0	170,9	6.178,4
46.-Otros Servicios Comun. y Sociales	912,4	117,8	7,8	0,0	33,2	1.004,8
<b>4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social</b>	<b>21.839,6</b>	<b>2.465,5</b>	<b>224,4</b>	<b>223,1</b>	<b>524,8</b>	<b>24.227,8</b>
51.-Infraestructuras Básicas y Transportes	4.481,1	1.729,7	52,2	0,0	235,4	6.027,6
52.-Comunicaciones	60,0	11,8	2,5	0,0	2,5	71,8
53.-Infraestructura Agraria	255,4	226,5	5,7	0,0	26,6	461,0
54.-Investigación Cient., Técnica y Aplicada	119,7	10,6	0,0	0,0	2,9	127,4
55.-Información Básica y Estadística	26,7	17,9	0,0	0,0	1,1	43,5
<b>5.-Producción de Bienes de Carácter Económico</b>	<b>4.942,9</b>	<b>1.996,5</b>	<b>60,4</b>	<b>0,0</b>	<b>268,5</b>	<b>6.731,3</b>
61.-Regulación Económica	1.216,9	411,2	4,3	1,3	10,5	1.623,2
62.-Regulación Comercial	213,5	16,9	1,6	0,0	7,4	224,6
63.-Regulación Financiera	15,6	6,7	0,0	0,0	0,0	22,3
<b>6.-Regulación económica de carácter general</b>	<b>1.446,0</b>	<b>434,8</b>	<b>5,9</b>	<b>1,3</b>	<b>17,9</b>	<b>1.870,1</b>
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	59,1	96,8	1,6	0,0	4,2	153,3
72.-Industria	209,8	104,2	1,3	0,0	12,6	302,7
73.-Energía	36,2	5,0	0,0	0,0	0,1	41,1
74.-Minería	8,1	0,0	0,0	0,0	0,0	8,1
75.-Turismo	361,2	138,6	9,4	0,0	16,4	492,8
<b>7.-Regulación Económica de Sectores Productivos</b>	<b>674,4</b>	<b>344,6</b>	<b>12,3</b>	<b>0,0</b>	<b>33,3</b>	<b>998,0</b>
<b>9.-Transferencias a Administraciones Públicas</b>	<b>332,9</b>	<b>9.193,8</b>	<b>42,0</b>	<b>0,0</b>	<b>1.506,3</b>	<b>8.062,4</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>45.671,9</b>	<b>18.257,7</b>	<b>484,4</b>	<b>238,4</b>	<b>2.564,3</b>	<b>62.088,1</b>

(\*) Datos provisionales.



Cuadro VI.2.a

**PRESUPUESTO DE MUNICIPIOS (\*). CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.**  
**EJERCICIO 2005**  
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + OO.AA.	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
<b>Ingresos</b>				
Impuestos Directos	11.189,0	26,7	11.651,3	25,3
Impuestos Indirectos	2.368,0	5,7	2.537,1	5,5
Tasas y otros Ingresos	7.060,9	16,9	8.085,7	17,5
Transferencias Corrientes	10.443,5	24,9	11.534,9	25,0
Ingresos Patrimoniales	984,2	2,3	1.145,9	2,5
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>32.045,6</b>	<b>76,5</b>	<b>34.954,9</b>	<b>75,8</b>
Enajenación de Inversiones Reales	3.341,8	8,0	3.826,5	8,3
Transferencias de Capital	3.486,9	8,3	4.007,8	8,7
<b>Operaciones de Capital</b>	<b>6.828,7</b>	<b>16,3</b>	<b>7.834,3</b>	<b>17,0</b>
Activos Financieros	91,7	0,2	101,8	0,2
Pasivos Financieros	2.932,3	7,0	3.242,5	7,0
<b>Operaciones Financieras</b>	<b>3.024,0</b>	<b>7,2</b>	<b>3.344,3</b>	<b>7,2</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>41.898,3</b>	<b>100,0</b>	<b>46.133,5</b>	<b>100,0</b>

Conceptos	Administración General		Administración General + OO.AA.	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
<b>Gastos</b>				
Gastos de Personal	11.472,5	27,7	13.368,2	29,3
Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	11.183,9	27,0	12.733,7	27,9
Gastos Financieros	770,5	1,9	809,2	1,8
Transferencias Corrientes	4.207,5	10,1	3.066,4	6,7
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>27.634,4</b>	<b>66,6</b>	<b>29.977,5</b>	<b>65,6</b>
Inversiones Reales	10.759,8	25,9	12.586,2	27,6
Transferencias de Capital	1.071,1	2,6	946,6	2,1
<b>Operaciones de Capital</b>	<b>11.830,9</b>	<b>28,5</b>	<b>13.532,8</b>	<b>29,6</b>
Activos Financieros	234,1	0,6	245,0	0,5
Pasivos Financieros	1.791,4	4,3	1.916,6	4,2
<b>Operaciones Financieras</b>	<b>2.025,5</b>	<b>4,9</b>	<b>2.161,6</b>	<b>4,7</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>41.490,8</b>	<b>100,0</b>	<b>45.671,9</b>	<b>100,0</b>

(\*) Datos provisionales.

Cuadro VI.2.b

**PRESUPUESTO DE MUNICIPIOS (\*). CLASIFICACIÓN FUNCIONAL  
DEL GASTO POR GRUPO DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2005**  
(Millones de euros)

Funciones	Menores de 5.000		Mayores de 5.000		Total Municipios	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
<b>0.-Deuda Pública</b>	<b>290,0</b>	<b>3,5</b>	<b>2.391,1</b>	<b>6,4</b>	<b>2.681,1</b>	<b>5,9</b>
11.-Órganos de Gobierno	167,3	2,0	649,9	1,7	817,2	1,8
12.-Administración General	1.365,6	16,4	3.719,7	10,0	5.085,3	11,1
<b>1.-Servicios de Carácter General</b>	<b>1.532,9</b>	<b>18,4</b>	<b>4.369,6</b>	<b>11,7</b>	<b>5.902,5</b>	<b>12,9</b>
22.-Seguridad y Protección Civil	182,6	2,2	3.094,7	8,3	3.277,3	7,2
<b>2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana</b>	<b>182,6</b>	<b>2,2</b>	<b>3.094,7</b>	<b>8,3</b>	<b>3.277,3</b>	<b>7,2</b>
31.-Seguridad y Protección Social	525,2	6,3	2.732,8	7,3	3.258,0	7,1
32.-Promoción social	219,0	2,6	1.098,2	2,9	1.317,2	2,9
<b>3.-Seguridad, Protección y Promoción Social</b>	<b>744,2</b>	<b>8,9</b>	<b>3.831,0</b>	<b>10,3</b>	<b>4.575,2</b>	<b>10,0</b>
41.-Sanidad	142,9	1,7	436,5	1,2	579,4	1,3
42.-Educación	305,6	3,7	1.482,6	4,0	1.788,2	3,9
43.-Vivienda y Urbanismo	1.362,2	16,4	6.193,6	16,6	7.555,8	16,5
44.-Bienestar Comunitario	825,3	9,9	4.698,4	12,6	5.523,7	12,1
45.-Cultura	1.127,4	13,5	4.352,7	11,7	5.480,1	12,0
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales	264,9	3,2	647,5	1,7	912,4	2,0
<b>4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social</b>	<b>4.028,3</b>	<b>48,4</b>	<b>17.811,3</b>	<b>47,7</b>	<b>21.839,6</b>	<b>47,8</b>
51.-Infraestructuras Básicas y Transportes	1.014,9	12,2	3.466,2	9,3	4.481,1	9,8
52.-Comunicaciones	13,6	0,2	46,4	0,1	60,0	0,1
53.-Infraestructura Agraria	90,0	1,1	165,4	0,4	255,4	0,6
54.-Investigación Cient., Técnica y Aplicada	1,0	0,0	118,7	0,3	119,7	0,3
55.-Información Básica y Estadística	7,8	0,1	18,9	0,1	26,7	0,1
<b>5.-Producción de Bienes de Carácter Económico</b>	<b>1.127,3</b>	<b>13,5</b>	<b>3.815,6</b>	<b>10,2</b>	<b>4.942,9</b>	<b>10,8</b>
61.-Regulación Económica	100,2	1,2	1.116,7	3,0	1.216,9	2,7
62.-Regulación Comercial	23,4	0,3	190,1	0,5	213,5	0,5
63.-Regulación Financiera	0,4	0,0	15,2	0,0	15,6	0,0
<b>6.-Regulación económica de carácter general</b>	<b>124,0</b>	<b>1,5</b>	<b>1.322,0</b>	<b>3,5</b>	<b>1.446,0</b>	<b>3,2</b>
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	10,3	0,1	48,8	0,1	59,1	0,1
72.-Industria	46,7	0,6	163,1	0,4	209,8	0,5
73.-Energía	18,8	0,2	17,4	0,0	36,2	0,1
74.-Minería	6,7	0,1	1,4	0,0	8,1	0,0
75.-Turismo	133,6	1,6	227,6	0,6	361,2	0,8
<b>7.-Regulación Económica de Sectores Productivos</b>	<b>216,1</b>	<b>2,6</b>	<b>458,3</b>	<b>1,2</b>	<b>674,4</b>	<b>1,5</b>
<b>9.-Transferencias a Administraciones Públicas</b>	<b>83,5</b>	<b>1,0</b>	<b>249,4</b>	<b>0,7</b>	<b>332,9</b>	<b>0,7</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>8.328,9</b>	<b>100,0</b>	<b>37.343,0</b>	<b>100,0</b>	<b>45.671,9</b>	<b>100,0</b>

(\*) Datos provisionales.

Cuadro VI.3.a

**PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS  
INSULARES. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2005**  
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
<b>Ingresos</b>				
Impuestos Directos	5.195,1	28,6	5.195,1	28,1
Impuestos Indirectos	6.634,7	36,6	6.634,7	35,9
Tasas y otros Ingresos	377,5	2,1	583,6	3,2
Transferencias Corrientes	3.859,1	21,3	3.948,8	21,4
Ingresos Patrimoniales	81,3	0,4	94,1	0,5
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>16.147,7</b>	<b>89,0</b>	<b>16.456,3</b>	<b>89,1</b>
Enajenación de Inversiones Reales	113,1	0,6	113,1	0,6
Transferencias de Capital	967,5	5,3	989,2	5,4
<b>Operaciones de Capital</b>	<b>1.080,6</b>	<b>6,0</b>	<b>1.102,3</b>	<b>6,0</b>
Activos Financieros	150,9	0,8	156,7	0,8
Pasivos Financieros	757,7	4,2	758,7	4,1
<b>Operaciones Financieras</b>	<b>908,6</b>	<b>5,0</b>	<b>915,4</b>	<b>5,0</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>18.136,9</b>	<b>100,0</b>	<b>18.474,0</b>	<b>100,0</b>

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
<b>Gastos</b>				
Gastos de Personal	1.954,7	10,9	2.386,1	13,1
Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	1.097,6	6,1	1.399,6	7,7
Gastos Financieros	213,1	1,2	219,7	1,2
Transferencias Corrientes	10.941,1	61,0	10.481,4	57,4
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>14.206,5</b>	<b>79,2</b>	<b>14.486,8</b>	<b>79,3</b>
Inversiones Reales	1.971,5	11,0	2.046,1	11,2
Transferencias de Capital	1.076,4	6,0	1.040,9	5,7
<b>Operaciones de Capital</b>	<b>3.047,9</b>	<b>17,0</b>	<b>3.087,0</b>	<b>16,9</b>
Activos Financieros	135,8	0,8	142,5	0,8
Pasivos Financieros	540,2	3,0	541,4	3,0
<b>Operaciones Financieras</b>	<b>676,0</b>	<b>3,8</b>	<b>683,9</b>	<b>3,7</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>17.930,4</b>	<b>100,0</b>	<b>18.257,7</b>	<b>100,0</b>

Cuadro VI.3.b

**PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES METROPOLITANAS (\*).  
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2005**  
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
<b>Ingresos</b>				
Impuestos Directos		0,0		0,0
Impuestos Indirectos				
Tasas y otros Ingresos	96,9	40,6	96,9	40,6
Transferencias Corrientes	103,1	43,2	103,1	43,2
Ingresos Patrimoniales	4,1	1,7	4,1	1,7
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>204,1</b>	<b>85,5</b>	<b>204,1</b>	<b>85,5</b>
Enajenación de Inversiones Reales				
Transferencias de Capital	19,8	8,3	19,8	8,3
<b>Operaciones de Capital</b>	<b>19,8</b>	<b>8,3</b>	<b>19,8</b>	<b>8,3</b>
Activos Financieros				
Pasivos Financieros	14,8	6,2	14,8	6,2
<b>Operaciones Financieras</b>	<b>14,8</b>	<b>6,2</b>	<b>14,8</b>	<b>6,2</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>238,7</b>	<b>100,0</b>	<b>238,7</b>	<b>100,0</b>

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
<b>Gastos</b>				
Gastos de Personal	8,1	3,4	8,1	3,4
Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	131,9	55,3	131,9	55,3
Gastos Financieros	3,2	1,3	3,2	1,3
Transferencias Corrientes	56,5	23,7	56,5	23,7
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>199,7</b>	<b>83,8</b>	<b>199,7</b>	<b>83,8</b>
Inversiones Reales	22,8	9,6	22,8	9,6
Transferencias de Capital	13,0	5,5	13,0	5,5
<b>Operaciones de Capital</b>	<b>35,8</b>	<b>15,0</b>	<b>35,8</b>	<b>15,0</b>
Activos Financieros		0,0		0,0
Pasivos Financieros	2,9	1,2	2,9	1,2
<b>Operaciones Financieras</b>	<b>2,9</b>	<b>1,2</b>	<b>2,9</b>	<b>1,2</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>238,4</b>	<b>100,0</b>	<b>238,4</b>	<b>100,0</b>

(\*) Datos provisionales.

Cuadro VI.4.a

**PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS  
INSULARES. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS  
DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2005**  
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
<b>0.-Deuda Pública</b>	<b>764,4</b>	<b>4,2</b>
11.-Órganos de Gobierno	254,3	1,4
12.-Administración General	854,7	4,7
<b>1.-Servicios de Carácter General</b>	<b>1.109,0</b>	<b>6,1</b>
22.-Seguridad y Protección Civil	195,4	1,1
<b>2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana</b>	<b>195,4</b>	<b>1,1</b>
31.-Seguridad y Protección Social	1.234,3	6,8
32.-Promoción social	519,4	2,8
<b>3.-Seguridad, Protección y Promoción Social</b>	<b>1.753,7</b>	<b>9,6</b>
41.-Sanidad	402,7	2,2
42.-Educación	181,5	1,0
43.-Vivienda y Urbanismo	257,2	1,4
44.-Bienestar Comunitario	652,3	3,6
45.-Cultura	854,0	4,7
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales	117,8	0,6
<b>4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social</b>	<b>2.465,5</b>	<b>13,5</b>
51.-Infraestructuras Básicas y Transportes	1.729,7	9,5
52.-Comunicaciones	11,8	0,1
53.-Infraestructura Agraria	226,5	1,2
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada	10,6	0,1
55.-Información Básica y Estadística	17,9	0,1
<b>5.-Producción de Bienes de Carácter Económico</b>	<b>1.996,5</b>	<b>10,9</b>
61.-Regulación Económica	411,2	2,3
62.-Regulación Comercial	16,9	0,1
63.-Regulación Financiera	6,7	0,0
<b>6.-Regulación económica de carácter general</b>	<b>434,8</b>	<b>2,4</b>
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	96,8	0,5
72.-Industria	104,2	0,6
73.-Energía	5,0	0,0
74.-Minería		0,0
75.-Turismo	138,6	0,8
<b>7.-Regulación Económica de Sectores Productivos</b>	<b>344,6</b>	<b>1,9</b>
<b>9.-Transferencias a Administraciones Públicas</b>	<b>9.193,8</b>	<b>50,4</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>18.257,7</b>	<b>100,0</b>

Cuadro VI.4.b

**PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES METROPOLITANAS (\*).  
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN  
Y FUNCIONES. EJERCICIO 2005**  
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
<b>0.-Deuda Pública</b>	<b>4,8</b>	<b>2,0</b>
11.-Órganos de Gobierno	1,2	0,5
12.-Administración General	6,7	2,8
<b>1.-Servicios de Carácter General</b>	<b>7,9</b>	<b>3,3</b>
22.-Seguridad y Protección Civil		
<b>2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
31.-Seguridad y Protección Social	1,3	
32.-Promoción social		
<b>3.-Seguridad, Protección y Promoción Social</b>	<b>1,3</b>	<b>0,5</b>
41.-Sanidad		
42.-Educación		
43.-Vivienda y Urbanismo		
44.-Bienestar Comunitario	223,1	93,6
45.-Cultura		
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales		
<b>4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social</b>	<b>223,1</b>	<b>93,6</b>
51.-Infraestructuras Básicas y Transportes		0,0
52.-Comunicaciones		
53.-Infraestructura Agraria		
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada		
55.-Información Básica y Estadística		
<b>5.-Producción de Bienes de Carácter Económico</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
61.-Regulación Económica	1,3	0,5
62.-Regulación Comercial		
63.-Regulación Financiera		
<b>6.-Regulación económica de carácter general</b>	<b>1,3</b>	<b>0,5</b>
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca		
72.-Industria		
73.-Energía		
74.-Minería		
75.-Turismo		
<b>7.-Regulación Económica de Sectores Productivos</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
<b>9.-Transferencias a Administraciones Públicas</b>		
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>238,4</b>	<b>100,0</b>

(\*) Datos provisionales.

Cuadro VI.5.a

**PRESUPUESTOS DE LAS COMARCAS (\*). CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.**  
**EJERCICIO 2005**  
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
<b>Ingresos</b>				
Impuestos Directos				
Impuestos Indirectos				
Tasas y otros Ingresos	47,3	10,0	49,5	10,2
Transferencias Corrientes	275,6	58,2	281,1	58,0
Ingresos Patrimoniales	2,9	0,6	3,0	0,6
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>325,8</b>	<b>68,8</b>	<b>333,6</b>	<b>68,8</b>
Enajenación de Inversiones Reales	0,1		0,1	0,0
Transferencias de Capital	142,4	30,1	144,2	29,7
<b>Operaciones de Capital</b>	<b>142,5</b>	<b>30,1</b>	<b>144,3</b>	<b>29,8</b>
Activos Financieros	0,1	0,0	0,1	0,0
Pasivos Financieros	5,1	1,1	6,8	1,4
<b>Operaciones Financieras</b>	<b>5,2</b>	<b>1,1</b>	<b>6,9</b>	<b>1,4</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>473,5</b>	<b>100,0</b>	<b>484,8</b>	<b>100,0</b>

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
<b>Gastos</b>				
Gastos de Personal	85,9	18,2	92,6	19,1
Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	157,7	33,3	162,1	33,5
Gastos Financieros	1,1	0,2	1,2	0,2
Transferencias Corrientes	69,2	14,6	65,5	13,5
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>313,9</b>	<b>66,4</b>	<b>321,4</b>	<b>66,4</b>
Inversiones Reales	64,2	13,6	66,8	13,8
Transferencias de Capital	92,3	19,5	93,5	19,3
<b>Operaciones de Capital</b>	<b>156,5</b>	<b>33,1</b>	<b>160,3</b>	<b>33,1</b>
Activos Financieros	0,1	0,0	0,1	0,0
Pasivos Financieros	2,5	0,5	2,6	0,5
<b>Operaciones Financieras</b>	<b>2,6</b>	<b>0,5</b>	<b>2,7</b>	<b>0,6</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>473,0</b>	<b>100,0</b>	<b>484,4</b>	<b>100,0</b>

(\*) Datos provisionales.

Cuadro VI.5.b

**PRESUPUESTOS DE LAS COMARCAS (\*). CLASIFICACIÓN  
FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES.  
EJERCICIO 2005  
(Millones de euros)**

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
<b>0.-Deuda Pública</b>	<b>3,5</b>	<b>0,7</b>
11.-Órganos de Gobierno	11,1	2,3
12.-Administración General	58,3	12,0
<b>1.-Servicios de Carácter General</b>	<b>69,4</b>	<b>14,3</b>
22.-Seguridad y Protección Civil	3,6	0,7
<b>2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana</b>	<b>3,6</b>	<b>0,7</b>
31.-Seguridad y Protección Social	42,0	8,7
32.-Promoción social	20,9	4,3
<b>3.-Seguridad, Protección y Promoción Social</b>	<b>62,9</b>	<b>13,0</b>
41.-Sanidad	14,0	2,9
42.-Educación	72,0	14,9
43.-Vivienda y Urbanismo	26,0	5,4
44.-Bienestar Comunitario	89,4	18,5
45.-Cultura	15,2	3,1
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales	7,8	1,6
<b>4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social</b>	<b>224,4</b>	<b>46,3</b>
51.-Infraestructuras Básicas y Transportes	52,2	10,8
52.-Comunicaciones	2,5	0,5
53.-Infraestructura Agraria	5,7	1,2
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada		0,0
55.-Información Básica y Estadística		0,0
<b>5.-Producción de Bienes de Carácter Económico</b>	<b>60,4</b>	<b>12,5</b>
61.-Regulación Económica	4,3	0,9
62.-Regulación Comercial	1,6	0,3
63.-Regulación Financiera		0,0
<b>6.-Regulación económica de carácter general</b>	<b>5,9</b>	<b>1,2</b>
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	1,6	0,3
72.-Industria	1,3	0,3
73.-Energía		0,0
74.-Minería		0,0
75.-Turismo	9,4	1,9
<b>7.-Regulación Económica de Sectores Productivos</b>	<b>12,3</b>	<b>2,5</b>
<b>9.-Transferencias a Administraciones Públicas</b>	<b>42,0</b>	<b>8,7</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>484,4</b>	<b>100,0</b>

(\*) Datos provisionales.



Cuadro VI.6

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 122 DEL TEXTO  
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS  
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2005  
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Provincias	Total participación
ANDALUCÍA		668,8
	Almería	57,5
	Cádiz	87,9
	Córdoba	67,4
	Granada	82,2
	Huelva	45,5
	Jaén	76,6
	Málaga	106,9
	Sevilla	144,8
ARAGÓN		70,8
	Huesca	23,4
	Teruel	13,9
	Zaragoza	33,5
ASTURIAS		76,9
BALEARES		87,4
CANARIAS		162,0
	Las Palmas	78,9
	Santa Cruz de Tenerife	83,1
CANTABRIA		52,6
CASTILLA Y LEÓN		189,9
	Ávila	15,1
	Burgos	25,3
	León	49,2
	Palencia	12,1
	Salamanca	25,5
	Segovia	12,6
	Soria	7,2
	Valladolid	26,3
	Zamora	16,6

(continúa)

Cuadro VI.6 (Continuación)

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 122 DEL TEXTO  
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS  
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2005  
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Provincias	Total participación
CASTILLA-LA MANCHA		178,3
	Albacete	30,2
	Ciudad Real	58,9
	Cuenca	19,7
	Guadalajara	15,8
	Toledo	53,7
CATALUÑA		526,2
	Barcelona	345,3
	Girona	81,3
	Lleida	35,2
	Tarragona	64,4
EXTREMADURA		111,3
	Badajoz	65,7
	Cáceres	45,6
GALICIA		243,6
	A Coruña	97,6
	Lugo	36,2
	Ourense	30,5
	Pontevedra	79,3
MADRID		175,0
MURCIA		90,5
NAVARRA		0,7
PAÍS VASCO		3,8
	Álava	0,4
	Guipúzcoa	0,8
	Vizcaya	2,6
LA RIOJA		20,1
COMUNIDAD VALENCIANA		442,4
	Alicante	163,1
	Castellón	51,9
	Valencia	227,4
CEUTA		12,1
MELILLA		13,1
<b>TOTAL NACIONAL</b>		<b>3.125,4</b>

Cuadro VI.7

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 111 DEL TRLRHL  
EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO (ENTREGAS A CUENTA)**  
(Millones de euros)

Provincia	Importe anual cesión (Extrapresupuestario)	Importe anual fondo complement. (Presupuestario)
Almería	4,9	24,3
Cádiz	15,8	102,9
Córdoba	9,0	47,2
Granada	7,6	39,9
Huelva	3,9	21,4
Jaén	3,4	15,9
Málaga	18,2	161,6
Sevilla	24,4	197,2
<b>TOTAL C. ANDALUCÍA</b>	<b>87,2</b>	<b>610,4</b>
Huesca	1,8	6,1
Teruel	1,2	4,0
Zaragoza	24,6	157,8
<b>TOTAL C. ARAGÓN</b>	<b>27,6</b>	<b>167,9</b>
Oviedo	20,0	77,3
<b>TOTAL C. ASTURIAS</b>	<b>20,0</b>	<b>77,3</b>
Palma de Mallorca	19,3	45,8
<b>TOTAL C. BALEARES</b>	<b>19,3</b>	<b>45,8</b>
Las Palmas de Gran Canaria	6,2	73,4
Santa Cruz de Tenerife	4,7	58,5
<b>TOTAL C. CANARIAS</b>	<b>10,9</b>	<b>131,9</b>
Santander	6,9	26,6
<b>TOTAL C. CANTABRIA</b>	<b>6,9</b>	<b>26,6</b>
Ávila	1,7	6,5
Burgos	6,2	21,6
León	4,8	20,3
Palencia	2,7	10,8
Salamanca	5,4	21,6
Segovia	1,9	7,6
Soria	1,3	4,4
Valladolid	11,3	45,1
Zamora	2,1	8,8
<b>TOTAL C. CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>37,4</b>	<b>146,7</b>

(continúa)

Cuadro VI.7 (Continuación)

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 111 DEL TRLRHL  
EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO (ENTREGAS A CUENTA)**  
(Millones de euros)

Provincia	Importe anual cesión (Extrapresupuestario)	Importe anual fondo complement. (Presupuestario)
Albacete	4,5	22,0
Ciudad Real	2,1	8,8
Cuenca	1,5	6,3
Guadalajara	2,4	8,0
Toledo	4,6	19,8
<b>TOTAL C. CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>15,1</b>	<b>64,9</b>
Barcelona	116,4	858,6
Girona	3,5	10,7
Lleida	4,4	18,0
Tarragona	8,0	29,9
<b>TOTAL C. CATALUÑA</b>	<b>132,3</b>	<b>917,2</b>
Badajoz	5,1	26,4
Cáceres	2,6	9,6
<b>TOTAL C. EXTREMADURA</b>	<b>7,7</b>	<b>36,0</b>
A Coruña	14,2	60,2
Lugo	2,8	12,3
Ourense	3,3	16,1
Pontevedra	11,6	51,8
<b>TOTAL C. GALICIA</b>	<b>31,9</b>	<b>140,4</b>
Madrid	192,7	1.123,0
<b>TOTAL C. MADRID</b>	<b>192,7</b>	<b>1.123,0</b>
Murcia	18,7	92,9
<b>TOTAL C. MURCIA</b>	<b>18,7</b>	<b>92,9</b>
Logroño	5,0	19,2
<b>TOTAL C. LA RIOJA</b>	<b>5,0</b>	<b>19,2</b>
Alicante	17,1	83,1
Castellón	5,8	20,1
Valencia	28,5	202,1
<b>TOTAL C. VALENCIA</b>	<b>51,4</b>	<b>305,3</b>
<b>TOTAL</b>	<b>664,1</b>	<b>3.905,5</b>

Cuadro VI.8

**PARTICIPACIÓN DIPUTACIONES Y ENTES ASIMILADOS  
EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO AÑO 2005 (ENTREGAS A CUENTA)**  
(Millones de euros)

Diputaciones y asimilados	Total cesión anual	Total anual fondo compensación Asistencia Sanitaria
<b>ANDALUCÍA</b>	111,7	649,4
Almería	8,1	53,3
Cádiz	16,5	91,3
Córdoba	11,1	73,9
Granada	12,3	77,0
Huelva	6,6	50,5
Jaén	9,0	66,9
Málaga	20,8	98,4
Sevilla	27,4	138,1
<b>ARAGÓN</b>	25,4	140,0
Huesca	4,0	35,6
Teruel	2,5	30,2
Zaragoza	18,9	74,2
<b>ASTURIAS</b>	20,6	123,1
Asturias	20,6	123,1
<b>BALEARES</b>	27,8	61,8
Ibiza-Formentera	3,3	9,5
Mallorca	22,1	44,4
Menorca	2,4	8,0
<b>CANARIAS</b>	11,4	238,5
Fuerteventura	0,5	10,7
Gran Canaria	5,0	95,2
Lanzarote	0,7	15,7
Gomera, La	0,1	5,5
Hierro, El	0,1	4,5
Palma, La	0,5	16,1
Tenerife	4,5	90,9
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	44,0	372,8
Ávila	2,6	30,5
Burgos	6,8	47,3
León	8,4	77,9
Palencia	3,0	35,6
Salamanca	6,1	49,8
Segovia	2,6	20,9
Soria	1,6	22,9
Valladolid	9,8	42,5
Zamora	3,1	45,4

(continúa)

Cuadro VI.8 (Continuación)

**PARTICIPACIÓN DIPUTACIONES Y ENTES ASIMILADOS  
EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO AÑO 2005 (ENTREGAS A CUENTA)**  
(Millones de euros)

Diputaciones y asimilados	Total cesión anual	Total anual fondo compensación Asistencia Sanitaria
<b>CASTILLA-MANCHA</b>	26,9	266,4
Albacete	5,5	50,8
Ciudad Real	6,9	77,8
Cuenca	2,8	36,5
Guadalajara	3,3	30,6
Toledo	8,4	70,7
<b>CATALUÑA</b>	152,8	512,5
Barcelona	119,7	336,5
Girona	12,6	59,4
Lleida	7,3	56,3
Tarragona	13,2	60,3
<b>EXTREMADURA</b>	14,0	173,9
Badajoz	8,5	92,7
Cáceres	5,5	81,1
<b>GALICIA</b>	43,5	314,9
Coruña, A	18,9	115,3
Lugo	5,2	49,0
Ourense	4,9	55,9
Pontevedra	14,6	94,8
<b>MURCIA</b>	19,2	122,2
Murcia	19,2	122,2
<b>NAVARRA</b>	0,0	0,0
Navarra	0,0	0,0
<b>PAÍS VASCO</b>	0,0	0,1
Álava	0,0	0,0
Guipúzcoa	0,0	0,0
Vizcaya	0,0	0,1
<b>VALENCIA</b>	79,4	424,1
Alicante	26,4	129,5
Castellón	9,9	60,3
Valencia	43,0	234,3
CIUDAD DE CEUTA	0,0	4,0
CIUDAD DE MELILLA	0,0	3,7
<b>TOTAL DIP. Y ASIMILADOS</b>	<b>576,6</b>	<b>3.407,4</b>

# Anexo Normativo

Relación de disposiciones más importantes dictadas  
en materia tributaria durante 2005





# SUMARIO

	<i>Página</i>
<b>I.</b> Derecho tributario general .....	843
<b>II.</b> Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	846
<b>III.</b> Impuesto sobre el Patrimonio.....	851
<b>IV.</b> Impuesto sobre la Renta de no Residentes.....	852
<b>V.</b> Impuesto sobre Sociedades.....	855
<b>VI.</b> Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	857
<b>VII.</b> Impuesto sobre el Valor Añadido.....	857
<b>VIII.</b> Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.....	859
<b>IX.</b> Impuestos Especiales.....	860
<b>X.</b> Gravamen sobre el Tráfico Exterior de Mercancías.....	861
<b>XI.</b> Mecenazgo .....	863
<b>XII.</b> Tasas, Precios Públicos y Exacciones Parafiscales.....	863
<b>XIII.</b> Tributos Locales .....	867
<b>XIV.</b> Régimen Económico y Fiscal de Canarias.....	870
<b>XV.</b> Recaudación.....	870



## I. DERECHO TRIBUTARIO GENERAL

- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (BOE 10 de marzo de 2005).
- Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica (BOE 18 de noviembre de 2005).
- Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (BOE 14 de marzo de 2005).
- Real Decreto 54/2005, de 21 de enero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, aprobado por el Real Decreto 925/1995, de 9 de junio, y otras normas de regulación del sistema bancario, financiero y asegurador (BOE 22 y 26 de enero de 2005).
- Real Decreto 161/2005, de 11 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1326/1987, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento de aplicación de las directivas de la Comunidad Europea sobre intercambio de información tributaria (BOE 12 de febrero de 2005).
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa (BOE 27 de mayo y 30 de junio de 2005).
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (BOE 2 de septiembre de 2005).
- Real Decreto 1264/2005, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro nacional de derechos de emisión (BOE 22 de octubre de 2005).
- Orden EHA/408/2005, de 18 de febrero, por la que se modifica la Orden HAC/2324/2003, de 31 de julio, por la que se establecen normas detalladas para la aplicación de las disposiciones referentes a asistencia mutua en materia de recaudación (BOE 25 de febrero de 2005).
- Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres (BOE 8 de marzo de 2005).
- Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprue-

ba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado (BOE 8 de marzo de 2005).

- Orden EHA/1999/2005, de 21 de junio, por la que se modifica la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas (BOE 29 de junio de 2005).
- Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 3 de diciembre de 2005).
- Orden EHA/3987/2005, de 15 de diciembre, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, sobre requisitos de suficiencia de determinadas garantías aportadas para obtener la suspensión de la ejecución de los actos impugnados (BOE 21 de diciembre de 2005).
- Orden EHA/4077/2005, de 26 de diciembre, sobre reintegros de pagos indebidos (BOE 29 de diciembre de 2005).
- Orden EHA/4078/2005, de 27 de diciembre, por la que se desarrollan determinados artículos del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE 29 de diciembre de 2005 y 3 de marzo de 2006).
- Resolución de 18 de enero de 2005, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula el registro y gestión de apoderamientos y el registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de incapacitados, para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet (BOE 20 de enero de 2005).
- Resolución de 3 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo de acta con acuerdo, de la Inspección de Hacienda del Estado (BOE 11 de febrero de 2005).
- Resolución de 11 de abril de 2005, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que modifica la de 27 de diciembre de 1999, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la validación mediante un código NRC de los avales otorgados por las Entidades de crédito y por las Sociedades de Garantía Recíproca y presentados por los interesados ante la Administración Tributaria, introduciendo un modelo normalizado de aval para garantizar el cobro de las deudas que pudieran derivarse de las actas de inspección con acuerdo (BOE 21 de abril de 2005).

- Resolución de 3 de junio de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regulan Registros Telemáticos (BOE 15 de junio de 2005).
- Resolución de 20 de julio de 2005, conjunta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se autoriza a determinados órganos de la Administración General del Estado a la expedición de los documentos de ingreso regulados en el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, y se determina el procedimiento a seguir por dichos órganos para la comunicación de las liquidaciones a las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE 6 de agosto de 2005).
- Resolución de 23 de agosto de 2005, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la presentación de determinados documentos electrónicos en el registro telemático general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE 13 de septiembre de 2005).
- Resolución de 19 de octubre de 2005, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se extiende la colaboración social a la presentación por vía telemática del recurso de reposición y se aprueba el documento normalizado para acreditar la representación para su presentación por vía telemática en nombre de terceros (BOE 26 de octubre de 2005).
- Resolución de 28 de octubre de 2005, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la Recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Universidad (BOE 30 de noviembre de 2005).
- Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II (BOE 3 de diciembre de 2005).
- Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dictan criterios de actuación en materia de suspensión de la ejecución de los actos impugnados mediante recursos y reclamaciones y de relación entre los Tribunales Económico-Administrativos y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE 3 de enero de 2006).

## II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- Aplicación provisional del Canje de Notas, de 26 de noviembre de 2004 y 11 de abril de 2005, relativo a la fiscalidad de los rendimientos del ahorro entre el Reino de los Países Bajos en nombre de Aruba y el Reino de España (BOE 28 de junio de 2005).
- Aplicación provisional del Canje de Notas, de 26 de noviembre de 2004 y 26 de abril de 2005, entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en nombre de las Islas Caimán y el Reino de España relativo al intercambio automático de información sobre los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (BOE 28 de junio de 2005).
- Aplicación provisional del Canje de Notas, de 26 de noviembre de 2004 y 7 de abril de 2005, entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en nombre de Montserrat y el Reino de España relativo al intercambio automático de información sobre los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (BOE 28 de junio de 2005).
- Aplicación provisional del Canje de Notas, de 26 de noviembre de 2004 y 11 de abril de 2005, entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en nombre de las Islas Vírgenes y el Reino de España relativo al intercambio automático de información sobre los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (BOE 29 de junio de 2005).
- Aplicación provisional del Canje de Notas, de 26 de noviembre de 2004 y 18 de febrero de 2005, constitutivo de Acuerdo relativo a la fiscalidad de los rendimientos del ahorro entre la isla de Man y el Reino de España (BOE 29 de junio de 2005).
- Aplicación provisional del Canje de Notas, de 26 de noviembre de 2004 y 4 de abril de 2005, entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en nombre de las Islas Turcas y Caicos y el Reino de España relativo al intercambio automático de información sobre los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (BOE 29 de junio de 2005).
- Aplicación provisional del Canje de Notas, de 26 de noviembre de 2004 y 12 de abril de 2005, relativo a la fiscalidad de los rendimientos del ahorro entre el Reino de los Países Bajos, en nombre de las Antillas Holandesas y el Reino de España (BOE 30 de junio de 2005).
- Aplicación provisional del Canje de Notas, de 26 de noviembre de 2004 y 14 de febrero de 2005, constitutivo de Acuerdo Relativo a la fiscalidad de los rendimientos del ahorro entre el Reino de España y la isla de Jersey (BOE 30 de junio de 2005).
- Aplicación provisional del Canje de Notas, de 26 de noviembre de 2004 y 17 de febrero de 2005, constitutivo de Acuerdo relativo a la fiscalidad de los rendimientos del ahorro entre el Reino de España y la Isla de Guernesey (BOE 30 de junio de 2005).

- Aplicación provisional del Canje de Notas, de 26 de noviembre de 2004 y 21 de enero de 2005, entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en nombre de Anguila y el Reino de España relativo al intercambio automático de información en materia de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (BOE 30 de junio de 2005).
- Convenio entre el Reino de España y la República Argelina Democrática y Popular para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho «ad referendum» en Madrid el 7 de octubre de 2002 (BOE 22 de julio de 2005).
- Entrada en vigor del Canje de Notas relativo a la fiscalidad de los rendimientos del ahorro entre el Reino de los Países Bajos en nombre de Aruba y el Reino de España, hecho en Madrid y La Haya los días 26 de noviembre de 2004 y 11 de abril de 2005 (BOE 28 de noviembre de 2005).
- Entrada en vigor del Canje de Notas relativo a la fiscalidad de los rendimientos del ahorro entre el Reino de los Países Bajos en nombre de las Antillas Holandesas y el Reino de España, hecho en Madrid y Willenstad los días 26 de noviembre de 2004 y 12 de abril de 2005 (BOE 28 de noviembre de 2005).
- Convenio entre el Gobierno español y el Gobierno macedonio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, hecho en Madrid el 20 de junio de 2005 (BOE 3 de enero de 2006).
- Convenio entre el Reino de España y la República Socialista de Vietnam para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, hecho en Hanoi el 7 de marzo de 2005 (BOE 10 de enero de 2006).
- Ley 2/2005, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana (BOE 16 y 17 de marzo de 2005).
- Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de estados miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea (BOE 19 de noviembre de 2005).
- Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad (BOE 19 de noviembre de 2005).
- Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (BOE 30 de diciembre de 2005).

- Real Decreto-Ley 1/2005, de 4 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños ocasionados en el sector agrario por las heladas acaecidas en el mes de enero de 2005 (BOE 9 de febrero y 10 de marzo de 2005).
- Real Decreto-Ley 6/2005, de 8 de abril, por el que se establece la aplicación del Real Decreto-Ley 1/2005, de 4 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños ocasionados en el sector agrario por las heladas acaecidas en el mes de enero de 2005, a los daños ocasionados por las heladas acaecidas durante los meses de febrero y marzo de 2005 (BOE 12 de abril de 2005).
- Real Decreto-Ley 8/2005, de 27 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas en la isla de La Gomera (BOE 28 de mayo de 2005).
- Real Decreto-Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas (BOE 21 y 25 de junio de 2005).
- Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE 23, 27 y 28 de julio de 2005).
- Real Decreto-Ley 14/2005, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por la tormenta tropical Delta en el archipiélago canario los días 28 y 29 de noviembre (BOE 6 de diciembre de 2005).
- Real Decreto 687/2005, de 10 de junio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, para regular el régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y se eleva el porcentaje de gastos de difícil justificación de los agricultores y ganaderos en estimación directa simplificada (BOE 11 de junio de 2005).
- Real Decreto 1123/2005, de 26 de septiembre, por el que se declara, para incendios acaecidos en diversas comunidades autónomas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE 6 de octubre de 2005).
- Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, y se adapta el régimen tributario de las instituciones de inversión colectiva (BOE 8 de noviembre y 17 de diciembre de 2005).
- Real Decreto 1609/2005, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, en materia de salario medio anual del



conjunto de contribuyentes y de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo (BOE 31 de diciembre de 2005).

- Orden EHA/207/2005, de 2 de febrero, por la que se aprueban el modelo 104, de solicitud de devolución o de borrador de declaración, y el modelo 105, de comunicación de datos adicionales, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2004, que podrán utilizar los contribuyentes no obligados a declarar por dicho impuesto que soliciten la correspondiente devolución, así como los contribuyentes obligados a declarar que soliciten la remisión del borrador de declaración, y se determinan el lugar, plazo y forma de presentación de los mismos, así como las condiciones para su presentación por medios telemáticos o telefónicos (BOE 9 de febrero de 2005).
- Orden EHA/583/2005, de 9 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2004, se establece el procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las condiciones para su confirmación o suscripción, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos o telefónicos (BOE 14 de marzo de 2005).
- Orden INT/1296/2005, de 29 de abril, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en la Ley 2/2005, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana, y se establecen normas para la concesión de ayudas por daños en viviendas previstas en el artículo 10 de dicha Ley 2/2005 (BOE 12 de mayo de 2005).
- Orden EHA/1635/2005, de 2 de junio, por la que se reducen para el periodo impositivo 2004 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE 4 de junio de 2005).
- Orden EHA/1731/2005, de 10 de junio, por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para contribuyentes del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, así como el modelo de comunicación para el ejercicio de la opción por tributar por dicho régimen y se modifican disposiciones sobre otros modelos de declaración relacionados con la aplicación del régimen (BOE 11 de junio de 2005).
- Orden EHA/2339/2005, de 13 de julio, por la que se aprueba el modelo 299, de declaración anual de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea y en otros países y terri-

torios con los que se haya establecido un intercambio de información, los diseños físicos y lógicos para la presentación por soporte directamente legible por ordenador, se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet y por teleproceso y se modifican la Orden de 21 de diciembre de 2000, por la que se establece el procedimiento para la presentación por teleproceso de las declaraciones correspondientes a los modelos 187, 188, 190, 193, 194, 196, 198, 296, 345 y 347 y otras normas relativas a la expedición de certificados de residencia fiscal (BOE 19 de julio de 2005).

- Orden PRE/2500/2005, de 29 de julio, por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía y se establecen criterios para la aplicación de determinadas medidas previstas en el Real Decreto-Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas (BOE 2 de agosto de 2005).
- Orden PRE/2738/2005, de 26 de agosto, por la que se modifica la Orden PRE/2500/2005, de 29 de julio, por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía y se establecen criterios para la aplicación de determinadas medidas previstas en el Real Decreto-Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas (BOE 27 de agosto de 2005).
- Orden EHA/3061/2005, de 3 de octubre, por la que se establecen las condiciones y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 038 y el procedimiento para la presentación telemática por teleproceso de las declaraciones correspondientes al modelo 180, se regula el lugar, plazo y forma de presentación de la declaración-resumen anual correspondiente al modelo 392 y se modifican determinadas normas de presentación de los modelos de declaración 180, 193, 345, 347 y 349, y otras normas tributarias (BOE 6 de octubre de 2005).
- Orden EHA/3718/2005, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2006 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica para las actividades agrícolas y ganaderas la tabla de amortización de la modalidad simplificada del método de estimación directa (BOE 1 de diciembre de 2005).
- Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE 3 de diciembre de 2005).
- Orden INT/4111/2005, de 29 de diciembre, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-Ley

14/2005, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por la tormenta tropical Delta en el archipiélago canario los días 28 y 29 de noviembre (BOE 31 de diciembre de 2005).

- Resolución de 7 de febrero de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicación durante 2005, el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación (BOE 18 de febrero y 8 de marzo de 2005).
- Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el segundo trimestre natural del año 2005, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (BOE 9 de abril de 2005).
- Resolución de 1 de abril de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 25 de febrero de 2005, por el que se adoptan mandatos para poner en marcha medidas de impulso a la productividad (BOE 2 de abril de 2005).
- Resolución de 17 de junio de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el tercer trimestre natural del año 2005, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (BOE 29 de junio de 2005).
- Resolución de 14 de octubre de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el cuarto trimestre natural del año 2005, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (BOE 21 de octubre de 2005).
- Resolución de 22 de diciembre de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el primer trimestre natural del año 2006, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (BOE 29 de diciembre de 2005).

### **III. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

- Convenio entre el Reino de España y la República Argelina Democrática y Popular para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho «ad referendum» en Madrid el 7 de octubre de 2002 (BOE 22 de julio de 2005).
- Convenio entre el Gobierno español y el Gobierno macedonio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, hecho en Madrid el 20 de junio de 2005 (BOE 3 de enero de 2006).

- Orden EHA/223/2005, de 2 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en mercados organizados, con su valor de negociación media correspondiente al cuarto trimestre de 2004, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2004 (BOE 10 de febrero de 2005).
- Orden EHA/583/2005, de 9 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2004, se establece el procedimiento de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las condiciones para su confirmación o suscripción, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos o telefónicos (BOE 14 de marzo de 2005).

#### **IV. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES**

- Aplicación provisional del Canje de Notas, de 26 de noviembre de 2004 y 11 de abril de 2005, relativo a la fiscalidad de los rendimientos del ahorro entre el Reino de los Países Bajos en nombre de Aruba y el Reino de España (BOE 28 de junio de 2005).
- Aplicación provisional del Canje de Notas, de 26 de noviembre de 2004 y 26 de abril de 2005, entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en nombre de las Islas Caimán y el Reino de España relativo al intercambio automático de información sobre los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (BOE 28 de junio de 2005).
- Aplicación provisional del Canje de Notas, de 26 de noviembre de 2004 y 7 de abril de 2005, entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en nombre de Montserrat y el Reino de España relativo al intercambio automático de información sobre los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (BOE 28 de junio de 2005).
- Aplicación provisional del Canje de Notas, de 26 de noviembre de 2004 y 11 de abril de 2005, entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en nombre de las Islas Vírgenes y el Reino de España relativo al intercambio automático de información sobre los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (BOE 29 de junio de 2005).
- Aplicación provisional del Canje de Notas, de 26 de noviembre de 2004 y 18 de febrero de 2005, constitutivo de Acuerdo relativo a la fiscalidad de los rendimientos del ahorro entre la isla de Man y el Reino de España (BOE 29 de junio de 2005).
- Aplicación provisional del Canje de Notas, de 26 de noviembre de 2004 y 4 de abril de 2005, entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en

nombre de las Islas Turcas y Caicos y el Reino de España relativo al intercambio automático de información sobre los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (BOE 29 de junio de 2005).

- Aplicación provisional del Canje de Notas, de 26 de noviembre de 2004 y 12 de abril de 2005, relativo a la fiscalidad de los rendimientos del ahorro entre el Reino de los Países Bajos, en nombre de las Antillas Holandesas y el Reino de España (BOE 30 de junio de 2005).
- Aplicación provisional del Canje de Notas, de 26 de noviembre de 2004 y 14 de febrero de 2005, constitutivo de Acuerdo relativo a la fiscalidad de los rendimientos del ahorro entre el Reino de España y la isla de Jersey (BOE 30 de junio de 2005).
- Aplicación provisional del Canje de Notas, de 26 de noviembre de 2004 y 17 de febrero de 2005, constitutivo de Acuerdo relativo a la fiscalidad de los rendimientos del ahorro entre el Reino de España y la Isla de Guernesey (BOE 30 de junio de 2005).
- Aplicación provisional del Canje de Notas, de 26 de noviembre de 2004 y 21 de enero de 2005, entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en nombre de Anguila y el Reino de España relativo al intercambio automático de información en materia de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (BOE 30 de junio de 2005).
- Convenio entre el Reino de España y la República Argelina Democrática y Popular para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho «ad referendum» en Madrid el 7 de octubre de 2002 (BOE 22 de julio de 2005).
- Entrada en vigor del Canje de Notas relativo a la fiscalidad de los rendimientos del ahorro entre el Reino de los Países Bajos en nombre de Aruba y el Reino de España, hecho en Madrid y La Haya los días 26 de noviembre de 2004 y 11 de abril de 2005 (BOE 28 de noviembre de 2005).
- Entrada en vigor del Canje de Notas relativo a la fiscalidad de los rendimientos del ahorro entre el Reino de los Países Bajos en nombre de las Antillas Holandesas y el Reino de España, hecho en Madrid y Willenstad los días 26 de noviembre de 2004 y 12 de abril de 2005 (BOE 28 de noviembre de 2005).
- Convenio entre el Gobierno español y el Gobierno macedonio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, hecho en Madrid el 20 de junio de 2005 (BOE 3 de enero de 2006).
- Convenio entre el Reino de España y la República Socialista de Vietnam para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, hecho en Hanoi el 7 de marzo de 2005 (BOE 10 de enero de 2006).

- Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de estados miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea (BOE 19 de noviembre de 2005).
- Real Decreto 161/2005, de 11 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1326/1987, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento de aplicación de las directivas de la Comunidad Europea sobre intercambio de información tributaria (BOE 12 de febrero de 2005).
- Real Decreto 687/2005, de 10 de junio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, para regular el régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y se eleva el porcentaje de gastos de difícil justificación de los agricultores y ganaderos en estimación directa simplificada (BOE 11 de junio de 2005).
- Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, y se adapta el régimen tributario de las instituciones de inversión colectiva (BOE 8 de noviembre y 17 de diciembre de 2005).
- Orden EHA/63/2005, de 19 de enero, por la que se modifica el apartado decimotercero de la Orden de 9 de diciembre de 1999, en relación con la documentación justificativa a los efectos de la práctica de retenciones, para los supuestos de pagos efectuados por entidades de gestión colectiva de derechos de la propiedad intelectual residentes en España a otras entidades de gestión colectiva de derechos extranjeras, en virtud de contratos de representación con las mismas (BOE 26 enero de 2005).
- Orden EHA/748/2005, de 21 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y se dictan determinadas instrucciones relativas al pago fraccionado de los citados impuestos (BOE 29 de marzo y 15 de abril de 2005).
- Orden EHA/1731/2005, de 10 de junio, por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para contribuyentes del régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, así como el modelo de comunicación para el ejercicio de la opción por tributar por dicho régimen y se modifican disposiciones sobre otros mode-

los de declaración relacionados con la aplicación del régimen (BOE 11 de junio de 2005).

- Orden EHA/2339/2005, de 13 de julio, por la que se aprueba el modelo 299, de declaración anual de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea y en otros países y territorios con los que se haya establecido un intercambio de información, los diseños físicos y lógicos para la presentación por soporte directamente legible por ordenador, se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet y por teleproceso y se modifican la Orden de 21 de diciembre de 2000, por la que se establece el procedimiento para la presentación por teleproceso de las declaraciones correspondientes a los modelos 187, 188, 190, 193, 194, 196, 198, 296, 345 y 347 y otras normas relativas a la expedición de certificados de residencia fiscal (BOE 19 de julio de 2005).
- Orden EHA/3061/2005, de 3 de octubre, por la que se establecen las condiciones y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 038 y el procedimiento para la presentación telemática por teleproceso de las declaraciones correspondientes al modelo 180, se regula el lugar, plazo y forma de presentación de la declaración-resumen anual correspondiente al modelo 392 y se modifican determinadas normas de presentación de los modelos de declaración 180, 193, 345, 347 y 349, y otras normas tributarias (BOE 6 de octubre de 2005).

## V. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Convenio entre el Reino de España y la República Argelina Democrática y Popular para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho «ad referendum» en Madrid el 7 de octubre de 2002 (BOE 22 de julio de 2005).
- Convenio entre el Gobierno español y el Gobierno macedonio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, hecho en Madrid el 20 de junio de 2005 (BOE 3 de enero de 2006).
- Convenio entre el Reino de España y la República Socialista de Vietnam para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, hecho en Hanoi el 7 de marzo de 2005 (BOE 10 de enero de 2006).
- Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de estados miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea (BOE 19 de noviembre de 2005).



- Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad (BOE 19 de noviembre de 2005).
- Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad (BOE 19 de noviembre de 2005).
- Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y sus sociedades gestoras (BOE 25 de noviembre de 2005).
- Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (BOE 30 de diciembre de 2005).
- Real Decreto 1122/2005, de 26 de septiembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, en relación con la cobertura del riesgo de crédito en entidades financieras, y el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea (BOE 6 de octubre de 2005).
- Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, y se adapta el régimen tributario de las instituciones de inversión colectiva (BOE 8 de noviembre y 17 de diciembre de 2005).
- Orden EHA/748/2005, de 21 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y se dictan determinadas instrucciones relativas al pago fraccionado de los citados impuestos (BOE 29 de marzo y 15 de abril de 2005).
- Orden EHA/3061/2005, de 3 de octubre, por la que se establecen las condiciones y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 038 y el procedimiento para la presentación telemática por teleproceso de las declaraciones correspondientes al modelo 180, se regula el lugar, plazo y forma de presentación de la declaración-resumen anual correspondiente al modelo 392 y se modifican determinadas normas de presentación de los modelos de declaración 180, 193, 345, 347 y 349, y otras normas tributarias (BOE 6 de octubre de 2005).
- Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el segundo trimestre natural del año 2005, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (BOE 9 de abril de 2005).



- Resolución de 1 de abril de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 25 de febrero de 2005, por el que se adoptan mandatos para poner en marcha medidas de impulso a la productividad (BOE 2 de abril de 2005).
- Resolución de 17 de junio de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el tercer trimestre natural del año 2005, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (BOE 29 de junio de 2005).
- Resolución de 14 de octubre de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el cuarto trimestre natural del año 2005, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (BOE 21 de octubre de 2005).
- Resolución de 22 de diciembre de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el primer trimestre natural del año 2006, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (BOE 29 de diciembre de 2005).

## **VI. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

- Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de estados miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea (BOE 19 de noviembre de 2005).
- Orden EHA/4046/2005, de 21 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte (BOE 27 de diciembre de 2005).

## **VII. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

- Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de estados miembros diferentes, y se regula el

régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea (BOE 19 de noviembre de 2005).

- Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad (BOE 19 de noviembre de 2005).
- Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (BOE 30 de diciembre de 2005).
- Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE 1 de febrero de 2005).
- Orden EHA/748/2005, de 21 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y se dictan determinadas instrucciones relativas al pago fraccionado de los citados impuestos (BOE 29 de marzo y 15 de abril de 2005).
- Orden EHA/1308/2005, de 11 de mayo, por la que se aprueba el modelo 380 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones, se determinan el lugar, forma y plazo de presentación, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos (BOE 13 de mayo de 2005).
- Orden EHA/1981/2005, de 21 de junio, por la que se aprueba el modelo 576 de declaración-liquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, el modelo 06 de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, exenciones y no sujeciones sin reconocimiento previo, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 576 y se modifica la Orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los modelos 110, 130, 300 y 330 (BOE 28 de junio de 2005).
- Orden EHA/3061/2005, de 3 de octubre, por la que se establecen las condiciones y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 038 y el procedimiento para la presentación telemática por teleproceso de las declaraciones correspondientes al

modelo 180, se regula el lugar, plazo y forma de presentación de la declaración-resumen anual correspondiente al modelo 392 y se modifican determinadas normas de presentación de los modelos de declaración 180, 193, 345, 347 y 349, y otras normas tributarias (BOE 6 de octubre de 2005).

- Orden EHA/3718/2005, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2006 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifica para las actividades agrícolas y ganaderas la tabla de amortización de la modalidad simplificada del método de estimación directa (BOE 1 de diciembre de 2005).
- Resolución 1/2005, de 17 de enero, de la Dirección General de Tributos, relativa a las normas que regulan el lugar de realización de las entregas de gas y electricidad en el Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE 28 de enero de 2005).
- Resolución de 1 de abril de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 25 de febrero de 2005, por el que se adoptan mandatos para poner en marcha medidas de impulso a la productividad (BOE 2 de abril de 2005).
- Resolución 2/2005, de 14 de noviembre, de la Dirección General de Tributos, sobre la incidencia en el derecho a la deducción en el Impuesto sobre el Valor Añadido de la percepción de subvenciones no vinculadas al precio de las operaciones a partir de la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 2005 (BOE 22 de noviembre de 2005).

## **VIII. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

- Ley 21/2005, de 17 de noviembre, de restitución a la Generalidad de Cataluña de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil custodiados en el Archivo General de la Guerra Civil Española y de creación del Centro Documental de la Memoria Histórica (BOE 18 de noviembre de 2005).
- Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad (BOE 19 de noviembre de 2005).
- Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (BOE 30 de diciembre de 2005).
- Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, y se adapta el régimen tributario de las instituciones de inversión colectiva (BOE 8 de noviembre y 17 de diciembre de 2005).

- Orden EHA/4046/2005, de 21 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte (BOE 27 de diciembre de 2005).

## **IX. IMPUESTOS ESPECIALES**

- Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de estados miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea (BOE 19 de noviembre de 2005).
- Real Decreto-Ley 12/2005, de 16 de septiembre, por el que se aprueban determinadas medidas urgentes en materia de financiación sanitaria (BOE 17 de septiembre de 2005).
- Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE 1 de febrero de 2005).
- Orden EHA/226/2005, de 3 de febrero, que modifica la Orden de 4 de marzo de 1998, por la que se modificaban las Órdenes de 8 de abril de 1997 y de 12 de julio de 1993, que establecieron diversas normas de gestión en relación con los impuestos especiales de fabricación, actualizando las claves de actividad del impuesto sobre hidrocarburos (BOE 11 de febrero de 2005).
- Orden EHA/1981/2005, de 21 de junio, por la que se aprueba el modelo 576 de declaración-liquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, el modelo 06 de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, exenciones y no sujeciones sin reconocimiento previo, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 576 y se modifica la Orden de 30 de septiembre de 1999, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los modelos 110, 130, 300 y 330 (BOE 28 de junio de 2005).
- Orden EHA/2102/2005, de 29 de junio, por la que se modifican la Orden de 12 de julio de 1993, por la que se establecen diversas normas de gestión en relación con los impuestos especiales de fabricación, y la Orden de 2 de febrero de 1999, por

la que se aprueban los modelos en euros para la gestión de los impuestos especiales de fabricación y la presentación por vía telemática de las declaraciones-liquidaciones para las grandes empresas (BOE 2 de julio de 2005).

- Orden EHA/2167/2005, de 29 de junio, por la que se aprueba el modelo DDC de Declaración de Desglose de Cuotas Centralizadas del Impuesto sobre Hidrocarburos y se establecen sus normas de presentación (BOE 8 de julio de 2005).
- Orden EHA/3798/2005, de 29 de noviembre, por la que se establece la declaración previa en la circulación en el ámbito territorial interno del alcohol etílico y se modifica la Orden HAC/2696/2003, de 27 de agosto, por la que se establece el sistema de alerta previa en la circulación intracomunitaria de determinados productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación (BOE 7 de diciembre de 2005).
- Orden EHA/4046/2005, de 21 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte (BOE 27 de diciembre de 2005).
- Resolución de 31 de mayo de 2005, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 15 de diciembre de 2003, de instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (BOE 1 de julio de 2005).
- Resolución de 10 de junio de 2005, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 9 de julio de 1996, por la que se aprueban los modelos de tarjetas de inscripción en el registro territorial y los modelos de autorizaciones de aplicación de beneficios de devolución (BOE 28 de junio y 22 de julio de 2005).
- Resolución de 10 de junio de 2005, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la Resolución de 16 de septiembre de 2004, por la que se establecen las normas de cumplimentación de los documentos de acompañamiento que amparan la circulación de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación, el sistema para la transmisión electrónica de determinados documentos y declaraciones utilizados en la gestión de impuestos especiales y se aprueba el modelo 511 (BOE 1 de julio de 2005).

## **X. GRAVAMEN SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS**

- Orden PRE/1216/2005, de 29 de abril, por la que se regula la gestión de determinada producción de azúcar exenta del pago de la cotización a la producción (BOE 6 de mayo de 2005).

- Orden EHA/1646/2005, de 31 de mayo, por la que se establecen determinadas normas sobre importación y exportación de diamantes en bruto a efectos de la aplicación del Sistema Internacional de Certificación del Proceso de Kimberley (BOE 7 de junio de 2005).
- Orden EHA/1755/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las reglas aplicables al tratamiento arancelario favorable de determinadas mercancías en razón de su naturaleza o de su destino especial (BOE 14 de junio de 2005).
- Orden EHA/4040/2005, de 21 de diciembre, por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el año 2006 (BOE 26 de diciembre de 2005).
- Resolución de 11 de enero de 2005, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE 21 de enero de 2005).
- Resolución de 26 de enero de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para la elaboración de las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros (Sistema Intrastat) (BOE de 8 de febrero y 14 de marzo de 2005).
- Resolución de 16 de febrero de 2005, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) (BOE 25 de febrero de 2005).
- Instrucción 2/2005, de 8 de marzo, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la Instrucción 2/2004, de 8 de octubre, relativa al régimen aduanero y tributario aplicable a las mercancías que se importen para el desarrollo y celebración de la “Copa del América 2007” (BOE 5 de abril de 2005).
- Resolución de 22 de marzo de 2005, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (BOE 1 de abril de 2005).
- Resolución de 15 de abril de 2005, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el arancel integrado de aplicación (TARIC) (BOE 22 de abril de 2005).
- Resolución de 31 de mayo de 2005, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 15 de diciembre de 2003, de instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (BOE 1 de julio de 2005).
- Resolución de 20 de junio de 2005, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (BOE 1 de julio de 2005).

- Resolución de 29 de agosto de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 26 de enero de 2005, para la elaboración de las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros (Sistema Intrastat) (BOE 8 de septiembre de 2005).

## **XI. MECENAZGO**

- Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (BOE 30 de diciembre de 2005).

## **XII. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y EXACCIONES PARAFISCALES**

- Ley 2/2005, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana (BOE 16 y 17 de marzo de 2005).
- Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE 23 de junio de 2005).
- Ley 20/2005, de 14 de noviembre, sobre la creación del Registro de Contratos de Seguros de cobertura de fallecimiento (BOE 15 de noviembre de 2005).
- Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad (BOE 19 de noviembre de 2005).
- Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad (BOE 19 de noviembre de 2005).
- Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (BOE 30 de diciembre de 2005).
- Real Decreto-Ley 8/2005, de 27 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas en la isla de La Gomera (BOE 28 de mayo de 2005).
- Real Decreto-Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas (BOE 21 y 25 de junio de 2005).
- Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE 23, 27 y 28 de julio de 2005).

- Real Decreto-Ley 14/2005, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por la tormenta tropical Delta en el archipiélago canario los días 28 y 29 de noviembre (BOE 6 de diciembre de 2005).
- Real Decreto 754/2005, de 24 de junio, por el que se regula el régimen de la tasa láctea (BOE 8 de julio de 2005).
- Real Decreto 940/2005, de 1 de agosto, por el que se segrega la Autoridad Portuaria de Almería-Motril en las Autoridades Portuarias de Motril y de Almería (BOE 3 de agosto de 2005).
- Real Decreto 1123/2005, de 26 de septiembre, por el que se declara, para incendios acaecidos en diversas comunidades autónomas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE 6 de octubre de 2005).
- Real Decreto 1287/2005, de 28 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 593/2002, de 28 de junio, por el que se desarrolla el régimen económico presupuestario del Centro Nacional de Inteligencia (BOE 29 de octubre de 2005).
- Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica (BOE 24 de diciembre de 2005).
- Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006 (BOE 28 de diciembre de 2005 y 18 de febrero de 2006).
- Real Decreto 1620/2005, de 30 de diciembre, por el que se regulan las tasas establecidas en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (BOE 31 de diciembre de 2005).
- Orden FOM/134/2005, de 25 de enero, por la que se reemplaza el Anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, relativo a las tarifas por ayudas a la Navegación Aérea (Eurocontrol) y se modifica el tipo de interés por mora en el pago de dichas tarifas (BOE 2 de febrero de 2005).
- Orden ITC/103/2005, de 28 de enero, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas (BOE 31 de enero de 2005).
- Orden AEC/890/2005, de 21 de marzo, por la que se establecen las cuantías de las tasas por la tramitación de visados (BOE 8 de abril de 2005).
- Orden FOM/898/2005, de 8 de abril, por la que se fijan las cuantías de los cánones ferroviarios establecidos en los artículos 74 y 75 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE 9 de abril de 2005).
- Orden INT/1296/2005, de 29 de abril, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en la Ley 2/2005, de 15 de



marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana, y se establecen normas para la concesión de ayudas por daños en viviendas previstas en el artículo 10 de dicha Ley 2/2005 (BOE 12 de mayo de 2005).

- Orden DEF/1383/2005, de 11 de mayo, por la que se establecen los precios públicos por las prestaciones realizadas por el Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta (BOE 18 de mayo y 8 de julio de 2005).
- Orden PRE/1641/2005, de 31 de mayo, por la que se modifica la Orden PRE/2440/2003, de 29 de agosto, por la que se desarrolla la regulación de la tasa por asignación del recurso limitado de nombres de dominio bajo el código de país correspondiente a España (.es) (BOE 6 de junio de 2005).
- Orden ECI/1816/2005, de 2 de junio, por la que se fijan las cuotas por servicios y actividades de carácter complementario en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2005/2006 (BOE 15 de junio de 2005).
- Orden FOM/2187/2005, de 17 de junio, por la que se aprueba la valoración de los terrenos y de las aguas de la zona de servicio del puerto de A Coruña (BOE 8 de julio de 2005).
- Orden FOM/2141/2005, de 29 de junio, por la que se modifica parcialmente el Anexo 1 del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, relativo a las tarifas de ayudas a la Navegación Aérea (Eurocontrol) (BOE 6 de julio de 2005).
- Orden ECI/2150/2005, de 30 de junio, por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2005/2006 (BOE 6 de julio de 2005).
- Orden PRE/2500/2005, de 29 de julio, por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía y se establecen criterios para la aplicación de determinadas medidas previstas en el Real Decreto-Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas (BOE 2 de agosto de 2005).
- Orden ECI/2626/2005, de 2 de agosto, sobre determinados precios públicos del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE 11 de agosto de 2005).
- Orden ECI/2647/2005, de 5 de agosto, por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para el curso 2005-2006 (BOE 13 de agosto de 2005).

- Orden PRE/2738/2005, de 26 de agosto, por la que se modifica la Orden PRE/2500/2005, de 29 de julio, por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía y se establecen criterios para la aplicación de determinadas medidas previstas en el Real Decreto-Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas (BOE 27 de agosto de 2005).
- Orden INT/3144/2005, de 28 de septiembre, por la que se clasifican las distintas residencias de la Guardia Civil, se fijan los precios públicos que deberán regir en ellas y se designan los órganos responsables de su gestión (BOE 11 de octubre de 2005).
- Orden PRE/3834/2005, de 9 de diciembre, por la que se aprueba el modelo de liquidación de la tasa que grava la prestación de servicios y la realización de actuaciones por parte de la Administración General del Estado para la ejecución de las actividades en las que intervengan organismos modificados genéticamente (BOE 10 de diciembre de 2005).
- Orden ITC/4100/2005, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas (BOE 30 de diciembre de 2005).
- Orden INT/4111/2005, de 29 de diciembre, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 14/2005, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por la tormenta tropical Delta en el archipiélago canario los días 28 y 29 de noviembre (BOE 31 de diciembre de 2005).
- Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de la tasa de derechos de examen prevista en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social respecto de pruebas selectivas de los cuerpos adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas (BOE 11 de marzo de 2005).
- Resolución de 1 de abril de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 25 de febrero de 2005, por el que se adoptan mandatos para poner en marcha medidas de impulso a la productividad (BOE 2 de abril de 2005).
- Resolución de 14 de abril de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de la tasa de derechos de examen prevista en el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, respecto de pruebas selectivas de acceso a cuerpos especiales convocadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE 22 de abril de 2005).

- Resolución de 10 de mayo de 2005, de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de abril de 2005, sobre aprobación de las nuevas tarifas para aprovechamiento del Acueducto Tajo-Segura (BOE 24 de mayo de 2005).
- Acuerdo de 10 de mayo de 2005, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se fijan los límites de precios por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2005-2006 (BOE 24 de mayo de 2005).
- Resolución de 26 de mayo de 2005, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se establecen los precios públicos correspondientes a la realización de trabajos de carácter científico o de asesoramiento técnico y otras actividades del organismo (BOE 24 de junio de 2005).
- Resolución de 7 de junio de 2005, del Instituto Social de la Marina, por la que se actualizan los precios públicos de determinados Servicios (BOE 30 de junio de 2005).
- Resolución de 16 de junio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, por la que se establece el procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de diversas tasas correspondientes al Ministerio de Fomento (BOE 25 de junio de 2005).
- Resolución de 16 de junio de 2005, del Centro Español de Metrología, por la que se establecen los precios públicos que han de regir la prestación de servicios metrológicos (BOE 29 de junio y 10 de noviembre de 2005).
- Resolución de 22 de julio de 2005, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se fijan y hacen públicos los precios a satisfacer por los servicios académicos universitarios para el año 2005 (BOE 27 de agosto de 2005).
- Resolución de 5 de octubre de 2005, del Instituto Nacional de Estadística, para la solicitud y el pago, por medios telemáticos, de la tasa por emisión de certificados del Índice de Precios de Consumo (BOE 21 de octubre de 2005).

### **XIII. TRIBUTOS LOCALES**

- Convenio entre el Reino de España y la República Argelina Democrática y Popular para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho «ad referendum» en Madrid el 7 de octubre de 2002 (BOE 22 de julio de 2005).
- Convenio entre el Gobierno español y el Gobierno macedonio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, hecho en Madrid el 20 de junio de 2005 (BOE 3 de enero de 2006).

- Convenio entre el Reino de España y la República Socialista de Vietnam para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, hecho en Hanoi el 7 de marzo de 2005 (BOE 10 de enero de 2006).
- Ley 2/2005, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana (BOE 16 y 17 de marzo de 2005).
- Ley 22/2005, de 18 de noviembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de estados miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea (BOE 19 de noviembre de 2005).
- Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (BOE 30 de diciembre de 2005).
- Real Decreto-Ley 1/2005, de 4 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños ocasionados en el sector agrario por las heladas acaecidas en el mes de enero de 2005 (BOE 9 de febrero y 10 de marzo de 2005).
- Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 29 de enero y los primeros días del mes de febrero de 2005 en Lorca (Murcia) (BOE 12 de febrero de 2005).
- Real Decreto-Ley 6/2005, de 8 de abril, por el que se establece la aplicación del Real Decreto-Ley 1/2005, de 4 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños ocasionados en el sector agrario por las heladas acaecidas en el mes de enero de 2005, a los daños ocasionados por las heladas acaecidas durante los meses de febrero y marzo de 2005 (BOE 12 de abril de 2005).
- Real Decreto-Ley 8/2005, de 27 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas en la isla de La Gomera (BOE 28 de mayo de 2005).
- Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE 23, 27 y 28 de julio de 2005).
- Real Decreto-Ley 14/2005, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por la tormenta tropical Delta en el archipiélago canario los días 28 y 29 de noviembre (BOE 6 de diciembre de 2005).

- Real Decreto 1123/2005, de 26 de septiembre, por el que se declara, para incendios acaecidos en diversas comunidades autónomas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales (BOE 6 de octubre de 2005).
- Orden EHA/735/2005, de 15 de marzo, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a determinado Ayuntamiento (BOE 25 de marzo de 2005).
- Orden EHA/1213/2005, de 26 de abril, por la que se aprueba el módulo de valor M para la determinación de los valores de suelo y construcción de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en las valoraciones catastrales (BOE 5 de mayo de 2005).
- Orden INT/1296/2005, de 29 de abril, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en la Ley 2/2005, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los incendios e inundaciones acaecidos en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Valenciana, y se establecen normas para la concesión de ayudas por daños en viviendas previstas en el artículo 10 de dicha Ley 2/2005 (BOE 12 de mayo de 2005).
- Orden EHA/4091/2005, de 27 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 29 de diciembre de 2005).
- Orden EHA/4092/2005, de 27 de diciembre, por la que se delega la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 29 de diciembre de 2005).
- Orden INT/4111/2005, de 29 de diciembre, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 14/2005, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por la tormenta tropical Delta en el archipiélago canario los días 28 y 29 de noviembre (BOE 31 de diciembre de 2005).
- Resolución de 13 de enero de 2005, de la Dirección General del Catastro, por la que se da publicidad al Convenio celebrado entre la Dirección General del Catastro y la Diputación Provincial de Barcelona (BOE 16 de febrero de 2005).
- Resolución de 8 de junio de 2005, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2005, relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas (BOE 17 de junio de 2005).

## XIV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS

- Resolución de 14 de marzo de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 25 de febrero de 2005, por el que se modifican las áreas en que deberán localizarse las empresas que se dediquen a la producción, transformación, manipulación o comercialización de mercancías cuando éstas se produzcan, transformen o manipulen en la Zona Especial Canaria o se entreguen desde ésta (BOE 16 de abril de 2005).

## XV. RECAUDACIÓN

- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa (BOE 27 de mayo y 30 de junio de 2005).
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (BOE 2 de septiembre de 2005).
- Orden EHA/408/2005, de 18 de febrero, por la que se modifica la Orden HAC/2324/2003, de 31 de julio, por la que se establecen normas detalladas para la aplicación de las disposiciones referentes a asistencia mutua en materia de recaudación (BOE 25 de febrero de 2005).
- Orden EHA/1999/2005, de 21 de junio, por la que se modifica la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas (BOE 29 de junio de 2005).
- Orden EHA/4078/2005, de 27 de diciembre, por la que se desarrollan determinados artículos del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE 29 de diciembre de 2005 y 3 de marzo de 2006).
- Resolución de 11 de abril de 2005, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que modifica la de 27 de diciembre de 1999, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la validación mediante un código NRC de los avales otorgados por las Entidades de crédito y por las Sociedades de Garantía Recíproca y presentados por los interesados ante la Administración Tributaria, introduciendo un modelo normalizado de aval para garantizar el cobro de las deudas que pudieran derivarse de las actas de inspección con acuerdo (BOE 21 de abril de 2005).

- Resolución de 20 de julio de 2005, conjunta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se autoriza a determinados órganos de la Administración General del Estado a la expedición de los documentos de ingreso regulados en el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, y se determina el procedimiento a seguir por dichos órganos para la comunicación de las liquidaciones a las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE 6 de agosto de 2005).
- Resolución de 28 de octubre de 2005, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la Recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Universidad (BOE 30 de noviembre de 2005).

